This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
SEP 3 '79
LIBRARY

Señor José M. Agreda.

Biblioteca Nal.

LIBRO DECIMO QUINTO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 11 DE HEBRERO DE 1602

-Y-

termina en 31 de Diciembre de 1604.

(ESTE LIBRO NO TIENE CARÁTULA).
NOTA DEL EDITOR

MEXICO
IMPRENTA DE AGUILAR E HIJOS
—
ESQUINA DE SANTA CATALINA Y ENCARNACIÓN
1900

Confirmados por los señores Visorreyes y que el señor procurador mayor haga poner un tanto autorizado del auto de Rebista de los señores de la Real audiencia en que manda Rebrear la Elecion de procurador mayor y obrero mayor desta ciudad y que asi mismo se llame los letrados della para que los Caballeros deste ayuntamiento se ynformen dellas de las dificultades que so le ofreçieren y se traiga la memoria de los officios que esta ciudad provee el dia de año nuevo.

Propusicion del señor geronimo lopes sobre el señor alcalde asocaya

Este dia el señor geronimo lopes dixo y propuso á la ciudad lo siguiente. Que como es notorio su magestad fue servido de proveer por alcalde de Corte Para la ciudad de lima provincia del peru al doctor asocaya abiendo savido el procurador de la dicha ciudad de lima la dicha provincia la contradixo diciendo no convenia por ser persona de Recia y aspera Condicion de modo que seria Caussa de desasosegar y enquietar a los vecinos de aquel Reyno y entendida por su magestad la dicha contradiçion mando suspender la provisión que le avia dado Para la ciudad de lima y despues hiço merced al dicho dotor azoca de la provision para plaça de alcalde de Corte desta ciudad el qual puede aver dos meses poco mas o menos que la sirve y en tampoco tiempo procedido a tan malos tratamientos y descomposturas. Con muchos vecinos desta rrepublica que no estan ya sino para ausentarse y despoblar sus cassas Pues sin causa aguna abiendo llamado a guillen brondate Regidor desta ciudad para que declarase si era alvassea de luys suares de peralta Difunto le tuvo en pie destocado tratandole mal siendo rregidor desta ciudad y hombre hijo dalgo y bien nacido de cuya caussa como hombre de presuncion que lo era el dicho guillen brondate luego enfermo del enfermedad de que murio dentro de cinco dias naturales y no a sido singular este caso y malos tratamientos por que pasando por su calle don diego matiençio que a sido alferez y comisario de todas las compañias que fueron a las filipinas este presente año de seyscientos y dos por nombramiento del señor viorrey le llamo desde su ventana entrase alla dentro y despues de subido y sin aver avido caussa que para ello le diese le comenso a maltratar de palabra y diciendole lo tratase bien por que era cavallero y criado del señor viorrey conde de monterrey se le echo a el con mucho ympito y furia y le quito el a sus regidores y vesinos particulares y espada de la cinta con la cual le dio muchos sintarazos y luego espelio y echo de si la espada y arrematio a el echandole mano de los cabezones diciendole que no conocia a virrey ny le habia despantar con su nombre y como el dicho don diego matienzo no hiriesse deffensa le derrivo en el suelo dandole de emogicones y bofetones y le dio muchas puntillasos coses y con los talabartes del dicho don diego matienzo le dio muchos talabartazos por todo el cuerpo y no abiendose satisfecho con todo esto el mando amarrar y atado le llevasen á la carcel de corte sin tener consideracion demas de que no avia delinquido a que actualmente estaba el dicho don diego sirbiendo a su magestad de officio de comisario de la gente de guerra queste dicho año fue a filipinas ni a que es y era a la sason criado del señor viorrey desta nueva españa y cavallero notorio y asi mismo a tenido subssesos y cassos semejantes con los negociantes en su cassa demas de lo qual tiene por constumbre muy ordinaria e particular yntereces de salir a rrondar antes de la ora que se permite por el auto acordado de la rreal audiencia y a todos quantos topa aunque sea en las puertas de sus cassas los desarma sin escepcion de persona alguna como lo hizo la noche de carrestolendas estas que passado que antes de las ocho avia quitado mucha cantidad despadas pues abiendo topado a luys de balderrama sobrino del doctor balderrama oydor que fue el mas antiguo desta rreal audiencia le desarmo y aunque le dixo quien era y que era familiar del Santo officio le rrespondio que no queria conocer a nadie y le mando llevar a la carcel sin que obiese caussa alguna de su parte y demas desto el jueves que se contaron catorce deste mes yendo don geronimo lopez de peralta mi hijo aquella noche atravesando por la plaza mayor desta ciudad salio a el y preguntando quien era rrespondiole que era un servidor suyo don geronimo lopez de peralta hijo de geronimo lopez rregidor desta ciudad dixo que diese las armas que traia a un negro que con el yba y abiendoselos quitado se llego a catarle si llevava cota o daga y le llevo a la carcel de corte que bastara averle dicho quien era para que no procediera con tal furia y le hiciera cortesia como los jueses que ocupan y an ocupado semejante lugar lo an hecho E hacen siempre ques quien hombre conocido y el suso dicho va quitando por este modo las armas a los vecinos desta rrepublica que lo toma por parti-

cular ynteres pues de las dichas armas hace en su casa aprecio y rresgates como le paresce cossa yndigna y no acostumbrada al officio que ocupa y se estiende a tanto grado que dicen a topado algunas personas queriendolas desarmar le han pagado por que no lo haga dandole a seys pesos y con esto los dejaba yr con libertad hasta que las batorna a topar y bolvia a quitarle las armas o que tornassen a pagar que attento a esto solo lo que pretende es el ynteres y pues estas cossas son tan dignas de advertencia y de ymportante rremedio y que a esta cudad yncumbre y es a su cargo procurarlo pidiendo al Señor viorrey no consienta ni permita que passe adelante tan grandes exorbitancias que son la caussa de arruinar a los vecinos y ocacionar a los caballeros o alguno dellos que no tenga sufrimiento tanto como otro como rregidor desta ciudad y tan antiguo y que nunca casso semejante por ninguna justicia se. a visto y entendido tal modo de proceder salga a la causa pidiendo el rremedio que convenga al bien público que para el particular de lo que toca al agravio de su hijo el pedira lo que convenga ante el señor viorrey y hasta la rreal persona aunque esta ciudad considerando al dicho don geronimo lopez de peralta tiene hecho merced su magestad de rregidor deste ayuntamiento y questo cavallero hidalgo y que a procedido y procede como tal sin averse savido ni entendido cossa en contrario pues nunca se a visto en carceles ni en esçecuciones ni questiones ni pendencias ay obligacion y al tiene esta ciudad de acudir a amparar asi pide y suplica lo haga y de lo que proveyere a esta su propusicion pide se le de testimonio para en guarda de su derecho y para que conste en qualquier tiempo aver sido esta ciudad entendida y sabidora de todas estas cossas y pudiera expresar y declarar otros muchos queno hase por escusar prolijidad y dixo que se ofrece a la prueba de todo lo que a dicho en esta propusicion.

Acuerdo de la ciudad sobre la propusicion comision al procurador mayor.

Y habiendo visto la ciudad la dicha propusicion dixeron quel procurador mayor de peticion en el rreal acuerdo esta tarde suplicando se mande al doctor azoca guarde las leyes E prematicas de su magestad que disponen no se quiten las armas hordinarias antes de acavada de tocar la queda ques a las diez quando se acava de tocar la queda y que se suplique qué las que asi obiere quitado se buelvan a aquellos cuyos fueren lo que se les obieren llevado por rresgate dellas abiendoselas vuelto y asi mismo se le mande que a las personas que salen con hachas encendidas o lumbres no se les quiten las armas a ninguna ora de la noche y que las que se obieren quitado se vuelvan o los rregates que por ellas se ovieren llevado.

Yden

Otra si que al rreal acuerdo se suplique pues su magestad manda por ley nueva que los alcaldes de corte en las visitas que hacen de los presos por delitos criminales los traten bien que al dicho dotor azoca se mande que a los vecinos desta ciudad prencipales y onrrados trate como su magestad lo manda y los demas alcaldes de corte que an sido son y lo an hecho y hacen y a las demas personas no trate mal ni con azpereza de palabras.

Comision al señor geronimo lopes y francisco escudero sobre lo del dotor azoca

Y que asi mismo se de peticion al señor visorrey la qual le lleven los señores geronimo lopes y francisco escudero de figueroa con acuerdo de los letrados desta ciudad a los quales se encargue, que diciendo lo sustancial se diga con palabrar de rrespeto y acato todo lo conthenido en la dicha propusicion y se ofresca en cazzo nesessario prueba dello segun y como la tiene ofrecida el dicho geronimo lopez rregidor desta ciudad en su propusicion suplicando al señor visorrey lo mande rremediar como a quien toca la soberania del gobierno deste reyno por el rrey nuestro señor buen trato y amparo de los leales vecinos estantes y abitantes en este rreyno y se le suplique como principe tan cristiano e justo anpare y favoresca los nobles desta ciudad y vecinos della maltratados segun y como se contiene en la dicho propusicion y que su señoria yllustrisima no fuere servido de executar y proveer segun y de la manera que puede se sirva de mandar un tanto de lo que en rrazon desto se proveyere para que el procurador general desta ciudad ques el señor alonso de valdes questa presente ocurra ante la rreal persona y pida el rremedio que combyniere a esta ciudad y a los vecinos y estantes y abitantes en ella y que lo que en lo uno y en lo otro se gastare sea por quenta de los propios desta ciudad y quel señor procurador mayor francisco escudero de figueroa lo pague siguiendo esta caussa por todas ynstancias y para hacer lo dicho se le de un tanto.

Comision a don francisco de balverde para que hablen a su señoria so-

Otro si ordeno la ciudad que el señor fator don francisco de balverde y alonzo de valdez quando les paresciere que conviene pidan a su señoria por escripto mande que ningunas justicias desta ciudad quite arma ninguna a ningun

bre que no se dezarmen los rregidores

rregidor della a ninguna ora de la noche pues todos quanros los son en esta ciudad son personas que en todas las ocaciones que se ofrecen del servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y del amparo de los vecinos desta ciudad acuden como lo deben y estorbaren quando salieren que no se haga cossa mal hecha, ni viendola la consentiran y desto se les de un tanto.

Que se pague a mercado y a los yndios conforme al paresser de alcnao de baldes

Que se pague a francisco torres mrecado las cinco semanas conforme al paresser del zeñor alonzo de valdes y a los yndios topiles lo que el parecer dice que entiende de esta ciudad en ella.

Baltasar de Salasar.—Don Francisco de Valverde.—Baltaiar Mexia Salmeron.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltasar de Herrera Guillen.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Escudero de Figueroa.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco de Torres Santaren.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico en veynte y ocho de hebrero de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguaz l mayor geronimo lopez alonzo de valdez alonzo gomez de cervantes thesorero juan luis de rribera baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa don luys phelipe de castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Villete

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio.

Vuestra señoria se junte en el cabildo mañana jueves a las ocho horas de la mañana para ver la propusicion que hizo en el cabildo el señor alonzo gomez de cervantes sobre la rreeleccion de los officios. El Doctor Monforte y para nombrar rresetor del alcavala en lugar de lorenzo de burgos que hizo dexacion de la dicha rreceutoria. Llamo a todos ecceto a don francisco de trejo que no esta en la ciudad.

Entraron en el Cabildo el señor francisco rrodriguez de guevara y luis maldonado rregidores.

Este dia se vido una peticion de pedro davila padilla y decreto del señor visorrey ques del thenor siguiente.

Sobre librar a pedro davila padilla mayordomo de la sisa los 65 ps rrestantes a los 1000 que se mandaron por su señoria librar para meter el agua en san francisco de sisa

Pedro davila padilla mayordomo de la rrenta de la sissa del vino digo que por vuestra señoría esta mandado se meta el agua en el convento del señor san francisco desta ciudad y que en la dicha cañeria que para ella hiciere se gasten hasta en cantidad de mill pesos de que se tenga quenta e rrazon aparte la qual dicha obra se a de empezar luego y para la paga de la gente peones y maestros y materiales que se han de comprar es necesario se me manden libsar los seyscientos y cinquenta pesos rrestantes á los dichos mill pesos porque los trescientos y cinquenta en cumplimento dellos se dieron é pagaron por mando de vuestra señoria á francisco de bellerias por cinquenta cayses de cal que para la dicha obra se rramataron en el á siete pesos cays y la dicha obra tiene ordenado el obrero mayor de la dicha sissa se empiese desde mañana miercoles que se contaran seys de hebrero de seyscientos y dos rños Pedro davila padilla.

Esta aquí el mandamiento y decreto yncerto de su señoria Parescer del obrero mayor sobre esto del agua que se a de meter en san francisco

En trece de febrero de mill y seyscientos y dos años el obrero mayor ynforme.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda cerca de lo que pide por esta peticion el mayordomo de la sissa de esta ciudad digo que dende seys de este presente mes de febrero se comenzo á trabajar en la dicha obra y de lo que hasta aquí se ha gastado lo ha suplido el mayordomo y para que se pague la gente y otros materiales que son menester conviene que vuestra señoria se sirva de mandar se le libren los seyscientos y cincuenta pesos que aquí pide con que se cumple con la cantidad que vuestra señoria tiene mandado se gaste en la dicha obra D. francisco de torres santaren.

Libresele, y paresse estar rubricado de su señoria.

Pedimento de pedro davila padilla

Pedro davila padilla mayordomo de las rentas de la sissa desta ciudad digo que su señoria del señor visorrey conde de monterrey mando por su mandamiento se gaste en la cañeria del agua que se mete en el monasterio del señor Sant francisco desta ciudad hasta en cantidad de mill pesos de que se tubiese quenta aparte de los quales se pagaren por libranza a francisco de bellerias de cinquenta cayzes de cal trescientos y cincuenta pesos y los seyscientos y cinquenta rrestantes son necesarios para las pagas de la gente y cosas necesarias para la dicha cañeria que se empezo á haçer enseys de este

presente mes de febrero los quales su señoria del señor viorrey por este decreto manda se me libren para lo susodicho atento á lo qual á vuestra señoria suplico se mande hacer libranza dellos para que yo acuda á la paga de gente y cosas necesarias á la dicha obra.—*Pedro davila padilla.*

Mandamiento de su señoria sobre el agua

Don gaspar de çuñiga y acevedo &. porquanto los Religiosos de la orden de san francisco desta ciudad me an fecho rrelacion que por mi se les mando dar agua en data particular para el proveymiento de su convento á costa de la çisa de la dicha ciudad y que por no haberse pedido que la cañeria por donde á de ir se hiciese á la misma costa no tiene cumplido efecto la merced concedida y para remedio desto me pidieron mande se hacer la dicha cañeria á costa de la dicha cisa y que asi mismo juntamente con el agua del dicho convento se meta la que se manda dar á la capilla y escuela de los yndios de san joseph quenta yncorporada en el dicho convento y para prover cerca dello por mi se cometio alonso de valdes obrero mayor de la dicha ciudad que me informase de todo lo que podra costar el qual lo hizo con parecer del alarife cripstobal de carvallo en que dice se puede meter la dicha agua por la puerta del cementerio de la yglesia encañandola hasta la pila de la guerta y de alli guiandola por una atargea antigua questa fecha en la guerta del convento hasta las paredes de las dichas escuelas se ahora mucha cañeria con que se hace un obra dos efectos y que el agua sea permanente para muchos años en ambas partes y la costa seran hasta ducientos pesos epoca mas ó menos demas de los ochocientos que tiene dado de parecer costará meter el agua por la guerta para la escuela de los muchachos en cuya conformidad por el presente mando que como se ha de hacer la dicha data de agua pará el dicho convento á costa de la dicha cisa se haga asi mismo á costa de la dicha sisa por la parte y lugar y en la forma que contiene el dicho parecer gastando en ella hasta la cantidad que por el dice y esta se pase en quenta en la que se tomare de la dicha sisa y esto se cumpla por la persona que tiene á cargo las obras públicas. Fecho en méxico á ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos y uno. El conde de monterrey, por mando del virrey martin lopes de gaona.

E vista aCordo la ciudad que se de la libranga yncertando eu ella el mandamyento del señor visorrey y el deCreto de suso Referido para que de la Caja de la cisa se den lss seyscientos y cinquenta pesos en cumplimiento los mill quel señor visorrey mando dar para el agua que se mete en san francisco y colegio de los yndios questa en san francisco en la capilla de san Josepl.

Que se libren

Este dia entraron los letrados desta ciudad garcia de carbajal y chaues y ee vio la pripuzicion del señor alonso gomez de cervantes que hiço el cabildo pasado y acordo que el señor procurador mayor lleve la memoria de todos los officios que se proben por esta ciudad con Raçon de los offícios Relegir en virtud de cedulas y provisiones de su magestad para que sobre todo den su parecer y le traiga para el primer dia de cabildo que es lunes y se de villete para esto.

Entraron los letrados y parecer sobre la propusicion de alonso gomes sobre los oficios Villete

Este dia mando la ciudad que se libre a jusepl mendez el salario de tocar la queda conforme al paresser del señor alguazil mayor del año pasado.

Que se libre a jusepe mendez lo de la queda

El Doctor Monforte. Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de Mexico.
el primero dia del mes de marzo de mill y seiscientos y dos años.

Diputados

Se juntaron en el cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad don francisco de valverde fator alguazil mryor baltazar mexia salmeron jeronimo lopez francisco escudero de figueroa don luys felipe de castilla don francisco de torres santaren luys maldonado rregidores.

Este dia se nombraron por diputados y fieles executores desta ciudad al señor alguazil mayor y luys maldonado del corral.

De la.....geronimo lopez.

Villete

Del alhondiga el señor don francisco de torres santaren.

De la cassa de la moneda alonso gomes de cervantes.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamada a cabildo con el villete que se le dio que es el siguiente con el cual certifico aver llamado a todos los rregidores ecepto al señor don francisco de trejo que no esta en esta ciudad.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana a las ocho horas de la mañana para tratar sobre las peticiones que

se llevaron al señor visorrey con apercibimiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuyzio a todos quien vengan quien no. *El Doctor Monforte.*

Comision al señor francisco escudero sobre lo de las asequias

Entro el señor pero nuñez de prado y los señores alonso de valdes y alonso gomez de cervantes.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor suplique a su señoria del señor visorrey de parte de esta ciudad se sirva demandar hacer llamamiento de los yndios desta comarca hordinarios que acostumbran limpiar las las asequias para que con el favor y merced que su señoria hiziere a esta ciudad se pueda conseguir una ymportancia tan grande para el comercio de los bastimentos y salud de los vecinos por que oy esta esto en apretura tan grande de que se puede esperar que los yndios no puedan navegar las dichas azequias con su canoa y venga a faltar todo lo quese pueda proveer por ellas a esta ciudad y una pestilencia del mal olor que dan con estar sucias y ciegas y quel tiempo esta muy adelante que si su señoria ylustrisima no lo favorece para que antes que lluева se consigadespues tendra muy grande dificultad y questa ciudad provera caballeros regidores della que acudan a solicitar todo lo que conviniere.

Respuesta sobre la comision de

Este dia el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor dijo que abiendo ydo sirviendo al señor geronimo lopez a Chapultepeque llevaron a su señoria del señor visorrey y lo ordenado por los letrados a cerca de la propusicion hecha por el dicho señor geronimo lopez en veynte y cinco de hebrero pasado la qual se entiende ya a probeydo y decretado lo que su señoria es servido sea haga y estando en esto se levanto el señor alonso gomes de cervantes de su silla y dixo que se yba y se salio del cabildo. Y que esta en poder del escri

Nueva comision del dicho señor escudero en la dicha rrason

vano martin lopez de gaona que esta ciudad vea lo que manda que se haga por que aunque se la a pidido al dicho secretario le de rason de lo que su señoria a proveydo le rresponde que su señoria del señor visorrey no le da comision para que pueda enseñar los decretos sin que los pida la ciudad segun uso y constumbre.

E visto por la ciudad mando quese leyese la propusicion y ordenado por esta ciudad a ella tocante a este negocio y el señor corregidor mando se leyese y abiendola leydo y entendido y avida aqui por yncerta ordenaron quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta ciudad haga su officio segun y de la manera que se le ordeno en este casso en el cabildo de veynte y cinco de hebrero y que con consejo de los etrados lcomo esta dicho siga esta caussa por todas ynstancias en nombre desta ciudad pida lo que conviniere y para ello se le de un tanto de la comision que se le dio en el dicho cabiido de veynte y cinco de hebrero pasado y en este presente de hoy.

E luego el señor geronimo lopez pidio al señor corregidor mande a mi el presente escrivano le de un testimonio o dos en debida forma de las dichas sus propusiciones fechas en veynte y cinco de hebrero y de lo proveydo por esta 5iudad a ella en el dicho cabildo.

El señor corregidor mando que se le de en debida forma por mi el presente escrivano como lo pide.

El Doctor Monforte.—Don Francisco Valverde.——Baltazar Mexia Salmeron.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Luys Phelipe de castilla.—Don Francisco de Torres Santaren.—Francisco Escudero de Figueroa.—Luys Maldonado.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico
en dos dias del mes de março de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad alguazil mayor geronimo lopez alonso gomez de cervantes pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don luys phelipe de castilla.

Este dia se vido una peticion de baltasar de cervantes en que pide el salario de solicitador de los plytos de esta ciudad y la ciudad mando que informe el Señor alonzo gomez de cervantes y estando presente dixo que ha servido con el y muy bien en todo lo que se a ofrecido por lo qual mando la ciudad que conforme al dicho pareser se le libre lo que se le deve del año pasado conforme al paresser hecha la quenta y a su nombramiento.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo a todos ecepto a don francisco de trejo que no esta en la ciudad y a don francisco de torres Santaren que dixo esta en cha-

Villete

pultpe que Vuestra Señoria se junte a cabildo oy savado a las nueve de la mañana a cabildo para ver e oyr la rrespuesta que trae el señor francisco escudero de figueroa del señor visorrey acerca de la limpieza de las açequias. Fecho en dos de marzo de mill y seiscientos y dos años. *El dotor monforte.*

Respuesta de su señor sobre las azequias que trajo el señor francisco escudero

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo dado noticia de todo lo que se le mando en el cabildo pasado a su señoria cerca de la limpieza de las azequias le rrespondio quel avia enviado a llamar a don francisco de trejo obrero mayor entendiendo que era a su cargo y que se abia perdido quinze dias por ello y que en el estado que oy tienen las cosas y poca salud de los naturales y confuciones y luego entrante abril la Siembra que se le representa mill ynconvinientes y que rrompiendo por algunos dellos se deve hazer y que no se puede aprehender a todo lo necesario que luego salgan dos o tres rregidores o los que nombrare la ciudad y vean las azequias mas menesterosas del uso y de la limpieza para que luego este mes de março se ponga por obra la execucion en la limpieza dellas por que pasado este mes no abra lugar en los venideros y que luego al punto por memoriales se le de aviso de todo.

Nombramiento y orden de la limpiesa de las acequias y comision para que se vean

E visto por la ciudad acordo que el señor alguazil mayor y el señor pero nuñez de prado y el señor francisco escudero de figueroa conmigo el presente escrivano bayan esta tarde y visiten todas las azequias y bean quales son las que tienen mas necesidad de limpiarse para el comercio de la ciudad y salud della y abiendolo visto saquen al pie deste cabildo la memoria de las que son forzosamente averse de limpiar y se entregue al señor francisco escudero para que juntamente con el escrivano del cabildo las lleve el señor visorrey y le rrepresente lo que esta ordenado por esta ciudad para que su señoria se sirva mandar bengan los yndios que an de venir a la limpieza de las dichas acequias.

Y asi mismo ordeno la dicha ciudad que asistan a la limpieza destas azequias a las oras que les paresciere para que los yndios trabaxen rrepartiendose por todas las dichas azequias al señor alguazil mayor y al señor pero nuñez de prado y al señor don francisco de trejo obrero mayor y al señor francisco rrodriguez de guevara y al señor don francisco de torres santaren rregidores desta ciudad a los quales comete esta ciudad acudan a esta causa como tan ymportante y para hazer trabajar a los yndios todo el dia y dalles priesa y que lo que se hiciere baya bien hecho y limpio y tenga quenta con yndios que travaxaren pueda nombrar cada uno de los dichos rregidores para la pertenencia que les cupiesse un hombre nombrandole de salario cinco pesos por cada seis dias de trabajo ques el salario queda esta cudad a los hombres que trabajan en sus obras.

El Doctor Monforte Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico.
á cinco demarzo de mill y seisientos y dos años

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad don francisco de valverde fator thresvero juan de ybarra geronimo lopez pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa don luyo phelipe de castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Entro don francisco de trejo carvajal.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques del thenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo mañana martes a cinco de marzo a las ocho oras de la mañana para ver lo que se ha de escrevir a castilla y nombrar Recetor de las alcavalas en su lugar de lorenço de burgos y para nombrar persona que asista a las cuentas del alcabala del año pasado en la contaduria y para tratar del contador de alcavala e para ver la rrepuesta de los letrados sobre la propusicion del señor alonso gomez de cervantes sobre la Reelecion de los officios y para hacer los precios del trigo que se a de pagar.

El Dotor Monforte.

Entro el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron y el señor thesorero joan luys de ribera y el señor francisco rrodriguez de guevara.

En este estado se salio el thesorero juan de y bara y del cabildo y dixo que se yba.

Y luego en este estado entraron en el cabildo el contador gerdian casasano y el thesorero juan de ybarra.

Que el villete dado se vuelva a dar

para el viernes que viene atento ques fiesta el jueves.

El Doctor Monforte. Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico.
á ocho de março de mill y seyscientos y dos años

Villete

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad fator don francisco de valverde contador gordian casasano thesorero juan de ybarra alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes baltazar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don luys phelipe de castilla don francisco de torres sartaren rregidores.

Entro el señor francisco de trejo rregidorres.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo viernes a las ocho oras de la mañaua para ver lo que se a de eserebir a Castilla y nombrar rrecetor de las alcabalas en lugar de lorenço de burgos y para nombrar persona qué asista a la quenta del alcavala del año pasado en la contaduria y para tratar del contador del alcavala y para ver las quentas e parecer de los letrados sobre la propusicion del señor alonso gomez de cervantes sobre la Reelecion de los officios y para hacer los precios del trigo que se a de pagar.

El Doctor Monforte.

Que el mayordomo compre quatro sillas

Que el mayordomo mande hacer quatro sillas para este cabildo conforme a las que oy ay y las pague a costa de propios y se pague lo que costarea costa de propios ante escriuano.

Y este dia se vido un auto e notificacion que se hizo a lorenço de burgos ques del thenor siguiante.

Lorenzo de burgos descasion de la rrecetoria

En la ciudad de mexico a veynte y seys del mes de febrero de mill y seycientos y dos años el señor doctor monforte corregidor de mexico don francisco de balberde fator y beedor de la rreal hacienda geronimo lopez rregidor justicia y diputados nel encabezamiento del alcavala dixeron que por quadto esta nombrado por rreceptor de alcavalas de lo que se a de cobar en fialdad a lorenço de burgos y no acudido ny a dar las fianças ni a lo que toca a lo demas de su officio y usso del por lo qual no se a cobrado qual se deve cobrar de lo rresulte daño al alcavala por lo qual manda que van E mandaron que se notifique a lorenço de busgos que luego acuda dar las dichas fiança acepte o rrepudie con aper cebimiento que se nombrara otra persona en la dicha plaza y asi lo mandaron e firmaron el dotor monforte don francisco de balverde ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de méxico en veynte y seis de hebrero de mill y seyscieutos y dos años notifique el auto de suso a lorenço de bxrgos en su persona el qual dixo estima en mucho la merced que la ciudad le hisso mas que rrespeto de ser negocio en que se hacer mucha diligencia por mesones y alcalçadas y otros puntos desta ciudad y el no puede y la ciudad sera defraudada por lo qual suplica a esta ciudad le aya por escusado y nombre persona que acuda a ello y dello doy fee.—*simon guerra* escriuano.

E visto por la ciudad le obo por escusado y para la dicha Receutoria se fue votando en la manera siguiente.

El señor fator nombro para el dicho officio de rrecetor de que se trata a pedro feliz navarrete en lugar de lo dicho lorenzo de burgos con que el propio punto si esta ciudad le hiciese merced desta rreceutoria rrenuncie el officio de las harinas y no de otra manera alento que no afiançado el oficio de las harinas ny usado ni exercido cosa del.

El señor contador gordian casasano el voto del señor fator.

El señor thesorero juan luys de ybarra el voto del señor fator.

El señor alguazil mayor dixo que yo el presente escriaano de por ffee si esta proveydo en el oficio de mayordomo de las harinas, e yo el presente escriuano doy ffe que el dicho felix navarrete fuee nombrado por esta ciudad por mayordomo del posito de las harinas della por este presente año de seyscientos y asy mismo si sea desistido ante mi el presente escriuano por escripto y acetado esta ciudad y costando ser esto asy y no de otra manera nombra a pedro felix navarrete y no de otra manera con protestacion de rrepetirlo quando viere que convenga. E yo el presente escriuano digo

quel dicho pedro felix navarrete me dio una peticion del tenor siguiente.

Pedro felix navarrete vecino desta ciudad persona quie vuestra señoria hizo meaced de nombrar por depositario e mayordomo del posito de las harinas digo que porque espero rrecebir mayor merced de uestra señoria y el dicho officio no le puedo exercer—a vuestra señoria suplico me aya por desistido del dicho officio y nombre persona que lo pueda ussar que en ello rrecibiere merced con justicia.

E visto por la ciudad le obo por desistido del dicho oficio de mayordomo de las harinas atento que no ha dado fianzas ni comenzado á uar el dicho officio y el dicho desistimiento.

E luego el señor alguazil mayor dixo que nombra llanamente á pedro felis navarrete y suplica al señor corregidor se de villete para nombrar mayordomo del posito de las harinas para el primer dia.

El señor geronimo lopes que lo sea dro felix navarrete.

El señor alonso valdes que lo sea pedro felix navarrete.

El señor baltasar de herrera guillen que lo sea pedro felix navarrete.

El señor don francisco de trejo que sin perjuicio de lo que tiene botado en el cabezon del alcavala que lo sea pedro felix navarrete con que de las fianzas como esta ordenado.

El señor pedro nuñez de prado, pedro felix navarrete con que de fianzas.

Francisco escudero figueroa pedro felix navarrete con que de fianzas.

Francisco rrodriguez de guevara que lo sea pedro felix navarrete.

Don luys phelipe de casilla que lo sea pedro felix navarrete.

El señor don francisco de torres santaren nombro a pedro felix navarrete.

El señor corregidor se conforma con lo botado por la ciudad en el nombramiento de pedro felix navarrete y se le notifique de las fianzas dentro de seys dias y si dentro deste tiempo no las diere se nombrara otro en su lugar. Y que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar mayordomo de las harinas.

Comision a los señores alonso de valdes y pedro nuñez de prado de alcavalas

Y luego se voto sobre nombrar persona que asista á la quenta del alcavala en la contaduria del año pasado y de comun acuerdo de toda la ciudad se nombraron á los señores alonso de valdes y pero nuñez de prado para que vean algunas quentas en la contaduria tocantes al alcavala del dicho año y vean facilidad o dificultad que podra tener la dicha quenta y den rrazon dello á esta ciudad abisando primero al señor corregidor para que de villete para ello y vean sy ay quenta aparte del dicho año de seyscientos y uno del alcavala que se á cobrado perteneciente á esta ciudad de aquel dicho año y de todo traygan rrazon.

Y en quanto á la otra parte del villete que trata lo de si se a de nombrar contador del alcavala acordo la ciudad que attento que estas quentas las tienen de tomar los señores justicia diputados ante el escrivano mayor del cavildo conforme a la condicion diez del sciento deste encabezamiento que se guarde la dicha condicion como en ella se contiene sin Ynobar en ella.

Este dia don francisco de trejo carvajal dixo que tiene sacado mandamiento de su señoria del señor visorrey para hacer llamamiento general de quinze leguas á la rredonda desta Ciudad para que vengan los naturales para limpiar las acequias desta ciudad y por falta de dinero segun le dijo el mayordomo no tenia efecto hacer el dicho llamamiento da quenta á esta ciudad para que determine de donde se a sacar para que determine y despachar los correos a los dichos pueblos y para pagar á los yndios que se ocuparen en la dicha limpieza que abiendo dineros acudira á la obligacion de tal obrero mayor.

Que se den al señor obrero mayor 14 pe

La ciudad acordo que el mayordomo desta ciudad de propios della, de al señor don francisco de trejo catorce pesos de oro comun para dar quenta dellos cada que se le pide para gastallos en o susodicho y con este decreto se los del al mayordomo hernando de lora.

Y se de villete para el lunes para lo contenido en la dicha propusicion y para lo demas que esta en el villete eceto lo describir á castilla que desto no se ha de dar traslado que se debe hacer aunque ante mi noafiançado.

El Dcotor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico en honce dias del mes de margo de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron á cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes francisco rodriguez de gue- de guevara don francisco de torres santoren,

Entro el señor juan luys deiberra y Baltasar de herrera el señor don francisco de trejo pero nuñez de prado regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente con el qual certifico aver llamado á todos eceto al señor pero nuñez de prado que no lo hallo y lo dejo en su casa.

Vuestra señoria se junte à cabildo lunes á las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo del posito de las harinas en lugar de pedro felix navarrete que se despidiosse y para hacer los precios del trigo que se han de pagar y ver la propusicion del señor alonso gomez de cervantes y pareseer de los letrados sobre la rreeleccion de officios y para ver la propusicion del señor don francisco de trejo sobre la limpieça de las acequias y dinero para ello y lo demas ques.—*El dotor monforte.*

Este dia la ciudad me mando a mi el presente escribano, la ciudad que escriva una carta a diego de Salas barbadillo solicitador en corte de su magestad en nombre desta ciudad y le envie el testimonio del pleyto que se a traido por esta ciudad con los curas sobre los derechos de los entierros que acrecentaron advirtiendole de que el testimonio que se envio por parte de los curas fue defectuoso por que no sacaron mas de lo que les toca y dejaron de sacar lo que les era en contrario y en este testimonio va cosido todo a la letra el qual testimonio se pida al señor alonso gomes de cervantes y se trayga oy esta carta a firmalla esta ciudad no escriviendo en ella otra cossa alguna mas de lo de su uso rreferido.

Que se de villete para el jueves para ver las quentas que tiene acabadas el contador y se le notifique al dicho contador las traiga todas.

A felipe de la fuente que se le libre conforme al parecer del Señor pero nuñez de prado fecha la quenta.

A Baltasar de cervantes que se le libre conforme al pareser del alguazil mayor y pedro nuñez de prado fecha la quenta.

Que se llibre a martin de alber conforme al paresser fecha la quenta de pedro nuñez de prado yncertando en ella la confirmacion del señor visorrey.

A diego gentil que se le libre conforme al pareser del señor don luys phelipe fecha la quenta.

A juan navarro rrepeso de santa catarina se le libre conforme al pareser del señor francisco escudero de figueroa.

La ciudad vio una peticion del tenor siguiente.

Joan galvan en nombre de ana galban digo que sobre los bienes del dicho mi marido estando ympuestos trescientos pesoso y por que los quiere rredimir a vuestra señoria pido y suplico mande se rresiban y se me otorgue rrecando y chancelacion en forma o se de comision al mayordomo para que los rreciba Joan galban.

E visto dio comision en forma qual de derechos se rrequiere al señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron para que lo rreciba y chancele el censso y chancelado con toda la diligencia poniendo editos en partes publicas lo vuelva a ymponer con toda brevedad y el contador aga la quenta de lo que se debe asta oy de corridos

(Al margen) En 21 de marzo que a pedido la escriptura deste censo en la contaduria y no se lo a dado ni por el mayordomo asta ora da noticia a la cuidad la qual manda quel mayordomo de esta escriptura y el contador haga la quenta.

Para ver lo de fradcisco millan y peticion se de villete. *El Dotor Monforte Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico en honce de março de mill y seyscientos y dcs años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de esta ciudad don francisco de valverde fator geronimo lopez don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa francisco rrodrigues de guevara. Entro el señor baltazar de herrera.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio a todos y el señor alonzo de valdes dixo questa ocupado y no puede venir y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy lunes honce de março a las quatro de la tarde para ver la rrespueta que trae el señor francisco escudero de figueroa acerca de los testimonios que avia de sacar por mando del señor visorrey y para ver si se ha de escrebir en rrazon dello alguna cosa a corte.—*El Dotor Monforte.*

El señor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo pedido a su señoria del señor visorrey el testimonio de

las peticiones que a su señoria tiene dadas en el negocio de la propusicion de geronimo lopez del cabildo de veynte y cinco de hebrero y abiendosele mandado dar citada la parte del doctor luys lopez de azoca como se le cito yendo por el dicho testimonio salio un auto del señor visorrey en que en rresolucion le tornaba a denegar el dicho testimonio y aunque pidio un treslado del para dar quenta a la ciudad no se le dio y despues entraron los letrados con este capitular a hablar al señor visorrey cerca dello el qual les dixo en otras muchas rrazones que tanto ymportaba una carta por ciudad como los testimonios quese le pedia y con rrelucion la carta y quel bien entendia avia de aver papeles alla en rrazon dello y que asi escriva su señoria la rreal consejo y rreal persona y que lo savia el dicho dotor azoca.

Vista por la ciudad se boto en la manera siguiente.

El señor don francisco de valverde fator dixo que los señores francisco rrodrigues de guevara y don francisco de santaren escrivian una breve rrelacion a su magestad y rreal consejo de lo propuesto por el señor geronimo lopez y de lo quen este caso ordeno la ciudad y de lo sucedido asta este punto y que particularmente se le haga rrelacion de como yendose el señor geronimo lopez con su yerno y sus hijos en un coche a su casa llego al coche el dotor asoca y saliendo del con la cortesia devida los desarmo y que se diga a su magestad una palabra de lo que el señor geronimo lopez le a servido en esta ciudad asy en officios de su rreal hacienda como en otras cosas los años que a ques rregidor y la buena quenta que a dado de si y le supliquen le favoresca y ampare a esta ciudad y mande a los ministros que en ella le estan sirviendo los honrren en lo porbenir como lo han hecho siempre y en loque toca al dicho dotor azoca provea su magestad lo que fuere servido y le pareciere que conviene a su rreal servicio y bien y quietud desta ciudad.

Y asi mismo se escriva al solicitador acuda a esta causa como viere que conviene a esto es su voto.

El señor geronimo lopez el boto del señor don francisco de balverde con que su merced y el señor francisco rrodriguez de guevara.

El señor valtazar de herrera guillen dixo que a cierta propusicion quel señor geronimo lopez hizo en rrazon de que se pidiesse a su señoria del señor vissorrey el rremedio de algunas cosas en que parecia que ese dia el señor dotor azoca conforme a las leyes y ordenanzas de su magestad se ordeno por esta ciudad al señor procurador mayor que a consejo de los letrados presentasse peticiones como consta del dicho cabildo de veyte y cinco de febrero a que se rrefiere las quales dichas peticiones conforme a la rrelacion que a esta ciudad a dado el señor francisco escudero de figueroa se an presentado ante su señoria del señor visorrey y como consta de un pregon quese dio phoblicamente en rrazon de que no se desarmaria a nadie asta dadas las diez entiende que se va rremediando como la ciudad pide y asi rrespeto desto como de no aver rrespondido su señoria a las dichas peticiones por escripto su voto E pareser es que para que pueda llevar grado a españa a su magestad y se consiga mejor lo que se pretende que se espere la dicha rrepuesta y no se escriva cossa ninguna en rrazon desto y este es su parecer.

El señor don francisco de trejo carbajal dixo que considerando la pretencion desta ciudad ques la pacificacion de los vecinos della que su voto y pareser es que se escriva a su magestad y su rreal consejo el estado desta causa attento a lo rreferido por el señor francisco escudero de figueroa como procurador mayor ques y questo hagan el señor don francisco de balverde y el señor francisco rrodriguez de guevara con particular capitulo en la carta que se escriviere de la calidad del señor geronimo lopez y el tiem poque a gastado en servicio de su magestad en el officio de thesorero de la rreal hacienda y este es su boto.

El señor francisco escudero de figueroa el voto del señor don francisco de balverde con que su señoria y el señor francisco rrodriguez de guevara escrivan la carta.

El señor francisco rrodriguez de guevara el voto del señor fator con que escrivan la carta el señor fator y este capitular.

El señor don luys phelipe de castilla el voto del señor fator con que su señoria y el señor francisco rrodriguez de guevara escrivan la carta.

El señor don francisco de torres santaren el voto del señor don francisco de balverde con que con particular cuidado se rrepresente a su magestad los muchos servicios que el señor geronimo lopez le a hecho asi en este cabildo y ciudad como en su caxa rreal sirviendole de thesorero y el señor don francisco de balverde y francisco rrodriguez de guevara escrivan esta carta.

Que se escriva a castilla en rrazon de lo dicho por el señor don francisco de balverde francisco y rrodrigues de guevara a su magestad y su rreal consejo y a diego de salas

El señor corregidor dixo que atento que por la rrazon que a dado el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor entiende que su señoria del señor visorrey y el dotor asoca la dan a su magestad y su rreal consejo de la propusicion que hizo el señor geronimo lopes en el cabildo de veynte y cinco de hebrero y que para escribirla (.....) aviendo esta ciudad dado la dicha propusicion al senor visorrey y las peticiones que en rrazon della dio el señor francisco escudero de figueroa se an dado se diese noticia a su magestad de lo contenido en ellas por su señoria del señor visorrey y dotor asoca y questa ciudad abiendo sido por cuya orden se comenzo no hiziese rrelacion a su magestad de su pretencion ny que la suprisse por otros caminos y no por via desta ciudad y asi le parece se le de noticia y se conforma con la mayor parte ques el voto del señor fator.

El Doctor Monforte.—Don Francisco Valverde.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Caravajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Don Francisco de Torres Santaren.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico en treze de março de mill y seiscientos y tres años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alguazil mayor geronimo lopez don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco rrodrigues de guevara don luys felipe de castilla francisco de torres santaren.

El Doctor Monforte.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico a catorce de março de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor desta ciudad baltasar mexia salmeron jeronimo lopez alonso de valdez thesorero juan luys de rribera don francisco de trejo carvajal pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara donluys phelipe de castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Entro joan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo de las harinas en lugar de pedro felix navarrete que se despidio y para hacer los precios del trigo que se ha de pagar y uer la propusicione del señor alonso gomez de cervantes y paresser de los letrados sobre la rreeleccion de los officios y para ver la propusicion del señor don francisco de trejo sobre la limpieza de las acequias y dinero para ello y lo demas y para ver las quentas que tiene acavadas el contador y para veer la peticion de francisco millan.—*El dotor monforte*

Y luego la ciudad trato en rrazon del villete que se dio ayer para la limpieza de las acequias y en rrazon de ello se voto en la forma siguiente quel villete es el siguiente.

Su señoria del señor visorrey manda que vuesa señoria se junte oy miercoles a las quatro de la tarde para tratar en el cabildo sobre de donde se tiene de sacar dinero para pagar los yndios que tienen de limpiar las acequias y que se envie luego rrazon dello a su señoria. —*El doctor monforte*

Villete para cabildo Limpiesa de acequias su señoria mando que se sacasen 1500 pesos prestados haciendo obligacion los propios a la sisa y se hizo

Este dia la ciudad para tratar en rrazon de la limpieza de las acequias pidio a mi el presente escrivano lo que bay en rrazon dello escripto y abiendolo visto todos unanimes y conformes dixeron que la necesidad que ay de le dicha limpieza es muy conbiniente e necesaria y que para la satisfacion de la paga que se ha de hacer a los yndios cossa muy nueba y que nunca se a hecho por que siempre de cient años a esta parte antes y despues de ganada esta tierra a tenido por costumbre y pecho e tributo de haber limpiado las acequias desta ciudad teniendo cada provincia conocido lo que le cavia de limpiar que asta oy tienen conocidas las dichas pertenencias cada pueblo y si se obiere de satisfazer y pagar cada yndio lo ques su travajo le es poco y la cantidad de dinero bendria a ser mucho y la ciudad no tiene de adonde poder satisfacer por que sus propios son muy tenues y los tiene muy empeñados y en caso de que se aya de pagar alguna

satisfacion de paga esta ciudad suplica a su señoria lo mande hazer de lo procedido de la sissa pues toca a negocio de rrepublica y que compete a todos y esto alude a su justicia pues en el parecer que dieron los letrados desta ciudad en nueve de mayo de seyscientos en que dixeron se podria Echar coleta entre los vecinos desta ciudad para la dicha limpieza ó que se satisfaciese de la sissa rrespeto de la necesidad que hay de propios y pues esto toca a españoles o yndios y son interesados y la dicha sissa toca a todo el comun sea la coleta en la dicha sisa pues es cosa mas vrgente y mas a proposito que no lo que se ha gastado della en las escuelas y colesio de los niños de san joan de letran ny aver prestado para la compañia del colesio de san Elifonso diez mill pesos por diez años y otras cosas por lo qual esta ciudad suplica a su señoria del señor visorrey que en casso que todavia mande hacer la dicha paga sea de la dicha sissa pues es muy aproposito y en cosa de agua y en beneficio desta ciudad asi de españoles como de yndios y de esto se saque un tanto y lo lleve al señor visorrey el señor don francisco de trejo y el presente escrivano vaya con el.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En La ciudad de mexico
en
catorce de margo de mil y seyscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdes don francisco de trejo pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don francisco de torres santaren luys maldonado rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy jueves a las quatro de la tarde a ber un decreto que envia el señor visorrey en rrazon de que se saquen mill y quinientos pesos de la sissa para la limpieza y demas comprehendido en el dicho decreto y para oir la rrespuesta que trae el señor don francisco de trejo obrero mayor y particularmente no falten los señores alguazil mayor pero nuñeze d prado y francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren francisco rrodriguez de guevara.—*El dotor monforte.*

Acequias Decreto de su señoria en esta rrazon

Este dia se vido lo decretado por su señoria del señor vissorrey a lo acordado en el cabildo de oy sobre las azequias y limpieza dellas que es lo siguiente.

Hagaze luego y para ello se saquen de la caxa de la sisa prestados y con recaudo en forma de la ciudad en nombre de los propios una partida de mill y quinientos pesos por aora y sea para pagar á los yndios como esta mandado sin embargo de lo que aléga la ciudad. En mexico a catorce de marzo de mill y seyscientos y dos años, y esta rrubricado de su señoria.

Que se tomen los 1500 pesos prestados syn perjuicio del derecho de la ciudad para la paga de los yndios de las acequias

E visto por la ciudad dixo que attento a quel tiempo esta muy adelante y muy propinquas las aguas y la semana santa y pasqua sin perjuisio del derecho desta ciudad y de sus propios y syn que sea visto consentir en cossa que sea en contrario de lo que hoy tiene acordado en la dicha rrazon y en la costumbre que los yndios tienen de limpiar las azequias sin estipendio alguno como ynteresados se de libranza para que de la caxa de la sisa se saquen mill y quinientos pesos que su señoria manda por el dicho decreto yncertandolo en la libranza dicha y esta ciudad haga obligacion en forma como por el dicho decreto se manda y los dichos mill y quinientos pesos se entreguen a francisco de cifuentes alaide del alhondiga porque al presente esta enfermo hernando de lora mayordomo de propios y la paga que se obiere de hacer á los yndios que travajaren en la dicha limpieza se paguen por el dicho cifuentes en presencia de los señores comisarios y por ante escribano del cabildo y hecha la dicha limpieza el dicho cifuentes traiga luego a este cabildo las cartas de pago para que se vean y se ponga la razon dello en este libro.

Comision al señor francisco escudero para que siga esta causa de las acequias Otorgase la escriptura de 1530 pesos

Y quel señor francisco escudero procurador mayor de peticion ante su señoria en conformidad de lo decretado por esta ciudad en el cavildo de hoy y siga esta causa por todas ynstancias asta llevarlo al consejo supremo de yndios y de lo que coubiniere pa el dicho efeto y pidiere se le de un tanto de estos cabildos y estando presente el dicho francisco escudero se le notifico y dixo que lo hara que se le de un tanto.

Este dia se otorgo la escriptura de obligacion que hizieron los propios a la sissa del bino de los mill y quinientos pesos que se le prestaron para la limpieza de las azequias en conformidad del villete de su señoria de suso yncerto.

El dotor Monforte.—Ante my *Simon guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico en diez y ocho de março de mill y seysçientos y dos años.

Villete

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad gordiam casasano thesorero juan de ybarra alguazil mayor baltassar mexia salmeron geronimo lopez alonzo de valdes don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don luys phelipe de castilla don francisco de tores santaren rregidores.

Este dia entro en el cabildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo lunes a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo de las harinas en lugar de pedro felix navarrete que se despidio y para ver la propusicion del señor alonzo gomez y paresser de los letrados en esta rrazon sobre la rreelecion de le officios.—*El dotor monforte.*

Entro el señor baltazar de herrera guillen. Entro el señor francisco rrodriguez de guevara rregidores.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal obrero mayor de propios dixo que las aguas se van acerrcando y que por falta de adereso en los caminos de talnepantla guadalupe mexicalzingo atlixucar que chapultepe podria rresultar no entrar bastimentos en esta ciudad por ques menester aderezar muchas fuentes y malos pasos en los dichos caminos y como obrero mayor da noticia a esta ciudad para que ordene y mande como esto se rremedie de suerte que la ciudad y los que traen los dichos bastimentos no padezcan estos travajos y la ciudad sea probeyda y a el en todo tiempo no se le impute culpa ny descuido alguno en esto.

Otro si dixo questa ciudad le tiene ordenado mande aderezar las cassas y la calle que cae sobre sus tiendas y esto con algun gravamen por la dilacion que oviere en el dicho aderezo y queriendo acudir aello le dixo el mayordomo de propios que no tenia dinero ninguno para poder gastar en la dicha obra que asta tanto que el dicho mayordomo tenga dineros no le pare perjuyzio en el graven que se le puso en el cabildo que se le ordeno se hiziese el dicho aderezo y pide y suplica al señor corregidor que de toda esta propusicion se le de un testimonio para en guarda de su derecho.

Que se de villete para el primer dia de cabildo ques jueves y se traiga lo que ay en rrazon desto y el testimonio que se le de con lo que se acordare en rrazon desto.

Este dia el señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua dixo que tienen mucha necesidad las obras de la cañeria desta ciudad de maestro de agua que las entienda y que las que asta agora se an ofrecido desde ques obrero mayor an sido todas de importancia y de necesidad que no la puede suplir sino el mismo maestro y que aunque a enviado avisar a cripstoval caravallo questa ciudad tiene nombrado para que acuda a ellas y las gobierne y mire haciendo su officio de maestro y le an hallado siempre ympedido en la cama oleado y dado El Santisimo Sacramento a cuya caussa el suso dicho no acudido y que las dichas obras estan con estrema necesidad de maestro pide a esta ciudad se sirva de mandar se nombre persona y maestro que acuda al dicho ministerio del agua y cañeria.

La ciudad mando quel presente escrivano oy entodo el dia notifique al dicho xrisptoval carvallo acuda a su obligacion con apercibimiento que se nombrara otro con el salario que le esta señalado de doscientos pesos.

Y luego se trato de nombar mayordomo para las harinas del posito en lugar de pedro felix navarrete para este año.

El señor contador casasano nonbro por mayordomo de las desta ciudad para este presente año de seysientos y dos y nombro a francisco nieto.

El señor thesorero juan de ybarra a francisco nieto por este año.

El señor alguazil mayor dixo que para el dia que empesare a administrar y constare por ffe de escrivano en el alhondiga nombra al bachiller francisco nieto dando las fianzas y que todos los demas salarios pertenecientes a esta administracion corran desde este dicho dia que administrare e yo el presente escrivano ponga en el margen deste voto por ffe como administra.

Y luego los señores contador y thesorero dixijoron que rreducian su voto al del señor alguazil mayor y dicen lo mismo.

El señor geronimo lopez que lo sea diego morillo con las condiciones que dice el señor alguazil mayor

El señor alonso de valdes el voto del señor alguazil mayor.

El señor baltazar de herrera guillen el voto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de trejo que lo sea diego de morillo.

El señor francisco escudero de figueroa el voto del señor don francisco de trejo que sea diego de morillo.

El señor francisco rrodriguez de guevarra que lo sea diego de murillo.

El señor don luys felipe de castilla que lo sea diego de morillo.

El señor don francisco de torres santarren que lo sea el bachiller francisco nieto.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte ques que lo sea francisco nieto y de fianzas y se le notifique assi.

Que se de villete para el miercoles a las nueves para tratar del trigo E que se oviere de comprar y de donde se tiene de sacar el dinero y todo lo demas que acerca dello conviniere para rresolverlo de todo punto y que los señores francisco rrodriguez de guevara y don francisco de torres santaren traygan una memoria del estado que tiene la çomision que se les dio acerça desta compra y no falte ninguno con apercebimiento que se ara con los que viniern.

Que se de villete para para el primer dia de cablido para ver la peticion de los frailes dominicos en rrazon de lo de la pila del agua.

El Doctor Monforte Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciuda de mexico en veynte y uno de março de mill y seiscientos y dos años

Sé juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco rrodriguez de guevarra don francisco de torres santaren rregidores. Entro don luys felipe de castilla.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves a las ocho de la mañana para ver las propusiciones hechas por el señor don francisco de trejo en rrazon del aderesso de puentes y tiendas y dinero para ello y para ver la peticion de los frayles dominicos.

El doctor monforte.

Vuestra señoria se junte a cabildo miercoles a las ocho oras de la mañana beynte deste mes de março para tratar del trigo que se obiere de comprar y de donde se a de sacar el dinero y lo demas que cerca dello conviniere y para rreosbello de todo punto y particularmente se llame a los señores francisco rrodriguez de guevara y don francisco de torres santaren. Llamese para el jueves. El doctor monforte.

Este dia se vido en el cabildo un villete que trujo alel señor corregidor que le escrivio el señor visorrey del thenor siguiente.

En el primer cabildo direys señor de mi parte a la ciudad que haga hazer una memoria de todas las deudas que se deven y que personas y cantidades y de que tiempo y que me la enbie con brevedad.

Guarde nuestro señor. En mexico a 20 de março de mill y seyscientos y dos años.

Esta rrubricado de su señoria y el sobrese cripto dice el doctor monforte corregidor de mexico virrey. E visto por la ciudad acordo que se notifique a martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo y a juan arrias de rribera contador que luego hagan memoria de lo qne se debe a esta ciudad de propios y cisa obras publicas y posito de mays y posito de arina y cada cosa en particular asi de lo que esta oy hecho de alcance contra las personas que andado quentas como de las personas que deban darlas y de las personas a quien se ha hecho espera y prestamos para la carneceria que se dio a juan nieto y hecha la firmen de sus nombres los dichos escribano mayor y contador y la entreguen a al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor para que la entrege a su señoria del señor visorrey y lo qual se haga de aqui al sabado y este auto se nitifico a todos los suso dichos y estando presente martin alonso de flandes escrivano mayor dixo que esta presto de dar la dicha rrazon de todos los papeles que estan ensu poder asento a quel alcance de hidalgo y otros se-

tan en poder del señor fiscal a quien los entrego el señor doctor eugenio de salazar

Otro si acordo la ciudad quel señor procurador mayor francisco escudero haga diligencia para que los papeles de las quentas que tomo el señor doctor eugenio de salazar se entreguen a esta ciudad para azer la diligencia que convenga en rrazon de la cobranza y questo se les notifique asi mismo al dicho señor procurador mayor.

Otro si quel auto desta ciudad en que tienen mandado se notifique a las personas que an de dar quentas que las dén luego y afiancen y para ello se les vuelva a notificar. El señor corregidor mando a mi el presente escribano haga un mandamiento para poner en la carcel a lorenço de mugientes y andres de molina pacheco y a todos las demas personas que han tenido officios de administracion desta ciudad y no hayan dado quentas de su admiynystracion para queestando presos las den atento quese a pasado el tiempo en que debian darlas y que este mandamiento se haga luego y se de a su merced para que lo aga executar.—Que se de villete para el sabado a las ocho de la mañana para lo de zuso.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a veynte y tres de março de mill y seycientos y dos años

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopex regidor baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal francisco rrodriguez de guevara don luys phelipe de castilla dou francisco de torres santarren rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo por el villete siguiente y que alonso gomez esta enfermo.

Vuestra señoria se juute a cabildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana sabado a las ocho oras de la mañana para tratar y rresumir sobre la compra del trigo quese a de hager y particularmente se llame a los señores francisco rrodriguez de guevara y don francisco de tores santaren. *El Doctor Monforte.*

Salio el señor don francisco de trejo carbajal.

Que el libro que esta mandao hacer a mi el pres ente escrivano para los positos de trigo y mays en que se asienten todos los cabildos que en rrazon dello esta ciudad hiziere y las compras y todo lo tocante al dicho posito conforme a larreal provision le traiga el escribano trujuleun libro blanco en que no esta escrito nada por lo qual la ciudad ordeno mando que pues lleva salario de quatro años los gane conforme a la rreal provision y mandamiento del señor visorrey y mando la ciudad teu en el dichos libro aciente por cabeçaaot provisiones que hay sobre el dicho posbi de trigo harina y mais y luego asienl y pase en el dicho todo lo que se obie re tratado este año sobre el dicho trigo y mais y de aqui adelante todo lo que se tratare en rrazon dellos se aciente en el dicho libro.

Asi mismo ordeno la ciudad que para el martes se traiga la rrazon que los señores comisarios trujeron de las compras del trigo para determinar lo que se a de hazer y lo que se ha de acer y de donde se a de sacar el dinero.

El Doctor Monforte.

En veynte y seis de Março de mill y seiscientos y dos años se hizo cabildo sobre compras de trigo para el posito y y se asento en el libro del posito que mando la ciudad se asentase en el dicha libro lo suso dicho.

✠

En la ciudad de mexico
en veynte y ocho de março de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor baltassar mexia salmeron baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco rrodriguez de guevara don francisco de torres santaren Entraron don luys ahelipe y francisco escudero.

Este dia se mando que se llbre a juan arias de rribera attento al parecer que dio francisco escudero de figueroa lo que se le debe.

Este dia se nombro por diputados para el mes de abril que viene de abril de fiel executoria a jeronimo lopez y Alonso de Valdez.

De la carneceria al señor alonso gomes de cervantes.

Del alhondiga al alguacil mayor.
De la cassa de la moneda a baltassar de herrera.—*El Doctor Monforte.*
—Ante mí *Simón Guerra* escribano.

En la ciudad de méxico
en dos de abrill de mill y seyscientos
y dos anos.

Se juntaron á Cauildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Villete

Entró Juan de arguello portero y certificó aver llamado á Cabildo con el villete Siguiente.

Que los señores obreros mayores acudan a limpiar las calles para las prosisiones

Vuestra señoria se junte mañana martes dos de abrill á las nueve de la mañana á Cabildo para ver un deCreto del señor vissorrey en que manda se preste á la ciudad doce mill pesos de la caxa de la sissa del vino para comprar trigo para el posito de la ciudad y para rresolver todo lo que acerca dello Conbenga y asì mysmo para dar órden como se desaguen y limpien los desaguaderos de la calle de tlacuba y los demás de la ciudad y Particularmente no falte para este Efecto los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren ffecha ud supre. con apercebimyento que se ara con los que binyeren.—*El Dotor Monforte.*

Este dia acordo la ciudad que los señores obreros mayores don francisco de trejo caruajal y don fracisco de torres santaren acudan con los yndios que tienen á su cargo así de propios como de sissa á hacer limpiar y desaguar las calles de tlacuba y de los alguaciles mayores y de san augustin y las demas que tubieren necesidad y demas desaguaderos y estando presente el senor don francisco de torres dixo que luego ará lo que se le ordena y que desta manera lo tiene ordenado.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de méxico
á tres dias del mes de abrill de mill
y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alguaçil mayor baltassar mexia salmeron gerónymo lopez, alonso de valdez pero nuñez deprado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren.

Villete

Entró Juan de arguello portero y certeficó aver llamado á Cabildo con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte á cabildo mañana myercoles tres del mes de abrill deste año de seyscientos y dos á las nueve de la mañana para ver una petición de alonso de valdes rregidor en que dice que atento que por leyes del rreyno se proybe quel rregidor que tuviere negoçios propios en corte de su magestad no pueda yr á negocios de la çiudad con salarios que por que el tiene los que Refiere en la petiçion pide á la ciudad se dispense con el, y para ber esto y Resolver á cerca dello lo que á la ciudad pareciere atento a estar tan adelante la partida de la flota. Se juntará uuesa señoria mañana syn que falte ninguno con apercibimiento que à los que no binyeren les pare el mismo que si estubieran presentes.—*El Doctor Monforte.*

Saliose del cabildo alonsso de Valdez Regidor atento que se á de tratar de su negoçio.

Salio del Cabildo el señor alonso Valdes

Entró el señor don francisco de trejo carvajal.

Este dia se vieron dos petiçiones de alonso de Valdes Regidor desta ciudad que son del thenor siguiente.

Peticiones del señor alonso de Valdes sobre su vda a españa

Alonso de Valdes Regidor desta ciudad hago presentacion ante vuesa merced de vna peticion questa juntamente Con esta para el Cabildo E rregimiento desta ciudad pos la qual pido que dicho Cabildo haga çierta deClaracion y Remyçion acerca de la pena que tiene la persona que fuere nonbrada para procurador para españa si tratare de negoçio propio.—A vuestra merced pido y suplico la aya Por presentada y mande que se de billete para que se llame á todos los Regidores Para la ver E prover sobre lo que pido y que esto se haga con toda brevedadpor estarsse aprestando la flota para yrsse con protestacion que ago de que no me pare perjuysio la dilacion que obiere y Como así lo pido me mande dar Un testimonio y pido justicia Alonso de Valdes.

Alonso de valdes Regidor desta ciudad digo que vuestra Señoria me non-

bró Por su procurador mayor para los Reynos de Castilla y Corte de su magestad como paresce por el nombramyento y por que agora á benido á my noticia que por leyes de su magestad esta proybido que ningun Regidor que fuere nombrado por su ciudad para yr por tal procurador para los negocios della no pueda tratar de Caussa suya propia con pena de que vuelva los salarios y otro tanto para su Real Cámara, y yo pretendo suplicar á su magestad me haga merced de darme licencia Para Renunciar en un hijo myo el officio que tengo de tallador de la cassa de la moneda desta ciudad y facultad para Renunciar el officio de Regidor por mis serviçios y por los que á su magestad an hecho los abuelos de mys hijos y por otras caussas y justos Respetos ó que nos haga otra merced Equivalente y por que conforme á la dicha ley se me podría ympedir en españa el tratar dellos ó yncurrir en la dicha pena. A vuesa señoría pido y suplico que tenyendo atençion á quel salario de dos mill ducados que se me dá (.....) es bastante para yr de aquí á españa por las muchas Costas E gastos Como es notorio ni para sustentarme en la corte y que ademas de arriesgar mi persona E de gastar de mi hacienda muchos dineros me haga merced de darme licençia para poder tratar libremente de los dichos negocios haciendo Remiçion de la ley Referida en bastante forma pues la ocupacion dellos no á de ympedir la diligençia y cuydado que debo tener en el cumplimiento de los que vuesa Señoria me ordenare y mandare y por que En ningun tiempo yo no sea molestado por la dicha ley de lo que se proveyere se me de un testimonio y que desto se trate y Resuelva luego en toda la ciudad Por estar el tiempo tan adelante y la flota de partida con protestacion que hago de que no me pare perjuyzio la dilacion que en esto obiere y pido justicia.— Alonso de Valdes.

E visto por la ciudad se voto en la manera siguiente.

Votose sobre lo de alonso de Valdes

El señor don francisco de Valberde fator dixo que por quanto los negocios que esta çiudad tiene que tratar cn españa son tan sustançiales E ymportantes y de tan gran Consideraçion y utilidad de honrra y descansso á los hijos naturales della Como otras muchas veces se á visto tratado y Comunycado en este Cabildo y la eleçion de las buenas partes que tiene así en la autoridad de su persona por serlo de tanta estimacion como por el buen talento que dios le dió y porque junto á esto tiene hacienda y Caudal para rrepresentar por esta ciudad lo que es tan justo anparando y socorriendo las personas que tubiere en la corte, y por que espera que Con su buena traça y cuydado esta ciudad conseguirá lo que le ymporta tanto es su voto E paresser que se llame á los letrados della para que vean la petiçion del dicho señor alonso de valdes y la ley ó leyes que hablan en semejantes Eleciones y lo que deben hazer los procuradores de las çiudades y que si fuere Pusible quese excusse su yda y que no aya mudança de persona se aga lo que fuere pusible, y este es su boto por no saverse detaminar sin que los letrados le aconsejen.

El señor alguazil mayor dixo que quando se hiço la Eleçion de procurador mayor en el señor alonso de valdes para la corte de su magestad el no se hallo presente á la dicha Eleçion porque si se hallara pidiera y suplicara al señor Corregidor mandara ver la Eleçion que se hiço en juan velasquez de salassar de tal procurador y asi mysmo la Eleçion de don diego de velasco alguazil mayor y asi mismo la de baltassar de valdes y de alonso gomes de cervantes Regidor desta ciudad y de diego de bega á todos los quales y cada uno dellos de por sí en las ynstruçiones questa ciudad les dió escribieron desde la corte de su magestad á esta ciudad Como abian cunplido sus ynstruciones y que quando aquí binyeron á dar quenta á esta ciudad dieron quenta como todo quedaba fenecido y acavado demas de que diego de salas barbadillo solicitador desta ciudad escrivio á esta ciudad no tenya ya negocios ningunos en la rreal Corte porque todos los que abia enbiaba testimonio de su despacho y que abia entendido quel Rey nuestro señor y su rreal Consejo de yndias escrivia al señor vissorrey desta nueva españa no se Consintiesse se tornasse á enviar procurador mayor para estas caussas la qual carta esta ciudad Receuida y leyda la mandó guardar en el archivo de sus papeles á que se Refiere y agora por la piticion quel señor alonso de valdes oy a dado y esta escripta en este libro y llamado á Cavildo Conforme al villete que se Refiere ques para rresolver cerca de la dicha peticion quel dicho alonso de valdes presenta por ella consta y confiessa que su yda á los Reynos de Castilla y Consejo de su magestad donde á de tratar los negocios de esta ciudad Como su procurador mayor el tiene negoçios propios suyos á que acudir E solicitar y por

su peticion Refiere que Conforme á las leyes destos Reynos el que fuere asi nonbrado Por tal Procurador mayor Por billa ciudad ó consejo no á de yr ni pretender ni soliçitar caussa nenguna suya ny que le toca y que Conforme á la ley veynte y una libro septimo que enpieça mandamos queno se nombre para venyr á la corte, á la qual dicha ley se rrefiere y otra ley treynta y nueve libro tercero titulo siete foxa ciento y noventa y nueve donde dice mandamos que quando alguna ciudad villa ó lugar vbiere de enbiar algun mensagero ó procurador al nuestro consejo y á lo demas que la ley Refiere que no se le libre y asi pide y suplica al señor Corregidor hablando con la Reverencia E moderación que deue y á los señores Regidores que presentes estan que atento á lo quel señor alonso de valdes tiene dicho En su petiçion que son caussas bastantes que no se le libre- ningun salario en esta dicha Razon con protestaçion que desde luego haçe sea por quenta y Riesgo y Conforme á la ley del que lo librare, por que oy que viene á su notiçia desde luego lo contradiçe y Protesta pedir en donde y como biere que le Convenga y desde luego admite la dicha petiçion del dicho señor alonso de valdes y para el las caussas por bastantes para dalle por desestido y que en quanto á lo que dice se le de Por testimonio se le de que por la dicha presentaçion de la dicha su petiçion Consta averse leydo en este dicho Cabildo entre las nueve y diez del dia y este su voto es entre las diez y las once y queste es su boto y Paresser y lo pide por testimonio al señor Corregidor que pressente esta para en guarda de su derecho debaxo de las dichas protestaçiones.

El señor gerónimo lopez dixo que al tiempo que fue nombrado el señor alonso de valdes por esta ciudad por Procurador general no se hallo presente por haber estado endispuesto y que por las Raçones quel dicho señor alonso de valdes da en su peticion se debe de auer movido á no poder haçer el viage pues ningun capitular deste ayuntamiento se lo ha Contradicho syno solo es de su motivo y advertir que ay ley en rrazon de lo que se debe de hacer para el que fuese nonbrado por procurador y el mesmo diçe los ynpedimentos que tiene de su parte que si ay ley en rrazon desto como lo rrefiere se guarde y Cunpla y esto es su voto y paresser.

El señor don francisco de trejo Carbajal dixo que al tiempo y quando esta çiudad trato de elegir procurador general para los Reynos de Castilla se hallo psesente á la Elecion del señor alonso de valdes al qual le dio su voto por ser cavallero prudente sauio y de pusible para poder tratar las caussas de la ciudad y paresser ante los ojos desu magestad y que Para determinarsse á dar las caussas por bastantes é no embargante que ay ley çitada en el voto del señor alguaçil mayor y en la petición que presenta el dicho señor alonso de valdes el se avstiene de botar en esto Casso asta tanto questa çiudad como negoçio tan ymportante y que ynCumbe de la yda del caballero electo el bien unibersal de la tierra se llamen á todos los Caballeros Regidores que estubiesen en esta ciudad se hallen presentes a ver la dicha peticion juntamente Con los letrados desta çiudad para que como hombres sabios nos digan el Rigor de la ley y si ay alguna en Contra della para que visto la ciudad determine y Particularmente este capitular y que para entonsses difiere su voto, y satisfaciendo á la protestacion.

El señor alguazil mayor del salario dice questa ciudad para el despacho del dicho procucador general le libró lo que dice la librança por que syn dinero mal se podria aprestar y conseguir el yntento que la ciudad pretende.

El señor pero nuñez de prado dixo que al tiempo que se hiço nombramiento de la persona del señor alonso de valdes este capitular se hallo presente á el a lo que se puede acordar y que entonsses no supo como agora que les notorio de que el dicho señor alonso de valdes tuviesse negocios en Corte propios y que quando los tuviese que obiesse ley que le proibiese el negociallos y que agora lo ssaue y á oydo la ley que proybe el poder yr con negoçios de la çiudad el que les tubiere propios y la petiçion del dicho señor alonso de valdes en que lo Refiere su voto y Paresser es que no baya á los Reynos de Castilla y que lo que obiere rrescibido como constará de la librança que lo buelva á la ciudad.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que al tiempo y quando se trató de despachar á los Reynos de Castilla cavallero Regidor deste ayuntamiento este Capitular puso los ojos en el señor alonso de valdes considerando sus buenas partes y buen entendimiento y que mostrava desseo de acudir á él y agora por su petiçion donde nos advierte aver ley en que le contradice su yda ó á lo menos aber de debolver el salario questa çiudad le

tiene librado por tener caussas propias y desynios particulares que su voto y paresser es que no baya y que vulva á esta ciudad lo que tiene Rescibido.

El señor don francisco de santaren dixo que quando esta Elecion se hiço de que el señor alonso de valdes fuesse á la corte á las caussas desta çiudad este capitular no Era Regidor y Conforme á las peticiones que oy á bisto su voto y paresser es el del señor don francisco de balberde.

El señor Corregidor dixo que se Conforma Con lo votado por la mayor parte y que se guarde la ley que dispone quel Cavallero que tuviere negocios en la Corte no baya Por procurador mayor con salario y que attento á quese dió parte á su señoría del señor visorrey del nombramiento del señor alonso de valdes se le buelva á adar agora del desestimiento que agora se açe por las Razones Referidas en este Cabildo y queel señor fator de parte desta ciudad lo diga á su señoria del señor visorrey.

Don frenciero de trejo apela

Don francisco de trejo Carbajal dixo que por ser oy día de miercoles de tinyeblas tiempo santo tiempo en que los cristianos se ocupan en confesar y Comulgar no embargante quel señor Corregidor en su billete diçe que todos los cavalleros Regidores se junten á ver esta peticion por la ocupaçion arriua dicha los demas Cavalleros Regidores que ay en el lugar no an venido á vellas y dar su paresser y por el suyo diçe se llame á todos y á los letrados y sin él el señor don francisco de balverde y el señor don francisco de Santaren y el señor Corregidor se Conformo con la mayor parte ques que no baya el señor alonso de valdes y que vuelva el dinero que tiene Rescibido lo qual no es Conforme á la petiçion por que no se desiste del viaje ni del nonbramiento no embargante que çita ley y que por ser negoçio tan grave Como es será bien que se hagan las diligencias sobredichas en que este capitulante se siente por agraviado de no mandarse de Segundo villete para llamar los demas Regidores y letrados hablando Con el debido acatamyento apela para ante los Señores presidente E oydores y pide se valla acer Relaçion.

El Señor Corregidor que oye la apelacion y que se vaya á hacer Relacion.

El Dotor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de méxico
en honçe de Abrill de mill y seyscientos y dos años.

El doctor monforte Corregidor desta çiudad alguaçil mayor baltazar mexia Salmeron gaspar de valdes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.—Entraron los Señores Jeronymo lopes y alonso de baldes Regidores.

Vllete

Entró juan de arguello portero y certificó aver llamado á Cabildo con el billete que se le dió á todos los Regidores questan en esta ciudad y el billete ques el siguiente.

Vuestra Señoría se junte á Cabildo por la mañana jueves á las ocho de la mañana para ver un billete del señor vissorrey y tratar en Razon de lo Contenido en el.—*el dotor Monforte.*

Entro el Señor alonso gomes de cerbantes.

Este dia se vido un billete que truxo al cabildo el señor don francisco de torres santaren ques del thenor siguiente que le escriuio su senoria.

Vllete de su señoria sobre lo del maest·o del agua

Aquí halle á bonylla de camino para yrsse al puerto para embarcarse é yo le dixe que se detuviesse algun dia hasta que me auisseys señor lo que la ciudad ha Respondido al Recaudo que os mande le comunycasseis de mi parte Respondereysme brevemente por escripto.—guarde nuestro Senor vuestra persona—en cuyoacan á nueve de Abrill de mill y seyscientos y dos.—parece estar Rubricado de Su Señoria y el sobre escripto dice á don francisco de torres de Santaren Regidor y obrero mayor de méxico.

Recaudo que dio el señor don f ancisco de torres Santaren que le mando su señoria sobre lo del agua y maestro de ella

Y el dicho señor don francisco de torres santaren dixo que lo que su señoria le mando que dixesse á lá ciudad y le comunycasse fue decir le constava muchos dias avia tener mucha necesidad la cañeria y agua desta ciudad de maestro que la entendiesse y Remediasse los muchos daños que tenya y encamynasse las demas obras que se ofreciessen de agua y que Para esto su señoria avia escripto á su magestad y al Real Consejo Para que le enviassen maestro que la entendiese y Remediase y que attento que asta agora no tenia su señoria nueua de que viniesse se avia ofrecido aquí hallar un hombre que la entendia segun estaba ynformado bien y que Podria hacer este Oficio açertadamente del qual tenya noticia questava de partida para Castilla y abia de salir de aqui el último dia de la pasqua que le paressia seria apropósito la ciudad procurasse Con

este hombre que se detuviesse por este año dandole Vn Raçonable salario y que en este tiempo se hissiesse prueua del prouecho que hagia y Conforme lo hissiesse otro año se podria tornar a Elegir haciendole mas ó menos comudidad y este le mando su señoria dixesse á esta ciudad el domingo de Ramos en aCabando de Comer y este Capitular lo dixo al Señor Corregidor y por la ocupacion de Semana Santa y pasquas no se á juntado Cabildo hasta oy, y sobre esto viene el villete que á mostrado para que se rresponda Conforme á el a su señoria.

Entro en el cabildo el maestro del agua y hicieronsele preguntas

Este dia entró en el Cabildo un hombre que se dixo llamar fulano bonylla ques el que Refiere el señor visorrey en su villete y se le hicieron çiertas preguntas açerca del enCañado de.la agua desta cibdad y abiendo rrespondido á lo que se le pregunto se votó en la manera siguiente.

Botose sobre lo del maestro del agua

El señor alguazil mayor dixo queel señor thesorero Jeronimo lopez y este capitular preguntaron al dicho bonylla que pues se offrçeia á hacer y mejorar las cañerias y pilas públicas questa ciudad oy tenya el qual no satisfiço a este capitular ni el ofrecio hacer mas ventajas en las obras mesclar cañerias que oy tiene sino que Respondio lo que hoy se haçe y que atento á esto y lo que á visto y tiene por espiriencia de otros muchos maestros que an ofrecido á esta ciudad mejorar las aguas y Cañerias y despues an faltado Como fue juan francisco y asi mismo un hobrero que no se acuerda como se llama que le enbio su señoria del señor visorrey á esta ciudad Con billete particular el qual abiendole examinado por xripstoval Caruallo maestro del agua no supo dar mas Razon ny aun tanta de lo que oy se hacia y asy su voto y paresser es que se le de un Ramal de la cañeria desta ciudad para que en ella haga algun mejoramyento y se bea en ella lo ques hazer y quese le pague muy bien muy bien pagado y en el entratanto no se Remueva cossa de las que oy esta ciudad tiene por que faltando vn dia en esta ciudad el agua Con espiriencias nuevas Padese esta ciudad y este es su boto E pareser y se lleve al señor visorrey Para que provea lo que convenga y mas a su servicio sea.

El señor Jeronimo lopez el mismo voto que el señor alguacil mayor.

El señor alonso de valdes el mysmo boto del señor alguacil mayor y la causa que de presente ay de tantas Roturas de caños y faltar el agua en algunas pilas públicas y monesterios y no tener el Reparo que Conviene es por que se da muy poca gente de peones y offiçiales para las obras del agua y demas desto el maestro que fue nombrado el año passado y lo es al presente ques xripstoval carvallo no tiene salario Competente y se le á entretenido Con que se á suplicado á su señoria se le mande señalar por cuya caussa y ser tan poco el salario que de atras esta señalado que son ducientos pesos el dicho xripstoval carvallo se á escussado y escussa de no acudir á las obras Con la asistencia que lo devia hacer al qual se le deve pagar lo que fuere justo por lo servido y Conservarle el tiempo que tuviere salud para servir á esta ciudad por la larga yspiriençia quese tiene de su suficiençia por las obras que á hecho que oy estan permanentes y bien hechas y que asy le paresse que lo que se debe hazer es volver á suplicar á su señoria le señale el salario que le paresciere sea justo Con obligacion de asistencia y de pagar el daño ó daños si los obiere on lo higiere y ordenare en las obras del agua de que se á de enCargar.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que de muchos años á esta parte á visto que xripstoval Carvallo á ser-Vido á esta ciudad en las obras del agua y á lo que á parescido bien y queste hombre que entro oy aquí bonylla el no le conosse ny da mas Raçon de lo que asta aqui se á hecho ny hasse por que apretandole la çiudad para lo de los caños solo dice ques malo el barro con que se haçen y el que asta oy no á visto que xripstobal Carvallo aya errado cossas del agua y otras muchas que esta çiudad á nonbrado en diferentes tiempos lo an herrado y gastado mucha cantidad de dineros y hechosse con ellos y que asy le paresse que esta çiudad llame al dicho Carvallo y tenyendo salud para servir y no de otra manera y le entregue las llaves de las caxas señalandole salario Competente y quitandolo á otras personas que sirven que se puedan escussar abiendo de servir el dicho Carvallo como tiene obligacion y que desta manera se escusaran andar Conociendo ombres nuevos pnes lo prencipal se á visto que lo acertado este y para mayor abundamiento se aga diligençia Con este bonylla y en algunos Ramales del agua para que haçiendolo bien esta çiudad tenga dos oficiales por no estar siempre atenyda á uno y este es su voto.

El señor thesorero Juan Luys de Ribera dixo que dice el boto del señor alguacil mayor.

El señor gaspar de valdes dixo que visto el villete de su señoria paresse aprueba en alguna manera la sufficiencia del dicho bonylla y ansy mismo el señor don francisco de santaren por decir a hecho algunas yspiriencias con el dicho bonylla confiriendo en rrazon dellas se de lagua y Por que su desco es se açiente le paresse se le de el salario que pide al dicho bonylla que son seyscientos pesos y que vsse este año el beneficio de las cañerias por que considerado la necesidad que tiene esta República de agua teniendo tanta conviene se entienda la sufiçiençia deste hombre si conbendrá para adelante y que en esto tiene la rresolucion dicha por que xripstoval Carballo esta muy enfermo é ympedido de poder servir este officio este año y pues necesariamente la çiudad nō á de goçar de la administraçion del dicho carvallo en el agua la enfermedad del da permysso á quese aga la espiriençia que conviene de la sufiçiençia del dicho bonylla es su parescer se le de luego el salario y aciento Con el quese le dara y que se quede y se le entreguen las llaves por que la nessesidad que la çiudad tiene no permite mas dilaçion.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que pues Carvallo esta yndispuesto en el ynter que sana por su larga espiriencia que del se tiene se podra pedir á su señoria del señor vissorrey se espirimentase en este bonylla lo que ofrece segun que lo dicen los señores alguaçil mayor y geronimo lopes y siendo tal que Convenga se le den los seyscientos pesos que dice el señor gaspar de valdes y no siendo tal no es justo se quite á xripstoval Carvallo.

El señor don francisco de torres santaren dixo que este Capitular a que sirvio este officio de obrero mayor poco mas de dos meses y que en este tiempo no á visto obrero ny maestro del agua ny alariffe por aver dicho questa muy enfermo el questa çiudad tiene nombrado ques xripstoval Carvallo, causa de aver andado muy continuo en visitar las obras que se an ofreçido de la cañeria della y Por saver que xripstobal Carvallo no queria haçer este officio ny podia por su enfermedad dar quenta á esta ciudad de la necesidad que abia de personas que hiziera el oficio que hasse el que á de ser maestro del agua por que solo esto estaba en lo que los yndios abian aprendido y sabian de los mysmos maestros questa ciudad avia tenido y abiendo hecho espiriencia en este poco tiempo de un hombre de sevilla que aqui hallo no le hallo tan capaz de poder heçer este officio quanto Convenyay agora de quinze dias á esta parte halló un fulano de bonylla ques la persona que su señoria avisa en su villete de cuya mano este capitulante á visto algunas obras y fábricas de agua tan conçertadas y bien acabadas que qualquiera dellas es por estremo buenas particularmente en el monesterio de santa monica estando traçando los yndios una puente suya y pequeña pila que alli se haçe por horden y mandado del señor vissorrey Paresciendole á este Capitulante que los yndios cañeros que hacian aquel officio la guiaban mal y Con mayor Costos que la pudiera haçer quanto entendia gastando beynte y seis atenores para poner el agua en el lugar que avia destar enbio á llamar á este fulano de bonilla el qual mirando el agua midió el Cuerpo que tenia y Con quatro atenores la puso y midió en el lugar que se avia de Poner tan acertadamente y tan al Rebes de lo que los yndios lo hacian que Parescio saber mucho deste menester atento á lo qual es su boto y paresser que esta ciudad le Resiua en su servicio haçiendo espiriencia por un año de lo que save y Remedie en los daños que tienen estas cañerias y el que se padesse en las calles de las muchas bezes que ay necesidad de aderessar las cañerias dellas dandole las llaves de las caxas y sirviendo el suso dicho como deve, á lo questa ciudad le mandare, entiende este capitulante aliviará el travaxo continuo que en ella se tiene gastando menos materiales y tenyendo mas solicitud que asta aqui se á puesto que haciendolo assy es poco el salario de los seiscientos pesos que el suso dicho pide y justo que la ciudad le haga merced de darselo y este es su boto, y que hara rrepuesta al señor vissorrey que por su villete manda se enbie Con brevedad el señor Corregidor se sirva de mandar que desto se le de un testimonio ó tanto para que luego se llebe al señor vissorrey.

El señor Corregidor dixo que se Conforma Con lo votado por la mayor parte de la çiudad ques que se haga espiriencia de lo que save el dicho bonylla en un rramal de la cañeria y que siendo persona que entiende el dicho oficio de maestro del agua se le den los seisçientos pesos de salario por un año y que se llebe un tanto deste Cabildo á su señoria del señor vissorrey Para que provea acerca dello de lo que á su señoria Paresciere lo qual lleve el señor don francisco de torres santaren ó se lo enbie.

Nombramiento a bony la por maestre del agua con 600 pe y que se lleve a su señoría para que lo apruebe

Al margen dice lo siguiente.

En 19 de Abril del dicho año dixo el señor francisco de torres santaren quel señor visorrey abiendole dado un memorial el dicho bonylla su señoria le dio licencia con consentimiento de su muger por cousas que le movieron. —una rubrica.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En La ciudad de mexico
en quinze de Abrill de mill y seyscientos y dos anos.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad alguacil mayor Jeronymo lopez francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara don francisco de torres Santaren Regidores.

Entraron los señores alonso gomes de çervantes y baltassar de herrera Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo a todos Ecepto al señor alonso de baldes que no se le hallo en su cassa y lo auisso en ella, y el billete es el siguiente.

Villete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes por la mañana a las ocho oras para slar orden de sacar los doze mil pesos para las compras del trigo de la caxa de la sissa, y Reunir todo lo demas que cerca dello y de las conpras convenga, y para ver vna peticion que cerca dello da el señor francisco Rodriguez de guevara admynystrador.—*El dotor Monforte.*

Entró el señor francisco de trejo carbajal.

El señor don francisco de trejo se desiste del officio de diputado de propios

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo que por estar muy ocupado en el officio que tiene de obrero mayor de propios desta ciudad y aver de sacar el estandarte el dia y vispera de san ypólito y que Por nonbramiento esta señalado por diputado de propios lo qual pide asistençia y quel no puede tenerla que pide y suplicá a esta ciudad le aya por escusado y desistido del dicho officio y de villete para que se nombre.

Vi lete

Villete sobre lo dicho

Estando en el Cabildo don francisco de trejo Carb jal se le notifico

El señor Corregidor mandó que se de villete para el biernes primero dia de Cabildo ordinario para ver si la ciudad da por desistido al señor don francisco de trejo del dicho officio de diputado de propios como lo pede ó no, y entretanto se notifique á los señofes diputados de propios que asistan açer las quentas conforme á la obligación de sus officios y como lo tiene pedido el señor alguazil mayor en su boto ea el libro del pósito de los maysses oy dia deste Cabildo.

Propone el señor baltasar herrera guillen que se traigan las fianz a de joan nieto obligado

Este dia 15 de Abril se escribió en el libro del pósito los autos sobre lo de dipõtados de propios y protestacion.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que pide al señor Corregidor mande que para el primero dia de Cabildo se traygan las fianças que dió juan nieto de los treynta mill pesos de empréstiso que se le hiço por esta ciudad atentos que son muertos algunos fiadores para que de otros en su lugar o lo que mas Convenga.

Que se traygan

El señor Corregidor mandó que se traigan y que se de villete para ello y para tratar del salario que se tiene de enbiar á diego de salas barbadillo.

Villete

El Doctor Monforte,—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En La ciudad de méxico
en diez y nueve de abrill de mil E seiscientos y dos anos.

Se juntaron á Cabildo el dotor monferte Corregidor desta ciudad el fator don francisco de balberde baltazar mexia salmeron alguazil mayor gerónimo lopez alonso gomez de cerbantes don francisco de trejo carbajal pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor gaspár de valdes Regidor.

Entro Joan de arguello portero y certificó aver llamado á Cabildo á todos los Regidores con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana viernev para ver si se dará por desistido del officio de diputado de propios al señor don francisco de trejo segun lo tiene pedido y paja ber las fianças de joan nyeto olligado y Para tratar del salario que se a de enviar á diego de salas varbadillo y para ver la peticion que da francisco nyeto en que se desiste del oficio que tiene de mayordomo de las harínas y para nonbrar el dicho officio en persena que Convenga.—*El dotor monforte.*

Por desistido de diputado el señor don francisco de trejo

Este dia la ciudad Unányme y conformes toda junta Ubo por despedido al señor don francisco de trejo carvajal del officio de diputado de Propios desta ciudad Por las Caussas que en su boto alega y le da por escussado y queste officio se nombre luego.

Y luego la ciudad toda junta vnánymes y Conformes nombraron por diputado de propios desta çiudad por lo que rresta deste año de seysçientos y dos al señor don francisco de torres santaren el qual estando presente lo acepto y dixo que acudirá á ello.

Villete

Que Joan nyeto de unas fianças y que el señor procurador mayor aga questo tenga efeto

Que se de villete para el lunes para tratar de la matança de vacas y Cabras y obejas.

Este dia se vieron las fianças de joan nyeto obligado y por quanto Consta á esta ciudad que son muertos francisco de vincenes mercader que fió en quatro mill pesos y pedro de toro tocinero en dos mill pesos y alonso ssanchez labrador en talmanalco fió en los treynta mill pesos y en el abasto, y mando la ciudad se notifique al dicho Juan nyeto de mas fianças en la cantidad que los dichos fiadores muertos abian fiado quedandose en su fuerça y bigor las fianças que abian hecho para contra sus bienes y erederos y quel señor procurador mayor haga questo tenga Efeto haciendo todas las diligençias que Conbengan Con brevedad dando quenta á esta ciudad de lo que se hace, y estando presente dixo acudirá á ello.

El señor alonzo gomes de cervantes dixo que quando se tomaron Estas fianças lo contradixo por quel no conossia á nenguno de los fiadores que no le pare perjuyzio lo que se asse.

Este dia se vido el villete en la parte de lo de diego de salas barbadillo y se voto en la forma siguiente.

Nombrose a diego de salas barbadillo por solicitador en 1º de diciembre de 1600 con el salario de 300 duc dos y acepto en 4 de abrill de 601 años como consta del testimonio

El señor fator don francisco de balberde dixo que atento que Consta que en quatro de abrill del año pasado acepto diego de salas barbadillo Como Consta del testimonio que acava de leer el preseute escrivano que su voto E parescer es que se le pague los trescientos ducados questa ciudad le á nonbrado por salario asta quatro de abrill deste año y questos se paguen al señor gerónymo lopez por el poder que tiene á diego de salas barbadillo con que á cumplido esta ciudad la obligaçion que tiene de dar los dichos tresçientos ducados al dicho diego de salas los quales an de yr por su quenta y Riesgo y no desta ciudad y que se de librança en el mayordomo de propios para que dellos las de luego.

El señor alguazil mayor dixo que se conforma con el voto del señor fator con que se escriva el dia del cabildo de su nombramiento y Con que el señor Jerónimo lopez que con su poder los a de Resebir los envie consignados á persona que se los aya de dar Constando de fe dibida hasta quatro de abrill deste dicho año y si no se pague á sus herederos lo que sólamente obiere serbido del dicho año y quel dicho Jerónimo lopez que las á de enviar al dicho diego de salas se sirva de traer fee del Regidor Para que se escriba en este libro para que conste de aber esta ciudad satisffecho Este salario y para que conste por carta de Pago al mayordomo fa satisfacion que ha hecho esta ciudad.

El señor fator dixo que se conforma con todo lo que mas dixo el señor alguacil mayor en su voto.

El señor gerónimo lopez dixo que se conforma Con el voto del señor alguaçil mayor.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que quando vino de los Reynos de Castilla nombrado por procurador general deste rreyno Representó á esta çiudad la nesesidad de que siempre este asistente en la corte de su magestad un Caballero Regidor deste ayuntamiento y no aviendolo de aser si fuesse solicitador de alla bastava nonbrarle cinquenta decados de Castilla y asi se Revocó el poder que tenya diego de salas y que oy despues le tornó á nombrar esta ciudad el no se hallo presente al nonbramiento que se hiço en el dicho diego de salas Con tan Escesibo salario de tresçientos ducados de Castilla ny viene en que se le envie dinero nenguno antes suplica á esta ciudad considere ques mucho salario para soliçitador y abiendolo de ser se procure otra persona que tenga mas mano quel dicho diego de salas en la Corte para que mejor se agan los negocios desta ciudad.

El señor gaspar de valdes dixo que se conforma Con el voto del señor fator con la calidad que a dicho el señor alguazil mayor.

Y luego el señor don francisco de trejo el voto del señor alguaçil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa, el voto del señor alguaçil mayor.

El señor francisco Rodriguez de guevara el voto del señor alguaçil mayor.

El señor don francisco de torres santaren el voto del señor alguaçil mayor.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte. Villete

Y se de villete para nonbrar mayordomo para las arinas y ver lo que piden millan y Carvallo y proveer lo que Convenga sobre los salarios y para

ver la fiesta del Corpus Xripsti y nombrar Comissario para ello.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simón Guerra* escrivano.

✠

En la ciudad de mexico en veynte y dos de abril de mill E seiscientos y dos años.

Se juntaron á Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad alguazil mayor baltassar mexia salmeron alonso de baldes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santasen rregidores.

Entro el señor don francisco de balberde.

Entro Juan de arguello portero y rectheficó aver llamado á Cabildo con el villete que se le dió ques el siguiente, y el señor gerónimo lopez le dixo questaba ocupado en unas onrras.

Villete

Vuestra señoria se junte á cabildo lunes á las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo del posito de las harinas y ver lo que pide millan y Carvallo y prover lo que Convenga sobre los salarios y Para ver las fiestas del Corpus lo que se hará y nombrar comysario para ello.—*El Doctor Monforte.*

Este dia se vido una peticion que dió francisco nyeto mayordomo que fue nonbrado para el pósito de las harinas del thenor siguiente.

Desiste francisco nieto de la mayordomia de las harinas

Francisco nyeto digo que vuestra señoria me hiço merced de la mayordomya del posito de las arinas y asi di luego fianças bastantes de dar quenta Con pago de todo lo que se entrase en mi poder y ahora se me pide que me obligue de nuevo á que dentro de un año buelba á la caxa de la cissa doce mill pesos Conforme á un deCreto de su señoria del señor Vissorrey que manda se me entreguen haciendo la dicha obligaçion en lo qual hablando Con el debido acatamiento se me hace agravio y me desisto de no Vsar el dicho officio de mayordomo de la harina para que vuestra señoria haga merced del á quien fuere servido Por tanto á vuestra señoria pido y suplico mande al escrivano del Cabildo ó á su theniente se de por ninguna la escriptura que yo y mys fiadores hicimos de dar quenta Con pago Como tengo dicho y se chançele y se me dé ReCaudo bastante Para que á los dichos mys fiadores Conste quedar libres de la dicha fiança y Pido Justicia.—Francisco nyeto.

El señor don francisco de balberde fator dixo que á por dessistido al dicho francisco nyeto atento que no á empessado á vssar ny exerser el dicho officio y que no thenyendo como no tiene de que dar quenta se chancele su escriptura y fianças que dió y que no se le pague Salario alguno pues no lo á ganado ny á servido y se le entreguen sus escripturas Con un tanto deste Cabildo.

E luego el señor alguasil mayor y todos los demas Regidores dixeron lo mysmo quel señor don francisco de valverde.

El Señor Corregidor lo vbo por desistido y se nombre Conforme al billete que se dio.

El señor fator que nonbra por mayordomo del posito de las arinas y trigo desta ciudad por lo que rresta de este año a diego de morillo vesino desta ciudad en lugar del dicho francisco nieto y que de luego sin fianças y cumpla lo demas conforme a la ordenança.

El Señor alguasil mayor dixo que andado a buscar persona para nonbrar y que a quien a hablado no lo a querido y asy no vota por nadie que passe el nombramiento.

El señor alonso de valdes dixo el mysmo boto del señor fator.

El señor baltasar de herrera guillen el mysmo boto del señor don francisco de balverde.

El señor don francisco de trejo carvajal el mysmo voto del señor fator.

El Señor francisco escudero de figueroa el mysmo voto del señor fator.

El Señor francisco Rodriguez de guevara dixo que lo sea diego morillo.

El señor don francisco de torres santaren el mysmo boto del señor fator ques que lo sea diego de morillo.

El señor Corregidor se Conforma Con lo botado por la ciudad que lo ssea diego morillo y se le notifique de fianças luego y haga la obligacion para los doce mill pesos que se an de sacar de la sissa Conforme al villete de su Señoria y hechas Estas diligencias se avisse al señor Corregidor Para dar villete.

Vi lete

Entro el señor gaspar de valdes Regidor.

Regidor

Sobre que se vuelva la escriptura del Colexio de los 1,000 pesos que debe a la sissa

Este dia sebido una peticion y deCreto de la rreal audiencia ques del thenor siguiente en rrazon de los mill pesos que se prestaron al Colexio de los nyños de lo prosedido de la sissa.—Muy poderoso señor.—Toribio albarez

en nombre del Colexio de San Joan de letran desta ciudad en el pleyto que a tratado en esta Real audiencia Con el Cabildo e Regimiento de esta ciudad sobre que se le vuelva y chancele cierta escriptura de pesos de oro quel dicho Cabildo le presto digo que por esta Real audiencia se manda por sentencia de vista E rrevista le entregase a my parte la dicha escriptura y aunque se a pedidola no a querido ny quiere darla. A vuestra altesa pido y suplico mande Con pena que para ello se le ponga al escrivano del Cabildo y Regimiento Cumpla las dichas sentencias y entregue a mi parte la dicha escriptura Como esta determinado y Pido Justicia.—Toribio albarez.

El primer auto en que se mando sacer esta escriptura fecha en 26 de Noviembre de 1601 años.

En veynte de abril de mill y seiscientos y dos oy en todo el dia se Cumpla so pena de cinquenta pesos Para la Camara de su magestad.

Recibi la escriptura original destos mill pesos chanceladoy Con estos autos Como mayordomo del Colesio y lo firme. testigos rrodrigo garcia y xripstobal Carvallo en 23 de abril de 1602 años Jeronimo Majuelo. Una rubrica.

E vista por la ciudad la dicha peticion y deCreto de la Real audiencia y en su conformidad dixeron que daban y dieron la dicha escriptura Por Rota y chancelada y de ningun valor y efeto y mandaron que la rrazon desto se ponga en la escriptura y se le entregue a la parte quitado el signo y que la peticion de suso Referida en el deCreto de la Real audiencia y su proveydo por esta ciudad se entregue a martin alonso de blandes escrivano mayor del Cabildo para que la lleve a la caxa de la sissa del Vino questa en san austin y el señor corregidor y el señor don francisco de santaren que tiene las llaves la hagan acentar en el libro de la dicha sisa Para que haya Razon dello, y la dicha peticion original se guarde Con los demas papeles de la ssisa en la dicha Caxa.

Millan que se acresca el salrio de alariffe.

Francisco millan alariffe desta ciudad digo que yo e sido Reeligido este año en el dicho oficio el qual es de mucho trabajo y el salario muy poco y demas de lo mucho que en el dicho officio travajo se ofrecen obras de mucha mas ocupacion lo qual no se me pagara con trescientos pesos de salario. Atento a lo qual a vuestra señoria suplico se me mande dar y señalar de salario lo quel año passado se me dio que fueron ducientos pesos y donde no se nonbre alarife para las dichas obras y a mi se me haga merced de tenerme por despedido y se me de por testimonio y pido justicia. Francisco Millan.

E vista por la ciudad se voto en la manera siguiente.

El señor fator don francisco de balverde dixo que por quanto le Consta que francisco millan es hombre esmuy ynteligente y aCude a las obras desta ciudad Con berdad y puntualidad y es muy buen cristiano y esta ciudad tiene nessesidad de persona semejante en su officio que su voto E paresser es que se le den ducientos pesos de salario los quales le Corran desde principio deste año por quanto save del señor don francisco de trejo carvajal obrero mayor de propios que a servido y que va sirbiendo Con la puntualidad que a rreferido y este es su voto.

El señor alguazil mayor dixo que se haga Con el lo que se hizo el año pasado de seiscientos y uno Con que el señor visorrey lo confirme.

El señor alonso de valdes dixo el voto del señor fator.

El señor gaspar de valdes dixo el voto del señor fator como en el se contiene.

Que se den 200 pesos

Y luego todos los demas cavalleros dixeron el voto del señor don francisco de balverde.

El señor Corregidor que se Conforma Con lo votado por la ciudad ques el voto del señor fator.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

sagidor.

Este dia se vido una peticion de xripstobal Carvallo en que pide se le pague el salario del año passado de mill y seyscientos y un años ques del tenor siguiente.

Peticion de xrip-tobal carvallo sobre el salario del año de 1601 años.

Xripstoval carvallo vecino desta ciudad y maestro que E sido de las obras del agua della digo quel año passado de seyscientos y uno por vuestra señoria fui nombrado por maestro del dicho officio Con condicion y Calidad quese me avia de aCresentar el salario comunycandose Con el yllustrisimo señor vissorrey y no se higo tan solamente se me dio testimonio del nombramyento el qual hige presentacion al señor vissorrey y Con los muchos negocios que tiene se a dilatado lo que tengo de aver por mi trabajo el qual a sido excesivo en las obras que yo E hecho de soles y aguaceros y á quien tanbien a servido y Con tanta legalidad y Cuydado syn que haya Errado obra ninguna y aver llevado muy cortos salarios de que E quedado pobre y enfermo, y para poder pasar mi enfermedad tengo nesesidad de que vuestra señoria acuda a hacerme merced del salario que se me a de dar pues contanta voluntad yo E acudido a servir a esta ciudad como es publico E notorio y estando Como estoy sin servicio curandome un yndio de semana que antiguamente me han dado los obreros mayores que an sido para mi servicio pagandole yo su travajo el obrero mayor ques agora me dixo mercado que no me le

diese por que del todo este bien pagado no dandomelo por tanto a vuestra señoria pido y suplico en todo provea y mande lo que fuere servido y pido justicia. Cristoval carvallo.

Votos sobre lo de Carvallo.

E vista por la ciucad se voto en la forma siguiente.

El señor don francisco de valverde fotor dixo queste capitular se ynformo del señor Alonso de valdes obrero mayor del agua que fue el año pasado de Como sirvio El dicho xripstobal carvallo y que como persona que avia tenydo aquellas obras a su cargo le diese lo que meressia por el servicio del dicho año atento a questa ciudad en su nombramiento dixo se consultasse al Señor visorrey sobre el crecimiento del dicho salario y el dicho Carvallo sirvio Con certidumbre y Confiança de que se le avia de hacer merced de mas salario del que tenya y que assy el dicho señor alonso de valdes dixo a este capitular que en su Conçiençia que mereçia quinientos pesos que su voto e Paresser es que se le paguen Por des-Cargo de las Conciencias de los que lo botaron y que el señor don francisco de torres obrero mayor del agua lo consulte y suplique de parte desta ciudad al señor Visorrey Y asi mismo que sea este el salario que de aqui adelante se diere a la persona que fuere nonbrada para el dicho officio y que Constando que el dicho xripstobal Carvallo puede servir y queriendo servir por la dicha cantidad de los dichos quinientos pesos se le den este año no corriendole el salario sino desde el dia que aceptare servir a esta ciudad estando para ello y que la vista desi el dicho xripstobal Carvallo esta para ello se comete a los protomedicos en presencia del señor don francisco de torres obrero mayor lo qual se traiga a este Cabildo para que lo vea y determine y este es su voto.

El señor alguazil mayor dixo que suplia al senor Corregidor se sirva de mandar se lean los nombramientos desde el año de noventa y las accetaciones de cristobal Carvallo en este officio y el señor Corregidor mandó se lean y abiendolas aquí por yncertas o yncorporadas dixo que la ciudad nombró a cristobal Carvallo por Su maestro del agua y alariffee de la ciudad por trescientos pesos de salario y despues la ciudad dividió este offieio en maestro del agua por dugientos y el alariffe por salario de cient pesos todo lo qual se les notifico y aceptaron a las quales notificaciones y Cabildos se Remyte y quel nombramiento del año passado de mill y seiscientos y uno es con calidad questa ciudad Consultase Con su señoria la cantidad de salario que se le avia de dar en Conformydad desta ciudad que su voto E parescer es se le paguen los duscientos pesos de su nombramiento y en quanto al acrescentamyento desto pues se a dado noticia al señor visorrey y Consta por su Proveymiento yo el presente escrivano saque destos libros el nombramiento del dicho cristobal Carvallo desde el año de noventa y sus acetaciones sin que falte ninguna y el señor don francisco de torres que este año haze officio de obrero mayor del agua le torne a rrepresentar al señor visorrey para que su exelencia Provea lo que le paresciere y fuere servido y esto dixo.

El señor alonso de valdes dixo que se Conforma con el voto del señor don francisco de valverde por queste capitular le dixo al dicho señor don fransisco lo que disse en su voto y entiende ques lo que meresse y se le debe pagar en Dios y en su Conciençia como persona que le vió travajar el año passado y entiende ques justo quel mesmo salario se de á la persona que adelante sirviere el dicho officio por que por no pagalles lo que justamente meressen no acuden con el cuydado y diligençia ques menester.

El señor gaspar de valdes dixo que se conforma con el voto del señor fator y suplica al señor visorrey se Confirme y de este salario para adelante syn diferirlo por que entiende que conviene se les satisfaga Como Esta dicho a los maestros del agua para que Con cuydado hagan lo que tienen obligaçion.

El señor baltazar de herrera dixo que su voto E paresser es que Para el servicio del año passado de seyscientos y uno se le den trescientos pesos confirmandolo el señor vissorrey Por que aunque es verdad que sirvio le Consta estuvo lo mas del dicho año yndispuesto muchas vesses en la cama Por cuya caussa no podria dexar de açer alguna ffalta y que para lo de adelante se añyda mas salario el que a esta ciudad paresçiere la Persona que uviere de exercer el dicho officio attento quel que hasta agora an tenydo es poco y abiendo de hazer el deber merecen mucho mas y este es su parescer y questo llebe el señor don francisco de torres santaren al señor visorrey.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que no fue en el nonbramiento del dicho carvallo el año de Seiscientos y uno y que asy se ostiene de votar en el salario que pide del alariffe del dicho año y en quanto al

acressentamiento de salario que se ordeno se de al tal maestro se Conforma Con el voto del señor alguazil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa dixo quese le pague su salario lo que paresçiere aver servido por parescer del señor obrero mayor y queste salario sea el que paresçiere averse señalado ffecha la consulta desta çiudad Con su señoria del señor vissorrey conforme a su nombramiento, y en quanto el acressentar el salario para el maestro de las aguas que de aqui adelante fuere se Conforma Con el voto del señor fator.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que Conforme al voto del señor alonso de valdes obrero mayor que fue del agua el año passado en que dice aver servido se le pague al dicho Carvallo el salario que al principio del año se le señalo y que en quanto al Cresimiento de salario por ser Execivo y por estar ympedido por sus enfermedades el de su parte la da por desistido deste officio.

El señor don luys phelipe de Castilla dixo que se Conforma Con el voto del señor don francisco de valverde.

El señor don francisco de torres santaren dixo queste año ha servido el officio de obrero mayor y en todo el tiempo que lo a sido no ha tenydo maestro del agua, por lo que entiende es y le parece justo segun el travajo es quel que oviere de servir se le de salario tan cumplido Como dice en su voto el señor don francisco de valverde y que a xristoval Carvallo se le satisfaga segun y como lo ha hecho el passado y este es su parecer.

Que se le lleve a su señoria y se le señala en 50 pesos de sal rio por el año passado a Carvalo

El señor Corregidor dixo que se Conforma con la mayor parte de lo votado que se le paguen á xristoval Carvallo quinyentos pesos de salario por el año passado de seyscientos y uno abiendose Consultado Con su señoria del señor vissorrey ante todas cossas y lo lleve el señor don francisco de torres a su señoria luego atento a que no ay maestro del agua.

El Doctor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico en veynte y seys de abrill de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad geronymo lopez alonso de valdes alonzo gomez de cervantes baltazar de herrera guillen don francisco de trejo pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente Con el qual llamo a todos los Caballeros en sus cassas y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo viernes veynte y seys de abrill para determinar lo que mas convenga en rrazon de la ayuda de Costa quese a de dar al Cauallero rregidor que ubiese de sacar el perdon el dia y vispera de sant ypolito Conforme á lo mandado en el Cabildo de Catorce de diziembre de seyscientos y uno.—*El dotor monforte.*

Regidor.

Entro el señor gazpar de valdes Regidor.

Villete sobre la suplicacion de alonso de valdes.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde a las dos horas della para quese vea un traslado de una peticion de suplicaçion que dio el señor alonzo de valdes en Raçon de su viage a españa y se llame a los letrados de la çiudad o qualquiera dellos con apercibimiento quese determinara Con los que vinyesen, y para esto los presentes rregidores se dieron por citados y llamados.

Sobre el ayuda de Costa del alferez

Que se notifique a don luys phelipe de castilla muestre la mejora de la apelacion que ynterpuso sobre el ayuda de costa del alferez.

En 7 de mayo se notifico a don l ys ffelipe y dixo que a lo años que paso y quen la rreal audiencia esta esto. Testigos francisco escudero y don francisco de trejo.

Este dia se vio el villete sobre la ayuda de costa quesea de dar al alferez, y se vieron los autos hechos sobre esta caussa y atento que Por un cabildo que hiço por esta çiudad en quatro de junyo de mill y quinientos y ochenta y cuatro que fue quandose señalaron duscientos pesos de oro de mynas al Caballero que sacasse el pendon apelo de la dicha ayuda de Costa el señor don luys phelipe de Castilla y no paresce lo que en rrazon desto se a hecho.

Quel señor procurador denuncie de nueva obra en lo de martin de jasco.

Acordo la çiudad que se notifique al dicho señor don luys felipe que muestre la mejora de la dicha apelaçion en esta ciudad para el primer dia de Cabildo y no la mostrando se de por desistida la apelacion y que se le notifique Por my el presente escrivano.

Este dia abiendo entendido la ciu-

dad que martin de jasso Edifica unas casas sobre el desaguadero principal de la calle de san francisco y de thacuba no pudiendolo hazer Por estarle proybido a los antecesores en el dicho sitio a quien sucedio el dicho martin de jasso por segarsse el dicho edificio El dicho desaguadero y ser muy dificultoso el podello limpiar y ser tan grande daño desta ciudad el segarlo y no dexarlo decubierto por que por el desagua en las aguas de las dichas Calles acordo la ciudad que el señor Procurador mayor, a paresser de los letrados o qualquier dellas denuncie de nueva obra y pida lo que Convenga Para quel dicho desaguadero quade siempre limpio y libre, y si algunos papeles ay en esta rrazon se busquen y se den estando presente el señor procurador mayor. Dixo que se le den los papeles y ara lo quese le ordena.

Entro el señor fator don francisco de valverde.

Que se libren al señor procurador mayor 200 pesos abi-endo dado la quenta de los los pesos que se le libraron

Este dia pidio el señor francisco escudero procurador mayor Dineros para los pleytos.

La ciudad aCordo y mando que se le libren al dicho señor francisco escudero doscientos pesos de oro Comun con que ante todas Cossas traiga la quenta de los cien pesos questan librados.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En La ciudad de mexico a veynte y seys de abrill de mill E seiscientos y dos años.

A las tres de la tarde se junto la ciudad el doctor monforte Corregidor desta ciudad, el fator don francisco de valverde contador guardian casasano thesorero juan de ybarra, alonso gomez de cervantes, thesorero Juan luys de Ribera gaspar de valdez, baltassar de herrera, don francisco de trejo, pero nuñez de prado, francisco escudero, de figueroa, don francisco de torres santaren Regidores.—Entro el Señor Jeronimo lopez rregidor y el señór francisco Rodriguez de guevara.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado á Cabildo a todos los demas Cavalleros Regidores que ay en esta ciudad fuera de los que oy se hallan en este Cabildo y se citaron en el y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo oy viernes 26 de Abrill a las dos de la tarde Para ver un traslado de Una peticion de suplicaçion que dió el señor alonso de valdez en rrazon de su viaje a españa y se llamen a los letrados ó qualquier dellos Con apercebimiento que se determinara Con los que vinyeron y se llamen á los cavalleros que no están aqui.—*el dotor monforte.*

Entraron los doctores.

Este dia entraron en el Cabildo los dotores garcia de carvajal y el licenciado gaspar de chavez letrados abogados desta rreal audiencia y abiendoseles dado quenta deste negocio que se trata de alonso de valdes y su yda a españa y abiendolo entendido dixeron que Conforme a el citado del Pleyto la ciudad siendo servida puede acetar lo quel Regidor alonso de valdes ofrece en su peticion de suplicaçion dessistiendose de tratar negocios suyos propios en Corte de su magestad durante el tiempo que ussase del poder desta ciudad con que se entienda el ofreçimyento aver de durar y Correr Por los quatro años por que le esta dado poder ynrrevocable en el nombramiento para que dentro dellos no pueda sin consentimiento expreso desta ciudad dexar los negocios della que a su cargo lleva, y los demas que en el dicho tiempo se le encargaren, sino fuere abiendolos aCabado, todo en menos tiempo de los dicho quatro años, o entendiere, en otros suyos o que le toquen sea visto yncurrir en la pena de la ley en quel mysmo se da por condenado en su peticion y en las demas que por derecho En qualquier manera lestubieren ympuestas.

Parezco de los letrados sobre la suplicacion de alonso de valdes sobre su yda a españa.

Doctor Garcia Carvajal.—El Licenciado Chaves.

Y luego el señor don francisco de trejo Carvajal dixo que se trata de la causa del señor alonso de valdes y que Conforme a ley y Constumbre deste Cabildo el señor gaspar de valdes no deve estar en el por ser su hermano pide y suplica al señor Corregidor mande se guarde la Constumbre que en esto se suele tener.

Que gaspar de valdes se salga

El señor corregidor dixo que attento que agora no se trata prencipalmente de la Eleccion del señor alonso de valdes por estar hecha en su persona muchos dia o por toda esta ciudad sino accesoriamente sobre lo Conthenido en el villete peticion y Paresser de los letrados que no a lugar salirsse el señor gaspar de valdes ni los demas dardos del señor alonso de valdes.

No ha lugar a salir del Cabildo gaspar de valdes

Don Francisco de trejo Carvajal dixo que pide y suplica al señor Corre-

Don Francisco de carvajal pide testimonyo.

gidor se sirva de mandar darle un testimonio del Casso de que se trata y de su pedimyento para enguarda de su derecho para ocurrir con el ante quien y Con derecho deva.

Que se la de.

El señor corregidor dixo que se le de Con todo lo autuado desde su prinçipio que se trato deste nombramyento y Con el y que se vote en rrazon desto.

Botos sob e la suplicacion de alonso de valdes.

El señor don francisco de balberde fator dixo que por lo mucho que ymporta a esta çiudad que los negocios que tiene tan ymportantes Como aqui sea Considerado muchas vesses se traten por persona tan calificada y bien Entendida Como la del señor alonso de valdes por cuya mano no se pueden dexar desperar en esta ciudad muy favorables susesos su voto y paresser es el de los letrados desta çiudad en todo y por todo como en el se Contiene, y en rrazon desto Respondan Conforme al dicho paresser a la peticion que oy se notificó al señor francisco escudero de figueroa como a proCurador mayor desta ciudad.

El señor contador gordian cassasano el voto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra el voto del señor fator.

El señor Jeronimo lopez dixo que al tiempo questa çiudad trato de enbiar procurador general a los Reynos de Castilla ny despues al nombramiento que hiço en la persona de alonso de valdes el nose hallo presente ny a cossa alguna destas mas del Cabildo quese hiço en rrazon de la peticion que dio a esta ciudad donde deClaro tener negoçios y que era el nonbramyento Contra ley Por lo qual se voto por mayor parte que pues Era Contra ley no fuesse ny hissiesse el viage y que del mysmo paresser es agora En cuanto a aquel Cauildo y que en lo demas que agorava la ciudad va botando y el paresser de los letrados no es su paresser y asy protesta que no le pare perjuyzio la peticion quese diere ny otra alguna cossa era rrazon de salarios ny negoçios quese le ayan de Cometer por que como dicho tiene El nose a hallado á ninguna Cossa y pide y suplica al señor Corregidor que deste su voto se le de testimonyo Para en guarda de su derecho.

El corregidor mando que se le de.

El señor alonso gomez de cervantes dixo el voto del señor fator don francisco de valverde Con que se suplique al señor Vissorrey y si a Real audiencia favoresca la caussa de alonso de valdez y la onrre Con sus cartas Repressentandole sus muy buenas partes que por esta caussa le esCogio la çiudad para su procurador general.

El señor thesorero Juan luys de Ribera dixo que Como consta de los cabildos que esta ciudad ha hecho en enviar procurador general a corte de su magestad y en el de aver nombrado por tal al señor alonso de valdes ny en el Cabildo donde se dio peticion que tenga negoçios en la corte de su magestad en ninguno dellos el no se ha hallado ni a hallado como constara de los propios a que se Remite y que sy dicho dia an dado paresser los letrados desta çiudad sobre la peticion que el señor alonso de valdes dio en la rreal audiencia de que se dio translado a esta çiudad le parese Cosa justificada y Como a tal es su parescer se guarde y Cumpla como en ello se Contiene rrespondiendosse luego con toda brevedad para que el señor alonso de valdes vaya a los Reynos de Castilla a lo que tanto ymporta al bien desta Republica y esto dixo.

El señor gaspar de valdes dixo que se Conforma con el voto del señor fator y del señor alonso gomez.

El señor baltasar de herrera el voto del señor gaspar de valdes y en su Conformydad.

El señor don francisco de trejo dixo quese Conforma Con el voto del señor fator don francisco de balberde.

El señor pero nuñiz de prado dixo que attento a que en la peticion de suplicacion quel señor alonso de valdes da en la rreal audiencia se desiste y aparta de la pretencion que parese tenya en el Cabildo passsado en que este capitular voto que no fuesse Como Consta de la peticion que en el dio que prosiga y haga su viage Como Estaba aCordado en el primer nonbramiento que en el se hiço rrespeto del motivo e yntento questa çiudad tiene con las calidades y Condiçiones quel señor fator dice en su voto y lo añadido por el señor alonso gomez de cervantes.

El señor francisco escudero dixo que este capitular se hallo presente al cabildo de la Elecion del señor alonso de valdes al qual le nombro por su persona y prendas ynovando tener Caussas propias que a ello le moviessen y despues aver sido manyfiestas por el señor alonzo de valdes en esta çiudad y dando ley que Contradecia su viage se aCordo por mayor parte se guardase la dicha ley y no fuese y en Conformidad de aquesto pronuçio auto el señor Corregidor el qual se Gonformo por la rreal audiencia denegando el grado desuplicacion y agora por peticion que

da el señor alonzo de valdes en la mysma Real audiencia se desiste y aparta del poder tratar de sus negocios ne la rreal Corte Como della consta de que se mando dar traslado a esta ciudad y abiendoseles mandado a los letrados della y refiriendo los derechos y Caminos que la çiudad podia tener Para Responder a esta caussa de palabra antes de agentar su paresser el licenciado chavez alego diçiendo que abia ley en el derecho la primera parte Codice de furtis donde dicen no deven ser oydos los que se Contradicen por sospecha que se pueden, tener de las caussas y asi su voto y paresser es que pues esta derogado el nonbramyento del dicho señor alonso de valdez por pedymento suyo y Caussas que para ello dio no ostante que agora la Renuncia se guarde el voto que tiene dado y Confirmado por esta Real audiencia y que protesta no le pare perjuycio en los salarios ny en las caussas E negocios que hiziere el señor alonso de valdes tocantes a esta çiudad.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que se avstiene de votar en esta caussa asta comunycarlo con personas de Ciençia y conçiençia.

El señor don francisco de torres santaren dixo el voto del señor fator don francisco de valverde.

Quel procurador mayor rresponda conforme al paresser de los letrados.

El señor Corregidor dixo que se Conforma con la mayor parte de lo votado ques el voto del señor don francisco de valverde Con lo añedido por el señor alonso gomes de cervantes y quel señor procurador mayor a consejo de los letrados haga peticion y la de luego.

El Dotor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Don Francisco de Trejo Carvajal.--Jeronimo Lopez.---Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
en veyntinueve de abrill de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes, don francisco de trejo Carvajal, pero nuñez de prado, don francisco de torres santaren Regidores.

Villete

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certhefico aver llamado a cabildo á todos los caballeros Regidores y el villete que se le dio es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo el lunes 29 deste mes de Abril a las ocho de la mañana para que se vea el auto de Revista de la Real audiencia en el negocio del señor alonso de valdes sobre su yda a castilla y lo que se a de escrevir a Corte y la ynstruccion que se a de hazer para que llene el señor alonso de valdes para darle poder y para determinar cerca de todo ello, lo que Convenga para tratar cerca de las fiestas de Corpus Xrispti y para ver las fiançasque ubiere dado morillo, mayordomo de las harinas y vengan todos Con apercebimiento que se hara Con los que vinyeren.

Fecho a diez y siete de Abril de seyscientos y dos.—*El Doctor Monforte.*

Quenta del señor alonso gomes del tiempo que fue procurador mayor y se le paguen los alcances

Este dia se vido la quenta que dio el señor alonso gomes de cervantes de procurador mayor y paresce alcançar a la sissa por .....
y a los propios por .....
Las cuales mando la ciudad que se le libren y paguen los dichos alCances cada uno en su género.

A lora su salario.

Que se le libre y pague a hernando de losa mayordomo desta ciudad de los propios desta ciudad Conforme al paresser del Regidor geronimo lopez lo que se le debe ffecha la quenta hasta fines de seysçientos y uno.

Dio el rrelox de la plaza las diez oras y por no venir mas cavalleros rregidores se prosiguio en lo del despacho del poder E ynstruccion para castilla.

Poder al señor alonso de valdes de procurador gener-l para la Real Corte

SePan quantos esta carta vieren como Nos el Cabildo Justicia y Regimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor, conviene a saber el doctor francisco nuñes monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes don francisço de trejo Carvajal, Pero nuñez de prado, don francisco de torres Santaren Regidores por vos y en nombre desta ciudad de mexico a voz de consejo por lo que a ella e a sus vecinos e moradores estantes y avitantes toca, y a la conservacion y aumento y estado desta rrepublica a lo que en general a todos toca en nombre y como cabeça de todas las ciudades villas y lugares e congregaciones de minas deste rreyno por quien otorgamos y prestamos caucion de rrata con obligaçion en forma de que daran por buena estable y valedero lo que en su nombre se hiziere e pidiere otorgamos e conoçemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido li-

bre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a alonzo de valdes rregidor desta ciudad para por ella y en su nombre y de los demas dichos pueda parecer ante el rrey nuestro señor y qualesquier de sus consejos e pedir e suplicar qualesquier mercedes e otras qualesquier cosas que por ynstrucciones o cartas memorias desta ciudad cabildo e rregimiento della le fueren escriptas o dadas conforme a ellas y por la orden e modo que mas convenga al bien desta rrepublica e rreyno asi por via de mercedes o por asiento contrato o en otra cualesquier manera como parezca a los letrados desta ciudad, que para todo ello o otras qualesquier cossas de qualesquier suerte o genero que sean aunque no vayan declaradas o rrequiera en cada una dellas poder especial para e todo se lo damos e para quales quier causas que quiera mover contra el rreal fisco e para pedir e suplicar todas las cosas que por las dichas muestras, ynstrucciones y cartas mensivas se le mandare e otras cualesquiera que al dicho alonso de valdes le paresca E otro si le damos poder generalmente para todos los pleytos o causas çiviles y criminales questa ciudad por si e por su rrepublica e por este rreyno a o tiene o tubiere e quisiere aver y tener y mover contra todas y qualesquier personas de qualesquier estado y condicion que sean y sobre qualesquier causa y rrazon en qualesquier manera asi en demandando como en defendiendo e para que en rrazon de todo ello o de cualesquier cosa e parte dello pueda paresçer ante la rreal persona y sus rreales consejos e ante otros qualesquier Juezes e justicia de quales quier partes e lugares que sean e ante ellos e qualesquier dellos pueda poner todas las demandas e pedimentos rrepuestas rrequerimientos citaciones emplaçamientos e todo lo demas que paresçiere convenir asi en demandando como en defendiendo e para pedir e alegar e presentar testigos probanzas escriptos y escripturas e todas e qualesquiera manera de prueba que convenga e berlos por las partes contrarias presentados e los tachas e contradecir asi en dichos como en personas e para que pueda hazer e haga qualesquier juramentos asi de calunia como deservicio en ausencia de los desta ciudad y rreyno e pedir que las otras partes las hagan e para recusar e poner sospecha en qualquier jueces y escrivanos e otras personas e las jurar e pedir que se acompañe e se desistir e apartar de las tales rrecusaciones haciendo sobre ello las diligencias neçesarias e pueda pedir las rrestituciones que convengan a esta ciudad y rreyno y asi mismo pueda sacar qualesquier testimonio que sean necesarios de poder de qualesquier escrivanos y notarios y otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde convenga e para que pueda concluyr pedir e oyr sentencias ynterlocutorias y difinitivas e las en nuestro fabor consentir e pedir execuçion y cumplimiento dellas e de las en contrario apelar e suplicar e seguir la apelacion e suplicacion para do e con derecho deba e para que ansi en primera como en todas otras ynstançias pueda haçer y haga todos los demas autos y diligençias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean necesarios de se haçer aunque rrequiera mas especial poder y pueda yntentar y seguir todos los demas pleytos y caussas que le paresciere hasta la final conclusion e para que ante qualesquier juezes eclesiasticos pueda siendo necesario pedir e seguir judicialmente lo que convenga e para que pueda sostituyr este poder para los dichos pleitos e qualesquier de ellos en o para otra cossa en quien quisiere e los rrevocar e nombrar otros de nuevo que quan bastante poder se rrequiere para todo lo que dicho es tal se lo damos e otorgamos con sus yncidençias e dependençias y para que pueda nombrar letrado o letrados conforme a la comision de su nombramiento guardando el tenor della y Otro si le damos este dicho poder para que en nombre desta dicha ciudad pueda rreçibir aver y cobrar de diego de begas solicitador que fue desta ciudad y corte y de sus bienes y de quien y con derecho deba todos los maravedizes e pesos de oro que paresciere deber a esta dicha ciudad y ubiere rrescibido della de los salarios y demas dineros quese le dieron como a solicitador que fue nombrado desta ciudad para la rreal corte y de todo le pida quenta y se la tome y cobre el alcançe en qualquier cantidad que sea y de lo que rrecibiere de carta de pago finiquito y basto y valgan como si esta ciudad las diese y en rrazon de la dicha cobrança parezca ante las dichas justicias que con derecho deba y haga todos los pedimientos prisiones y demas diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta los aver y cobrar que para todo lo que dicho es le damos este dicho poder con libre y general administracion e lo rrelevamos e a sus sostitutos e para que asi lo ternemos e cumpliremos obligamos nuestras personas y los bienes y propios desta ciudad muebles y rrayces avidos e por aver en testimonio

de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano de la qual queremos que se de uno dos o mas traslados el dicho alonzo de valdez en el rregistro de la qual que se escribe en este libro de cabildo la firmamos. Ques fecho en mexico a veynte y nuebe de abrill de mill E seysçientos y dos años. E yo el escrivano ConosCo á los otorgantes siendo testigos Juan de foronda Juan de arguello y francisco Rodriguez de rrosas vecinos y estantes en mexico.

E luego se trato de lo que se a de ordenar en la ynstrucion que se da al dicho alonso de valdes de lo que se a de pedir y suplicar a su magestad en su Real Consejo de las yndias Por el dicho señor alonso de valdes procurador general en Corte y se mando ordenar lo siguiente Sobre que las mercedes en la rreal Caxa sucedan a hijos y nietos y dessendientes se mando que se escriba y Continue y se pressente el paresser dado por esta Real audiencia en rrazon de ello.

Instruycion Para el señor alonso de valdes

Otro ssi sobre la perpetuydad se esCriva con la ynstançia que asta aqui y muy en forma adVirtiendo quel paresser del señor vissorrey Y audiencia de suso conthenido ayuda y favoresse esta caussa para la facilidad de alcançar lo que se pretende.

aPuntamyentos de la ynstruycion para el dicho alonso de valdes

Otro ssi sobre que sean preferidos los hijos y nyetos de Conquistadores y antiguos pobladores se pida que esto sea enCargos de Corregimientos alcaydias mayores gobiernos Oficiales Reales y lo demas que se ofreçiere de honra y aprovechamyento.

Otro ssi sobre que los thenientes de alguaciles mayores se pressenten en el Cabildo que atento que por el esta dispuesto que los thenientes de alguaciles mayores abiendo dexado las varas o dado rresidençia no buelban a vsar sus officios asta ser passados tres años por las caussas Referidas en la dicha ley, se pida que se mande guardar Ynrremisiblemente en esta çiudad por los grandes yncobinyentes que trae no guardarsse y que asi mysmo se mando que los dichos thenientes quando fueren nonbrados antes que vssen se presenten en el Cabildo para que se bea si an dado fianças como son obligados.

Otro ssi sobre quel alguaçil mayor nombrado no gosse de lo quel propietario que se pida y lo mysmo de Officiales Reales.

Otro ssi sobre que las apelaçiones de la fiel executoria bengan a Cabildo que se pida de nuevo.

Otro ssi sobre el enCabeçamiento de las alcavalas se de un traslado del açiento y se rrepressente El servicio que á su magestad se a hecho En ello y se suplique a su magestad haga merced al señor Corregidor atento a sus servicios en Conformidad de la carta que sobre ello se esCrivio.

Otro ssi sobre que se vendan juros en la rreal caxa que se escriua muy en forma y que en ello se haga mucha Ynstancia.

Otro ssi que se escriva que los officios de Regidores sean Renunçiables Como lo son en españa Especialmente Renunçiando en hijos hermanos o yernos y questo sea sin limytaçion y libremente Como en españa y Renunciando en personas no propinquas al parentezco sea con el quarto ó el tercio.

Otro ssi que todos los officios de escrivanos y todos los demas sean Renunçiables con el quarto o el tercio Con que sea sin limytaçion sino que se puedan hacer quantas Renunçiaçiones se ofreçieren.

Otro ssi sobre que no se venda el Officio de alferez que se Prosiga en pedirlo.

Sobre que se quite el Corregidor desta ciudad y el señor procurador mayor haga ynformacion para que se envie a españa

Este dia se trato de que en la dicha ynstruçion que se esta haçiendo para el dicho procurador general se suplique a su magestad se quite el Corregidor desta çiudad por el mucho daño que Resulta de su estado aqui Como se a visto por espiriençia desde que lo ay y para que mejor conste a su magestad desta verdad y sea servido de açer merced a esta çiudad se suplique a la Real audiencia Resiua ynformaçion de todo lo que la çiudad tiene alegado y otras Cosas que pretende alegar y probar de nuevo Con todos los Vecinos de mexico Para que se envie en la primera ocaçion al procurador mayor a los Reynos de Castilla y esto haga luego el Procurador mayor desta çiudad a quien luego se notifique y gaste a quenta de propios y se le den los papeles que pidiere en Razon desto.

El señor corregidor dixo que no se quite

El Corregidor dixo que al servicio de su magestad y bien desta rrepublica no conviene se quite el Corregidor por las caussa que se alegaron por el licenciado biuero Corregidor que que fue desta çiudad en siete de otubre de mill E quinientos y noVenta Y quatro y por otras muchas que se podrian Repressentar y Para que Conste dellas manda que en la ynstrucion que agora tiene de llebar el señor alonso de valdes baya yncerta la dicha Contradicion y los deCretos del Real Consejo en que se rrespondio a lo que la ciudad pedia segun y Como se llevo en la ynstrucion que se dio a diego de vega que fue por

Rep'lca de la ciud ad sobre lo dicho.

solicitador general desta çiudad por el año de noventa y ocho.

Llevo el original el señor francisco escudaro procurador mayor para dallo al escrivano y que ponga en proseso.

Alonso gomes de cervantes dixo quel señor Corregidor es ynteressado en esta caussa, Como persona quese pretende de que le prorrogue en el dicho officio Como officio de tanto interesse y que asi es menester quel Procurador mayor desta çiudad en la ynformaçion que hiçiese lo alegue y haga ynforme e ynformacion sobre ello tambien. y luego todos los demas Regidores dixeron lo mesmo quel señor alonzo gomez.

Este dia se truxo al Cabildo un auto de la Real audiencia en Razon del viaje de españa por Procurador mayor y el tenor del dicho auto es el siguiente.

En la ciudad de mexico a veynte E siete del mes de abrill de mill y seyscientos y dos años los señores presidente E oydores del audiencia Real de la nueva españa aviendo visto los autos ffechos por el Cabildo E rregimiento desta ciudad sobre el nombramiento de procurador mayor para la corte de su magestad en alonzo de valdes Regidor della, dixeron que atento a lo alegado en este grado por el dicho alonso de valdes y a la calidad de su persona y de su prudençia y de la mucha satisfaçion que della se tiene Por esta rreal audiencia, y que Como a tal acudira a las caussas y bien comun de la dicha çiudad y sus pretensiones y supuesto la buena quenta que Como tal rregidor siempre a dado del dicho officio y de sus obligaçiones rrebocaban y Rebocaron el auto en esta caussa pronunciado por esta rreal audiencia en diez y seys deste mes y año en quese confirmo otro del corregidor desta çiudad deque en el se hace minçion en quese mando quese guardase la ley Real y quel dicho alonso de valdes no fuese con salario a los Reynos de Castilla y se diese notiçia dello al virrey desta nueva españa, y asi mysmo rrebocaron el auto del referido corregidor de suso Referido y aciendo en este Pleito y caussa lo que de justicia deue ser ffecho confirmauan y Confirmaron el nombramiento quEl dicho Cabildo higo en el dicho Regidor alonso de valdes Por tal procurador mayor de la dicha ciudad para la corte de su magestad en veynte y uno de mayo del año passado de seyscientos y uno el qual se guarde y Cunpla como en el se Contiene y en grado de Revista asi lo pronunciaron é mandaron.

Quel señor procurador mayor saque testimonyo y executoria del pleito de alonso de valdes y lo traiga.

E luego la ciudad mando quel señor procurador mayor saque testimonyo y executoria lo determinado en el pleyto de alonzo de valdes procurador general en la Real Corte y la trayga a este Cabildo.

Este dia entro en el Cabildo el señor alonzo de valdes regidor.

Mando la çiudad que hernando de lora mayordomo saque el pleyto de los Curas y pague los dias quese debieren a costa de propios y tome carta de pago.

Que lora saque el pleyto de los curas y pague los dias

Y luego la ciudad mando proseguir en la dicha ynstrucion y decreto lo siguiente.

Instrucion pro sigue.

Sobre que las Residencias o bisitas se tomen a los Regidores quando a el audiencia o de seys en seys años que se prosiga en pedirlo como asta aqui se a pedido.

Otro ssi serca de la sugebçion de la quarta bida se pida como se a pedido en el ynter quese efectua la perpetuydad de la tierra no se Executa y quese conseda a los que tienen yndios en encomyenda esta subgecion de quarta bida y no se execute en ella.

Otro ssi sobre que los hijos patrimonyales desta tierra gosen en Salamanca y demas partes despaña de todos los que gosan los naturales y nasidos en españa.

Y se ordeno quese escriba que gossen en salamanca y demas academias de Colesiaturas catedras consiliarios y demas officios y onrras Como los nasidos en Castilla y que las informaciones para esto se Remitan para esta nueva españa a uno de los desta rreal audiencia o ynquisidor o arzobispo o a colesial que aya sido del colesio que se pretendiere.

Otro ssi que se le esCriva Como el señor visorrey quando falto flota encomendo la orden en el bender del vino y provision del al Consulado questo es de los Regidores que su magestad mande que se dexe a los Regidores admynystrar lo ques suyo en esto y en los demas casos que lo fueren.

Otro ssi sobre que tenyendo a cargo Por cedula de su magestad esta çiudad y Regidores della el posito del mays e trigo el señor vissorrey en ocaçion de falta dio dineros de la sissa a pedro de armentia y le encomendo la compra del trigo y mays questo como cossa que compete al Regimiento su magestad mande y ordene que no se quite a los Regidores lo ques suyo y en esto se aga gran Ynstancia a Paresser de los letrados.

Otro ssi sobre el dinero que del de la sisa se mando dar por su magestad a las esCuelas se escriva que se derogue y mande volver lo que se a dado atento que la cedula que se gano Para ello fue sinplemente.

Otro ssi sobre el banquillo de los se-

cretarios que se pida se quite y se le enviara el prosesso en la primera ocacion.

Otro ssi sobre las Revocaciones que el señor visorrey haçe de ordenanças y proybir á los fieles executores el bisitar mando la çiudad que se escriua y se pida.

Otro ssi que se escriua que se hace el alqueria para que esta dedicado el dinero de la sissa y que no haçiendose lo susodicho se quite la sissa.

Otro ssi quel procurador general cobre de diego de vega lo que se le dio para lo qual lleva poder en forma.

Otro ssi que no se añadan Regimientos en esta çiudad.

Otro ssi que se pida a su magestad haga merced a los propios desta ciudad de los prestamos que se le an hecho de la caxa de la sissa.

Otro ssi que se pida a su magestad mande que los judios y demas penytenciados por el Santo Offiçio se lleven a españa y no esten En esta tierra.

Otro ssi que se esCriva sobre el Pleyto de los Curas que se enviara en la primera ocaçion.

Otro ssi que se pida que no compren poseçiones los frayles ny teatinos y que las que obieren conprado despues de la proybiçion se bendan.

Otro ssi que se nombre jues Para los frayles en esta tierra para los cassos de açienda y Pleytos Con besinos.

Otro ssi que se esCriva contradiciendo el estatuto de los frayles françiscos en que se ordena que los hijos desta tierra no tomen abito y se Contradiga la forma del

Otro ssi que se esCriva capitulo de ynstrucçion en Conformidad de la carta que se esscribio a su magestad sobre el dotor açoca alCalde de Corte.

Otro ssi que se esCriva sobre que en esta tierra aya hermandad para los Ejidos y Caminos y que se enbiaran las diligençias questan hechas y se pida Con encarecimiento Por lo que importa.

Otro ssi se suplique a su magestad que Respeto de las licençias que se an dado por los señores vissorreyes para matar cabras y bacas questas no las den por el daño que Caussa a la Cria y que se enCarossen el Calçado y todas las demas cossas.

El Doctor Monforte.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres Santaren.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
A seys de mayo de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad geronymo lopez alonzo gomes de cervantes baltazar de herrera don francisco de trejo Carbajal francisco Rodriguez de guevara don luys phelipe de Castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Despidese don Antonio de capellan deste Cabildo

Este dia se vido una peticion de don antonyo de Carbajal del tenor siguiente. Don antonyo de Carbajal servantes capellan de vuestra señorria digo que yo boy á los Reynos de Castilla a acabar mis estudios Y grados con lo cual no puedo proseguir en servir a esta ciudad como lo e hecho asta oy. A vuesa señoria beso muchas vesses las manos por la muy crecida merced que sienpre me ha hecho en onrrarme como a su hijo de que siempre quedare ReConosido para servir a esta ciudad como tengo obligaçion.—*Don antonyo de Carvajal Cervantes.*

Que se a por despedido y se nombre

Villet

La ciudad quese da por desestido al dicho don antonyo de carvajal y se de villete para el primer dia de Cabildo para nonbrar capellan y se açiente en el libro del Cabildo esta peticion y deCreto y el dicho Villete sea para el primer dia de cabildo para nombrar otro capellan en su lugar.

A se ssño.

Este dia se mando librar a baltassar sedeño el tercio de su salario conforme al paresser de baltassar de herrera guillen.

Ar.gello.

Este dia se mando que se libre a juan de arguello el tercio de su salario ffecha la quenta.

A for.nda.

Este dia se mando que se libre a juan de foronda el tercio de su salario ffecha la quenta.

Villete

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio y llamo a todos los Caballeros deste ayuntamiento y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana para ver las fianzas de diego de morillo mayordomo del posito de las harinas para rresolver ffenescer y acabar todo lo que en rrazon dello y las conpras

del trigo se debe haçer.—*El dotor monforte.*

Entro Regidor. Entro el Señor francisco escudero de figueroa Regidor.

A Rodrigo de bela Este dia se vido la petiçion de Rodrigo de bela y Sanchez y se mando que se libre.

Antonio de Contreras. Este dia se mando que se libre a Antonyo de Contreras escriuano del alfondiga lo que se le deue ffecha la quenta Conforme al paresser de baltassar de herrera.

a Francisco Efluentes Este dia se mando que se libre a francisco de Sifuentes Conforme al paresser de baltassar de herrera.

Qual procurador mayor acuda al pleyto de francisco hidalgo Este dia ordeno la çiudad que se notifique al procurador mayor que acuda a soliçitar el pleyto de francisco hidalgo sobre la Restituyçion de francisco hidalgo que le haçe brondate y gastos a quenta de Propios y estando presente se le notifico y dixo que a accedido a ello y acudira.

Notificosele estando presente

Entro el Señor gaspar de valdes Entro el señor gaspar de valdes Regidor.

Comision al señor francisco escudero de figueroa para la fiesta del corpus y para hablar a su señoria sobre el dinero y lo demas Este dia ordeno la çiudad que la fiesta del Santisimo Sacramento esta ya muy cerca y por ques justo quese haga segun y conforme se a ffecho otros años aunque esta ciudad esta tan ynposiblitada de propios para poder gastar lo ques necesario E forsoso y ningun Remedio sabe para poder hazer la dicha fiesta si no es tomando a censso o hasiendo daño que todo es perjudiçial a los dichos Propios que se nombre al señor francisco escudero de figueroa para que acuda acer y ordenar todo lo que convinyere para las dichas fiestas Con que primero y ante todas Cossas able al señor Visorrey y le diga la voluntad questa çiudad tiene y su poco posible para quesu señoria se sirva de haçer una merced a esta ciudad Como siempre se la haçe de ordenar y mandar lo que se debe haçer haciendole merced de haccle socorro Por bia de prestamo o en otra menera del dinero de la ssisa que es el ssocorro mas vrjente para el dicho efeto y ssea el hablalle luego y se le lleve un tanto deste acuerdo y de lo quesu señoria Proveyere de aviso a esta çiudad.

Entro el fator Entro el señor don francisco de valverde fator.

Proposicion del señor don francisco de trejo sobre el aderesso y Camino y calçada de tlalnepantla y tenayuca Este dia el señor francisco de trejo carbajal Regidor dixo quel señor vissorrey le mando por deCreto suyo hisiesse aderesar el camino y calzada y puentes de la calzada que viene de tenayuca y tlalnepantla al pueblo de santiago tlaltelulco entrada desta çiudad y que para el adovio se compeliesse a los yndios de tlalnepantla y santiaggo dandoles Vigas y materiales que vea la çiudad ques lo que ordena en rrazon desto rresponda el señor vissorrey y que en virtud deste dicho deCreto dio librança para quel mayordomo Comprase vigas Para el dicho efeto las quales estan Compradas.

Vilete Que se de villete para esta tarde lunes a las dos para tornar a Rever la Ynstruyçion y lo acordado que lleva el señor alonzo de valdes y Revella y proveer y Resolver lo que Convenga cerca dello y se citaron los Cavalleros Presentes, y todos los presentes dixeron que lo oyen y se dieron por citados y el questa mandado dar para Capellan sea para esta tarde.

Las fianzas de diego mori lo mayordomo del posito de las harinas y se han Por buenas. Este dia se vieron las fianças que dio diego morillo mayordomo del posito de las arinas desta ciudad queson las siguientes. Juan de molina balderrama en dos mill pesos. Juan gutierrez de madrid mill pesos. Pedro de samanyego mill pesos. Fhernando de lora dos mill pesos. Tomas de ordaz mill pesos. Juan del Campo mercader mill pesos. Baltassar de sama quinientos pesos. Y el dicho diego morillo en todo ello ypoteca de dos Cassas y mas las yPotecas que hizo de sus Casas todas las quales fianzas se obieron por buenas con que se obligue su muger en forma y haga la ypoteca segun dicho es y para el rrecaudo acuda al señor Corregidor.

Diputados fieles executores. Diputados de la fiel executoria alonzo gomez y thesorero Juan luys de Ribera. De la Carneceria al señor gaspar de valdes y por no acetar estando presente se nombro al señor baltazar de herrera. Del alhondiga Jeronimo lopez, si no aceta y nombrosse a don francisco de trejo carbajal. De la Casa de la moneda a francisco escudero de figueroa.

Sobre la propusicion del señor don francisco que se cumpla lo mandado por el señor visorrey y se aderesse E Vista por la ciudad la propusiçion del señor don francisco de trejo carvajal, obrero mayor ordeno la ciudad que cumpla lo que su señoria del señor Visorrey tiene mandado por causas que movio a ello.

Comision al señor francisco escudero de figueroa para que haga informacion sobre la sufficiencia y demas buenas partes de los nasidos en esta Ciudad y escriba al sumo pontifice y a los generalisimos de las ordenes Este dia ordeno la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor haga pedimyento e informacion sobre la sufficiencia capasidad y gobierno de los nasidos en esta tierra y de los lugares que ocupan en todos Estados y desto se escriva á su santidad o a los generalisimos de las ordenes lo que conbiniere con acuerdo de los letrados de la ciudad y en esto hagalo que Conbenga para lo qual se le da comision en forma y pueda escribir a los generalisimos de las ordenes y al sumo pontifice y escriba esta carta el dicho francisco escudero en la

forma que convenga para que todo se envie al procurador general Con Capitulo de Carta en Razon deello y sea a costa de propios todo y se le de un tanto desto.

Sobre q e la ciudad pague el empedrado de la pertenencia de santa Clara

Este dia se vido una peticion que dio fray baltassar perez en nombre de Santa Clara ques del tenor siguiente.

Fray baltassar perez Religiosso del Convento del señor san francisco desta ciudad en nombre y como Vicario del monesterio de Santa Clara della digo. que por orden de vuestra señoria se enpedro la delantera de la calle questa delante del dicho moñesterio y Como es notorio y a vuestra señoria le Consta el dicho monesterio. Esta Con mucha necesidad y probessa y no puede satisfaçer la paga del dicho Enpedrado y vuestra señoria acude a hacer bien especialmente en la presente oCaçion deste santo tiempo, suplica a vuestra señoria se sirva de Reservar al dicho monesterio de la paga del dicho Enpedrado pues esto es Conforme á lo que vuestra señoria suele y aCostumbra Con su Cristiandad a semejantes necesidades que nuestro Señor satisfará esta buena obra a vuestra señoria.—*Fray baltassar perez.*

E Vista por la ciudad dixo que attento que la acera del monesterio de Santa Clara estaba enpedrado y por estar algo vajo y no tener las dichas aguas de la calle la corriente que avian menester se detenyan alli y se empedia el paso de la calle acordo la ciudad que se desempedrasse aquella asera y toda aquella calle y se alzasse de lo qual las monjas no Rescibieron beneficio nenguno sino solamente las que Pasan por la calle y no abiendo Rescibido beneficio no es Raçon que Resciban daño en mandarseles pagar el enpedrado que nuevamente se hiço attento á lo qual la ciudad que lo mando enpedrar tiene obligacion a pagar y asi manda que se pague de propios El enpedrado que tocare a pertenencias del dicho monesterio.

Don francisco de trejo no vota en esto

Escepto don francisco de trejo carvajal que se avstiene de botar en esto y pide testimonio.

El corregidor mando que se le de testimonio.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simón Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
en seys de mayo de mill e seys cientos
y dos años.

Se juntaron en el Cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde thesorero juan de ybarra geronimo lopez alonso gomez de cerbantes gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco escudero francisco Rodriguez de guevara don luys phelipe de Castilla don francisco de torres Santaren Regidores.

Vllete

Vuestra señoria se junte a Cabildo oy lunes a las dos de la tarde Para tornar á Reeber la ynstrugion y lo aCordado que se lleva al señor alonso de valdes y Rebella y prober y Resolber lo que Conbenga acerca dello, y se citaron los Cavalleros Presentes y Para nombrar Capellan en lugar de don antonyo de Carvajal para este Cavildo y san ypolito.—*El Doctor monforte.*

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a todos y quel señor thesorero Juan luys de rribera dixo questava ocupado en la casa de la moneda.

Nombramiento de capellan en don pedro de carv-jal deste Cabildo y de San ypolito

Este dia se trato de nombrar Capellan para el Cabildo y san ypolito en lugar de don antonio de Carvajal y toda la ciudad vnanymes y Conformes nombraron de vn acuerdo y conformydad por tal Capellan deste Cabildo y de San yPolito a don pedro de Carbajal presvitero con el salario que los demas por lo que rresta deste año asta fin del

Sobre el capitullo de officio Reales y alguacil mayor que los que no fueren propietarios no entren en el Cabildo.

Este dia aviendose leydo lo apuntado en el Cabildo de Veynte y nueve de abrill para la ynstruccion de alonzo de valdes y llegado el Capitulo que dice que se escriva quel alguazil mayor nonbrado no gose de lo que el propietario que se pida y lo mysmo de Officiales Reales. Se voto en la forma siguiente.

botos

El señor fator don francisco de valverde dixo que por quanto su magestad o el señor vissorrey se sirva de ocupar alguno de sus officiales rreales en algunos mynisterios de ymportancia al servicio de su magestad Como su magestad del Rey don phelipe segundo de gloriossa memoria hisso el año de noventa y quatro Con este capitular tenyendole proveydo por fator jues oficial de la Real hacienda deste rreyno le mando yr a fortificar el puerto de san felipe de puerto bello y a mandar la ciudad del Nombre de Dios a aquel puerto Como lo hiço le hiço merced de darle cedula para que pudiesse nom-

brar persona que Con aprobacion del Virrey desta nueva españa o Real audiencia sirViesse el offiçio de fator de la Real hacienda y Regidor desta çiudad segun y Como el lo hiçiera si atualmente estubiera sirbiendo en esta çiudad y Porque podria suceder que su magestad se sirviesse de ocupalle en otra semejante ó el señor Visorrey y dalle la propia licencia o a qualquiera de los demas officiales Reales y porque Para Representar el autoridad que se Requiere para el uno offiçio y el otro conbiene que la tal persona tenga y gosse de las propias mercedes y ynmunydades que los dichos officiales Reales o qualquier dellos es de particular ymportançia que la dicha persona no tenga menos de lo que an tenido las demas personas nonbradas por los señores Visorreyes o por su magestad asi en los dichos oficios Como en el de alguaçil mayor Como esta Real audiencia lo a mandado guardar por autos de Vista y Rebista y queste negocio esta desidido y acabado y assi no se deve ni puede esCribir a su magestad sobre ello que su boto e paresser es queste capitulo se borre y se de la ynstruycion.

El señor Juan de ybarra thesorero dixo ques del mysmo Paresser quel señor don françisco Por las rraçones Conthenidas en el y porque seria ir contra la prominençia que los señores Visorreyes que rrepresentan la persona de su magestad tienen y contra lo questa ciudad á Resevido obedecido y guardado y asi mismo se debe de enbiar el dicho capitulo.

El señor Jeronymo lopez dixo que sin perjuycio de lo que tiene botado y protestado de que no le pare perjuycio el nombramiento hecho en el señor alonso de valdes ny en los capitulos de ynstruycion que se le dieron si no afirmandose on lo que tiene dicho y botado y de nuebo lo buelve á decir e protestar su boto E paresser es que el dicho capitulo se quite de la ynstruycion porque en Cassos que se an ofrecido en esta ciudad de aver nombrado virreyes oficiales del Rey y alguacil mayor desta ciudad por aucencia de los propietarios o por fin e muerte esta ciudad lo pleyteado Contra las tales personas especialmente se acuerda de monteAlegre que fue contador y diego messia de la cerda que fue alguazil mayor Por don diego de velasco y alonço çerdeño y diego larios esta çiudad a sido Condenada por la Real audiencia en bista e ReVista de las quales autos esta ciudad no tiene ynterpuesta apelaçion para el Real Concejo y questa passado en Cossa juzgada por el Consentimiento desta ciudad demas de que le pareze ques casso de poca çustancia y que a esta ciudad no biene nyngun perjuycio Respeto de que a falta de propietario siempre el virrey nombra persona calificada y Con toda aprovacion y en los titulos que les da ordena y manda se les guarden las prominençias e ynmunydades que los officios Requieren y esto dixo.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que rrespeto de los muchos ynconbinyentes que rresultan de que en el Cabildo entren a botar personas que no son propietarias del officio esta ciudad a tratado muchas veses suplicar a su magestad lo mande assi sin embargo de que las personas que an sido Resebidas en el dicho Cabildo sienpre lo a Contradicho esta çiudad Como Consta de los dichos Cabildos a que se Remite y que aunque a veynte y siete o veynte y ocho años ques Regidor y a visto que se an Resevido algunos que no son propietarios para botar en el Cabildo no a visto ny savido que la ciudad lo aya apelado ny llevado a la rreal audiencia de Cuya Caussa en todas las ynstruyciones que se an dado a todos procuradores mayores que an ydo a españa se a puesto que supliquen a su magestad no permyta questo passe asi porque aunque es berdad que las personas quel señor vissorrey nombra son tales que mereesen este officio y otras muchas mejores como no son propietarios y lo an de dexar mañana no se les da nada de lo que la preminençia de la çiudad y se hacen muchas cossas que no se arian si fuessen propietarios las cuales alegara este Capitulante quando fuere su tiempo y assi le paresse no sse quite de la ynstrucion sino que baya puesto en ella.

El señor gaspar de valdes dixo queste CaPitulo de ynstrucion no baya ni se enbie al procurador general por ser de poca sustancia y dello no rrecibe perjuycio neguno la ciudad y que supuesto que las personas que an entrado en este Cabildo son de la calidad que se a rreferido, de tanta aprovacion paresçe que ynplica contradiçion desir que siendo por poco tiempo dexaron de hacer Raçon y lo que son obligados demas que la obligacion de cristianos les obliga acerlo pues juran a Dios y a la Cruz que por el tiempo que sirben los dichos officios guardaran las preminencias de su çiudad y assi corren las mysmas obligaçiones al propietario que el que se nombra por lo que y por lo desidido por la rreal

audiencia no conbiene que se trate dello.

El Señor Valtazar de herrera dixo que Por agora no se trate de que baya este capitulo de ynstruccion y que si la ciudad tiene algunos derechos o entradas para que los caballeros nombrados por su señoria del señor vissorrey por auçencias o muertes de los Caballeros officiales propietarios se traygan a esta ciudad y busquen para que se suplique a los señores de la Real audiencia agan merced a esta ciudad de ampararla en la premynencia que en rrazon desto la ciudad tubiere para que se entienda Con los caballeros que de aqui adelante entren en los tales lugares y esto dixo.

El Señor don francisco de trejo Carvajal dixo que al tiempo y quando esta çiudad le Resivio por Regidor tomo juramento el señor Corregidor Cabeça deste cabildo de que guardaria las preminençias desta ciudad y el so cargo del juramento prometio de guardarlo y cumplirlo y asi por no yr fuera deste juramento y promessa su voto y paresser es que atento ques ampliar la prominençia y autoridad desta ciudad pedia a su magestad que los Caballeros nombrados por sostitucion en los dichos officios su boto eparesser es questa çiudad Continue en el enbiar este dicho capitulo en la ynstruçion que se enbia al señor alonzo de baldes Como procurador general que va a los Reynos de Castilla Como constara Por la ynstruygion quel señor alonzo gomez de cerbantes lleva como tal procurador general que fue a los Reynos de Castilla y baltazar nuñez de valdes como soliçitador que fue en los Reynos de Castilla por esta ciudad.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que su voto e paresser es el del señor Jeronimo lopez afirmandosse en las mysmas protestaçiones y Requerimientos.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo el boto del señor Jeronimo lopez sin perjuyzio del derecho de la çiudad.

El señor don luys felipe de Castilla dixo que por agora este Capitulo no baya ny se enbie al procurador general y que quando suseda el Casso esta çiudad lo siga y apele para la Real audiencia y si se siente agrabiada lo apele para el supremo Consejo de las yndias y lo siga por todas ynstancias y entonses se enbie ynstsuccion al procurador que entonces fuere.

El señor don francisco de torres antaren el mysmo boto del señor don luys felipe de Castillo y Dice el mysmo boto.

Que no baya el Capitulo de los thenyentes de officiales Reales y algua ell mayor

El señor Corregidor que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques que no baya este Capitulo en la ynstruyçion.

Sobre la Renunciasion de los Regidores que son Con el quarto

Este dia se bido el capitulo en que se pide lo tocante a Renunciasion de Regidores y mando la çiudad que se escriba con que en lo que toca al quarto o el tercero de ellas no propinquos en parentesco como el escreebia de quarto o tercero se escriua de quarto y no mas en la ynstruygion y lo que toca al terçero sea en Carta particular de por si a alonzo de valdez y no en la ynstruygion.

Sobre el officio de Corregidor

Y luego se trato sobre lo escripto en el dicho cabildo de veynte y nueve de abrill en rrazon de que se consuma el officio de Corregidor y se boto en la forma siguiente.

Sobre lo dicho se boto

Y luego se torno a tratar si se botara sobre este Casso o no y en rrazon se boto lo siguiente.

El señor fator don francisco de balverde dixo que apelo de lo botado por esta ciudad en este Cabildo de veynte y nueve de Abrill y que la Real audiencia pronuncio un auto al qual se Refiere y que el en este Capitulo no abia de botar mas de lo que dixo en la dicha petiçion y asi dige que esta en lo ques decirxe si se a de botar o no se rremite a lo que dixeren los letrados desta çiudad.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo que atento que su señoria del en cabildo antes de agora tiene botado en rrazon desto y la Real audiencia proveydo auto sobre ello es de paresser no se bote de nuevo.

El señor Jeronimo lopez dixo que en Razon deste Capitulo de ynstruçion de que se trata esta çiudad tiene botado y determinado lo que se debe haçer por cossa util y nessesaria y esto fue en el Cabildo de año de nobenta y quatro donde se hiço ofrecimiento a su magestad de beynte mill pesos y de treynta hasta çinquenta mill pesos y que destos autos fueron grado de apelacion a la Real audiencia y se Confirmo lo botado por la mayor parte e agora el señor don francisco de balverde ynterpuso apelacion para la Real audiencia desta determinacion del dicho Cavildo añidiendo lo que nuevamente esta çiudad proveyo E determino en el Cavildo de beynte y nueve de abrill deste año y se confirmo por la Real audiencia rrespeto de lo qual le paresse que no se debe de tornar a botar en casso questa tan determinado por esta ciudad y Real audiençia sino que

en la ynstruicion que agora se da al procurador general se ponga este Capitulo segun y Conforme esta ordenado y otras vesses se ha dado á los que an sido procuradores y solicitadores desta ciudad sin quitar ny añedir cossa alguna dello.

El señor alonso gomes el boto del señor Jeronimo lopez.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor thesorero Juan de ybarra.

El señor baltassar de herrera guillen se fue del Cabildo.

El señor don francisco de trejo carbajal dixo questa ciudad en el Cabildo que hiço en veynte y nueve de Abrill pasado determino en rrazon deste CaPitulo lo que se habia de esCrebir en el para ynstruccion para el procurador general y queste Capitulante fue uno de los Regidores que se allaron pressentes y lo que voto en el dicho Cabildo bota en este ques que se ofrezcan los veynte y treynta y cinquenta mill pesos Como esta ordenado en las ynstrucciones de atras que Como cossa passada ya por ciudad su boto es que no se bote.

El Señor francisco escudero de figueroa dixo que se guarden los autos de la Real audiencia y que su boto y paresser es que no se bote mas en esta Caussa.

El Señor francisco Rodriguez de guevara el boto del Señor thesorero Juan de ybarra.

El Señor don Luys felipe de Castilla dixo quel a estado en los rreynos de Castilla asta fin del año de seyscientos y que no era Regidor ny sabia que se obiere tratado de dar dineros a su magestad por Consumir el dicho officio ni despues aca lo a oydo asta el dia de oy ny sabe de donde se puedan suplir los cinquenta mill pesos por estar la ciudad tan enpeñada Como es notorio y que asi se ostiene de botar en este negocio asta comunycarlo Con los letrados de la ciudad y otras personas de suerte que no le pare perjuycio lo que en esto botare y por que no se a hallado a cossa de las dichas segun dicho tiene.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor thesorero Juan de ybarra.

Que no se bote sobre esto

El señor Corregidor se Conforma Con la mayor parte ques que no se vote sobre esto y que la ynstrucion que se diere al señor alonso de valdes sea Conforme a las que se an dado a diego de vega Conforme lo tiene mandado este Cabildo de veynte y nueve de Abrill Con las Contradiciones hechas por el licenciado bibero como lo tiene mandado en el dicho Cabildo.

Sobre las Reales dencias

Que En el Capitulo de la rrecidencia de la ciudad es Cuba que sea quando la bisita general y no tiempo limytado.

Que se escriba por cabeça de la ynstrucion conforme a lo aqui contenido

Otro ssi ordeno la ciudad que se escriva por cabeça de la instrucion que se a de enbiar al señor alonso de valdes que lo primero que haga despues de aber llegado a la corte de su magestad antes y primero que otra cossa nenguna sea besar a su magestad los pies por la merced que ase a esta ciudad en conserbar en el gobierno desta nueva españa al señor vissorrey Conde de monteRey porque prosede Con gran Cristiandad y sagaçidad Conservando y onrrando los vezinos desta ciudad y Caballeros della y guardando Justicia vibiendo Con particularissima virtud limpieça y Castidad Con ser Caballero mosso y que suplique a su magestad se sirva de no mudalle ny acreCentalle á otros officios y por que no es justo que desmeresca quien le sirve tan bien suplique se le de una enComyenda a el y a sus hijos Todo lo cual dixeron los presentes Eseto el señor alonso gomes de Cervantes que dixo que Conforme á este Capitulo que se a puesto el procurador general que va destas partes no va sino a tratar del aCresentamiento del señor Vissorrey y que asi lo pedia su señoria pagar el salario que lleba y asi su boto y paresser es que no se ponga en la instrucion y si se obiere de poner baya este su boto en ella.

Co trad co Alonso gomes

Salieron del cabildo don francisco de Trejo y baltasar de herrera guillen.

El señor Corregidor dixo que se guarde lo acordado por la ciudad acerca deste Capitulo y que quando el Procurador mayor no fuera a otra cossa sino a suplicar a su magestad lo conthenido en el era muy justo por la utilidad que a esta Republica se sigue de la asistençia del señor vissorrey por las Causas Referidas en este acuerdo y que no se ponga otra cossa pues en las ynstrucciones no se ponen los botos sino la sustancia de lo que la mayor parte de la ciudad aCuerda.

El señor alonso gomez de cervantes dixo quel señor Corregidor no es boto en este Cabildo y que no tiene libertad para deSir sino que conforme la mayor parte o no Confirma y que Conforme a lo que tiene dicho aqui bota mas que los rregidores y esto dixo.

Escrib a la carta de e encia en rrecomendacion del señor a onso de valdes a su magestad

Este dia ordeno la ciudad que se escriba la carta de Erencia y ReComendacion al señor alonso de valdes. con

toda la esajeracion que Conbiene al rrey nuestro señor.

Que se le den a Juan de arguello 15 pesos de propios mas de salario por el cuydado de barrer el Cabildo

Este dia la ciudad aCordo que a Juan de arguello portero se le den quince pesos cada año de propios para que Con ellos pague un yndio que tenga Cuidado de barrer estas cassas de Cabildo y linpiar las sillas alfonbras doseel y todo lo demas porque por no tener la ques Conbinyente esta yndesente y el dicho salario le corra desde el primero de mayo en adelante.

Otros 15 pesos al dicho del AlCavala

Y que los señores Justicia y diputados del alCavala le den otros quince pesos cada año por que tenga Cuydado de hasser el propio officio en la sala de señores diputados y en el escritorio de los señores officiales del alCavala los quales se le paguen de la misma alCavala.

Sobre el dinero que se saca para china.

Otro ssi se esCcriba a su magestad y se ponga en Capitulo de ynstrucion ReComendando particularmente al procurador mayor advierta ques el Capitulo de mas ymportancia que tiene esta ynstrucion que Represente a su magestad que salen deste Reyno Para las yslas filipinas todos los años tres millones y que de çinco años a esta parte an salido mas de doZe y que no an tenydo de rretorno a esta ciudad en los dichos çinco años valor de seyscientos mil pesos en mercaderias falsas llenas de engaños de tan poco servicio que son perjudiçialisimas al bien publico y que supllque a su magestad y le advierta que si no se ssierra esta puerta totalmente a de ser la destrucion de los Reynos de Castilla y destos como lo vemos por espiriencia pues oy esta esta ciudad en extraordinario afliximiento E provesca E las mercaderias de Castilla sin ninguna salida muchos vecinos y mercaderes quebrados y todo lo que sale entra en poder de enemigos de la Santa fee catolica donde se Consume y ellos enrriquezen y todo esto se dexa de enbiar a los Reynos de Castilla con que se enrriqueccerian los vasallos Cristianos de su magestad que ayudan y acuden a la defenssa de la Santa ffe catolica y al socorro de su magestad y se le advierta ques punto tan Esencial que tendra esta çiudad particularisimo cuydado de agradeCimiento de su soliçitud que se escriva al señor alonso de valdes en esta Raçon con Esageracion y encaresimiento y que asi mysmo se le esCriva questa ciudad tendra por bien de que a diego de salas barbadillo no se le reboque El poder que tiene desta ciudad y que si tubiere caussa de quenta a esta ciudad para si conbyniere quitallo o no.

Que se escriva al señor alonso de valdes que no se quite a diego de salas barbadillo

Que se escriva a diego de salas barbadillo

Otro ssi ordeno la çiudad que se esCriva a diego de salas barbadillo que aunque esta çiudad dio poder al señor alonso de valdes para nonbrar solicitador fue Considerando que dios le de la vida questa çiudad le decea podria faltar y que para que faltando nonbre quien lo haga en su lugar y que de otra manera este siguro de que no lo hara sirbiendo y Como tiene obligacion y lo a hecho siempre y que le pide esta ciudad tenga mucho cuydado de acudille serville e ynstruyllere por que El hara de ber el gran talento y bueno del señor alonso de valdes.

Sobre lo dicho se boto

Y luego se boto sobre si se a de poner en la ynstruçion o no lo que toca a que no se Reboque el poder a diego de salas barbadillo sin dar quenta a esta çiudad sino fuere en Casso de ser muerto o ympedido o si no se pondra en la dicha ynstrucion.

El señor don francisco de balberde dixo que por quanto diego de salas barbadillo a muchos años que sirve a esta çiudad de solicitador y a los Caballeros que an ydo deste Cavildo los a servido ynstruydo y ayudado como a este capitulante le Consta y por que no es justo que a los que en ausençia de los procuradores mayores desta çiudad an servido tan bien como el dicho diego de Salas se le Reboque el poder ny quite el salario si no antes si fuere pusible aCrecentarsele se acresentara para que Con mejor animo y boluntad acuda al servicio desta çiudad su boto E paresser es que en la ynstruçion se ponga vn capitulo que agradecida del buen servicio del dicho diego de Salas no se le Reboque el poder sin dar quenta a esta çiudad de si obiere Raçon para ello y que ynformado se Resolvera lo que Conbiniere y que de los quinientos ducados que al dicho señor alonso de valdes se le an dado para soliçitador procurador y letrado se den los tresçientos al dicho diego de Salas y que porque los negoçios que tiene esta çiudad de justicia son pocos Reparta los duçientos en letrado E procurador Como le paresçiere advictiendo siempre en faboresser y onrrar al letrado E procurador que obiere servido a esta ciudad y este es su boto epareser.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo ques del mismo boto y paresser del señor don francisco de balberde.

El señor Jeronimo lopez dixo el boto del señor don francisco.

El señor alonso gomez de çervantes dixo questa ciudad nonbro al señor alonzo de valdes, por procurador general para los Reynos de Castilla y le dio

poder y facultad para poder nombrar letrado procurador y solicitador y para ello se señalo quinientos ducados los quales le entrego luego y porque asimysmo destos quinientos ducados se an de gastar los gastos de los Pelytos y ques justo questa çiudad concerbe el nonbramyento y poder que tiene dado al dicho señor alonzo de valdes para hacer los dichos nonbramyentos su boto y paresser es que no seponga en la ynstruçion tal porque diego de salas este sienpre Con qaydado de acudir siempre a servirle al dicho procurador mayor y a esta çiudad entendiendo le puede quitar todas las vesses que nolo higiere y en la carta particular questa ciudad esCribiere al dicho señor alonso de valdes le enCargue faboresca y acuda a todas las cossas que se ofrecieren al dicho diego de salas y no le quite el poder que tiene señalandole el salario quele paresciere Como persona que tiene la cossa presente Con que no Eseda de ducientos ducados y esto dise.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor fator-

El señor francisco escudero de figueroa dixo que no tiene que botar esta Caussa porque a sido deboto Contrario en la yda del señor alonzo de valdes y que asi su boto E paresser es que Continue diego de salas barbadillo en los negoçios desta ciudad Con el salario questa señalado per ella.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor fator.

El señor don felipe de Castilla dixo el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres dixo el boto del señor fator.

El señor Corregidor dixo que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques que se escriba y ponga esto en la ynstrucion que se enbie al señor alonso de valdes.

A Pela el señor alonso gomes

El señor alonzo gomez de cerbantes dixo que atento que se le a dado poder al señor alonzo de valdes para nonbrar los officiales y que pues esta çiudad Confia de su persona negoçios tan grabes y de tanta ymportançia y le da poder para ello le paresse Cossa ynjusta quartalle el nombramiento que a de haçer de los officiales especialmente abiendole dado poder para ello, y hablando con el aCatamiento que debe apela Para la Real audiencia donde pide y suplica el señor Corregidor mande se baya a hacer relacion.

El señor Corregidor que oye la apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El Dotor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico en siete de mayo de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta çiudad fator don francisco de balberde geronimo lopez alonzo gomez de çervantes Regidores. Entro el señor gaspar de valdes.

Villete

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo esta tarde a las tres oras para ver el auto de la Real audiencia en rrazon delo de diego de salas barbadillo y su nombramiento y Resolver lo que cerca dello se tiene de hacer. *El dotor monforte.*

Diego de salas

Este dia se vido en este Cabildo el el deCreto de la Real audiencia en Razon de lo de diego de salas barbadillo y apelacion que ynterpuso alonzo gomez de cervantes de mandar poner en la ynstrucion general quel señor alonzo de valdes no le pudiesse Rebocar el poder que tiene desta ciudad y el dicho deCreto es el siguiente.

Auto del audiencia sobre lo de rebocar a diego de salas barbadillo

En treze de mayo de mill y seyscientos y dos que el auto del Cabildo en que manda que se ponga en la ynstrucion general que no pueda Revocar el nonbramiento de diego de salas alonzo de valdes se Reboca y se ponga en la instrucion particular o carta aparte.

(.....)

Notificado al procurad r mayor oy.

En mexico en siete de mayo de mill y seyscientos y dos años notifiique el deCreto de suso de la Real audiencia a francisco escudero Regidor Como a procurador mayor de la çiudad. testigos francisco de aseco.—*simon guerra* escrivano.

Y alonso lo mo.

En dicho dia yo el dicho escriuano notifique el dicho deCreto a alonzo gomez de cervantes, en su persona y dixo que lo consiente.—*Simon guerra* escrivano.

En dicho dia notifique el dicho deCreto de la Real audiencia a esta çiudad de mexico estando en su cabildo. —*el dotor monforte*, corregidor.—*don francisco de balberde, jeronymo lopez, alonzo gomez de cervantes, gaspar de valdes*, y la ciudad dixo que lo Consiente.—*Simon guerra* escriuano.

Ya la ciudad

E visto por la ciudad dixo que aten-

Que se guarde el auto de la Real audiencia y se despache la Ynstruçion a alonso de valdes

to que por las partes esta Consentido el auto de la Real audiencia se guarde y Cunpla y en Conformidad del se haga ynstruçion aparte para el señor alonzo de valdes para que no Reboque el poder que tiene dado esta ciudad a diego de salas barbadillo.

El señor alonzo gomez que no se escriba a diego de salas barbadillo

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que la yntencion de ponerse la ynstruçion aparte es para que no se escriva a diego de salas barbadillo lo questa acordado por aver de ser seCreto para el señor alonso de valdes solo que assi suplica a la ciudad no se escriva al dicho diego de salas barbadillo pues su yntencion a sido siempre que los officiales menores tengan el Respeto que se debe al procurador mayor questa alla paso que el pueda quitar y poner quando le paresçiere.

La ciudad que no se trate mas de lo del bilete

El señor fator don francisco de balberde y el señor Jeronimo lopez y el señor gaspar de valdes dixeron que la ciudad se junto solo a ver el auto de la Real audiencia el qual esta Consentido por ambas partes y en lo demas tiene proveydo la ciudad lo que Conbiene y lo que toca a tratar de lo quel señor alonso gomes dice no es deste cabildo, por ser estraordinario y que asi con liçençia del señor Corregidor se le suplica se sirva de mandar no se trate otra cossa mas de aquello para que se dio villete lo qual esta ya terminado.

Que se guarde lo que la ciudad pide

El señor Corregidor dixo que se guarde lo que la ciudad pide por no se aver dado villete para otra cossa y ser el Cavildo tres ordinario.

Apela el señor alonso gomez

El señor alonso gomez de cervantes dixo que el siente agrabiado de que se aya de tratar deesCrevir a diego de salas barbadillo sobre este nonbramyento y que hablando Con el debido aCatamiento apele para la Real audiencia Para que aClare el auto que oy se Pronunçio si se a de esCrebir a diego de salas o no sobre este articulo.

El señor Corregidor que oye la apelacion.

El Doctor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a diez de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guebara Regidores.

Que se libre a agustin de bustamante

Este dia mando La ciudad que se libre a agustin de bustamante conforme al paresser del señor baltassar de herrera ffecha la quarta.

Villete

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo a todos con el villete siguiente. Uestra señoria se junte a cavildo mañana viernes a las ocho de la mañana para ber vn villete que dio su señoria en rrazon de una petiçion de francisco Rodriguez de guevara, que se le dio sobre el trigo para dar orden de sacar el dinero y açer todo lo demas que cerca dello conbenga y Resolvelle y asello.—*El doctor monforte.*

El Doctor Monforte.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a diez y siete de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal Pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara Regidores.

ReCando que dio a la ciudad de parte del Cabildo de la catredal el canonigo antonyo de salazar sobre la fiesta del Corpus

Este dia entro en el Cavildo el Canonygo antonyo de salazar canonygo de la santa yglesia desta çiudad y de Parte del Cabildo de la santa yglessia dixo quel Cabildo de la santa yglessia suplicaba a esta çiudad fuese servido de acudir acerle merced Como siempre lo a hecho de onrrar la fiesta del Santisimo SaCramento çon las danzas y Comedias y lo demas que se suele hacer y que Particularmente le suplica que demas de lo que se ace en los dias se continuen las danças y otros Regoçijos en la otaua como a tan gran fiesta se debe.

Respondio la ciudad lo dicho Recando.

E oydo Por la ciudad dixo que aunque esta fiesta es desta çiudad para acudir açer la Demostraçion que siempre se asse con comedias danças y otros Regogijos que hara lo mysmo este año asi en los dias como en la otaua en todo lo que fuere pusible.

O el señor francisco escudero aga que aya danças y muchos Regoçijos el dia del santisimo Sacramento y libre y entregue por el mayordomo.

Este dia hordeno la çiudad quel señor francisco escudero de figueroa Comissario para las fiestas del Santisimo SaCramento deste año acuda con toda diligençia y Cuydado a procurar que se haga las danças y otros gene-

ros de Regoçijos que le paresciere y en quanto a esto libre el dinero que fuere menester conferme a los Conçiertos que hiçiese procurando las danças que sean muy buenas y libre en el mayordomo el qual con sola la librança del dicho señor françisco escudero lo pague para lo qual se le da Comysion segun y Como lo an hecho los Comyssarios deste año passado y los demas años.

Entro Regidor.

Entro el señor don francisco de Santaren Y en quanto a las comedias que se an de haçer para el dia y otaua del dicho las Concierte el dicho señor Comyssario para el lunes que se contaran veynte y uno y de Razon el dicho dia a esta ciudad de las Comedias que se tienen de Repressentar y el Preçio para que se haga la escriptura y en quanto a los demas Regosijos setiene de advertir que todos los dias de la otaua tienen de acudir tarde y mañana a la yglessia mayor acer sus figuras a la ora quel dicho señor Comyssario les señalare y en quanto toca a lo questa dicho del Consierto de las comedias se da Comyssion Para que trate de los precios sin Efetuarlos asta tanto que de notiçia a esta ciudad Como esta dicha sobre todo lo qual sele en Carga la diligencia.

Quel dicho señor comisario trate de las comedias y lo demas y de Razon a esta ciudad

Y estando presente, el dicho señor francisco escudero dixo questa presto de aCudir como se le ordena.

Acepta estando presente

Otro ssi acordo La çiudad que se saquen a Pregon el remate de los tablados para las fiestas del Corpus Como en la forma que se hiço el Remate el año passado, estando presente el señor Corregidor y el obrero mayor y uno de los diputados de propios para el martes Veynte y vno deste mes a las diez de la mañana y el dicho Remate se aga con las que binyeren aunque sea Con el señor Corregidor solo si no binyeren los demas Regidores abiendose dado los tres pregones.

Que se trayga en pregon el Remate de los tablados para la comedia del Corpus y se remate

Otro ssi ordeno la çiudad que los señores don francisco de trejo carbajal obrero mayor de propios y el señor don francisco de torres santaren obrero mayor de ssisa con todos los yndios que tienen desde mañana savado sin faltar dia nenguno de travajo aCudan a haçer linpiar los dos desaguaderos de la calle de tlacuba linpiando primero el questa junto a las assas del señor don marcos para quel agua tenga Corriente y este limpia aquella calle para el dia del Corpus, y estando presentes dixeron los dichos señores obreros mayores que lo haran como se les ordena por la çiudad.

Que los señores obreros mayores Echen toda su jente en a zar la mano dello en limpiar los desaguaderos de la calle de tlacuba

Estando presentes dixeron que lo aran

Que se libre a Cosme galvan sacristan de la hermita de nuestra señora de los Remedios el salario de un año que se cumplio a 30 de abril.

Que se libre á Cosme galban

Este dia mando la çiudad que se del villete para el primer dia de Cavildo para ver lo que rrespondio don luys felipe de castilla a la notificacion sobre el ayuda de Costa del alferez y Prara acabarlo y Rejumyllo =para ber las ordenes del alameda.

Villete

El doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

✠

En la çiudad de mexico en Veynte de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad Jeronymo lopez francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico a ver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras della para ver lo que Respondio don luys felipe de Castilla a la notificacion que se le hiço sobre el ayuda de Costa del alferez y para aCaballo y Resumillo y Para ver las ordenanças del alameda y para ver el auto de la rreal audiençia sobre lo del empedrado de la pertenencia de Santa Clara.—*el doctor monforte.*

Villete

Este dia francisco escudero de figueroa dixo que el biernes passado se le mando por esta ciudad acudiesse al ornato dela festividad del Corpus xripsti y dello a tratado estos dias por la orden que la ciudad le mando Con los Comediantes los quales no quieren acudir a ello si no se les dan los dos mill pesos que agora vn año se les dio el año pasado por esta ciudad y asy el tiempo es muy Corto y no se puede andar en demandar y Repuestas y quel azimysmo a pedido y suplicado a su señoria del señor Visorrey Por orden desta çiudad hissiesse prestamo de tres mill pesos en la caxa de la sissa y para ello de que a dado su señoria deCreto para que se aga mandamyento e se presten y pues es lo mas el aver alCanzado esto suplica a la ciudad se sirva de considerar los negocios que son a su cargo desta ciudad y estar toda su casa con enfermedad grave y averle falta-

Da rrason el señor Comysario de los comediantes y lo que diçen y escusarse de usar desta comision

do ocho esClavos de su servycio y que no puede dexar su cassa enferma por acudir a esta caussa y Respeto desto teme no aya alguna falta por lo qual suplica a esta ciudad se sirva de nombrar Cavallero rregidor que acuda ello conciderando la fuerça de la obligacion que le obliga hasser esta dexaçion y suplicaçion y pedymento a esta ciudad.

Villete para lo del señor Comysario y comedias

La ciudad mando que se de villete para mañana martes a las diez oras de la mañana para ver y Resolver lo que se tiene de haçer en rrazon de las Comedias y lo que se les tiene de dar y tambien se de para el desestimyento que pide el señor francisco escudero de figueroa de la Comicion que tiene para la fiesta del Corpus y entre tanto que otras cossas se probe al señor francisco escudero usse de su comicion por que no haya falta en negocio que tanto Conbiene como en la fiesta del Santisimo SaCramento y que de noticia a su señoria del señor Vissorrey del estado que al presente tiene la dicha fiesta y lo que piden los Comediantes por la comedia que an de haçer y Como ymposibilitan el hacer comedia que pueda paresser por ser como son pocos.

Y que de rrazon a su señoria el señor Comysario del estado desto

Pena el villete

Y luego la ciudad dixo que en el villete se ponga que attento a la Calidad del negocio no falte ninguno so pena en cinquenta pesos para gastos de la fiesta de dicho dia del Santisimo Sacramento.

Sobre el ayuda de Costa del alferez vista la Rexpuesta del señor don luys que se busque el pleyto y papeles

Este dia vido la çiudad la rrepuesta del señor don luys felipe de Castilla en rrazon del ayuda de Costa del alferez y visto por la ciudad mando que se busquen y traygan los autos y prosesso que en esta caussa passo conforme lo Refiere el dicho señor don luys para que traydos bea esta ciudad lo que pueda haçer Conforme al estado que tubiere.

Peticion de antonyo martinez en que pide poder

Este dia se vido una petiçion de antonyo martinez mayordomo del posito del mayz desta ciudad en que pide poder para Cobrar lo del portal la ciudad mando que attento que yo el presente escrivano di por ffee que las fianças que el dicho mayordomo dio el año passado las a rratificado para este presente año se le de el dicho poder el qual se le dio en la forma siguiente.

Poder a antonio Martinez para cobrar lo del portal

Sepan quantos Esta carta vieren como nos el Cavildo Justicia E Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saver el doctor monforte Corregidor de mexico Jeronymo lopez francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla Regidores por nos y en nombre de los demas cavalleros deste ayuntamiento otorgamos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal casso sse rrequiere antonyo martines persona questa nombrada por mayordomo del posito de los mayeses desta ciudad para que por nos y en nuestro nonbre pueda Resebir aver y cobrar asi en juicio como fuera del de todos los ynquilinos que biven en el portal nuebo y de quien y Con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal E tiendas del pertenesçen a esta ciudad E posito de los maysses asi de los Rezagos de los años passados Como del arrendamyento deste presente año de seyscientos y dos en qualquier manera y de todo lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquitos y basto y balgan Como si esta ciudad las diesse pressente siendo y en rrazon de la dicha Cobrança siendo nessesario pueda Paresser ante qualesquier Juesses E Justiçia del rrey nuestro señor e haçer todos los pedimyentos Requerimyentos çitaçiones protestaçiones enbargos priçiones y entregas execuçiones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente conbengan dese açer asta aver y Cobrar todo lo que asi pertenezca al dicho posito y a esta ciudad Para todo lo qual Como a tal admynystrador á questa ciudad del dicho posito le dio este dicho poder Con libre E jeneral admynystraçion E le Relebaron en forma y para que lo pueda sostituyr en quanto a pleytos y no mas y al Cumplimyento abiendole Relevado obligan los bienes y Rentas del dicho posito y lo otorgaron E firmaron en mexico a veynte de mayo de mill y seisçientos y dos años. E yo el esCrivano Conosca a los otorgantes testigos Juan de arguello y Juan de Saronda francisco xuares de rrodas.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo.

El Doctor Monforte.— Jeronymo Lopez.—Ante mi *Simón Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
en veynte y uno de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudadbaltasar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal Pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Villete y fee

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio y el señor alguazil le dijo questaba ocupado por yr a la ynquisicion con sus thenientes y el señor alonso gomez dixo questaba oy purgado y el señor gaspar de valdes questa con luto y ocupado con las myssas y el thesorero de la casa de la moneda que no puede faltar de la casa de la moneda y luego maldonado questa ocupado en las congregaciones y a los demas llamo y el villete es el siguiente.

Vuestra Señoria Se junte a Cabildo martes a las dies horas de la mañana veynte y dos de mayo para ver y Resolver lo que se a de acer en razon de las comedias y lo que se les tiene de dar y para ver la propusicion del señor francisco escudero sobre desistirse de la Comicion para la fiesta del Santisimo Sacramento que tiene y attento a la calidad del negocio no falte ninguno de vuestra Señoria so pena de cinquenta pesos aplicados para gastos y ornato de la dicha fiesta del Santisimo Sacramento—*el doctor monforte.*

Entraron Regidores.

Entraron el Señor thesorero Juan Luys de Ribera don luys phelipe de castilla don francisco de torres Santaren Regidores.

Rexpuesta que traxo el señor Comy ario del señor visorrey sobre la fe ta d l ~antisimo SaCramento

Entro el señor geronimo lopez.

Este dia dixo el señor francisco escudero de figueroa que abiendo ydo ayer a hablar a su señoria del señor Visorrey y tratalle de las fiestas del Corpus Xripsti cerca do lo que en el Cabildo de ayer se ordeno y estando su Señoria de priessa se lo sinifico y le dixo el modo con que los Comediantes trataban de hasser las comedias que no querian menos de dos mill pesos a lo qual sin Aguardar a mas Respondio su señoria que no se les diessen y que lo dexassen y se entro a Comer.

Entro el señor don francisco de balberde fator.

Comision al Señor Corregidor para hablar al Señor Visorrey sobre lo de su fiestas del Santisimo SaJramento

Este dia acordo la ciudad que attento quel señor visorrey no se Resolbio en el ReCaudo que le dio el señor Francisco escudero Regidor que conbiene se le buelba a Representar la dificultad que a la ciudad se le ofreçe en lo de las Comedias conforme se trato en el Cavildo passado quel señor Corregidor buelba y de parte desta ciudad Represente lo mysmo al Señor Vissorrey y Para que si fuere posible llamando a los comediantes, marco antonyo o por tercera Persona les de a entender que se terna por desserbido de que no acudan a haçer las Representaçiones Contentandosse con la paga que fuere justa.

Quel señor comisaryo francisco escudero prosiga

Este dia dixo en quanto a la otra parte del villete que por quanto esta ciudad tiene satisfaçion de lo bien que ha hecho el señor francisco escudero, y que las escussaçiones que tiene se sirva Dios de ayudalle por este Camino su señoria prosiga.

Villete

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primor dia para ver lo que se pide por la cofradia del Santisimo Sacramento y de terminar y Resolbello.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
en veynte y quatro de Mayo de mill y seyscientos y dos anos.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator Jeronymo lopez francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo conel billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide la cofradia del Santisimo Sacramento y determynar y Resolver sobre ello y Para ver lo de las fiestas del Santisimo Sacramento y para ver el auto de su señoria sobre lo del trigo y ver si se le ha de dar poder al mayordomo del posito y Resolvello y acavallo.—*el doctor monforte.*

Entro regidor

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Re~audo y Rexpuesta que dio el Corregidor de parte de su señoria s bre la fiesta del Santisimo sacramento y Comedias

Este dia el señor Corregidor dixo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno en el Cavildo passado en rrazon de tratar con su señoria del señor vissorrey que hiciesse merced a esta ciudad de acudir a lo de las fies-

tas del Santisimo Sacramento con los comediantes hiço la diligencia y su señoria dixo que le parescia que aunque la çiudad se alargasse a mil y seyscientos pesos y que se les prestasen ducientos V tresçientos dando fianças y seguridad que los bolveran E pagaran, Passadas las fiestas que le paresçia se Concertasse y asi llamo luego al seCretario molina y le mando que llamasse a marco antonio y tratasse con el el concierto en' la conformidad dicha.

Razon sob e lo mismo que da el señor Comt- sa lo francisco escudero

Y luego el señor francisco escudero de figueroa dixo quel avia tratado con el seCretario xripstobal de molina lo que abia çerca del Conçierto de los Comediantes y que le abia rrespondido que despues de aver dado y tomado Con ellos en muchas cossas lo que abia podido Resumyr con ellos que la arian quando menos en mill y setesçientos pesos y que le paresçia que le abia dicho el señor Corregidor que le abia ordenado su señoria del señor vissorrey que se le prestasen asta ducientos v tresçientos pesos.

Y luego la ciudad mando llamar a marco Antonyo Comediante a cuyo cargo esta la compañia.

Entro en el Cabildo ma'co antonio comediante y se concerto la fiesta en 1600 pesos

Entro en el Cabildo y habiendo tratado sobre ello Se Concerto Con el en mill y seyscientos pesos para dos comedias la de santa leocadia para el dia del Santisimo SaCramento Con passos (. . . .) y sus entre messes y todos los Ropages de seda de Castilla nuevos que sean en Conformydad del personage que se Representare y la seda se entiende terçiopelos damascos Raços y tafetanes y la otra para la otava de santa theodora alexandrina las quales vera ensayar el señor francisco escudero de figueroa para que si alguna no le quadrare se pueda poner otra en su lugar y que se le presten tresçientos pesos por tres meses dando fianzas de lo uno y de lo otro a satisficion del señor francisco escudero de figueroa y en esta Conformydad aga las escripturas y fianças que Conbengan.

El modo de personajes y sedas de la Comedia.

Peticion de los cofrades del Sacramento

Este dia se vido una peticion que se dio por parte de los cofrades del Santisimo Sacramento del thenor siguiente.

El Cavildo del Santisimo SaCramento propone de Vuestra señoria que a contenplaçion de los cavalleros deste rregimiento a mandado hacer Vn palio liviano En que ha gastado casi setecientos pesos y le esta acabando y falta el dinero para suplir el preçio suplicasse a Vuestra señoria aga la limosna que fuere servido para acabarle.—*doctor luys de villanueba çapata.*

Que se den de limosna del gasto que se hizo Para esta fiesta 200 pesos

E vista mando La çiudad que del gasto que se obiere de haçer el señor francisco escudero de las Cossas nessesarias a esta fiesta de duçientos pesos al mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento Para ayuda a este palio atento a que en la fiesta passada del Santisimo Sacramento con fuego de uno o dos Cohetes se quemo el palio que llevaba esta çiudad quel señor francisco escudero asi mysmo lo agradesca por esta çiudad al Cavildo del Santisimo SaCramento y le synifique que si tubiera mano para hazelle mas servicio al SaCramento lo hiciera.

Saliosse el señor francisco escudero de figueroa.

Entro el señor francisco de trejo carbajal Regidor.

Remate del tablado para las fiestas del Santisimo Sacramento

Este dia mando La ciudad que el señor don francisco de trejo obrero mayor haga sacar a pregon y Remate los tablados para virrey y audiencia y çiudad y el donde se an de rrepresentar las Comedias el dia y otaba del Corpus y esto se aga oy luego.

Que se le pague el alcance a pedro davila padilla 1206 pesos 6 tomines 4 granos

Que se le pague el alcance que paresse hace pedro davila padilla de vn mill y ducyentos y seys pesos seys tomines quatro granos y se libre conforme se suele y a la ordenança.

Que se libren 500 pesos

Que se libren quinientos pesos mas conforme a la ordenança para gastar en la obra del agua Conforme a la ordenança trayendo villete.

El Dotor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico a veynte y cuatro de mayo de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator Jeronimo lopez francisco escudero de figneroa don francisco de torres santaren Regidores.

Villete y fee

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a los Cavalleros que hayo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte luego a la ora a Cavildo para aCabar lo de las comedias de la fiesta del Santisimo SaCramento y bestuario della y para lo que se a de dar a los enpedradores.—*el doctor monforte.*

Que las se'as del vestu-rio de las comedias e.an de Tercio Pelo rreso y damasco y tafetan de china y Castilla

Este dia acordo la ciudad que oy se abia puesto que las seras que abia de sacar en bestuarios marco antonyo en las comedias fuesen de sedas de castilla solo y que se agrabian dello por Raçon de quel prescio no lo suple y que seran menester mas de quatro mill pesos y a paresido su pedimyento Raçonable y asi acordo la ciudad que la obligacion que hiziesen sea como el año pasado en quanto a las sedas y en lo demas se Remite al señor francisco escudero Comysario guardando la orden que se le dio oy y el mayordomo pague por librança del dicho señor Comysario todo lo que librare para esta fiesta que Con ellas y Su carta de pago sera bastante desGargo para su quenta del dicho mayordomo.

Sobre lo del empedrado de Sta Clara

Este dia se vio un deCreto de la Real audiencia en rrazon del empedrado de Santa Clara que en la calle ttacuba ques del tenor siguiente.

DeCreto del audiencia

En honçe de mayo de seyscientos y dos que la çiudad le Pague y se le Reserua su derecho a salvo. Señores rriego villagra otalora y morquecho.

Que se les paguen a los empedradores 100 pesos por el emPedrado de la Calle de t'acuba

E visto por esta çiudad y la Relacion quel fator don francisco de balberde hase de que estandoles mandado y tassado que se les pagase a los dichos enpedradores ducientos y diez pesos concerto con ellos por ser la obra piadosa ysiessen alguna comodidad al dicho monesterio y a esta ciudad en su nombre y dixeron que se Contentaban con que se les pagassen ciento Y sesenta pesos Con que fuese luego y la çiudad en Conformidad de lo que tiene proveydo y del auto de la Real audiencia mando se les de librança de los dichos ciento y sessenta pesos en el mayordomo de propios Para que los pague dello luego.

El Dotor Monforte. — Don francisco valberde.— Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a veynte y siete de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corrgidor desta ciudad Jeronimo Lopez alonso gomez de çervantes gaspar de valdes pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa Regidores.

Villete y fice

Entro en el cabildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo a todos con el villete que se le dio ques del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo oy lunes veynte y siete de mayo segundo dia de pasqua a las tres de la tarde a cabildo para ver si se tiene descrebir alguna cossa para corte al señor alonso de valdes en rrazon de las cartas que se an Resebido de Corte y nuevas que avido o sobre otra cossa, y Ressoluello atento que se despache barca y se diçe que sale desta çiudad mañana martes el correo con los despachos ffecha ut sufra y para hacer ynstrucion sobre ello y enbiarla.—*el dotor monforte.*

Este dia acordo la ciudad que se Responda

Entraron en el Cabildo los señores francisco Rodriguez de guevara y don luys felipe de Castilla.

Que se rrespon da a diego de salas su c rta y se le avisa co mo va el señor alonso de valdes y lo de mas aqui contenido

Este dia se vio la carta quescrevio diego de salas varbadillo a esta çiudad su ffecha de setiembre del año passado a la qual se le rresponda Con agradecimiento del Cuydado que tiene de los negoçios desta çiudad y que de aqui adelante espera la çiudad tendra el mesmo cuydado y quel señor alonso de valdes ba por procurador general como se le a escripto, el qual lleba las ynstruçiones de las cossas a que ay que acudyr que Como persona que entiende los negoçios desta çiudad y se tieno satisfaçion acuda a las que le ordenare el dicho señor alonso de valdes ayudandole en todo.

Que se escriba en favor del licenciado ayala a su magestad y la escriba el señor gaspar de valdes

Otro ssi esta ciudad a sauido que su magestad a sido servido de promover al licenciado ayala alCalde de corte en plaça de oydor de guatemala e por la espiriencia questa çiudad tiene de su persona y en su officio a prosedido muy legal y Cristianamente Con mucha aProvaçion de tal suerte que no se le a entendido en publico ni en seCreto cossa que aya sido En deserviçio de su magestad ny Contrabiniendo en las obligaciones que tiene del exerçiçio del ofiçio de alCalde de Corte por lo qual esta çiudad le ha paresido se escriua a su magestad se sirua de mandar que el dicho licenciado aya y prosiga en el oficio que ocupa pues es a tiempo que asta agora no se a visto por escripto la boluntad de su magestad y en casso questo lugar no aya le de officio de oydor a donde y en el dicho officio sirva a su magestad y acuda a esta Republica Como lo a hecho asta aqui Con su persona y letras con la legalidad que se a Visto y entendido y en esto esta çiudad hasse su obligaçion en adVertir a su magestad y acu-

dir a los Vesinos desta rrepublica a que sean oydos de justiçia Con benebolençia y plauso pues esto se le bido en el licenciado ayala y esta carta la escriua el señor gaspar de valdes con el escrivano deste cabildo.

Otro ssi en esta Conformidad Referida se esCriba al señor alonso de valdes acuda a esta caussa en nombre de esta çiudad Como persona que tiene bien sauido y entendido lo rreferido y si fuere nessesario presentar esta carta por capitulo de ynstruçion lo haga y la presente y la misma carta esCriva el señor gaspar de valdes.

Que se escriua al señor alonso de valdes en Respuesta de las suyas y sobre el letrado

Otro ssi se escriva otra carta aparte al señor alonso de valdes Respondiendole las cartas que suyas tiene Resevidas esta çiudad y que se a holgado de que aya llegado Con salud al puerto y enbarcadose y questa çiudad a tenido noticia de que en valladolid esta el licenciado.

Ques gran letrado y de mucha aprovaçion y que siendo assi esta ciudad olgara que el letrado que obiere de tomar para las caussas desta çiudad sea esta persona porque demas de la Confiança que se tiene de sus letras açe al casso ser cuñado del señor licenciado morquecho oydor desta rreal audiencia que paresse que Concurriendo tantas partes ay obligacion de que se acuda a este particular y esto escriva el dicho señor gaspar de valdes Con lo demas.

Entro Regidor

Entro el señor don francisco de balberde fator y se le leyo todo lo hecho en este Cabildo.

Que se escriva a su magestad en Conformidad del primer Capitulo de ynstruçion en rason del govierno del señor vissorrey

Este dia ordeno la çiudad ques justo questa çiudad escriva a su magestad Vna carta en Conformydad de lo que se mando escribir en el Capitulo de ynstruçion en Rason del govierno del señor Vissorrey y el señor don francisco la escryva en la dicha Conformidad y Como a su merced le Paresçiere y el Pleyto de los curas se llebe al señor alonzo de valdes y se le avise como se le enbia y que acuda a ello.

Quel pleyto de los curas se lleve y enbie al señor alonso de valdes

El Doctor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
A treynta de Mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo por llamamiento que se hiso y llamo juan de arguello portero desta ciudad los señores dotor monforte corregidor de mexico alguacil mayor jeronimo lopez alonso gomez de cervantes y....

Este dia se abrio un pliego y carta que escrive diego de salas varbadillo de veinte de pebrere deste año y en ella vino sobre cedula de la que aca ay sobre que el dinero de la caxa del bino no se gaste en otra cosa que las del agua su ffecha a tres de otubre de mil y seiscientos y vn años la qual manda la ciudad que se escriva y asiento en el Libro de las cedulas y asentada se de y entregue con conoçimiento Al procurador mayor para que la presente en la rreal audiencia y pida el Cumplimiento y presentada con lo que rrespondiere se trayga a esta ciudad y guarde en el archivo de las cedulas.

Y en quanto a la peticion sobre que los hijos patrimoniales gosen de lo que los de castilla que esta se entregue al señor Jeronimo lopez para que vea si en la ynstrucion esta satisffecho y si falta algo por satisfacer se satisfaga y escriba al señor alonzo de valdes y a diego de salas como se rresivio esto y sea luego oy.

Que antes que se presente la carta el señor procurador mayor de noticia al señor Vissorrey como tiene esta cedula para presentalla luego.—*El Dotor Monforte.*

En la ciudad de mexico
a ocho de junio de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde tesorero pedro de ybarra jeronimo lopez alonzo gomes de cervantes pero nuñez de prado francisco Escudero de figueroa don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo a todos con el villete que se le dio ques

del tenor siguiente. Vuestra Señoria se junte a Cabildo mañana sauado ocho deste mes de junyo a las siete oras de la mañana para uer una carta de su magestad y ordenar en rrazon dello lo que Convenga y para uer y tratar si sse rrepartiran los tablados entresuelos del que la ciudad haçe para uer la comedia del ochauario dela fiesta del Corpus ffecho en siete de junyo de mill y seyscientos y dos años. *el dotor monforte.*

Salio el señor francisco escudero de figueroa y fue con vn ReCaudo al señor vissorrey.

Sobre el Repartir los tablados entresuelos para la fiesta del Corpus y otava

Este dia acordo la ciudad vnanymes y Conformes que dexando el primer arco y lugar devaxo del açiento del señor vissorrey para palagio para las señoras que quisieren yr y lo demas que quedare se Reparta Rara por cantidad a los Cavalleros questubieren en esta ciudad por su antiguedad adbirtiendo que en lo alto por mejor lugar se de siempre al señor Corregidor ques ó fuese lugar para quien fuere servido el qual a de ser abiendo señalado lugar para los señoras desta Real audiencia y para las mugeres de los Regidores y Cavalleros desta ciudad se le a de señalar luego el lugar del señor Corregidor sin que aya otro ataxo ni luger Enmedio y el Repartymiento desto hagan el obrero mayor de propios y el Cavallero a cuyo cargo fuese la fiesta del Corpus y asi mysmo se le de al escriuano mayor de Cavildo en el lugar que le cupiere donde a los Regidores y esto lo Execute desde luego oy para el dia de la otava y para adelante sienpre y esto se notifique á los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa:

Entró en el Cavildo el señor don francisco de trejo carvajal.

Pide licencia el señor pero nuñes de prado

Este dia el señor Pero nuñez de Prado dixo que tiene nesesidad de yr a sus haciendas a bisitarlas por auerle escripto de alla tener mal cobro y que a dias que a tratado de proponer esto en Cauildo diciendolo de palabra a algunos Regidores y no auido lugar por ocupaciones y de aver pedido esta licençia que suplica que se la de y mande proverse el officio de diputado de propios en otro Cavallero Regidor que lo sirua.

Botos sobre la licencia

El señor don francisco de balberde fator dixo que por quanto a sauido del señor Corregidor que para lo que se an juntado es para sauer por carta del Rey nuestro señor del felix alumbramiento de la Reyna nuestra señora y que de nueva tan dichossa y de que tanto bien rresulta a los vassallos de su magestad es obligacion desta ciudad alegrarla con fiestas particulares las mayores E mejores questa ciudad pudiere y questo es forsosso que cayga sobre los hombros de los Cavalleros desta ciudad No ymposibilitados por salud ny ocupacion de offiçios y que la persona del señor pero nuñez de prado y Cordova es de las que mas bien en las ocaciones que a uisto de fiestas desta ciudad la an onrrado por ser Como es cavallero que tiene muchos deudos y amigos y muy buen hombre de a Caballo, que su boto E paresser es que Por agora su señoria no salga desta ciudad y al señor Corregidor suplica que a los cavalleros que estan en esta ciudad mande notificar con penas muy graves no salgan de ella y a los cavalleros Regidores aucentes questan cerca della los mande llamar so las dichas penas para que todos juntos con el acuerdo debido a tan gran solenidad la procuren alegrar y Regosijar.

El señor thesorero juan de ybarra dixo que por las caussas contenidas en el boto del señor fator es del mysmo paresser.

Entro Regidor

Entro el señor gaspar de valdes.

El señor jeronimo lopez el mysmo boto del señor fator.

El señor alonzo gomez de cervantes el mismo boto del fator.

El señor gaspar de valdes dixo que le paresce quel señor pero nuñez de prado no salga de la ciudad asta que se agan las fiestas y ques muy puesto en Raçón que todos los Cavalleros y Regidores se allen presentes a las dichas fiestas.

El señor don francisco de trejo el boto del señor thesorero juan de ybarra.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor fator.

Que no a lugar a lo que pide el señor pero nuñes de prado

El señor don luys felipe de Castilla el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor fator.

El señor Corregidor que se conforma Con lo botado por la ciudad en quanto a que no se le de la licencia que pide al señor pero nuñez de prado y en lo demas Referido en el boto del señor don francisco de balberde quando esta ciudad aya tenido Carta de su magestad U orden del señor vissorrey de si se tienen de haçer fiestas o no en rrazon del felixce parto de la Reyna nuestra señora se prouera lo que Convenga para que las fiestas se agan Con el mayor Regosigo y solenydad que fuere pusible con assistençia

de todos los cavalleros Regidores desta ciudad.

Pero nuñez de Prado dixo que hablando Con el aCatamiento que deva apela para ante quien y Con derecho deba de negalle la licencia que pide Porque quando se ayan de hacer las fiestas Por el felix parto de la Reyna nuestra señora y el hissiesse falta en ellas a trueque de no hacella perderia su hacienda y su vida como fiel y leal vasallo de su magestad abiendo Como ay diez y ocho U diez y nueve Cavalleros Regidores en este ayuntamyento que lo pueden hacer y an hecho muy bien no sera justo que no tenyendo la nesesidad que el tiene de hacer ausencia se quieran escussar y no siendo las quadrillas mas de diez o dose sobraran Cavalleros Regidores que quieran dar caussas de ynpedimento y pide testimonyo.

Que no salga d. esta ciudad so pena de 1000 pesos

El señor Corregidor dixo que oye la apelaçion y que en el entretanto que se ace Relaçion y la Real audiencia prove el señor pedro nuñez de Prado no salga desta çiudad so pena de mill pesos de oro Comun la mytad para la camara de su magestad y la mytad para gastos de fiestas atento la nesecidad que ay de su persona para las dichas fiestas si se obieren de haçer.

Notificosele

Y estando presente se le notifico el dicho auto y dixo que hablando Con el

Torna a apelar

acatamyento que deva apela como tiene apelado en este auto y penar en el puesto.

Cartas de Castilla a su magestad.

Este dia se bieron dos cartas del Rey nuestro señor la vna en rrazon del felix parto de la Reyna nuestra señora doña margarita y la otra en Raçon de la canoniçacion de san Raymundo que son del tenor siguiente escriptas a esta çiudad.

Carta de su magestad sobre el parto de la rreyna doña margarita

El Rey Consejo, Justicia E Regimiento de la muy noble çiudad de mexico de la nueva españa a los veynte y dos dias del presente cerca de las dos de la mañana fue dios seruido alumbrar a la serenisima Reyna doña margarita mi muy chara y my amada muger de vna hija y ella y la ynfanta quedan vuenas por que si deben dar y doy muchas gracias a su magestad divina de cuya mano todo prosede y estoy deste suceso con el contentamyento ques Raçon de que E querido daros aviso Para que Como tan leales basallos y Ynteresados en ellos deys gracias a dios suplicandole tanbien tenga por bien de guardarlas y encamine todo como mas conbenga para honrra y servicio suyo y para que hagays en esa çiudad las alegrias Regosijos y demostraçiones que en semejantes casos se aCostumbran que en ello sere servido.—de valladolid a postrero de setienbre de mill y seisçientos y vno—yo el Rey.—Por mando del Rey nuestro señor. Juan de ybarra ay ocho rrubricas a las espaldas.

Por el rrey, al consejo justicia e rregimiento de la ciudad de mexico.

Carta de su magestad sobre la canonisaçion de san Raymundo de peña for de la orden de santo domingo

El rrey Consejo Justicia y Regimiento de la çiudad de mexico habiendo Constado a su santidad de los milagros y santa vida del gloriosso san rraymundo de peñafor de la orden de santo domingo que fue tercer general della Electo obispo de tarragona y Confesor del Rey don Jayme de aragon natural de la çiudad de barçelona donde su cuerpo esta sepultado y que despues de su muerte que fue el año de mill y ducientos y setenta y cinco a obrado y obra dios cada dia muchos milagros de que se esta ynprimiendo un libro tubo su beatitud por bien a mi ynstançia y suplicaçion de Canonigarle la pasqua de flores passada y mandalle poner en el Catalogo de los demas santos para que se selebre su fiesta y haga memoria del en la yglessia como su santa vida y milagros lo meressen y por aver sido el primer santo que en mi tiempo y a mi ynstançia y espensas se a canonisado español y basallo mio escriuo al arzobispo de esa çiudad que aga que en su yglessia y diosesis se solemnice esta canonisaçion con las fiestas de debocion y Regoçijo que en cassos semejantes se suelen hacer y debe a tan gran santo y os encargo que en esa çiudad deys orden de que se haga lo mysmo en lo que os tocare como os paresçiere que mas conbiene enderesandolo todo al servicio de dios y onrra y gloria suya y deste bien abenturado santo que demas de ser esto tan justo me areys en ello mucho plaçer y servicio y de como se obiere hecho me auisarreis.

de valladolid a tres de noviembre de mill seysçientos y un años.—yo el Rey. —Por mando del Rey nuestro señor Juan de ybarra.

E vistas poresta çiudad se acordo que toda la çiudad bese las manos al señor Visorrey y le de la nora buena del buen alumbramyento y dichosso para los vasallos de todos los Reynos E sseñorios y que se trate Con el señor Vissorrey.

El doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico en ocho de junio de mill y seysçientos y dos años a las tres de la tarde.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde Jeronimo lopez alonso gomes de çervantes francisco escudero de figueroa don luys felipe de castilla don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral Regidores.

Ffee y villete

Entro Juan de arguello portero y certifico a ver llamado a Cabildo Con el billete que se le dio y quel señor alguacil mayor baltassar mexia salmeron dixo questaba muy enfermo con un pie hinchado y el billete es el siguiente Vuestra Señoria se junte a Cauildo oy savado ocho del presente a las dos de la tarde a Cavildo para ordenar la fiesta y Regosijo questa noche se tiene de haçcer Por la alegria de la buena nueva questa çiudad a tenido del felice parto de la Reyna nuestra señora ffecho ocho de junio de mill y seyscientos y dos años.—*eldoctor monforte.*

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara Regidor.

ReCaudo de su señoria que dio el señor Corregidor y Comision al fator y Jeronimo Lopez para saver de su señoria que fiestas manda que se hagan

Este dia abiendo tratado el señor Corregidor despues de aver besado esta çiudad toda las manos al senor Vissorrey y dichole el gran contento que tenya Con la buena nueva que Con la carta de su magestad estando los cavalleros deste ayuntamyento pressentes de que fiestas se servia su señoria se hiçiessen por que el animo desta çiudad era açer la demostraçion pusible en Conformydad de su Contento y alegria ordeno questa çiudad lo tratasse en su ayuntamiento y se le diesse quenta dello y abiendolo tratado y Conferido paresçio que los señores don francisco de balberde fator y geronymo lopez de parte desta çiudad digan al señor visorrey que lo que a esta cindad paresçe es que los Cavalleros della agan vu juego de Cañas muy solene Con los dias de toros que a su señoria Paresçiere y que asi mysmo se le suplique en lo que es sedaz y ornamento de las libreas su señoria se sirva de decir su gusto y lo que le paresçiere que deve hacer esta çiudad por que en essa conformidad lo ara y que su señoria se sirva de mandar prestar a los propios la cantidad que paresçiere bastar para esta fiesta de sissa y asi mysmo se suplique a su señoria se sirva con demostraçion publica y con las demas que conbyniere para que se aga muy bien de a entender a los cavalleros desta çiudad que se servira de que ninguno se escusse desta fiesta antes se tendra por servido de los que acudieren ayudar a los cavalleros deste ayuntamiento pues son hijos desta çiudad a quien deben ayudar y acudir en semejantes ocaçiones.

Entran Regidores

Entraron los señores gaspar de baldes y baltasar de herrera guillen Regidores.

Comision a os señores baltasar de herrera y don francisco de torres para las luminárias y aderesso de l Cavildo

Este dia ordeno la ciudad que se comete al señor baltasar de herrera y al señor francisco de torres santaren Regidores acudan al ornato desta fiesta desta noche y que se aga con el mayor ornato y pompa que sea pusible y que hernando de lora mayordomo pague todo lo que le ordenare a Costa de propios y que se agan mucha cantidad de luminarias y beneros de ocote en la açotea y hachas de cera en los corredores y bentanas del Cavildo y pipas en la plaça y lo demas de cohetes Ruedas y lo demas que Pudiere y Conbinyere.

Comision a los señores fator y Jeronimo lopez para que suplique a su señoria mande se les vuelva a los rregidores la condenacion de lo del tablado

Este dia ordeno La ciudad que los señores don francisco de balberde fator y el señor Jeronimo lopez supliquén al señor Vissorrey que para que los cavalleros desta çiudad puedan haçer algun gasto mas que lo ordinario mande que se les Restituya la condenacion questa en poder del alguacil mayor de la Corte por el modo y Camino que a su señoria le pareciere mas suabe y breue.

El dotor monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico en dies de junio de mill y seyscientos y dos.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta çiudad Jeronimo lopez alonso gomez de çervantes don franciseo de trejo carbajal pero nuñez de prado francisco Escudero de figueroa don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores.

Villete y ffee

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cauildo con el billete que se le dio y que el señor alguacil mayor esta malo y el señor francisco Rodriguez de guevara esta en nouenas en los Remedios y Villete es del tenor siguiente:

Vuestra señoria se junte a Cavildo

mañana lunes a las ocho oras de la mañana para nombrar persona que assista a Rezevir el trigo en los molinos y para ver la rrepuesta que dio el señor Vissorrey a los señores fator don francisco de balberde y geronimo lopez en rrazon de las fiestas y para Resolver sobre ello, todo lo que conbenga.—ffecho en mexico a nueve de junyo de mill y seyscientos y dos años. —*el doctor monforte.*

Que hernando de lora y pedro davila padilla ha an rremendar la vela y ponela para la fiesta de a tava

Este dia ordeno La ciudad que atento que la bela que sepuso para sombra de los tablados del virrey y audiencia y çiudad el dia de la fiesta del Santisimo Sacramento el savado en la noche se cayo y esta rrota por algunas partes y ay nesesidad de que se buelba a poner para el Jueves dia de la otava desta fiesta y Remendalla mando la çiudad que hernando de lora mayordomo la aderesse y si fuere menester hacella Remendar lo haga y se buelba a Poner lo qual haga el dicho mayordomo hernando de lora y pedro davila padilla y lo conçierten y Pague el dicho hernando de lora todo a Costa de propios lo que fuere menester.

Entro el señor gaspar de baldes Regidor, y el señor don francisco de balverde fator.

Entro Regidor

E luego se boto sobre el nonbrar persona que asista en los molinos para Resevir el trigo que se Comprare para el posito desta çiudad.

Botos sobre nombrar persona Para Resevir el trigo el trigo en los Molinos

El señor don francisco de balberde fator nombro por tal mayordomo para Resevir el trigo en los molinos a Juan de Castro vecino desta çiudad persona de quien tiene buena Relacion el qual se a de obligar a Resebir el trigo y guardarle conforme a las condiçiones quel señor jeronymo lopez hiçiere las quales se a de obligar de guardar y dar fianças como las an dado los demas nonbrados para este Efeto con los tresientos pesos de salario que le estan señalados.

El señor jeronymo lopez el mysmo boto del señor fator.

El señor alonzo gomes de çervantes el mysmo boto con que las fianças que diere sean conforme a las condiçiones que hiciere el dicho señor jeronimo lopez.

El señor gaspar de valdez el boto del señor fator.

El señor don francisco de trejo dixo que pide y suplica al señor corregidor mande se vean los nonbramyentos passados y para ver que Condiciones tienen y abiendose visto el nonbramyento passado dixo que nonbraba a Juan de Castro con que de fianças y lo confirme el señor vissorrey conforme al boto que dio el alguacil mayor en el cavildo de dies de henero de noventa y çinco en este nonbramyento.

Entro Regidor.

El señor baltassar de herrera el boto del señor fator don francisco.

El señor pedro nuñez de prado dixo que no Conose a juan de Castro y que Para admynystrar este officio y Cargo es menester que sea hombre que lo entienda por que no siendolo pueden engañar entregandole mal trigo por bueno y en esto puede aver mucho daño y que atento quel señor don francisco de torres a dicho ques hombre auil en esto y de Confiança le nombra Con las calidades quel señor don francisco de balverde le tiene nombrado.

El señor francisco escudero de figueroa el boto del señor fator,

El señor don luys felipe de Castilla el boto del señor fator don francisco de balverde.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor fator.

Nombrese a Juan de Castro Para rresebir el trigo

El señor Corregidor dixo que se conforma con lo botado por la mayor parte ques que se nombra al dicho Juan de Castro conforme al boto del señor fator que de fianças y lo demas.

Respuestas de los señores fator y jeronimo lopes sobre las fiestas de su señoria

Este dia los señores fator don francisco de balberde y jeronimo lopes comissarios desta çiudad dixeron que en Conformidad de la comicion que se les dio en el Cauildo de ocho deste para tratar Con su señoria del Señor Vissorrey sobre las fiestas dixeron lo siguiente que a su señoria le paresçe muy bien que sea juego de Cañas con tres dias de toros que sean muy buenos y que las cañas le paresçe se nombren para ellas doçe Cavalleros quadrilleros deste ayuntamiento y que cada quadrilla sea de ocho cavalleros y que las libreas sean de tafetan de china muy bien doradas y Plateadas lo mejor que se pudiere caperuçar de terciopelo de china y mangas de bolante y por que esta çiudad esta (....) Con nesesidad se vea lo ques menester para la Costa deste rregoçijo que su señoria lo mandara prover de la sissa y que los cavalleros desta çiudad dias antes de la visitaçion de nuestra señora ques para quando señala este rregoçigo se le de una memoria de las cuadrillas y Personas que salen a ellas por que su señoria se sirue, de que los que entraren en este Regosigo sean personas nobles y tales quales conbiene Para semejante fiesta y que todo lo que fuere de su parte faboressera y ara merced a esta çiudad alentando todos los cavalleros questan en ella y a los çircumbesinos y las libreas sean

de lo dicho y sus flecos de oro y seda de china.

Quadrilleros

Este dia se nombraron las doce quadrillas en los cavalleros siguientes.

El señor alferes baltazar de herrera guillen.

El señor alCalde baltassar de Salasar.

El señor don francisco de balberde fator.

El señor alguacil mayor baltassar mexia.

El señor thesorero Juan luys de Ribera.

El señor don francisco de trejo carbaxal.

El señor pero nuñes de prado y Cordova.

El señor francisco escudero de figueroa.

El señor francisco Rodrigues de guevara.

El señor don jeronimo lopez de peralta.

El señor don francisco de torres santaren.

El señor luys maldonado del Corral.

Sobre el a cer edas que el mayordomo Con asistencia del alferes las saque

Este dia se ordeno que el mayordomo desta çiudad Con asistencia del señor alferes baltassar de herrera saquen las sedas y Recaudos nesesarios para todas las libreas y flocaduras con oro y plata de china y las sedas asi mysmo de china y busquen los oficiales nessesarios para hacellas y dorallas y que si algun Cavallero quadrillero quiciere haser las libreas que tocan a su quadrilla en su cassa se le de el Recaudo al rrespeto de Como se hiçieren las que se haçen en cassa del señor alferes.

Que se pidan 5000 pesos de la sissa

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor de un villete al señor vissorrey Como se aCostumbra mande dar de la sissa cinco mil pesos de oro comun Para estas fiestas.

La bentana de la sala al señor fator

La de la capilla al señor alonso gomes

Este dia acordo la ciudad que la bentana de la sala del cavildo por esta bez se da al señor fator para my señora doña maria y la bentana de la capilla se da por esta bes al señor alonzo gomes de cervantes.

Al señor alferes Reparta la plaça como suele

Que el señor alferes baltassar de herrera guillen Reparta la plaça y tablados dellas por la orden que se suelen Repartir guardando la orden de la çiudad y lo acordado en esta Razon.

Que el señor don francisco de trejo aga acer los tablados en el corredor como suele

Que el señor don francisco de trejo carvajal aga que se hagan los tablados para uiRey y audiencia en el corredor del Cauildo Por la orden que se suele con que no aya ningun genero de ataxo en el de las damas y los saque a Remate para ello

y se citaron a todos los Cavalleros presentes para esta tarde a las tres oras de la tarde y se dieron por çitados para acabar lo que toca a fiestas.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano,

En la ciudad de mexico en diez dias del mes de junio de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta çiudad fator don francisco de balberde alonso gomes de çervantes don francisco de trejo caruajal Pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla don francisco de torres Santaren luys maldonado del Corral Regidores. Entro jeronimo lopez.

Propone pero nuñez de prado sobre que se le de liçençia atento que ay

Este dia el señor Pedro nuñez de Prado dixo que el esta de Camino para yr abisitar las haciendas que tiene en la provincia de mechoacan y a pedido liçençia a esta çiudad y quel a seruido en quantos juegos de Cañas a tenido en el tiempo que a ques Regidor y antes y lo mysmo esta presto de haçer en estas fiestas (por) ser de mucha solenydad por ser de naçimiento de ynfanta, en casso de nesesidad de su persona mas que no abiendola como no la ay por aver caballeros Regidores que puedan jugar fuera de los a quien se les a rrepartido quadrillas questan libres de ympedimento y nesesidad quel tiene suplicarlo a la çiudad le haga merçed de tenello por escussado y dar la quadrilla a otro y de no hacello y provello ansi hablando Con el acatamiento que deve apela para la Real audiencia a donde pide se valla a hasser Relacion

Que declare el señor pedro nuñez sobre los Caualleros desocupados

y luego la ciudad dixo que para ver los Caballeros que ay desocupados que el señor pero nuñez de prado los nombre.

DeClara lo dicho y responde

El señor pero nuñez de prado dixo que de los Caballeros Regidores que asisten en esta çiudad fuera de los auçentes que por boto de los demás Cavalleros Regidores deste ayuntamiento se le a pedido al señor Corregidor los enbie a llamar para estas fiestas que son don francisco de las cassas y el señor Contador gordian cassarano los presentes son el señor thesorero

juan de ybarra el señor alonso gomes de cerbantes el señor gaspar de baldes el señor luys felipe de Castilla cavalleros que se an exercitado en esto con tantas bentaxas como el que mas y que lo pedian agora muy bien haçer por asistir en esta çiudad y no tener las nesecidades que el tiene de salir como mas largamente lo tiene dicho E Representado.

En esta Razon se boto

Y en Razon dello se boto en la forma siguiente.

El señor fator don francisco de balbelde dixo que las perzonas que el señor pero nuñez de prado a nonbrado se escusaron Con mucha Concideracion el señor Contador gordian cassasano por su Edad porque toda ella la ocupado en papeles sin que nadie le aya bisto en el discurso de su vida correr vna carrera y don francisco de las cassas por aucente de mas de sessenta leguas de aqui y questa en rresidencia el señor thesorero juan de Ybarra por persona asi mysmo Criada en papeles de tantas y tan justas ocupaciones Como Es notorio thesorero de la Real hacienda y que juntamente asse officio de contador juez de calsadas que todas son ocupaciones del servicio de su magestad de que no pueden ni deben faltar Vn punto el señor alonso gomez de çervantes enfermo de enfermedad tan grave que a oydo al señor pero nuñez de prado culpable de que biene a oyr myssa a Cavallo el señor gaspar de valdes tan notoriamente inpedido por su gordura que no ay Cavallo que lo pueda traer andando ya el señor don luys felipe de castilla que bino de los Reynos de españa a componer sus pleytos y Caussas en que le va toda su haçienda y mayorasgo y guesped lleno de yncomodidades y abiendo visto esta çiudad estos ynconbinientes y abiendolos visto y Representado y Conferido nonbraron al señor pero nuñez de prado y que asi su boto y paresser es que no se le de liçencia para yr fuera antes se afirma en el cavildo de ocho deste mes y suplica al señor Corregidor lo que en el le tiene suplicado.

El señor jeronimo lopez el mysmo boto del señor fator.

El señor alonso gomes el boto del señor fator y que si tubiera salud como a esta çiudad le Consta no fuera menester que se le Echara la quadrilla por que el la tomara y la sirbiera de muy buena gana Como lo a echo en otras besses antes que tubiera el mal que tiene oy y que no es Raçon ponelle en esta competencia pues correr vn cavallo seria ponelle en rriesgo de la bida.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator.

El señor francisco escudero el boto del señor fator.

El señor don luys felipe de Castilla dixo que dice lo que dicho tiene el señor fator y que como es publico E notorio a esta çiudad nunca a querido admytir ny acetar comiçion ny officio desta çiudad aunque el señor visorrey le a enbiado por nombrado en algunas dellas por no poder acudir Con las muchas ocupaciones que tiene y quando estava de açiento en esta çiudad jamas dexo de sacar sus quadrillas en mas de quince o veynte años arreo y pide al señor corregidor mande al presente escrivano no balla a açer esta Relacion sin avisalle porque se quiere hallar presente a ver de que se asse Relacion.

El señor don francisco de torres el boto del señor fator.

El señor luys maldonado el boto del señor fator.

No se le da licencia al señor pero nuñez de prado

El señor Corregidor que se conforma con lo botado por la ciudad y si se fuere a acer Relacion a la Real audiencia de lo conthenydo en este Cabildo se lleve lo botado en el cavildo passado de ocho deste sobre la liçençia que pidio el señor pero nuñez de prado y todo lo que en esta Razon se hiço en el dicho cavildo y no lo vno sin lo otro y se avisse al señor don luys felipe de Castilla para si se quiciesse hallar presente.

aPela

El señor pero nuñez de Prado dixo que se afirma en la apelacion que tiene hecha y si es nesesario la hace de nuebo.

El señor Corregidor que oye la apelaçion.

Propone el señor don Francisco de santaren sobre el preferirse don jeronimo lopez en el juego

El señor don francisco de torres Santaren dijo que en la memoria desta çiudad a hecho de Cavalleros Regidores para quadrilleros a puesto al señor don Jeronimo lopez de peralta Por vno de los quadrilleros Regidores y que preseda a este Capitulante y que asta agora y conforme al auto del Señor Vissorrey no se acedido en nada antes aora paresse que se le de en darle antiguedad de Regidor vssando de ella el señor jeronimo lopez su padre y que atento a esto y a que el señor don jeronimo a de salir quando saliere en este lugar a ciendo officio de sostituto del señor geronimo lopez su padre tendra obligacion a no gossar de ninguna antiguedad por que ny a tomado poseçion en persona deste lugar que se le da ny Con vn rregimiento se pueden gossar

de dos antiguedades y asi pide y suplica al Señor Corregidor sea servido de con el pareser de todos los Cavalleros Regidores y botos suyos darle el lugar que se deve a Cavallero que no es Regidor, y en quanto a nombrar a este Capitulante por quadrillero dixo que era muy enfermo de los Riñones comya todo el año carne y por su peligrossa yndispusiçion por aver Echado y Echar muchas piedras grandes y muy rriguirossas Como diran los medicos desta çiudad que le an curado y que de lo uno y de lo otro hablando Con el debido acatamyento aPelava Para la Real audiencia.

Apela de lo dicho y de nombralle por quadrillero

El señor Corregidor que oye la apelacion y se baya a hacer Relaçion el primer dia atento que las fiestas se an de haçer muy en breue y el señor procurador mayor aCuda a la caussa por parte desta çiudad.

Este dia acordo la çiudad quel mayordomo mande haçer quatro mil baras y las empue con sus puas buenas Como es costumbre y las mill de lengueta.

Quel mayordomo haga hayer 400 baras buenas empuyadas

Este dia ordeno la ciudad que las puertas se den a los naguatatos para las trompetas sin que se les quite ninguna cossa en lo que agora dos, tres y quatro años se les solian dar y que traygan todas las trompetas durimias que ay quatro leguas a la rredonda y que en cada puerta se ponga vna persona por parte desta çiudad que tenga en guarda los yndios de las trompetas y durimias sin dexallos yr en todos los dias de las fiestas y que a cada tablado y puesto de las dichas trompetas y durimias se les de vna arroba de vino y questa sea cada dia y que no se la den antes del juego de Cañas y que sea por orden que no se emborrachen, y luego se mando que no se les de vino y se enborrachen y maten.

Que los puestos de la yerba se den a los naguatatos y traigan la musica y se les de una arroba de vino a cada puesto de Yndios

Fuerre el senor don luys felipe de Castilla.

Que el señor fator pida liçençia para dar colaçion

Que el señor fator don francisco de balberde pida licencia al Señor vissorrey para que se de colacion a las damas asta en cantidad de quinientos pesos.

Fuese el señor don francisco de trejo carvajal.

Comision a los señores alonso gomes y martin alonso para que se sirva la colacion

Quel señor alonzo gomes de cervantes y martin alonzo de flandes escrivano mayor del Cavildo sirvan la dicha Calaçion al señor vissorrey y damas y den orden de lo que en Razon dello se deve acer.

El Dotor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a doze dias del mes de junyo de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de Valberde alonso gomes de çervantes baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo oy miercoles a las tres de la tarde para ver la librança que se dió de los seys mill pesos y se an de sacar esotros seys mill pesos para lo de las arinas y determynar sobre ello y para oyr la rrepuesta que trae el señor don francisco de balberde de su señoria del señor Vissorrey en rrazon de la colaçion que se a de dar el fuego de Cañas.—*el dotor monforte.*

Rrespuesta de su señoria que trae el fator de que esta colaçion

Este dia el señor don francisco de balberde fator dixo questa çiudad lo ordeno en ocho deste mes suplicase al señor vissorrey Conde de monteRey diese liçençia para questa çiudad a su señoria y a la rreal audiencia y damas que se conbidaren y çiudad para que se les sirvisse con colaçion asta en Cantidad de quinientos pesos y menos lo que fuere menester y su señoria diçe que su señoria gustara mucho por ser este rregosijo a solenidad tan grande y tan devida Como el naçimiento de la serenisima ynfanta ana de austria primojenita destos Reynos que se aga con demostraçion asta en lo que es rregular a la Real audiencia çiudad y damas Con colacion Con que no Eseda de la dicha Cantidad de los dichos quinientos pesos.

Comission al señor alonso gomez que conbide a las damas

Este dia acordo la çiudad quel señor alonso gomez de cerbantes de parte desta çiudad suplique a los señores desta rreal audiencia y a las demas señoras desta çiudad que Por vna memoria firmada de martin alonso de flandes Conbide á las dichas señoras Para el dia de las fiestas y que si selo ofresçiere otra alguna señora lo comunique a esta çiudad y que no conbide a otra ninguna fuera de las de la dicha memoria y que asi mysmo se advierta que en el tablado de las damas no a destar ny entrar ningun hombre ni asentarsse en el de ninguna calidad que sea ni tampoco ninguna muger enbossada y para esto el dicho señor alonso gomez llame a todos los criados que sirven a esta çiudad para que le acudan a servir y ayudalle el dicho dia y no falte

ninguno de acudir a lo que sele ordenare por el dicho señor alonso gomez.

Comision a los señores baltassar de herrera y francisco escudero sobre las libreas y Costo dellas

Este dia acordo la ciudad quel señor baltassar de herrera y el señor francisco escudero llamen al Contador y agan en tanteo de lo que Costara esta fiesta Echando a cada marlota y capellar doze varas y hecho el tanteo lo llebe el señor francisco escudero de figueroa y saque el ReCaudo de su señoria que Conbinyere para sacar el dinero de la sissa.

Comicion Para Regir la Plaça al señor Corregidor y demas caballeros

Este dia acordo la çiudad que para Regir la plaça y componer el juego de Cañas y lo demas que en rrazon dello conbenga se suplique al señor Corregidor se sirva de que para questo se aga Con el autoridad que Conbiene de onrrar la plaça Con tomar cavallo y salir con todos los alguaçiles desta çiudad a poner en orden todo lo que se ofreçiere y no consentir que se Eseda de lo questa çiudad tiene acordado como sabe su señoria. Y asi mysmo se nonbra a agustin guerrero de luna lucas de lara çervantes don luys felipe de Castilla, don carlos de samano don juan de ssamano, y para esto se agan ocho bastones dorados por la orden que se suele y el señor alonso gomez de cervantes conbide a estos Cavalleros de parte desta çiudad y los bastones que son ocho los aga açer el mayordomo de propios a costa dellos.

El Doctor Monforte.—Don Francisco Valverde.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Que se notifique al señor obrero mayor de propios acuda açer que se repare el cabildo y todas sus azoteas y calle de san agustin Notincose y dixe que lo hara el señor don francisco de trejo

Y luego ynContinente ordeno la çiudad que presente escrivano notifique al señor obrero mayor de propios don francisco de trejo acuda a haçer rreparar las açoteas de las cassas del Cavildo todo ello troxas del alhondiga calle de san agustin aposentos del Cavildo y lo demas atento que se llueven las troxas y esta el mays del alhondiga desta çiudad en mucho Riesgo de perdersse y que se sezgue la escalera de la açotea de suerte que no puedan subir sin boluntad de quien esta çiudad para ello lo pueiere y en esto acuda luego atento ala nesesidad y pue conbiene a la seguridad de los Vecinos de la calle de san Augustin.

El Doctor Monforte.—Don Francisco Valverde.—Francisco Eescudero de Figueroa.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico a diez y siete de Junio de mill y seiscientos y dos años.

Sê Juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor de mexico alonzo gomez de servantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren rregidores.

Entro el Portero juan de Arguello y certifico aver llamado A cavildo a todos los Cavalleros rregidores y que el alguacil mayor baltasar mejia salmeron esta enfermo y francisco Rodriguez de guevara en nuestra señora de los rremedios. Fee

Vuestra señoria se Junte A Cavildo lunes por la mañana a las ocho oras para ber Vn billete del señor visorrey en rrazon del alariffe del agua desta ciudad y Resolver y determinar en rrazon dello lo que convenga.—*el dotor monforte.*

Comicion al obrero mayor para haçer la puente de la audiencia ordinaria y aderesar las açoteas con Ynd.os de jornal

Este dia ordeno la ciudad que atento que ay necesidad de adreçar la puente del audiencia hordinaria la qual se a de hazer con carpinteros peones y tecoçonques y asi mismo conbiene que se adreçen las açoteas de la ciudad que se llueven todas y se echan a perder y se daña el mays del alfondiga y estando presente el señor don francisco de trejo carbajal lo adreçe luego dejando quales quiera obras questen començadas rrespondio que de rrepartimiento no se le dan carpintero ni teçoçonques se le ordeno que los busque qualesquiera preçio y concluya y haga estas obras luego y se le manda al mayordomo de propios pague las libranças del dicho obrero mayor luego e lo primero ante todas cosas.

Entro el señor don francisco de baluerde fator de su magestad.

Que no se haga merced de agua sin llamamiento Particular

Este dia acordo la ciudad que para hacer merced de agua sean llamados todos los Cavalleros rregidores deste ayuntamiento y la que se hiciere sin llamarlos por villete sea en si ninguna y que el escrivano del Cavildo traiga memoria de las mercedes que se han hecho de agua y traiga una escritura para la sustancia della para questa ciudad bea lo que conbenga.

DeCreto de su señoria sobre lo que sea de gastar en el juego de Cañas

Este dia se Vido Vn villete y decreto del señor Visserrey sobre lo que se a de gastar para el juego de cañas ques del tenor siguiente.

Francisco escudero de figueroa rregidor y procurador mayor desta ciudad digo que abiendo pedido a Vuestra señoria mandase dar cinco mill pe-

sos para el rregosijo y fiestas que se hascen por la Serenisima ynfanta de su nacimiento y se me fue mandado trujese tanteo de lo hecho de lo qual di parte a la ciudad y de los libros de la contaduria consta que en las fiestas de gaspar de Valdez que ouo dorados en las libreas se gastaron tres mill y duzientos pesos y con treynta y seis ombres que se añiden agora se acrecientan rrata por cantidad mill y siete cientos pesos y de la colacion quinientos pesos que montan cinco mill y dozientos diez y seis pesos siendo Vuestra Señoria servido mandar que se den para no ynportunar cada dia a Vuestra señoria siendo servido podra mandar se den cinco mill y quinientos pesos por los fuegos y otros juguetes de demostracion que siempre se ofrecen que en ello recebira esta ciudad toda merced de vuestra señoria como siempre—*francisco escudero figueroa.*

Que la caxa de la sissa preste a la ciudad los cinco mill y dozientos y diez y seis pesos Contenidos en este memorial para el gasto del Juego de Cañas que se a de haser por el alumbramiento de la rreyna nuestra señora y entiendese que a de ser con los mismos Recados que de hordinario se suelen hazer.—ffecho en mexico a 14 de junio de 1602.—a de otorgar la ciudad en fauor de la caja de la cisa antes y primero otra tal obligacion y siguridad para la paga como la de los dos ultimos enprestidos que para el gasto de fiestas semeJantes se an hecho de la cisa—viene rrubricado de la rrubrica del señor Visorrey y es la mayor parte al paresçer del decreto de arriba de su letra del dicho señor Visorrey.

E visto la ciudad ordeno lo siguiente.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Que se llame a todos

E visto por la ciudad mando que se llame para esta tarde por villete para que pare perJuicio a los aucentes como a los presentes y sitose a los Cavalleros presentes.

DeCreto de su señoria sobre lo de Carvallo y alonso hernandez para lo en el contenido

Este dia se Vido Vn villete del señor Virrey para el señor Corregidor del tenor siguiente.—el rregidor proponga en el Cabildo desta mañana Viernes de mi parte quel obrero mayor de la cissa sera bien que traiga a prouer los autos que tiene en su poder sobre la Justificacion de lo que a servido el alariffe carvallo y asi mismo parese que sera conuiniente que la ciudad nonbre luego quien lo aya de servir porque no esten pasadas las obras del agua que se me rrepresenta que conuendria que fuese en otra persona de edad y salud para poder servir y que se rrepare en si sera a proposito un alonso hernandez o alonso peres maestro de obras casado aqui que vino despaña algunos años a que si tiene la sufficiencia tan bastante como dicen que ofrese mostrarlo se podra acrecer este salario asta quatrocientos o mas pesos por no andar cada dia en faltas, y rremiendos en cosa tan ynportante.—parece esta rubricada de la de su señoria del señor visorrey.

Comision a baltazar de herrera y don francisco de torres para que se informen de lo del maestro del agua

E visto por la ciudad ordeno y mando quel señor baltazar de herrera guillen y don francisco de torres santaren se ynformen de las personas quel señor vissorrey nonbra en su billete la sufficiencia questos tienen o de otro de suficiencia para este oficio y ynformado de noticia al señor vissorrey para que de villete y llame para que se nombre tal alarife.

Que sea de alquimia la guarnicion de las libreas

El señor baltazar de herrera dixo que a hecho diligencia por la ciudad y no halla oro de china para adreso de las libreas del juego de Cañas y asi podria hacerse de alquimia y visto por la ciudad ordeno y mando que sealquimia la dicha guarnicion.

Que no salgan mas de ocho caballeros en cada quadrilla y traygan memoria delios los quadrilleros

Este dia ordeno la ciudad que ningun cavallero quadrillero para el juego de cañas pueda sacar mas de ocho Cavalleros en sus quadrillas con apercebimiento quel señor Corregidor no concentira entrar en la plaça en cada quadrilla mas de los dichos ocho Cavalleros y que dentro de quatro dias los cavalleros quadrilleros traigan la memoria de los cavalleros que tuuieren combidados para sus quadrillas para que se lleben a su señoria y memoria cada uno de los que se le ofrece que ay en el lugar que pueda jugar.

El dotor monforte.—Don Francisco de Trejo Carbajal.

En La ciudad de mexico
a diez y siete de junio de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor de mexico don francisco de balverde baltazar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren.

Juan arguello portero certifico aver llamado a Cavildo A todos los rregidores por el villete siguiente esepto a los que se citaron oy y el alguacil mayor dijo questa enfermo.

Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde lunes a las tres oras para firmar la escritura de los cinco mill y dozientos y diez pesos que se prestan para los gastos del juego de Cañas y mandar que se libren para el efeto.—*el dotor monforte.*

Respuesta del tesorero Juan Luys de Rivera sobre la quadrilla

Este dia se vido por la ciudad la rrespuesta que dio el señor Juan Luis de Ribera a la notificacion que se hizo que le estaba rrepartido una quadrilla para el juego de Cañas ques del tenor siguiente.

Que en todas las ocaciones que se an offrescido el a servido a la ciudad casi veinte años con su persona y hacienda y que aora de presente esta hernando matias de Rivera su hermano y teniente de la cassa de la moneda en la ciudad de çacatecas y quel esta muy ocupado en servicio de su magestad y despacho y bien deste Repno en donde cada dia desde las cinco de la mañana asta despues de la oracion no tiene lugar ni aun de comer como lo probara si es nesesario y que seria faltar todo el Reyno en el despacho de la moneda demas de que de presente el dio Vna Cayda de questa deslomado y con poca salud y mucha bejez y pues para otras Cosas sirve siempre a la ciudad le suplica le aya por escusado que en otras ocaciones le podra servir.

Que sin enbargo de lo que dice se saque la quadrilla con pena de 2000 pesos

Y aviendolo Visto la ciudad dijo que sin enbargo de lo que dise y que no ay Cavallero a quien poderlo enComendar del Cavildo haga su quadrilla entera como lo tiene mandado el señor Visorrey de ocho Caballeros y que si para el dia de la fiesta tubiere tan justo ympedimento verificado por la declaracion de los medicos que esta ciudad nonbrare de enfermedad que no pueda salir con su quadrilla esta ciudad permitira que en su lugar mande Cavallero que la saque y a de yr en el lugar que le compete despues de don geronimo lopez y esta ciudad suplica al señor Corregidor que obligue con penas bastantes al dicho tesorero Juan Luys de Rivera y a qualquiera otro rregidor que hiciere omicion en esto y el señor Corregidor dijo que mandava y mando que se notifique el auto de suso a los señores baltazar mexia y Juan Luys de Ribera lo cumplan so la pena de dos miil pesos de oro Comun para gastos de la dicha fiesta en que desde luego se dan por condenados lo contrario haziendo de mas que seprocedera contra ellos si por no haser las dichas quadrillas que le estan rrepartidas no se hicieren las fiestas con la perfecion de las doce quadrillas que esta ciudad tiene ordenado se haga.

Escriptura de los propios a la cisa

Hizose la escritura de los 5,210 pesos de los propios a la cisa para la fiesta de juego de Cañas y mando la ciudad que se de librança de cinco mil y dozientos y diez pesos en la cisa.—*El dotor Monforte.*

En la ciudad de mexico a veynte y uno de Junio de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte corregidor de mexico fator don francisco de valuerde tesorero juan de ybarra alonso gomez de Servantes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pero nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren.

A Rodrigo bela se libre

Se libre a Rodrigo Vela Vedor de la carneseria de la veracruz lo que se le deue del ultimo tercio de su salario de fin del año de seyscientos y Vno atento que baltassar de herrera ynformo aver servido.

Que se pague Conforme a la cuenta que dio alonso gomes de procurador.

Pague el señor alonso gomes y se le pague digo que abiendose visto la quenta que dio alonso gomes de cervantes procurador mayor que fue el año pasado parecio que alcanço a esta ciudad en la de los gastos de priprios quarenta y seis pesos tres tomines de oro Comun los quales mando la ciudad que se le libren y parecer por la quenta de los gastos de la cisa que le alcança la dicha cisa al dicho alonso gomes por veinte y ocho pesos y qua tomines los quales mando la ciudad que los pague el dicho alonso gomes a la dicha cisa del vino.

A Pedro davila dadilla 180 pesos 5 tomines de alcanço

Que se libre a pedro davila padilla mayordomo de la cisa del vino ciento y ochenta y nueve pesos cinco tomines de oro comun en que parece alcanço a la cisa del vino en los gastos de las obras del agua de mas de los quinientos pesos que vltimamente se le libra.—ron y mando la ciudad que se le libre y pague.

Mas 500 pesos

Otro si mando la ciudad que se libre al dicho pedro davila padilla quinientos pesos de oro comun para que los gaste con quenta y rrazon en las obras del agua conforme a la ordenança y traiga billete del señor Visorrey para ello.

Este dia los señores baltasar de herrera y don francisco de torres santaren dixeron que ellos se an ynformado de lo que conbiene para maestro de agua y para nombramiento del maestro que obiere de ser se mando dar villete para el primer dia de Cavildo para nombrar el dicho maestro.

Villete

Entraron los señores Jeronimo lopez y luys maldonado.

Sobre la quadrilla del thesorero Juan Luys de Rivera

Este dia abiendo Visto la ciudad la rrespuesta del señor tesorero Juan Luys de Rivera en rrazon de sacar quadrilla en que se excusa de sacarla con la ocupacion de la caja de la moneda y lo demas que dice la ciudad dijo que attento que tiene sessenta mil pesos de rrenta y los quarenta de la casa de la moneda que haga lo que an hecho sus antecessores tesoreros y lo que el puede y debe hacer ques tener dos o tres personas con salarios sufficientes que le desCuiden de aquella ocupacion y que en lo demas se guarde y cumpla el auto que tiene proveydo esta ciudad en diez y siete deste mes y suplica esta ciudad al señor corregidor agrave las penas para que por ningun caso excuse ni estorbe que las fiestas no tengan el ornato questa ciudad a ordenado.—el señor Corregidor dixo que sin enbargo de las rrespuestas dadas por el dicho tesorero Juan luys de Rivera y tambien de baltasar mexia salmeron alguacil mayor se les buelva a notificar tengan hechas sus quadrillas para el dia que se tiene hazer la fiesta por ser como son personas tan caudalosas y prencipales que las pueden tener hechas con mucha facilidad y cuando para el dicho dia tuuieren ympedimento legitimo de enfermedad para no poder sacar las quadrillas se les dara el permisso que la ciudad tiene dicho para que nombren Cavalleros que las saquen y esto hagan sin embargo de qualquiera excusa so las penas contenidas en el auto de diez y siete deste mes que les fue notificado.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal pidio á la ciudad que se le libren los dosientos pesos de oro de minas que se suelen librar de ayuda de Costa a los señores alferez y que attento a su necessidad y que pueda salir como es rrazon suplica a la ciudad se le presten quinientos pesos de oro Común que los bolvera a los propios para nauidad proxima y dara fianças a contento del mayordomo para bolberllos dicho dia y al del escrivano de Cabildo.

A don francisco de trejo se le libren 200 pesos de ayuda de Costa y 500 pesos prestados

E bisto la ciudad mando que se le libren los dosientos pesos de oro de minas como se suele y attento que a la ciudad le costa la necesidad y para que se haga con el ornato ques justo se le presten de los propios los dichos quinientos pesos y haga escritura de pagar a navidad y de fianças a contento del escriuano mayor de Cavildo.

Que se pague a navarro su salario de rrepeso de la carneseria de santa catarina.—*El Dotor Monforte.*—

En La ciudad de mexico a Veynte y nueue de junio de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alonso gomez de cervantes francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren rregidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo atodos los cavalleros rregidores por el billete siguiente y que don luys fhelipe disen esta fuera y el señor thesorero Juan Luys de Rivera que esta ocupado y nopuede venir—Vuestra señoria seJunte a Cabildo mañana Viernes por la mañana a las ocho oras para nonbrar maestro del agua y el salario que se le a de dar.—*el doctor monforte.*

Entro el señor baltasar de herrera guillen rregidor.—entro Jeronimo lopez rregidor.

Sobre el desaguadero de casas de martin de jasso y que el procurador mayor lea esta causa

Este dia la ciudad dixo que a tenido noticia que Respeto de que martin de jasso en las cassas que edefica en la calle de san francisco a estrechado el desaguadero de la calle de tlacuba que passa por la dicha casa de mas de settenta años a esta parte de manera que el agua que se rrecoje en la dicha calle de tlacuba no puede desaguar por el dicho desaguadero y rrebuelve y aniega las calles de tlacuba y la trauiesa y que demas desto a quitado la

boueda y cubierta de la caja del agua y estaba hecha de tiempo muy antiguo lo qual a hecho de su propia auctoridad contra la boluntad desta ciudad y en gran daño del bien publico y abiendolo contradicho esta ciudad a las peticiones quel dicho martin de jasso a dado a esta ciudad por ser tan gran daño desta rrepublica y porque conbiene queste esseso y daño se rremedie hordena quel señor don francisco de torres santareu obrero mayor de cisa vaya y uea por Vista de ojos lo suso dicho y estando estrechado el dicho desaguadero y derrebada la dicha boueda y caja del agua de como estava de antes de noticia al señor corregidor y lleve consigo quando lo fuere a ber personas que sepan como estaba de antes y como esta agora que declaren lo que nuevamente se a hecho en daño de la rrepublica para quel dicho Corregidor provea del rremedio que combenga y quel señor procurador mayor francisco escudero de figueroa salga a esta causa y de rrazon a esta ciudad de lo que a hecho en rrazon desto.

Que el obrero mayor limpie el desaguadero de la calle de los donceles

Este dia ordeno la ciudad quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor de la cisa limpie el desaguadero que va de la calle de los donceles arrimado a la puerta del monesterio de la concepcion hasta la acequia del agua.

Entro el señor fator don francisco de Valuerde.

Que el señor don francisco de trejo en la ysla presente al primer cabildo para dar rrazon de la piedra que tienen los yndios

Este dia ordeno y mando la ciudad que por quanto no hay obra publica en que se gaste la piedra que esta ciudad tiene de los pueblos cercanos y el señor don francisco de torres obrero mayor del agua dise que a tenido y tiene necessidad de piedra para las obras del agua aunque se la tiene librada el señor Vissorrey no se la da como es costumbre ni la ciudad sabe que se gasta ni a gastado dospues quel señor don francisco de trejo es oobrero mayor de propios ques la persona que la rresibe ordena la ciudad que se le notifique se halle el primer dia de Cabildo en el para dar quenta de lo que se a hecho y satisfacero. De no aver dado piedra al dicho señor obrero mayor del agua con apercebimiento que no viniendo ni dando rrazon la ciudad provea lo que Convenga en Razon de la dicha piedra.—*El señor geronimo lopez.*

Que el capitan matiençe haga cerca de la puente del lavadero de chapultepeque el señor procurador mayor siga esta causa

Este dia la ciudad tubo noticia de como cerca de la puente del lavadero de chapultepeque el capitan matiençe va abriendo sanjas en muy gran perJuycio de la dicha puente y de la de el cercado de chapultepeque de cuya agua se provee este ciudad no pudiendo ni debiendo hacerlo que se notifique al señor procurador mayor luego ante el señor corregidor de peticion denunciando de nueva obra para que cesse y se notifique al dicho capitan matiençe y esto se haga sin dilacion alguna y el señor procurador mayor siga esta causa por todas ynstancias.

Sobre la piedra que los frailes del carmen an tomado de la albarrada y calçada

Este dia tuuo la ciudad noticia de que los rreligiosos del monesterio de san sebastian de nuestra señora del carmen con perjuycio del albarrada y con mucho daño de las calçadas con sus carretones rrecojan y llevan la piedra de las dichas calçadas y alvarrada en gran daño de la ciudad y se comete al señor don francisco de torres santaren que ante todas cosas ynpida que no se lleven piedra ninguna de la dicha albarreda ni de otra parte de la questa por alli y assi mysmo hable al provincial o prior de parte desta ciudad que no permitan este daño y lo prohiban a sus sirvientes y asi mismo el dicho señor don francisco de torres vea por vista de ojos con el alariffe desta ciudad si se a rrecebido daño y del estado que tiene de quenta a esta ciudad.

Billete

Que se de billete para el lunes para lo del alariffe y venga la persona que tiene ynformado el señor baltasar de herrera y señor don francisco y para hacer ordenança cerca de lavar cerca de las pilas.—*El Dotor Monforte.*

En la ciudad de mexico
a primero de julio de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte corregidor de mexico jeronimo lopez alonso gomez de cerbantes francisco Rodriguez de guevara.

Vinieron baltasar de herrera guillen y francisco escudero de figueroa.

Billete

El portero Juan de arguello certifico aver llamado a todos los cavalleros rregidores con el billete siguiente.

Billete

Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes por la mañana a las ocho oras

para tratar sobre el nombramiento de alariffe del agua o maestro della y venga la persona que tienen ynformado los señores baltasar de herrera y don francisco de torres santaren y para hacer ordenança cerca de lavar junto a las pilas del agua.—*El dotor monforte.*

Vino el señor don francisco de trejo Carvajal rregidor.

Vino el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Sobre arrendar los citios de la plaça

Este dia trato esta ciudad las necessidades que iene y tener sus propios empeñados y que no se pueden desempeñar por las nuevas ocaciones que cada dia se ofrecen en especial la costumbre que tiene de cada año hacer la fiesta de san ypolito en la qual se gastan tres y quatro mil pesos demas de otras extrahordinarias oue se ofrecen que no las puede excusar como es la presente por el nacimiento de la serenissima ynfanta y para alguna ayuda de los dichos gastos a paresido a esta ciudad ser a proposito se arriende la plaça donde se han de hacer las dischas fiestas lo qual save esta ciudad se hace en la corte de su magestad y demas lugar despaña en lo qual entiende esta ciudad que haciendo el dicho arrendamiento saçara de la cantidad que se gasta en las dichas fiestas y mas y con esto podrá esta ciudad continuar en hacer sus fiestas y excusara de no yrse adendando como lo hace attento a lo qual a parecido Y parese a esta ciudad unanime y conformes que la dicha plaça Y citio della sin rreservar della cossa alguna mas del citio de sobre la puente que Viene de la calle de San Agustin ques lo que ocupa la ciudad y esto se ponga en execucion y effeto conque primero se trase y comunique con su señoria del señor Visorrey lo qual hagan los señores alonso gomes de servantes y baltasar de herrera y llenen un tanto deste auto.

Tornose a tratar sobre esto y la ciudad le mando suspender por aora

Entraron los señores fator don francisco de Valverde y tesorero Juan de ybarra.

Que el mayordomo de a cada quadrillero lo aqui contenido

Este dia ordeno la ciudad quel mayordomo de a cada quadrillero para la hechura de todas las libreas de su quadrilla diez y seis pesos en Reales y tres onzas de ceda para coser las dichas libreas y en todos los demas gastos lo haga según y conforme se hizo en las Vltimas fiestas.

Que se bea el conbendra estacar la planta de la yglesia de san ypolito

Este dia los señores fator don francisco de balberde y geronimo lopez dixeron quel señor Vissorrey conde de monterrey les mando que dijeren a esta ciudad de su parte que nombraren personas praticos y de satisfacion para Ver y conferir sobre si conbendra estacar la planta de la yglesia de san ypolito o si se podra hacer con seguridad sin estacar el dicho suelo por excusar costa y dilacion y questo fuese luego.

Comision al señor jeronimo lopez sobre lo dicho

Y abiendolo conferido la ciudad acordo quel señor Jeronimo lopes pida al padre preposito y rretor de las casas del colesio hagan caridad y merced a esta ciudad de quel dia quel señor Jeronimo lopez avisare vaya a san ypolito los padres maestros de architecturas y maestros de sus yglesias y quel señor Jeronimo lopes mande apercebir para el propio dia y ora a xripstoval carvallo y francisco millan y a alonso hernandez y a pedro ortiz de Vribe y alonso del arco y quel señor Jeronimo lopez rresponda al señor Visorrey lo questa ordenado por esta ciudad para que su exelencia ordene lo que fuere servido.

Billete

Que para el biernes se de billete para nonbrar alariffe y se aperciba a xripstoval carvallo que se halle en este Cavildo.

Billete

Que se llame para nombrar persona para los molinos atento quel nombrado no tiene fianças.—*El Doctor Monforte.*

—

En la ciudad de mexico a cinco de julio de mill Y seyscientos y dos años.

El dinero de las acequias que sobre que le den

Se juntaron a Cavildo doctor monforte Corregidor de mexico fator don francisco de balverde jeronimo lopez baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de guevara rregidores.

En 5 de julio de 1608 fator jeronimo lopez ha tasar de herrera francisco rrodriguez

Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cabildo por el billete siguiente y que no estan en mexico don francisco de trejo ni don francisco de santaren y esta enfermo el alguacil mayor.

Vuestra señoria se junte a Cabildo biernes por la mañana a las ocho oras para nonbrar alariffe y se aperciba a xripstobal carvallo que se halle al entrar en el Cabildo y para nombrar persona que Resiba los trigos en los molinos.—*el dotor monforte.*

Este dia se bido una peticion de miguel de torres y titulo de familiar del tenor siguiente y los dichos señores mandaron se asiente y de testimonio de como queda açentado a las espaldas del original.

Titulo de familiar de miguel de torres

MiGuel De Torres Hena Vezino De Esta ciudad de mexico digo que los señores Inquisidores me mandaron que presentase este titulo de familiar ante Vuestra Señoria.

A Vuestra Señoria Pido y suplico se sirva de mandarme admitir y sentar el dicho titulo En el libro donde se acientan Los demas y en esto Rescivire bien Y merced miguel De Torres Hena.

Nos Los Inquisidores APostolicos contra La heratica pravedad Y apostaçia en la ciudad Y Arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nuebagalicia mechoacan Tlaxcala yucatan guatimala chiapa vesapas Honduras niearagua Philipinas y sus sercanias Y jurisdiccion Por authoridad apostolica etcetera. Por quanto Para as cosas que se ofreçieren del santo ofiçio De la ynquicicion en esta çiudad de mexico conbiene que tengamos Personas a quien Las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de nos Miguel de torres hena Vezino desta dicha çiudad Por ser como soys Persona de toda confianza y en quien avido ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y soliçitud hareys lo que por nos vos fuese cometido y encargado en las cosas tocantes a El santo officio y exerçiçio del Por la presente vos Enonbramos E. constituimos Y diputamos familiar deste santo officio Para que seais vno de los familiares del numero de la dicha çiudad de mexico.

Y como tal Podais Gossar y goseis de todas las exençiones y libertades que segun derecho leyes y Prematicas y çedulas de su magestad estilo y constituçiones del santo officio y conçeçiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gossar y vos damos liçençia y facultad Para que podais traer y traygais armas assi ofensibas como defensivas de dia y de noche Publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro districto sin que en ello vos sea puesto ynpedimento alguno y exortamos Requerimos y amonestamos y siendo nesesario en virtud de Sancta obediençia mandamos a Todos y qualesquier Juezes y Justiçias ofiçiales Y ministros suyos so pena de escomunion mayor Y de quinientos ducados de castilla asy las Justiçias de la dicha ciudad como a las de las dichas çiudades Villas y lugares deste nuestro districto que os ayan y tengan Por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las esençiones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que bos no tomen ni quiten Las dichas armas ni se entremetan a conoser ni conoscan de las caussas criminales Tocantes a Vuestra Persona Y nos Las Remitan como a juezes competentes que somos Para conoser dellas Y sobre Ello no bos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad serca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a bos El dicho miguel de torres hena que dentro de quinze dias de la dacta desta nuestra çedula La Presenteis en el cabildo de la dicha ciudad Para que seais havido por tal familiar y se os de testimonio de lo qual mandamos dar y dimos La Presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del sancto officio y rreprendada del secretario del en la çiudad de mexico a veynte y nueve de noviembre de mill y seisçientos y un años. El licenciado don alonzo de peralta. El licenciado gutierre bernardo de quiros. Por mando del sancto officio. Pedro de manozca. — *El Dotor Monforte.*

En La ciudad de mexico
A ocho de Julio de mill y seyscientos
Y dos años.

Se juntaron A cabildo el dotor montforte corregidor de mexico fator don francisco de balverde geronimo lopez alonso gomez de servantes don francisco de Trejo Carvajal pedro nuñez de prado y cordova francisco Escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara rregidores.

Vinieron los señores gaspar de valdes y valtasar de herrera guillen.

Entro juan de argüello portero y certifico aver llamado a Cabildo por dos billetes del tenor siguiente.

Entro el señor don luis phelipe de Castilia Regidor.

Fho Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nombrar Alarife maestro del agua y hallese xrisptobal carvallo al entrar en el cabildo,—el doctor monforte.

Fho Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver el dia en que se tienen de hazer las fiestas y particularmente no falte ninguno de los Cavalleros quadrilleros con apercibimiento que se rresolvera y señalara el dia con los que vinieren, ffecho en mexico a ocho de julio 1602 el doctor monforte.

Y dijo el portero que no avia llamado al tesorero de la casa de moneda Juan Luis de Rivera por no averle hallado aunque lo avia buscado y don francisco de torres esta en chapultepeque y el señor alguacil mayor esta enfermo en la cama y a los demas Cavalleros Regidores certifico aver llamado por los dichos billetes.

Este dia ordeno la ciudad que para veinte y tres deste mes sea el primer dia de la fiesta del juego de Cañas y toros sin que se eceda y que los señores geronimo lopez y alonzo gomes de cervantes de parte desta ciudad supliquen al señor vissorrey se sirva de no escusar cavallero ninguno de los quadrilleros, porque esta ciudad toma a ser cargo escusar la persona que tuviere impedimento justo para no ponerla en rriesgo y que el que de los cuadrilleros le temiese teniendo hecho su quadrilla de personas quales conviniere y seanpropuesto por esta ciudad podian salir a la plaça sin ynconviniente y se notifique oy a todos los cavalleros quadrilleros lo susodicho.— y la ciudad pide al señor corregidor ponga gravissima pena al Cavallero quadrillero que para este día no estubiere apercebido y esten advertidos de estar a las tres en la plaça a la boca de la entrada della. El señor Corregidor dijo mandava y mando que se notifique a los cavalleros que an de sacar quadrillas como el dia de las fiestas esta señalado para veinte y tres deste que todos se prevengan y esten apercebidos para salir con sus quadrillas en dicho dia so pena al que no la sacare de dos mil pesos de oro Comun mitad para la camara y mitad para gastos de las fiestas y de dos años de suspencion de officio de rregidor y del boto activo y passivo y treinta dias de Carcel y seis meses de destierro preciso de esta ciudad con cinco leguas a la rredonda en las quales penas desde luego les da por condenados lo contrario hasiendo y esto se les notifique a todos los cavalleros quadrilleros presentes factor geronimo lopez baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara. Fiestas a 23 deste y que todos los quadrilleros saquen so pena de 2000 ducados

Este dia entro don francisco de torres santaren rregidor.

Este dia ordeno la ciudad que notifique a francisco hidalgo que benga al

cabildo para biernes y se traigan las ordenanças de los Carretones y se de billete para tratarse dello.

Comision a baltasar de herrera sobre el mayz

Cometese al señor baltassar de herrera que Vea la escritura de las cinco mill fanegas de maiz que bendio don juan altamirano para que si a pagado se le de o haga lo que Convenga.

Notifique lo suso dicho a don francisco de torres y santaren.— *El Dotor Monforte.*

En La ciudad de mexico
a doce de jullio de mill y seysçientos
y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidordesta ciudad don francisco de balberde fator thesorero Juan de ybarra geronimo lopes alonso gomes de cervantes gaspar de valdes francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro don francisco de trejo carvajal Regidor.

Entro Juan de foronda portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Pre y llamamiento.

Vuestra Señoría se junte á Cavildo mañana biernes por la mañana a las ocho oras para nombrar alariffe maestro de la agua, y hallese cripstoval Caravallo Para tratar sobre los Carretones y ver las ordenanças y para ver las que a dado y ofrece la persona que ha de rresevir los trigos en los molinos.—*el dotor monforte.*

Sobre nombrar maest o de la agua.

Este dia se trato sobre nombrar maestro del agua en Conformidad de los llamamyentos quese an hecho para lo qual se ordeno por mexico que el dicho maestro del agua aya de guardar y CumPlir presissamente Lo siguiente.

Ordenanças que a de g ardar el maestr. del agua

Que El maestro del agua que esta ciudad nonbrare acuda cada dia sin Reservar domingos ni fiestas á casa del cavallero Regidor que tuviere el oficio de obrero mayor de çisa salvo si no lo impidiere falta de salud que entonces cumplira con auisar Para que se de cuenta A El obrero mayor.

Que El dicho maestro no puede poner la mano en ninguna obra nueva que se ofreciere hazer de la cañeria del agua desta ciudad ni ordenar que se hagá ni en ninguu adouio sin dar primero quenta a esta ciudad o a su obrero mayor que para esto tiene elegido.

Que ningun dia falte de visitar Las dichas obras dando orden como se an de Hazer La mesclas tasando y mirando los materiales que se gastan asi de aceyte como de estopa teniendo quenta con que no lleuen ni gasten mas de los que justamente o Vieren menester.

Que ninguna Obra del agua de ningun monesterio ni de ningun Vecino desta ciudad Pongan y quite data ni haga ni ordene aderezo ni adouio si no fuere mendandoselo esta çiudad o su Obrero mayor el qual ordenara conforme á la ynstrugion que para esto se le tiene dada.

Que El dia o dias que faltare De Hacer lo que por estas condiciones se le ordena esta ciudad aVisando dello su obrero mayor se le mute y tase el dicho dia o dias como sale conforme a el salario que se le da cada año para que la dicha cantidad cobre menos del y esediendo en lo que por esta çiudad se le ordena no haga mas el dicho oficio ni se entienda averle corrido ningun salario Por lo que ubiere servido en el bastando Para esto solo ynformar y dezirlo á esta çiudad su Regidor obrero mayor en cuyo Poder an de estar las llabes De todas las caxas del agua desta çiudad y el dicho maestro no a de tener ninguna si no fuere la quel dicho Obrero mayor le diere Para que luego se la bnelba de lo cual se saque testimonyo en forma signado y se ponga con las ordenanças desta ciudad

Al margen dice lo siguiente.

En doce de jullio de seyscientos y dos años notifique a xripstoval caravallo este nombramiento de maestro de la agua que la ciudad ha hecho en el y la ordenança que ha de guardar en el Usso del ques esta que esta aqui ynserta la qual le ley y habendolo entendido dixo que acetaua el dicho officio y lo Cumplira asi de que doy fee.— testigo *juan de arguello.—simon guerra* escrivano.—una rubrica.

Y en Rason del nombramyento y salario de la persona se boto en la forma siguiente

Botos sobre nombrar maestro del agua y salario

El señor don francisco de balberde fator dixo que para el dicho officio nombra á xripstoval Carvallo por tal maestro del agua al qual se le den quatro çientos pesos de salario de oro Comun pagados por sus tercios del dinero de la sissa del bino con que guarde las condiçiones de suso conthenidas y las jure.

El señor thesorero Juan de ybarra

nombra por tal maestro al dicho xrisptoval carvallo con quinientos pesos de salario pagados Como de suso attento que a entendido que acudiendo a su obligaçion antes meresse mas.

El señor Jeronymo lopez nombro por tal maestro del agua al dicho xripstovel carvallo con quinientos pesos de salario con que guarde las condiciones.

El señor alonso gomes de cervantes el boto del señor don francisco de balberde con que se llame aqui al dicho xripstoval carvallo y acete las condiçiones.

El señor gaspar de valdes el boto del señor tesorero Juan de ybarra con que guarde las condiçiones y las jure aqui

El señor don francisco de trejo carvajal el boto del señor thesorero Juan de ybarra.

El señor francisco escudero de figueroa el Voto del señor thesorero Juan de ybarra con que guarde las ordenanças y las jure en este Cavildo.

El señor francisco Rodriguez de guebara el boto del señor thesorero Juan de ybarra con que acete y se le notifiquen las Condiciones en este Cavildo.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor fator don francisco de balberde con que entre y jure las ordenanças.

Nombrose a xripstoval carvallo y con $600 de salario.

El señor Corregidor que se conforma Con la mayor parte ques por nombrado a xripstoval Carvallo por maestro de las obras de la sissa y agua della con el dicho salario de quinientos pesos y con que guarde las ordenanças y se le notifiquen en este cavildo y açete el dicho.

Salió del cavildo don francisco de Valberde.

Este dia se bieron las fianzas que ofrece francisco lopez persona nombrada para Resebir el trigo en los molinos que son a geronimo de la Cueva en dos mill pesos y a luis de dueñas obrajero en dos mill pesos y diego despinossa en mill pesos y gaspar peres en mill pesos.

Que se admiten las fianças que ofrecen francisco Lopez persona que a de Resevir el trigo en los molinos.

Y luego la ciudad toda junta dixo que admytia las dichas fianças y las da por buenas con que el señor adminystrador francisco Rodriguez de guevara no congienta qne entren en su poder aRiba de tregientos pesos y estando presente se le notifico asi y se le de poder para Recebir el trigo el cual se le dio en la forma siguiente.

El *dotor Monforte.*—*Gaspar de Valdez.* —Ante my.—*Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
A quinze de julio de mil y seyscientos y dos años.

Se Juntaron a Cabildo el dotor monforte corregidor de mexico fator don francisco de balberde geronimo lopez alonso gomez de cervantes rregidores.

El portero juan de arguello certifico aver llamado a Cavildo por el billete siguiente a todos los rregidores porque don luis phelipe esta ausente Juan Luis de Ribera esta ocupado gaspar de baldez esta enfermo.

Fee

Vuestra Señoria se junte a cavildo esta tarde a las tres para tratar sobre la eleçion que se e ha de hazer o hace de hermano mayor de la ospitalidad de Convalecientes de san ypolito y tratar y ordenar en rrazon desto lo que convenga.—*el dotor monforte.*

Recaudo que dio el ator de parte de s.a señoria sobre la eleçion de hermano mayor del hospital de sant ypolito.

El señor fator don francisco de balberde dixo que su señoria del señor visorrey mando que dijese de su parte a esta ciudad que los hermanos del ospital de los Convalecientes de san ypolito avian hecho elecion de hermano mayor y concilarios y avian acudido a su señoria por la confirmacion que advirtiendo como quien dessea el autoridad desta ciudad en todas las cosas que se ofrecen y su señoria puede encaminar con fin de onrrarla favorecerla mirando a la obligacion de su officio y el particular amor con que su señoria dessea su acrecentamiento y aviendo tomado pareceres de los ombres mas doctos deste rreyno todos le avian dicho que la declaracion de la bula de su santidad se avia de entender en que su señoria y el arçobispo y gobernador deste arzobispado y esta ciudad Confirmasen conviniendo la election que los hermanos del ospital hisiesen de hermano mayor y cancilarios y aviendolo entendido su señoria y el gobernador deste arçobispado asi en la eleccion pasada avian Confirmado y que como esta dicho en esta elecion pedian a su señoria Confirmacion que a el le parecio que no era bien questa ciudad perdiese la merced que su señoria le avia hecho en darle boto con dos personas tan Calificadas y que asi por consejo le parecia que esta ciudad nombrase Cavallero deste ayuntamiento y el señor gobernador confirmase o dijese lo que les parecia en la election presente para lo cual darian los hermanos peticion y asi se pod.ia nombrar vn Cavallero rregidor para lo suso dicho y questo fuese oy en todo el dia porque con lo que la ciudad rres-

pondiese a esto su señoria proveeria lo que conviniese por su parte.

Comisten al Señor Jeronymo Lopez para lo dicho.

E visto lo suso dicho acordo la ciudad que sin perJuycio del derecho que tiene yntentado asi del patronasgo como de lo demas que en rrazon de esta eleccion pretende Conforme lo tiene yutentado segun consta por los autos escritos en el libro del Cavildo y pleytos que en rrazon dello ovieren yntentado nombrara y nombro para que se halle con el señor visorrey y governador del arçobispado a la dicha confirmacion de hermano mayor del ospital y conciliarios al senor Jeronimo Lopez rregidor desta ciudad el cual de a su señoria quenta desto a su señoria dello para que ynformado de las partes de las personas nombradas confirme o contradiga la dicha elecion para lo qual se le da comicion y facultad en forma quan baste para lo suso dicho se rrequiere de derecho y desto se de testimonio y le rrecibieron en forma de derecho.

El Dotor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Ccrvantes.—Ante mi.—*Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de Cavildo.

Petiçion de g'l p.rez sobre la confirmaçion de hermano mayor de la hospitalidad de Sant yPolito y otros rrecandos

Gil Perez como hermano mayor que e sido del trieno Pasado del osPital de San yPolito y los demas a El sufraganeos por lo que me toca y Prestando bos y caugion por los demas hermanos de la dicha hospitalidad digo que Por lo mayor parte dellos se a hecho elegion canonica de hermano mayor y conciliarios y salio Por tal hermano mayor xripstowal de anaya hermano mas antiguo de nuestra hermandad y Por consiliarios el hermano Andres Martin Y yo como consta Por el testimonio que presento.—A Vuestra señoria (suplico) se sirva de confirmar la dicha elegion Por lo que a Vuestra señoria toca conforme a la bula de su santidad y la peticion que presente ante El señor Visorrey que con esta presento se me buelva originalmente Para con ella y esta ocurrir a su señoria. Gil peres.— En diez y seis de Julio de mill y seiscientos y dos años La presento el contenido ante mi *martin Alonso de flandes* escrivano mayor de cavildo.

Todos estos papeles se dieron a gver. ximo lopez consiliario para ir a tratar dello

Gil Perez como hermano maYor que e sido del trieno Pasado del dicho hospital de San yPolito y los demas a El sufraganeos por lo que me toca Y Prestando bos y caucion Por los demas hermanos de la dicha hosPitalidad digo que con lisençia y benePlacito de Vuestra Señoria se hizo llamamiento y Junta en dicho hospital de sant yPolito Para Elegir hermano mayor y conciliarios Por aver yo cumplido el dicho trieno y estando Juntos antes de hager la dicha elegion se pidio ligencia a vuestra señoria Para que se hiziese y dada se hizo y fue electo Por la mayor Parte de los botos Por hermano mayor el hermano xripstoval anaya y por conçiliarios el hermano andres martin Y yo Y luego acudieron los hermanos fernando carrasco y pedro sarmiento Juntamente con el notario Joan de cardenas a dar rrazon y notiçia à Vuestra señoria de la dicha elegion y Para que Vuestra señoria siendo servido la mandase confirmar Y con la dicha confirmacion ocurrir a los demas que conforme a la bula de su santidad la avian de aprovar Y Vuestra señoria mando que El gobernador se uiese con Vuestra señoria y por estar vuestra señoria ocupado y de camino para yr a la hermita de nuestra señora de los Remedios a dar orden en el Repa ro del rio tlalnepantla no vbo lugar de que hablase con Vuestra señoria y Por haverse detenido Vuestra señoria algunos dias y no saver los que mas avian de ser Y estar los ospitales solos y no haver quien diese rrecaudo como convenia a los enfermos se despaCharon los hermanos sin poderes ni recaudos ningunos solo Por las causas dichas.—A vuestra señoria suplico se sirua de coufirmar la dicha elegion Y si ubiere sido de yncombeniente averse ydo los dichos hermanos antes de aver hecho la dicha confirmaçion yo estoy Presto de tornallos a llamar y combocar dandome para ello lisençia Vuestra señoria que a todo lo que fuese servido mandar estamos prestos de obedecer y en todo Reseviremos merced.—*gil perez.*

Y en el margen de la dicha Peticion Pareze estar escrito el decreto siguiente y ser de letra de su señoria,—auiendose—como se a comunicado entre my el gobernador del arzobispado sobre el aprovar o rreprovar la elegion Porque se satisfacion a la ciudad se lleve esta peticiou a su cauildo el lunes doze de este con otra que se presente alli por el hermano para la aProvacion que piden y el cabildo oyga el fator don francisco de balberde en lo que de mi parte les dirá y en conformidad dello nombre persona que venga en su nombre a prouer —sobre esto lo que por mayor Parte paresiese que conviene con apersevimiento que por mi y Por el gobernador del arzobispado se probera Por lo que nos toca en el dia siguiente.—en mexico a doze de julio de seiscientos y dos,—pareze estar Rubricado.

Testimonio de la eleçcon de hermano mayor de la hospitalidad de san ypolito.

Yo Juan de cardenas escribano Real e notario apostolico e publico de la audiencia arzobispal de esta ciudad de mexico doy fe y berdadero testimonio que El dia de los gloriosos apostoles sant pedro y sant pablo Veinte y nueve del mes de Junio de este presente año de la fecha de este estando en el hospital de convalecientes de esta dicha ciudad en el oratorio del se juntaron Para la eleçion de hermano mayor consiliarios de la congregasion y ermandad de conbalesientes Por presençia de mi el presente notario Veynte hermanos de la dicha congregacion conviene a saber gil perez hermano mayor que ha sido xripstobal de anaya Pedro sarmiento delbado domingo hernandez antonio de acuña andres martin geronimo de abreu Hernando carrasco Pedro rrosado Alonso de la fuente damian hernandez andres de asdaña andres de acosta francisco alnares bartolome natera alonso hernandez Pedro lopez lorenso Garçia antonio de herrera Pedro del rrio y estando Juntos e congregados Por la dicha eleçion La hizieron Primero Para hermano mayor cuyo oficio y cargo a de durar Por tres años botando secretamente y a la Primera buelta salio Por hermano mayor xripstobal de anaya con diez y siete botos e luego se boto Para el primer consiliario y a la segunda buelta salio el hermano gil Perez primer consiliario con quinze boctos y luego se boto Por segundo conciliario e salio con diez y ocho boctos el hermano andres martin segun e Pareze Por los autos originales que pasaron ante mi a que me rrefiero y de Pedimiento del hermano gil perez di el presente en mexico a doze de Julio de mill y seiscientos y dos años,—en fe de lo qual fize aqui mi signo en testimonio de berdad.—*Joan de cardenas.*

✠

En la çiudad de mexico
A diez y nueve de Jullio de mill y seisçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el alcalde Baltassar de salazar en virtud de la Comisión que para ello le dio el doctor monforte Corregidor de esta ciudad que es del tenor siguiente.

Comision que dio el señor Corregidor al alcalde baltasar salazar.

En la ciudad de mexico en diez y nueve de jullio de mill y seiscientos y dos años.—el doctor francisco muñoz mouforte Corregidor desta dicha ciudad por el Rey nuestro señor dixo que por cuanto el esta enfermo en la cama y no puede ya asistir personalmente al cabildo ordinario que oy se tiene de haçer por tanto en birtud de la facultad que tiene del Rey nuestro señor para nombrar theniente en Caso de ausencia o de enfermedad nombra á baltassar de salassar alcalde hordinario desta ciudad para que en su lugar asista oy en el dicho Cabildo y desPache las caussas que en el se trataren y no Para mas y lo firmo el doctor monforte.—*Simon Guerra*—escribano.

El fator don francisco de balberde juan de ybarra thesorero geronimo lopez alonso gomez de çervantes gaspar de baldes baltassar de herrera guillen pero nuñes de prado francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla y luis maldonado del Corral Regidores.—entro el señor don francisco de torres santaren.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con billete que se le dio y quel señor don el francisco de trejo carvajal y francisco Rodriguez de guevara estan enfermos y el billete es el siguiente.

fee.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho de la mañana para saver de todos los Cavalleros quadrilleros el estado que cada uno tiene para estas fiestas y ordenar los Puestos y todo lo que tocare a las fiestas y acavallo sin que sea menester bolverse a juntar Por si obiere algun Cavallero enfermo enbie la memoria da las personas quentran en su quadrilla para que se deal señor vissorrey y no falte uinguno de vuestra señoria especialmente Cavallero quadrillero,—*el dotor monforte.*

Que se alar guon las fiestas a 29 deste.

Este dia aCordo la ciudad que por que algunos CaValleros quadrilleros estan con poca salud y se espera que dilatandose seys o siete dias las fiestas se aran muy Cumplidamente se suplique a su señoria se sirva detener por bien que el lunes veynte y nueve deste sean las fiestas y pues se acen por Regocijo y alegria del felicissimo parto de ia Reyna nuestra señora y por el nacimiento de la señora ynfanta doña ana nuestra señora se sirva de que aquel dia sea en todo de fiesta y que no aya en el ocupaçion que pueda estorbar lo questa ciudad suplicara a su señoria ques que antes de las dos se sirva de haçer merçed y favor a esta ciudad de entrar en la plaça por que puede aver tiempo bastante para que los cavalleros que le entraren sirviendo y acompañando tengan lugar de

yrse a bestir y estar a las tres en la plaça.

Y asi mismo ordena la ciudad quel dia del apòstol y bien aventurado santiago aya ensaye general y que todos los Cavalleros quadrilleros esten con sus quadrillas antes de las tres de la tarde en santiago donde se ha de hacer el ensaye general y que se suplique a su señoria del señor vissorrey lo favorezca con yrlo a ver para que se enmiende lo que a su señoria paresçiere y questo lo haga el señor fator don francisco de balberde y el señor Jeronimo lopez.

Horden del juego de cañas y puestos del.

Este dia ordeno la ciudad que los puestos sean en la forma siguiente.

El señor alferez saque el uno y el señor alCalde baltassar de salasar el otro y que de los puestos son con el señor alferez los caballeros siguientes.

El alferez.

Don francisco de balberde fator.

El alguacil mayor baltassar mexia salmeron.

El thesorero Juan Luis de Ribera.

Don francisco de trejo carvajal.

El señor pero nuñez de prado.

Otro puesto.

El señor alcalde baltassar de salazar.

El señor francisco escudero de figueroa.

El señor francisco Rodrigues de guevara.

El señor don francisco de torres santaren·

El señor luys maldonado del Corral.

El señor don geronimo lopez de peralta.

Que los Regidores presenten a los sostitutos de los mas antiguos.

Y ordena esta ciudad que qualquiera destos Cavalleros que faltare por enfermedad v en qualquiera otra ocaçion y no entrare y asistiere personalmente a la entrada y juego que sostituyere El mas antiguo entre despues del señor don geronimo lopes como esta ordenado y siempre el que quedare en lugar del mas antiguo prefiera aSi en la entrada como en el juego al mas moderno como lo higieron las propias personas prefiriendo siempre a todos los sostitutos el señor don geronimo lopez.

horden de entradas

Y que las entradas sean De quatro carreras la primera desde la puerta de la yglessia mayor que es por donde entra el señor Vissorrey a parar a la puente de la calle de sant augustin y luego desde la puerta de la calle de sant francisco al portal de los pregoneros y luego otra Como la primera y la quarta toda la quadrilla junta de enfrente de la puerta de la yglessia mayor a parar la audiencia ordinaria derechos al señor Vissorrey.

Yden

En el juego de cañas a de tener el puesto de la yglessia mayor el señor alferes y estotro puesto frontero el señor alCalde baltassar de salazar y a de aCometer el señor alferez y Respondelle el señor alCalde y al señor alCalde el fator don francisco de balberde y al señor fator Responde el señor francisco escudero de figueroa y al señor francisco escudero Responde el señor alguazil mayor y al señor alguaçil mayor rresponde el señor francisco Rodriguez de guevara y el señor francisco Rodriguez de guevara Responde al thesorero Juan Luis de Ribera y al señor Juan Luys de Ribera el señor don francisco de torres santaren y al señor don francisco de torres santaren el señor don francisco de trejo y al señor don francisco de trejo el señor luis maldonado y al señor don luis maldonado el señor pero nuñez de prado y al señor pero nuñez de prado el señor don geronimo lopes y al señor geronimo lopez el señor alferes y si faltare algun quadrillero se guardara la orden dada.

Yden

Otrossi ordeno la ciudad que al entrar a jugar aviendo mudado Cavallos entre el señor alferes por la puerta de la calle de san francisco Con baras y adargas al galope tomando la açera de la ygelessia y de palaçio y el señor alcalde al propio tiempo a de entrar por la puerta que esta enfrente del alhondiga por delante de los Corredores del señor Vissorrey de manera que cada puesto da una buelta rredonda a la plaça y se quedan en su lugar.

Yden

Y que de todo esta orden del juego de Cañas se saquen seis tantos y se den al señor alonso gomez de cervantes para que los Reparta a los Cavalleros que an de Regir.

Yden

Este dia ordeno la ciudad que el señor baltassar de herrera guillen haga que hoy se apersiban los yndios de san Joan y santiago para que mañana se aderesse esta plaça y lo que quedare de aderesar se aderese luego el primer dia de la semana que biene y que quede la plaça tan segura y limpia como combiene y se suele para la seguridad de los cavalleros que obieren de entrar en la plaça y Para esto el señor baltassar de herrera vea todo lo que Combiniere.

Balthasar de Salazar.—Don Francisco Balverde.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a Veinte y quatro de julio de mill y seyscientos y dos años

se Juntaron a Cabildo el alcalde baltasar de salasar por estar enfermo el señor Corregidor de mexico doctor monforte fator don francisco de balberde baltasar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don luis phelipe—de Castilla don francisco de torres santaren luis maldonado rregidores.

Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cabildo por el billete siguiente y que el señor alonso gomez esta malo el tesorero de la casa de la moneda dijo que esta ocupado en ella geronimo lopez que estava ocupado que bernia si pudiese.

Vuestra señoria se Junte a Cavildo oy miercoles Veinte y quatro de Julio a las dos de la tarde a Cabildo para ver si mañana Jueves por la mañana o el Viernes se hara el ensaye general en la plaquela del bolador porque la de Santiago se dise que no esta buena y no falte ninguno porque lo que se acordare por los que se Juntaren se executatra ffecho vt supra.—*El doctor monforte.*

sobre el ensaye genera.

Este dia abiendo tratadose sobre lo contenido en billete de suso scbre el ensaye general que se ordenaba para el dia de Santiago en la plaça de Santiago con la continua agua que a caido estos dias esta peligrossisima y la plaça del bolador a donde a su señoria del señor Visorrey parecia que podria ser tiene notable daño y peligro y no se puede adereçar en el breve tiempo que ay de aqui a mañana como es menester y porque se a servido dios de que hay mucha gente enferma y particularmente el servicio que an enfermado el scñor don francisco de balverde fator buelvua al señor Visorrey y represente estos ynconvenientes que son grandes y que en su lugar se suplique a su señoria se sirva de alegrar la ciudad mañana en la tarde dia de santiago o el viernes dia de santa ana y que los Cavalleros quadrilleros estaran apercebidos para acompañar a su señoria y alegrarle en donde y como su señoria fuere servido.

Balthasar de Salazar.—Don Francisco Valverde.—Don Francisco de Trejo Carvajal.

En la ciudad de mexico
veinte y siete de jullio de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo para ber unas cartas de la havana el doctor monforte francisco escudero francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla gaspar de baldez Regidores.

Cartas.

Abriosse un pliego de Cartas del señor alonso de baldes en vino que una parlaa ciudad. y certifico arguello aber llamado.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano,

En La ciudad de mexico
A veinte y nueve de jullio de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte corregidor de mexico fator don francisco de balverde alonso gomez de servantes gaspar de valdes don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara don luis phelipe de Castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Que el mayordomo haga todo lo que suele asi el dia como la bispera de sant ypolito.

Este dia mando la ciudad quel mayordomo haga todo lo que se suele asi la vispera como dia de san ypolito y gaste en polvora cera belas y lo demas que se suele y por la orden que se suele haser y como suele.

Fiesta de toros y comleton al señor francisco de trejo

Que para la semana despues del dia de san ypolito a onrra y fiesta del dicho santo se haga fiesta de toros en la plaça publica desta ciudad y se prevengan y los prevenga el señor don francisco de trejo como alferes los toros que le pareciere convenir y para esto se pregone que no se quiten los tablados.

Horden del juego de cañas

Este dia declara la ciudad porque no aya duda ni dificultades ni se pueda ygnorar nada que cause confucion que en las entradas el alferez a de ser el primero y el alcalde baltasar de salazar el postrero que es a vanguardia y rretaguardia, por que no se entra si no por un puesto uno solo.—y que declara que no es entrar en la plaça no correr las entradas y tirar varas de manera que

el quadrillero que en las entradas no corriere y en el juego no tirare varas no goce de su antiguedad sino que como esta ordenado le pongan en el puesto que le tocara como sostituto.

El Doctor Monforte.—Martin Alonso de Flandes.—escrivano mayor de Cabildo.

En La ciudad de mexico
en cinco de Agosto de mill y seiscientos y dos años.

Se Juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomez de cervantes gaspar de valdes francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara.

Entro Joan de argüello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio con el cual llamo a todos Eceto al señor geronimo lopez questa malo y el billete que se le dio es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para ber si se ara la quenta de que monto el alCavala el año de seyscientos y uno o lo que se debe hacer en rrazon dello.—*el dotor monforte.*

Que se de billete para el primer dia para ver lo que Pide el licenciado paes de laguna.

Entro don francisco de trejo carvajal Regidor.

Este dia se nombro por diputados de la fiel executoria gaspar de valdes y baltassar de herrera.

De la carneseria á Pedro nuñes de Prado.

Del alhondiga á francisco escudero.

De la cassa de la moneda se nombro a francisco Rodriguez de guevara Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren Regidor.

Entro el señor fator don francisco de balberde fator.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal Regidor dixo y propuso para las fiestas de Sant ypolito se hisiesse cierto Regocijo el qual comunico con la ciudad y la dicha ciudad ordeno al dicho señor don francisco lo comunique con su señoria del señor Visorrey, y lo que rrespondiere lo diga a esta ciudad.

Asi mismo ordedo la ciudad que el mayordomo haga quinientas alcansias y se enpullen otras tantas varas como se enpullaron para el juego pasado de toros.

Salio del cavildo don francisco de trejo carvajal Regidor.

Este dia ordeno la ciudad abiendo considerado muy particularmente las dificultades que tiene el hacer la quenta del año passado de mill y seiscientos y vno de lo que Pertenesce de alCavala a esta ciudad y de que sera gran Vtilidad a los Vecinos desta dicha ciudad que el año de seyscientos y vno se proponga y empiece a correr el encabeçamiento deste año de seyscientos y dos acordo que los señores Corregidor y don francisco de valverde fator lo traten y Comuniquen con el señor vissorrey y pudiendo efectuarlo lo Efectuen que para ello les da esta ciudad poder y facultad en forma.

Este dia se vido una peticion y parescer de francisco de vega y el parescer que dio don francisco de trejo carvajal y se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de Valverde fator dixo que para el tiempo que se ocupo el dicho vega siendo obrero mayor guillen brondate de informacion del servicio que hisso y que el tercio que sertifica don francisco de trejo se le pague y que porque la raçon conthenida en el dicho Paresser en que dice enCarga la conciencia si en lo de adelante se le librare salario porque no lo meresse porque la ciudad no le da yndios para que la guarda sea Como es Razon y Para que se consiga lo que pretende esta ciudad y el yntento para que hiço la dicha alameda y que si no a de yr adelante, que no sera Razon gastar dineros y que esto dice por desCargo de su conçiençia enCargandola a los que de contrario hicieren y que Pide se asiente este paresser en los libros del Cavildo y se le de por testinio y lo firmo.—Dige que su boto E paresser es que de oy en adelante no le corra salario asta questa ciudad haga ordenanças y esten confirmadas por el señor Visorrey y asi mismo queste cercada la dicha alameda de lo que paresçiere al obrero mayor de propios haciendo Relacion a esta ciudad para que lo rresuelba y que despues de hecha la dicha çerca se le den yndios que limpien cultiben y aderesen la dicha alameda y que quando no los alla de los que se rreparten en el rrepartimyento ordinario el obrero mayor procure consertar quatro indios dandoles Vn tanto cada mes que hagan sus casillas dentro de la dicha alameda a las esquinas que estorbaren menos y que myentras esto no se higiere se le

Comision a los señores corregidor y fator sobre el alCavala.

Sobre el Salário de Vega guarda de la alameda.

boton.

Villete.

Fiel executor.

Entrasen Regidores

Propone el señor don francisco de trejo sobre rrasias y Comision sobrello.

Que El mayordomo haga hacer 500 alcanzias y otras tantas barras se empujen.

pague lo que obiere servido y no le corra mas salario y este es su paresser.

El señor alonso gomes de cervantes el boto del señor fator.

El señor gaspar de valdes dixo que teniendo las obras de la ciudad a su cargo asi de propios como de sissa hiço el alameda por orden de la ciudad y se gastaron muchos Pesos de oro de forma que solo el aguila questa en ella costo quatrocientos V quinientos pesos y Con mucho acuerdo de la ciudad se nombro persona para la guarda de la dicha alameda arboles y Pila y esto se a continuado asta agora y en esta conformidad esta nombrado francisco de bega por este año y tambien le tubo el passado a su cargo y asta agora no consta que aya Escedido ni cometido delito por donde su salario sesse demas de que nessesariamente oy es forsosa la guarda de la alameda como los años antes o otras Pues en dos dias que faltasse la dicha guarda pudieran hurtar el aguila quebrar los Caños y Cortar los arboles o deRiballos y este daño costaria mas de cinco mill pesos y no es justo ny Rasonable que solo vn momento este la dicha alameda sin guarda demas que si la dicha alameda esta llena de yerbas y con portillos por donde entran vestias esto no es culpa del que la tiene oy en guarda sino de la ciudad por no avelle dado yn dios para beneficiar la dicha alameda ny ordenanças que deva guardar y es notorio aver pedido el dicho vega a la ciudad ordenanças y yndios y no averselos dado y que estas ordenanças se de billete para el primer dia de Cabildo para que visto esta ciudad ordene y quite y ponga lo que Convenga.=y en quanto a darse orden de que se agan cassillas para yndios es contra la orden dada y para tratar dello es nessesario visto todo lo que en esta Razon ay se de billete para verse lo que conbendra hacerse en esta Razon y asi su boto es que el dicho francisco de vega sirva y continue en su officio y la ciudad le pague haciendo las diligenças que tiene dicho y este es su boto.

El señor francisco escudero de figueroa dixo quanto al no dar paresser por ser muerto guillen brondate que de ynformaçion y con ella se le pague y en quanto al paresser del obrero mayor se le pague lo que a servido asta oy y que de aqui adelante le baya corriendo el salario segun que le esta señalado por Cavildo pleno y que el señor obrero mayor de propios aunque sea alquilando yndios de fuera segun que le esta ordenado. por la ciudad se los de para que limpie y abra las sanjas y acequias que oy estan siegas por donde entran Caballos y las demas bestias a la dicha alameda y que en quanto a las ordenanças pues se dicen estan fechas pide y suplica al señor Corregidor mande dar su billete para el primer dia para que se concluya todo.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que se le libre el tercio que certifica don francisco de trejo y para lo passado de ynformaçion y para el que corriere la ciudad le de ordenança para que se sepa lo que a de guardar y en el entre tanto corra su salario acudiendo a su obligaçion.

El señor don francisco de torres santaren dixo el voto del señor fator don francisco de balberde segun su señoria lo dice y que para el primer dia de Cabildo se trayga su nombramiento y los demas papeles.

Que se libre a vega el segundo tercio y de ynformacion del que sirvio el otro tercio.

El señor Corregidor mando que un tercio se le libre conforme al paresser del obrero mayor y en lo passado de la ynformacion que se manda y para el primer dia se traygan todos los papeles que ay en esta rrazon y que le valla corriendo su salario asta que sea conbencido por justicia de no merecello.=*El Doctor Monforte.*

Don Francisco de Balverde.—ante my. *Simon Guerra* escrivano.

✠

En la ciudad de mexico
en nueve de agosto de mill y seysçientos
y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de esta ciudad gaspar de baldes baltassar de herrera don francisco de torres santaren luis maldonado del Corral Regidores.

A. millan.

Este dia mando la ciudad que se libre a francisco millan conforme al paresser de don francisco de trejo seys meses.

Foronda.

Este dia mando la ciudad que se libre a juan de foronda el tercio de su salario conforme al paresser de francisco rodriguez de guevara.

Sedeño.

Este dia mando la ciudad que se libre a baltassar sedeño el tercio dé su salario conforme al paresser del señor francisco rodriguez de guevara Regidor.

Regidor. Entro el señor francisco escudero de figueroa Regidor p don francisco de trejo.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho de la mañana, para ver los papeles y ordenanças de la alameda, y quando della y para ver lo que pide el licenciado perez de la laguna, conforme al auto de la Real audiencia.—*el doctor monforte.*

Que el mayordomo gaste por libranga de don franc sco de trejo alferes 42 pesos. Este dia ordeno la ciudad que el mayordomo desta ciudad gaste por libranca de don francisco de trejo alferes quarenta y dos pesos para las luminarias y Regocijos de la noche y dia de Sant Ypolito y con esto se le pasara en quenta.

Remedios Este dia se vido la Eleçion hecha de diputados de nuestra señora de los Remedios ques la que se sigue.—El Regidor diputado luis maldonado del corral el alguacil mayor juan Rodrigues de figueroa ReEleto francisco de bellerias Ruelas diputado domingo ortis de chagolla diputado al dotor esquibel por letrado aldres Calbo por mayordomo por coletor y ReCogedor de las limosnas en la ermita.

Vidoto. Y abiendola visto mando se traya el auto y Ordenanças en rrazon del modo que se a de tener en las Eleçiones Para ver si se guardo el tenor dellas y se de billete para ello para el primer dia de Cavildo y prover lo que mas conbenga al servicio de la hermita de nuestra de los Remedios.

Propone baltasar de herrera sobre lo de la hermita de nuestra señora de los remedios. Que el capellan conbide para la misa en las fiestas o la d g. el. Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que felipe de la fuente es capellan de los Remedios y el altar es a su cargo y por parte de algunas personas diputados o mayordomos se pretende el dia de la fiesta de nuestra señora dar ellos y Combidar a Relgiosos que digan la myssa el dicho dia pretendiendo quitarle lo que de derecho Es suyo y sirve todo el año y porque esto no es justo y en todo tiempo conbiene no se trate de ello esta ciudad ordena abiendo entendido lo arriva propuesto que agora y para lo de adelante asi el capellan que al presente es como los que fuesen siempre el altar aya de ser suyo en la dicha fiesta y fiestas que se hicieren en la dicha hermita y se obieren de suborrogar para que otro sacerdote la diga esto aya de ser y sea a Elecion del Capellan a cuyo cargo estubiere la dicha hermita sin que Para ello sea parte otra persona alguna y este auto se pase y esCriva en el libro de la hermita.

El Doctor Monforte.—Gaspar de Valdes.— Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico en diez y seys de Agosto de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor de esta ciudad gaspar de baldes baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores. —Entraron el señor fator don francisco de balberde y francisco Rodriguez de guebara y don luys felipe y luis maldonado Regidores.

Juan de arguello portero certifico aver llamado con el billete siguiente que se le dio.

Vuestra señoria se junte a cabildo biernes a las ocho oras de la mañana para ver la elecion de mayordomo y diputados de la cassa y permita de nuestra señora de los rremedios y para lo de francisco vega guarda de la alameda.—*El doctor monforte.*

Que se libre a vega guarda del alameda el tercio de su salario conforme a la ynformacion. Este dia se vido la ynformacion que dio francisco de vega en rrazon de aver servido el oficio de guarda del alameda el postrer tercio del año pasado de seyscientos y uno y vista mando la ciudad que se le libre en el mayordomo de propios como suele.

Licencia a francisco de vega guarda del alameda por vn mes. El señor francisco escudero de figueroa dixo que francisco de vega guarda del alameda desta ciudad le dixo que yva a la veraCruz a Resebir vn hermano suyo que venia de los Reynos de Castilla por tesorero de su magestad Para nyCaragua y que en esto se avia de ocupar como vn mes que le pedia suplicare á la ciudad le diese licencia para ello dejando en su lugar a juan de arteaga Con las mismas obligaciones.

Ydem E Visto por la ciudad y la Causa ser justa y dexar sostituto con el cargo y obligaciones que el tiene le dio la dicha licencia por el dicho tiempo de vn mes y le corra su salario.

Remedios. Eleccion de diputados de los rremedios se Reboca en parte y en parte se aPrueba. Este dia trato la ciudad sobre la Elecion de diputados y mayordomos de la cassa y hermita de nuestra señora de los Remedios hecha por ellos en cinco del mes de Agosto de mill y seyscien-

tos y dos años en que fueron ReEletos el alguazil mayor juan Rodriguez de figueroa por diputado y el doctor esquivel por diputado y andres Calvo por mayordomo y conforme a ella y abiendo visto el auto y ordenança questa ciudad tiene hecho acerca de las ReEleciones de los officios de la dicha hermita en el Cavildo de Catorce de agosto de mill y quinientos e noventa y ocho por el cual se proybe las ReEleciones en todos los officios eceto en el de Caballero Regidor rretor diputado de la dicha cassa—dixeron que atento que en el nombramyento de officiales de la dicha hermita hecha por los diputados deste año parece que fueron ReEletos contra el tenor del dicho auto Juan Rodriguez de figueroa alguacil mayor el doctor Esquivel andres Calvo mayordomo que por muchas caussas que a esta ciudad mueben conbiene que la ReEleçion en el dicho Juan Rodriguez de figueroa alguacil mayor se este y passe por ella por el bien de la dicha hermita y en quanto a las hechas en el doctor Esquibel y en andres de Calvo se Rebocan por ser contra el dicho auto y se mande en lugar de los suso dichos Elijan los diputados Conforme al dicho auto Otro diputado letrado y mayordomo para la dicha hermita y esto sea luego atento que la fiesta esta tan de proximo.—y en quanto a los demas Eletos que son francisco de bellerias y domingo ortiz de Chagolla se Confirma la Eleçion—y atento que en ella no esta Eleto escrivano los señores diputados le Elijan luego.

Remedios.

Que el mayordomo no haga obra nueva en la hermita de los Remedios sin comunicalla con el Regidor Rector diputado.

Este dia ordeno la ciudad que atento que se açen muchos gastos por los mayordomos de la dicha hermita sin dar Razon antes que se aga a esta ciudad ny al cavallero Retor diputado della y Conbiene se sepa lo que se gasta y para que Efecto y que utilidad se sigue de ello quando no es Reparo preciso y nessesario o gasto ordinario o limosna aplicada para cossa particular por tanto mando la ciudad quel mayordomo ques y fuere de la dicha hermita no haga ninguna obra que de nuevo se comiençe en la dicha hermita sin que lo comunique Con el dicho Cavallero Rector diputado para que Por su orden y Paresser se aga la dicha obra y queste acuerdo se ponga en el libro de la dicha hermita para que los mayordomos lo sepan.

Que se notifique a don francisco de trejo obrero mayor el mandamyento de su señoria aqui conthenido sobre el alameda.

Este dia ordeno la ciudad abiendo visto un mandamyento del señor Vissorrey su ffecha de veynte y quatro de diziembre de mill y quinientos noventa y ocho años yncerto en el Cavildo de honce de henero de mill y quinyentos y noventa y nueve años en rrazon de lo delalameda y çerca della y abiendo conc.derado que cada dia va de mal en peor que conbiene que se ponga con el lustre ques Razon y que se notifique el dicho auto y mandamyento del señor Visorrey y lo a el proveydo por esta çiudad al señor don francisco de trejo carvajal Regidor y obrero mayor desta çiudad con lo qual no para perjuycio el dicho auto a esta çiudad sino al dicho señor obrero mayor atento a que tiene comicion y mano para podello hacer.

Notificosele en 16 de agosto 602 años y dixo que se lo de el mandamyento y el mayordomo p gua la libraça y lo sera —Una rrubrica

El Doctor Monforte.---Ante my *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de mexico
á diez y nueve de agosto de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a CaVildo el doctor monforte Corregidor de mexico gaspar de valdes baltasar de herrera don luis felipe de Castilla don francisco de torres santaren.

Vuestra Señoria se junte a Cavildo lunes á las ocho oras de la mañana para ver lo que se a de haçer en Razon de la apelaçion que ynterpuso andres Calvo sobre no aver confirmado la Eleccion en que fue ReEleto por mayordomo de la cassa hermita de Nuestra Señora de los Remedios y lo demas.—*el doctor monforte.*

Pre.

Juan de arguello portero certifico aver llamado con el dicho billete a todos el señor alguacil mayor y el señor Jeronimo lopes y el señor pero nuñez deprado estan malos.

Remedios.

Que el señor procurador mayor salga la causa de andres calvo sobre el ser mayordomo de los Remedios.

Este dia ordeno la ciudad y mando quel señor procurador mayor desta çiudad francisco escudero de figueroa siga la caussa de la apelaçion ynterpuesta por andres de Calvo por todas ynstançias con acuerdo de los letrados de la ciudad a costa de los bienes de la dicha hermyta y se le de el billete que enbio el señor alguaçil mayor baltassar mexia salmeron que como Retor que fue el año pasado de la dicha hermyta dice en el que jura a Dios y a la cruz que no conbiene quel dicho so andres Calvo sea mayordomo della

el qual embio por estar enfermo y no poder benir a desillo para que con el dicho Villete mejor se ynforme á los señores de la Real audiencia Por el dicho procurador mayor.—y ansi mismo se le notifique al dicho andres Calvo luego no Usse el dicho officio de mayordomo ny se entremeta en Cossa del hasta que por los señores superiores se mande lo que Conbenga sopena de mill pesos para la dicha ermyta y que sera castigado como persona que Ussa de officios de que no tiene facultad ni titulo.

Que se notifique a andres Calvo no usse el oficio de mayordomo.

En dies y nueve de agosto se le notifico.—Testigos el señor Corregidor que lo era.

Y ansi mysmo se le notifique que dentro de dies dias de la quenta de los maravedises que an entrado en su poder de ia dicha hermyta y de todo lo demas de que tiene obligacion de dalla so pena de que pasado se apremyara por Rigor della.

Que dentro de dies dia de quenta

Notifico ele en dicho dia.

Que se de billete para ver el mandamyento siguiente que traxo al Cabildo el señor don francisco de torres.

Villete.

Don gaspar de Suñiga y açevedo Conde de montRey, etcetera—mando a uos El governador alcaldes y Regidores de la ciudad de suchimilco y pueblo de cuytlauaca que de las braças de piedra que teneys obligacion a dar al obrero mayor de propios desta çiudad de mexico deys y acudays hordinariamente cada semana por lo que resta deste presente año si antes no tubieredeys orden mia en Contrario á don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor de la sissa desta dicha çiudad para acudir a las obras della que tiene a su cargo con tres braças de la dicha piedra en esta manera dos de la ciudad de suchimilco de las ocho que deue dar á las obras de los dichos propios y la otra del dicho pueblo de Cuytlauaca, pagandolas como esta ordenado y las seys que restan de la dicha çiudad acudireys con ellas al dicho obrero mayor de propios sin que en ello ponays escussa alguna y en caso que la aya os Compela a ello qualquiera Justicia como mas convenga—ffecho en mexico a nueve del mes de agosto de mill y ducientos [seiscientos] y dos años.—El conde de monte-Rey.—Por mando del virrey. *Pedro de Campos.*

Llevo el mandamiento original el señor don francisco de torres por mando del Señor Corregidor.

Que se notifique a hernando de lora aderese los Corredores para el señor vissorrey y audiencia como el acostumbra so pena de quinientos pesos y que la Remicion que en esto obiere sea a su Cargo y Culpa.

El mayordomo aderesse el corredor del Cabildo.

Notificosele en dicho dia.

El Doctor Monforte.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico veynte y tres de agosto de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico baltassar de herrera gillen francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres Regidores.

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cabildo todos los Regidores Con el billete siguiente.

Ffee.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana viernes para ver un mandamyento del señor vissorrey en Raçon de la piedra que se da a esta çiudad y para ver las fianças de francisco lopez mayordomo de los trigos.—*el doctor monforte.*

Este dia se bieron las fianças que dio francisco lopes Persona nombrada para Rescevir los trigos en los molinos y lo demas ques su oficio y bista que son gil berdugo davila en dos mill pesos y diego despinossa sedero en mill y felipe de la Cueva y herrera en dos mill pesos y gaspar peres en mill.—e vistas por esta ciudad las aprobo y vbo por buenas y mando quel dicho francisco lopes acuda luego a Resevir los trigos que se an comprado en el molino de chimalguacan y a todo lo demas que tiene obligacion y le ordenare el señor adminystrador y luego se ordena asimismo que el señor francisco Rodriguez de guevara adminystrador del dicho posito de arina aga luego moler un buen colpe de arina para que este en la dicha alondiga de manyfiesto para socorrer las nesesidades que se ofreçieren y en lo Restante del trigo se tenga especial cuydado para que no se dañe y Coma de gorgojo.—y mande hacer los costales y todo lo demas que Conbinyere á la dicha adminystraçion Con quenta y Raçon para la dar.

aPrueban las fianças de francisco lopes mayordomo para Resebir el trigo en los molinos.

Que el adminystrador haga moler luego un buen golpe de arina.

Estaba presente y notificosele en el mesmo Cabildo.

Que se libre a Rodrigo bela el primer tercio de su salario conforme al paresser de baltassar de herrera.

Que se libre a Rodrigo bela.

Este dia se vido la peticion de Pedro davila y Como alCança en setecientos y cincuenta y cinco pesos siete tomines y diez granos los quales parese aver gastado de mas de los quinientos pesos que se le libraron y mando la çiudad que se le libren y paguen.

Que se libre a pedro davila padilla mayordomo de la sissa el alcanço

Asi mismo mando la ciudad que se le libren otros quinientos pesos para que gaste en las dichas obras todo vno y otro conforme a la ordenança.

Mas otros $500 pesos.

El Doctor monforte.—Don Francisco de torres santaren.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
en treynta de agosto de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor thesorero Juan de ybarra pero nuñez de Prado, francisco escudero de figueroa don luis felipe de Castilla Regidores.

Ver. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ver Vna cedula de su magestad en Raçon de lo tocante al dinero de la sissa y Cossas della y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimiento que se a de feneser y aCabar lo que en razon della paresciere Conbenir parara y entero perjuycio a todos quier bengan o no.—*el dotor monforte* y que los señores alonso gomes de cervantes y alguacil mayor estan malos y el señor baltasar de herrera no esta aqui Y a todos los demas a llamado con el dicho Villete.

Este dia se vio la cedula de su magestad y sobre carta Resevida en el billete ques del tenor siguiente.

Cedula y sobre carta de su magestad en Razon del dinero de sissa. El Rey mi virrey Presidente e oydores de mi audiencia rreal que rreside en la ciudad de mexico de la nueva españa el Rey mi señor que sea en gloria mando dar una cedula del thenor siguiente.—El Rey mi virrey Presidente y oydores de mi audiencia Real que rreside en la ciudad de mexico de la nueva españa Por parte de la dicha ciudad se me ha hecho rrelacion que a su pedimento mande Por una mi cedula fecha en dos de mayo del año Passado de mill y quinientos y sesenta y tres que se echase sissa en el vino que se bendiese en esa ciudad para que lo que della Prosediesse se gastasse en traer el agua a la dicha ciudad y en las obras y rreparos necesarios Para esto Y la administracion dello fuere a cargo de la dicha ciudad Y que asi se impuso la dicha sisa y debiendose gastar en solamente las dichas obras y rreparos de algunos años a esta parte se ha yntroducido gastarse en cossas diferentes y en especial esa audiencia dio dos mill pesos dello a la unibeçsidad de la dicha ciudad y el marques de villa-manrrique mi virrey que fue dessa tierra otros quatro mill pesos Para proseguir las escuelas que se Hacen en la plaça del bolador Y otros quatro mill que mando dar a xripstoval gu diel Para el camino que se abre desde la dicha ciudad de mexico a el Puerto de San Juan de lua Y como el dicho dinero se a gastado en lo sobre dicho asi no se a Podido acudir a las dichas obras y la targea Por donde se trae el agua a la dicha ciudad esta echa Pedasos Y biene por ella poca agua Y sucia y oy conbiene que se Prosiga la arqueria Por lo alto como se comenzo Hasta traerla A la dicha ciudad y las alcantarillas Y cañerias estan tales que las mas dellas tienen necesidad Presisa de hazer de nuevo Y este daño va y Yra cada dia en cresimiento si no se gasta en solamente Las dichas obras lo que prosediere de la dicha sissa suplicandome mandase prober que no se gastase en otra cossa ni diese prestado ni en otra forma Pues se ymPuso Para lo sobredicho e visto por los de mi consejo de las yndias lo e avido por bien y asi os mando Probeais y deis horden que todo el dinero que Prosediere de la dicha sissa del dicho vino que como dicho es esta puesta en esa ciudad Para traer a ella el agua encañada y las obras y rreparos para ello necesarios no se gaste ni destrybuya en otra cossa con apercevimiento que lo que en otra manera se gastare no se rreçevira ni pasara en quenta—ffecha en san lorenzo a ocho de setiembre de mill y quinientos y noventa años—Yo El Rey. —Por mandado del Rey nuestro señor. —*Joan de ybarra.*—e agora joan de albear Procurador del numero de mi corte en nombre desa ciudad me a hecho Relacion que por çedula rreal de ocho de junio de mill y quinientos y noventa y nueve se mando que de la dicha sissa se acudiese Para la obra y rreparo de la cassa del coleçio de los niños de sant Juan de letran desa ciudad con tres mill ducados por vna ves Y que en virtud dello disteis mandamiento Para que se pagasen de lo Prosedido de la dicha sisa estando ordenado que esta no se gastase si no en el efecto Para que se aPlico en que la dicha ciudad a Resebido agravio Por que el dicho colegio tiene hacienda con que acudir a sus rreparos y lo que hay que Hazer Para traer la dicha agua son nuevos Y muy necesarios a la rrepublica Por que en la que al presente se trae biene muy poca agua Y se rrompe y quiebra a menudo y asi conbiene que aya con que aderesar el arqueria Y encañado en que se trae Por que de otra manera se Padese y ay grande necesidad de agua suplicandome atento a ello mandase rrevocar el dicho mandamiento y que si por virtud del se obieren cobrado los dichos tres mill ducados o parte alguna dellos se buel-

Lleuo el original francisco escudero procurador mayor.—una rubrica.

bolvida al Cavildo por auto de la ciudad que esta adelante en este libro—una rubrica.

ba e restituyan a la caxa de la dicha çissa y que lo prosedido y que prosediere della no se gaste en otra cosa fuera del efecto Para que se ympuso y que no deis libranzas para otro ninguno y que vos el dicho mi virrey probeais que se den yndios para la obra de la dicha arqueria y encañado del agua questa comenzado en chapultepeque y que se continue sin dilacion encargandole a maestros esPañoles por via de rremate o tasacion o en la mejor forma que pareciese y aviendose visto en mi rreal consejo de yndias ciertos rrecaudos que en el se presentaron e tenido por bien de mandar dar esta mi cedula por la qual os mando que veais la que aqui va yncorporada y la guardeis y cumplais y hagais guardar y cumplir como en ella se contiene y declarar sin yr ni consentir que contra ello se vaya ni Pase en manera alguna que asi es nuestra boluntad.—ffecho en Valladolid a tres de otrubre de mill y seyscientos y un años.—yo El Rey.—Por mando del Rey nuestro señor.—*Joan de ybara.*—Ocho rrubricas.

Que El señor procurador mayor presente esta cedula por el orden aqui contenido.

E Vista por la ciudad acordo que el señor francisco escudero de figueroa Procurador mayor lleve la dicha cedula original a su señoria del señor vissorrey Y se la muestre y pida liçençia para que se pida cumplimiento della a su señoria y al Real aCuerdo por lo mucho que ymporta al bien Vnibersal desta çiudad quel dinero procedido y que procediere de la sissa del vino no se gaste ni destribuya en otra cossa sino en la arqueria del agua para cuyo efecto se Echo la dicha sissa y pide y suplica a su señoria se sirva mandar que con toda brevedad se proceda la dicha arqueria que esta començada a hacer pues la espiriencia muestra y a mostrado el daño grandicimo que se a seguido en no averse proseguido y Con el dinero que a prosedido de la dicha sissa pudiera ser estar ya acabada o poco menos y el dinero no se obiere gastado en otra cossa y Para esto se le entregue la cedula original y en esta Razon y pedir el dicho cumplimyento haga todas las diligencias nesesarias y gaste a costa de sissa lo que fuere menester.

Remedios.

Que el señor procurador mayor haga buscar el mandamyento en que dio el patronasgo don martin enriques a la çiudad de la hermita de los Remedios y de costa 30 pesos a quien la busca.

Este dia ordeno la ciudad que el señor francisco escudero de figueroa Procurador mayor haga buscar los libros de la governaçion el mandamyento del señor visorrey don martin enrriques en que dio a esta ciudad la administraçion y patronasgo de nuestra Señora de los Remedios y pague a los officiales y personas que lo buscaren lo que le paresiere con que no Eseda de treynta pesos aunque no le den carta de pago se le pasen en quenta pues destas cossas no se les suele dar y procure queste buscado y se trayga para de oy en ocho dias y se de billete para tratar y difinir lo que sea combenyente en Razon del auto de la Real audiencia pronunciado sobre este patronasgo y para en Razon dello tratar lo que Conbenga.

Billete.

Diputados Fieles executores.

Este dia se nombro por diputados de la ficlexecutoria a los señores pero nuñez de prado y don francisco de trejo Carvajal.

De las carneserias desta ciudad al señor francisco escudero de figueroa Regidor.

Del alfondiga al señor francisco Rodriguez de guebara.

De la cassa de la moneda al señor don luis felipe.

El Doctor Monforte.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
en dos de setiembre de mill y seyscientos
y dos años.

Se Juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad el fator don francisco de balberde francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guebara don francisco de torres santaren Regidores.

Arguello libranza.

Este dia mando la çiudad que se libre a joan de arguello portero deste Cabildo el segundo tercio de su salario desle presente año atento que consta aver servido conforme a su pedimento.

Propone francisco escudero de figueroa sobre la cedula de la sissa.

Este dia francisco escudero de figueroa Regidor desta çiudad dixo que en el cabildo Pasado se le entrego Vna cedula Real para que la mostrase a su señoria del señor visorrey y le pidiese Liçençia para pressentarla en el Real acuerdo que lo avia de aser oy lunes por ser el primer acuerdo que se a ofreçido desde que se le entrego y aunque a ido muchas besses a ver al señor visorrey no a tenido lugar de besarle las manos y porque no le ynputen Remiçion da avisso a esta çiudad.

Que por agora se suspenda el presentar la cedula y sobre carta que no se gaste el dinero de la [illegible] sino en el agua.

La ciudad acordo por muchas caussas Erraçones que a conferido que por agora el escribano mayor del cavildo guarde en su archivo esta cedula y el señor francisco escudero de figueroa se le entregue para ello y no se presente por agora asta que la çiudad ordene otra cossa y que abiendose de tratar de presentar no se aga sin llamamyento general de todos los Cavalleros deste cabildo porque Conbiene asi y estando presente el dicho senor francisço escudero de figueroa entrego a mi el presente escrivano la dicha Real cedula y se metio en el archivo.

Sobre lo de la calzada de atlixuca y puentes sobre sacar sal.

Este dia entro en el Cabildo Joan martinez rreceutor desta Real audiencia y presento una peticion y decreto del señor vissorrey del tenor siguiente.

Pedimvento de los yndios en lo dicho y decreto del señor vissorrey.

Josephe de çeli por el gobernador alacaldes E Regidores e demas prencipales de la villa de coyoacan y tacubaya digo quel gobernador del estado del marques del Valle les conpete a que hagan tres puentes en el camino que va desta çiudad a la piedad y demas que con ellas a la dicha obra deben concurrir los desta çiudad de mexico y otros pueblos de la comarca la dicha çiudad tiene obligaçion de les dar madera piedra y cal y al dicho gobernador les manda lo pongan todo lo cual no pueden haçer ny CumPlir sino es Echando de Rama entre los naturales.— a Vuestra señoria suplico mande quel Regimiento desta çiudad les de la madera Clavos piedra y Cal que para hacer las dichas puentes Es menester que ellos estan puestos de los haser y dar los yndios que para la dicha obra fueren menester.—el licenciado *miguel de chavez.*

Su señoria.

La ciudad lo probea ansi Conforme a lo que en otra V otras beses lo a ofrecido.—en mexico a diez y seys de agosto de mill y seyscientos y dos años.—Ante my *pedro sanchez moreno.*

Que el señor obrero mayor las haga aderesar.

E Vista por La çiudad la peticion y deCreto de su señoria del señor Vissorrey y que las dichas puentes son y se contienen dentro de los Egidos desta çiudad se ordeno quel señor obrero mayor de propios ques don francisco de trejo carvajal de luego toda la madera piedra y los demas materiales nesesarios y Clavaçon para las dichas puentes y acuda a ello como a obra tan nesesaria y forsossa, y que hernando de loza mayordomo de propios Pague todo lo que fuere nesessario y librare el dicho señor obrero mayor para este Efecto.

Y Asi mysmo ordeno la çiudad que el dicho señor obrero mayor mande aderessar el Camino que ba desta ciudad a tlacuba asta la huerta del marques porque ay passos que de ninguna manera se puede pasar por ellos si se escusan es con gran perjuicio de la cañeria y que estos dos autos y deCretos se le notifiquen para que los ponga por obra luego y el dicho loza Cumpla sus libranças para esto.

La calzada tlacuba e [illegible]derese.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal Regidor y se le dio noticia destos autos de suso y dixo quEl mayordomo de propios no tiene dineros ni de donde socorrelles que se le de dinero y lo ara.

En dicho dia se notifico al señor obrero mayor en el Cabildo y dixo que se le den dineros—una rubrica.

Este dia mando la ciudad que yo el presente escrivano notifique a xripstoval Carvallo maestro del agua guarde la ordenança so pena de cient pesos Y suspencion de officio.

Que se notifique a xripstoval carvallo este auto.

E Visto por La ciudad La Repuesta de don francisco de trejo ordeno esta ciudad que el señor obrero mayor de propios sepa lo que sera menester para el dicho adovio y asi el mysmo si es pusible que de propios por agora se socorra y no siendolo y sabiendo lo que sera menester, el señor fator don francisco de balberde, suplique al señor vissorrey se sirua por la presisa nesesidad que ay dello de prestar lo que fuere menester y paresçiere por el señor obrero mayor y alariffee por su paresser y memoria que daran al dicho señor fator.

En seis de setiembre de seyscientos y dos e notinco testigos martin alonso de [illegible] y el baron sebastian gutierres—una rubrica.

Comision al señor fator sobre pedir dineros al señor vissorrey para los puentes y calzada de atlixuca.

Que se libre a Joan arias de Rivera contador desta ciudad dos tercios deste año de su salario conforme al paresser de don francisco de torres santaren.

A. juan arias.

Este dia se vido una peticion que dio don juan de cerbantes Carvajal en nombre de don antonio su hermano capellan que fue deste Cabildo en que pide se le pague lo que sirvio asta el dia que se despidio que fue asta fin de abrill ffecha la quenta lo qual se le libre a don antonyo de Carvajal o a quien su poder obiere.

A don antonio de carvajal.

Este dia el señor don fraucisco de balberde fator dixo que el señor licensiado espinossa de la plaça fiscal desta rreal audiencia le dixo que sentia falta enque el procurador mayor desta çiudad no acudiesse a los negoçios questan pendientes en la rreal audiencia por bissita del señor doctor Eugenio de salaçar en que se devian mucha cantidad de dineros a esta çiudad y que Como persona tan ocupada le parescia que Convenya questa çiudad tubiesse cuydado de lo que tanto le ymportava.

Rerando que dio en el Cavildo el señor don francisco de balberde de parte del fiscal sobre lo que se se debe a la ciudad.

Que se notifique que al señor procurador mayor acuda a ello.

La ciudad ordeno que se notifique al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor bea al señor licensiado tomas despinosa fiscal y sepa el estado destos negocios y acuda a ellos y si fuere nessesario que los letrados de la ciudad acudan lo agan asi mysmo y se gaste lo que fuere menester asta que tengan cumplido Efecto y estando presente se le notifico y dixo que no ha tenydo notigia destos pleytos por no aversele dado memoria dellos y que a acudira a ello.

Notifiquesele

Pide licencia francisco escudero 8 dias.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que el sabado que biene que se contaran siete de este mes de setiembre tiene nesesidad a hacer ausencia desta ciudad por ocho dias y que el señor don francisco de torres acudiera a lo que se ofreciere de su officio en el interin que suplica a la yudad se le de lisengia.

Dase la licencia

E Visto por la ciudad mando que se le de la dicha licencia acetando el dicho señor don francisco de torres el acudir a esto y estando presente el dicho señor don francisco de torres dixo que lo aceta y asi se le dio la dicha licencia por los dichos ocho dias.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
en seys de Setiembre de mill y seysgientos y dos años.

El doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren Regidores.

Que se de billete para ver Vna peticion que dan los frayles de santo Domingo sobre la pila del agua.

Pedimyento del doctor Juan de contreras.

Este dia se vido Vna petigion y decreto del doctor Juan de Contreras del tenor siguiente.

El doctor Juan de Contreras Catredrtico de Prima digo que yo queria Edificar unas Cassas Para mi bivienda Para lo qual se me haga merced de vn sitio y solar detras del alvarrada desta ciudad como ban al peñol de los vaños y esta sin perjuycio de ninguna besindad en lo qual recibire merced Con justicia.—*el doctor Contreras.*—*en la ciudad de mexico en Cabildo de treinta de Agosto de mill y seysgientos y dos años.* que el señor don francisco de trejo y Carbajal obrero mayor de propios lo vea con el alariffe desta ciudad de su y pareser y se trayga *Simon Guerra*—escrivano—En cumplimiento de lo que vuestra Señoria ordeno fui a la parte y lugar donde ei doctor Contreras pide que Vuestra señoria le haga merced de Vn solar digo questa sin perjuycio y que Vuestra Señoria puede hacerle merced del siendo servido a la Visita fue el alariffee Conforme al deCreto.—*don francisco de trejo carbojal.*

Merced de un solar al doctor Contreras.

E Visto por la ciudad dixo que hagia é higo merced al dicho doctor Joan de contreras del dicho sitio y solar en la dicha parte Referida con que guarde las ordenangas desta ciudad y se le de titulo en forma.

Entro el señor don francisco de trejo Carbajal y el señor pero nuñes de Prado.

Pedimyento de martin sanches falcon.

Este dia se vido Vna peticion de martin sanchez falcon del tenor siguiente.

Martin sanches falcon mayordomo que fue del posito de los maysses digo que en cumplimyento de la merced que Vuestra señoria me higo de la espera de mi alcange yo E dado dos mill pesos de fianga y las boy dando y como es cossa de Ruego E yo estoy tan pobre voy ganando las voluntades a las personas que me han de hacer este bien y fiarme atento a lo qual a Vuestra Señoria (suplico) se me haga merced de darmeveynte dias mas de termino para acabarlas de dar que en ello Resebire mucha merced y las acabare de dar sin falta.—*martin sanchez falCon.*

Que se le den 20 dias por Vltimo apercebimyento para que acabe de dar las fianças.

E Vista por la ciudad dixo que Por ultimo apercebimyento y termino se le dan veynte dias desde oy Primeros siguientes Para que dentro dellos aCabe de dar las fianças como le esta mandado y so las penas puestas.

Salio el señor francisco pero nuñez de prado.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Agustin de bus tamante.

Este dia mando la ciudad que se libre a agustin de bustamante fiel Repesso de la Carneseria Conforme al pareser del señor francisco escudero.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
nueve del mes de setiembre de mill y seyi-
cientos y dos años.

Se juntaron en el Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balverde alonso gomes de cerbantes don francisco de trejo CarVajal francisco escudero de figuerca don luis felipe de castilla don francisco de torres santaren Regidores.

A pedro davila padilla 1662 pesos 4 tomines. fies.

Este dia mando la ciudad que se libren a Pedro davila padilla mayordomo de la sisa para dar a francisco de bellerias un mill y quinientos y sesenta Y dos pesos quatro tomines por duçientos y cinquenta caysses de Cal que en el se remataron a seys pesos y dos tonines Cais lo qual se le a de librar en la caxa de la sissa del Vino para que los pague el dicho trayendo ante todas cosas billete de su señoria el señor Vissorrey y conforme a la ordenança.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a todos Con el billete que se le dio y quel señor Jeronimo lopes esta malo y el señor francisco Rodriguez de guevara Regidores. y el billete es el siguiente. fies. —Vuestra señoria se junte a Cavildo Lunes a las ocho oras de la mañana para ver Vna peticion de los frayles dominicos sobre la pila de la plaçeta y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersebimiento que parara entero perjuycio a todos lo que se hiçiere quier bengan o no.—*El doctor monforte.*

Quel yndio del alfonsiga es muerto.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que xripstoval el yndio medidor del posito del mays es muerto que Avisa a la ciudad para que vea lo que Conviene y que ay necesidad Presissa de nombrar otro en su lugar.

Quel señor baltasar de herrera nombre otro

E vista por la ciudad ordeno que El señor baltassar de herrera guillen adminystrador del posito desta ciudad para que abiendo Visto lo que Conbiene nombre otro yndio medidor en lugar del dicho xripstoval y Con el salario quel dicho tenia que le corre desde el dia que le nombrare Para lo qual se le dio poder y Comiçion en forma.

Al margen dice—en mexico nueve de setiembre de mill y seyscientos y dos años. baltasar de herrera guillen nombro a diego hernandez yndio por medidor de los mayses en lugar de xripstoval ques muerto y con el mesmo salario,

Que se escriba al señor arçobispo por el señor don francisco de balverde

Este dia acordo La ciudad que se escriba al señor arçobispo la norabuena de su benida alegria y contento que esta ciudad a Resevido con ella y que el Correo que se partiere se le de ventaja de seys o diez pesos y esto haga el señor fator don francisco de balberde y el mayordomo pague asta dies pesos para este Efecto Con librança del señor don francisco de balberde.

Recando que dio el señor corregidor de parte de su señoria sobre quitar el Repartimyento.

Este dia el señor Corregidor dixo que su señoria del señor vissorrey por Vn billete le dice que el Rey nuestro señor quiere que en pudiendo sin cayda del Reyno se aigen los Repartimyentos de los yndios Con Efecto y que los yndios sean conpelidos alquilarsse que Comunique Con la ciudad este despacho y se le de a la ciudad este ReCaudo de parte de su señoria, y asi lo da el qual dicho ReCaudo por el dicho billete manda que lo den a la ciudad el señor Corregidor y señores don francisco de balberde y alonso gomes de cervantes y asi lo dan todos.

Villete.

Y abiendolo comunicado la ciudad acordo que para dar Repuesta a su señoria, Respeto de los muchos ynconbinyentes que se le Representan se de billete para el miercoles primero para que de aqui a entonsses se aya mirado muy bien y se Resuelba el Recaudo que se ha de llebar a su señoria y entre tanto el señor Corregidor y el señor don francisco de balberde y el señor alonso gomes de cerbantes digan a su señoria la caussa Por que no se Resolvio oy besen a su señoria las manos por la merced que hiço a esta ciudad en dalle este aviso

Comicion en lo dicho a los señores Corregidor y alonso gomes de cerbantes.

Que el señor alonso gomes entregue el alcançe que se le hiço del tiempo que fue procurador mayor.

Este dia mando la ciudad quel señor alonso gomes de serbantes entregue el alcance que se le hiço del tiempo que fue procurador mayor del dinero de sissa a pedro davila padilla con carta de pago mayordomo de la dicha sissa.

Lo de los frayles de santo domingo y vecinos sobre la pila.

Este dia se vieron en este Cavildo dos peticiones Vna de conbento e santo dicho en que piden se quite la pila del agua que esta en la plaçuela de dicho conbento por el grandicimo daño y Ruyna que la fabrica del Recibe con el Remanyiente del agua de la dicha fuente y otra peticion de los vecinos cercanos a ella en que haçen Contradiçion. La ciudad para pover lo que mas convenga acordo que los señores Corregidor fator don francisco de balberde don francisco de trejo carbajal y don francisco de torres santaren Regidores Con los alariffes desta ciudad y personas que les paresçiere entiendan lo suso dicho y que podran dar Razon de lo que mas conbenga açerse para que se-

Comi'cion sobre lo dicho a los señores Corregidor y fator y ambos obreros mayores.

se al daño que Recibe el dicho conbento y ver el Remedio que podria tener sin quitarse la dicha pila que fuese suficiente para Evitar el dicho daño y por escripto los dichos paresçeres los traygan a esta ciudad para que Resuelba lo que mas combenga y esto se haga Con toda brevedad.

El Doctor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

En dies del mes de setiembre de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde Jeronimo lopez alonso gomes francisco escudero de figueroa don francisco de torres.

fico. Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo Con el billete que se le dio y que el señor gaspar de valdes esta presso y que los señores pero nuñez de prado y francisco Rodrigius de guevara no estan en la ciudad y el billete es el siguiente.— Vuestra Señoria se junte a Cauildo esta tarde a las tres oras para ver si se enbiara persona propia Con la Carta para el arçobispo que biene o lo que Combendra hader en eso.—*el dotor monforte.*

Razon que da el señor fator sobre escreuir al S ñor arçobispo don fray garcia de mendoça y santa maria para que se le de la enorabuena.

Este dia el señor fator don francisco de balverde dixo que esta ciudad le cometio ayer que escribiesse Vna carta al señor arçobispo dandole la norabuena de su venida y que asi mismo escribiesse a don Juan de ochoa de lexalde a xalapa quel en nombre desta ciudad la diesse al señor arçobispo y le Repressentasse el deseo y boluntad que tenya de seruirle y questa se despachasse Con el correo questava en Camino para la ciudad de la nueva veraCruz que porque tiene notiçia quel señor arçobispo a çinco dias quentro en Xalapa y le pareçe que segun las nuevas estara fuera della y mucho mas aca no le pareçio medio conbinyente enbiarla con el Correo y asi la trae para questa ciudad vea y ordene lo que fuere servido para que se Consiga lo acordado.

ReCaudo del dicho que dio parte de su señoria a la ciudad sobre el Reseyvimiento del señor arçobispo.

Y asi mysmo dixo que ayer de palabra en este Cavildo Refirio Como el señor Visorrey le avia mandado que dixese a esta çiudad que estimaria En mucho que el señor arçobispo Conossiese della el deceo y gusto Con que le an esperado E Ressibiran y que para esto la çiudad lo Confiriesse y biesse lo que se deviera y podra haçer Para esta demostraçion que de toda la que se hisiesse Resebiria el señor Visorrey mucho gusto y ayudaria lo que fuese en su mano para su Resevimyento y adorno de su entrada.

Que se firme la carta para el señor arçobispo y se entregue a francisco de sifuentes que la lleve.

E abiendo Visto la çindad las cartas que se escriben que trujo el señor don francisco para el señor arçobispo y francisco de paz paresçio questaban bien y que se saquen en limpio y quel escribano de Cavildo las haga firmar y poner en orden y entregallas a francisco de sifuentes alcayde de la alhondiga desta çiudad para que se parta luego con ellas a donde quiera que alcançare al señor arçobispo y trayga dellas Repuesta y para sus costas y gastos esta çiudad manda quel mayordomo desta ciudad hernando de loza le de cinquenta pesos de oro Comun y para ello se le de librança.

Que se le den 50 pesos para ayuda de Costa a sifuentes alcayde de la alhondiga que Va a llevar la carta.

Comision al señor fator para hablar a su señoria sobre lo dicho y Resebimiento Respeto de no aber Razon ni en los libros de Cabildo ny en otra Parte de la forma que se an tenido con los Arçobispos antesedentes.

Y en quanto a la segunda parte que a dicho El señor don francisco a esta çiudad lo quel señor Visorrey le dixo a paresçido quel dicho señor don francisco buelba al señor Visorrey y de parte desta çiudad agradesca su voluntad y Consejo el qual queriendole tomar para mejor açertar le suplique sea servido de advertir ques lo que deve haçer y el modo que a de tener en el Resebimyento Presente del arçobispo Porquesta çiudad queriendo ver la costumbre que a tenido en Razon de Resebimiento de arçobispo semejante al presente no a halla Cossa escrita en los libros de Cabildo ny fuera dellos Para que pudiera advertir Y haçer lo propio y ansi esta çiudad para mejor açertar suplica a su señoria AdVierta a esta çiudad lo que dabe haçer.

El doctor Monforte.— Ante my *Simon Guerra* escribano.

En La çiudad de mexico
en diez y seys de setiembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.

El *doctor Monforte.*—ante my.—*Simon Guerra*—escrivano.

En el dicho dia se tornaron a çentar en el Cavildo el dicho señor Corregidor y los dichos don francisco de trejo Carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.

Resiuese a hernando esteban por escriuano de la diputacion en lugar de alonso verneal.

Este dia entro en el Cavildo hernando esteban escrivano Real y presento un mandamyento del señor Visorrey en que le nombro por escrivano de la diputacion al dicho hermando esteban el tenor del qual es el siguiente.

Don gaspar de Çuñiga Y acevedo conde de monteRey sseñor de las cassas y estado de biesma y ulloa Virrey lugartenyente del Rey nuestro señor governador y Capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia e Chançilleria Real que en ella ReSide etcetera.—Por quanto el officio de escrivano de la diputacion desta çiudad que Vltimamente sirve alonso bernal se a de Rematar en el almoneda en la persona que mas por el diere tenyendo las partes y Calidades que para el Usso del se Requieran y es nessesario que en el entre tanto questo se hasse aya persona que Con cuydado y diligencia acuda al despacho y espedicion de los negocios que a el oCurren por tanto e por la satisfaçion que tengo de bos hermando estevan carvajal escrivano Real de cuya Aprouacion tengo hecha esperiençia en negocios que por my se os an encomendado. Por la precente os doy facultad para que como tal escrivano de la diputaçion Vseys el officio en todos los Cassos y Cossas a el anejas y Conçernyentes segun y de la manera que lo pudo y debio Vssar el dicho alonso ber nal en virtud del titulo que para el vso del se le dio y mando al Corregidor desta çiudad y fieles executores della que os Reciban al vsso del dicho offissio y con vos y no con otro alguno la vssen sin Replica alguna llevando los derechos y aprovechamientos que os son debidos y pertenescientes y esto en el ynter que por mi otra cossa se provea y mando que para lo vssar y exerçer os doy Comision qual de derecho se rrequiere—ffecho en mexico a catorçe dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y dos años—yo el Conde de monteRey.—por mandado del birrey. *martin lopez de gauna.*

Juramento.

Y abiendo visto en el dicho cavildo el dicho mandamyento e titulo de suso se obedesio Con la rreberencia y acatamyento debido y en su Cumplimyento mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho hernando esteban del qual se tomo y Resibio Juramento y el lo hiçe por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que deve y Con esto la çiudad le ubo por Resebido en forma y mando quel titulo original se le buelba acentandolo en este libro.

El doctor Monforte—Ante my.—*Simon Guerra.*—escribano.

—

En La çiudad de mexico
a veynte y tres de setiembre de mil y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de çerbantes baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de guebara don luys felipe de Castilla don francisço de torres santaren Regidores—entro el señor don francisco de trejo.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio que es del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana lunes a las ocho de la mañana a oyr la rrepuesta que trae el señor fator don francisco de balberde del señor Vissorrey a cerca del Resebimyento que la çiudad tiene de haeer al señor arçobispo y no falte ninguno por ser negocio tan Considerable—*el dotor monforte*—y certifico aver llamado a todas y quel señor alguacil mayor esta malo y que los señores pero nuñez de prado y francisco escudero no estan en esta çiudad.

Repuesta del señor Vissorrey sobre el Resebimiento del señor arçobispo que truxo el señor fator

Este dia el señor don francisco de balberde fator dixo que en cumplimiento de lo que esta çiudad le ordeno en el Cabildo passado de diez deste el propio dia beso las manos al señor visorrey y le Represento el deseo que tenya esta çiudad en el Resebimyento del señor arçobispo y que por no tener ejemplar suplicaba a su señoria se sirviesse de traer a la memoria los cassos semejantes y Comunicalle con la Real audiencia para questa çiudad siguiesse por exemplar y quedasse por tal en esta çiudad lo que agora se hissiesse para lo que adelante se podria ofreser en Casso semejante y su señoria del señor Vissorrey abiendolo oydo mando que de su parte agradessiesse a la ciudad la justa Confiança que tenia de su yntento que Era decsar con mucho amor y gusto el acertamyento en todas las cossas que hissiese esta çiudad sin que faltasse a su obligaçion ni Exediesse della y que asi recorreeria su memoria y lo comuniCaria con la rreal audiencia y Con las personas que le paresiesse podrian tener notiçia de Casos semejantes y que asi mysmo veria los libros que ablaran en Casso semejantes a quien se deViesse seguir y que con lo que acordasse daria su repuesta y paresser a esta çiudad y que el savado que se contaran Veynte y vno deste dia del apostol san matheo abiendo benido de la yglessia mayor a su cassa le llamo y le dixo que de su parte dixesse a esta çiudad que se ternya por muy servido su magestad y su señoria en su nombre de questa çiudad hissiesse el Resebimyento y onrra debida al señor arçobispo en Conformidad de lo que el pontifical dispone lo qual no solo no le paresceria essesso pero muy debido asi porque lo dispone el pontifical Como por que en rreynos tan apartados y nuevamente Conbertidos era justo que los naturales dellos biessen el rrespeto y onrra que se debe haçer a tan gran prelado para que Con el exemplo cresiesse la estimacion de tan grandes dinidades.

Palio. Que se aga palio para Resevir al señor arçobispo por la orden aqui contenyda que se haga el palio que se le tengan los alguaciles y Portero mayor en la Parte donde el señor arçobispo se a de apear y de-de alli le lleven los Regidores y Procurador mayor a la Catredral y se le deje el Palio.

E abiendo Visto esta çiudad la Repuesta del señor Vissorrey que truxo el señor don francisco de balberde y abiendo asy mysmo hecho traer el pontifical bistole leydole y entendidole ordeno que se haga palio de primera vera de ytalia con goteras de tela de milan con fluecos y alamares de oro y que las varas sean bien altas y doradas y tantas quantos justicia y Cavalleros Regidores ay en esta ciudad y escribano de Cavildo y que el palio el dia de la entrada del señor arzobispo lo tengan los alguaciles desta çiudad en la parte y lugar donde se obiere acordado quel señor arçobispo se aya de apear para entrar en proseçion para que desde alli la Justicia y Regimyento le tome y le meta debaxo del asta la yglessia mayor y lo que se gastare en el dicho Palio sea a costa de propios de esta çiudad y que el dicho palio se dexe para la persona a quien el señor arçobispo mandare y que sea y se saque luego a costa de los dichos Propios y lo ssaque hernando de losa mayordomo desta çiudad y lo concierte y lo pague a costa de los propios Con ynterbençion del señor don francisco de trejo Regidor desta çiudad y se le de librança.

Comicion al mayordomo para ello.

Villete de su señoria sobre lo del santo Reymundo y su fiesta.

Este dia se bido un billete que escrivio el señor visorrey a esta çiudad del tenor siguiente. Ya se a visto en esse Cavildo la carta que su magestad fue serVido de esCrevirle en rrazon de la aprovacion que su santidad avia hecho de la vida y milagros del señor fray Reymundo de la orden de santo domingo Y como lo avia Canonyssado con estos Vltimos despachos les vino a la orden la bula de la canonysaçion y Por su parte me an dado quenta de que este lunes Primero que se Contaran Veynte y tres de este la quieren publicar y començar a tratar del haçimiento de graçias a nuestro señor y de proseçiones y demostraçiones de Regoçijo como la ocaçion lo pide y para que demas de la notiçia que la çiudad tiene Por la carta de su magestad pueda entender que la orden comiença a tratar desta solenidad me a paresido avisarselo.—guarde nuestra señor &. en mexico veynte de sefiembre de mill y seyscientos y dos.—Yo el conde de MonteRey.

Luminarias que se pregone ay luminarias y las aya en estas cassas de Cavildo.

E Visto por la çiudad ordeno que se apregone por esta ciudad que esta noche ques lunes veynte y tres deste mes de setiembre ques el dia que el señor visorrey señala en su billete aya luminarias en toda la çiudad y que asi mysmo las aya en estas cassas de Cabildo y en esta plaça las quales aga hacer muy buenas el señor don francisco de trejo carvajal como obrero mayor de propios y lo que se gastare sea de propios y lo pague el mayordomo desta ciudad con librança del dicho señor obrero mayor.

Que se notifique al procurador mayor cobre de la heredera de guillen brondate lo que deve.

Este dia ordeno la ciudad se notifique al procurador mayor francisco escudero de figueroa haga diligençia luego para cobrar quatro mill pesos que deve la heredera de guillen brondate Regidor que fue desta çiudad y por que esta çiudad le dio liçcençia para haçer ausençia por ocho dias y el se-

En 11 de otubre se notifico a francisco escudero, testigos balt+asar de herrera y Jeronymo lopez y alonso gomes y don francisco de trejo. — una rubrica.

ñor don francisco de torres santaren a de aser estos dias lo que tocare al procurador mayor su señoria questa presente haga esta diligencia sin dilatallo y Cobiados donde conforme a la escriptura pertenescen.

Notificose a don francisco de torres que save en su luger.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra.* escrivano.

En La ciudad de mexico

en Veynte y cuatro de setiembre de mill

y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde thesorero Juan de ybarra alonso gomes de cervantes don francisco de torres santaren Regidores.

Repuesta del señor arçobispo de la carta que le escr bio la ciudad.

Este dia entro en el Cabildo francisco de sifuentes alcayde del alhondiga con una carta del señor arçobispo en Repuesta de la questa ciudad lescrivio el tenor de la qual es como sigue.

Este fue El Ilu-trisimo señor Don Garcia de Mendoza y Santa Maria.

En españa Resevi vna de Vuestra Señoria y otra aqui y Con la una y otra mucho contento por el que muestra tener de mi Elecion a esta santa yglessia y ciudad de que estoy muy agradecido y querria nuestro Señor me de fuerças para corresponder a los cargos de mi officio y obligaçiones que a Vuestra señoria devo que rreconosco ser grandes y que no podre satisfaçer sino Con una gran voluntad que ofresco a Vuestra señoria y a cada uno en particular a quien guarde nuestro Señor y Con feliçes susesos aumente por largos años.—desta benta de perote.—dies y ocho de setiembre de mill y seysçientos y dos años.—*fray Garcia* arzobispus. mexico.

E Vista por la ciudad mando se asiente eneste libro y se guarde en el archivo el original.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico en

treynta de setiembre de mill E seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor de esta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de cervantes francisco Rodriguez de guebara don francisco de torres santaren Regidores.—entro el señor don francisco de trejo y el señor gaspar de baldes y baltassar de herrera guillen Regidores.

Villete.

Este dia ordeno la ciudad que para el juebes primero que biene se de billete para ver y tratar cerca de los carretones y se trayga el Remate y papeles que ay en esta Razon y lo cometido a comisarios.

Fiso

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a los cavalleros que hallo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte lunes Por la mañana á las diez oras della treynta de setiembre para ver vn billete de su señoria del señor visorrey y en rrazon de la limpieza de acequias y tratar sobre ello.—*el doctor monforte.*

Villete de su señoria sobre limpi r el acequia del espit l de nue-tra señora.

Este dia se bido Vn billete del señor Visorrey que escrivio al señor Corregidor del tenor siguiente.—El acequia que va de la merced al tiangues de san Joan quedo sin limpiar y ay mucha nesesidad que se aga en ella lo que en las otras que se limpiaron Para eso estan prevenydos los yndios y paresse que en poder de baltazar mexia quedaron dugientos y treynta pesos y tomines y en el de fraucisco Rodrigues de guebara dugientos y quatro pesos y seys tomines y otra partidilla muy pequeña en el de don francisco de torres y Con esto ay cantidad bastante para començar esta obra juntareys señor el cabildo para que se nombre algun Caballero de los Regidores que prosiga esta obra Cobrando estos alCances y pues los yndios Estan prebenydos no es bien perder tiempo en lo que tanto ymporta como la limpieça de las acequias y de lo que en esto se hiciese se me de aviso.—guarde nuestro senor &. —en mexico a Veynte y ocho de setiembre de seysçientos y dos.—sea luego porque agora tienen lugar los yndios y entrara presto la siega.—yo el Conde de monteRey.

Esta el orig'nal Con los demas papeles. deste

Que los alcances hechos a los Comisarios de la limpieça de las açequias se entreguen a francisco de sifuentes.

Este dia abiendo Visto la ciudad el dicho Villete acordo que los señores don francisco de trejo carvajal e francisco Rodrigues de guevara don fran-

cisco de torres santaren rregidores acudan luego açer limpiar la dicha açequia Repartiendola entre si a sus trechos conforme se hizo la bes passada quando se limpiaron las açequias y agora las haga ante escrivano Conforme a la bes passada y que yo el presente escrivano notifique luego a los señores alguacil mayor baltassar mexia salmeron y francisco Rodrigues de guebara y don francisco de torres santaren entreguen luego a francisco de sifuentes alCayde de la alhondiga las partidas de pesos que quedaron en sus poderes de que se les hiço alcançe Conforme al billeta de su señoria para que de alli se Reparta entre los dichos señores Comissarios para hacer pago a los yndios y questa diligençia se haga luego oy Para que se de Razon a su señoria como esta Cumplido como por su billete se manda.

Comision a los señores don francisco de trejo y francisco Rodrigues de guevara y don francisco de torres Para que prosigan en la limpieça y al a cayde entregue el dinero.

Entro el señor francisco Rodrigues de guevara rregidor.

Este dia don francisco de torres santaren dix que saliendo como a de salir esta ciudad a Resebir al señor arçobispo en cuerpo de çiudad los porteros de su Cavildo tienen mucha nesesidad de que se les rrenueuen los rropones por estar sin lustre y muy rrotos por lo mucho que aqui siruen questa çiudad lo sea de mandarlos dar de nueuo.

Propone don francisco de torres sobre los Ropas de los porteros.

E visto por la çiudad y la nesesidad Presissa que les Consta que ay de los dichos Ropones porque los que traen los porteros estan indignos de que Criados desta çiudad los trayga se Comete al señor don francisco de trejo carvajal para que los ssaque y mande haçer de damasco de Castilla y gorras de terciopelo carmessi de Castilla Con toquillas buenas a lo qual acuda el mayordomo Con yntervençion del dicho señor don francisco.

Que se agan de damasco de Castilla y gorras de terciopelo por el señor don francisco de trejo comisario y gaste el mayordomo.

Este dia se mando que se libre a juan nabarro fiel de la carne el tercio de su salario Conforme al paresser de baltazar de herrera guillen.

Juan navarro.

Este dia se nombro por diputados de la fiel executoria a los señores francisco Rodrigues de guebara y francisco escudero de fugueroa.

Diputados.

De las carneserias don luys felipe de Castilla.

Carneseria.

Del alfondiga al señor don francisco de torres.

Alfondiga.

De la cassa de la moneda luis maldonado.

Casa de moneda.

El doctor monforte.—Gaspar de Valdes.— Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a nueve de otubre de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad don francisco de Valberde fator thesorero joan de ybarra alonso gomes de çerbantes gaspar de baldes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla Regidores.

Entro en el Cavildo Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra Señoria se junte a (Cabildo) mañana miercoles nueve deste mes de otubre a las nueve de la mañana para tratar y Resolver lo que se tiene de haçer en rrazon del Resebimyento questa çiudad tiene de haçer a la entrada del señor arçobispo y de todo lo demas a ello perteneciente y asi mismo para ver el paresser que los señores Comisarios dan en Raçon del mudar la pila de la plaçuela del Conbento del señor santo domingo y traer lo que en Razon dello se deve haçer.—*el doctor monforte.*

Entraron los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres Santaren Regidores.

Este dia acordo la ciudad quel señor alonso gomez de cerbantes escriva al generalisimo de la orden de san francisco sobre la constituyçion que tenia hecha en este Reyno en rrazon de no dar el auito a ninguno si no fuesse tenyendo veynte y un años y asi mysmo lo escriva al señor alonso de valdes solicite esta Caussa y saque los Recaudos que Conbengan y los envie.

Este dia se vio el pareser que traxeron al Cavildo en Razon de lo pedido por los frayles y vecinos del barrio de Santo domingo sobre el quitar la pila de la plaçuela de santo domingo que le dieron el padre diego de mercado de la compañya de jesus y el padre joan lopez de la dicha compañia y andres de la concha maestro mayor de la catredal pedro ortiz de Urive francisco millan alariffe de mexico y alonso hernandez y alonso del arco quel dicho pareser es del tenor siguiente.

Paresser de los maestros sobre la pila del agua

En La çiudad de mexico a diez y seys de setiembre de mill y seisçientos y dos años en presençia del fator don fradcisco de balverde y de don

francisco de trejo obrero mayor de propios y don francisco de santaren obrero mayor del agua comisarios de la dicha ciudad habiendosse escussado por precissa ocacion el doctor francisco muñoz monforte corregidor desta ciudad se juntaron el padre Pedro de mercado de la compañia de jesus y el padre joan lopez de la dicha compañia Y andres de la concha maestro mayor de la catredal pedro ortiz de urive francisco millan alariffee de mexico alonso hernandez y alonso del arco personas las mas inteligentes y de mayor espiriencia Para que Como se acordo por la dicha ciudad abiendo visto y Considerado muy bien en presencia de los dichos comissarios biesemos y deClarasemos Con juramento el daño Perjuycio que Reciue la yglecia del bien abenturado santo domingo con el agua que de la pila que esta en su plaçuela corre y va al desaguadero qua tiene del acequia de Santa Catalina y espaldas del dicho Conbento y abiendo mirado y Conciderado y Consultadolo entre nosotros los dichos maestros si era pusible sin quitar la dicha Pila de la dicha plaçuela no escussando costa ni trabajo escussar y obiar el daño y Ruyna que Promete el agua que de la dicha pila corre y se bierte por la dicha calle hallamos los dichos maestros y deClaramos por Dios E por Santa maria E por la señal de la Cruz quel Remedio prencipal sin el cual no se pueden hacer otros muchos que son nesessarios para rreparar el gran daño que la dicha yglessia tiene y el mayor que podia tener es quitar la dicha pila del lugar donde esta de la dicha pluçuela porque no tiene Remedio desaguarla por otra parte y que Conbiene para el servicio de dios nuestro señor y al de su magestad Por la merced y limosna que a ffecho para la fabrica de la dicha yglesia que se quite luego la dicha pila por no hacer falta por las demas que tiene çerca a la dicha plaçuela y no se Consienta que el agua della corra y balla por la dicha calle y tomamos a nuestro cargo por el servicio de dios y de su magestad adbertir al padre Prior del dicho Convento las demas cossas y Reparos que se deben hager a la dicha yglessia y este es nuestro boto y paresser el qual estamos prestos de Retificar en prescencia del escrivano del Cavildo desta ciudad y asi lo firmamos de nuestros nonbres dia mes y año arriba dichos.—*Joan lopez.—Pedro de mercado.—andres de la Concha.—Pedro ortiz de urive.—alonso hernandez.—francisco millan.*

Paresser de los señores Comisarios.

Este dia los señores don francisco de balverde fator y don francisco de trejo carbajal obrero mayor de propios y don francisco de torres Santaren obrero mayor del agua dixeron que en Conformidad de la comicion que se les dio assistieron con las dichas personas por haberse escussado el señor Corregidor por ocupacion presissa que tubo aquel dia el cual estando presente dixo que no pudo asistir a la vista de ojos por no tener salud aquel dia y asi lo cometio a los dichos Comisarios y dixeron que abiendo visto y pessado los ynconbinientes que tenia la mudança de la dicha pila y si era pusible desaguarla por otra parte y como todas las personas se Resolbieron en lo que dicen en su parresser y abiendo entrado en la yglessia del señor santo domingo y abiendo visto y Conciderado la Ruyna que promete la demasiada Umedad y agua ordinaria que le Resulta de la dicha pila considerando el gran daño que podria rresultar y la gran Costa a esta rrepublica se Conformaron con el paresser de los dichos maestros y personas ynteligentes y les paresçia que se hisiessen dos pilas lo más çerca de aquella que fuese pusible de manera que no se pueda apartar del lugar donde agora esta la dicha agua duscientos passos y algo menos y queste es su boto y paresser y se lleve a la Real audiencia a donde esta apelado y la ciudad lo mando assi en Conformidad de la notiçia que yo el presente escribano di de la apelacion questa interpuesta y me esta notificada.

Ressibimiento del señor arçobispo y orden del en esta forma.

Este dia se trato en Conformidad del billete que se dio para la orden que se a de tener En El Resebimyento del señor arçobispo se acordo lo siguiente.

Que se conviden los cavalleros desta çiudad que no son Regidores los señores don francisco de balberde y alonso gomez de cervantes gaspar de valdes baltasar de herrera y todos los demas Cavalleros Regidores hagan lo mysmo de Conbidar para que vengan á estas cassas de Cavildo acompañar a la ciudad el dia que obiere de entrar el señor arçobispo y vallan acompañandola a Cavallo asta la yglessia de Santa ana donde la dicha ciudad esperara que llegue el señor arçobispo y dende alli se vendran con el señor arçobispo tomando su lado derecho el señor Corregidor y el yzquierdo el alcalde hordinario y por su antiguedad de dos en dos la ciudad hasta llegar a la parte donde esta hecho el arco y altar donde el señor arçobispo se a de

Ydem

apear y asi mysmo la dicha ciudad y apeado tomara la çiudad el palio que alli tendran sus criados trayendo sus maseros por delante y vendran hasta llegar a la yglessia mayor trayendole debaxo del palio y la çiudad en el Cavildo primero traera entendido lo que Conbiene desde la yglessia asta su cassa.

Ydem que se ponga 40 pieças para dos salvas.

Otrossi determino la çiudad que se pidan quoarenta pieças las qnales se pongan en la plaça delante de las cassas de Cavildo y se hagan dos salvas vna a la entrada del señor arçobispo en la yglessia mayor y otra quando salga lo qual se Comete al señor don francisco de trejo y para ello y Para las personas que obieren de cargar las pieças lo pague el mayordomo de propios con libranças del señor don francisco de trejo carvajal.

Ydem que se pongan Luminarias y que aya mascaras.

Otro si ordeno la ciudad quel señor Corregidor se sirva de mandar pregonar que aquella noche se pongan lumynarias por toda la çiudad y que alla mascara y ensabanados aquella noche y en las Cassas de Cavildo desta çiudad se pongan lumynarias por orden del señor don francisco de trejo Para que lo pague por su orden y librança el mayordomo,—y asi mysmo que ante todas cossas el señor fator don francisco de balberde pide licencia para hacer esto de las luminarias y mascara y salva al señor vissorrey y si la diere avisse al señor corregidor y al señor don francisco de trejo.

Idem. que El tesorero y don luys felipe Bayan a Guadalupe a cumplimentar al Illustrisimo Por la ciudad.

Y asi mismo ordeno la çiudad que el señor thesorero Juan de ybarra y el señor don luys felipe de Castilla visiten en guadalupe de parte desta çiudad al señor arçobispo y le rrepresenten el contento que tiene de su venyda que sea norabuena venido.

Que el mayordomo compre dos pares de botas para los porteros.

Este dia mando la ciudad quel mayordomo compre dos pares de botas de Cordoban por esta ves y se les de a los porteros que an de ir Con sus massas delante desta ciudad al dicho Resebimyento.

Ropas para los porteros.

Otrossi ordeno la çiudad que porque los dichos porteros no tienen sayos suficientes para este dia ny para las demas fiestas que la çiudad haçe y que se a mandado que se les hagan Ropas que se agan dos sayos de terciopelo negro de china Con mangas de rraso de hina negro lo qual se guarde y entregue al mayordomo desta ciudad con las rropas y gorras para que esten guardadas para las fiestas desta çiudad y que para ello se compre vna capa y se meta en el archiVo desta çiudad y tenga la llave el mayordomo.

El doctor Monforte.— Ante my *Simon Guerra*, escrivano.

En la ciudad de mexico

en honze de octubre de mill y seysçientos

y dos años.

Se juntaron a Cabildo el alcalde baltazar de salazar en virtud de la convicion que para hayarse a este Cavildo le dio el doctor monforte Corregidor desta ciudad ques del thenor siguiente,—en La ciudad de mexico honce de otubre de mill y seysçientos y dos años el doctor monforte Corregidor desta ciudad por el Rey nuestro señor dixo que por quanto en Conformidad del titulo que tieue de su magestad para el dicho officio en que le da facultad de nombrar teniente en Casso de aucençia o enfermedad y porque al presente el esta ympedido en la cama enfermo y ay necesidad de que se aga Cabildo por esta çiudad por tanto nonbraba y nombro a baltassar de salazar alCalde hordinario desta çiudad para que asista oy al Cabildo en su lugar y no para otra cosa algnna y lo firmo el *doctor monforte* ante mi *simon guerra* escrivano.

Comicion del corregidor al alcalde para entrar en cavildo

Y asi mysmo se juntaron el fator don francisco de balberde geronimo lopes alonso gomes de cervantes don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla don francisco de torres.

Fiso.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques ef siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo oy biernes a las diez oras de la mañana para Resevir al señor contador de su magestad.—*el doctor monforte.*

Titulo de Regidor del Contador diego de ochandiano.

Este dia entro en el Cabildo diego de ochandiano y Presento vna rreal probicion de su magestad y titulo de Regidor desta dicha ciudad de mexico del tenor siguiente.

Don phelipe Por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de palençia

de galiçia de mayorcas de seuia de cerdeña de Cordoua de Corçega de murçia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar da las yslas de Canaria de las yndias orientales y osidentales yslas E tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de absburg de flandes y de tirol y barcelona señor de biscaya y de molina &.— Por quanto Yo E proveydo por contador de mi rreal hacienda de la nueva españa a vos diego de ochandiano y mi boluntad es que todo el tiempo que me sirvieredes en el dicho offisio seays Regidor de la dicha çiudad de mexico de la dicha nueva españa presente mando al Concejo Justicia y regidores de la dicha ciudad que Juntos en su cavildo y ayuntamiento tomen E Reciban a bos el dicho diego de ochandiano el Juramento y Con la solenidad que en tal casso sse rrequiere y deveis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los cavalleros escuderos officiales y onbres buenos de la dicha çiudad os ayan rresivan y tengan por Regidor della y vssen con vos el dicho officio en los cassos y cossas a el anexas y Concernyentes y os guarden Y agan guardar todas las onras gracias mercedes franquesas libertades preminençias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada vna dellas que por rraçon del dicho officio debeis aver Y goçar Y os deben ser guardadas todo bien y Cumplidamente sin que os falte cossa alguna segun se vssa guarda y Recude y debe vssar y Recudir a los otros Regidores que an sido y son de la dicha çiudad y que en ello ny en parte dello no os pongan ni conçientan poner enbargo ni contradiçion alguna que yo Por la presente os Resivo y e por Resevido al dicho officio y a el vsso y exercicio del y os doy poder y facultad para le vssar y exercer casso que por ellos o alguno dellos a el no seais Resevido.— dado en valladolid a doce de abril de mill y seysçientos y vn años.—yo el Rey.—Yo Juan de ybarra secretario del Rey nuestro señor la fise es escrevir por su mandado.—licenciado laguna.—el licenciado agustin alvares de toledo.—el licenciado molina de medrano.—el licenciado pedro de aponte. Registrada cabriel de ochoa. — por chanciller sebastián de la vega.

Recibimiento y juramento.

E visto por la ciudad la tomo en sus manos obedesiéndola como cédula y carta provicion de su Rey y señor y la obedeçio con la Reberencia y acatamiento debido tomandola en sus manos y poniendola en sus cabessas y en su cumplimiento mandaron entrar en el dicho Cavildo al dicho diego de ochandiano para que aga la solenydad del juramento que en tal Casso sse rrequiere y abiendo entrado en el juro por dios nuestro señor en forma de derecho de vssar bien y fielmente del dicho officio de Regidor desta ciudad y guardar lo que deve y es obligado conforme a las leyes y ordenanças destos Reynos y a la adsoluçion del dixo si juro y amen y Con esto le vbieron por Resebido y admytido al dicho officio y se sento en la segunda silla al lado derecho del corregidor y alcalde que en su lugar asistia.

El dotor monforte. — Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
en veynte y çinco de otubre de mill y
seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad don francisco de balberde fator juan de ybarra thesorero geronimo lopez alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juau de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio del tenor siguiente—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ver el auto de la Real audiencia en Razon de la pila del agua de la plazuela de santo domingo—*el doctor monforte* y no llamo al señor don francisco de trejo Por no estar en la çiudad.

Diego por botello.

Este dia se mando Por mexico que se libre y pague a diego perez botello veedor del matadero su salario del año passado de seyscientos y vno ffecha la quenta Conforme al pareser del señor francisco Rodrigues de guevara.

Que se Rematen los proPios

Que se saquen a pregon los propios desta ciudad Y Carneceria y se enbien Recetores por la orden y Como suele fuera desta çiudad.

Titulo de escribano de entradas de la carcel publica a Pedro de arencho.

Don gaspar de ẏuñiga y azevedo conde de monterey etcetera.—Por quanto abiendo rrenunciado bartolome de quesada en alonso rromero La escrivania de entradas De la carcel Publica desta ciudad de mexico que servia se trato pleyto en la dicha rreal audiencia della entre el dicho alonso romero y bernaldino de gusman en quien asi mismo hizo rrenunẏaẏion el dicho de bartolome de quesada y abiendose declarado por autos de vista y rrevista de la dicha rreal audiencia por balida La rrenunẏaẏion ffecha en el dicho alonso Romero se le despacho titulo para exerser el dicho oficio de que por parte del dicho bernardino de guzman fue suplicado en la dicha Real audiencia y aViendose mandado dar traslado dello a El dicho alonso Romero consintio en que se admitiese la dicha supplicacion y quEl dicho officio se vendiese por de su magestad Con que se le bolviese lo que habia dado por el y aviendo pedido El dicho bartolome de quesada Licencia para benderlo en la dicha Real almoneda y concentidolo el fiscal de su magestad en confor midad de determinacion de la dicha Real audiencia con que ansi mismo lo tubiese por bien el dicho alonso Romero y traidose en la dicha almoneda se Remato En Juan yzquierdo scrivano publico de la ciudad de suchimilco El qual por dicho Remate por Justas caussas de buen govierno declare no aver avido lugar ni deverse pasar por el y mande que los Jueces Officiales de la Real hacienda Le volviesen a traer En la dicha almoneda y andando en ella se rremato en pedro de arencho procurador de la dicha Real audiencia en seys mill pesos de oro Comun y mas en lo que se vendiese El dicho su officio de procurador para su magestad asegurando El venderse en mill pesos de oro de minas y que si desta cantidad bajase lo supliera de su hacienda y si diesen mas por el fuese para el dicho pedro de arencho segun consta por el testimonio de Remate y con las demas calidades En el contenidas y que su tenor es como se sigue.—Yo antonio gallo de escalada escrivano mayor de minas Registros y Relaciones en esta nueva españa por su magestad de su Real hacienda doy fee en como abiendose rrematado en la rreal almoneda de catorze de diẏiembre del año de seyscientos y uno en Juan yzquierdo scribano publico de la ẏiudad de suchimilco la escribania de entradas de la carcel publica desta ẏiudad de mexico que servia alonso Romero por renunẏaẏion que en el hizo bartolome de quesada primero posehedor del dicho officio por ocho mill y quinientos pesos de oro comun pagados en ẏierta forma y con ẏiertas calidades en virtud de un auto provehydo por los señores presidente y oydores de esta Real audiencia ffecho a Veynte y dos de Otubre del dicho año que esta ynserto En un testimonio que dio El scrivano xripstoval de osorio en la rrelaẏion del pleyto que En la Real audiencia se trato sobre las caussas quel dicho testimonio refiere ques del tenor siguiente.—Xripstoval osorio scrivano de camara por el Rey nuestro señor en su audiencia Real de mexico doy fee que aviendose tratado pleyto ante los señores presidente y oydores della entre bernardino de guzman y alonso romero sobre la Renunẏiaẏion del dicho offiẏio descrivano de las entradas de la carsel publica desta dicha ẏiudad los dichos señores pronunẏiaron autos de vista y rrevista por los quales dieron por ualida la Renunẏiaẏion que del dicho offisio hizo bartolome de quesada en el dicho alonso Romero y se le mando dar titulo del despues de lo qual el dicho bernaldino de guzman parese haber presentado y no abersele admitido la puxa que hizo en el dicho ofisio de quinientos pesos mas a quel dicho alonso Romero dixo y Respondio y por otro auto se confirmaron los de suso rreferidos y vltimamente el dicho doctor quessada de figueroa fiscal de la dicha Real audiencia presento petiẏion en que dixo el dicho bernaldino de guzman avia ofreẏido quinientos pesos mas por el dicho oficio y no se le avia admitido El dicho ofreẏimiento y que hablando con el debido aCatamiento El auto se habia de rrebocar admitiendo la dicha puxa de que parese averse dado traslado al dicho alonso Romero el qual rrespondiendo a Ello parese concintio se admitiese la dicha su propusiẏion y que el dicho ofisio se vendiese por de su magestad con que a El se le bolbiese Lo que avia dado por el y El dicho bartolome de quesada pidio licencia para vendello a todo lo qual los dichos señores pronunciaron vn auto señalado con las rrubricas de sus firmas que su tenor del qual con el consentimiento del dicho fiscal y alonso Romero es el siguiente.—En la ẏiudad de mexico a Veynte y dos dias del mes de otubre de mill y seyscientos y vn años los señores presidente y oydores de la audiencia Real de la nueva españa estando en el rreal acuerdo auiendo visto lo pedido por bartolome de quesada zerca de que se le de li-

zencia para poder vender El oficio descrivano de las entradas de la arzel publica desta ciudad que servia y rrenuncio. En alonso Romero.=dixeron que mandaban y mandaron que consintiendo El fiscal de su magestad y alonso Romero quel dicho oficio se traiga en la rreal almoneda para venderse se haga ansi con que El dicho bartolome de quesada haga y otorgue otro rrecaudo de que si obiere baxa la pagara se le buelva al dicho alonso Romero El presio que dio por el dicho oficio y con esto se traiga En la Real almoneda El dicho oficio por de su magestad y se rremate en el mayor ponedor y asi lo mandaron acentar por auto.—El fiscal de su magestad consiente se benda en la rreal almoneda el dicho oficio con que sea por sola una bida ques la que le quedara a El dicho bartolome de quesada porque Vendiendose por dos vidas no gana mucho en ello su magestad.—En mexico a çinco de nobiembre de seyscientos y uno.—*El doctor quesadas.*—En la ciudad de mexico a veynte y siete dias del mes de octubre de mill E quinientos y nobenta y vn años yo el presente scrivano ley E notifique el auto desta otra parte contenido como en el se contiene a alonso Romero en su persona el qual dixo que consiente y a por bien que El ofisio y escrivania de las entradas de la carzel publica desta çiudad se venda y Remate en la almoneda Real segun y como y en la forma que en el dicho auto se declara y para questo se cumpla y no le entretregan el rrecaudo que se manda haga bartolome de quesada se obliga que en la dicha Real almoneda no habra baxa en la benta y rremate del dicho oficio ni del tercio que su magestad tiene adquirido y si la hubiere lo que faltare para que no se aga la dicha baxa lo pagara y consiente que se pague y supla El valor de los seys mill pesos que a de aver y tiene desenbolsados por El valor del dicho ofisio y se manda por el dicho auto se le buelvan y para que lo cumplira y no ira contra Ello obliga su persona y bienes para que qualquier justicias le compelan a ello como por sentencia pasada en cosa jusgada y Renuncia las leyes de su defensa y la general del derecho y lo firmo de su nombre a El qual doy fee que conosco testigos bartolome sanches y pedro maya y antonyo dias de cazeres Vecinos y estantes en mexico Alonso Romero. Ante my bartolome de rrivera escrivano Real segun que lo susodicho mas largamente parese por el prozeso de la dicha causa a que me rrefiero y de pedimyento del fiscal y para que conste dello di El presente en mexico quinze de nobiembre de mill y seyscientos y vn años testigos pedro sanches moreno y pedro belasquez y Josepe cornejo Vecinos desta ciudad.—xripstoval osorio. Pareze que El Ylustrisimo señor visorrey conde de monteRey por ciertas caussas de buen govierno declaro no aver avido lugar de pasar por el dicho Remate y mando que los dichos juezes offisiales de la Real hazienda desta nueba Spaña trajesen en almoneda publica la dicha escrivania publica de la carzel publica desta ciudad y le rrematasen en el mayor ponedor como parese por el mandamyento de su señoria ques del tenor siguiente.—Don gaspar de zuñiga y azevedo conde de monteRey señor de las cassas y estado de biezma y Vlloa Etcetera.—Por quanto Juan yzquierdo me affecho Relacion que en el se rremato el ofisio de escrivania de las entradas de la carzel publica desta ciudad que servia alonso Romero y por ciertas causas de buen govierno se declaro por mi no aver lugar de pasar El dicho Remate y atento que El dicho Juan yzquierdo tenia pagados los seys mill pesos de oro comund del presio en que se rremato y los tenia pagados a El dicho alonso Romero y para efeto que se le buelvan es nessesario que el dicho ofisio se buelva al almoneda Real atento a lo qual por el presente mando a los jueses ofisiales e la Real hacienda hagan traer en el almoneda publica El dicho ofisio descrivania de las entradas y se rremate en la persona que hiziere mayor postura y del prosedido paguen a El dicho Juan yzquierdo los dichos seys mill pesos que tiene pagados por el.—ffecho en mexico a Veynte y çinco dias del mes de Junio de mill y seisçientos y dos años.

El conde de monteRey. por mandado del biRey *martin lopez de gaona.*=Y en virtud del dicho mandamiento trayendose En pregon en las Reales almonedas la dicha escrivania pedro de arencho procurador de la Real audiencia desta nueba Spaña hizo postura en que pagaria al dicho Juan yzquierdo los seys mill pesos que anzi se le debian y mas daria su ofisio de procurador para que se vendiese por su magestad en mill pesos de oro de minas que hera lo que avia costado en la Real almoneda con que si no llegase a esta cantidad lo supliria y pagaria de su hacienda con que si mas diesen fuese para El dicho pedro de arencho a El qual se le avian de guardar todas las gracias y preminençias

con que se avia Rematado en el dicho bartolome de quezada y las demas que se guardaban a los scrivanos de las carzeles de entradas de todas las ciudades villas y lugares de los Rreynos y señorios de su magestad despues de lo qual El dicho pedro de arencho presento petision en la rreal almoneda de Veynte y ocho de Junio deste dicho presente año en que por ella dixo aver ffecho la dicha postura con calidad que El dicho ofisio avia de ser Renunciable segunda Vez conforme a las zedulas y capitulos de Carta de su magestad por aversele Rematado por de su magestad en su rreal almoneda y alego otras caussas y Raçones y pidio que anzi se le higiese el dicho Remate y no de otra manera y se mando lleuara El acuerdo de hacienda y visto por su señoria en el dicho acuerdo de hacienda de siete de setiembre de este dicho año mando que los dichos Juezes ofisiales higiesen su oficio proçediendo en Raçon del Remate y que su señoria les dava permicion para que paresciendoles pudiesen admitir la condicion en cuanto a vender El dicho oficio de procurador y en su cumplymiento en la rreal almoneda que se hizo en diez y siete de setiembre desde dicho año se rremato la dicha escrivania de Entradas de la carzel publica desta dicha ciudad en el dicho pedro de arencho en la forma y manera siguiente.=En la ciudad de mexico martes diez y siete dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y dos años, estando en la Real almoneda los señores doctor francisco de villagra oydor de la rreal audiencia desta nueba España y El licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal della E jueses ofisiales Reales fator francisco de balverde y thesorero Juan de ybarra por boz de juan de castro pregonero andubo en Venta y publico pregon la escrivania de entradas de la carçel publica desta ciudad de mexico que servia alonso Romero disiendo que se vende en virtud de Vn auto provehido por los señores Presidente y oydores de la Real audiencia por una vida sin poderse Renunciar y se declaro la postura ffecha por pedro de arencho procurador desta Real audiencia en la Real almoneda de Veynte y cinco de junio deste dicho año en que dixo que pagara a Juan yzquierdo los seys mill pesos de oro comund que se le deben y mas da su ofisio de procurador para que se venda por de su magestad en mill pesos de oro de minas que hera lo que le avia costado en la Real almoneda con que sino llegare a esta cantidad lo suplira y pagara de su hacienda y si mas dieren a de ser para El dicho pedro de arencho y con que se le han de guardar todas las gracias y prëheminencia con que se rremato en el dicho bartolome de quezada y las demas que se guardan a los scrivanos de las carzeles de entradas de todas las ciudades villas y lugares de los Rreynos y señorios de su magestad y El dicho pregonero fué haçiendo diligençias y apercivimientos segun costumbre de almoneda y por no haber quien mas diere dixo buena pro le haga y este rremate se hizo por mando de los dichos señores oydor fiscal y Jueces oficiales Reales en el dicho pedro de arencho de la dicha escrivania de entradas de la carcel publica desta ciudad de mexico con las dichas condiciones y declaraciones de suso contenidas por los dichos siete mill y seyscientos y çincuenta y cuatro pesos tres tomines y cuatro granos de oro comund pagados en la forma que esta dicho y se hizo El dicho Remate en virtud de lo decretado por su señoria del virrey conde de monteRey en el acuerdo de hacienda de siete deste dicho mes en que se mando que los oficiales Reales hicieran su oficio prosediendo en rrason del Remate y que su señoria les da permision para que pareçiendoles puedan admitir la condicion en quanto a venderse El ofisio de procurador y estando presente el dicho pedro de arencho contradixo este Remate y no le quiso azetar por las causas contenidas en sus peticiones y que hablando con debido aCatamiento apela de aversë mandado Rematar el dicho ofisio antes que la rreal audiencia determine sobre sus alegaçiones y ansi mismo del dicho rremate consta de la apelacion que presenta antes de Rematarse el dicho oficio y pidio que se fuese a hazer Relacion y los señores oydor fiscal y Ofisiales Reales lo firmaron siendo testigos alonso sotelo alonso martin de quezada y marcos leandro estantes en mexico.—*El doctor francisco alonso de villagra.—El licenciado espinosa de la plaza. don francisco balberde. juan de ybarra. pedro de arencho.*—ante mi *antonio gallo* escrivano de su magestad. =Despues de lo cual el dicho pedro de arencho presento una peticion en la rreal almoneda de Veynte y cuatro deste dicho mes y año en que por ella paresse desistirse del dicho pleyto El tenor de la qual y de lo que a Ellas se provello por los jueces del almoneda y del auto que en rraçon de lo susodicho se provello por su señoria del vi-

rrey conde de monteRey en el acuerdo de la hacienda es todo del tenor siguiente.

Pedro de arencho digo que en mi se hiço rremate del ofisio descrivano de las entradas desta ciudad con ciertas calidades y condiciones y por no darmelo con calidad de que pudiese Renunciar segunda vida hize apelaçion para la Real audiencia desta que de la qual yo me desisto y aparto y E por uien se me haga el dicho Remate y lo azeto con qne si su magestad oviere servido de mandar que los dichos ofiçios se Renunçien yo gose de la dicha merced y que por la demacia que ba a deçir de ser Renunciable no me alla de llebar ninguna cosa y con las demas condiçiones y que se me guarden Las preheminencias y calidades que se guardan El scrivano de las entradas de la carzel publica de sevilla y de todo se me a de dar titulo vastante.—A Vuestra señoria suplico me halla por desistido de la dicha apelacion y mande se me haga el Remate como tengo dicho y pido etcetera.—*pedro de arencho.*—En la ciudad de mexico a Veynte y quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y dos años estando en la Real almoneda los señores don francisco alonso de villagra oydor de la rreal audiencia desta nueba españa y El licenciado tomas espinosa de la plaça fiscal della E Juezes oficiales Reales fator don francisco de valberde y el thesorero Juan de ybarra procurador pedro de arencho y presento esta peticion y vista dixeron que avian y ovieron por desistido del dicho pleyto a El pedro de arencho y que esta peticion se ponga con el Remate y El dicho fiscal dixo que en nombre de su magestad azetava y desistio el dicho desestimiento y por escusar El pleyto y duda que El dicho pedro de arencho tiene movido sobre su primera postura admite y tiene por uien la declaraçion que pide El dicho pedro de arencho de que si El Rey nuestro señor fuese servido de dar zedula para que los ofisios sean rrenunçiables se Entienda tambien con el dicho pedro de arencho como con los demas scrivanos a quien se hiciere la merced sin que por esto aya de pagar mas del precio en que le esta Rematado El dicho ofisio salvo lo que su magestad mandare que se le haga de servicio por consederseles la dicha Renunciacion y mandaron questa peticion y concentimyento del fiscal se lleve a su señoria al acuerdo de hacienda y lo rrubricaron.—Ante mi *antonio gallo.*—En el acuerdo de hacienda en Veynte y ocho deste de mill y seyscientos y dos se hizo Relaçion a su señoria del virrey conde monteRey presidente El doctor santiago del Riego oydor y El dicho fiscal y ofisiales rreales de lo provehydo a esta peticion en la Real almoneda de veynte y quatro deste dicho mes y año del consentimyento ffecho por el fiscal Real serca de la Renunciacion deste oficio descrivano de entradas de la carzel publica y visto por su señoria se confirmo lo ansi provehyo en la dicha rreal almoneda y El dicho concentimiento del fiscal doy fee dello.—antonio gallo escrivano de su magestad y trayendose en pregon en la dicha Real almoneda El dicho ofisio de procurador de la dicña Real audiencia que servia el dicho pedro de arencho en la que se hiço en Veynte y siete de setiembre deste dicho año se rrematò en martin de quezada por mill y setecientos y cincuenta y quatro pesos quatro tomines y quatro granos de oro comund pagados En Reales y a ciertos plaços los cient pesos dellos a El dicho pedro de arencho y los demas a su magestad conforme a la condiçion de la dicha su postura segun que en lo suso dicho consta y parece por los dichos autos y rremates que originalmente quedan en mi poder y para que dello conste de pedimyento del dicho pedro de arencho lo fize escrivir y va cierto. En la ciudad de mexico a primero dia del mes de otubre de mill y seyscientos y dos años siendo testigos alonso sotelo marcos leandro y alonso martines quezada es fecha en mexico por ende fize mi signo en testhimonyo de verdad Antonio gallo escrivano de su magestad en la ziudad de mezico a diez y ocho dias del mes de otubre de mil y seyscientos y dos años ante mi El scrivano E testigos yuso escritos procurador presente juan yzquierdo escrivano publico de la ciudad de xuchimilco a quien doy fee conozco y dixo que se dava y dio por contento pagado y entregado a su voluntad de pedro de arencho persona en quien se rremato El ofisio de entradas de la carzel publfca desta ciudad de los seys mill pesos de oro comund contenidos en este testimonio y por mandamyento de su señoria Illustrisima del señor conde de monteRey vissoRey desta nueba Spaña se le mandan pagar de lo prosedido del dicho ofisio por aberlos pagado a alonso Romero cuyo antes hera sobre que Rennecio las leyes de la entrega como en ella se contiene como satisffecho de la dicha contia lo firmo de su nombre siendo testigos alonso flores y juan carrillo escrivano

y pedro vasques vecinos y estantes en mexico. Juan izquierdo. ante mi hermando de trejo escrivano de su magestad=Atento a lo qual y a que vos el dicho pedro de arencho abeis cumplido con el tenor del dicho Remate y concurrir En vos las partes y calidades que se rrequieren para exerçer y usar El dicho ofiçio por la presente En nombre de su magestad os provco y nombro por scrivano de las entradas de la dicha carcel publica desta ciudad de mexico conforme al dicho Remate y condiciones del por los dias de vuestra uida y como tal ayais de tener e tengais libro en que acentar y acenteis todos los presos que a la dicha carcel se truxeren de cualquier calidad espacificando El nombre del preso y la causa de su prision y Juez ante quien posa y el escrivano della y alguacil que lo truxere y El dia mes y año de la dicha pricion y En el margen los embargos que se le hizieren tomando Raçon a el salir del mandamiento de suelta En el otro margen de la partida y cada sabado sacareis memoria de los presos que obiere alli pa que En la visita que asen los oydores se vean sus causas asistiendo a ella y de hordinario en la dicha carzel en el lugar diputado para vuestro asiento y escritorio y ayais y llebeis los derechos y aprobechamientos que conforme al arancel Real os son debidos y pertenecientes y al que el viRey don martin enriques gobernando en esta nueva españa hizo en diez y seis dias del mes de setiembre del año pasado de mill E quinientos y setenta y nuebe ante Juan de cuebas escrivano mayor de la gobernaçion della en que declaro los que avia de llevar el scribano de entradas de la carcel Real desta y mando a El corregidor y alcaldes hordinarios della y otras qualesquier Justicias que os ayan E tengan y agan aver E tener por tal scrivano de entradas y usen con vos y no otro alguno el dicho oficio en todos los casos y cosas sobre dichas y en las demas a el anexas y concernientes y que os guarden y hagan guardar todas las calidades y condiciones contenidas en el dicho Remate y concentidas por el dicho fiscal y todas las onrras franquezas Esenciones preheminencias y livertades que por Razon del dicho oficio y Remate os pertenecen y se guardan y deven guardar a semexantes scrivanos letrados y atento que no lo sois Real mando que los testimonios que dieredes en el huso del dicho oficio en que fuere puesto dia mes y año y testigos y un signo a tal como este

de que aveis de usar valgan y agan fe En jayzio y fuera de el que para lo usar y Exerçer os doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere con que ante todas cosas os presenteis en el Cauildo desta dicha ciudad donde hagais y se rreciba de Vos el Juramento y solenidad acostumbrada de que lo vsareis bien y fielmente y dentro de tres años primeros siguientes sseas obligado a traer aprovacion de su magestad deste titulo y por defeto no vseis del en manera alguna y mando a El corregidor desta dicha ciudad luego os haga entregar los libros donde an acentado y acientan los dichos presos por el scrivano y scrivanos que an sido de Entradas de la dicha carzel por ynbentario para que prosigais en el aciento del que agora se vsa y sirve para El efeto.

Fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de Otubre de mill y seyscientos y dos años.

El conde de monteRey y por mandado del viRey pedro de campos.

E Visto por la ciudad lo obedecio Con la Reverencia y aCatamiento debido y en quanto a su cumPlimiento mando entrar en el dicho Cavildo al dicho pedro de arencho del qual fue tomado el juramento por Dios nuestro señor E Por la señal de la Cruz so Cargo del qual Prometio de ussar del dicho oficio bien y fielmente y Como deve y es obligado guardando los aranceles Reales y lo demas con lo qual la ciudad le vbo por Ressebido al dicho officio y uso y exerçicio del y mando se asiente en este libro y se le buelva el original el qual se le bolvio.

Despidese francisco de vega guarda del alameda.

Este dia se vido vna peticion de francisco de vega guarda del alameda del tenor siguiente. Prancişco de vega guarda del alameda por merced que Vuestra señoria me hiço pido y suplico se me aga merced con las demas rressevidas de mandarme despedir della por yr viaje largo fuera desta ciudad y librar lo servido en que Ressivire merced francisco de vega.

Que se libre asta oy fecha la cuenta.

E vista por la ciudad lo vbo por despedido del dicho offisio y que el señor francisco escudero de figueroa ynforme si a servido y estando presente dixo que Como tiene su casa junto al alameda le a visto servir y acudir a su obligacion y conforme a esto se le puede librar.

A martin d'as guarda del alameda.

E Vista por la ciudad mando que se libre al dicho francisco de vega todo lo que se le debe asta oy fecha la quenta.

En veynte y cinco de Octubre de 1602 años se le notifico a martin dias el dicho contenido y dixo que lo aseta y guardara las ordenanças y lo firmo martyn dia —una rubrica.

Y luego la ciudad vnanimes y Conformes nombraron por la nesesidad que hay de la guarda de la dicha alameda a martin dias vecino desta ciudad por lo que Resta deste año asta fin del Con el salario ordinario.

Pide licencia joan arias contador.

Este dia se vido vna peticion de joan arias de Rivera Contador desta ciudad del tenor siguiente Joan arias de Rivera Contador desta ciudad digo que tengo nesesidad de acer aucencia della para cobrar cantidad de pesos de oro que se me deben para lo qual suplico a Vuestra señoria se sirva hacerme merced de darme licençia por el tiempo que Vuestra señoria fuere servido considerando que si no acudo a ello se perdera y aya por bien sirva el dicho ofisio en mi aucençia antonio Ruys beltran persona muy honrrada y esperta en el dicho cargo en lo qual Resevire merced.—*Juan* arias.

Que Yo si presente escriva no sepa si esta en la ciudad el dicho joan arias y si no esta no le corra salario y si esta no sigua.

E Visto por la ciudad mando que yo el presente scrivano valla a las cassas de la morada de Joan arias de Riuera Contador desta ciudad, sepa si esta en esta ciudad y quando se fue Para que no le corra salario desde el dia que Vbiere salido desta ciudad y aga ynformaçion dello y constando por ello ques ydo se de billete para nonbrar otro para el primer dia de Cabildo por quanto se a dicho a esta ciudad ques ydo, y si no fuere ydo no a lugar lo que pide y acuda a su offisio.

Francisco escudero contradise.

Eceto francisco escudero que dixo que joan arias de Rivera a mas de veynte dias que tiene peticion en el Cabildo y por no averse juntado la Ciudad no se a visto el qual acudio a hablar a algunos Regidores y Por ellos le fue dicho que dexando persona abil y sufisiente tal que supiesse dar rrazon de los papeles que eran a su cargo se le consederia la licençia que pedia y si obiere abido Cavildo estando el aqui se le pudiera denegar la licençia que pedia y el enbiar persona a la cobrança de su acienda y vssare el su ofisio y asi su voto y paresser es que le corra el salario por estos dos meses sirbiendo el dicho antonyo Ruys por el dicho ofisio.

Y toda la ciudad que son todos los demas Cavalleros dixeron lo dicho y el señor corregidor se conformo con ellos.

Entro rregidor

Entro el señor contador diego de ochandiano.

Auto de la Real audiencia sobre la pila de

Este dia se vido el auto de la Real audiencia en Razon de lo de la pila del agua de la plaçuela del señor santo domingo ques del tenor siguiente. En la ciudad de mexico a Catorçe dias del mes de otubre de mill y seysçientos y dos años, los señores presidente e oydores del audiencia Real de la nueba españa abiendo visto este prosesso y autos ques entre partes la vna el Conbento de santo domingo desta ciudad y de la otra los Vecinos de la plaçeta y pila del dicho barrio sobre que se quite la dicha pila que esta en la dicha plaçuela dixeron que mandaron y mandavan que el Cavildo y Regimiento desta ciudad provea en esta causa Conforme a derecho Y asi lo mandaron acentar por auto.—ante mi *pedro sanchez moreno* escrivano.

la plaçuela de santo domingo.

Que El señor obrero mayor quite la pila.

E Visto por la ciudad el dicho auto de la Real audiencia y abiendo visto asi mysmo bisto lo que los alariffes dixeron y el paresçer de los Comissarios ordenaron que el señor obrero mayor del agua don francisco de torres santaren queste la pila questa en la dicha plaçuela de santo domingo Y execute el paresser de los señores Comisarios y alariffes por el gran daño que puede Resultar a vna yglecia tan ylustre y que tanta costa hiço al Rey nuestro señor y a esta Republica.

Comicion a los señores fator geronimo lopez y obrero mayor para ver la parte donde se aran las pilas.

Y otrosi ordeno la ciudad que Porque los Vecinos de aquel varrio y Comarca tengan el agua nesesaria y se provean como esta ciudad desea y El bien dellas ordeno que el señor don francisco de balberde y el señor Jeronimo lopez y el señor obrero mayor del agua don francisco de torres vea con personas quales les paresçiere que tendran inteligençia la parte y lugar donde se podian hacer vna pila con la dicha agua y si tubieren nesesidad de que sean dos pilas en dos partes diferentes lo vean y consideren de manera que los Vecinos queden bien y suficientemente proveydos sin que el Remaniente de las dichas pilas pueda Resnltar en daño de la dicha yglesia y de todo traygan Razon a esta ciudad con su paresser.

Regidores.

Este dia se salieron del Cavildo los señores don francisco de balberde y juan de ybarra y diego de ochandiano y don luys felipe de Castilla.

Propone el señor baltasar de herrera sobre los empedrados.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que aunquesta ciudad a mandado muchas vesses que la calle que ba del arquillo a san Joan que se Eche piedra en ella para enpedralla Respeto de no poderse passar por ella de ninguna manera no se a hecho suplica a esta ciudad se mande que luego pues las aguas an passado y es tiempo de començar a enpren-

derse Eche desde luego la piedra que binyere y atento que a su noticia a benydo que El señor obrero mayor don francisco de trejo esta augente se Cometa en el ynterin a otro Cavallero Regidor Para que lo aga hacer y se ponga luego por obra.

Que el señor baltasar de herrera acuda a acer echar piedra y empedrar en las calles de dicho augustin y otras myas tras viene el señor don francisco.

E Visto por la ciudad dixo que atento a la nesesidad que tiene la calle que Refiere de empedrarsse y la calle de san augustin y la de la gelada y otras muchas y porque no a estado al presente en esta ciudad el señor don francisco de trejo carvajal obrero mayor quel señor baltassar de herrera de orden para que se Eche toda la piedra questa ciudad tiene en la dicha calle del arquillo y en la de san augustin ques en la puerta prençipal del monesterio y que de orden que oficiales pessen las dichas dos Calles para ver la orden que se le podra dar las corrientes y donde y que Echo esto lo aga enpedrar con todas las demas Calles desta ciudad que tienen nesesidad.

Frayles augustinos.

Este dia se vido vna peticion e informacion de los frayles augustinos desta ciudad y visto por la ciudad y que por la ynformacion consta ser muestras de (....) y enfermedad Las dichas cabras dio licencia al dicho fray diego de mendiola en el dicho nonbre para que pueda hacer curtir las dichas dos mill pieles de Cabras Con que ante todas cossas señale el Curtidor que las a de Curtir y al tiempo que se obieren de Echar en el orno ques y sacarse dellos se aye presente el señor Corregidor o la persona que nombrare y Con que las curta dentro de quatro messes que Corran desde oy so pena de que no guardandose esta orden el curtidor y el que las Curtiere incurre en la pena de las ordenanças lo qual ordena la ciudad.

Licencia a los frayles augustinos para curtir 2000 cabras.

Egeto el señor alonso gomes de cervantes que dixo que de ninguna manera se de la licencia que se Refiere por ser tan en daño de la Republica y contra las ordenanças desta ciudad.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
A Veynte y nueve de otubre de mill
y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico don francisco de balberde fator diego de ochandiano contador joan de ybarra y francisco escudero de figueroa Regidores.

Vuestra Señoria se junte a Cabildo luego oy martes para ver y determinar lo que Combiene açer cerca de Un acordado de tierras que se pide en termino de nuestra señora de los Remedios.—*El doctor monforte.*

Sobre las tierras que se Piden en los Remedios.

Este dia la ciudad dijo que a entendido y tenido noticia como a su señoria del señor visorrey se le a pedido acordado para ciertas tierras en terminos de la hermita de nuestra señora de los rremedios y se le pide vn sitio de venta en el dicho lugar lo qual es contra la hermita y gran perjuicio della por quitarsele los aprovechamientos a la dicha hermita y dar ocacion a otras cosas que podrian rresultar en poca decencia de dicha hermita y del bino que alli se vende a los yndios de la comarca que alli vienen a oyr missa.

Remedios.

Remedios Que el señor francisco escudero acuda a contradesir y hable al señor visorrey conforme a qui se dise.

Visto lo qual la ciudad cometio al señor francisco escudero de figueroa que oy procure hacer diligencia con el señor Visorrey dandole quenta del perjuycio que rresulta a la dicha hermita dando para ello las rrazones que Combengan y si oy no obiere despacho de su señoria mañana dicho señor francisco escudero haga contradicion en forma a la dicha merced que se pretende y pida todo lo que Convenga a la hermita asi por Via de merced como por Via de Justicia para todo lo qual le dieron poder y comicion y facultad en forma y para lo seguir por todas las ynstancias con todas sus yncidencias y dependencias Y le reelevaron.

Fieles executores.

Diputados fieles executores don francisco de santaren y don luys phelipe de Castilla.

Carneceria luis maldonado.

Alfondiga geronimo lopez.

El doctor Monforte.

En La ciudad de mexico

a treynta y uno de otubre de mill y

seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don luys phelipe de Castilla y don francisco de torres santaren Regidores.

Comision a los señores francisco de torres para visitar al señor visorrey.

Este dia acordo La ciudad que atento que a tenydo noticia quel senor Visorrey esta algo achacoso en chapultepeque que los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren Regidores de parte desta ciudad bayan a besar a su señoria las manos y a representalle lo mucho questa çiudad siente su yndispoçiçion para que sepan si su señoria manda alguna cossa de su servicio y esta diligencia hagan hoy.

Y el billete dado para lo del Contador se de para el lunes proximo.

El doctor Monforte.---Ante mi. *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

en quatro dias del mes de noviembre de

mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de çervantes francisco escudero de figueroa don luys phelipe de Castilla don francisco de torres Regidores. —Entraron los señores geronimo lopez y baltassar de herrera Regidores.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y çertifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio y Con el dicho billete llamo a todos Ecepto al señor don francisco de trejo carvajal Regidor por no estar en esta çiudad y el billete es el siguiente.

ffes.

Vuestra señoria se junte a Cavildo a las ocho oras de la mañana para nombrar contador de la ciudad en lugar de joan arias—*el doctor monforte.*

aPuntamyentos Para castilla.

Este dia se trato de escribir a castilla en el nabio de aviso.

Un capitulo que se rresponda a alonso de valdes sobre lo que escribe de diego de salas questo se hiço por caussas forsossas y que para adelante se ara Como lo pide Por la suya lo que Con los demas.

Que se escriba en Razon de los agravios que piden las personas Repartidas en el Encabeçamiento del alcabala que no aya conocimiento en el audiençia sino que se guarde las leyes del encauesamyento y lo Remitido por concejo de Contaduria se entienda al virrey Y concejo de hacienda de quien Emana.

Como aca se vido y fenecio el pleyto sobre la condenaçion a los Regidores sobre lo del tablado quando se also el pendon y asi no ay que pedir aya.

Sobre que se escriba que aqui aya hermandad mandando que en ella se guarden las leyes y fuero que en españa.

Sobre la perpetuidad que no se pierda punto en ella.

Sobre el arqueria que aca ay maestros expertos que Prosigan la obra de arqueria Començada y que ay quien la aga a dextajo y por Remate que se pida que Con Resolucion esto se mande açer.

En quanto a lo del doctor asoca quel señor visorrey tomo a su cargo acussar sobre esto y enbiar Recaudos atribullendolo assi que alla se vea si los a enbiado y se pida conforme esta dicho.

A diego de salas se le enbio su salario el año passado y valla cobrando de alonso de valdes y se ara la quenta.

Que se de billete para el biernes proximo para tratar de ciertos deCretos de su señoria en Razon del alcabala y se llame a los letrados,

vinete.

Nombramiento que hizo la ciudad de contador en antonyo Ruiz beltran.

Este dia mando la ciudad que atento que consta por ynformaçion no estar en esta çiudad joan arias de Ribera en ella y al billete que se dio se nombra por lo que Resta deste año por contador desta ciudad antonyo Ruiz beltran vecino della con que alla de llebar el salario questa señalado Respetibamente y que yo el presente scrivano en presencia del señor don francisco de torres santarem diputado de propios haga ynbentario y entrega de todos los papeles que aya en la dicha Contaduria y para hacer esto se tome ante todas Cossas el ynbentario de los papeles que se le entregaron al dicho Joan arias y por el se entreguen al dicho antonyo Ruiz beltran Con Relacion de los que mas obiere y de los que faltaren del dicho ynbentario pa-

Acepto.

ra que en todo aya quenta E rrazon para que el dicho Juan arias de quenta, de los que fueron a su Cargo y faltaren.

El doctor Monforte.— Ante my *Simon Guerra,* escrivano.

En La ciudad de mexico

a ocho de noviembre de mill y seys çientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad geronimo lopez alonso gomes de cervantes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor baltasar de herrera.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio y ques del tenor siguiente y llamo a todos los Regidores.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana para ver y tratar cerca de ciertos deCretos de su señoria del señor visorrey en rrazon del alcabala y se llamen los letrados.—*el dotor monforte.*

Este dia se vido vna peticion y paresser del señor obrero mayor del agua en la que pide diego gutierrez sarsate para sus cassas e visto por la çiudad dixo que hacia merced al dicho diego gutierrez sarfate para que meta el agua en su cassa conforme al paresser del señor obrero mayor y que aya de haçer y haga caxa en la parte prencipal de su puerta acia la parte de la calle y alli se le de la data del agua que obiere de tomar ques Vna paxa la qual se le de y myda por el dicho señor obrero mayor con el alariffe desta ciudad y se le ponga Vna lamina fuerte que no la pueda ensanchar la dicha data y si en algun tiempo paresçiere ay mas agua de la dicha paxa sin que no se averigue quien engrando la data sea bisto abersse engrandado por el dicho diego gutierrez sarfate o sus susesores en la dicha cassa y por el propio casso sin otra diligençia ny averiguaçion alguna mas de Con constar que la data de la dicha paxa Esta engrandecida se le quite la dicha data y sea en si nynguna esta merced y pague de pena quinientos pesos Para obras publicas desta çiudad y haga la obligacion y fiança que se acostumbra ques que pagara lo que se le rrepartiere Por esta çiudad por Razon de la dicha agua.

Entro el señor don luys felipe de Castilla Regidor.

Que se de billete para el lunes el mesmo dado para oy. Billete.

Este dia ordeno la çiudad quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta çiudad y el señor luys maldonado corral atento que no han pedido hablar al señor visorrey y aunque an ido a chapultepeque donde esta por su yndispusiçion vallan y le supliquen de parte desta çiudad como patron ques de la hermita de nuestra señora de los Remedios suspenda el acordado que tiene dado de Vnas cavallerias de tierra y cito de vna venta a vnos clerigos amarillos junto a la dicha Hermita por el mucho perjuicio que Resibe la ermita y perdida de limosnas y la dicha acordado se de a la dicha hermita dado casso que aya donde, y esto hagan oy en todo el dia y el dicho señor procurador mayor haga en esta Razon todas las diligencias nessesarias y de lo que obiere se de Razon a esta ciudad. Comision a los señores francisco escudero y luys maldonado para hablar a su señoria sobre las tierras de la hermita de nuestra señora de los rremedios. Remedios.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Este dia el señor baltasar de herrera y el señor don francisco de torres obreros mayores de propios y de sissa dan noticia a esta çiudad y dizen que para haserse las obras que son a sus cargos no allan ni pueden hallar yndios peones ni oficiales por que cuando van al Repartimiento las personas que le tienen a cargo ponen escussas para no los dar diciendo los yndios que estan conçertados con otras personas con quien quieren yr sin çer esto çierto sino solo para que le Reserve de yr al trabajo y para que esto satisfasen con dineros a las personas que Vsan desto lo qual es en muy grande fraude y perjuyçio y esta çiudad a de padeser y sus obras piden el Remedio y que no sea a su cargo las Ruynas que ay de Cañerias y tienen nesesidad de Vrgente Reparo y de otros Edificios de puentes y passeos que ay en las calles desta ciudad y Calçadas della suplican a esta çiudad ponga el Remedio que le paressiere Conbeniente. Proponen los obreros mayores que no hallan Indios por averse quitado el Repartimiento para las obras de la ciudad.

Comision al señor don francisco de torres para ver a su señoria sobre que de orden de que esta ciudad tenga yndios.

E visto por la ciudad dixo y ordeno quel señor don francisco de torres santaren valla a chapultepeque a donde esta el señor Visorrey y le diga y suplique de parte desta ciudad se sirva de dar orden para questa ciudad tenga yndios los que obiese menester Para las dichas obras pues esta republica a de preferir a todo genero de personas y aun an de ser forzados a el Efeto que se pretende y se saque vn tanto desta propusicion y deCreto desta ciudad y se llebe al señor visorrey para que lo que fuere servido de prover se trayga a esta ciudad.

Licencia al señor don luys felipe.

Este dia pidio el señor don luys felipe de Castilla Pide licencia a esta ciudad para hacer ausencia della por veynte dias e visto por la ciudad mando que se le de licencia por los dichos veynte dias que pide.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a honce de noviembre de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes gaspar de baldes francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guebara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor Jeronimo lopez y el señor Luys maldonado,

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para ver y tratar cerca de çiertos decretos de su señoria del señor visorrey y en rrazon del alCabala, y se llamen a los letrados desta ciudad.—*el doctor monforte.*—y con este llamo Eceto a los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo que no estan en esta ciudad.

Lucas perez

Este dia se vido vna peticion de lucas perez de Rivera del tenor siguiente.—Lucas perez de Rivera mercader Vecino desta ciudad digo que yo fie a hernando albarez de toledo en una correduria de lonja el cual se augento desta çiudad sin saver donde se fue, y de lo corrido del arrendamyento de la dicha correduria se debe a este Cabildo quinientos pesos de oro Comun los quales yo no puedo pagar de presente por estar pobre y nesesitado y para que Comodamente yo pueda pagar los dichos pesos, a vuestra señoria pido y suplico me mande hacer espera de la dicha deuda por tiempo de tres años pagando cada año y medio la mytad para lo qual ofresco fiança abonada, en que Recibire bien y merced Con Justicia que pido.—*Lucas perez de Rivera.*

Botos.

El señor Jeronimo Lopez dixo que atento que hernando de lora mayordomo desta ciudad a dicho como tiene executado y hecho diligencias con lucas perez de Rivera y puestole en la carcel de la qual en bisitas de carcel le an soltado los señores oydores muchas vesses y que no alla bienes suyos libres para poderse vender y Rematar asi que Respeto desto y para que su muger no tenga ocacion de llamarse a la dote y otros pleytos ynfinytos su voto E paresser es que esta ciudad le haga espera al dicho luys perez por vn año dentro del qual aya de pagar E satisfacer lo que debe en Razon de la fiança que hiço y para ello de fianças llanas y abonadas a contento desta ciudad y esta paga haga por los tercios del dicho año.

El señor alonso gomes de cervantes dixo el boto del señor Jeronymo Lopez con que en toda esta semana de la fiança que a de dar para que no aya mas dilacion para la Cobrança.

El señor gaspar de baldes dixo que su paresser es quel mayordomo use de la escriptura atento la nesesidad de La çiudad y estar empeñada y a que no consta por informacion ny caussa justa quel dicho lucas peres de Rivera esta ynabilitado de poder pagar y que para hacerle qualquiera espera no es parte la ciudad sin preseder ynformacion y licencia de la Justicia y que lo que en contrario de lo que dice (se hiciere) no le pare perjuycio y pide al señor Corregidor si es Justicia asi lo provea y mande.

El Señor francisco escudero de figueroa el boto del Señor Jeronymo Lopes.

El Señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor Jeronymo Lopes.

Espera a lucas peres de Rivera por vn año.

El señor don francisco de torres santaren el boto del Señor Jeronymo Lo-

pes con que en toda esta semana de las fiançaS.

El Señor luys maldonado el boto del Señor Jeronymo Lopes.

El Señor corregidor que se conforma con la mayor parte de lo botado.

Que se notifique al obrero mayor empidre la quadra de la calle de san francisco

Este dia ordeno la ciadad que yo el presente scrivano diga al Señor baltasar de herrera que aga luego algar y enpedrar la calle de san franciseo que se entiende la quadra desde la esquina de las cassas del señor alonso de valdes (....) asta la esquina de las cassas de francisco lopes escrivano y las cassas de alonso larios.

Este dia se vieron en este Cavildo por la ciudad los pedymientos y decretos del señor visorrey en Raçon de lo de alcavalas que son los siguientes.

Los apuntamientos del alcavala que se pidieron a su señoria y lo a ellos decretado

La ciudad de mexico suplica a Vuestra señoria se sirba de mandar tomar ResoLucion cerca de lo que a Vuestra Señoria a suplicado de que El año de seyscientos e vno que avia de Correr Por cargo de la ciudad en lo tocante a la cobrança de la alcavala de aquel año se pase al Vltimo despues de los catorce respeto de los Ynconbenientes Y dificultades y largas que se pueden ofreçer en la computaçion del dicho año.—Decreto al margen. —El contador de las alcavalas de su paresser y asi mismo el contador pasado y en lugar de xripstobal de rrojas Y si alguna ves platicaron desto como es muy berisimil.—Visto los paresseres del contador que vasa en la rrelacion que da el oficial maYor de lo que se confirio dias a entre El y El contador joan de frias a quien tambien me quiero acordar aver oYdo sobre desto tengo por bien En nombre de su magestad lo que se pide.

Otro si suplica a Vuestra señoria se sirva mandar nombrar alguaçiles pa que hagan la matricula de los Vecinos rrespeto de no aber sido a proposito los nombrados por El alguaçil mayor baltasar mexia como se a rrepresentado a Vuestra señoria Por que la dilaçion De no hacerse la dicha matricula es gran daño para la buena administraçion y Cobranza del alCavala.—Decreto del margen Vn alguacil de la çiudad tenyente del maior Y el alguacil de la diputaçion Repartan este travajo y cumplan con El.

La justicia Y diputados del Encabeçonamiento del alcavala disen que quando se hizo La computaçion de lo que avian valido Los diez años se rregulo Por alcavala pertenesçiente a esta ciudad toda la que se causo de los ganados y otras cosas que se entregaron en los Egidos della Por ser justicia pues conforme a derecho los Egidos se entienden Debajo del nombre de la çiudad agora El contador de la rreal alcavala diCe questa no pertenece a la çiudad.—Suplicase a Vuestra Señoria se sirba mandar no ponga en esto dificultad por lo questa dicho por que si esta alcavala no se cobrase por la çiudad no se le aplicaria ninguna de la que toca a ganado pues dentro desta çiudad no se entrega ninguno sino en los Egidos.—Decreto del margen.—Esto no esta entendido asi sino antes que se computaron estas ventas por de fuera de mexico Y entre tanto que no Satisfaçiere La çiudad de la rrelacion que haze no se podra permitir que cobre de los Egidos.

Otro si dize que muchas personas Ynponen çensos sobre sus casas que tienen en esta çiudad Y sobre haziendas ffuera della y el contador de la rreal alcabala dice que se tienen de rratar conforme al valor de las haziendas sobre questan ympuestos los censos lo qual seria muy dificultoso de averiguar Y abria grande dilaçion en ello Y se causarian muchas costas si se vbiere de Yr a valiar las haziendas donde estuvieren.—Suplicase a Vuestra Señoria serva de mandar se de medio en esto de manera que no se sigan costas a la rreal hazienda Y a esta çiudad y questo sea con Crevedad atento que no se cobra El alcavala que se debe destos generos por lo arriba dicho. —Decreto del margen.—Pareseerme a bien que se parta el proçedido de ventas semejantes.

Alcavala. Responde la ciudad a lo primero.

En quanto al primer capitulo ques sobre pasar el primer año de los quinze a otro despues de passados los dichos quinze se acordo que la ciudad haga escriptura obligandosse a pagar el encabezamyento del alCavala el año de mill y seysçientos y diez y seys Conforme al Conçierto escriptura y Condiçiones que sobre el dicho EnCabeçamiento se tomaron con que sovrrugando el dicho año de seysçientos y diez y seys en el de seisçientos y vno que avia de Començar a correr el dicho enCabeçamiento y no comenco asta el de seysçientos y dos por dificultades que vbo con que el señor Vissorrey en nombre de su magestad de Por libre a la dicha ciudad de lo que por la escriptura de enCabezamiento se abia obligado de pagar por el dicho año de seysçientos y vno y el hacer esta escriptura se Comete a los señores diputados del alCavala y a qualquiera dellos para que la haga ordenar con acuerdo de los letrados,

Segundo

Y en quanto al segundo capitulo que ya esta acordado lo que se deve hacer ques que alonso sanchez Redondo haga este padron por el orden que le esta dado por la justicia y diputados del alCavala.

Tercero,

Y en quanto al tercero capitulo tocante a las alCavalas caussadas de las Ventas de ganados que se entregan en los egidos desta çiudad se acordo que los letrados de alCavala o qualquiera dellos estudien el punto y a concejo suyo se pida lo que al derecho de la ciudad Convenga.

Cuarto.

Y en quanto al quarto capitulo que trata del alCavala de çensos que se ynponen sobre poseçiones en esta çiudad y fuera della se acordo que lo deCretado por su señoria del señor vissorrey se ponga Por declaraçion en la escriptura que se a de hacer conforme al primer capitulo primero destas dudas.

Que se escriva a castilla sobre lo que se pretende por algunos medicos sobre el cargo de Protomedicos.

Este dia mando la ciudad que se escriva al señor alonso de valdes en Razon de lo que se pretende por algunos medicos desta çiudad de traer titulo y nonbramyento despaña de protomedicos para esta çiudad y que lo contradiga estando a la mira sobre ello.

El doctor Monforte.—Gaspar de Valdes Francisco escudero de Figueroa.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a doze dias del mes de noviembre de mill

y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores.

Ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes dose deste mes de noviembre a Cavildo a las ocho oras de la mañana para ver un deCreto del señor Vissorrey tocante a los yndios del servicio desta çiudad y Para dar orden en lo que manda tocante a la sissa en esta rrazon Con apersevimiento que se ara Con los que vinyeren.—ffecho en mexico a onze de noviembre de seyscientos y dos.—*el doctor monforte.*—Con el qual dixo aver llamado a Cavildo a todos.

Este dia se vido en este Cavildo un billete y deCreto.

Entro el señor Jeronymo Lopez y saliose del cavildo el señor fator don francisco de balberde. E qual dicho Villete y testimouio y deCreto ques del tenor siguiente.

Testimonio de que no se hallan ynalos.

Decreto de su señoria en esta Razon.

Xripstobal de navarrete scribano de su magestad doy fe Y verDadero testimonyo a todos los que la presente vien como oY miercoles seys deste mes de noViembre de mill y seysçientos y dos años en la parte de santiago en la de la nueba orden de su señoria Ilustrisima el señor bissorrey desta nueba españa tiene dada, sobre los Yndios que En el dicho varrio se conciertan con la gente española que acude a El, paresio pedro de avila padilla maYordomo de la sissa desta ciudad, alquilar gente para El auia de las obras del agua E rreparo de toda la targea desde la caxa grande hasta los arcos de chapultepeque e no hallo gente de toda la que hubo Y dicho dia en la dicha parte de santiago que quisiese alquilarse con El susodicho ni Yr a las dichas obras los quales se examinaron e preguntaron vno a vno mediante francisco sanches Ynterprete los quales todos dieron por rrespuesta en presencia de mi El dicho escrivano que tenian amos con quien Yr a trabajar E para que dello conste de pedimyento del dicho mayordomo di El presente testimonio en el dicho dia mes Y año siendo testigos Lanberto Ximenes E francisco nuñes mercado Y otras muchas personas e para que dello conste hize mi signo en testimonyo de verdad.—xripstoval de navarrete. scrivano rreal.—Chapultepeque diez de noviembre de mill E seysçientos Y dos años.—Que El obrero maYor Con facultad que la ciudad Le da busque Con diligencia Yndios que quieran serbir Como Los buscan los demas amos de que aqui se hace mincion Y con la solicitud E medios con que ellos los busquen y dandoles si neseçario fuere algun dinero adelantado como otros lo hazen por Riesgo de la sissa Y asi les sera façil y apeteçible despues La Elecion de alquilarse Con El para las obras Della y la ciudad le tase la cantidad adelantada que a de poder dar con rrelacion jurada a cada Yndio Y por agora se permitira si fuere menester que haga consiertos y asientos por meses y desta manera seran los Yn-

llevo el original el señor don francisco de torres para hacer diligencia.

dios mas conoscidos Y Vtiles que quando Por rrepartimyento se le dara Diferentes vnos de otros cada semana Y si El testimenio habla de los Yndios de las quadrillas fuera de mexico que bienen alquilarse no se siente como pueda quadrar el decir que tienen amos ni quando los alquiladores de la samana presedente se quisiesen Yntroducir por tales tendra lugar porque a don joan de moxica se a ordenado Y se nesesario Es agora se le ordena por este decreto que no concienta que los de una quadrilla E pueblo se puedan alquilar en la mesma parte donde sirvieron la Semana presedente Y escoxieron servir.

Que el señor don francisco de torres cumpla con el tenor desto sobre yndios.

E Visto por la ciudad ordeno que el señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor de las obras de la sissa vea el pedimento que la ciudad hiço y el deCreto de su señoria y lo guarde y Cumpla como mejor le paresciese y convinyere para que el Caso tenga Efecto.

Que el señor don francisco de torres haga condiciones para la cañeria que se a de hacer desde monserrate a las casas de cuevas.

Este dia ordeno La ciudad que el señor don francisco de torres santaren obrero mayor haça condiçiones para el Remate de la cañeria que se ha de haçer desde la targea del agua de chapultepeque que a de venir por toda la calle que biene desde la dicha tarjea por la calle de san augustin asta dar a las cassas de alonso de Cuevas Considerando las pilas que en toda la calle y trecho y caxas fueren nesessarias y el modo que la dicha obra deve tener sobre todo lo qual haga condiçiones con el alariffe y mas officiales que paresçiese y se traygan a esta ciudad para que vistas se trayga en pregon y se Remate.

Vllete.

Que se de billete para ver una ordenança y deCreto del señor visorrey en Raçon del agua de santa ffee.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En La çiudad de mexico
a quinze de noviembre de mill y seysçientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad jeronimo lopez alonso gomes de çervantes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren. Regidores.

Comision al señor don francisco de torres sobre lo de la fiel executoria.

Este dia ordeno la ciudad y dixo que la caussa del pleyto que se a tratado en casso de Conpetencia de juredicion los fieles executores con el señor corregidor asta agora no se a deClarado el modo que se a de tener por que aun ques Verdad que sobre el Casso avido autos de Vista y Revista despues se pidio deClaraçion de ellos Conforme a la Real provicion de su magestad merced questa ciudad tiene estilo y Costumbre que avido en el proçeder de la justicia y diputados en este casso lo qual asta agora no se a deClarado y por que es bien que ayga declaraçion por las conpetençias que puede aver entre el señor Corregidor y fieles executores esta çiudad ordena y manda quel señor don francisco de torres santaren acuda a esta caussa Procurando questa caussa se determine y aya declaraçion segun y Conforme esta pedido por esta çiudad y en rrazon desto haga las diligençias que ConVinieren Con pareser de los letrados desta çiudad o qualquiera dellos y que se le de un tanto deste auto.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La çiudad de mexico
a Veynte y dos de noviembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron en el Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad jeronimo lopes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Que se apunte la sala de la harina.

Este dia dixo el señor francisco Rodrigues de guebara que la sala del posito desta çiudad donde esta la harina y por la mucha carga que tiene es nes-

cesario apuntalarla por que no suceda algun daño y Ruyna a ello.

Que el señor adminystrador la haga apuntalar.

E visto por la ciudad ordeno quel señor francisco rrodrigues de guevara administrador del dicho posito lo haga apuntalar a costa del dicho posito y bienes del de la arina.

Lucas peres de Rivera que se aprueban las fianças con que el y su muger se obligan.

Este dia se vido un memorial y peticion de lucas peres de Rivera del tenor siguiente.—Lucas peres de Rivera digo que por vuestra señoria se me hiço merced desperarme por vn año por los pesos de oro que devo a esta ciudad como fiador de Francisco alvares de toledo y alonso de aviles con que diese fianças para lo qual ofresco a alonso santillan en ciento y cinquenta pesos a alonso peres rropero en ciento y cinquenta matheo de Cardenas en lo mismo antonio de lora en ciento y cinquenta sebastian de obiedo en ciento y cinquenta pesos.—A Vuestra señoria suplico mande se Resivan por tales pues son abonados y yo me E de obligar con ellos.—*Lucas peres de Ribera.*

E Visto mando la ciudad que obligando el dicho luys peres de Ribera y su muger se Resivan las dichas fianças segun esta ordenado y fiadores de suso conthenidos.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico a Veynte Y nueve de noviembre de milll y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde fator Jeronimo lopez alonso gomes de cervantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren Regidores.—Regidores.—Entro el señor Francisco Escudero de figueroa.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ver la escriptura que a de otorgar la ciudad en rrazon de lo del alCavala y ber los demas apuntamientos que se an pedido en rrazon al señor visorrey y lo por su señoria sea rrespondido y determinar todo lo que Conbenga y fenesello y Para ver las condiciones y el Remate de la calle de san augustin que viene de monseRate.—*el doctor monforte.*

Alcabala.

Este dia trato la ciudad de otorgar la escriptura questa ordenado se aga en Razon del mudar el año de seyscientos y vno a El de seyscientos y diez y seys y surrogallo en el acordo la ciudad que se de poder en forma a los señores Jeronimo lopez y alonso gomes de cerbantes Regidores para que otorgen esta escriptura y se les dio en la forma siguiente.

Poder a los señores Jerosimo Lopez y alonso gomes de cervantes para hacer la escriptura del alcavala.

Sepan quantos Esta carta Vieren como nos El Cavildo Justicia y Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el Rey nuestro señor Conbiene a saber el doctor monforte corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator jeronimo lopez alonso gomes de cervantes baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren Regidores por nos y en boz y en nombre de los demas caballeros Regidores deste ayuntamiento y ciudad por quien prestamos Vos de Rato questaran y pasaran por lo de yuso contenido so espreza obligaçion que para ello haçemos en forma de los propios Y rrentas desta ciudad otorgamos y Conoçemos que damos por nos y en el dicho nonbre todo nuestro poder cumplido quan vastante de derecho se rrequiere y es nessesario a jeronimo lopez y alonso gomes de cervantes Regidores desta dicha ciudad anbos a dos juntos para que a nombre della puedan açer otorgar y açentar en rrazon de mudarse y pasar el año de seysçientos y vno que Era en el que avia de Començar a cobrar y adminystrar la ciudad el alCavala al benidero de mill y seysçientos y diez y seys y aver de dar su señoria del señor visorrey en nombre de su magestad a la ciudad por libre de la paga questa obligada y le avia de haçer en dicho año de mill seyscientos y uno y obligar a la dicha ciudad a hacelle el dicho año de mill y seyscientos y vno y obligar a la ciudad a hacelle el dicho año de mill y seyscientos y diez y seys en la forma y por el orden acetado por esta ciudad y a los memoriales dado por ella al señor Vissorrey y deCretos suyos con cuya conformidad en nombre desta ciudad puedan otorgar las escripturas y Recaudos que les fueren pedidos por partes de su magestad en esta rrazon y sean nessesarios obligando los propios y Rentas desta ciudad avidos y por aver

a la paga y seguridad dello y con todos los vinculos y clausulas y firmessas sumiciones Renunciaciones poderios a las justicias Y todos los demas Requisitos que para su validacion se rrequieran y de derecho sean nessesarios que segun y de la misma forma que por ellos se otorgaren y en ella se Contubieren en essa misma es visto quedar y quede desde agora para entonses y de entonses para agora obligada esta dicha ciudad a la paga y cunplimiento de todo lo en ella contenido y las pagas y cumplira a los plaços preçios y tiempos y demas clausulas que en ellas y en cada vna de ellas se contubieren obligando E ypotecando para ello, por especial y expressa ypoteca los bienes propios y rentas desta ciudad avidos y por aver y en nombro della puedan aceptar las Escripturas que por parte de su magestad se otorgaren en esta rrazon para todo lo qual y lo dello dependiente les damos este dicho poder con libre E general administracion en todo lo que esta Razon conbenga hacer y los Relebamos en forma de derecho y al cumplimiento de lo que en virtud deste hiçieren y paga dello obligamos los propios y rentas avido y por aver desta ciudad y damos poder a las justicias del Rey nuestro señor de qualesquier partes fuero e jurisdision que sean al qual nos sometemos y especialmente nos sometemos al fuero donde fueremos sometidos a cuyo fuero y jurisdicion especialmente nos sometemos al Juzgado donde fueremos sometidos a cuyo fuero e jurisdicion especialmente nos sometemos Renunciando nuestro propio domicilio y la ley sid conbenerid de jure para que las dichas justicias o qualquier dellas le aprendan a su cumplimiento de lo que en birtud deste poder fuere fecho y escripturas que otorgaren paro lo qual le dieron poder en la forma y Con las capitulaçiones y segun se Contiene en el poder que por esta ciudad se dio a los primeros comysarios para otorgar la escriptura prencipal deste encabeçamiento en testimonio de lo qual otorgaron la Presente estando en su Cabildo en veynte y nueve de noviembre de mill y seyscientos y dos años testigos juan de arguello y juan de foronda y alonso dias E yo el escrivano Conosco a los otorgantes que lo firmaron.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Entro el señor don francisco Rodrignez de guevara Regidor.

Salio del cabildo el señor fator.

Que trallendose fi·madas las condiciones se pregonen para la cañeria de la calle de diego ajundes.

Este dia se vieron las condiciones que truxo al Cabildo el señor don francisco de torres santaren para la cañeria que se a de hacer en la calle qne viene de nuestra señora de monserrate por san augustin asta la esquina de Cuevas asta a la acequia y vista mando la ciudad que las dichas Condiciones se lleben al señer Jeronimo (Lopez) y el señor obrero mayor y bistas y ordenado donde se an de hacer las pilas y Caxas y trayendolas firmadas se prégone el Remate para que se agan quando a la ciudad paresciere passados los nuebe dias.

Condiciones para la puente de an Juan de la penytencia que se pregone el Remate

Este dia se vieron las Condiciones que truxo al cabildo el señor don francisco de trejo obrero mayor de propios para el Remate de la presente de san Joan de la penytencia y vistas mando la ciudad que se pregone al Remate y passados los nuebe dias de pregon se Rematen en quien mas vaxa hiçieren, y passados se traygan a la ciudad para señalar dia:

Que el señor don francisco de trejo aga condiçiones Para rrematar la puente de amaya.

Este dia ordeno la ciudad que atento que la puente de amaya esta aRuynada tiene nesesidad de hacerse que el señor don francisco de trejo obrero mayor con el alariffe haga condiciones y se traygan a esta ciudad.

El señor don francisco de trejo sobre que se pague el Costo del palio

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dixo que por orden desta ciudad saco la tela Recaudos y demas cossas para el palio y Ropones para el Resevimiento del señor arçobispo y desto se le pide la paga por los dueños pide a esta ciudad mande se les pague.

que traya estos papeles y bisto lo ordenado se le de libranca.

E visto por la ciudad ordeno que El señor Don francisco de trejo trayga los papeles y quenta de todo ello para que visto mande se de libranca conforme a lo ordenado por la ciudad lo qual trayga tanbien.

Eceto el señor Jeronymo lopes y francisco escudero de figueroa que dicen que no se hallaron a esto.

El dotor Monforte. — Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

Fn la ciudad de mexico
a dos de diciembre de mill y seyscientos
y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad geronimo lopez Alonso gomes de cervantes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se vido Vna carta de diego de salas Varbadillo de corte.

Este dia se nombraron por fieles executores al señor baltazar mexia salmeron y luys maldonado del Corral.

Fieles executores. De la alhondiga juan luys de rrivera.—De la carneseria alonso gomes de cervantes. De la casa de la moneda baltassar de herrera guillen.

Condiçiones para la puente de amaya. Este dia se truxo al Cabildo unas Condiçiones para el hacer la puente de amaya Como esta ordenado y se mando por la ciudad que se pregone, y Remate por la orden que esta mandado se Rematen las demas.

El doctor Monforte.---Ante mi. *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico
a seys dias del mes de Diciembre de mill
y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad don francisco de trejo Carbajal francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo del posito de las harinas en lugar de diego morillo ques muerto.

Aprovacion del titulo de rregidor de don francisco de torres. Este dia presento en el Cabildo don francisco de torres santaren un titulo de su magestad de Regidor desta çiudad y Provicion del tenor siguiente.

Don PHelipe Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos Sisilias de Jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia De galicia de mayorca de sevilla de çerdeña de cordova De corzega de murçia de Jaen de los algarbes de algesira de gibaltaz de las yslas de canaria de las yndias orientales Y ocidentales yslas y tierra firme del mar Oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan Conde de aspurg Y de flandes Y de tirol y de uarçelona señor de uisCaya y de molina &ª A Catando lo que vos don francisco de torres santaren Me aveis servido Y a Vuestra suficiencia es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante para en toda Vuestra vida seays Regidor de la ciudad de mexico de la nueva Spaña en lugar y por muerte de gaspar de rribadeneyra Y el aver servidome Por el dicho oficio Con siete mill pesos de oro Comun Pagados en poder de mis oficiales Reales de la dicha çiudad y que como tal Regidor Della podais Vsar y Vseys el dicho oficio en los casos y cosas al dicho Oficio anexas y ConCernientes segun y de la manera que lo usan los otros Regidores della y de las otras ciudades villas y lugares de las Indias Y destos Reynos Y lo Vso el dicho gaspar rribadeneyra y por esta mi Carta o por su traslado signado de esCriuano publico mando al conçejo Justicia y rregimiento de la dicha ciudad De mexico que juntos en su cavildo y ayuntamiento segun lo an de uso y Costumbre Tomen y Resiuan de vos el dicho don francisco de torres santaren el Juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere Y debeys azer y aviendo Le echo ellos y todos los cavalleros escuderos oficiales onbres buenos y otras qualesquier personas de la dicha ciudad os ayan Ressivan y tengan por tal Regidor della y usen con vos el dicho oficio Segun dicho es Y os guarden y agan guardar todas las onRas gracias mercedes franquezas libertades Preheminencias Prerrogativas E ynmunidades y todas otras cossas y cada una dellas que por Raçon del dicho Oficio deueis auer y goçar Y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente Sin que os falte cossa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner Embargo ni Contradicion alguna que Yo por la presente os Reziuo y e por Resiuido al dicho oficio Y al uso Y ejersicio del Y os doy poder y facultad

Para Le usar y exercer Caso que por ellos o alguno dellos a el no seays Rezeuido La qual dicha merced os ago Con tanto que os ayais de presentar y presenteis Con esta mi Provission en el cavildo de la dicha ciudad dentro de dos años Contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho Ofisio quede vaco Para que yo pueada azer merced del a quien mi voluntad fuere y que no os acentaredes De la dicha ciudad ocho meses sin mi lizençia no yendo A cosas de mi servicio o que cumplan al Concejo de la dicha ciudad y asi mismo ayays Perdido y perdais el dicho Oficio y los Vnos ni los otros agays Cosa en Contrario.—dada en Valladolid a primero de agosto de mill y seyscientos y dos años.—Yo el Rey.—Joan de y Barra secretario del Rey nuestro señor la fiçe escrevir Por su mandado.—el licenciado Laguna.—el licenciado pedro bravo de sotomayor.—el licenciado armenteros el doctor (.....) de Salazar. —el licenciado don francisco arias maldonado y sotomayor.—el licenciado villa gutierres.—el licenciado Luis maldonado.—Registrada grabiel de ochoa.—Por chanciller seuastian de la uega.

E Vista en el dicho Cavildo la tomaron en sus manos y pucieron sobres sus cabesas ouedeciendola Comò sedula y provicion de su Rey Y señor y mandaron asi se Guarde y Cumpla y se asiente en los libros deste Cavildo y se le buelva el original aciendo Juramento el qual hiço.

Que se libre al señor francisco escudero de figueroa el salario de los 20 dias que se ocupo en los pueblos.

Este dia abiendo visto los Recaudos y testimonyo presentados por parte del señor Francisco escudero de figueroa admynystrador de los maysses mando la ciudad que se le libren los veynte dias que Consta por testimonyo averse ocupado a Razon de ocho pesos Como esta mandado para que se le Resivan en data y quenta de lo que debe al dicho posito de maysses.

El señor procurador mayor acuda a la causa del empedrado de la calle de san augustin.

Este dia ordeno la ciudad que El señor francisco escudero de figueroa Procurador mayor acuda a la Caussa del empedrado de la calle de san augustin a concejo de los letrados y a costa de propios.

Que se libre a foronda.

Este se mando que se libre a Juan de foronda portero ffecha de la quenta de lo que se le debe de su salario Conforme a su nombramiento y desde la Vltima libranza que se le libro.

El doctor monforte Ante my.—*Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a honce de diziembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde contador diego de ochandiano thesorero juan de ybarra geronimo lopes alonso gomes de cervantes gaspar de valdes francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.—Entro el señor don francisco de trejo.

Fhe.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio que es el siguiente.—Vuesta señoria se junte a Cavildo mañana miercoles a once deste mes de diziembre a las ocho oras de la mañana para ver si conberna suplicar alguna cossa a su magestad o al señor vissorrey en ciertos capitulos de Carta de su magestad que se mandaron apregonar por su señoria del señor vissorrey açerca de los yndios de los obrages y de los yndios cargadores y asi mysmo para nonbrar persona en lugar de diego morillo para mayordomo del posito de las arinas y Resolbello y no falte ninguno de Vuestra señoria. *el doctor monforte.*

Este dia ordeno la ciudad que atento a que se a visto en este Cavildo Vn tanto de un mandamiento del señor VissoRey desta nueba spaña en el qual esta incerto Vn capitulo de Carta que lo Vno y lo otro es como se sigue.

Antes de su señoria sobre el quitar los yndios que no sirbean y los tamemes.

Don Gaspar de çuñiga Y azebedo Conde de monteRey Señor de las casas y estado de biesma y ulloa Birrey Y lugartheniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan General de la nueba Spaña y presidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella Reside &ª—Por quanto el Rey nuestro señor por vna su Real cedula despachada en Valladolid A quatro de noviembre de mill y seyscientos Y vn años en que manda tomar Vltima Resolucion en los servicios Personales Y Repartimientos de yndios desta tierra y Vn Capitulo del tenor siguiente.

Y Porque por Muchas Cedulas Cartas y proviciones que en diferentes tiempos se an desPachado Para todas las partes de las yndias esta proveydo y ordenado que no se carguen los yndios y que para que sesase la nezeçidad que avido della se abriesen los Caminos y hiziesen fuentes y que se Crease y proCurase que Obiese Suficiente Cantidad De bestias Y Requas y

es de crer que esto se abra preBenido Pero Porque todavia se a entendido que en algunas partes no se dejan de cargar los yndios que se de grande inconveniente Para su salud y Concervaçion Por los muchos que en este trabajo padeçen OrDeno y mando que de aqui adelante en ninguna de las provinçias ni parte deste distrito no se puedan Cargar ni Cargen los yndios Con ningun Genero de cargas ni por ninguna persona de qualquier estado y ConDicion que sean secular ni eClesiastica ni en ningun Caso parte ni lugar Con Boluntad de los indios ni de sus casiques ni superiores ni sin ella ni Con licencia de mis Birreyes AVdiencias gobernadores a los quales proybo Y mando que no den las dichas liCencias Ni permitan ni desYmulen las dichas Cargas de yndios so pena de quel que lo Contrario hiciere sea suspendido como desde agora para entonce Le suspendo del oficio que tubiere por quatro años preCisos Y de mill pesos a la persona que Cargare los dichos Yndios Con licencia O sin ella aplicados Por tercios partes mi camara jues y denunciador y los que no tubieren Partes Pagar la dicha Condenacion siendo de calidad Y estado Vmilde so pena de berguenza publica Y destierro de las yndias Lo qual es mi boluntad Y os mando que Ansi lo agais executar y Cumplir en todo el distrito de Vuestro Gobierno Sin embargo de qualquiera Cosa que en Contrario dello este proueydo y CostunBre que se pueda Alegar Y encargo a los prelados eclesiasticos Y seculares Y Regulares que en lo que les toCare tengan particular Cuidado de cumplir lo susodicho y de ver y entender Como lo Cumplan los demas y se executan las penas en los transgresores Y de avisarme dello en mi Consejo de las yndias y por que la larga ynspiriencia que ay de la Vmision que se a tenido en este Reyno En el Cumplimiento Y ovservancia de lo que por tantas Cedulas Reales Les estaba ordenado se puede temer que esta misma se continuara sin embargo desta nueba proybiçion y pena della ocurriendo Por el Gobierno General y superior al Remedio que tanto Conbiene Ordeno Y mando que demas de las dichas penas Referidas en el dicho capitulo de la Real cedula En que incurriran los transgresores de aqui adelante todas Justicias de la nueva Spaña y distrito del goBierno della donde quiera Y como quiera que Aya yndios Cargados Con qualquier Tenero de cargas de aCienda minas o sus frutas Y otras cosas aunque sean libres y de poco peso Rezeibiendo ante todas cosas Ynformacion De como allo Cargados aquellos yndios Luego YnContinente Los aga desCargar y los enbie a Sus casas Y embargue Las cargas poniendolas Por ynbentario Y las Retenga en Su poder O de algun depositario que Para ello nombrara y si dentro de tres meses Primeros siguientes saliere persona de qualquier estado y Condicion que sea eClesiastica y seglar pidiendo las dichas cargas le Reciban Ynformacion de Como Y en que manera Le pertenesca Y dandola bastante sin entregarselas ni determinar La Causa me dara aviso De todo lo subsedido Y de la calidad Y estado de la persona que Provo ser suyas Las cargas que se quitaron a los yndios Para que por mi visto se provea En el caso lo que conbenga Y pasados los dichos tres meses y no saliendo Persona que pida por suyas las dichas Cargas desde aora las deClaro Por Perdidas Y mando a las dichas Justicias que Cumplido el Dicho termino Las agan vender y lo que deellas proçediera lo apliquen en esta manera La Tercia parte De todo el valor Para la Camara y fisco de Su magestad y la otra tercia parte el ospital Real de los yndios desta ciudad de mexico y la otra tercia parte Para el Jues Y denunciador si le oviere por Yguales Partes y Costas Proçesales lo qual guarden y cumplan YmBiolablemente las dichas Justicias Cada una y su jurisdiçion sin que en ninguna manera ni por ningun caso Puedan advitrar en ninguna Cosa de lo que aqui va deClarado so pena de quinientos pesos para la camara de su magestad en que desde luego los doy Por Condenados Y en pribacion de oficio Real por seys años Y en el ynterese de todas Las dichas cargas Y su valor y para que se execute Con mas Puntualidad esta dicha pena en Las Justicias que tubieren Permission y exçedieren de lo que aqui va ordenado desde aora ordeno y mando que sea Vna de las Mas Excenciales Preguntas De Su Residencia en la publica y secreta ynformacion que si en la dicha Residencia O Visita se ayare Capitulo Probado Contra algunos de los tales Jueces Y Justicias ningun Relator ni seCretario de la Real audiencia despache ni vea la dicha rrescidencia sin dar noticia a su señoria Por escripto de lo que En esto biniere Provado y averiguado so pena de ducientos pesos Para la camara De su magestad Y de un año de suspencion de su oficio Y en caso que Las di-

chas cosas de que se ayaren cargados los dichos yndios fuere de genero que no se pueda guardar Y padeCieren CoRucion muy grande menos cabo Y perdidas e oViesen de guardar En especial el dicho tiempo de tres meses questa señalado por que no se pierdan O tengan menos cabo doy comicion a los dichos Jueces y Justicias Para que las vendan Publicamente y Con Pregones en tres dias diferentes y en la plaça publica Para que lleguen a noticia de todos y se vendan y rematen en quien mas diere por ellos y lo prosèdido lo agan depositar en persona lega llana Y abonada Y a su Riesgo de tal Jues demas de que se le dara Por instruiccion a todas las Justicias y Jueses este proveymiento el qual mando se pregone ppublicamente en la plaça desta ciudad y en las partes ppublicas della y aunque con el dicho pregon Conforme a derecho vastantemente queda Conprendido todo el Reyno y lo suJeto a esta gobernacion sin que escuse a ninguno del pasado el termino de mayor abundamiento mando que en las cabezas de los oBispados ciudades Villas aSi mèsmo se pregone y en los pueblos mayores de la provincia en su lengua de los yndios para que Juntamente Con las demas personas de qualquier estado y Condicion que sean Lo entiendan y sepan lo que por la Real zedula a proveydo su magestad e yo en su Real nombre=ordenado y mandado.—Fecho en mexico a siete dias del mes de Diziembre de mill y seyscientos Y dos años y se da de termino para esta Corte Y las cinco leguas de su distrito treynta dias y para fuera en las demas Partes del Reyno sesenta dias dentro de los quales les pare perjuycio Y penas deClaradas,—fecha Vt supra. —*el conde de monteRey.—martin lopes de gaona.*

Acuerdo de la ciudad.

Y por que de la propia zedula y Capitulo de carta Naze dificultad de que los Yndios en las ciudades Villas y lugares deste Reyno sirvan de su voluntad de gana panes LLevando y trayendo de la alondiga desta ciudad y de unas casas a otras Y de las azequias mesones plazas Y otros lugares Publicos y secretos Cargas de diferentes generos y asi mismo los yndios nauorios que sirven las obras Publicas y partiCulares dando piedra tierra cal y otros materiales si Con estos se ubiesse de entender el dicho capitulo de carta y mandamiento sesaria el trato comund y quedarian oVligados los Vecinos estantes y avitantes en las dichas villas y lugares a no poder sèr servidos ni las dichas ovras se podran azer Y seria quitar la libertad Y modo De vivir y grangeria a los dichos yndios que tienen esto por ofizio de que Resultarian los ynConbenientes que se Representan y el daño notable al Comercio Y trato Desta ciudad Y de las demas y porque las Justicias No agan agrabios Molestias ni vejazionës a los basallos de su magestad Con quien no pareze que Abla el dicho Capitulo de Carta ny mandamiento Porque Verdaderamente Parese ablar Y quererse entender en las personas de qualquier estado y Condicion que sean que de Vnos lugares a otros lleban yndios Cargados Pudiendo Y debiendo llebar la dicha carga en bestias Como su magestad lo tiene ordenado y mandado Y no Con los dichos yndios que Ay en ofisios de gana panes dentro de las ciudades Villas y lugares ni con los nauorios questan ayudando a las ovras ni Con los questan sirbiendo en las haciendas de labor del campo ni minas Y esto se suplica a Vuestra señoria se sirva deClarar segun y como esta Referido.=Este dia asi mismo se vido En este ayuntamiento Vn pregon que el señor BissoRey mando dar Del thenor siguiente.

Don Gaspar de çuñiga Y azcuedo Conde De MonteRey Señor de las casas Y estado de biezma y ulloa ViRey y en lugar theniente del Rey nuestro señor Gobernador y Capitán General De la nueba Spaña Presidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella Reside.—Por cuanto su magestad Por uno de los Capitulos de la Real cedula En que se tomo Vltima Resolucion En los rrepartimientos de yndios y Servicios Personales Prove y manda que En los oVrajes de Paños Jergas sayales frezadas seda algodon ni en otro ninguno oVrador travajen ni entren yndios voluntarios ni forzados theniendo conciderazion al valor que oy tienen Los dichos oVrages cuya Ruyna y daño les cauzaria muy grande no solo en sus dueños sino tambien en la RePublica y comercio Della E acordando de mandar Como Por La presente mando y aperCibo a todos los dueños de los dichos oVrajes que Dentro de quatro mëses Primeros siguientes Desde la publicacion deste mi mandamiento se prevengan Y provean de Servicios desClavos negros para el beneficio de sus oVrajes Con apersibimiento que Pasado el dicho termino yRemisiblemente se abriran todos los oVrajes y se echaran dellos libremente todos los yndios que tuvieren en su beneficio y Servicio Para que No trabajen mas dentro dellos

aunque sea de su voluntad y para que Ansí se Cumpla mando se pregone Y publique En esta Ciudad y la de Los angeles y en todas las partes donde Vbieren los dichos oVrajes de qualquiera calidad que sean ques fecho en mexico a quatro dias Del mes de diziembre de mill y seyscieutos Y dos años.= eL Conde de monteRey.—Por mandado del virrey martin lopez de gauna.

En la ciudad De mexico a cinco dias del mes de diziembre de mill y seyscientos Y dos años estando en la plaça Publica desta ciudad en donde los pregones suelen azer sus almonedas y sobre la puente questa a la entrada de la Calle de San agustin Y a la entrada de la calle de San francisco al cabo de los Portales de los mercaderes se dieron en cada una de las dichas Partes Vn pregon y se pregono el mandamiento de su señoria Conde de monteRey virrey desta nueba Spaña Por boz de joan de castro Pregonero Publico desta ciudad a altas e intelegiles boçes de manera que el Pudo muy bien entender Siendo testigos baltasar moreno scrivano de provincia y francisco Rubio y pedro gonzales Vezinos de mexico Y dello doy fee.—*Diego Ramires de castro* scribano Real.

cuerdo de la ciudad. Y Porque si el dicho Pregon se Obiese de guardar Y executar seria total Ruyna Y destruycion deste Reyno Por Razon de que los Paños y gergas y sayales que son tan nezessarios Para el Sustento Vmano seçarian de hazerçe y si alguno se hiciesse Por el modo quel dicho Pregon sinifica que fuese con esClavos Bendria a valer Vna vara de paño diez ducados Y el de españa Veynte y no seria caso pusible que ningun caudal pudiese sufrir satisfazer el valor y seria oVligar a que las Jentes andubiesen desnudas y Para lo de los esClavos negros mulatos e yndios que Vsan bestirse de sayal y de Jerga que oy dia Bale dos Reales cada vara y una frezada conga ocho Reales no podrian allarse ni se les daria Por dos Reales Cada vara ni cada fresada Por quatro ques Caso lastimoso especialmente que destos biene a seguir otro mayor daño que seria çesar en mucha cantidad Las Crias de oVejas que tienen los Criadores Porque de alçarçe y no aver oVrajes no ternia precio La lana que de las dichas oVejas prozede Por lo qual aciendo falta este yntereses della aVria de decrezer qualquier Criador que Pudiese proseguir Con la cria en acrezentar el valor de cada Carnero que de neseçidad se a de gastar. Y Comer y benDria a subir tanto el precio quanto Como agora le tiene de ocho Reales Vn carnero le tubiece de a mas de quatro y cinco pesos Cada uno Por que esta Claro que para ver de Sustentar las haciendas a De aver dellas salgan ynteres y faltando el de la lana se a de subir en el carnero Y esto es concideravle para entender la grande Ruyna que se hace a los Vecinos de la Republica quanto mas que se deben muy bien conciderar quel Remedio que se pretende de los oVrajes en que en ellos no aya yndios oPrimidos a esto tienen muy fazil Remedio Pues su magestad tiene justicias que ayan de poner Remedio en esto el qual es fazil mandando las Justicias exeçuten Las orDenanzas Por que en este casso no seria Razon ynpusiblitar que faltase Justicia y Remedio ni tampoco seria dar Libertad a los yndios ques lo que se pretende es Cusalles y proybylles que se alquilen cada uno en el ofizio y ministerio que sabe asi de oVrageros Como Yladores de ceda y panaderos y de otros oficios que an deprendido y sus Padres lo supieron questos oficios son muy nezessarios en la Republica que quando faltaran abian de ser conpelidos a que deprendiesen los dichos ofizios procurando acer bien a los dichos yndios es hacelles notable daño y perJuycio el quitarles que no Vsen sus ofizios Pues dellos se sustentan ellos y sus familias Por que no seria mas que dezilles que se vallan a saltear Porque por algun modo an de tener que Gastar en sus ordinarios menesteres y en esta tierra no se puede conciderar a que se aya de aser lo que toca a obrajes Con españoles por que cualquiera que sea a de costar mas de trescientos pesos Por año y todo este precio a de subir en el bastimento del pan y en la carne Porque en la Ropa que se hiciere an de Subir los precios exessibos questa Referido y si aver quitado Remotamente los dichos oVrajes con avelles dado termino de quatro meses desde luego se ve Por espiriencia que de catorCe Reales que Valia una Bara de paño antes del pregon se a subido ya otro tanto mas del preCio y obligar en el dicbo pregon a que los dichos ovrajeros Compren esClavos negros deste genero ay pocos y quando Vbiera muchos al precio que tienen es subido y los oVrajes nezesitados que no pueden Por ninguna manera con sus aziendas ni de todos sus deudos el que los tubiere Poder satisfazer Porque si un obraje por flaco que sea a menester de treynta personas aRiba y Cada negro vale 400 pesos no sera Caso pusible Poderlo ninguno sustentar Por que se an de yr muriendo Y oyuendo y abien-

do de tener el abio de negros siempre a de estar Con muchas nezecidades Y esta biene a ser partiCular Para lo ques tan grande perjuyçio y notable agrabio de la Republica y no abiendo al presente Como lo ay los dichos negros en los obrajes aunque tuvieran pusible Para Comprallos los dichos esClavos seria Causa de quel precio se augmentase de Suerte que Por ninguna manera en los oVrajes ni demas Becinos fuera dellos Los Podria Conprar Por todo lo qual y otros muchos YnConbinientes que se Repreſentaran se suplica a su señoria Por parte desta ciudad mande suspender el efecto desta causa hasta que su magestad sea ynformado Lo qual hace esta ciudad Para que considerados los tan grandes Daños que Podrian suçeder aga merceD a este Reyno de rrebocar el dicho manDado y Pregon.

Este dia el señor don francisco de balberde fator dixo que el tiene una propusiçion que açer a la ciudad de gran ymportancia y que asi pide se le de licencia para ello.

La ciudad dixo que diga en que Razon la quiere haçer.

Que se tome la cuenta a diego morillo.

Este dia mando la ciudad que se tone la quenta a diego morillo o a sus herederos del tiempo que fue mayordomo de las arinas la qual le tomen los señores diputados de propios con el Contador.

El doctor Monforte.—Don francisco balverde.

Este dia se vido un mandamiento de la Real audiencia con que se Requiero a esta ciudad por Xripstobal rrodrigues alguacil de Corte y geronimo Conde scrivano para que la ciudad pague trescientos pesos de oro comund al licenciado joan paez de laguna abogado en Corte dentro de tercero dia sopena que passados se execute a la ciudad por ellos.—la ciudad manda que se aga libranca para que el mayordomo lo pague de propios luego por que no corran costas y si corrieren sea a Cargo del mayordomo.

El doctor monforte.—don francisco de balverde.—Ante my *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
a diez y seis de diziembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad gaspar de baldes pero nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren.

Fee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo del Posito de las arinas atento a la mesesidad que ay del para Resebir la arina que se va trayendo—*el doctor monforte.* y que los señores francisco escudero y don francisco de trejo no estaban en la ciudad.

E visto el billete por la ciudad se voto en Raçon del dicho billete lo siguiente.

Sobre nombrar mayordomo de las armas botos

El señor gaspar de valdes dixo que nombra por mayordomo del posito de las harinas desta ciudad por lo que Resta deste año a pedro albares dando fianças a contento desta ciudad.

El señor pero nuñez de prado nombra a pedro albarez con que de fianças llanas y abonadas a contento desta ciudad por lo que Resta deste año.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que nombra a xripstobal de Robles valdes por lo que Resta deste año con que de fianças abonadas.

El señor don francisco de torres santaren dixo y que nombra a xripstobal de Robles baldes por lo que rresta deste año con que de fianças abonadas por la buena noticia que tiene del.

Nombrase a pedro alvares.

El señor Corregidor dixo que se Conforma con lo botado por el señor gaspar de baldes y pedro nuñez de prado ques el nombrado por mayordomo a pedro albares con que de fianças y se traygan para el primer dia.

Salio el señor gaspar de baldes.

Sobre la forma y orden que se a de guardar en la eleçion de officios.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que atento que la Eleccion de los officios questa ciudad tiene para el dia de año nuevo conbiene para dar la forma y orden que se a de tener en provellos Y Resolbellos se de billete para el primer dia de Cavildo y que toda la ciudad se junte sin faltar nenguno que pedia y suplicava al señor Corregidor y a esta ciudad se de Villete y la ciudad lo suplica asi.

Que se de billete.

El señor Corregidor mando que se de billete para lo suso dicho para el Juebes a las nueve de la mañana para

tratallo y resolbello con los que vinyeren.

Entro el señor Jeronimo Lopez.

Que se libren a pedro davila padilla 600 ps.

Este dia se vido la quenta y tanteo de pedro davila padilla en que paresce alcança a la sissa en dos mill y setecientos y sessenta y siete pesos vn tomin y quatro granos de oro comun y Vista por la ciudad mando que se le libren al dicho mayordomo quinientos pesos de oro comun en la sissa para los gastos que se fueren ofreciendo a los caños de los Reparos desta ciudad. Y para el alCance que haçe de los dos mill y setecientos y sessenta y siete pesos y un tomyn y quatro granos que acuda al señor Vissorrey para que se los mande pagar y la librança de los quinientos pesos sea conforme a la ordenança.

Que se libre a Rodrigo bela.

A rrodrigro bela se le libre conforme al paresser del señor luys maldonado del Corral ffecha la quenta.

A martin de albear.

Este dia mando la ciudad que se le pague a martin de albear ynterprete lo que se le deve ffecha la quenta conforme a su nombramyento y a que el señor Corregidor dixo aver serbido asta fin deste año y entonses se le libre ffecha la quenta.

El doctor Monforte—ante my *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
a dies y nueve de diziembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra jeronimo lopez gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

ffha.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a todos los Caballeros Regidores y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo jueves dies y nueve deste mes de diziembre a las nuebe oras de la mañana Para dar la forma y orden que Conbiene en la Elecion de los offisios questa ciudad tiene para el dia de año nuebo y la orden que se a de tener en probellos y Resolvello y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que vinyeren. *el doctor monforte.*

Este dia ordeno la ciudad que se ponga por condiçion añedida a los Corredores de lonja demas de las puestas asta aqui una del tenor siguiente.

Condicion añedida para los corredores de lonja.

Itèn por quanto esta ciudad Justicia y Regimiento tiene echo asiento Con su magestad y el señor bissorrey Conde de monteRey en su nombre de que se encargue de pagar a su magestad por el encabezamiento del alcavala setenta y siete mill pesos en cada un año y para la buena administraCion y cobranza de ella Conbiene que Con puntualidad y sin faltar punto Como tienen oVligación Por leyes del Reyno Y lo an echo antes de aora los corredores de lonja ConViene que de el memorial de los Contratos Ventas y compras que por su mano y en su pressencia se azen a mayor abundamiento y sin ReserValles de las penas en que an yncurrido los que no las Vbieron dado asta aora mandaban y mandaron poner por espreza Condicion en el arrendamiento de las corridurias de lonja Por este año y por los demas que los dichos corredores de lonja Ayan de dar y den en fin de cada uno mes al solizitador del alcavala o traer á la contaduria memorial Jurado y firmado de todas las ventas y contrataciones que en qualquier manera se vbiese echo ante ellos V en su presencia en el dicho mes so pena de mas de las penas contenidas en las leyes de cien pesos de oro comund aplicado por quantas partes contaduria ciudad Juez Y denunciador y suspencion de su oficio y que pague (.....) el arrendamiento del Dicho año.

Que se Remate la calleria y puentes.

Este dia se mando por mexico que se saquen a Remate los propios desta ciudad cañería y puentes questa mandado pregonar lo qual se aga y saque la messa para el lunes proximo veynte y tres deste presente mes para que se Rematen en quien mas beneficio hiçiere.

Entro el señor pero nuñez de Prado.

Este dia la ciudad dixo que la espiriencia a mostrado que de açerse las Eleciones de los officiales questa ciudad nombra por el dia de año nuevo que son los siguientes contador de la ciudad mayordomo de propios mayordomo de sissa mayordomo del posito de las arinas alCayde del Alhondiga

scrivano del Alhondiga fiel Contraste alariffe de propios maestro de sissa del agua Veedor del matadero fiel de la rromana tres fieles rreperos de las tres carneçerias mayor santa Catalina y Veracruz guarda del alameda medidor del mays Veedor de Ejidos se siguen algunos ynconbinvientes de prevenirsse los Votos antes de la Elecion y otros muy conciderables para obiar los quales acuerda la ciudad que por este año las dichas Eleciones se hagan en esta forma que passado el dia vltimo de pasqua de navidad la ciudad luego otro dia siguieute se junte en este Cabildo abiendo sido llamados todos los Cavalleros Regidores para el dicho dia y los que bininyeren Echen suertes en esta manera punyendo los nombres de Cada Vn rregidor presente o ausente como Este en esta ciudad y cada nombre se escriva en vn papelito çiendo todos los papeles yguales de largo y ancho y de un mismo gordor los quales papeles Rubrique el Corregidor o quien asistiere en su lugar y los offiçios susodichos se escrivan cada officio en vn papel de la misma forma y Rubricados Como esta dicho y hechos los dichos papeles los de los señores Regidores se Echen todos en vn cantaro y los papeles de los officios se Echen en otro cantaro y se Rebuelban los dichos papeles en los Cantaros y luego se llame vn niño el qual entre la mano En el Cantaro donde estan los nombres de los Regidores y saque vn papel solo y el nombre de Caballero Regidor que saliere en El se escriva en el libro del Cavildo y luego el dicho niño saque otro papel del Cantaro donde estan escriptos los officios y el officio que saliere escrito en el dicho papel cave al dicho Regidor para que por este año pueda el solo sin otro boto alguno proverlo en persona que sea benemerita y por esta forma se saquen todos los demas officios asta ser cvmplido el numero de los Regidores y si sobraren algunos offiçios se buelban a Echar los nombres de los señores Regidores en el propio cantaro donde se sacaron y de allí buelva el dicho niño a sacar vn papel ny otro del Cantaro donde estan los offiçios que Restan y desta manera se continue asta acabar los offiçios y si faltassen oficios y sobraren Regidoros los que no le cupieren suerte se queden sin ella y conque los offiçios que se provean por dos años conforme a la ordenanza vayan con la misma calidad y Echadas las dichas suertes passado el dia de año nuebo luego otro dia siguiente ques quando se hacen las Eleciones de los dichos offiçios la ciudad se junte en este Cabildo para hacer las dichas Eleciones Cada Cavallero Regidor nombre la persona que vbiere de servir el officio que le cupo que eca persona benemerita y tal que Conbenga para el oficio que obiere de exercer la cual apruebe la ciudad y no siendo benemerita y la çiudad no la aprobare tenga obligaçion el tal Cavallero Regidor a nombrar otra ó otras que aprueve la ciudad y la tal persona se escriva en el libro de Cavildo para que por el año 1° años conforme a la calidad del officio lo vsse y exerça y los que tubieren obligacion de dar fianças Conforme a las ordenanças las de a satisfaçion y Contento de la çiudad y si algun Cavallero Regidor a quien le obiere Cavido alguna suerte estubiere enfermo dentro desta ciudad puede enbir a este Cabildo el dia de las Eleciones nombramiento de la persona ó personas que nombra para los dichos officios para que las tales personas se escrivan en los papeles que se Echaren suertes siendo las tales personas benemeritas como esta dicho Y aprobadas por la çiudad y si se reprovaren nombre otras y si el dia passado el vltimo de pascua quando se Echan en suertes de los dichos officios que a de ser a los veynte y nueve del mes de diziembre algun Cavallero Regidor Estubiere fuere desta ciudad no entre en suerte aquel año y los de mas officios que se proven en los Cavalleros Regidores desta çiudad y Capellanes y abogados y los demas fuera de suso conthenidos se Elijan y nombren por votos como asta agora se a vssado por este año que viene de seysçientos y tres el offiçio de alcayde de la alhondiga se quede en la persona que le tiene ques francisco de Sifuentes atento ser muy benemerito y en Remuneracion de lo que a servido bien a esta ciudad en el viaje a que la ciudad le enbio a Rescibir en nombre della al señor arçobispo advirtiendo que en los años siguientes a de entrar en suerte el dicho offiçio como los demas officios y que solo este año se le haçe esta graçia en Conciderayion de lo Referido.

El doctor Monforte.—don francisco de balverde—Joan de Ibarra— Diego de Ohandiano—Jeronimo Lopes—Gaspar de Valdes—Baltasar de Herrera Guillen—Don Francisco de Trejo, Carvajal—Pedro Nuñez de Prado y Cordova—Francisco sscudero de Figueroa—don Francisco de Torres Santaren—Francisco Rodsigues de Guevara. Ante my. *Simon Guerra*—scrivano.

✠

En La ciudad de mexico

a veynte dias del mes de diziembre de

mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron en el cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomes de cervantes don francisco de Trejo carbajal francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara Regidores.—Entro el señor don luys felipe de Castilla.

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio y que el señor jeronimo lopes y pero nuñes de prado estan malos y el Señor thesorero Juan Luys de Rivera esta ocupado y El tenor del billete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte esta tarde a las tres oras en la sala de Cavildo para yr a tenerle con su señoria del señor vissorrey y no falte ninguno de Vuestra señoria—*el doctor monforte.*

Entraron el señor baltassar de herrera y el señor luys maldonado.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

1603 años

En La ciudad de mexico

a Primero dia del mes de henero de mill

y seyscientos y tres años

se juntaron a Cabildo desta ciudad el doctor Santiago del Riego oydor desta Real audiencia el fator don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra jeronymo lopez alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Riuera gaspar de baldes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal Pero nuñes de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores.

Dexaron las Varas.

Entro en el Cabildo baltassar de salasar alCalde hordinario que fue el año passado y dejo la uara de justicia y se salio del.

alCalde de mesta.

Y luego la ciudad le boluio a llamar y le nonbro por alCalde de la mesta y se le tomo el juramento en la forma acostumbrada y se salio del Cabildo.

Y luego se higieron papeles secretos de catorce caballeros ciudadanos para dellos Elegir alCalde hordinario y hechos se Rubricaron a las espaldas por el señor oydor y luego se entregaron a cada Regidor el suyo y dellos fueron sacando cada dos nombres y hechandolos en una salvadera de plata que tenya y despues sacados de ella y Regulados los votos Paresçe que salieron Por cada catorçe botos don juan de samano y don Juan de çerbantes calbajal y asi quedaron Electos por tales alCaldes hordinarios para esta ciudad por este año de mill y seyscientos y tres y se dio Villete al portero para que los llamara a este Cabildo y luego se Echaron quatro papelitos de sus nonbre de don juan de samano y otros quatro don juan de çervantes caruajal y se Reboluieron y entro un niño para que saCasse dellos Vn nonbre y el que saliesse dellos quedase por mas antiguo estos dos messes y salio don Juan de samano y asi la ciudad le nonbro por mas antiguo por estos dos messes y luego por los otros dos siguientes a dan juan de çerbantes caruajal y asi se bayan trocando de dos a dos messes.

Don Juan de samano.

Don Juan de çerbantes Caruajal.

Mas antiguo.

Villete.

Y luego mando la ciudad que se de billete a los porteros para que los llamen a este Cabildo y se les dio.

Entregaronse-les las Varas y juraron.

Y habiendo benydo a Cabildo los dichos señores don juan de samano y don juan de cerbantes caruajal entraron en el y el señor oydor tomo e Ressiuio Juramento de ambos por dios nuestro señor en forma de derecho por la señal de la Crus que Vsaran el dicho officio bien y fielmente Como deben conforme a las leyes destos Reynos y guardar justiçia a las partes y Con esto se les entregaron las Varas y se acentaron al lado del señor oydor en la forma E Por el orden que se aCostumbra y ellos lo acentaron y firmaron.

El auer asistido a esta Eleçion el señor doctor Riego fue en Conformydad de la Comisyon del señor Visorrey ques la siguiente.

Don gaspar de çuñiga Y azeVedo Conde monte Rey señor de las cassas y estado de biesma y Ulloa birrey lugartheniente del Rey nuestro señor gouernado y Capitan general de la nueva españa presidente del adiencia

y chancilleria Real que en ella Reside. por quanto su magestad tiene mandado que un oydor desta Real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a las Eleciones de alcaldes hordinarios que al principio de cada año se Eligen en esta ciudad por el Regimiento della en cumplimiento de lo qual por la presente nombrò al doctor Santiago del Riego oydor desta rreal audiencia para que mañana myercoles primero de henero de seyscientos y tres se halle presente a la Eleçion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el Cabildo e ayuntamienío desta ciudad para el dicho año de seyscientos y tres y ante todas Cossas tome E Reciua juramento a los Regidores que se allaren en el en la forma acostumbrada de que haran la dicha Elegion como deuen y estan obligados no consentiendo ni dando lugar que se Elijan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad Y a los que juridicamente fueren Eletos les tomara el juramento y solenidad que en el casso se deue hacer para que Vsara bien y fielmente de los dichos oficios y hecho les entregara las Varas para que los vsen y si obiere botos yguales el dicho oydor de su boto y pareser y mando al dicho Cabildo y rregimyento que ante el dicho oydor ni sin el hagan las dichas Eleciones con apersebimyento que se les haçe que no se aprouara ni mandara guardar adbirtiendo que solamente este dia de año nueuo se an de Elegir los dichos alcaldes Y no otro officio alguno por que se an de Elejir otro dia siguiente—fecho en mexico a treynta y un dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y dos años.—*Yo el Conde de monteRey.—martin lopes de gaona.*

Villete.

Este dia acordo la ciudad que para el biernes proximo que se contaran tres de este mes se junte la ciudad a Cabildo para las Eleçiones de oficios que se acostumbra y estando presentes todos se citaron para ellos y que se llame al alguacil mayor desta ciudad.

El doctor Santiago del Riego.—don Joan de Samano.—don Juan de ser-Vantes caruajal.—don francisco Valverde.—don diego de ochandiano.—Joan de ybarra—Jeronymo Lopez—Alonso Gomez de CerVantes—Juan Luys de Riuera.—Gaspar de Valdez.—baltasar de herrera guillen.—Don Francisco de Trejo, CaruaJal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Francisco escudero Figueroa.—don luis phelipe de Castilla.—don Francisco de Torres Santaren.—Francisco Rodriguez de gueuara.—luis maldonado.—Ante my *Simon Guerra.* escrivano.

En La ciudad de mexico
a tres dias del mes de henero de mill y
Seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo para hacer Eleciones de officios como esta ordenado en el Cabildo de primero deste año el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de bal-Verde Contador diego de ochandiano el thesorero Juan de ybarra Jeronymo lopez alonso gomes de cerbantes gaspar de baldes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñes de prado francisco escudero de figueroa francisoo Rodriguez de gueuara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo para este dia al señor alguacil mayor baltassar mexia salmeron y que dixo questaba yndispuesto y no podra benir a este Cabildo

Entraron en el Cabildo don Luys felipe de Castilla luys maldonado del Corral.—entro el señor thesorero don Juan Luys de Riuera.—Salio del Cabildo el señor luys maldonado.

Diputados del alCabala alonso gomez de cer. y mas Juan Luys de Riuera

Y luego se boto sobre nonbramiento de diputados del alCauala y Conforme a la ordenança.

Entraron el señor alonso gomez de cerbantes y el señor thesorero don Juan Luys de Riuera.—y la ciudad toda junta los Vbo por nonbrados en los dichos offiçios por este año de seyscientos y tres y los dichos alonso gomez de ceruantes y thesorero Juan Luys de Riuera dixeron que lo aceptauan y seruiran el dicho officio este presente año.

Y luego el señor Contador diego de ochandiano dixo que Contradesia el nonbramiento por quanto le pertenesçe Como Regidor mas antiguo de los dichos alonso gomez y Juan Luys de Riuera y protesta pedir lo que le Convenga.

Alferes Pedro nuñes de prado

Y luego se nonbro por alferes general para este presente año de seys-

cientos y tres al señor pero nuñez de prado Regidor desta ciudad a quien toca por su turno y adra Con que si antes binyere don francisco guerrero le aya de sacar Como persona que lë toca.

Obrero mayor de propios baltasar de herrera.

Y luego se trato de nonbrar obrero mayor y se boto en la forma siguiente.

Y luego toda la ciudad Vnanyme y Conformes se nonbro por obrero mayor de propios desta ciudad al señor baltassar de herrera guillen.

Obrero mayor de sissa.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de sissa y en conformydad de la ordenança que da facultad para que el que lo fuere pueda ser ReElejido por otro año ReElejio la ciudad para este de seysçientos y tres al señor don francisco de torres santaren que lo fue el passado de seyscientos y dos con que se consulte con su Señoria del Señor Vissorrey y conforme á la ordenança la qual Consulta haga el señor francisco de balberde.

Procurador mayor gaspar de baldes.

E luego se trato de nonbrar procurador mayor y se boto en la forma siguiente.

El señor fator don francisco de balberde que lo sea el señor pero nuñez del prado.

El señor Contador que lo sea gaspar de baldes.

El señor thesorero Juan de ybarra el señor gaspar de baldes.

El señor Jeronymo Lopez el señor pëdro nuñez del prado.

El señor alonso gomes de çervantes que lo sea el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan Luys de Riuera el boto del señor fator.

El señor gaspar de baldes que se nombra assi por procurador mayor.

El señor baltassar de herrera al señor gaspar de baldes.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator.

El señor pero nuñes de prado el boto del señor gaspar de baldes.

El señor francisco escudero el boto del señor fator.

El señor francisco Rodriguez de gueuara al señor gaspar de baldes.

El señor don luys felipe al señor gaspar de baldes.

El señor don francisco de torres el boto del señor fator.

E luego el señor Cerregidor por estar botos iguales boto su señoria y nombro al señor gaspar de baldes Con lo que quedo nonbrado por tal procurador mayor para este año.

Administrador de los maysses don francisco de trejo.

Y luego se trato de nombrar admynystrador de los maysses y se boto en la forma siguiente.

El señor fator nonbro al señor don francisco de trejo por tal admynystrador.

Y luego la ciudad toda junta de Conformydad nonbro al señor don francisco de trejo carbajal por tal admynystrador de los maysses para este presente año.

De arinas señor francisco Rodrigues de gueuara.

Y luego se nonbro por admynystrador de las arinas y de Conformydad se nonbro al señor francisco Rodriguez de gueuara que lo es por este presente año de seyscientos y tres.

Capellan del Cabildo don pedro de Carbajal

Y luego se trato de nonbrar capellan del Cabildo a don pedro de Caruajal que lo es por este presente año de seysçientos y tres.

De los Remedios felipe de la fuente. —Remedios—

Y luego se trato de nonbrar capellan de los Remedios y de Conformydad toda la ciudad nonbro a felipe de la fuente que lo es con el salario que se acostumbra.

Contador Pedro nuñes de la çerda.

Y luego se trato de nombrar Contador de la ciudad y se boto en la forma siguiente.

El señor fator que sea contador este año pero nuñes de la çerda.

El señor Contador el mysmo boto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra antonio Ruys beltran que lo sirue.

El señor Jeronymo lopes el boto del señor fator.

El señor alonso gomes el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan Luis de Rivera el boto del señor fator.

El señor gaspar de baldes el boto del señor fator.

El señor baltassar de herrera el boto del señor fator.

Y luego todos los demas Caballeros Regidores vnanymes y Conformes nonbraron a pero nuñez de la çerda por este año.

Mayordomo de propios. hernando de lora. —Notificado en dicho dia a lora —una rubrica.

Y luego se trato de nonbrar mayordomo de la çiudad y se boto en la forma siguiente.

El señor fator nombro a hernando de lora que lo es Con que de su quenta dentro deste presente mes de henero y asta que la de no se le de poder.

El señor Contador nonbra a tomas de aguirre por tal mayordomo.

El señor thesorero Juan de ybarra a hernando de lora que lo es.

Y luego la ciudad todo junta le nonbro al dicho hernando de lora por tal mayordomo de la ciudad para este presente año con la calidad questa en el boto del señor fator.

de sisa pedro dauila padilla. Confirmo este nonbramyento su señoria del Señor Visorrey en ocho de junyo de 603 por decreto questa guardado.— una rubrica.

Y luego se trato de nonbrar mayordomo de la sissa desta ciudad y luego toda la çiudad junta de Conformydad nombraron por tal mayordomo de la sissa a pedro dauila padilla que lo es

por este año de seyscientos y tres años.

Y el señor gaspar de baldes dixo que si la ordenananca permyte poder nonbralle el postrer año al dicho pedro dauila le nonbra y el señor Juan de ybarra dice lo propio.

de las arinas a pedro lopez.

E luego se nombro por mayordomo del posito de las arinas desta ciudad para este año a pero lopez que lo es con que dentro de ocho dias de fiancas.

alcayde del alhondiga francisco de cifuentes.

Y luego se trato de nonbrar alCayde del alhondiga desta ciudad y se nonbro por tal alcayde del alhondiga a francisco de cifuentes que lo es.

Juan Contreras

E luego se nonbro escriuano del alhondiga desta ciudad y se nonbro de Conformidad de toda la ciudad a antonyo de Contreras por este año.

Fiel Contraste. Morales.

E luego se trato de nombrar fiel Contraste y de Conformidad se nonbro alonso de morales que lo es.

Alariffe millan.

E luego se nonbro alariffe de propios desta ciudad y de Conformydad se nonbro por este año a francisco millan con el salario que suele.

del agua no se nombro.

adelante samorano.

E luego se trato de nonbrar maestro del agua y alariffe della y se dexo de nonbrar este officio por comunicar la ciudad lo que Conbyniere en esto.

Veedor del matadero diego peres.

E luego se trato de nonbrar Veedor del matadero y se nonbro de Conformydad a diego peres que lo es.

fiel de la rromana. bustamante.

E luego se trato de nonbrar fiel de la rromana y de Conformydad se nonbro augustin de bustamante que lo es.

Repeso de la carneseria. sedeño.

E luego se trato de nonbrar fiel Repeso de la carneseria mayor a baltassar sedeño por este año.

de la de Santa Catalina Nauarro.

E luego se trato de nonbrar Repeso de Santa Catalina Juan nauarro que lo es.

De la VeraCruz Martin dias.

Y luego se trato de nonbrar Repeso de la VeraCruz y se boto en la forma siguiente.

El señor fator nonbro a martin dias por Repesso.

El señor contador el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan dc ybarra el boto del señor fator.

Y luego toda la ciudad junta dixeron el mismo boto ques que sea Repeso martyn diaz Eceto el señor pero nuñez de prado y el señor francisco escudero y el señor don luys felipe de Castilla que dixeron que lo sea juan de leon y asi mismo nonbro a juan de leon el señor geronimo lopes.

El señor Corregidor mando que se guarde la mayor parte ques que lo sea martin diaz.

Letrados de la ciudad el doter Carvaja y el licenciado chabez.

Este dia se trato de nonbrar letrados desta ciudad y se boto en la forma siguiente.

El señor fator nonbro al doctor Carvajal y licenciado chavez.

El Contador el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra el voto del señor fator.

El señor Jeronymo lopes el boto del señor fator.

Y luego la ciudad toda junta de Conformidad les nonbro a los dichos Caruajal y Licenciado chauez.

Guarda del alameda Juan de Castro.

E luego se trato de nonbrar guarda del alameda y se voto en la forma siguiente.

El señor fator nombro por guarda del alameda a juan de Castro.

El señor Contador el voto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra antonyo gonzalez.

El señor thesorero Jeronymo lopes Juan de Castro.

El señor alonso gomes el boto del señor fator.

El señor Juan luys de Ribera el boto del señor fator.

El señor gaspar de valdes que pase adelante.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator.

El señor francisco escudero Juan de Castro.

El señor pero nuñez que pase adelante.

Y luego todos los demas nonbraron al dicho Juan de Castro y quedo nonbrado en el.

Egidos baltasar de cervantes.

E luego se nonbro por Veedor de los Exidos desta ciudad y se nonbro por toda la ciudad a baltassar de servantes que lo es.

Medidor del mayz bartolome de arteaga.

E luego se nonbro por medidor de los maysses desta ciudad de conformydad se nonbro a bartolome de arteaga que lo es.

Proto medicos herrera y rrios

E luego se trato de nonbrar protomedicos desta ciudad y se nonbraron de Conformydad al doctor herrera y doctor Rios.

Portero arguello y foronda.

Este dia se nonbraron por porteros deste Cavildo a juan de arguello y juan de foronda que lo son.

Y que se notifique a juan de foronda que sirua y no falte del estrado de la ciudad.

Comissario y veedores

Comyssario para nonbrar Veedores al señor francisco Rodriguez de gevara.

DelRegistro del ganado

Diputado del Registro del ganado el señor don francisco de torres santaren.

Jues de bienes de difuntos

Jues de bienes de difuntos don juan de samano alCalde.

Tenedor dellos

Tenedor dellos el señor gaspar de valdes.

Que cobre las condenaciones

E luego se trato de nonbrar persona

en la diputacion. que Cobre las Condenaciones en la diputaçion a villalpando que lo es y de fiangas.

Diputados de propios. E luego se trato de nonbrar persona que Resiua el trigo en los molinos y de Conformydad se nonbro a francisco lopes que lo es.—Con que rratifique de nueuo las fiançes.

Mando la ciudad que se borrase este officio.—Una rubrica. E luego se trato de nonbrar diputados de Propios y se nonbraron a diego de ochandiano y pero nuñes de prado y que El señor alonso gomes continue la comicion que tiene sobre el acreçentamyento del salario deste officio.

Fieles executores. E luego se nonbro por fieles executores a los señores geronymo lopes y el señor alonso gomes, y luego dixeron que lo Renunçian y la ciudad nonbro al señor baltassar de herrera y el señor don francisco de trejo que estaban presentes y lo acetaron.

Del alhondiga. Del alhondiga el señor gaspar de valdes y lo aceto.

De la carneceria. De la carneseria el señor baltassar de herrera.

De la casa de la moneda. De la cassa de la moneda el señor don francisco de trejo.

Nombres para las obras. Este dia nonbro la ciudad para el acudir a las obras de la çiudad a francisco nuñez mercado y antonyo gonçalez y gaspar de leon y alonso Rodriguez para quel señor obrero mayor los ocupe.

Villete. Que se de villete para ver la postura de las Carneserias y de las puentes y de lo demas para mañana sabado.

Licencia al señor francisco escudero por el tiempo que durare el cargo. Y luego el señor francisco escudero pidio a la ciudad le de licencia para yr fuera al cargo que esta proveydo de Colima la çiudad le dio liçencia por el tiempo que durare el Cargo.

El Dotor Monforte.—Jeronymo lopes. Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico a dies dias del mes de henero de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronimo lopes alonso gomes de servantes gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don luys felipe de Castilla Regidores. —Entro el señor thesorero Juan luys de Rivera y el señor francisco Rodriguez de guevara y don francisco de torres santaren.

Fiangas de caballo se aprueuan. Este dia se vieron las fiançes que ofrecio xripstobal Carvallo maestro de obras para lo de la Cañeria que biene de monserrate por san augustin a la asequia que son francisco de carriedo y melchor ochoa hermossa y orellana y vistas por la çiudad las admitio conque pedro davila padilla abone como tiene ofrecido a nonbre de ochoa hermossa y se hagan las escripturas en forma.

fiangas de juan peres de la fuente. Este dia se bieron las fiançes que ofreçe Juan peres de la fuente mayordomo del posito de los maysses desta ciudad que son el Capitan molina padilla y alonso Ramires de bays y vistas por La çiudad mando se admitan y agan las escripturas como ofrece.

Poder a gaspar de baldes procurador mayor Sepan quantos Esta carta bieren como nos el Cabildo Justiçia e Regimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa por el Rey nuestro señor conbiene a sauer el doctor monforte corregidor desta ciudad Jeronymo lopez alonso gomes de cervantes thesorero Juan luys de Rivera gaspar de valdes valtasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don luys felipe de Castilla francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores por nos mysmos y en bos y en nonbre de los demas caballeros Regidores desta çiudad por quien prestamos bos y Caugion otorgamos y Conocemos que por nos y en el dicho nonbre damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal Casso se rrequiere y es nessesario a gaspar de valdes vecino E Regidor desta çiudad E procurador mayor della generalmente para todos los pleytos y demandas questa çiudad tiene o tubiere asi en demandando Como En defendiendo ceviles y Criminales mouidos o por mouer y para que en rrason dellos y qualquier dellos pueda apareser ante el Rey nuestro señor y qualesquier sus jueces y justicias y en rrason dellos hacer todos los

pedimyentos Requerimyentos çitaçiones protestaciones y las demas diligençias que judiçial y extrajudiçialmente conbengan asta las feneser y acabar por todas instancias presentando testigos y provansas y tachar las de Contrario pedir e oyr sentençias asi ynterlocutorias como difinytivas y de las que se dieren en favor desta ciudad consentir y de las en Contrario apelar y suplicar para alli y donde con derecho deua para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre E general admynystraçion en lo que dicho es y facultad que lo pueda sostituyr en vn procurador E le Relebamos en forma a el y a sus sostitutos el qual dicho poder le damos con que no pueda poner de manda nueua ni Responder a ella sin orden y mandato desta çiudad expresso en cumplimiento de lo qual otorgamos el presente en nuestro cabildo a diez de henero de mill e seysçientos y tres. testigos Juan de arguello y Juan de foronda y Juan nabarro testigos estantes en mexico e yo el escribano Conosco a los Otorgantes.

Ssn.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cauildo mañana biernes dies deste mes de henero de seysçientos y tres para nonbrar Recetores del alCabala y Para Ver lo que Respondio el señor Visorrey en Raçon de la ReElecion que la ciudad hiço de officio de obrero mayor en el señor don francisco de torres santaren y Para Resolber sobre todo lo que Conbenga.—*el doctor monforte.*

Que se libre al señor gaspar de valdes 100 pesos.

Este dia mando La ciudad que se libren a gaspar de valdes procurador mayor cient pesos de oro Comun para que los gaste en los pleytos desta ciudad con quenta y Razon para la dar,

Recetores de la alcavala.

Este dia se voto Y nonbro por Recetores para el alCabala y se nonbraron por tales Recetores a gaspar peres alonso de berrio pedro de dueñas hernando de lora antonyo lopes pedro felix nabarrete.

El señor Juan luys de Rivera dixo no conoçer

Eceto el señor Juan luys de Rivera que dixo que no conoce a los nonbrados ni sabe si an admynystrado como deben y que asi no bota por nengunos y que dando las fianças quales conbengan y ageindo el deuer en la admynystraçion de las alCabalas veran lo que Conbiene y asi no quiere nonbrar a nadie ni quiere nonbrar.

Don francisco de trejo no bota

Y el señor don francisco de trejo carvajal dixo que no a votado en esto y asi no qniere votar agora en ello.

Que los Recetores nonbrados den fianças.

Y los demas caualleros Regidores dixeron que los dichos Recetores nuebamente nonbrados den fianças y lo mismo los ReEletos Ratifiquen o don las fianças que mas fuere menestar a contento de los señores Justicia y diputados.

Libranças gene rales.

Este dia mando la ciudad que se hagan las lihranças generales por la orden que se suelen açer asi de propios como de sissa deste año de seysçientos y dos Con que el salario de procurador mayor no se le libre asta que de quenta.

Vi leto.

Este dia acordo la ciudad que se de villete para el lunes para ver y Resolver lo de obrero mayor del agua.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a treze de henero de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronimo lopes alonso gomes de servantes gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal francisco Rodrigues de guevara don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores y el señor luys maldonado y luego se salio de el Cabildo el dicho luys maldonado.

Fho.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente a todos los Regidores.—Vuestra señoria se junte a Cabildo treçe deste mes para ver y Resolver lo que se a de haçer en rrason del deCreto del señor Visorrey sobre lo de obrero mayor de sissa y para ver lo que se a de haçer en Razon de no hauer dado fianças el mayordomo de las arinas y Resovver y acer en ello todo lo que Conbenga asi para nonbrar como para distribuyr la arina y lo que mas Conbenga y para nonbrar ynterprete de la ciudad y audiencia ordinaria.—*el doctor monforte.*

Entro el señor baltassar de herrera guillen.

Cometese al señor don francisco de torres para pedir audiencia a su señoria.

Este dia ordeno la ciudad que El señor don francisco de torres santaren pida de parte desta ciudad al señor Visorrey audiencia para hablalle con toda brevedad attento que los negocios son de ymportancia y la piden.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de billete para el jueves a las nueue de la mañana para ver y tratar de las cossas consernyentes a la hacienda desta ciudad y Concluyr sobre ello en lo que Conbenga y se trayga los papeles de ello.

Obrero mayor nombranse Cavalleros para consultar a su señoria para obrero mayor

Este dia trato la ciudad so nonbrar obrero mayor y para ello Conforme a la ordenança acordo la ciudad que se consulte con su señoria del señor Visorrey o al señor pero nuñes de prado y al señor don francisco de torres y a luys maldonado Para que Visto por su señoria advierta lo que a su señoria paresçiere conforme a ordenança haçer y lo lleue el señor procurador mayor.

Nombramiento de mayordomo de las arinas a xripstoval de Robles valdes.

Este dia la ciudad a entendido que la persona de pedro alvares questa nombrado para mayordomo del posito de las arinas desta ciudad esta con ynpedimyento de poca salud y no a dado fianças ny las tiene y ad nesesidad de acudir a la solicitud de las dichas arinas y a lo que Conbiene se nonbro de Conformydad a xripstobal de Robles valdes por tal mayordomo desta ciudad por este año del dicho posito Con que de fianças a Contento de la ciudad Eceto el señor don francisco de torres santaren que dixo que nonbraua a santos de balbin.

Y el señor Corregidor dixo que de Conformidad Con la mayor parte de la ciudad que se nonbre a xripstobal de Robles valdes.

fianças del dicho mayordomo.

Y Luego se vido la memoria de fianças que ofrece que son a pedro daulla padilla y a pablo mallo en el todo y con que se obligue su muger de xripstobal Robles que se admyten y dan por buenas y luego mando la ciudad quel señor admynystrador guarde la ordenança en todo y por todo haciendo meter el dinero conforme a la ordenança y estando presente dixo que asi lo ara.

que El señor admynystrador haga guardar la ordenança y en lo notifico allí luego.

Villete.

Este dia mando la ciudad que Para el primer dia de Cabildo ordinario se trayga Raçon del salario que tiene el escriuano mayor de Cabildo.

Arguello. a don pedro de Caruajal.

Este dia mando la ciudad que se libre a Juan de arguello su salario atento que Consta que sirue y asi mysmo a don pedro de Caruajal Capellan del Cabildo atento que Consta que a seruido.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a Veynte y dos de henero de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cerbantes gaspar de valdes pero nuñez de prado francisco Rodriguez de gueuara Regidores. don luys felipe.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se lo dio a todos los Caballeros Regidores y el tenor del billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana myercoles veynte y dos de henero a las nueve de la mañana para Ver un auto y deCreto de su señoria del señor Vissorrey que se notifico a gaspar de valdes sobre el nonbramyento de obrero mayor del agua en Razon del Conbiene no falte ninguno de Vuestra señoria por que asi lo a pedido el dicho señor procurador mayor.—*el doctor monforte.*

deCreto de su señoria sobre nonbrar obrero mayor del agua sobre saco de la ciudad de la deste

Este dia abiendo Visto la ciudad el deCreto de su señoria que traxo a este Cabildo el señor gaspar de valdes procurador mayor que yngerto en el auto de la ciudad que a su señoria se llevo en que propuso y Consulto a su señoria para obrero mayor a los Señores pero nuñes de prado don francisco de torres santaren luys maldonado que todo es del tenor siguiente.—Yo simon guerra escriuano del Rey nuestro señor y del Cabildo desta ciudad de mexico por martin alonso de flandes escriuano mayor del doy ffe que en el Cabildo que se hiço por mexico en treze de henero de mill y seysçiento y tres años se ordeno el auto siguiente. —este dia trato la ciudad de nonbrar obrero mayor y para ello Conforme a la ordenança acordo la ciudad que se consulte el señor Visorrey a pero nunes de prado y don francisco de torres santaren y a luys maldonado para que bisto por su señoria adbierta lo que a su señoria Paresçiere Conforme a la ordenança y lo lleue el procurador mayor e para que dello Conste di presen-

nonbrase mas caballero para consultar a su señoria para obrero o mayor del agua.

te ques ffecho en mexico en dicho dia mes y año dichos.—*Simon guerra.* escriuano.

Y al margen Rubricado según paresce de su señoria dize no a lugar y la ciudad guarde la forma de la ordenança y su señoria nonbrara persona que Vseste officio en el ynterin que la ciudad cumpliere en quanto a esto con la ordenança.—mexico quinze de henero de seyscientos y tres.—dixo que con forme a la costumbre questa ciudad tiene de Consultar a su señoria Regidor para obrero mayor del agua y a el auto de la Real audiencia Consulta dos v tres personas v mas Para el dicho officio como consta del dicho auto y consultas que a su señoria se an hecho el año passado y las demas en cuya Conformidad este presente año a consultado las tres personas Referidas en el auto de suso yncorporado y para que a su señoria Conste de las dichas consultas y que la ciudad lo que este presente año a hecho a sido en Conformidad de las que suele hacer el señor gaspar de baldes procurador mayor las lleue a su señoria de las quales yo el presente escriuano saque Vn tanto y del auto de la Real audiencia para que su señoria se sirua de hacer merced a esta ciudad de mandar auer por consultados a las tres personas propuestas y adbertid de lo que su señoria fuere seruido que conbenga para que de las dichas tres personas la ciudad nonbre vna.

Idem.

Este dia mando la ciudad que se de el billete questa mandado dar para el biernes passado de los bienes de la ciudad.

Villete.

El dotor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Pedro nuñes de Prado y Cordoua. —Ante my. *Simon guerra* escriuano.

En La ciudad de mexico

a veynte y quatro de henero de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron en la Sala del Cabildo el Doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronymo lopez alonso gomes de serbantes gaspar de baldes baltassar de herrera don francisco de trejo carbajal francisco Rodriguez de gueuara don Luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello y certifico auer llamado a Cabildo a todos los Regidores Con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para uer los pleitos desta ciudad y para uer y tratar sobre cosas conçernyentes a esta ciudad y sus bienes y Concluyr sobre ello lo que conbenga y Para nonbrar ynterprete del audiencia ordinaria y Para ber el salario que tiene el scriuano mayor del Cabildo.—*el dotor monforte.*

Ynes.

Este dia se vido vna peticion de xripstobal Caruallo del tenor siguiente.

Xripstoual Caruallo vesino desta ciudad digo que en mi se Remato la cañeria del agua que a de benir dende nuestra señora de monseRate por la calle derecha a dar a sant augustin y a el acequia prencipal que va a la plaça digo que yo E dado las fianças abonadas y contiosas y en toda la cantidad de la obra y Remate della por que el tiempo Es corto y se ba passando. a Vuestra Señoria suplico mande se de libranca del primer tercio para que yo acuda a pagar los materiales que se an menester para hacer la dicha obra que en ello Resebire bien y merced con justicia que pido.

xripstoual Caruallo pide que se le libre el primer tercio de la obra de la cañeria.

Otro si digo que no se entienda tener yo obligacion de que Corra el tiempo desde el dia que se me diere el primer tercio porque asta entonçes no se empieça la dicha obra y pido justicia.—*xripstobal Caruallo.*

E Visto por la ciudad pregunto si estan obligados los fiadores conforme a lo ordenado por la ciudad y hechas las escripturas E yo el presente scriuano doy ffee questan hechas y metidas en el archivo de la ciudad por el orden questa mandado atento a lo qual la ciudad mando que se le de libranca a el dicho xripstobal Carvayo del primer tercio de los siete mill y ochocientos pesos de la Cañeria Conforme al Remate trayendo billete de su señoria y el tiempo de los seys meses corra del dia que se le entregue el dinero desta

que se le libre y que se le Corran los seys meses desde el dia que le entregue el dinero.

primera paga y la libranca sea de para la caxa de la sissa.

Este dia se bido vna peticion de diego lopes de nabas del tenor siguiente.

Diego lopes de las navas pide el primer tercio del Remate de las puentes.

Diego Lopez de las nauas en quien se Remataron las puentes de Amaya y san Joan para auerse de hacer digo que por falta de dineros no Comyengo y pues tengo dadas fiangas a contento de Vuestra señoria Conforme a las condiciones. a Vuestra señoria suplico se me mande dar libranca de quinientos pesos que son diez y seys pesos y tomines mas del tergio. y en ello Resevire merced.—*diego lopez de las nabas.*

Que se le libre el Primer tercio.

E visto por la ciudad mando que yo el presente scriuano diga si afiango E yo el presente scriuano doy ffee questa obligado por su fiador Juan moreno mercader y la escriptura En el archibo desta ciudad por el orden questa mandado atento a lo qual mando la ciudad que se le libre el primer tercio Conforme a la condicion del Remate en el mayordomo de la ciudad para que lo de e pague del dinero de obras publicas y Puentes.

Hace dexacion antonyo de Rueda del officio de procurador.

Este dia se vido una peticion de antonyo de Rueda procurador del numero del tenor siguiente.

Antonyo de Rueda vesino desta ciudad y procurador del numero della digo que Vuestra señoria me higo merced del dicho officio de tal procurador y por que yo estoy de partida para fuera desta ciudad y no puedo acudir al vsso y exergigie del dicho officio por lo qual hago dexacion y hager del lo que fuere su voluntad y pido justicia.—*Antonyo de Rueda.*

Villete.

Que se a por admytida la dicha dexagion que hage y se de billete para el primer dia.

Que se libre a ope de artiaga.

Que se libre a lope de artiaga lo que se le deue asta fin del año de seysgientos y dos conforme al paresser del señor procurador mayor francisco escudero.

Este dia se uieron dos peticiones con dos deCretos y pareseres de los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren.

Peticion de jo:n martin y otros sobre lo: gitios de la puente.

Juan martines mercader Vesino desta ciudad digo que yo soy casado con muger E hijos y para los poder sustentar querria poner algunas menudencias y mercaderias En Vn caJon que Este ensima del pretil de la puente que Entra en la calle de san agustin de la plaga a la mano derecha con Vna bara de suelo delante y tres de largo por lo qual no se ynpide El paso de ninguna manera atento a lo qual.—a Vuestra señoria Pido y suplico se me haga la dicha merced para el dicho Efecto.—*Juan martinez.*

En La ciudad de mexico en el cabildo de seys de diziembre de mill E seysgientos y dos años que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres sin perJuyzio del tramite de la puente y por adorno del dicho passo Estara bien El del dicho sitio dos baras no saliendo afuera del mas de vna bara en sonbra como En mesa con que sirba a esta ciudad y sus propios con veinte E cinco pesos cada año los quales se Entienda que la dicha merced sea por dos años y la renta sea en los dichos dos años cinquenta pesos y estos veynte E ginco de la tienda por vn sitio en la dicha ladera y estribo que con esta acrecienta. Vuestra señoria sus propios y rrentas y pasados los dos años pueda Vuestra señoria rrematar la dicha Renta saCandolo en almoneda con los demas propios desta ciudad.—*don francisco de trejo. don francisco de torres.*

peticion.

Juan de castro vesino desta ciudad digo que para me poder sustentar querria bender algunas menudengias y cosas de china para lo qual tengo negesidad que Vuestra señoria me haga merced de Vn sitio encima del pretil de la puerta que Entra de la calle de san agustin a la plaga a la mano derecha como entramos de la dicha plaga. —a Vuestra señoria pido y suplico mande se me haga merced para El dicho Efecto en que Resebire bien y merced de Vuestra señoria.—*Juan de castro.*

En la ciudad de mexico en el caVildo de seis de diziembre de mill E seisgientos y dos años. que los señores don franciseo de trejo y don francisco de torres santaren Regidores lo bean y den paregger a esta ciudad.—*Simon guerra* escriuano.

Damos de paregger lo que en la que pide Juan martinez.—don francisco de trejo.—y En lo que pide alonso palomo.—don francisco de trejo.

Villete.

Y luego El señor don francisco de trejo caruajal pidio al señor Corregidor y a la ciudad mande se de billete para el primer dia para uer estas peticiones y pareseres de suso.—y la ciudad mando se de billete para el lunes primero.

Este dia se vido un paresser y peticion del doctor santiago del Riego sobre la paxa de agua que pide ques del tenor siguiente.

Pedimyento del Señor doctor Riego.

El doctor santiago del Riego oydor de la Real audiencia que por mando de su magestad Recide en esta nueva españa digo que Como a vuestra señoria es notorio yo E rrEdificado unas

cassas en esta ciudad y para el sustento de my familia tengo nesesidad de meter en ella el agua.—a Vuestra señoria pido E suplico mande se me haga merced la que suele y acostumbra Vuestra señoria hacer a los Vecinos que tienen cassas principales en esta ciudad que en esto Resibire bien y merced y para ello etcetera.—*El doctor santiago del rriego.*

En La ciudad de mexico En el Cabildo de treze de henero de mill E seyscientos y tres años.—que El señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua bea lo contenido en esta peticion y de pareçer a esta ciudad sobre todo.— *Simon guerra.* escrivano.

Agua Paja. Que en cumplimiento de lo que Vuestra señoria me manda en este decreto digo que yo E Visto y Con cuidado ynformandome de la parte y de que cañeria se podra dar agua para las casas del señor doctor santiago del Riego prençipales de su morada y siendo Vuestra señoria servido se le podra hazer la merced que pide del Ramal de la calle de tacuba que va hacia el monasterio de santa ynes y del darle la parte de agua que Vuestra señoria fuere servido y este es mi parecer y lo firmo de mi nonbre hoy Veynte y quatro de henero de seyscientos y tres años. *Don francisco de torres santaren.*

Merced de Vna paja de agua para las casas del Señor doctor Riego. E vista por la ciudad mando que se le haga merced al doctor santiago del Riego de vna paxa de agua conforme al paresser de suso ynCorporado con que haga la fiança que se acostumbra y guarde la ordenança.

Que se Reparta la harina [del pocito a d pesos 4 tomines Carga. Este dia se vido La vicita que se hiço por el señor francisco Rodriguez de guevara de la arina del pocito que traxo el cabildo de oy y vista por la ciudad y el tanto del lasto que le tiene ordeno la ciudad que Por agora asta que otra cossa se prouea que la arina questa agora entroxada el señor francisco Rodriguez de guevara como admynystrador ques de las dichas arinas y Repartimyento se aga ante el escrivano de Cavildo por la orden que se suele y lo que prosediere della se balla metiendo en la caxa de tres llaves conforme a la ordenança del pocito.

Villete. Que se de villete el mesmo que estaba dado.

Villete. Que se de villete para que la ciudad se junte el domingo en la tarde y lunes por la mañana para las onras de guillen brondate cabo de año en su cassa.

El doctor Monforte —ante my *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a treynta y vno de henero de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronimo lopez alonso gomes de cerbantes gaspar de valdes baltasar de herrera guillen pero nuñes de prado don luys felipe de Castilla don francjsco de torres santaren. Que se libre a la fabrica de la santa yglessia los mill pesos de la pincion del portal por la orden y forma que se suele y a librado otras vesses.

Que se libre a la fabrica de catredal los mill pesos.

Este dia entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cauildo con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cauildo mañana biernes postrero de henero para ber los pleytos e memorial dellos y para ver las preminençias desta ciudad y nonbrar ynterprete de la audiencia ordinaria.—*el doctor monforte.*

Pleo.

Este dia de Conformidad nombro la ciudad por ynterprete del audiencia ordinaria desta ciudad y diputaçion ordinaria a martyn de albear segun el año passado y Con el mismo salario Con que lo confirme el señor visorrey como el año passado ante todas cosas por este dicho año de seyscientos y tres.

Nonbramyento de InterPrete en ma tin de albear.

Este dia se vido vna peticion de sedeño y paresser del señor baltassar de herrera y bista por la ciudad mando que se libre Conforme al paresser.

a Sedeño.

Asi mysmo se vido la de francisco myllan y paresser dado por el señor obrero mayor y mando se le libre.

a millan.

Este dia acordo la ciudad que se suplique a su señoria del señor Visorrey mande que se den yndios a esta ciudad para las obras de ella especialmente oficiales tesosonques del pueblo de cuyoacan para empedrar las calles que son los que mejor saben açer esto. —Y así mismo señalen yndios para las obras públicas de la ciudad atento questan muchas puentes y Calssadas de manera que en lloviendo dos aguaseros no se podran passar ni llegar de agua los Egidos como su señoria lo a visto los dias de san ypolito que esta la calzada que no se puede passar y es la que menos daño tiene y la ciudad no es poderossa para hacer obra ninguna por no tener yndios y se sigue grandisimo daño de no tener gente que lo haga Por que las puentes y otras obras que ay obliga a la ciudad a traellas en pregon y Rematallas de suerte

Que se pidan yndios peonas y tesoreonques de cuyoacan para las obras de la ciudad a su señoria.

que aunque se ben que son esesivos los preçios que ponen para lo que ello a de costár visto que no puede haçer otra cossa por no tener gente para ello.

Que se pidan a su señoria guarde las Preminenci-s a esta ciudad

Que se trate Con su señoria del señor Visorrey que se guarden a esta ciudad sus preminencias y esto se asiente en el libro de los acuerdos questa ciudad tiene Con su señoria del señor Vissorrey.

Los pleytos que a de seguir el señor gaspar de baldes.

Este dia mando La ciudad quel señor gaspar de baldes procurador mayor siga los pleytos questan apuntados que son que la ciudad trata con el señor Corregidor sobre que los alCaldes hordinarios conoscan de las caussas de los yndios como el.—el de bernardino destrada sobre el desaguadero del Egido.—el de las mesillas questan en la plaça.—el pleyto con el alguacil mayor y Regidor de la puebla sobre tener aciento con esta çiudad.—el de los pasteleros sobre que guarden la postura.—el pleylo Con el Corregidor y diputados en Raçon de las visitas y fulminar las caussas y el pleyto con el Corregidor desta çiudad sobre que no le aya en esta çiudad, y el señor don francisco de torres le de los papeles al señor procurador mayor.

Dicese esta memoria al señor pe o : alles de Prado y Cordova.

Quel señor procurador mayor de orden que se cobre de los bienes de guillen brondate lo que deve del portal Conforme a la quenta que hizo el doctor Eugenio de salazar la qual escriptura y quenta esta en poder del señor doctor quessada entre los papeles que le dexo el dicho señor eugenio de salasar.

Idem.

Iten asi mysmo de orden de que se cobre de los dichos bienes de guillen brondate los tres mill y seysçientos pesos que declaro el dicho deuera francisco hidalgo a esta ciudad estan los papeles tambien en poder del señor doctor quessada.

Idem.

Iten que de orden que se cobren de los fiadores de francisco hidalgo los plaços que estan cumplidos en la espera que se le higo la escriptura de lo qual estan en poder del dicho señor doctor quesada y de todo esto se le de asymysmo al dicho procurador mayor para que los siga y si otros obiese de seguir lo haga con orden de la ciudad y no de otra manera y el orden que a de tener en estas partidas de arriba es cobrar los papeles y entregallos al mayordomo que dicen los tiene el señor doctor quessada.

Y el pleyto de la ciudad oon el Corregidor y diputados sobre fulminar las caussas este esta cometido al señor don francisco de torres santaren el qual lo a de seguir como esta ordenado y no el señor procurador mayor.

Villete.

Que se de Villete para nonbrar persona en lugar de martin sanchez para guarda del agua que biene de santa ffee.

Villete.

Que se de billete para que el primer dia de Cabildo se junte la çiudad para tratar del Remedio de los carretones de la limpieça de la ciudad y se traya para ello el Remate y Papeles que ay en Racon desto sin que falte ninguno dellos.

Villete.

Que se de billete para el primer dia de Cabildo para ber los libros que Conbendra que tenga esta çiudad y ponyendo cada cossa en su lugar para que sobre qualquier cossa que se trate se halle sin dilaçion y se le ordene al escriuano mayor de Cabildo lo que en esto a de guardar.

a los yndios guardas del agua.

Este dia se uido la peticion de los yndios guardas del agua y paresser de don francisco de torres obrero mayor y mando la ciudad que se les libre conforme al paresser que acostumbra el salario del año passado.

a sedeño.

Este dia mando la ciudad que se libre a baltassar çedeño el segundo tercio conforme al paresser de baltassar de herrera guillen en la forma que se suele el del año de seyscientos y dos.

baltazar de cerbantes.

Este dia mando la ciudad que se libre a baltazar de serbantes veedor de los Egidos Conforme al paresser de don francisco de torres el salario dol año passado ffecha la quenta.

Remedios a felipe de la fuente.

Este dia mando la ciudad que se libre a felipe de la fuente capellan de nuestra señora de los Remedios el salario del año passado de seyscientos y dos Conforme al paresser de luys maldonado.

martin dias.

Este dia mando la çiudad que se libre a martin dias guarda del Alameda lo que se le deue ffecha la quenta conforme al pareser de baltassar de herrera.

francisco sifuentes.

Este dia mando la ciudad que se libre E pague a francisco de sifuentes alCayde del alhondida el salario del año passado Conforme al paresser del señor gaspar de baldes.

antonio de Contreras.

Este dia se mando la ciudad que se libre antonio de Contreras el salario del año passado descriuano de lalfondiga conforme al pareser del señor gaspar de valdes.

a bustamante.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a augustin de bustamante el ultimo tercio del año passado de fiel de la rromana conforme al paresser del señor baltassar de herrera.

nabarro.

Este dia mando la ciudad que se libre a Juan nabarro Repesso de santa

Catalina conforme al paresser del señor baltassar de herrera.

El doctor Monforte.—ante my.—*Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a primero dia del mes de hebrero de mill y seyscientos y tres años

Ante my scriuano se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad gaspar de baldes baltassar de herrera pero nuñes de prado don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores.—entro el señor francisco Rodrigues de guebara.

ffee. Entro Juan de arguello y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio a todos los Caballeros Regidores.—Vuestra señoria se junte a Cabildo sabado por la mañana a las nueue oras para tratar sobre la comision que su señoria del señor vissorrey a dado al doctor luys lopes de asoco alCalde de Corte para cossas de ordenanças desta ciudad.—*el dotor monforte.*

Comision al señor gaspar de valdes p ra que pida al señor vissorrey suspenda la comision que dio al d- ctor asoca para bi- gitar las tabern-s fuera de traças. Este dia la ciudad abiendo visto como se llamo la ciudad en birtud del billete de suso acordo quel señor gaspar de baldes procurador mayor desta ciudad acuda al señor vissorey y de parte della le suplique se sirua hacer la merced de mandar suspender la Comision que su señoria a mandado dar al doctor luys lopez de asoca para biçitar las tabernas fuera de traça atento las Raçones que para ello se Representaron a su señoria en el adiencia que con su señoria se hisso ayer ultimo de henero y atento a que no ay traça hecha y acerca dello alegue todo lo que Convenga y si fuere menester consejo de letrado lo tome.

Fiscles executo- res. Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria al señor pero nuñes de Prado y francisco Rodrigues de guebara—y de la carneseria al señor don francisco de trejo—y del alhondiga al señor baltassar de herrera—y de la cassa de la moneda don luys felipe.

El dotor Monforte.—ante my. *Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a siete de hebrero de mill y seyscientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad gaspar de baldes baltassar de herrera pero nuñez de prado don francisco de trejo carbajal don luys felipe Castilla Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques del thenor siguiente con el qual certifico auerlos llamado y quel señor alonso gomes esta malo.

Vuestra señoria se junte a Cauildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para nombrar persona por guarda del agua attento ques muerto martin sanchez y para nombrar procurador del numero en lugar de antonyo de Rueda y para ver los libros que Conbiene que tenga esta ciudad y en Raçon desto se haga y ordene lo que conbenga y ordene al escribano mayor del cabildo.—*El doctor monforte.* ffee.

Entraron los señores francisco Rodriguez de guevara y don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se trato de nonbrar persona para guarda del agua que viene de santa ffee en lugar de martin sanches que es muerto y se boto en la forma siguiente.

Nonbramyento de guarda del agua de santa ffee en sebastian de almeyda. Y luego toda la ciudad de Conformidad nonbro a sebastian de almeyda por tal guarda del agua en la mysma forma y con el mesmo salario y gravamenes puestos en los nonbramyentos fechos en martyn sanchez guarda del agua con el Requisito del Primer nonbramyento biendo en el si es nescesario que el señor bisorrey confirme y siendolo se haga y si no no.

Procurador del numero francisco Rodrigues de alarcon. Este dia se nonbro por procurador del numero desta ciudad a francisco Rodriguez de alarcon en lugar de antonyo de Rueda y Con que se examine y Por el tiempo de la boluntad de la

çiudad y Con las demas condiciones que acostumbra.

Cabildo jueues. Este dia ordeno la ciudad que los jueues desta quaresma se haga el Cabildo ordinario en lugar de los bienes por los sermones.

Comision al señor gaspar de valdes para que provea los libros que son menester en este Cabildo. Que al señor gaspar de baldes se comete el ver los libros que seran menester para este Cauildo y ordene al escrivano mayor del el orden que a de tenar en ellos y se trayga a esta ciudad.

Este dia se bido vna peticion de juan Rodriguez de figueroa alguacil mayor de Corte del tenor siguiente. Con cierto paresser Juan rrodriguez de figueroa alguacil mayor desta corte suplica a Vuestra señoria le haga merced que del Ramal de la calle de tacuba mas cercano a su casa le de vna paja de agua que a su costa la quiere meter en su casa por Enfrente de las casas de francisco de Villerias en lo qual Resebira merced.—*juan Rodriguez de figueroa.*

En la ciudad de mexico en el Cauildo de treze de henero de mill E seysçiento e tres años.—Que El señor E don francisco de torres santaren obrero mayor del agua bea esto y bien ynformado de todo de Razon a esta ciudad con su parecer.—*Simon Guerra.*

Pareçer. En cumplimyento de lo que Vuestra señoria me manda ynforme y de mi parecer cerca de lo que Juan Rodrigues de figueroa alguazil mayor de corte pide se le haga merced para las casas prencipales de su morada de alguna parte de agua digo que siendo Vuestra señoria servido se le mande hacer merced del Ramal que ba por la calle de tacuba y Este es mi pareçer y firmelo oy veynte E quatro de henero de seyscientos y tres años y ansi mesmo que se sierre la data antigua que las dichas casas tienen en la calle de san francisco del Ramal della para que quede El agua que se le daua vuelta al dicho Ramal.—*don francisco de torres santaren.*

E Vista por la ciudad dixo que le hacia e hiço merced de la dicha paxa de agua para sus casas conforme al paresser del obrero mayor y con el Cargo y obligaçion que se ase a los demas vesinos.

Propone don francisco de torres santaren sobre el agua de santa fee. Este dia se uido un memorial y Propusiçion que trajo al Cabildo el señor don francisco de torres Santaren del tenor siguiente.

Este dia don francisço de Santaren Regidor y obrero mayor de la sisa dio Aviso a esta çiudad y propuso en este caVildo que siendo Avisado de los alguaciles yndios de santa fee guardas que son de aquellos ojos de agua que alli naçen y beue toda esta çiudad sobre cuyo nacimiento esta fundado Vn paredon acuaducto con dos arcos de argamaça por donde pasa El agua que El nacimiento enbia a esta çiudad por Ençima En Vna canal grande que En el se haze Resçibe y bierte a Vna barranca todas las aguas lubias que correndo los çerros y montes que Ençima tienen Los dichos ojos El qual se hizo porque en El naçimiento del agua no cayesen Las dichas aguas Lubias y dañasen La questa çiudad beue y porque el dicho paredon Es mui antiguo y de malas mesclas y esta caydo las tres partes del y para caerse La mas prencipal ques La que esta sobre los dichos y nacimiento del agua de manera que si se cayese çegaria totalmente toda El agua questa çiudad beue y por muchos dias no se podria Reparar y Remediar sin gastar muchos dineros trauaJo y tiempo y porque no podia deJar de caerse con las primeras aguas de que esta abierto y las lubias se Rebolueran con la que esta ciudad beue.=Y por que todo lo que esta dicho E Visto y bisitado dos bezes hecho medir y traçar El Remedio que En esto se puede hazer ay neçesidad forçosa que Vuestra señoria mande con toda brevedad questo se rrepare haziendo Otro nueuo paredon y aquaducto de meJor mescla y mas bien obrada quitando el antiguo antes que se cayga El qual se a de hazer en la forma siguiente.

Primeramente se a de ahondar Veynte baras de çerro sin poner la mescla quatro baras En hondo por donde mas.

Yten se an de hazer desde el dicho fondo nobenta y cinco baras de El dicho paredon y aquaducto de argamaça hasta llegar a desaguar a la barranca de alto y maçiso bara y quarta y de hueco de canal tres quartas de manera que En todo tenga dos baras de altura y fondo.

A de abrir La canal Vna bara de ancho quedando Los pretiles de media bara con que biene a quedar haziendo El hueco de la canal las mismas dos baras de anchura que de altura.

A Vuestra Señoria suplica se sirua de mandar poner En Execuçion La dicha obra y Remedio tan ynportante antes que Vengan las aguas y a mi se me de testimonio deste aViso y proposicion.—*don francisco de torres santaren.*

El señor gaspar de baldes dixo que esta es obra de mucha Consideraçion y Conbiene con toda breuedad se bea y porque las personas que desto saben botos sobre ello

son xripstobal Caruallo que a mas de quarenta años ques alariffee desta ciudad y se tiene muy gran noticia de lo mucho que saue conbiene que el dicho xripstobal Caruallo lo balla a ver y ansy mysmo francisco millan que aunque en Raçon de las aguas tiene poco cursso por no auer sido maestro de aguas ni entendellas para lo ques la manifatura de los paredones conbendra que baya si se obieren de hacer y que como cossa tan ynportantante conbiene que con ellos lo bayan a ber el señor baltassar de herrera guillen obrero mayor de propios y el señor pedro nuñez de prado y don francisco de torres Santaren y el señor gaspar de valdes y bisto y entendido lo ques el dicho xripstoval Caruallo de su paresser en forma en lo que toca a el agua y el dicho francisco millan en lo que toca a la manposteria y los Caualleros Regidores que an de yr lo vean y se enteren y entienda para mas copiosamente dar noticia o esta ciudad y ella provea lo que Convenga.

El señor baltassar de herrera el boto del señor gaspar de baldes.

El señor don francisco de trejo el boto del Señor gaspar de valdes sea con breuedad.

El señor pero nuñez de prado el mysmo boto.

El señor francisco Rodrigues de gueuara el mesmo boto y sea luego.

El señor don luys felipe de Castilla el mysmo boto del señor gaspar de baldes.

El señor don francisco de torres de santaren el boto del señor gaspar de baldes con que Xriptobal Caruallo atento que la obra no es de agua ni de agua saue e ni entiende que xrpstobal Caruallo saue cossa buena ny mala ni la entiende y que en su lugar francisco myllan alonso hernandez maestro examinado de agua y de Canteria y alonso del arco compañero suyo y del mysmo officio.

Que se baya a ver por comision.

El señor Corregidor que se conforma Con la mayor parte ques el boto del señor gaspar de baldes.

don francisco pide testimonyo.—que se le de

Y luego el señor don francisco de torres pidio se le de por testimonyo esta propusicion—La ciudad mando que se le de con todo lo botado y no lo vno sin lo otro.

Salieron del Cabildo el Señor baltassar de herrera y el señor don francisco de torres.

Este dia francisco Rodriguez de gueuara Regidor y admynystrador de las arinas del posito dixo que a muchos dias questa ciudad tiene ordenado que se tome la quenta a diego morillo mayordomo que fue del dicho posito del dinero que fue a su cargo y aunque se le notifico a su albaçea no acude a ello diçiendo que se le aga el cargo para lo qual es nessesario tocar vn testimonyo del libro de la sissa y vna librança questa en la caxa y por que en esto corre rriesgo de la dilaçion suplica a esta ciudad y al señor Corregidor se sirua mandar que oy v mañana se junten las llaues y se abra la dicha caxa para sacar el dicho testimonyo Para acer la dicha quenta.

que se juntem las llavres de la caxa de sisa.

Este dia mando la ciudad que se junten para mañana a las dies las llaues de la dicha caxa y se citen a las personas que las tienen.

Que se libre a jusepe de celi 50 pesos de su salario de lo que a de ver el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor.

Este dia mando la ciudad que se libre a jusepe de celi Procurador de la Real audiencia los cinquenta pesos de oro comun que pide y a de auer de su salario del año passado de seysçientos y dos los quales se le an de librar de los dugientos pesos de minas que se le señalan y an de dar a francisco escudero de figueroa procurador mayor que fuel dicho año con que ante todas cosas de fiança depositaria de no auellos cobrado otra bes ny parte dellos y de que les Pertenesen y los a de auer o dadole para en quenta algo y se adbierta para descontallo del dicho procurador.

que se libre antonio Ruys beltran.

Que se le libre al dicho antonyo Ruys beltran Conforme al paresser y en lo demas pida su justicia Contra quien biere que le Conbiene.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon Guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a quinse de hebrero de mill y seysçientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso gomes de seruantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Caruajal y francisco Rodriguez de gueuara y se rreciuieron unas certas de alonso de Valdes de balladolid de onse y quinze de otubre y juntamente vn testimonyo de como el dicho alonso de baldes entrego en el

Real consejo sus poderes e rrecaudos todo lo qual queda en poder del presente escriuano.

El doctor Monforte.

En La ciudad de mexico

a veynte dias del mes de hebrero de mill

y seyscientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopez gaspar de baldes baltassar de herrera guillen pedro nuñes de prado Regidores.—Entro el señor don luys phelipe.

Comision al señor procurador mayor para que se busquen los papeles del Eg'do de ystapalapa.

Este dia ordeno la ciudad quel señor gaspar de baldes procurador mayor desta ciudad haga diligencia en procurar de saber en que poder estan los papeles y diligencias en que guillen brondate Regidor desta cindad hiço por mandamyento del señor Visorrey en rraçon de los bienes questa ciudad pretende para Egidos en terminos del pueblo de ystapalapa y Culloacan y otros y los saque de poder de quien estubieren y bea el estado En que estan y prosiga en el negocio lo que Conbinyere hacerse asta que esta çiudad Consiga lo que pretende y de lo que fuere haçiendo de Raçon a esta çiudad.

que se aga vna lança Para el pendon.

Este dia ordeno la ciudad que atento que la lança con que se saca el pendon esta quebrada se aga otra lo que haga el mayordomo a Costa de propios.

Comision al señor don luys felipe para qescriua al señor alonso de baldes lo del señ r licencia-do ayala.

Este dia ordeno la çiudad quel señor don luys felipe de Castilla escriua al señor alonso de baldes en nombre desta ciudad que los Recaudos que llevo para que su magestad continue en su officio al licenciado ayala alcalde en esta corte o le promueba officio de oydor lo ponga en el Real Consejo y lo trate sin dejallo de la mano asta que por el dicho consejo se determine sin oyr a otra persona y que de las cartas a su magestad y al Consejo y lo soliçite con mucho cuydado y en Raçon dello a esta ciudad cumpliendo siempre con las ynstruçiones questa ciudad le da.

Este dia abiendo Vistose por la ciudad lo pedido Por los frayles de san francisco questan en el monesterio de San Cosme con çiertos paresçeres que son del tenor siguiente.

Pedimiento de los frayles de san francisco que estan en San Cosme.

fray pedro de aguirre de la ordon de San francisco de la provingia del santo ebangelio guardian del convento de nuestra señora de consolaçion ques donde antigua y comun mente se nonbro san cosme digo que la dicha provincia admitia el çitio y lugar en que al presente esta mas algunos Religiosos para en el edificar casa y conbento Recoleto donde los que desearen como muchos desean vida de mayor Recogimiento apartados de la administracion de los naturales vazasen con mas libre tiempo a solas las cosas del espiritu y con este yntento y con toda la priesa que conforme a nuestra probesa nos a sido y es pusible se a comensado y ba prosiguiendo la edificaçion del dicho convento para cuyo buen fundamento y que conforme al antiguo modo y estilo de la rrelision quedare el dicho conbento con la debida capaçidad fue necesario estrecharnos en el çitio de la guerta que teniamos aunque pequeña de donde se tomo la mejor y mayor parte y en ella se prosigue En la dicha obra y paresçe que quando el señor se a servido que se acabe que sera mediante su dibina gracia con mucha breuedad quedaremos con notable yncomodidad en lo tocante a la dicha guerta lo qual en las casas Recoletas es nesçesario tener mayor espaçio que en otros conventos Respecto de que para el exerçiçio de los rreligios ansi en lo tocante a las hermitas que En ella se edifican para los dias por cada vno dedicados para la vida contenplatiua como para la ocupaçion corporal y obra de manos en la planta y cultivaçion de algunos arboles y otras cosas en que los dichos Religiosos se han de ocupar siguiendo las pisadas de nuestros antiguos padres es cosa exçonsialisima y porque en el lugar y çitio en que estamos ay espaçioCisimo campo en que sin perjuiçio comun ni particular podemos para este efecto rresçebir merced.

a Vuestra señoria pido y suplico vmildemente se sirba conçedernos del dicho canpo la parte que paresçiere conbenir con atencion a que somos sus mas antiguos y ordinarios Capellanas y que el edificio que hazemos y conbento que edificamos es procurando de nuestra parte en lo que nos es pusible ayudar al lustre de esta ciudad y ocuparnos con continuos y mas libres exerçiçios rreligiosos en supli-

car a nuestro señor guarde a Vuestra señoria muchos años en su diuina graçia.—*fray pedro de aguirre.*

Auto. En la ciudad de mexico en el cabildo de primero de hebrero de mill y seis çientos y tres años que los señores geronymo lopez gaspar de valdes baltassar de herrera guillen pero nuñes de prado el martes quatro de este a las quatro de la tarde lo bayan a ber y se haga con los caballeros que fueren y el presente Escriuano pa que ante el den su paresçer.—*Simon guerra.* escriuano.

Informe. En cumplimiento de este decreto los señores gaspar de baldes baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado y cordoua fueron a la hermita del señor san Cosme que tienen oy los Religiosos de sant francisco y entendidos y visto lo que piden y el çelo xripstiano que les muebe y que su pretençion es que se comunique el bien espiritual a toda a esta republica por que an de hazer çeldas para los que quisieren Recogerse y tratar de su conçiençia y hazer confisiones generales lo puedan hazer alli con comodidad y otros justos Respectos que declararon y entendido lo que pretenden es treynta y dos baras hazia el camyno que atraviesa las calçadas que an de yr corriendo hasta abaxo y enparejar con lo que pretenden de la parte del exido y por las espaldas de la guerta piden ciento y setenta y siete varas de largo que benga corriendo por el ancho hasta hazer topa con la medida de las treinta y dos baras que an de yr en largo y vendran a ser duzientas y treynta y dos varas y bisto y entendido lo que piden. Nos paresçe que podra Vuestra señoria hazelles merced de todo lo que piden por que no se entienden que piden Cossa superflua sino nesesaria y entendemos que en hazelles Vuestra señoria merced se servira dios nuestro señor dello y la rrepublica no resçibe daño y siendo Vuestra señoria servido pa que no se exçeda desto luego se nonbren dos caballeros de los que lo an bisto pa que lo señalen y amojonen.—ffecha a siete de hebrero de seysçientos y tres años.—*gaspar de baldes.—baltasar de herrera guillen.—pedro nuñes de prado y cordoua.*

En mexico a treze de hebrero de seysçientos y tres el señor geronymo lopez dixo que se conformaua con el paresçer dado por los señores comisarios en esta rrason en siete de este y lo firmo—*geronymo lopez.*

Merced de ciertas varas de tierra a los dichos frayles. E Visto por la ciudad acordo que se hace merced de las dichas varas de tierras que se piden Conforme al pareser de suso ynCorporado y para medillas se cometio a los señores geronymo lopez y Pedro nuñez de prado y se les de titulo en forma.

Propone el señor gaspar de baldes sobre obrero mayor del agua. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Este dia el señor gaspar de baldes dixo questa çiudad tiene ordenanças en que manda que se Elija maestro del agua los dias de año nuebo quando se açen las eleçiones de maestros de que a mas de cinquenta años questa en Costumbre y siendo Como es la cossa mas nesesaria que tiene la çiudad que rreparar y mirar por ques falta la del agua que no pide dilaçion y conbiene que las quebraçones daños Repartimiento de agua aya maestro que lo gouierne porque Como tal si errase qualquier obra estaua obligado al daño y quando qualquiera de los Caualleros Rejidores fuese experto en el arte Y maestro Examinado no Conbiene questo este a cargo de ningun Ragidor quando fuese de las partes Referidas sino que sea superyntendente Por que demas de que el daño que Causare el Regidor en las obras dichas aguas no tendra la Correçion quel maestro porque siendo Como es Regidor y capitular no tendria esto tanbien Remedio como conbenia y asi con mucho acuerdo y Consideraçion esta ordenado se nonbre maestro del agua y salario señalado Confirmado por el señor Vissorrey y Por lo ques y por otras muchas caussas que la mysma Raçon dita Conbiene que se de billete para el primer dia de Cabildo para nonbrar persona que admynystre las dichas aguas y sea maestro dellas como asta aqui.

Y ansi mysmo se de billete para nombrar y Conferir que personas se propondran al Señor Vissorrey para que dellas Elija esta çiudad obrero mayor del agua siendo a satisfaçion las que se le consultaren atento a que asi esta ordenado por su señoria y que a cerca de dos messes queste offiçio se admynystra sin nonbramyento de la ciudad.

Villete. La ciudad ordeno que se de billete para el sauado veynte y dos deste para todo lo susodicho para las ocho de la mañana y no falte ninguno con apersebimyento que se ara con los que binyeren.

Villete. Que se de billete para ber lo que se a de enpedrar del desaguadero de la açera de palaçio asta el açequia para el sabado.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* escrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y siete de hebrero de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronymo lopes Juan luys de Riuera gaspar de valdes pero nuñes de prado don luys felipe de Castilla Regidores.

Despidese don luis felipe de Castilla.

Este dia el señor don luys felipe de Castilla Regidor dixo. que El a Renunçiado su officio y que asi se despide desta çiudad y le suplica le mande Cossas de su seruicio y le mande librar el salario del año passado asta oy.

Que se libre al señor don luys felipe su salario asta oy.

Este dia mando la ciudad que se le libre al dicho don luys felipe su salario de Regidor asta oy.

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete ques del tenor siguiente.

Ilse.

—Vuestra Señoria se junte a Cabildo mañana juebes a las ocho oras de la mañana para nombrar procurador mayor de la çiudad y para ber los papeles que ay en Razon de obrero mayor del agua y Resolber en ello lo que Conbenga y se a de haçer y Para ver las posturas del abasto de las Carneserias desta ciudad y Concluyr sobre todo lo que Conbenga.—*El doctor monforte.*

Presento su titulo de Regidor don francisco de bribiesca Roldan.

Este dia entro en el Cabildo don francisco de bribiesca Roldan y presento un titulo y provision Real de su magestad en que se le hace merced del officio de Regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Don felipe &a. Por quanto por vna mi Real cedula fecha En lerma a veynte E ocho de otubre de mill E seysçientos y dos años firmada de mi Real nonbre y Refrendada de Juan de ybarra mi secreiario hize merced a don luys felipe de castilla Vecino e Regidor de la çiudad de mexico de la nueva Spaña de darle licencia como se la di para Renunciar el dicho su oficio de Regidor en persona benemerita y suficiente y questo fuese A satisfacion de don gaspar de çuñiga y azenedo conde de monteRey cuyas son las casas y estado de biezma y Vlloa mi viRey lugar teniente gobernador y Capitan general de la nueva Spaña y presidente de la audiencia y chancilleria Real que En ella reside como mas largamente consta y pareçe por la dicha Real çedula su tenor de la qual y del obedecimiento que a ella hizo El dicho mi virrey Es como se sigue. El rrey. Por quanto por parte de vos don luys felipe de castilla Vecino y Regidor de la ciudad de mexico de la nueva Spaña me a suplicado que attento a lo que Vuestro padre y aguelo y Vos me habeis servido os mandase dar liçençia para Renunciar El dicho oficio en persona sufiçiente y habiendoseme consultado aCatando lo sobre dicho lo E abido por bien y por la presente doy liçençia y facultad a bos El dicho don luys felipe de castilla para que podais Renunciar El dicho officio de Regidor de la dicha çiudad de mexico en la persona que quisieredes e bien tubieredes con que sea benemerita y çufiçiente a satisfaçion de mi Virrey de la dicha nueba Spaña a el qual mando que luego como le Renunçiaredes en persona tal le Reciba y haga Reçebir al Vso y Exerçisio del y Le de El despacho necesario para que desde luego le pueda usar y Exerçer con obligacion de que dentro de tres años que contados de El dia que fuere Recebida la dicha persona alla de llebar y lleve titulo y confirmaçion mia del dicho oficio y mando al Cabildo Justicia y Regimiento de la dicha çiudad de mexico admita al vso y exerçisio del la dicha persona siendo de las partes sobre dichas que ansi es mi Voluntad.—Fecha en lerma a veynte E ocho de otubre de mill y seysçientos y dos años. yo El Rey. Por mando del Rey nuestro señor Juan de ybarra. —en la ciudad de mexico veynte E cinco dias del mes de hebrero de mill Eseyseientos y tres años don gaspar de çuñinga y azevedo conde de monteRey señor de las casas y estado de biesma y vlloa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general de la nueba Spaña y presidente de la audiencia Real que En ella Recide &a.—abiendo Visto la cedula Real atras contenida la obedecian con la Reverencia y acatamiento devido y atento que en Cumplimiento della el dicho don luys felipe de castilla Vecino y Regidor desta dicha ciudad Renuncia El dicho su ofizio en don francisco de bribiesca Roldan y lo por el pedido çerca de que su señoria lo mande admitir y dar titulo del dicho dijo que atento que para el Vso y Exersicio del concurren las partes y Calidades que se Requieren aprobaua y aprovo la persona del dicho don francisco de bribiesca Roldan para la Renunciacion que le hizo El dicho don luys felipe de Castilla para el Vso y Exersicio el qual se le despache y de titulo en la forma ordinaria y ansi lo probello El conde de monteRey ante mi martin lopez de gaona.—en Cuya virtud y vsando de la dicha licencia y facultad por mi dada al dicho don felipe de castilla Renun-

cio El dicho su oficio de tal Regidor de la dicha ciudad de mexico En don francisco de bribiesca Roldan Vecino della por ser de Calidad y sufisiencia como parece por la dicha Renunciacion que paso En veynte E dos deste presente mes y año de la data desta mi carta ante niculas de yrolo mi escrivano Real y agora El dicho don francisco de bribiesca Roldan parecio ante El dicho mi Virrey y le pidio que Conforme a lo contenido en la dicha Real cedula y Renunsiacion que del dicho oficio se abia ffecho en el le mandase dar titulo en forma para poderlo Vsar y Exercer pues Eran notorias sus partes y Calidad y por mi Visto con acuerdo del dicho mi Virrey y atento que en dicho don francisco de bribiesca Roldan concurren la calidad sufigencia y otras buenas partes que para el vso del dicho oficio se rrequieren por la presente Le ago merced del y Le proveo y nonbro por tal Regidor y vno de los del numero De la dicha ciudad de mexico y del cauildo y Regimiento della por todos los dias de su bida En lugar del dicho don luys felipe de castilla Como tal rregidor y de los del numero de los de la ciudad de mexico pueda vsar y vse El dicho oficio en todos los casos y Cosas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo pudo y devio Vsar El dicho don luys felipe de castilla teniendo aciento boz y boto activo y pasivo en el dicho cavildo y En los demas lugares y actos donde concurriere El dicho cavildo y Regimiento y se le guarden todas las honrras gracias preminencias Exenciones prerrogativas E inmunidades y libertades que por rrazon del dicho oficio debe aber y gozar bien y Cunplidamente sin que falte cosa alguna que para ello y lo a ello anexo y dependiente le doy poder y facultad quan de derecho se Requiere y mando a la Justicia y al dicho cavildo E Regimiento que Regibiendo del dicho don francisco bribiesca Roldan El juramento y Solenidad acostumbrada de que vsara bien E fielmente El dicho oficio le admitan e Regiban luego al vso y Exersicio del sin ponelle impedimiento ni contradicion ninguna y En caso que se le pongan le admito y E por admitido y Regevido al vso del conque sea obligado a llevar aprouacion de mi Real persona deste titulo dentro de tres años primeros siguientes y por defecto no Vse del en manera alguna. Dada en la ciudad de mexico a veynte E cinco dias del mes de hebrero de mill E seysgientos y tres años. El conde de monteRey.—yo *martin lopes de gauna* esCrivano mayor de la gobernacion desta nueba Spaña por el Rey nuestro señor la fize escrevir por su mandado su visorrey en su nombre.—Registrada *Juan martinez.*—por chanciller *Juan de la serna.*

Obedecimiento

E Visto por La ciudad el dicho titulo y Prouicion Real se tomo por el dicho señor Corregidor y Regidores en las manos y lo vesaron y pusieron en sus cabegas con la Reberencia y acatamiento debido y en quanto a su cumplimyento dixeron que estan prestos de lo cumplir segun Como su magestad lo manda por el dicho Real titulo.

Y luego el señor Jeronymo lopez presento vna peticion del tenor siguiente con un decreto del señor Vissorrey escrito en ella.

Geronimo lopez presenta vna peticion con cierto decreto en Razon del antiguedad de don geronimo lopez de peralta

geronimo lopez Regidor desta ciudad digo que a mi noticia es venido como don luys felipe de castilla por facultad que a tenido de su magestad a Renunciado el oficio de Regidor que servia en francisco de bibriesca como consta de los Recaudos que ante Vuestra señoria ha presentado pa que abiendo sido la persona aprovada por Vuestra señoria se le de titulo y por que como a Vuestra señoria le es notorio abiendo yo Renunciado el oficio que sirvo de tal Regidor por facultad su magestad en don geronimo lopez de peralta mi hijo y aviendole Vuestra señoria Resgivido y aprovado en el titulo que se le dio se declara que por estonces asta que Vuestra señoria fuere servido de mandar otra cosa yo vsase del dicho oficio de Regidor con que en la antiguedad del lugar y asiento no le parase perjuyzio al dicho mi hijo y ansi en los que despues aca an sido Resgebidos como son don francisco de santaren y luis maldonado en los Recaudos y titulos que se les a dado se a puesto esta declaracion E por obiar duda avnque no la aya.

A Vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar que el Recaudo que se vbiere de dar al dicho francisco de bibriesca en casso que por Vuestra señoria fuere admytido o otro qualquier sea con la propia declaracion que a avido en los demas y pido justicia y que lo mismo se sirva Vuestra señoria de mandar en el titulo que se diere a la persona que oviere de serVir el Regimiento que a vacado por aver gaspar de baldes permutado Con otro Regimiento de la ciudad de los angeles.—*geronimo lopez.*

En veyte y seys de hebrero de seysgientos y tres. que se entienda el titulo de don francisco de bibriesca sin perJuizio del que tiene don geronimo lo

pes de peralta.—ante mi *pedro de Campos.*

Que se le notifique el auto proveydo por su señoria en esta Razon a señor francisco de bibriesca antes de tomar la posesion.

E Vista por la ciudad manda que la posecion que se diere del oficio de Regidor de que se a hecho merced a don francisco Bibriesca Roldan sea con la qualidad Referida en la dicha petigion y con la que se Resibieron los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado que es que en la antiguedad y aciento les prefiera y preseda el señor don geronimo lopez de peralta segun y Como consta por los Resebimyentos que se hizieron a los dichos señores don francisco de torres Y luys maldonado.

Replica el Señor don francisco de torres.

Y el señor don francisco de torres santaren dixo que este auto se entiende sin perjuicio de su derecho.

Entro en cavildo el dicho don francisco.

Y luego salieron el señor don francisco de torres santaren y el señor luys maldonado y entro en el Cabildo el señor don francisco de bibriesca Roldan y abiendo entrado en el Cavildo se le notifico y dio a entender el auto de su señoria del señor vissorrey su ffecha de veynte y seys de hebrero de seysçientos y tres de la antiguedad de don geronimo lopez de peralta y el auto dela ciudad oy pronunciado y abiendo entendido dixo que lo açetaba y açeto asi y lo guarda y Cunplira.

Juro y asentose

Y luego se tomo e Resibio juramento del dicho don francisco de bibriesca Roldan por dios nuestro señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho officio de Regidor y mirar por el bien publico de esta Republica y guardar el seCreto deste Cavildo y a la absolugion del dicho juramento dixo si juro y amen y Con esto se le dio el aciento que le Compete ques el vltimo lugar despues de luys maldonado del Corral y Con esto se admitio y vbo por Resebido el vso del dicho officio de Regidor.

Hace dejacion del officio de procurador mayor el señor gaspar de valdes.

Este dia el señor gaspar de valdes dixo que atento a grandes ocupa5iones que tiene y aver de hacer aucencia desta ciudad se desiste del oficio de procurador mayor que tiene desta ciudad para que la ciudad nombre persona en el.

Que se a por despedido y se nombre

E Visto por la ciudad le vbo por desistido del y se bote y nombre otro Caballero en el dicho officio y se boto en el en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que su boto es que lo sea por lo que Resta deste año pero nuñez de prado.

El señor thesorero el boto del señor contador.

Y luego toda la ciudad junta de Conformidad nombro al dicho pedro nuñez de prado y Cordova por procurador mayor desta ciudad por lo que Resta deste año con el salario ordinario.

Nombramiento de procurador mayor en el señor pero nuñez de prado y Cordova.

Saliose del Cavildo gaspar de valdes.

Recaudo sobre el agua y atarjea del agua de santaffe y molinos y deCreto de su señoria.

Este dia se vido Vn papel y deCreto de su señoria que traxo al Cavildo don francisco de torres santaren del tenor siguiente.

Don francisco de torres santaren rregidor digo que por mandado de Vuestra señoria visite con xripstoval gudiel y Alonso Arias y francisco millan alarifes desta ciudad la targea del agua que biene de santa ffee y pasa por los molinos de los frayles de santo Domingo con que muelen y los del Rey agi el de la poluora como los de arina y aviendo Visto con las dichas personas y Considerado el daño que causa una conpuerta que tienen los molinos de los frayles por donde quitan el agua desta ciudad y el grande que paresio ser causa que los de su magestad no muelan se determino por mi parëser y el suyo que debia limpiarse el pedaso de tarjea que biene desde dichos molinos a los del Rey y para que el agua sea mas y trayga mas corriente y cerrar de argamaça la compuerta de que agora vssan los molinos de los frayles y abrirles otra entre los dos molinos y el terçero abriendo asta çien baras de sanja de fondo y ancho vna en quadra en la falde de un tepetate en que de la nueva Resiba la dicha tarjea toda el agua que bertia por la cortada y se cobra otro golpe de agua que asi mysmo se pierde y para esto paresçio bastar duçientos yndios por una semana Con cuyo reparo no se perdera ninguna agua y esta ciudad y los molinos Resibiran mucho beneficio. y asi lo firmaron don francisco de torres santaren xripstobal gudiel alonso arias francisco millan y en un deCreto Rubricado de su señoria dice.—en mexico a Veynte y seys de hebrero de seyscientos y tres. don francisco de santaren acuda a esta luego sin dilacion y la ciudad le de los dineros necesarios a quenta de la sissa.

Resuel el original deste deCreto que mando el corregidor en el Cabildo dar.—don francisco de Santaren.—rubrica.

E Visto por la çiudad dixo que atento quel señor Jeronymo Lopes tiene larga noticia de lo contenido en el memorial y pareser que dio el señor don francisco de torres ques el de suso Referido y por ser como es negocio tan ynPortante al bien publico desta ciudad conbiene que por parte della se Informe a su señoria de lo que sera nessesario hacerse en el limpiar la açequia y targea para que benga mas agua a esta ciudad y se rrepare las

quiebras que la ynpiden acuerda la ciudad quel señor Jeronimo lopez baya Y bea el agua y las atarjeas y los casses de los molinos y el de la poluora de su magestad E ynforme a su señoria del señor vissorrey por parte desta ciudad lo que Conbendra de acerse y Con la Resolucion que su señoria tomare se cumpla lo que su señoria mandare.

El dotor monforte.—Ante my. *Simon guerra* escriuano.

En La ciudad de mexico
a tres de marco de mill y seyscientos
y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado y Cordoua don francisco de bribiesca Roldan. Entro don francisco de torres santaren entro. el señor Jeronymo Lopez.

Poder a pero nuñez de prado procurador mayor.

Sepan quantos esta Carta vieran como Nos el Cabildo Justicia E Regimiento desta ciudad de mexico de la nueua españa por el Rey nuestro señor conbiene a sauer el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopez baltassar de herrera guillen pero nuñes de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas Caballeros Regidores desta ciudad por quien prestamos bos y Caucion, otorgamos y Conoçemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal Casso sse rrequiere y es nessesario a pedro nuñez de prado y Cordoua Regidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos E qualquiera pleytos y demandas questa ciudad tenga o tubiere con qualesquie personas asi en les demandando como en defendiendo çeblies y Criminales mouidos e por mouer y en rrazon dellos o qualesquier dellos pueda pareser e paresca ante el Rey nuestro señor y sus rreales audiencias y qualesquier sus juesses justicias y ante ellos y qualquier dellos hager todos los pedimyentos rrequerimientos çitaçiones protestaçiones enbargos prisiones y entregas execuciones y todos los demas autos y diligençias que judicial y extrajudicialmente Convengan de se ager asi en primera Como en todas ynstancias E presentar provansas e testigos e tachar los de contrario presentados e pedir e oyr sentençias asi ynterlocutorias Como difinitiuas y las que se dieren en fauor desta çiudad Consentir y de las en Contrario apelar y suplicar para alli do en derecho deba e seguir y proseguir la tal apelaçion y suplicaçion hasta la final y ultima determinaçion para todo lo qual y lo dello dependiente le doy este dicho poder con libre E general adminystraçion y facultad de lo sostituir en otro procurador y Conque no pueda poner demanda nueua ni Responder a ella sin espresa orden y mando desta çiudad y le Relebaron en forma y a sus sostitutos y al Cumplimiento obligaron los bienes desta ciudad y lo firmaron siendo testigos pero lopes de aragon y Rodrigo de Roseta y Juan de arguello vesinos y estantes en mexico estando en su Cabildo a tres de março de mill y seysçientos y tres años E yo el scriuano doy ffee que ConosCo a los otorgantes.

Este dia acordo la çiudad quel dicho pero nuñez de prado trayga memoria de los pleytos que la ciudad tiene.

Este dia entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra Señoria se junte a Cabildo moñana lunes a las ocho de la mañana para oyr la Repuesta que me dio su señoria del señor vissorrey en Razon de auerle yo suplicado fuese seruido de mandar se Rematasse el abasto de las Carneserias desta çiudad. en mexico março dos de mill y seysçientos y tres años.—*El doctor monforte* y quel señor alonso gomes esta malo y el señor don francisco no esta en la çiudad.

Refando de su señoria que truxo al Cabildo el señor Corregidor sobre las carneçerias

Este dia el señor Corregidor dixo que el sauado primero de março ablo a su señoria del señor Visorrey y suplicandole fuese serVido de dar permiso para que se Rematasse El abasto de las carneserias desta çiudad para este presente año rrespeto de estar el tiempo tan adelante y tener nesecidad la persona en quien se Rematasse de prebenirse de ganado y que avnque la çiudad avia hecho las diligençias pusibles Procurando quien hisiesse beneficio en el dicho abasto no avia hallado quien hisiesse mejor postura que Joan nyeto que daba quatro libras de Car-

nero por vn rreal y quinze de vaca a lo qual su señoria dixo que era muy poco el Carnero que daba juan nieto y que asi queria que la ciudad adminystrase este año el abasto de las dichas carnecerias aunque se perdiese algo de la sissa y que diese desto noticia a la çiudad en Conformidad de lo qual se la da para que vea las diligencias que sean nessesarias haçer.

Comision al señor Jeronimo lopes y Corregidor Para el abasto y habiera a su señoria sobre ello.

La ciudad abiendo visto la rrepuesta del señor Visorrey que dixo en este Cauildo el señor Corregidor le parece buelba el señor Corregidor con el señor jeronymo lopes y digan al señor vissorrey lo que a Considerado y bisto esta çiudad el estado y tiempo en que esta y lo que es el abasto desta çiudad y por la brevedad del tiempo y Considerado los malos efectos questa ciudad a tenido por dos u tres veses que a querido admynistrar el dicho abasto asi en perdidas como en gastos Exsesivos que la dicha adminystracion tiene pressisos y muchas faltas de Carne que la República padese Por no poder mas la çiudad le paresce a esta çiudad siendo su señoria del señor Visorrey servido que en ninguna manera Con biene que la çiudad adminystre ny tome a su cargo El avasto de las dichas carneserias por los grandes ynconbinyentes E perdidas que dello se le seguiran como la espiriençia lo a mostrado demas quel tiempo esta tan adelante que no hallara carnero ny vaca para el dicho Proveymiento si no fuere malos y a precios excesivos lo qual sessa en los que tienen proposito de tomar el dicho abasto porque ternan prebenido algun ganado y quando no lo tengan saben adonde lo podran hallar y se les puede Conpeler lo qual sessa en la çiudad que no tiene mas obligaçion de haçer las diligencias que le fueren pusibles demas ques cossa notoria que al presente ay mucha falta de carneros en toda esta nueva españa y asi abra mas dificultad en la prouicion dellos que la que abido otros años quando abia mucho numero deste ganado todo lo qual los dichos señores Corregidor y jeronimo lopes rrepresentan a su señoria del señor visorrey llevandole vn tanto deste acuerdo a su señoria del señor vissorrey y le supliquen de parte desta çiudad se sirva dar permisso para que se Rematen luego las dichas Carneserias como negoçio que tanto ynporta.

Diputados executores.

Fieles executores el señor don francisco de torres y el señor luys maldonado.

Y de las carnecerias el señor pero nuñez de prado.

Y de la alhondiga francisco Rodrigues de guevara.

de la cassa de la moneda don francisco santaren.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

✠

En La ciudad de mexico

a seys de março de mill y seysçientos

y tres años.

A las quatro de la tarde se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopes alonso gomes de cervantes thesorero juan luys de Rivera pedro nuñez de prado y Cordova Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo oy juebes seys de março de mill y seyscientos y tres años a las quatro oras de la tarde para ber lo que Respondio el señor visorrey en rrason del abasto de las carneserias y Resolver y concluyr lo quen rrazon dello Convenga. Fecha vd supra. *El doctor monforte.*

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Y luego entro el señor francisco Rodrigues de guevara y el señor baltassar de herrera guillen.

Recaudo de su señoria que traten los comisarios sobre las carneçerias.

Este dia el señor Corregidor y el señor Jeronymo Lopes dixeron quen Cumplimyento de lo questa ciudad ordeno en el Cauildo de tres de março en rrazon de lo tocante a las carneçerias fueron y hablaron al señor Vissorrey y llevaron el acuerdo y Cauildo questa çiudad hiço en rrazon dello y habiendoles sinificado y dado a entender el estado de las cossas y tiempo y lo que a la çiudad le abia paresido en la rresoluçion que abia tomado despues de aberlo entendido su señoria Respondio al margen del testimonyo que se le llevo que se cumpliese lo que habia dicho al señor Corregidor ques lo que en el cauildo passado se rrefirio ques que la ciudad tome en adminystracion las dichas carneçerias.

E visto por la ciudad y entendido se bota en la forma y manera siguiente.

El señor Jeronymo Lopez dixo que su boto y pareser es que guardando el rrespeto y deCoro ques justo al señor Vissorrey y a lo que fuere de su bolun-tad le paresçe que por ningun casso esta ciudad deue de tomar en si la ad-mynystraçion de las dichas Carneçe-rias por que por la espiriençia que tiene de quarenta y dos años a esta parte los obligados que abido en ella todos an salido perdidos perdiendo sus haciendas y las de sus fiadores y tres besses questa ciudad a querido vsar de la dicha admynystracion las dos la dexo por no poder passar con ello por la mucha perdida que yba haçiendo y la postrera que admynystro vn año Entero se bio y entendio las faltas grandes que en la rrepublica Vbo y lo que padesieron los vezinos de no po-der en dar abasto de Carne y las per-didas que Vbo questas constan de las quentas que se tomaron del dicho abas-to que aunque durante el dicho año es-ta ciudad fue quitando de la carne que comenco a dar de lo que abian prome-tido los que querian ser obligados aquel año con todo Esso Vbo la dicha perdi-da por lo qual y por que considerado en lo que al presente tienen puestas las dichas Carneserias y que Respeti-uamente de la libra de carne de baca que acreçientan a la media que quitan de Carnero que dauan conforme a los dos años passados no berna desir mas de quatro onças de Carnero en Cada Real y esto puede montar quatro mil pesos cada año aunque menos que mas y Conforme a esto y ques poco y que se Reparte por toda vna Republica no es de Considerar y lo es mucho el enten-der y saber queste año ay poco nume-ro de Carneros asi añejos Como prima-les por que de añejos no se sabe que aya en toda la tierra dies mill Carne-ros y de primales no se sacaran de las haciendas tres partes de lo que sueben y despues aca en el pastorear se abra perdido la otra parte de Cuya Caussa no daran un carnero primal por nueue Reales sino de aqui para aRiua y a es-te precio no solo no podra ningun obli-gado ni esta ciudad dar la dicha Can-tidad de quatro libras y media que se pretende si no fuese Con mucha perdi-da y con esto y Remitiendose a lo questa ciudad proueyo y ordeno en el Cabildo passado su pareser questa ciu-dad no tome las dichas carneserias en admynystracion y se Remate en la pos-tura questa hecha o en quien mas be-beneficio higiere.

El señor alonço gomez de çerbantes dixo que Respeto de estar el tienpo tan adelante y esta ciudad desapersebida para poder tomar los dichos carnese-rias su boto y pareser es que se den a juan nyeto, o a quien mas beneficio higiere Con cargo y Condicion questa ciudad haga que passados estos dos años se baya prebinyendo de ganados de Carnero y baca para poder tomar las carneserias y admynystrarlas por que no es Raçon estar atenydo siem-pre a juan nyeto que cada año baya haciendo la baxa que quisiere por que no tan solamente no pierda dineros en dar la postura como la dieron el año passado antes ganen muchos y si no se Echa de ber esto es porque abar-can todo el mundo los obligados y en la flota queste capitular fue a españa enbio juan nyeto treyta mil cueros y se perdieron todas o la mayor parte dellos y en las demas sienpre a sido lo propio y en los que se an logrado a pagado mucha cantidad de dineros que deVia de manera quel perderse los obligados no es por la carne que dan en la carneseria si no por los esessos que hacen que la ganancia es muy Co-nosida y aciendo esta ciudad de su parte lo que tiene obligscion en favor de sus Vezinos podra darles carne bastante y ganar muchos dineros es-tando prebenyda de atras de Conprar a precios que se pueda ganar pues se puede suplicar al señor vissorrey pres-te treynta o quarenta mill pesos de la sissa para esta ocacion Con que se conpre de contado y adelantado para haçer bien a su Republica.

El señor Juan Luys de Rivera dixo que conforme a lo escripto en este Ca-bildo de la Razon que los señores Co-rregidor y Jeronymo Lopez dieron de auer hablado a su señoria y la rrepues-ta y deCreto que dio Rubricado de su mano su pareser es se haga guarde y Cunpla lo que su señoria para ello manda de lo que oy se determinare en este cabildo se le lleue Racon para que su señoria proVea lo que mas Conbenga al bien desta rrepublica y esto di-xo.

El señor baltassar de herrera gui-llen dixo el boto del señor jeronymo lopes Como en el se Contiene.

El señor pero nuñes de prado dixo que Respetando a las Raçones del se-ñor vissorrey su boto y paresser es que se aga Remate en juan nyeto o en la persona que mas baxa higiere y que no es de paresser que la ciudad por tan pequeña quiebra como ay en me-dia libra de carnero menos que el año pasado añidiendo una de baca mas to-me a su cargo las carneserias este año

por estar el tiempo muy adelante y desapersebida de ganados y criados fieles que admynystren y que el Remate se aga en la persona que mas benefiçio higiere y que cunplido el tiempo seys messes antes de pasqua florida la ciudad Remate sus carneserias para que visto que no ay personas que las pongan en lo que Conbiene la ciudad las tome en si y tenga tiempo de prevenirse de todo y que el Remate que se hiçiere este año sea con Cargo y Calidad que los obligados al fin del tiempo ayan de dar la mytad de los treynta mill pesos por navidad y la otra mytad por carnestollendas para que la ciudad pueda hacer lo que le ConVenga Con mas lilibertad.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor jeronimo lopes con el qual se Conforma.

El señor don francisco de bribiesca dixo que hablando Con el debido acatamiento que deve a lo proveydo por su señoria del señor vissorrey lo que su Conçiençia le dita es por quanto lo que se ha tratado en este Cabildo es el Reparo y bien comun y Respeto de ser el tiempo tan corto y no poder Remediar el daño grande que puede venir a la Republica es de paresser que se admita la postura mayor que se hiçiere en estas carniserias y la çiudad no las tome en ninguna manera por que tiene notiçia que la vez Vltima que tomo esta çiudad las carniserias a su cargo Vbo mucha falta de carne y ques menos ynconbiniente que quatro onças que van a decir de Carnero conpletando la libra de baca que da mas se pierda que no que tenga hanbre la Republica y este es su boto y paresser.

Que se Remate con las declaraçiones aqui dichas.

El Señor Corregidor dixo que en quanto a quel abasto de la Carne se de por Remate a La persona que mas benefiçio hisiere Se Conforma con lo botado por la mayor parte de lo votado y en quanto a lo añedido por los señores alonso gomes de çervantes y pedro nuñes de prado se junte la çiudad quando le paresçiere para tratar y Conferir sobre ello y sobre las demas condiciones que Conbengan haçersse para la buena admynystracion y prouiçion de las carnerias y agan las condiciones que Conbengan para que con ellas se agan los Remates que de aqui adelante se obieren de haçer y que lo conthenido en este Cabildo lo lleven luego mañana el señor procurador mayor a su señoria del señor Vissorrey Para que su señoria Provea lo que mas Conbenga Respeto de estar el tiempo tan adelante y aber mucho peligro en la tardança si con gran brebedad no se Rematan.

Quel contador tome la quenta al señor gaspar de valdes.

Este dia acordo la çiudad que El contador tome la quenta al señor gaspar de baldes procurador mayor del tienpo que lo fue para que pague el alCance.

En seys del dicho se le notifico al dicho contador y dio testimonyo. — una rubrica.

Este dia mando la ciudad que se le libren al señor pero nuñes de prado Procurador mayor cient pesos de oro pomun para que los gaste en los pleytos desta ciudad Con quenta y Raçon para la dar cada que se le pida.

Instituto y decreto del generalicimo de la orden de sant francisco sobre el Resebir criollos.

Este dia se vido en el Cabildo un decreto del generalicimo de la orden de señor san francisco en que Revoca sierto estatuto que abia en esta ciudad ques del tenor siguiente.

Fray francisco de sossa ministro general de toda la orden de nuestro padre sant francisco a todos los que la presente vieren salud y paz en el señor. Por quanto entre los estatutos generales de toledo y vno que habla de los frayles que rreciden en las provincias de los yndios dispone que los que obieren naçido en las yndias que bulgarmente se llaman criollos no puedan ser Resevidos en nuestra orden si no obiese gran testimonio de su birtud y abiendo cumplido veynte y dos años de hedad y atento a que el estatuto es antiguo y desde que se hiço aca se an hallado Raçones por las quales a Pareçido nessesario Rebocar el dicho estatuto y que la Recepçion se aga de la misma suerte y Con la mesma ygualdad que de los demas que se Resiben en la orden que teniendo libertad en los prelados de Resebir a los que quieren y les paresçen mas conbinyentes a la Religion ora sean Criollos ora naçidos aca por las presentes Reboco el dicho estatuto general Como en el se Contiene y deClaro que todos los prelados que tienen avtoridad de Resebir nobiçias a la orden podran de aqui adelante Resebir los naçidos alla en la Edad y forma que dispone el Santo conçilio de trento de la manera que pueden Resebir a los nacidos alla y esto mando por santa obediençia que se guarde ansi ynbiolablemente y de aqui adelante.—dada en balladolid a veynte y siete de otubre de mill y seysçientos y dos.—*fray francisco de sosa.*— Por mando de nuestro general Reverendisimo *fray nuño daça* scriuano de la orden.

Que se entregue al señor alonso gomes para saber diligencias y se le entrego.

E vista por la ciudad mando que se entregue original acentandose en el libro a el señor alonso gomes de çerbantes para que la haga notificar al Comysario de la orden y los demas que Con-

benga con las diligencias que fueren nessesarias.

El doctor Monforte—ante my *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a ocho de março a las quatro de la tarde de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopez tesorero Juan Luis de Riuera pedro nuñes de prado y Cordoua Regidores.

Fho. Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado á Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy sauado ocho de março a las quatro de la tarde para oyr la rrepuesta que trae el señor pero nuñes de prado de su señoria del señor vissorrey en rrazon de las carneserias y Concluyr lo que Conbenga.—*el dotor monforte.*

El señor don francisco de bribiesca entro en el Cabildo.

Este dia acordo la ciudad que atento que an benydo poCos Caballeros se quede para el lunes y se de el mesmo villete que se dio.

El doctor Monforte.—ante my.—*Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a dies de março de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronimo lopez alonso gomes de çerbantes pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro en el Cabildo Juan de Arguello portero y certifico aver llamado a Cauildo con el a todos los caballeros rregidores quel tenor del villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cauildo lunes a las ocho oras de la mañana para oyr la rrepuesta que trae el señor pero nuñes de prado del señor vissorrey en en rrazon de las carnecerias y Concluyr y Resolver lo que Conbenga acerca del Remate.—*el dotor monforte.* Fho.

Este dia ordeno la çiudad que para el primer dia de Cabildo los papeles de los Carretones y Remate se traygan y se de billete. Villete.

Este dia se mando dar billete para ber los papeles del agua y obrero mayor della y nonbrar Resumir lo quen esta Causa Conbenga y este se de para el jueves. Villete

Este dia se voto en la manera siguiente en rrazon del billete que se dio para lo de las carneserias y bisto las peticiones y deCretos de su señoria. Carneserias.

El señor Jeronimo Lopes dixo que attento aberse hecho muchas diligençias en rrazon deste Remate y despues de aber visto el deCreto del señor visorrey ques del tenor siguiente.—En mexico a siete de março de mill y seysçientos y tres. Que se da licencia a mexico para escussarse por esta vez de administrar Como lo estaba mandado y Para poder Rematar el abasto de las carneserias En juan nieto en la postura hecha si no Vbiere otra mayor Con que se entienda en cuanto al monto general de la quenta de las libras de baca y Carnero en junto pero con calidad que se alla de allanar el obligado a que si mexico habiendo deliberado en ello de aqui a otro Cabildo se acordare por mayor parte que sera mas beneficio y utilidad desta Republica y de las demas del Reyno en que suele seguirse su exemplo que se Evite la quiebra de la postura del carnero en el todo o en la mitad conpensandosse Con dar aquel balor menos en tanta menos Carne de vaca como en el se montare, Verificaran su postura por aquella forma y la Cumpliran y Con calidad de que desde luego se apersiva la çiudad para Botos y decreto de esta señoria sobre el Remate del abasto.

adminystrar si necesario fuere passado el tiempo deste abasto y para tomar acuerdo y haçer prebencion en ello se anticipa entonsses quatro messes el dar los pregones y el plaço de la paga del socorro que agora se diere.—parese estar Rubricado de su Señoria.—y que

Sobre lo dicho. los que Pretenden ser obligados por promessas y auissos que se les a dado y dicho no quieren acer ninguna mas bentaja de la postura que tienen echa y el tiempo esta muy adelante y no se puede diferir y por lo que en los Cauildos passados esta ciudad tiene determinado su boto y pareser es que oy lunes y mañana martes se traygan en pregon el dicho abasto con la postura que Vltimamente tiene echa joan nyeto ques quinze libras de Vaca y quatro de Carnero y para el myercoles a las once esta ciudad se junte en el portal de la audiencia y aga el Remate en la persona que mas benefiçio hiçiere sobre la postura de Joan nieto y que le parese sea con Condiçion que ayan destar siempre las Carneserias proveydas de Vaca y Carnero y que en abiendo falta las oras questan obligados a dar carne les condenen conforme à la ordenança sin enbargo de que digan E Pongan por escusa tener Carne en el matadero y que desde agora para seys meses antes de que se Cumpla esta obligacion y Postura questa ffecha esta ciudad procure y aya procurado de tener Prebenydo y Con dos ganados de noVillos y Carneros los que parecieren conbenir para que si quisieren y les tubiere bien tomar el abasto en si lo pueda haçer Con mas bentajas que no allarse apretada por falta de tienpo y de prevençion y con açer esto podrá conseguir muchos Efetos buenos en bien desta rrepublica ques a lo que se debe de atender y procurar y este es su paresser.

Sen botos. El señor alonso gomes de çervantes dixo que Respeto de que la media libra de Carnero que dan menos los obligados ba a desir tanta cantidad de dineros que monta mas de dies mill pesos en Cada año y que cada año an ydo los obligados sersenando la Carne que dan como lo acen agora questa ciudad conforme a lo que se a tratado esta Con yntento de poner Remedio en esto admynystrando essas Carneserias por su mano Como cossa de tanta ynportançia su boto y pareser es que no se Rematen por mas de por vn año en el qual esta ciudad trate del Remedio para lo de adelante y este es su boto.

El señor pero nuñes de prado dixo que Ratificandose en el boto del Cabildo passado aViendo hecho de su parte diligençias en rrazon del pareser y deCreto del señor Vissorrey con los que tienen hecho postura en las Carneserias no a hallado en ellos Entrada para mas prouecho de su postura su boto y pareser es que Como lo tiene dicho el señor Jeronymo lopez en quanto al Remate en su boto se saquen a pregon y Rematen las Carneserias Con calidad que si se pudiere aCabar Con ellos que las tomen por solo vn año como el señor alonso gomes de cerbantes refiere en el suyo se aga y no por mas y si no se aga Conforme a la postura no abiendo quien aga mas vaxa Con cargo de que ayan de tener carne en las Carneserias a las oras señaladas por la ordenança y que quando no sean Condenados Conforme a ella y Con que los treynta mill pesos que Resiben de la ciudad y an Reseuido los ayan de boluer a la dicha ciudad la mytad dellos por pasqua de nabidad del año En que se cumpla su obligacion y la otra mitad a mediados de quaresma y este es suboto.

El señor francisco Rodriguez de gueuara que se conforma Con el boto del señor Jeronymo lopes y dice lo propio.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que Porque en el Cabildo passado tiene dicho la nesesidad que ay de proveer este abasto en este presente de oy se Conforma con el boto que tiene dado del señor Jeronymo lopes en quanto a el Remate con que el dicho Juan nyeto v otro que subiere la postura sea obligado a dar fianças muy abonadas de que Cunplira el Remate que en ellos se hiçiere y que los treynta mill pesos que la ciudad le tiene prestados los aya de boluer y entregar el dia de Carnestolendas del Vltimo año del Remate y sea obligado a dar el abasto de las carnes en estas carneserias en esta ciudad conforme a la ordenança y no en el matadero y esto dixo.

El señor Corregidor que se conforma con lo votado por la ciudad ques quel Remate se aga en la postura questa hecha por Juan nyeto o en la persona que mas benefiçio hiçiere el dia citado por el señor Jeronymo lopes ques el miercoles a las oras dose deste presente mes Con las condiçiones Referidas en su boto y con que si vbiere quien quiera dar el abasto por vn año se le Remate por un año en el mayor benefiçio que se hiciere sobre la postura hecha y no abiendo quien lo quiera por vn año se Remate por dos años.

Que se Remate el myercoles 12 deste con las condiçiones y declaraciones aqui Contenidas.

Que se libre a jusepe mendes sacristan mayor de la Catredal lo que se

Que se libre a jusepe mendes lo de la queda.

suele por el tañer de la canpana de la queda como suele atento que Consta auerse tañydo.

El doctor Monforte.—ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a treze de marco de mill y seyscientos

y tres años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad jeronimo lopez alonso gomes de cerbantes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordoua francisco Rodrigues de gueuara Regidores.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana para ber los papeles que ay en rrazon de nonbrar obrero mayor del agua y Resoluer en ello lo que Conbenga y para uer las condiçiones del Remate fecho en francisco hidalgo de los carretones y ordenar lo que Conbenga.— *el dotor monforte.*

fe.

Diego lopes de las nabas.

Este dia se vido vna peticion de diego lopes de las nabas en que pide el segundo tercio del Remate de las dos puentes de san Juan y de amaya y bisto por la ciudad Con el parascer que dio valtassar de herrera obrero mayor en que dice a cumplido con el Remate mando la ciudad que se le libre al dicho diego lopes de las nabas el segundo terçio del Remate Conforme a las condiçiones del de las puentes.

Que se libre el segundo tercio conforme al Remate.

Comision al señor pedro nuñes de prado para lo del desaguadero de la orden de san Francisco por causa de martin de jasso.

Este dia ordeno la ciudad que atento que a muchos dias que tiene mandado y ordenado quel desaguadero que va de la calle de tlacuba a salir a la calle de san Francisco sobre el haçia Edificio martin de jasso no lo pudiendo ny debiendo haçer por estar determynado por la Real audiencia de pedimyento desta ciudad quedase libre el dicho desaguadero y no se empidiese Con Edificio y sin embargo a echo y ba haçiendo y porque no es justo que siendo vn desaguadero tan publico y de dos calles tan prençipales como son la calle de tlacuba y la de san francisco se Comete al señor valtassar de herrera guillen obrero mayor desta cindad balla y bea el dicho desaguadero y si esta libre para que por el pasen libremente las aguas de las lubias y no lo estando de querella contra la persona que vbiere Escedido y hecho Edifiçio sobre el desaguadero y aga la diligencia que Conbiniere en todas instançias pues es cossa ya fenecida y aCauada por pleyto con el poseedor antes que martin de jasso y de lo que fuere haçiendo de noticia a esta ciudad.

Recibese a pedro de heredia por t'errador en Lugar de manuel fernandes.

Este dia se vido vna peticion de Pedro de heredia y trespaso que le hiço manuel feenandes de la plaça de correduria de lonja que en el se Remato y abiendose visto y el trespaso dixo que attento a ello se a por nonbrado y que de fianças abonadas y Cumpla con la ordenança y de la fiança luego dentro del tercero dia y cumpla con lo demas.

Entro en el Cauildo don francisco de bribiesca Roldan.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de Cauildo para ber la peticion de melchor garcia sobre el agua y obra della y la de nuño gomes.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que para el primer dia de Cauildo se de villete para ver lo que ay en rrazon de lo de contaduria y orden della y la comision al señor don francisco de valverde y alonso gomes de cervantes.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete el dia que se traxere por el señor pero nuñes de prado sobre el pleyto del officio de obrero mayor.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a beynte y dos de março de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cauildo el alcalde don joan de samano por comision del doctor monforte Corregidor desta ciudad ques del tenoa siguiente.

Comision al alcalde don juan de samano para entrar en el Cauildo.

En la ciudad de mexico a beynte y dos de março de mill y seyscientos y tres años el dotor francisco muños monforte Corregidor desta ciudad de mexico por el Rey nuestro señor dixo que por quanto conforme al Real titulo de su officio en casso de auçengia o enfermedad pueda nonbrar tenyente y por que el esta enfermo en Cama sangrado y purgado y la çiudad tiene nesesidad de juntarce oy sabado veynte y dos deste en su Cauildo E ayuntamiento para tratar del Remedio que Conberna tenerse para probeer el abasto de las carneserias desta çiudad que esta rematado en juan nyeto para este año y el que biene rrespeto de no aber afiançado el dicho juan nieto y para que en su lugar asista en el dicho Cabildo con el dicho Regimiento a tratar conferir y determinar todo lo tocante al abasto de las dichas carnecerias nonbraba y nonbro a don juan de samano alCalde ordinario desta dicha ciudad para que asista Como dicho es oy en el dicho cauildo y no para otra cosa mas de las que en el dicho Cabildo se trataren. Y lo firmo el *doctor monforte* ante mi *Simon guerra* Scrivano.

Y en esta conformidad entro en el Cauildo y jeronimo lopes y alonso gomes de cervantes pero nuñes de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores desta ciudad abiendose juntado para tratar y Conferir y ordenar lo que Conbenga en Raçon destar el tiempo tan adelante para el abasto de las Carneserias p no aber afiançado juan nyeto persona en quien se hizo el Remate.

Propone pero nuñes de prado a la ciudad un Recaudo de su señoria con una peticion de juan nieto sobre el abasto.

Este dia el señor pedro nuñes de prado y Cordova dixo que abiendole llamado el señor visorrey dichole que juan nyeto le habia dado vna peticion firmada de su nombre del dicho joan nyeto ques la quexybe ante mi el presente scrivano su tenor de la qual es el siguiente.

Joan nyeto vesino y obligado desta çindad Paresco ante Vuestra Señoria y digo que como a Vueslra señoria le consta yo hise postura de las carneseaiss desta ciudad ofreciendome a dar quince libras de vaca y quatro de Carnero y despues de haberla hecho lo comunique Con mis conpañeros los quales me dixeron que me fuese luego de la ciudad y por su orden me fui á ver los ganados que tenemos en el valle de toluca para abastesymiento desta çiudad y abiendose hecho eu my el Remate me enbiaron a llamar y a dos v tres dias questoy aqui y Emos dado y tomado sobre el dar las fianças y llanamente dellas se an hecho afuera entendiendo se a de abrir el Remate para ponerlas y quedar por suyas en doçe v treçe libras de Vaca y las quatro de Carnero y a mi Echarme de parte por berme al presente nesesitado y abiendo yo seruido a esta ciudad tantos años con aproVacion de los principes y Cabildo y aciendo siempre el deuer de que supplica a Vuestra Señoria ponga los ojos por esto para que no se me haga agrauio porque sera total destraygion mya y para esto siendo Vuestra señoria seruido que yo las sirua por ei Remate que en my esta ffecho y esten en bos de la çiudad nonbrando Vuestra señoria una persona a quien yo dare cada quatro messes mill pesos de oro comun que son seys mill pesos en dos años para questa tal persona tenga una de las dos llaues del dinero que se mete en la caxa y se halle todas las besses al haçer las quentas de los tablaxeros ques Vna ora cada dia y todo lo demas que se hiçiere de menudos ceuo queros y lana Para que de alli se bayan pagando los ganados Para el dicho abasto y Costas perteneçientes a la dicha carneseria que para lo ques mis deudas yo tengo haciendas muy sufiçientes para pagarlas y que me sobren muchos millares de pesos y a caussa de la falta que me an hecho mis compañeros en hacerse fuera y desacreditarme con otros de quien yo me auia de baler el Corregidor a dado quatro mandamyentos para prendernos a my y a diego Rufo persona en quien se hiço Remate por mi poder y nos a seCuestrada todos nuestros bienes y puesto en la carcel los Esclauos—a Vuestra señoria Ylustrisima suplico me haga la merçed que Confio Reseuir Considerando mis trabajos passados y estas canas pues los treynta mill pesos an de entrar en la caxa y estar debaxo de las dichas dos llaues pues estan los dichos treynta mill pesos en seys mill Resses baqunas en el balle de toluca y tres mill Carneros y peltrechos de mulas y Carros Con que se sirben en las dichas Carneserias que en ello Resebire merced de Vuestra señoria

como principe Cristianysimo. — *Jnau nyeto.*

Prosigue. y que en Efecto Juan nyeto se queja de Juan Ruys E francisco hidalgo sus compañeros de que abiendo hecho la postura que el dicho Juan nyeto higo de quinze libras de vaca y quatro de Carnero Con su consentimiento y acuerdo agora al tiempo del afiançar se le salian afuera y no querian Cun-Plir Con el lo acordado a fin de que se hisiessen tres V quatro libras de baca debaxo y ellos las tomassen y Echasen de parte al dicho Juan nyeto y que para estorbar estas maliçias suplicaua a su señoria esta ciudad le hissiesen merced de permitir quel sirbiesse las carneserias segun y Como las tiene puestas dandole tiempo para afiançarse como esta obligado con que para seguridad E satisfacion de la ciudad el queria pagar tres mill pesos cada año a vna persona que se nonbrasse que tubiesse una llaue de la caxa del dinero y se allase presente al haçer de las quentas con el dicho Juan nyeto teniendo el la otra, conforme a lo qual—el señor visorrey le dixo que atento a lo referido y a la nesesidad presente que no le parecia mal que se hisiesse esto Con el el dicho Juan nyeto y que la çiudad lo comunicasse y que se nonbrase persona que tubiesse la una llaue desta caxa del dinero adonde se fuese guardando y questa ial fuese a costa del dicho Juan nyeto y que se le diese tiempo de dos V tres meses para que dentro destos el diese las fiançaş.

Auto de la ciudad sobre el abasto y peticion de Juan nyeto con parecer de letrado. E abiendo visto la çiudad la Relaçion que dio el señor pero nuñez de prado y cordova procurador mayor del pareçer del señor vizorrey a la petiçion que a su señoria dio Juan nyeto aCordo la ciudad abiendolo comunicado con el doctor caruajal letrado desta çiudad que para ello fue llamado, que Respeto de estar el tiempo tan adelante para proveerse de carne las carniçerias della y no aver afiançado El dicho Juan nyeto conforme a tenido obligaçion que a costa del suso dicho la çiudad admynistre las dichas carneserias hasta tanto que El dicho Juan nyeto afiança el Remate que en el esta fecho para lo qual se le prorroga termino de tres meses y todas las perdidas que se siguieren por Razon de no aver el dicho Juan nieto afiançado el dicho Remate y nesçesitado a la ciudad que administre las dichas carniserias sean por quenta y Riesgo del dicho Juan nieto para que la dicha perdida se Cobre del y de sus bienes y si obiere ganancias sean por quenta del dicho juan nieto la qual administraçion se haga con yntervencion personal del dicho Juan nieto segun y como lo ofreçe por la dicha su petiçion y para tener Vna de las llaves de la caxa del dinero y para hazer las quentas y tomallas conforme a lo Referido En la dicha petiçien del dicho Juan nyeto la ciudad nombrara persona quanto desto se a de entender Con que el dicho Juan nieto y sus fiadores de los dos años pasados acudan cumplan y satisfagan a esta çiudad los treinta mill pesos que se les prestaron para el abasto de los dichos dos años pasados a los tiempos y plazos que estan obligados para que de los dichos treinta mil pesos se puedan yr previniendo de los ganados y demas cosas neseesarias para la dicha administraçion y con que las fiançaş que dentro de los dichos tres meses fuere dando el dicho Juan nieto se entiendan y queden los fiadores obligados desde el dia del Remate que en el dicho Juan nyeto se hizo con todas las condiciones del y todo este Cabildo lo lleve luego el señor pero nuñez de prado al señor VizoRey para que su señoria lo vea y mande ordenar en Razon desto lo que fuere servido.

don Juan de samano (....)—*Jeromo lopez—alonso Gomez de servantes —Pedro nuñez de prado y Cordoua.— Francisco Rodriguez de gueuara.—Don francisco de Biruiesca Roldan—Doctor Garcia de Caruajal*—Ante my—*Simon guerra.* scriuano.

En La ciudad de mexico

a veynte y seys de marco de mill y seysçientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad alonso gomes de cerbantes thesorero Juan luys de Riuera don francisco de trejo caruajal pero nuñes de prado y Cordoua francisco Rodriguez de gueuara Regidores—Entro el señor Jeronymo lopez y el señor Don francisco de bribiesca Roldan.

Entro Juan de Arguello portero y certifico auer llamado a todos los Ca-

ualleros Regidores con el billete que se le dio ques el siguiente.

fha.

Vuestra señoria se junte mañana myercoles santo a las nueue de la mañana a Cabildo a nombrar persona que asista a la adminystraçion de las carneserias y tenga la llaue del dinero que prosediere de las carnes que se mataren y aga todo lo demas que Conbenga a la dicha adminystraçion conforme a la peticion que dio Juan nyeto y para rresolber çerca dello todo lo que Convenga.—ffecho en mexico a veynte y çinco de março de mill y seysçientos y tres años. —*el doctor monforte.*

Propone el señor alonso gomes de cerbantes sobre nombrar la persona que tenga la otra llaue con Juan nyeto.

Este dia el señor alonso gomes de cerbantes dixo que Conforme al billete quel señor Corregidor dio para que se juntasse la ciudad se llama para nombrar la persona que a de tener Vna de las llaues que ofrece Juan nyeto y que Conforme al paresser quel doctor Carvajal dio para hacerse la escriptura de la espera que se ase a Joan nyeto dige que ante todas cossas meta en la caxa de la sissa los treynta mill pesos Prestados lo qual no a hecho el dicho Juan nyeto Y asi suplica a la çiudad que hasta que estos treynta mill pesos se metan en la caxa de la sissa no se açete la escriptura que Juan nyeto tiene hecha ni se agan autos Conforme a lo acordado porque no acierte a Correr algun Riesgo este dinero y si la ciudad aCordare de hacer otra cossa el no biene en ello ny sea su cargo y Riesgo si alguna perdida obiere.

El señor Corregidor mando que se bote en Raçon del billete que se dió y para que se llamo.

botos sobre la Carneseria.

El señor Jeronymo lopez dixo que Conforme al Villete que el Señor Corregidor a mostrado a esta ciudad escrito del señor Vissorrey dige questa ciudad le consulte ante todas cossas la persona que a de ser nombrada para el Efeto de la llaue y da a entender que no a de ser Regidor que le paresçe queste ministerio compete a esta ciudad Respeto de lo qual el que a de ser nombrado a de ser Regidor para qualquier suseso breue o largo que en el Casso se ofresca y asi se suplique al señor vissorrey de parte desta ciudad se le aga merced de que aya de nombrar esta ciudad la persona y que sea Regidor pues los ay y no se de lugar a que en la Republica se entienda ques por defectos y de meritos de los que son Regidores a cuyo cargo son las Cossas deste mynysterio.

El señor alonso gomes dixo que dice lo que dicho tiene en su propusigion questa antes deste boto que dio el señor Jeronymo lopez.

El señor thesorero Juan Luis de Riuera dixo que se Conforma Con el voto y paresser del señor alonso gomes de çervantes y con el paresser que tiene dado el doctor Carbajal en esto para que se Cumpla y guarde Como en el se Contiene.

El señor pedro nuñes de prado dixo que la persona que obiere de ser nombrada para vna de las dos llaues para la caxa del dinero sea Regidor deste Cauildo y no fuera del porque siendolo con mas cuydado mirara por la vtilidad y bien del Cabildo y tendra Recelo de que no aya alguna cautela y engaño Como podra aver en las compras y entrego de los ganados que aunque esto es por quenta y Riesgo de Joan nyeto que a de Comprar y es hombre honrrado el estar tan adeudado podria ser Caussa de que alguno o algunos de sus aCreedores apretaudole mucho por lo que le deve Comprase y no Resibiesse para librar en la caxa y pagasse y no entrasse la cantidad de ganados en poder del que los a de meter en el matadero y quedase la caxa y el dinero del prestamo menoscauado y no dando Como no da fiangas no Vbiesse de quien Cobrar lo que faltasse al Cumplimiento de los treynta mill pesos y que desto como persona ynteressada que lo a de ser el Regidor nombrado que a de Correr el Riesgo en el descuydo o mala adminystraçion por si y su Cauildo tendra mas cuydado que otro y en quanto a las ocupaçiones del dicho Cauildo son tan pocas y tan tardias que quando quiera acudir a todas sin faltar que no es de nesesidad por auer muchos Regidores que se escussen le queda mucho mas tiempo del ques nessesario para acudir a esto bien entera y Cunplidamente a lo que disse Juan nyeto ques Vna ora Cada dia al tomar las quentas de los tablageros Con dar y meter el dinero en la caxa mas a hallarse presente en los Egidos desta ciudad al Resevir de los Carneros y novillos y entrego de que tiene Cargo de guardallos y entregallos en el matadero para que Contandolos y entendiendo bien de las Edades bea y entienda ser Conforme a las Compras; siendo como a de ser assi el trabaxo es mucho mayor que lo que sinyfica Juan nyeto en su petigion y ansi su boto es que se suplique a su señoria del señor vissorrey se sirua que la Elegion de la tal persona sea en Regidor deste dicho Cabildo y no de fuera del pues paresce Cossa justa que a biendo en el quien pueda

Con tanta satisfaçion y aprobaçion Exercer la dicha ocupaçion no se nombre otro estraño por que no paresca que para lo ques trauaxo y Riesgo de los bienes Rentas y propios y sissa desta ciudad y ayan de estar atenidos al Riesgo y quando aya alguna cossa de prouecho se les quite y de a los estraños y ser tan en agrabio de los Regidores que ay de Confiança que si alguno a caydo en algun descuydo este tal es bien sea Castigado en particular y no a todos en general pagando lo que no deben y quando el señor vissorrey no fuere seruido de haçer esta merced a este Cabildo se le pida licencia para que pida la ciudad su Justicia como le conbenga.

El señor francisco Rodriguez de gueuara el boto del señor Jeronymo lopes como en el se Contiene.

El señor don francisco de bribiesca que se abstiene de botar.

El señor Corregidor mando queste Cabildo se lleue al señor vissorrey luego por el señor procurador mayor y Este presente scriuano.

El doctor Monforte. — Ante my. *Simon Guerra.* scriuano.

En mexico a beynte y ocho de março de mill y seysçientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronymo lopes pero nuñez de prado y Cordoua francisco Rodriguez de gueuara Regidores y entro don francisco de bribiesca Roldan antes de tratar nada Regidor.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte oy jueues santo a las tres de la tarde en el Cabildo para nonbrar persona Regidor del que asista a las carneserias y aga las quentas de la Carne que en ella se matare y gastare y tenga la llaue de la caxa del dinero y aga todo lo demas que Conbenga a la admynystracion de las dichas carneserias y para señalar salario a la dicha persona y Resolver todo lo que Conbinyere en rrazon de la admynistraçion de las dichas Carneserias.—*el doctor monforte.*

Vuestra señoria se junte para lo Contenido En este Villete para mañana biernes santo a las siete oras de la mañana y no falte ninguno.—el doctor monforte y dixo el portero que El señor alguacil mayor y el señor don francisco de torres estan ynpedidos y el señor baltassar de herrera esta malo y no pueden benir.

Este dia el señor pedro nuñes de prado y Cordoua dixo que en cunplimiento de lo que la ciudad ordeno y mando en el Cabildo de veynte y seys deste fue por la posta alcançar al señor vissorrey Camino de tezcuco y le alcanço mas de tres leguas de aqui y mostrandole el testimonio que llevo del dicho Cabildo en el deCreto lo siguiente.—nombresse el alguacil mayor baltassar mexia salmeron y se esfuerçe a ello.—en el Campo de san xriptobal Ecatepeque a veynte y seys de março de mill y seyscientos tres.—El qual dicho deCreto parese ser de letra de su señoria del señor vissorrey y estar Rubricado de la Rubrica de su firma.

Recaudo que truxo al Cauildo de parte de su señor a pero nuñez de prado en que so nombra al alguacil mayor para tener la llaue de le de Carneserias.

Y la ciudad abiendolo visto ordena y manda que yo el presente scriuano baya luego a las cassas de baltassar mexia Salmeron adonde quiera questubiere y le notifique el dicho deCreto y mando de su señoria del señor Vissorrey y que de parte desta ciudad se le pida y encargue acuda luego al dicho minysterio atento a la Vrgente nesesidad que ay atento que se a de matar luego carne de baca y Carnero para la prouyçion desta ciudad y que lo que Respondiere se trayga luego a esta ciudad para que bisto ordene lo que Conbenga para la dicha adminystraçion el tenor de la qual dicha notificaçion es el siguiente.

que Yo el presente scriuano notifique este auto al señor alguacil mayor

En mexico a veynte y ocho de março de mill y seyscientos y tres años yo el scriuano di notiçia del deCreto del señor vissorrey de suso su ffecha de veynte y seys deste en que nombra a baltassar mexia salmeron alguaçil mayor para que asista a lo de las carneserias y conforme a lo ordenado por la ciudad y abiendo Ido a la yglesia de santa Clara donde estaba el dicho baltassar mexia le mostre el dicho deCreto original de su señoria y de parte de la ciudad le dixe se allasse presente oy al Cauildo que se açe para acetar el dicho nombramyento y ordenar lo demas que en Razon dello Conbenga a lo qual me Respondio quel estima en mucho la merced que su señoria del señor vissorrey le açia en poner en el los ojos para que le sirbiese y a esta çiudad a la qual asi

Notificacion al señor alguacil mayor en Razon de lo dicho y Repuesta.

mysmo lo agradesia mas quel estaba totalmente ynpedido y que abia como era notorio mas de dies messes que no salia de su cassa por estar malo y no poder subir a caballo ny menearsse ny tomar vna pluma en la mano para escrevir y que para benir oy a la yglessia questa pared en medio de su cassa le abian traydo en Vna silla y que los medicos que lo curan le an mandado espresamente que no ande ny salga de su cassa por que le Costara la bida Por lo qual suplica a su señoria del señor vissorrey Y a esta ciudad le aya por escussado atento a lo susodicho y quel estimara mucho poder acudir a lo que se le manda para hacerlo como siempre lo a hecho a las Cossas que le an mandado el señor vissorrey y esta ciudad y que no firmaba esta rrepuesta por lo que dicho tiene testigo don francisco de torres Santaren y dello doy ffee.—*Simon guerra* Scriuano.

nombramyento al señor pedro nuñes de prado para que tenga la llave de lo prosedido de la Carne y comision para lo demas.

Este dia abiendo Visto la ciudad la rrepuesta dada por baltassar mexia salmeron alguacil mayor y Considerado lapretura tan grande en que esta para poder dar abasto a esta rrepublica y que por ninguna manera se puede deferir sola vna ora y quel señor vissorrey esta en la ciudad de tezcuco seys leguas desta que aunque se quiera despachar correo a dalle noticia es perder ocacion y Coyontura de la que se pretende aya para el dicho abasto y que asi en el entretanto que a su señoria del señor Vissorrey se le da noticia o biene a esta ciudad se pide y encarga al señor pedro nuñes de prado acuda a esta Caussa Con la diligencia y Cuydado que del se espera y luego Procure que se ensierre ganado de novillos y Carneros en el matadero desta ciudad y se maten y traygan a las carneserias della tomandolas de la parte y lugar donde se allaren y Concertandolos a los precios mas Comodos y Conbinyentes lo qual aga estando presente Juan nyeto o persona que tenga su poder para que les conste de todo lo que se vaya aciendo atento que la admynystracion es a su quenta y Riesgo del dicho Juan nyeto y el dicho señor pedro nuñez tenga vna llabe de vna caxa que se a de tener en la parte y lugar donde al señor pedro nuñes mejor le paresciere en la qual se a de meter todo lo que Prossediere del dicho abasto Con libro quenta y Razon y Por su trabaxo se le señalan mill pesos de oro Comun Respeto de un año los dias que en esto se ocupare que Corran desde oy Y esta alminystracion hace esto Con Consideracion y Caussas que tiene no embargante el ofrecimyento de tres mill pesos que el dicho Juan Nyeto ofrece los quales dichos mill pesos a de satisfacer y pagar el dicho Juan Nyeto Con todas las demas costas y gastos perdidas y menos Cabos que en la dicha admynystracion obiere y que desto se saque vn tanto para que se lleue a su señoria del señor visorrey para que sepa y entienda lo questa ciudad a hecho lo qual lleue el señor Jeronymo lopez en binyendo su señoria a esta ciudad.

Comision y poder al señor pedro nuñes de prado para cobrar los treynta mill pesos de los obligados.

Otrosi acordo la ciudad que se entreguen al Señor pedro nuñes de prado las scripturas y fiancas que los obligados passados dieron en rrazon de los treynta mill pesos que la ciudad les presto para el dicho abasto para que los Cobre de sus personas y fiadores luego el primer dia de pasqua ques al plazo questan obligados y para hacer la dicha Cobranca y las diligencias que en rrazon dello Conbenga le dieron su poder y para parescer en juicio y dar cartas de pago feniquito y lasto y todas las demas diligencias que judicial y estrajudicialmente Conbengan de se hacer y esta ciudad pudiere asta los auer y Cobrar y Cobrado que los aya les meta en la caxa de dos llaues ques a su Cargo y dellos se vayan conprando ganados los que le paresciere Conbenir para el dicho abasto Con la dicha ynterbencion del dicho Juan nyeto o de la persona que tubiere su poder por ser como es por su quenta y Riesgo esta dicha admynystracion para que aCauado se haga entero pago esta ciudad de los dichos treynta mill pesos para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder Con libre E jeneral admynistracion en lo que dicho Es el qual otorgaron los dichos doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopes pedro nuñes de prado y Cordoua francisco Rodriguez de gueuara francisco de bribiesca Roldan Regidores por si y en bos y en nombre de los demas Caualleros Regidores desta ciudad E yo el Scriuano doy ffee que ConosCo a los otorgantes que lo firmaron con obligacion de los propios y Rentas desta ciudad que hicieron al Cumplimyento de lo que en virtud de este poder fuere ffecho. testigos Juan de arguello Juan de foronda y Juan dominguez vecinos y estantes en mexico ques ffecho en veynte y ocho de marco de mill y seyscientos y tres años y lo firmaron en este libro del Cabildo.

Y luego estando presente El señor pedro nuñes de prado aceto este nombramyento segun y Conforme esta or-

denado y la ciudad le ordeno haga añedir las pessas y ajustallas Conforme al Remate a Raçon de quinze libras de baca por un rreal y quatro de Carnero por un Real.

El doctor Monforte.—Jeronymo lopes.—Pedro Nuñes de prado y Cordoua.—Francisco Rordriguez de gueuara.—Don Francisco de Birbiesca Roldan. Ante my.—*Simon guerra* Scriuano.

✠

En La ciudad de mexico
a çinco de abrill de mill y seyscientos y tres años.

se juntaron al Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronymo lopes alonso gomes de çervantes thesorero Juan luys de Ribera don francisco de trejo carbajal pedro nuñes de prado y Cordoua francisco Rodriguez de gueuara don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—Entro el señor baltassar de herrera Regidor.

ffee.

Este dia entro Juan de foronda y certifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana çinco de abrill para oyr vn ReCaudo que enbio el Santo offiçio a esta çiudad y no falte ninguno de Vuestra señoria.—*El doctor monforte.*

entro en el cabildo el secretario del santo offiçio a dar un Recaudo y dio se e açiento.

Este dia entro en el Cabildo pedro de mauosCa secretario del Santo offiçio de la ynquisiçion y abiendosele dado açiento a la mano derecha del señor Corregidor despues de los dos Regidores mas modernos de aquel lado derecho de manera que la silla en que se sento el dicho Secretario fue la terçera contando desde la ultima del dicho lado y abiendose sentado dixo que de parte del Santo offiçio haçia sauer a esta ciudad Como de mañana domingo en quinze dias que se Contaran veynte deste presente mes el Santo offiçio celebra auto de la ffe en la capilla de san Josepe y asi de su parte daua noticia a la ciudad para que lo supiesse y dado el ReCaudo se salio del Cabildo.

La ciudad aCordo que los señores alonso gomes de cerbantes y luys maldonado bayan de parte desta çiudad a bessar las manos a los señores ynquisidores por la merçed que a esta çiudad le an hecho en dalle noticia de Como se selebra el auto de la ffee y de parte desta ciudad les ofresca si fuere menester alguna cossa a questa çiudad pueda acudir para la selebraçion del auto lo diga para questa çiudad acuda a ello como tiene obligaçion y siempre lo a hecho.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La çiudad de mexico
a honce de abrill de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor de mexico alonso gomes de çerbantes don francisco de trejo caruajal pedro nuñes de prado y Cordoua francisco Rodrigues de gueuara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—Entro el señor jeronymo lopes.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ordenar lo que Conbenga en rrazon de la fiesta del Corpus Xripsti deste año y ber vna petiçion de melchor garçia en Razon del agua.—*el doctor monforte.*—y Con el dixo auer llamado a todos los caualleros Regidores desta ciudad.

Comision al señor obrero mayor que aderesse la pila questa en a esquina de don francisco de balberde.

Este dia acordo la çiudad quel señor obrero mayor don francisco de torres santaren cou el alariffe de la çiudad bea la pila questa en la esquina de las cassas donde bibe don francisco de balberde fator y la aga aderessar y alçar en forma que quede Remediado el daño que haçe a toda aquella calle en derramar el agua y se pierde.

Recaudo del santo offiçio sobre el lugar a la ciudad para el auto.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo de parte de los señores del santo offiçio de la ynquisiçion que el deseo que tengan de dar a la ciudad lo que tan justamente se le debia les obligaua abisarles abian tenydo sentimyento de que en el auto passado la ciudad no tubiesse tan cer-

cano y tan bien puesto lugar Como se le debia y el santo officio se le deseaua dar y que abiendoles dado aquel dia muy gran cuidado en esta ocaçion le abian tenido de darsele, y que para ello auian hordenado que alonso de aria y pedro de fonseca criados del santo officio y personas a cuyo cargo esta el acer los tablados y agientos del santo officio Resibiessen la persona que lleuase las maderas para el tablado de la ciudad y le señalasen el lugar que abia de tener como se le debia y que para esto se abisaba a su señoria.

Comision al señor obrero mayor para que haga que se aga el tablado.

E Vista por la ciudad dixo questima el ReCaudo del santo officio en mucho y lo agradesia como Era rrazon a tan gran tribunal y mandaua quel señor baltassar de herrera obrero mayor acuda luego a haçer que se llebe la madera y todo lo demas nessesario para el tablado que se a de haçer para que la ciudad se alle al auto del santo officio en la capilla de san Josepe por el orden que El santo officio ofreçe y en esta rrazon aga lo que Conbenga y esto lo haga Consertandolo con el offiçial que le paresçiere que lo aga Con mas comodidad y breuedad y se le notifique que luego al señor obrero mayor.

P opone el señor pedro nuñes de prado sobre lo de las carneserias que se le de poder pa a obligar los 30 mil pesos de la caza y lo demas.

El señor pedro nuñes de prado y Cordova comisario de las carneserias que tiene una de las llaves de la caxa donde entran los dineros de lo prosedido de las carneserias y para satisfaçion y mas seguridad de los treynta mil pesos que se le prestan de la sissa por defecto de no aver dado fiadores juan nieto como mas largamente Consta por el nonbramyento de tal Comisario dixo que para açer su adminystracion con mas utilidad Y probecho y sin tanta nesesidad de auer de meter mas dineros desta ciudad en la dicha caxa de las carneserias para açer Compras de ganados Atento a que los cueros de novillos que van cayendo no se venden luego y se van represando para auer de açer benta de partida gruessa y esto ocupa y embarassa mucho dinero para no poderse baler dello para poder hacer compra de ganados y por otra parte como es ordinario todos los años se entra perdiendo en lo que se pesca, por ser tienpo de seca y asta que entre las aguas que se va Restaurando y ganando y esta perdida tanbien ocupa y disminuye el Caudal de los treynta mill pesos y asi mysmo la lana y Cueros de Carneros que se ban bendiendo despaçio todo lo qual mengua y ace falta en el puesto y Caxa de los treynta mill pesos que no tiene otro Atento á lo qual ya que no sea nessesario buscar mas dineros para meter en la dicha caxa por prestamo le a pareçido al dicho Comisario valerse del Credito tomando Comprados algunos ganados fiados a tiempo que sacandose dellos el dinero se puedan pagar y asi tiene selebrada venta mediante la intervençion de juan nieto obligado desta ciudad Con don gaspar de bera de quatro mill novillos de quatro años para arriba puestos en la estançia de juan nieto en el balle de toluca a quatro pesos y tres tomines cada Cabeça el entrego de los quales son luego mill y treçientos y la paga del dia del entrego en quatro messes y el rresto de la dicha partida por sant Joan la paga la mitad a tres messes desde el dia del entrego y la otra mitad a otros tres adelante que son seys messes la qual Compra es muy abentajada para joan nyeto porque este mysmo ganado lo tenia conçertado el año pasado al mysmo precio y por tener vn año mas agora vale mas çinco rreales cada Cabeça y quel dicho don gaspar se Contenta Con que se haga obligaçion de la caxa de las Carneserias y de lo que en ellas va cayendo asi en los treynta mill pesos Como en otra qualquier manera que suplica a esta ciudad mande que se le de poder para que haga la dicha obligaçion y satisfaga al dicho don gaspar con ella y que si no de orden, de donde se provea la caxa de dineros para su tienpo y esta conpra se ara de Contado.

Entro el señor baltasar de herrera guillen y luego se bido por la çiudad y el señor corregidor mando que se vote y se hiço en la forma siguiente.

Botos en la dicha Razon.

El señor Jeronymo lopes dixo que se le de poder bastante al señor pedro nuñes de prado para que las compras que hiçiere Joan nieto con la yntervençion del señor pero nuñes asi de ganado bacuno Como de Carneros tenyendo satisfaçion a ellas pueda obligar y obligue el dinero questa en la caxa de dos llaves y entrare en ella en qualquiera manera para la satisfaçion de las Compras que se hicieren al fiado o contado y esto es su paresser.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que Respeto de lo que el señor pedro nuñes de prado tiene propuesto de que ba perdiendo cantidad de dineros Juan nyeto y no tiene dadas fianças a esta ciudad para lo que se perdiere su boto es el propio que tiene botado en este Casso en el Cabildo de veynte y seys de março deste año.

El señor valtasar de herrera guillen dixo el boto del señor alonso gomes de cervantes.

El señor don francisco de trejo dixo

el boto del señor Jeronymo Lopes conque pasados los tres messes el señor pedro nuñes de prado Como comisario de las carneserias de notiçia a la çiudad de Como es passado el termino y que joan nieto no a afiançado si no lo obiere ceho y se guarde el tenor de la escriptura que en esta rrazon esta hecha.

El señor pedro nuñes de prado dixo que se le de el poder que pide por que Con el se podra admynystrar mejor.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el voto del señor Jeronymo lopes y se conforma Con el.

El señor don francisco de torres dixo que se Conforma Con el voto del señor Jeronymo lopes por que no puede admynystrar sin el.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que se conforma con el voto del señor Jeronimo lopes y dice lo mysmo que el.

Que se le de el poder.

El señor Corregidor dixo que se Conforma con la mayor parte desta ciudad y se le de el poder luego y se le dio.

Poder que se dio al señor pedro nuñes de prado para lo dicho y Compras.

Sepan cuantos Esta carta bieren como nos El Cauildo Justicia E Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal çiudad de mexico de la nueva españa por el Rey nuestro señor Conviene a sauer el doctor francisco muños monforte Corregidor desta dicha ciudad jeronimo lopez pedro nuñes de prado y Cordova francisco Rodrigues de guebara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidorres por nos y en vos y en nonbre de los demas caballeros Regidores deste ayuntamyento por quien prestamos vos y Cauçion de rrato que estaran y pasaran por la de yuso contenido otorgaron que daban y dieron poder cumplido qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es nessesario a pedro nuñes de prado y Cordoua Regidor desta ciudad especialmente para que pueda obligar y obligue la caxa de dos llaves y dinero questa y estubiere en ella questa en su poder donde se ba metiendo y Echando todo lo prosedido de las carneserias desta çiudad a la paga de todos los ganados mayores y menores que se compran para el abasto de las dichas Carneçerias desta çiudad por Juan nyeto oblygado con ynterbençion del dicho señor pedro nuñes de prado y Cordoua obligando la dicha caxa y dinero della a que hara las pagas a las personas y plaços que se Concertaren y en la cantidad que montaren los dichos ganados de noVillos Carneros y lo demas que se comprare para el dicho abasto obligando para ello los treynta mill pesos questan en la dicha caxa por prestamo que hiço esta çiudad con todo el demas dinero que entrare en la dicha caxa procedido del dicho ahasto y Carneserias y en rrason dello pueda otorgar las escripturas y obligaciones y Recaudos que le fueren pedidos y demandados por las partes con todas las fuerças vinculos y firmessas sumyçiones Renunçiaçiones obligaçiones y poderios y todos los demas Requisitos que para su validaçion se Requieran para todo lo qual y lo dello dependiente dieron este dicho poder Con libre E general admynystracion en lo que dicho es E le Relevaron en forma de derecho y al Gumplimyento obligaron los bienes y propios desta çiudad y lo otorgaron E firmaron en mexico a honce abrill de mill y seysçientos y tres años. E yo el escrivano ConosCo a los otorgantes.—Testigos *miguel salmeron y joan de arguello y joan de fonronda* vecinos de mexico.

Propone el señor don francisco de bribiesca Roldan en Razon de la fiel executoria.

Este dia el señor don francisco de bribiesca Roldan dijo que ya a esta ciudad consta como por merced de su magestad tiene la fiel executoria y que los caballeros Regidores della por su turno en los meses que les caben bienen a ser fieles executores y de auerse querido yntrodusir que aquesto se haga por particular nombramyento del Cabildo Resultan los ynConbinyentes que se an bisto por espiriençia por que dandose tiempo de vacante la ciudad y Caballeros Regidores dejan de goçar desta Preminençia y muchas beses a susedido el dejarse de haçer los nombramyento por espaçio de muchos dias y Paresiendo ser conbinyente y nesesario el ponerse Remedio en esto me paresçio proponerlo en este Cabildo para que Con consideracion de lo dicho y de que los Caballeros Regidores tienen su juredicion por la fiel executoria formada y que solo el Exercicio esta suspendido hasta que por el turno le hayan de hacer que de aqui adelante no se espere nombramyento sino questo quede a cargo del scriuano del Cabildo para que luego cvnpliendose el mes que les cupiere sin que les falte dia y Con esto cada qual gosa de su preminençia y se Ebitan los ynConbinyentes que resultan y de auer las vacantes que auido y ay y aun estar procuradas en daño y perjuicio de los Caballeros Regidores y de las preminencias de la dicha fiel executoria y debaxo de esta Propusiçion podra esta çiudad Prouer lo que fuere seruido por que Cabiendome a mi por turno el entrar a exerçer el dicho offiçio desde primero deste mes de abrill son oy honçe del

dicho mes y no e Començado por desir que no se ha ffecho el nombramyento ny se deue hacer si no es en Cabildo hordinario lo qual es muy en perjuicio del y Republica desta ciudad por lo qual Conbendra que siendo esta ciudad seruida los dichos diputados se nombren por su turno por el scriuano de este Cabildo a Prinçipio de Cada mes sin que sea nessesario para el dicho nombramyento Cabildo y Casso que no se acete el dicho nombramyento Por alguno de los Caballeros Regidores a quien cupiere Passe el turno susequentemente de forma que la fiel executoria no este bacante, pues su magestad tiene hecha merced a esta ciudad de la perpetuidad della.

Villete. E Visto por la ciudad mando que se de billete para el primer dia de Cabildo y se traygan los titulos y merced questa ciudad tiene de la dicha fiel executoria para berlo y ordenar lo que Conbenga.

fieles executores. Este dia se nombraron por diputados y fieles executores a los señores baltazar de herrera y don francisco de bribiesca Roldan de la diputaçion.

y para diputado de las carneserias al señor francisco Rodriguez de gueuara.

y para diputado del alhondiga el señor don francisco de torres.

y para diputado de la cassa de la moneda al señor luys maldonado.

comision al señor alonso gomes Para se Creuir a espeña. Este dia acordo la ciudad que el señor alonso gomes de cerbantes bea con el scriuano de Cabildo lo que ay que esCriuir alonso de baldes procurador general desta ciudad y al solicitador y esCriba las cartas de todo lo que vbiere de auisarle asi de lo tocante a su ynstruçion Como de lo que nuevamente se ordenare por esta ciudad y assi mysmo escriua en nombre desta ciudad al generalisimo de la orden de san francisco dandole las graçias de la patente que enbio a esta ciudad tocante a que se Resiban en la orden del dicho Conbento los naturales desta tierra de la hedad y calidades que a los demas y sobre esto le esCriua lo que le paresçiere que Conbiene haciendo gran ynstançia por ser negocio tan general de todos los Vezinos desta ciudad los quales son tan aficionados a la dicha Religion del señor san francisco y acuden con tantas Veras Como se a bisto y se be.

Iden.

al generalissimo de la orden de san francisco.

El dotor monforte.—ante my. *Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de mexico

a doze de abrill de mill y seysçientos

y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de serbantes Regidores. Entro el señor pedro nuñes de prado.

ffee. Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana sauado doze deste mes a las ocho de la mañana para uer la propuçiçion del señor francisco Rodrigues de gueuara sobre la arina y posito y ordenar lo que Conbenga en esta Razon y para ordenar lo que Conbenga para la fiesta del Corpus Xripsti y ber la peticion de melchor garcia sobre el agua que ofresse.—*el doctor monforte.*

Comision a baltasar de herrera guillen Para la fiesta del Corpus xripsti. Este dia trato la ciudad de que se agan fiestas de Comedias, danças por las calles para las fiestas del Santisimo Sacramento y para que tenga dueño este negocio nonbro por Comissario dellas al señor baltazar de herrera guillen al qual se le notifique luego y se le de un tanto deste acuerdo y por que esta ciudad esta con tanta nesesidad Como se saue y los propios tan enpeñados el dicho comisario baya al señor Vissorey y le Represente lo questa ciudad tiene Acordado y le suplique de su parte que por que de otra parte no se puede suplir el dinero que a de Costar sea seruido por que no aya falta en esta fiesta de mandar por bia de prestamo o de la manera que su señoria fuere seruido se den tres mill pesos de la caxa de la sissa y esto sea con toda breuedad y de Razon a esta ciudad de lo que su señoria mandare.

Villete. Este dia mando la ciudad que se de billete para el martes a las nueue quinze deste para tratar en Razon de la arina trigo E mays del posito y Para uer Resoluer y ConCluyr todo lo que Conbenga acerca dello y si se a de Comprar trigo v mays y Resoluer sobre todo y para dar la carta de pago a los obligados del emprestito de los treynta mill pesos.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico
en diez y siete de abrill de mill y
seyscientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carbajal pedro nuñes de prado y Cordoua don francisco de torres santaren Regidores.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio que es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana myercoles dies y seys deste mes de abrill para ordenar lo que Conbenga en rrazon del mays y arina del posito y ber si se a de Comprar y oyr cierto Recaudo que trae el señor Corregidor de su señoria del señor Vissorrey en esta Razon y Resoluer y ordenar sobre todo lo que Conbenga.—*El doctor monforte.*

fiestas del Corpus.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo que en Cumplimyento de lo ordenado por esta ciudad en el Cabildo de doze deste y Comiçion que se le dio en Razon de que para que se hisieran fiestas de danças y Comedias el dia del Corpus Xripsti suplicara a su señoria del señor Vissorrey Prestara tres mill pesos de la sissa para el dicho Efecto atento questa ciudad no los tiene el fue con el testimonyo del dicho acuerdo a lo qual el señor vissorrey Respondio el deCreto siguiente.—Como parese en el dicho testimonyo margen del.

Recaudo de su señoria sobre la fiesta del Corpus.

En chapultepeque a dies y seys de abrill de mill y seyscientos y tres años, que este negoçio no Corre Riesgo hasta el lunes o martes de la semana que biene y que para este tiempo questare yo en mexico se busquen los exemplares de los tres años passados y çierta Razon de si la ciudad a pagado los enprestidos que para esto y otras cossas se le an hecho y sin entera claridad de este hecho no se puede Responder a la çiudad por lo qual se de petiçion en forma de lo que pretendiere.—parese estar Rubricado.

que se junten los papeles de los prestamos para dinero de la sissa.

E Visto por la ciudad aCordo que El señor baltassar de herrera guillen aga juntar al mayordomo desta çiudad y de la sissa y escriuano de Cabildo y se bea y entienda que Cantidad de pesos de oro se an sacado y tomado de la sissa de pedimyento desta ciudad y para socorros que abido menester de tres años a esta parte y la satisfaçion que dellos se a hecho y los papeles que en rrazon dello ay se junten y se traygan a esta ciudad el biernes ques primer dia de Cabildo para que vistos por esta ciudad provea lo que Conbenga conforme al deCreto del señor vissorrey.

sobre el asiento que se le da a la ciudad para ver el avto.

Este dia el señor baltassar de herrera dixo que abiendo visto el sitio que pedro de fonseca le señalo enmedio de los señores del Santo offiçio para aser tablado para esta çiudad donde asistan los caballeros Regidores della para ber el auto de la ffee que se selebra el domingo primero halla que no puede estar la çiudad con la desençia ques Raçon por ser el plan tan pequeño que apenas se puede estar de pies vna persona en el para subir a las gradas donde a de estar y asi da rrazon a esta çiudad para que ordene lo que fuere seruido.

que si el tablado no es suficiente no se aga.

E Visto por la çiudad aCordo que atento que no se cunple con el ReCaudo quel señor don francisco de santaren truxo del señor don alonso de peralta y que el lugar se a estrechado y ba estrechando segun la Relaçion de baltassar de herrera obrero mayor que si no biene Con la capasidad que se rrequiere el tablado questa ciudad a de tener no gaste dineros ny se haga y que esta çiudad ara su obligaçion en yr aconpañando a los señores ynquisidores asta el lugar de san francisco lo qual sepan los señores ynquisidores y lo digan al señor baltazar de herrera y el señor don francisco de torres.

El doctor Monforte. — Ante my. *Simon guerra.* scriuano.

En La ciudad de mexico
a dies y ocho de abrill de mill y seys-
çientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad jeronimo lopes alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordoua Regidores.—entro el señor francisco Rodrigues de gueuara.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguien-

te.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ordenar lo que Conbenga en Razon de las fiestas del Corpus Xripti y Resumyllo y aCauallo.—*el doctor monforte.*

C rta de su señoria sobre nombrar contador en la al a-uala.

Este dia se uio vna Carta del señor Visorrey del tenor siguiente.—Entendido E que no esta nombrado Contador para la adminystraçion que la ciudad haçe en el alCauala de su magestad mediante lo capitulado conbendra que pues fallegio martin alonso de flandes se nonbre luego y no se pierda tienpo alguno en esta y las demas diligençias que sean menester para que se cobren bien y Con tienpo los mienbros desta rrenta y señaladamente el del biento que tanto ynporta y tan buen cuydado rrequiere—nuestro señor guarde.

dies y seys de abrill de mill y seysçientos y tres años.—y esta Rubricado de su señoria segun Parese y el sobrescripto dice, al Cabildo Justicia Y Regimiento de la ciudad de mexico.—Virrey.

Respuesta en esta Razon.

E Vista por la ciudad dixo que se Responda a su señoria besandole las manos por la merced que hasse de adbertirle de lo que la carta Contiene y que la ciudad a tenydo y tiene particular cuydado de que la rrenta del alCauala se admynystre y beneficie Con toda la diligencia pussible asi para la Cobrança del viento Como de los myenbros lo qnal haçe agora en el offiçial mayor que dexo martin alonso ques persona que acudido a lo ques nessesario y la justicia y diputados le ordenaron y Respeto de que ante quien an de passar los negoçios tocantes a esta Renta conforme a las Condiciones del encabegamyento general y a las del desta ciudad es ante el scriuano de Cabildo y entretanto que su señoria se sirve de mandar determinar quien a de ser en propiedad se firman los autos que se agen por el thenyente que quedo en el oficio del Cabildo quando murio martin alonso de flandes y se ordeno por la Justicia y diputados desta rrenta ante el offiçial mayor que asimysmo quedo en la Contaduria de las dichas alCaualas y asi no a hecho falta en quanto a esta admynystragion ni la hasse la persona del dicho martin alonso y el señor jeronymo lopes en esta conformidad esCriua esta Carta por ante el scriuano de Cabildo.

el señor alonso gomes que si ay alguna cossa que esCrevir-nos a espeña de lo que le esta ordenado y que le enbien al señor procu-

El señor alonso gomes de çerbantes questa çiudad le a mandado que escriban las carta a españa al señor alonso de baldes Respondiendo a las questa çiudad a Reseuido y que lo ha enpesado a hacer que adbierte a la ciudad y si ay alguna cossa mas en particular que escrebirse se le ordena para que lo esCriua.—y asi mysmo adbierte a la ciudad que se le an de llebar al dicho alonso de valdes quiniantos ducados en Esta flota para los gastos de los pleytos y letrados y solicitadores que la ciudad Vea lo que se a de hacer en esto y los mande librar conforme a lo que Con se capitulo.

rador mayor seo ducados para gastos.

Idem.

La ciudad dixo que se bea la cantidad de pesos de oro que se libro al señor alonso de baldes para ber si se libro esta partida o no y bisto la ciudad provera y para esto trayga el Contador de la Contaduria la libranca que se le dio y abiendo entrado en el Cabildo el Contador pedro nuñes y bisto por la ciudad que tan solamente se le libro los quinientos ducados de que se hace mynçion por vn año y que el agiento que la ciudad higo en el nonbramyento de procurador general en el señor alonso de baldes en veynte y vno de mayo de seyscientos y vno esta asentado sea de dar cada año de los quatro por que fue nombrado los dichos quinientos ducados para la paga de soligitador procurador y letrado y otras Costas mando se libren los dichos quinientos ducados en hernando de lora para que los enbie al puerto de san Juan de vlua y se Registren para que bayan en esta flota questa de proximo Consignados al dicho señor alonso de baldes para que los aya de aber o la persona que su poder tubiere en la ciudad de seuilla que Con la ffee del Registro que se hiciere de la dicha Cantidad se le Resevira en quenta con las cartas y esto haga luego.

Idem.

que se libren al señor alon o de Valdes procurador general seo ducados para gastos y paga de letrados.

Este dia acordo la ciudad que El señor pedro nuñes de prado y Cordoua acuda al pleyto de la hermandad de manera que baya en esta flota: y asi mysmo a todos los pleytos questa çiudad tiene Començados aunque no esten en su memorial y los siga y aCaue y fenesca por todas ynstancias.

quel señor pedro nuñes de prado acuda al pleyto de la hermandad.

Este dia ordeno la ciudad y mando que hernando de lora mayordomo desta çiudad cobre luego la cantidad de pesos de oro que deue don luys felipe de Castilla a esta ciudad del rresto de los pesos de oro questa ciudad le presto y saque la escriptura de la Contaduria v donde quiera questubiere y haga luego execucion y enbargo de cualesquier bienes del dicho don luys felipe que dexo y suyos ubiese de suerte que se Cobre sin que aya en ello Remiçion so pena que sea su cargo y Culpa, lo que en esto obiere de Remiçion y se de Raçon desto al Contador

que hernando de lora cobre lo que deue don luys felipe de Castilla a esta ciudad de sus bienes.

en 21 de abrill de bre se notifico este auto a lora. testigos el doctor monformé v Jeronymo lopes y se le dio testimonyo.

para que se aga cargo en su quenta y esto se le notifique oy Por my el presente scribano al dicho hernando de lora mayordomo.

asi mysmo en dicho dia se dio notiçia al Contador pero nuñes deste dicho auto.

Este dia se uido vna peticion de francisco hidalgo y Juan Ruys con çierto deCreto y paresçer del señor pedro nuñes de prado y Cordoua ques del tenor siguiente.

Peticion de francisco hidalgo y Juan Ruys en Razon de que se les de finyquito de los $2000 pesos que les prest. la ciudad para la obligacion que siruio Juan nyeto y ellos.

Francisco hidalgo Y Juan Ruiz fiadores que fuimos de Juan nyeto obligado del abasto de las Carneserias desta ciudad En el Enprestido de los treinta mill pesos que le hiço deçimos que nosotros Emos cunPlido y pagado los dichos Pesos de oro como consta desta carta de pago de pedro nuñes de prado Y cordoua Regidor desta ciudad Y por que En ella se obligoe de darnos AProuacion de Vuestra Señoria para de todo punto quedar libres de la dicha obligacion de fianza—A Vuestra Señoria Pedimos Y suplicamos nos la mande dar Y lasto contra el dicho Juan nieto Pues Emos pagado y pagamos como sus fiadores Y pedimos Justicia.—Jhoan rruis.—francisco hidalgo. —En la ciudad de mexico En el Cabildo de honze de abrill de mill Y seiscientos y tres años, quel señor Pedro nuñes de Prado Y cordoua Regidor comisario de las carneserias Informe a esta ciudad de todo lo que en esto ay Y que se traiga para el Primer dia con la escriptura y carta de pago para que uisto todo por la ciudad hordene lo que mas conbenga—Simon guerra. scriuano.—En cunplimyento de lo que Vuestra señoria manda por este decreto Lo que aY es que a francisco hidalgo Y Juan Ruiz an cunplido Y satisfecho con la paga de los treinta mill pesos de la fianza de la obligacion de Juan nieto de los años de seisçientos Y uno Y dos los quales an pagado en seis mill y quinientos Y sesenta Y tres nouillos a quatro pesos cada uno Y en mill Y nobeçientos Y sesenta y siete carneros a diez Reales cada vno Y en çiento Y setenta Y tres cabrestos Y guiones a peso y medio Y en dies carretas de cal a veinte y ocho pesos para el peladero de los pellejos de carnero Y en çiento Y sesenta y tantas fanegas de cal para las coranbres a tres pesos Y en quatro carros veinte y quatro mulas en que se acarreaba la carne al matadero Y en setecientos y doce pesos y medio en rreales que se metieron en la caxa con los quales se acauo de satisfacer los treinta mill pesos todo lo qual se hiço con Ynterbencion Y mano Y conçiertos de Juan nieto.—pero nunez de prado Y en Razon dello se boto en la manera siguiente

botos.

El señor Jeronymo lopez dixo que abiendo visto el paresser del señor pedro nuñes de prado an satisffecho los dichos francisco hidalgo y Juan Ruys como fiadores conpañeros del dicho Juan nyeto y que los dichos treynta mill pesos que asi se mandaron meter en la caxa abian de ser para Compras de ganados Como esta ordenado en el Cabildo de veinte y dos de março su boto y Paresser es que el señor pedro nuñes de prado les de carta de pago atento a la escriptura quel dicho Juan nyeto tiene hecha del Resivo de los dichos treynta mill pesos en la forma que en la dicha escriptura se Contiene.

El señor alonso gomes de çerbantes dixo que Conforme al paresser que dio el doctor Caruajal letrado desta ciudad en que diçe que los treynta mill pesos que se tomaron prestados de la sissa se aseguren y Cobren el a botado lo que le a paresido en esto Conforme a este pareser que nunca a benydo en Conformidad de lo que se a hecho asta tanto que la sissa este pagada de los treynta mill pesos que asi bota lo propio que tiene botado en esta Caussa porque el no biene en lo Contrario.

El señor baltassar de herrera dixo el boto del señor alonso gomes de cerbantes.

El señor don francisco de trejo dixo quel señor procurador mayor llebe todos los papeles y escripturas asi del primer entrego que se hiço a Juan nyeto de los treynta mill pesos en Reales como las nuebas que a otorgado y asimysmo la Razon En que an satisffecho los fiadores del dicho Juan nyeto para que bistas de paresser si la ciudad cunple con la obligacion que tiene a Cobrar los dichos treiynta mil pesos en Reales o en los generos que diçe en su paresser el señor pedro nuñez de prado y lo lleue a los letrados para que den su paresser y que asta tanto no biene en este Casso.

El señor pedro nuñez de prado y Cordoua, dixo que se Conforma con el boto del señor Jeronymo lopez y que satisfaciendo a lo quel señor francisco de trejo diçe el como procurador mayor Comysario de las Carneserias Consulto con el doctor Caruajal letrado desta ciudad el modo y manera que se avia de tener para otorgar la carta y escriptura que Juan nyeto otorgo de los treynta mill pesos questa ciudad le dio prestados ques conforme esta otorgada y se ha leydo en este Cauildo con que antes y primero que se compraran estos ganados hiço Juan nyeto

grandisima diligençia con el dicho pero nuñes para que consintiesse en esto por ser los preçios tan abentajados como fueron y todo lo que prosede destos ganados conprados por Juan nyeto con su ynterbençion se ba metiendo en la caxa y que si esto no se hiciera assi y si se obiere de Cobrar de sus fiadores en Reales los dichos treynta miill pesos la semana de pasqua ni asta oy no se Comyera carne.

El señor francisco Rodriguez de gueuara dixo que este negoçio de que se trata es diferente del que dio su paresser el doctor Caruajal y que Para botar en esto que agora se trata se llame al doctor Caruajal y se ynforme de todo y asta entonsses se astiene de botar.

quel señor pedro nuñes de prado les de cartas de pago.

El señor Corregidor dixo que atento quel hacer la paga en dineros o en ganados y las demas cossas Referidas en la ynformaçion que da el señor pedro nuñez de prado es todo pagar en la qual los deudores an satisffecho ansi se Conforma con lo botado por el señor Jeronymo lopez y los que le siguen en su boto.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a diez y nueve de abrill de mill y seysçientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad Jeronymo lopez pedro nuñes de prado y Cordoua don francisco de trejo Carbajal Regidores.

fee.

Vuestra señoria se junte a Cabildo oy Sauado luego a las honce oras del dia para ber Vna carta del señor Vissorrey que enbia a esta ciudad y se abrira Con los que binyeren—*el doctor monforte.*—Juan de foronda certifico auer llamado a los Caualleros que hallo.

Este dia se bido una carta del señor vissorrey del tenor siguiente.

Entre las deudas que se deben a su magestad en esta Real caxa paresse Vna de seys mill y tantos pesos que le deue esta çiudad de los maysses de la cosecha del año passado de seysçientos y dos que se trajeron al posito y porque la nesesidad tiene del mayor socorro que sea pusible es muy grande y la partida de la flota esta tan proxima Conbiene que por todos los medios que se puedan buscar E poner se procure que la Real Caxa este entendida desta deuda para los veynte y çinco deste mes con apersebimyento que no lo haciendo se pondra el Remedio conbinyente por Rigor.—nuestro señor &ª Chapultepeque diez y siete de abrill de mill y seyscientos y tres.—el Conde de Monte Rey.—y el sobre escripto dize. al Cabildo Justicia y Regimyento de la ciudad de mexico.

de su señoria sobre el dinero de los maysses de Cosecha de 602 años.

quel señor don francisco de trejo haga la quenta con los officiales Reales en Razon de lo que se deue a la caxa de los maysses.

E Visto la ciudad dijo quel señor don francisco de trejo caruajal luego el lunes primero que biene veynte y vno deste se junte Con los officiales Reales y se aga la quenta liquida de lo questa ciudad deue pagar y serasu cargo de los maysses que se dan para el pesito açiendola Conforme a las Vltimas tasaciones y de todo lo questa metido en la Real caxa por los años passados de que no esta hecha liquidaçion para que ajustada la quenta luego aga meter y meta en la dicha Real Caxa todo lo que paresçiere deuerse en ella y deste Cabildo y acuerdo de la ciudad el señor don francisco de trejo lo lleue vn tanto al Señor Vissorrey y le hable en Raçon dello y questa ciudad no quiere tener Remiçion en la satisfaçion de la paga de lo que se debiere.

El doctor monforte.—ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

✠

En la ciudad de Mexico
a veynte y vno de abrill de mill y seys-
cientos y tres años.

auiendose juntado a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad, Jeronymo lopez baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal Regidores.

Reçando de su señoria sobre que el Rio de tacuba a Rompido y se aderesse.

Este dia el señor Jeronymo lopez dixo que el señor Vissorrey le mando esta mañana abisase y dixesse a esta ciudad Como ynportaua mucho que vnas quiebras quel Rio de tacuba que pasa por escapusalco tiene se Remedien y Reparen antes que Comtença a llober porque Como cossa notoria aquel Rio ace mucho daño a todas las tierras de escapusalco de labradores e yndios y a la calssada de teneyuca E guadalupe y que a mandado se aga llamamyento de yndios para que sierren y Reparen las dichas quiebras y que se aga muy a tiempo y Pues los yndios de toda la Comarca ande aCudir a esto que no es mucho que la ciudad acuda con sus propios asta en Cantidad de ducientos v trescientos pesos para que se Compren destacas a Elecion del señor don francisco de trejo caruajal para que los gaste en lo que fuere menester en esta rrazon y en el Rio de atlixucar questa Cometido el Reparo y Remedio del al señor baltassar de herrera y asimismo ordenaba y mandaua que la Calssada de Sant ypolito ques la que ba a tlacuba y la de tenayuca y la de ystapalapa y cuyoacan que ba por san anton y asimismo auia mandado que se Reparasen y binyesen yndios para el efecto donde en algunas partes a de ser forsoso menester y nessesario estaCas y bigas y madera para el aderesso del dicho Rio y puentes de Calssadas cal y demas material que fuese nessesario se Conpre todo a Costa de los dichos propios y se acuda a ello con mucha diligencia.

quel señor obrero mayor acuda a el.o y lora mayordomo cumpla sus libranças.

E Visto por la ciudad lo quel señor Vissorrey ordena y manda dixo que hernando de lora mayordomo desta ciudad, gaste por orden de los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo de los propios desta ciudad hasta en Cantidad de quatrocientos pesos con su librança y tomando Cartas de pago con lo qual se le Resibiran en quenta.

Esta cuidad dixo que por otras vesses a mandado esta ciudad se tome la quenta de lo que se gasto en la limpieça de las acequias el año passado y no se a hecho y por que es Raçon que se concluya y acabe y esta ciudad sepa lo que en ello ay se notifique a los Caualleros a cuyo cargo fue el acudir a este negocio que bengan a la Contaduria y den la quenta y el Contador la tome y se le notifique y se le den los testimonyos del nombramyento que se hiço de Caualleros que se nombraron y la cantidad de dineros que se les dio para que luego tome y aga la dicha quenta y asimysmo le tome quenta a francisco de sifuentes alcayde del alhondiga en cuyo poder entro el dinero.

que los comisarios de la limpieça de las acequias den quenta.

En dicho dia notifique al Contador y entregue testimonyo.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* scriuano.

En La ciudad de mexico
a veynte y ocho de abrill de mill y seys-
cientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Comision anpila al señor baltasar de herrera para todo lo de la fiesta del Corpus.

Este dia ordeno que el señor baltassar de herrera guillen como comysario para las fiestas que se an de haçer de Comedias y dança con grandisimas Ventajas para las fiestas del Santisimo SaCramento se acordo quel señor baltassar de herrera haga todos los Conçiertos Con los Comediantes y dansantes de manera questa fiesta se haga muy Cumplidamente haciendo las escripturas que fueren menester y otorgandolas obligando los propios desta ciudad y Con la escriptura que se otorgare por su merced se de librança de la cantidad que fuere para quel mayordomo la pague y en rrazon desta fiesta y ornato della haga todo lo que le paresçiere Conbenir que para todo ello se le da comision cumplida tan bastante Como se Requiere.

Y otro si se le da la dicha Comision para que haga los tablados que le paresciere para viRey Real audiencia y

ciudad y demas dandolos a destajo o haciendolos Como mejor le paresçiere que para todo se le da la dicha Comision.

que se libre a pedro davila padilla 9422 pesos 2 tomines de oro Comun que hase de alCanse.

Este dia se uido la quenta y tanteo que dio pedro dauila padilla mayordomo de la sissa por la qual paresce alcance a esta ciudad en dos mill y quatrocientos y treynta y tres pesos y dos tomines de oro Comun los quales mando la çiudad se le libren por la orden que se suele conforme a la ordenança.

Y mas 500 pesos p.ra que gaste en las obras.

Otro si mando la ciudad que se le libren al dicho pedro dauila otros quinientos pesos para que los vaya gastando en las obras del agua Con quenta y Raçon para la dar lo qual se libre en la caxa de la sissa trayendo billete de su Señoria Conforme a la ordenança.

Entro en el Cabildo el señor don francisco de torres Santaren.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a nueue de mayo de mill y seyscientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad el fator don francisco de balberde Contador diego de ochandiano el thesorero Juan de ybarra Regidores desta çiudad.

que El señor don franc sco de balVerde escriua en fauor del provincial de santo domingo a su magestad y Real Consejo.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de balberde fator esCriua tres cartas la vna a su magestad y la otra a su Confesor y la otra alonso de baldes En ReComendaçion del padre Provinçial maestro fray Juan bohorques y fray pedro de Carvajal que van a negoçios de la orden a españa las quales se traxeron y firmaron.

El doctor Monforte.--don francisco de valverde.—Ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a nueue de mayo de mill y seysçientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de serbantes baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de gueuara don francisco de torres Santaren Regidores.

Este dia se uido vna petiçion de Sebastian garcia del tenor siguiente.

Sebastian garçia Vecino desta ciudad digo que de muchos años a esta parte yo E seruido en esta Real audiençia offiçio de procurador con la aprouaçion E legalidad que a toda esta çindad es notorio y por proseguir en este minysterio atento a que vna plaça de procurador desta ciudad esta baca por ausençia que a hecho desta çiudad alonso de burgos que lo seruia.—A Vuestra señoria pido y suplico me aga merced de nombrarme por tal procurador de los desta çiudad en que demas que yo Reseuire merçed en ello esta Republica sera en este minysterio bien seruida.—*Sebastian garçia.*

Sebastian garçia Pide el offiçio de procurador que seruia alonso de burgos.

E Vista por la çiudad y tratado sobre ello se acordo que se nombra por tal procurador mayor del numero desta çiudad al dicho Sebastian garçia la plaça que seruia al dicho alonso de burgos para que la sirua por el tiempo que fuere la boluntad dessta çiudad y Con que guarde las ordenanças y se examine ante el doctor monforte Corregidor y Con que se le pueda quitar cada y quando que la ciudad quisiére por que tan solamente se nombra por el tiempo que fuere la boluntad desta çiudad que sirua el dicho officio y no mas.

que se le hace merced del dicho officio.

Este dia entro Juan de arguello en el Cabildo y sertifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana para ver el paresser que dan los señores Jeronimo lopez y don francisco de torres santaren en Raçon de lo que pide melchor garcia sobre el encañado del agua y Resolber sobrello.—*el doctor monforte*

fee.

La ciudad mando que se torne a dar billete para el lunes y para uer si se de a Comprar trigo y Resoluer sobre todo lo que Convenga.

Villete.

Este dia se dio licençia a.....
Para vssar el officio despadero en esta ciudad por tiempo de ocho messes

con que dentro dellos se examine y guarde las ordenanças

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria a los Señores don francisco de trejo caruajal E pedro nuñez de prado y Cordoua.

fieles executores diputados.

y de las carneserias el señor don francisco de torres Santaren.

y por diputado de la alhondiga el señor luys maldonado.

y por diputado de la cassa de la moneda el señor Jeronymo lopes.

que se libre a Juan de arguello.

Este dia se mando por mexico que se libre a Juan de arguello portero el primer tercio de su salario deste año.

Asimysmo que se libre a Juan de foronda el primer tercio de su salario deste año atento a que siruen y consta a la ciudad.

El doctor Mmonforte.—Ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a doze de mayo de mill y seyscientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de serbantes pedro nuñes de prado y Cordoua don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia entro en el Cabildo el señor baltassar de herrera guillen Regidores.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra Señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana para ber el pareser que traen y an dado los señores Jeronymo lopez y don francisco de torres santaren en Razon de lo que pide melchor garcia sobre el enCañado del agua y Para uer si se a de Comprar trigo y determinar y Resoluer sobre todo lo que Conbenga.—*el doctor monforte.*

Este dia se uido vna peticion y mandamyento del señor vissorrey del tenor siguiente.

los frayles de san francisco sobre el agua.

Francisco moreno procurador general de la horden de san froncisco digo quel ylustrisimo Visorrey me hizo merced de dar el mandamyento de que hago presentacion para que la obra questa començada del caño se acaue y para que tenga efeto.—â Vuesa senoria suplico se sirua mandar se saque de la caxa de la sissa el dinero y se Entregue al obrero mayor para que la dicha obra se concluya que padezemos mucha nesesidad y en ello Reciviremos bien y merced.—*francisco moreno.*

Don Gaspar de çuñiga y açeuedo conde de monteRey señor de las cassas y estado de biezma y Vlloa lugarteniente del Rey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua españa y preSidente de la aVdiencia y chancilleria Real que en ella Reside etcetera.—por quanto por la mucha nesesidad que los Religiosos y conVento de san francisco desta ciudad padecian y los muchos yndios de la capilla de San Jhosepe para beuer abiendolo primero con mucho acuerdo y consideracion mirado se determino que por quenta de la caja de la sissa se les diese el agua de por ssi y en las obras della se gastasse hasta cantidad de mill pesos do oro comun y aora fray francisco moreno proCurador de la dicha horden y me hizo Relacion que la dicha obra se auia començado y no se acabaua por que los mill pesos se abian gastado y padecian nesesidad pidiendome mandase Concluyrla y para ello se le diese algun socorro y en Razon dello por mi mando se hizo diligencia y bisto el parezer de don francisco santaren obrero mayor de la ciudad por el presente mando se concluya y acabe la dicha obra del agua questa començada y assi saquen y gasten de la caja de la sisa desta dicha ciudad otros quinientos pessos tenga quenta y rrazon el dicho obrero mayor y mando que en lo que en Razon desto gastare se le Resiba y pase en quenta.—ffecho en mexico a quinze dias del mes de marco año de mill y seyscientos y tres años.—*el Conde de monte Rey.*—por mando del viRey *martin lopez de gauna.*

E Visto mando la ciudad que las personas que tienen las llaues de la sisa saquen della los dichos quinientos pesos para lo qual se de librança y se aga cargo dellos para gastarlos con quenta y rrazon por orden del señor obrero mayor en la forma de los otros pesos que se an gastado en la dicha obra entrando en poder de pedro dauila padillo mayordomo de la sissa.

Entro el señor luis maldonado del Corral en el Cabildo.

Este dia se uido una petiçion de sebastian garcia del tenor siguiente.

fue yero acontar esta peticion aqui questa acentada antes.—una rubrica.

SeVastian garçia Vezino desta ciudad digo que de muchos años a esta parte yo he seruido en esta Real aVdiençia oficio de procurador con la aprobaçion y legalidad que a toda esta ciudad es notorio y por proseguir en este ministerio atento a ques Vna plaça de procurador desta çiudad esta baca por aVsençia que a hecho desta ciudad alonso de burgos que lo seruia.—a Vuestra señoria pido y suplico me haga merced de nonbrarme por tal procurador mayor de los desta ciudad En que ademas de que Yo Rezibire merced En ello esta Republica sera en este ministerio bien seruida.—*Se Vastian garcia.*

Sebastian Çamorano maestro de albañileria y Canteria digo que vuestra señoria a de dombrar Veedor para la Cañeria que se Remato en Xripstoual caruallo conforme a las Condiciones E yo soy sufiçiente.—a vuestra señoria pido me aga merced de nombrarme.—*Sebastian Çamorano.*

nombramyento de sebastian çamo ano por maestro y beedor de la obra y cañeria de caruallo con 200 pesos de salario.

E Visto por la ciudad dixo que nombraua por veedor desta obra al dicho sebastian çamorano del enCañado que ase Xripstoval Caruallo y en quanto al salario se le pague por mitad conforme a la Condicion del Remate y sea el dicho salario duçientos pesos de oro Comun por todo el tiempo que durare la dicha obra y esto se le notifique.

Este dia mando la ciudad que se libre e pague a diego jentil el Salario que se le debe del año passado de seyscientos y tres ffecha la quenta.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scriuano.

En La ciudad de mexico

en dies y seys del mes de mayo de mill

y seyscientos y tres años.

se juntaron a Cahildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltassar de herrera guillen pedro nuñes de prado y Cordoua don francisco de torres santaren Luis maldonado del Corral Regidores.

Entro en el Cauildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para tratar y Resoluer lo que Conbendra haçer en rrazon del pregon y postnra que se a hecho en el offiçio de depositario general desta corte con bos y boto en el Cabildo.—*el doctor monforte.*

Este dia se uido una petiçion del tenor siguiente.

Juan Rodriguez de monforte pide una paxa de agua.

Juan Rodriguez de monforte digo que yo tengo Vnas casas En la calle de la eçlada y porque siendo Vuesa señoria ser de hazerme merced de Vna Paxa de agua de la del enCañado que nuebamente se haze que pasa Junto de las casas de alonsso de cuebas querria hazer una pila dentro de las dichas mis cassas por tener mucha nezesidad della.—a Vuesa señoria suplico me aga merced de la dicha paja de agua para mi y para mis sucesores en las dichas casas que estoy presto de hazer la esCriptura de obligacion que En semeJantes datas Vuesa señoria manda hazer en lo que Reziuire merced.—*Juau Rodriguez de monforte.*

que El obrero mayor ynforme

Vista mando La çindad quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua de su pareser y estando presente le dio en la forma siguiente.

Pareseer.

En Cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda e visto Las cassas de la morada del dicho Juan Rodriguez de monforte y digo que siendo Vuestra señoria seruido se le puede haçer merced de una paja de agua para las dichas Cassas de la Cañeria nueba que biene de monseRate hasta la puente del acequia prençipal desta çiudad atento que la dicha Cañeria es de Ramal grande y Conforme a los principales questa ciudad tiene podra Vuestra señoria ser seruido de haerle la merzed que pide de la dicha paxa de agua de la dicha Cañeria con que la meta a su Costa y la tenga enCarcelada y sin

Remanyente y con que se le de y mida por mi orden por el alariffe desta ciudad poniendo lamina y con que guarde las ordenanças y haciendo la obligacion que los demas vesinos.—*don francisco de torres santaren*.

hasele la merced.

E Visto por la ciudad dixo que hacia E hiço merced al dicho Joan Rodriguez monforte de una paxa de agua para las dichas sus cassas en Conformidad del paresser de suso y con que haga la obligacion que los demas Vecinos y guardando la ordenança.

francisco palao pide agua.

Francisco palao Vezino desta ciudad digo que tengo Vnas cassas prinçipales de mi morada en la calle de san agustin linde con casas de grabiel lopez y para el sustento y seruicio della tengo nezesidad de Vna paja como se dá Vezinos la qual se me podra dar con comodidad de la que Viene de monserrate haçia las casas de cuebas. —a Vuestra señoria pido y suplico mande se me aga merzed y de licencia para meter la dicha agua en la dicha mi casa que yo estoy presto de cunplir con la hordenança y en ello Reziture merced con Justicia.—*francisco paldo.*

Paresser del señor obrero mayor.

En Cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda fuy a las casas de la morada de francisco palao que tiene En la calle de san agustin y tante el modo que puede aber En darsele la paxa de agua que pide de la Encañeria nueba que se haze dude la calle de monserrate hasta la parte del acequia principal desta çiudad y atento a que ia dicha cañeria es de Ramal grande y conforme a los principales que esta çiudad tiene En la calle de taCuba y san francisco podra Vuestra señoria ser seruido hazerle la merzed que pide de la dicha paxa de agua de la dicha cañeria con que la meta a su costa y la tenga Encarzelada y sin Remaniente En sus casas y con que se la de y mida el alarife desta ciudad por mi horden puniendole la lamina conforme a las hordenanzas desta çiudad y haçiendo la obligacion que los demas Vesinos la qual besita hize en presencia del alarife desta ciudad y este es mi pareser y lo firme de mi nombre En mexico a quinze de mayo de mill y seyscientos y tres años—*don francisco de torres santaren.*

acesele la merzed.

E visto por la çiudad dixo que haçia y hiço merzed de una paxa de agua al dicho francisco palos para las dichas sus cassas en Conformidad del pareser del señor don francisco de torres santarea obrero mayor del agua de suso ynCorporado y con que haga la obligaçion que los demas vesinos y con que guarde las ordenanças desta rrazon.

que se libre a Juan de Castro guarda del alameda.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a Juan de Castro guarda del alameda el primer tercio de su salario desde año de seyscientos y tres conforme al paresser de baltassar de herrera guillen.

a sedeño.

Este dia se mandó librar a baltassar sedeño fiel Repeso de la carneseria desta çiudad el postrer terçio del año passado conforme al paresser del señor pedro nuñes de prado y Cordova.

sobre los alcaldes de hermandad y Comision al señor pedro nuñes de prado y Cordova.

E La çiudad diJo que por quanto ay cedula de su magestad para que en los lugares despunibles donde obiere alcaldes hordinarios aya hermandad y que esta Jurisdicion de hermandad se exerça por los alcaldes hordinarios y porque esta çiudad Es Cabeça deste Reyno donde concurre todo El comercio desta nueva españa y por no tener como no tiene Juredicion mas que de las casas adentro y los Exidos que no son medra el qual los alcaldes hordinarios no pueden correr la tierra y por auer pocos lugares despañoles En esta nueua españa y muchos Campos yermos y despoblados que por muchas partes se ba diez y beinte y treinta y mas leguas sin auer lugar sino grandes montañas Respeto de lo qual se hazen muchos Robos muertes y Salteamientos y por no auer Justicia que siga y Castigue a los delynquentes En esta nueva espapaña ay muchos Salteadores Ladrones de suerte que no se puede andar por los Caminos si no es con mucho peligro para lo qual seria gran Remedio que su magestad hiziese merced de mandar prorrogar la Jurisdicion de la Justicia de la hermandad de que tiene hecha merced á los alcaldes hordinarios para que pudiessen corre por si o por sus quadrilleros por toda esta nueua spaña teniendo Jurisdicion y Conocimiento de Cavsa contra todos los dedelinquentes que (en) esta nueua Spaña cometiesen hurtos rrobos muertes y salteamientos que sean cassos de hermandad por que con esto sesaran muchos de los grandes y atroses delitos que en los campos yermos y despoblados se cometen y para suplicar a su magestad haga esta merced se lescriua en esta conformidad al señor alonso de valdes que lo pida y el señor pedro nuñes de prado pro Curador mayor ante el Corregidor desta çiudad haga luego Vna ynformacion de aquestos grandes ynconbinyentes de suso Referidos y se Enbie Vn treslado della o mas al señor alonso de valdes para que la pressente y pida lo questa dicho.

que se escriua al señor alonso de valdes enbie testimonyo de las preminençias de la ciudad de burgos.

Y ansi mesmo esta çiudad a tenido noticia que el enperador nuestro señor que este en el çielo por Vna su Real çedula hizo merced a esta çiudad de darle prebileJio para que pudiese gozar de Las graçias Libertades y Exençiones que gozaua la çiudad de burgos cabeça de castilla y por que no se tiene noticia del año en que Esta prouisyon se despacho ni lo que particularmente contiene se Es Criua al señor alonso de valdes que procure sauer della y sacar Vn treslado y enbiarlo a esta çiudad adbirtiendo que se ynforme si por auer pasado tanto tienpo no se a Vsado della abra neçesidad de que se suplique a su magestad se sirua de mandar suplir Este defecto y siendo neçessario pida se supla y esta prouission y merced se allara en al archivo de zimancas si no se pudiere sauer della por otra parte.—y sacandose se procurara sauer quales son las priminencias de que goza la çiudad de burgos y se enbiara treslado della en manera que haga ffee.

esCriuiosse.

testimonyo del modo del Vsso de la fiel executoria en bayadolid que lo enbie.

Ansi mesmo esta ciudad tiene cedula de su magestad para que El oficio de La fiel Executoria se Vse En ella como se Vsa en las ciudades de valladolid y granada se Escriua al señor alonso de valdes que Enbie Vn testimonyo en manera que haga ffee de eomo la Justicia fieles Executores Vsan Este oficio.

esCriuiosse.

que El señor pero nuñes de Prado contradiga el benderseo el officio de depositario general Con bos y boto en el Cabildo.

Otro si que la ciudad a tenido notiçia que en almoneda Real se a puesto en benta el officio de depositario general y que se bende con bos y boto en este Cabildo y porque esta ciudad tiene sedulas de su magestad que no aye en ella mas de çierto numero limytado de Regidores con bos y boto y este esta Cunplido y el benderse el officio de depositario con Vos y boto es añedir otro Regidor mas de los que por la dicha çedula se manda que aya en esta çiudad que el señor pedro nuñes de prado procurador mayor busque esta çedula y los demas ReCaudos que acerca desto obiere, y Con consejo de los letrados desta çiudad contradiga en la forma que mejor paresçiere el bos y boto Con que se bende el dicho offiçio.

notificoselo.

Y estando presente el dicho señor pedro nuñes dixo questa presto de guardar y Cumplir lo que la ciudad le manda Con que luego el scriuano del Cabildo le de un treslado desta çedula y los demas ReCaudos que en esto ay.

Poder a juan peres de la fuente para cobrar lo del portal.

Este dia se acordo que se le de poder a Juan peres de la fuente para el portal y se le dio.

SePan quantos esta carta Vieren como nos el Cabildo Justicia y rregimiento desta muy noble E ynsigne ciudad de mexico de la uueva españa conbiene a sauer el doctor monforte corregidor della baltassar de herreraguillen pedro nuñes de prado y cordoua don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral Regidores por nos y en nombre de los demas caballeros Regidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion otorgamos que damos nuestro poder Cunplido qual de derecho En tal casso se Requiere y es nezessario a Juan perez de la fuente persona questa nonbrada por mayordomo del posito de los mayzes para que por nos y en nuestro nombre pueda Reseuir aVer y cobrar ansi En Juizio como fuera del de todos los ynquilinos y perssonas que viben En el portal nuebo y de quien y con derecho deba todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenezen a esta çiudad y posito de los mayzes assi de los Reçagues de los años pasados como del arrendamyento deste presenaño de mill y seyscientos y tres en que estamos En qualquier manera y de todo lo que rreziuiere y cobrare pueda dar y otorgue sus cartas de pago fenequitos y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgasse presente siendo y siendo nezessario en rrazon de la dicha cobranza pueda parecer ante qualesquier Juezes y Justizias del Rey nuestro señor y ante ellos y qualquier dellos hazer todos los pedimyentos Requerimyentos çitaçiones protestaçiones Entregas Execuçiones prisiones y todos los demas aVtos que Judi- y extraJudicialmente conVenga hasta haber y cobrar lo que assi perteneze a esta ciudad y posito de los mayzes della y como tales administradores del dicho posito me dieron este dicho poder con sus ynçidençias y dependençias anejidades y conexidades y con libre y general administraçion en lo que dicho es y con facultad que lo pueda sostituir En quanto a pleytos y ue En mas En testimonio de lo qual otorgaron el presente ques fecho estando en su CaVildo y ayuntamyento como lo tienen de Costumbre en esta dicha çiudad a diez y seis dias del mes de maYo de mill y seysçientos y tres años. E yo el scriuano doy fee que Conozco a los otorgantes siendo presentes por testigos a todo lo que dicho es que para ello Entraron en el CaVildo Juan de arguello y Juan de foronda y Juan nabarro vesinos de mexico.

que El mayordomo meta luego los 2000 pesos en la caxa del posito.

Este dia ordenó la ciudad que se notifique a Juan perez de la fuente mayordomo del posito de los mayzes desta çiudad que los dos mill pesos que a

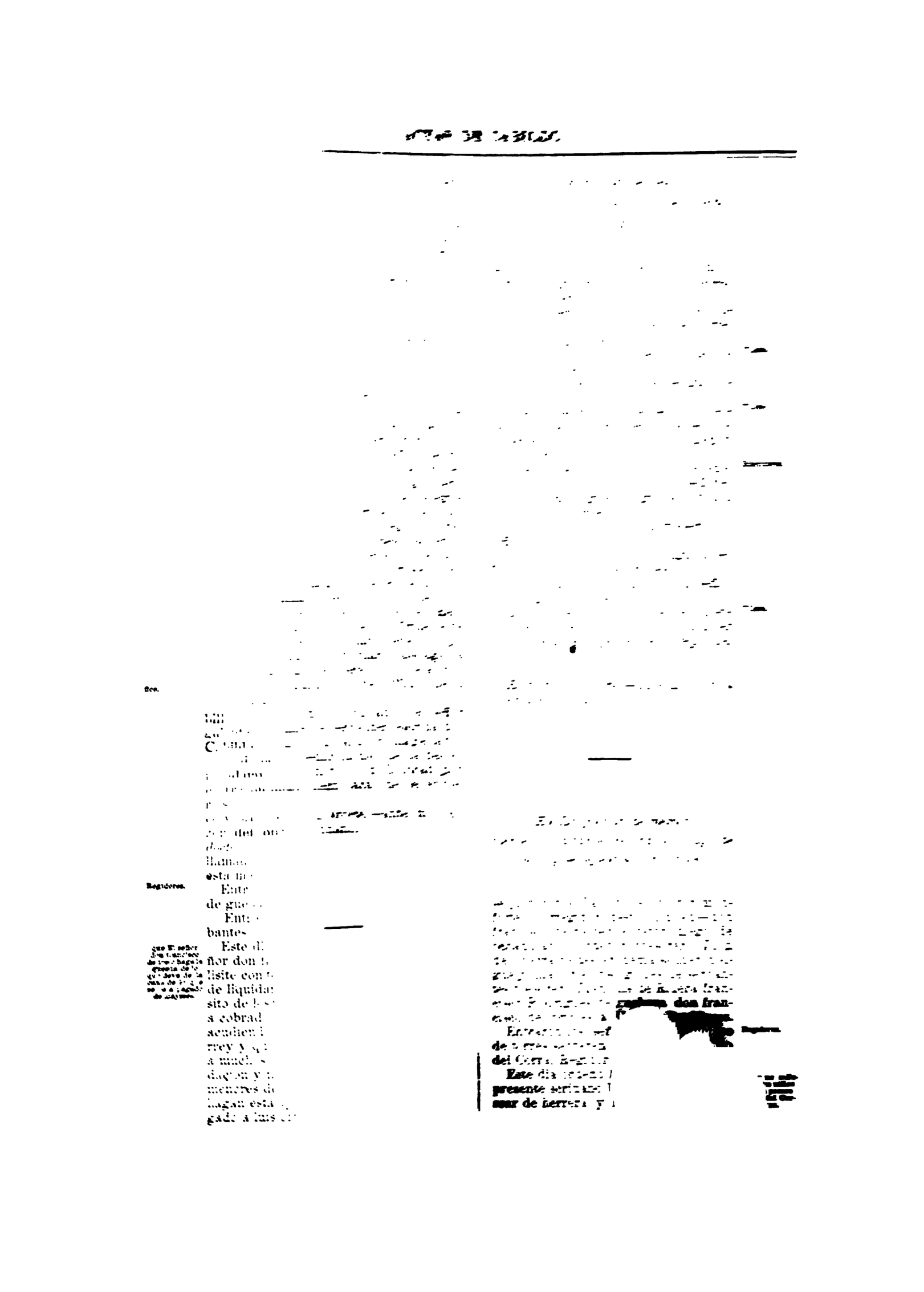

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca y Roldan.

que los señores don francisco de trejo y pedro nuñez digan al señor Visorrey que si quiere nombrar obrero mayor del agua

Este dia la ciudad abiendo Visto el billete acerca del nombramyento de obrero mayor del agua dixo que en Conformidad de la ordenança que acerca desto trata acordo quel señor procurador mayor pedro nuñez de prado y don francisco de trejo carbajal bayan al señor vissorrey y le digan de parte desta ciudad como ella quiere tratar de nombrar obrero mayor que su señoria se sirua de adbertirla lo que acerca deste nombramyento a su señoria se le ofrece conforme se consulto el año passado por los señores jeronimo lopez y alonso gomes de serbantes de cuya consulta se saque vn treslado y se lleue juntamente Con este al señor vissorrey e yo el presente scriuano baya con los señores diputados para que haga Relacion desto.

Villete.

Que se de billete para ber la propusicion de don francisco de bribiesca Roldan y se traygan los papeles y Resumir sobre ello.

El doctor monforte.—baltassar mexia salmeron.—ante my. *Simon guerra* Scriuano.

En La ciudad de mexico.

a veynte y seys de mayo de mill y seyscientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron, alonso gomes de serbantes baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal Pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se abrio y bido un billete de su señoria del señor Vissorrey del tenor siguiente.

Villete de su señoria en Razon de las fiestas del santo fray Reymundo.

El padre fray antonyo de ynojossa me dice que para la mejor prebencion de las fiestas de la canonyCacion de sant Reymundo queria hacer un palrramento a la ciudad y Para este yntento me a pedido estos Renglones muy justo es que sean favorresidos y ayudados sus propusiciones todo lo pusible en Casso tan piadosso como este y que su les oygan las que higiere y asi lo enCargo yo de mi parte.—nuestro señor &ª.—mexico veynte y tres de mayo de mil y seyscientos y tres años.—*el conde de monteRey.*

ReCando que dio en el Cabildo fray antonyo de ynojossa sobre lo dicho.

E Visto por la ciudad mando quel dicho fray antonyo de ynojossa entrasse en el Cabildo y abiendo entrado Represento a esta ciudad Como la canonyCacion de Sant Reymundo abia de aserse dentro de dos messes E pedia y suplicaba a esta ciudad se ordenasen las fiestas y Regusijos que a la ciudad paresciesse y que El domingo que biene se auia de hacer y Publicar vn cartel de Vna justa literal questa ciudad le favoresiesse con alguna fiesta aquella noche de mascara o enCamissada.

Villete.

E bisto por la ciudad ordeno que se trayga la carta de su magestad que esCriuio a esta ciudad en Racon de las fiestas y se de billete para el biernes a las ocho oras de la mañana y se ara Con ios que binyeren.

que El señor obrero mayor Reparta os tabiados a los Regidores por su antiguedad para el dia y otaua de Corpus.

Este dia acordo la ciudad vnanyme y Gonformes que dexando el primer arco y lugar debaxo del aciento del señor vissorrey para palacio para las sseñoras que quisieren yr lo demas que quedara sse rreparta rrata por cantidad a los caballeros questubieren en esta ciudad por su antiguedad adbirtiendo que en lo alto por mejor lugar se de siempre al Corregidor ques o fuere lugar para quien fuere servido el qual a de ser abiendo señalado lugar Para los sseñores desta rreal audiencia y Para las mugeres de los Regidores y Caualleros desta ciudad se le a de señalar luego el lugar del señor Corregidor sin que aye otro ataxo ni otro lugar en medio y el Repartimyento desto haga el señor baltassar de herrera obrero mayor y Comissario de la dicha fiesta del Santisimo Sacramento y asimysmo se le de al scriuano de Cauildo el lugar que le Cupiere donde a los Regidores ynmediatamente y esto se Execute desde luego oy y Para el dia de la otaua y Para adelante siempre se guarde y tenga esta Costumbre por que no aya diferencia en los dichos lugares y este auto se notifique asi a la persona y Comysario a cuyo Cargo fuere Para qne se guarde esta orden.

truxosse al Cabildo el treslado del titulo de protomedico.

Este dia el señor pedro nuñez de prado Y Cordoua procurador mayor truxo a esta ciudad el treslado del titulo de protomedico que por la ciudad se le ordeno Con otros cinco mandamyentos de la Carneseria que dio el señor vissorrey.

quel procurador mayor aplique del dicho nombramyento.

E Visto por la ciudad el titulo que agora nuevamente a dado el señor Vissorrey al doctor Jeronimo de herrera y en que le nombra protomedico

que Contra la posseçion y preminençia questa ciudad tiene costumbre ynmemorial de nonbrar todos los años dos protomedicos con los quales la Justicia y diputados Vicitan las boticas y estos an examinado siempre en birtud del nombramiento de la ciudad a los barberos y sirujanos y parteras y para aber esta çiudad de ser despoxada desta poseçion abia de ser oyda y bensida en todas instançias por que contra parte no oyda no se puede prouer cossa alguna y ansi por auerse hecho los autos Referidos en el mandamyento y titulo quel señor vissorrey dio al dicho doctor herrera sin oyr a la ciudad ny sitarla para ello como se Requeria pues se trataba de su perjuicio se tiene de Reponer. Por tanto acuerda la ciudad quel señor pedro nuñez de prado procurador mayor luego con consejo de letrados haga petiçion de suplicaçion en lo qual alegue las caussas aqui Referidas y las demas que le paresçiere y luego oy presente esta petiçios en el Real acuerdo y saquese testimonyo della el qual con vn traslado del titulo autorissado en manera que haga ffee se enbie con toda diligencia al señor alonso de valdes para que de petiçion en el Real Consejo pidiendo no se Confirme este titulo porque la ciudad tiene notiçia que se enbia a confirmar y assiaga la contradiçion que fuere pussible a consejo de letrados por este officio de la çiudad.

que El señor alonso gomes escriua en Razon de lo de protomedico a españa.

escribiose.

Otrosi ordeno la ciudad quel señor alonso gomes de serbantes escriua dos cartas luego vna para su magestad y otra para el señor alonso de baldes en Raçon deste offiçio y su Contradiçion lo qual haga luego para que se enbie.

El doctor Monforte.—ante my. *Simon guerra.* scriuano.

En La çiudad de mexico
a treynta de mayo de mill y seysçientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltassar mexia salmeron alguaçil mayor alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren Regidores.

Villete. Este dia se bio una petiçión de los obrajeros y se mando dar billete para el lunes primero para que bengan todos.

Villete. Este dia se mando que se de billete para esta tarde para ver lo que se a de haçer en la fiesta de la canonyCaçion de sant Reynundo.

Executores. Este dia se nombraron por fieles executores de la diputaçion a los señores francisco Rodriguez de guebara y don francisco de torres santaren.

y por diputado de las carneserias al señor luys maldonado.

y por diputado del alhondiga al señor don francisco de bribiesca.

y de la cassa de la moneda al señor alonso gomes de serbantes.

Villete. Este dia se mando que se de billete para el primer dia de Cabildo para ber lo que se a de haçer en el preçio del mays.

El doctor Monforte.—ante my. *Simon guerra* escriuano.

En La çiudad de mexico
biernes en la tarde treynta de mayo de mill y seysçientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad—don francisco de balberde fator diego de ochandiano contador thesorero Juan de ybarra baltassar mexia salmeron alguaçil mayor alonso gomes de serbantes thesorero Juan luis de Riuera francisco Rodrigues de guebara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Regidores. Entraron los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado del Corral Regidores.

como no salieron los niños con la procesion del Corpus. Este dia ordeno la ciudad que yo el presente scriuano baya al señor baltassar de herrera y le diga como se a

Echado menos el no salir los niños con sus sirios en las manos alunbrando delante del Santisimo SaCramento y que si se escusare el señor don francisco de trejo acuda a esto y se saquen estos bestidos de donde estubieren y el mayormo conpre dose sirios blancos a costa de propios para questos nueue dias se allen a las prosesiones que se asen en la yglessia alumbrando el Santisimo Sacramento y lo aga a costa de propios.

fiso. Este dia se vido el billete que se dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo esta tarde biernes a las tres de la tarde para ordenar lo que se a de haçer en Razon de la GanonyCaçion de sant Reymundo y sus fiestas y se Concluyra con los que binyeren.—*el doctor monforte.*

bordes de las fiestas a la CanonyCaçion del santo fray Reymundo. Este dia ordeno la ciudad que en Conformidad del Villete que sedio habiendo Visto la carta de su magestad y lo que dixo en el Cabildo passado el padre fray antonyo de hinojosa por orden de su señoria del señor Vissorrey que atento que la fiesta del bienabenturado sant Reymundo de Peñafor es fiesta de santo español y que asimysmo lo es el bienabenturado santo domingo, de cuya orden fue y que su canonicaçion fue a ynstançia de su magestad el Rey don phelipen uestro señor tercero deste nombre que dios guarde muchos años y que asimysmo es mandato suyo de fiestas y questa ciudad esta tan obligada a esta santa Religion animandose esta ciudad a ser lo pusible segun el estado de nesesidad que tiene ordeno quel domingo que sera primero de Junyo que la dicha orden publiça y pone un cartel literal esta ciudad y el señor Corregidor se sirua de mandar que se agan luminarias generales y esta ciudad las haga en sus cassas de Cabildo segun y por el orden acostumbrado lo qual se comete al señor obrero mayor de propios y si estubiere ynpedido al señor obrero mayor del agua y que para esto el mayordomo gaste lo que fuere menester y se le librare por qualquier de los dichos señores obreros mayores e ara poner lebrillos de leña en la açotea y todo el corredor del Cabildo lleno de luminarias con dose achas de sera amarilla y para las luminarias belas de sebo y quatro o seys pipas que se hinchen de leña enfrente del Corredor del Cabildo en la plaça lo qual se aga y ensienda desde que anochesca el dicho dia domingo en la noche y asimysmo se conpren cien cohetes.

Fiestas mayores. Otrosi ordeno la ciudad que para el dia de la fiesta prencipal que sera el que señalare el Conbento del señor sonto domingo siendo despues del dia de san ypolito se hagan fiestas juntando las del bienabenturado san Reymundo con la del bienabenturado san ypolito en esta forma, que la bispera de la fiesta por la noche aya luminaria general por toda la ciudad y encamissada para la qual cada Cauallero Regidor deste ayuntamiento con seys Caballeros que busque para llebar consigo en su quadrilla salga encamisado y se le dan a cada cauallero seys achas de sera blanca para el y su cuadrilla y luego se ordeno que sean ocho achas de sera blanca y todos se junten en las cassas del Cabildo donde estara el señor Corregidor a quien acompañaran aquella (noche) y luego al dia siguiente aya una muy lucida sortija y tres dias de toros los quales de el obligado y para acordar la persona que a de mantener la sortija y los gastos que se an de haser se de billete para el lunes Villete. y Para Resoluer tode lo que fuere menester y Conbinyere acerca de esta fiesta.

Y luego la ciudad acordo que por algunos inconbinientes que se ofreçen si el 5artel se obiese de sacar de noche se procure que se saque y se ponga antes de qne anochesça y antes que se comiensen a ensender las luminarias lo qual haga el señor den francisco de balberde.—y el señor alonso gomes de cerbantes conbide a los alCaldes hordinarios y que el señor alonso gomes de cerbantes y el señor luys maldonado den Raçon al señor Vissorrey de como la ciudad acuerde lo que tiene ordenado y que se le dara Raçon de lo que se hiçiere.

El doctor Monforte.—ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La çiudad de mexico

a dos dias del mez de junyo de mill y

seyscientos y tres años

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltassar mexia Salmeron alguacil mayor alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores desta çiudad.

ffee. Entro Juan de arguello y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana para ber vna petiçion que dan los obrajeros y para ber lo que se a de hacer en el precio del mays del posito.—*el doctor monforte.*

Respuesta del señor Visorrey en lo de las fiestas de san Reymundo. Este dia el señor alonso gomes de serbantes dixo que en Cumplimiento de lo questa ciudad les mando a el y el señor luys maldonado fueron y hablaron a el señor Vissorrey sobre lo que se trataba para las fiestas de la Canonycaçion del santo el qual les Respondio que le paresçia bien y que la ciudad no Efetuase Cossa de lo que toca a las fiestas sin yrle dando parte de lo que fuere tratando.

El doctor Monforte.—Alonso Gomez de cerVantes.—ante my. *Simon guerra.* scriuano.

En La ciudad de mexico

a seys de junyo de mill y seysçientos

y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carVajal don francisco de torres santaren Regidores.

ffee. Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a todos con el billete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo biernes a las ocho oras de la mañana para ber vn papel que scribio en nombre del señor Vissorrey por el secretario Xripstoual de molina en Razon de las fiestas que se an de hazer a la canonycaçion de san Reymundo y determinar y Resoluer sobre todo lo que ConVenga.—*el doctor monforte.*

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan. Regidor.

comision al señor don francisco de torres santaren para que mude la Caxa del agua questa en la plaçuela de san francisco adonde mejor esto y sin perjuicio.

Este dia trato la çiudad que la caxa del agua questa en la plaçuela de San Francisco entre el Conbento y las cassas del arcediano don Juan de serbantes atento que la plaçuela es pequeña y la caxa ynPide el passo de coches y Carretas que bienen con bastimentos y de la jente que passa por alli demas del perjuicio caussa gran desadorno de la dicha plaçuela y Passo de las dichas Carretas y Coches y delato que todos los años hace esta ciudad a san ypolito conbiene que la dicha Caxa se mude de alli y que la dicha plaçuela quede desocupada y limpia por tanto se Comete al señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua para que bea la dicha caxa y la mude de alli adonde mejor paresçiere que sea donde mas benefiçio Resiba la cañeria asiendolo con el alariffe desta ciudad y de lo que hiciere de quenta a esta çiudad.

alcauala de los Egidos

Entro el señor Pedro nuñez de prado y Cordoua Regidor.

Este dia entro en el Cabildo diego de salinas scriuano Real y notifico a la ciudad vn mandamyento de su señoria del señor vissorrey Conde de Monte-Rey en que manda que el alCauala que se caussare de los ganados que se bendieren y entregaren en los Egidos desta ciudad la cobren los adminystradores de la Real hacienda por alCauala distinta del enCabeçamyento questa ciudad tiene y que la çiudad no la cobre y porquesto es en gran daño de la çiudad pues debajo de nombre de çiudad se entienden sus Egidos y asi el alCauala que en ellos se Contratare pertenesse a esta ciudad en Razon del açiento y encaueçamiento que tiene hecho Con su magestad. por tanto manda quel señor pedro nuñez de prado procurador mayor tome luego Vn traslado del dicho mandamyento con el qual y el aciento del enCabeçamyento acuda a los letrados desta çiudad y Con la Reberençia debida suplique del dicho mandamyento y pida que se declare perteneser el alCauala que se Caussare en los dichos Egidos a esta çiudad pues ciudad y Egidos es toda vna mysma Cossa y que en el entretanto que el

pleyto se acauare la ciudad no sea despoxada de la dicha Cobrança lo qual se siga a costa de las alCaualas a lo qual acuda lorenço de burgos solicitador de las alCaualas y gaste lo que fuere menester y se le de vn tanto deste auto al dicho señor procurador mayor.

Villeta. Que se de billete para ber lo de obrero mayor del agua el lunes proximo.

Este dia se vido la peticion y Paresser del obrero mayor del agua en lo que pide Xripstoual Carballo ques del tenor siguiente.

Xripstoual Caruallo maestro y persona en quien se Remato la obra de la cañeria del agua que biene de monserrate a dar a sant augustin y Cassas de alonso de Cuebas digo que yo tengo enCañado y hecho mas del terçio de la obra ques en quatro quadras y me quedan tres del todo El largo de la cañeria, por tanto a Vuestra señoria pido y suplico mande se me libre el segundo tercio para proseguir y aCauar todo punto la cañeria antes que entren con furia las aguas que en ello Resebire merced con justicia que pido.—*Xripstoual Caruallo.*

En la ciudad de mexico en el Cabildo de veynte seis de mayo de mill y seyscientos y tres años. quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua abiendo visto la obligacion y Remate de Xriptoual Carballo y Condiçiones del Informe a esta ciudad Con su paresser.—*Simon guerra.* scriuano.

Paresser. En Cumplimyento de lo qual bi y bisite la cañeria y obra que ba haçiendo XripstoVal Carballo conforme al Remate desta ciudad y tiene hechas tres quadras cumplidas de Cañeria bien aCauada e formada ques el terçio de la obra y mas una quadra en Cuya diligençia podra vuestra señoria scruirse de mandalle librar el segundo tercio conforme a la condiçion del Remate.—*don francisco de torres santaren.*

que se le libre. E Vista mando la ciudad que se le libre al dicho Xripstobal Caruallo el segundo tercio del dicho Remate conforme a la condiçion del y al paresçer de suso del señor obrero mayor.

cosme galban. A Cosme galban se le libre conforme al paresser del señor Luis maldonado del Corral el salario de sacristan de la hermita de nuestro señora de los Remedios ffecha la quenta.

Regidores. Entraron en el Cabildo los señores don francisco de balberde fator y contador diego de ochandiano y tesorero Juan de ybarra.

Villete de su secretario en Razon de fiestas a la canonizaçion de sant Reymundo. Este dia se uido Vn billete que se escriuio al señor Corregidor por el seCretario Xriptoual de molina en nombre del señor vissorrey del tenor siguiente.—El Conde mi señor me mando escriuiesse aunquen todo casso junte a Vuestra merced a Cabildo pleno oy v mañana que se trate de las fiestas de sant Reymundo y se procure Resolver las que a de auer Por que aya tienpo de prebençion. guarde nuestro señor a vuesa merced muchos años. en mexico a quatro de junyo de 1603—*Cristobal de molina.*

fiestas de mascara sortija y toros. Este dia abiendo Visto el billete que se dio y el que El secretario molina escriuio al señor Corregidor se acordo y ordeno por mexico que la noche antes de la fiesta de la sortija que se a de haçer a la canonyçaçion del bienabenturado sant Reymundo se aga vna mascara en que el señor Corregidor y alCaldes hordinarios y todos los Caballeros Regidores Eceto el señor alonso gomes de çerbantes por su enfermedad saquen vna quadrilla cada vno de quatro Caballeros y se les den quatro hachas blancas y quarenta y ocho baras de tafetan de china de la color que el quadrillero pidiere y Elegiere Conforme a su antiguedad y esto a cada vno para el y su quadrilla y mas se Compren cinquenta pesos de oropel que se Repartan entre todos y se junten en estas cassas de Cabildo a la oraçion y que el dia de las fiestas aya vna muy lucida sortija en esta plaça delante de las cassas del Cabildo y que se ayude al que obiere de ser mantenedor con mill pesos y que las personas que a esta ciudad an paresido aproposito las consulten con el señor vissorrey y los señores alonso gomes de serbantes y baltassar de herrera guillen y le supliquen Elija su señoria la que le paresçiere mas aproposito y a Esa se sirua della mas y mandarselo.

Se de colaçion

Fidanse 4000 pesos de la sissa. y que por que esta ciudad esta con gran nesesidad su señoria se sirua de mandar prestar quatro mill pesos de la sissa y se de Colaçion al señor vissorrey E Real audiencia y se Conbiden a las damas y asimysmo se les de Colaçion y se agan los tablados telas y Contra telas y aya dos dias de toros los quales de el obligado y que se ofrescan cient pesos al que mejor lançada diere y que desto se saque vn tanto y se llebe al señor visorrey para que ordene lo que fuere seruido.

Premio al que diere mejor lançada.

El doctor Monforte.—don francisco de calverde.—Alonso Gomez de Serbantes.—ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico
a nueue de junyo de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal pedro nuñez de prado y Cordoua don francisco de torres santaren rregidores.

quenta del señor pedro nuñes procurador mayor.

Este dia se uido la cuenta que dio el señor pedro nuñes de prado procurador mayor y que Por ella se alCansa a los propios en çinquenta pesos de oro Gomun y siete tomines.

Que se libren 150 pesos 7 tomines.

E vista se mando por la ciudad se le libren al dicho señor procurador mayor los dichos cinquenta pesos y siete tomines en que se ase alCance a esta çiudad y ademas otros cient pesos para que valla gastando con quenta en Raçon en los pleytos desta çiudad lo qual se le libre en el mayordomo para que lo de de propiós.

El doctor Monforte Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a beynte y seys de junio de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor Monforte Corregidor desta çiudad fator don francisco de balverde alonso gomes de seruantes baltassar de herrera don francisco de trejo carvajal don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fee.

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana veynte y seys deste para ver vn papel que esCriuio el secretario molina en nombre de su señoria del señor vissorrey En Razon del nombramiento de persona que mantenga la sortija para las fiestas de la Canoniçaçion de sant Raymundo.—*El doctor monforte.*

Villete del secretario molina en nombre del señor vissorrey en rrazon del mantenedor de la sortija

Este dia se vido vn billete quel secretario molina esCribio al señor Corregidor ques del tenor siguiente.

El Conde mi señor tiene hecha Elecion entre las personas que la çiudad le propuso para mantener la sortija de la del señor don antonio de la mota y para que la çiudad lo sepa ordenara Vuestra merced que se junte el Cavildo y se le comunique por que con esto se iran haçiendo las prevençiones mas apriesa y nuestro señor guarde a vuestra merced muchos años—mexico veyute y cinco de junyo de mill seyscientos y tres años—*El doctor cristobal de molina.*

Que el señor Corregidor Responda al secretario molina pida al señor vissorrey rresponda a la Consulta entere.

E Visto por la çiudad dixo que suplica al señor Corregidor Responda al secretario molina solisite a su señoria para que rresponda la consulta entera que le esta hecha asi de ayuda de Costa al mantenedor marcara y prestamo de quatro mill pesos para que la ciudad vaya continuando en lo que Conbinyere.

La norabuena al señor vissorrey del Conçierto del casamyento de su hija mayor

Este dia acordo la çiudad que los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal Representen a su señoria el contento que a tenydo Esta çiudad al saver aunque por cartas partiCulares de vecinos della y no suya el Conçierto del Casamiento de my señora doña ynes de asevedo su hija mayor con el marques de bavila fuente que por ser de la cassa de su señoria y Con tanto Contento suyo y de sus deudos le tiene muy grande esta çiudad y que si es como se diçe les de liçençia para alegrarse publicamente Con algun Regosijo.

Sobre la ida del señor vissorrey al peru

Y asi mysmo Representen que aunque la ausençia que su señoria Illustrisima a de hacer deste Reyno al gobierno del piru no lo puede dixar de sentir esta çiudad por su falta por el gran gobierno y justificado proseeder que su señoria Illustrisima a tenydo en el que por el acresentamyento de su cassa tiene Contento y alegria la que se debe a la merced que esta ciudad a Resevido siempre y que por saver que su señoria Illustrisima no tiene carta de su magestad ny esta çiudad de su procurador mayor no va toda ella a Representalle este Contento como lo hara cuando sea tiempo.

Este dia se vido vn billete y memorial con cierto deCreto del señor vissorrey del tenor siguiente.

Sobre limpiar el pedaso de acequia que entra en la compañya

En Cumplimyento de lo mandado por vuestra señoria en Razon de que me ynformara que personas podrian acudir a linpiar vn pedaso de acequia que entra en el colesio de la compañia de jesus de que E dado paresser por

mandado de vuestra señoria de lo que ynporte linpiarse con brevedad por no poder desaguar la ynmundicia del dicho colesio digo que Respeto de ser la hobra muy poca no se aga llamamyento como se acostumbra de yndios de fuera y que vastara que lo agan los de mexico y santiago por estar desocupados y por que es hobra que la aran En dos dias estando como estan dentro de sus cassas.—fecho en mexico a treze de mayo de mill y seyscientos y tres años.—*baltassar de herrera guillen.*

DeCreto. Llamese A Juan grande y leyva para comunicarles esto.—En mexico a quince de mayo de mill y seyscientos y tres.

Otro deCreto. En mexico A catorze de junio de mill seyscientos y tres.—El obrero mayor de la ciudad aga linpiar esta acequia dandole a cada yndio de los que se ocuparen en linpiarla medio rreal a cada vno y si los padres de la compañia de su voluntad quicieren darles de comer y para esto se llame a la gente de mexico y santiago y se declara que si el dicho obrero mayor les diere comer por cuenta de la ciudad o la Compañia ofreciere a la ciudad de darselo ellos en esta satisfacion del dicho hobrero mayor con haserse en efeto y Cumplirse sea bisto aver Cumplido La ciudad con lo que se les avia de dar En dineros.

Orden al obrero mayor para la dicha limpieza E Visto por la ciudad acordo que Costando al dicho señor obrero mayor que la compañia no da de Comer a los yndios les pague a Razon de medio Real a cada vno y que para esto el alcayde del alhondiga francisco sifuentes entregue al dicho señor valtassar de herrera todo el dinero que tubiere en su poder deste genero conforme al alCanse que le esta hecho que Con su Carta de pago sera bien dado lo qual aga luego.

Que se notifique al señor procurador mayor que se aya mañana en el Cavildo. Este dia mando la ciudad que yo el presente Scrivano notifique oy al señor procurador mayor pedro nuñes de prado y Cordova que mañana biernes se halle en este Cavildo para dar quenta del estado que tienen los pleytos de la ciudad y asi mysmo se le notifique pida al señor vissorrey mande ver el pleyto de bisita que hizo el doctor Eugenio de Salazar a esta ciudad y se Cobren todos los papeles de ynportancia de la persona que los tubiere que son los questa ciudad dio al dicho señor doctor Eugenio de salazar para la dicha visita y se gaste de propios.

notificosele el dicho dia Y asi mysmo se alle mañana en el Cavildo el solicitador desta ciudad.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.*—scrivano.

En la ciudad de Mexico a veynte y siete de junio de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de trejo carvajal Pero nuñes de prado y Cordova don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor francisco Rodrigues de guevara Regidor y mas los señores fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano y juan de ybarra thesorero.

Villete. Este dia se vido vna peticion del padre bernaldino de acosta proposito de la cassa professa y bista se mando dar billete para el primer dia de Cabildo. Salieron del Cavildo los señores oficiales Reales para yr a la almoneda Real.

Villete. Este dia se mando que se de billete para ver el deCreto del señor vissorrey en Razon de obrero mayor del agua y nonbrallo.

Al señor Pero nuñes de Prado alferes se le libren 200 pesos de mynas Este dia se mando por mexico que se le libre a pedro nuñes de Prado y Cordova Regidor desta ciudad alferes que a de sacar este presente año el pendon la bispera y dia de san yPolito los ducientos pesos de oro de minas que se le dan de ayuda de costa con que aga la obligacion y fiança que se aConstunbra y se le libren en el mayordomo para que los pague de Propios.

Que se le pasen al señor Procurador mayor 17 pesos que dio desta buesa de los papeles de los Egidos. Este dia mando la ciudad que de los pesos de oro comun quel señor pedro nuñes de prado y Cordova dio a los oficiales que hallaron el pleyto y diligencias de los Egidos que se piden las quales estaban perdidas y no se podian hallar se le pasen en cuenta de la que ha de dar de los gastos de pleytos.

Que se le libre a sebastian Samorano conforme al parecer del Veedor de la Cañeria. Este dia se mando que se libre y pague a sebastian samora veedor de la cañeria que va aciendo Xripstoval carvallo que biene de nuestra señora de monserrate por san agustin a la esquina de joan de Cuevas cinquenta pesos de oro Comun para en cuenta de los duçientos pesos que le estan señalados por beedor de la dicha Cañeria que se le a de librar en el dinero de la sissa por el orden que se suele y acostumbra librar.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a treynta de junio de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad pedro nuñes de prado y Cordova francisco Rodriguez de gueuara don francisco de torres santaren Regidores.

Fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.— Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana para ber vna peticion del padre bernaldino de acosta proposito de la cassa professa y para ber el decreto del señor vissorrey en Razon del obrero mayor del agua y nonbrallo.—*el doctor monforte.*

Pide agua el monesterio de san agustin. Este dia se uido una peticion del Conbento de sant augustin desta ciudad en que piden agua para el dicho Conbento Con vn parecer de don francisco de torres santaren el tenor de la qual dicha petigion y paresser es el siguiente.

La nezessidad estrema que padeze este ccmVento de san Augustin de mexico por la gran falta del agua que entra en el desde su fundagion es de tal manera que muchos dias y semanas no entra gota en el ConVento y Vuestra señoria saue lo que puede padecer Vna comunidad tan grande como la que aqui asiste por esta ocassion suplicamos de nuebo con la Vnildad que nuestra profecion nos obliga se sirva Vuestra señoria de hazernos merced que del agua que se trae de san Juan y pasa por esta calle y en ella se haze Vna caja se Reparta a este Conbento la que Vuestra señoria fuere seruido considerando que como a mienbros prinçipales desta Republica a quien todos servimos es cossa Justa y deVida el aCudir a favoreszernos en esta nesessidad y en confianza desto pedimos a Vuestra señoria esta merced y limosna &ª.—*Agustin de Çuñiga.*—En la ciudad de mexico En el CaVildo que se hizo por mexico En nueVe de Junio de mill y seyscientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor del agua ynforme con su parezer.—

Paresser *Simon guerra* esCriuano.=En Cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda vi y Visite con el Alarife de esta ciudad La data prinzipal de la cañeria del agua de hapultepeque de donde Vuestra señoria manda haçer las tres fuentes que se Remataron en Xripstoval Carvallo y segun la cantidad del agua que se le va a dar aVundantemente puede Vuestra señoria sirviendose haçelle la merced que se pide de Vn rreal de agua al dicho conVento de señor san agustin con que Cunplido con esta merced no se de ni aga otra asta que las fuentes corran y se Vea la aVundanzia y licençia quel agua misma y Cañeria puede dispensar dar a los demas vecinos y Con que la tengan EnCarzelada y Con que la metan a su costa y se le de y mida por mi y el alarife desta ciudad y con que haga la obligacion que los demas vecinos y guarden las hordenanzas sin abrir la data del agua hasta que las fuentes corran y se les ponga lamina.—*don francisco de torres santaren.*

que se le de vna Paja de agua E Visto por mexico dixeron que hazian y hizieron merced al dicho monesterio y Conbento de señor san augustin desta ciudad de Vn Real de agua conforme al dicho paresser y con que se haga por parte del dicho Conventto la obligagion que se suele y acostumbra de pagar lo que se le Repartiere y Con las demas Condigiones desta ciudad.

francisco de saabed-a pide agua. Este dia se uido vna petigion y Paresser en ella del obrero mayor en que francisco de saabedra vecino desta ciudad pide Vna paja de agua de la cañeria que viene de monseRate el tenor de la qual es el siguiente Con el dicho pareser y deCreto.

francisco de sayaVedra Vezino desta ciudad muy antiguo digo que yo tengo vnas casas principales de mi morada enfrente de la plaçuela que haze la puerta segunda del ConVento de san Agustin que lindan por la Vna parte con casas de los herederos de pedro sanches y de la otra casas de francisco palao por delante de la puerta de las quales passa la cañeria del agua que Viene de la calle de nuestra señora de monserrate a lazequia principal la qual queria meter En mis casas para el sustento dellas como la tienen los demas vecinos.—a Vuestra señoria pido y suplico se me aga merced de Vna paja de agua para las dichas mis casas que yo estoy presto de Cumplir con la hordenanza y hacer la obligacion que los demas vecinos y en ello Recevire Vien y merced de Vuestra señoria. *francisco de sayabedra.*

En la ciudad de mexico En el Cavildo de nueve de junio de mill y seyscientos y tres años.—que el señor don francisco de torres santaren Regidor desta ciudad y su obrero mayor del agua bea esto con el alarife E informe a esta ciudad con su parezer.—*Simon*

Paresser. *guerra* esCrivano.—En Cumpimiento de lo que Vuestra señoria manda bi y Visite con el alarife desta ciudad la lata principal de la cañeria de agua que viene de monserrate por san agustin a la esquina de Cuevas que es la que se Remato en xripstoVal carvallo segun la Cantidad de agua que se le a de dar aBundantemente y puede Vuestra señoria hazerle merced Al dicho francisco de sayabedra de Vna paja de agua Con que Cunplido con esta merced no se de ni se haga otra hasta que las fuentes corran y se vea el aVundancia y liçençia quelagua mesma y Cañeria puede dispensar a dar a los demas Vecinos y Con que la tenga Encarzelada y la meta a su costa y se le de y mida por mi y el alarife desta ciudad y Con que haga la hobligacion que los demas Vecinos y guarde las hordenanzas sin abrir la data del agua hasta que las fuentes corran y se le ponga lamina.—*don francisco de torres santaren.*

Merced de una paja de agua a francisco de saabedra. E Visto por la ciudad dixo que hazia E hizo merced al dicho francisco de sabedra vecino desta ciudad de Vna paxa de agua del dicho Ramal y Cañeria que viene de nuestra señora de monseRate a las casas de alonso de Cuebas para que las meta sus cassas a a su Costa Conforme al dicho paresser y con que guarde las ordenanzas desta ciudad y se le de titulo el que se aconstumbra haciendo la obligacion de pagar lo que se le Repartiere.

Antonio de cue vas pide agua. Este dia se vido vna petigion de alonso de Cuevas vecino desta ciudad que pide vna paja de agua para sus cassas el tenor de la qual Con cierto paresser en ella puesto de don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor es el siguiente.

Alonsso de CueVas Vezino desta ciudad y encomedero del pueblo de cuytlagual digo que por la calle de mi cassa hisoze caño por donde se lleba el agua de chapultepeque a Vna pila que se a de hazer en la dicha calle y con facilidad sin perjuyzio del bien comun siendo Vuestra señoria seruido se podra meter En la dicha mi casa Vna parte de la dicha agua para el sustento de la mucha gente que tengo. =a Vuestra señoria suplico se me haga merced de darme liçençia para meter Vna parte que Vaste para la dicha mi cassa que estoy presto de pagar lo que los demas a quien se dan semejantes licençias para lo qual etcera.—*alonso de CueVas.*

En la ciudad de mexico En el Cabildo de nueVe de junio de mill y seysçientos y tres años.—que el señor dón francisco de torres Santaren Regidor y obrero mayor vea esto con el alarife y de su paresçer a esta ciudad. —*Simon guerra* esCriuano.

Paresser. En Cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda bi y Visite con el alarife desta ciudad la data principal de la cañeria de Agua que biene de monserrate por san agustin a la esquina de CueVas que es la que se Remato en xrisptoVal CarVallo y segun la cantidad de agua que se le a de dar aVundantemente puede Vuestra señoria hacerle merced a el dicho alonso de Cuevas de Vna paja de agua Con que Cumplido con esta merced no se de ni se haga otra hasta que las fuentes corran y se Vea el abundanzia y licençia que el agua mesma y cañeria puede disponer a dar a los demas Vezinos y Con que la tenga Encarzelada y con que la meta a su costa y se le de y mida por mi y el alarife desta ciudad y Con que haga la obligacion que los demas vecinos y guarde la hordenanza sin abrir la data del agua hasta que las fuentes corran y se le ponga lamina.—*Don francisco de torres santaren*

merced a Cuebas de Vna paxa de agua. E Visto por la ciudad dixo que azia E higo merced al dicho alonso de Cuevas de vna paja de agua para la dicha mi cassa conforme al dicho paresçer de susso ynCorporado y Con que guarde las ordenanças y haga la obligaçion que los demas vecinos.

xripstobal de hontiveros pide vn paxa de agua Este dia se vido Vna petigion de xrisptoval de hontiveros vecino desta ciudad en que pide vna paxa de agua el tenor del qual Con el deCreto y paresser del obrero mayor es el siguiente.

Xrisptoval de ontiVeros Vecino de esta ciudad digo que para el servicio pe mi cassa tengo nesesidad de Vna paja de agua del enCañado nuebo que se trae de San juan y pasa junto a san agustin=a Vuestra señoria suplico mande hazerme la dicha merced que yo estoy puesto de dar la fianza y satiSfagion que por Vuestra señoria fuere mandado y pido Justicia.—*XripstoVal de ontiVeros.*

En la ciudad de mexico en nueve de Junio de mill y seysçientos y tres años. —quel señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor del agua ynforme desto con su parezser abiendolo bisto con el alarife—*Simon guerra* esCrivano.—en Cumplimiento Paresser de lo que Vuestra señoria manda bi y Visite con el alarife desta ciudad la lata prinzipal de la cañeria de agua que viene de monserrate por san agustin a la esquina de Cue-

Vas que esla que se rremato En xrisptoVal CarVallo y segun la cantidad de agua que se ha de dar abundantemente E puede Vuestra señoria hazerlo merced al dicho xrisptoVal de ontiveros de Vna paja de agua con que Cumplido con esta merced no se de ni se haga otra hasta que las fuentes corran y se vea la abundancia y licencia que el agua mesma y cañeria puede dispensar a dar a los demas Vecinos y Con que la tenga Encarzelada y Con que la meta a su costa y se le de y mida por mi y el alarife desta ciudad con que haga la obligacion que los demas vecinos y guarde las hordenanzas sin abrir la data del agua hasta que las fuentes corran y se le ponga lamina.—*don francisco de torres santaren.*

Merced a hontiveros de una paxa de agua.

E Visto por la ciudad dixo que En Conformydad de dicho paresser asia e hiço merced al dicho xripstobal de hontiveros de vna paxa de agua para sus cassas con que aga la obligacion que los demas vecinos y Cumpla Con el tenor del dicho paresser y en esta Conformydad se le de titulo.

A diego lopez de las navas el postrer tercio deste pasado.

Este dia mando la ciudad que se libre y Pague a diego lopez de las nabas el postrer tercio de su salario y Remate de las fuentes Conforme al pareser de baltassar de herrera obrero mayor del tenor siguiente.

Que se libre a don pedro de Carvajal capellan.

Este dia se mando librar a don pedro de Carvajal los seys meses de su Salario deste año de seyscientos y tres años atento a que Consta a la ciudad aber servido.

a Rodrigo vela Repeso de la beraCruz

Este dia se mando librar a rrodrigo vela rrepeso de la carneceria de la veracruz conforme al paresser del señor valtazar de herrera guillen.

Entran Regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan y el señor tesorero Juan luys de Rivera y el señor baltassar de herrera guillen.

Decreto de su señoria en lo de obrero mayor del agua.

Este dia se vido el deCreto de su señoria del señor vissorrey puesto en el margen del Cabildo que esta ciudad hizo en veynte y tres de mayo que se llebo ques el siguiente.—que lo mismo queste aquerdo de la ciudad Contiene, le parese a su señoria que lo propusieron ultimamente por parte de la ciudad a los primeros deste año dos Regidores y que Respondio que le parecia conbinyente que se ReEligiese don francisco de santaren por lo que habia mostrado de buen cuydado y otras cossas y lo mismo dice agora. —y lo rrubrico en mexico a veynte y tres de mayo de seyscientos y tres.

Nombramiento de obrero mayor del agua en el señor don

E Visto por la ciudad de vn acuerdo y Conformidad se ReEligio por obrero mayor del agua para este año de seyscientos y tres años al señor don francisco de torres santaren segun y Como la ciudad lo Relijio al principio del año.

francisco de torres santaren

Este dia se vido vna peticion que dio francisco millan alariffe en que pide se le libren los seys messes de su salario deste año de seyscientos y tres.

Que se libre a francisco millan

Y la ciudad mando quel señor obrero mayor informe si a servido y estando presente el señor valtasar de herrera obrero mayor dixo que a servido muy bien al dicho tiempo.

E Visto por la ciudad mando que se le libre al dicho francisco millan alariffe el dicho salario de seys messes deste año Conforme al paresser del dicho señor obrero mayor.

El doctor Monforle.—Ante my—*Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico.

en siete de jullio de mill y seyelentos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal francisco Rodrigues de guevara Regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Fee

Entro Juan de arguello portero y çertifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho de la mañana para ver vn billete quel Secretario xripstoval de molina esCrive en nombre del señor vissorrey en rrazon de las fiestas de la canoniçacion de san Reymundo.—*el doctor monforte.*

Fee

Por no se aver hecho Cavildo el biernes se juntara Vuestra señoria para mañana lunes siete deste a las nueve de la mañana Para ver y Resolver lo rreferido en el villete de aRiba—ffecho en mexico a seys de julio de mill

y seyscientos y tres años.—*el doctor monforte.*

Este dia se vieron los dos villetes que a escrito el secretario molina al señor Corregidor en Raçon de lo de las fiestas del santo Reymundo que son del tenor siguiente.

Villetes del secretario molina en nombre de su señoria en Razon de las fiestas de San Reymundo

Por algunos Respetos y Consideraciones no a dado priessa el Conde my señor a la Respuesta del aCuerdo de la ciudad en Raçon de las fiestas que le propusieron a su señoria para selebrar la canonyCaçion del santo fray Reymundo agora me mando que de su parte esCriva a Vuestra merced que las aprueba en la mysma forma que se le consultaron y dice que se entienda en ellas desde luego para que se agan al tiempo que la ciudad a dado a entender o antes si fuere pusible con que no se trate de que aya ningunas fiestas para san ypolito pues Con estas de san Raymundo parece que se pueden escussar si para esto fuere menester mas deCreto de su señoria quel desirlo yo de su parte lo enbiare.—dios guarde a vuestra merced muchos años como puede. en mexico a primero de julio de mill y seyscientos y tres—*Xripstoval de molina.*

Otro villete

El Conde mi señor mirando el acuerdo de la ciudad sobre las fiestas dice que para dar la ligençia que se le pide de los quatro mill pesos prestados de la sissa a propias se le enbie un tanteo de en que y Como se an de gastar estos quatro mill pesos vuestra merced se sirva de tratallo con esos Cavalleros o Con los que fueren comisarios de las fiestas me lo enbie para que luego se despache que los frayles dan priessa.—dios guarde A vuestra merced Como puede—En mexico a quince de julio de mill y seyscientos y tres—*cristoval de molina.*

Que se libren a Bustamante

Este dia se mando que se libre y pague augustin de bustamante en conformidad del paresser el tercio que pide.

Pedro muñoz de la cerda.

Que se le libre a pedro muñoz de la cerda Contador de la ciudad los seys meses de su salario conforme al paresser de pedro nuñez.

Villete.

Abiendose visto los dichos dos Villetes de suso ynCorporado ordeno la ciudad que para el biernes primero se de billete para Resolver todo lo tocante a las fiestas del santo fray Reymundo y determinar el dia en que se tienen de hager y Resolver todo lo que açerca de las dichas fiestas tocare.

Villete.

Que se de villete para que la ciudad nombre Retor en lo de la hermita de nuestra señora de los Remedios no abiendo nombrado Conforme a la ordenança.

El doctor monforte—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

Diputados

Y luego se nombraron por diputados de la fiel executoria a don francisco de bribiesca Roldan y al señor luys maldonado del Corral por este presente mes.

Y de la Carneseria al señor don francisco de bribiesca por este mes.

Y de la cassa de la moneda al señor baltassar de herrera.

Y de la alfondiga al señor luys maldonado.

Ante my *Simon guerra* escrivano.

✠

En la ciudad de mexico

a honce de julio de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad el fator don francisco de balberde contador diego de ochandiano el thesorero Juan de ybarra alonso gomes de servantes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco bribiesca Roldan Regidores.

Fee

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes a las ocho de la mañana para Resolver todo lo tocante a las fiestas de la canoniçacion del santo fray Reymundo y determinar el dia que se an de hager y todo lo demas que cerca dellas tocare Para lo de la yglessia y hermita de nuestra señora de los Remedios.—*el doctor monforte.*

Remedios.

Entro el thesorero juan luys de Rivera.

Que se Confirma la eccion de los Remedios.

Este dia se vido la Eleçion que se se hizo por los diputados de la hermita de nuestra señora de los Remedios en nuebe de jullio de mill y seyscientos y tres años en que salieron nombrados por diputados Retor de la co-

fradia el señor don francisco Rodrigues de guevara y por diputados francisco de bellerias y lucas de lara y baltassar de salazar y por diputado abogado el doctor garcia de Carvajal y por mayordomo andres calvo y por mayordomo para la limosna y que asista en la hermita a ello a juan nuñez y vista por la ciudad dixo que la Confirmaba y Confirmo según y Como en ello se contiene la qual se guarde y Cumpla y esto ase esta ciudad como patron ques de la dicha hermita y en Conformidad de la ordenança.

Memoria de en que se a de gastar los 4000 pesos que se pidan para esta fiesta.

Este dia abiendo praticado la ciudad sobre los villetes que se leyeron que oscriuio el secretario molina al señor corregidor en Raçon de las fiestas de san Reymundo y abiêndose Conferido se aCordo vnanimes y Conformes que se enbie al señor vissorrey la memoria siguiente ques en lo que se a de gastar el dinero que se pide que son los quatro mill pesos. mill pesos que se an de dar de ayuda de Costa al mantenedor de la sortija ochocientos pesos que Costaron los tafetanes Para las libreas y hechuras para los quadrilleros sus compañeros cient pesos de premio de la mejor lançada cient pesos para oropel trescientos pesos para hachas de sera ciento y cinquenta pesos para mascaras seteçientos pesos que Costaron los tablados telas y Contratelas para la sortija quinyentos pesos en colaçion tresçientos y cinquenta pesos para polvora luminarias trompetas junçia y otras menudençias que asen todo los dichos quatro mill pesos y que las fiestas sean a veynte y cinco de agosto la sortija este dia y a veinte y seys y veinte y siete las demas fiestas de toros que tiene ordenadas y a Veynte y quatro en la noche domingo dia de san bartolome y Otava del bien aventurado santo fray Reymundo la mascara.

Que se agan luminarias el domingo que se pone el Cartel.

Y que porque don antonyo de la mota mantenedor desta sortija a de sacar el cartel ei domingo en la noche treçe deste que en este Cavildo se agan luminarias las aconstumbradas y quel mayordomo envie a cada Cavallero Regidor dos achas que son al señor Corregidor y a los dos alCaldes hordinarios y a todos los demas Cavalleros Regidores que estubieren en esta ciudad y Esto se llebe a su señoria por el señor alonso gomes de cervantes.

El Doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La çiudad de mexico

a Catozce dias del mes de jullio de mill y seysçientos y tres años.

se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad valtassar de herrera guillen francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entraron los señores don francisco de balberde fator y don francisco de trejo carvajal.

Que al señor procurador ma yor acuda a que se fenesca el pleyto con los confiteros sobre la postura de la colaçion.

Este dia se mando por mexico quel señor procurador mayor acuda a haçer ver y determinar el pleyto Con los Confiteros sobre las posturas de la Golacion y lo siga a costa de propios.

Vllete.

Este dia se mando que se de villete para el biernes para ver el Remate de las carnecerias y avasto y se traygan los papeles y se llame al señor pedro nuñez de prado y Cordova que se aye.

El Doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico.

a dies y seys de jullio de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad fator don francisco de balberde thesorero Juan de ybarra alonso gomes baltassar de herrera guillen Regidores.

Entro en el cavildo juan de arguello portero y çertifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente Con el qual certifico aver llamado a Cabildo a todos y quel señor Jeronimo lopes esta enfermo y el señor don francisco de trejo no esta en esta ciudad.

fes.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana myercoles diez y seys de jullio a las ocho oras de la mañana para ver el deCreto de Sv seooria del señor vissorrey en que manda que se saquen de la sissa y dinero de la caxa quatro mill pesos para los gastos de las fies-

tas que se asen a la canonyçacion de san Reymundo y para haçer la escriptura que su señoria manda obligando los propios desta ciudad y Para tratar en cuyo poder an de entrar estos quatro mill pesos y Resumir y acabar todo lo que toca a esta fiesta y gastos della con apersebimiento que se Concluyra y aCaVara con los que vinieren, y no falte ninguno de Vuestra señoria.—*El doctor monforte.*

Este dia se vido el deCreto del Señor Visorrey puesto en el margen del Cavildo de honce de Jullio deste año qees el siguiente.

Do su señoria para que se saquen 4000 pesos de la caxa de la sisa para las fiestas.

En mexico a doce de julio de mill y seyscientos y tres años.—Apruebese este acuerdo de la ciudad y que de la sissa se tomen prestados estos quatro mill pesos para el Efeto que se dice Con que a la paga dellos obliguen los propios y Rentas como en semejantes prestamos se a hecho.

Que se aga la escritura y se hizo

E Visto por la ciudad mando que se aga la escriptura en forma conforme al dicho deCreto de su señoria del señor Vissorrey lo qual se otorgo por la ciudad por quatro años para la paga dellos de propios a sissa.

Regidores aPrueban lo hecho.

Entran en el Cavildo los señores diego de ochandiano Contador y pedro nuñez de prado y Cordova y se les dio noticia de la escriptura questa hecha y dixeron que estaba bien y asi mysma entro el señor don francisco de torres santaren y se le dio noticia de todo lo hecho.

Regidores.

Este dia entro el señor don francisco de trejo carvajal y don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Vanse

Salieron del cavildo el señor don francisco de balverde y el señor Juan de ybarra thesorero.

que se saquen los quatro mill pesos y se pongan en la tienda de andres Rodrigues Va'a mercader y que el mayordomo con yntervencion del señor alonso gomes y Con sus libranzas pague todo lo que se tomare y Comprare

Este dia trato la ciudad quel mayordomo hernando de lora con yntervencion del señor alonso gomez de cervantes saque de la caxa de la sissa quatro mill pesos para lo qual se le de libranca y se pongan en Cassa de andres Rodriguez bala mercader donde se baya librando e pagando por horden e yntervencion del señor alonso gomes de servantes y no de otra manera todo lo que se obiere de gastar en la fiesta del bienaventurado sant fray Reymundo en Conformidad de lo questa ciudad tiene ordenado en el Cavildo de honçe de jullio a quien esta çiudad da comision para ello en forma dando a cada Cavallero para el y su quadrilla el tafetan que fuere menester para persona Cubiertas de Cavallo y hechura tomando primero Raçon de vn santre y de vn guarnicionero del tafetan que se abra menester para cada cossa y quanto Se llebara de hechura advirtiendo que el tafetan y la hechura a de ser ygualmente lo que Realmonte fuere menester sin dar mas a vn Cavallero Regidor que a otro no embargante que en el Cavildo de seys deste se dixo que para quadrilla se dieCen quarenta y ocho Varas de tafetan y que asi mysmo de a cada Cavallero las mascaras hachas y oropel questa ordenado y que las hachas sean blancas y de a quatro libras y asi mysmo por la orden del Cavildos de honze de jullio se enbien al señor Corregidor y a los dos alCaldes hordinarios y a todos los Regidores que obieren de salir la noche del Cartel dos hachas negras de a quatro libras cada vna a cada Cavallero y esto y todo lo demas que se gastare tocante a estas dichas fiestas que se tiene de gastar en Conformidad de lo acordado por esta çiudad en los dichos Cavildos se gaste de los dichos quatro mill pesos lo qual gaste el mayordomo desta çiudad Con libranças del dicho señor alonso gomes de Servantes con las quales se le pasaran en quenta al dicho mayordomo que para todo ello se le da Comicyon al dicho señor alonso gomes de çervantes y en poder del dicho mayordomo ny de otra persona no tiene de entrar dinero alguno sino en el de las personas que lo vbieren de aver los quales lo Reciban del dicho andres Rodriguez Vala eceto el tafetan y dinero para las hechuras por que esto se tiene de enbiar por el dicho mayordomo a los Cavalleros que lo tienen de Resevir el qual dicho mayordomo tiene de tomar esta Cantidad por la libranca del dicho señor alonso gomes comyssario.

Hachas y lo demas que se a de enbiar.

Y asi mysmo se ordeno que baltatassar de herrera guillen obrero mayor de propios haga sacar a Remate los tablados que se an de azer para el dia de la sortija y se Rematen sin tener nesesidad de benir al Cavildo asistiendo al dicho Remate el señor Corregidor lo qual libre el dicho obrero mayor y se pague de los dichos quatro mill pesos que se sacan para este Efeto y se an de poner en poder del dicho andres Rodrigues bala y a de ser vn tablado para el señor vissorrey E Real audiencia y otro para el Cavildo desta dicha ciudad y otro para las damas y otro para los Juesses y telas y contra telas Para correr las dichas lanças todo lo que sea capaz y suficiente para la dicha fiesta Consultando al mantenedor.

Que el obrero mayor haga acer a rremate los tablados para sortija y toros.

Y asy mysmo se ordeno que para las fiestas de toros que an de ser otro dia

Idem.

despues de la sortija saque el dicho señor valtassar de herrera obrero mayor los tablados a Remate que se suelen hager para fiestas de toros por el orden de los de arriba que son el toril y el de la puente de la boca de la Calle de san augustin para la ciudad y el del Corredor para el señor vissorrey Real audiencia y damas sin que en el de las damas aya ataxo ni divigion y libre el dinero que Costare por el orden de arriba casso que no aya quien los aga devalde.

comision al señor Contador y al señor francisco de torres para la colacion.

Asi mismo ordeno la ciudad que los señores Contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren, hagan haser la colagion que se tiene de dar al señor vissorrey y Real audiencia y damas y ciudad la qual se de dos dias el de la sortija y el primero de los toros en la qual se gasten los quinientos pesos que esta acordado.

Villete.

Este dia se mando dar villete para el lunes primero Para tratar de la prevencion que Conbendra haga la ciudad para la venida del señor Vissorrey que se espera y para ver y tratar çerca del dinero que piden prestados los padres de la Compañia y Para Resolvello todo.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon guerra* scriuano.

✠

En La ciudad de mexico
a diez y siete dias del mes de jullyo de
mill y seyscientos y tres años

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de Serbantes tesorero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores. entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a todos y que el señor Jeronimo lopez estaba en la cama y el billete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana para tratar de la prevençion. que Conbendra haga la ciudad para la venyda del Señor Vissorrey que se espera y Resolver çerca dello lo que Conbenga y asi mysmo para tratar cerca del dinero que pidieron prestados los padres de la compañia de la cassa professa y Resolver sobre todo lo que Conbenga. —*el doctor monforte.*

Este dia se mando dar villete para tratar cerca de lo de la hermita de nuestra señora de los Remedios y se trayga la ordenança. Villete.

Entraron los señores fator contador y tessorero en Cavildo y don francisco de trejo Carvajal Regidores. Regidores.

Este dia acordo la ciudad que los señores Contador diego de ochandiano y pedro nuñez de prado y Cordova Representen al señor Visorrey el particular gusto y deceo questa çiudad tiene de acudir al servicio de su señoria Illustrisima juntamente Con acudir a su particular obligacion y que abiendo Conciderado que el buen Resebimiento questa ciudad higiera al señor vissorrey que se espera en esta flota es de hordinario que en Caminado por los señores Vissorreyes que an salido y Por que no ay cossa que los pueda embarassar ny el tiempo apriete de manera que su señoria Ilustrisima pueda entender que la ciudad falta en el deceo grande que tiene de serville advierte que su señoria Illustrisima nonbro por vicitados desta ciudad al señor doctor Eugenio de salassar el qual condeno a esta çiudad en todo el gasto que higo en el Receuimiento de su señoria Illustrisima abiendo sido Costunbre y mandato particular del señor Vissorrey y antesesor de su señoria Illustrisima que la ciudad lo hicieze asi y la ciudad lo higo con el anymo y liberalidad que a su servigio se debia y Con el propio esta agora para Resebir y servir al señor vissorrey que viniere segun y de la manera que se a hecho Con los señores Vissorreyes predesesores aprovado todo lo que se higo por las Visitas passadas y que asegura esta ciudad a su señoria Illustrisima que si los Cavalleros della estubieran en estado de poder de sus caudales Cumplir con esta obligacion higieran lo que fuera pusible pero que la costumbre destos Reynos y de la de los despaña de donde se aprendio es que las ciudades Illustres como mexico y qualquiera otra menos poderossas agan semejantes Resevimientos o los lugares tenyentes del Rey nuestro señor mandado y encargado por su Real persona y asi porque no es justo que se dexe de continuar ni se deva a particular persona se suplica a su señoria Illus-

Resuelue a su señoria en Razon de la prevencion para el Resebimiento del vissorrey que se espera

trisima se sirua questa Real audiençia sin alsar mano de la dicha Visita particularmente de los cargos que tocan al Resevimyento y serbiçio de los señores Vissorreyes se bean luego para questa ciudad Conforme a lo que se determinare vea lo que puede y que vn tanto deste acuerdo se lleve a su señoria del señor Visorrey Por los señores Comyssarios.

Que se allen al ber la bis'ta del doctor ẽuge nio salazar los señores alonso gomes de cervantes pedro nuñez y don francisco de torres y los demas.

Otro ssi ordeno la çiudad que mandando el señor vissorrey que se vea la visita se allen a la vista los señores alonso gomes de servantes pedro nuñez de prado y Cordova don francisco de torres santaren y Que Con esto el dia quel señor procurador mayor hisiere falta por sus justas ocupaçiones se tiene por escussado.

Este dia se mando que se de para cada cavallero de masCara vn sombrero de tafetan de china de la Color que fuere Con que no Esedan de balor de dos pesos cada sombrero de suerte que se an de dar quatro sombreros a cada quadrillero.

El doctor Monforte. Ante my *Simon guerra.* Scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y vno de jullio de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo Carbajal francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fee.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cavildo a las ocho oras de la mañana para tratar cerca de lo de la hermita de nuestra señora de los Remedios y ver la ordenança.

comision que se dio a los señores baltasar de herrera y francisco Rodrigues de guevara sobre lo de la hermita de los Remedios.

Este dia abiendo tratado y Conferido sobre el villete que se dio se acordo que los señores baltassar de herrera guillen y francisco Rodrigues de guevara hablen al señor doctor Cadena ynformandole del derecho questa çiudad tiene y antigua costumbre y poseçion del patronasgo de nuestra señora de los Remedios y de pedir limosna para la Cofradia que en ella esta fundada y le piden de parte desta ciudad se sirva haçer la merced de informar al señor arçobispo para que el pedir de la dicha limosna se Continue atento que mediante estas limosnas se sustenta la mayor parte de aquella cassa ques de tanta devoçion Como es notorio.

Remedios.

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Remedios.

Que se guarde la orden que asta oy havida en lo del Capellan de la dicha hermita.

Otrossi ordeno la ciudad que en lo que toca a la orden que en todo lo demas abido acerca de la dicha hermita y Capellanes della se guarde la costumbre que asta agora se a tenido asta que otra cosa se ordene y mande por la çiudad.

Este dia se vido vn parecer que dieron los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren obrero mayor en Razon del enpedrado de la calle que passa por la puerta prencipal del monesterio de San augustin qne es del tenor siguiente.

Paresser del empedrado de la calle de san augustin de los señores obrero mayor y alariffe.

En Cumplimyento de lo mandado por vuestra señoria açerca del empedrado de la calle que passa por delante de la puerta prençipal de sant augustin fui acompañando al señor baltazar de herrera guillen obrero mayor de propios y juntos tratamos con el padro prior de dicho Conbento la paga que se les abia de haçer por el esesiuo travajo que tubieron en enpedrar y alsar la dicha calle y despues de abello Conferido y tratado Conforme a la orden que vuestra señoria nos dio que lo Resumido con el dicho padre prior el Vltimo Conçierto que fue de diez y siete Reales por vara con que parecio que Era justa la dicha Paga y el dicho Padre e prior con agradesimiento y satisfaçion que se le haçia muy gran cortesia y lo fue sin duda Conforme al dicho trabajo que en el adereso de la calle tubieron y esto es lo que passa y asi lo firme de mi nonbre.—fecho En mexico a diez y nueve de jullio del año de mill y seyscientos y tres.=*don francisco de torres santaren.*

En CumPlimiento de lo poueydo por la ciudad hiçe la diligençia que el señor don francisco de torres santaren disse en su parecer de manera ques todo assi como lo Refiere demas de que como obrero mayor junto Con el alariffee de la ciudad algunas personas de la dicha calle que entienden el dicho enpedrado y dixeron que valia en dios y en sus conciencias mas de quatro Reales mas de los diez y siete a que se abia Redusido y tassado e yo digo lo

mesmo atento que me consta el mucho travajo y Costa que tubieron y el dicho Conbento prometio muchas vesses de satisfacerlo con bentaja Respeto del trauajo y Costa que bian que en ello se tenga.—ffecho en mexico a diez y nueve de jullio de mill y seyscientos y tres años.—*baltassar de herrera guillen.*

Que se les pague Conforme al paresser

Digo yo francisco millan alariffee desta ciudad que lo que dize en su paresser el señor obrero mayor baltassar de herrera es verdad y en dios y mi conciencia lo firme de mi nonbre.—ffecho en mexico a diez y nueve de julio.—*francisco millan.*

E visto por la ciudad mando que Conforme al paresser se les pague el enpedrado de la dicha calle.

Que se libre a nabar o.

Este dia se mando por mexico que se libre a juan nabarro el postrer tercio de su salario del año passado Conforme al pareser del señor don francisco de bribiesca Roldan.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñes de prado y Cordova.

Villete.

Este dia se ordeno que para el biernes primero se de villete para tratar si Conbendra que la mascara que esta ordenada se aga de noche para las fiestas de san Reymundo si sera Conbiniente que se aga de dia y Respeto de algunas dificultades que ay y Para oyr al señor don francisco de trejo en Raçon de lo tocante al mayz del posito.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y ocho de junio de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas don francisco de trejo carvajal francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Fiss.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para tratar se Conbendra que la mascara questa ordenada se aga de noche para las fiestas de sant Reymundo si sera Conbinyente que sea de dia Respeto de algunas dificultades y Para oyr al señor don francisco de trejo carvajal en Razon de lo tocante al mayz del posito y para ver Vn villete del señor vissorrey en Razon de la obra de san ypolito y determinar sobre todo. *el doctor monforte.*

Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Traxeronse al Cabildo 600 pesos del prencipal del censo de don juan maldonado que se lleven y metan en la caxa fiecha la quenta y se traygan testimonyo.

Entraron los señores don francisco de balberde baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren.

Este dia se traxeron al Cavildo los quatroçientos pesos del prensipal del censo questaba ynpuesto sobre las cassas de juan maldonado de montejo de lo procedido de la sissa y visto por la ciudad ordeno que los dichos quatroçientos pesos del prencipal y con todos los Corridos que devieren ffecha la quenta por el mayordomo de la sissa se lleben y metan en la caxa de la dicha sissa questa en san augustin y se le entregue a los dichos padres del Carmen ques por quien se ase la dicha obligacion su escriptura Con carta de pago Para lo qual la ciudad da por Rota y chancelada la dicha escriptura y desto se ponga vn tanto en el margen de la dicha escriptura para que se le edtregue, y el obrero mayor de la sissa de quenta a su señoria del señor Vissorrey desta Redencion deste censso y le pida licençia Para que abiendo sobre que ynponello se ynponga.

Villete

Este dia mando la ciudad que se de villete para el myercoles para que todos los Caballeros Regidores se ayen en el Cavildo para Responder abiendo tomado Resolucion al señor Vissorrey a lo que su señoria advierte de lo que deue el Colesio de la compañia y que para que la çiudad bea todo lo que puede aser se llamen a los letrados y se traygan los papeles que ay en Raçon desto y de sant ypolito.

Villete.

Que se de villete para el biernes para tratar sobre lo de melchor garcia sobre lo del agua y Cañeria.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico.

a treynta de jullio de mill y seycientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator y Contador diego de ochandiano y thesorero Juan de ybarra alonso gomes de servantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas pedro nuñez de prado y Cordova y don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo con los dos villetes que se le dieron que son del tenor siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana myercoles treynta de jullio a las ocho oras de la mañana para rresponder abiendo tomado Resolucion a lo que su señoria advierte de lo que deve el Colesio de la conpañia de materiales para los prestar o dar a la obra de san ypolito y para que la ciudad vea lo que puede aser y llamen a los letrados.—*el doctor monforte.*

otro billete. Vuestra señoria se junte a cavildo mañana myercoles treynta deste mes de jullio a las nueve de la mañana para tratar las fiestas y todo lo que la ciudad tiene de haçer para el Resebimiento del señor Vissorrey que se espera y para concluyr y Resolver todo lo que en Raçon del dicho Resebimiento y gastos que en ello se tienen de haçer y se ofregiere hager a la ciudad y no falte ninguno Con apersebimyento que se ara Con los que binyeren y les parara tan entero perjuycio como si se hallasen presentes.—ffecho en dicho mes y año de seyscientos y tres años. —*el doctor monforte.*

Regidores. Entraron los señores don francisco de trejo carvajal y don francisco de torres santaren Regidores.

Que salio auto en lo de os Ropones. Este dia el señor pedro nuñez de prado procurador mayor desta ciudad dixo como ayer abia salido auto de la Real audiencia en Razon de los gastos questa ciudad hase en los Resevimientos de los virreyes.—E visto por esta

Que se suplique de la Calidad del dicho auto. ciudad ordeno quel señor procurador mayor suplique luego de la Calidad y Con que del dicho auto y que estos señores questaban nombrados para asistir a la visita informan Con los letrados de la ciudad a los señores de la Real audiencia y se hallen a la vista del pleyto.

Que el señor procurador mayor pague todos los derechos que la ciudad debiere deste pleyto. Y asi mismo se acordo que por quanto al señor procurador mayor dixo que los secretarios y Relatores le piden los derechos questa ciudad debe deste pleyto que todos los que debiere la ciudad los pague a costa de propios.

Que se den 66 varas de tafetan a cada quadrillero y se hagan los sombreros y el oropel y lo demas. Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo que le esta ordenado que Para cada quadrillero se le de el tafetan que fuere menester y son sessenta y seys baras y que los sonbreros que le estan mandados aser de a dos pesos no quieren menos de a dos pesos y medio.

E visto por la ciudad manda que se aga asi como lo dize y pague el tafetan y los sonbreros al dicho precio que dice y asi mysmo el oropel y cortadura para las cubiertas pague a la persona que lo haçe a peso y medio cada Vno cubierta eomo lo tiene Conçertado de oropel y hechura y en todo lo demas guarde su Comiçion.

executores. Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria los señores alonso gomes y Juan luys de Rivera.

y de la carneseria el señor don francisco de las cassas.

y de la casa de la moneda al señor don francisco de trejo.

y del alfondiga al señor baltassar de herrera.

villete. Que se de billete para el biernes para lo de san Ypolito y lo de los teatinos.

El Doctor Monforte.—Ante my *Simon guerra* scribano.

En La ciudad de mexico

a primero de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra alonso gomes de Servantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de toRes santaren Regidores.

fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ber vn deCre-

to del señor vissorey en Razon de lo que pide melchior garçia sobre el en-Cañado del agua y tratar en Razon de lo de san ypolito y de la cal y piedra que debe el Colesio de la Compañia.—*el doctor monforte.*

Regidor. Entro el señor pedro nuñez de prado.

Este dia se bido un billete que se abia dado para el myercoles passado con lo que se ordeno en este Cavildo ques lo siguiente.

Tiea. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana myercoles treynta deste mes de Julio a las nueue de la mañana para tratar las fiestas y todo lo que la ciudad tiene de haçer para el Resebimyento del señor vissorrey que se espera y Para concluyr y Resoluer todo lo que en rrazon del dicho Resibimyento Y gastos que en ello se tienen de haçer se ofreçiere a la ciudad y no falte ninguno con apersebimyento que se ara Con los que binyeren y les parara entero perjuicio como si se hallasen presentes.—ffecho en mexico en dicho mes y año de seyscientos y tres años.—*el doctor monforte.*

Que se llamen los regidores que faltan Abiendose juntado la ciudad y estando presentes en el Cabildo el fator don francisco de balberde Contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra alonso gomes de Servantes Juan luys de Rivera don francisco de las casas baltassar de hera guillen don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren y abiendose tratado de lo contenido en el villete de atras se mando por mexico que se llamen a los señores francisco Rodriguez de guevara luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan y se llamen luego para que bengan a Cavildo a tratar desto deste villete.—*el doctor monforte.*

Y abiendo ydo con el Juan de arguello portero bolvio de ay a gran Rato y certifico aver ydo a buscar los señores Regidores que faltan y quel señor alguacil mayor esta enfermo y el señor Jeronimo lopez y el señor francisco Rodrigues de guevara no estan en la ciudad y el señor luys maldonado questa ocupado y don francisco de bribiesca no le a hallado en su casa ni en la plaça.

Votos sobre el salario y ayuda de Costa que se a de dar a los Regidores que an de yr tlaxcala a Recibir al señor Visorrey. E visto por el señor Corregidor mando que la ciudad vote sobre el salario que se a de dar a los Caballeros Regidores que fueron a Resevir al señor Vissorrey por via de ayuda de Costa y sobre los Cavalleros que tienen de yr y sobre los gastos que se an de aser y Comissarios para el Resebimyento del señor vissorrey En guadalupe y en quanto a lo demas çerca de Ropones y otras fiestas se tratara dello quando aya salido auto del la Real audiencia en Razon de lo questa suplicado por esta çiudad y que se a de votar agora es Respeto destar el tiempo tan adelante y auer nesesidad de que los Cavalleros que obieren de yr se prevengan desde luego.

El señor luys maldonado entro en el Cavildo.

Botos. El señor fator dixo que Porque tiene entendido que los Cavalleros que an ydo a semejantes comiciones y embajadas an gastado mucho de sus haçiendas y se an empeñado y por estó Revssan y sienten que la ciudad se las cometa y encargue pues en lugar de honrrarlos y ayudarlos es aflixirlos e impusibilitarlos en sus propias obligaçiones y que esto a entendido de los señores alguazil mayor baltazar mexia salmeron y thesorero Juan luys de Rivera y que para questo no suseda asi y sea menor la Costa y daño que los cavalleros rregidores a quienes se nonbraren y higieren y para que puedan con la demostracion que deben Representando a esta çiudad Cabeza deste Reyno su boto y paresser es que a Cada Cavallero de los dos que se nonbraren se den quinientos ducados de Castilla por vna ves por yda estada y buelta y que los Cavalleros que an de yr a la ciudad de tlaxcala y benir de alli sirbiendo y acompañando al señor Visorrey sean los señores Juan luys de Rivera thesorero de la Cassa de la moneda y el señor don francisco de trejo carvajal.

El Señor Contador el mysmo boto del señor fator.

el thesorero Juan Luis de Rivera Contradice y apela El señor thesorero juan de ybarra el mysmo boto del señor fator.

El señor alonso gomes de Servantes el mysmo boto del señor fator.

El Señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que a treynta de jullio se dio billete por el señor Corregidor para el Resebimyento y fiestas del señor vissorrey que de presente se espera el qual billete no lo vido este Capitulante ny otros muchos Cavalleros Regidores quo no lo supieron ny lo vieron ny se juntaron a Cavildo para ello y que despues deste billete no abiendose juntado se dio otro villete a treynta y vn dias del mes de jullio para oy biernes primero de agosto para tratar de lo de melchior garcia sobre lo de las cañerias y otrosi para tratar sobre la piedra y Cal que deben los padres del Colesio de la Compañia para san yPolito para cuyo Efecto se han junta-

do oy dicho dia biernes a las diez de la mañana y no se debe tratar de otra cossa si no para lo que oy es juntada la ciudad y que asi se a de dar billete para el Efecto quel agora se Comiença a botar quel a contradicho y que sin billete ni llamamyento no se debe aser ynovaçion ninguna y asi faltan oy dicho dia el señor alguacil mayor baltassar mexia salmeron Jeronimo lopes francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca y es necesario para tales nombramyentos llamallos a todos y es novedad haçer otra cossa y asi pide al señor Corregidor lo proves y mande como es Costumbre haçerse donde no hablando Con la Reverencia y aCatamiento que debe apela para la Real audiencia a donde pide se balla a hacer Relacion y esto dixo y protesto.

El Corregidor que sin embargo se prosiga en botar.

El señor Corregidor dixo que como consta por los villetes arriba escritos se dio villete para tratar lo que agora se bota en treynta de jullio proximo passado y por no haberse tratado dello en aquel Cabildo estando oy junta la ciudad y presente con ella el señor thesorero Juan luys de Rivera atento a la nesesidad presissa que abia de nombrar Cavalleros para el Resebimiento del señor vissorrey y todo lo demas tocante a este particular acordo la ciudad que se llamensen los Cavalleros ausentes questaban en esta ciudad para que viniesen luego al cavildo para tratar lo contenido en el billete de treynta de jullio y se dio villete sin contra desirlo el señor thesorero Juan luys de Ribera como consta de la ffee que yo el presente Scrivano tengo dada por el dicho villete con el qual fue juan de arguello portero a llamar a los Cavalleros Regideres que no estaban en este Cavildo que Eran los señores baltassar mexia salmeron jeronimo lopes francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan luys maldonado del Corral el qual dio Por ffee no hauer hallado a don francisco de bribiesca en su cassa ni en la plaça y que francisco Rodrigues de guevara estaba en quatitlan y geronimo lopes en la guerta y el alguacil mayor malo de la orina y el señor luys maldonado que ya vino y ansi el llamamyento para juntarse la ciudad para el Efecto suso dicho esta hecho juridicamente atento a lo qual manda que se prosiga en el botar por los demas Cavalleros Regidores que siguen y asi mismo bofe el señor thesorero.

El señor Juan luys de Rivera otrasa apelar.

Y luego el señor thesorero dixo lo que dicho tiene y que apela Como tiene apelado y que se de villete Como es vsso y Costumbre y que el ny muchos Cavalleros Regidores no saben del dicho villete y asi se debe llamar para ello.

El señor corregidor dixo que atento que la apelacion es fribola y que solo sirvé de entretener el tiempo questa tan adelante y no sufre dilacion mas que se prosiga en el botar. El señor Corregidor que se bote

El señor don francisco de las cassas que en Conformidad de lo que por el señor Corregidor esta mandado Conforme a la brevedad que pide el tiempo en Casso que importa le tenga su paresser es el del señor don francisco de balberde.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que en quanto a la ayuda de Costa que se a de dar a los Caballeros que se nombraren para yr a Resebir y dar el parabien al señor Visorrey que viniere de su buena venida se Conforma Con el boto del señor fator y en quanto a las personas su voto es que ballan el señor fator y el señor tesorero Juan luys de Rivera.

El señor don francisco de carvajal el boto del señor fator.

El señor don pedro nuñez de prado y Cordova el voto del señor fator.

El señor don francisco de torres santaren dixo que la Elegion questa ciudad a hecho del señor thesorero Juan luys de Rivera y del señor don francisco de trejo carvajal a sido mirada con su mucha disCregion E baler y asi dice el boto del señor fator don francisco de Valberde, y en lo demas de la ayuda de Costa dice lo mismo.

El señor luys maldonado del Corral el boto del señor fator.

El señor don francisco de bribiesca que bino al Cavildo estando botando, el boto del señor don francisco de balverde fator.

El señor Corregidor que se Conforma Con la mayor parte de lo votado ques lo votado del señor fator don francisco de balverde.—y mando que se bote sobre la Elecion de personas que tienen de yr a guadalupe Comissarios por esta ciudad a Resivir al señor Vissorrey alli y asistyr y Regalarle todo el tienpo que alli estubiere y en quanto a los gastos se dara billete en abiendose determinado el pleyto questa y pende de la Real audiencia—y se boto en la forma siguiente. Villete

El señor don francisco de balverde fator dixo que suplicaba al señor Corregidor se sirva delatar este nonbramiento atento ques la vna y ques negocio muy Cuydadoso.

El señor corregidor mando que se Villete.

de billete para ello para el martes primero que biene.

El doctor Monforte.—luis maldonado.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

a ocho de agosto de mill y seysgientos

y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de serbantes thesorero Juan luys de Ribera baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fiesa

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes E ocho de agosto a las ocho de la mañana para tratar y Resolber todo lo que Conbenga acerca de las fiestas y Cossas que se tienen de hager para la prevengion del Resebimiento del señor vissorrey que se espera E para oyr lo que en Razon desto a dicho al señor vissorrey al Corregidor y asi mysmo para oyr lo que dixo que dixesse a la ciudad en Rason de la fiesta de la sortija,—y asi mysmo lo que Pide melchior garçia sobre el encañado del agua y no falte ninguno con apersebimiento que lo que se aCordare por ciudad parara a los augentes el perjuycio que les pudiera pasar si se hallaren presentes.— *el doctor monforte.*

Regidor.

Entro el señor don francisco de las cassas.

Entro el señor thesorero Juan de ybarra y el señor Contador y don francisco de trejo.

Que se agan las fiestas al Resebimiento del señor vissorrey marques de montesClaros segun se hizieron al Conde de monteRey.

Este dia la ciudad trato de lo que Conberna hasersse para el Resevimiento del señor vissorrey que se espera y porque la primera cossa que en este Cabildo se tiene de tratar es el Resebimiento que se tiene de hacer en la hermita de nuestra señora de guadalupe y Conbiene se mire si Conbendra yr dos Cavalleros del Cavildo a este Resebimiento y a Regalar alli al señor marques y marquessa de montesClaros se boto acerca desto en la manera siguiente.

Que Resiban al señor Vissorrey en guadalupe baltassar de herrera y y don francisco de torres.

El señor fator don francisco de balverde dixo que por quanto a entendido quel trabajo y Cuydado de que aquel lugar es el mayor y mas lucido y de mas ymportançia que se ofresse a esta ciudad y tan trabajosso que un hombros con dificultad lo pueden y por que se rreparta el trabaxo y Cuelgue de mas personas y se puedan alludar la vna a la otra por que como asi mysmo se sabé los señores vissorreyes que bienen hasen alto y paran a tener algun desCanzo en aquel puesto y esta ciudad tiene de Costumbre servillos y Regalallos dando de Comer a sus personas y su cassa y agora en esta ocaçion se dobla el trabajo porque se entiende quel señor marques de montes Claros que viene a ser Virrey desta nueba españa trae consigo a my señora la marquessa y hermanas y todo esto es aver cresido el trabajo y Cuidado del Caballero o Caballeros que an destar alli su boto y parresser es que sean dos Cavalleros los questa ciudad uombrare para este gran cuydado e travaxo y que por la larga noticia y satisfagion que tiene de los señores obreros mayores de propios y sissa baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren haran esto Como Conbiene onrrando a esta ciudad y CumPliendo con mucha puntualidad y larguessa su boto y pareser es questos Cavalleros lo agan y el de su parte se los suplica.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que aunque tiene por yn-Conbiniente muy grande que sean dos las personas que ubieren de acudyr a este negocio por que la determinaçion y execugion de lo que se obiere de haser para el Conbiene que penda de sola vna boluntad pero que Confiando questa lo sera en la buena y asertada Eleccion de los dos Cavalleros quel señor fator don francisco de balverde a nombrado que entre sus mercedes abra Conformidad y la unidad que se debe esperar de sus personas para que la ciudad Cumpla mejor Con su obligaçion y deseo sin que haya falta ni nota de digengion en ningun casso se Conforma Con el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo que supuesto que los dos Cavalleros nombrados por el señor fator se tiene Por cierto que an de Caminar a un mysmo fin ques de açertar a Cumplyr Con la obligaçion desta ciudad

en el servicio y Resevimiento que se a de haçer al señor vissorrey que viene y mi señora la marquessa en qualquiera acaesimiento de enfermedad que podria tener vno solo v de dividirse las messas de sus señorias porque en cada vna dellas aya vn Cavallero que pueda acudir a la obligaçion que se tiene y a dar Raçon en nonbre desta çiudad a sus señorias de lo que quisieren saver le paresse que a ejemplo de lo que se hasse en la cassa Real y otras muy grandes En españa ques de Cumplyr con ambas Cabessas se aga la Elecion en dos Caballeros y sean los de suso Referidos en el boto del señor fator.

El señor alonso gomes de Servantes dixo que por la mucha satisfacion que tiene de los Cavalleros que el señor don francisco de balverde a nonbrado por el muy honrrado selo y Cristiandad que proseden en las cossas de la çiudad se Conforma Con el boto del señor don francisco de balverde por esta ves.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo el boto del señor fator.

El señor don francisco de las cassas dixo que se Conforma Con el boto del señor fator.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que en lo que toca al nonbramyento de dos personas se Conforma con el boto del señor fator y en lo que toca a la merced questa ciudad le a hecho de que hase tanta estimaçion asi por lo que toca para la ocaçion ques como por aver de yr sirbiendo al señor don francisco de torres santaren suplica a esta ciudád le escusse atento que esta a su Cargo Como obrero mayor de propios el hacer tablados y aderezarlos para las fiestas que se obieren de haçer.

El señor don francisco de trejo el boto del señor don francisco de balverde.

El señor pedro nuñez de prado el boto del señor don francisco de balverde.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres santaren dixo que su paresser es y a ssido siempre questa çiudad Eligiese vn solo Cavallero pues tiene tantos buenos para que hiziesse el officio que agora se enComienda a dos y que Con las muchas y buenas Raçones que los demas Cavalleros an dicho cargando la mano en que bienen las personas del Virrey y birreyna deudos y hermanas y quien parese que se ofrese no solo nesesidad de dos pero aun de quatro y en quanto a esto se Remite al boto del señor don francisco de balverde y en lo que toca a yr sirviendo al señor valtassar de herrera guillen persona tan Calificada y de quien tanta satisfacion tiene la çiudad este Capitulante lo tiene por muy buena suerte y no se escussa de hacello suplicando a esta çiudad se sirva de que solo el nonbramiento sea en el del señor baltassar de herrera guillen a quien ofrese hara el officio de servidor Como si pontualmente la çiudad se lo mandasse.

El señor don francisco de bribiesca dixo que habiendo Conciderado que las caussas quel señor don francisco de balverde tiene propuesto en Raçon de que sean dos cavalleros ygualmente ACompañados a esta Comicion se Conforma con su paresser y lo mysmo haçe en lo que toca a la Elecion de los dos señores obreros mayores por ser personas de quien tanta satisfaçion se tiene, con que casso que qualquiera de los dos cayga malo o yndispuesto o aya disConformidad porque la falta que se a Prevenydo no la aya en ningun aContesimyento esta ciudad nombre otro acompañando el que estubiere dispuesto para guardar en aquel puesto y este es su voto y pareser.

El señor Corregidor que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques el boto del señor fator don francisco de balberde.

Que El mayordomo compre un libro para donde se sy ante los Resebimientos de los señores vissorreyes.

Quel mayordomo ComPre vn libro blanco para que el scrivano del Cavildo açiente aparte todo lo que se tratare en Razon del Resibimiento del señor vissorrey y lo pague de propios y lo entregue al scrivano de Cavildo.

Comicion a los señores don francisco de balberde y alonso gomes para los vestuarios y arco.

Este dia acordo la ciudad que los señores don francisco de balverde y alonso gomes de servantes tomen a su Cuydado rropas y vestidos y cavallos y aderesso y tules y el Palio y arco de la boca de la calle de Santo Domingo.

Este dia se vido vna peticion de Pedro paes con cierto pareser en que pide vna paja de agua que lo uno y lo otro es del tenor siguiente.

Pedro paes pide agua.

Pedro de paes vecino desta ciudad digo que yo tengo vnas cassas en la calle de la celada que lindan de la Vna parte Con cassas de miguel dias gomes y de la otra diego matias de vera e para servicio de la dicha mi cassa tengo nesesidad de vna paxa de agua como los demas vecinos.—a Vuestra señoria pido y suplico mande se me aga merced de darme licençia para que la meta en ellas a mi costa de la cañeria que viene por la cañeria y viene por la calle de sant augustin de nuestra se-

ñora de monseRate que yo estoy presto de haser las demas obligaciones que los demas vecinos y en ello Ressebire merced Con justicia que Pido.—*pedro Paes.*

Paresser. En La ciudad de mexico en el Cavildo de catorce de jullio de mill y seysçientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor lo bea y ynforme a esta ciudad con su paresser.—*Simon guerra.* Scriuano.

En Cumplimiento de lo que vuestra señoria manda e visto Con el alarife desta ciudad el agua que a de traer la cañeria que vuestra señoria Remato en xripstoval Carvallo para las tres pilas que se assen en la calle de monseRate por sant augustin y siendo Vuestra señoria servido ay lugar para poder dar al dicho pedro paz Vna paxa de agua para sus cassas que son las en esta petiçion Contenidas con que no sea mas y la tenga encarçelada y sin Remanyente y Con que aga la obligaçion que los demas vecinos E guarde las ordenanças y Con esto le podra vuestra señoria hacer la dicha merced y Con que la meta a su Costa ponyendole lamina de bronsse como los demas. —ffecho a beynte y tres de jullio de mill y seyscientos y tres años.—*don francisco de torres santaren.*

Que se le haçe merced a pedro paz de vna paxa de agua E Visto por la ciudad y el dicho paresser de suso ynCorporado dixo que haçia E hiço merced al dicho pedro paes de la dicha paxa de agua para sus cassas con que aga la obligacion que los demas Vecinos e guarde las ordenanças y demas Condiciones del dichop aresser y se le (de) titulo en forma

ReCuando de su senoria en Razon de la fiesta de San Reymundo Este dia el señor Corregidor dixo que su señoria del señor Vissorrey le mando ayer que dixesse a esta ciudad que la fiesta de san Reymundo eran fiestas de ciudad y no enbargante que don antonyo de la mota era mantenedor de la sortija Conbenya que la ciudad Como fiesta suya Procurasse no Vbiese falta y se hisiessen muy Cunplidamente sabiendo que cantidad de Cavalleros abian de Correr y que si vbiesse algunos en el Cavildo que pudiessen Correr saliessen a la sortija y que si era menester que su señoria lo alentasse y fomentasse se le abissasse de manera que no se aguardasse a tiempo crudo. da noticia dello a la ciudad.

Que el señor fator hable al mantr y sepa si ay cavalleros que curran E Visto por la ciudad Cometio al señor don francisco de balverde para que hable al señor don antonio de la mota y sepa los Cavalleros que an de Correr y que les diga que les aga firmar para que no agan falta aquel dia y suplique de parte desta ciudad al señor Vissorrey que hable a baltassar rramirez y martin de bribiesca para que mande que los señores francisco Rodrigues de guevara y don francisco de bribiesca salgan a la dicha sortija.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a honce dias del mes de ayosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes pedro nuñes de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor francisco de balverde.

Que se libren al señor pedro nuñes de prado procurador mayor $500 pesos Para los pleytos Este dia acordo la ciudad que se libre al señor procurador mayor ducientos y çinquenta pesos para que los gaste en los pleytos desta çiudad con quenta y Raçon para la dar a esta çiudad cada que se le pida.

Este dia acordo la ciudad que el señor pedro nuñez de prado procurador mayor tome vn pleyto que disen se sigue en la rreal audiencia por parte de los labradores en que piden Revocacion dela ordenança que proybe el bender arina trigo y mays fuera del alondiga y lo llebe a los letrados y bean si ay en ella alguna nulidad y abiendola la alegue y en Razon dello pida por parte de la çiudad todo lo que ConVenga a costa de propios y se le notifico y dixo que se le de treslado deste auto.

Diosele el tanto al señor procurador mayor en el Cabildo

Este dia se vido una peticion de fray tomas de aquino en que pide agua para el Colesio de san angel de nuestra señora del Carmen ques del tenor siguiente con cierto paresser al pie della.

Pedimento de agua del Colesio de san gel Pray tomas de aquino procurador de la orden de nuestra señora del Carmen en nombre del provincial y Conbento y Colesio de san angel digo que en el dicho Colesio Residen algunos rreligiosos y para el servicio de la cassa se padesse mucha nesesidad de agua y pues alli asistimos para el bien y dotura desta Republica acudiendo a

todas las cossas que son nessesarias y ay mucho cuydado de encomendar á Dios a todos los della y a vuestra Señoria En particular y estamos muy pobres suplico a vuestra señoria sea servido de hacernos merced de mandar que al dicho Colesio se le de el agua que se suele dar a los demas Conbentos desta ciudad en que Resebiremos bien y merced.—Fray tomas deaquino En la ciudad de mexico en el Cabildo de Veynte y siete de junio de mill y seyscientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren Regidor obrero mayor bea esto y el Comodo que puede auer Informe con su paresser a esta ciudad.—*Simon guerra.* —En Cumplimyento de lo que Vuestra señoria manda bide con el alariffe desta ciudad el Ramal de donde vuestra señoria podra hacer merced de agua del rramal a el Colesio de san angel y podra siendo servido aselle merced de medio Real de agua para el dicho Conbento por ser del Ramal prencipal desta ciudad cañeria nueva y abundante de agua ques el que baxa por la calle de tlacuba con que se guarden las ordenanças y se les de y mida por el alariffe desta ciudad y agan la obligaçion que los demas vecinos acostumbran y la metan a su Gosta.

que se le den sin que sean obligacion

E Visto por la çiudad el dicho paresser de suso yncorporado dixeron que agian y higieron merced al dicho Colesio del dicho medio Real de agua con las Calidades Contenydas en el dicho paresser de la dicha cañeria y Ramal y por constar a esta ciudad ser pobre el dicho Colesio no agan obligagion nenguna y se les despache titulo de la dicha agua en forma y Como a los demas vecinos que la tienen.

que el Resebimyento del señor marques de montes Claros sea en la forma del que se higo al Conde de Monte Rey

Este dia acordo La çiudad que el Resevimyento que se higo al señor Vissorrey Conde de monteRey en nuestra señora de guadalupe y el modo que se tubo en Resiville en esta çiudad se guarde con el señor visorrey marques de montes Claros en lo que toca a guadalupe Remitiendolo a los señores obreros mayores Regalen al señor Visorrey y a my señora marquesa damas y Caballeros que vinyeren Con ellos y a los señores de la Real audiencia ynquisidores Cabildo de la yglesia y de la çiudad y otros Cavalleros Como a los dichos señores Comyssarios pareçiere de quien se fia.

Que se agan todas las fiestas y los comisarios pidan al señor vissorrey 25000 pesos prestados de la sisa.

y que las fiestas que se an de aser en guadalupe y en esta çiudad se procure que no sea menos que las de entonsses y que para lo vno y para lo otro supliquen al señor Vissorrey los señores don francisco de balverde y alonso gomes de cervantes comysarios se sirva de mandar prestar a los propios del dinero de la sissa veynte y cinco mill pesos por el orden acostumbrado.

Que los señores don francisco de balverde y alonso gomes de cerbantes saquen los terciopelos Para rroponas hagan calssas y el demas bestuario.

y que los señores Comissarios don francisco de balberde y alonso gomes compren y agan los Ropones de terciopelo carmesi de Castilla con buelta de tela de plata calssas pardas de terciopelo de castilla y de obra como les pareciere a los dichos comissarios con tela de plata y los jubones de las propias telas de plata cueras o de *anbon* o de terciopelo de la obra de las propias calssas Como paresiere a los señores comisarios y si les paresçiere en Calssas y cueras Echar plata que la Echen y si les pareciere que no la lleben.

gorras.

gorras de terciopelo negro de Castilla aforrados en tafetan negro, Gon quatro plumas finas y muy buenas toquillas.

çapatos.

çapatos de terciopelo de Castilla cayrelados Conforme a las calssas y que procuren que todo sea tan cunplido y onrrado quanto es justo agiendolo esta çiudad.

Palio.

que se aga palio de tela de oro o plata Como paresçiere a los Comysarios guarnesiendolo de alamares y flocadura de oro y plata aforrado como a los Comysarios les paresçiere barras cordones y todo lo demas nessesario.

Cavallo.

Que se Compre un cavallo por los dichos señores Comysarios don francisco de balverde y alonso gomes de cervantes con su aderesso de la brida de tersiopelo bordado de oro o plata con freno estribo y espuelas doradas con su terlis de terciopelo con su flocadura de oro almartaga de terciopelo bordada.

Bandas.

Bandas de tafetan con su argenteria de oro o plata.

Que los señores comisarios alonso gomes y don francisco de balverde lleven un tanto deste cavildo al señor vissorrey sobre el arco y lo demas.

y que de todo este Cavildo se saque vn tanto y los señores Comysarios consulten a su señoria lo que la ciudad tiene ordenado para que si a estado corta en algo su señoria se sirva de mandar lo que fuere servido y en lo que toca al arco juego de Cañas escaramuças Castillo salva de artilleria Polvora nessesaria y libreas y todo lo demas consulten asi mismo a su señoria para que se guarde la orden que se tubo en la entrada de su señoria y fiestas que se higieron y que los veynte y cinco mill pesos que su señoria a de mandar prestar para esta fiesta se entreguen a pedro davila padilla para que de alli se destribuyan en la forma que fuere menester.

Que se entregen a pedro davila padilla 25000 pesos para la fiesta.

Villete.

Que se de villete para mañana para Concluyr y feneser todo lo que toca a fiestas.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico a treçe de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator contador diego de ochandiano y thesorero juan de ybarra alguacil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomes de Serbantes thesorero Juan luys de Ribera don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren luys maldonado rregidores.

Fiso.

Entro juan de foronda portero y certifico aver llamado con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a cavildo myercoles treçe de agosto a las ocho oras de la mañana para tratar de suplicar a su señoria del señor vissorrey aga merced a la ciudad de mandarle prestar los materiales quel Colesio de la compañia debe a las obras de la sissa de cal y piedra para la obra de la yglesia de san ypolito de ques patron esta ciudad y Resolver sobre todo ello lo que Conbenga.—*el doctor monforte.*

y abiendose visto el dicho villete se voto en la forma siguiente.

botos sobre la ReEdificacion de san ypolito y dalle ciertos materiales que deben los teaui nos.

El señor fator dixo que por quanto esta ciudad es patron de la yglessia de san ypolito ques la memoria de los Cavalleros que murieron en la Conquista desta nueba españa en servicio de dios nuestro señor y de los señores Reyes de Castilla y de leon y porque se cayo y se a tratado de volbella a ReEdificar y se esta ReEdificando y esta ciudad pretende que su magestad le aga merced de aserla en cantidad de treynta o quarenta mill pesos para la ReEdificaçion de la dicha iglessia por no tener esta ciudad tantos propios que dellos se pueda hager sin esta merced y otras obras y porque abra poco mas o menos questa ciudad dio dos mill pesos Para la dicha ReEdificacion y porque la obra no pare y se balla Continuando en el ynter que su magestad hage la dicha merced que la ciudad le a de suplicar en Conformidad asi mysmo de lo que el señor Vissorrey a ofrecido de Consultar a su magestad suplicandole esta merced por la ylustre memoria de los Cavalleros conquistadores deste Reyno y para la veneraçion y devoçion deste santo de quien esta ciudad y todo este Reyno Resibio y va Resibiendo particulares fabores y mercedes y a quien tiene por patron por aver sido su dia el mas faborable y señalado que la conquista deste Reyno tubo Pues se gano e allano esta ciudad en el que era y es la cabeza deste ynperio y monarquia y que para que se Continue esta obra y no pare en el ynterin que biene la merced que se espera de su magestad es su boto y paresser que esta ciudad suplique al señor Vissorrey mande prestar de los materiales quel Colesio de la Compañya de Jesus debe y tiene pagados de la sissa que son çinco mill pesos para que Con los dichos materiales se Continue la dicha obra y que sea Con calidad que si dentro de tres años su magestad no lo tubiere por bien hager merced de los dichos çinco mill pesos de la sissa a esta ciudad que los propios lo paguen a la dicha sissa dentro de otros siete años siguientes cada año lo que le tocare y este es su boto y paresser.

El señor contador el mysmo boto del señor fator y que desde luego suplica a la çiudad tenga por bien de señalar dia de Cabildo para nonbrar personas que se enCarguen de esCrebir esa carta a su magestad y de Conferir en la sustançia que an de ser y para solicitar del señor Vissorrey que esCriba las suyas y que demas que las que su señoria enbiare por su parte a Castilla dexe a la çiudad dos o tres duplicados para que se balga dellos en Caso que alguno se pierda el procurador general desta çiudad que asiste en la corte pueda tener alguno para presentallo al Rey nuestro señor y a su Real Concejo de yndias para valer de la yntercçion y autoridad del señor Vissorrey para que su magestad Con mas liberal mano le aga la merced que espera en este Casso.

El señor thesorero el mesmo boto y paresser del señor don francisco de balberde y el del señor Contador.

El señor alguazil mayor dixo que se avstiene de botar asta ber la sedula Real que hablar sobre la sissa ganada a

pedimyento desta ciudad y ver el titulo de patronasgo questa ciudad tiene de aquella hermita.

El señor alonso gomes de servantes el boto del señor don francisco de balberde Con que ante todas Cossas paresca el patronasgo questa çiudad tiene de san ypolito.

El señor thesorero Juan luys de Rivera el boto del señor fator.

El señor francisco de las cassas que en Conformidad de lo propuesto por el señor fator en Raçon de que para Conserbar la memoria del venefiçio que este Reyno Resibio en el dia que ase esta Representaçion y en Conformidad de la posseçion tan antigua adquerida con posseçion della del patronasgo de aquel sitio y Eglessia pues su primero edificaçion fue Con este fundamento y nonbre, debe esta çiudad dar en medio en que de sus propios se ReEdifique la yglessia y Porque pide brevedad se de orden en la forma y modo con que el señor don francisco de balberde a dicho y Con calidad que se entienda sea Con nonbre de patron Como lo es esta ciudad.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso gomes de servantes.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator con el del contador.

El señor francisco rrodrigues de guevara el boto del señor fator y Contador de ambos.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor fator Con la calidad del Contador que dice en el suyo.

El señor luys maldonado el boto del señor fator. Con lo declarado en el del Contador.

El señor Corregidor que se guarde lo botado Por la mayor parte que es el boto del señor fator.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

—

✠

En La ciudad de mexico

a catorçe de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad fator don francisco de balberde alonso gomes de servantes don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral Regidores.

Rerusado del señor visorrey en Razon de los 25000 pesos que se le piden prestados.

Este dia el señor don francisco de balberde fator y el señor alonso gomes de servantes dixeron que como la çiudad les cometio de su parte vesar las manos a su señoria del señor Vissorrey y le Consultaron lo que la çiudad ordenaba para la entrada y Resebimyento del señor vissorrey marques de montes Claros y que abiendo visto lo acordado por esta çiudad por vn testimonyo que se le lleuo del cavildo habiendole pareçido bien todo lo ordenado en el dicho Cabildo dixo que para ber lo que Era menester prestar del dinero de la ssisa a los propios con vna petiçion que se dize en nonbre desta ciudad se le enbiare Vn tanteo de lo que podran costar las partidas prençipales de dicho gasto a lo qual se le Replico la dificultad que tenia por no averse de poder haçer esto con puntualidad y que sin ella tambien paresçia que no Era de ymportançia que creyan que la ciudad sentiria que su señoria lo tubiesse porque Conforme al auto de Revista de la Real audiencia se ordenava que en los Resebimyentos que se obiessen de haçer a los señores Vissorreyes se consultaren con el señor Vissorrey que actualmente lo fuese deste Reyno Como la çiudad sin el dicho mandato lo solia haçer y a hecho siempre por el Respeto debido a los señores Virreyes qua dan cuenta desto paque se ordene lo que fuere servido que se aga.

Que los señores don francisco de balverde y alonso gomez den peticion a su señoria pidiendole este dinero y dandole rraçon de lo aqui contenido.

E Visto por la çiudad ordeno que los señores Comyssarios don francisco de balverde y alonso gomez de Serbantes den Vna petiçion a su señoria del señor vissorrey suplicandole mande prestar de la sissa a los propios desta çiudad Veynte y cinco mill pesos Para traçar y ordenar el Resebimyento del señor vissorrey marquez de montesClaros que viene a este Reyno el qual consultaren a su señoria los dichos señores Comysarios Juntamente con dalle vn tanto del Cavildo en

que se ordeno y que la petiçion se Refiere como en el Resevimiento de su señoria con ser arto limitada se gastaron veynte y tres mill pesos poco mas o menos y que segun lo que a creçido el precio de todas las cossas paresse a esta çiudad que seran menester agora veynte y çinco mill pesos y si fuere menester algo mas se suplicara a su tiempo a su señoria porque se habra visto y ontendido poco mas o menos lo que votara y que si diere tanteo de los gastos que se an de açer se le suplique a su señoria por los dichos Comysarios se sirva antes de que la çiudad aga este Resevimiento tomando sobre sus propios a çenso todo lo que ubiere menester pues no se puede ni debe dar por la ciudad tanteo de los gastos que a de haçer y siente que su señoria mande que se le de tanteo.

Villete. Que se de villete para el savado diez y seys de este Para rresolver lo de melchor garcia sobre el agua y enCañado della, para nonbrar jueces para la sortija y para nonbrar quien convide las damas y hazer memorial dellas.

El doctor Monforte--Ante my. *Simon guerra* escrivano.

✠

En La ciudad de mexico.
a diez y seys de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ibarra alonzo gomes de servantes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de Prado don francisco de torres santaren Regidores.

Fiso. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cavildo sabado diez y seys de agosto para ver el villete del señor vissorrey en Raçon de lo que pide melchior garcia sobre el enCañado del agua y para Resolber y aCabar todo lo tocante a las fiestas y para haçer memoria de las damas que se an de Conbidar y nonbrar Comissarios y Resolver sobre todo lo que conbenga. *El doctor monforte.*

Comision Para conbidar las Damas. Este dia acordo la ciudad que los señores Contador diego de ochandiano y tesorero Juan de ybarra y don francisco de torres santaren Conbiden las damas conthenidas en la memoria que se a visto en este Cabildo para lo qual se les de vn treslado a cada vno.

Y luego se acordo que se le de la memoria al señor Contador para que Reparta a las damas entre los tres señores Comissarios para que cada vno convide las que le cupieren.

Nonbramiento de jueses Para la sortija. Este dia acordo la ciudad que en Conformidad de la condicion puesta en el cartel de la sortija que se a de Correr a las fiestas del santo Reymundo sean juesses los señores alCaldes hordinarios don juan de servantes y don juan de samano y el señor don francisco de balverde y el señor don juan altamirano para que asistan y jusguen Conforme a las condiciones del Cartel.

Regidor. Entro don francisco de las casas Regidor y diosele quenta de lo hecho.

Este dia acordo la çiudad que para la proseçion de san Reymundo el señor alonso gomes de Servantes comysario de cinquenta pesos para cient libras de polbora los quales se an de entregar a fray juan de bustamante de la dicha orden del dinero que se saco para la dicha fiesta.

Que se den 70 pesos argue Pipas y leña. Este dia acordo la çiudad que el señor alonso gomes de servantes libre veynte pesos arguello portero desta ciudad a quien se manda los gaste en leña de ocote para las luminarias y seys pipas que se pongan delante los Corredores del Cavildo.

Que se den 6 pesos albear para trompetas Este dia ordeno la çiudad quel señor alonso gomes mande dar seys pesos a martin de albear para que se traygan esta noche trompetas y chirimyas lasotea del cavildo para esta fiesta de san Reymundo.

150 cohetes. y asy mysmo se mando quel señor alonso gomez de servantes aga que se traygan cient cohetes esta noche en la sotea del Cavildo y los pague del dicho dinero dando libranca digo que se mando dar çiento y çinquenta cohetes.

Que la noche de la mascara se haga otro tanto de luminarias pipas cohetes y trompetas. Y asi mismo ordeno la ciudad que para la noche de la mascara el dicho señor comisario de a arguello otros veynte pesos y al dicho martyn de albear otros seys pesos para que aquella noche se hagan las mismas luminarias trompetas y chirimyas.

Cohetes. y asy mysmo los coEtes aquella noche que son ciento y cinquenta y todo lo pague y libre del dinero questa en poder de andres Rodriguez Vala.

Que vallan con los de la mascara quatro teros de trom- y asi mysmo se den al dicho martyn de albear v a otro naguatato al que pa-

petas y quatro de chirimyas. resciere al dicho señor Comyssario lo que fuere menester y Costare quatro ternos de trompetas y quatro de chirimias que vayan tañendo Con los Cavalleros de la masCara por las calles.

Que se alquilen Cavallos. y asi mysmo que alquilen Cavallos para en que vallan las trompetas y chirymias y atabales.

El dia de la sortija trompetas y chirimyas y asi mysmo se aga el mysmo gasto de trompetas y chirimyas el dia de la sortija para que asistan todo el tiempo que durare y todo lo gaste y libre el dicho señor Comyssario del dicho dinero por la orden dicha.

El dia de la sortija salva al señor Vissorrey. Iten ordeno la ciudad que el dia de la sortija en vinyendo el señor bissorrey y Real audiencia al tablado donde an de estar se disparen veynte y quatro piesas de artilleria y despues de acaVada la dicha sortija otras veynte y quatro piesas lo qual haga hernando de lora mayordomo desta ciudad pidiendo para ello libranca al señor Comyssario alonso gomes de servantes de lo que costare, el qual dicho señor Comyssario la de para ello.—y y para ello el dicho mayordomo pida al señor vissorrey la polbora nessesaria.

Que El señor alonso gomes la noche de la sortija aga poner achase n el Corredor y se agan berandillas. Otrossi acordo la ciudad que la noche de la masCara alla en estos Corredores las hachas de sera negra que pareciere al señor alonso gomez de servantes y por que aya en que poner las dichas hachas y velas que se pusieren ordeno la ciudad que se aga para cada arco y esta ventana principal de la sala del Cavildo vn bastidor de corredorcillos pintados de Colores y para cada pilar Con globo con las armas de la ciudad y otro para el balCon de la ventana lo qual se haga por orden del señor don francisco de santaren y para ello libre el señor alonso gomez lo que fuere menester para colgallo y que se entregue a juan de arguello Con que tome Rason la Contaduria para que sirva perpetuamente en semejantes Cassos.

que yo el presente escrivano notifique a los Criados de la ciudad acudan al señor contador para que les ordene servir la Colacion. Que yo el presente escrivano notifique a todos los Criados de la ciudad que acudan el dia de la sortija a donde el señor Comyssario diego de ochandiano y don francisco de torres santaren para acudir a dar la colacion al señor Vissorrey y a todo lo que mas les ordenaren.

comision para Conbidar los Juesses. Este dia acordo la ciudad que los señores diego de ochandiano y juan de ybarra Conbiden de parte desta ciudad a los señores Juesses questan nonbrada.

Sobre el agua de melchor garcia. Comision al señor Contador y obrero mayor. Este dia acordo la ciudad abiendo visto el villete que su señoria del señor Vissorrey esCribio al señor Corregidor en Razon de lo que ofresse melchior garcia acerca del encañado del agua que los señores Contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren traten con su señoria del señor vissorrey saver lo que este onbre ofresse y lo que a su señoria paressiere conforme a lo que a visto de la permanencia del agua que ofresse para questa ciudad sepa que sera bien asentar con el dicho melchior garcia.

El doctor Monforte. Don francisco de las casas.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y nuebe de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balverde thesorero Juan de ybarra alonso gomes de Servantes don francisco de torres santaren Regidores.

fue. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes diez y nuebe deste para ver un deCreto de su señoria del señor vissorrey en Razon del prestamo de los veynte y cinco mill pesos que la ciudad le suplico le prestasse del dinero de la sissa para gastar en el Resebimyento que se a de hacer al señor Vissorrey marques de montesClaros que se espera y Resolver sobre todo lo que conbenga.—*El doctor monforte.*

Entro el señor don francisco de trejo Carvajal.

Este dia abiendo bisto la ciudad la Repuesta del señor Vissorrey se voto en la manera siguiente.

botos en rrason del dar memoria por menudo del gasto del Resebimiento del señor Vissorrey y auto de la audiencia. El señor fator dixo que los señores Comissarios don francisco de balverde y alouso gomes de Serbantes hablen al señor doctor Riego mostrandole el Cabildo de honçe de agosto que se llebo a su señoria y sepan de su merced si Conforme al yntento que tubo la Real audiencia en el auto de Revista en que

Rebocaron el Conque de la de vista y si le pareciere dixese que se Cumplio con aquello se diga assi al señor Vissorrey por los dichos Comyssarios para que con Esto su señoria se sirva de passar por lo que le esta suplicado y si dixere que se aga lo que dize el señor vissorrey ques dalle vn tanteo por mayor de lo que pueden Costar telas y terciopelos libreas del juego de Cañas libreas de la escaramuga Regalo de guadalupe costas y hechuras del arco y palio y Cavallo y aderesso y todos los demas gastos los señores Comyssarios agan el dicho tanteo a poco mas o menos y lo den al señor Vissorrey y le supliquen tome breve Resolucion por el daño de la dilaçion.

El señor thesorero juan de ybarra dixo el mismo boto del señor fator.

El señor alonso gomes de Serbantes dixo questa ciudad bido el auto primero de la Real audiencia y para tratar de la defenssa desta ciudad llamo a sus letrados a los quales paresçio se suplicasse del auto por que esta ciudad no tenya nesesidad de yr con la menudencia de los gastos al señor Vissorrey Y asi se suplico y abiendose Visto en Revista se Revoco el auto con que se consultasse con el señor Visso rrey lo questa ciudad havia de haçer y abiendose juntado a Cavildo se trato y Confirio lo quel Resebimyento del señor Vissorrey podria costar conforme a lo acordado y a lo demas que se suele gastar en los Resebimientos de los señores Vissorreyes y visto paresçio que dos mill pesos o menos se le pidiesen prestados al señor Vissorrey del dinero de la sissa y assi se hiço tanteo de todo lo acordado por la ciudad y se cometio al señor don francisco de balverde y a este Capitulante para que lo llebasen al señor Vissorrey y se le suplicase prestare Veynte y cinco mill pesos de la sissa para los dichos gastos y agora a visto lo que su señoria enbia manda ques contra lo que esta ciudad tiene tratado Conforme a el auto de la Real audiencia y asi su boto y paresser es que se le suplique al señor Vissorrey se contente Con aver visto lo que la ciudad tiene ordenado para los dichos gastos pues los que se hicieren an de ser con quenta y Razon para darla los que lo gastaren y lo demas que se pide no se pide por ninguna de las vias del nundo ajustar con dos v tres mill pesos mas o menos y quando su señoria no fuere servido de venir en esto la ciudad tome a cenzo sobre los propios toda la cantidad que fuere menester para que no aya falta en el Resebimyento del señor Vissorrey que se espera y esto se haga oy en todo el dia por la brevedad del tiempo y esto hagan por los señores Comysarios y que abiendose de llebar al señor doctor Riego su boto y paresser es que sea pidiendole esta ciudad en el audiencia para que se sepa y la audiencia lo deClare ques lo que Revocaron y ques lo que mandan que se aga.

El señor thesorero Juan luys de Rivera, el boto del señor fator.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que en quanto a que se lleve este auto y lo hecho por los señores Comyssarios al señor doctor Riego se Conforma Con el boto del señor fator y en casso que el dicho señor doctor Riego dixere que la consulta a de ser por menudo su boto y paresser es que para que las preminençias desta ciudad no queden indefenssas se suplique para la Real audiencia del Conque que tiene el auto Vltimo y se pida deClaracion de lo que en esta ocaçion y las porvenyr tiene obligaçion de haçer la ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor fator.

El señor Corregidor que se Conforma con lo botado por la mayor parte que es boto del señor fator y se aga luego la diligençia.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico.

a veynte y dos de agosto de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Que se libre a hernando de lora para que se le reciba en su cuenta el salario que se le debe.

Este dia se vido Vna peticion y Paresser de hernando de lora en que pide el salario de tres años y dos meses y se mando por mexico que se le libre

el dicho salario que asta oy paresçiere debersele fecha la quenta para que se le Resiba en quenta de lo que debe a esta çiudad y para que entre en sus cuentas y se le Reciba en data en su quenta y no se le de dinero dello conforme al pareser del señor pedro nuñez de prado.

fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio y que el señor alguaçil mayor esta malo y el señor jeronimo lopez no esta en mexico y esta malo en su guerta y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo oy biernes veynte y dos de agosto a las diez oras de la mañana en Cavildo para nonbrar los dos Cavalleros que tienen de llebar los puestos de la escaramuça de guadalupe y Para nombrar quadrilleros para el juego de Cañas y Para tratar y ResolVer todo lo demas lo que ConVenga en Razon de las fiestas y Resebimiento del señor Vissorrey marquez de montesClaros que se espera que oy mas se junte Vuestra señoria en todos los Cavildos ordinarios para tratar lo que en el de oy quedare por Resolver tocantes a las dichas fiestas del dicho Resebimiento con apersebymiento que se ara con los que vinyeren.—ffecho en mexico a veynte y uno de agosto de mill y seysçientos y tres años.—*el doctor monforte.*

Pide agua diego matias de vera. Este dia se vido vna petiçion de diego matias de bera en qne pide vna paja de agua el tenor de la qual con çierto paresser que al pie de ella esta es el siguiente.

Diego matias de vera vesino de esta çiudad digo.que yo tengo vnas cassas en propiedad que son las de mi morada questan en la calle de la celada y por la mucha jente que tengo dentro della tengo grandfsima nesesidad de tener agua de pie dentro della.—A vuestra señoria suplico se sirva de haserme merced como vecino que soy de que se me de una paxa de agua de la cañeria nueba que biene de san Joan de la calle de la acequia qüe en ello Recebire merced Como tal vecino.—*diego matias de bera.*

En la ciudad de mexico en el Cavildo de ocho de agosto de mill y seysçientos y tres años.

Quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua Con el alariffee lo vea y de su paresser sobre ello.—*Simon guerra* escrivano.

Paresser En cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda bide con el alariffe desta ciudad la nueva cañeria del agua que biene de monseRate a la calle de san augustyn y siendo vuestra señoria servido se le podra aser merzed a diego matias de bera de una paxa de agua de la dicha cañeria haciendo la obligacion que los demas vecinos y guardando las ordenanças y Con que la tenga enCarcelada y sin rremamyento, y se le de y mida por el alariffe y se le ponga lamina de bronce.—a dies y nuebe de agosto de mill y seyscientos y tres años.—*Don francisco de torres santaren.*

Que se le de una paxa de agua para sus cassas. E visto por la ciudad dixo que hacia E hiço merced al dicho diego matias de vera de vna paxa de agua de la dicha cañeria con que la meta a su Costa E guarde lo demas puesto en el dicho paresser del dicho señor obrero mayor.

Pide agua luys ortis de bargas Este dia se bido Vna peticion de luis ortis de bargas en que pide se le de vna paja de agua Para sus cassas Con çierto paresser en ella del obrero mayor del agua ques del tenor siguiente.

Luys ortys de bargas Vecino desta ciudad oficial mayor de la Contaduria de su magestad digo que yo tengo vnas cassas en esta dicha ciudad en la calle de la merced cuyos Vmbrales Passa el enCañado del agua, y Para servicio de la dicha cassa tengo nesesidad de meter en ella vn poco.—a Vuestra Señoria suplico sea servido de hacerme merced de darme licençia para ello Como se ase Con otros vecinos desta ciudad en que la Ressebire muy grande.—*luis ortiz de baryas.*

En la ciudad de mexico en el Cavildo de Catorce de jullio de mill y seyscientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua lo vea con el alariffe desta ciudad y de su paresser y se trayga.—*Simon Guerra* scrivano.

Paresser. En Cumplimyento de lo que vuestra señoria manda bide y bisite con el alariffe desta ciudad la cañeria que va al monesterio de la merced de la qual podra vuestra señoria siendo servido hager merced de una paxa de agua al dicho luis ortis para sus cassas Con que la tenga y meta enCarcelada y sin Remanyente y a su costa y aga la obligaçion que los demas vesinos y con que guarde las ordenanças desta çiudad y se le de y mida por el alariponyendo laminas de bronsse Como es Costumbre.—*don francisco de torres santaren.*

que se le haga merced de Vna paxa de agua a luys ortis. E Visto por la ciudad dixo que haçia E hiço merced al dicho luis ortis

de bargas de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas con que Cumpla las Condiçiones puestas en el dicho Paresser y la meta a su Costa y encarcelada y sin Remanyente y haga la obligacion que los demas Vecinos y para ello se le de titulo en forma.

Pide agua xripstoval de bonylla.

Este dia se vido Vna peticion de xripstoval de bonilla en que pide una paxa de agua Con cierto paresçer al fin del deCreto della ques del tenor siguiente.

Xripstoval de bonilla vecino y mercader de esta çiudad digo que yo tengo vnas cassas prençipales que eran de gracia de barcola frontera de la puerta prençipal de la yglesia del Conbento de Regina çeli.—A vuestra señoria suplico se me haga merced de darme Vna paxa de agua para el servicio de la dicha my cassa del agua que viene por el Ramal nuevo que se asse vinyendo de la yglessia de nuestra señora de monseRate por la calle de san augustin asta las cassas de alonso de Cuevas en lo qual Resebire merced la qual llebare a mi costa haciendo la obligacion que se acostumbra.—*Xriptobal bonylla.*

En la ciudad de mexico en el Cavildo de diez y siete de julio de mill y seyscientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor del agua de su paresser abiendolo visto Con el alariffe desta ciudad.—*Simon guerra* Scrivano.

Paresser

En Cumplimyento de lo que vuestra señoria manda bide Con el alariffee desta ciudad la cañeria que se Remato en xripstoVal Carvallo que viene de monseRate de la qual podra vuestra señoria hacer la merced de vna paxa de agua que xripstoval de bonylla pide para sus cassas como se a hecho a otros vecinos con que la meta a su Costa y la tenga enCarcelada y sin Remanyente y aga la obligacion que los demas vesinos y se le de .E mida por el obrero mayor y alariffee y guarde las ordenanças.—ffecho a veynte y tres de julio de mill y seyscientos y tres años.—*don francisco de torres santaren.*

que se le hace merced a xripstoval de bony. lla de vna paxa de agua.

.E Visto por la ciudad dixo que hacia E higo merced al dicho. Xripstoval de bonylla de vna paxa de agua para las dichas sus cassas en Conformydad con el dicho paresser y guardando las Condiçiones del y las desta ciudad y se le de titulo en forma. . . . .

Este dia acordo la cindad quel señor pedro nuñez de prado alferez general aga oficio de general de la cavalleria e ynfanteria y llebe un puesto de la escaramuça la qual a de ser de ochenta Cavalleros y las libreas an de de ser rraso premados de china de las colores que les paresçiere que llebe vn puesto y el otro puesto se a de enCargar al señor alcalde don juan de samano para que cada vno saque los quarenta Cavalleros de su puesto y se haga el Castillo acostumbrado con las ynbenciones de la polvora que se suelo haçer acresentando quitando o ponyendo Como le paresçiere al señor baltassar de herrera obrero mayor sacandolo a Remate y los tablados de la plaça y en lo de las libreas sea en la forma que otras vesses tomando Razon de la Contaduria la qual escaramuça se a de hacer en guadalupe el dia que entrare el señor vissorrey marquez de montesClaros.alli en la tarde o por la mañana quando entrare.

nombramiento de general al señor pedro nuñez de prado para el dicho dia; esto del señor marques y para la escaramuça y lo demas.

comision al señor baltazar de herrera para hazer castillo E ynbencion de polvora.

Otro ssi acordo la ciudad que llegado el señor vissorrey marquez de montesClaros a esta ciudad dentro de ocho dias mas v menos como su señoria fuere servido se Corran tres dias de toros y el primero se juegue Cañas con libreas de tafetanes de china de Colores dorados y los puestos y quadrillas se Reparten en la forma siguiente.

que llegado a esta ciudad el señor Vissorrey se aga fiestas y nombramyento de quadrilleros

Quadrilleros sean doce Cavalleros desta ciudad el señor alferes pedro nuñez de prado.

Los señores alcaldes hordinarios.

El señor don francisco de trejo carvajal.

El señor francisco Rodriguez de guevara.

El señor don francisco de bribiesca Roldan.

El señor don Jeronimo lopez en lugar y Representando la persona del señor Jeronimo lopez su padre Y en Conformidad del auto de la Real audiencia.

Don antonyo de la mota.
Don luys maryn de mendoça.
Don diego de oballe.
Don garcia de legaspi.
Don alonzo guerrero.

Los quales dichos quadrilleros las an de sacar de a seys Cavalleros y an de Conbidar a estos Caballeros de fuera de la ciudad el señor thesorero Juan de ybarra y el señor alferes para que se prebengan de lo nessesario y a los señores alCaldes asi mysmo les daran parte de lo acordado por esta ciudad y al señor don juan de samano Como le toca el vn puesto de la escaramuça diciendole particularmente quanto la enCarga su señoria del se-

ñor vissorrey conde de monteRey por habelle paresido fiesta tan a proposito y que por esto de parte desta ciudad y se le pide el cuydado que a mostrado en todas las ocaciones que ella le a enComendado.

Para la sortilla se den tablados al señor vissorrey Real audiencia damas y ciudad.

Este dia acordo la ciudad que de los tablados del portal de los mercaderes se den para el dia de la sortija los que sobraren del señor vissorrey audiencia damas y ciudad a los Cavalleros Regidores por su antiguedad.

que El señor alferes aga el rrepartimyento de la plaça para los toros por el orden que se aCostumbra.

Y asi mismo ordeno la ciudad quel señor alferes aga el Repartimyento de la plaça por el orden y forma que se suele y aconstumbra Para los toros y en lo que quedare de sitios el dia de la sortija Repartido a la ciudad como esta dicho el señor alferes disponga como le paresçiere.

Este dia se vido un deCreto del señor vissorrey en Raçon pel prestamo que se le pidio ques del tenor siguiente.

deCreto de su señoria en Raçon de fiestas para el Resebimiento del señor Vissorrey que se espera y para el prestamo del dinero de sisa.

La ciudad de mexico dice que en el Cavildo de honce de agosto de que hace presentaçion se ordeno se Resibiesse al señor Vissorrey marquez de montesClaros segun y de la manera que por el Consta y que hace presentaçion de lo ordenado, para que vuestra señoria mande lo que fuere servido. *don francisco de balverde.—Alonso gomes de Servantes.*

deCreto.

En veynte y uno de agosto de mill y seysçientos y tres.—que se a bisto lo que consultan a su señoria y Parecen asertadas las partidas y Capitulos del acuerdo y se advierte a la ciudad que la escaramuça y fiesta de aCavallo del Campo de guadalupe fue una linda fiesta y que si se pone cuydado en que salga esta ves tan numerosa y tan concertada sera de gran lucimyento y RePresentacion y por el contrario la enGamissada de noche la Primera que su señoria entro aqui fue y a sido siempre que se a yntentado fiesta muy desconcertada y deslucida. Para ocaçion semejante y que no Conbendra yntentarsse y se encarga mucho que la yndustria E inbentiva del arco y letras se enComyende a persona o personas de yngenyo Y çiençia para el proposito de que se dara quenta a su señoria.—Ante mi *alonso pardo* Scrivano.

Parece estar rrubricado de su señoria del señor vissorrey conde de monteRey.

El Doctor. Monforte.—Ante my. *Simon Guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y tres de agosto de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomes de Servantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don pedro nuñes de prado y Cordoua don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a todos y quel señor baltassar mexia salmeron esta enfermo y el señor geronimo lopez no esta en la ciudad y el señor luys maldonado esta ocupado Con el señor Vissorrey y el tenor del villete es el siguiente.

Ffee

Vuestra señoria se junte oy sauado veynte y tres de agosto a las tres de la tarde para ver un auto de señor Vissorrey en que manda se le preste a la ciudad del dinero de la sissa veynte y seys mill y ciento y treinta y ocho pesos para los gastos que se tienen de hazer en el Resevimyento de su señoria del señor vissorrey marquez de montesClaros virrey que se espera y para dar orden de sacar el dicho dinero y haçer los ReCaudos que Por el dicho auto se mandan haçer y para conCluyr todo lo demas que acerca dello fuere nessesario y no falte nynguno Con apersebimyento que se hara con los que vinyeren, y parara entero perjuycio lo que se higiere al que faltare.—ffecho este dicho dia veynte y tres de agosto de mill y seyscientos y tres años.

El doctor monforte.

Don ffrancisco de trejo pide ser rreservado de mandallo sacar quadrilla al juego de Cañas.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo questa ciudad tubo Cavildo ayer viernes del qual no tubo notiçia por que el portero no le llamo como es constumbre y se trato de dar quadrillas y se nonbraron quadrilleros entre los quales se le nonbraron por quadrillero a lo qual no puede acudyr por estar nonbrado para yr a rresevir al señor marquez que pide y suplica a esta çiudad le tenga por escusado de sacar la quadrilla y nonbre a vno de los cavalleros Regidores que no tienen ocupaçion que en ello Resebira merced atento que todos los Cavalleros questan ocupados en Comiciones desta çiudad tocante al dicho Resebimyento esta ciudad tubo atençion a ello y los escusso, de dalles quadrillas

y asi suplica se haga Con el lo mesmo.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el lunes primer dia de Cavildo.

Entro el señor Juan luys de rrivera en el Cavildo.

mandamiento del señor visso rrey para tomar de la sissa 26.188 pesos prestados.

Este dia se bido un mandamiento del señor vissorrey en Razon del prestamo del dinero de la sissa para el Resevimiento del señor Vissorrey que se espera ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de agosto de mill y seyscientos y tres años.—don gaspar de suñiga y asevedo conde de monte-Rey señor de las cassas y estado de biesma y ulloa birrey lugartenyente del Rey nuestro señor su gobernador y Capitan general en esta nueva españa e Presidente de la audiencia y chansilleria Real que en ella Reside.—abiendo visto lo pedido por el Cavildo E Regimiento desta ciudad de mexico cerca de que su señoria la mande socorrer Con los veynte y seys mill y çiento y treynta y ocho pesos que monta el tanteo de quenta E memoria de suso contenida que tienen echa para el gasto que al presente sse ofreçe haçer para el Resevimyento del marquez de montesGlaros que se aguarda en la flota que de proximo biene de los Reynos de Castilla y biene por birrey lugarteniente de su magestad a esta nueba españa y que rrespeto de no podellos suplyr de los propios de la çiudad se presten de lo prosedido de la sissa del vino los quales bolveran hasiendo obligacion para ello dixo que aunque la caxa de la dicha sissa no esta sobrada de presente mandaba y mando su señoria se presentasen al dicho Cavildo y Regimiento Para el gasto del dicho Resebimiento conforme a lo contenydo en la dicha memoria los dichos veynte y seys mill y çiento y treynta y ocho pesos y las personas en cuyo poder esta la dicha sissa los den y entreguen luego atento a que se Colige ser nessesaria toda esta cantidad lo qual se entienda haciendo la dicha ciudad ReCaudo y obligaçion con poder en Caussa propia para que se continuen el Cobrarlos y para bolverlos a dicha caxa asta ser pagada toda esta Cantidad del aRendamyento de las tiendas de la dicha çiudad que antes de agora para en pago de otras deudas la dicha sissa a Cobrado que con este auto el dicho Recaudo y obligacion se les parara en data y asi lo provello E firmo su señoria *el Conde de monteRey* ante my. *pedro de Campos.*

hiçose escriptura de los propios a la sissa

E visto por la ciudad mando que se aga la escriptura ypotecando diez tiendas de la calle de sant (agustin) comensando de la esquina de vuestra Señoria asta que se Cumplan el dicho numero diez lo que montaren y asi se otorgo la dicha escriptura en la dicha forma del mandamyento.

que se de librança en la caxa para que los saque pedro davila.

Y luego mando la ciudad que se de librança para que se saque de la caxa de la sissa los dichos veynti seys mill ciento y treynta y ocho pesos lo qual se de a pedro davila padilla en Conformydad de lo ordenado por esta çiudad para los gastos del Resevimiento del señor visorrey que se espera.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon Guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico
a veynte y siete del mes de agosto de mill
y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el doctor monforte Corregidor de mexico fator don francisco de valverde contador diego de ochandiano alonso gomes de servantes Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Fee

Este dia entro Juan de arguello portero del cavildo y certifico aver llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo luego oy miercoles a las doce del dia para ver vn auto del señor Vissorrey en que manda que la ciudad le de luego la caussa y Raçon que tiene Para Repartyr los tablados de la manera que se Reparten.—*El doctor monforte.*

Este dia se vido el treslado del auto de su señoria del señor Visorrey con lo en Raçon del ffecho y autuado ques del tenor siguiente.

Este es treslado del auto que su señoria mando a mi pedro de balencia official mayor de la governacion desta nueva españa notifique al corregi-

Auto mandamiento de su señoria en que manda le de la ciudad Raçon de con que ti tulo Reparte l s tablados.

dor y rregidores desta ciudad ques del tenor siguiente.—Notifiquese luégo a la çiudad para que se llame para ello aPresuradamente a Cavildo y se notifique al corregidor y Regidores mas antiguos que Por lo menos sean dos aunque sea cada vno de por si que por caussas nuevamente sobrevenydas que mueben al superior gouierno den la caussa y Razon que tienen para tomar arcos y tablados particulares para sus familias demas del que tiene la çiudad en Comun y para tomallos doblados vno en la haçera de la sombra Y otro en la questa enfrente y principalmente para que abiendose introçido esto y el darlos asi mismo a las familias de los oydores y demas juezes y ministros Reales que son del Cuerpo del audiencia y de los officiales della tome y señale la ciudad Con Prelacion el mejor puesto los tablados de las familias de los rregidores que a las familias de los dichos oydores y personas del Cuerpo desta Real audiençia la qual caussa y Razon den luego al punto al pie de la notificaçion por que vista se provea lo que conbenga y se aga siendo pusible oy la fiesta de toros questa acordada y entre tanto que se da la caussa y Raçon no ynoben en los tablados del estado que tubiere el Repartimiento ni se proceda a vssar del questa hecho y este decreto valga por mandamyento de governaçion yendo Refrendado de vn scrivano della y firmado de mi nombre.—en mexico a veynte y siete de agosto de mill seysçientos y tres años.—el conde de monteRey. Por mando del birrey.—martyn lopez de gauna.—en la ciudad de mexico a veynte y siete de agosto de mill y seiscientos y tres años.—yo pedro de valençia oficial mayor del officio del scrivano martyn lopes de gauna doy ffee que notifique lo mandado por su señoria el deCreto de la otra de atras al doctor monforte Corregidor desta çiudad y alonso gomes de çerbantes Regidor mas antiguo y a gaspar de valdes y baltassar de herrera y a don francisco de trejo y a don francisco de torres santaren Regidores asi mysmo de la dicha çiudad en sus personas por no ser abidos otros los quales dixeron questan prestos a juntarse a Cavildo y Responder a lo que su señoria manda y entre tanto mandaron a simon guerra scrivano que vssa el del Cavildo que sesse en el Repartimiento que ba açiendo de los tablados conforme a la memoria de Repartimyento que le dio pedro nuñez de prado alferez mayor el qual dicho simon guerra dixo quel dicho Repartimyento Esta hecho desde el prinçipio de los arcos de los mercaderes y el quarto de la banda de la yglessia mayor y Comensando a bolver haçia el toril y el dicho corregidor mando al dicho simon guerra sessase en proseguirse en el Repartimyento hasta tanto que la çiudad diese Raçon a su señoria del señor vissorrey de lo que se le manda por el dicho auto y su señoria provea lo que fuere servido y pidio a mi el presente scrivano de al dicho simon guerra el dicho mandamyento para que la çiudad al pie del cumpla lo que su señoria manda rrespeto de la brevedad del tiempo la qual notificaçion hize por mando de su señoria—*Pedro de valencia* scrivano—y luego despues de echa esta notificaçion alonso gomes de cervantes dixo como rregidor mas antiguo questa presto de juntarse desde luego a Cavildo mandando el Corregidor salir del a gaspar de valdes que no es Regidor del por estar su rregimiento vendiendose por por su magestad por ser Regidor de la puebla y que todo lo que se hiçiere no le pare perjuycio a la ciudad ni sea visto ser admitido a esta junta ni a cossa de Cavildo y lo firmo el dicho dia dicho corregidor Con el original.—*pedro de valencia.*

Que se salga gaspar de valdes.

Auto del corregidor.

E luego incontynente el dicho doctor monforte corregidor desta çiudad dixo que a el no le consta quel dicho gaspar de valdes sea Regidor de la ciudad de los angeles con titulo y procesion del tal Regimiento ni en otra manera y que asi no halla caussa para esCluyrle del Cavildo desta çiudad que mostrandole la parte desta çiudad ó qualquier Cavallero Regidor della como el dicho gaspar de valdes no es Regidor desta çiudad no le dexara entrar en el Cavildo della como tal Regidor y entre tanto questo se le muestra sin perjuycio del derecho desta çiudad ni que por entrar en el Cavildo della adquiera Continuaçion de poseçion de Regidor ni otra preminençia alguna de las que tienen E pertenecen a los rregidores desta çiudad debiendo no goçar della como Regidor mandava y mando quel dicho gaspar de baldes asista a los Cavildos que quisiere sin adquirir por ello derecho alguno Constando no ser Regidor desta ciudad y por la caussa que al presente su señoria del señor bissorrey manda hacer Cabildo en Razon de lo contenido en el mandamyento de su señoria no sufre dilaçion mandava y mando que los Cavalleros Regidores a quien el dicho madamyento esta notificado se junten luego Y agan Cavildo y den a su señoria del señor vissorrey la caussa y Ra-

con que por el dicho mandamyento manda se le de luego lo qual hagan luego so pena de mill ducados de Castilla y de cinquenta dias de carçel en las cassas de Cavildo y la pena pecunaria sea para la Camara de su magestad y lo firmo y se les notifique.—*el doctor monforte.*—ante mi *simon guerra* scrivano.

notificacion. En la ciudad de mexico a veynte y siete de agosto de mill y seyscientos y tres años. notifique el auto de suso a alonso gomes de servantes Regidor desta çiudad en su persona El qual dixo quel señor vissorrey y Real audiencia y ofiçiales Reales y al dicho corregidpr consta haber gaspar de valdes trocado el Regimiento que tenya desta ciudad con el de la puebla y asi el señor vissorrey a procurado con muchas ynstancias persona tal cual Conbiene para ser Regidor desta çiudad y no a tenido asta agora Efeto y que si al dicho gaspar de valdes se admitiesse en el dicho Gavildo seria engaño Contra la Real haçienda por estar los Regimientos en el ayre y haber de goçar el dicho gaspar de valdes de que le diesse gusto estando en el ayre siempre y que de mandar el Corregidor que se junten so pena de mill ducados y priçion apela para la Real audiencia y suplica al señor vissorrey no permita se les aga semejante agrabio porque mandando salir del dicho Gavildo al dicho gaspar de valdes y llamando a todos los officiales del Rey o Regidores esta presto de cumplir y guardar lo que el señor vissorrey manda y lo firmo.—*alonso gomes de serbantes.*—*Simon guerra* scrivano.

E luego incontinente dicho dia mes y año dichos notifique el dicho auto de suso a baltazar de herrera Juan luys de Rivera don francisco de las cassas don francisco de trejo don francisco de santaren y el dicho juan luys de Rivera dixo questa presto de hazer el Cavildo que se le manda y que en lo demas de ser Regidor gaspar de valdes o no la justicia lo determine y no dice otra cosa desto.—don francisco de las casas dixo que arrimandose a lo dicho por el señor alonso gomes de cervantes Regidor desta çiudad esta presto de hacer el dicho Cavildo y no le pare perjuycio en las penas puestas por el dicho Corregidor atento que la contradicion ba encaminada al util de la Real hacienda de su magestad y a la autoridad del officio de Regidor desta ciudad. y esto dixo.—Baltassar de herrera dixo que se conforma con lo respondido por don francisco de las cassas.

Don francisco de trejo carvajal estando en esto se ordeno por todos se lleve al señor vissorrey llendo los letrados de la ciudad.

auto—(.....)—en 27 de agosto de 1603—el auto del corregidor se confirma con que se entienda syn perjuycio del derecho de su magestad y Real fisco y hasta tanto que otra cosa se provea y esto se ejecute syn embargo de la suplicacion.—*Simon guerra* escribano.—una rubrica.

E Visto por la çiudad el señor fator don francisco de balberde pidio que se bote.

El señor Corregidor mando que se bote y se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de balberde dixo que por quanto el señor gaspar de Valdes no es Regidor desta çiudad y tiene dado a su magestad este offiçio en preçio del Regimiento de la puebla Con la obligaçion de suplyr de su hacienda la cantidad que valiere menos de siete mill pesos el de esta çiudad y asi mysmo tiene hecha graçia E donaçion pura y perfeta a su magestad de lo que mas valiere y enyendo dado este Regimiento por preçio del dicho officio y trayendose Como se trae en almoneda hablando Con el acatamiento debido suplica del dicho auto en quanto se manda por el qual dicho señor gaspar de valdes entre y asista en esta çiudad y suplica se vea la petiçion quel señor gaspar de valdes pressento haciendo dexacion deste officio en aquerdo de la Real hacienda Remate questa hecho en el y que para seguir este pleyto por lo que le toca a esta çiudad es su boto y paresser quel señor don francisco de trejo carvajal lo siga e para ello se le de lo que fuere menester y este es su boto.

El señor Contador dixo que Por quanto como oficial Real le consta ser ansi todo lo dicho por el señor don francisco de balberde para que se asuelba toda duda y se asegure la Real hacienda se conforma con su boto.

El señor alonso gomes de cervantes dixo el boto del señor don francisco de balberde Con que le sigan el señor don francisco de trejo este pleyto y sea asi assi como el señor don francisco lo tiene botado por estar el señor procurador mayor ocupado en cossas de la fiesta de la entrada del señor Vissorrey.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que se guarde y Cumpla el auto de la Real audiencia.

El señor don francisco de las Cassas el boto del señor fator.

El señor gaspar de valdes dixo que Por los papeles Constara que ny el a dicho que si no valiere siete mill pesos su Regimiento lo suplira ny a hecho dexaçion de su officio y que a su magestad le ymporta mas la persona de vn criado suyo que sirva vn officio de Regidor que no dos y tres mill pesos y que protesta alegar mas en forma lo

que le Conbenga y apela de averle dado esa comysion al señor don francisco de trejo Carvajal.

El señor baltasar de herrera el boto del señor fator con que lo siga el señor procurador mayor pedro nuñes de prado.

Y estando aqui entro el señor thesorero Juan de ybarra.

El señor don francisco de trejo dixo que pide y suplica al señor Corregidor Como cavessa deste Cavildo mande al señor gaspar de baldes se salga del atento que se bota y a de botar en Contra de lo que en su favor hable el auto de la Real audiencia y abiendo determynado sobre esto determinara.

El señor Corregidor mando que se prosiga y abiendo botado y acabado Respondera. y luego el señor don francisco de trejo pidio se le de testimonio de no determinar en Raçon de la suplicaçion que tiene hecha.

El señor Corregidor mando que se le de testimonio y se prosiga.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que se cumpla el auto de la Real audiencia atento que en la persona del señor gaspar de valdes concurren en todas las calidades que en este ylustre Cavildo son nessesarias de siençia y espiriençia en los negocios deste Cavildo y que se debe suplicar a su señoria le mande asistir a su Cavildo pues tiene obligacion para ello.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que le consta ser sierto todo lo que los oficiales Reales an dicho su paresser lo es del de los señores fator y contador.

El señor Corregidor dixo que atento quel cavildo para que oy esta junta la çiudad es para dar Caussas y Razon del Repartimiento de los tablados y de la prelaçion que los cavalleros Regidores tienen en ellos Conforme a lo Contenydo en el auto de su señoria del señor Vissorrey manda que en Conformidad de el y del auto de la Real audiencia la ciudad aga su Cavildo hallandose en el Conforme al dicho auto el señor gaspar de valdes y Por escrito enbie luego a su señoria del señor vissorrey la Caussa y Razon que Por el dicho auto se manda de la ciudad y en quanto a lo botado por esta çiudad la Ciudad siga su justicia ante quien y Como bea que le Convenga y aye las apelaçiones que por algunos de los Caballeros capitulares se an ynterpuesto.

Responde de'a ciudad al mandamiento del señor vissorrey y en Razon de los tablados.

Este dia dixo la çiudad que la caussa y Raçon questa ciudad a tenido para tomar tablados como al presente lo a hecho el Repartimiento de los tablados tomando los vnos en los portales y otros en los demas sitios de la plaça a sido y es conforme a la Constumbre que tiene desde diez veynte treynta quarenta años y mas años a esta parte y desde que esta çiudad se poblo de Cristianos lo qual siempre se a vssado y aconstumbrado y esta Costumbre y posecion se fundo Respeto de que todas las fiestas que la ciudad hase son a cargo de los Regidores del Cavildo della los quales tienen travajo y ocupaçion en haserlas y muchos gastos y costas y cuydados y Pesadumbres y los tablados que se les da en los portales son para sus mugeres e hijos y los que se les da en el demas Repartimientos de la plaça son para Cavalleros y personas prençipales que les ayudan a llebar los dichos trabajos saliendo con los dichos Regidores a jugar cañas y a las demas cargas y Cuydados que son a cargo de los dichos Regidores y si no fuere por esta Comodidad que los dichos Regidores asen en ninguna manera podrian hacer sus quadrillas ni Cunplyr Con sus obligaçiones ni se aria fiesta alguna perfetamente y a la Real audiencia siempre se le pone estrado prençipal con el de su señoria del señor vissorrey y para las señoras mugeres de los señores de la Real audiençia les queda todo el Resto de los arcos del Corredor del Cavildo donde lleban y tienen de ordinario sus hijos e hijas y para las demas señoras a quienes esta çiudad conbida y trae a las fiestas que son de ordinario las damas de palacio y otras señoras mugeres de Cavalleros desta çiudad y los demas tablados que se dan para las familias de los señores de la Real audiencia despues del Regimiento se les a dado y da siempre para las dichas sus familias y no para sus personas y mugeres pues tienen lugar mas preminente Como esta dicho y es justo que las mugeres y hijos de los Regidores se prefieran a las familias de los dichos señores porque quien es tan bejado de cuydados pesadumbres y gastos como lo son los dichos Regidores es Raçon que sean favorecidos en alguna cossa y en esta Raçon se ha fundado la costumbre y Posecion que la çiudad tiene de haser el dicho Repartimiento de tablados en la forma que al presente lo a hecho en la qual Constumbre y posecion suplica humildemente esta ciudad a vuestra señoria Illustricima se sirva mandarla Conceder pues como çiudad tan insigne y tan obediente y cuydadossa a todas las cossas que al serviçio de su magestad an tocado y tocan ay Raçon de que Vuestra señoria le agä merced de mandarle guardar sus preminençias pose-

çion y costumbre ynmemorial que siempre a tenido y tiene de hager el dicho Repartimiento en la forma y manera Referida en que Resevira particular merced y siendo nessesario ynformara esta çiudad mas en forma a vuestra señoria y esta Repuesta lleben al señor Vissorrey los señores baltassar de herrera y don francisco de torres santaren y el presente scrivano.

El doctor Monforte=Ante my *Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a primero dia del mes de setiembre de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de Gervantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

Que se libre a juan de arguello y juan de foronda.

Este dia se vieron dos peticiones en que piden juan de arguello y juan de foronda el segundo tercio de su salario deste año de tales porteros deste Cabildo y se cometio al señor don francisco de bribiesca Roldan que ynforme si an servido y el dicho don francisco de bribiesca Roldan el qual dixo que an servido Como Consta a la ciudad.

Paresser de don francisco de bribiesca.

E visto por la ciudad mando que se les libren el dicho salario a los dichos dos porteros.

Fee

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio con el qual dixo aver llamado a Cavildo y quel señor alguacil mayor esta malo y el señor Jeronimo lopes no esta en mexico y el señor pedro nuñez de prado esta purgado oy y que a llamado a todos los Regidores y el villete es el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes primero de setiembre a las ocho oras de la mañana para ber vn deCreto de su señoria del señor visorrey en Raçon del prestamo que piden los padres de la compañya de la cassa professa y Para ver la propusiçion que higo el señor don francisco de trejo Regidor sobre escusarsse de sacar quadrilla en el juego de Cañas que se a de haser en la venyda del señor Vissorrey que se espera y Resolver sobre todo.—*el doctor monforte.*

Pedimyento de la casa profesa sobre el prestido que pretenden.

Este dia se vido una petiçion de la compañia y cassa professa desta ciudad Con cierto deCreto del señor Vissorrey ques del tenor siguiente.

Muy yllustres señores.

Bernaldino de aCosta proposito de la cassa professa de la compañia de jesus desta ilustre ciudad de mexico suplica y pide a vuestra señoria le haga merced y limosna de prestar a esta cassa diez v onçe mill pesos de los que se Recojen de la sissa dando fiadores de pagallos al tiempo que se nos pidieren para quitar ocho mill y quatro çientos pesos de prençipal que pagamos del censso y vltra desto Emos de pagar dos mill pesos En todo el mes de julio primero que viene y esta merced pide por verse la cassa muy apretada deviendo toda esta cantidad y que las limosnas ordinarias no bastan para el sustento ordinario y la estrechura de su probeça es tanta que no puede por las missas Recebir limosna ny tiene enterramyentos ny Capellanias ny Renta propia en particular ny en comun y todos los padres se ocupan de dia y de noche en confesar todo genero de personas en Cassa y fuera en hospitales y Carçeles y ayudar a bien morir y predicar y hazer amystades entre todo genero de gente y por que esta nesesidad es verdadera y no fingida Confia en Dios que vuestra señoria le ara esta merced que su magestad lo terna por bien. —*bernardino de acosta.* —En la ciudad de mexico en cabildo de diez y siete de jullio de mill y seyscientos y tres años.—que ocurran a su señoria del señor vissorrey.—*Simon Guerra* Scrivano.

Decreto del señor visorrey en R gon del dicho prestamo.

La ciudad me ynforme de lo que siente y le paresse y la orden que se podra dar y en que modo.—en mexico a veyntiseis de jullio de mill y seyscientos y tres años. y se deClara que cada Regidor diga en breve todo lo que sabe y siente desto y se le describa y trayga.—Parese esta Rubricado por su señoria.

E Visto por la ciudad se mando leer las cedulas Reales que ay en Raçon de que no se gaste el dinero de la ssissa en otra cossa fuera de enCañado del agua y abiendose visto y leydo se boto en Raçon de lo suso dicho y su señoria del señor Vissorrey manda por su deCreto en la manera siguiente.

Botos sobre lo dicho.

El señor alonso gomes de çervantes dixo que Respeto de averse leydo las cedulas de su magestad las quales se ganaron a pedimyento desta çiudad en que manda que no se gasten ni se presten dineros de la ssissa su boto y paresser es que se guarden y Cumplan Como en ellas se contiene y que rrespeto de aver dicho El padre Cagiria en este Cavildo que ellos no pedian dado el dinero sino prestado questa ciudad no tiene mano En esso Como no la a tenido asta aqui que si a su señoria del señor Vissorrey le paresçiere ques cossa que se puede haser lo podra mandar hacer y prestar el dinero Como se presta a su magestad sin desillo a esta ciudad.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que en este Cavildo se a leydo las cedulas de su magestad por las quales ordena y manda que del dinero de la ssissa no se gaste ny distribuya en Cossa alguna sino en las obras del agua, y que lo que los padres de la cassa professa piden no es dinero dado sino solamente prestado con seguridad bastante que ofrese daran para la paga dello en lo qual no habla ni toca la cedula Real de su magestad por que tan solamente manda que no se gaste sino fuere en el dicho genero del agua y questo no es sino emprestamo y deposito Con la dicha seguridad demas de queste negocio no es cossa nueva por que de la dicha ssissa se presto al seminario diez mill pesos y los an pagado ya y Para la fiesta de san Reymundo se prestaron a la ciudad quatro mill pesos y agora se prestan para las fiestas del señor Vissorrey que se espera veynte y seys mill pesos a la çiudad y questos los a de pagar la ciudad y que asi no es gasto sino solamente emprestido y que asi dando seguridad muy bastante se le pueden prestar los dichos diez mill pesos que piden pues en ello no hay Riesgo ni gasto ninguno ny menos se ba contra las cedulas de su magestad.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Consideracion de questa Republica rrecibe beneficio en lo espiritual de la cassa professa y en Conformidad de la nesesidad que an Repressentado es muy justo questa çiudad como cabesa ocurra al socorro de semejantes myembros y que oserbando lo ordenado por su magestad Por sus Reales cedulas su paresser es que su señoria del señor Vissorrey acuda a este beneficio con el Resguardo Conbiniente al siguro de los aberes de la sissa y a la yntencion con que se ynpuso biendo lo que su señoria fuere servido y pueda la Real caxa.

El señor gaspar de valdes dixo que las palabras de la cedula en la diciçion dellas dicen no se gaste dinero de la sissa en otra cosa que en obras del agua aunque en la narraçion dellas se pidio no se liziesse prestamos donde quedo Con libertad esta ciudad de poder hager socorro a cassar semejantes como la propuesta por el padre proposito de la compañia de jesus y que le paresge que el orden que en esto debe tener la ciudad no paresçiendole otra cossa a su señoria del señor Vissorrey es se le den los diez mill pessos que piden para socorro de su angustia y nesesidad con fianças a satisfacion desta çiudad en forma de que se obliguen a que cada año Continuadamente daran mill pesos en paga de la suerte prencipal con que asimysmo los fiadores se obliguen a que si para las obras del agua o para otro minysterio fueron nessesarios los dichos diez mill pesos o la parte que se debieren sea visto quedar obligados los dichos fiadores a bolverlos syn mas diligençia ny averiguaçion que la determinaçion desta ciudad acordada con el paresser ante todas Cossas del señor Vissorrey y que Con esto le paresse la ciudad hasse el deber si satisface a pedimyento tan justo sujntando a la determinaçion del señor Vissorrey su boto en todo.

El señor baltassar de herrera el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo quel presente scrivano certifique y de fee antes que diga su boto si la sobre cedula questa ciudad pidio a su magestad en Raçon de la sissa esta presentada en el Real acuerdo.

El corregidor mando que de ffee si consta por ella averse Pressentado en el Real aquerdo a lo qual yo el presente scrivano doy ffee que por la dicha sobre cedula no parese tener escripto auto de presentacion alguno.

Don francisco de trejo carbajal dixo que atento a que esta çiudad a hecho otros enprestitos de la dicha sissa que su boto y paresser es que se presten a la cassa professa los diez mill pesos con calidad que cada vn año buelban e satisfagan a la parte de la dicha sissa mill pesos de manera que en diez años satisfagan el dicho enprestito lo qual se aga con fianças a satisfaçion desta çiudad las quales agan obligacion juntamente de que si en alguna manera esta çiudad tubiere nesesidad de los dichos diez mill pessos o la parte que a la sason que se les pidieren se

que entre en su lugar el soñor don jeronimo lopes su hijo de quien espera tan buena ayuda como la que se a tenido a su merced.

Este dia se Vido una Real provicion de su magestad en que hase merced del officio de Regidor desta ciudad a don jeronimo lopes de peralta en lugar de jeronimo lopes su padre ques del thenor siguiente. —y asi mysmo se vido un mandamyento del señor vissorrey en que manda que se le Reciba en Conformidad del dicho titulo que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Titulo de Regidor de don Jeronimo Lopez.

Don phelipe Por la gracia de dios Rey de Castilla de leon de aragon de las dos çiçilias de Jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galiçia de mayorcas de sevilla de çerdeña de corçega de murçia de Jaen de los algarbes de aljezira de jibaltrar de las Yslas de canaria de las Yndias orientales Y occidentales del mar occano archiduque de avstria duque de borgoña brabante y milan conde de abspurg De flandes Y de tirol señor de vizcaYa Y de molina &ª.—Por quanto por Vna mi Real çedula su fecha En madrid a diez Y nuebe de maYo del año pasado de mill y quinientos e noventa E ocho di licençia Y facultad a geronimo Lopes Vezino Y rregidor de la çiudad de mexico de la nueva españa para que pudiesse pasar Y Renunçiar el dicho su officio de rregidor En don geronimo lopes de peralta su hijo siendo de las partes y calidades que se Requieren como mas largamente se contiene Y declara En la dicha mi rreal cedula su tenor de la qual es como sigue.— El Rey. Por quanto por parte de vos geronimo Lopes vecino Y rregidor de la çiudad de mexico se me ha hecho ReLacion que geronimo lopes vuestro padre fue uno de los primeros que pasaron a ella Y de los que bien y diligentemente me sirvieron con sus harmas Y cavallos a su Costa y que vos amas de treynta y tres años que soys Regidor de la dicha ciudad Y abeys sido escrivano de gobVernaçion de la dicha nueva españa y referido el ofifçio de tesorero de mi rreal hacienda della once años con toda diligencia fidilidad y sufiçiençia y mucha Voluntad En las ocaciones de prestamos que se an Pedido para mi En aquella tierra coino a constado Por Informaciones que se an presentado En mi concejo de las Yndias suplicandome atento a ello os hiçiese merced de daros liçençia Para Renunçiar el dicho officio de Regidor en don geronimo lopes de peralta vuestro hijo que tiene hedad calidad y sufiçiençia para servirlo Y abiendoseme consultado teniendo consideraçion a lo sobre dicho Lo e tenido por bien y por la presente os doy licençia Para que Podays rrenunçiar Y pasar el dicho officio de Regidor de la dicha çiudad de mexico En el dicho vuestro hijo teniendo las calidades que se rreqnieren para servirle y mando a mi virrey de la dicha nueva españa, o a la Persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della que de al don geronimo lopes de peralta vuestro hijo el despacho y rrecaudo nesesario Para que en vuestro lugar pueda exercer y exersa el dicho officio de Regidor y para que sea Reçivido a el En el cavildo de la dicha ciudad de mexico teniendo como dicho es las calidades partes que se rrequieren con que dentro de tres años contados desde el dia que tomare la poseçion del dicho officio aya de llebar titulo y confirmaçion mia.—ffecha en madrid a diez y nueve de mayo de mill y quinientos y noventa y ocho años.—Yo El principe.—por mandado del Rey nuestro señor su altega en su nombre. *Juan de Ibarra.*—X Vsando de la dicha licençia y facultad de suso Yncorporada El dicho geronimo lopes Por Peticion que Presento ante don gaspar de çuniga y acevedo conde de monterrey cuyas son las cassas Y estado de biesma Y ulloa mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la dicha nueva españa y presidente del audiencia chancilleria Real que en ella Reside rrenuncio el dicho su oficio de rregidor en la dicha ciudad de mexico en el dicho don geronimo lopez de peralta su hijo Y pidio manadasse despachar el titulo Y Recaudo en fforma del y visto Por el dicho mi virrey y atento la notoriedad de las partes y calidad y sufiçiençia que concurren en el dicho don geronimo lopez de peralta para el uso y exerçiçio del dicho officio. Por la Presente En virtud de la dicha Renunciaçion ffecha en la de la dicha mi Real cedula la doY por fecha y efectuada y le ago merced al dicho don geronimo lopez de peralta del dicho officio de Regidor de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de su vida en lugar del dicho geronimo lopez su padre Y como tal y Vno del numero del cavildo Y rregimiento della lo Vse y exersa en todos los cassos Y cossas a el anexar Y conçernientes segun Y de la manera que el lo a podido y devido Vsar pueden y deven Vsar los demas rregidores de la dicha çiudad de me-

xico teniendo como ellos asiento boz Y boto activo y pasivo en los cavildos juntas Y aYuntamientos que se hizieren sin que con el se aga novedad y mando al dicho cavildo Justicia y rregimiento de la dicha ciudad que le admitan Y Resivan al Vso Y exergicio del dicho officio al tiempo que señalare resgibiendo del el juramento Y solenidad que se aconstumbre de que lo Vsara bien Y fielmente sin Ponerle Ympedimyento ni estorvo alguno Y en caso que se le pongan Yo desde luego le e por admitido Y rresivido al uso y exergiccio del que para ello Le doy poder Y facultad qual de derecho se rrequiere Y dentro de tres años que corran desde el dia que tomare Y se le diere posesion del dicho offigio como se declara expresamente en la dicha mi rreal cedula aYa de traer Y trayga aprovagion de mi rreal Persona deste titulo Y nombramiento y Por defeto no Vsse de el En manera alguna Y porque ocurriendo al dicho mi virrey algunas caussas y conciderageiones Justas de buen govierno le a paresgido que Por aora Y hasta que otra cossa se declare aYa destar, asistir Y servir el dicho offgio de rregidor el dicho geronimo Lopez como asta aqui atendiendo demas de lo sobre dicho de la YmPortaucia que de su persona En la Republica Y bien comun de ella abiendo tomado sobre ello pareger de persona docta de ciengia Y congiengia mando asi mismo que syn tomar la posesion del dicho offigio el dicho don geronimo Lopez de peralta el dicho geronimo Lopez se concerve en el Y su antiguedad y como hasta aora prosiguiendole y vsandole algun tiempo mas asta tanto que por mi o por el dicho mi virrey se provea Y mande otra Cossa Y para que se le guarde su antiguedad al dicho don geronimo Lopez de peralta En este offigio si alguno otro De rregidor de la dicha ciudad se Rematare de aqui adelante hasta entrar en el Vso del sea Y se entienda con condigion que El alla de Preferir y prefiera en antiguedad el dicho don geronimo lopez de peralta Y asi se Yntime y de a entender a mis Jueces oficiales de mi Real hacienda en la dicha nueva espafia ante quien se hazen las almonedas de los tales officios y es declaragion que en tal caso que subceda Venir proveydo alguu Regidor Por mi Real persona Y consejo de Indias entonces el dicho geronimo Lopez de Peralta Vsse deste titulo Y nombramyento que tiene agetado para que en este caso o en otro qualquiera aunque sea Por muerte del dicho su padre pueda tomar Y tome la dicha posecion Y Vsar el dicho offigio segun y de la manera que va dicho Y declarado syn que se egeda dello en manera alguna.—dada en la giudad de mexico a diez Y siete dias del mes de diziembre de mill Y seyscientos y un años.—El conde de monterrey. E yo pedro de campos guerrero Escrivano maYor de la goVernacion desta nueva españa por el Rey nuestro señor la fize escrebir por su mandado su virrey en su nombre =Registrada. *Juan de laguna.* por chanciller. *Juan de la serna.*—en La ciudad de mexico a diez dias del mes de Jullio de mill Y seyscientos Y tres años. don gaspar de Çuñiga Y azevedo conde de monteRey señor de las cassas Y estado de biezma y Vlloa virrey lugar teniente del Rey nuestro señor governador Y capitan general de la nueva españa Presidente del audiencia Real que en ella Reside &ª dixo.=que por quanto su señoria en Virtud de Vna rreal cedula su ffecha en madrid a dies Y nuebe de mayo del año pasado de quinientos Y nobenta y ocho En que su magestad dio licengia y facultad a geronimo Lopes vezino Y rregidor desta giudad Para que Pudiese passar y Renunciar el dicho su offigio de Regidor En don geronimo lopes de Peralta su hijo siendo de las partes Y calidades que se rrequerian admitir La Renungiacion que en el dicho su hijo hizo y dio titulo para Vsar y exersser el dicho officio En diez Y siete dias del mes de diziembre del año passado de seyscientos Y Vno con que Por algunas causas Y congideragiones justas de buen goVierno que a vuesa señoria moVieron Por entonces Y hasta que otra Cossa se declarasse y mandasse oviesse de asystir Y servyr el dicho officio de Regidor el dicho geronimo lopes como lo auia hecho atendiendo ademas de lo sobre dicho a la YmPortancia de que hera su persona en esta rrepublica Y bien comun della el qual le a servido En esta Confformidad hasta agora que a hecho rrelagion a su señoria no poderlo continuar por estar Ympedido de grave Enfermedad que le a sobrevenido pidiendo mandasse que libremente que desde luego fuesse el dicho su hijo admitido Y rressebido al vso del dicho offigio y Visto por su señoria Lo suso dicho E ynformado de que la dicha Enfermedad muestra ser Larga y prolija a acordado de mendar como manda por este auto al cavildo y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que, luego que le sea notificado admita al dicho don geronimo Lopez de

peralta al vso y exerçiçio del dicho officio de rregidor della En virtud de la Renunçiaçion que en el hiço el dicho su padre Y titulo que se le dio para le poder Vssar sin ponerle En ello excussa embarga ni contradiçion alguna y haziendole guardar las preminençias antiguedad Y asiento que al dicho su padre Y prefiriendole en ella a don ffrancisco de torres santaren luis maldonado y don francisco de bribiesca Roldan que an sido rresçividos En el dicho Cavildo por rregidores del y ansi lo mando poner por auto Y lo firmo.—*el conde de monteRey.* ante mi *Pedro de Campos.*

obedeserse.

E Visto por La ciudad la dicha Real provicion la tomo el Corregidor y demas Cavalleros Regidores en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabeça como carta de su Rey E señor natural y la obedesieron Con el aCatamiento y Reberençia debido y dixeron questan prestos de la Cumplyr segun y Como su magestad lo manda y en su cumplimyento mandaron que entre el señor don Jeronimo lopes de peralta en el Cabildo entre y aga el juramento acostunbrado para que se le de poseçion del dicho officio de Regidor.

Don francisco de torres y don francisco bribiesca contradisen obelles de preferir.

y los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca Roldan dixeron que en quanto al obedecer con el acatamiento que se debe la provicion de su magestad estan prestos y aparejados de Receville y obedesella con el acatamyento que se le debe y en quanto al auto del señor Vissorrey en que manda les prefiera en antiguedad y açiento questo es en perjuycio suyo y de sus antiguedades y Preminencias y asi lo Contradecian como mejor aya lugar de derecho y a mayor abundamyento hablando con el acatamiento que se debe suplican de lo proveydo por el señor Conde de monteRey Virrey desta nueva españa y dicen que no solo a ellos les toca este perjuicio sino tambien a toda esta çiudad y Gavildo Por ques perder sus derechos E preminencias y piden que ante todas cossas se bote sobre si se a de Cumplir o no lo ordenado y mandado por el señor Vissorrey desta nueva españa.

el corregidor que se bean los autos de los Resevimientos de los señores don francisco de bribiesca y don fancisco de torres.

El Corregidor mando que se vea en los libros del Cavildo el açiento que se dio a los dichos señores don francisco de torres santaren y luys maldonado y don francisco de bribiesca quando fueron Resevidos y se les dio poseçion de sus officios de Regidores para ver Con las condiçiones que tomaron y Resivieron la dicha poseçion.

E luego por mi el presente Scrivano se vieron los autos que se hicieron en el Resebimyento de Regidor del dicho señor don francisco de torres santaren en veynte y nueve de diziembre de seysçientos y del señor don francisco de bribiesca en veynte y siete de febrero de seyscientos y tres por los quales paresce que fueron Resevidos y se les dio possecion de sus offiçios de Regidores con qualidad y Condicion de que les Vbiese de preferir y preseder en antiguedad y açiento el señor don geronimo lopez de peralta lo qual açetaron y Con esta Condicion se les dio possecion y la açetaron de los dichos offiçios como de los dichos autos y Ressebimientos consta.

Uleronse.

El Corregidor dixo que atento que por los autos que se an leydo de los Resebimientos por Regidores de los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca Roldan Consta que se les dio posecion de los dichos offiçios con qualidad y Condicion de que les presediesse en açiento el dicho señor don jeronymo lopez de peralta y ellos lo acataron assi y tomaron la dicha posseçion con la dicha condiçion y alegar agora cossas contrarias a boluntad y acto que expresaron al tiempo que Resibieron los dichos offiçios no se puede admitir para ympedir lo que su magestad manda por su Real titulo y su señoria del señor Vissorrey por el auto que se a presentado en este Cavildo para que se de la possecion al dicho don geronimo lopes de peralta del officio de Regidor de que su magestad le hace merced en lugar E por Renunciaçion de geronimo lopes su padre y que prefiera en antiguedad y anterioridad de açiento a los señores don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan que es en Conformydad de lo que tienen açetado quando se les dio posseçion de los dichos officios mandava y mando quel dicho señor don geronimo lopes de peralta entre luego en este Cavildo y aga el juramento y solenydad ques obligado y hecho se le de posseçion del dicho officio dandole el açiento anterior del dicho señor don francisco de torres santaren en Conformidad de los autos que en este Cavildo se an visto y no a lugar el botarsse sobre lo que pide el señor don francisco de torres santaren del qual y al señor don francisco de bribiesca Roldan Reserbo sus derechos a salvo para que si algun derecho quissieren pretender lo pidan como bieren que les Conbenga.

Apela don francisco de torres.

Don francisco de torres santaren dixo que hablando con el debido aCata-

miento apelaba ante el precidente oydores de la Real audiencia de lo mandado por el Corregidor desta ciudad y por escusar escandalo y alvoroto y syn perjuycio de su derecho y Con protestacion de seguir y proseguir esta causa se sale del Cavildo y pide se le por testimonio todo lo que aqui ffecho.

El señor corregidor mando que se guarde lo proveydo y oye la apelacion y se le de testimonio.

el corregidor oye el apelacion y se guarde lo mandado.

Don francisco de bribiesca Roldan dixo abiendo oydo el auto del señor Corregidor dixo que por quanto tiene hecha protestacion ante escrivano Real en tiempo y forma en la qual protesta lo que conbiene a su derecho para que no le parase perjuycio el auto que se le notifico en el dicho Cavildo donde fue Recebido y quel no compro el officio de tal Regidor sino de hombre libre y sin condicion y que por lo que debe a obedeser como obedese los autos del señor Vissorrey en quanto deue sin perjuycio de su derecho y de mandar lo Contrario el dicho señor Corregidor apela y de la fuerça que le hasse para Recebir el lugar anterior al dicho don geronimo lopes de peralta, y de todo lo que pueda perjudicarle apela para la Real audiencia donde pide se baya a hager Relacion y se le de testimonio de todo lo actuado en esta Razon.

el Corregidor que se Passen a sus acientos don francisco de torres y don francisco de bribiesca.

El señor corregidor que se oye la apelacion y que se cumpla lo mandado y se le de testimonio que pide.

y atento que los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca no estan asentados en sus sillas sino en los acientos que pertenecen a los señores francisco escudero de figueroa y francisco Rodriguez de guevara que al presente no estan en el Cavildo manda que dexen los dichos acientos y se pasen a los suyos que son del señor don francisco de bribiesca el ultimo y el del señor don francisco de torres santaren el tercero dexando en medio el del señor luys maldonado comenzando del último.

Replican.

Don francisco de torres santaren dixo que atento ques horden y Costumbre que como bienen entrando en el Cavildo se ban contando Vnos junto a otros conforme a los Regidores que bienen aunque sean los mas modernos junto a los mas antiguos y que conforme a esto jamas se dexa silla bacia enmedio hablando Con el debido aCatamiento apela Como tiene apelado y pedia se le diesse licencia para yrse a su casa atento a sentirse yndispuesto y no serle a proposito ni Conbenirle a su derecho quitarse de su lugar en que esta centado y esto y todo lo demas deste Cavildo lo pidio por testimonyo al señor Corregidor para que se valla a hazer Relacion a la Real audiencia.

don francisco de bribiesca Replica y que a de preferir a don jeronimo lopes de peralta y don francisco de torres

El señor don francisco de bribiesca dixo que en quanto al levantarse del agiento en que esta sentado dire lo propio que el señor don francisco de torres y en quanto a lo que tiene Referido dice que no a lugar Con el este auto por quanto a de preferir no tan solamente a don geronimo lopez de peralta sino tambien al señor don francisco de torres de santaren y al señor luys maldonado por lo que protesta alegar de todo lo qual pide testimouio y apela para la Real audiencia.

que se lebanten so pena de 1000 ducados

El señor corregidor dixo que atento queste es acto de possegion y se tiene de dar al dicho don geronimo lopes de peralta en el mysmo agiento y silla en que tiene adquerido derecho por las posesiones que se dieron a los dichos señores don francisco de torres santaren y don francisco de Bribiesca Roldan mandava y mando se lebanten luego de los agientos en questan y se passen a los suyos dexando bagia la silla anterior a la del dicho señor don francisco de torres santaren ques en la que tiene adquerido derecho el dicho don geronimo lopez de peralta Para dalle posegion del dicho agiento segun y Como lo manda su magestad y su señoria del señor Conde de monterrey Virrey desta nueva españa lo tiene mandado lo qual cumplan y agan luego so pena de mill ducados de castilla y veynte dias de prision en estas Cassas de Cabildo y que no cumpliendolo luego Vn alguacil venga a este Cabildo y les levante de los acientos y les ponga en los suyos y Con quatro pesos de salario cada dia dos alguaciles los tenga pressos y encarçelados en las dichas Cassas del Cavildo y que yo el presente scrivano lo notifique.

notificacion.

E yo el presente escrivano notifique a los dichos señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca rroldan el dicho auto de suso yncorporado en sus personas.

que se levantare sin perjuycio de su derecho.

Y el dicho don francisco de torres santaren dixo que atento quel señor Corregidor executa esto con toda brevedad que por Redemir su bexacion y sin que le pare perjuycio del derecho que tiene y pretende tener y por la fuerça que se le hasse de no dexalle salir del Gavildo se lebanta y se agienta en la silla que se le manda y el señor don francisco de bribiesca dize lo mesmo por lo que le toca.

Y luego mando la ciudad que ssaliessen los señores don francisco de trejo carvajal y don francisco de bribies-

entre el señor don geronimo y juro y fue Reseuido.

ca Roldan que saliessen a Resebir al señor don geronimo lopez de peralta y entro con ellos en el Cavildo y abiendo entrado se tomo E Recibio del juramento el qual lo higo por dios nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que debe y esta obligado y el secreto deste Cavildo y con esto se le dio açiento en el lugar que le Compete ques Vna silla anterior a la en que esta sentado don francisco de torres santaren por preferirle en el açiento bos y boto conforme a los autos que en esta Raçon estan escritos y de lo demas actuado En este Cavildo y Con esto quedo Resciuido el dicho don geronimo lopez de peralta por tal Regidor y se le mando bolver el dicho titulo original quedando acentado en este libro.

El doctor Monforte.--Don Geronimo Lopez de peralta.—Ante my *Simon Guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

a diez dias del mes de setiembre de mill

y seyscientos y tres años.

A las seys y media de la tarde se juntaron en Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator contador diego de echandiano alonso gomes de servantes don francisco de las Cassas don francisco de trejo carvajal francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a los Regidores que hallo con el villete que se le dio ques el siguiente.--Vuestra señoria se junte oy myercoles a las quatro de la tarde para uer un papel del señor vissorrey en que manda que se agan luminarias y Regosijo por la venida del señor Visorrey marquez de montes Claros y la junta sea en Cavildo desta ciudad.--ffecho en mexico a diez de setiembre de mill y seyscientos y tres años. --*el doctor monforte.*

Este dia se vido el villete ques del tenor siguiente del señor vissorrey.—

Villete de su excelencia en Razon de la venyda del marques de montesClaros.

las buenas nuenas que oy Emos tenido de que quedan tan a vista del puerto el señor marquez y mi señora la marquessa las prometen de que podra llegar oy correo de que quedan ya en tierra sus señorias y porque es justo que avisso de tanto Regosijo se selebre Con mucha demostracion de luminarias y alboroço de la ciudud me paresse señor que agays juntar cavildo luego y que se les proponga que aya prevencion de que la noche del dia en que llegue este avisso Respondan Con luminarias y hogueras a las que se pucieron en estas cassas Reales con algunas Camaras que se apersiban porque es muy justo que se muestre luego el Contentamiento que con estas nuevas se a tenido.—guarde nuestro señor &ª. en mexico en diez de setiembre de seyscientos y tres.—a la ciudad se le proponga de mi parte y Como orden mia entregandole este papel y apersibase para en avissando yo porque seria pusible saverse oy la desenbarcaçion de los señores Vissorreyes y que Vbiesse de passarsse esta noche.—*El Conde de monteRey.*—dize el titulo al doctor monforte Corregidor de mexico.

que hernando de lora mayordomo conpre leña y pipas y hachas Para las cassas del Cabildo por la nueua de auer desembarcado su excelencia del señor marques.

E visto por la ciudad mando que hernando de lora mayordomo desta ciudad prevenga luego al momento la leña que fuere menester para luminarias en toda la açotea del Cavildo y quatro pipas en la plaça llenas de leña y en los corredores ponyendose achas Pongan en cada arco dos achas y en la ventana del Cavildo otras dos y asi mysmo se prevengan treynta camaras y esta se pongan enmedio de la plaça para que Respondan a la salva que de palacio se higiere y pida la polvora que fuere menester a su señoria del señor Vissorrey y esto se prevenga Para la ocacion que dize el villete de suso ynCorporado ques para quando entre el Correo que trujere la nueva de questan sus señorias ya en tierra y lo que en esto se gastare sea a cuenta de propios y trayga Rason dello por questa a aparte y esto se haga Cumplidamense y se apersiban tronpetas y chirimyas asi mismo.

El doctor Monforte.—*Gaspar de Valdes.*—Ante my. *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico.

a honse dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo para abrir el pliego de cartas el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas thesorero Juan luys de Rivera don francisco de trejo carVajal francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fhco. Entro Juan de foronda y certifico aver llamado a Cavildo para abrir el pliego con el billete que se le dio ques el siguiente a los Regidores que allo, Vuestra señoria se junte luego a Cavildo a las once oras de la mañana para abrir vn pliego de Cartas de Castilla y se ara Con los que vinyeren.—*el doctor monforte.*

Cartas de Castilla y testimonio de la presentacion de la instruycion del señor alonso de valdes. y luego se abrie un pliego de Cartas donde venya dos cedulas Reales Vna en Razon del dinero de la sissa y otra en Rason de lo de las fiestas para quel birrey yuforme y mandaron se guarden y se vido el testimonyo de la presentacion del señor alonso de baldes de su Comicion e ynstrucion al Real concejo.—Ante my *Simon guerra* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a honce dias del mes de setiembre a las quatro de la tarde.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de Servantes thesorero Juan luys de Rivera gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—entraron los señores oficiales rreales todos tres.

Fhco. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo juebes honce de setiembre a las tres oras de la tarde para oyr a los señores Comisarios y dar orden de donde se a de sacar el dinero para el gasto del Resebimiento del señor vissorrey marques de montesClaros y tratar feneser y acabar todas las demas prevenciones que en esta rrazon conbengan.—*el doctor monforte.*

Villete. Este dia ordeno la ciudad que se de billete para mañana biernes a las ocho para oyr la Repuesta que trae el señor pedro nuñez de prado y Cordova en Razon de los cavalleros de las quadrillas que las an de sacar en rrazon del nombramyento de Capitanes.

Que alonso de alcoser meta el dinero que debe en la caxa de la sissa. Este dia ordeno la ciudad que alonso de alcoser meta mañana en la sissa y caxa della todo el dinero que debe y si no lo metiere luego mañana el señor corregidor se sirva dar mandamyento y que los señores don francisco de balberde y alonso gomes de Servantes supliquen al señor Vissorrey que de lo que la caxa de la sissa tiene prestado a la Real haçienda se sirva su señoria de mandar que se paguen a la caxa de la sissa Veynte mill pesos para que la caxa de la sissa pueda prestar a los propios lo que su señoria tiene mandado prestar para los gastos del señor vissorrey marques de montesClaros porque de otra manera no es pusible haselle el Resevimyento y que lo que la caxa de la sissa fuere prestando se ponga y meta conforme a la ordenança.

Que se pida a su exselencia mande que lo que debe la caxa Real a la de la sissa se Pagen 20.000 pesos para el gasto del señor marques.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon guerra.* scribano.

✠

En La ciudad de mexico

a doce de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde alonso gomes de cerVantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñes de prado y Cordova don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fco. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para oyr la rrepuesta que trae el señor pedro nuñez de pra-

do y Cordova en Razon de los cavalleros de las quadrillas que se an de sacar y en rrazon del nombramiento de Capitanes de los offiçios.—*el doctor monforte.*

los señores don francisco de balverde y alonso gomes de cervantes se desisten de la comision del arco.

Este dia E los señores don francisco de balberde y alonso gomes de servantes dixeron questa ciudad les dio Comiçion por ympedimento del señor baltassar de herrera obrero mayor desta çiudad para tratar de hacer el arco que se ha de hasser en la calle de Santo Domingo y asi lo an hecho y Consertado Con el carpintero que lo a de haçer en mill pesos y el pintor en otros mill pesos Como consta de las escripturas que passaron ante el presente scrivano y porque agora el señor baltassar de herrera esta desocupado y pertenesse esto a su officio de obrero mayor dan notiçia a la ciudad de ello para que Conforme a ello la çiudad ordene lo que Convenga.

Que lo prociga el señor obrero mayor.

E Visto por la çiudad mando que se Confirma lo hecho y se Comete al señor obrero mayor baltassar de herrera para que prosiga Conforme a los dichos Conçiertos y lo acabe y Concluya de todo punto y que el señor obrero mayor satisfaga al bachiller sebastian gutierres y arias al vno por el trabaxo y estudio de los gerolificos motes y letras questan a su cargo y tiene muy vien trabaxados y a arias por el arquitetura y asistencia que a de haser a ver haser el arco y acabarle y la pintura del.

Por auto de la Real audiencia se manda que que lo acaben los señores Comyssarios fator y alonso gomez

Que se libre a juan arias de rrivera.

Este dia mando la çiudad que le libre a juan arias de Rivera lo que se le deve del tiempo que sirvio El officio de Contador desta çiudad ffecha la quenta Conforme al pareser que acerca dello dio el señor pedro nuñez de prado y Cordova diputado de propios.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo que en Cumplimyento de los Cabildos passados en que se nombran quadrilleros para el juego de Cañas se ordeno que el y el señor thesorero Juan de ybarra diezen notiçia a los Cavalleros nombrados por quadrilleros fuera de los Regidores y que por indispusiçion del dicho señor thesorero el a hecho la diligençia con don antonyo de la mota don diego de ovalle y don alonso guerrero y augustyn guerrero y su padre y açetan estos tres cavalleros las quadrillas solo tienen por dificultad el haçer ocho de quadrilla y quel quarto quadrillero ques don garcia de albornos hijo del adelantado el dicho adelantado su padre le escussa con desir que no esta en esta çiudad y que en lo que toca a el exercer el offiçio de general de ynfanteria que Como alferez este año Paresçe que le compete para Resebimiento de virrey Pide a la çiudad haga llamar a todos los veedores de los oficios para hacer nombramyento de capitanes o se le de orden para que lo haga Con las sircustancias e Requisitos necesarios para que le obedesCan.

da Razon el alferes de lo de las quadrillas.

Carneseria Propone al señor pedro nuñes sobre auerse passado el tiempo en que abia de dar fianças Juan nyeto.

Y que en lo que toca a las carneserias es pasado el tiempo en que juan nieto se obligo a dar fianças para cumplir el abasto dellas conforme a su Remate y no las a dado que la çiudad vea lo que conbiene hacer en esto.

Entran Regidores.

Entraron los señores thesorero Juan luys de Rivera y francisco Rodrigues de guevara y el señor gaspar de valdes y el señor don francisco de las cassas.

Y luego se voto sobre la propusiçion del señor pedro nuñez de prado en la forma siguiente.

Villete.

Este dia se mando que se de billete para el lunes primero para nombrar los Cavalleros quadrilleros que faltan para el juego de Cañas.

Villete.

y asi mysmo se de billete para ver lo de las carneserias para mañana savado con apersebimyento que no falte ninguno.

quel señor alferes llame a todos los veedores para que nombren capitan para el Resebimyento.

Este dia la ciudad acordo quel señor pedro nuñez de prado Como alferez ques este año haga llamamiento de fodos los veedores de los offiçios y nombre los Capitanes y alferes y sargentos y demas offiçios como es constumbre en Conpanya del señor Corregidor en semejantes Resebimyentos y se le da comiçion en forma.

El señor alonso gomes rresponde a lo de las carneserias Propuesto por el señor pedro nuñes de prado

Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo rrespondiendo a la propusiçion del señor pedro nuñez de prado en lo que toca a las carneserias que tiene contradicho que joan nyeto no entrasse en las carneserias hasta que diese fianças de los treynta mill pesos questa ciudad le habia prestado que no le pare perjuycio la propusiçion quel señor pedro nuñez de prado ase y que se traygan los papeles que en esto ay.

Villete para lo de la carneseria

El corregidor mando que para mañana savado a las nuebe se de villete para ver lo que ay en Raçon del Remate de joan nyeto y la adminystraçion que se a tenido y tiene del abasto de las Carneserias que al presente esta a cargo del dicho pedro nuñez de prado y se traygan todos los papeles que acerca desto ay y el villete se de Con pena de Çincuenta pesos para la Camara al Cavallero Regidor que no vinyere demas de lo que en el Cabildo se hisiere le parara tanto perjuycio como si se allase presente a lo que se hiçiere y se notifique a los señores Cava-

diose una rubrica.

lleros questan presentes y se notifico a todos que son el señor fator alonso gomes juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de bribfesca Roldan a los quales se les notifico en el Cavildo y dixeron que bernan y dello doy ffee.

El señor fator se desiste de la comision del Resebimyento.

El señor don francisco de balberde fator dixo que en el Cavildo de honce de agosto se le mando que acompañare al señor alonzo gomes de serbantes en algunas prebençiones contenidas en el dicho Cabildo y porque le an ocurrido tantas cossas del servicio de su magestad juntas como son provicion de acapulco para filipinas adereso de navio para yr por la artilleria y anclas a teguantepeque el despacho ordinario de la caxa que agora ba apretando mucho y otros diversos papeles que para la ida del exelentisimo señor virrey conde de monteRey son menester a prestar y despachar y asi no le sirve a esta çiudad pero estorban mucho al señor alonso gomes de serbantes y que asi porque las dichas prevençiones se agan a tiempo y no haga falta en ellas por sus ocupaçiones suplica a la ciudad le tenga por escussado Pues en lo passado a hecho lo que a podido.

Por auto de la Real audiencia se mando prosiga.

Botos sobre ello.

El señor Corregidor mando que se bote en esta rrazon y se boto en la forma siguiente.

Alonso gomes se escussa tambien.

El señor alonso gomez de servantes dixo ques mucha Raçon que conforme a la que el señor don francisco de balberde a dado esta ciudad le escusse y por que el como tiene sinificado a la ciudad quando se le mande acudiesse a esta causa esta tan falto de salud y de memoria con la enfermedad tan grave que tiene como a esta ciudad le Consta de darle mal de Coraçon por momentos no puede acudir a esta Causa por ser de mucho cuydado y trabaxo y que si lo açeto fue por acudyr acompañar al señor don francisco de balberde quel lo es acudido a trabaxar todo que asi suplica a la çiudad le mande Reserbar pues ay Cavalleros Regidores que lo agan Con muchas mas ventajas quel esta presto a dar memoria del estado que tiene la quenta hecho hasta oY y lo questa Comprado.

que se bote sobre todo.

El señor corregidor mando que se bote sobre todo y que buelva a botar el señor fator.

El señor fator don francisco de balverde dixo que le consta el particular cuydado quel señor alonso gomes de servantes a puesto en lo questa hecho y por uo estorbar a su señoria y para que las cossas tengan el debido Efeto suplica a la ciudad no escusse al señor alonso gomes ny le de compañia por que su merced solo lo hara como se espera y este es su boto.

El señor alonso gomes dixo lo que tiene dicho.

El señor Juan luys de Rivera dixo que como consta y paresse por el Cabildo de doce de agosto esta ciudad se junto y con grandisimo aquerdo y mirandolo muy bien encargaron todo este negoçio de las fiestas sacar las cedas y todo lo demas y lo acetaron el señor fator y el señor alonso gomes de serbantes y en su Cumplimiento an comensado a haçer la mayor parte de todo ello Con mucho cuydado diligencia filidad y solicitud y questando ya tan En buen punto seria hacer grandisima falta dexar de acudir a todo ello y seria Caussa de auer muchas faltas y que la culpa que en ellas vbiese se le echaria a toda la ciudad y pues falta poco por haser y conçertar le paresse quel señor fator y el señor alonso gomes de servantes aCaben con este negoçio y no se aga mudança en el y asi lo pide y suplica a la ciudad y este es su boto y paresser.

El señor don francisco de las cassas dixo que abiendo entendido las propusiciones de los señores Comisarios don francisco de balberde y alonso gomes de servantes sus alegacios las quales en concederaçion de quel tiempo esta tan adelante que no da lugar a justificarlas sino que la ciudad con la satisfaçion que de su cuydado se debe tener deve pedirles y suplicalles prosigan en ella escussando nota y defectos que podrian caussar en qualquier nobedad y este es su boto.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que su boto y pareser es que los señores don francisco de balberde y alonso gomes de cervantes acaben su Comiçion atento que lo mas della esta hecho y de no acabarla rresultarian muchos ynconbinyentes asi para el bien fin dello como para la cuenta de los mayordomos.

El señor don francisco de trejo dixo que Por la Relaçion que los señores Comisarios an dado a esta çiudad del estado en questan las cossas questan a su cargo parresse averse hecho lo mas y que asi para lo que Resta suplica a los señores don francisco de balberde y alonso gomez de servantes se sirvan de Continuar en su Comiçion como es-

ta ciudad se la tiene dada y no se escusen de aCavarla atento que de hacer nueva Eleccion puede Resultar algunos yncombinyentes y dilaçion en la execuçion da las Cossas que son nessesarias para los Cassos semejantes y este es su boto.

El señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor don francisco de bribiesca el boto del señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor Corregidor que se Conforma con lo botado por la mayor parte ques el boto del señor Juan luys de Rivera.

que los señores fator y alonso gomes prosigan.

El señor fator don francisco de balberde y el señor alonso gomez de servantes dixeron que hablando Con el acatamyento que deben apelan para la Real audiencia donde piden se balla a hacer Relaçion.

aPelan.

Confirmose por por la Real audiençia.

El señor corregidor mando que se valla a hacer Relaçion luego mañana y oye la apelacion.

El doctor Monforte. Ante my.- *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

á quinze de setiembre de mill y seysçientos y tres yños.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de las Cassas baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores—entro don francisco de trejo.

flos.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio ques el siguiente—Vuestro señoria se Junte a Cavildo quinze de setiembre de mill Y seysscientos Y tres años á las nueve oras de la mañana para ver lo que aY En Razon del Remate de Juan nieto y la administracion que se a tenido y tiene del abasto de las carnigerias que al Pressente esta a cargo del señor pedro nuñez de prado y Cordova, Y se

Villete sobre el abasto.

traygan todos los papeles Y no ffalte ninguno de vuesa señoria so pena de ginquenta Pesos para la camara de su magestad al cavallero y Regidor que no Viniere demas de que lo que en el dicho Cabildo se hisiere les parara tan Entero perjuycio como si se hallasen Pressentes en el.—Y para nombrar los quadrilleros que faltan Para el Juego de cañas Y rresolver sobre todo lo que conbenga.—*el doctor monforte.*

De su excelencia sobre que se quiten los tablados y no aya toros.

Yo estube aYer con poca salud Y la traigo estos dias algo achacossa Y oY dia ocupado. mañana lunes es dia de acuerdo. Y martes. Y jueves tanbien lo son Y Yo ando tan ocupado rrespecto de los muchos negoçios que se ofresçen que avn cuando el tiempo fuera mas largo el que me queda tubiera bien en que gastarlo Y es fuerça cerrarme muchas tardes a consultar Y asi por esto como por averse hecho por mi orden en la ciudad demostraçion de fiesta Y alegria de la Venida del señor marques de montesclaros con la salva de hartieria Y luminaria de la noche passada Y ser Ya fuera de razon la fiesta de los toros la solegnidad de las de san Raymundo me a paresçido avisor a la ciudad que se deshagan los tablados hasta las fiestas de la entrada del señor vissorrey.—guarde nuestro señor el Ilustre mexico. catorze de setienbre de mill y seysçientos y tres años.

que se aga asi y se quiten.

E Visto por la ciudad mando que se cumpla lo que su excelencia del señor Vissorrey mando y luego se quiten todos los tablados y se avise a medio día para que lo aga.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de balverde y Juan luys de Rivera y don francisco de las Cassas.

dan Razon los señores obreros mayores de que a necesario aderesar la casa y calçada de guadalupe.

Este dia los señores baltassar de herrera y don francisco de torres santaren Regidores dixeron que en virtud de la merced y Comiçion questa ciudad les higo y dio fueron el savado passado a nuestra señora de guadalupe para ver la dispusiçion que la cassa tenga para ospedar a los señores marquesses la qual esta con grandisima nesesidad de Reparo Y asi para esto como para todo lo demas nessesario suplican a esta ciudad mande que luego se mande al mayordomo que del dinero que tubiere de todo lo nessesario para el dicho aderezo y todo lo demas ques menester yr comprando y previniendo para lo que les esta ordenado.

horden a los señores obreros mayores Para el Resebimyento no del exlentisimo señor marques y que se aparten par

E Visto por la ciudad acordo que lo primero El señor balt tssar de herrera guillen obrero mayor de propios y el señor don francisco de torres obrero

El mayordomo dos pesos para cumplir sus libranças

mayor de sissa manden aderesar cuydadosamente la calssada de aqui a guadalupe puentes y todo lo demas que les paresçiere que Conbiene de manera que a la salida de su exelencia del señor Vissorrey Conde de monteRey esten bien aderessados y para el ospedage de los señores marqueses en guadalupe ordene y manden hacer todo lo que les paresçiere que Conbiene y que del dinero questa en poder del mayordomo se libren dos mill pesos luego questen dispuestos solo al cumplimyento de las libranças que los señores Comissarios les enbien con los quales se les Resebira en quenta En el ynterin que se saca el demas dinero.

Item.

Y que en lo que toca a yndios los dichos señores Comyssarios supliquen al señor Vissorrey mande hacer llamamyento para el adereso de la calssada y fuentes y cassas y no los abiendo se alquilen por los dichos Comysarios Como los hallaren.

Que se libra al señor thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo el ayuda de costa para yr a Resebir a su exelencia del señor vissorrey.

Este dia la ciudad mando que se libren al señor thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo carvajal a cada Vno quinyentos ducados de Castilla por el ayuda de Costa que les estan señalados para el Resebimyento que van a hacer al exelente señor Vissorrey marques que se espera y la libransa se de en pedro daulla padilla que tiene el dinero.

Sobre le de san ypolito que se le presten los materiales que debe el Cabildo

Este dia acordo La ciudad que los señores francisco de trejo carvajal y el señor francisco Rodrigues de guevara lleven a su exclencia del señor Vissorrey el Cavildo questa ciudad hizo en trese de agosto y le supliquen se sirva de suplicar a su magestad favoresca aquella yglesia y Edificio haciendole merced de quarenta mill pesos para la memeria ylustre y santa del bien aventurado san yPolito pueda tener la beneracion Conbinyente en la yglessia questa trasada y asi mysmo le supliquen presten los dichos materiales Como en el dicho Cavildo se pide y que los señores Comissarios supliquen a su exelencia por las Cartas en Razon desto para su magestad.

Da rrazon don francisco de trejo carvajal del negocio de gaspar de valdes y muestra un tres año del titulo de Regidor de la ciudad de los angeles.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo questa ciudad le mando suplicasse de mandar que se Resiva al vso y exerçiçio del officio de Regidor a gaspar de valdes y como consta del testimonio auturissado ante Scrivano paresse ser Regidor el dicho gaspar de valdes de la ciudad de los angeles y no desta ciudad y y que asi da noticia dello para que conste a esta ciudad aver hecho diligençia como esta obligada y Como ynteresado en lo ques antiguedad hace presentaçion por si solo deste tititulo para que Conste al señor Corregidor no ser Regidor desta ciudad el dicho señor gaspar de valdes y le mande se salga del cavildo y dexe el antiguedad que no es suya.

Que se lleve a la real audiencia.

El señor Corregidor dixo que abiendo visto el treslado del titulo de oficio de Regidor de la puebla en que su magestad hace merced al señer gaspar de valdes y la petiçion de apelaçion pressentada por el dicho señor gaspar de valdes que atento questa caussa sobre la posecion del officio de Regidor desta ciudad del dicho señor gaspar de baldes esta pendiente en la Real audiencia manda y mando que la propusiçion del señor don francisco de trejo y el titulo presentado del officio de Regidor de la puebla y Vn traslado de la petiçion de apelaçion que presenta el señor gaspar de valdes se lleve a la Real audiencia y la peticion original se bulba al dicho señor gaspar de baldes, y se entregue al dicho don francisco de trejo.

Reconi este mandamyento y el que traxo al Cabildo del titulo de gaspar de baldes = una rubrica.

Este dia se vido una provicion Real y titulo de Scrivano mayor del Cabildo ques del tenor siguiente.

titulo de fernando alfonso Carrillo de escrivano del Cabildo.

Don felipe Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos çiçilias de Jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valençia de galiçia de mayorcas de sevilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de Jaen de los algarues de aljezira de gibraltar de las Yslas de canaria de las Yndias orientales Y ocidentales Yslas Y tierra firme del mar oceano archiduque de aVstria duque de borgoña de brabante Y milan conde apzburg de flandes y de tirol Y de barcelona señor de VizcaYa y de molina &ª Por quanto por un capitulo de una cedula del Rey mi señor Y padre su ffecha en tres de noViembre del año pasado de mill Y quinientos E ochenta y vno se manda que las escribanias publicas Y del canildo concejos Y otros officios de pluma que oviere en las Yndias queriendo Los dueños dellos Renunciarlos Y traspasarlos En otras personas Lo pudiessen hazer sirviendome con la ter ia parte de su valor Lo qual se metiese En mi Real caxa para aYuda de las grandes nesçesidades que se me ofresçen el tenor del dicho capitulo es como se sigue.=Visto que En las dichas nuestras Yndias ay muchas escrivanias de goVernaçion Y camara de nuestras audiençias dellas y de cavildos Publicos del numero Y Registros de minas Y deputaciones y otras y que los que las tienen desean Renunçiarlas teniendo concideraçion a

que Por sus servicios Y a que por auerlos servido por ellas con alguna cantidad les higieremos merced de los dichos offigios tenemos por bien de darles ligengia Y facultad para que Puedan Renunciar Los dichos offigios por otra bida mas con que porellos nos sirvan con latergia parte del valor de Los dichos offigios y ansi os mandamos que lo agais publicar averiguando presisamente lo que cada offigio valiere Y cobrando la tergia parte admitireis la renungiagion Y dareys los despachos nesesarios a los en quien Renungiasen Para que desde luego Puedan servir los dichos offigios con que sean Personas aviles Y sufigientes Y en quien concurran las calidades y partes nesesarias Y a satisfagion de las Justicias donde fuere su ministerio Y conque dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo Y confirmagion nuestro la qual se le dara en Virtud de vn traslado del titulo que para ello les oviere dado Y abiendo martyn alonso de flandes Ya difunto En virtud de la dicha Real cedula y capitulo Renunciado su offigio descrivano de cavildo Y rregimiento de la ciudad de mexico de la nueva españa En ffernando alonso carrillo su hijo menor de hedad En quatro dias del mes de henero deste Presente año de mill y seyscientos Y tres. Y ansi mismo en alonso fernandes de flandes hermano del dicho martin alonso de flandes En ocho del dicho mes Y año Y presentandose ante mi birrey de la nueva españa ambas Renungiagiones dentro del termino dispuesto por mi rreal cedula y pedidos doña tomasina de la cerda viuda muger que fue del dicho martin alonso de flandes como tutora Y curadora del dicho don fernando alonso carrillo su hijo a don gaspar de guñiga y azeVedo conde de monteRey cuYas son las cassas y estado de biczma y Vlloa mi birrey lugar teniente governador Y capitan general de la dicha nueva españa Y Precidente de la audiencia Y chancilleria Real que en la dicha nueva españa Reside mandasse admitir la rrenungiagion fecha del dicho offigio en el dicho fernando alffonso carrillo con facultad de Vsarle y servirle por tenientes como de mi la tenia el dicho su padre para ello a que salio ansi mismo El dicho alfonso fernandes de flandes coadjuvando El derecho del dicho don fernando alonso carrillo su sobrino Y teniendo por bien se le diesse titulo en virtud de su Renungiagion Y que quando esto lugar no ovisse se le diesse a el lo mando rremitir al licengiado espinosa de la Plaza mi fiscal en la dicha mi Real audiencia para ver si tenia que decir el qual rresponDio que atento quel dicho alonso fernandes de flandes en quien se higo la segunda Renunciagion abia gedido su derecho En ffavor de dicho fernando alfonso carrillo su sobrino Y por otras Justas conciderageiones se le podia admitir la Renungiagion En el ffecha como de su parte se pedia con que demas del tergio del Justo Valor del dicho offigio me higiese algun EquiValente servicio por la merced que se le hazia de admitirle siendo menor. Y por la disparidad de la hedad del dicho su tio alonso ffernandes de flandes que hera vn hombre maYor Y aunque el dicho fernando alfonso carrillo corriese el Riesgo del tiempo que se le señalasse para traer la aproVagion y Confirmagion mia del dicho titulo lo qual se vio En Vn acuerdo de mi Real hazienda quel dicho mi birrey tubo En quince de Jullio deste dicho año Juntamente con cierto paresger que cerca dello dio El licengiado antonio maldonado my oydor mas antiguo de la dicha mi Real audiencia que asiste en los dichos acuerdos de mi Real hacienda con quien se confirio Por escrito Por estar ausente, E ynpedido Y se acordo que se admitia la Renungiagion ffecha por el dicho martin alonso de flandes En el dicho fernando alfonso carrillo su hiJo no ostante ser menor de hedad para que conforme a la merced que por mi le estava ffecha lo sirviesse Por si por sostitutos y tenientes pagandome el tergio del verdadero valor del dicho offigio Y presentando consentimiento y desestimiento del dicho alonso fernandes de flandes Por la rrenunciagion que en el se higo para que en casso quel sobrino muriesse antes se sagar la dicha aprouagion y confirmagion no pudiesse dezir que la Renungiagion ffecha En el por ser menor E yncapaz de exerser el dicho officio fue YnValida Y que se debia admitir la suya sin que le quedase otro derecho alguno a la Renunciagion que en el se higo sino fuesse en caso que yo no me sirviesse de aprovar la del dicho su sobrino la qual avia de traer dentro de tres años y questo se entendiesse sin que el dicho don fernando alfonso carrillo me obiesse de hager otro Y diferente servigio confforme a lo qual el dicho mi fiscal Pedia y Presupuso en su Respuesta el qual si tubiesse que degir contra esto siguiesse su Justicia o ocurriese ante mi como mas le conbiniesse Despues de lo qual el dicho mi fiscal Presento ante el di-

cho mi virrey vna petiçion que su tenor y del de el decreto que a ella proveyo el dicho mi Virrey es el que se sigue.=El licençido espinosa De la plaça fiscal de su magestad sobre la Renunçiaçion del officio de escrivano de Cavildo desta çiudad que martin alonso de flandes hiço en ssu hijo fernando alonso carrillo digo que el auto de Vuesa señoria En que manda admitir la dicha Renunçiaçion sin que la parte del dicho fernando carrillo haga nengun cervicio al Rey nuestro señor de mas del terçio del Justo valor del offiçio y que si el fiscal que tubiesse que decir siguisse su justicia su magestad es muy agraviado y como tal suplico para ante su magestad Y su Real consejo de las Yndias En quanto Vuestra señoria no mando se higiesse algun EquiValente servicio atentas las dos especialidades de la menor hedad y podersse seruir sostituto el dicho offiçio y en quanto al consentimiento y desistimiento que se manda hazer con firma de alonso fernandes de flandes tio del dicho fernando carrillo lo consiento.=Por tanto a Vuestra señoria pido Y suplico Reboque supla y enmiende el dicho auto mandando se haga el dicho equivalente servicio Y de otra manera no se admita La dicha rrenunçiaçion Y al testimonio que al dicho fernando carrillo se le obiese de dar sea con el desta suplicaçion. Y el de la tutela que doña tomasina de la çerda tiene de su hijo don fernando carrillo Y pido justicia.=El licençiado espinosa de la plaça.=en Diez y ocho de Jullio de mill Y seyscientos Y tres años. Lo proveyo su señoria que se a Por Presentada Y no se le de a la otra parte testimonyo sin Yr En el esta Peticion.=*Alonso pardo escriuano.*=Y para averiguar el Verdadero valor del dicho officio de pedimyento del dicho mi ffiscal Y de la parte del dicho fernando alfonso carrillo se rresgibieron giertas Ynformaçiones las quales Vistas en otro acuerdo de mi Real hazienda que se tubo en once deste presente mes Y año de la ffecha por el dicho mi birrey Y oYdor fiscal Y Juezes offiçiales della y gierto ofreçimiento ffecho por la dicha doña tomasina de la çerda madre del dicho fernando alfonso carrillo de que no obstante que por la dicha averiguaçion no parecia subir el valor del dicho offiçio del Diez mill pesos de oro comun desendo servirme Y en gratificaçion de la merced que al dicho su hijo se le habia ffecho metiera por terçio en mi rreal caxa quatro mil pesos del dicho oro En plata quintada que hace valor de doze mill pesos se acordo que pagando la dicha doña tomasina de la çerda los dichos quatro mill pesos En Reales se le despachasse al dicho su hijo el titulo del dicho officio como esta mandado Los quales dichos quatro mill pesos de parte de la susodicha se metieron en la dicha mi Real caxa y dello Le dieron çertificaçion los dichos mis Jueces offiçiales que su tenor es como sigue.=En doçe de setiembre de mill y seysçientos y tres años doña tomasina de la çerda viuda de martin alonso de flandes difunto escrivano maYor que fue del cabildo desta çiudad De mexico Por fernando alfonso carrillo su hijo metio en la rreal caxa quatro mill pesos de oro comun en Reales que la dicha doña tomasina ofresçio a Pagar a su magestad por la terçia parte del valor Del dicho offiçio de escrivano maYor quel dicho martin alonso de flandes rrenuncio en el dicho fernando alfonso carrillo cuya Renunçiaçion se mando admitir Y el ofrecimiento de los dichos quatro mill pesos no obstante que por la averiguacion que se hiço de lo que podria valer el dicho offiçio paresçio no subir de diez mill pesos del dicho oro por cuya caussa Y por servir a su magestad y en gratificaçion de la merced que al dicho su hijo se le hauia hecho en admitir la dicha rrenunçiaçion la dicha doña tomasina como madre tutora Y curadora del dicho fernando alfonso carrillo ofrecio dando valor al dicho officio De doze mill pesos del dicho oro de pagar a su magestad Y meter en su rreal caxa por su terçia parte los dichos quatro mill pesos En plata quintada.=Y en un acuerdo de Real hacienda De once deste presente mes Y año se acordo que pagando la susodicha los dichos quatro mill pesos En rreales despachesse al dicho su hijo el titulo del dicho offiçio como todo paresçe por Vn auto de su señoria virrey Conde de monte Rey del dicho dia once deste dicho mes Y año en cuya virtud metio los dichos quatro mill pesos Y se rrecibieron segun dicho es.=en çertificaçion de lo qual de pedimyento de parte de la dicha doña tomasina de la çerda dimos la Presente En mexico El dicho dia mes y año dicho.—*don francisco de balberde.—diego de ochandiano.—Juan de ybarra.*=Por tanto acatando Lo sobre dicho y quel dicho martin de alonso de flandes vivio los treynta dias questa dispuesto despues que higo La dicha rrenunçiaçion Por la Presente con acuerdo del dicho mi birrey proveo Y nombro a vos el dicho fernando

alfonso carrillo por escrivano mayor del cavildo Y ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico Por todos los dias de vuestra vida Y como tal podays Vsar Y exerser el dicho officio Por vuestra persona Y la de Vuestro teniente que sea suficiente y quel conbenga en todos los cassos Y cossas a el dicho officio anexas Y conçernientes Y segun Y de la manera que lo podia Y debia Vsar el dicho martin alonso vuesfro padre y lo pueden y deben Vsar los otros mis escrivanos de cavildo semejantes de las ciudades villas Y lugares de mis Reynos Y señorios Y mando al concejo Justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cavildo Y ayuntamYento segun que lo ande Vso Y costumbre tomen y Reciban de Vos el dicho fernando alfonso carrillo el juramento y solenidad que en tal casso se rrequiere y debeis hacer Y habiendole hecho ellos Y todos los cavalleros escuderos offiçiales y hombres buenos y qualesquier personas desta dicha çiudad aYan Resiba y tenga por tal mi escrivano mayor del cavildo della Y Vsen con vos y vuestro teniente el dicho offiçio segun dicho es Y os rrecudan Y hagan Recudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho offiçio anexas y conçernientes y os guarden Y agan guardar Y a vuestro teniente todas las onras graçias Y preminençias Perrogativas E inmunidades y todas las otras cossas Y cada Vna de ellas que por rrazon del dicho offiçio debeis aver Y gozar Y os deven ser guardadas bien y cunplidamente sin que falte cossa alguna ni en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradiçion alguna que Yo por la Presente os rresibo Y e por Resivido Y mando que todas las cartas ventas poderes obligaçiones testamentos cobdicilios Y otras qualesquier escrituras y autos Judiçiales Y extrajudiçiales que ante vos pasaren Y se otorgaren en la dicha ciudad de mexico sus terminos Y jurisdicion En que fuere puesto El dia mes Y año Y lugar donde se otorgan Y vuestro signo tal como este

de que mando Vseis balgan y agan ffee en Juyzio E fuera del como cartas Y escrituras firmadas y signadas de mano de mi escrivano del cavildo de la dicha çiudad de mexico con tanto que en el ynter que teneis hedad suficiente para poder Vsar y exercer el dicho offiçio le aYais de servir Y sirvais por el dicho vuestro teniente con aprovacion del dicho mi birrey Y dentro de tres años primeros siguientes seais obligado a traer aProvacion de mi rreal persona deste titulo y por defeto no vsseis del Y en este tiempo a de correr por vos el Riesgo del dicho offiçio.—dada en la çiudad de mexico a quinze dias del mes de setiembre de mill Y seysçientos E tres años—*El Conde de monte Rey*—e yo pedro de campos gerrero escrivano mayor de la governacion desta nueva españa por el Rey nuestro señor la fice escrebir por su mandado su virrey en su nombre.—Registrada. *Juan martizes.*—Por chanciller. *Juan martines.*

Recibiose y jura el escribano.

E Visto por la ciudad Vista la dicha rreal provicion el Corregidor y don francisco de balverde fator rregidor mas antiguo la tomaron en sus manos la besaron y pusieron sobre su cabeza en nombre de toda la çiudad y en su Cumplimiento mandaron que entrara en el Cavildo al dicho don fernando alfonso Carrillo del qual fue tomado E Resevido Juramento por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de Vsar bien y fielmente del dicho offiçio y guardar el secreto deste Cavildo y lo demas que debe y esta obligado y a la adsolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y Con esto quedo ResceVido y admitido al dicho officio y se sento en la silla ques el lugar del scrivano deste Cavildo aRimado al Caxon y la ciudad mando se le buelba el original y se le de testimonio quedando asentado.

El doctor monforte.—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico a dies y seys de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad thesorero juan luys de rrivera don francisco de las Cassas pedro nuñez de prado y Cordova.

En la ciudad de mexico
a diez y siete de setiembre de mill y
seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator don francisco de las casas gaspar de Valdes pedro nuñes de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

Fee. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo a todos los Cavalleros y quel señor alguaçil mayor y el señor alonso gomes estan enfermos y ynpedidos y el señor don geronimo lopez de peralta no esta en esta ciudad y a los demas a llamado y el Villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana miercoles diez y siete deste presente mes de setienbre a las nueve de la mañana Para dar la orden que se a de tener en dar a cada vno de los Cavalleros Regidores el Recaudo de Ropon y demas vestidos que la ciudad tiene ordenado se de para el Resebimiento de su exelencia el señor Vissorrey marques de montesClaros y Para ver lo que los señores comyssarios don francisco de balverde fator y alonso gomes de eervantes an contestado en Raçon de la vela que pide saucedo offiçial que ase el arco y Resolver sobre todo y determinar lo que Conbenga.

Y abiendose visto por la ciudad la propusiçion del señor don francisco de torres santaren que hiço ayer en el Cavildo el señor Corregidor mando que se bote y se boto en la forma siguiente.

Botos sobre la propusicion del señor don francisco sobre vestuario de los rregidores para el rresevimiento de su magesta.

El señor don francisco de balverde dixo que en el Cavildo de honce de agosto se cometio al señor alonso gomez de cervantes y a el el cuydado desto y asi lo an ydo dispunyendo habiendo dado cuenta a esta çiudad de algunas cossas que se an mudado en lo que es traxe como es que en lugar de Calsas de terçiopelo pardo de obra por no aver calseteros que se atrebiesen a hasello fuesen las Cuchilladas de las calssas de pasamanos de oro y Plata que paresçria muy bien y no Costaria tanto Como solo la hechura de las dichas Calssas pardas y que tratar agora de otra cossa es contra lo asentado en el Cavildo de honce y que asi suplica a esta çiudad v se sirva de Esoneralle desta ocupaçion Como lo tiene suplicado o de tratar de otras cossas de ynportançia que falta que son primero y mas cuydadossas como es la escaramuça de guadalupe las libreas della la forma que a de tener la ynbençion de fuegos que se a de hásser por que ve esto muy Retardado y asi en esto Como en lo demas de esta calidad a ques menester acudyr con particular cuydado y solisitud suplica al señor Corregidor Como cabeça desta çiudad lo solisite y no permyta que haya desCuydo pues si le obiere a de correr la parte prencipal de Culpa por cargo de su magestad como cabesa Como tiene dicho y que asi mysmo Es menester que aunque los Cavalleros quadrilleros para el juego de Cañas an de sacar seys Cavalleros Consigo para el escaramuça saquen ocho y si la auturidad desta çiudad no se hayase poderosa para esto se balga de la auturidad de su exelencia del señor Vissorrey y de la desta Real audiencia por que abiendo dicho el señor Vissorrey que deccaba questa escaramuça se hisiesse segun y de la manera que con su exelencia se hiço quando entro en este Repno y en esta çiudad le paresçio muy bien y questa muy temeroso questa esto Retardado y que en quanto a desir que a cada cavallero se le enbie su aderesso segun y de la forma questa ciudad le da para el tal Resebimiento y efeto della que de muy buena boluntad lo higiera y que lo que le muebe a no hasello es por que ay en este Cavildo perzonas cuyos susesores digen questan oy en la puebla y que Como la ciudad es pobre y (....) no le a paresçido justo que lo que diere una bes se buelba a pedyr y que asi es mucha mas Raçon que este hecho y dispuesto para que vno o dos dias antes se enbie a los Cavalleros que obieren de salir al Resevimyento del señor vissorrey marques de montesClaros y questo le parese es lo que Combiene a la ciudad por que aunque los que podrian no hallarse en este Resebimyento meresen questa çiudad los sirva y Regale y si tubiera Con que y pudiera les diera muy grandes ayudas de Costa estando esto proveydo y la ciudad tan pobre no le paresse que sobre cossa semejante se pueda tratar despues y que asi su boto y paresser es que se guarde el Cavildo de honce deste Como lo tiene ordenado esta çiudad confirmado de la Real audiencia.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Gonçideraçion de lo que se dio este Villete açerca de lo que deben hacer los señores Comyssarios en Raçon del traje que debe dar la ciudad a los Regidores y a los demas que es costunbre y en Gonsideracion de la

satiSfacion pontualidad que de los señores Comyssarios se tiene se les Remitio en el Cavildo de honce la Elecion a su gusto y paresser y questo se Confirmo por la Real audiencia y en quanto al dar de los vestidos se guarde lo que la ciudad tiene de Costumbre dandose atualmente al Corregidor que sirve y a los señores Regidores que asisten en la ciudad y al Scrivano del Cabildo que nuevamente Esta Resebido sin alterar Costumbre y que en quanto a la escaramuça en el Cavildo antes deste se nombraron Comissarios para el sacar de libreas y que en el orden que paresge conbinyente sean los quadrilleros del juego de Cañas guardandose el orden en la dicha escaramusa que en el dicho juego de Cañas por que emos de aver dificultad en levantar nueva gente saldran en el juego de Cañas exersitados con el exersisio de alli y que la ynbentiba Con que se a de tratar la escaramuça se Comunique y vea lo mas Conbinyente pues es la primera demostracion y asi mysmo los juegos y lo demas que de aquella demostracion re higiere pues se ve el Corto tiempo suplica al señor Corregidor en la forma que el señor don francisco de balberde lo tiene dicho y este es su paresser.

El señor gaspar de valdez dixo que en lo que toca a lo rreferido por el señor don francisco de balberde se conforma Con su boto en quanto a las fiestas y nesesidad de apresurar lo que Conbenga para que se haga como se deve y en quanto a la propusigion del señor don francisco de torres en Cada se ynpuna a lo questa ciudad nene ordenado y la Real audiencia tionfirmado y mandado mas de que la superintendencia del señor don francisco de balverde y el señor alonso gomes se entiende ques y a de ser conforme a las hordenanças pues Como cavalleros tan principales y sensuradores de lo ques el daño de su Republica pretendiendo el bien della esta gierto no se Esedera sino que antes fomentaran el yntento de las ordenanças y que supuesto quen nada se va Contra ellas lo que previene en la prepusigion que tan Cuerdamente esta adbertido es escussar lo que ya de presente se muebe no aya singularidad en la distribugion de los Ropones y vestuarios de los señores Cavalleros y Regidores sino questo se aga con el orden dispuesto en derecho Costumbre ynmemorial que es que el darse de los Ropones y bestuarios sea el primero al señor Corregidor segundo al señor don francisco de balberde y luego por su orden y antiguedad sin que primero se de al moderno que al antiguo con que se ase el deber y se escusan ocagiones donde es bien que no las aye y Porque la proporgion de los cuerpos no es conforme y unos se visten con mas olganga que otros y algunos Pretenderan Reformas mas aquello que se les diere sin singularizarse se enbie a cada Cavallero Regidor empesando por la cabeza de su Cabildo ques el Corregidor que oy actualmente sirve, quinze varas de terciopelo y lo demas que cada uno a de sacar Para que Con su sastre lo corte a su modo y haga para que queden bien echos siendo todos de una misma forma y manera y questo los señòres comyssarios superyntendentes lo manden al mayordomo en cuyo poder a de estar y esta todo lo lleve para que se aga Pues en esta forma se ara bien y no dexando a que lo haga el mayordomo se aga Como Cargagon de rropa de baqueria y pues en esto no ay previligiado ninguno y el antiguo gossa de su antiguedad y no ay Caussa de disgustos y guardando la costumbre que asta aqui se enbie por iguales partes a todos y esto es su boto.

El señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo el boto del señor gaspar de valdes con que el señor Corregidor y el señor thessorero no siendolo à la sason que el señor vissorrey entrare en esta giudad buelban el bestuario que se les obiere dado para los que obieren de salir al dicho Ressebimyento.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor gaspar de baldes.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor gaspar de baldes con que aviendo de Comensçar como es Rayon por la cabesa del Cabildo que es el señor Corregidor los señores Comyssarios sean serbidos abiendo de llebar la Vara del palio su señoria y el señor thesorero a la entrada del señor Vissorrey se les enbie al señor Corregidor en primer lugar y el señor thesorero en el suyo y este es su paresser por la noticia y carta que tienen de que el licenciado sebastian de traxillo biene proveydo por Corregidor desta ciudad y la plaça del thesorero desta ciudad biene proveyda y bienen caminando apriessa y esto es lo que tiene que desir.

El señor don francisco de bribiesca entro en el Cavildo dixo que en lo que toca a sacar los quadrilleros ocho personas en su quadrilla para el escara-

muça siendo doçe quadrillas bastan que sean de a seys y en lo que toca a lo demas de la diligençia que se a de poner en alinar la fiesta de forma e Ressebimyento de manera que no aya falta es del paresser del señor fator y suplica lo mismo a la çiudad.—y en quanto al dar Rropones a los Cavalleros del Cavildo su paresser es que en quanto al darle al señor Corregidor y al señor thesorero se den a las personas que aquel dia del Resebimiento del señor Visorrey se hallaren al Vsso de los dichos officios deCorregidor y thesorero porque tienen notiçia ques tan çerca de esta ciudad y bienen caminando los susesores y este es su pareser y boto.—y en lo que toca a que no haya distincion en dar a los Regidores lo que les perteneçe para este proposito sea haçiendo con uno lo que con todos los demas y este es su pareser.

que se entergue al bestuario al Corregidor y Regidores que siruen atualmente.

El señor Corregidor dixo que Como corregidor desta ciudad acudiendo a su obligaçion de officio y a la que tiene de servir a su exelencia del señor Visorrey marques de montesClaros y questa ciudad no cayga en faltas mucho antes que su exelencia llegase al puerto dio villetes para questa çiudad se juntase a su Cavildo y Previnyesse todas las cossas nessessarias Para el Ressebimiento de su exelencia fiestas E Regossijos que en el se abran de haçer como costa por los Cabildos questa ciudad a hecho antes de la llegada de su exelencia al puerto de san Juan de ulua y despues de aver llegado Como paresçe por los Cavildos que en esta Raçon se an hecho questan en este libro y la ciudad acudido a ello nombrando Comissarios pra que fuesen a Resevir a su exelencia a atlaxcala o la puebla y para ffuesen a servirle y Regalarle a guadalupe y para que saliesen a la escaramusa que alli se tiene de hazer en su Resevimiento y a nombrar quadrilleros para el juego de Cañas y escaramuça y Comyssarios para aderesar las puentes y Calssadas y ordenar fuegos y tiros de polvora y dado Comyssion a los Comyssarios a cuyo Cargo esta cada cossa para que saquen sedas y se les a dado orden del Color de las libreas que se tienen de haçer de manera que todo lo que el señor don francisco de balverde dize en su boto la ciudad lo tiene proveydo a instançia y por villete del dicho Corregidor de suerte que todo lo que a sido a su cargo y obligaçion lo a hecho Con mucha pontualidad sin faltar en nada y que si la çiudad a nombrado a alguno o algunos comyssarios o quadrilleros que no acudan a su obligaçion de manera que alla alguna falta esto no es a cargo del Corregidor sino al de la mala Elecion de çiudad por no Elejir quadrilleros que açeten las quadrillas o hagan falta en lo que deben para le rremedio de lo qual supuesto que no es bastante el poder del Corregidor pues no puede compeler a ningun Cavallero que salga al juego de Cañas ny escaramuça por fuersa y ques menester la mano poderossa de su exelencia del señor Vissorrey.

en la audiencia se mando que se entregue al Corregidor y Regidores que sirven con que si no se allaren en el Resebimyento exerçiendo sus officios los buelvan.

ante el escriuano osorio y se le bolvio el auto original a la audienci para pedir el Ropon a doctor mon forte.

Que se notifique a las comisiones del Resebimyento de su exelencia del señor marques y quadrilleros a su prebençion.

Mandaba y mando se notifique luego a todos los Comissarios quadrilleros que la ciudad tiene nombrados para este Resebimyento y fiesta acudan luego cada vno a su obligacion de manera que en lo que le tocare no aya talta y este todo muy prebenydo antes de la entrada de su exelencia y si sintieren alguna dificultad pudiendola Remediar el dicho Corregidor acudan a el questa presto de hacer todo su pusible y siendo cossa que no puede Remediar se le de notiçia para que con el cavallero Comyssario o quadrillero acuda a que su exelencia del señor Vissorrey lo Remedie de manera que en ninguna cossa pueda aver falta Con apersebimiento que si alguna obiere en las dichas fiestas y Resebimyento seacargo y Culpa de los Caballeros Comyssarios pues el dicho Corregidor esta descargado Con la Elecion que la çiudad hiço.

en dicho dia notificado a Pedro nuñes de prado francisco Rodriguez de guevara don Jeronymo lopes —don francisco bribiesca. —a los dos alCaldes.

que se den los bestuarios a cada vno de por si

y en quanto a la propusicion del señor don francisco de torres Santaren se Conforma con la mayor parte de lo botado ques que se den los Ropones y vestuarios a sus señorias E Regimyento a cada vno de por si començando por el Corregidor que al presente sirve el officio y susesivamente por los Cavalleros Regidores por su antiguedad como seaCostumbrado para que tengan lugar de haçer sus bestidos con tiempo y no aguarden a que su exelencia este muy de proximo a la ciudad y si vinyeren algunos susesores del Corregidor o del thesorero mandandoselos bolveran los vestidos que se les obiere dado los buelban sin que se aguarde a la venida de su exelencia del señor Vissorrey pues an menester tiempo para hacerse los vestidos y asta tanto que los susesores que algunos Cavalleros diçen que vienen entren en esta ciudad y en sus officios Resebidos no es Raçon que se despoxe algunos que atualmente estan sirbiendo de lo que les pertenesse y de vn dia a otro ay muchos sussessos y no se debe juzgar sino por lo presente y no por lo que tiene de suseder y seria haçer agravio

al Repartimiento de los bestuarios bestirse primero los miembros que la cabesa del ayuntamyento y el ynConviniente se Repara con que binyendo los susesores a tiempo y mandandose bolver los bestuarios los buelvan los que los vbieren Resevido y asi mando se notifique luego a los señores Comyssarios en Conformidad de lo que tiene acordado en este Cabildo la mayor parte de los botos manden luego al mayordomo a cuyo cargo esta el enbiar el terciopelo y todo lo demas que esta acordado se de a Cada cavallero Regidor para su bestuario lo enbie luego desde oy començando por el corregidor y susesibamente por los de mas Cavalleros Regidores por sus antiguedades y esto se notifique al mayordomo que los enbie.

El señor fator pide que se le de la vela para el arco.

Este dia el señor fator don francisco de balverde dixo que ay gran nesesidad de melinge y engeo y no lo halla que suplica a la ciudad mande dar la vela por medida y que del primero que biene en los fardos de españa se bolvera por que hase gran falta el lienzo para que los pintores empieçen.

Que se le de conque la buelva a ager de nuebo.

E Visto por la ciudad mando que se le de la vela bolbiendola a hager de nuebo en binyendo el primer fardo de lienço y angeo y se le entregue por quenta.

aPela don francisco de los bestuarios.

y luego el señor don francisco de balverde fator dixo que hablando Con el aCatamyento que debe apela de no Cumplirsse en todo y por todo lo ordenado en el Cabildo de honçe de mandarle dar el bestuario asta quatro dias antes que los señores vissorreyes entren en esta çiudad.

el señor Corregidor que El señor don francisco deClare el a dado y entregado algunos bestuarios.

El señor Corregidor dixo que atento que a sido ynformado el señor don francisco de balberde Contrabinyendo al Cavildo de honce de agosto en que se mando que hisiese los bestuarios los a mandado dar algunos cavalleros Regidores y al thessorero Juan de ybarra haçiendo singularidad de personas dandoles a sus amigos y no por la orden que se suelen dar lo qual a sido mala admystraçion de la Comiçion y no guardando el orden que la ciudad le dio que para prover lo que Conbenga y en todo se guarden lo que la ciudad tiene proveydo y que no aya aseçion de personas sino a que cada Regidor se le guarde su preminençia, mandava y mando que el señor don francisco de balverde con juramento deClare con juramento si a mandado dar el bestuario al señor thesorero Juan de ybarra o alguno otro Regidor.

El señor don francisco de balverde dixo que apela para la Real audiencia de mandalle dêClarar no embargante que a todos los Cavalleros Regidores que le enbiaron su sastre para que les corten sus bestidos les dara lo nessesario por que a quien lo diere sera para que acabado de haser se ponga en cassa del mayordomo asta su tiempo y Para que si no se ayaren en el Resebimyento del señor Visrorrey Pagarlo de su bolssa al dicho fator don francisco de balverde si obiere alguna falta en cossa que toque a la ciudad.

El señor don francisco torna a apelar de mandalle de Clarar.

El doctor monforte.—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En La çiudad de mexico
a diez y nueve de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad thesorero Juan Luys de Rivera gaspar de Valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres de santaren Regidores.

que se libre a xrisptoval Carvallo el postrer tercio de lo de la cañeria.

Este dia se mando que se libre a xrisptobal carvallo persona en quien se Remato la cañeria del agua que viene de monserrate el postrer tercio de su Remate Conforme al paresser que çerca dello dio el señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor del agua en que dize se le libre la qual se aga en la forma que se suele.

que se libre a juan de castro.

Este dia se mando por mexico que se libre a Juan de Castro guarda de la alameda el segundo tercio de su salario conforme al paresser del señor obrero mayor baltasar de herrera guillen.

A juan Navarro.

Este dia se mando que se libre a juan nabarro Repeso de la carneseria de santa Catalina el primer tercio de su salario Conforme al paresser de don francisco de las cassas en que dize a servido y se le libre.

el señor francisco Rodrigues de guevara que el señor don francisco de trejo no siga el negocio de gaspar de valdes a costa de Propios.

Este dia el señor don francisco Rodrigues de guevara Propuso a la çiudad lo siguiente y dixo que para este Cavildo en vno que pocos dias ha se

hizo se boto por la mayor parte que el señor don francisco de trejo carvajal siguiese la caussa contra el señor gaspar de baldes en Raçon de que no ussasse del officio de Regidor desta ciudad por dezir que era Regidor de la puebla la qual esta difinyda y acavada por autos de vista E Revista de la Real audiencia que pide quel Señor don francisco de trejo no prosiga en la comiçion a costa de propios desta çiudad y si quisiese seguir lo sea a su costa.

Regidores. Entraron el señor don francisco de las cassas y don francisco de trejo.

Villete. La ciudad mando que se de billete para el lunes y se traygan todos los papeles que ay en esto en la Real audiencia.

el Recaudo se a de dar a cada Cavallero Para el bestuario. Este dia acordo la ciudad que los señores comyssarios don francisco de balberde y alonso gomes de servantes enbien a cada caballero Regidor Corregidor alcaldes hordinarios y escrivano del Cabildo en conformidad del auto de la Real audiencia a cada vno su bestuario enbiando

Calçan. quarenta y çinco varas de pasamaneria de oro para las calssas y para la braguilla y pretina, vna quarta de Rasso, tres varas y media de tela, vara y media de rruan, Dos varas de crea, una onça de seda, dos tercias de tafe tan blanco para faltriqueras unas medias de seda amarillas dozena Y media çintas del tudesco.

gorras. Una vara y dos avo de terçiopelo pora la gorra y toquilla, tres qaartos de tafetan, vn penacho para la gorra con las plumas que paresçiere.

Ropon y jubon. Quince varas de terçiopelo carmesi para el Ropon, y ocho varas y dos tercias de tela para el aforro del Ropon y para jubon tres varas de la dicha tela, y para aforros del jubon y contra telas, tres varas de china, Y tres quartos de tafetan de la tierra para bebederos y de rruan vara y media de Ruan y de brin vara y tergia, de pasamanillo de oro Y plata sesenta varas para el coleto, una onça de anbar gris para el coleto, vn cordoban, ocho adarmes de almiscle liquido, quatro adarmes de algalia, una onça de polvos de alejandria un peso de accite de almendras dulces y peso de agua de anselles seis tomines de seda todo para el dicho coleto, tres varas de taffetan de china para contra tela del Jubon diez varas de passamanos finos de plata Y oro seys rreales de seda, quatro Dozenas de botones para pegarlos y ojales Dos pesos vnos Çapatos de terçiopelo amarillo caYrelados todo lo qual se enbie para cada bestuario.

Este dia el señor gaspar de valdes y pedro nuñez de prado dixeron que en virtud de la comiçion que se les dio en el Cavildo de. . . . .para hablar a algunos Cavalleros para que saliesen por quadrilleros para el juego de Cañas questa ciudad tiene de haçer en la venida del señor virrey marques de montesClaros y Para la escaramuça de guadalupe ablaron de parte desta çiudad a hernando de salasar y al señor barahona y a don geronimo de soto para que fuesen quadrilleros los dichos hernando de salazar y don sancho de varahona hijo del dicho secretario y don geronimo de soto los quales lo acetaron y dixeron que arian lo que la ciudad les pedia que daban noticia dello.

Respondem los comisarios sobre las quadrilleros y quadrilleros.

Idem. E Visto por la ciudad dixo que atento que con los tres Cavalleros que se an nombrado se Cumple el numero de los doce quadrilleros questa ciudad tiene acordado salgan al dicho Juego de Cañas y escaramuça saliendo cada quadrilla de a seys cavalleros y Conbiene que para que la dicha escaramuça que tiene de haser en guadalupe salga muy lusidamente y paresca muy bien los dichos doce quadrilleros Con sus quadrillas salgan en ella porque de otra manera habra mucha falta de Cavalleros y Porque esto podria tener mucha dificultad si no es que su exelencia del señor Vissorrey con su poderosa mano lo esfuerçe mandando llamar á todos los quadrilleros y pedirles que salgan a la dicha escaramuça con sus quadrillas fasilitando las dificultades si algunos las pusieren el señor pedro nuñez de prado alferez mayor acuda luego a su exelencia y le suplique haga merced a esta ciudad de mandar favoreser esta caussa y llamar a los dichos quadrilleros y Pedirles que Con sus quadrillas salgan a la dicha escaramuça pues de otra manera la ciudad no es poderossa a persuadirlos salgan en lo qual esta ciudad Resevira muy gran merced y estando presente el señor pedro nuñez de prado dixo que acudira a ello.

Que se pida a su exelencia esta fiesta.

Notifiquese al señor pedro nuñes de prado

Este dia se mando que se de villete.

Villete

Este dia mando la ciudad quel mayordomo de las armas xrisptobal de Robles de la cuenta y el Contador se la tome y meta el dinero en la caxa de la sissa.

Que el mayordomo de las armas de la cuenta.

El doctor Monforte.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veinte dias del mes de setiembre de mill

y seyscientos y tres años.

Se juntaron en el Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen Regidor y por ser solos y ser dadas las once del dia y no aver venido mas Cavalleros Regidores el señor Corregidor mando que los dos billetes questan dados en Conformydad de lo mandado por su Exelencia del señor Vissorrey para lo del agua de melchor garcia y lo de las fianças de los teatinos se buelvan a dar para el lunes con pena de çien pesos a cada Cavallero que faltare aplicados para la Camara de su magestad y asi se dexo el dicho Cavildo y el señor de los dichos billetes y la fe que dio juan de arguello portero es como sigue.

Fee

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio y quel señor alguaçil mayor esta malo y los señores ofiçiales Reales estan ocupados en la caxa y el señor don geronimo lopes no esta en esta çiudad.

Villete con que se llamo.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana biernes a las nueve oras de la mañana para oyr la Repuesta que traen los señores Comissarios en Raçon de lo de melchor garcia sobre lo de la arqueria y encañado de la agua—*el doctor monforte.*

Villete con que se llame.

Vuestra señoria se junte hoy savado a ver las fianças que se dan por parte de la cassa professa de la compañia de jessus para que se presten los pesos de oro que su exelencia manda se le presten y para ver y prover sobre todo lo que Convenga y para ver un billete que en Raçon desto a enbiado oy su exelencia del señor Vissorrey al Corregidor y la junta sea a las diez de la mañana en las cassas de Cabildo y no falte ninguno que lo que se hiçiere parara perjuycio a todos en Caso que lo aya=ffecho en mexico veynte de setienbre de mill y seysçientos y tres años.

El doctor Monforte—Ante my *Simon guerra*—scrivano.

Y luego incontinente en dicho dia veynte de setiembre del dicho año de seysçientos y tres se juntaron con los dichos doctor monforte Corregidor baltassar de herrera pedro nuñez de prado y Cordova don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

da Razon el señor Pedro nuñez de prado como habio a su exelencia sobre los cavalleros de quadrillas y lo que rrespondio su exelencia.

Este dia el señor pedro nuñez de prado yC ordova dixo que en Cumplimiento de lo que por esta ciudad le fué ordenado de que hablase a su exelencia y le diese la memoria de los Cavalleros quadrilleros el la llebo y se la dio en sus manos y le apunto los cavalleros questavan rrehaçios para no salir a el escaramuça y su exelençia quedo de enbiarlas a llamar y aser la diligençia que la çiudad pide.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Este dia se vido un billete del señor Vissorrey del tenor siguiente.

de su exelencia en Raçon de lo de melchor garcia sobre el agua.

Respeto de aver avido oy aquerdo de hacienda no pudo el Contador ochandiano hallarse en el Cabildo con don francisco de santaren Para tratar de proponer a la çiudad lo que toca al Conçierto que se pretende haçer Con bartolome garçia en lo de las targeas del agua y por que Corre algun peligro en la dilacion este negocio E querido avisaros señor que mañana savado por la mañana hagays juntar a Cabildo la ciudad para que los dichos comyssarios traten desto antes que yo salga de mexico.

Guarde nuestro señor &ª mexico diez y nueve de Setiembre de mill y seysçientos y tres años.—*el doctor monforte* corregidor de mexico por su magestad.

que El señor Comissario no esta en el Cabildo que se de billete

E visto por la çiudad dixo que atento quel señor Contador ochandiano no a venydo oy al Cavildo y son mas de las onçe y aunque fue llamado para el Efeto del villete y dize el portero que se escuso diciendo questaba ocupado haçiendo paga en la caxa que el mysmo billete se de para el lunes y particularmente se llame al dicho señor Contador y don francisco de torres Comyssarios.

Este dia se vido Vn billete del señor Vissorrey en Raçon de lo que piden los padres de la conpañia que se enbio por su exelencia al señor Corregidor en Razon del qual se hiso llamamyento para este Efeto ques el siguiente.

de su exelencia sobre lo del prest mo de la cassa professa

La Revolucion que trae Consigo la novedad del gobierno para no poder en muchos dias Efetuarse el emprestido que la çiudad hasse a la cassa professa solicita el padre caxina ques es el encargado del por cumplir con sus pelrrados para que procure Concluyrlo antes que el mismo se acabe y por que esta ya en su fin y el siente la falta que le ase esta ocupaçion por las graves que tiene ordinarias en servicio desta rrepublica holgara que tenyendo atençion a ellas se aCabe de Resolver en el Gabildo de oy y que si fuere

menester lo pidays señor a la ciudad de mi parte mostrandole para ello este papel—guardeos Dios señor.—mexico veynte de setiembre de mill y seyscientos y tres años.—yo el *conde de monteRey.*—y el sobrescrito dice al doctor monforte Corregidor desta ciudad.

Villete. E visto por la ciudad mando que atento que en el Cabildo de ayer biernes por parte de la cassa professa se presento en este Cabildo el deCreto y mandamyento de su exelencia para que se presten de la caxa de la sissa ocho mill y quatrocientos pesos y la ciudad ordeno que se diese villete para el lunes primero veintidos deste presente mes para ver las fiangas que ofresen por parte de la dicha cassa Professa y que en este Cabildo no ay sino muy pocos Cavalleros Regidores acordo que para el dicho dia lunes se de el dicho villete apercibiendo vengan todos y que no vinyendo se ara con los que vinyeren y parara perjuycio a los augentes y este billete se de assi.

Regidor. Entro el señor gaspar de valdes.

Comision al señor fator para escribir a su exelencia el señor marques Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de balberde escriba una carta al señor Vissorrey marques de montesClaros dandole la norabuena de su venyda y el contento que de ella tiene y escrita se trayga a la ciudad para que se vea y se firme.

El doctor monforte—Ante my—*Simon Guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y dos de Setiembre de mill y seyscientos y tres años.

El doctor monforte corregidor desta ciudad subio al Cabildo y sala por no aver Regidores y ser las onge del dia poco mas o menos mando a mi el presente Scrivano lo asiente asi por auto y ponga el villete y la ffee del portero como llamo.

Fee Juan de arguello portero entro y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes veyntidos de setiembre a las ocho oras de la mañana para oyr la Repuesta que traen las señores Comissarios Contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren en Rayon de lo que pide melchor garcia sobre el enCañado del agua y particuiarmente se llame a los dichos señores Comyssarios y Para ver las fiangas que se dan por parte de la cassa professa de la Compañia de jesus para que se les presten los pesos de oro que su exelencia manda y Para Resolver y prober sobre todo lo que Conbenga y ver dos Villetes que sobre esto a mandado su exelencia del Señor vissorrey al señor Corregidor y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a los augentes y que no vinyeren.—*el doctor monforte,*—y dixo el dicho portero estar malo el señor alguacil mayor y el señor alonso gomes y el señor don jeronimo no estan en la ciudad.

El Doctor Monforte.—Ante my—*Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y tres de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y Fee certifico aver llamado a Cabildo con ol villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana martes a las ocho oras de la mañana para ver vna carta quesCribio el doctor trujillo que viene por Corregidor desta ciudad y Para firmar la Carta que esCribio el señor don francisco de valberde por comicion deste Cabildo.

Recibo de la carta del señor Corregidor. Abriose la carta del señor licenciada truxillo y vidose y mando la ciudad que se le. Responda por el señor don francisco de las cassas con agradecimyento y se hiço y firmola del señor vissorrey.

Respondido al señor vissorrey

El doctor monforte.—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a beynte y çinco de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad don francisco de balverde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra gaspar de valdes valtassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova Regidores.

Entraron los señores alguacil mayor valtasar mexia salmeron alonso gomes de çervantes don francisco de torres santaren.

Pas. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana jueves veynte y çinco deste para ver lo que ay echo en Raçon de las prebençiones del Ressevimiento del exelente señor marques de montes-Claros que se espera y para ello se llamen particularmente a los señores Comissarios asi de lo que se ase en esta çiudad como en guadalupe y ordenar Resolver y aCabar todo lo que en esta Raçon Conbenga y para ver lo que ay en la de melchor garçia sobre el encañado del agua y targea y rresolver sobre ello y se llamen particularmente se llamen a los señores Contador diego de ochandiano y don francisco de torres Comissarios desta Caussa y para Resolver sobre todo lo que Conbenga. —*el doctor monforte.*

Y el dicho Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cavildo y que el señor francisco Rodrigues de guevara esta malo y el señor don geronimo lopez no esta en la çiudad y el señor luys maldonado esta muy ocupado.

da rrazon el señor don francisco de balver de de lo del arco y de lo ques a su cargo

Este dia el señor don francisco de valverde fator dixo quel arco ques lo mas dificultosso questa a cargo del señor alonso gomes y suyo estara puesto a diez y nueve de octubre de manera que a veynte puede entrar el señor vissorrey marques y que con ninguna Vmaua diligencia le paresce que a de ser pusible aventajarlo mas de dos y tres dias quando fuese muy necesario y que lo ques los pasamanos para calssas y todo lo questa cometido al señor alonso gomes estara a lo mas largo a diez y once de otubre en poder de todos los Cavalleros y asi le paresse que seria bien esCrebir a su exelencia del señor marques suplicandole traze el Camyno de manera que asta veynte de otubre su exelencia no disponga su entrada en esta çiudad y a los señores thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo se les esCriba se lo supliquen enCaresidamente al señor vissorrey Representandole el gasto questa ciudad tiene hecho con deceo a aser la demostraçion debida al Contento questa çiudad y Reyno a Resevido con la venida de su exelencia.

El señor baltassar de herrera da Razon de la prevençion para su comision que tiene hecha.

El señor baltassar de herrera guillen Comysario de lo de guadalupe dixo que por si y don francisco de torres santaren asi mismo Comysario que atualmente estan aderesando y Reparando las cassas de guadalupe donde se a de ospedar los señores marqueses y asi mysmo agora atualmente estan los gobernadores de los pueblos comarcanos a aquel sitio a Reparar la calssada a que luego se a de partir de aqui y en lo tocante a todas las demas prebençiones de Comyda an ydo y ban haciendo diligençia y que por ser estas tantas le paresçe que no será pusible poder estar prebenido todo lo ques nessesario como es Razon asta diez y ocho del mes de otubre y questa çiudad dio Comision para que se fuese gastando asta en Cantidad de dos mill pesos los quales estan ya gastados suplica a esta ciudad mande al mayordomo que Con cuenta aparte Gomo le esta mandado vaya dando todo el dinero que fuere nessesario para el dicho Efeto atento que todo lo mas que se Compra son cossas menudas y de vastimento y que no se puede hacer sin el dinero en la mano.

El señor pedro nuñez de prado de lo ques a su cargo escaramuas y juego de cañas

El señor pedro nuñez dixo que lo que le toca como alferes queste año lo tiene prevenydo y aparejado en quanto a su persona exerciendo su offiçio y la quadrilla que saca la tiene prebenyda para desde luego y en quanto a las libreas malrrotas para la escaramuça de guadalupe se las entregaran en toda esta semana hechas y aCavadas—y en lo que toca a la soliçitud de los Cavalleros y quadrilleros que se an señalado de fuera deste Cabildo el asse Con mucho cuydâdo y a ydo segunda bes a hablar al señor Virrey y le a dado memorial para que prebenga a los Cavalleros que se allen en la escaramuça con su jente y que el señor don geronimo lopez de peralta Regidor desta çiudad le escribio los dias pasados que no podia sacar quadrilla la ciudad bea en esto la diligençia que se debe haçer—y en lo demas de las quadrillas el yra dando abisso de las dificultades que obiere asi en la diligençia con el señor Vissorrey para que todo se aga bien.

Idem.

Idem.

Idem.

que se escriba a los señores Juan Luis de Rivera y don francisco de trejo pidan a su exelencia disponga su venyda para de 22 de otubre aRiba y escriva el señor fator.

Este dia acordo la ciudad que se es-Criua a los señores Juan luys de Rivera y don francisco de trejo Carvajal embaxadores desta çiudad Representen a su exelencia del señor marques la gran diligençia questa çiudad va punyendo en su Resebimiento y que de ninguna manera es pusíble queste dispuesto Como conbiene si no es de veynte de otubre adelante que de parte desta ciudad lo den a entender asi a su exelencia y le supliquen vaya disponyendo sus Jornadas de suerte que se entienda ba dando lugar que esta ciudad haga la demostraçion debida en que se tiene gastado tanta suma de dinero y esta escriban los señores francisco de valverde y alonso gomes de Servantes adbirtiendo a los señores embaxadores bayan abisando a esta çiudad aunque sea Con correos propios y esta carta se despache Con correo y libren lo que llevare el Correo en pedro davila padilla en cuyo poder esta el dinero.

que pedro davila en tregue por librança de los señores obreros mayores a lora dos mill pesos para el gasto de guadalupe.

Este dia ordeno la ciudad que Pedro davila padilla mayordomo de sissa por librança de los señores baltassar de herrera y don fraucisco de torres vaya entregando a hernando de lora mayordomo de los propios la cantidad que fuere menester para yr disponiendo el Resevimyento de guadalupe asta en Cantidad de otros dos mill pesos que Restan de lo questa çiudad acordo.

que El señor alferez y alcalde traten sobre que se a de fundar la escaramuça y las demas Prevençiones y De Raçon a la ciudad

Este dia ordeno la çiudad que los señores pedro nuñez de prado y el señor juan de samano alGalde traten oy y Comuniquen del fundamento que a de tener la escaramuça y sobre que se a de trabar y Con encaresimyento les pide esta ciudad que procuren que sea tan vistoso y tan agradable el fundamento y que se procure si fuere Pusible mandar el intento que otras beces sea a tenido y quando no Conbinyere apurar lo que mejor les paresçiere y el savado a las nueve vengan a dar quenta a esta çiudad y para ello se de villete.

Villete.

al señor don jeroni que saque quadrilla.

Este dia el señor Corregidor mando que yo el presente Scrivano notifique al señor don geronimo lopes de peralta como esta nombrado por quadrillero para el juego de Cañas y esCaramuça de la entrada del señor Vissorrey queste prevenydo con su quadrilla de manera que por su parte no aya falta.

en veynte y seis de setiembre se notifico a don jeronymo lopez.

que para aforro de las gueras se den tres varas de tafetan de la tierra.

Este dia ordeno la çiudad que para aforro de las Gueras se den tres varas de tafetan de la tierra amarillo y que todos los Cavalleros a quien se da cuera de ambar guarnesida la acuchillen a lo largo para que desCubran la tela de plata del Cuerpo del jubon por que todos salgan ygualmente.

da Razon los señores Comissarios en lo de melchior garçia del agua.

Este dia se uido la Raçon que dieron los señores Comissarios contador diégo de ochandiano y don francisco de torres santaren en Raçon de lo de melchior garçia sobre lo del enCañado del agua.

Que se de un memorial de todo lo hecho en esta rrazon a cada cavallero rregidor

E Visto por la çiudad mando que se de un tanto de todo lo hecho a Cada cavallero rregidor para que lo vea y quel señor Contador Responda a su exelencia del señor Vissorrey el gusto que tubiere esta çiudad de poder Resolver vna cossa de tanta ymportançia en el gobierno de su exelencia pero que se ofrese cosas a que Responder a la petiçion de melchior garcia y que Conciderado que en muchos dias no les paresse se podra tomar açiento y que con todo eso lo procuraran despues de Conciderado y visto lo que ay escrito y otras muchas personas an ofrecido en Cassos semejantes.

El doctor monforte—Ante mi *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y çinco de setienbre de mill y seysçientos y tres años a las quatro de la tarde.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator baltasar mexia salmeron alguaçil mayor alonso gomes de Servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral Regidores.

Fee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde a las tres oras de la tarde para Resevir al señor Gorregidor desta çiudad licenciado sebastian de truxillo.—*el doctor monforte.*

Modo de entrar en el Cabildo el Corregidor.

Este dia entro en el Gavildo el señor licenciado Sebastian de truxillo que viene por Corregidor desta çiudad y se sento en vna silla al lado ysquier-

Y oYdores del audiencia Real de la nueba españa por presencia de mi martin de agurto escrivano de camara della el licençiado sebastian de truJillo presento esta carta y provicion rreal de su magestad En que por ella le hace merced de corregidor desta ciudad de mexico Y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreverencia y acatamiento debido Y en quanto a su cumplimiento mandaron se guarde Y cumpla como En ella se contiene Y en su cumplimiento rresibieron al uso del dicho offiçio de corregidor al dicho licençiado trujillo el qual hizo el Juramento ques obligado Y le dieron facultad para use el dicho offiçio como su magestad lo manda. Y asi lo proveyeron y mandaron ante mi *martin de agurto.*

Recibese y jura

E Visto por La çiudad la dicha Real provicion la tomo el Corregidor y el Regidor mas antiguo de toda la çiudad y la vesaron y pusieron sobre su Cabesa obedeciendola con la Reverençia y aCatamyento debido y en quanto a su Cumplimyento tomo E Resibio juramento del dicho señor licenciado Sebastian de truxillo y el lo hiço por dios nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar y bien y fielmente del dicho offiçio y guardar justicia a las partes conforme a las leyes y ordenanças Reales y el secreto deste Cavildo y mirar por el Cumplimiento de las ordenanças de sissa y de los positos desta çiudad y con esto el dicho doctor monforte le entrego la bara de justicia y troco la silla con el dicho señor Corregidor sentandose a la mano ySquierda y el dicho señor Corregidor Sebastian de trujillo a la mano derecha y Con esto quedo rresebido al uso del dicho offiçio Y luego se le entregaron al dicho señor licenciado truxillo corregidor las llabes de la caxa de la sissa y del posito y archivo desta ciudad y las tomo y llebo conçigo.

El llicenciado truxillo.--El doctor Monforte.—don Francisco de Valuerde.—baltassar mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Servantes.—don Francisco de las Casas.—Gaspar de Valdes.—don francisco de torres Santaren.—luys maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico veynte y seis de setienbre de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo Corregidor desta ciudad don francisco de balverde baltassar mexia salmeron alguaçil mayor gaspar de valdes Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.--Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes a las nueve oras de la mañana para ver las fianças que ofresen los padres de la compañya de cassa professa sobre el prestamo que pretende y Resolver sobre ello todo lo que Conbenga.—*el licenciado truxillo.*--y que el señor francisco Rodriguez esta malo y el señor don geronimo lopez no esta en la ciudad y el señor luys maldonado esta ocupado.

Pr.o.

Entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova.

Regidores.

Este dia el señor don francisco de balverde truxo la carta para los señores Juan luys de Rivera y don francisco de trejo y ordeno la çiudad que se despache luego correo con diligencia y Contia para el señor vissorrey marques de montesClaros la qual el dicho señor don francisco escribio luego y Parecio bien suplicando a su exelencia trase las jornadas de manera que de veynte y dos de Otubre en adelante sea su entrada en esta çiudad para quella pueda Cumplidamente aser la demostracion devida y se firmaron.

Trujose la carta para su exelencia y los enbiadores y se firmo.

Este dia se vieron las fianças que ofregen los padres de la cassa professa para el prestamo de los ocho mill y quatrocientos pesos que piden del dinero de la sissa conforme al permyso del señor Vissorrey.

Ba rrasca de lo del prestamo de lo de los tostinos quedan otros 4 400 pesos de mas fianças.

E visto por la çiudad mandaron que den otros quatro mill y quatroçientos pesos de fianças mas o se mancomunen los que oy ofresen que son pedro bazques davila en mill pesos y blas hernandes en mill pesos gonzalo gutierres gil en mill pesos alonso de zosalla en mill pesos fernando Calderon mill pesos Rodrigo Ruys mill pesos domiugo hortiz de ynojossa en dos mill y quatroçientos pesos que asen la dicha Cantidad Egeto el alguacil baltasar mexia salmeron que dixo que no se hallo pressente a este pedimiento que la çiudad hiço y que las çedulas de su magestad que en este casso hablan pide y suplica al señor Corregidor se

no bote el señor alguazil mayor en lo del prestamo a la casa professa.

En La ciudad de mexico

a veynte y siete de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo Corregidor desta ciudad baltassar mexía salmeron alguaçil mayor alonso gomes de Servantes baltassar de herrera guillen y don francisco de torres santaren.

Ffes. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana savado veynte y siete deste para ver la propusiçion que hizo el señor don francisco de balverde en Razon de sacar el rresto de los veynte mill pesos de la caxa Real para la de la sissa para cumplir los gastos del Resebimyento de su exelencia del señor marques que se espera y Resolver sobre ello todo lo que Conbenga y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que vinyeren y Parara entero perjuycio a todos presentes y ausentes.—*el licenciado truxillo.* y con el dicho villete se llamo a todos y que el señor francisco Rodrigues de guevara esta malo y don geronimo lopez de peralta no esta en esta ciudad y luys maldonado esta ocupado con el birrey.

Villete. Que se de villete para el martes primero para ordenar y oyr lo que dice el señor pedro nuñez de prado alferez en Razon de lo de la escaramuça de guadalupe y juego de Cañas y sobre todo lo demas que Conbenga en esta Razon y se llame al señor alcalde don juan de samano que se halla presente.

Que al señor baltassar de herrera rcuda al Posito y Reparta en el yn. terin que viene el señor don francisco de trejo. Este dia la ciudad acordo que el señor don francisco de trejo adminystrador del mays fue a Resevir al señor Vissorrey marquez de montes-Claros a la ciudad de tlaxcala por orden desta ciudad que el señor baltassar de herrera guillen en el entre tanto que viene el dicho señor don francisco de trejo adminystre el dicho posito como debe guardando las ordenanças y lo ques obligado.

Que se den a los Comysarios de guadalupe del posito 40 fanegas de mays. Y luego ordeno la ciudad que se den a los señores Comysarios del Resebimyento de guadalupe quarenta fanegas de mays del posito pagandolas para que tengan alli Recaudo para los Cavalleros y lo demas que fuere nessesario.

Diputados executores. Entro el señor pedro nuñez de prado y don francisco de bribiesca Roldan.

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores al señor don francisco de las Cassas y gaspar de valdes.

y de la carneseria el señor gaspar de valdes.

y de la casa de la moneda al señor pedro nuñes de prado.

y de la alfondiga al señor pedro nuñez de prado.

El licenciado Trujillo.—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a treynta de setienbre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo Corregidor desta ciudad fator don francisco de balverde alonso gomes gaspar de valdes valtassar de herrera francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo martes treynta de setienbre a las ocho oras de la mañana para oyr lo que dize el señor pedro nuñez de prado y Cordova alferez en Raçon de la escaramuça de guadalupe y juego de Cañas, y se llame al señor don joan de samano alCalde y para ver la propusiçion que hiço el señor don francisco de balverde fator en rrazon de que el doctor monforte corregidor de esta ciudad buelva el rropon y vestuario que se le dio Para el Resebimyento del señor Vissorrey que se espera y para Ver las fiangas que ofreçen los padres de la cassa professa para el emprestido de los ocho mill y quatrocientos pesos que piden y Resolver sobre todo lo que ConVenga y no falte ninguno de Vuestra señoria Con protestacion que les parara tan entero perjuycio lo que se hiziere como si se hallasen presentes en el dicho Cavildo. —*el licenciado truxillo.*—y con el dicho villete llamo a todos los Cavalleros Regidores deste Cavildo.

Ffes.

Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren y el señor pedro nuñez de prado.

Que los señores Comyssarios Regalen a su exelencia del conde de monteRey en guadalupe.

Este dia ordeno la ciudad que los señores Comyssarios baltazar de herrera guillen y don francisco de torres santaren sepan el dia que el señor Vissorrey conde de monteRey a de salir desta ciudad para guadalupe en demanda de su viaje a los Reynos y gobierno del peru y el dia que vbiere de parar alli Con ReConocimyento de las grandes y particulares obligaciones questa ciudad tiene a su exelencia por la gran cristiandad paz y justicia Con que nos a gobernado le rregalen agassajen y ospeden con tan grande demostracion como se espera de Cavalleros tan honrrados Como de los a quien lo a encomendado esta çiudad y gasten lo que fuere nessesario.

Que se Resibio la carta de los Comyssarios.

Este dia se vido una carta quescribieron el thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo comyssarios que estan Resibiendo al señor Vissorrey en la ciudad de los angeles y bisto acordo la çiudad que el señor don francisco de balverde y el señor alonso gomes de servantes despachen correo con la carta questa çiudad es-Cribiere y firma luego a su exelencia del señor marquez y a los señores Comyssarios bolviendo a suplicar a su exelencia se sirva de yr entretenyendo su venida hasta los veynte y dos dias de otubre.

Carta de guatemala.

Y luego se vido vna carta de la ciudad de gvatemala en que pide vn testymonyo y la ciudad mando que se le de el dicho testymonyo y que el señor don francisco de balverde Responda a ella.

Fianças que ofresen los padres de la cassa professa.

Este dia se bieron las fianças que ofresen los padres de la compañia de la cassa professa que son pedro vazques davila en mill pesos blas hernandes en mill pesos gonzalo gutierres gil en mill pesos Rodrigo Ruyz en mill pesos domingo ortiz de ynojossa en mill pesos y diego gutierros çarfate en mill y ducientos y hernando matias de Rivera en mill pesos fernando calderon de vargas en mill pesos.

Que se agan las escripturas y que se traygan.

E visto mando La ciudad que se hagan las Escrituras en Conformidad de lo acordado por esta çiudad y a concejo de vno de los letrados della y hechas se traygan al primer cavildo para que vistas se de el Recaudo y librança nesesaria para que se saque de la caxa de la ssisa la dicha cantidad en Conformidad de lo mandado por su exelencia.

Que el lacaYo que a de llevar el caballo a su exelencia se le de vn vestido.

Este dia acordo La çiudad que el lacallo que a de llebar el Caballo a su exelencia del señor Vissorrey se le de vn vestido de paño de la tierra y Razo de china como a los señores Comyssarios les paresçiere a los quales se Remite.

El señor don geronimo propone sobre que se lleben a los letrados las preminencias del scribano mayor del Cabildo y si por ser niño a de salir con la ciudad.

Este dia el señor don geronimo lopez dixo que para su satisfacion Por caussas que le mueben pide a la çiudad la executoria y Recaudos que tiene el scrivano del Cabildo por no tener Edad se llebe a los letrados de la çiudad o qualquiera dellos para que con su pareser si es Raçon que salga a Revimiento del señor Vissorrey con Ropon o no por ser de poca edad y lo que dixere el letrado se trayga a esta ciudad E Visto por la ciudad mando que se aga Como lo pide y se llebe a qualquier de los letrados desta ciudad y se trayga el pareser.

Que se lleben.

Este dia se bido la propusicion que se hizo por el señor don francisco de balberde en el Cabildo de veynte y seys de setiembre y en Raçon del billete que se dio se boto en la forma siguiente.

botase sobre la propusiçion del señor Don francisco de balverde en Razon de que el doctor monforte buelva el Ropon.

El señor fator don francisco de balberde dixo que su boto y pareser es que se guarde y Cumpla el auto desta Real audiencia y que para que el señor Corregidor le mande Cumplir el señor procurador mayor desta çiudad haga todas las diligençias que conbinyeren y queste es su boto y paresser.

Botos.

El señor alonso gomes de servantes dixo que su boto y paresser es que rrespeto de que el Corregidor passado estaba adbertido de quel señor Corregidor estaba quatro v seys leguas de aqui y que abia de sucederle a tiempo que el no pudiesse hallarse en el Resebimyento del señor Vissorrey y sin embargo desto prendio y puso en el sepo al mayordomo no teniendo obligacion de darle nada sin librança de los Comyssarios solo con yntento de poner a pleyto este bestuario contra lo mandado por la Real audiencia que su boto E paresser es que se le pida lo buelva en pieça todo Como lo llevo para que con ello se Cumpla el Vestuario de todos los Cavalleros que faltan y el señor procurador mayor lo siga luego.

El señor gaspar de baldes dixo que esta Caussa no tiene estado para que el señor Corregidor provea en ella atento questa pendiente en la Real audiencia y para quel señor Corregidor provea es menester se haga deboluçion deste pleyto porque abiendo sido difinytivo y passadose a la Real audiencia es nessesario se haga la deboluçion dicha y hecha pide y suplica al señor Corregidor se trayga los autos a esta ciudad porque tiene que advertir en Raçon de lo hecho lo que Conbenga y que sobre esto primero y an-

te todas cossas pide al señor Corregidor aya determinacion para questa caussa tenga estado. El señor baltasar de herrera guillen dixo el boto del señor fator con que el procurador mayor pida a consejo de los letrados desta ciudad lo que paresciere que conbiene al derecho de la ciudad.

El señor Pedro nuñez de prado que se guarde el auto de la Real audiencia. El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor gaspar de valdes. El señor don geronimo lopez que se guarde y cumpla el auto de la Real audiencia y se siga por todas ynstançias a consejo de los letrados. El señor don francisco de torres santaren dixo que se cumpla el auto de la Real audiencia y se siga por el señor procurador mayor por todas ynstançias.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que por quanto la voluntad desta ciudad es dar estos bestuarios para el Resibimiento de la venida del señor Vissorrey y para el Efeto de aquel dia que a de entrar en esta ciudad y su boto fue que se diese a la persona que fuese susesor en el offiçio de tal Corregidor su boto y paresser es quel señor Corregidor licenciado sebastian truxillo mande Executar El auto de la Real audiencia y el señor procurador mayor desta ciudad pedro nuñez de prado siga esta caussa conforme a derecho aconsejandose Con los letrados desta ciudad y le suplica la brevedad del Casso por estar el tiempo tan adelante.

y luego el señor fator dixo que Reduse su boto en quanto al modo de pedir el procurador mayor desta ciudad y dize que se Conforma con el señor baltassar de herrera guillen.

y el señor alonso gomes de servantes dixo que se conforma asi mismo con el boto del señor baltassar de herrera segun el señor fator.

Que se le pida Conforme al auto de la Real audiencia.

El señor Corregidor que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques el boto del señor baltassar de herrera guillen.

El licenciado Trujillo.—Ante my—*Simon guerra* scrivano.

✠

En La ciudad de mexico viernes tres de otubre de mill y seyçientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad don francisco de las cassas pedro nuñez de prado don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor alonso gomes de çervantes.

El señor pedro nuñez propone sobre lo de la escaramuça que los quadrilleros no salen fuera.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordoba dijo que viendo la escaramuça que se a ordenado por esta ciudad que se aga al Resebimiento del señor marquez questa de manera que no ve orden de que salga gente a ella porque los quadrilleros nonbrados los más dellos se escussan y a ydo muchas veses a suplicar a su exelencia del señor vissorrey tome la mano en llamar a los Cavalleros quadrilleros y mandallez que no hagan falta Como consta de otros dos Cabildos en que a propuesto a esto a que se refiere y aora vltimamente a pedido por un memorial que pide se yncorpore al qual deCreto y esCribe Villete al doctor Riego que tome la mano en esto y que atento a quel esta ocupado en lo de las carneserias y en el officio de procurador mayor y el cargo de alferez de la ynfanteria suplica a la ciudad encomyende la solicitud destas quadrillas a CaVallero más desocupado que el.

que el señor Corregidor y pedro nuñez de prado hablen el señor doctor Riego en Razon de lo de la escaramuça.

E vista esta propusiçion se ordeno questa tarde ablen al señor doctor Riego el señor Corregidor y el señor pedro nuñez de prado y traygan Ragon a esta ciudad y se guarde el memorial.

que se guarde la orden que se tuvo en el Resebimiento del Rey nuestro señor propone el señor don francisco de las casas.

Este dia el señor don francisco de las casas propuso a la ciudad que se guarde la orden que se tubo en el Resibimiento del Rey nuestro señor y se guarde aquella orden.

Villete.

La ciudad mando que se de billete para el lunes.

parezer en Razon de las preheminençias del scrivano del Cavildo.

Este dia se vido el paresser que dio el licenciado chavez abogado desta ciudad sobre el salir con Ropon ni en cuerpo de ciudad que es del tenor siguiente.

Abiendo visto el titulo de scrivano de cabildo de fernando alfonso Carrillo y la executoria ganada a pedimyento de su padre martyn alonso de flandes scrivano mayor que fue de dicho Cavildo y los autos ffechos por el Cabildo en conformidad de la Executoria soy de pareser que al dicho fer-

nando alfonso escrivano del cavildo se le debe de dar su Ropon y bestuario y salir en cuerpo de çiudad al Resebimiento del exelentisimo vissorrey que de presente se ofresse en conformidad de su titulo y executoria y para este acto no es de ynconbinyiente la pequeña Edad porque este compete por Raçon de la propiedad del titulo, salvo &ª y lo firmo en mexico a dos de otubre de mill seyscientos y tres.—*el licenciado chavez.*

Que salga en cuerpo de ciudad escrivano del Cabildo conforme a sus Recaudos y al paresser.

E Visto por la ciudad mando que se guarde conforme al dicho paresser de suso ynCorporado y a la Real executoria y balla en Cuerpo de çiudad conforme al titulo con su bestuario en vltimo lugar que le Compete.

El Licenciado Trujilo.=Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a cinco dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años,

Se junto la ciudad a cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete de su exelencia del señor conde de monteRey que se le dio por el señor Corregidor ques el siguiente.

Villete de su exelencia del Conde de monteRey.

A las ocho en punto en todo caso y sin que se tarde mas juntareys señor vn cavildo aunque no sea de mas de cinco v sseys Regidores y vos señor para Resevir vn Recaudo de Cumplimyento que vn señor myo lleba.—nuestro señor &ª mexico oy domingo cinco de otubre de seyscientos y tres y que el señor don geronimo no esta en la ciudad y los señores francisco Rodriguez y don francisco de bribiesca estan malos.

Recaudo que dio el secretario molina de parte de su exelencia el señor Conde en el Cavildo en que se despide de la ciudad.

Este dia entro en el cavildo el secretario cristobal de molina y dio un Recaudo de parte de su exelencia del señor vissorrey sinificando el amor y obligacion Con que sale deste Reyno de la gran Correspondencia y justos Respetos con que esta ciudad de ordinario a acudido al servicio de su magestad y de su exelencia En su uombre ayudandole en todas las cossas que se an ofresido con muy pronta voluntad al servicio de su magestad y que asi por aver de ser oy su partida para el gobierno de los Reynos del peru pide que si se ofresse alguna cossa general en que acudir al bien desta çiudad lo ara en el poco tiempo que le queda o en el Gamino si fuere menester Con su exelencia del señor marquez de montesClaros acer alguna diligençia la ara de muy buena boluntad y con muy gran gusto y que lo propio ofrese su exelencia a qualquier Cavallero de los deste Cavildo a quien asi en el gobierno del peru como llebandole dios a españa acudira siempre Correspondiendo a la obligaçion que siente de la voluntad devida a toda esta çiudad y a qualquier cavallero della.

Entro el señor alguazil mayor.

Regidor.

Que en cuerpo de ciudad se Represente a su exelencia el sentimiento que tiene de su yda y el agradecimyento del buen gobierno que a hecho.

La ciudad ordeno que en saliendo su exelencia de la yglessia donde va a missa en cuerpo de çiudad y Represente a su exelencia el sentimiento questa çiudad tiene de la ida de su exelencia y la satisfaçion Con que queda de la paz y justicia y gran cristiandad Con que a gobernado estos Reynos y pedira a dios le prospere felicisimos años con que deceo de berle cerca de la persona del Rey nuestro señor ayudandole a gobernar sus Reynos para queste Reciba por su intersecion la merced quespera en Retribuçion de la mucha boluntad con que todos le decean servir.

El licenciado Trujillo.=Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a seys dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes gaspar de valdes pedro nuñez de prado y Cordova y don geronimo lopez de peralta.

Este dia entro en el Cavildo simon guerra scrivano Real y presento vn

andamyento y auto del señor Vissorey del tenor siguiente.

Don gaspar de çuñiga Y azevedo conde de monteRey señor de las cassas Y estado de viezma Y villoa virrey lugarteniente del Rey nuestro señor goVernador Y capitan general En esta nueva españa Y presidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella rreside, Por quanto En el titulo de escrivano mayor de cavildo desta çiudad de mexico que se dio a fernando alfonso carrillo se le permite Y da facultad para que pueda servir el dicho su offiçio por el teniente que nombrare Y que asi mismo lo pueda hazer En el ynterin que tiene hedad como mas largamente Consta e paresce por el dicho titulo su data a quinze de setienbre que paso deste presente año de la ffecha a que me rrefiero.—Y aora doña tomasina de la cerda como madre tutora y curadora del dicho fernando alfonso carrillo me a pedido que conforme a la dicha facultad de poder servir el dicho su officio por teniente el dicho su officio en el ynterin que tenía edad mandasse admitir al Vso Y exerçiçio del a simon guerra escrivano rreal que lo a servido asta aquí Por ser abil y suficiente Y en quien concurren las partes Y calidades nesçesarias Y por mi visto aprobando como apruebo la elegion hecha en el dicho simon guerra para servir el dicho offiçio Por la satisfaçion Y confiança que tengo de su persona Y ser abil Y suficiente para ello por la presente le doy Comission Y facultad para que en el dicho Entretanto que tiene hedad el dicho ffernando alfonso carrillo escrivano maYor del dicho Cavildo Vse Y exerça el dicho offiçio sigun Y de la manera que por el dicho su titulo lesta permitido y como tal teniente suyo paren Y se agan todos los autos sCrituras judiciales Y extrajudiciales que en el dicho Cavildo Y fuera del tocantes al dicho su offiçio ocurrieren Y se ofresçieaen En qualquier manera que para ello Y lo a ello anexo Y dependiente le doy poder qual de derecho se rrequiere Y mando que hecho el dicho juramento y solenidad aconstunbrado de que la servira bien Y fielmente la Justiçia e rregimiento desta dicha çiudad le admitan y rresçivan al Vso exerçiçio del dicho offiçio Y le guarden Y le hagan guardar todas las ourras graçias preminençias Y prerrogativas que por rrazon del dicho offiçio le son devidas Y perteneçientes sin que le falte cossa alguna Y le acudan y hagan acudir con todos los salarios derechos Y aprovechamientos que le son devidos conforme al arancel rreal. —Hecho en mexico a tres dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años.—*el conde de monteRey.*— por mandado del virrey Pedro de campos.

Juramento auto.

En la ciudad de mexico a seys dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años estando Juntos Y congregados en el cavildo Y rregimiento desta dicha çiudad como es costumbre, el licenciado sebastian de trujillo corregidor en ella por el Rey nuestro señor Y balthazar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes gaspar de valdes Pedro nuñez de Prado don geronimo lopez de peralta rregidores, paresçio simon guerra escrivano rreal Y presento el nombramyento y mandamyento atras escrito Y pidio cumplimyento del E visto por los susodichos dixeron que la ovedesçian e ovedesçieron con el acatamiento debido Y en su cumplimiento admitieron por teniente de escrivano mayor del cavildo al dicho simon guerra Y mandaron que el susodicho haga el Juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere y estando Presente Juro a Dios Y a la señal de la Cruz En forma de derecho de vssar bien y fielmente el dicho offiçio y que guardara secreto En Las cossas a el tocantes E pertenesçientes Y el aranzel rreal Y en todo hara lo que debe Y es obligado Y a la conclusion del dixo si Juro y amen. Y los susodichos lo rrubricaron Y el dicho Simon guerra lo firmo —*Simon guerra.* Scrivano.—*Juan peres de Ribera.* escriuano público.—*Juan peres de rribera.*—una rrubrica.

En mexico en dicho dia los señores Corregidor y alguacil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomes de cervantes gaspar de valdes pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor Contador diego de ochandiano,

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes seys de otubre, para ver La propusiçion que hiço el señor don francisco de las cassas en rrazon de la orden que se tubo en el Resebimiento del Rey nuestro señor y vn testimonyo que en Razon del enbio el señor alonso de valdez procurador general.—*El licenciado truxillo.* y con el deClaro aver llamado a todos los Cavalleros questan en esta çiudad.

Este dia se vido vna peticion del se-

Peticion del thesorero Juan de ybarra que se le señale tiempo asta quando aguardo para gozar del vestuario y Ropon.

ñor thesorero Juan de ybarra y bista que es del tenor siguiente.

El thesorero Juan de Ybarra digo que abiendo Vuesa señoria ffechome merced de mandar se me diesse rropon y bestuario como a vno de los de este cavildo para que saliese al Resivimiento del marques de montes claros virrey que al pressente viene al govierno desta nueva españa y confirmandose esto mismo por la Real audiencia con que los que vbieren rresçibido el dicho rropon y besturrio no hallandose en el dicho rresevimiento lo buelvan e rreparado en que me a de ser fuerça aser otros gastos extraordinarios para ver de salir el dicho rresevimiento el qual se va açercando y si acaso fuesse que viniesse mi sucesor a tiempo abiendole de debolver el dicho rropon Y bestuario me quedaria En lo demas con el gasto fecho siguiendosele de aqui Daño pues a de ymportar cantidad de pesos de oro Y esto no es Justo Yo los gaste si no obiese de salir al dicho rresevimiento ni gozar del dicho bestuario y pues con esta concideracion es Justo se declare lo que se debe hazer asiguando termino para que si dentro del no ubiere venido el dicho mi subçesor en caso que Venga despues me aya de guardar y quede con el dicho vestuario sin que tenga obligaçion de entregarlo para con lo vno se rreconpensse lo otro Y no ponga de mi hacienda haciendo gastos que no me podran ser de proVecho, si acasso dexare de ssalir al dicho rreseibymyento.—a Vuessa señoria y pido Y suplico se sirva de mandar hazer la dicha declaraçion Y asignar el dicho termino haciendome sobre todo merced que pido con Justiçia Y en lo nesesario &ª *Jaun de ybarra.*

Botos sobre lo dicho.

E Visto se boto en la forma siguiente por mando del señor Corregidor.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que si esta ciudad diera a los Cavalleros que an de traer las varas del palio con que se a de Resivir al señor Vissorrey marques todas las cossas nessesarias para el ornato de sus personas y Criados no fuera nessesario Consederle al señor thesorero Juan de ybarra lo que pide porque con bolverle en espeçie abia cumplido pero que abiendose de prevenir de espada dorada y los aderentes para ello nessesarios y de gualdrapa de terçiopelo silla y guaniçiones de lo mysmo y bestir sns criados freno dorado y estribos y otras cossas para salir al Resevimiento ques fuerça cueste mucho mas quel bestuario que da la çiudad y siendo nessesario tiempo para comprar y haser estas Cossas le parese muy puesto en rrazon que se le den asta diez v once deste mes de termino y le paresse que a once deste mes de termino y le paresse sea onze para que si aquel dia su sucesor no obiere tomado la possecion en este cavildo este desobligado aunque despues deste termino la tome y atualmente se alle al Resevimiento de su exelencia del señor marques el dicho susessor no este obligado el dicho señor Juan de ybarra a bolver el dicho bestuario Respeto de que si se diesse lugar a lo contrario abia puesto de su cassa todo lo que costassen los aderentes Referidos sin tener ocaçion para ello, y este es su boto.

El señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que en el auto de la Real audiencia el no tiene boto que pide y suplica a esta çiudad esto se llebe a la Real audiencia por que su altesa mande lo que fuere servido y este es su boto.

El señor alonso gomes de servantes dixo que se guarde y cumpla el auto de la Real audiencia.

El señor gaspar de valdes dixo que supuesto que la entrada de su exelencia del señor Vissorrey a lo mas largo sera a los veynte y tres deste por cartas y Raçon que dello tiene esta ciudad a quien ynGunbe prevenir y advertir en que ninguna cossa falte de lo ques autoridad desta çiudad a tan gran solenidad pues Representa la persona Real y que si faltasse por no darse tiempo la persona del señor thesorero Juan de ybarra que ase el cuerpo de audiencia de offiçiales Reales seria faltar de lo que debe y es obligada esta çiudad y asi por esta Razon en nada es determinar la ciudad lo que Conbenga ba contra lo determinado por la Real audiencia pues su intençion es y fue en el dicho auto obligar a que las personas que llebasen Ropon no faltassen y pues en el dicho pedimyento del dicho señor Juan de ybarra como cavallero tan prencipal ynsignua y muestra animo de gastar su hacienda en el aplauso del dia del Resevimyento con aquerdo muy prudente pide la çiudad determine para poder haçer lo ques obligado y entendido lo qne a dicho el señor Contador diego de ochandiano en todo se conforma con su boto.

El señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo que atento a las Razones que el señor contador diego de ochandiano dice en su boto y las que Refiere el señor gaspar de valdes el suyo es que no abiendo sido Resevido a

diez deste el thesorero diego de paredes bribiesca el dicho señor Juan de ybarra no tenga obligaçion a bolver cossa de lo que a Resevido para el Resevimiento de su exelencia del señor Vissorrey marques de montesClaros.

El señor francisco Rodriguez de guebara dixo el boto del señor Contador diego de ochandiano con que se guarde el auto de la Real audiencia con los que no ocurrieren aquel dia vssando sus offiçios.

El señor don geronimo lopez de peralta dixo que se Conforma con el boto y paresser de el señor alonso gomes de servantes guardandose el auto de la Real audiencia.

Regidor. Entro el señor don francisco de las cassas y abiendosele leydo la peticion del señor thesorero Juan de ybarra y lo botado por la çiudad dixo que este Cavildo Resiba a los señores officiales en su bos y boto como officiales de su magestad y que en concideraçion de que el tiempo es corto para la demostraçion que esta çiudad debe haçer para su prinçipe y asi mysmo corto para dar sus fianças y demas obligaçiones que son a su cargo para ser Resevido en el vsso del offiçio de thesorero dicho el que su magestad tiene nonbrado y pues no se contrabiene con el auto de la Real audiencia en que no puede asistir personalmente Con las caussas Referidas el señor thesorero diego de paredes bribiesca su pareser es que en Consideraçion de que no aga falta en tal ocaçion la persona del señor thesorero Juan de ybarra que con la calidad della en sus atos y demostraçiones le es fuerça haser Esesibo gasto y asi se le dé permysso para hacer su gasto sin que tenga obligaçion a Restituyr lo que por la ciudad se le entregare asta dies deste y este es su paresser.

Que se le de de termino al dicho Juan de ybarra hasta dies deste. El señor corregidor que se Conforma con lo botado por la mayor parte y que se le de el testimonio para diez deste.

señor alonso gomes pide testimonio. El señor alonso gomes de cervantes dixo que suplica al señor corregidor sea servido de mandalle dar testimonio de este Cavildo para en guarda de su derecho.

que se le de testimonio al señor alonso gomes. El señor Corregidor mando que se le de el testimonio que pide de todo lo botado en esta Raçon.

El señor gaspar de valdes pide que se le de bestuario a francisco escudero que viene como Regidor. El señor gaspar de valdes dixo que de parte de francisco escudero de figueroa fue avissado que viene al Resebimyento del señor vissorrey francisco escudero de figueroa Regidor desta ciudad que la ciudad mande se le de el bestuario como a los demas Regidores pues lo es.

que como llegue a tiempo se lo de. La ciudad mando que como llegue a tiempo el dicho señor francisco escudero antes del Resebimyento se le de el dicho bestuario para hallarse en el en Conformidad del auto de la Real audiencia,

El Licenciado Trujillo.=*Don Geronimo lopez de peralta.*=Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a nueve diaz del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años

Se juntaron a cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad Contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de baldes pedro nuñes de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Pleo. Entro Juan de arguello portero y certificó aver llamado á Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a los nueve deste a las nueve del dia para tratar y Resolver las fiestas del señor vissorrey marques de montesClaros y no falte ninguno y que le parara tan entero perjuycio como si se hallassen presentes.—*el licenciado truxillo.*—y con el llamo a todos y quel señor luys maldonado no esta en la ciudad y el señor baltassar de herrera y el señor don francisco de torres estan en guadalupe y el señor alguaçil mayor esta malo.

Este dia se vido vn traslado de vn auto de la Real audiencia en Raçon de las personas que an de sacar las quadrillas ques del tenor siguiente.

Auto de la Real audiencia que se nombren Regidores para las quadrillas. En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años Los señores presidente E oydores de la audiencia Real de la nueva españa dixeron que Ynformados que para el Resivimiento del marques de montesclaros Virrey lugar teniente de su magestad En esta nueva españa El cavildo Y rregimiento desta

çiudad a hecho nombramiento de algunos cavalleros Vesinos desta çiudad por quadrilleros para la escaramuça que se a de hazer En el dicho rresevimiento los quales se an escusado y no acetado las dichas quadrillas por cuya caussa estando el tiempo tan adelante el tiempo con Riesgo de no poder cumplir con la obligaçion que la dicha ciudad tiene Por lo qual mandaban y manDaron se notifique al licenciado sebastian De truxillo corregidor della que luego llame a cavildo Y provea y que los rregidores se junten a el con pena cada uno que lo contrario higiere De cincuenta Pesos de oro comun para la camara de su magestad En que desde luego los daban y dieron por Condenados Y nombre ocho rregidores quadrilleros para que con los dos alcaldes hordinarios hagan Y ordenen las dichas quadrillas Para la dicha escaramuça Y a los que nonbraren por tales quadrilleros lo açeten Y luego hagan Y cumplan lo que les fuere ordenado so pena de quinientos pesos del dicho oro al que lo contrario higiere Para la dicha camara los quales se cobren dellos YnRemisiblemente Y todos hagan Y cumplan lo que por este auto se les manda con apersevimyento que no lo haciendo Y cumpliendo se proVera del rremedio con todo el Rigor que conVenga y en caso que alguno de los nonbrados pretendiere escussarse por ympedimyento de su Persona le comPelen a que lo açete y que saque la quadrilla nonbrando en su lugar persona que la rriJa y ansi lo proveyeron E mandaron ante mi *diego tarrique.*

En conformidad del dicho auto se nonbran Regidores

y luego en conformidad del dicho auto de la Real audiencia la ciudad acordo y nonbro por quadrilleros para la escaramuça á los señores don juan de samano y don juan de cervantes carvajal alcaldes hordinarios y el señor fator don francisco de balverde al señor alguaçil mayor el señor don francisco de trejo Carvajal el señor pedro nuñez de prado el señor francisco Rodriguez de guevara el señor don geronimo lopez de peralta el señor luys maldonado el señor don francisco de bribiesca Roldan Regidores y que a los ansentes se despache luego por çiudad avisandoles la Resolucion della con Relaçion del auto de la Real audiencia para que acudan a sus obligaçiones y que para esto el señor Corregidor despache un correo por mano del mayordomo con carta de la ciudad y suya a costa de los gastos de fiestas y se entiendan quel Cavallero Regidor que sostituyere su quadrilla en otro aunque sea antiguo se entienda aver de yr despues del Vltimo rregidor y se entiende que si sostituye dos v tres en estos aya antiguedad conforme a la antiguedad de los Regidores yendo como esta dicho despues del Vltimo Regidor,

que se guarde el auto de la Real audiencia y lo botado por ciudad y se despache correo avisar al señor fator don francisco de trejo y luys maldonado como estan nonbrados.

E visto por el señor Corregidor mando que se cumpla y guarde el auto de la Real audiencia y lo botado por esta çiudad en que nadie se escusse so la pena en el dicho auto contenyda y que se escriba y despache correo a don francisco de balberde y don francisco de trejo y luys maldonado, en la Razon dicha y quel señor pedro nuñez de prado y el señor gaspar de baldes den Razon de esto al señor licenciado morquecho y el auto de la Real audiencia y este de la çiudad se notifique a los Gavalleros presentes y al señor alguaçil mayor y a los ausentes y se le escriba y enbie un tanto.

que pueda ser persona el alcalde hordinario a la escaramuça pueda guiarla con sostituto.

y luego la ciudad trato y determino que llendo en persona qualquiera de los alcaldes ordinarios al llebar el puesto de la escaramuça pueda con sostituto guiarla y preferir a todos los rregidores y no de otra manera.

quel correo que obiere de yr abisar a los señores francisco de trejo y luys maldonado sea scribano Real y se le den dos pesos y medio de salario.

Este dia acordo la çiudad que el correo que obiere de yr a avissar a los señores fator don francisco de balverde y don francisco de trejo y luys maldonado que les estan Repartidas quadrillas sea scribano Real para que les notifique el auto de la Real audiencia y asi mismo se Responda a vna carta del senor don francisco de trejo por el dicho señor Corregidor y se le de de salario dos pesos y medio de oro Comun al escrivano y en esto se ocupe quatro dias.

El Licenciado Trujillo.—Ante my *Simon guerra*—scrivano.

En La ciudad de mexico

viernes diez dias del mes de Otubre de

mill y seysçientos y tres años

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta çiudad alonso gomes de servantes pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta.

Entro el señor don fradcisco de las cassas y el señor gaspar de valdes.

Vieronse las escripturas de la cassa profesa y bistas se los mando dar librança de ocho pesos.

Este dia se vieron las escripturas que se traxeron al Cabildo de los padres de la cassa professa y fiangas de los ocho mill y quatrocientos pesos que piden prestados y bistas mando la ciudad que se les de la librança de los dichos ocho mill y quatrocientos pesos al padre bernardino de acosta proposito de la cassa professa o a quien su poder obiere en Conformidad del mandamyento de su exelencia del señor Vissorrey Conde de monteRey.

qsel señor alos so gomes y don jeronimo no bienen en esto.

y los señores alonso gomes de cervantes y el señor don geronimo lopez dixeron que ellos no an benydo en esto y asi no botan agora.

El Corregidor que se conforme con lo botado por mayor parte.

El señor Corregidor dixo que se Conforma con lo acordado por la ciudad y mayor parte y se de librança como esta acordado.

Que se libre a martin dias el primer tercio de su salario Conforme al Pareser del señor gaspar de valdes.

Que se libre a cosme galvan.

Que se libre a cosme galban sacristan de la hermita de los Remedios el segundo tercio de su salario conforme al pareser del señor francisco Rodriguez de guevara.

Que se libre a baltassar de cervantes.

Que se libre a baltassar de servantes el salario que pide Conforme al paresser del señor don geronimo lopez de peralta.

El Licenciado Trujillo.—Alonso Gomez de Servantes.=*Don Francisco de Bribiesca Roldan.*=Ante my. *Simon guerra* scrivano

---

En la ciudad de mexico a treze de otubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta Regidores.

Ffee.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y el thesorero Juan de ybarra y don francisco de bribiesca Roldan y el señor don francisco de torres santaren.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio a todos los cavalleros Regidores que ay en esta ciudad el tenor del qual dicho villete es el siguiente Vuestra señoria se junte mañana a Cavildo porque conbiene pa Remediar lo tocante a las fiestas del Resevimiento del señor vissorrey marquez de montesClaros y esto sea de diez a once porque ay auto de su exelencia del señor ViRey conde de monteRey en que Pretende Reservar al fator don francisco de balverde y a luys maldonado.—ffecho a doce de otubre de mill y seyscientos y tres años.—*el licenciado truxillo.*

mandamyento del señor Virey en Razon descussar a don francisco de balverde y a luys maldonado para sacar quadrillas.

Este dia se vido un mandamyento del señor Virrey conde de MonteRey en Razon de escussar al fator don francisco de balverde y luys maldonado de uver de sacar quadrillas en la escaramuça y juego de cañas y que se nonbren otros en su lugar el tenor del qual mandamyento es el siguiente.

En el pueblo de otumba a doce del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años.—Don gaspar de guñiga y açevedo conde de monteRey señor de las cassas y estado de biesma y vlloa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador E capitan general desta nueba España E precidente de la audiencia y changilleria Real que en ella rreside &ª dixo que por quanta los fuesses officiales de la Real caxo ofrecieron a su exelencia el venille sirviendo y acompañaudo a este pueblo de otumba y su exelencia aceto que en nombre de ellos lo hiciese el fator don francisco de balvérde y mercado por lo que podia ofresersse de despachos y Consultas de la Real hacienda como en Efeto se an echo y despachado algunas y que asi mismo mando su exelencia al rregidor luys maldonado del Corral que en Continuacion de la ocupacion que estos meses passados a tenido y todabia tiene en los despachos de las congregaciones juntamente con otras personas de quien su exelencia se ayudado y en estos dias presentes y algunas adelante ynporta Continuar las juntas y despachos para darle al señor marquez de montesClaros que ya se acerca algobieino destas provincias ntara noticia y porque de los dichos fator don francisco de balverde y mercado y Regidor luys maldonado del Corral a entendido su exelencia que en esta ausencia suya la ciudad les avia Repartido a cada vno vna quadrilla para la escaramuça questa ordenada en el Resebimiento del señor marquez en cuya rrazon se le notifico al dicho don francisco cierto auto y acuerdo de la Siu-

de su Real caxa asi por la calidad de sus personas como por serles facil qualquier prevençion Con los Requisitos de su offiçio y que en Conformidad desta intençion en la Elecion que hisieron en el Cavildo passado los señores contador y thesorero açetaron la quadrilla en vno de los señores offiçiales Reales sin tratar del auçente como Era Razon pues para mayores ocupaçiones era llamado y llevado el señor don fracisco de balverde y las que a Representado el señor Contador son ordinarias y de oras Limitadas y la demostraçion desta çiudad es de dia señalado y ora señalada y que en aquella ocaçion es de Creer no estaran en el ejersicio de sus officios como esto sera assi y en quanto al nonbramyento que de su persona hacen estimara en mucho servir a esta çiudad y suplir Por vno destos señores offiçiales que puesto casso que las ocupaçiones suyas no sean Reales esta ymposibilitado asi de lo que conpete a su persona y obligaçion Como en otras ocaciones a hecho y falto de todo y Cargado de deudas Y hijos y que no debia permitir esta çiudad que quien la a servido Como se le nesesitase mas de lo que esta con catorçe años de destierro que por cumplir con las obligaçiones desta ciudad y suyas y el venir a esta çiudad no fue a estas demostraçiones si el traydo a pleytos y estos le an nesesitado mas y de manera que si no es con el Rosin de camino en que anda porque no halla otro y asi Requiere a esta çiudad nonbre de los cavalleros questan avesindados en esta çiudad y pues se da permisso para que puedan poner sostitutos los que puedan suplir con cavallos aderessos y amigos grangeados en otras ocaciones como avesindados en tales Caballeros se nonbre y asi es su pareser que vno de los Cavalleros officiales Reales que sea el señor Contador ochandiano y el otro sea el sostituto que pusiere qualquiera de los Cavalleros y señores gaspar de valdes y que sea el señor baltasar de herrera questa prevenydo y a hecho estas demostraçiones y este es su boto.

El señor gaspar de valdes dixo que su boto es que saque vna quadrilla el señor Contador ochandiano y otra el señor alonso gomez que tiene deudos que lo puedan haser.

El señor baltassar de herrera dixo que el nonbra para las dos quadrillas al señor Contador ochandiano y al señor don francisco de las cassas y que si no tubiera a su Cargo la cossa demayor cuydado y trabaxo questa çiudad tiene, ques ospedar a los señores marqueses en la hermita de nuestra señora de Guadalupe que si no es por quitar lo que an dado de disinsiones lo sacara de muy buena gana como lo a hecho en todas las ocaçiones que se an ofreçido a esta ciudad a mucha costa de su hacienda Como es notorio.

El señor pedro nuñez de prado dixo que saquen las dos quadrillas la vna el señor Contador ochandiano y la otra el señor don francisco de las cassas.

El señor francisco Rodriguez de guevara nonbro para las dichas quadrillas para la vna el señor alonso gomes de servantes y la otra el señor don francisco de las cassas.

El señor don geronimo lopez dixo que porque las caussas quel señor alonso gomes de servantes a Referido son muy justas su boto y Paresser es que los dos cavalleros que faltan sean el señor Contador ochandiano y el señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de torres santaren, que dize el boto del señor baltassar de herrera ques que saquen las dos quadrillas el señor contador y el señor don francisco de las cassas.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que atendiendo al auto del señor Conde de monteRey y al acuerdo de su carta del señor licendo diego nuñez de morquecho en que manda se nonbren otros dos Cavalleros su pareser es que saquen las dos quadrillas el señor Contador diego de ochandiano y el señor don francisco de las cassas

y luego el señor contador diego de ochandiano dixo que Reducia su boto a que pues a de ser por sostituto y que el señor alonso gomes es un Cavallero natibo desta çiudad tan prencipal y emparentado en ella y podra tener muchos en que sostituyr Reduce su boto a que lo sea el señor alonso gomez y el señor don francisco de las cassas.

El señor thesorero juan de ybarra dixo que en quanto el aber nonbrado al señor don francisco de las Cassas nonbra para que saquen la dicha quadrilla al señor alonso gomes para que la saque con el señor gaspar de valdes.

Y luego se Regularon los botos y visto que salieron Eletos el señor Contador diego de ochandiano con ocho botos y el señor francisco de las cassas con seys que son los que más botos tubieron.

El señor Corregidor que se conforma con lo botado por la mayor parte

mexico de la nueva españa e por la presente mando al concejo xusticia e rregidores De la dicha ciudad de mexico que juntos en su cavildo e ayuntamiento tomen e rresiban de vos el dicho diego de paredes bribiesca el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e deveys haser y habiendole hecho ellos e todos los cavalleros escuderos oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad os ayan rresivan e tengan por rregidor de ella y usen con vos el dicho oficio en los casos e cosas a el anejas e consernientes y os guarden e hagan guardar todas las onrras graçias ministerios franquezas livertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cossas e cada una de ellas que por rraçon Del dicho oficio debeys haver y goçar y os deben ser guardados de todo Vien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna segun se vsa guarde y rrecude deve usar guardar e rrecudir a los otros rregidores que an sido e son De la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ni concientan poner emVargo ni contradicion alguno que yo por la presente os rresivo y e por rresivido al uso y exersicio del y os doy poder e facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos e alguno dellos a el no seays rreçibido.—Dado en aranjues a dos de mayo de mill Y seyscientos Y dos años.—yo el rrey.—*yo Juan de yVarra* secretario del rrey nuestro señor lo fice escrivir por su mandado.—*el licenciado laguna.*---*el licenciado gonçalo de aponte.*---*Registrada grabiel de ochoa.*---por chanciller *pedro de aranvuro.* — Asentose este titulo e proVicion Real en los libros de contaduria de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla en diez y seys de mayo de mill y seyscientos e tres años.

Obedecimiento y jura.

E Visto por la ciudad el señor Corregidor tomo en sus manos las dichas proviciones rreales y en nonbre de toda la ciudad las beso y puso sobre su cabeça, obedeciendolas con la Reverencia y acatamiento debidos como a mandatos de su Rey y señor y en quanto a su Cumplimiento le mandaron entrar en el cavildo al dicho diego de paredes bribiesca del qual se tomo e rrecibio juramento y el lo hiço por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho officio de Regidor desta ciudad y guardar las ordenanzas y prematicas y estatutos de la ciudad y el secreto del Cabildo y lo demas que debe y es obligado y con esto quedo admitido y Resevido al vso y ejersisio del dicho officio y se asento al lado derecho del señor Corregidor en la tercera silla ques el lugar que le compete y asi quedo admitido al dicho offiçio y la ciudad mando se acienten sus titulos en este libro del Cabildo y se le buelban los originales.

Que se a dado por comisario de sacar quadrilla al contador ochandiano.

Este dia el señor Corregidor dixo que oy se le mostro vn auto de la Real audiencia en que se daba por escusado de sacar la quadrilla que lestaba Repartida para la escaramuça al señor Contador diego de ochandiano y se mandaba se nombrase otro cavallero rregidor para que sacasse la quadrilla y asi da notiçia a la ciudad para que se nombre luego como lo manda la Real audiencia en Conformidad del villete que se le dio y llamamiento que se hiço.

Botos sobre nonbrar otro.

Y luego visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que saque esta quadrilla supuesto que debe ser por sostituto el señor alonso gomes de cervantes por tener muchos deudos.

El señor thesorero dixo el boto del señor Contador.

El señor gaspar de valdes el boto del señor Contador y que la saque el señor alonso gomez.

El señor baltassar de herrera que nonbra para que la saque el thesorero Juan luys de Rivera.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor Contador ques que la saque el señor alonso gomez.

El señor don geronimo lopez que la saque el señor gaspar de valdes ques muy buen honbre de a Cavallo y tiene muchos deudos.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que la saque el thesorero Juan luys de Revera.

Nombrose alonso gomez de cervantes.

El señor Corregidor que se conforma con la mayor parte ques que la saque el señor alonso gomez de cervantes y se le notifique por mi el presente scrivano.

Entra alonso gomez y apela.

Entro el señor alonso gomez de cervantes y dixo que se le leyese lo acordado en este Cavildo y abiendosele leydo por mi el presente scrivano y notificado dixo que este Cavildo que se a hecho a sido tres hordinario y ni se le llamo para el estando en la ciudad como actualmente esta y questa quadrilla que se Reparte aora esta ya dada al señor Contador ochandiano y que no a venido a su noticia cossa en Contrario que se le de notiçia porque se nonbro quadrillero y habiendo entendido lo que el señor Corregidor dixo en esta rrazon dize que hablando con

el aCatamyento devido suplica del auto de la Real audiencia a quien suplica sea servido de mandar ver los ynconbenyentes que deste nonbramiento segundo que se a hecho porque a la Real audiencia y a este Cabildo consta de la enfermedad tan peligrosa que tiene y alegar que tiene muchos deudos es assi pero que todos tienen quadrillas y entran en ellas como es don juan de cervantes el alCalde el señor don geronimo lopez el señor don francisco de trejo en cuyas quadrillas entran todos sus deudos y que los que votaron en esto le dan vn deudo solo desenbarasado y con esto aceta esta quadrilla demas de quel Cabildo es nulo y no se pudo haser lo que se hizo por autos de ỳista y prevista desta Real audiencia en ¿ue manda lo contrario y que asi apela de todo lo hecho en el dicho Cabildo y suplica del auto de la rreal audiencia en esemir al señor Contador y pide se valla a hacer Relacion.

El corregidor dixo que se cumpla lo proveydo y se le de testimonio de la apelacion.

El Licenciado Trujillo.—*Diego de Bribiesca.*—ante my.—*Simon guerra* scrivano.

titulo del offigio de thesorero diego de paredes bribiesca.

Don FheliPe Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos ṡicilias de Jerusalen de Portugal de naVarra de granada de toledo de Valencia De galiçia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corZega de murcia de Jaen de los algarbes de alJesira de Jibraltar de las Islas de canaria de las Indias orientales Y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de Vorgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &ª—Por quanto yo e proveydo Por thesorero de mi rreal hacienda de La nueba españa a Vos diego de paredes briViesca mi escrivano de camara de mi conceJo de las ordenes Y mi voluntad es que todo el tiempo que me sirvieredes en el dicho Officio seays rregidor de la ciudad de mexico de la nueVa esPaña Y Por la presente mando al consejo Justisia Y Regidores de la dicha ciudad De mexico que juntos en su cavildo Y aYuntamiento tomen Y Resivan de Vos el dicho diego de Paredes Vribiesca el Juramento y solenidad que en tal casso se Requiere Y deVeys hazer Y habiendole HecHo ellos y todos los cavalleros escuderos Oficiales Y Homes buenos de la dicha ciudad os ayan Reçivan Y tengan Por Regidor della y Vssen con Vos en el dicho offgio en los cassos y cossas a el anexas Y consernientes y os Guarden Y agan Guardar todas las honRas Gracias mercedes franquesas Libertades Preminencias preRogativas ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que Por Razon del dicho offiçio deVeys aber y Gozar y os deVen ser Guardadas de todo Vien y cumPlidamente sin que os falte cossa alguna segun se Vsa Guardar Y Recude y deVe Vsar Guardar Y Recudir a los otros Regidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte de ello no os Pongan ni concientan poner enVargo ni contradicion alguna que yo Por la presente os Recibo y e Por recibido al usso y exercicio del y os doY Poder Y facultad para lo usar Y Exerse casso que por ellos o Por alguno dellos a el no seays Resibido.—dado en aranjuez a dos de mayo de mill Y seyscientos y dos años.—yo *El Rey.*—Yo *juan de yuarra* secretario del Rey nuestro señor La fize escriuir por su mandado.—*el licenciado laguna.*—*el licenciado Gonçalo de aponte.*—Registrada. *Grabiel de ochoa*—Por chanciller *Pedro de aranburu.*

✠

En La ciudad de mexico miercoles a las cuatro de la tarde quince de setienbre de seycientos y tres años.

Se juntaron en la sala de Cabildo el señor don juan de samano alCalde hordinario que entro en lugar del señor Corregidor en virtud de la comicion siguiente.

Comision de corregidor a don juan alcalde para que se halle en el cavildo por el.

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de otubre de mill e seyscientos y tres años. el licenciado sebastian de truxillo corregidor de la ciudad de mexico por el rrey nuestro señor dixo que por quanto conforme al rreal titulo de su oficio en caso de ausencia o enfermedad pueda nonbrar Teniente e porque esta enfermo en cama e la ciudad Tiene nesecidad de juntarse oY miercoles Dicho dia en su cavildo para tratar De nonbrar Vn cavallero que saque la quadrilla de que oy rreserbo la rreal audiencia alonso gomes de zervantes para la escaramuça que se a de hazer en guadalupe e para que en su

lugar asista al dicho cavildo con el dicho rregimiento a hazer el dicho nonbramiento de tal cuadrillero nonbra e nonbro a don juan de samano alcalde ordinario desta ciudad para que asista como dicho es oy en el dicho cavildo y no para otra cossa mas de las que en el dicho cavildo se trataren y lo firmo el licenciado truxillo. ante mi *Simon guerra* escrivano.

Los señores alonso gomez de cervantes gaspar de baldes baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de guevara don jeronimo lopez de peralta don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

ffee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio y que los officiales Reales dixeron estaban ocupados en la caxa y el señor pedro nuñez de prado yva a la escaramuça y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo miercoles a las tres oras de la tarde para ver el auto y deCreto de la Real audiencia en que seda por escussado al señor alonso gomez de cervantes de sacar la quadrilla y se manda nombrar otro Regidor en su lugar que la saque, y para nombrallo y no falta ninguno de vuestra señoria con apersevimyento que parara entero perjuicio a todos quien vengan o no.—ffecho a quince de otubre de mill y seyscientos y tres años. —*El licenciado truxillo.*

Auto de la rreal audiencia en que se da por escusado alonso gomes

Este dia se vido el deCreto y auto de la Real audiencia ques del tenor siguiente.—en quinze de setienbre de mill y seyscientos y tres años en lo que toca a ochandiano se Confirma el auto y en lo que toca a alonso gomez de cervantes atento a su enfermedad notoria y ocupaçion que tiene, en el arco se Reboca y se da por escussado y se manda que la ciudad se junte oy a cavildo y luego nonbre otra persona en su lugar y esto se execute sin enbargo.—*francisco franco* scrivano.

Botos sobre sacar la quadrilla que se quito al señor alonso gomes.

E Visto por la ciudad se boto en Razon del nonbrar otro caballero que saque esta quadrilla en la forma siguiente.

El señor alonso gomez de servantes dixo que Respeto de que solos ay desocupados el señor gaspar de valdes y el señor juan luys de Rivera y el dicho juan luys de rrivera esta en servicio de la ciudad en el Resebimiento del señor marques le parese que le saque el señor gaspar de valdes.

El señor gaspar dc valdes dixo que su pareser es que la saque juan luys de Rivera porque el tiene mas ympedimento con mas justificacion que los que tiene expresados el señor alonso gomez en su caussa pues es notorio su ympedimiento y que los deudos que le podian ayudar salen En otras quadrillas y los mas cavalleros estan prendados y questo sessa en el thesorero juan luys de Rivera y que el tiene comiciones de la ciudad para esta fiesta en questa ocupado ques en el orden del Resibimiento que se a de haser al señor vissorrey en guadalupe salva y artilleria y demas aparatos nessesarios para esto.

El señor baltassar de herrera dixo el boto del señor alonso gomez de servantes.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que la saque juan luys de Rivera Por averse efresido en diferentes ocaçiones a sacarla asi por tener deudos y amigos como por estar apersivido de a dos años.

El señor jeronimo lopez el boto del señor alonso gomez ques que la saque el señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de bribiesca dixo que Porque tiene noticia questa noche llega a esta ciudad juan luys de Rivera y con facilidad tiene admitido este cuidado en el cavildo y siendo esto asi y allandose aparexado de lo que tiene nesesidad para este efeto como son jaesses y jente para su quadrilla su pareser es que vinyendo a tiempo el señor Juan luys de Rivera la saque, porque sabe questa ympedido el señor gaspar de valdes y lisiado para no poder ussar la gineta.

Entraron los señores don francisco de las cassas y el señor don francisco de torres santaren Regidores.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Consideracion de que no se pueden Elejir Cavalleros aucentes como esta mandado por la Real audiencia y que de los presentes Cavalleros Regidores con la ocupaçion de comiciones de su Cavildo estan ympedidos y Con yndispusicion y que asi le parese que de los presentes es el mas aproposito el señor gaspar de baldes asi Por ser Rico avesindado y muy buen hombre de a Cavallo, y que hay satisfaçion de su persona y sera el que mas lucira en esta demostracion y asi le nombra y este es su pareser.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que el thesorero Juan luys de Rivera en las ocaçiones que se ofrecieran antes que se partiesse ofrecio hacer la quadrilla viniendo a tiempo por hallarse Con deudos y amigos con que poderia hacer luego su boto y paresser es que esta ciudad se la cometa para que la ssaque.—y

luego y el señor gaspar de valdes dixo que por haser servicio a su exelencia y a la ciudad aunque esta ympedido pondra persona que la pague la dicha quadrilla no pudiendo salir a ella por su ympedimento y asi aceta el sacar esta quadrilla.

que la acepte el señor gaspar de valdes.

El señor alcalde que se conforma con lo acordado y que queda nonbrado el dicho señor gaspar de valdes para ella como la tiene acetada.

Don Juan de Samano Avila.— Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a diez y seys de otubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo don juan de samano alCalde hordinario que entro en lugar del señor Corregidor en virtud de la comicion que le dio ques la siguiente.

Comicion al alCalde para hallarse en el Cabildo

En la ciudad de mexico a diez y seys de otubre de mill y seyscientos y tres años.—el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad de mexico por el Rey nuestro señor dixo que por quanto conforme al Real titulo de su officio en Casso de aucencia o enfermedad pueda nonbrar teniente, e porque esta enfermo en la cama y la ciudad tiene nesesidad de juntarsse estos dias para tratar las cossas tocantes a la prevencion del Resebimiento del Exelente señor marquez de montes-Claros y fiestas que se an de haser en el por tanto nombraba y nonbro para que se halle en los dichos Cavildos a tratar de las dichas Caussas y las demas que conbinyeren a don juan de samano alCalde hordinario desta ciudad y lo firmo y Para el rropon del thesorero bribiesca.—*el licenciado trujillo.*—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

y los señores contador diego de ochandiano alonso gomez de servantes gaspar de valdez baltassar de herrera pedro nuñez de prado francisco Rodríguez de guevara don geronimo lopez de peralta don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro el señor thesorero juan luys de Rivera.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente. — Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las once oras antes de medio dia para ver oyr la Respuesta que traen los señores juan luys de Rivera y don francisco de trejo de parte de su exelencia del señor marquez en Raçon de su entrada y Cossas y no falte ninguno de vuestra señoria porque ymporta mucho y dizen lo enCarga su exelencia y para ver vna carta que esCribio el señor doctor Riego en Raçon de las libreas y Resolver en estas caussas lo que Convinga y entiendase para las dos de la tarde oy atento que son ya las once:— *el licenciado trujillo.*

fee.

Que se de bestuario al thesorero bribiesca se propone.

Este dia el señor Contador diego de ochandiano dixo que la ciudad se sirviese de mandar dar el bestuario que a los demas cavalleros Regidores al thesorero diego de paredes bribiesca que nuebamente a tomado la posccion de Regidor para que con esta ciudad se halle a traer la vara del palio.

E visto por el señor alCalde don juan de samano mando se bote en Raçon de la dicha propusicion si se le a de dar o no y se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que para prevenyrse y poderse hallar a traer la vna Vara del palio el dicho thesorero es fuerça que rrespeto de estar el tiempo tan adelante su boto es que se le de luego el dicho bestuario y que si la ciudad pretende tener algun derecho contra el thesorero juan de ybarra a quien la ciudad tiene dado otro bestuario como thesorero de la Real hacienda que ordene a su procurador mayor siga su derecho pues no es Raçon questo ympida lo otro.—El señor alonso gomez de servantes dixo que la Real audiencia tiene mandado que se de bestuario a los Regidores que fueren llevando las varas del palio y que se les diesse a los que atualmente serbian y que cada bestuario questa mas de setecientos pesos y ochocientos pesos y que se le dio al señor thesorero Juan de ybarra eue se le mande que lo buelva y este se le de al señor thesorero ques el que a de yr llebando la bara aquel dia porque si se hiziesse otro nuebo y se bendisse despues el del dicho señor Juan de ybarra bolbiendolo se perderian mas de quatrocientos pesos en el que se guarde y Cumpla el auto de la Real audiencia Como en el se Contiene y en su cumplimiento se le enbie a pedir el

bestuario al señor Juan de ybarra que llebo.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que atento que el doctor monforte y el thesorero Juan de ybarra questan esCluydos por haber Corregidor y thesorero los quales no han de salir en el Resebimyento y Palio del señor Vissorrey y que atento que la Real audiencia tiene ordenado y mandado que los que no salieren no se les de Ropon ny aderesso y asi le paresse es justo que lo buelban guardando en todo y por todo lo que la Real audiencia tiene ordenado y mandado y lo que asi se les obiere dado luego lo buelban para dallo a los señores Corregidor y thesorero que nuebamente vssan sus offiçios,

El señor don francisco de las Cassas dixo que se cumpla el auto de la Real audiencia y que no le pare perjuyçio el haberse concedido por ciudad al thesorero Juan de ybarra los diez diaz deste presente mes que se le dio de termino para que previnyesse su persona y asi mysmo Requiere al señor Procurador mayor desta ciudad siga la caussa asi con el Corregidor monforte como con el thesorero Juan de ybarra si se les mandare bolver en Razon del bestuario que le a dado la ciudad y lo siga por todas ynstançias y qualquier Remiçion sea a su cargo del dicho procurador mayor el seguir esta caussa en defenza de los propios desta ciudad y se le de por testimonyo Para su defensa de su derecho.

El señor gaspar de valdes el boto del señor Contador.

El señor baltassar de herrera dixo el boto del señor alonso gomes de servantes.

El señor don francisco de trejo dixo que se abstiene de botar en este casso y luego dixo que se guarde el auto de la Real audiencia.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se Conforma con el boto del señor Contador y que en quanto a lo que dise el señor don francisco de las cassas en su boto que la Remicion que obiere sea a su culpa en cossa vista y entendida que qualquiera cossa que la ciudad ordenare y mandare lo ara con la diligençia y Cuydado que a hecho en lo que se ha pedido al doctor monforte y en todas las demas cossas y esto dixo.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor Conthador.

El señor don geronimo lopez dixo que la Real audiencia tiene proveydo auto en Raçon de lo que se deve haser y guardar en el particular sobre que se a botado y que su boto y pareser es que se guarde y Cumpla como en ello se contiene

El señor don francisco de bribiesca dixo que Por quanto en dias passados esta ciudad trato si se le habia de dar Ropon o no al doctor monforte Corregidor que fue desta ciudad y su boto y paresser fue del dicho don francisco de bribiesca que no se le diese Ropon al doctor monforte ny a otro ninguno si no fuesse al que asistiesse personalmente en el dia del Resebimyento del señor marquez y la Real audiencia mando asi mysmo que no se diese si no al que asistiesse asi mysmo en el dicho Resebimyento y conformandose en la presente ocaçion con el auto de la Real audiencia su pareser es que se le de Ropon al señor diego de paredes bribiesca thesorero de la caxa Real por quanto a de asistir personalmente a su oficio y este es su boto y paresser.

que se cobre el bestuario al señor thesorero Juan de ybarra para dalle al thesorero paredes.

El señor alCalde mando que se guarde la mayor parte de lo botado ques el boto del señor alonso gomez de cervantes.

los señor francisco de trejo y Juan luys de Ribera dan Razon de aver benido a ver a su excelencia en la ciudad de los angeles.

Este dia los señores thesorero Juan luys de Rivera y don francisco de trejo carbajal comissarios que fueron a Resibir al exelente señor marques de montesClaros y le besaron las manos en nombre desta ciudad en la ciudad de los angeles y su exelencia los trato muy bien y Con mucho Regalo y merced y les mando se volviesen y no tomasen trabaxo de benille sirbiendo no enbargante lo qual le binyeron sirviendo e asta el pueblo de otumba donde lo dexaron y traxeron una carta que se abrio y Era del tenor siguiente.

Carta de su excelencia del señor marques.

El contentamiento que esa ciudad tiene de mi venida a estos Reynos se debe al amor y boluntad con que bengo de ayudarla e complaçerla en todo quanto se ofreciere como ofrezco y particular de que puede Vuestra merced estar con entera satisfacion como Yo tengo de cuanto me dice y ofrese asiendo la estimacion de su carta en nota buena que de su parte me an dado los rrejidores juan luys de rribera y don francisco de trejo a quienes e olgado mucho de oYr aunque me es descomodidad todo lo que fuere diferir mi entrada con todo eso por dar lugar a las prevenciones que se van asiendo para ella e determinadome todo lo que fuere posible y sera bien que no se pierda tiempo En ello.—guarde Dios a Vuestra merced. De la puebla XXVI de setiembre de mill Y seyscientos e tres.—*El marquez de montes-Claros.*

Que compre el cavallo castaño del fator y se den 800 pesos por el.

Este dia se Propuso la compra del cavallo y los señores don francisco de las cassas y don geronimo lopez de peralta dixeron que habiendo hecho Eleçion de un Castaño del señor fator don francisco de balverde por ser de las partes que se Requieren para lo que a de servir que les paresçia que aunque vale mucho mas se podrian dar por el ochocientos pesos.

Idem.

E Visto por la ciudad acordo que efetuasen la venta y compra del dicho cavallo por el dicho Preçio como personas a quien la ciudad lo tiene cometido.

dan Razon los comisarios sobre el dia que puede entrar su exelencia se gun el estado de sus comisiones y lo que tienen cargo.

Este dia abiendo bisto la dicha carta de su exelencia y oydo tras desto a los señores Comissarios alonso gomez de cervantes y gaspar de valdes y valtassar de herrera guillen y dado Razon cada vno de lo questa a su cargo y que el señor alonso gomez de cervantes dixo que por lo que le toca y le esta encargado del arco y bestuario podra entrar su exelencia a veynte y dos deste myercoles y los señores gaspar de valdes y valtassar de herrera a cuyo cargo esta el Resebimiento en guadalupe dixeron que por lo que les toca podra entrar su exelencia en guadalupe el lunes veynte deste.

que el señor Contador escriba vna carta a su exelencia en Razon de se entrada.

Acordo la çiudad que demas de llebarlo asi entendido el señor don francisco de trejo para desillo asi a su exelencia de palabra esta ciudad le esCriba y le bese las manos por la merced que le a hecho en haverse entretenydo asta estos plaços que son los que al principio pidio esta ciudad a su exelencia y que esCriba la carta el señor Contador diego de ochandiano.

Que se den al señor baltassar de herrera 300 o 400 pesos para el de guadalupe.

El señor baltassar de herrera dixo que le paresse que demas del dinero que asta oy se le mando dar por El mayordomo seran menester como trescientos o quatrocientos pesos mas para el dicho gasto de guadalupe.

Que se de libranza por lo dicho.

E Visto por la ciudad mando que el dicho pedro davila padilla de asta la dicha cantidad de los dichos quatrocientos pesos mas al dicho baltassar de herrera de mas de los que tiene dados por su libranza para el dicho gasto.

Don Joan de Samano Auilla.—Ante my.—*Simon Guerra* Scrivano.

En la ciudad de mexico viernes diez y siete de otubre de mill y seiscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo don Joan de samano alCalde hordinario desta ciuda que asiste en el dicho Cavildo por el aucençia del licenciado truxillo corregidor desta çiudad diego de ochandiano contador alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes francisco Rodriguez de gueVara Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Fico.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana Viernes A las nueVe Para Ver el auto de la Real audiencia en rrazon del encañado del agua de palaçio y no falte ninguno de Vuestra señoria para questo se haga atento que la mi señora marqueza lo a enbiado mandar que este rremediado el tener agua en casa por su particular gusto y se halle en este Cavildo don juan de samano alcalde.—*el licenciado truxillo.*—Para ver el decreto de la rreal audiencia En rrazon de lo que pide diego de paredes Vribiesca thesorero de la rreal hacienda sobre el bestuario.

Este dia se vido vn auto de la Real audiencia del tenor siguiente.

Auto de la Real audiencia sobre el meter el agua en palaçio.

En la ciudad de mexico a quinze dias del mes de otubre de mill y seyscientos y tres años los señores presidente Oydores de la audiencia rreal de la nueba españa dixeron que por quanto el encañado en que viene el agua a estas cassas rreales esta con nesesidad de rreparo E para questo se aga mandaban e mandaron quel cavildo y rrejimiento desta ciudad e personas a cuyo cargo esta la rrenta de la sisa que se coVra en ella para las oVras de la dicha cañeria della den la cantidad de pesos de oro que para el dicho rreparo fuere necesario con la qual se acuda a don francisco de santaren oVrero mayor desta ciudad que entregandosele con su carta de pago mandaron que se le rreciba en Cuenta y asi lo mandaron asentar por auto. Ante mi *pedro sanches moreno.*

E Visto por la ciudad el dicho auto de la Real audiencia en su Cumplimiento ordeno quel obrero mayor del agua acuda con su superintendençia y diligençia de manera que en brebe este en palaçio el agua y quel gasto que en esto se obiere de hasser y el dinero este en poder del mayordomo de la di-

cha sissa conforme a las ordenanças que en Raçon de ello tiene esta ciudad lo qual suplica se mande asi en Conformidad del aCatamyento que debe.

botos sobre el bestuario del thesorero bribiesca.

Este dia se vido vn deGreto de la Real audiencia del tenor siguiente.— en diez y siete de otubre de mill y seyscientos y tres años.—que el Corregidor haga luego juntar a Cavildo y provean sobre esta peticion y Con lo que proveyeron se trayga.—ante mi *pedro ssanches moreno.*—Señores Rodrigo Valdes. — francisco otalora. — melchor Rodriguez suarez.—e Visto por la ciudad mando que se botasse en esta Razon y se hiso en la forma siguiente.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que en el Cabildo de ayer dies y seys se hiço fue de paresser y boto que el bestuario se diere luego al señor tesorero diego de paredes bribiesca y que si la ciudad pretende tener algun derecho para que Juan de ybarra que tenia Resebido otro como thesorero de la Real hacienda para que le buelva haga su diligencia y esto mismo bota agora.

El señor alonso gomes dixo que se Remyte al boto que ayer dio en esto y que se ponga aqui para que se llebe a la Real audiencia.

El señor don francisco de las cassas que se Remite al boto que tiene dado en el Cavildo de ayer.

El señor don francisco Rodriguez de guevara dixo que se Remite al boto que ayer dio en este Casso.

Y luego el señor alonso gomes de servantes dixo que se entienda el bolver los Ropones con el Corregidor pasado para que lo buelva luego para darsse al señor Corregidor questa presente y suplica a los señores de la Real audiencia lo manden asi.

Que se llebe a la Real audiencia.

El señor alcalde don Juan de samano alcalde que se llebe a la Real audiencia este Cavildo y el de ayer para que la rreal audiençia provea lo que fuere servido.

Propone al señor francisco Rodrigues sobre ser malas las libreas de la escaramuça

Este dia el señor francisco Rodriguez de guevara dixo que las libreas que se an hecho para la escaramuça son tan yndescentes y deslustradas y tan viles que no se pueden llebar a vna fiesta tan lustrossa y asi todos los quadrilleros y demas Cayalleros que an de entrar en la escaramuça los buelvan abiendo la ciudad librado quatro mill pesos para ellos Con animo de que fuesen muy buenas y muy lucidas y que asta oy no se an llevado a los quadrilleros ni las an visto que da noticia a esta ciudad para que lo mande ver e Remediar.

Que los señores don francisco de las cassas y francisco Rodriguez de guevara las lleben al doctor Riego

E Visto por la ciudad acordo que el señor don francisco de las cassas y el señor francisco Rodriguez de guevara las lleben al señor doctor Riego.

Entraron los señores don francisco de trejo y el señor pedro nuñez de prado y el señor don francisco de bribiesca Regidores.

Don Juan de Dios Samano Avila. — Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y tres de otubre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde thesorero diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes gaspar de valdes francisco Rodriguez de guevara luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y fue.

certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio y que el señor alguaçil mayor esta malo con una pierna ynchada y el señor don francisco de las cassas y el señor pedro nuñez de prado estan malos en Cama y el villete es el siguiente con el qual se a llamado a todos.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana jueves a las siete oras de la mañana para ver el memorial que enbiaron los Comissarios de guadalupe para lo que se a de prevenir para el Regalo de su exelencia del señor marques para el saVado y domingo y Resolver lo que convenga y para yr desde alli a guanalupe a besar las manos a mi señora La marquesa y no falte ninguno De su señoria so pena de cinquenta pesos cada cavallero rregidor que faltare los quales se llevaran enremisivlemente aplicados la mitad para santa monica y la otra mitad para los poVres Vorgonzantes y demas de la dicha pena les parara entero perjuycio como si se hallasen presentes al dicho cavildo lo que en el se hiziere e hordenare—*el licenciado Truxillo.*

Vista.

Sobre la entrada del exselenticimo marquesss en esta ciudad.

Este dia ordeno la ciudad que por quanto estando besando las manos de

su exelencia del señor marques de montesClaros dixo su señoria tratando de señalar dia de su entrada en esta ciudad que su casa no estaba prevenyda ny aderesada con la desencia que conbenia a su autoridad y que aun los aderesos della no estaban desplegados ni descojidos que asi no le era pusible entrar hasta el biernes desseando escussar a esta ciudad las obligaciones que Corrian sobre sus hombros en lo que tocaba a su servicio y Regalo y habiendolo entendido la ciudad y que no era pusible que su cassa estubiesse como conbenia asta el domingo y que la yglessia mayor aun no tenia dispuesto su Resebimiento hasta el propio dia señalado del domingo.—acordo la ciudad que fuere con gasto y cuydado suyo no atropellar la solenydad del Resebimyento de su exelencia porque luego el gasto questa ciudad tiene hecho en aperseVir y preparar que sea como conbiene a quien Representa la persona del Rey nuestro señor y asi ordeno a los señores comisarios de guadalupe baltasar de herrera y don francisco de torres que consulta de los sirvientes de Cocina avisasen a esta ciudad lo que Era nesessario para Regalar al señor Vissorrey en los dias que se dilataba su entrada mas de lo questa ciudad Creyo y abiendola visto firmada de sus nombres ordeno que pedro davila padilla mayordomo de la sissa de cuyo servicio diligencia y Cuydado tiene satisfacion proveyesse luego al punto y tomase testymonio de como lo habia entregado a hernando de lora a quien se ordena y manda lo entregue ques mayordomo de propios desta ciudad y a hernando de lora se le manda que oy en todo el dia lo tenga en guadalupe e yo el presente scrivano se lo notifique asi.

Sobre el estar mas dias en Guadalupe su exelencia.

Comision a pedro davila padilla para cumplir la memoria de las cosas que piden los señores Comisarios de guadalupe.

El licenciado trujillo—Ante my *Simon guerra*—scrivano.

En la ciudad de mexico
a veynte y quatro de otubre de milll y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado sebastian de truxillo Corregidor desta ciudad fator don francisso de balverde alonso gomes de cervantes Pedro nuñes de prado francisco Rodrigues de guevara Regidores.

Este dia acordo la ciudad que el señor alonso gomes de servantes el domingo por la mañana aga en nombre desta ciudad presente al señor marques de montesClaros virrey desta nueva españa del cavallo que ta ciudad Compro con el adereso bordado que se hiço para el Con su terlis llevandolo un lacayo por el almartaga y los maceros delante y supliquen a su exelencia se sirva del para la entrada y Resebimiento questa ciudad le hace y estimara la ciudad fuera Como so boluntad y el mejor que obiera abido en el mundo.

Comision al señor alonso gomes para que de de parte desta ciudad a su exelencia el Cavallo.

Este dia ordeno la ciudad quel señor Corregidor a la puerta del arco de la llabe questa ciudad en nombre de su magestad ofresse a su exelencia de lealtad y servicio para que su exelencia si fuere servido la guarde en señal de que las boluntades y animos de los bassallos leales desta ciudad y Reyno estan dispuestos al servicio de su magestad y al de su exelencia en su nombre como lo a hecho y ara siempre y que el señor Corregidor y los señores olcaldes y el señor fator don francisco de balverde traygan en sus tafetanes que sirvan de rriendas metiendolo en el palio y asi lo vayan siguiendo hasta la yglesia mayor—abiendole calssado las espuelas por los señores alcaldes ordinarios a la entrada del arco como se acostumbra—y que los demas Cavalleros Regidores tomen las varas del palio por su antiguedad yendo los mas antiguos delante y el señor Corregidor ordeno y mando a los mayordomos pedro davila y lora lleven el palio y lo tengan puesto a la puerta del arco y cada Cavallero llebe vn Criado hidalgo que a la puerta de la yglessia tengan las varas de dicho palio y los alguaçiles le hagan lugar myentras la ciudad le buelve a tomar para llevar a su exelencia a palaçio.

El señor corregidor entregue la llave a su exelencia a la puerta del arco.

que metan de Riendas a su exelencia el señor Corregidor alCaldes hordinarios y el señor fator ß

Que le calcen las espuelas los alcaldes hordinarios.

Que pedro davila padilla tenga el palio en la puerta del arco.

Que se de villete para el lunes para Concluyr el juego de Cañas y fiestas que se an de haçer a su exelencia del señor marques.

Villete.

Este dia ordeno la ciudad quel señor alonso gomes de servantes libre los ochoçientos pesos que Costo el Caballo que se le da al señor Vissorrey lo qual aga pedro davila padilla para que se paguen del dinero de las fiestas.

Que los señores comisionados alonso gomes de cervantes libre los soo pesos del cavallo en pedro davila.

Que se de billete para lo de las carneserias para el lunes.

Villete.

El licenciado Truxillo.—Ante my. —*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
á treynta y vno de otubre de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo corregidor deste çiudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo Carbajal Regidores.

Que su exelencia pidio dos comedias que se le agan en guadalupe.

Este dia el señor Corregidor dixo que como a la ciudad le consta los señores marqueses pidieron se les hiciessen dos Comedias en guadalupe por lo qual conçerto con belasques y su jente fuesen a la dicha hermita de guadalupe en dos dias diferentes y hisiessen dos Comedias alli a sus exelencias E lo conçerto en çiento y doçe pesos de oro Comun.

Que se paguen cien pesos a los comediantes para las d.s Comedias que hisieren a su exelencia en guadalupe.

E visto por la ciudad mando abiendo entrado los señores thesorero Juan luys de Rivera y gaspar de valdes y don geronimo lopes y el thesorero diego de paredes bribiesca que pedro davila padilla pague estos çiento y doce pesos con este testimonyo del dinero de las fiestas que tiene en su poder que con este testimonyo y su carta de pago del dicho velasques se le Resebiran en quenta.

Que se Rematen los propios y sysas y lo demas Por el orden que se suele.

Este dia mando la ciudad que trayган los propios desta ciudad y se rrematen quando conbenga por el orden que se suele cassas y lo demas propios y sissa.

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

ffee.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes treynta y vno de otubre a las ocho de la mañana para Concluyr el juego de Cañas y fiestas que se an de haçer al exelente señor marques de montesClros y Para ver lo de las carneserias y feneser y aCabar todo lo que en Razan desto Conbenga y no falte ninguno de Vuessa señoria con apercebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuyçio a todos aucentes y presentes.—*el licenciado truxillo.*

Regidores.

Entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova Regidor y el señor baltassar de herrera guillen y el señor don francisco de torres santaren.

xripstoval nyeto hase dexaçion de su offiçio de procurador.

Este dia se vido una petiçion de Xripstoval nyeto en que hase dexaçion del officio de procurador del numero desta ciudad E vista por la ciudad lo vbo por desestido y el dicho oficio por vaco para hacer del.

merced del offiçio de procurador a niculas de luna.

E luego se vido una petiçion de niculas de luna en que pide se le haga merced del offiçio del procurador de numero desta ciudad que vaco por el dicho xripstoval nyeto.—E visto la ciudad le hiço merced del dicho offiçio por el tiempo que fuere su voluntad y y para podersele quitar con caussa o sin ella cada que le paresiere y guarde las ordenanças en el examen y fiança que se aCostumbra.

Regidor sal y entro.

Entro el señor francisco Rodrigues pe guevara y se salio del dicho Cavildo el thesorero diego de paredes bribiesca y entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Sobre nombrar quadrilleros para el juego de Cañas.

Este dia se trato y Confirio por la çiudad en Razon del nombrar quadrilleros para el juego de Cañas abiendo estado gran Rato tratando y Confiriendo sobre ello y no Resolbiendo nada en ello el señor Corregidor mando que se bote sobre ello y se boto en la forma siguiente.

botos.

El señor alonso gomes de servantes dixo que Respeto de que a el señor don francisco de las cassas se le a dado Comiçion de palabra en lo que se a conferido aqui para que Conbide tres V quatro Cavalleros del Cabildo paro sacar las quadrillas que faltan por estar muchos Regidores ynpedidos asi de salud Como de negoçios su boto y Paresser es que se Conbiden Cavalleros de fuera asta en Cantidad de seys para que saquen quadrillas y se haga la fiesta con el autoridad y Regosijo questa çiudad pretende y esto dixo.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo el boto del señor alonso gomes con el qual se Conforma.

El señor don francisco de las cassas dixo que abiendose Conferido de que las fiestas fuesen lusidas y no se escussassen los Cavalleros de ciudad que no eran Regidores se le dio Comicion para que algunos conbidasse de parte desta çiudad para quadrilleros escussando con ellos los Cavalleros Regidores ynpedidos E ynpusibilisados que su boto y paresser es que se Conbiden quatro Cavalleros de fuera que sirban de quadrilleros por que no se escussen los Cavalleros çiudadanos.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor alonso gomes por que de otra manera no podran ser lucidas las fiestas.

El señor baltassar de herrera dixo el boto del señor alonso gomes de Servantes.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que quando llego la nueba del señor marques esta çiudad trato de fiestas y dio para el juego de Ca-

fias y seys Cavalleros de fuera del Cabildo seys quadrillas y otras seys a Cavalleros Regidores y que por nombramyento desta çiudad hizo ausençia de yr a besar las manos a su exelencia del señor marques en nombre suyo y queste capitular entendio questa ciudad tenia prevençion como lo tiene de Costumbre en casso semejante para no dilatarlo que su boto E paresser es questa Caussa esta en este estado y no haya dilaçion en ella las doçe quadrillas las saquen los señores alCaldes y el señor don francisco de las cassas el señor gaspar de valdes el señor valtassar de herrera guillen don francisco de trejo el señor pedro nuñez de prado el señor francisco Rodriguez de guevara el señor don geronimo lopes de peralta el señor don francisco de torres santaren el señor luys maldonado el señor dod francisco de briblesca como Regidores sin sostituyr el lugar de porque se ReCresen autoridad a la mesma çiudad de que sus Regidores salgan a onrrarla en cassos semejantes y no de otra manera y que para questo tenga fuerça pide y suplica al señor Corregidor se sirva de mandar se guarde el auto de la Real audiencia en Razon de quadrillas de juego de Cañas.

El señor pedro nuñez de prado dixo que la ocaçion presente a mostrado bien la dificultad que ay para hacerse el juego de Cañas en nombrar Cavalleros de fuera del Cavildo por quadrilleros y que para este juego de Cañas conbiene que haya brevedad y es su boto que salgan dose quadrillas y estas sean las quel señor don francisco de trejo carvajal a nombrado Eseto el señor gaspar gaspar de valdes que le paresse questa ynpedido para con su persona sacarla y que en su lugar nombren al señor thesorero Juan luys de Rivera.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor don francisco de trejo con que el numero de las quadrillas sean dies por quanto el señor gaspar de valdes esta ynpedido y que seria ponerle en notablN Riesgo de su vida ponelle en ese Cuydado y al señor luys maldonado tambien le Reserven por sus ocupaçiones y los autos del señor conde de monteRey.

El señor don geronimo lopes dixo que su boto E paresser es el del señor don francisco de trejo Carvajal.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor alonso gomes por que de otra manera no sera pusible haçer las fiestas ni seran tan complidas como se esperan.

El señor don francisco de bribiesca dixo que su boto E paresser es que abiendose de hasser estas fiestas y solenidad de la venida del señor marques de montesClaoós es mucha Razon que los señores Regidores desta çiudad de mexico agan el juego de Cañas y entradas y que no se conbide por quadrillero a ningun Cavallero ciudadano y que en esto se Conforma Con los autos atrasados de la Real audiencia y asi mysmo con el auto de nuebe de otubre en que manda que las quadrillas sean de Regidores y no de otra manera.

El señor Corregidor dixo que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alenso gomes de Servantes.

El señor don geronimo lopes de peralta que hablando con el acatamiento que debe apela para la Real audiencia donde pido se vaya a hecer Relaçion.

El señor Corregidor que oye la apelacion y se vaya a hacer Relaçion.

El señor don geronimo lopes de peralta se salio del Cabildo.

Este dia se boto en Razon de lo de las carnecerias conforme al villete y se hiço en la forma siguiente.

carnecerias.

El señor alonso gomes de Servantes dixo que Respeto de questa ciudad mando llamar sus letrados para que determinasen la orden que abian de tener con Juan nyeto los quales dixeron que ante todas cossas metiese Juan nyeto el y sus fiadores que tenga dados en la caxa de la sissa los treynta mill pesos y que despues desto se boto sobre este negoçio y este Capitulante lo boto asi como consta del Cavildo de veynte y seys de março del año passado y que asy no le pare perjuyçio qualquier cosso que se hiciere con el negoçio de Juan nyeto Como esta ciudad aya de perder en ello por que el no entra ni sale an ello no habiendose metido los treynta mill pesos en la caxa de la sissa Como lo determinaron los letrados.

botos.

El señor thesorero Juan luys de Rivera quel se conformo con el boto del señor alonso gomes en el Cavildo de veynte y seys de março y lo propio ase agora en este Cavildo y se conforma con el.

El señor don francisco de las cassas dixo que en el açiento que Con juan nyeto se hiço en el prestalle los treynta mill pesos y en los demas cassos que en esto se hiço no se hallo en ellos y que atento que a obligaçion del señor pedro nuñez de prado asi por procurador mayor de ciudad como por Comyssario de çiudad para este mi-

nisterio Con mill pesos de salario debe hacer su obligaçion en el seguro de la ciudad açerca de los treynta mill pesos en las fianças de que las de dentro de seys dias y no le pare perjuyçio a la çiudad pues es a su cargo asegurar esta Centidad y de la quenta el dicho Comyssario y Juan nyeto a la dicha çiudad en que y Como esta este dinero y esta la tome el señor thesorero Juan luys de Rivera con el Contador desta ciudad y se vea la Resulta deste con termino de ocho dias.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor alonso gomes Con el qual se Conforma y haçiendo lo que debe a Regidor quel señor pedro nuñez de prado se le ordene como procurador mayor teme la obligaçion en que se ofrecio a dar fianças Juan nyeto y pida su cumplimyento ante el señor Corregidor con protestaçion que hase por si y por los Cavalleros que botaron en esta Razon que la Omision o desCuydo del señor pedro nuñez de prado que en esto obiere si la obiere sea a su cargo y Riesgo y se Cobre de sus bienes pues como procurador mayor le yncumbe solisitar bigilar y Cuydar del Remedio y amparo desta gran suma de acienda y que para esto la ciudad se lordene para que luego sin difirirlo ora ni momento se ponga en execucion con que la çiudad quede desCargada y Como persona que lleva salario y tiene llave del dinero que se a prestado sin dexar de acudir a lo dicho la semana que biene trayga el libro y quenta a la Contaduria para quel señor thesorero Juan luys de Rivera y el Contador traygan la Raçon del dinero que ay en la caxa de que tiene la llebe y ansi mysmo las lanas queros y otros aderentes para que sobre eso si Conbinyere se agan diligençia de embargos de forma que la ciudad queda deseargada con haselle cargo al señor pedro nuñez de prado para que se bea si estan en pie los treynta mill pesos y se guarde lo ordenado y capitulado por esta çiudad en esta Razon.

El señor baltassar de herrera el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de trejo el boto del señor don gaspar de valdes con que passados los dias que se le an dado por termino para que de las fianças no dandolas la ciudad se haga pago de los bienes que tubiere el señor pedro nuñez de prado en su poder tocantes a este genero.

El señor pedro nuñez de prado dixo que como administrador y persona nombrada por esta çiudad con mill pesos de salario para tener la quenta de los libros dineros y ganados que son nessesarios para el servicio destas carneserias el tiene la quenta y Razon que se podra ver oy en todo el dia la qual ofresera en una ora a todo el mundo y a qualquiera que la quiera ver y que los treynta mill pesos que tubieron obligaçion a dar los obligados el año passado a questos los dieren y entregaren en seys mill y ciento y secenta y tres novillos puestos en el valle de toluca de quatro años para aRiba a quatro pesos y en dos mill carneros Escassos Con que las carneserias se Començaron a servir desde el biernes santo que esto se acordo y se abastecio esta çiudad y si se aguardara a cobrar dellos en Reales la çiudad peresiera de hambre quando les pagaran luego que no fuera pusible pagallos en aquellos tres messes y esto fue en tanto benefiçio quanto fue haçer baxa Juan nyeto de Vna libra y hiçiera de dos por que la paga se le hiçiera en los novillos Carneros y peltrechos Con que nessesariamente se comensaron a serbir las Carneserias y que su boto E paresser es que se le pida a Juan nyeto que de las fianças que tiene obligacion a dar conforme a la escriptura que hiço Con la çiudad con que suplica a la çiudad mande nombrar un Cavallero del Cavildo para esta Caussa sola atento a tener la quenta destas carneserias y suplica a la ciudad se sirva de apresstar por este Camino de haçer las diligençias con Juan nyeto en que de fianças y Vsse la ciudad del derecho que tiene y no haga diligencias extraordinarias de manera que Causse menos credito a Juan nyeto y se alsen los fiadores del ganado y venga a tener menos Cabo en lo que es carme esta çiudad y la misma çiudad venga a hacerlo en lo de los treynta mill pesos.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor gaspar de valdes y que el señor pedro nuñez de prado haga lo que tiene obligaçion conforme a procurador mayor y admynistrador que por hassello tiene mill pesos de salario y no le pare perjuyçio el Cabildo de veynte y seis de marzo por no haberse hallado en el.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se Conforma con la Ressoluçion que tubo esta ciudad en todo y por todo en el Cavildo que se hiçó por mexico en veynte y dos de março aserca de que diese fianças dentro de tres meses Juan nyeto y lo demas quel

dicho auto Contiene, con que agora de nuevo se pidan las fiangas a Juan nyeto que entonsses quedo acordado y los treynta mill pesos se metan en la caxa de la ssissa luego y Para la execucion dello pide y suplica a la ciudad y al señor Corregidor En su nombre aga diligencia para que esto se execute como lo tiene Referido y de quenta al señor pedro nuñez de prado de lo que tiene Ressevido y asi mysmo entregue los dichos treynta mill pesos.

El señor don francisco de las Cassas dexa en su fuerça su boto y se conforma con el señor gaspar de valdes en quanto ser a su cargo y Cobranga de sus bienes del señor pedro nuñez de prado las faltas y mermas que obiere de los treynta mill pesos.

que El señor procurador ma yor a cuda a que Juan nyeto a cargo.

El señor corregidor dixo que el señor procurador mayor sin embargo de lo que se a dicho y alegado acuda a esta caussa con la satisfagion que se tiene de su persona en caso como a que afiance el dicho juan nieto y ansi mysmo en la cobranga de los treynta mill pesos con apersebimyento que sera a su cargo la Remigion que en ello obiere.

Entreguesle luego.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se le entregue la escriptura y lo hara luego.

El licenciado trujillo.— Ante mi *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a siete dias del mes de noviembre de mill

y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator diego paredes bribiesca thesorero don francisco de las cassas haltassar de herrera pedro nuñez de prado don geronimo lopes de peralta Regidores.

que lo que se hizo de madera en Guadalupe se dejo para la benida.

Este dia ordeno la ciudad que lo que se hizo de madera para componer los aposentos en guadalupe para el Recebimiento del señor marques de montes Claros se dexe a la propia casa atento a que si se quisiese hazer aprovechamyento dello seria de ningun valor por aberse de Romper los Vastidores y tablas al desClavar y asi por Conbenigncia dexa esta ciudad en el propio estado en que se esta

que lo que se hizo de guadalupe se vende.

y por que el señor baltassar de herrera guillen higo Relagion a esta ciudad que algunas cossas de las prebenydas para guadalupe habian sobrado y vendidas podrian ayudar para algunas faltas que a abido de plata urtada ordeno la ciudad que se vendan asistiendo el señor Corregidor y vno de los diputados de propios y que si alguno faltare se venda no enbargante que falte alguno y se aga ante el scribano del Cavildo

y asi mysmo unas libreas que el señor pedro nuñez de prado dice que le sobraron de la escaramuga que se higo en guadalupe asi mysmo se ordena que se vendan en la almoneda segun y de la manera questa ordenado en lo demas que sobro de guadalupe y que lo procedido entren al mayordomo de propios para que se le aga cargo y el mayordomo pague dos platones y vn platillo de plata y vn pabellon sin manga que hurtaron en guadalupe por lo que dixere el señor baltassar de herrera guillen.

que se vendan las libreas.

que El mayordomo pague dos platones de plata que se perdieron.

Entraron los señores thesorero juan luys de Rivera y gaspar de valdes y se les dio noticia de todo lo hecho y el señor don francisco de trejo entro en el cabildo.

Regidores.

Este dia acordo la ciudad que Por que el arco que se higo para el Resebimiento del señor marques de montes Claros es justo que se guarde para otras ocagiones y por que la madera y lienço balen mas de dos mill y quatrocientos pesos oy y es bien que se guarde se Comete al señor baltassar de herrera guillen obrero mayor de propios que avnque sea gastando trezgientos pesos mas v menos lo que fuere menester haga en el alondiga v donde le paregiere donde ponerlo y donde se puedan poner otras cossas semejantes todo con quenta E Razon hagiendo cargo al mayordomo de propios para que la de cada que se le pida y el gasto que se higiere lo gaste y de pedro davila padilla por orden del señor baltassar de herrera y de ninguna manera se de ni preste cossa del dicho arco sin orden de toda la ciudad y que preseda llanamente expreso para ello.

Comision del señor baltassar de herrera para que aga guardar el arco y donde este

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria al señor baltassar de herrera y don francisco de trejo carvajal.

Fiel executoria.

de la carniceria diputado al señor pedro nuñez de prado.

del alondiga al señor francisco Rodriguez de guevara.

de la casa de la moneda al señor don geronimo lopes los quales se nombraron por este mes de noviembre.

Salio del cavildo el señor thesorero diego de paredes y torno a entrar y el señor Contador diego de ochandiano Este dia el Contador diego de ochandiano dixo que de la colaçion que se dió al señor vissorrey conde de monterrey en la sortija sobro vna poca de Colaçion que la çiudad bea lo que se ha de haçer con ella.

La ciudad mando que se entregue al mayordomo hernando de lora para que con lo demas se guarde para lo que la ciudad ordenare.

Este dia mando la ciudad que el contador pedro nuñez tome la quenta al señor contador diego de ochandiano y don francisco de torres de los quinientos pesos que se libraron para la comicion de servir la colaçion al señor conde de monteRey en la sortija que se mantubo por don antonio de la mota.

El licenciado trujillo.—Ante my *Simon guerra.* scrivano.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de noviembre de mill seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta çiudad don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del thenor siguiente—Vuestra señoria se junte a Cavildo el lunes diez de noviembre a las nueve oras de la mañana para Concluyr y fenesser todo lo tocante a fiestas y no falte ninguno de Vuestra señoria con apercebimyento que se hara con los que vinyeren.—*el licenciado trujillo.*

Entro el señor thesorero Juan luys de Rivera.

Este dia se vido un auto de la Real audiencia en Razon de lo de las quadrillas del juego de Cañas del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y tres años.—Los señores presidente E oydores de la audiencia Real de la nueva españa abiendo Visto los autos fechos entre los Regidores del ayuntamiento desta çiudad sobre si se an de enComendar quadrillas para las fiestas que de proximo haçe la dicha çiudad a Cavalleros de fuera del Cavildo dixeron que atento lo alegado en este grado por don geronimo lopes y peralta vno de los dichos Regidores Revocaban y Revocaron el decreto mandado haçer en esta caussa por esta Real audiençia en quatro deste mes y año en que se Confirmo otro del corregidor desta ciudad en que se mando se guardase lo botado por la mayor parte del dicho Cavildo ques que se encomendasen quatro quadrillas a quatro Cavalleros de fuera del Cavildo y haçiendo lo ques justiçia mandavan y mandaron que todos los dichos rregidores saquen sus quadrillas y el vn puesto saque el alferes y el otro los alcaldes hordinarios con que si los dichos Regidores questubieron ynpedidos dieren vn Cavallero que en su lugar saque su quadrilla, lo puede haçer con que al que asi la encomendare se le de y tenga el mismo puesto y lugar quel dicho Regidor y en grado de Revista asi lo pronunciaron E mandaron y este auto se guarde sin enbargo de qualquier suplicaçion que del se ynterponga.—esta Rubricado de çinco. —Ante my *Pedro sanchez moreno.* scrivano.

E yo el dicho Simon guerra scrivano doy fee que saque este traslado del dicho auto original questa en el dicho prosseso y se bolbio a llebar el original.—y se notifico a la ciudad este auto.

Este dia se mando por el señor Corregidor que atento que no hay Conformidad en esto se bote y se boto en la forma siguiente

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que le paresse saquen estas quadrillas los señores dos alCaldes hordinarios don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral don francisco de bribiesca Roldan Regidores y questos las saquen.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Razon destas fiestas y el efecto dellas tiene botado y se Ratifica en los nombrados para las quadri-

llas y obedese en todo y por todo el auto de la Real audiengia Vltimamente dado por apelaçion hecha por el señor don geronimo lopes y que advierte y Representa á este Cavildo que sale su persona pues esta esta obligada servira por que como no abensindado no tiene persona de la çiudad que entre en su quadrilla asi de deudos como amigos aunque desde que fue nombrado primero a hecho las diligençias y protesta no le paren perjuycio los defetos questa fiesta tubiere.

El señor gaspar de valdes dixo que le paresse que se nombren cavalleros que no esten ynpedidos ni pueden sostituyr por que pudiendolo hacer ellos no nombren y asi le paresse que sean los señores alferez los dos alCaldes don francisco de balberde el señor Juan luys de Rivera el señor baltassar de herrera el señor don francisco de trejo el señor francisco Rodrigues de guevara el señor don geronimo lopes el señor don francisco de torres santaren el señor luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan y estos las saquen.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que en el boto que dio en el Cavildo en treynta y vno de otubre deste año se ve el deceo que tiene que la ciudad abrebie en estas fiestas y que asi su boto E paresser es el que dio en el dicho dia con questa çiudad suplique de la calidad del auto que el sostituto que pusiere el Regidor ynpedido balla en lugar que tubiora el Regidor supuesto ques en perjuycio de los Regidores que Con sus personas asistieren a la dicha fiesta.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se guarde el auto de la Real audiencia y que deseando questas fiestas se aCaben y en su CumPlimiento nombra por quadrilleros al alferes los dos alCaldes hordinarios el fator y Contador del Rey el señor don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan y pide y suplica a la ciudad desde luego se ordene y se acabe para que los cavalleros quadrilleros señalen Colores y se hagan las libreas por que abiendo de ser doradas como esta ordenado es menester tiempo para ello y esta la plaça cercada y los forasteros estan aqui detenidos sin acudir a sus haçiendas pensando que las fiestas an de ser dentro de tres o quatro dias como es Costumbre y los officiales dexan de acudir a sus offiçios y protesta que no le pare perjupcio la dilacion que en esto obiere.

El señor francisco Rodrigues de guevara, que se Conforma con el boto que dio en el Cavildo de treynta y vno de otubre deste año y el propio dice aora y que se suplique de la calidad del auto de Revista en quanto a que los sostitutos no ballan en el mesmo lugar que los Caballeros Regidores nombrados.

El señor don geronimo lopes de pelrata dixo que la primera ves que se trato desto su paresser fue que las quadrillas del Regoçijo que se trata las sacassen cavalleros Regidores y que en Conformidad desto dio su paresser y que aora es del mismo y nombra a los Cavalleros Regidores y que en Conformidad desto dio su paresser y que aora es del mismo y nombra a los Cavalleros Regidores que nombro en el boto de treynta y uno de otubre y Por que todos son Cavalleros ajiles y sufiçientes para poder sacar las dichas quadrillas y no ser menester nombrar sostitutos suplica a esta çidad suplique de la calidad del auto de la Real audiencia en Conformidad deste particular que la Real audiencia a proveydo por la apelaçion que hiço en el dicho Cavildo de treynta y vno de otubre.

El señor don francisco de torres santaren dixo quel officio que tiene de Regidor desta çiudad no le compro en lalmoneda Real de su magestad ni fue por puxa ni Remate sino por Eleçion del exelente conde de monteRey por cedula de su magestad que hiço en su persona la qual Eligio su exelencia no en Edad ni en salud que lo obligasse a jugar Cañas por que si esta hiçiera este capitulante no açetara el dicho offiçio y que en los officios fuera deste menester questa çiudad le a ocupado le a servido Con todas sus fuerzas y que quando esta çiudad trato de fiestas y del Resebimyento del señor vissorrey marques de montes Claros les mando al señor baltassar de herrera guillen y a el que sirviesen en ospedar en guadalupe al señor marques dandoles palabra de que no se ocuparian en otro minysterio ninguno atento a queste fue de tanto trabajo del qual este Capitulante a salido Con poca salud y Confiado de que la ciudad Como tan principal y que tanto debe a su palabra se le abria cumplido y asi suplica se la cumpla demas de que ninguna cossa para este Efecto que pudiesse estar apersebida este capitulante no la a hecho ny la tiene y

que en el Exersisio de jugar Cañas no esta Con salud para ello como lo diran los medicos que son desta ciudad mas grabes demas de que en el braço ysquierdo tiene un alCabusaso que no puede tomar adarga en el ni se le a visto nadie tomar despues que le tiene que hisiera muy grande estimaçion destar agil asi ce Edad como de fuerças para podella servir en fiestas de tanta couciderаçion que halla se deben hacer como conbiene a la persona por quien se hassen.

El señor don francisco de bribiesca dixo que Conformandose con el auto de la Real audiencia de que oy se a visto en este cavildo y obedeciendole con el aCatamyento que debe suplica a la ciudad suplique de la calidad que tiene en Razon de que los sostitutos que sostituyeren los Regidores por quadrilleros prefieran a los Regidores propietarios y que en lo demas se conforma con lo botado por el señor don francisco de trejo en los Caballeros quadrilleros que nonbra.

Y habiendo entrado el Señor fator don francisco de valverde y el señor baltasar de herrera guillen y botaron lo siguiente.

y luego el señor don francisco de torres dixo que por no aver nombrado quadrilleros Conforme al auto nombra a los Caballeros nombrados en el boto del señor don francisco de trejo Ecetando su persona por las Raçones que tiene Referidas y en su lugar entre el señor thesorero Juan luys de Rivera atento que por los muchos deudos que tiene y aver ofregido a este Cabildo que venido de la jornada haria lo que la çiudad le ordenasse.

El señor don francisco de balberde fator abiendo entendido el auto y visto lo botado dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de trejo carvajal y dige el mismo boto.

El señor baltassar de herrera guillen abiendolo entendido el auto y lo botado en este Cabildo dixo que se Conforma Con el auto de la Real audiencia En todo y por todo y que su paresser es que las quadrillas no sean mas de dies atento que de veynte años a esta parte a visto que jamas an sido mas Egeto vna o dos besses de lo qual suplica al señor Corregidor mande sacar testimonyo para que consie desto y en lo que toca al nombramyento que en el se hasse hablando Con el acatamiento que debe apela atento que desde antes quel señor visorrey marques de montes Claros llegara esta çiudad lo ocupo Con el señor don francisco de torres a que ospedassen y sirviessen al señor marques de montes Claros y a toda su casa en el qual entretenymyento y ocupaçion como cossa de tanta ynportançia se a ocupado con grandisimo trabaxo Respeto de que se ReEdifico la cassa y los ornatos y aderesos lo busco todo prestado atento questa çiudad no tiene cossa propia y oy atualmente esta con grandisima ocupaçion bolviendo a cada persona lo que presto de manera ques ynpusible poder tratar de hacer quadrilla demas de questa çiudad para que açetasse esta comiçion le prometio no le ocuparia en otra cossa ninguna Respeto de ser tan trabaxossa y que para las diez quadrillas nombra al señor alferes y a los dos alCaldes hordinarios y al señor thesorero Juan luys de Rivera y al señor don francisco de las cassas y al señor gaspar de valdes y al señor don francisco de trejo y al señor francisco Rodriguez de guevara y al señor don geronimo lopes y al señor don francisco de bribiesca diez y este Respondio.

y luego el señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que Reduse su boto en que sean quadrillas y setua para ser diez al señor gaspar de valdes y al señor don francisco de torres santaren.

y el señor don francisco de torres dixo que Reduce su boto y que sean diez quadrillas y ceta de las dose al señor baltassar de herrera guillen por las causas que tiene Referidas y a gaspar de valdes por su ynpedimento.

y luego el señor gaspar de valdes dixo que Reduce su boto en la forma que le tiene Reducido el señor don francisco de bribiesca que sean diez quadrillas y ceta de ella a su persona y al señor don francisco de torres santaren.

y luego el señor don francisco de las cassas dixo quel juego de cañas sea de dose quadrillas y que los dos sean el señor baltasar de herrera y el señor don francisco de torres pues an cunplido con sus comyçiones.

El señor Corregidor que se Conforma con lo botado por la mayor parte que sean dose quadrillas para estas fiestas y don francisco de las cassas nombre los otros dos quadrilleros.

el señor don francisco de las cassas Idem.
que sean las diez quadrillas con el señor baltasar de herrera y don francisco de torres y los dos alcaldes hordinarios y alferez y el thesorero de la cassa de la moneda y don francisco de las cassas y el señor gaspar de valdes don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes

de peralta don francisco de bribiesca Roldan.

Quadrilleros. E Visto y Regubados los botos paresce salieron por mas botos el señor alferez los dos alCaldes hordinarios el señor don francisco de las cassas el señor gaspar de valdes el señor baltassar de herrera guillen el señor don francisco de trejo el señor francisco Rodriguez de guevara el señor don jeronimo lopes don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral don francisco de bribiesca Roldan Regidores los quales se nombran por quadrilleros y el señor Corregidor dixo que se Conforma con la mayor parte y questos Cavalleros se an por nombrados y se les notifique este nombramyento.

Notificacion a los quadrilleros y luego yo el scrivano notifique el dicho auto y nombramiento a los señores gaspar de valdes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo Pedro nuñez de prado irancisco Rodrigues de guevara don jeronimo lopes de peralta don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan en sus personas.

El señor gaspar de valdes apela. y luego el señor gaspar de valdes dixo que hablando con el aCatamiento que debe apela en quanto le nombraron por quadrillero por estar ympedido y que en su lugar se nombre vno de los cavalleros que no estan nombrados que son el señor don francisco de bal berde el señor contador el thesorero diego de paredes bribiesca el señor Juan luys de Rivera y que abiendose de nombrar ynpedidos se puede nombrar tambien al señor alonso gomes de cervantes y al alguacil mayor y que protesta alegar en esto mas en forma si luego la çiudad no le esCluye.

y luego la ciudad dixo que saque la quadrilla.

y el señor gaspar de valdes dixo que apela como tiene apelado.

El señor baltasar de herrera guillen apela de nombrarle por quadrillero Don franc sco de torres apela de nombrarle. El señor baltassar de herrera dixo que hablando Con el aCatamiento que debe del nombramyento que en el se a hecho de quadrillero por las caussas que alegado en su boto y a las que protesta alegar.

y luego el señor don francisco de torres dixo que apela del dicho nombramyento apela por las Caussas que tiene Referidas y otras muchas que protesta Referir mostrando testimonyo de los medicos.

El señor corregidor dixo que se cumpla lo mandado.

El señor gaspar de valdes y el señor baltassar de herrera y el señor don francisco de torres tornan a apelar como tienen apelado.

Y luego se salio del cavildo el señor don francisco de torres por estar enfermo.

Comision a pedro davila padilla para que con ynterbençyon del señor alferes saque las sedas para las libreas. Este dia ordeno la ciudad quel mayordomo pedro davila padilla con ynterboncion del señor pedro nuñez de prado alferes Conçierte el tafetan ogarbaran y Elegidos los colores por su antiguedad de a cada Cavallero seys malrrotas y Capellares dorados con los Romanos y sifras que Cada Cavallero quisiere y si algun Cavallero de los quadrilleros lo quisiera haser en su cassa le de el tafetan y oro y plata y pague las hechuras de lo que Costare y lleben flecos de oro y plata falssos y las caperusas o sombreros o turbantes sean de terciopelo de china a contento y satisfaçion de cada quadrillero y se les de y haga por la orden de las malrrotas y capellares y a Cada Cavallero se le den seys mangas de telilla belillo de oro y plata de vara cada manga y se les pague la hechura y se den secenta y seys varas de tafetan o garbaran y de terciopelo Para caperuças y el demas ReCaudo se de la cantidad que otras Vesses se a dado.

toros çinco dias y asi mismo ordeno que aya toros çinco dias que sean desde martes veynte y nuebe deste hasta el savado siguiente y al mayordomo pedro davila si no tubiere dinero le Ruega esta çiudad lo supla de su cassa que se los pagara la çiudad luego acabadas las fiestas.

Que se den cient pesos al que mejor lançada diere. y asi mysmo ordeno la çiudad que se den al que mejor lançada diere cient pesos de premyo y al que no la diere tal çinquenta pesos y a los demas que dieren lançadas siendo españoles y persona tal se le daran veynte y cinco pesos.

y esto se pregone y se pongan papeles·

Que los que quisieren dorar en sus casas las libreas los den 100 pesos y lo agan. Asi mysmo ordeno la çiudad que si algun cavallero quisiere dorar sus libreas en su cassa lo haga y se le den cien pesos para ello.

Que se de vara y media de velillo para cada manga. y luego se ordeno que se de vara y media de velillo para cada manga que son nuebe mangas a cada quadrillero y se le pague la hechura.

500 pesos para colacion a su escelencia y Real audiencia. Asi mysmo ordeno la çiudad que se de Colacion a su exelencia y Real audiencia que queste quinientos pesos por el orden que se suele.

El licenciado trujillo.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a honce de noviembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad juan luys de Rivera gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodriguez de guevara don geronimo y peralta don francisco de torres santaren luys maldonado don franciscisco de bribiesca Roldan Regidores

Entro juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo a todos los Regidores Gon el villete siguiente.

Fee

Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde a las cinco de ella para Echar las suertes en el sacar de las quadrillas para el juego de Cañas Conforme al auto de la Real audiencia que oy pronuncio E no falte ninguno de vuestra señoria Con apersevimiento que le parara entero perjuycio y se hará con los que vinyeren y entraran en suerte conforme al dicho auto—*el licenciado truxillo.*

Como se Echaran las suertes en Conformidad del auto de la Real audiencia para quadrilleros.

Y luego se Echaron doce papelillos en Vn cantaro escriptos los nombres de don francisco de valverde diego de ochandiano baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes de peralta luys maldonado don francisco de bribiesca los quales entraron para sacar dellos siete quadrilleros porque los dos alCaldes y el señor pedro nuñez de prado alferez por ser fuerça sacar sus quadrillas no entraron en suerte.

Salieron.

Y luego se Rebolbieron los papeles questaban en el cantaro y metio la mano un niño y fue sacando en la manera siguiente,

Y salio el primero don francisco de trejo carvajal.

y luego saco otro que fue francisco Rodrigues de guevara.

y luego saco otro que fue don francisco de las cassas.

y luego otro que fue alonso gomes de servantes.

y luego saco otro que fue don francisco de bribiesca.

y luego saco otro que fue baltassar mexia salmeron.

Y luego saco otro que fue gaspar de valdes.

Y luego se obieron por nombrados en Conformidad del auto de la Real audiencia ques del tenor siguiente y se les notifique a los ausentes.

Auto de la Real audiencia que se echen suertes.

En la ciudad de mexico a honce del mes de noviembre de mil seyscientos y tres años los señores presidente E oydores de la audiencia Real de la nueva españa abiendo visto los autos ffechos por el Cavildo E Regimyento desta ciudad sobre el Regosijo que se pretende hasser por la dicha ciudad dixeron que Confirmaban E Confirmaron el auto cerca de lo suso dicho pronunciado por esta Real audiencia en dies deste mes y año Con que las quadrillas que se an de sacar sean dies de las quales dieron por escussados al thesorero paredes y a baltassar de herrera y a don francisco de santaren y entre los demas Regidores se Echen suertes y a los que le Cupieren sacar quadrillas las saquen syn Replica con que como por el dicho auto se manda los Regidores questubieren ympedidos pueden poner Vn Cavallero que saque su quadrilla en el mismo puesto y lugar que ellos y Con esto se junten luego a hacer Cavildo y este auto se guarde sin embargo de qualquiera suplicacion y Con pena de quinientos pesos de oro Para la Real Camara al que del suplicare y los dichos Regidores que se manden escussar en este auto sea y se entienda por esta bes y asi lo pronunciaron E mandaron. Cinco Rubricas.—Ante mi.—*pedro sanchez moreno.*

El Licenciado truxillo Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico
a catorye de novienbre de mill y seyscientos y tres años

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastían de truxillo corregidor desta ciudad Juan luys de Rivera don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara Regidores.

Este dia entro en el cavildo nyCulas Robles y Presento vn titulo de scri-

vano de la diputacion del tenor siguiente.

Villete. Que se de villete para el lunes para lo de las Carneserias y esCrebir a españa.

Este dia entro en el Cavildo el señor gaspas de valdes y se bido el titulo de scrivano de diputacion ques del tenor siguiente.

Titulo de niculas de Robles scrivano de la diputacion. Don Joan de mendoça y luna marques de montesClaros y marques de Castre de bayuela señor de las villas de lá higuera de las dueñas el Colmenar el Cardosso el valdo y balconete virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador E capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chansilleria Real que en ella Recide —por quanto el offiçio de scrivano de la diputaçion desta çiudad que vaco por muerte de Rodrigo hurtado que lo fue propietario se trato de vender en la Real almoneda por de su magestad por lo qual ay pleyto pendiente y Conbiene que en el entretanto que la caussa se determina por mi otra cossa se probea y mando aya persona que vsse el dicho offiçio por tanto Confiando de bos niculas de Robles scrivano Real que bien y fielmente hareys lo que por my se os mandare, por el presente os proveo y nombro por tal scrivano de la dicha diputaçion desta dicha çiudad en el qual vsareys el dicho oficio en todos los cassos y Cossas a el anexas y Consernyentes segun y Como lo an vssado los demas scrivanos de diputaçion que alli lo an sido que para ello y gosar de las pernimençias que os pertenecen os doy poder y facultad qual de derecho se Requiere y mando al Corregidor desta dicha çiudad que luego os Reciba al vsso y exersiçio del dicho officio y haga que se os entreguen todos los papeles y prosessos anexos al dicho officio por ynbentario y los derechos y salarios que os pertenecieren. fecho en mexico a çinco del mes de noviembre de mill y seyscientos y tres años.—*el marques de montes Claros.*— Por mando del virrey *martin lopez de gauna.*

Recibiose y juro. E Visto por la ciudad mando entrar en el Cavildo al dicho niCulas de Robles del qual tomo E Resiuio juramento y el lo hiço por dios nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que debe y esta obligado y Con esto la ciudad le vbo por Resebido y mando se açiente este mandamyento en el libro y se le buelva el original.

Que se le de libranca al dicho diego morillo y a sus bienes para que se le Reciba en quenta de su cargo el salario de ocho meses que sirvio el officio de mayordomo de las arinas Conforme al paresser que dio el señor francisco Rodrigues de guevara. Que se le libre a morillo lo que sirvio de mayordomo de arinas.

Este dia se vido vna peticion del bachiller sebastian gutierres del tenor siguiente.

El bachiller sebastian gutierres presbitero digo que Por parte de buestra señoria me fue mandado acudiesse aser las historias enpresas y gerolificos del arco en esta ocacion de la venida E Resevimiento del exelentisimo señor marques de montes Claros Vissorrey desta nueba españa en lo qual acudí con la puntualidad trabaxo y Cuydado que pedia la gravedad de la ocupaçion donde pretende que la obra fuese digna asi del ofrecimiento que en ella hacia a vuestra señoria Como de la magestad del Rey felipo y su biRey a quien la obra era ofreçida Palio Real y esençialmente Con la aprovaçion y questo de toda la ciudad y de vuestra señoria prençipalmente a quien presento por el mas abonado y desapacionado boto deste pequeño trabaxo grande y muy calificado yntervenido en el la onrra y Reputaçion de vuestra señoria de quien yo trabaxe por dar buena quenta pues se fiaba de las veras y Cuydado con que yo le serbia en el no vbo aqui particular conbeneçion o conçierto de que se me abia de dar en premyo y satisfaçion del animo y Cuydado con que tome este mandato por que donde yntervenya la liberalidad con que vuestra señoria a hecho En esta ocacion los gastos este que Era menester aunque Para my nesesidad muy grande no abia de ponerse a Rigor de Conçierto.— Por tanto a vuestra señoria suplico me mande librar el justo premyo del Cuydado con que E servido en esta ocacion que averia dexado a la liveralidad de vuestra señoria es el primer escalon mereser lo aventajado donde vuestra señoria premya mis Pobres obras y buelve por si an cumplir la leyes de la gratitud debida y origua de tales fechos animando y dando esquela no solo a mi sino a otros muchos que por falta de Premyo estan Con tan poco animo de salir a luz como yo asta aqui lo habia estado Y en ello Ymita Vuestra señoria en su gobierno al de la curia Y senado antiguos Y sapientisimos Romanos que tsnyan publicos estipendios y Premyos para animar La juventud a cossas altas Y Ver a sus mismos Yjos con deçeo de glo-

ria dados de toda voluntad al rriguroso y ensasiable travajo de los estudios Vmanos Y divinos en quien las rrepublicas ynteresaron tanta Parte de gloria Lustre y Honor.—*el bachiller sebastian gutierres.*

Que se libre a sedeño.

Este dia se vido la peticion de valtassar sedeño y se mando se le libre conforme al paresser de don francisco de las cassas el primer tercio.

(Aqui se rrepite la peticion del bachiller sebastian gutierres que se inserto antes en esta misma acta).

E abiendose leydo la dicha peticion en el dicho Cavildo se boto en la forma siguiente.

Se comete a los señores Comysarios señor don francisco de valverde se escusa.

E luego de Comun aCuerdo E vista por la ciudad mando que los señores Comisarios don francisco de valverde y alonso gomes de cervantes vsen de su comycion en lo tocante a esta peticion a lo qual Respondio el señor don francisco de balverde que suplica a la ciudad le Reserbe deste Cuydado y se sirva de que el señor gaspar de valdes se ynforme de que sera justo dar al dicho bachiller sebastian gutierrez y Conforme a su paresser se le pague.

que lo hagan con que se de Razon a esta ciudad antes.

Y el señor gaspar de valdes dixo que lo hagan los señores Comysarios Como esta acordado con que lo que conçertaren se trayga a la ciudad para que visto provea lo que conbenga.

El Corregidor que se cumpla lo mandado.

El señor Corregidor dixo que atento ques cossa de poco momento y que la ciudad esta ocupada en cossas de mucho momento y no se acude a ninguna dellas de que si es nessesario ynformara a su tiempo que se cumpla lo proveydo por la mayor parte y questa paga se haga por los comysarios.

señor gaspar de valdes apela

El señor gaspar de valdes dixo que atento ques contra la costumbre y Conbiene la ciudad tenga notiçia de todo ablando con el acatamyento que debe apela para la Real audiencia.

El señor Corregidor que oye la apelacion.

Al margen dice lo siguiente: En mexico a diez y siete de noviembre de mill y seyscientos y tres años el señor gaspar de valdes dixo que se apartava desta apelacion para que no se trate della ni se aga Relacion—testigos juan de arguello y don geronimo lopez.

Que se len a cada quadrillero 72 varas de gorgoran.

Este dia acordo la ciudad que Para cada quadrillero se den setenta y dos varas de tafetan o gorgoran atento a que Para haserse los Capellares y malrrotas como se an de haser entran las dichas doçe baras antes mas que menos Eseto el señor thesorero Juan luys de Rivera que dice que no se de mas de le que se acostumbra.

El licenciado trujillo—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a diez y siete de noviembre de mill
y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad don francisco de las cassas pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Villete.

Este dia ordeno la ciudad que se de villete para el biernes para tratar y Resolver todo lo tocante a fiestas de juego de Cañas.

Comision a los señores don francisco de balberde y don francisco de las cassas o qualquier dellos para escrevir a españa.

Este dia ordeno la ciudad que los señores don francisco de balVerde y don francisco de las cassas o qualquera dellos vea las cartas del procurador general y cedulas y lo que Conbiene Respondelle y hagan un tanto de Carta y se trayga a este Cavildo para añedir o quitar lo que Conbinyere y Para hasello se le da comiçion a qualquier dellos en forma.

Regidores.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal.

Dan Razon los señores Comysarios en Razon de lo que deben los tenidores de Cal y piedra.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal y el señor francisco Rodrigues de guevara dixeron que en cumplimyento de lo que se les encargo en el Cavildo passado en Raçon de que se tratasse Con los padres de la Compañya que acudiessen por la deuda que deben a esta ciudad a satisfacerla en Cal E piedra para la obra de sant ypolito dixeron que abian ydo a hablar a los dichos teatinos les Respondieron que a onçe años que otorgaron estas escripturas en favor de la ciudad y que en tiempo que podian satisfacer la deuda a los preçios que estaban obligados hiçieron diligencia con esta çiudad para que se Cobrasse y que en este tienpo vale mas caro y no pueden satisfaçer a los dichos preçios syn mucha perdida que la çidad lo concidere y en lo que obiere lugar se les haga merced y que asen diligençia con el señor marques les de yndios para sacar Piedra y quemar Cal que en tenyendolos acudiran a su obligaçion.

Reg dor. Entro el señor gaspar de baldes Regidor.

Villete. Este dia se vido una peticion de juan nyeto en Razon de lo de las carneserias y se mando que se de villete para el viernes y en el ynterin el señor procurador mayor siga la caussa que le esta cometida y se llame a los letrados para que den su paresser, lo qual paso estando presente el señor procurador mayor.

El licenciado truxillo.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a diez y ocho de noviembre de mill
seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad thesorero Juan luys de rivera pedro nuñes de prado francisco Rodrigues de guevara don jeronimo lopes Regidores.

Comision al señor thesorero Juan luys de Rivera para ser vir la Colacion. Este dia acordo la ciudad que la colacion que se a de servir y dar a su exelencia sea superyntendente el señor juan luys de Rivera para que aga se sirva y de como se suele gastando lo questa ordenado y enbie a cada señor de la audiencia Real y de los Regidores se les enbien dos fuentes de plata de Colacion a cada vno a su cassa.

Comision a los señores don francisco de balve de y don francisco de las cassas para con vidar a sus exelencias para su fiestas y pidi lles señalen dia. Este dia acordo la ciudad que los señiores don francisco de balberde y el señor don francisco de las cassas bayan de parte de la ciudad a sus exelencias del señor marques y mi señora la marquesa y les den parte del Regosijo y fiestas questa ciudad tiene ordenadas que sus exelencias se sirvan de adbertir a la éiudad y ordenalle el dia que mandan se agan y el orden que a de aver en los acientos de sus esclencias y las damas que se an de Conbidar llevandole un tanto de las damas que de ordinario se suelen conbidar por esta ciudad en las ocaciones semejantes y traygan Raçon a esta ciudad para que se ejecute su orden y mandado.

Entro el señor don francisco de trejo y se lebantaron del Cabildo.

El licenciado truxillo—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a veynte y uno de noviembre de mill y
seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes de peralta Regidores.

Entro Juan de arguello portero y ffee. certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio a todos los Cavalleros Regidores que ayo en esta ciudad con el dicho Villete que se le dio ques el siguiente.— Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para Resolber y acabar todo lo tocante a fiestas y juego de Cañas y Para ver la peticion de Juan nyeto en Raçon del abasto de las carneserias y Resolver sobre todo lo que mas conbenga y se llamen a los letrados desta ciudad.—*el licenciado truxillo.*

Que se den 50 pesos a cada quadrillero para los turbantes yguarnicion de ellos por el mayordomo. Este dia se acordo por la ciudad que El Comysario alferez vssando de su comiçion de a cada quadrillero de pasamanos de alquimia para guarnesser los turvantes o sombreros y para tocas y para hechuras de los turvantes cinquenta pesos y el mayordomo los de del dinero de las fiestas y con que todos Estos aderessos de turbantes o sombreros se hagan en la tienda de juan estevan donde se a tasado y moderado asi el preçio dellos Como el Costo de las tocas y lo demas que lleban y si algun Caballero quisiere mudar de ofiçios por otro modo de ynbinçion el mayordomo le de en especie las cossas siguientes ocho onças de pasamanos de almaquia a seys rreales quarenta y ocho varas de toca Raxada a tres tomynes y medio de hechura ponyendo los fieltros dos pesos y medio de hechura de cada vno.

El señor baltasar de herrera se bota en Egeto baltassar de herrera guillen que dize quel no sabe lo que la ciudad tiene ordenado en Raçon desto y queta añadidura questa quinientos pesos mas y que no bota en esto.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan y el señor pedro nuñes de prado y Cordova y se le dio Raçon de lo hecho y lo obieron por bien y binyeron en ello.

Regidor. Entro el señor don francisco de trejo Carvajal.

Este dia entraron en el cavildo el doctor Carvajal y el licenciado chaves abogados desta ciudad y habiendose conferido sobre ello y lo de las carneserias y dieron el pareser siguiente.

Paresser de los letrados en rrazon del abasto y no aver arrendado Juan nieto.

Dixeron los dichos doctor garcia de Carvajal y el licenciado chaves que consideradas las vnas y otras dificultades que de ambas partes se ofregen son de paresser quel señor pedro nuñez de prado continuando la administracion que tiene a su cargo aga tanteo por las compras de ganados questan hechas y por lo que ay en especie dellos y de Cueros y otras cossas para que le conste si ay buena quenta en todo y asi mysmo haga tanteo del ganado que sea nessesario gastar de aqui a carnestolendas y abiendolo no conçienta se Compre mas y abiendóse de Comprar sea solo lo necesario y Con esto vaya Retenyendo en la caxa todo el dinero que se fuere haçiendo y tambien tome Concentimyento de Juan nieto que se notifique a los hombres que tienen en guarda los ganados mayores y menores del abasto que syn horden del dicho señor pedro nuñez y aunque la tengan del dicho Juan nieto no den ny entreguen ganado a nadie y sobre todo advierta con secreto al dicho Joan nyeto que si para fin de henero no tuviere apersebidas fianças por lo menos para el año que biene que se sacaran a pregon las carneserias y esto dieron por su paresser y firmaron.

El doctor garcia carvajal.—El licenciado chaves.

Quel señor pedro nuñez de prado aga en conformidad del paresser de suso.

E Visto por la çiudad acordo quel señor Pedro nuñez de prado aga en conformidad del paresser de susso de los letrados las diligençias que alli se Refieren enbiando persona de Confiança a costa de las Carneserias y esto sea con toda brevedad y de cuenta a esta çiudad de lo que fuere haçiendo.

Eçeto el señor don francisco de bribiesca Roldan que dixo que por quanto tiene botado en Razon desto de Carneserias que se Remite al boto que en Razon desto tiene dado en este Cabildo y en lo demas no biene en ello.

El licenciado truxillo.—Ante my.—*Simon gnerra* scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y dos de noviembre de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron en la sala de Cavildo el licenciado trujillo corregidor desta ciudad don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

En rrazon de lo de Juan nyeto Remedio de su exelencia.

Este dia se abrio Vna carta que escribio su exelencia del señor marques de montesClaros a la ciudad en Razon de lo de Juan nyeto y abasto de las Carneserias y Vn memorial que dio a su eselencia Juan nyeto.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de billete para el lunes para que la ciudad se junte a ver esto y dar Raçon a su exelencia de lo que ayen ello.

El licenciado trujillo.— Ante mi *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico veynticuatro de noviembre de mill y segsçientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el licenciado truxillo corregidor desta çiudad don francisco de las cassas baltasar de herrera don francisco de trejo don geronimo lopes y peralta.

Ayo.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana que se Contaran veynticuatro de moviembre para ver Vn ReCaudo de su exelencia y memorial que dio Juan nieto en Raçon de las Carneserias y abasto desta çiudad y no falte ninguno de vuestra señoria atento la ynportancia del negoçio y que se pratique lo que mas conbenga Para dello dar Rrzon a su exelencia como lo manda.—*el licenciado truxillo.*

Que se lleve a su exelencia vn tanto de lo ordenado en Razon de lo de Juan nyeto con paresser de los letrados.

Este dia abiendo la ciudad visto el villete de su exelencia y la peticion de Juan nyeto dixo que por avér hecho antes de agora en Razon de las dichas Carneserias Cabildo con los letrados y avér proveydo en el Casso lo conbinyente que Para satisfacion de su exeiencia lleven Vn traslado de lo que or-

deno la ciudad en el Cabildo de veynte y vno deste lo qual lleben los señores don francisco de las cassas y Pedro nuñez de prado y el scrivano del Cabildo y se llebe el Remate y esto sea oy en todo el día.

Regidores. Entraron los señores don francisco de torres -santaren y don francisco de bribiesca Roldan y el señor pedro nuñez de prado.

Que se le libre a francisco lopes el salario de vn año y veynte dias de mayordomo de los molinos para los trigos. Que se le libre a francisco lopes lo que se le debe de Vn año, y veintinueve dias que sirvio el officio de mayordomo en los molinos para Resebir el trigo descontandole los treynta pesos que se le hacen de alCance lo qual se le ha de librar en cripstoval de Robles mayordomo del posito de las arinas.

Este dia se vido la peticion de bernardino de leyva en que pide se le de y pague el salario de los dias que se ocupo en el Rio de tenayuca y las calsadas en Conformidad del mandamyento del conde de monteRey.

Que se le pesen 67 dias a Razon de 2 pesos cada dia. E visto por la ciudad y que conforme al mandamyento y certificacion que dieron los señores don francisco de trejo que certifica aver servido quarenta y quatro dias y el señor francisco Rodrigues de guevara veynte y tres que son sesenta y siete dias todos se le de libranca para que el mayordomo de propios los pague a Razon de dos pesos cada dia descontando veynte pesos que se le pagaron por orden del señor francisco Rodrigues y esto sea de propios y para ello se le de libranza en hernando de lora.

Este dia se vido vna carta del Rey nuestro señor en Razon de la bula de la Santa Crusada del tenor siguiente.

Carta de su magestad en Razon de la bula de la Crusada. El Rey Concejo Justicia y Regimiento jurados Cavalleros escuderos officiales y hombres buenos de la ciudad de mexico Saben que La santidad de clemente octavo que al presente Rije Y govierna la yglecia catolica Conciderando los continuos Y fforsosos gastos que Por la deffenza de toda la cristiandad Se a hecho en estos mis rreynos Y mi patrimonio Tan empeñado deSeando socorrer a tan justa caussa Como padre y pastor uniVersal Confirmo y Prorrogo Y conSedio al rrey mi señor que santa gloria aya y a mi La bula de la santa crusada Para que se predique Y publique asi en ellos como en todas la Yndias Yslas y tierra ffirme del mar oceano sujetas a mi rreal Corona en la qual Se a de predicar Y publicar en ellas La tercera Predicacion despues de cumplida Y acavada la Segunda del tercer asiento juntamente Con la bula de conpusicion Por ende Yo vos mando que cada Y quando Se fuera a Predicar y presentar la dicha santa bula de cruzada a ese ciudad de mexico la Salga a Resevir Con La Solenidad y beneracion que Se rrequiere a tan santa bula como mas largamente mandamos Se haga por nuestra Carta Patente Y Por las proviciones e ynstruyciones quel CoMisario general a dado o diere Para ello las quales hareys guardar y cumplir en todo Y por todo como en ello se contiene y que los oficiales y ministros que en ello entendieren Sean ffavorecidos y bien tratados que en ello me Servireys.—de Valladolid a seis de abril de mill y seyscientos y dos años.—*yo el rrey.*—Por mando del rreY nuestro señor.—*Joan De Ybarra,* y paresce esta Rubricado de cinco Rubricas.

E Visto por la ciudad mando se aciente en el libro y se guarde y obedesio con la Reverencia debida.

El licenciado truxillo.—Ante my—*Simon guerra*—Scrivano.

En la ciudad de mexico

a veyntiocho de noviembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco da balverde fator Contador diego de ochandiano thesorero diego paredes de bribiesca don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen Regidores.

La bentana del Cabildo a mi señora doña ana pereyra. Este dia acordo la ciudad que la ventana de la sala del Cavildo se le de a mi señora doña ana maria pereyra muger del señor fator don francisco de balverde para el dia de la fiesta por esta ves.

Regidores. Entro el señor don francisco de torres santaren y el señor don geronimo lopes y entro el señor pedro nuñez de prado y el señer don francisco do bribiesca y el señor don francisco de trejo.

Sobre el asiento de las damas en el Corredor. Este dia abiendo entendido la ciudad el ReCaudo Y orden que su exelencia manda se tenga en los acientos

destas sseñoras que los señores don francisco de balverde y don francisco de las cassas supliquen a su exelencia se sirVa de Continuar la costumbre questas señoras mujeres de los Regidores desta ciudad atenydo con las de la Real audiencia destar syn dibicion·

que los señores baltasar de herrera y don francisco de torres Resiban a my señora la marquessa en el tablado y damas.

Este dia ordeno la ciudad que los señores baltassar de herrera y don francisco de torres santaren asistan en el tablado a Resivir a my señora la marquessa y a todas las señoras de los señores de la Real audiencia y de los Regidores syn permitir en traer en el negra mulata ny Criada alguna ni otra muger que no sea de los señores oydores y Regidores ni permitir que entre ombre alguno de ninguna calidad ny estado que sea ni que para el Efeto se meta banco ni aciento ninguno.

que se abran los arcos del Corredor del Cabildo todos para que aya aciento para la ciudad.

Este dia se acordo par la ciudad de Conformidad que Para tener lugar donda puedan ber con desencia las fiestas los señores Vissorreyes audiencia Real y sus mugeres y ni mas ny menos el Cabildo que por lo passado por mucha yndesencia y autoridad de la ciudad a ussado ver las fiestas desde vn tablado que se ase en la voca de la calle de san augustin y por que la cortedad de los Corregidores que esta aqui abido para ver los dichos señores Virrey y audiencia y sus mugeres las fiestas y no tener Capacidad para cauer en el de las mugeres de los señores Regidores ni poder Conbidar las damas prencipales y señoras deste lugar por aver cresido mediante la miseriCordia de dios y es Razon que abiendo su divina magestad Echo merced a estos Reynos de traer a ellos a mi señora la marquesa se ponga Esto de manera que su exelencia este Con la autoridad y deCoro que a su grandessa se debe y todas las damas deste lugar puedan gosar de su presencia y gossar de la onrra de aCompañarla y el Cavildo ansi mysmo este mas a mano para acudir al servicio de los señores virreyes y Real audiencia lo qual no podrian aser antes por estar a tras mano y fuera de las cassas del Cavildo pues que la ciudad tiene cassas propias y arcos que se continuan y los dichos y se hicieron para este Efeto que se abran luego dos v tres arcos que estan tapiados agiendo un tabique de dibicion de donde quedando lo demas de las piegas para el vsso que asta aqui aya un transito capas de donde vean las dichas fiestas las dichas personas y questo se ponga en execucugion por el señor obrero mayor con paresser del alariffe.

y en los arcos que se abrieren el dicho señor obrero mayor mando se agan los tablados nessesarios sacandolos todos a Remate y luego y el dinero lo libre en pedro davila padilla el qual lo de luego sin Remigion alguna del dinero de fiestas que tiene que Con este decreto se le Resiuira en quenta.

que se agan tablados en los arcos.

que sean los destas martes a deste.

Este dia acordo la gudad que las fiestas se agan el martes que biene a nuebe dias del mes de diziembre yn-Remisiblemente sin alargar dias mas.

Este dia acordo la ciudad que El señor alferes y el señor gaspar de valdes buelvan a Reytirar a los señores augustin guerrero y a don Rodrigo de y en esto se abrio la puerta y se quedo assi.

El licenciado trujillo—Ante my *Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico

a primero dia del mes de diziembre de

mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrer francisco Rodrigues de guevara Regidores.

Razon del modo de acientos que an de tener en el Corredor del Cabildo la audiencia y damas por orden de su exelencia

Este dia el señor don francisco de las cassas dixo que abiendo la ciudad mandado que en compañia del señor don francisco de balverde supiesen de su exelencia el orden que era servido que se tubiesse en estas fiestas asi en su aciento como en el de my señora la marquessa audiencia y sus mugeres y las de los Cavalleros Regidores dixo que por escussar ynConbinyentes y desorden que an susedido en otras cossas se guardase el orden siguiente. Los tres arcos Primeros sean para audiencia y su Exelencia y luego abiendo andamyos ygual se ataxe con un tafetan y se ponga vn docel para my señora la marquessa dividiendole de su exelencia del señor marques vn docel de tafetan y ponyendole vn estradillo para my señora la marquessa de vn geme mas alto quel suelo del andamyo y abaxo deste estradillo se ponga

el aciento de un cojin para las señoras oydoras las quales se asienten por su antiguedad y luego susesibe las mugeres de Corregidor alcaldes hordinarios y Regidores por su antiguedad y que la ciudad tan solamente Conbide para estas fiestas a las señoras de la audiencia y las mugeres de los Cavalleros corregidor y alCaldes y Regidores y con esto por tener aciento señalado se escussan ynConbinyentes.

Entro el señor don geronimo lopes.

Que se haga asi. Este dia acordo la ciudad que se guarde y Cumpla por agora el orden del señor Vissorrey en el modo de acientos questa Referido en lo dicho Por el señor don francisco de las cassas.

que El señor alonso gomes asista con los comisarios al Recebir a my señora la marquesesa y damas en el Corredor. Otro ssi ordeno la ciudad quel señor alonso gomes de servantes como persona ynpedida y que no puede salir a Caballo asista con los señores baltassar de herrera y don francisco de torres en los tablados para Resevir a my señora la marquessa y señoras del audiencia y mugeres de los Regidores y centallas en sus lugares conforme a la orden arriba Referida del señor Vissorrey.

El señor Contador ochandiano asista con el tesorero Juan luys de Ribera al dar la colasion. Otro ssi acordo la ciudad que atento que a de venir la gente doblado por alargarse otro tanto Corredor se nombra al señor Contador ochandiano con el señor thesorero Juan luys de Rivera questa nombrado den la colacion a sus eselencias y a los señores y sseñoras de la Real audiencia y mugeres de los Regidores que an de asistir en el dicho Corredor.

que El señor alferes conbide á los señores de la Real audiencia Este dia ordeno la ciudad quel señor pedro nuñez de prado alferes Real Conbide a las damas mugeres de los señores de la Real audiencia y mugeres de Regidores el qual GonVite haga con el señor don francisco de trejo.

que El señor a conso gomes aga memorial de la orden que se a de tener en el juego de Cañas. Este dia acordo la aiudad que el señor alonso gomez de Servantes haga memorial de la orden que se a de tener en el juego de Cañas por su antiguedad como siempre se a ffecho para que se de a los Cavalleros quadrilleros y los Regiren la plaça y lo de a cada vno.

Salio el señor gaspar de valdes.

que lora de la cuenta del gasto de la fiesta de san Reymundo.—Ed cho dia se le notifico. Este dia mando la ciudad quel mayordomo hernando de lora de la cuenta de lo que se gasto en la fiesta de san Reymundo y se le notifique.

Villete. Que se de villete para mañana martes y se llame los letrados para comuniCarles vn negocio de ymportancia y Para tratar las personas que an de Regir la plaça.

El Licenciado Trujillo—Ante mi *Simon guerra*. Scrivano.

En la ciudad de mexico

a dos dias del mee de diziembre de mill

y segscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano contador alonso gomes de Servantes don francisco de las cassas baltazar de herrera don francisco de trejo Carvajal don geronimo lopez de peralta. —entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Fiso Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes a las ocho oras de la mañana para tratar un negocio de ynportancia y se llamen a los letrados de esta ciudad y para tratar de las personas que an de Regir la plaça el dia de las fiestas.—*el licenciado truxillo.*

entro rregidor Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan y luego entro el señor thesorero diego de paredes de bribiesca.

Salieron del Cavildo el Contador diego de ochandiano y el thesorero bribiesca Roldan.

en Razon de lo de los fray es de san francisco acuerdo con paresser de los letrados. Entro el señor doctor Carvajal abogado desta ciudad y se comunico Para lo que se le llamo ques para lo de la orden que se a de tener en ocuRir al Remedio que conbiene procure esta ciudad a lo que se dice quen perjuycio general suyo a hecho y pretende hacer la orden de san francisco abiendose Conferido y bentilado, el dicho doctor dixo que le parecian tres cossas muy conbinyentes y nessessarias la primera que todo este ayuntamiento y Cavalleros del en cuerpo de ciudad bean a su exelencia y le Repressenten muy en particular la justa quexa que en este Casso tiene esta ciudad y agravio grande que se le haçe suplicandole que Como quien tiene en la mano la obligacion de acudir al amparo de la tierra que en nombre de su magestad govierna ponga la que Conbenga Para Remedio desta Pidiendole licencia asi mysmo para que por la ciudad se hagan las otras dos Cossas que son que en aquerdo se de peticion y aga ynformacion de parte y de offiçio y se pida el paresser de la Real audiencia sobre el avono general adtitud capasidad y birtudes de los nasidos en esta tierra y se enbie a la Real persona abiendola hecho con citacion del

Idem.

fiscal y aun si paresciere con citaçion de la misma horden de san francisco lo vltimo que se de peticion en el mismo Real aquerdo haçiendo Relacion de la ynformacion que se a entendido hacen la dicha orden de san francisco pidiendo que por ser general Por los ynconbinientes que del le podian Resultar estorbe y ataxe la Real audiencia por el modo que mas conbenga el asersse la dicha ynformacion y esto es su paresser y lo firmo.—*Doctor Garcia de Carbajal.*

Vidien.

Villete.

E vista por la çiudad mando que se de villete para el primer dia de Cavildo passadas las fiestas.

Para Regir la plaça.

Que se conbiden para Regir la plaça el dia de las fiestas a los señores augustin guerrero Luys Carrillo de guzman don lorenço de los Rios don gaspar de vera Rafael de trejo el mariscal de la china graviel de rrivera y don Juan altamirano y que los Convide el señor don francisco de las Cassas.

El señor Contador no asista la Comision de la Colaçion.

E yo el presente scrivano dixe como ayer de parte a esta çiudad el señor Contador ochandiano como estava nombrado por comisario para la Colacion y me respondio que estimaba en mucho la merced que la ciudad le asia y no podia acudir a ello.

que acuda a ello so pena de 50 pesos y dies de carcel.—Que el señor pedro nuñez acuda a su Comision.

E visto por el señor Corregidor mando que cumpla lo que le esta mandado y encargado so pena de cinquenta pesos para la camara en los quales le da luego por condenado y mas seys dias de Carcel en las cassas de Cavildo y lo mismo se notifique al señor pedro nuñez de prado y Cordova acuda a su Comycion so la dicha pena.

El licenciado trujillo.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a cinco dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad alonso gomes de Cervantes don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Fieles executores.

Este dia se nombro por diputados de la fier escrutoria desta ciudad a pedro nuñez de prado y francisco Rodrigues de guevara.

de la carneseria a don geronimo lopez.

del alondiga al señor don francisco de torres.

de la cassa de la moneda a luys maldonado.

Que se den del tablado de la puente al señor jeronimo lopes 3 varas.

Este dia ordeno la ciudad que en el tablado de la puente que solia ocupar la ciudad se le den al señor geronimo lopes tres baras del ala parte que le señalare.

El portal de los pregoneros al señor Corregidor.

Este dia acordo la ciudad quel portal de lós pregoneros todo se de al señor Corregidor Esetando las quatro varas del señor baltassar de herrera.

Francisco rrodrigues apela.

y luego el señor francisco Rodrigues de guevara dixo que apela de darsele el lugar al señor geronimo lopes para la Real audiencia.

El señor corregidor que oye la apelacion y se Cumpla lo mandado.

El señor francisco rrodrigues de guevara que toma a apelar.

El licenciado Trujillo. — Ante my *Simon guerra* scrivano.

En mexico a beyntidos

de diziembre de mill y seyscientos y

tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Reo.

Entro Juan de arguello portero y cerlifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes nueve deste a las nueve de la mañana para tratar y ver vn negoçio de mucha ymportancia que me enbio a mandar el señor Vissorrev y ninguno falte porque asi Conbiene. —ffecho en mexico a ocho de diziembre de mill y seyscientos y tres años— *el licenciado trujillo.*

Comision a los señores francisco de los cssos y baltasar de herrera para el Repartir la plaça.

Este dia mando la ciudad que atento quel señor alferes no esta aqui ni paresee se comete a los señores don francisco de las Cassas y baltazar de herrera que bean la mamoria questa

hecha del Repartimiento de la plaça y guardando la orden que se suele hagan el Repartimiento quitando o poniendo Como les paresciere guardando la orden que se suele y acudiendo a dar a los señores de la Real audiencia y aComodando a los criados de los señores ViReyes marques y Conde.

Ll licenciado trujilo.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a dies y nueve de diziembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cavildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator thesorero diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Fee. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes dies y nueve de diziembre para ver el paresser de los letrados en Razon de los naçidos en esta çiudad y ordenar y Resolver lo que Conbenga cerca dello y se ara Con las que binyeren y sea a las nuebe de la mañana—*el licenciado truxillo.*

Salio del Cabildo el fator don francisco de balverde y el thesorero diego de paredes bribiesca.

Comision a los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo para pedir audiencia a su exelencia. Este dia acordo la ciudad que se da Comision a los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo para que hablen a su exelencia del señor marques y le pidan audiencia para que toda la çiudad le hable en Razon de lo de los naçidos en esta çiudad.

a los dichos para hazer el memorial que se lleue a su exelencia. Y asi myſmo agan los señores comyssarios los Capitulos y alegaçiones que Conbengan a concejo de los letrados y hechos en esta Razon los traygan a esta çiudad para que se vea y aga lo que Convenga.

que se Rematen los propios. Este dia acordo la ciudad que mañana savado se Rematen los propios cassas y tiendas Rematandose adelantados la paga de los dichos aRendamyentos y asi mysmo se Remate la sissa.

que se diga a su exelencia la necesidad de hacer ordenanças de sissa. Este dia acordo la ciudad que se trate con su exelencia quando la ciudad balla ser belle que ay nesesidad de haçer ordenança en Razon de la sissa.

Entro el señor baltazar de herrera guillen.

tanteo de quenta de los carneserias. Este dia se vido un tanteo de la cuenta de las carnecerias que trajo el señor pedro nuñez de prado y Cordova.

Vi leto La ciudad mando que se de villete para ber este tanteo de cuenta para el lunes primero.

El licenciado trujillo.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En mexico a beynticos
de diziembre de mill y seyscientos y
tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo Corregidor desta çiudad don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado don Jeronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan.

Entro el señor alonso gomes de servantes y el thesorero Juan luys de Rivera.

Fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villeté que se le dio ques el siguiente—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana viernes veynte y dos deste para ber el tanteo de quenta que trae el señor pedro nuñez de prado y Cordova sobre lo de las carneserias y ordenar lo que Convenga y no falte ninguno de vuestra señoria con aPersivimyento que se ara con los que vinyeren y se llame a los letrados de la ciudad—*el licenciado truxillo.*

Que se libre a martin dias. Que se libre a martin dias el tercio de su salario conforme al paresser del señor pedro nuñez de prado.

que se libre a Juan navarro. Que se libre a juan navarro el tercio de su salario conforme al paresser del señor pedro nuñez de prado y cordova.

Samorano que se dejo para para otro Cabildo. Este dia se bido Vna petiçion y Paresser del señor obrero mayor en Razon de aver servido sebastian samo-

rano y los señores alonso gomes de servantes y thesorero y se guarde para otro Cabildo por orden de toda la ciudad.

Este dia se mando librar a martin de Cuellar sacristan de la Catredal los siete messes de salario de tañer la Campana de la queda trayendo testymonio de como fue tal sacristan.

Este dia entraron en el Cavildo el el doctor garcia de CarVajal y licenciado chavez abogados desta ciudad y se trato y confirio sobre lo de las Carneserias que tiene Juan nieto y por no aver Resolucion ni determinacion acordo la ciudad que se de Villete para el primer dia de Cabildo.

El licenciado truxillo—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciadad de mexico a veynte y nueve dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado don Jeronimo lopes y el señor don francisco de torres santaren.—Entro el señor gaspar de baldes.

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las diez de la mañana para ver los papeles que se traen de los letrados para yr a hacer Cabildo con su exelencia del señor Vissorrey y en Razon de lo tratado en el Cabildo passado —*el licenciado truxillo.*

Este dia acordo la ciudad que para el Cabildo que se a de tener con su exelencia se trate y lleben las cedulas que a enbiado el señor alonso de valdes procurador general questa en Corte para que Conforme a ellas suplique la ciudad a su exelencia ynforme a su magestad Como lo manda.

y asi mysmo se suplique a su exelencia sea servido de dar favor y ayuda a esta ciudad Con yndios para aderessar las calssadas que son todas las entradas desta ciudad y puentes.

y asi mismo se suplique a su exelencia de licencia a esta ciudad para añedir y quitar algunos Capitulos de la ordenança de la sissa atento a lo que el tiempo a mostrado.

Este dia se vido el memorial que traxeron al Cavildo los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo sobre lo que se a de haser Cabildo con su exelencia y abiendose bisto se mando se asiente en el libro de los acuerdos que se tienen Con su exelencia para llebarlo en la forma que se suele.

Este dia se vido Vna propusicion que hiço el señor pedro nuñez de prado en Razon de las Carneserias y asi mysmo la hizo el señor geronimo lopes ques la siguiente.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dixo quel tiene hecho vn tanteo de quenta por donde Consta del estado en questan las cossas de las carnesserias y el de los treynta mill pesos que a Juan nyeto se le prestaron para el servicio dellas y lo a traydo a este Cavildo y se a visto en el en dos o tres que se an hecho el qual pide al señor Corregidor que quedando vn traslado en los libros del se le buelba y porque el tiempo que agora entra es de seca y falto de pastos y se enflaquesen los ganados y dando las quatro libras de Carneros y qninze de vaca que a dado y da el dicho juan nieto no podra dexar de yr perdiendo muchos dineros por ayudar a esto el aberse encaresido los ganados de seys meses a esta parte por lo menos en cada caveça de Carnero dos Reales asi por aber abido el año passado mucha mortandad de borregos y obejas como por que los rregatones que tienen carneserias seCretas y vendenaje se atreben a dar mas precio que puede dar el obligado el qual no ha dado las fianças que deve ni puede y los treynta mill pesos con la perdida que se espere corren mas Riesgo y ansi mysmo los criaderos en su pago piden a la ciudad trate de quitalle y le quite por lo menos media libra de carnero y Vna de baco con lo qual podra hallar fianças y se escussara el medio Riguroso que la ciudad quiere tomar en sacar las carneserias a almoneda por el año que le Resta del Remate, y porque entiendo abra quien pueda servirlas como las sirve joan nyeto se atrebera a dar mas de tres libras de Carnero y treze de Vaca y en esto se hara a la Republica se le hara mayor baja y daño y el mysmo abra el disminuyrse los treinta mill pesos syn quedar siguro de quien cobrallos y esta ciudad estara bien

ayudar y conservar a juan nyeto por ser hombrs tan ymportante y esençial para este minysterio quanto la ispiriencia a mostrado en los años que la a servido tan a satisfaçion desta çiudad quanto de mal que en este tiempo y antes lo an hecho otros que an sido obligados quedando perdidos por fatalles conocimientos y diligençia quel tiene, y en este presente año lo a entendido y rreconocido el dicho pedro nuñez como persona a cuyo cargo a estado por esta çiudad la cuenta y Razon de las dichas carneserias que si otro las obiera servido Vbiera perdido mucho como de todo siendo nessesario se podra haser averiguaçion y no queriendo, o no pudiendo la ciudad haser lo contenido en esta propusiçion pide y Requiere tres vesses que puede y debe se ponga en el abasto de la carne como en el Cobro de los treynta mill pesos el Remedio que el tienpo pide por la mejor via y forma que ser puedan que Con esto acude a su obligaçion y protesta que ningun descuydo ny Remiçion ni delaçion de proveer de Remedio conbinyente le pare perjuvcio en ningun tienpo y esto dixo y pidelo por testymonio para en guarda de su derecho.

botos sobre la dicha propusicion

E vista por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Alonso gomes de Servantes dixo rrespondiendo a la dicha propusiçion questa ciudad no debia admytir la dicha propusicion Por quanto al tiempo que juan nyeto y sus fiadores debian treynta mill pesos a esta ciudad y asi para pagallos Como para dar el abasto que abia de dar no afianço a tienpo y su boto deste capitular fue que se Cobrasen luego los treynta mill pesos de juan nyeto y sus fiaderes conforme al paresser que dio el doctor Carvajal letrado desta ciudad y que la condision que dio el señor bissorrey para prestar estos treinta mill pesos de la sissa fue con cargo que afiançasse ante todas cossas juan nieto y asi se hizo y algunos de los Cavalleros Regidores se los dieron syn afiançar que en ninguna de las vias del mundo este capitular corra Riesgo por que nunca fue su boto se diessen a juan nyeto y queote es su boto y esi pide al señor Corregidor se lo mande dar por testimonio y quel Riesgo lo corra el que lo boto.

El señor don francisco de las cassas dixo que la propusicion ffecha por el señor pedro nuñes de prado y don geronimo lopes debe admitirsse porque en ella advierte los daños que a esta Republica bienen en que les podria faltar el sustento y abasto de la Carne y el menosCabo y consumimyento que en el modo que oy se tiene de Consumirse los treynta mill pesos sin tener ReCurso de adonde sacarsse y parescer a la çiudad no aber persona obligada a su abasto porque Con facilidad se beria la prueba si apremiasen a juan nyeto en que Cumpliesse lo capitulado con el Con lo qual desacreditandole a el amedrentarian a otros para que no entrassen en la obligaçion de dar abasto y que en concideraçion de acurdos questa ciudad a tenido en Raçon deste negoçio por la mutaçion de tiempps en que los preçios de los ganados suben por la falta del y estirilidad del tiempo y el pesso de la carne baxa debe la ciudad Conforme al tiempo luego sin ninguna dilacion dar el medio quel que le paresçe mas Conbinyente es este pues no consiste en derecho sino en hecho y con buen acuerdo de debito y Credito se obie y escuse el mayor daño haçiendo por estos dos messes de aqui a Carnestolendas pues es el mayor rrigor de todo el año la baxa de media libra de Carnero y por venir los ganados mayores de muy lejos y sigun el tanteo ser poco el ganado mayor que oy ay sea la baxa de la vaca de libra y media por estos dos messes que con el produto deste sera enterada la ciudad en sus treynta mill pesos y pagadas las oeligaçiones de subasto para questando de manifiesto estos treynta mill pesos se alentara otro terçero a tomar el avasto desta çiudad y este es su voto.

El señor gaspar de valdes dixo que entendida la propusiçion no enbargante que el no fue de pareser se diessen los treynta mill pesos entendida como fue esta no queda descargado el Regidor con no aver sido en darlos sino de tratar del Remedio que se propone en ella pues se avissan y amenasan daños y asi açiendo como Regidor y administrador destos bienes de la ciudad por lo que le toca supuesto questa Errado el Remate hecho en juan nyeto y el dinero en Riesgo Conbiene que los papeles hechos en esta Razon se junten y se cometa a dos Cavalleros de la çiudad para que con ellos juntos los letrados tomen el acuerdo que Convenga y siendo asi questo esta en Riesgo se procure el bien y Reparo desta haçienda en tal manera que si Conbiniere comprometerlo a ynformaçion y deducirlo a determinaçion de justicia se aga porque a entendido que de aqui a fin de junyo perdera juan nyeto mas de seys mill pesos en el Carne-

ro y en la baca mucho dinero y esta perdida no la hace juan nyeto sino la ciudad y tiene obligacion a mirar y disponer esto Con toda brevedad advirtiendo que por parte del dicho juan nyeto se da a entender que se quiere desbiar desto y dexar en dar abasto porque no lo pierda toda la ciudad pues el esta perdido vna semana sola que falte peressera la Republica y assi le parese questo se comprometa al señor don francisco de las Cassas y a gaspar de valdes a los quales se les de plena facultad para que Con acuerdo de los letrados Como esta dicho lo Concluyan y aCave y hechas ynformaciones determinando la justicia se aga lo que Con juan nyeto Conbenga Ponyendo los ojos en el bien de la Republica seguridad en los bienes de la ciudad y para questo tenga Efecto se de villete esta tarde para que se de la Comicion y no se dexe de la mano y lo que de contrario se hiciere protesta no le pare perjuycio.

El señor don francisco de trexo dixo que la costumbre questa ciudad tiene en caso de propusicion es darse villete para que todos los Cavalleros Regidores asistan en éste Cavildo a Resolver lo que la propusicion contiene, guardando este estilo su boto es quel señor Corregidor se sirva de dar villete para que conste a todos y por ser negocio grave como se a Referido en los demas botos que se an botado suplica al señor Corregidor sea para esta tarde y protesta que de la dilacion no le pare perjuyzio el daño que de la dilacion se Rereciere a la hacienda de la ciudad.

El señor pedro nuñez de prado dixo que afirmandose en la propusicion ffecha se de villete para esta tarde para que se acave attento a la nesesidad que ay de determinacion.

El señor don geronimo lopes dixo que afirmandose en la propusicion que tiene hecha en Razon deste Casso se de billete para tratar y Resolver en este Casso esta tarde Respeto del Riesgo que corre por la dilacion a la acienda de la ciudad.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento queste Remate y prestamo de los treynta mill pesos queste Capitular no se allo presente y para que se aCabe y se guarde la orden de El Cabildo se de billete para que se aga Con todos y esto dixo y se llamen los letrados.

El señor Corregidor mando que se de billete para mañana a las nuebe oras de la mañana para tratar y Resolver sobre lo de las Carneserias todo lo que Conbenga y sea necesario y no falte ninguno Regidor por que se determinara en Razon de las carneserias sin que sea nesesario haserse otro Cabildo en esta Razon.

El licenciado trujillo Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico a treynta de dizienbre de mill y seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad baltazar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas don francisco de trejo carbajal pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

ffee. Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes a las nueve oras de la mañana para ver tratar y Resolver y determinar lo que Conbenga cerca de vna propusiçcion que hiçieron pedro nuñez de prado y don geronimo lopez en razon de las carneserias y abasto dellas y no falte ninguno de vuestras señorias Con apersebimyento que se hara y determinara Con los que vinyeren y parara entero perjuycio a todos quier bengan o no.—*El licenciado truxillo.*

y con el dixo aver llamado a todos y que el señor baltassar de herrera esta malo.

Regidores. Entro el señor alonso gomes de Cerbantes gaspar de baldez francisco Rodriguez de guevara y el señor thesorero diego de paredes bribiesca y el thesorero Juan luys de Rivera y don geronimo lopez.

boto en Razon de la porpusicion de Carneserias. Y abiendose visto el billete y la propusiçion hecha ayer en el Cabildo se boto en la forma siguiente.

El señor thesorero diego de bribiesca dixo que en quanto a los treynta mill pesos no sabe si el señor pedro nuñez tuvo obligaçion de tomar fianças o no pero que en el casso que la tubiesse por agora no esta el Remedio de lo principal en tratar de ese particular que se podra haçer a su tiempo y en quanto a lo que pide Juan nyeto sera bien que la ciudad le pida fian-

ças de los treynta mill pesos ofreciendole si las dara le hara la mejor comodidad que fuere pusible y que suplica a la çiudad trate con muchas Veras que haya egidos y Con esto y la comodidad que se le ofrece hallara las fianças que a ofrecido.

El señor alguazil mayor dixo que los treynta mill pesos questa çiudad presto de la sissa con concentimiento del señor Vissorrey los dio con fianças vastantes a que se refiere y que si sobresto a abido alguna nobedad no pase perjuicio a la çiudad y que en quanto al abasto de la carneseria se remato en Juan nyeto por este año y el que viene que el señor procurador mayor desta ciudad haga diligençia contra el dicho juan nyeto afiançe y en todo lo demas de la dicha propusiçion no pare perjuicio esta çiudad.

El señor alonso gomez de servantes dixo que se Remite al boto que ayer dio y que en quanto a que se va perdiendo Juan nyeto rrespeto de queste Capitular entiende questan cobrados los treynta mill pesos por aversele dado Carta de pago dellos a los fiadores que siendo esto assi la çiudad trate de la mejor comodidad que se le pudiere haçer para que juan nyeto no falte de pessar porque en lo que toca a los treynta mill pesos nunca este capitular boto que se le bolviessen a dar y esto dixo.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo quel tiene botado en vn Cabildo que se puede buscar antes de la semanasanta y que asi su paresser es afirmandosse en el dicho boto p en los que alonso gomes de servantes a dicho asta oy dicho dia porque este a sido su boto y es y sera, y en lo que toca a la propusiçion y memorial que da de balançe le paresse no se deve admitir y asi le paresse que los precios questan en el del valor de los Carneros y de los novillos y de los cueros bale mucho menos de lo que en el se pone y abia obligacion de no aver passado asta este tiempo de las fianças y seguridad de los treynta mill pesos que juan nyeto prometio quando se Rematarón en el estas carneserias y esto dixo.

El señor don francisco de las cassas dixo que se Ratifica en los botos que a dado en los Cabildos que en Razon desto el se a hallado y Requiere de nuevo con la prestessa quel tiempo nesesita y aprieto se de orden la mas conbinyente en asegurar los treynta mill pesos que la çiudad le dio a el obligado y en dar medio en que Con seguridad tenga abasto esta çiudad y protesta esto no le pare perjuycio pues este capitular no fue en el açiento que se tomo y agora se halla presente al daño que se presume y advertido a esta çiudad del medio conbenyente que a su exelencia del señor Visorrey marques de montes Claros le a paressido para asegurar los treynta mill pesos y que tenga abasto la ciudad y si necesario Es lo Referira dando liçençia el Cabildo y este es su boto.

El señor gaspar de valdes dixo que los papeles del Remate de las carneserias y propusiçion fecha por el señor pedro nuñez de prado y advertençias del Riesgo grande en questan estos treynta mill pesos Conbiene se llebe a los letrados oy o mañana En todo el dia y de ellos Resultara ver si Conbendra exejutar a juan nieto o sacar a pregon las carneserias o comprometerlo hecha provança a determinaçion de justicia como tiene dicho largamente en su boto de ayer y que como Capitular pide e Requiere a la çiudad se haga esto luego y sin dilatarlo y protesta no le pare perjuycio lo que en contrario se hiçiere y Requiere al señor Corregidor asi lo mande y ansi mysmo a todos los Cavalleros Regidores questan aqui no lo dilaten y se bea lo que tiene dicho y este es su boto y paresser.

El señor don francisco de trejo dixo que pide y suplica al señor Corregidor se sirva de mandar al presente scrivano le de Vn testimonyo del Remate y de la propusiçion hecha por los señores pedro nuñes de prado y don geronimo lopez y peralta para consultalla Con los letrados desta çiudad y ber lo que mas convenga atento quel presente scrivano no puso en el villete que se llamassen a los letrados supuesto que en el Cavildo se ordeno que se llamassen que para el viernes dira su boto en Razon desta caussa y en los demas Requisitos se Remite al boto del señor gaspar de valdes.

El señor pedro nuñez de prado dixo que se Remite al boto y propusiçion que ayer dio y que pues juan nyeto ofresse fianças debaxo de la baxa questa echa en su propusiçion que se admitan y se aga luego Con brevedad y que abiendosele de dar el testimonyo que el señor don francisco pide del Remate se le de juntamente todos los Cavildos que desde entonsses se hiçieron en rraçan de Carneserias hasta fin de acrill y que en lo tocante a lo quel señor Juan de Rivera dice de la tasaçion

de los ganados y del tanteo de cuenta a su tiempo satisfara.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don jeronimo lopez dixo que al tiempo que se Remato estas carneserias no era Regidor ni ninguna cossa deste particular le toca ni le puede perjudicar deceando acudir y Cumplir la obligacion que tiene a su officio despues que se ha tratado del Remedio del daño tan patente como se ve en el Riesgo que la ciudad corre en perder los treynta mill pesos por que juan nyeto aunque se pierda todo no tiene de que podelle Echar mano porque a el se le da poco de que se pierda todo y a esta ciudad toca y compete el aberlo Remediado y quel Remediado y quel Remedio que se pudiera aver dado y el que se puede dar para queste daño no corra adelante es que rrespeto de que esta verificado que la perdida que juan nyeto va haciendo es por la mucha carne que da Respeto de lo que an subido los ganados sea que se le baxe del Carnero media libra y de la vaca Vna con que la hacienda de la ciudad quedara saneada y segura y la rrepublica muy bien abastecida sin queste en tanto Riesgo de faltar de todo punto el abasto en la Republica y los treynta mill pesos de la ciudad y esto dixo.

El señor don francisco de torres santaren quentro dixo que atento a que toda la ciudad trata de Remediar Vna Causa tan ynportante este Capitular esta desseosso de acudir a ello y dando el Remedio que se pretende acudira a el de muy bena gana y este es su paresser.—El señor don francisco de bribiesca dixo que Por marco de seyscientos y tres años en que se Contaran tantos del dicho mes en Conformidad de la ciudad boto que dando fiancas Juan nyeto de las perdidas y menos-Cabos de la quiebra que se hiciesse en la adminystracion de las Carneserias y de los treynta mill pesos se le diessen en administracion y que a cargo deste dicho capitulante no a sido la execucion de acer que diese las dichas fiancas el dicho Juan nyeto sino en la del doctor monforte Corregidor desta ciudad y asi mysmo del procurador mayor desta ciudad que abiendo en diberssos cabildos pedido este Capitulante que se llebase a debida execucion el darlas no lo an hecho de nuebo pide y suplica al señor Corregidor y procurador mayor desta ciudad lo agan por cuanto no esta en su mano y en cuanto a lo propusicion del señor pedro nuñez y don geronimo lopez dice que la ayc y que dando ynformacion el dicho juan nyeto de la dicha Carestia de su parte dira lo que Conbenga a justicia y al aprovechamiento desta ciudad.

El señor Corregidor dixo que atento questos Caballeros no se Conforman en nada a su paresser le paresse que se Consulten los letrados y con su acuerdo se trayga para el primer Cabildo lo qual agan los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo.

comi ion a los señores don francisco de trejo y don francisco de Las cassas para que lo Comuniquen Con lo letrados.

El licenciado truxillo.—Ante my—*Simon guerra*—Scrivano.

1604 años

En la ciudad de mexico

a Primero dia del mes de henero de mill

y seyscientos y quatro años.

Abiendose juntado en la sala del Cabildo el doctor francisco alonso de villagra oydor desta Real audiençia en birtud de la comisyon del exelente marquez de montes Claros virrey desta nueva españa que exibio para hallarse a la Elegion de alCaldes hordinarios que el tenor de la dicha comiçion es el siguiente.

Mandamyento de su exelencia Para que e. doctor villagra se alle a la Elegion de alCaldes hordinarios

Don Juan de mendoça y luna marquez de montesClaros y marquez de castil de bayeta señor de las villas de la yguera de las dueñas El colmenar el cardoso y el bado y balconete virrey Lugar theniente del Rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y Presidente de la Real aVdiencia Y chancilleria que en ella Recide Etcetera. Por quanto su magestad tiene mandado que Vn oydor desta Real aVdiencia El que por mi fuere nombrado se halle Presente A la Elecion de los alcaldes hordinarios que al principio de cada año se eligen en el cabildo desta ciudad Por El Regimiento della en cumplimiento de lo qual Por la presente nombro al doctor francisco alonso de villagra oydor desta Real aVdiencia Para que el dia de año nuebo Primero que biene de seyscientos y quatro se halle presente a la Eleccion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el Cabildo y Regimiento de Esta ciudad para el dicho dia de seyscientos y quatro Y ante todas cosas tome y Resiua juramento de los Regidores que se hallaren en el en la forma aconstumbrada que aran la dicha Elegion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan Parientes Por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren electos les tomara el Jurymento y solenidad que en el caso se deue hazer Para que husaran bien y fielmente de los dichos oficios y hecho les entregara las baras Para que los husen y si obiere botos yguales el dicho oydor de su boto y Pareçer y mando al dicho Cauildo y Regimiento que ante El dicho oydor y no sin el hagan las dichas eleciones con aperseuimiento que se le hase que no se aprobara ni mandara guardar advirtiendo que solamente este dia de año nuebo se a de elegir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se an de elegir otro dia siguiente. ffecho en mexico a treynta y un dias del mes de diciembre de mill y seyscientos y tres años. El marquez de montesclaros.—Por mando del virrey martyn lopez de gauna. Y asi mismo se juntaron el fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca algnazil mayor baltazar mexia salmeron alonso gomes de serbantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de baldes baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca rroldan Regidores.

Este dia el señor doctor villagra oydor de la Real audiencia mostro y dio vna carta de su exelencia serrada para esta ciudad segun desia el sobrescrito la qual vista se mando abrir y leer ques del tenor siguiente.

Adbertencia y memorial de su exelencia para la elecion de alcaldes hordinarios.

Por lo que deseo el aumento de las Elecciones questan a cargo de vuestra merced E tomado cuydado de adbertirle que para la presente de alcaldes hordinarios deste año sera a proposito que se Elija el numero que se aconstumbra de las personas de alonso de villanueba servantes don juan de guevara don juan de servantes Cassaus diego de guzman agustin guerrero don gonzalo de monRoy don gaspar de bera don hernando de villegas gonçalo hernandez de figueroa don angel villafaña porque aunque demas destos quedan otros muchos Caballeros en esta çiudad muy justamente dignos de grandes ocupaciones E Cargos E querido estrecharme tanto en esta memoria Por dar menos que pensar a vuestra merced y tambien porque muchos de los Restantes beo ympedidos por poca Edad o por sobra della y falta de salud aguardo Con mucho alboroso esta Elecion en la forma que aqui digo para que siendo assi se le siga mi aprobacion y la satisfacion que se dara a todos con aser vuestra merced en este Casso lo que Conbiene. guarde dios a vuestra merced como deseo.—de las cassas rreales primero de henero de mill y seyscientos y quatro. El marquez de montesclaros.—y el sobreserito de la dicha carta decia,—a la muy noble y muy leal ciudad de mexico.—Virrey.

E Vista la dicha carta y leyda se mando por la ciudad que se vean las cedulas Reales que hablan en esta Razon y abiendose leydo se boto por la ciudad en ia forma siguiente.

Votos en Razon del.

El señor fator don francisco de balverde dixo que no halla que sea contravenir a las cedulas de su magestad nombrar diez Caballeros tan honrados principales como los que su exelencia a nombrado antes le parese ques servicio de dios y de su magestad que se haga assi porque un año o dos atras no se vayan haciendo tratos y diligencias para que sean alCaldes personas que o por Edad o por otros Repetos podria no estar tan bien a la onrra y estimacion desta çiudad que su boto y paresser es que de los diez Caballeros nonbrados se les den memorias para que elijan dos quales conviene a la onrra y estimacion desta çiudad y buen gouierno della y este es su boto y paresser.

El señor contador ochandiano dixo que Conforme a lo que tiene conosido del buen animo y boluntad de su exelencia marquez de montesClaros Virrey desta nueba españa estima y quiere tanto a esta çiudad que no presume abia querido yntentar en lo hecho cossa contra sus preminençias y que assi por esto Como por que las cedulas de su magestad que se an leydo no le Consta que la propusiçion que hase su exelencia de los diez Caballeros Contenidos en su carta para que dellos la ciudad Elija dos alCaldes baya contra lo que Contienen las dichas cedulas que le parese que por esta ves se debia açer anssi advirtiendo por no yncurrir Contra el juramento que tiene hecho de guardar las preminençias desta çiudad que si en este Caso en alguna manera se puede yr Contra ellas que aCabado el acto de la Elecion por este año con mucho fundamento se juntassen todos los papeles cédulas de su magestad avtos desta Real audiencia ordenanças questa çiudad tiene en Razon de las eleciones de alCaldes y Conferido sobre ello con mucho acuerdo se biesse si Conbiene suplicar a su exelencia que para adelante lo Remedie y si Conbinyesse se le pidiesse licencia para ocurrir a su magestad sobre ello pero que de ninguna manera se dexe de haser la Elecion por que quando constasse que la çiudad tiene muy buenos Recaudos en Contrario Conforme a lo que en semejantes Cassos a visto tiene por çierto que se obligara mas a su exelencia y aun a su magestad a la guarda dellos y a que le aga merced que se Vsasse de protestas y que delante de su grandessa y magestad podra mas el Respeto que en este Casso la çiudad tubiere a su birrey que ninguna Repunançia que pudiese haçer y que a la çiudad le sera de mucho merito esta Resignaçion para que su magestad como tiene dicho le haga mucha merced y no le pare ningun perjuycio lo que por esta ves se higiere.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo ques cossa çierta y fundada que su eselencia como tan Reto y selosso de asertar abra mirado y Concliderado lo que Conbiene al bien desta çiudad y autoridad deste ayuntamiento pues todo esta debaxo de su proteçion y amparo y siendo como esto es assi le parosce que en esto y en todo se cumpla lo que su exelendia manda y mandare.

El señor alguazil mayor dixo que debaxo de la licencia que el señor doctor billagra le tiene dada y por las cedulas Reales que se an leydo por

mando de su señoria que las aqui por incertas e ynCorporadas para Pedir el Remedio desta ciudad por si solo en esta Real audiencia para que se guarden y Cumplan lo que sobre esto su magestad tiene proveydo e mandado en esta Rason demas del juramento que tiene hecho de poder Con libertad botar por quien quisiere y que aunque los Cavalleros que el señor vissorrey embia en su memoria son muy Principales Cavalleros muy buenos Cristianos muy baliossos y Contiossos para estos offiçios dios Nuestro Señor le a puesto en su Coraçon botar por otros por que donde tantos Cavalleros ay Como el señor Vissorrey dice es anssi y desde luego hablando Con la Reberencia y aCatamyento que se deve lo suplica con la Reberençia y aCatamyento que se deve para que ante los señores presidente E oydores desta Real audiencia para que se guarden y Cumplar las cedulas Reales presediendo suplicar al señor Visorrey marques que se sirba ber estas Reales cedulas y hager merced a esta çiudad y quando se hiçiese la Elecion que no sea justa su eselencia se sirva de quitar el tal nombrado.

El señor alonso gomes de Servantes dixo que por esta bes por el escandalo que puede suceder se guarde y Cumpla lo que el señor vissorrey enbia a mandar Con que luego passado año nuebo se llame a los letrados de la çiudad y se junten los papeles y sedulas que ay sobre esto y se le suplique al señor vissorrey dexe en su libertad a la ciudad para botar por alColdes a los que les paresçiere y esta Elecion sea syn perjuycio del derecho desta çiudad.

El señor thesorero juan luys dixo el boto del señor alonso gomes.

El señor don francisco de las Cassas dixo que obedesse la comisyon dada al señor dotor villagra en asistir en la Eleçion de alCaldes y Regular botos y admyte la advertençia uue su exelencia hage de proponer personas que Concurran en esta Eleçion pues no es en perjuycio de las preminençias desta çiudad pues no consta le conste a su eselencia las aya entendido ny sabido y pues con que se permita que sea propuestas personas mas del numero pues en esta Republica ay tantos Cavalleros que corren en las mysmas obligaçiones para que sea boto libre se de este permiso se pongan y se suplique a su exelencia se sirba de deponer el decir confirmara solo las propuestas.

El señor gaspar de valdes dixo que sin perjuycio de la çiudad se obedesca lo que el señor visorrey enbia a mandar con que advierte que de los diez Cavalleros que bienen propuestos el uno dellos aunque es Cavallero y merece el lugar de alCalde no lo puede ser por no aver dado Residençia de otra bes que lo fue demas de que esta oy presso por la sala del Crimen y Caussa pendiente y que conforme a esto y a las leyes del Reyno no puede ser Electo y atento a que ya tiene su señoria del señor doctor billagra la persona por quien se dige lo mande ber E Remediar.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso gomes de Servantes.

El señor don francisco de trejo dixo que a el officio de rregidor lesta concedido libertad plena y que hablando Con el aCatamyento que debe a la grandessa del superior gobierno le paresse que en la carta que se escribe a esta çiudad le limita la dicha libertad en el modo de botar y por que se nombran diez Cavalleros de los quales presisamente y sin libertad se a de botar por dos dellos lo qual como dicho tiene es perjuycio de las cedulas de su magestad Concedidas a petiçion desta çiudad sobre el mysmo Casso que oy esta presente y supuesto que los antesesores del señor marques en esta Conformidad an gobernado sera justo y la çiudad acudira a su presissa obligaçion que se nombren dos Cavalleros de este ayuntamiento para que le Repressenten a su exelencia las preminencias excençiones y libertades y libre albedrio en el modo de botar que le concede su magestad y Reprentadas los toles Cavalleros traygan a este Cabildo la Repuessa que su exelencia diere, a la qual botara en su Conformidad por que agora hase particular escrupulo de Congiençia el qual pone a todos los pressentes Como Capitulares para obligarles a que juntamente Con este su paresser agan Representaçion a su exelencia de las tales preminençias Para que conste en el libro del Cabildo que la ciudad acudio a su obligaçion y no la Remitio en passada la ocaçion como algunos Cavalleros la Remiten presediendo ante todas cossas questa ciudad Como tiene de Costumbre Con consulta del scrivano presente aga su memoria de dos Caballeros questan en atitud para exersser officio de alCalde y esta se llebe a su exelencia para que vea el modo y estilo que tiene en cassos semejantes esta çiudad y questo lleben el señor alguazil mayor baltassar me-

xia salmeron y el señor alonso gomes de Servantes y el señor don francisco de las Cassas para que Como Cavalleros antiguos en este ilustre Cabildo agan Representaçion de lo dicho y de lo que se acostumbra en esta ciudad que por cossa llana tiene el Efecto desta ciudad por la gran cristiandad y buen gobierno de su exelencia y de no haserse asi Como lo tiene dicho hablando con el acatamyento que debe suplica de la dicha carta para ante los señores presidente e oydores y este es su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que quanto a que en esta ciudad es rregidor sienpre se a hecho memoria de los Caballeros que se proponen por alCaldes en este Cabildo por los Regidores del y si alguna vez el señor Vissorrey a propuesto algunos Cavalleros no a sido para dejar de añedir aCa otros y que agora por la memoria del señor Vissorrey paresse no aberse de nombrar mas de aquellos dies conforme a lo qual no queda en libertad para haçer nombramyento de otros que su boto y paresser es que se lleben las cedulas de su magestad questa ciudad tiene al señor Vissorrey y se le suplique mande que se guarde la Costumbre de lo que en ellas se Contiene que el le tiene por tan cristianisimo y deseosso de haser merced a esta ciudad que asi lo mandara y las personas que an de llebar estos papeles sean los nombrados por el señor don francisco de trejo y questo sea antes de hacer Elecion de alCaldes.

El señor francisco Rodriguez de guevara es del mysmo pareser del señor pedro nuñez de prado.

El señor don geronimo lopez dixo que se Conforma con el boto del señor fator don francisco de balverde sin perjuisio de la ciudad y sus preminençias.

El señor don francisco de torres santaren dixo que Conforme a las cedulas que asta agora a visto de las preminençias desta ciudad no paresce en perjuysio de ellas la memoria que el señor vissorrey da y que por agora y por esta vez se aga sin perjuysio de las preminençias de esta ciudad lo que la dicha memoria dice acudiendo al Remedio que a esta ciudad le paresciere le puede ser mas aproposito para lo de adelante.

El señor luys maldonado dixo que sin perjuysio de las prerrogativas desta ciudad que tiene juradas a questa obligado se CumPla lo que su exelencia del señor Vissorrey manda.

El señor don francisco de bribiesca dixo questa presto a obedeser la carta del señor vissorrey suplicandole sea serbido de amparar a esta ciudad dexandole sus preminençias de aqui adelante para que en Conformidad de las cedulas que tiene e prebilegios aga los alCaldes que le paresçiere sin señalamyentos ny limitacion de personas por quanto tiene entendido que sin las que Refiere en su carta ay otros muchos que no estan enfermos ny tienen mosedad de los quales ara mençion y dara por escrito todas las vesses que se le pidieren y vltimamente dice que su paresser es se guarde y Cumpla lo que su exelencia mande sin perjuysio del derecho desta ciudad.

Que se prosiga la eleçion sin embargo de las apelaciones.

El señor doctor billagra dixo que se CumPla lo botado por la mayor parte de la ciudad y en su Conformidad prosigan en la eleçion de alcaldes conforme a la orden dada por su exelencia y questo se Cumpla sin enbargo de la suplicacion y apelacion ynterpuesta por algunos Cavalleros de los de la menor parte porque asi Conbiene al servicio de Dios y al buen govierno quietud desta Republica.

Y que hecho esta elecion y executada se balla a hacer Relacion a la Real audiencia.

Que se llamen los letrados

Y luego el señor don francisco de trejo dixo que se llamen a los letrados desta ciudad para Comunicar este negocio con ellos en este Cabildo.

Que no a lugar

El señor doctor billagra dixo que no a lugar de llamarse a los letrados de la ciudad a bos de ciudad por no ser boto de la mayor parte de la ciudad.

Don francisco de trejo protesta la nulidad por no tener libertad de botar

Y luego el señor don francisco de trejo dixo que atento a que no tiene libertad en el modo de botar protesta la nulidad que obiere en esta Elecion.

que se cumpla lo mandado y se fueron a oyr misa.

El señor doctor billagra mando que se Cumpla lo mandado y se salieron a oyr missa por no aberla oydo.

Prosiguese en la Eleçion.

E luego ynContynente abiendo buelto el dicho señor oydor al Cabildo con todos los demas Regidores de suso Referidos se sentaron en el.

Dexan las varas los alcaldes.

Y luego entraron en el dicho Cabildo don Juan de cervantes Carvajal y don Juan de Samano alCaldes que fueron el año passado y abiendo dado las graçias a la ciudad por la merçed que les abia hecho de dalles los officios el año passado y Respondido por el señor oydor dexaron las varas y se salieron del Cabildo sin ellas.

Alcaldes de mesta.

Y luego la ciudad Vnanimes y de vn acuerdo nombraron por alcaldes de la mesta para este presente año de seyscientos y quatro a los dichos don

Juan de samano y don Juan de Servantes Carvajal que salieron y luego por mandado del señor oydor se hisieron diez y seys papeles en que se escribieron diez nombres que fueron los contenidos en la Carta de su exelencia y se dieron a cada Cavallero Regidor el suyo siendo Rubricados por el señor oydor a las espaldas.

El señor alguacil mayor toma el memorial mando del señor oydor.-

El señor alguacil mayor me pidio asiento como toma el dicho memorial por mando del dicho señor oydor y asi abiendolo tomado todos se fueron lebantando cada Regidor por su antiguedad y echando los dos papeles en una salbadera que estaba delante del dicho señor oydor.

Alcaldes.

Y el alguazil mayor dixo que lo hacia sin perjuycio del derecho de la ciudad como tiene dicho y aCabados de Echar los dichos papeles se fueron Regulando por el señor oydor en mi presencia y paresçe salieron Eletos don juan de guevara con doce botos y don hernando de villegas con otros doçe Votos que fueron los que tubieron y asi quedaron Eletos por tales alCaldes hordinarios desta ciudad y para este presente año de mill y seyscientos y cuatro años.

don Juan de guevara don hernando de Villegas.

Mas antiguo estos d.e messes don Juan de guevara.

Y luego se echaron dos papeles en questaban escritos los nombres de don juan de guevara en el vno y en el otro el de don fernando de billegas y aviendose Rebuelto entro vn niño para sacar vno el qual que saliesse quedase por mas antiguo estos dos messes primeros y luego lo fuese el otro y abiendose sacado salio por mas antiguo don juan de guevara y asi se nombro por mas antiguo para estos dos meses primero y luego suceda el dicho don fernando de villegas en la antiguedad otros dos meses y desta manera se vayan trocando Cada dos messes.

Vino don juan de guevara y juro y fue Recibido.

Y luego se dieron dos villetes a los dos porteros del Cavildo para que bayan a llamar a los dichos señores don Juan de guevara y don hernando de villegas para que bengan a este Cavildo y abiendo buelto a el bino el señor don Juan de guevara al qual abiendo entrado en el y jurado por dios nuestro señor en forma de derecho de vsar bien y fielmente del dicho officio de alGalde y guardar justicia a las partes y el seCreto de este Cabildo y con esto se le entrego la vara de justicia.

Por no estar en la ciudad don fernando de villegas sacó la vara al señor alonso gomes de servantes rregidor mas antiguo.

Por no estar en esta ciudad el señor doctor don hernando de billegas segun dixeron los porteros se le entrego la vara de alCalde al señor alonso gomes de Servantes por Regidor mas antiguo de aCuerdo y Conformidad de la ciudad y se le tomo E Resibio juramento de que vsara dicho officio bien y como deve hasta que benga el dicho don fernando de billegas que le entregara y bolvera la dicha bara por quanto la rrecive en el entretanto que biene el dicho señor don hernando de villegas a tomar la dicha bara de alCalde desta 5iudad y Con esto se acabo el Cabildo.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que mañana biernes dos deste mes se hagan las eleciones de officios y se sitaron a todos y se llame al señor Corregidor.

El Doctor Francisco Alonso de Villagra.—Don Juan de guevara y Tobar. —Alonso Gomez de Cervantes. — don francisco balverde.—diego de ochandiano.—Diego de paredes bribiesca.—don francisco de las cassas.—baltassar mexia salmeron.—Juan Luys de Rivera. —Gaspar de Valdes.—Pedro nuñez de prado. —Don Francisco de trejo Carbajal.—Don Geronimo Lopez y peralta.—Luys Maldonado.—don francisco de torres santaren.—baltassar de herrera guillen.—Ante my. *Simon Guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a dos dias del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el licenciado truxillo corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes thosorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—auiendose juntado para la Elecion de officios conforme a costumbre y a la citaçion que se higo ayer y se fueron nombrando y aciendo en la forma siguiente.

Alferes general el señor francisco escudero de figue-

Este dia conforme a la cedula Real toco y quedo deClaro ser el señor

roa no Reservando al señor don francisco guerrero.

francisco escudero de figueroa alferes general conforme a la adra y el Scriuano del Cabildo le avise no Reseruando al señor don francisco guerrero que pues esta en españa passa y lo a de sacar quando benga.

Sacolo por el don francisco de trejo y esta adelante el ofrecimyento por julio.

Este dia se vido por la adra y cupo a los señores don francisco de las cassas y gaspar de baldes por diputados del alCauala este año de seyscientos y quatro conforme á la ordenança y aciento.

diputados de alCauala don francisco de las cassas y gaspar de baldes.

Obrero mayor de propios.

Este dia se trato de nombrar obrero mayor de proyios y se boto en la forma siguiente.

El señor fator que lo sea el señor baltassar de herrera.

El señor Contador que lo ssea el señor baltassar de herrera.

El señor thesorero el boto del señor fator.

El señor alguaçil que suplica al señor Corregidor se vean los autos desta Real audiencia para botar y abiendose bisto dixo el señor alguaçil mayor que pedia y suplicaba al señor Corregidor mande se guarden y Cumplan.

El señor Corregidor que se vaya botando que a la difinyçion de los votos mandara lo que Conbenga.

El señor alonso gomes de servantes el boto del señor fator atento que entiende que los autos de la Real audiencia no hablan sino en tercero año de ReElecion.

El thesorero juan luys de Rivera dixo que pide y suplica al señor Corregidor mande guardar la ley del Rey y los autos de vista y Rebista de la Real audiencia como en ellos se contiene y asi lo pide y suplica y protesta.

El señor corregidor que se baya botando.

El señor don francisco de las cassas dixo que la sentençia de la Real audiencia cayo sobre la propusiçion del señor alguaçil mayor en que dice que la ReElcion no pase y asi dice su boto y paresser es que se guarde la ordenança.

El señor gaspar de valdes dixo que si puede ser rrelecto el señor baltassar de herrera le da el boto.

El señor baltazar de herrera que suplica al señor Corregidor mande guardar la ordenonça y Constumbre que asta aqui se a tenido y que en essa Conformydad mande guardar lo botado por la mayor parte y asi dice el boto del señor fator.

El señor don francisco de trejo carbaja el boto del señor fator.

El señor pedro nuñez de prado el boto del señor don francisco de las cassas.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor alguazil mayor y el thesorero Juan luys de Rivera.

El señor don geronimo lopez dixo el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres dixo que el señor Corregidor vea los autos y proveu lo que es justicia.

El señor luys maldonado que abiendo lugar de poder ser ReEleto el señor baltassar de herrera le da el boto.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que no a visto la ordenança que sobre esto habla y por esto no bota agora y luego dixo que bota Conforme a la ordenança por el señor baltassar de herrera.

Sobre obrero mayor el señor Corregidor quiere ver los autos.

El señor corregidor dixo que pide y suplica a la ciudad le dexen ver los autos que sobre esto ay y luego provera.

Obrero mayor del agua en el Cabildo de 6 de henero se nombro al señor luys maldonado.

Y luego se trato de obrero mayor del agua y se acordo por la ciudad que se propongan a su exelencia Conforme a la ordenança para el dicho officio los señores alguaçil mayor y el señor don francisco de torres y el señor luys maldonado y esta consulta agan el señor contador y el señor alonso gomes, y llevando un tanto de la ordenança.

Procurador mayor el señor don geronimo lopes de peralta.

Este dia se trato de nombrar procurador mayor y se boto en la forma siguiente.

El señor fator que lo sea el señor geronimo lopes.

El señor Contador que lo sea el señor geronimo lopes.

El señor thesorero el mysmo boto.

El señor alguazil mayor que por este año lo sea el señor geronimo lopes Conforme los autos de la Real audiencia.

El señor alonso gomes que lo sea el señor alguazil mayor.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera que lo sea el señor don jeronimo.

El señor don francisco de las cassas que lo sea el señor don jeronimo.

El señor gaspar de valdes que lo sea el señor pedro nuñez de prado.

El señor baltassar de herrera el señor don jeronimo.

El señor don francisco de trejo el señor don geronimo.

El señor pedro nuñez de prado que lo sea el señor alguaçil mayor.

El señor dan francisco Rodriguez de guevara que lo sea el señor don jeronimo.

El señor don jeronimo lopez el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres el boto del señor alguazil mayor.

El señor luys maldonado el boto del señor fator

El señor francisco de bribiesca que lo sea el señor don jeronimo lopez.

El señor Corregidor que se conforma con la mayor parte que lo sea el señor don geronimo lopez.

Administrador de los mayzes El señor don francisco de trejo.

Y luego se trato de nombrar admynystrador de los maysses en la forma siguiente.

El señor fator que lo sea el señor don francisco de trejo carbajal.

El señor contador el boto del señor fator.

El señor thesorero el boto del señor fator.

El señor alguazil mayor que lo sea el señor don francisco de trejo conforme a la provicion Real.

El señor alonso gomes que lo sea el señor don francisco de trejo.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera el mysmo boto.

El señor don francisco de las Cassas el boto del señor fator.

El señor baltassar de herrera que lo lo sea el dicho señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator.

El señor pedro nuñez de prado que lo sea el dicho don francisco de trejo.

El señor francisco Rodriguez de guevara que lo sea el señor don francisco de trejo.

El senor don jeronimo que lo sea el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres que lo sea el señor don francisco de trejo.

El señor luys maldonado que lo sea el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que lo sea el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor que se Conforma Con la mayor parte que lo señor don francisco de trejo.

Administrador de las arinas el señor don francisco de bribiesca.

Luego se trato de nombrar admynystrador de las arinas de vn acuerdo vnanimes y Conformes toda la ciudad nombro al señor don francisco de bribiesca Roldan por este año Con el salario que suele.

Capellan de los Remedios felipe de la fuente

Y uego se nombro y trato de nombrar por capellan de los Remedios y toda la ciudad unanimes y Conformes nombraron por tal capellan de la dicha hermita a felipe de la fuente.

Capellan del Cabildo a don pedro de Carbajal.

Y luego se trato de nombrar capellan del Cabildo y se nombro de Conformydad a don pedro de carvajal que lo es.

Contador de la ciudad Pedro nuñes de la cerda Mayordomo de la sisa pedro davila padilla.

Y luego se trato de nombrar contador de la ciudad y se nombro de Conformydad a pedro nuñes de la cerda que lo es por este año con el salario que se suele.

Mayordomo de sisas pedro davila padilla.

Este dia se trato de nombrar mayordomo de sisa y se boto en la forma siguiente.

El señor fator dixo que por quanto pedro davila padilla a servido a esta ciudad Con gran puntualidad con gran Cuydado Con particular satisfacion de todos los Cavalleros del Cabildo y particularmente del señor alonso gomes de servantes y deste capitular questos dias atras paso por mano del dicho pedro davila padilla todo el gasto questa ciudad hiço en el Resebimiento de su exelencia del señor marques de montes Claros de lo que les estaba Remitido y en ellos bio la gran Confiança y fiñelidad y berdad que el dicho pedro davila trata en las Comiciones questa ciudad le enCarga en compañya de los Cavallleros della y que asi dando quenta Con pago Conforme a la ordenança le nombra por tal mayordomo de la sissa por este año.

El señor contador y thesorero dixeron el mysmo boto.

El señor alguagil mayor dixo que Cumpliendo con la ordenança y satisfaciendo a ella y abiendolo hecho nombra despues de aver dado su quenta cen pago a pedro davila padilla por este año por tal mayordomo.

El señor alonso gomes el boto del señor fator.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera el boto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de las Cassas el boto del señor fator

El señor gaspar de valdes el boto del señor alguazil mayor con que dende luego le nombra cumpliendo con la ordenança al dicho pedro davila padilla y queste nombramyento sea por tres años.

El señor baltassar de herrera el boto del señor fator.

El señor don francisco de trejo el boto del señor fator

El señor pedro nuñez de prado el boto del señor alguazil mayor.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor alguazil mayor.

El señor don jeronimo lopes el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres que sea ReElejido todo el tiempo que la ordenança dice con la satisfacion que dice a pedro davila padilla.

El señor luys maldonado cumpliendo Con la satisfacion de la ordenança nombra a pedro davila padilla.

El señor don francisco de bribiesca

el boto del señor fator con la satisfaçion de la ordenança.

El señor Corregidor que se Conforma con la mayor parte y se a por nombrado al dicho pedro davila padilla conforme a la ordenança y Cumpliendo con ella y se llebe a su exelencia.

Mayordomo de propios.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de Propios y se fue botando en la forma siguiente.

Hernandez de lora.

El señor fator que sea mayordomo de propios desta ciudad francisco peres de montoria este año de seyscientos y quatro.

El señor contador diego de ochandiano el mysmo boto.

El señor alguazil mayor dixo que nombra a hernando de lara mayordomo de los propios desta ciudad por este año de seyscientos y quatro con que primero y ante todas Cossas de quenta con pago en todo este mes de henero y dandola sea mayordomo y donde no la diere Con pago se Conforma con los señores officiales del Rey.

El señor alonso gomes dixo que nombra a hernando de lora con que no se le de poder desta ciudad en todo el mes de henero y en este tiempo de sus quentas de todo lo que a sido a su Cargo y dandolas a satisfaçion desta ciudad y fianças bastantes para lo de adelante le nombra por mayordomo de la ciudad para este presente año.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera dixo que hernando de lora tiene que dar muchas quentas de los propios desta ciudad y que asi es justo que las de con pago y que en el ynter que no las diere en todo este mes de henero botara el que obiere de ser mayordomo de propios.

El señor don francisco de las Cassas que en cumpliendo la ordenança sea mayordomo francisco perez de monteria y este Capitulante suplica a esta ciudad que la persona de hernando de lora sea ocupada en otro officio segun sus años y satisfaçion.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor Contador.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso gomes.

El señor don francisco de trejo el boto del señor alguaçil mayor.

El señor pedro nuñez de prado el boto del señor alguaçil mayor.

El señor francisco Rodriguez de guevara que abiendo dado la quenta Con pago bota por hernando de lora donde no nonbra a monteria.

El señor don geronimo lopez el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres el boto del señor alguazil mayor.

El señor luys maldonado el boto del señor fator.

El señor don francisco de cribiesca el boto del señor fator.

El señor Corregidor mando que el señor thesorero Juan Luys de Rivera se deClare en su boto donde no que se quede preso en estas cassas de Cabildo.

el corregidor que el tesorero Juan Luis de Rivera deClare su boto.

Y yo el presente scribano se lo apersebi asi y rrespondio que ya tiene botado en esta Caussa.

que se quede preso.

El señor Corregidor mando que se quede preso asta tanto que lo deClare en estas Cassas de Cabildo.

mayordomo de los maysses

Y luego se trato de nombrar mayordomo de los maysses desta ciudad para este año de seyscientos y quatro.

Juan Peres de la fuente.

El señor fator dixo uue nombraba E ReElegia a juan perez de la fuente con calidad que ante todas Cossas de quenta Con pago Conforme a la ordenança y suplica al señor Corregidor y protesta que lo que no se Cumpliere Conforme a la ordenança pare perjuycio a quien y Con derecho deba conforme a las proviçiones de su magestad y que el scrivano del Cabildo llebe la ordenança al señor Corregidor para que

vuelta.

su señoria la mande Cumplir y guardar como En ella se Contiene y si que el dicho mayordomo no Cumpliere Con su obligaçion se de villete para nombrar otro y asi mysmo protesta al señor don francisco de trejo carbajal a cuyo cargo esta haga Cumplir y Cumpla lo que deVe y esta obligado en esta admynystraçion con que si por su señoria faltare algo sea por su quenta y Cargo y no del Cabildo.

Protestacion al señor don francisco de trejo.

El señor contador el boto del señor fator.

El señor thesorero el mysmo boto del señor fator.

El señor alguaçil mayor dixo que abiendo el dicho juan perez de la fuente cumplido la obligaçion que tiene Conforme a las ordenanças y prematicas de su magestad y satisffecho a la caxa de lo prosedido de los maysses conforme a la Real provicion y ordenanças y dandole fianças a contento desta ciudad dentro de diez dias y bisto que a satisffecho le nonbra.

El señor alonso gomes dixo el boto del señor alguaçil mayor.

El boto del señor thesorero Juan Luys de Rivera el mysmo boto.

El señor don francisco de las cassas y todos los demas Regidores le dan el boto Cumpliendo con lo contenido en el del señor alguazil mayor al dicho juan perez de la fuente.

El señor Corregidor que se Conforma con la mayor parte que se a por

nombrado al dicho juan perez con la calidad en el boto del señor alguazil mayor.

Salio del Cabildo el señor alguacil mayor

Este dia se salio del cabildo el señor alguazil mayor de la ciudad por estar enfermo.

Y luego se trato de nombrar alCayde de la alhondiga para este año.

Alcayde de la alondiga francisco de sifuentes.

Y luego de Conformidad toda la ciudad nombro por alCayde del alhondiga desta ciudad a francisco de sifuentes cumpliendo con la ordenança y dando quenta y fianzas con pago la quenta.

asto que los officios se senen por suerte.

Y luego toda la ciudad Vnanymes y Conformes por escussar muchas diferençias odios y Rencores despues de muchas diferençias tomaron por medio de seguir la loable costumbre de las ciudades villas y lugares de los Reynos de Castilla donde por escussar bandos y parsialidades se a tomado por medio echar suertes en los officios y asi por esta bes de vn animo y acuerdo y para siempre jamas acordaron que todos los officios que no son de Caballeros deste ayuntamyento ny los de letrados proto medicos procuradores y porteros deste ayuntamiento por que no se sirven por Criados de Caballeros ny otras personas se Echen por suertes poniendo los nombres de los Caballeros en vna parte y todos los officios en otra y asi mysmo el señor Corregidor quien todos de unanimo y boluntad meten en la parte de los Caballeros Regidores para que le quepa el officio que le saliere por suerte y Con calidad quel Cavallero que nombrare persona que aya de admynystrar hacienda aya de pressentar la dicha persona a la ciudad y la dicha persona a de Cumplir en todo y por todo con las ordenanças que en el dicho officio estubieren hechas por esta ciudad y Con las mas que se hicieren conbinyentes y Con que las fianças que algunas destas personas Conforme a los oficios obieren de dar sean a satisfacion desta ciudad la qual desde agora Por este año aga el nombramyento de la persona a quien tocare la suerte en el tal officio y que en todas la elecioues benyderas se guarde y Cumpla esta orden y en los demas que estaban ya nombrados se agan de aqui adelante como y de la manera que en los queste año estaban por nonbrar.

El señor Corregidor y Regidores entran en suerte y se Echaron.

Y luego se hicieron diez y siete papeles de los nombres de los señores Regidores y Corregidor y se Echaron en una jarra y assi mysmo se hicieron diez y siete papelitos en que estaban escritos los officios que faltaban por nombrar que son solicitados de alCabala alguazil de la alCabala seys Resetores de la alCabala numeradas fiel de la Romana Repeso de la Carneseria mayor Repeso de la Carneseria de santa Catarina y de la de la beraCruz veedor del matadero fiel Contraste cobrar las penas de la diputacion mayordomo para Resebir el trigo en los molinos mayordomo de las arinas guarda del agua de chapultepeque medidor del mays en el alhondiga veedor de egidos maestro del agua guarda del alameda scrivano del alhondiga alariffe de propios en esta ciudad ynterprete desta ciudad y estos officios mando la ciudad que se Echen en suertes y se fue haciendo en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor solicitador de alcabala.

Y luego metio la mano vn niño y saco un papelito de una jarra en que salio el alguacil mayor y le cupo soliçitador de la alCabala.

Don francisco de las casas fiel de la rromana.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio en ellos el señor don francisco de las Cassas por fiel de la rromana.

Pedro nuñez de prado fiel Contraste.

Y luego se sacaron otros dos papeles de cada jarra el suyo y salieron el señor pero nuñez de prado y le cupo fiel Contraste.

don jeronimo lopes cobrar las penas de la diputacion.

Y luego sacaron otros dos papeles y salio el señor don jeronimo lopes cobrar las penas de la diputacion.

el señor fator mayordomo de los molinos

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor fator y le cupo mayordomo para rrecibir el trigo en los molinos.

el señor don francisco de torres mayordomo de las arinas.

E luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor don francisco de torres mayordomo de las harinas.

el señor Juan Luis de Rivera veedor del matadero.

Y luego se sacaron otros dos y salio el señor thesorero Juan Luys de Rivera y le salio veedor del matadero.

el señor gaspar de valdes alguacil del alCabala.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor gaspar de valdes alguacil del alCabala.

el señor don francisco de balverde Rector de al cabala numero 2.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor don francisco de bribiesca y salio Resetor de la alCabala numero dos.

el señor francisco trejo guarda del agua de chapultepeque.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor don francisco de trejo y le salio guarda del agua de ccapultepeque.

el señor baltasar de herrera Repeso de la carneseria mayor.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor baltazar de herrera Resetor de la carneseria mayor.

el señor luis maldonado Repeso de la de Santa Catalina.

E luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor luys maldonado y le salio Repeso de santa Catalina.

el señor Contador Resetor tercero.

Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor Contador y salio Resetor de la alCabala tercero.

el señor francisco Rodrigues de guenara Resetor quinto.

Y luego sacaron otros dos papeles y salio el señor francisco Rodriguez de

guevaro y le salio Resetor quarto de la alCavala.

el señor thesorero paredes medidor del mays. Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor thesorero y le salio el medidor del mays.

el señor alonso gomes Veedor de Egidos. Y luego se sacaron otros dos papeles y le salio al señor alonso gomes de servantes y le salio veedor de Egidos.

el señor alonso gomes Veedor de Egidos. Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor Corregidor y salio el maestro del agua.

el señor Corregidor maestro del agua. Y con esto se acabaron los nombres de los Regidores y se bolvieron a Echar todos los nombres de los Regidores para sacar los cinco officios que Restan y se torno a echar suertes en la forma siguiente.

bselben a entrar todos otra bes.

el señor alguasil mayor guarda de la lameda. Y luego se sacaron dos papeles y salio el alguagil mayor y le cupo guarda de la alameda.

el señor pero nuñes de prado Resetor quarto. Y luego se sacaron otros dos papeles el señor pedro nuñez de prado y le salio Resetor quarto.

el señor don francisco de las cassas Recetor primero. Y luego sacaron otros dos papeles y salio el señor don francisco de las cassas y le cupo Resetor primero.

el señor Contador scriuano de alhond ga. Y luego sacaron otros dos papeles y salio el señor Contador y le salio scrivano del alhondiga.

el señor alonso gomes de servantes Repeso de la Carneseria de vera Cruz. Y luego sacaron otros dos papeles y salio alonso gomes de servantes y salio el Repeso de la carneseria de la veracruz.

el señor luys maldonado Resetor sesto. Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor luys maldonado Resetor sesto.

el señor francisco Rodriguez de guevara alariffe de la ciudad. Y luego se sacaron otros dos papeles y salio el señor francisco Rodriguez de guevara y salio alariffe desta ciudad.

que para el primer dia se traygan los nombramyentos. Y asi acordo la ciudad que para el biernes traygan los nombramyentos de las personas desta ciudad.

el señor Corregidor ynterprete de la ciudad Y luego sacaron otros dos papeles y salio el señor Corregidoa y le salio ynterprete desta ciudad.

Y luego se nombraron por letrados desta ciudad y de Conformydad se nombraron por letrados desta ciudad al doctor carvajal y licenciado chavez.

Eseto el señor contador que dixo que lo ssea el licenciado franco.

Procuradores los que lo son. Procuradores del numero los que lo son.

Porteros los que lo son. Porteros del Cabildo los que lo son.

Juez de bienes de difuntos don Juan de guevara. Juez de bienes de difuntos a don juan de guevara.

tenedor de ellos alonso gomes Tenedor de ellos el señor alonso gomez.

diputados del Registro del ganado el señor luys maldonado. Diputado del Registro del ganado el señor luys maaldonado.

de los officios don jeronimo lopes. Diputado para veedores don jeronimo lopez.

Fieles executores. Diputados de la fiel executoria don jeronimo lopez y don francisco de torres.

De ia carneseria luys maldonado.

del alhondiga don francisco de bribiesca.

de la casa de la moneda el señor alguacil mayor.

que se den a pos arguello para que lleve la Carta (.....). Que se den seys pesos a arguello para yr a llebar la carta al señor don hernando de villegas.

El Licenciado truxillo.—don francisco de Balverde.—diego de ochandiano.—Don Francisco de las cassas.—Juan Luys de Rivera.—Diego de paredes bribiesca.—Don Geronimo lopez de Peralta.—Gaspar de Valdes.—baltasar de Herrera Guillen.—don francisco de torres santaren.—Pedro nuñez de prado y Cordova.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—luys maldonado.—Ante my *Simon gnerra* scrivano.

✠

En La ciudad de mexico

a quatro dias del mes de henero de mill

y seyscientos y quatro años.

El señor doctor francisco alonso de villagra oydor de la Real audiencia se hallo en el Cabildo para untregar la vara de alCalde hordinario desta ciudad a don fernando de villegas que lo fue eleto el dia de año nuebo y por no estar en esta ciudad la abia sacado en el ydterin alonso gomes de servantes Regidor y mas se allaron presentes en el dicho Cabildo el fator don francisco de balverdo el thesorero diego de paredes alonso gomes de servantes don francisco de las Gassas gaspar de baldes don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado don jeronimo lopez luys maldonado Regidores.

Recib myento de don hernando de billegas y se le entrega la vara de alCalde Y salieron del cabildo don geronimo y luys maldonado y metieron en el Cabildo al dicho don fernando de villegas y abiendose asentado al lado del señor oydor se le dixo como le abia elexido la ciudad por alCalde hordinario y lo aseto y se tomo E Resebio juramento del dicho don fernando de villegas por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho officio de alCalde hordinario desta ciudad y guardar la justicia a las

partes y aser todo lo demas que debe y es obligado y asi lo aseto y se le entrego la bara de la justicia abiendola dexado el dicho señor alonso gomes y asi se acabo el dicho Cabildo y lo firmaron.

El Doctor francisco Alonso de Villagra.—Don hernando de Villegas.—don francisco de balverde.—Alonso Gomes de servantes.—Diego paredes bribiesca.—Juan luys de Rivera.—Gaspar de Valdes.—baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de trejo Carvajal.—Pedro uuñez de prado y Cordova.—Don Geronimo lopes de peralta.—luis maldonado.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a siete dias del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años.

A las quatro de la tarde se juntaron a Cabildo el alCalde don juan de guevara en virtud de la comicion del corregidor que tiene ques del tenor siguiente.

Comision del licenciado truxillo al alCalde d. n juan de guevara para asistir a los Cabildos.

En la ciudad de mexico a siete de henero de mill y seyscientos y quatro años el licenciado sebastian de truxillo corregidor desta ciudad por el Rey nuestro señor dixo que por quanto por su Real titulo se le permyte nombrar en caso de ausencia o enfermedad tenyente y al presente Esta enfermo en cama e ynpedido de poder salir y Conbiene aser algunos Cabildos y particularmente oy por tanto nombraba y nombro para que asista al dicho Cabildo y a los demas ordinarios que se ofreçieren myentras no estubiere Con salud para asystir a ellos al señor don juan de guevara como alCalde mas antiguo Conforme a la Costumbre questa ciudad tiene y asimismo assista su merced al Remate de propios desta ciudad que faltan por Rematar para este dicho año y para ello le dio poder y facultad en forma y lo firmo.—*el licenciado truxillo.*—ante my. *Simon guerra.* scrivano.—y el Contador diego de ochandiano el alguacil mayor baltazar mexia salmeron thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de bribiesca Roldan—entraron los señores alonso gomes de servantes francisco Rodrigues de guevara y don francisco de torres santaren.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques del thenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a cabildo a las tres de la tarde para tratar de lo que se a de esCrevir a al señor alonso de valdes en este segundo de avioso y para la Cañeria del agua oy miercoles siete de henero de seyscientos y quatro y no falte ninguno de vuestra señoria Con apersebimiento que se aran Con los que vinyeren y para ber las propusiciones que su exelencia mando se le llebassen.—*el licenciado truxillo.*

Entro el señor don geronimo lopes.

Este dia bio la ciudad los apuntamientos de que se hizo Relacion a su exelencia en treynta de diziembre del año passado que mando se los llebase el señor Contador diego de ochandiano y abiendo Visto la cabeça que se añidio a ello por el dicho Contador y un punto nuevamente adbertido y los quatro que suplica la ciudad a su exelencia que son en Resumen de todos los aprobo y son los siguientes.

Copia de los apuntamientos que el Cabildo e Regimyento desta ciudad de mexico propuso a su exelencia el martes treynta de diziembre del año passado de seyscientos y tres acerca del sentimyento que la dicha ciudad tiene de la desygualdad que los Rellgiosos de la orden de san francisco y santo domingo vssan con los naturales destos Reynos que decean ser frayles y Con los que ya lo son suplicando a vuestra exeleccia se sirviesse de patrocinar y amparar esta Caussa como Real y de basallos de su magestad y digna de su auxiiio.

Esta Cabeça y lo que aqui abaxo va fue lo añedido por el dicho señor Contador.

Todo lo rreferido es lo que mexico propuso a vuestra exelencia el dicho dia y a esto se añade que el Comyssario general de la orden de san francisco por mas serrar la puerta a los naturales destos Reynos para no darles el abiso a rreservado para si la gracia y Concebçion del y despues de esta esta cautelossa determinacion subsedio que se estubo en guatemala nuebe meses y agora se a ydo a mechoacan de donde no se sabe quando bolvera con que de todo punto quedan fustrados de ser Ressebidos los que en esta

ciudad ques lo mas quantiosso y abundante de gente desta nueba españa quisieren ser frayles por que no an de yr a buscar al Comisario ducientas y cinquenta o trescientas leguas que ay asta guatemala lo qual no se ase con los nasidos en españa que a estos les da el abito el Provincial o guardian.

Lo que de todo esto pretende la ciudad son quatro cossas la vna que vuestra eselencia si le paresciere Conbeniente Como quien Repressenta la persona Real y tiene sus besses y le toca anparar y defender sus basallos y bolver por sus Caussas y Reputacion pues su fidelidad y amor que tienen a su magestad y a su Real servicio lo meresen se sirva de haserle merced de ynterponer su autoridad con los superiores y principales ministros y gobernadores destas rreligiones para quo sin aseptasion de personas Resiban a los naturales destos Reynos que quicieren ser frayles y les den El abito conforme al Concilio tredentino.

La segunda que vuestra exelencia se sirva de escrebir a su magestad por que Conbiene asi a su servicio Y obiarles costas que con lo contrario se hasen a su Real hacienda que tenga por bien de no permitir que pasen frayles de Castilla a estas partes sin primero tener aviso y Razon de sus virreyes de si son menester o no y en que numero.

La tercera que vuestra exelencia se sirva de amparar Y Caudillar esta caussa para quel acuerdo de la Real audiençia le permita y de lugar a haser la ynformacion o ynformaciones de testigos que la ciudad tubiere por conbinyentes de todo lo que passa acerca de la denegacion que las dichas dos Religiones vssan en dar el abito a los naturales destos Reynos y de las sin Raçones que hasen a los que ya son frayles inabilitandolos de tener offiçios y dignidades en ellas para que hechas con su ligençia y por su orden lleven para con su magestad y para su Real consejo de yndias la autoridad que es justo.

La quarta que vuestra exelencia se sirva de ynformar a su magestad y Real consejo de yndias de la capaçidad entendimyento cualidad y ynteligencia y buenas partes que a conosido en los naturales destos Reynos para todos los exerçiçios de letras armas y de virtud que se platican en los Reynos de Castilla y quan dignos sugetos son de que los admitan en las Religiones y de que su magestad se sirva de ellos y de onrrarlos y de haselles merçed y particularmente en este casso siendo servido de Remitir a vuestra exelencia y a los señores Vissorreyes sus subsesores que tengan cuydado de haçer guardar que las prelaçias dignidades y gobierno destas Religiones se Repartan por trienos entre los castellanos y los naturales destos Reynos para que todos gossen dellas y se abiliten y exersan en el gobierno y minysterios que professan y tratan Como se hasse en Europa en la orden de san francisco quel general della es seys años ytaliano y otros tantos español.

Y Porque esta ciudad A Considerado con consejo de personas de letras y conciencia que de haserse ynformaçiones Judiciales podran Resultar algunos grabes ynpedimentos y aun aber esCrupulo de ynCurrir en alguna Censura y sobre todo de aser publicidad en genero que tanto Conbiene el seCreto suplica a Vuestra exelencia Vmildemente haga todas las ynformaciones extraJudiciales que Conbinieren con personas de todos estados desynteresados y grabes deste Reyno y fuera del para que ynstruydo e ynterado en todo este memorial vuestra exelencia pueda ynformar a su magestad.

que la ciudad aga la propusiçion que su exelencia advirtio.

y luego el dicho contador propuso que esta ciudad se determine en haçer la propusiçion que su exelencia le advirtio Conbenya se hisiesse açerca de la caussa atras Referida de los frayles para enbiar a su magestad.

Comiçion a los señores alonso gomez y don francisco de la cassa para que la hagan con consejo de los letrados.

E la ciudad de vn acuerdo se Resolbio En que se Cometa la ordenata de la dicha propusiçion a los señores alonso gomez de servantes y don francisco de las cassas para que Con Comunycacion de los letrados desta ciudad o qualquiera de ellos la agan fundandola en la capasidad buen natural birtud y buenas partes que Concurren en los naturales destos Reynos y en la notoriedad que se tiene de no ser admitidos al abito de las Religiones de san francisco y santo domingo y a los que tienen a las prelaçias guardianyas y gobierno destas ordenes como se be oy en los pocos nobicios que ay desta nacion como mas particularmente esta advertido en los apuntamyentos que a su exelencia se leyeron para que echa la traygan a este Cabildo y en el se bea y con lo que Cada vno tubiese que advertir añadir o quitar se ponga en la mejor forma que se pudiere y antes de asentalla en el libro del Cabildo se lleve a su exelencia para que aga merced a esta ciudad Como se lo ofreçio de limarla y ponella en perfeçion y si fuera desto algunos de los Caballeros deste Cabildo quisieren

mostrar su Capasidad y Curiosidad en aser en particular la dicha propusiçion para que mejor se açierte esta en su mano para que cotejadas se Elija la mejor o de todo se haga vna qual Conbiene. y se trayga para mañana juebes a las tres de la tarde y Para ello se de billete.

Contradice el señor gaspar de valdes.

Eseto el señor gaspar de valdes que dice queste negocio tiene dos partes quel uno es Representacion de agrabios que estos queridos berifican no ay sugeto por donde se pueda probar si no es por congeturas y queste es medio odiosso y que no tendra buen fin y el otro es Con generalidad hacer pedimyento sitadas las ordenes en general para verificar la capacidad de los nacidos en esta tierra y sobre este fundamento se Reduce a justicia el pedir se partan las prelaçias por trienos alternativamente como esta apuntado y Por este Camino los Religiosos que ponen cuydado en dañar a los naçidos en la tierra quedaran bencidos y obligados a Conoser el meresimyento de ellos y asi le paresce queste orden Vltimo es el que paresse agrado mas al señor vissorrey a su paresser y que sobre esto se debe haçer la propusiçion sin tratar de agrabio particular porque no es justo ni Raçonable aser contrarios conocidos con señalar agrabios y que le paresse que Primero que se trate Con los letrados desto se llebe un tanto deste Cabildo al señor Vissorrey Para que con los Comissarios que se nombraren a boca manifieste y de la merced prometida Por su excelencia y que sobre esto se tome el acuerdo de los letrados y se trayga la propuçiçion para que se bea Como diçe la çiudad y que esto lo haga el señor de las Cassas persona que empeso a tratar de esta Caussa y hiço los apuntamyentos y que le paresçe que aunque el señor alonso gomes de cervantes haria esto muy bien y Cossas muy mayores por aver Referido en este Cabildo el señor Corregidor que los frayles le tenian por sospechósso en sus caussas se austenga de tratar dello en modo de nombramyento porque en todo no se entienda por los Religiossos se lleba animo de más de tratar generalmente del bien de los naçinos en la tierra y que se Comunique Con ellos Como naturales y que sobre esto y lo que ha dicho la ciudad determine lo que fuere servido por que su animo solo es como Capitular desir lo que le paresse para que sobre ello se determine.

El señor alcalde don juan de guevara dixo que se guarde lo botado por la mayor parte.

Que se guarde lo botado por mayor parte.

El señor gaspar de valdes dixo que hablando Con el aCatamiento que debe apela de no mandarse aser como tiene dicho y Pide se balla a haser Relaçion a la Real audiencia.

El señor gaspar de valdes apela.

El señor alcalde mando que sin embargo de la dicha apelacion se Cumpla lo mandado y proveydo por la mayor parte.

Que sin embargo se cumpla lo mandado.

Y luego el señor alonso gomes de servantes dixo que ha Repudiado la Comiçion questa ciudad le da Por tener muchos negoçios que aser y no porque el Corregidor dixese aqui lo que el señor gaspar de valdes a sinyficado que el no tiene Caussa Contra los frayles ny la a tratado sino solamente advertir de algunas cossas que sabia Como lo an hecho los Caballeros del Cabildo y que el señor gaspar de valdes no pretende en esta Caussa mas de hacer publico lo que es seCreto pues Claramente se be que lo mandado por este Cabildo es que se trayga todo lo que se hiçiere a el para quitar y poner lo que le paresçiere y que asi suplica a la çiudad sea sirvida de yr al señor vissorrey y todos juntos Como estan o dos Comysarios y dalle Raçon de lo que se trata para que bea su exelencia Como trata otro dia negoçios Con la ciudad y delante de quien los trata pues la merced que hiço a esta Ciudad en secreto quieren que sea publica en todo el pueblo y asi suplica el señor alCalde que si se obiere de hacer Relacion en el audiencia sea entendiendo el señor vissorrey lo que a passado y por el modo Gon que se va.

El señor alonso gomes rrepudia al comicion y alega a lo dicho por gaspar de valdes.

Y luego el Contador diego de ochandiano dixo que de ninguna manera Conbiene que salga del Cabildo semejante Cossa Por que el señor vissorey no entienda lo mas que la çiudad vssa de la merced que le hasse en Consentir que por ningun paresser ny boto se Eche en la calle el aficion que mostro de ayudár a esta çiudad en esta Caussa por tener entendido en quanta Raçon y justicia se funda y quan del serbiçio de su magestad es su pretençion y sea esto ocaçion Para perder en lo delante la mysma graçia y merced de su señoria Para otros Cassos y que antes espera del señor gaspar de valdes que Como tan principal myembro deste Cabildo y de tan buen entendimiento y que ama las cossas desta çiudad como hijo de ella se aostiene de llebar adelante la apelacion.

El señor Contador rreplica sobre lo dicho

Y luego el señor gaspar de valdes dixo que pide y suplica al señor alCalde don juan de guevara se sirva de

Idem.

mandar mañana se junte la ciudad para prover en razon de lo que tiene dicho En este Cabildo y todo lo demas propuesto por los Cavalleros del y se de billete para ello y asiendose esto assi y mandandolo se aparte de la apelacion que tiene ynterpuesta porque su animo no es mas de advertir lo que le paresse para que mejor se acierte.

El señor alCalde mando que se haga como lo pide y se de billete para que la ciudad se junte mañana a las tres de la tarde para conferir esto y todò ló demas contenido en el billete el qual se torne a dar como el que se dio oy.

ReCaudo de su exelencia En Rason de nombrar obrero mayor del agua.

Este dia el señor contador diego de ochandiano y el señor alonso gomes de servantes Comyssarios nombrados para Consultar a su exelencia los tres Caballeros Regidores desta ciudad que tueron el señor alguazil mayor el señor don francisco de torres el señor luys maldonado para Elegir Vno de ellos para obrero mayor del agua este presente año dixe que abiendo dado quenta a su exelencia de la propusicion desta ciudad Respondio que qualquiera de los dichos tres Cavalleros Es capas para el dicho oficio y que asi la ciudad podria nombrar el que le paresciere y bisto esto la ciudad acordo que se de villete para mañana a las tres y sea esto lo primero.

Don Juan de Guevara y Tovar—Baltasar mexia Salmeron.—Gaspar de Valdes.—ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a ocho de henero de mill y seycientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el alCalde do juan de guevara en virtud del nombramiento en el ffecho el fator don rrancisco de balberde el alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonso gomes de servantes don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo carbajal francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez y peralta don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Este dia entro Juan de arguello y ffes. certifico aver llamado a Cabildo a todos los Caballeros Regidores con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo jueves ocho de henero para Resolver lo de la propusicion de que oy se trato y se difirio para mañana y para nombrar obrero mayor del agua en Conformidad de la Repuesta que traxeron los señores Comissarios de su exelencia y Para ver lo que se a de escreblr al señor alonso de valdes procurador general questa en la corte y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersebimyento que se ara Con los que binyeren y se Resolvera y acaVara todo y Parara entero perjuycio a ausentes y presentes y la junta sea a las tres oras de la tarde y Para lo de la cañeria del agua atento a la gran nesesidad—*el licenciado truxillo.*

Obrero mayor del agua el señor luys maldonado.

Este dia se boto sobre el nombramiento de obrero mayor del agua en Conformidad del Recaudo que se dio ayer de parte de su exelencia En el Cabildo de la manera siguiente.

El señor don francisco de balverde fator dixo que nombra por tal obrero mayor nel agua por este presente año de seyscientos y quatro años al señor luys maldonado del Corral por este año de seyscientos y quatro.

El señor alguazil mayor que lo sea el señor don francisco de torres santaren.

El señor alonso gomez de servantes que lo sea el señor luys maldonado.

El señor don francisco de las cassas que lo ssea el señor luys maldonado.

El señor gaspar de valdes que lo sea el señor don francisco de torres santaren.

El señor don francisco de trejo que lo ssea el señor don francisco de torres santaren.

El señor don francisco Rodrigues de guevara que lo sea el señor luys maldonado.

El señor don geronimo lopes que lo ssea el señor don francisco de torres.

El señor don francisco de torres el boto del señor alguazil mayor.

El señor luys maldonado el boto del señor fator.

El señor don francisco de bribiesca Roldan que lo sea el señor luys maldonado.

El señor alCalde dixo que se Conforma Con la mayor parte que se a por nombrado al señor luys maldonado y se guarde la Costumbre.

Y luego la ciudad ordeno que se no-

En dicho dia se notifico al dicho luys maldonado testigos davila.—Simon Guerra. una rubrica.

tifique al señor luys maldonado y al mayordomo de sissa la ordenança.

Y luego se trato en Razon de lo de la propusigion que se a de haser en Razon de lo de los frayles de san francisco y de santo domingo a su exelencia y acordo todo la ciudad vnanimes y Conformes que se asiente por propusicion de esta ciudad lo siguiente la qual se la lleva a su exelencia del señor marques de montes Claros virrey.

Propusigion que se lleva a su exelencia en Razon de lo de los frayles.

En martes treinta de dizienbre de mill Y seysgientos Y tres años se Juntaron En el antecamara de su exelencia con el ligengiado truxillo corregidor desta giudad fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano alguacil maYor balthasar mexia salmeron alonso gomez de serVantes don francisco de las cassas, gaspar de valdes balthasar de herrera guillen Don francisco de trejo carvajal Pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo Lopez de peralta don francisco de torres santaren, don francisco de bribiesca Roldan rregidores.

En el cabildo de veinte e nueve de digiembre de mill y seysgientos Y tres años se vio el memorial de lo que se a de tratar con su exelencia y se ordeno que sea lo siguiente.

Representar a su exelencia el gran sentimiento questa ciudad tiene como madre Y cabega asi desta reepublica como de toda la nueva españa por los agravios Y Vltrage que en dichos Y en hechos hagen los frayles de san francisco Y santo domingo nasgidos en españa a los mesmos de su orden nasgidos aca pretendiendo Yncapagitarlos de offigios y prelagias Y oponiendoles defetos muy yuJuriosos dando petigiones en el Real conceJo de las yndias sobre ello y hasiendo aca estatutos particularmente Los de san francisco para que a ningun nasgido En esta tierra se le de el abito sin que primero conste de mucha birtud Y otros rrequisitos Y especialmente de veynte E dos años de edad y no menos.

Y como abiendo por orden de la giudad alonso de valdes su rregidor Y procurador En corte de su magestad ganado Vna patente del general de la dicha orden para que en esta tierra Yndistintamente se de el abito desde la edad que el congilio tridentino permite ques de quinze años para arriba a todo genero de hombres asi nasgidos aca como en Spaña aVnque se presente esta patente por alonso gomes de Servantes con comicion del cabildo ante el provincial fray pedro de la cruz no hizo mas que rremitirla al comisario Y el comisario no a querido rresponder cosa alguna Y se quedo con la patente. Y lo que en cumplimiento de ella hagen es lo contrario Y avn con mas rrigor porque si antes della daVan el abito a tres V quatro nasgidos aca por gran fabor Y diligencias el dia de oY no lo dan a dos Y de sesenta Y quatro nobisios que oY tienen en mexico Y en la puebla ay solos quatro de los nasgidos aca.

Ponderar como todo lo rreferido lo hagen moVidos segun se colige Y entiende claramente de anbigion porque el mando y prelagias este siempre En ellos conViene a saber castellanos Vizcaynos y montañeses que ansi se llaman ellos mesmos Y que los nasgidos aca siempre sean suditos abatidos Y menos presgidos Y por conceguir seguramente de mas del cuidado questa dicho ponen en no resgebir sino desacreditar los nasgidos aca lo que a pasado En este particular yntermedio que higieron abra dos messes que nueve guardianias que estaban En frayles nasgidos aca de mucha virtual letras y hedad quitaron sin causa ni fundamento los siete que fueron fraY pedro de vargas, fraY juan marques, fray luys losano, fraY francisco de solis fraY miguel de cuenca fraY pedro de aragon, fraY diego marques Y siendo contra sus constituciones mudar guardian sin caussa En capitulo Yntermedio lo an hecho solo por llebar adelante su pretengion Y poner hombres despaña Y aquellos que an de llebar adelante el mesmo Yntento y aVnque en cinco guardianias las mas tenues de la Provingia pusieron Laguneros son de las menos grabes finalmente van desde agora con estas tragas dispuniendo su capitulo provingial para que en el no pueda salir En officio grave como es de provincial Y definidores ningun nagido aca y es tan evidente llebar este fin que los mas de los guardianes que an puesto de castilla En pueblos de Yndios no saben la lengua Y les dan compañero que la sabe con nombre de Ynterprete de manera que siendo aptos Los de aca para la lengua Y administracion de los sacramentos los rreputan Por yncapages Para la guardiania Y ellos no quieren mas desta gloria Y el trabajo echallo a esto otros.

Que para colocar estos agrabios añaden otros maYores como son segun se a Entendido haser Ynformaciones de la dicha Yncapagidad Y defectos que ponenen En los nagidos aca para Enbiarla a su general y como esta satisfacera su modo a la ynobidiengia de

no cumplir la patente que se les a Pressentado.

Y de tenar En esta proVincia de mexico muchos frayles que vinieron despaña para otras provincias y custodias Y pretenden que para esta dicha Provincia vengan despaña otros çien frayles de san francisco Y los de santo domingo pretenden otros tantos y avn çiento Y cinquenta todo a costa de la rreal hacienda no abiendo nenguna nesçesesidad de que se gaste En esto por que en la nueba españa sin guatimala, chiapa Y honduras y las provincias de por alla ay frayles franciscos mas de mill dominicos seisçientos agustynos ochoçientos carmelitas çiento Y cinquenta mercenarios ciento descalços franciscos ducientos tealinos quatrocientos Y mas de tres mill y quinientos clerigos que el mayor numero dellos no tiene beneficio nY administraçion y todos tan suficientes que a mucho se trata de quitar a los frayles las dotrinas de Yndios para que aYa En que ocupar tantos clerigos.

Y que para quitar todo genero de rrecurso y que los frayles tan Ynjustamente agrabiados no puedan rrepresentar sus agrabios a su exelencia Y oYdores ni a otras personas an hecho un nuevo officio que llaman de comisario de corte y puesto en el vn frayle castellano, rrigido ordenando que no puedan escrebir ni tratar a boca negoçio alguno sin la liçençia Y limitaçion quel comisario o provincial les diere Y llebando por compañero solo al dicho comisario de corte.

Y en sevilla y en san lucar por avisso y a peticion de los de aca tienen prevencion para que a ningun frayle de aca se de paso para yr a corte de su magestad Y a los trasgresores deste no ponen menos pena de que les quiten el abito.

Y lo mesmo a sucedido estos dias en la orden de santo domingo cerca del mal tratamiento de los nasçidos aca por que despues de tantas Vicitas como an tenido En seis años acabado de haser capitulo provincial legitimamente por que sacaron provincial nascido en nueva españa.

El obispo que acabo de benir con nombre de visitador o descabezado y quitado de las Vicarias de los nasçidos aca sin mas causa ni fundamento y compelio al provinçial a que rrenunciase e le absolberia y de aqui toman ejemplo los franciscos y auturisan sus agrabios.

Pero contra esto se opone y exajerasse la Eminencia quietud y buen rregimen que tiene en Esta tierra la orden de san agustin questa governada Por frayles mexicanos y floresçen con esto En ella Religion virtud Y letras con mucha aprobaçion la grandesa del cabildo de la catedral de tantos sujetos de letras y ejemplo de los nasçidos aca el lustro en todas facultades de la rreal Vnibersidad, el cabildo muy Ylustre de la ciudad los caballeros ciudadanos en todo genero de negoçios tan espertos Y capases que no se ponen ni los prueban en cossa que no salgan muy bien con ella Y den muy buena cuenta como la an dado Y dan los obispos que ay nacidos aca Don alonso de la mota agurto, fray agustin davila CoBaRubias que eseto el ultimo que va de camino todos sirven y sus Yglecias.

Que los nasçidos aca no pueden ser culpados en estos diçinçiones y vandos que andan Entre los dichos frayles Porque los de aca no Pretenden tener con perpetuydad los officios sino que alternativamente sean Eletos vn trieno Probinçial de aca Y otro de castilla y lo mismo en los guadianias y vicarias y difinidores que siemPre sean mitad de aca Y mitad de castilla en ambas rreligiones Y si de derecho llano Y sabido en materia de beneficios eclesiasticos se mandan preferir los patrimoniales no piden demasia los frayles mexicanos antes parten por medio su capa que es sobrada caridad Y llanesa.

De todo este abono a paresçido a la çiudad con acuerdo de su letrado se aga ynformacion En el Real acuerdo En la forma hordinoria para ocurrir a su magestad suplicandole aga merced a los nasçidos aca en los oficios y dignidades ecleciasticas y seglares.

Y asi mismo Por peticiones Particulares suplicar a su exelencia ordene como los frayles que a espensas de su magestad an venido a esta tierra para particulares proVincias Y custodias se vallan luego a ellas y no esten en esta como lo ordeno y executo el conde de monterrey governando.

Que Ynforme a su magestad su exelencia sobre que no aY nesesidad de que pasen a estas provincias mas frayles ni ministros de doctrina atento a el sobrado numero que arriba esta rreferidos y que no se de liçençia para que a ninguna provinçia ni custodia de aqui Pasen sino que primero Ynforme su exeleneia y de su paresser de que rresultara ahorrar el rreal aver muchos ducados y se ocuparan Y seran en algo premiados los nasçidos aca y que an trabaxado Y estudiado a que se llega El acabamiento que se va

viendo de los Yndios que con su diminuçion y sobra de ministros no ay neses'dad de que vengan mas de castilla.

Suplica a su exelencia sea servido de dar fabor E aYuda esta çiudad con Yndios para el rreparo Y aderego de las calçadas que son todas las Entradas En esta ciudad y para el aderego de Puentes atento a la mucha nesesidad y ser aora el tiempo en que se a de adereçar con la çeca.

Asi mismo suplique esta çiudad a su exelencia se sirva dalle liçençia para añidir Y quitar algunos capitulos de la ordenança de la sissa atento a lo quel tiempo a mostrado.

Demas de lo qual se leyo a su exelencia En el dia expresado se añidio En el memorial que se dio por el contador diego de ochandiano a su exelencia conforme a lo mandado en El acuerdo de susso lo siguiente.

Todo lo rreferido es lo que mexico Propuso a Vuestra exelencia el dicho dia Y a esto se añade quel comisario general De la orden de san françisco por mas çerrar la puerta, a los naturales destos rreynos Para no dalles El abito a rreserbado Para si la gracia Y conçebçion Y despues desta cautelosa determinaçion subçedio que se estubo En guatemala nueve messes Y aora se a Ydo a mechoacan de donde no se sabe Y quando bolvera con que de todo punto quedan fustrados de ser rresebidos los que En esta çiudad ques lo mas questioso Y abundante de gente desta nueba españa quisieren ser frayles por que no an de yr al comisario duscientas cinquenta o trescientas leguas que ay hasta guatemala lo qual no se hace con los naçidos En españa que a estos les da el abito el provinçial, o guardian.—Lo que de todo esto pretende la çiudad son quatro cossas la vna que si a vuestra eselencia le paresçiere conbiniente como quien rrepresenta la persona rreal Y tiene sus vezes Y le toca amparar Y defender sus basallos y Volver por sus caussas y rreputaçion pues su fidilidad y el amor que tienen a su magestad Y a su rreal servicio lo meresse se sirva de hacerme merced de Ynterponer su autoridad con los superiores Y prençipales ministros Y goVernadores destas rreligiones para que sin asetaçion de personas rreçiban a los naturales destos rreynos que quicieren ser frayles y les den el abito conforme al conçilio tridentino.

La segunda que Vuestra señoria se sirva descrebir a su magestad por que conbiene assi a su servicio Y a abiarles costas que con lo contrario se haçen a su rreal hacienda que tenga por bien de no permitir que pasen frayles de castilla a estas partes sin primero tener aviso y rrelaçion de sus virreyes de si son menester o no Y en que numero.

La tercera que vuestra exelencia se sirva de anparar Y caudillar esta caussa para que el acuerdo de la rreal audiencia le permita Y de lugar a hazer la ynformaçion, o Ynformaciones de testigos que la çiddad tubiere por conbinientes de todo lo que passa aserca de la denegacion que las dichas dos rreligiones ussan En dar el abito a los naturales destos rreynos y de las sinrraçones que hacen a los que Ya son frayles inabilitandolos de tener offiçios Y dignidades en ellas para que que hechos con su liçençia y por su orden lleben Para con su magestad Y para su Real conceJo de Yndias la autoridad que es Justa.

La quarta que Vuestra exelencia se sirva de Ynformar a su magestad y a su rreal conceJo de Yndias de la capaçidad entendimiento abilidad Yntelligençia y buenas partes que a conoçido a los naturales destos rreynos para todos los exerçiçios de letras harmas y de virtud que se platican en los rreynos de castilla Y quan dignos sujetos son de que los admitan en las rreligiones Y de que su magestad se sirva dellos y de honrrarlos Y de haçerles merced Y particularmente En este caso siendo servido de rremitir a Vuestra señoria Y a los señores Vissorreyes sus subçesores que tengan cuydado de haçer guardar que las prelaçias dignidades Y gobierno destas rreligiones se rrepartan por trienos entre los castellanos Y los naturales destos rreynos para que todos goçen de ellas Y se abiliten Y exersan en el gobierno Y ministerios que professan y tratan como se hace en europa en la orden de san francisco ques general della seys años Ytaliano Y otros tantos español Y porque esta çiudad a conçiderado con consejo de personas de letras y conçiençia que de hasersse ynformaciones Judiciales podrian rresultar algunos grabes Ynpedimyentos Y avn escrupulo de Yncurrir En alguna sensura Y sobre todo haser publiçidad En genero que tanto conbiene el secreto suplica a vuestra señoria humildemente se haga todas ellas Ynformaçiones extrajudiciales que conbienen con personas de todos estados desinteresados Y grabes deste Reyno Y fuera del para que ynteresado en todo este memorial vuestra exelencia pueda Ynformar

a su magestad Y esta propuçiçion llebe a su exelencia del señor Vissorrey el señor don francisco de las cassas en nonbre desta çiudad y el señor don geronimo lopez procurador mayor desta çiudad.

Que lo lleben don francisco de las cassas y don geronimo lopez.

Otro ssi acordo la ciudad que los dichos señores Comysarios lleben a su exelencia la çedula en que se da orden por su magestad del lugar que a de llebar esta ciudad en las proçeçiones y lugares publicos y se suplique a su exelencia se sirva de ordenar se guarde la dicha cedula y que ninguna justicia particular se entremeta sin orden de su exelencia a quitar ni mandar lugares.

Que los dichos señores lleben a su exelencia la cedula del lugar que a de llebar esta ciudad en las proçesiones.

Este dia acordo la ciudad que los señores Comysarios supliquen a su exelencia se acuerde de ynformar a su magestad en Raçon de las cedulas que a treynta y uno de diziembrs se le presentaron.

Que pidan a su exelencia yuforme a su magestad en Razon de las cedulas que se le dieron.

Este dia acordo la ciudad que el señor alonso gomes de cervantes escriva al señor alonso de baldes procurador general de la corte.

Comision al señor alonso gomes Para escribir a castilla al señor procurador mayor.

Don Juan de Guevara y Tovar.— Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a nueve de henero biernes de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el alCalde don juan de guevara en virtud de la comyçion que tiene del licenciado truxillo corregidor desta çiudad atras yncerta el Contador diego de ochandiano tesorero diego de paredes bribiesca baltasar mexia salmeron alguaçil mayor alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las Casas gaspar de valdes don francisco de trejo Pedro nuñez de prado don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Regidores.

Salieron del cabildo el contador y thesorero.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes para el ver presentar las personas que an de serbir los offiçios atento a ser cabildo ordinario y Para tratar del Remate de los propios. —*el licenciado trujillo.*

Que se Remateñ los propios.

Este dia acordo la çiudad que mañana sabado a las nueve oras de la mañana para Rematar las tiendas sissa y pregoneria y Correduria de Caballos.

Que fuentes sirbe el oficio de pregonero.

Este dia acordo la ciudad que francisco de fuentes persona que sirbio el oficio de pregonero lo sirva entre tanto que se Remata la dicha Pregoneria

Poder al señor don geronimo l pes de peralta Procurador mayor.

SePan quantos esta Carta bieren como nos El cabildo Justicia E rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa Conbiene a saber el alCalde don Juan de guevara que assiste por Comicion del Corregidor el Contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de cervantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de baldes don francisco de trejo pedro nuñez de prado don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros deste ayuntamiento por quien prestamos bos y Caucion de Rato y grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual derecho en tal casso sse requiere y es necessario a don geronimo lopez y peralta Regidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos los pleytos y Caussas questa çiudad tiene o tubiere Cebiles e criminales mobidos y por mover con qualesquier personas asi en demandando como defendiendo y en Razon de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda Paresser y paresca ante el rrey nuestro señor y su Real audiencia y otras qualesquier sus justiçias Eclesiasticas y seglares Y hacer todos los pedimyentos citaçiones protestaçiones priçiones embargos y entregas Execuciones y todos los demas autos y diligençias que judicial y extrajudicialmente conbengan asta los feneser y acabar por todas ynstancias y centencias y de las que se dieren en favor desta ciudad Consentyr y de las en contrario apelar E supliçar para alli y do con derecho deba E seguir la tal apelacion y suplicar asta la final determinaçion para todo lo qual y lo de ello dependiente le damos este dicho poder Con libre E general administraçion y con facultad que lo Pueda sostituyr y Con deClaraçion que no pueda poner demanda nueba ni Responder a ella sin liçençia expresa desta çiudad para cada vna al

Cumplimyento de lo qual obligaron los bienes y propios desta ciudad en testimonio de lo qual otorgaron la presente estando en su Cabildo a nueve de henero de mill y seyscientos y quatro. —E yo el scrivano conosco a los otorgantes testigos francisco lopes y juan de arguello y juan de foronda.

Que el señor procurador mayor trayga la memoria de los pleytos.

Este dia la ciudad ordeno que el señor procurador mayor pasado trayga la memoria de todos los pleytos desta ciudad para el primer dia de Cabildo y de Razon de ello a esta ciudad, el qual estando presente dixo que lo hara.

E luego se trato de nonbrar los oficioss desta ciudad y se fueron nonbrando en la forma siguiente.

Solicitador de alCabala mateo ortis.

Para solicitador de la alCabala se nonbro por la ciudad a mateo ortiz de arri el qual Cumpla con las ordenanzas desta ciudad ante todas Cossas.

Fiel de la rromana bustamante.

Y luego se nonbro por fiel de la Romana para augustin de bustamante.

Fiel contraste morales.

Y luego se nonbro por fiel contraste desta ciudad a alonso morales.

Mayordomo para rresevir los trigos diego beltran

Y luego se nonbro por mayordomo para Resevir los trigos en los molinos a diego beltran con que de fianças dentro de veynte dias conforme a la ordenança.

Para cobrar las condenaciones de la diputacion lorenso de burgos.

Y luego se trato de nonbrar persona que Cobre las penas en la diputaçion que pertenesen a esta ciudad y se nonbro a lorenzo de burgos por este año.

Veedor del matadero martin de Rivera

Y luego se trato de nonbrar beedor del matadero y nombro a martyn de Rivera.

Alguacil del alCavildo santaella.

Y luego se trato de nonbrar alguazil del alCavala y se nonbro a jorge de santaella con que guarde la ordenanza en dar la fiança y en lo demas.

Resetor numero 2 lorenso de burgos.

Y luego se trato de nombrar Recetor del alCabala numero dos y se nonbro a lorenço de burgos Con que guarde la ordenanza.

Guarda del agua de santa ffee lamberto ximenes.

Y luego se trato de nombrar guarda del agua de Santa ffee y nombro la ciudad a lamberto ximenez.

Repeso de la carneseria mayor pedro de dueñas

E luego se trato de nombrar Repesso de la Carneseria mayor desta ciudad y se nombro a lamberto ximenez.

de Santa Catalina Juan nauarro.

Y luego se trato de nombrar Repeso de la Carneseria de santa catalina y se nombro a pedro de dueñas.

Resetor numero 3 pedro de auleste.

Y luego se trato de nombrar Resetor de alCabala y se nombro por Resetor del alCabala a pedro de auleste en la tercera plaça con que guarde la ordenança.

Medidor del mays francisco de leyva.

Y luego se trato de nombrar medidor del mays y se nombro a juan de leyva.

Y luego se trato de nombrar veedor de los Exidos y se nombro a alonso de servantes y guarde lo que debe.

Veedor de Exidos Alonso de cervantes.

Alameda Pasqual yzquierdo

Y luego se trato de nombrar guarda del alameda y se nombro a pasqual yzquierdo con que guarde la ordenança,

Resetor quarto antonio gutierres

Y luego se trato de nombrar Resetor primero y nombro a pedro luys de medina con que de fianças y guarde la ordenança.

Resetor primero luys de medina.

Y luego se trato de nombrar Resetor quarto y se nombro a antonio gutierrez con que de fianças y guarde la ordenança.

Escrivano del alhondiga contreras.

Y luego se trato de nombrar escrivano del alhondiga y se nombro a antonio de contreras.

Repeso de la veracruz diego rrodrigues.

Y luego se trato de nombrar Repesso de la carneseria de la veracruz y se nombro a diego Rodrigues.

Y todos los demas officios que faltan se nombren para otro dia de cabildo.

Villete.

Que se de villete para nombrar diputados de propios para el primer dia de Cabildo.

Regidores.

Bolvieron a entrar en el cabildo el señor contador thesorero.

Comision al señor Juan luys de Rivera para ver las cuentas de juan peres mayordomo de los mayses y aser un tanteo

Este dia acordo la ciudad quel señor thesorero Juan Luys de Rivera tome vn tanteo de quenta a juan peres de la fuente mayordomo del posito de los mayses de todo el tiempo que a exercido este oficio asta oy de su cargo y data en que entra lo que a Cobrado del portal y todo lo demas que fuere a su cargo Para averiguar el dinero que oy en su poder y averiguado dentro de veyntiquatro oras meta el dinero en la caja de san augustin y que metidos le tomen su quenta final de todo el año pasado de seyscientos y tres desde que Comenco a exercer su officio asta fin de diziembre de dicho año El Contador desta ciudad con asistençia de los señores diputados deste año llebando primero al señor bissorrey el Capitulo de la ordenança que trata del tomar la quenta al dicho mayordomo para que si su exelencia fuere servido de nombrar persona Conforme al dicho Capitulo que Con los dichos señores diputados y Contador asista a tomar la quenta lo haga.

don juan de guevara y Tovar.---Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a dosse dias del mes de henero de mill

y seyscientos y quatro años

lunes por la mañana.

Se juntaron a Cabildo el alCalde don juan de guevara thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes Don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

fee. Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes doçe de henero a las ocho oras de la mañana para nombrar diputados de propios para ver la propusiçion que hizo el señor don francisco de bribiesca en Razon de la conpra del trigo y tratar de los maysses y no falte ninguno de vuestra señoria Con apersebimyento que se hara con los que binyeren y parara entero peruycio a todos ausentes y presentes.—*el licenciado truxillo.*

Con el qual dicho villete Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cavildo Con el dicho villete.

Regidor. Entro el Señor baltasar de herrera guillen.

Que se escriva al señor alon o de valdes en Razon de los frayles Este dia la ciudad abiendo visto el Capitulo de carta que escrive al señor alonso de valdes su procurador general de la corte acordo que se le escriba que esta caussa de los rreligiossos de san francisco y santo domingo la siga y fenesca por todas ynstancias asi en la corte de su magestad como en Roma o donde quiera que conbiniere hasta que tenga efeto lo questa ciudad pretende gastando de los propios desta ciudad lo que fuere menester.

Don Juan de Guevara y Tovar.—Ante my *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

jueues a quinze de henero de mill y seys-

cientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el alCalde don juan de guevara el alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonso gomes de servantes don francisco de las Cassas gaspar de valdes don jéronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

fee. Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las honçe de la mañana para tratar Vn negoçio de mucha ymportançia y no falte nynguno de vuestra señoria Con apersebimyento que se ara con los que vinyeren—*don juan de guevara y tovar.*

Y luego se levantaron del Cabildo.

don Juan de guevara y Tovar.—Ante my *Simon guerra.*—scrivano.

En la ciudad de mexico

a diez y seys de henero de mill y seys-

cientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el alCalde don juan de guevara alonso gomes de cervantes don francisco de las cassas gaspar de valdes don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez Regidores.

fee Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes diez y seys deste a las ocho oras de a mañana para nonbrar diputados de propios y Para ver la propusic on del señor don francisco de bribiesca sobre las arinas.—*el licenciado tauxillo.*

Entraron los señores alguazil mayor don francisco de bribiesca.

que se puntan los p peles en Razon del maestro del agua. Este dia acordo la ciudad que se junten todos los papeles que ay en Razon del nonbramyento de maestro del agua porque esta ciudad le quiere nonbrar y se a propuesto para el dicho

officio a sebastian samano persona avil y sufiçiente y se Comete al señor luys maldonado obrero mayor del agua para que se ynforme y vea si es sufiçiente.

Nombramiento de alariffe de propios a francisco millan.

Este dia se nonbro por la ciudad por alariffe de propios desta ciudad a francisco millan con el salario ordinario.

ReCaudo del doctor juan cano sobre que sea rresibido por thenyente de Corregidor.

Este dia se vieron los ReCaudos presentados por el doctor Juan Cano pretendiendo set Resivido Como lugar tenyente del licenciado sebastian de truxíllo corregidor desta çiudad y la ciudad mando llamar a sus letrados que son el doctor Carbajal y el licenciado chavez para Consultar con ellos lo que se deba haçer y abiendo entrado los dichos letrados y bisto y leydoles los dichos ReCaudos fueron de paresser conformes que se Resiva el dicho tenyente y firmaron el dicho su paresser y que al Resibimyento aga la solenydad del juramento que se acostunbra el tenor de los quales dichos Recaudos es el siguiente

Idem.

Muy poderoso el señor juan cassso como abogado desta Real audiencia y Catedratico de sostitucion de prima de leyes desta Real Vnibersidad digo que el licenciado sebastian de truxillo Vuestro Corregidor desta ciudad por estar el presente yndispuesto me tiene nombrado por su theniente en Conformidad de la Comision e facultad que tiene para poderlo haser en semejantes cassos como todo consta por este nombramyento y certificaçiodes de medicos de que hago demostraçion y para que pueda Vssar y exercer el dicho officio A vuestra altesa pido y suplico me aya por admitido del que yo estoy presto de haser el juramento Requisito y pido Justicia y en lo necesario &ª—*el doctor Juan Cano.*

Idem. Nombramiento

En la ciudad de mexico a catorçe de henero de mill e seyscientos e quatro años el licenciado sebastian de truxillo Corregidor por su magestad en esta ciudad dijo que por quanto su magestad le hizo merçed del officio de Corregidor desta çiudad y en la proviçion Real que le dio para el vsso del dicho officio le da facultad y Comiçion que por ausençia o enfermedad pueda nombrar persona que lo vsse y tenyendo ssatisfaçion del doctor Juan Casso abogado desta Real audiencia y Catredatico de sostituyçion de prima de leyes y que en su persona Concurren las demas calidades que se Requieren para el vsso del dicho officio en nombre de su magestad vssando de la dicha facultad le nombraba y nombro por su theniente Para que en su lugar durante el tiempo de su enfermedad lo pueda vssar y vsse el dicho cargo en todos los cassos y cossas a el anejas y Conçernyentes por quanto Como consta de la çertificaçion de los doctores herrera y contreras medicos esta al presente enfermo e ympedido de vssar el dicho officio siendo testigos cristoval de medina y don francisco de truxillo—*El Licenciado truxillo* ante my. E fice mi signo. *Juan Perez de Rivera.* scrivano publiCo.

Idem.

En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años ante my el scrivano publico y testigos el doctor geronimo de herrera protomedico desta ciudad de mexico y nueva españa y el doctor juan de contreras catredatico de prima en ella dixeron que ellos visitan y Curan al licenciado sebastian de truxillo corregidor desta çiudad el qual esta enfermo en cama de una enfermedad de bientre que llaman insarepia y es enfermedad larga y esta ynpedido para poder vssar el dicho officio de Corregidor ni salir de la Cama donde esta su cassa ni que en ella pueda despachar negoçios tocantes al dicho officio porque seria caussa para aumentar la dicha enfermedad y Con rriesgo de su vida y asi lo juraron a dios y a la cruz en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres testigos xripstoval de medina y don francisco de truxillo.—*el doctor herrera.*—*el doctor Juan de Contreras.*—Ante my *juan perez de Rivera.* scrivano publico.

Idem.

En la ciudad de mexico a quinze de henero de mill y seyscientos y quatro años estando en el concejo los señores prediente e oydores del audiencia Real de la nueva españa se leyo esta peticion del dicho juan cano abogado desta Real audiencia E por los dichos señores Vista juntamente Con el nombramyento que en el hiço de su thenyente el licenciado truxillo corregidor desta ciudad por su enfermedad dixeron que aprobaban y aprobaron el dicho nombramyento y mandaban y mandaron quel dicho doctor Cano aga el juramento y solenidad ques obligado para el buen vsso y exercicio del dicho officio y asi lo proveyeron ante my martin de agurto.

En la ciudad de mexico a diez y seys del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años ante los señores presidente E oydores de la Real audiencia desta nueva españa paresçio el dicho juan cano theniente de corregidor desta ciudad nonbrado por el licenciado truxillo por su enfermedad y juro por dios nuestro señor en forma de derecho de vssar bien y fiel-

mente el dicho officio y hecho el dicho juramento los dichos señores presidente E oydores le obieron por Resibido y le dieron poder e facultad para que lo pueda vssar y exercer en todos los cassos y Cossas a el anejos y Congernyentes y asi lo mandaron asentar por auto ante my martyn de agurto.

Idem. En cuya conformidad entro en el Cabildo el dicho doctor Juan cano y juro por dios nuestro señor en forma de derecho e por la señal de la cruz de vssar bien e fielmente el dicho officio de theniente del Corregidor E guardar justicia a las partes y las leyes y ordenanças y el secreto deste Cabildo y lo demas que debe y es obligado con lo qual quedo Resebido y se sento en su silla en el dicho Cabildo.

Villete. Este dia mando la ciudad que se de el villete questa mandado dar Y Para ver una peticion con un deCreto de su exelencia.

don juan de guevara y Tovar.—Doctor Jhsan cano.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y nueve de henero de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor Juan cano theniente de Corregidor baltasar mexia salmeron alguacil mayor thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera don srancisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

Los yndios guardas del agua piden su salario. Este dia se bido la peticion de los yndios guardas del agua que son grabiel juares juan matias esteban nyeulas miguel sanches se mando quel señor don francisco ynforme como obrero mayor que fue el año passado el qual estando presente dixo aver servido conforme tienen obligacion.

que se les libre conforme al parescer. E visto por la ciudad mando se les libre el dicho salario en pedro davila padilla mayordomo de sissa.

Este dia mando la ciudad que se libre a diego gentil el salario del año pasado de seyscientos y tres.

a diego gentil se le libre.

Este dia se bido una peticion de tomas muñoz del thenor siguiente.

Tomas muñoz sobre la tienda y rremate. tomas muñoz mercader vecino desta ciudad digo que puede haver vn año que juan rramos rrincon me traspaso una tienda pequeña que tenia arrendada de la ciudad y cabildo y pagaba de arrendamiento quarenta pesos cada vn año y me llebo por el traspaso de la dicha tienda ciento diez pesos con cargo que pagase a la ciudad los quarenta pesos que estaba abligado y los e pagado como constara por las cartas de pago E yo E gastado en la dicha tienda mas de ciento e cinquenta pesos En vn armazon y limpialla que hera vn muladar (. . .) para poder vivir en ella y bgora el dicho Juan Ramos rrincon viendola tan bien aderesada y muy diferente de quando me la traspaso a Procurado quitarmela y para ello se quiso valer de jusepe de celli procurador de la Real audiencia para que me quitase la dicha tienda y la pusiese en Esecibo precio y me la fue pujando E yo en conpetençia del asta ducientos pesos en que se me rremato como consta de todo a vuestra señoria y porque es notorio no meresse los ducientos pesos sino poco mas de lo que estaba aRendada el año pasado por ser muy pequeña y habella puesto en los ducientos pesos fue el movido de pasion porque el dicho jnsepe de celli y juan Ramos me obligaron a que la puxase por mereser mal y daño lo qual no se debe Permitir aser por ser el precio muy Esecibo como Porque esta Entendida la justa causa que tube para pujar la dicha tienda por aber gastado En ella mas de dugientos y cinquenta pesos En rreparos y Vuestra señoria no esta En costumbre de quitar las dichas tiendas a quien vive En ellas y las trata y paga bien.

Por todo lo qual y lo que mas hace En mi fabor a Vuestra señoria suplico se sirva que no Enbargante el Remate que se me Hizo El savado de la dicha tienda mande Reducir el dicho arrendamiento a su justo precio y para ello se nombre persona que tase lo que meresc de aRendamiento que yo estoy preste de pagarlo y diez pesos mas en lo qual Resebire bien y merced con justicia y siendo necesario me ofresco a dar ynforme aqui de lo contenido En esta peticion e pido justicia. —*tomas muñoz.*

que Pague el Remate. E vifto por la ciudad mando que Pague el Remate y siga su justicia Eseto los señores gaspar de valdes y baltassar de herrera y don francisco de to-

rres que dixeron que siga su justicia y que baxe si ay engaño se le quite que fue menor parte.

a Arguello su salario y 8 pesos para vino. Este dia se vido una peticion de juan de arguello portero en que pide su salario del tercio postrero del año passado y el vino ocho pesos y se cometio al señor alguazil mayor el qual dixo que a servido y la ciudad mando que se le libre todo.

don pedro de carbajal se le libre. Este dia se bido la peticion de don pedro de carbajal capellan deste Cabildo y se Cometio al señor don francisco de las cassas el qual dixo que abia ser vido.

La ciudad mando que se le libren.

pedro nuñez de la Cerda Contador Este dia se vido la peticion de pedro nuñez de la cerda Contador en que pide seys meses de su salario y se Cometio al señor pedro nuñez de prado ynforme el qual dixo que a servido muy bien.

que se le libre E visto por la ciudad mando se le libre el dicho salario conforme al dicho paresser.

A francisco millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan alariffe de propios en que pide seys meses de su salario y vista se Cometio al señor baltassar de herrera obrero mayor el qual estando presente dixo que a servido y se le debe librar.

que se le libre E visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario.

Felipe de la fuente capellan de los Remedios. Este dia se vido una peticion de felipe de la fuente Capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios en que pide su salario del año passado de seyscientos y tres y se cometio al señor francisco Rodriguez de guevara el qual estando presente dixo que abia servido el dicho Capellan Con mucha puntualidad.

que se libre. E visto por la ciudad mando se le libre conforme al dicho paresser.

Sea. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana para nonbrar diputados de propios y para ver la propusigion del señor don francisco de bribiesca en Razon de las arinas y para ver vna peticion Con Cierto deCreto de su exelencia y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se hara con los que binyeren.—*el doctor Joan Cano.*

mayordomo de las harinas villalpando. Este dia nonbro la ciudad a jusepe de villalpando mayordomo de las arinas por este año dando fianças conforme a la ordenança.

Que se haga librança general de los salarios asi de propios como de sissa en la forma que se aConstumbra y suele hacerse y para ello se le de testymonio. que se aga la librança general en propios y en sesea.

Este dia se vido la Confirmacion que hiço el señor Vissorrey del nonbramiento del mayordomo de la sissa en pedro davila padilla Conforme a lo deCretado por esta ciudad en el Cabildo de dos de henero deste presente año de seyscientos y quatro años que la dicha Confirmacion ques del tenor siguiente. La confirmacion del nonbramiento de pedro davila padilla mayordemo de sisa hecho por su exelencia.

En La ciudad de mexico a doze dias del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años don Joan de mendoça y luna marquez de montesGlaros y marquez del Castil de vayuela señor de las Villas de la iguera las dueñas el Colmenar y el Cardosso y el vado y balconete virrey lugar theniente del Rey nuestro señor geuernador y Capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia Real y chancilleria que en ella Reside &ª abiendo visto el nombramyento de la oja de encontra ffecho por el Cabildo y Regimyento desta ciudad de mexico en pedro davila padilla de mayordomo de las obras de la sissa del vino della dixo que su exelencia lo aprouaba y Confirmaba y aproVó y Confirmo y mandaba y mando que el dicho pedro davila padilla vsse y exerssa el dicho officio sin que en ello le sea puesto enbargo ny enpedimento alguno y asi lo mando poner por auto y lo firmo.—*el marquez de montesClaros,*—Ante my *martyn lopez de yaona.* Idem.

E vista por la ciudad la dicha Confirmacion que de suso ba yncerta mando que se guarde en el archivo desta ciudad y el dicho pedro davila vsse el dicho officio. Idem.

Que se de el villete que se dio el Cabildo passado, Villete.

Doctor Jhoan Cano.—Ante my—*Simon guerra* Scrivano.

En La ciudad de mexico
a veynte y tres dias del mes de henero
de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo el doctor Joan Cano theniente de Corregidor desta ciudad Juan luys de Rivera don francisco de las Cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes.

fee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio con el qual a llamado a todos los caballeros Regidores.—Vuesta señoria se junte a Cabildo mañana biernes veynte y tres de henero a las ocho oras de la mañana para nombrar diputados de propios para este año y para ver lo que pide juan nyeto sobre la baxa y sus fianças y la propusiçion del señor don francisco de bribiesca sobre las arinas.—*Doctor Juan Cano.*

Resetor quinto Pedro de dueñas. Este dia La ciudad nombro por Ressetor en la Resetoria quinta que sirva este officio pedro de dueñas persona que lo a ssido y de las fianças que se aCostumbran.

Regidor. Entro el señor don francisco de trejo y dixo que en cosa de alCabala no biene jamas.

Paresser del señor obrero mayor del agua en Razon del nombramyento del maestro del agua en samorano Confirmado en 26 de março y asentada en primero dia de abril a fijas 374. Este dia se vido el paresser del señor luys maldonado en Razon del nombramyento de çamorano por maestro del agua que es del thenor siguiente.

Tome ynforme como vuestra señoria manda de la sufiçiençia y abilidad de sebastian çamorano y Gonsto de lo que puede saber ques muy sufiçiente para el officio de maestro del agua en que vuestra señoria le quiere haçer merced ocupalle y asi siendo vuestra senoria servido se le podra haçer queste es mi paresser.—en mexico a veynte y tres de henero de mill y seyscientos y quatro años.—*Ivys maldonado.*

En veinte y quatro de henero de mill y seiscientos Y quatro años. yo el escriuano yuso escrito notifiqué este nombramyento de maestro del agua a sebastian samoreno ensu persona el cual dixo que aceta el dicho nombramyento y vsara el dicho officio como de uso y es obligado.—testigo francisco rrodrigues y el tesorero juan luis de rriuera Y no firmo por no saber.—Simon guerra. escriuano. — una rubrica. E visto por la ciudad dixo que le nombraba y nombro al dicho sebastian samorano yor maestro del agua y obras della con el salario que se acostumbra y se le de rrecaudo para el usso de el.

Eccio el señor don francisco de trejo que aostiene deste nombramyento por no Constalle de carta de examen ni presentalla.

diputados de propios los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado. Este dia se nombra por diputados de propios para esta ciudad y se nombraron por diputados de propios a los señores don francisco de trejo y pedro duñez de prado para este año y se les notifico y lo asetaron.

Que se tome paresser del salario que se les podra nombrar Y la ciudad por paresserle officio de trabajo y asistencia mando a my el presente escrivano que dando a entender la ocupaçion de los dichos officios a los letrados desta ciudad tome paresser delloe para si podra nombrarles salario de sus propios y se de billete para el primer dia de Cabildo Resolver sobre los paresseres lo que Convenga

Regidores Entraron los señores contador diego de ochondiano y contador diego de paredes bribiesca y don francisco de torren santaren Regidores.

Sobre las fiançes de juan nyeto y la baxa que pide. Este dia abiendose visto las fiançes que trae juan nyeto y la ynformaçion y peticion en que pretende se le aga la baxa de media libra de Carnero y y una de baca por lo que rresta deste año y abiendose Conferido sobre ello su boto en la forma siguiente.

Botos sobre lo dicho. El señor Contador diego de ochandiano dixo que lo consultado por esta çiudad con el señor Vissorrey marquez de montesClaros y lo aprobado por su exelencia fue que ofreciendo juan nyeto y dando las fiançes de los treynta mill pesos que desta çiudad tiené en su poder a satisfaçion desta çiudad la çiudad le hiciesse la vaxa de media libra de Carnero y vna de baca y que su boto es que cumpliendo asi el dicho Juan nyeto ante todas cossas se le aga la baxa y no de otra manera pues no es escusa desir que no aya las fiançes asta que este declarada la baxa supuesto que los fiadores fian debaxo desta condiçion y que queda llano que faltande esto no quedan obligados a nada.

El señor thesorero paredes dixo el mesmo boto el señor Contador y que entiende que estos daños y los que se esperán Como otras Vesses lo a dicho de no tener los obligados Exidos cerca de la ciudad donde traygan sus ganados Como se tiene en quantos lugares ay en la oropa y asi suplica a la ciudad se de orden en el Remedio desto.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera dixo que sobre este negoçio de las carneserias el tiene dados sus botos y paresceres en los CaVildos que se an ofrecido Con paresser del doctor Carbajal diçiendo que primero y ante todas cosas se abian de poner en una caxa los treynta mill pesos que juan nyeto y sus Compañeros debian y puestos en la dicha caxa dellos se fuesen

Comprando ganados Con que dentro de tres messes el dicho Juan nyeto afiansase el Remate como tenia obligaçion y que si la ciudad agora le tiene nuevamente mandado Con acuerdo y pareser del señor Vissorrey que de fiongas de los treynta mill pesos que tiene en su poder para seguridad deellos con que se le ara alguna baxa del dicho juan nyeto los dichos treynta mill pesos de fiangas begas llanas y abonadas para questa ciudad tenga satisfaçion destos treynta mill pesos y que dadas estas fiangas la ciudad podra hacer lo que fuere servido y aselle la dicha baxa y este es su paresser no apartandose de lo que tiene dicho en los Cabildos passados en que se a tratado desta Caussa.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Conformydad de la informaçion que juan nyeto pressente de la vtilidad que a esta ciudad se le seguira desta baxa y de la perdida que por el consiguiente tenya de los treynta mill pesos y de no estar abastesida esta ciudad y en Conformidad de que la perdida no podria ser la cantidad de que tiene dadas fiangas es su paresser que sin ninguna dylaçion luego la ciudad le aga la baxa de la media libra de Carnero y vna de baca Con calidad que este la caxa en la forma que la ciudad la tiene asentada para el seguro asta tanto que de las fiangas y protesta no le pare perjuycio el daño que podria Resultar asi en perdida de los treynta mill pesos como en el abasto de la ciudad de la dilacion y se le de por testimonio.

El señor gaspar de valdes dixo que Por grandes advertengias questa ciudad a tenido de que se a conferido y tratado Como a cuyo cargo esta la protecion de la hacienda desta ciudad y el bien de la Republica y abasto della se tomo Resoluçion de tratar con su exelen5ia del Riesgo que todo lo suso dicho tenya y entendido se acordo Previnyendo el no perderse de todo punto la hagienda de la dicha ciudad se diese a entender a juan nyeto ofresiesse fiangas asta en Cantidad de treynta mill pesos que son los que debe oy a esta ciudad con que se le aliviaria las posturas que tenya hechas de Carnero y baca con lo qual se pretendia conbaleser esta caussa para que obiesse sustançia de que pudiesse Cobrar en cuya Conformydad el dicho juan nyeto a ofresido En este Cabildo oy dicho dia veynte y un mill y quinientos pesos de fiangas de questan otorgadas escripturas Con calidad que le fian en ellas agiendole baxa de media libra de Carnero y vna de baca Con lo qual esta ciudad tiene hecho gran Reparo del pensamyento que antes tenya y duda de que no las daria y por esta caussa y otras muchas bentiladas y pensadas por este Cabildo Conbiene que luego se admitan y que Conforme a la provança que tiene hecha y se a visto en este Cabildo y lo que todos saben se le haga luego la dicha vaxa de media libra de Carnero y vna de baca por el tiempo questa obligado conque no gosse della asta averles llegado a los treynta mill pesos y que estando dadas las dichas fiangas el dicho juan nyeto tenga obligaçion la que paresçiere tener nesesidad de Reforsarse lo haga pues estara en su Credito entonsses y lo podria hager mexor y si por yr perdiendo Como va perdiendo y desflaquesiendosse el dinero de la ciudad Con esto de proximo no hallara las fiangas Restantes goce ansi mysmo de la dicha quiebra y graçia fundada en justicia que se le hase pues prosede ynformacion y Requisitos dello con que se este la caxa en poder del señor pedro nuñez de prado Como lo esta y que Conbiene no dexar de la mano Esta caussa sino fomentalla y ayudalla y protesta que el Cavallero Regidor que contra esto fuere atento a que sera causador de que no Cobre sus bienes la ciudad y la Republica padesce pues todos Confiessan y an confessado y dicho questaba este dinero muy sin ymaginacion de cobrarse syn gran Riesgo y dilaçion sea a su cuenta y Riesgo y se Cobre de el y de sus bienes no advirtiendo derecho mas saneado quel que oy tiene la ciudad y esto dixo.

El señor baltasar de herrera dixo el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de trejo dixo que la caussa y Pretençion de juan nyeto no esta en estado de Poderse botar por no aver Cumplido Con numero de treynta mill pesos que por el señor pedro nuñez de prado esta dicho estan en su poder que asi hasta tanto que las de difiere su boto asi en la aprovacion de las dadas como en las que a de dar y en lo que toca a la vaxa que pretende pide y suplica al señor Corregidor no enbargante la protestaçion que en el boto del señor gaspar de valdes estan hechas se difiera el fenesimyento desta Caussa por la caussa que en su boto a dicho.

El señor pedro nuñez de prado dixo que mediante una propusiçion queste Capitular higo como comissario de las quentas y caxa del dinero de las carneserias, la ciudad a tratado de haser

vaxa a juan nyeto de una libra de baca y media de Carnero devaxo de que juan nyeto yba perdiendo y se le trato por esta çiudad por Cavallero del Cabildo della que diese fianças de los treynta mill pesos y quando no pudiesse en toda la Cantidad fuese a menos asta diez y ocho o veynte mill pesos y que Con esto se le haria la dicha baxa y que agora el tiene dadas fiançaS Con Cantidad de beynte y vn mill y quinientos pesos y pretende dar mas y asigna el darlas Con que la caxa sse este donde se esta Con el salario que tiene el admynystrador y por que podria aver alguna dilaçion visto que la ciudad no le ase luego la baxa en dar los fiadores que rresta y el va perdiendo mucho dinero Como mas largo Consta por la ynformaçion que tiene dada su boto y paresçer es que desde luego la çiudad le haga la dicha baxa de vna libra de baca y media de Carnero para que gossando del beneficio della su perdida no sea tanta y protesta que los daños y menos Cabos que pueda aver por la dilaçion desta baxa no sea a su quenta y Riesgo sino de los que fueren parte para que no se aga asi en lo que toca a la diminuycion de los treynta mill pesos Como el abasteser a esta çiudad advirtiendo que Respeto de tener ocupados Juan nyeto mas de Veynte mill pesos en cueros y peltrechos de que el no se puede baler en todo este año por tenellas fiadas tiene nesesidad de valerse de su credito para buscar dineros para haser paga de carneros y nobillos y estos no los hallara myentras no supieren que la ciudad le hase la dicha vaxa y esto dixo debaxo de la protestacion que tiene hecha.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don geronimo lopez dixo que auuqne el tiempo que se Remato esta Carneseria no era Regidor ni ningun daño ny Riesgo que Corriese la çiudad por desCuydo podia a este Capitular tocar parte Por la obligaçion que tiene a su officio en las ocaçiones que se a ofreçido tratar de este particular se aquerda que en la primera fue de paresser que a juan nyeto se le apretasse con todo Rigor para que afiansase y diese seguridad de los treynta mill pesos que la ciudad le dio y despues abiendo entendido el grande Riesgo questa çiudad corria en la perdida dellos por estar el deudor que no tiene de Caudal con que poder zatisfasser dellos ninguna parte considerando esto le a paresçido questa çiudad Por lo que toca a su particular debia por los mexores medios que pudiesse asegurar lo que tan perdido tiene y que para esto Conosidamente quel le da no viene del Esesso queste onbre ysso en la mucha obligaçion se le moderasse porque de Justicia y de Raçon se abia de haçer y assi este Capitular se Resuelbe para que la ciudad asigure su hacienda en que la baxa que tiene pedida el dicho juan nyeto se aga en media libra de Carnero y vna de baca porque con esto y las fianças que tiene dadas la ciudad tiene su partido asegurado y los Caballeros que en Contrario desto an tratatado Respeto de que a este Capitular le paresse que por ellas esta Caussa no a tenido este Efecto y que lo son de questa hacienda este tan abenturada que cada dia son las perdidas mayores para en guarda de su derecho protesta que los demas que se siguieren sean y se entiendan a Costa de los tales Cavalleros y que sean obligados a satisfaçer a La ciudad todo lo que perdiere en esta Raçon y este es su boto y pareser.

El señor don francisco de torres dixo que despues de aver oydo el pro y el contra questa Caussa tiene todo dicho Con tan buenas Raçones su boto y paresser es el del señor gaspar de valdes,

El señor don francisco de bribiesca dixo que abiendo Visto la ynformaçion que juan nyeto obligado a pressentado en este Cabildo haciendo lo que de justicia debe su boto y paresser es que la dicha baxa se le haga Con que ante todas Cossas se Cumpla el boto que en esta Caussa dio el principio deste Contrato y otras muchas vesses tiene propuesto y botado en esta Caussa y que de luego lo Requiere al señor Corregidor y que se entienda el dicho boto deste Capitular de la forma E manera el dar las fiançaS el dicho Juan nyeto con las calidades que se hiço el dicho contrato al principio.

Que se le haga la baxa de media libra de Carnero y vna de baca.

El señor Corregidor dixo que de los botos dados por cada vno de los Cavalleros Regidores Resuelta Por la mayor parte que dar Resulta que se aga la quiebra que pide el dicho juan nyeto de vna libra de baca y media de Carnero Con que de los ocho mill y quinientos pesos de fianças que le Restan y que desta quiebra aya de goçar desde luego y que en el ynterin que acaba de darlas este la caxa donde se esta y en Conformidad desta Resolucion mandaba y mando se guarde y Cumpla lo botado y determinado por la mayor parte deste cabildo.—la qual pidio se lleve este Cavildo al señor

que passado el dicho termino se ara el nombramyento con los votos deClarados.

Este dia el señor don jeronymo lopez dixo que por auto de diego de pardo camarero de su exelencia contador questa tomando las quentas de sissa que le a notificado aCuda asistir a las quentas dos oras por la mañana y dos a la tarde y el no tiene noticia dellas que la ciudad vea y ordene lo que Convenga mandando a pedro davila cumpla lo que le esta mandado.

que se vea lo que se suele. E visto por la ciudad mando que atento que le esta mandado al dicho pedro davila asista y al presente se duda de la orden que en esto abido se vea y Esa se guarde.

Que se libre a luys camarena por martin sanchez guarda del agua. Este dia mando la ciudad que se libre a luys Camarena como albacea de martin sanchez lo que se le debe de su salario asta el dia que murio que Consta por el codicilio conforme al paresser del señor don francisco de torres obrero mayor.

augustin de bustamante. Este dia se mando librar a augustin de bustamante conforme al paresser del señor luys maldonado.

a Sedeño. Este dia mando la ciudad que se libre a sedeño Conforme al paresser de luys maldonado lo que se le debe de Repeso de la carneseria de santa catalina.

a foronda. Este dia se mando librar a juan de foronda lo que se le debe de su salario Conforme al pareser del señor alguazil mayor.

Doctor Jhoan Cano.—Ante my—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y siete de henero de mill y seyscientos y quatro años.

A las quatro de la tarde se juntaron a Cabildo el doctor juan cano theniente de Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas gaspar de valdes pedro nuñez de prado y Cordova Regidores.

ffes. Vuestra señoria se junte a Cabildo oy martes a las quatro de la tarde Veynte y siete de henero en el Cabildo para tratar Vn negocio de ynportancia que se ha ofressido y se llame a los letrados de la ciudad.—*el doctor juan Cano.*

Propone el señor don francisco de las cassas en Razon de que los alCaldes de Corte quitan la cassa al alCalde hordinario. Este dia el señor don francisco de las cassas dixo que a su noticia a benido que tenyendo don juan de guevara alCalde hordinario ante su jusgado Vna caussa criminal encedida entre partes don alonso de gusman Reo y antonio de gutierres ator y abiendo hecho ynformacion sumaria el dicho alCalde y Con ella preso al dicho don alonso y puestolo en las cassas de Cabildo oy veyntisiete deste presente mes los señores alCaldes del Crimen pronunciaron auto en que mandaron que al dicho don alonso de gusman le sacasen de las cassas del Cabildo donde estaba presso y le llebasen a la carcel de Corte y la caussa adbocaban assi el qual auto se le notifico al dicho alCalde y Respondio que el Conosimyento de la dicha caussa era suyo y que Conforme a ordenanças por ser primero en El y estar en prima ynstancia no debia dar el dicho presso ny Remitir la caussa asta la ocacion que debia a la juredicion ordinaria y Real y despues desta Repuesta a las doce en punto los dichos señores del Crimen mandaron por otro auto que sin embargo llebasen al dicho don alonso de gusman a la carcel de Corte y si el dicho don juan alCalde hordinario de pedimyento ympidiesse el efeto del dicho auto le llebasen a la dicha carcel y assi por escussar ynconbinyentes y escandalo el dicho alCalde no higo diligencia en el Caso y este Capitular pide e Requiere a esta ciudad acuda a este negocio asi por lo que toque al onor della como en la conserbacion de la juredecion ordinaria y en amparo de los Cavalleros que le sirven y onrran en serbirla y este Requerimyento pide se le de por testimonyo y la ciudad ordene lo que Convenga y porque pide presta y breve diligencia Requiere se vea lo que mas conbiene.

villeta. Que se de villete para mañana myercoles para ber esta propusicion y se llamen a los letrados desta ciudad y se apersiva queste negocio grabe y no falte ninguno con apersebimiento que se ara Con los que binyeren.

Doctor Jhcan Cano—Ante my—*Simoy guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico
a treynta de henero de mill y seyscientos
y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor juan Cano theniente de Corregidor diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don geronimo lopes don francisco de bribiesca Regidores.

que su exselencia mando bolver la Caussa y el presso al alCalde hordinario.

Este dia la ciudad dixo que por quento su exelencia mando Remitir la caussa sobre que propuso el señor don francisco de las cassas que se abia quitado al alCalde hordinario y le bolvio a el presso que atento questa consiguido lo que se pretendia no se trate mas de la dicha propusicion.

Pleo.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las nuebe de la mañana para tratar del nonbrar salario a los señores diputados de propios y se llamen a los letrados.—*el doctor Juan Cano.*

Que se libre a ramorano el Resto de beedor de la Carneseria de Carballo.

Este dia acordo la ciudad que se libre a sebastian samorano el Resto que se le debe de los ducientos pesos sobre los sinquenta que lestan librados de beedor de la carneseria que se Remato en caravallo en Conformidad y Como lo dispone la ordenança y Conforme al paresser de don francisco de torres obrero mayor.

Prop se el señor don francisco en Razon de lo de los frayles

Este dia El señor don francisco de las cassas propuso Y dixo que de las diligencias questa ciudad a hecho en esto del avisso a rresultado que abiendolo ententido los superiores de la rreligion de san francisco y que los rreligiosos nasçidos en esta tierra la an solicitado Y tratado con lo secular an moVido los apasionados a su comisario que esta en la provincia de mechoacan a que enbie patente so color de aser averiguacion contra los que an Revelado los dichos secretos de su orden a seculares y en virtud dellas criado comisarios que en toda la provincia agan procesos de todas las culpas que pudieren hallar contra los nasidos En esta tierra para con esto obligallos a callar Y sufrir sus agraVios y ponellas mal nombre de gente bigiossa E yncapaz con superiores que es lo que siempre an pretendido y paresçe questa ciudad tiene obligacion en continuacion de lo començado hacer alguna diligençia para cortar este daño y los ynconbinientes que del podian rresultar Y por que con los superiores seculares Y eclesiasticos deste Reino tienen hechas las prevenciones nessesarias y en el de aviso con los de castilla asta la flota no pueden aser mas paresçe el medio mexor y mas en breVe con que se podria ocurrir de presente al rremedio deste año escribir al comisario questa en la provincia de mechoacan una carta Por ciudad.

que El señor francisco de las cassas esCriba una carta al comisario en Conformidad de su propusision.

Este dia se vido la dicha Propusisicion y la ciudad ordeno quel señor don francisco de las cassas esCriba Vna carta en Razon desto por el señor don francisco de las cassas al Comyssario de la orden de san francisco y la despache trayendose ante todas cossas a este Cabildo para que se firme la qual sea en Conformidad de la dicha propusicion.

el señor don geronimo propone que diego pardo le tiene encarcelado sobre el asistyr a las quentas de sissa.

Este dia el señor don geronimo lopez procurador mayor desta ciudad dixo que diego pardo de mendoça a quion su exelencia a nombrado para tomar las quentas de la sissa le tiene encarcelado en las cassas del Cabildo por que le higo notificara que asistesse a las quentas de la ciudad conforme a lo ordenado por ella.

que se suplique a su exselencia de lisencia para nombrar salario al Regidor que asistiere a las dichas quentas.

Y abiendo visto esta ciudad lo propuesto por el dicho señor don geronimo lopes acordo que se nombren dos Cavalleros Regidores del Cabildo o vno que balla a su exelencia del señor vissorrey y le Represente el estado de las quentas de la sissa y quan poco ynteresada es la ciudad en este dinero y que abiendo de asistir vn Regidor o dos a las dichas cuentas por ser de tanta ocupaçion de su exelencia licençia para que se les nombre salario de la dicha sissa y que cantidad para llebar esto y dar cuenta a su exelencia se nombre al señor alonso gomes de cervantes.

Comision al señor alonso gomes para hablar a su exelencia su rra. son de nombrar salario a los diputados de propios.

Este dia acordo la ciudad que el señor alonso gomes de servantes hable a su exelencia en Razon de suplicalle de parte desta ciudad de licencia para que a los diputados de propios se les nombre salario por esta ciudad de propios y de sissa por el assistençia que an de haser para las quentas de la dicha ciudad assi de sissa Como de propios por ser officio que tanto Requiere astistençia y Cuydado para Cobrar la hacienda desta ciudad.

Ciento pesos al señor procurador mayor don jeronimo para pleytos y gastos dellos.

Este dia acordo la ciudad que se den al señor don geronimo lopes procurador mayor desta ciudad se le den çien pesos para que los gaste Con quenta y Razon en los pleytos desta ciudad lo quel se libre en propios.

Doctor Jhoan Cano.—Ante my *Simon guerra.* scrivano.-

En La ciudad de mexico
a quatro de hebrero de mill y seyscientos
y quatro años.

Miercoles se juntaron a Cabildo el doctor Joan Cano theniente de Corregidor alonso gomes de servantes pedro nuñez de prado don geronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

fico. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente y que el señor don francisco de las cassas esta malo y sangrado.—Vuestra señoria se junte a Cabildo miercoles quatro de hebrero de mill y seyscientos y quatro años a las ocho oras de la mañana para Concluyr el nombramiento de mayordomo de propios para este año y Para oyr la Repuesta que trae el señor alonso gomes de su exelencia en Razon de la comiçion que llebo sobre los diputados de propios y salario que se les a de dar.—*joan Cano.*

Regidor. Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

El señor alonso gomes da quenta de como su exelencia no biene en que se nombre salario a los Regidores que anden asistir a la quenta de sissa. Este dia el señor alonso gomes de cervantes dixo que en Cumplimyento de lo que esta ciudad le manda que fuese al señor vissorrey sobre el nombramyento de salario que se trato que se diesse al Caballero que se nombrasse para asistir a las quentas de la sissa y asi mysmo que se diese salario a los Caballeros que fuesen diputados de propios el lo hiço y Represento a su exelencia lo questa ciudad le mando y el señor Vissorrey Responde qûe en lo que toca a que se de salario al Caballero que asistiese a las quentas le paresçe que no es justo sino questa ciudad nombre al procurador mayor que fuere para que asista a ver hacer estas quentas en nombre la ciudad al Regidor que quisiere sin salario porque estas son las cargas del officio de Regidor pero que si su paresser se obiesse de tomar que la ciudad habia de nonbrar al Caballero que fuese procurador mayor y Replicando lo que le paresio que Conbenga sobre que se diesse salario dixo que en ninguna manera vendria en ello.

El dicho en Razon del salario de los señores diputados de propios Repuesta de su exelencia. Y en quanto al salario questa ciudad pretende que se de a los Caballeros diputados de propios dixo que le paresçia bien y que asi esta çiudad se juntasse y tratasse dello para ver el salario que se habia de dar que aunque esto era nuevo gustaria de dar contento a la çiudad pudiendolo haçer y le Replico questa çiudad no se nomqra para esto sin mucho fundamento porqne habiendo Conferido en su Cabildo de quenta ynportançia era este officio para cobrar la haçienda de la çiudad asi de propios como de sissa y de alhondiga y otras deudas habia comunyCado Con sus letrados la orden que en esto se podia tener y el salario que la çiudad podria dar los quales dexeron que podria la ciudad muy bien dar salario confirmandolo el señor Vissorrey y Como oficio tan ynportante y a esto Replico su exelencia que la ciudad lo tratase y Confirsse y le llebase lo que se hiciesse en esto Con el paresser de los letrados pero que advirtiesse la çiudad que se habian de haçerla hordenanças Para que si algun descuydo obiesse por parte de los Caballeros diputados fuesse a su Riesgo y que esto es lo que su exelencia le Respondio.

Regidores Entraron los señores Contador diego de ochandiano y gaspar de valdes y don francisco de trejo Regidores y se yo lo escripto en este Cabildo y el señor thesorero diego de paredes,

botos en Razon del salario de los diputados de propios. Este dia se trato en Razon de la Repuesta que dio el señor alonso gomes de parte de su exelencia en Razon de lo de diputados de propios salario y ordenanças y en Razon dello se boto en la forma siguiente.

El señor Contador diego de ochandiano dixo que le paresee que supuesto que an de ser dos diputados de propios que acomodandosse con los pocos que la çiudad tiene y Con los salarios que otros Cavalleros que en otros officios que vssan gossan le paresee ques bastante salario cada tresçientos pesos y que para haser las ordenanças para el exercisio del dicho officio nombra por comissarios a los señores alonso gomes de servantes y gaspar de valdes y por que el señor gaspar de valdes lo Revssa y nombra a este capitular dice que lo aceta y se da el boto.

El señor thesorero paredes dixo que se conforma con el boto del señor Contador.

El señor alonso gomes de servantes dixo que se Conforma Con el boto del señor Contador con que el salario sea los trescientos pesos a cada vno de los dichos diputados de propios pagados çiento de los propios de la çiudad y çiento de la sissa y cinquenta del posito del mayz y cinquenta del posito de la arina y que a este Respeto sean los otros trecientos pesos y que Para hasserse se trayga el paresser quel otro dia dio el letrado de la çiudad y se le avise para que lo amplie como lo ofresse en el dicho paresser.

geronimo lopez y peralta y el Contador diego de ochandiano y el señor francisco Rodrigues de guevara.

Salieronse del Cabildo el señor Contador y thesorero y salieronse abiendose visto el mandamyento y petiçion de los frayles del colessio de san Angel y se mando por toda la ciudad que se de villete para el lunes para esto.

Boto del Corregidor con que queda Eleto por mayordomo hernando de lora por este año de 604.

Este dia el señor doctor Juan Cano theniente de Corregidor dixo que abiendo visto los botos del Cabildo de dose de henero en Razon del nombramiento de mayordomo de propios y la Resolucion del thesorero Juan luys de Rivera en que le da a hernando de lora con lo qual estan ocho botos a ocho el dicho hernando de lora y francisco perez montolla y visto dixo que daba y dio su boto a hernando de lora para que sea mayordomo de propios este presente año de mill y seysçientos y quatro con que de fianças y çumpla lo que debe y asi quedo Eleto por tal mayordomo el dicho hernando de lora y por aver bisto la quenta del dicho lora del año de seyscientos y dos.

Regidor.

Entro el señor alonso gomes de servantes Regidor.

Villete.

Que se de villete para ver lo que ay en Razon de lo de sant ypolito y se traygan los papeles.

que se le baxe a cripstoval de rrobles la mexma como a otros.

Este dia se acordo por mexico que se baxe a xripstobal de Robles valdez mayordomo de las arinas lo que constare por testimonio averse vaxado a alonso sanchez de flandes y villadiego de merma de su quenta de la arina y que meta el dinero que debe xripstoval rrobles en la caxa de la sissa para el prestamo,

Villete.

Y que se de villete para ver la propusiçion del señor don francisco de bribiesca en Razon de lo de las arinas.

Doctor Jhoan Cano—Ante my—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a nuebe de hebrero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntrron a Cabildo el doctor juan cano theniente de Corregidor alonso gomes de servantes gaspar de valdes don geronimo lopes de peralta don francisco de bribiesca Roldan.—entro el señor francisco Rodrigues de guevara Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

fee.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las nuebe oras de la mañana para ver la propusiçion del señor don francisco de bribiesca Roldan en Razon de lo de las arinas y Compra dellas y para ver lo que piden los padres del colessio de san angel qne se meta el agua a costa de la sissa y nombrar procurador en lugar de sebastian garçia del audiencia hordinaria.—*Doctor Juan Cano.*

Regidores.

Entro el señor luys maldonado y el señor thesorero Juan luys de Rivera.

Villete.

Que se de villete para ver lo que Pide sebastian çamorano en Razon del salario que se le a de dar como a maestro del agua, para el biernes.

Peticion y mandemyento presentado Por parte del Colesio de San angel sobre que se meta el agua a Costa de sissa

Este dia se vido vna peticion de los frayles del colessio de san angel de la orden del Carmen con un mandamyento det señor vissorrey conde de monteRey ques del tenor sigaiente.

fray tomas de aquino Procurador general de la orden de carmelitas descalços en nombre del rretor Y colesio de san angel desta çiudad digo que a concideraçion que vuestra señoria tubo de haçernos merced y limosna de dar permiso que en el dicho colessio se meta medio rreal de agua de la cañeria mas serçana y esta es de la calle de tacuba Y para goçar de la dicha merçed que Vuestra señoria a hecho ay ymposible por la nesçesidad del dicho colesio que teniendo atençion a ella Vuestra señoria fue servido de libertarnos de la obligaçion que haçen los demas a quien se da Y para que con gusto de Vuestra señoria Y con concideraçion de que no somos particulares sino generales al serviçio de nuestro señor y del desta rrepublica se sirva Vuestra señoria que de la sissa se haga la cañeria para nuestro colesio y vna fuente con moderaçion como por mandamyento de su señoria ordena de que hago presentaçion con lo qual.

don geronimo y protesta que de no asentar la dicha memoria de pleytos no le pare perjuicio Y pedir en su tiempo contra quien tuviere omision y descuido Porque algunos pleytos que dexo en el estado que la memoria contiene conviene dalles priesa porque tiene rriesgo el descuido En ello o cuidado para no seguirlos Y queste descuido aya de ser contra quien deue no sello, Y esto responde y lo firmo. testigo lazaro venites. —Pedro nuñes de prado.—una rubrica.

En La ciudad de mexico

a trece de hebrero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor Juan cano theniente de Corregidor don francisco de las cassas francisco Rodriguez de gueuara don francisco de bribiesca Roldan. Regidores.

fee

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes trece de hebrero a las ocho oras de la mañana para ver de donde se ssacara dinero para la Compra del trigo y harina y ordenar y Resolver lo que Conbenga y Para ver lo que pide sebastian samorano maestro del agua en Razon del salario que se le a de señalar—fecho en doce de febrero de seyscientos y quatro—*el doctor Juan Cano.*

nombramiento de 500 pesos de salario a samorano de maestro del agua.

Este dia abiendo visto la peticion de sebastian samorano maestro del agua y el aciento que se hizo con scripstoval caraballo de abersele alargado el salario de dugientos pesos a quinientos Por Caussas destar la cañeria muy aRuynada y quebrada y por Razon de que en estos tres años que an presedido no abido maestro del agua de que a Resultado mucho daño de manera ques Conbiniente y presiso el presto Remedio Con travaxo y Cuydado del maestro por lo qual paresgio a la giudad quel salario que le estaba nombrado al dicho caravallo de los dichos quinientos pesos este se nombra al dicho sebastian samorano cada año Con calidad que su excelencia lo confirme guardando la ordenança de sissa.

Escluyese a Pedro Ruyz de medina y nombrese a pedro vasques de olivera Resetor primero.

Este dia acordo la giudad que atento que por esta ciudad se nombro por Resetor a pedro Ruyz de medina el qual no a cumplido Con la ordenança en dar las fiangas y lo demas por lo qual la ciudad le escluye del dicho nombramyento y en su lugar nombra a pedro Vasques de olivera el qual afiance y cumpla con la ordenança en lo demas.

Entro el señor alonso gomes de cervantes.

Cuenta de pedru davila que se le libren 4841 pesos 3 tomines.

Este dia se vido la quenta del gasto por menudo de pedro davila padilla mayordomo de sissa por la qual Consta alcanga a la ciudad en quatro mill y ochocientos y quarenta y un pesos tres tomines.

E visto por la ciudad mando se le libren trayendo Confirmacion de su exelencia Como se suele, que la quenta y tanteo se tomo nueve de febrero deste año ante el doctor Juan Cano theniente de Corregidor.

Mas 500 pesos para que se gaste.

Otrossi acordo la ciudad que se le libren otros quinientos pesos para que los gaste con quenta y Razon por el orden que se suele conforme a la ordenança trayendo el mismo permiso de su exelencia.

no gaste mas de 500 pesos so pena que no se le Reciban en quenta.

Este dia acordo la ciudad que se le notifique a pedro daVila padilla que no gaste mas de lo que se le librare cien pesos mas o menos con apersebimiento que no se le Resebira alCance.

Notificose en dicho dia testigus francisco Rodrigues al dicho pedro davila.

Entro el señor diego paredes de bribiesca y el señor alonso gomez y el señor don geronimo lopez.

Propusicion del señor thesorero diego de paredes en Razon de quererse yaformar de l s pleytos y ver los papeles desta ciudad

Este dia el señor diego de paredes bribiesca thesorero propuso y dixo que Ya este Cabildo sabe que su magestad le hizo merced de onrrarle a este capitular con el officio de Regidor Y que asi tiene obligacion en congiencia Y en ley de hombre honrado a procurar servir el dicho officio al ayuntamiento Y a la ciudad con particular cuidado Y diligencia como espera En dios de hacerlo con su ffabor E ayuda Y para esto tiene negesidad tambien del favor humano y asi suplica a los señores del aYuntamiento le hagan merced de las cosas siguientes.

Primeramente que se le de vna relacion de todos los pleitos questa ciudad tiene asi como actora como rrea Y en que estado estan y ante quien pende.

Iten otra rrelagion de todos los propios Y quien los administra y Cobra Y en que consisten que deudas le deben y quien y que tanto tiempo.

Iten otra rrelagion de las preminencias desta ciudad Y de quales se an perdido Y del derecho que ay para rretornallas a rrecobrar.

Iten porque el fundamento del buen goVierno desta ciudad consiste En la guarda Y cumplimiento de las ordenangas las quales quien obiere de ser

Vuen Rregidor debe tenerla Yn prontu y saberlas como camino forçoso por donde se a de Yr pide y suplica se le entreguen las que aY para saberlas que despues de aberlas leydo debaxo de la Enmienda Y correbçion de los dichos señores les advertira de lo que le paresciere y de la forma que en ellas y otros papeles deste ayuntamiento deben estar.

Iten por que en toda la semana este capitular no tiene Para lo que luego dira dia tan desocupado ni tan a proposito como los domingos por las tardes Y en ellas por serVir a dios al Rey y a la Republica Vendra a la sala deste ayuntamiento Y pieça donde estan los papeles de los quales por la diuturnidad del tiempo podra ser que tenga negesidad de ser rrevistos Y conciderador este capitular Vendra todas las dichas tardes siendo dios servido Y los mirara Y considerara Y advertira a los dichos señores de lo que le paresçiere conbenir para que manden lo que fueren servidos Y asi les suplica y rrequiere le tragan merced de mandar a la persona que tiene a su cargo las llaves assi de las puertas como de los lugares donde estan los dichos papeles obra para que se pueda hacer lo que tanto ymporta al servicio desta rrepublica.

Iten se le da Vna rrelaçion de la forma questa ciudad ha tenido y tiene en el bastecimyento de pan Vino carne pescado y todos los demas mantenimyentos mayores y menores para si se le ofresçiere a este capitular En que yoder adVertir lo haga con el celo y desseo que tiene del servicio desta rrepublica y de como asi lo pide y suplica y rrequiere se asiente En el libro del cavildo y se le de por ffee y testimonio asi deste pedimento como de lo que a el se proVeyere.

Villete. E visto por la ciudad mando que se de billete para el primer dia de Cabildo.

Resetor lora. Este dia se nombro por Resetar primero a hernando de lara atento que no a afiançado medina Con que afiançe.

Entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova y salio del dicho Cabildo el señor don geronimo lopez y peralta.

Diego beltran asentado en el libro del posito Este dia se vido vna peticion de diego beltran del tenor siguiente y se mando Acentar en el libro de los positos.

Doctor Jhoan Cano.—Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a dies y seis de hebrero de mill. y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor joan cano theniente de Corregidor baltassar mexia· salmeron alguazil mayor don francisco de trejo don geronimo lopes Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente Con el qual certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio a todos los Regidores.

Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes dies y seys dias del mes de febrero de mill y seyscientos y quatro años a las nueve oras de la mañana para Resolver lo que Conbenga en Razon de la compra de las arinas y ver la Razon que traen los Comyssarios diputados de propios de las quentas y Para ver la propusicion del señor thesorero diego de paredes y Resolver sobre todo lo que Conbenga.—*el doctor Juan Cano.*

Que se libren a martin de albear Que se libre a martin de albear conforme al pareser del señor alguazil mayor el salario del año passado de seyscientos y tres conforme a su nonbramyento.

Antonio de Contreras. Este dia se mando librar antonio de Contreras escrivano del alhondiga el salario del año passado de seyscientos y tres ffecha la quenta por el orden que se suele.

A Juan de Castro guarda del alameda Este dia se mando que se libre a juan de castro guarda del alameda el postrer tercio de su salario ffecha la quenta.—*El Doctor Juan Cano.*—*Don francisco de trejo carbajal.*—Ante my *Simon guerra.* Scriuano.

En La ciudad de mexico

a dies y seys de hebrero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor Juan Cano theniente de Corregidor don francisco de las cassas gaspar de valdes luys maldonado Regidores.

Este dia entro en el Cavildo el doc-

tor alonso liebana y pressento un mandamyento y nonbramiento de su excelencia en que le nonbra por Corregidor desta ciudad con çierto auto del Real acuerdo ques del tenor siguiente.—y entro en el Cabildo y se cento en vna silla a la mano yzquierda del dicho doctor Juan Cano theniente de Corregidor y se leyo el dicho testymonio ques del tenor siguiente.

Don juan de mendoça y luna marquez de montesclaros Y marquez del castil de baYuela señor de las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso Y el bado Y balconete Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor governador y capitan general En esta nueva españa Y Presidente del audiencia rreal y chancilleria que en ella Reside &ª Por quanto Por haber fallecido el licenciado sebastian de truxillo que nuevamente vino proveido Por su magestad en la plaça de corregidor desta ciudad conbiene y es nessesario Proveer en su lugar persona de letras Y las demas partes Y calidades que se rrequieren que vse y exerça el dicho cargo Y teniendo concideraçion a questos concurren en la del doctor alonso de lievana mi açesor Y a los muchos años que a que sirve a su magestad En cassos grabes y de Ymportançia en los rreynos de castilla E acordo de proVeerle Y nonbrarle como por la pressente le proVeo y nonbro por Corregidor desta çiudad En el.

Entre tanto que por su magestad, o por mi en su Real nonbre os probee y manda otra cossa y mando al Cabildo Justiçia Y rregimiento desta çiudad que luego queste nonbramyento les sea notificado tomen Y rresçiban al dicho doctor liebana el Juramento Y solenidad que en tal caso se rrequiere y fecho la aYan Y tengan Por tal corregidor desta dicha çiudad En lugar del dicho liçençiado sebastian de trujillo con el qual Vsen y exersan el dicho cargo En todos los cassos Y cossas a el anexas congernientes sigun y como lo vsauan con el dicho licenciado trujillo Y le guarden Y hagan guardar todas las onrras graçias franquezas E Ynmunidades que por rrazon del dicho cargo le deben ser guardadas bien Y cumplidamente Y en caso que por ellos o alguno dellos no sea resçebido al vso Y exerçiçio del dicho cargo desde luego le doy por rresivido Y poder Y facultad para lo vsar y exerser qual de derecho se rrequiere con que ante todas cossas se haYa de presentar y presente en el acuerdo de la Real audiencia donde asi mismo haga el dicho Juramento Y aYa y llebe de salario en cada vn año de los que sirviere Del dicho cargo la mitad del que estaba señalado al dicho licenciado trujillo librado Y pagado en la forma que a el. —ffecho en mexico a dies y seys dias del mes de hebrero de mill y seysçientos y quatro años.—*El marquez de montesclaros.*—Por mandado del virrey.—*alonso pardo.*

En la çiudad de mexico a diez y seys dias del mes de hebrero de mill Y seiscientos Y quatro años. estando los señores Vissorrey presidente Y oYdores de la audiencia Real de la nueba españa por presencia de mi xripstoval osorio scrivano de camara della el doctor alonso de liebana presento el nonbramiento desta otra parte contenido que se haze En el de corregidor desta çiudad Por fin E muerte del liçençiado trujillo que lo era y pidio ser admitido al vso y exerçiçio del dicho offiçio, Y Visto por los dichos señores lo admitieron y rresçibieron al Vso Y exersicio del para que lo vse Y exersa segun Y como lo vso el dicho licenciado trujillo el qual higo la solenidad del dicho Juramento que por el dicho nonbramiento se manda y que abiendose asentado se buelvé el original.—Y ansi lo mandaron asentar por auto ante mi *xripsto Val osorio.*

E Visto por la ciudad le obedesio y en su Cumplimiento se tomo E ResiVio juramento del doctor por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de Vsar bien y fielmente del dicho officio y guardar justicia a las partes y las preminençias desta ciudad y ordenanças dellas y asi se le entrego la vara de la justicia y quedo Resibido en el dicho officio y se trocaron los lugares tomando la mano derecha el dicho doctor liebana.

Y luego entraron los señores Juan luys de Rivera pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren y se les dio notiçia del dicho Rosebimiento y dixeron questaba bien y le Recibieron se salieron del Cabildo.

El Doctor liebana.—Doctor Jhoan Cano.—Don Francisco de las cassas.—Juan Luys de Rivera.—Luis Maldonado.—Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a dies y ocho de hebrero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo el doctor alonso de lieba corregidor ,della thesorero diego de paredes bribiesca baltasar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado don geronimo lopes y peralta Regidores.

fue. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente y que el señor alonso gomes esta enfermo y el señor baltazar de herrera y el señor don francisco bribiesca Roldan y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junten mañana myercoles a dies y ocho deste mes en Razon de vna propusiçion que propuso el señor thesorero diego de paredes bribiesca y no falte ninguno Con apersebimiento que se ara con los que binyeren parandoles tanto perjuycio como ei estubiessen presentes a las nueve oras de la mañana.—*el doctor lieva.*

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Que se de billete para qualquier cossa que se aya de tratar en el Cabildo. Este dia ordeno la ciudad que atento que las ordenanças y costumbre deste Cabildo esta ordenado que para qualquier cossa que se aya de tratar se de villete, y para el Resebimyento del señor Corregidor que se Resibio en diez y seys deste no se dio billete lo qual fue Contra la costumbre y se hiço por ser tan tarde y la priessa con que los señores de la Real audiencia mandaron se hissiesse el dicho Resebimyento que por esto no se a visto perderse el orden ni la Costumbre ni hordenança desta çiudad sino que se guarde y Cumpla sin yr contra ella jamas.

Este dia el señor thesorero diego de paredes bribiesca propuso a la çiudad por escripto io siguiente.

Propone e señor thesorero en Razon de que se le muestren papeles y lo de la muger del Corregidor. Diego de paredes bribiesca thesorero del Rey nuestro señor digo que Ya Vuestra señoria save que los señores corregidores desta çiudad son cabeça deste cuerpo mistico el qual Y sus miembros En general Y en particular mientras mexores Y mas principales son Como lo son los cavalleros deste Ynsigne ayuntamiento tienen mas obligacion En vida y en muerte a rrespetar rreberenciar faboreser y socorrer a su cabeça aVn con la vida si fuere menester que a tanto como esto obliga la ley natursl divina Y humana a los buenos miembros principalmente quando lo son de buena cabeça, tambien sabe Vuestra señoria las partes calidades sufiçiençia Y bondad del liçençiado trujillo corregidor que fue desta çiudad queste en el çielo al qual nuestro señor fue servido llebar para si Por sus particulares Y ocultos secretos con tan general sentimiento Y con tanta rrazon desta çiudad por sus rraras y extraordinarias partes celo E Yntencion en que començo Y continuo haser su officio hasta la ffin sirviendo a los cavalleros agradando a la gente popular defendiendo amparando Y socorriendo a los pobres viudas Y huerffanos obligando con tal proceder a notable sentimiento de tan grande perdida prinçipalmente si se concidera con terneza cristiana Como lo es pero Vna tan notable lastima no tanto del difunto pues se espera su salvaçion quanto la lastima de su desconsolada y desamparada muger que en lugar del descanso y soçiego que fuera justo hallaran En el puesto despues de tantos travaxos y afliçciones de tan larga y penossa peregrinaçion hallar en lugar desto Vna de las mayores lastimas Y tristeças que nunca muger prinçipal jamas vio Y para que la salsa tambien sepa a la comida la mayor nesçesidad que nunca gente principal tubo por que el pobre cavallero con sus largas Y costosas pretenciones llego aqui con suma pobreza y la brevedad del tiempo no ie dio lugar a comensarse siquiera a Remediar Pues la pobreça Y sus pobres hijos cuales llegaron al puerto caussa ni se abia de decir ny oYr sin lagrimas es señores tiempo y ocasiones de mostrar esta çiudad todos en general y todos En particular que fueron ilustres miembros de tan ylustre cabeça que lo Vno Y lo otro se Eche de ver En el como se Compadecen della aVnque muerta pues no lo es la obligaçion sino aun mas viba mas fuerte y mas obligada a mayor demostraçion Y Ya que en el difunto no pueda esta cumplirsse bien al vivo dexa su rretrato no en pintura sino En caçi egencia como lo son su muger e hijos que despues no les quedan otro bien ni otro rremedio mas del amparo Y socorro que en vuestra señoria hallaren En el triste puerto donde llegaron por dios y por quien vuestra señoria es le suplico con su grandeza se compadescan de tan principal miserable y desamparada gente fnera de sus tierras sin su marido Y padre sin parientes rretablo como dicen de duelos Y quando nuestra nagion Y las estrañas sepan tan grande travaxo llegue a vn tiempo con la nueba del que le sucedio En esta ynsigne ciudad cuya gran-

dessa poder Y generosidad esta entendida por todo el mundo y para pequeño y minimo prençipio de tan grande obra como de vuestra señoria espero Y rrequiere tan precisa nesesidad y ofresco de mi parte cinquenta pesos los quales quiero y conciento por esta firmada de mi nombre que se cobren y paguen de mi salario En la rreal caxa Y esto doy en particular como suplico que Cada vno de vuestra señoria confforme a su posibilidad Y tan grandes Y poderosos caballeros como son ofresca cada uno de lo que pudiere y esta çiudad en nonbre del ayuntamiento socorra con alguna buena aYuda de costa de los propios a esta señora Y a estos caballeros sus hijos con la cantidad que paresçiere que Yo doy mi boto en que sean mill pesos los quales y todo lo demas que se hallegare se les enbie al puerto para que Ya que En el hayaron tan grande deventura Y desconsuelo hallen siquiera algun pequeño rremedio Y si para todo fuere menester confirmaçion y liçençia de su exelencia se le pida de cuya grandeza y clemençia estoy muy çierto Y seguro que no solamente no lo contradira pero lo aprobara ayudara Y lo hara Como lo rrequiere el Remedio de tan gran trabaxo Y perdida Y en todo cumplira Vuestra señoria con quienes Y con lo que debe y nuestro señor sera muy servidos.—*diego de paredes bribiesca.*

Villete. E Visto por la ciudad mando que se açiente en este libro del Cabildo y se de villete para el biernes proximo.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte de hebrero de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo alonso de liçba Corregidor desta çiudad thesorero diego de paredes bribiesca baltazar mexia salmeron Regidor desta ciudad gaspar de valdes pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a cabildo veynte de hebrero a las ocho oras de la mañana para ver dos propusiçiones que a hecho el señor thesorero diego paredes de bribiesca y para tratar sobre la Compra del trigo Para el possito y Resolver sobre todo lo que Conbenga y se ara Con los Caballeros que binyeren.—*El Doctor Lieva.* Ffco.

Entraron los señorss francisco Rodrigues de guevara y don francisco de bribiesca Roldan. Regid res

Este dia se vido la propusiçion del señor thesorero diego de paredes bribiesca hecha en el Cavildo de treçe deste y bista se fue Respondiendo en la forma siguiente. bidose la propusiçion del señor thesorero y Respondense a ella.

En quanto al primer capitulo en que pide se le de memoria de los pleytos desta ciudad y el estado en que estan y ante quien passan la ciudad mando que se le de la Razon en lo que pide por las personas a quien toca. que se le da.

En quanto al segundo que se le de todos los ReGaudos y Razon que pide por las personas a quien toca. que se le da.

Y en quanto al tercero pedimyento que se le de por las personas a quien toca ynfaliblemente segun y Como lo pide. que se le da.

Y en quanto al quarto que se haga todo Como lo pide el dicho señor thesorero para lo qual se le da Comision en forma y manda a las personas a quien toca acudan a ello segun se le ordenare por el dicho senor thesorero y se haga el ynbentario de todos los papeles desta ciudad. Comision para ynbentario a dicho.

Entro el señor thesorero Juan luys de Rivera y se salio el señor thesorero diego paredes de bribiesca. Regidores.

Este dia se vido la propusicion que hiço el señor thesorero diego de paredes en el Cabildo de dies Y ocho de hebrero E vista E leyda por la ciudad. Iden.

Este dia acordo la ciudad que todos los Cavalleros Regidores que estubieren en el Cabildo quando algun Cavallero Regidor entrare en el Cabildo se esten sentados sin levantarse syn que aya mas Cortesia de quitarle el sombrero y esta orden se guarde y se de a entender a todos los demas Cavalleros Regidores. que los rregidores no se levanten quando entrare Regidor.

Y luego se boto en Razon de la dicha propusicion del señor thesorero en la forma siguiente. botose sobre el ayuda de Costa y limosnas a muger del licenciado truxillo Corregidor que fue.

El señor baltazar mexia salmeron dixo quel no tiene facultad ny Comiçion para dar los propios y Rentas desta çiudad y este es su boto.

El señor thesorero Juan luys de Ri-

vera dixo que de los bienes desta ciudad el no puede haser limosna y que del salario ques suyo tiene de Regidor este año lo de el mayordomo que sobre ello cumplira a cinquenta pesos.

El señor gaspar de valdes dixo que se Conforma Con el boto del thesorero en que se le den de los propios desta ciudad mill pesos con que primero aya conformaçion de que la ciudad lo pueda haçer del Real aquerdo y que para quando aya notiçia de que a llegado al puerto la muger del dicho licenciado truxillo se de villete para que todos los Cavalleros Regidores se junten para que cada vno haga el socorro que quisiere.

El señor pedro nuñez de prado que si se puede dispensar el dar limosna de los propios desta ciudad se le den los mill pesos que Refiere en su propusiçion el señor thesorero paredes y que tenyendose notiçia que a llegado esta señora muger del dicho señor licenciado truxillo al puerto a por bien que se den los veynte pesos de minas que se le dan de salario como a Regidor y esto se Cobre del mayordomo y se de villete para Con los demas Cavalleros Regidores para questa limosna sea mas amplia.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo el boto del señor pedro nuñez de Prado segun en el se Contiene.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor gaspar de valdes segun se Contiene en su boto.

El señor don francisco bribiesca dixo que se Conferma Con el boto del señor diego paredes de bribiesca Con que ante todas cosas se exija del señor Vissorrey y Real acuerdo presten Consentimyento Para este beneficio y libra en el mayordomo su salario de Regidor deste año passado para que se le de a esta señora llegada el puerto.

Y luego el señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que demas de los cinquenta pesos que para ásta señora muger del dicho señor licenciado truxillo tiene ofrecidos llegada al puerto dara otros cinquenta pesos mas que sean cient todos.

El señor Corregidor dixo que ofresse de su bolssa y açienda cuatro cientos pesos para que se le enbien al puerto a la viuda del licenciado truxillo y en lo demas que a de hasser la ciudad atento a que no a passado ni oassa nada por estar los botos de los Regidores yguales queda facultad para que en otro Cabildo se pueda tratar dello quando alguno destos Cavalleros los que fueren serbidos lo tengan Comunycado con su exelencia del señor Vissorrey y con algunos de los señores de la Real audiencia.

El Doctor Liebana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y siete de hebrero de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de liebana Corregidor desta ciudad baltazar mexia salmeron alguaçil mayor don francisco de las cassas pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Regidores.

Entraron los señores diego de paredes bribiesca y el señor baltasar de herrera guillen. Regidores.

Que se de villete para el primer dia de Cabildo para Resumir y aCabar lo de obrero mayor y se traygan los papeles en Razon desto todos. Villete

Este dia se vido una peticion de juan de arguello del tenor siguiente.

Juan de arguello portero de vuestra señoria digo que yo tengo señalados dos salarios ciento y ochenta y tantos pesos en cada un año por el travaxo y ocupaçion de llamar á los Cabildos y servir a vuestra señoria en todo y llebar el açiento a las yglesias lo qual se hasse al presente Con mas Continuacion que nunca en lo qual demas de mucho travaxo tengo gran costa en pagar tres v quatro yndios que me lleven los bancos y me los traygan que me Cuesta Cada bes tres y quatro Reales y pues a vuestra señoria Consta ser assi y Con la puntualidad y Cuydado que acudo a servir en todo lo que se me manda y ser tan casto el dicho salario y tener como tengo nessesidad de sustentar un Cavallo para los Continuos y ordinarios llamamyentos que hago yo Y otras ocaçiones en que E menester yr a Caballo para servir a vuestra señoria por tanto vuestra señoria suplico se me haga merçed de aCrescentarse el dicho salario en que Resibire merçed con justicia que pido.—*el doctor lievana.* Peticion de Juan de arguello en que pide salario.—adelante se le señalaron 50 pesos.

E visto se mando açentar en el libro y que se de billete para el primer Villete.

dia abiendose tratado y conferido sobre ello y para ver la peticion del yndio.

Salio del Cavildo el señor tesorero diego de paredes.

Fhe Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio que Era para ver lo del posito del trigo arina y mays y lo demas y para tratar de donde se a de sacar dinero para Comprar las quinze mill fanegas de trigo que estan mandadas Comprar el tenor del qual dicho billete ès el siguiente.

Fhe. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes veynte y siete de hebrero para ver de donde se a de sacar dinero para Comprar las quinze mill fanegas de trigo questa ciudad tiene ordenado y para ver el fundamento del posito desta arina y en que poder esta el dinero desta administracion y Resolber sobre todo lo que Conbenga. —*el doctor lievana.*

Tanteo y Razon que dio el señor diputado de propios. Este dia se vido el tanteo de quenta que dio el señor pedro noñez de prado diputado de propios en Razon de la arina mando la ciudad que se trayga la quenta para el primer dia de Cabildo y se le mando asi al Contador quentro para ello en el Cabildo.

El doctor Lievana.—Ante mi *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

a primero de março de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas baltassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes y peralta Regidores.

fieles executores. Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria y se nombraron por su adra a los señores contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes bribiesca y solo aceto el dicho señor thesorero y juro en forma de usallo bien y fielmente y la ciudad mando que se notifique al señor contador ochandiano que benga al Cabildo y jure.

Carneseria. Y por diputado de la carneseria se nombro al señor thesorero Juan luys de Rivera y que se le notifique benga a jurar.

Alhondiga. Y por diputado de la alhondiga al señor don francisco de bribiesca el qual se le notifique que benga a jurar.

Y de la cassa de la moneda el señor baltassar de herrera guillen el qual estando presente lo aceto y juro en forma.

Regidores. Entre el señor don francisco de bribiesca Roldan y juro en forma acetando el dicho Oficio y se le notifico,

Fhe. Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana primero de março para ver las dos peticiones de juan de arguello portero en Razon del salario E yndio que p'de y para ver la propusicion del señor don francisco de las Cassas en Razon de lo del posito de las arinas y ConCluyr y acavar lo que en esto se a de hacer en Razon de la Compra y billetes dados y Para Resumir y acabar el nombramyento de obrero mayor de propios para este año y ber lo que en Razon dello ay.—*doctor lievana.*

El señor procurador mayor que gaspar de valdes no es Regidor. Este dia el señor don geronimo lopez y peralta Regidor y procurador mayor dixo que como Consta por el auto de la Real audiencia gaspar de Valdez no es Regidor y el officio esta baco y que para que esta ciudad le Constasse y se asentasse en este libro de Cabildo pidio por peticion en la Real audiencia testimonio del dicho auto en nonbre desta ciudad para que se acentasse en este libro y la dicha peticion esta deCretada y mandado assi y el dicho testymonio no esta despachado oer ocupacion no lo a traydo y lo traera para el primer dia de Cabildo y siendo Como es esto assi advierte a la ciudad para que en lugar del dicho gaspar de valdez como personas questaVa ocupada en la administracion del alCavala nonbre la questa ciudad fuere servido.

nombrase por diputado del alcabala al señor baltasar de herrera en lugar del señor gaspar de valdes. E Visto por la ciudad la dicha propusicion y que el siguiente en grado es el señor baltassar de herrera Regidor la ciudad le nonbra por tal diputado para lo que Resta deste año por tal diputado.

aceta sin perjuycio. Y estando presente el dicho señor baltassar de herrera dixo que atento a quel Resto deste año son diez meses y

que a el le toca el serlo por doce por no haçer falta a la admynystraçion de las alCavalas desde luego lo açeta sin perjuycio de su derecho.

Regidor. Salio del Cabildo el thesorero diego de paredes.

que El señor procurador mayor aga ver os autos del señor gaspar de valdes y sise le pediran los salarios que a llevado. Este dia acordo la çiudad quel señor don geronimo lopez procurador mayor della vea los autos questan proveydos en el negoçio del señor gaspar de valdes y vistos Comunique á los letrados desta çiudad si Conbendra que se le pidan los salarios y frutos del dicho oificio y con el paresser se trayga a esta çiudad.

Regidor. Este dia entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova.

Juro y aceto el señor contador oficio de diputados. Entro el señor contador ochandiano y juro en forma y açeto el nombramiemto de diputado de la fiel executoria y se salio luego del Cabildo.

notificaçion y Comision de diego pardo de mendoça para tomar las cuentas de sissa. Este dia entro en el Cavildo sebastian de Robles escrivano de la comiçion de diego pardo de mendoça juez contador para tomar las quentas de la sissa ques del thenor siguiente la dicha Comiçion.

Don juan de mendoça y lima marques de montes claros y de castil de vaYuela señor de las Villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardosso Y el vado Y valconete virrey lugar teniente del Rey nuestro señor goVernador y capitan general En esta nueba españa y precidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside &ª. Por quanto gobernando esta nueba españa el virrey don martyn Enrriques con orden qne tubo de su magestad hiço echar y hecho çierta sissa sobre la carne que se pesaba En esta ciudad de mexico la qual alço despues Y la hecho E Ympuso sobre el vino que se vendia para que se gastasse y distribuYesse lo procedido della en el encañar del agua que se abia de traer a esta dicha çiudad y para ello hiço ciertas ordenanças asi de la orden que se habia de tener En el rrematar de la dicha sissa como en la guarda Y custodia que abia de aver en el dinero proçedido della Y en que Y como se abia de gastar y distribuyr lo qual se fue continuando Y continue por la dicha orden y por la que despues dieron los goVernadores que avido hasta que el agua se truxo a esta çiudad plaça Y calles publicas della por encañado y ataxarse a baxa Y por que al prençipio quandn se trato de traer la dicha agua se començo la obra por arqueria para que viniendo alta tubiesse peso de manere que con el se pudiessen hazer en la çiudad pilas y fnentes levantadas para su ornato y abiendose alçado la dicha sissa se ocurrio a su magestad por parte desta çiudad suplicandole la mandase bolver a continuar hasta que del todo la dicha arqueria pilas y fuentes se acabassen lo qual su magestad remitio al virrey marquez de villamanrrique y paresçiendole cossa conbiniente dio orden como la dicha sisa se continuase dandole la que le paresçio conbenir para la guarda y custodia de lo que de la dicha sisa procediese Y para su distribucion Y por aver sido ynformado que aVnque se habian tomado algunas cuentas desde el dicho dia que la dicha sisa se havia Ynpuesto habia habido en Ellas algunos descuydos dignos de rremedio y que de lo procedido de ella le avia dado alguna cantidad a cenços y que por averse dado a personas particulares sobre haciendas mal seguras Y que no tenian el valor y seguridad neçesaria Para Pagar los rreditos del prencipal que se les dio auia venido la ynPusicion de los dichos sensos con mucha quiebra de manera que no solo se debia mucha cantidad de pesos rreçagados sino que cada dia yban siendo los deudores Y haciendas sobre que estaban ynpuestos de peor condición y para tener Entera luz desto y prebenir el daño en questo se pudiesse el dicho Virrey marquez de villamanrique que dio comicion a gil villadiego davila para que rrescibiesse y bisitase todas las quentas que se obiesen tomado desde el dia de su primera ynpusiçion de la dicha sisa Y que haçiendo el alcançe de la ultima tomase de nuebo quenta a la Justicia cabildo e rregimiento desta çiudad y al maYordomo della y a todos y a qualquier personas que obiessen administrado la dicha sissa como lo hiço Y después goVernando esta nueva españa El virrey don luys de velasco dio la misma comicion al doctor eugenio de zalasas oydor que fue desta rreal audiencia para que tomase las dichas quentas qne fueron las Vltimas que se an tomado a la dicha sisa Y por que E sido ynformado conVenir qne estas se tomen al presensente confiando de VoS diego pardo de mendoça por la pressente En nombre de su magestad os doY comision Y facultad para que tomeis las dichas quentas a la justicia cabildo Y rregimiento desta ciudad Y al mayordomo della Y a todos y qualesquier personas por cuya mano se hubiere administrado la dicha sisa y en cuYo poder obiere entrado lo procedido della desde quel doctor eugenio de salasar tomo las dichas quentas hasta fin de di-

ziembre del año proximo pasado y por ello vereys las ordenes Y mandamyentos questan dados para ella En todo el dicho tiempo y asi mismo los rremates que de la dicha sisa se obieren fecho haçiendoles cargo de todo lo que Vbieren montádo y rresçibiendoles sus descargos ciendo Justificados advirtyendo que no les habeis de pasar ninguna partida en data que no se vbiere gastado en la obra de la dicha agua o en sus rreparos y asi mismo averiguareis si en los rremates que se an hecho de la dicha sisa ha habido algun fraude dolo o en Cubierta o solucion Y en que Y como le hubo y asi mismo si se a guardado el orden que se dio en la guardá de lo procedido de lo procedido de la dicha sisa o en su distribuçion, o si el dinero berdaderamente no entro en la caxa de la dicha sisa y se gasto sin entrar en ella y por cuya mano y si En este tiempo se an YmPuesto de su progedido algunos censos quando y con que comicion y quien los YnPuso y en que persona y sobre que hagienda Y si En la cicha Ynpusiçion hubo algun fraude, o encubierta Y si al tiempo de ynponerlos se hiçieron las diligençias neçesarias para saber Y entender si las haçiendas sobre que se ynpusieron heran quantiossas para pagar los rreditos del prencipal o si tenian otros çensos, o hiPotecas y tomareis la quenta de los rreditos dellos haçiendo cargo a las personas a cuYo cargo fuere El de la cobrança y de la comision que en esto vbiere tenido Y por que durante el tiempo de la dicha obra del agua avido muchas personas que an Entendido en ello assi en lo prençipal como En los rreparos Y Vnos an ydo de por rremate y otros por comisiones particulares Vereis todos los acientos comisiones o rremates que desto se Vbieren hecho y entendereis si en esto vbo ansi mismo algun engaño o encubierta Y tomaredeys la quenta del dinero que vbiere Entrado en su poder que para ello Y todo la anejo y dependiente y para rreber y bisitar las quentas que asi tomo el doctor eugenio de salasar y otras qualesquiera que os paresçiere conbenir para mayor luz y entender si quedaron algunas rresultas os doy poder Y facultad qual de derecho se rrequierre Y mando a la justicia cabildo Y rregimiento desta çiudad de mexico Y al mayordomo dellu Y a otros qualesquier personas de qualesquier estado Y condiçion que sean En cuyo poder oViere entrado y entrare lo progedido de la dicha sisa Y a cuYo cargo oViere sido o fuere la administracion Y distribucion della parescan ante Vos a dar las dichas quentas en las partes Y lugares dias Y oras que les señalaredes Y cumplan Vuestros mandamientos Y acudan a Vuestros llamamientos Y el escrivano del cabildo Y otros qualesquier escrivanos Y personas en cuyo poder estubieren todas y qualesquier escrituras que en tal rremate Y otros papeles tocantes a la dicha sissa Y obra del agua della Y de las ympusiçiones de los dichos çensos que os los den y entreguen so las penas que les pusieredes En que les doy por condenados lo contrario haçiendo Y habiendoles hecho los cargos de las dichas quentas que les tomaredes y rresçibieredes y rresçividoles sus descargos Y data asi de lo que tocare al dinero como de lo que fuere descuido rremision mala administraçion o colisiones que oViere avido asi En los rremates de la dicha sisa Y obra como en la Ynpusiçion de los çensos les hareis sus alcances liquidos de lo que tocare al dinero Y lo que fuere en culpas me las rremitireis para que yo proVea lo que conbenga Y Yrmeys dando quenta de las que fueredes rresçibiendo Y tomando de nuevo Y mando a qualesquier alguaciles que fueren nessesarios para haçer llamamientos, o otro qualquiera diligençia cumplan lo que les ordenaredes so las dichas penas y conbiniendo haçer algunos autos o otra qualquier diligençia a esto tocante ánte escrivano os doy facultad para que podays nonbrar un escribiente aYudante con tres pesos de oro comun de salario Por dia en lo qual os aYais de ocupar Y ocupeis los dias que fueren nesçesarios que an certificacion vuestra y jurado en forma dellos y de las oraf que en ello os ocuparedes cada dia os lo mandare pagar Y al dicho escribiente de lo procedido de la dicha sisa.—ffecho en mexico a siete dias del mes de hebrero de mill Y seysçientos Y quatro años.—*el marques de montes claras.*—por mando del virrey.—*martin lopez de gauna.*—*sebastian Robles.* escriuano.

Idem.

Y asi mysmo notifico el dicho escrivano otros dos autos a la ciudad en Razon de que se biesse el primer libro de la ynpusiçion de la sissa del vino y çensos della y que se nombrare persona por la çiudad que asistiesse a las dichas cuentas que se yban tomando.

Sobre nombrar persone que asista a las dichas quentas.

E luego se trato de nombrar persona que asista a las quentas que va tomando diego pardo de mendoça de la sissa y se boto en la forma siguiente.

comicion a los señores don francisco de trejo y pedro nuñes de prado para que asistan a las quentas.

Y luego toda la çiudad de Conformydad dixo que nombraba y nonbro para que asisstan a las dichas quentas

los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado diputados de propios que al presente son y desde luego ofreçe la çiudad que para diligençia con el señor Vissorrey para que sean gratificados con nonbre de ayuda de Costa o de salario.

Eceto el señor pedro nuñes de prado que dixo que el esta ocupado en el officio de diputado de propios y en otras cossas propias y que la ciudad se podia servir de nombrar otro cavallero mas desocupado que aya sido obrero mayor de sissa que tendria mas notiçia destas Cossas.

Eceto el señor pedro nuñez.

Y luego la ciudad mando que se Cumpla lo mandado y se notifique ambos oy esté auto.

En primero de março notifique este auto al señor pedro nuñes de prado y dixo dice lo que dicho tiene ques no poder acudir a esto por las Causas Referidas —testigos Juan de rguello y guerra.

Y luego la ciudad mando que se notifique a pedro davila padille asista en Cassa del Contador diego pardo de mendoça a ber las quentas.

acetaron.

Este dia acordo la çiudad que la ciudad en los cabildos se agan esta quaresma los jueves y lunes.

El doctor Lievana ante mi *Simon Guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a quatro de marçó de mill y seyscientos

y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonzo de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor baltassar de herrera don francisco de trexo pedro nuñes de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana quatro de março jueves a las ocho oras de la mañana para ver de donde se a de sacar el dinero para comprar las quinze mill fanegas de trigo questa acordado y ber el fundamento del posito y para ver la propusiçion del señor don francisco de las cassas en esta Razon y las dos peticiones de Juan de arguello y tratar del nombramyento de obrero mayor de propios y Resolver sobre todo lo que Conbenga.—*el doctor lievana.*

Este dia se mando por mexico quel mayordomo compre Vn almario demas de los dos questan en el Cabildo por ser menester para guardar papeles a quenta de propios.

que el mayordomo compre un almario para los papeles del Cabildo.

Este dia se vido vna petiçion y de-Creto con pareser del señor pedro nuñez de prado de antonio gonzales solicitador y el pareser de a servido y vista mando que se le libre ffecha la cuenta.

que se libre antonio gonzales solicitador conforme al pareser.

Este dia mando la ciudad que se advierta al señor procurador mayor por mi el presente scrivano aCuda a la Causa del pleyto de la tienda de alonso de Cassas y lo siga por todas ynstançias.

Que el señor procurador mayor acuda al pleyto de la tienda de Cassas.

Este dia se vido una petiçion Y testimonio que presento pablo de bega en Razon de que se le paguen los cient pesos que la ciudad prometio al que mejor lançada diere ques del tenor siguiente.

dixeselo este dia al señor procurador mayor don geronimo lopes.

Pablo de vega Vezino de la ciudad de suchimilco digo que la çiudad mando cien pesos de oro comun a la persona que en la plaça desta çiudad alanciasse vn toro y a quien mejor le hiçiesse Y asi Yo hize en lo que asi se mando, a Vuestra señoria pido y suplico mande que se me de librança para quel mayordomo desta ciudad me de los dichos çien pesos y en ello rresçebire bien y merced con justicia.—*pablo de vega.*

Petiçion de pablo de bega.

Pablo de vega digo que Yo de petiçion para que se pagase çien pesos por aver salido a a plaça a alancear Y no vbo otro que mexor lo hiçiesse atento a lo qual a Vuestra señoria suplico mande se me libren los cien pesos que en ello rresçibire bien y merced con justicia.—*pablo de vega.*

Yo simon guerra escrivano del Rey nuestro señor y del cabildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el que se hiço En diez de noviembre de mill Y seyscientos y tres años se ordeno por mexico el auto siguiente.—asi mismo ordeno la çiudad que se den al que mexor lançada diere cien pesos de premio Y al que no la diere tal çinquenta y a los demas que dieren lançadas siendo españoles y persona tal se les daran Veynte y çinco pesos Y esto se pregone y se pongan papeles E para que dello conste di el pressente ques ffecho en mexico a çinco de diçiembre de mill y seyscientos y tres años.—*simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico a seys dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y tres años en la plaça publica desta çiudad por voz de juan de castro pregonero publico de ella se apregono

Pregon. a altas voces el auto de arriba delante de mucha gente siendo testigos francisco lopez y tadeo de buenrrostro y otras pessonas doy fee dello.—*pedro nuñez de la çerda.*

Botos sobre lo de pablo de bega. E Visto se boto en la forma siguiente.

Abiendo entrado el señor geronimo lopez y el señor don francisco de las cassas rregidores.

El señor alguazil mayor dixo questo queste hombre pide es gracia y lo pide de propios que su boto es que no se le de nada y esto dixo.

El señor don francisco de las cassas dixo quel ofreçimyento que la çiudad higo a quien le sirviesse en las fiestas que selebro de la venida de su exelencia ques muy en Razon por esta caussa para que en otras se anime a servirla pues ofregieron aquella Cantidad no se Regulen a la menos pues sera de nota y asi se Regula a menos Cantidad de los cient pesos y estos se den y esto es su boto.

El señor baltassar de herrera que atento que aqui no ay mejor ny peor por que no Vbo mas de la lançada del Contenydo en esta petiçion se le den çinquenta pesos de los gastos de las fiestas.

El señor don francisco de trejo dixo que se le den cinquenta pesos de lo que se libro para gastos desta fiesta.

El señor pedro nuñez de prado dixo ques muy justo que lo que la çiudad pueda que lo Cumpla y que se le libren los çinquenta pesos quel señor baltassar de herrera guillen dice en su boto por las rrazones en el Contenydas.

El señor francisco Rodriguez de gueuara dixo que se le den cinquenta pesos Conforme al paresser del señor baltassar de herrera.

El señor don geronimo lopez dixo que quando la ciudad aCordo esto de que se trata este Capitular se allo a aquel Cabildo conforme a lo que quedo acordado y mandado pregonar le paresse que si no cumpliesse la çiudad lo que mando seria muy contra su autoridad y asi su paresser es que se le den los cinquenta pesos pues Con salir Cumplio con su obligaçion y en no aver otro que lo hisiesce mejor ni peor no es Cossa para dexar de Cumplir con el.

El señor don francisco de torres dixo que por aberse allado en el Cabildo donde esto se mando y por no aver tenydo mas ni menos con que hager comparaçion la lançado y no bolver atras la palabra questa çiudad dio se le den çinquenta pesos.

El señor don francisco de bribiesca dixo que por quanto este Ylustre Cavildo dio su palabra de satisfacer el Riesgo queste bega abia de tener en su persona el qual como fue notorio cumplio por su parte su palabra de asistir a lo que por pregon publico se publico esta ciudad tiene obligaçion en justicia de satisfaçer este Riesgo pues hizo el mas en arresgar la vida que la ciudad en çinquenta pesos y asi bota que se le den luego cinquenta pesos por el orden questa ciudad lo tiene deCretado en su Cabildo passado.

que se le den 50 pesos y que se le libren. El señor Corregidor mando que se guarde la mayor parte de lo botado y ques que se le libren los çinquen pesos xue la ciudad dice Para que se le den de los propios de lo de gastos de fiestas del Resebimiento de su exelencia.

Obrero mayor de propios. Este dia se trato en este Cabildo de elegir obrero mayor de propios para este año Conforme al llamamiento y acordose de Conformidad que se bote y que el que saliese nombrado por mayor parte lo sea por lo que Resta deste año Con que se deClara que no a de poder librar ni se le a de dar libranca de mas de tresçientos pesos En el mayordomo asta que aya dado quenta de en que se an gastado los dichos tresçientos pesos y se aya visto en el Cavildo y Con que entienda quel dia Vltimo deste año espera su officio y que no a de poder ser ReElegido y esto se entienda con el obrero mayor que oy se Elegiere y con el que se Elegiere de aqui adelante y se le advierta que bea todas las ordenanças y autos que tratan en Razon desto.

Y luego se boto por el dicho officio en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que guardandose el auto que oy esta çiudad a pronunciado y notificandose el mandamyento del señor arçobispo gouernador desta nueva españa su boto pareser sea obrero mayor el señor don francisco de torres santaren.

El señor don francisco de las cassas dixo que sea obrero mayor de propios el señor francisco Rodrigues de guevara.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

El señor don francisco de trejo dixo que sea obrero mayor el señor don francisco de torres santaren.

El señor pedro nuñez de prado que sea obrero mayor el boto del señor don francisco de las Cassas.

El señor francisco Rodrigues de guevara el boto del señor don francisco de las Cassas.

El señor don geronimo lopes dixo

que sea obrero mayor el señor alguazil mayor.

El señor don francisco de torres santaren el boto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de bribiesca que sea obrero mayor el señor francisco Rodrigues de guevara.

Obrero mayor de propios el señor don francisco de torres santaren.

El señor Corregidor dixo que atento qaestan quatro a quatro botos se Conforma Con la Elegion del señor don francisco de torres santaren por obrero mayor y estando presente lo aceto y juro en forma conforme a los autos y ordenanças y se le notificaron.

en dicho dia se le notifico el auto del señordon francisco de torres en el abilido que trata de obrero mayor.

El señor don geronimo lopez pidio licencia para aser ausencia desta ciudad.—Dose.

Este dia el señor don geronimo lopez pidio ligencia a la ciudad para yrse a despossar a las minas de pachuca.

E visto por la giudad se le dio ligencia por esta ciudad para hacer la dicha ausencia desta giudad.

Quel señor don francisco de torres acud. en el ynterin al oficio de procurador mayor.

Y luego toda la ciudad dixo que en el ynterin quel señor don geronimo lopez hace este biaje nonbra al señor don francisco de torres santaren por procurador mayor y que pedro de medina scrivano Real ques solicitador nonbrado por el señor don geronimo acuda al señor don francisco de torres.

El Doctor Liebana.—Ante my. *Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a ocho de março de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron en la sala del Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas Regidores y Por no aver benydo mas Cavalleros Regidores se salieron del Cabildo.

Que se notifique a los señores rregidores acudan al cabildo.

El señor Corregidor mando que se le notifique a los señores Regidores acudan a los Cavildos Conforme al auto questa proveydo por la giudad.

El Doctor Liebana.—Baltasar Mexia Salmeron.- Ante my—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a honce dias del mes de março de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor lievana corregidor desta giudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen don francisco de irejo carvajal pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren Regidor.

Autos y permiso de su exelencia para meter el a ua en el Colesio desan angel.

Este dia se vido un auto y mandamyento de su exelencia en Razon del meter el agua en el Colesio de San angel y con ciertos autos que son del tenor siguiente.

yo Simon guerra escrivano del Rey nuestro señor y del Cabildo desta giudad de mexico doY ffee que en el Caqildo que se hizo Por mexico en nueve de febrero de mill Y seyscientos y quatro años abiendose Juntado el doctor juan Cano theniente de corregidor, alonso gomes de cervantes, gaspar de valdes, don geronimo lopes francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.—entraron el tesorero Juan Luys de Rivera luys maldonado abiendose juntado por el billete que so dio el tenor del qual con lo acordado En el dicho cavildo En Razon de vna petigion de los frayles dei colesion de San angel de nuestra Señora del carmen desta giudad es el siguiente.—Entro Juan de arguello portero Y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente. Vuestra señoria se Junte a cavildo mañana lunes a las nueve oras de la mañana para ver a propusigion del señor don francisco de bribiesca Roldan en Razon de lo de las harinas Y compra dellas Y para ver lo que piden los padres del colegio de san angel que se meta el agua a costa de la sissa Y nonbrar procurador En lugar de sebastian garçia de la audiencia ordinaria.—*doctor Juan cano.*—Este dia se vido una petigion de los frayles del colegio de san angel de la orden del carmen con vn mandamyento del señor Vissorrey Conde de monterrey ques del tenor siguiente.—fray tomas de aquino Procurador general de la orden de carmelitas descalços En nonbre del rretor Y colegio de los angeles desta ciudad digo que a concideragion que Vuestra señoria tuco de hagernos merced y limosna de dar permiso que en el dicho colegio se meta medio rreal de agua de

ffee y villete.

Peticion.

la cañeria mas cercana y esta es en la calle de tacuba Y para goçar de dicha merçed que Vuestra señoria a hecho ay ympusible por la nesesidad de dicho colesio que teniendo atençion a ella Vuestra señoria fue servido de libertarnos de la obligaçion que haçen los demas a quien se da Y para que con gusto de Vuestra señoria Y con consideraçion de que no somos particulares sino generales al servicio de nuestro señor y del desta rrepublica se sirva Vuestra señoria que de la sissa se aga la cañeria para nuestro colegio Y Vna fuente con moderaçion como por mandamiento de Vuestra señoria ordena de que hago presentaçion con lo qual.—a Vuestra señoria pido y suplico continue la merced que siempre nos a hecho mandando se haga la dicha obra con toda brevedad por la que pide nuestra nesesidad.—*fray tomas de aquino*—don gaspar de çuñiga Y açevedo conde de monterrey y señor de las cassas y estado de biezma y Vlloa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor governador y capitan general En esta nueva españa Y presidente de la audiencia Y chancilleria Real que en ella Reside.—por quanto por parte del colegio de san angel de la orden de los carmelitas descalços desta çiudad de mexico me ha sido hecha Relaçion quel cabildo y rregimyento della le avia Concedido vna data de agua para su proveymyento de agua e no se goça por no tener bienes ni caudal con que poderla llenar y pues era notorio el bien espiritual que a toda la rrepublica se siguia de la fundaçion del dicho colegio Y rreligiosos del Y que todos participan de sus sacrificios Y oraciones atento a esto Y a que en otros colegios, monesterios, Y lugares pios se auia llevado la dicha agua y hecho pilas a costa de la cisa Y propios de la çiudad cuyos exemplos se me truxeron no auia de ser este de menos consideraçion pidiendo que teniendola a lo susodicho mandase haçer lo mismo con el dicho colesio Y por mi Visto por el presente mando al dicho cabildo Y rregimyento desta dicha cindad que luego proVea y de orden quel obrero mayor della a costa de la sisa del vino para lo qual las personas en cuyo poder estan las llaves de la caxa della den el dinero nessesario con quenta Y rrazon meta en el dicho colegio de san angel la data de agua que se le dio haciendo En el Vna pila suficiente para su proveimyento.—ffecho en mexico a nueve del mes de setiembre de mill y seysçientos y tres años. *el conde de monterrey.*—por mandado del Virrey.—*pedro de campos.*—E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.—alonso gomes de cerbantes dixo que en eta caussa tiene botado Y dicho lo que le paresçe Y a ello se rremite.—y luego todos los caballeros rregidores dixeron que a costa de la ciudad se meta el agua En el dicho colegio En conformidad del mandamyento de suso trayendo ante todas cossas confirmaçion de su exelencia del señor marques Y para que dellos conste Y para que se lleue a su exelencia saque el presente ques ffecho en mexico a dies y seys de febrero de mill y seysçientos y quatro años.—*Simon guerra* scriuano.—En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de março de mill Y seys cientos Y quatro años.—don juan de mendoça Y luna marques de montesclaros y marques de castil Y bayuela señor de las Villas de la Yguera de las dueñas el colmenar el cardoso el Vado y balconete virrey lugar teniente Del Rey nuestro señor governador Y capitan general En esta nueva españa Y presidente de la audiencia Y chancilleria que en ella Recide &ª—auiendo visto lo pedido por fray pedro de la conçepçion rretor del colegio de san angel de la orden de nuestra señora del carmen desta dicha ciudad çerca de que para poner En execucion el mandamyento dado por el conde de monterrey antecesor de su exelencia su ffecha a nueve dias del mes de setiembre del año passado de mill Y seysçientos Y tres contenido en este testimonio Por el qual mando al cavildo Y rregimiento desta dicha çiudad metiese el agua en el dicho colegio para sustento de los rreligiosos del Y haser Vna pila a costa de la sisa es necesario que su exelencia lo aPruebe y confirme por que no se hace la dicha obra sin nueba orden de su exelencia dixo que aqrovaba Y confirmaba aprovo Y confirmo el dicho mandamyento E mandaua E mando al dicho Cabildo Y rregimyento lo guarde y cumpla segun y Como En el se contiene Y asi lo proveyo e firmo el marques de montes claros. ante my. —*pedro de campos.*

Acuerdo de la ciudad.

E visto por la çiudad acordo que se haga prefiriendo las obras publicas conforme a los dichos autos y mandamyento de su exelencia.

Este dia se Confirio sobre el no haber afianzado juan nyeto los treynta mill pessos que se le prestaron conforme a las condiçiones del Remate y su obligaçion y abiendose conferido se boto en forma siguiente.

Sobre no aver afianzado juan nieto.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que los treynta

Botos.

mill pesos que se prestaron a los obligados que fueron los años atras asta el año de seysçientos y dos estos estan muy seguros con las fianças que dieron y estos se an de meter en la caxa conforme a la obligaçion y obligaçiones que se hiçieron y queste es su boto y que se guarde y Cumpla lo que alli esta escrito y que lo que en contrario desto se haya hecho no pare perjuicio a esta çiudad ny sus Rentas ni propios y queste es su boto.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Conformidad del aciento y vaxa que vltimamente por esta ciudad se hiço a juan nyeto dando las fianças que lesta mandado acabe de dar las que le Restan para el seguro de los treynta mill pesos y que en Concideraçion que aseguradas Estas no siendo sufiçiente çaudal para dar avasto a esta Republica pueda el dicho Juan nyeto y el superyntendente que por esta çiudad esta puesto obligar los treynta mill pesos la parte que les cupiere en las conpras que fuere hasiendo y se ponga condiçion no poder obligar otros muchos mas bienes sino solamente el caudal de los treynta mill pesos y que Con este deCreto y las fianças estara seguro el emprestido desta çiudad y si abiendo Cumplido su obligaçion le paresçiere a juan nyeto que vn Cavallero desta çiudad tenga llabe de la dicha caxa pueda pues es de su Caudal y no de obligaçion de çiudad.

El señor baltassar de herrera dixo que su boto y pareser es que juan nyeto afiançe luego Como tiene obligaçion asi lo ques abasto Como los treynta mill pesos questa çiudad le a prestado pues esta çiudad a hecho con el todas las comodidades que a podido y entre tanto que no afiançare a satisfaçion cesta çiudad Como tiene obligaçion el señor pedro nuñez de prado sese en las obligaçiones que va haçiendo en las compras de ganados y asi lo pide y suplica al señor Corregidor lo manda Cumplir.

El señor don francisco de trejo dixo que su boto y paresser es el que dio en el Cabildo de veynte y tres de henero deste año al qual y a sus fuerças se Remite protestando Como protesta qualquier daño o perjuycio qne vinyere a los propios E Rentas desta çiudad contra los Cavalleros que botaron acerse la baxa y admitirle tan solamente veinte y un mill y quinientos pesos de fianças al dicho juan nyeto y pide y suplica al señor Corregidor se le de por testimonio este su paresser y mande Con Rigor de justicia quel dicho Juan nyeto afiançe toda la Cantidad asi de abasto Como de emprestido Como lo Refiere el señor baltassar de herrera en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que su boto y pareser es que se guarde y Cumpla lo botado por mayor parte en el Cabildo de beynte y tres de henero deste año questa Confirmado por la Real andiencia y que a Juan nyeto se le mande acabe de dar las fianças Como esta obligado y este es su boto.

El señor don francisco de torres santaren dixo que su boto y pareser es el que dio en el Cavildo de Veynte y tres de henero y que juan nyeto afiançe luego en toda la Cantidad de los treynta mill pesos para qne no corran Riesgo los propios y Rentas desta çiudad.

El señor don francisco de bribiesca dixo que se Remite al boto que tiene dicho en el Cabildo de veynte y tres de henero deste año y en quanto a lo que de presente se trata en Razon de que juan nyeto a dexado de dar fianças por Cantidad de ocho mill y quinientos pesos dentro de ocho dias las de por lo que Resta y en el ynterin que no las diere el señor pedro nuñez de prado admynistrador desta caxa de la Carneceria Retenga en ssi como bienes desta ciudad y procedidos destos treynta mill pesos las escripturas que se obieren ffecho de los Cueros que se an bendido por parte suya y de juan nyeto y asi mysmo de fianças dentro destos ocho dias del abasto desta çiudad de que tiene hecha obligaçion y si assi no lo hiçiere y Cumpliere suplica a esta ciudad y al señor Corregidor en su nonbre sea servido de mandar que luego ynmediatamente que se Cumpla el dicho termino se saquen estas carneserias a pregon para que se Rematen En tiempo y no tenga nesesidad Esta çiudad de juan nyeto en tiempo Crudo y este es su boto y paresser.

E luego la ciudad de Conformidad esceto el señor alguazil mayor dixeron que atento que todos se Conforman en que juan nyeto acabe de dar fianças los treynta mill pesos y esto queda passado por mayor parte para que tenga Efeto se enCarga al señor procurador mayor o al Cavallero que en su aucençia hase el oficio ques el señor don francisco de torres que luego sin dilacion haga las diligencias que Combinyeren para que tenga Efeto acudiendo al señor Corregidor y a las demas partes donde fuere nessesario y quel señor pedro nuñez de prado asta questo este hecho no obligce a la çiudad En ninguna fiança de compras de ganados.

que juan nyeto acabe de afiançar y el señor procurador mayor lo siga y pida

estuvo presente el señor don francisco de torres que hacia officio de procurador mayor y se le advirtio por mi el presente escriuano

que El señor pedro nuñez de prado no obligue a la çiudad en fiança de juan nyeto.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon yuerra* escrivano.

✠

En La ciudad de mexico
a quinze de março de mill y seyscientos
y quatro años.

Se juntaron en la sala del Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de trejo carbajal Regidores.

Entro el señor don francisco de las Cassas Regidor.

Que se le libre a la fabrica los 1000 pesos del por al.

Que se le libren al Canonigo francisco de paz los mill pesos del año de seyscientos y tres que se dan del portal nuevo a la fabrica de la yglesia conforme a la transacion.

Villete.

Que se de villete para el primer dia de Cavildo para nonbrar vn officio de procurador en lugar de pedro morales.

quel mayordomo haga vna tarima para el asiento conforme lo ordene el señor corregidor.

Este dia acordo la ciudad quel mayordomo de propios haga vna tarima en rredondo que Coxa el aciento de la ciudad por la orden quel señor Corregidor le mandare y esto se haga a costa de propios.

Regidores.

Entraron los señores francisco Rodriguez de guevara y don francisco de bribiesca Roldan y el señor don francisco de torres santaren.

Auto y notificacion a la ciudad en rrazon de que de poder á los comisarios que asisten a las quentas de sisa.

Este dia entro andres moreno scriuano a notificar a la ciudad Vn auto de diego pardo de mendoça juez Contador que toma la de la sissa en Razon de que se de poder a los comysarios que asisten en la quenta ques del tenor siguiente Con la Repuesta de la ciudad.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de março de mill y seyscientos y quatro años, diego pardo de mendoça juez contador para lo procedido de la sissa Y rreparo de las fuentes del agua desta ciudad dixo que atento questa ciudad de mexico como administrador de la Renta de la dicha sisa deve dar quenta como le esta mandado por su exelencia y para la dar Y fenesçer no a dado poder y facultad bastante a sus comisçarios sino tan solamente vn sinple juramento de asistençia mando se notifique a la dicha ciudad de y otorgue poder En bastante forma a personas que den y fenescan las dichas quentas y con quien se agan ligitimamente los cargos Y descargos dellas con liquidacion Y açetacion de alcançe y los demas autos que conVengan haser zerca de lo sudicho con apersibimiento que por los autos que para esto le estan notificados y conste que para el dicho efeto declara por Vltimo y perentorio sin mas çitas ni llamar a la dicha çiudad prosiguira en las dichas quentas y en los estrados de su audiençia que les tiene señalados en su aucençia se haran y feneseran y notificaran los autos y les parara el perjuiçio que de derecho Vbiere lugar y asi lo mando diego pardo ante my.—*sebastian de rrobles* scrivano Real.—corregido con el original.—*andres moreno* escrivano rreal.—y abiendose notificado se asento por rrespuesta Y dixo que la ciutiene nonbrados Dos cavalleros rregidores para que asistan En las quentas Y quel acuerdo de la çiudad En que se nonbraron es bastante poder y bastante rrecaudo para lo que an de hazer y que piden al nicho señor diego pardo de mendoça prosiga las dichas quentas Entendiendo y suponiendo por cossa cierta Y llana que la parte de la çiudad asiste alli como actora para solo adbertir que no se haga Cossa En su perjuycio Y que no tiene la çiudad obligacion a dar las quentas por que se toman En su flavor. Y ansi le piden y rrequieren tome las dichas quentas a les personas que tienen obligacion a darlas conforme a derecho que son Los que ovieren librado gastado y librado y destribuydo rl dinero encaminando el fin dellas al maYor favor de la çiudad porque para esto se hacen las visitas Y se toman las rrecideeçias y se dan las quentas Y las condenaciones que se hicieron an de ser todas endereçadas al mesmo fin confforme a las leyes E prematicas destos Reynos Y de lo contrario protestan las Vanas costas yntereses menoscabos que se ofresçieren Y rrecresçieren contra todas las personas que fueren caussa dello y de lo proveyDo En contrario y de lo que de nuebo apelan para ante su magestad y los señores presidente E oydores desta rreal audiençia y para alli y do con derecho puedan y deban y lo pidio por testimonio.

nonbramiento de Rector a juan mendes—no paso este.

Este dia se nonbraron por Recetores del alCabala a juan mendez y que de fianças y Cumpla Con lo demas que tiene obligacion en la Recetoria quarta.

nonbram esto de Recetor a pedro maldonado

Este dia se nonbro por rrecetor del alCauala a pedro maldonado en la sesta y que afiance y acete.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico
a diez y ocho de março de mill y seys-
cientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de bribies5a Roldan Regidores.

Ffes. Eetro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el Villete qne se le dio qnes del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana jueves diez y ocho deste mes de março a las ocho oras de la mañana para nonbrar persona que sirba el officio de procurador que se habia dado a pedro de morales y Para Resumir lo del posito de las harinas y Compra dellas y para ver un pliego de Cartas de Castilla.—*el doctor lyebana.*

Co·tsion a los señores alonso gomes y don francisco de las cassas para dar la no a buena a sus exelencias del casamiento de mi sobrina doña ana de mendoça

Este dia se acordo por la ciudad de Conformidad que atento que my señora doña ana de mendoça heredera de todos los estados del duque del ynfasitado se a cassado con el señor diego gomes de sandobal hijo del duque de lerma y ques prima del señor Vissorrey Cabeça de su cassa y sobrina de mi señora la marquessa y questan muy Contentos del Casamyento se les de el parabien de parte de la ciudad y bayan a darlo los señores alonso gomes de servantes don francisco de las cassas y don francisco de trejo Caruajal y que dando el parabien tomen yntento de su exelencia que forma de Regocijo sera bien que la ciudad haga para esta demostracion.

Y tomen yntento para fiestas.

Regidor. Entro el señor don francisco de torren santaren.

Este dia se vido una carta del señor alonso de baldes Regidor desta ciudad y su procurador general en la Real Corte su ffecha de beynte y tres de Gtubre de seyscientos y tres años de balladolid y abiendola visto ordeno que se de villete para quel lunes primero qne biene se trate de nombrar soliçitador para los pleytos y negocios en lugar de diego de salas barbadillo por saverse es muerto y asi mysmo diga en el villete se junten para ber el asçiento qué se hiço el señor alonso de valdes para aberle de enbiar en la flota su salario y el dinero questa ciudad acordado se le enbie para los pleytos y gastos y asi mysmo se traygan las cartas y cedulas quel señor alonso de valdes a enbiado para sobre todo tratar y ordenar que se le Responda cometiendolo a quien esta ciudad fuere servida, y Resumir y aCavar todo lo que se obiere de esCrevir y enbiar al ñor alonso de baldes.

Villete.

Carta del señor alonso de Valdes.

El doctor tievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a diez y ocho de março de mill y seys-
cientos y quatro años a las tres
oras de la tarde.

se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las tres de la tarde para acabar de ber las cartas de Castilla y para oyr la Repuesta de los señores Comysarios que traen de su exelencia y tratar del Regocijo.—*el doctor lievana.*

Repuesta de los señores Comisarios del rrecaudo que llevaron á su exelencia y orden de fiestas.

Este dia entraron los señores alonso gomes de servantes don francisco de las cassas y don francisco de trejo carbajal y dixeron que en Cumplimyento de lo questa ciudad les ordeno esta mañana serca de yr a dar la norabuena a sus Exelencias del Casamyento que se abia selebrado entre el señor don diego hurtado de mendoça y mi señora doña ana de mendoça y aragon deudos de sus Exelencias y las fiestas questa ciudad habia dehaçer lo qual higieron y rrepresentaron a sus Exelencias el Contento questa ciudad tenia deste suseso los cuales Con mucho agradecimiento Respondieron questaban con mucho Contento del que la ciudad tenya de su gusto y acresentamyento y que en lo que tocaba a las fiestas por estar esta ciudad tan alcansada gustaria de que no se hiciesse mucho gasto y asi para esta noche se pusiesse en las Casas de cabildo desta ciudad luminarias Como se suele haçer

y quel señor Corregidor mandase pregonar pusiessen luminarias por toda la ciudad y quel domingo Primero que biene los Caballeros de su cassa valiendose de los vezinos de la ciudad querian hacer vna mascara y vn Regocijo y encamyssada y luminarias y Para pascua hacer vn juego de cañas y que para esto la ciudad se enCargasse de Vna quadrilla sola por que queria fuese Con muy poca Costa y asi pondria prematica y orden en lo que en esto se habia de hasser y esto dieron por Repuesta.

Idem. Comision al señor don francisco de torres para luminarias y fuegos.

E Visto por la ciudad acordo questa noche se pongan luminarias en las casas de Cabildo en la forma que se suelen poner y para ello se le mande al mayordomo de propios gaste Por orden del señor don francisco de torres obrero mayor desta ciudad lo que fuere menester para quatro pipas y la leña nesessaria para ellas y los pilares y agoteas del Cavildo y doçe achas para los Corredores y ventanas y vn terno V dos de trompetas y otro tanto para el domingo en la noche y el mayordomo lo pague con libranca del señor obrero mayor el qual trayga la quenta el primer dia de Cabildo para que (.....) vista la ciudad se le libre.

Y en quanto a la cuadrilla que se a de sacar se Remite para su tiempo.—testigo *sebastian de trujillo.*

El Doctor Lievana.—ante my.—*simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a veynte y dos de marco de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes alonso gomes de Servantes baltassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fiso

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte á Cabildo mañana lunes Veynte y dos de marco a las ocho oras de la mañana para nombrar agente y soticitador desta ciudad en sus negocios en la Real Corte en lugar de diego de salas barbadillo y para ver el aciento que se hiço Con el señor alonso de baldes para averle de enbiar en la flota su salario y el dinero para gastos de pleytos y para ver las cartas y sedulas que a enbiado y para tratar de nombrar comissario para que se le Responda y Resumir y acabar todo lo que en esta Razon Convenga y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimiento que se hara con los que binyeren.—*el dotor lie Vana.*

q.e se bisiten los egidos passada pasqua.

Este dia acordo la ciudad que se bisiten los Egidos desta ciudad en la forma que se suele hasser lo qual sea la segunda semana passada pasqua de Resurreccion y se le notifique al mayordomo acuda a dar de comer conforme al auto de la Real audiencia.

que el señor procurador mayor aga las diligencias que conbinyeren en Razon de los Egidos y jurisdiccion de c u dad.

Otrossi acordo la ciudad que por lo que toca a la juredicion asi en los dichos Egidos como de otra cualquiera parte desta ciudad el señor procurador mayor haga todas las diligencias que Convienen y baya dando quenta a la ciudad de lo que hisiere.

Este dia se bieron dos peticiones de juan de arguello del thenor siguiente.

Peticiones de juan de arguello.

Juan de arguello Portero de Vuestra señoria digo que yo tengo señalados de salario ciento y ochenta Y tantos pesos En cada Vn año por el trabaxo Y ocupacion de llamar a los cavildos y servir a Vuestra señoria En todo y llevar el aciento a la Yglecia lo qual se hace al presente con mas continuacion que nunca en lo qual del mucho trabaxo tengo gran costa En pagar tres Y quatro Yndios que me lleben los bancos Y me los traygan que me cuesta cada bez tres Y quatro rreales Y pues a Vuestra señoria consta ser asi y con la puntualidad Y cuydado que acudo a servir En todo lo que se me manda Y ser tan poco dicho salario Y tener como tengo nesesidad de sustentar Un caballo para los continuos Y hordinarios llamamientos que hago Y otras ocasiones En que menester Yr a caballo para servir a Vuestra señoria,—por tanto a Vuestra señoria suplico se me haga merced de acregentarme el dicho salario en que Resçebire bien merced con justicia que pido. —*Juan de arguello.*

Juan de arguello portero del Cabildo de Vuestra señoria digo que para tener estas cossas de cabildo limpias Y con la decencia que se debe tengo nesgesidad de que se me mande dar Un yn-

dio de semana todas continuas para el dicho Effeto pues se abierto y a crecentado tanta parte de corredor y la contaduria del alcabala la qual es necesario barrer cada dia por hacersse juntas ordinarias y pues por otras se a mandado quel señor obrero mayor de sissa me lo de—a Vuestra señoria pido y suplico mande pues consta de la nesçesidad se me de el dicho yndio por el dicho obrero mayor para el dicho Effeto.—*Juan de arguello.*

Botos. E Vistas se boto en la forma siguiente en Razon del salario.

El señor thesorero diego de paredes dixo que se le den mas del salario que oy gana cinquenta pesos de oro Comun cada año.

El señor alonso gomez dixo que se trayga el aciento que se hiço con el para poder botar lo que le paresçiere.

El señor baltassar de herrera que se den mas çinquenta pesos del salario que oy gana como dice el señor thesorero atento que todas las Cossas de costas y trabaxos ba cada dia en mucho Cresimyento.

El señor francisco Rodriguez de guevara que se trayga el aciento que con el se hiço como dice el señor alonso gomes para poder botar.

El señor don francisco de torres dixo ques muy justo que se le pague lo bien que sirve y que se trayga el aciento que se hiço Con el dicho juan de arguello como dice el señor alonso gomes para ver si se le puede acresentar.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que se trayga el aciento que se hiço con el dicho juan de arguello y que es mucha Razon questa çiudad le acreciente su salario por tan buen mynystro y trabaxar tanto en su offiçio.

Que se trayga su aciento para el primer dia. El señor Corregidor que para el primer Cabildo se trayga el aciento lo qual haga simon guerra scrivado del Cabildo.

Sobre nombrar solicitador en la Real Corte. Este dia se trato de nombrar solicitador de los negoçios desta ciudad en la Real Corte en Conformydad del llamamyento questa hecho y por muerte de diego de salas.

nombrose a matheo de Ayssa. Y luego de Conformidad toda la ciudad vunanimes y Conformes nombraron por solicitador de sus negoçios en la Real Corte en lugar de diego de salas Varbadillo que lo Era y con el mysmo salario y las mysmas Condiçiones a matheo de ayssa por la Relaçion que tienen del señor alonso de valdes Regidor y procurador general questa en la corte y por la satisfaçion que tienen de quel señor alonso de valdes por todos Caminos procura el mayor bien desta Republica y Reyno mandaron que quando se envie el testimonyo deste nombramiento y el poder se deClare el salario que a de llebar y ansi mysmo declara queste nombramyento sea por el tiempo que fuere la voluntad desta çiudad y quel salario Corra desde el dia que comenzare a vsar y que la persona que esCribiere al señor alonso de valdes esCriba al dicho matheo de ayssa en nombre de la çiudad que acuda a los negoçios desta çiudad por el orden quel señor alonso de valdes le diere.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal Regidor. Regidor.

Entro el señor don francisco de las cassas Regidor. Regidor.

Comis on a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera para tratar con los interesados en Razon de la Renunçiaçion de offiçios generales. Este dia se trato y Confirio sobre lo quel señor alonso de valdes escribia cerca de la Renunciaçion de los offiçios y visto lo que ynporte al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien desta Republica y a la conciderasion que se debe tener a que sea siempre gobernada por gente Calificada la çiudad como agora lo es y a las Raçones Contenydas en la propusiçion del señor don francisco de las cassas la qual la ciudad mando se esCriva en este libro y para que los que an de trade Renunciar sus offiçios y de gosar esta graçia aCudan a contribuyr y para la orden que con ella se debe tener y guardar nonbro la ciudad por comyssarios y diputados a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera a los quales se les ordeno y encargo que todos los dias desde las tres de la tarde asta las çinco se junten en esta sala del Cavildo y manden al scrivano que asista con ellos y no les falte y para que se Confiera el negoçio Con todos los yntteressados se pida a los secretarios nombren persona Con poder para que asista en esta junta y lo mysmo se pida a los offiçiales de la cassa de la moneda y lo mysmo a los scrivanos de numero desta ciudad y lo mismo a los scrivanos de Provincia y Resetores de la Real audiencia y alguaziles mayores y todos los demas offiçios que en españa son Renunçiables y pretenden sello y en esta junta los señores Comyssarios traten y Confieran la orden que Convendra mas tenersse con las ciudades Villas y lugares deste Reyno que fueren de conciderasion y Confieran muy particularmente todo lo que les paresçiere que mas Conbenga para consegirse el fin questa çiudad pretende y la misma diligençia se haga con los scrivanos del Cavildo asi los de mexico como los de afuera y de todo lo que

fueren haciendo ballan dando quenta a la ciudad para que tomada Resolucion por la ciudad se de noticia al señor Vissorrey para que baYa en esta flota a españa que para todo lo contenido en esta Comisyon y para todo lo demas anejo y Concernyente a ello le da esta ciudad comicion en forma tan bastante Como esta ciudad lo tiene y manda al scrivano del Cavildo de a cada vno vn tanto deste Cabildo.

comision al señor don francisco de las casas para escrebir al señor alonso de baldes yllibraria lo que se a de yublar conforme a su aciento.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de las cassas Regidor desta ciudad bea las cartas del señor alonso de valdes y Responda a ellas y que bea lo que pide en Razon de su salario y de salarios de solicitador letrados y procurador y en materia de gastos de Pleytos y bea todo lo que la ciudad tiene acordado sobre esto y Conforme a los aquerdos de la ciudad bea las quentas y todo lo que se a librado y pagado por estas quentas y haga que lo que se le debiere ansi de lo Corrido como de lo que la ciudad tiene acordado de adelantado conforme a su aciento se le haga librar y hecha la libranca y hordenada por el dicho señor Comyssario la ciudad firme la libranca y el señor don francisco quede Con cuydado quel mayordomo la pague y quel dinero para que no aya falta del se enbie por la orden que se suele.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

Titulo y confirmacion de su magestad del ofiçio o de rregidor del señor don francisco de bribiesca Roldan.

Don felipe Por la gracia de dios Rey de castilla de aragon de las dos çiçilias de Jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galiçia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de Jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las Yslas de canaria de las Yndias Orientales y occidentales Yslas Y tierra firme del mar oçeano archiduque de aVstria duque de borgoña de bravante E milan conde de abspurg de flandes de tirol Y de Varcelona señor de vizcaYa y de molina &ª.—acatando Lo que Vos don francisco de bribiesca Roldan me aveys servido Y Vuestra avilidad Y suficiençia es mi merced Y Voluntad que agora y de aqui adelante para en toda Vuestra Vida seais rregidor En la ciudad de mexico de la nueba españa En lugar Y por rrenunciacion que en Vos hizo para servir el dicho officio don luys felipe de castilla Y En virtud de Vna mi cedula ffecha En veynte E ocho de otubre del año passado de mill y seysçientos y dos y que como tal Regidor de la dicha çiudad de mexico podais Vsar Y Vseys el dicho officio En los cassos y Cossas a el anexas y concernientes segun Y de la manera que lo Vssan los otros Regidores della y de las otras ciudades villas Y lugares de las yndias destos rreynos y por esta mi carta o por su treslado de escrivano publico mando al conceJo Justiçia Y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que Juntos en su cavildo Y ayuntamiento segun lo han de Vsso Y de costumbre tomen y Resçiban de Vos el dicho don francisce de bribiesca Roldan el juramento Y coq la Solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los cavalleros escuderos officiales y hombres buenos y otras qualesquier personas de la dicha çiudad os ayan Y rresçivan Y tengan por tal rregidor della y Vsen con Vos el dicho officio segun dicho es Y os guarden Y hagan guardar todas las honrras graçias merçedes franquezas libertades preminençias prerrogativas E ynmunidades y todas las otras cossas Y cada Vna dellas que por Razon del dicho officio debeis aver Y goçar y os deben ser guardadas todo Vien Y cumplidamente sin que os falte cossa alguna Y que en ello ni en parte de ello no os pongan ni os concientan poner emVargo ni contradiçion alguna que yo por la presente os rresçibo y e por Resçebido al dicho officio Y al Vso Y exercicio del Y os doy poder y facultad para le Vsar Y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rresçevido la qual dicha merced os hago con tanto que os ayais de preseniar Y presenteis con esta mi provicion En el cavildo de la dicha çiudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adetante Y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere Y que si os aussentaredes de la dicha çiudad ocho messes sin mi liçençia no yendo a cossas de mi servicio o que cumplan al conceJo de la dicha çiudad asi mesmo aYays perdido y perdays el dicho officio Y los unos ni los otros no hagays cossa En contrario.—Dada en balla-Dolid a seys de agosto de mill Y seysçientos Y tres años.—yo el Rey.—Yo *Juan de Ybarra* secretario del Rey nuestro señor la fice escrebir por su mandado.—*El liçençiado de lemus y de andrada.—el liçençiado benito Rodrigues baltodano.—el liçençiado pedro bravo de sotomayor.—el liçençiado benavente de benavides.—el liçençiado Villgutierres.— el liçençiada luys de salcedo.*—Registrada en el de alba.—por chanciller *sebastian de la vega.*

Proposicion del señor don francisco de las casas en Razon de la general rrenunçiaçion.

Este dia el señor don francisco de las cassas dixo que por lo que se a visto del capitulo de carta quel procurador de corte desta ciudad alonso de valdes le a escrito en Razon de la general rrenunçiaçion de officios que como cassos tan ynportante Y que toca a muchos deste rreyno y ciudad tiene obligaçion de patroçinar las caussas de sus Vezinos a este capitular le paresçe que sin ninguna Dilacion se de orden para que por parte de los secretarios Regeutores procuradores se nombre persona que por ellos hable y por parte de los escrivanos de provincia y publicos otra persona Y por parte de los officiales de la casa de la moneDa otra persona que con los susodiChos se hagá cavildo y por esta ciudad se trate que para hacer Vna gran suma con que sirva al Rey nuestro señor Para que conciga la dicha graçia Y ayudemos sus vasallos a desempeñar su patrimonio Real Y para questo sea es de pareser este capitular se le ofresca la sesta parte del valor En que se Remataren los offiçios En quien los posseen Y en los que se les hizieron merçed sin conpra Por la comun estimaçios de los dichos officios y esta cantidad haga cada qual obligaçion a su magestad Y con poder cada vno al procurador de corte y desta çiudad para que hable por el y con advertençia que la obligaçion a de ser la paga della sacada la congesçion de poder rrenunçiar Y que quando la tal Renunciacion se higiere si fuere en hijo se de el terçio del valor del offiçio en que le fue Rematado porque con este tal no aY pregio Y si a otro tercero se hiziere la rrenunçiaçion se de el terçio a su magestad de la cantidad En que fueren contratados Y con este modo terna mas aprobechamiento su magestad Y las rrenunciaciones que abria que no En las ventas de los dichos officios quando se consumen Y esta su proposiçion suplica este capitular se ponga en el libro del cavildo Y lo que en ella propone se haga con toda brevedad En el modo mas conbe niente questa ciudad le paresca.

El Doctor Liebana.— Ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a primero dia del mes de abril de mill

y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad diego de paredes bribiesca don francisco de las cassas don francisco de trejo don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Este dia se acordo por mexico quel mayordomo hernando de lora mande hacer vn libro de cordovan dorado muy bueno para en que se vallan açentando los acuerdos que se tubieren por esta ciudad Con los señores Vissorreyes y lo pague a Costa de propios y sea luego.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados para este mes de Abril para la diputaçion a los señores alguazil mayor y alonso gomes de servantes.

y para la carneseria al señor don francisco de las casas.

y de la alondiga al señor Contador ochandiano.

y de la cassa de la moneda al señor don francisco de trejo y quel presente (escrivano) notifique a estos señores este nombramyento y no acetando passe al siguiente en grado y desde luego quedan nombrados con solo la fe del scrivano que diga que no açeta y se ponga en el margen deste auto si asetan o no.

Asetan y juran.

Y estando presentes los señores francisco de las cassas y el señor don franco de trejo dixeron que asetavan sns offiçios y juraron.

Peticion de melchor de alCoser sobre el officio de procurador que se le habia dado a pedro de morales por muerte de xripstoval merino.

Este dia se vido una peticion de melchor de alCoser del tenor siguiente melchor de alcoser natural de la çiudad de toledo Y cassado en esta de mexico digo que habra mas tiempo de año y medio que Vuestra señoria higo merçed del offiçio de procurador que baco por ffin E muerte de xripstoVal merino a pedro de morales Vezino de la çiudad de suchimilco el qual no afianço no hiço titulo no a ussado el dicho offiçio y esta baco y yo soy persona abil Y suficiente que E tratado y trato de negoçios assi En castilla como en esta dicha ciudad de mexico atento a lo qual.—a Vuestra señoria pido y suplico me haga merced de nombrarme En el dicho offiçio para que Yo lo Vsse que Resebire merced. —*melchior de alcoçer.*

Informo el señor con francisco de trejo.

E Vista y lo que ynformo el señor don francisco de trejo a quien se abia sometido el saber desto y que se daba

nombramyento del dicho officio al dicho melchor alCosser

por baco el offiçio y merced hecha al dicho pedro de morales atento que fue por la boluntad desta çiudad y no conste estar en ella attento a lo qual la ciudad hace merced del dicho offiçio al dicho melchior de alCosser con que guarde las ordenanzas y de fiançaa y Por el tiempo de la voluntad desta ciudad.

que se de poder a los señores Comissarios para asistir a las quentas.

Este dia se trato de dar poder a los señores Comissarios para el hallarse a las quentas de la sissa que toma el señor diego pardo y se le dio en forma y trayga hecho para el primer dia de Cabildo.

Pedimy n o de juan de santamaria sobre que se le pague çierta ocupaçion Conforme al mandamyento de su exelencia.

Este dia se vido una petiçion y mandamyento de su exelencia que presento juan de santamaria sobre que se le pague çierto salario ques del tenor siguiente.

Juan de santamaria Ynterprete de la Real audiencia digo que Yo me ocupe por mandado del conde de monteRey vissorrey que fue desta nueba españa con baltazar de herrera Regidor desta çiudad En el aderego Y desarenar el Rio de cuyuacan tiempo de treynta dias como mas largamente Consta en los rrecaudos que presente ante su exelencia que por ellos seme mando librar se me pagasse el dicho trabaxo y ocupaçion Como consta deste nombramyento de que hago presentaçion—a Vuestra señoria pido y suplico mande se me paguen los treynta dias quel mandamyento rrefiere a rrazon de dos pesos y medio cada dia que montan setenta Y cinco pesos que en ello rresçevire bien y merced, con Justicia que pido. *Juan de santamaria.*

mandamiento

Don Juan de Mendoça y luna marques de montesclaros Y marques de castel de valluela señor de las Villas de la higuera de las dneñas el cardoso el vado Y balconete virrey lugar theniente del Rey nuestro señor goVernador y capitan general En esta nueba españa y presidente de la Real audiencia y chancilleria que en ella Reside &a.—por quanto juan de santamaria Ynterprete de la Real audiencia me pidio mandasse pagar y satisffazerle los treynta dias de ocupaçion que tubo por comicion del conde de monteRey Virrey mi antesesor con balthasar de herrera Regidor desta çiudad En el aderego Y Reparo del Río de cuyuacan En la cresiente que tubo En las aguas del año passado de seysçientos Y tres mande quel doctor alonso de lievana corregidor della siendo my asesor con los rrecaudos que sobre esto pressento los Viesse y diesse su paresçer el qual le dio Y por mi Visto con çierta diligençia que en su conformidad manda hazer para entender la Justifficacion desta ocupaçion Y quel dicho balthasar de herrera de consentimyento suYo y de don francisco de trejo ansi mismo Regidor desta dicha çiudad comissarios para el adobio de dicho rrio de cuyoacan y descapusalco se ocupo con el dicho Juan de santamaria dicho tiempo por tanto por el presente mando que de lo procedido y de lo que esta dedicado para el aderego Y adobios de los dichos rrios se cobre y pague al dicho Juan de santamaria lo que montare el salario de los dichos treinta dias que pareveçe auersse ocupado con el dicho balthasar de guerra En el Reparo del dicho rrio de cuyoacan a Razon de dos pesos Y quatro tomines de oro comun En cada vno dellos segun Y como se pago a bernardino de leyva, otro ynterprete que se ocupo con el dicho don francisco de trejo En el aderego del dicho rrio de escaposalco y las personas a cuyo cargo esta el hacer la dicha paga la hagan luego sin escussa alguna.—ffecho En mexico a cinco dias del mes de março de mill y seysçientos y quatro años.—El marques de montesclaros—por mandado del virrey.—*pedro de campos.*

que se le libren treynta dias.

E Visto por la ciudad mando que se le libren al dicho juan de santamaria ynterprete los dichos treynta dias de salario a rrazon de dos pesos y medio de oro Comun cada dia los quales se paguen por el mayordomo desta çiudad segun y Como se pago a bernaldino de leyva otro ynterprete y del dinero que se higo el dicho gasto y aderesso de los dichos Rios de escapusalco y CuyoaCan.

nonbramiento y confirmaçion del maestro e agua en samorano.

Este dia se vido el nonbramiento y Confirmaçion de maestro del agua que higo esta ciudad y su exelencia en Sebastian çamorano ques del tenor siguiente.

Yo simon Guerra escrivano del Rey nuestro señor Y del cabildo desta çiudad de mexico doy ffee que en el cabildo que se higo por mexico en trese de hebrero de mill y seyscientus y quatro años se orden por mexico el auto siguiente.

Este dia abiendo visto la peticion de sebastian çamorano maestro del agua y el asiento que se higo con xripstoval carballo de aversele alargado este salario de dugientos pesos a quinientos por caussa destar la cañeria muy aRuynada Y quebrada y por Razon de que en estos tres años que an precedido no avido maestro del agua de que a Resultado mucho daño de manera ques conbiniente y preçiso el presto Remedio con trabaxo y cuydado del

maestro por lo qual paresçio a la çiudad quel salario que le estaba nombrado al dicho carvallo de los dichos quinientos pesos, este se nombra al dicho sebastian çamorano cada año con calidad que su exelencia lo confirma Y guardando la ordenanza de sissa Y para que dello conste y se lleve a su exelencia saque el presente ques ffecho en mexico a catorce de febrero de seysçientos y cuatro años.—*Simon guerra* scriuano.—En la ciudad de mexico a veynte E seys dias del mes de março de mill Y seysçientos y quatro anos. don juan de mendoça Y luna marques de montes claros y marques de castil de Vayuela señor de las vilas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso de bado y balconete Virrey lugar theniente del Rey nuestro señor Gobernadoo Y capitan general En esta nueba espoña y presidente de la rrreal audiencia y chancilleria que en ella rreside &a.—abiendo Visto el asiento Y conçierto quel cabildo y rregimiento desta çiudad hiço con sebastian çamorano de maestro de la cañeria del agua desta çiudad con quinientos pesos de salario En cada Un año= dixo que lo aprobava Y confirmava Y aprobo y confirmo mandava Emando se guarde y cumpla durante la voluntad del dicho cavildo y rregimiento desta çiudad de manera quen qualquier caso y rrason le pueda quitar.— Y asi lo proveyo y firmo su exelencia el marques de montes claros ante my *martin lopes de gauna.*

E visto por la ciudad mando se asiente y que el salario le corra desde el dia de su nombramier to ques a veynte y quatro de henero deste año.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a cinco de abril de mill y seysçientos

y quatro años. lunes.

Se ſjuntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad don francisco de las cassas alonso gomes de servantes don francisco de torres santaren Regidores.

Comision al señor don francisco de torres santaren para la fiesta del corpus xaptia.

Este dia trato la çiudad de la fiesta que se a de aser para el dia de corpus xripsti y Otava del dicho dia y abiendo Conferido sobre ello nombro la çiudad por Comissario al señor don francisco de torres santaren Regidor para las dichas fiestas y orden dellas y tablados y todo lo demas que Convenga al ornato y fiestas del dicho dia de suerte que no sea menos la fiesta deste año que las demas passadas concertando las comedias danças y lo demas que Convenga y los tablados si Conbinyere los saque a Remate para todo lo qual y lo de ello dependiente le dieron Comysion en forma, y el mayordomo de propios pague y Cumpla las libranças del dicho señor don francisco de torres no tocando en el dinero que a de yr a españa y asi mysmo se le da Comysion para que suplique al señor Visorrey sea servido de faboresser esta Caussa Con mandar que los yndios y musicos que suelen venir para la dicha fiesta y su ochavario Con sus ynvenciones Vengan a esta ciudad y de todo lo que fuere haziendo balla dando noticia a esta ciudad y que en lo que toca a las Comedias antes que efectue con los comedientes de noticia a esta ciudad dello para si obra que advertir.

Razon que da el señor don francisco de trejo tocante al señor francisco escudero sufreres.

Este dia el señor don francisco de trejo carVajal dixo que tubo carta del señor francisco escudero de figueroa Regidor desta çiudad en que por ella dice que no tiene noticia que a de sacar el pendon este año el dia de san ypolito por parte de la çiudad sino por la carta que le escribio este capitular como amigo para que se apersibiesse que asta tanto que tubiesse noticia por la çiudad no se queria dar por entendido porque estaba ocupado en serVicio de su magestad.

que se enbie citatoria para que venga y la despache el procurador mayor entregosela en dose de henero. testigo juan de billalobos y doy ffee dello.

E visto por la ciudad acordo que se le enbie citatoria en forma al dicho señor francisco escudero y quel escrivano del cavildo le escriva en esta conformydad lo qual aga luego y el señor procurador mayor lo despache con toda brevedad.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a juan peres de la fuente ma-

que se notifique a juan peres mayordomo del de los mayseos acuda a la solicitud de los pleytos en dicho se lo notifique testigo pedro de billegas.

yordomo del posito que acuda a la solicitud de todos los pleytos tocantes al posito sin alsar mano dellos segun le ordenare el señor administrador so pena de que se pondra solicitador a su Costa y se le quitara el salario y esto se le notifique.

Este dia se trato de dar poder a los señores don francisco de trejo Carbajal y pedro nuñez de prado y Cordova Regidores y Comysarios para asistir por la ciudad a las cuentas de la sissa y se le dio el siguiente poder.

Poder a los señores Comysarios Para las quentas de la sissa.

Sepan quantos esta carta vieren como nos El cavildo Justicia y rregimyento desta muy noble yncygne E muy leal ciudad de mexico de la nueba españa conbiene a saber el doctor alonso de lievana Corregidor alonso gomes de gervantes, don francisco de las cassas, don francisco de trejo carvajal, don francisco de torres santaren Regidores por nos En vos Y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien Prestamos Voz Y caugion de rrato Y grato questaran Por lo de yuso contenido otorgamos y conocemos que les damos poder cumplido qual de derecho En tal caso se rrequiere Y es nesgessario a don francisco de treJo carbajal y pedro nuñes de prado Y cordova Regidores desta dicha ciudad y comisarios della para asistir a las quentas que por comicion de su exelencia esta tomando diego pardo de mendoga Juez contador de lo progedido de la sissa del vino Y bienes della especialmente para que por esta giudad y rrepresentandola ambos Juntos y qualquiera dellos por si Ynsolidun asistan con el dicho Juez a dar las dichas quentas fenesgerlas Y acabarlas admitiendo los cargos y asetandolos siendo Justos, y dando los descargos que conbinieren Y liquidar los alcances y asetallos y presentar rrecaudos Y testigos y contradigiones protestagiones Y todo aquello que la ciudad puede Y deve hacer en Razon de las dichas quentas y descargos suyos Y todos los demas autos Y diligengias que judigial y extra judigialmente convengan asta las ffeneser Y acabar por todas ynstancias Y sentencias y de lo que fuere contra esta giudad apelar y suplicar para alli E do con derecho deba Y hechos los alcances firmallos Y pedir se hagan contra las personas que los deben pagar y zatisfager conforme a derecho que para todo lo que dicho es y conforme a derecho que para todo lo que dicho es y asistir al dar la dicha quenta les dieron este dicho poder con las clausulas y rrequisitos nesgesarios aUn que aqui no vallan espesificadas Y con libre Y general administragion en todo lo en el contenido Y al cumplimyento obligamos los bienes propios Y rrentas desto giudad abidos E por aver en testimonyo de lo qual otorgamos el presente estando en nuestro Cavildo E ayuntamiento ques ffecho En Mexico a cinco dias del mes de abril de mill y seysgientos y quatro años Y yo el escrivano conosco a los otorgantes que lo firmaron en este libro del cabildo siendo testigos juan de arguello y juan de foronda y lamberto ximenes vecinos de mexico.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de serbantes.—Don Francisco de las Casas.—Don foancisco de torres Santaren.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a ocho de abril de mill y seysgientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor della alonso gomez de serbantes don francisco de las cassas don francisco de trejo don geronimo lopez y peralta Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Este dia se vido una petigion de martin de albear con gierto mandamyento y auto de su exelencia del señor Vissorrey en Razon de nombramyento de ynterprete del tenor siguiente.

Confirmagion del offgio del ynterprete de audiencia de martin de albear.

Martin de Albear YnterPetre digo que Como es notorio á Vuestra señoria yo e servido a esta ciudad muchos años ansi en el alhondiga en rrePartir la harina Y maYz a los naturales como en dar las cartas de Pago que da la giudad a las Personas que traen mayz Y en las ffestividades del año que hace la giudad hager Proveer de musica y Jungia Para el adorno deste Cabildo Y de las demas cossas que se le offresgen Y Vuestra señoria fue servido de me nombrar cinquenta pesos de oro comun de salario en cada un año librados en ProPios y sissa Y agora este año de seysgientos y quatro Vues-

tra señoria lo cmetio a El corregidor para que lo hiziece asentar en los libros desta çiudad Y porque Enfermo luego no se asento Por lo qual—a Vuestra señoria suplico sea servido de mandar se asiente en los dichos libros Pues E servido Y sirvo como a Vuestra señoria le consta El dicho mi salario y Pido Justicia.—*Martin de Albear*

Yo simon guerra escrivano del Rey maestro señor y del Cavildo desta ciudad de mexico Por martin alonso de fflandes scrivano mayor del DoY fee que En el Cavildo que se hizo por mexico En treinta E Vno de enero de mill E seysçientos e tres años se ordeno por mexico En rrazon del llamamiento que se hizo para nonbrar YnterPetre de la audiençia ordinaria el auto siguiente.—Este dia de conformidad nombro la çiudad Por YnterPetre de la audiençia ordinaria desta çiudad Y dePutacion a martin de albear segun El año Passado Y Con El mismo salario con que lo Confirme el señor Vissorrey como el año Passado ante todas cossas Y por este dicho año de seisçientos Y tres Y para que dello conste y se lleve a su señoria di El presente ques ffecho en mexico a diez y ocho dias del mes de febrero de mill y seisçientos Y tres años.—*Simon guerra* scrivano.

El ffiscal de su magestad vea estos Papeles Y si abiendose serVir este officio de ynterpetre de la audiencia de avaxo con el corregidor es a nonbramiento de la ciudad o sera nesçesario Pedirla los titulos que Para hazello tiene.—En mexico a quatro de março de 1603.—Y este decreto Parese estar Rubricado de la Rubrica del conde de monteRey segun Paresçe.

El ffiscal de su magestad abiendo Visto estos Papeles de martin de albear y por ellos Paresçe quel nonbramyento quen ella a hecho El Cabildo este año y el Passado de ynterPetre del Juzgado de la Justiçia ordinaria desta ciudad fue yerro por que como de otros nonbramyentos consta El cabildo le suele nonbrar Por ynterPetre Para las cossas Particulares del cavildo Pero Para el JuzGado de la Justiçia ordinaria le suelen nonbrar solo los Virreyes Pues como Paresce Por El nonbramyento que en El hizo El marquez de Villamanrrique El año de nuVenta Y ocho y el que hizo El señor don luys de velasco El año Pasado de noVenta sin limitaçion de tiemPo hasta que otra cossa se Proveyese y estos mismos nombramientos confirmo Vuestra señoria El año de nobenta y siete y asi conbendra que Vuestra señoria En la confirmaçion que agora mandare hacer del nombramiento de ynterPetre quel cavildo a hecho en el dicho martin de albear sea con declaçion quel dicho nombramiento se entienda Para las cossas que tocaren a El cavildo Y en quanto a la segunda parte del Juzgado ordinario mande Vuestra señoria que Vse el dicho martin de albear del nombramiento de Vuestra señoria del año de noVenta y siete o que se le de otro nuebo.—en mexico a nuebe de março de seysçientos y tres años.—*El licenciado esPinosa de la Plaça.*

En La ciVdad de mexico a Catorze dias del mes de mayo de mill y seysçiencientos y tres años.—don gasPar de çuñiga p acevedo conde de monteRey y señor de las cassas y estado de biezma y ulloa Virrey y lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador y CaPitan general de la nueba españa y presidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella Reside &ª. aViendo Visto lo Pedido por martin de albear sobre que se le confirme el nombramiento de ynterPete desta Otra Parte En el hecho por El cavildo desta çiudad de mexico para los negoçios que tocan a El dicho caVildo Y el Paresçer que sobre ello dio el fiscal de su magestad en esta Real audiencia en Razon de esta satisffaçion que fue nesçesario dar dixo quen lo tocante al nombramiento hecho por dicho cavildo Para Los cassos Y negoçios que le tocan su señoria Lo aPrueba Y confirma Y manda se le guarde y Cumpla como En el se contiene dandole El salario que se le a aCostumbrado Pagar y en lo tocante al Juzgado de la Justiçia ordinaria de la audiencia De abaxo Vse del nonbramiento de su señoria del año de noVenta E siete y asi lo mando y firmo El Conde de monteRey. Ante mi *martin LoPez de gauna.*

E Visto por la ciudad mando se asiente en este libro y se guarde para que se le libre el dicho salario abiendo servido.

El Licenciado Lievana.—Ante my. —*Simon guerra* scribano.

En La ciudad de mexico
a veynte y tres de Abril de mill y seys-
çientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor Alonso de Lievana Corregidor desta çiudad alonso gomes de servantes don francisco de las Cassas francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopes de peralta luys maldonado.

ffee. Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Villete. Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana veynte y tres de abril para ber lo que se le a de enbiar mas al señor alonso de valdes de su salario y de los quinientos ducados de Castilla para pago de solicitador procurador y letrado y Costas atento a las muchas Caussas y para tratar de las fiestas y juego de Cañas xue se an de aser conforme a lo comunyCado con su exelencia —*el doctor lievana.*

Y Con este villete certifico aver llamado a Cavildo y que el señor don francisco de torres santaren no esta en la ciudad.

que la ciudad saque Vna quadrilla por la orden que su exelencia mandare en las fiestas. Este dia acordo la ciudad que Para las fiestas que se an de haçer ofresidas por los Casamientos de los duques del ynfantado y lerma esta ciudad sacara la quadrilla que su exelencia tiene mandado quando enbiare la orden y numero que a de tener.

Que se libren 800 ducados de Castilla al señor alonso de valdes Para paga de salario y solicitador Este dia acordo la çiudad que atento los muchos pleytos questa çiudad tiene en la corte y particularmente lo que se le tiene scripto al señor alonso de valdes acuda al negoçio de los frayles asta ponello en forma y todos los demas que se ofreçieren acordo que se libren tresçientos ducados sobre los quinientos que se an librado y se le an de librar para los gastos extraordinarios que hiçiere los quales gaste Con quenta y Razon para darla a esta çiudad y asi se le esCriva por esta çiudad y el mayordomo hernando de lora los pague luego con los dos mill ducados a costa de desta çiudad por el orden que se suele y trayga testimonio y ffe del Regidor y el gasto desto se le Resiba en su quenta.

El señor geronimo lopez no biene en ello Eseto el señor don geronimo lopez que dixo que no biene en esto por no averse allado a los Cavildos passados.

que se notifique al señor admor y mayordomo de los maysses traygan la Este dia acordo la çiudad que se notifique al señor administrados y mayordomo de los maysses que a las quatro se junten con las llabes para sacar el dinero de la caxa del possito el dinero para pagar los maysses de los officiales Reales.

llabes — notificose al señor don francisco.

Este dia acordo la ciudad que atento que la cedula que vino de su magestad para que los pareseres qne diere el señor Vissorrey y Real audiencia tocante a esta ciudad se le den para que los enbie al consejo por averse presentado ante el señor bissorrey passado se pida sobre sedula della por el señor alonso de valdes.

que se escriva al señor alonso de valdes enbie sobrecedula de lo de entregar los pareseres el birrey a la ciudad.

Que se de villete para el lunes para ver si Conbendra que se escriva al señor alonso de valdes que pide cedula para que no se saque rropa desta çiudad para el piru.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que se libren al señor don geronimo lopes procurador mayor duçientos pesos de oro Comun para que los gaste Con quenta Razon en los pleytos por la orden y forma que se suele.

Que se libren al señor don geronimo 200 pesos para pleytos

Este dia acordo la ciudad quel señor luys maldonado suplique al señor vissorrey de parte desta çiudad mande dar vn mandamyento para que del Repartimyento de santiago y san Juan se den a esta çiudad dos yndios Cada semana para la limpiessa de las Cassas del Cavildo y llevar los açientos a las yglessias.

Comicion al señor luys maldonado pida dos yndios para el Cavildo.

Este dia acordo la ciudad que se acrescienten a juan de arguello cinquenta pesos mas de salario atento a su muy buen serviçio y por el Cuydado con que acude a todo lo que se le manda, y este salario le corra desde el primero de mayor que viene deste año.

Que se le den 50 ps. mas de salario arguello que le corra desde Primero del mes de mayo de 604 años.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
en veynte y seys de abrill de mill y seys
çientos y quatro años.

se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don geronimo lopes y peralta Regidores.

que se libre a g morano.

Este dia se vido vna petiçion de sebastian çamorano maestro del agua con el paresser del señor luys maldonado en que se dice se le puede librar el tercio de su salario.

E visto por la çiudad mando se le libre al dicho sebastian çamorano el primer tercio de su salario no embargante que no se a Cumplido en Conformydad del dicho paresser lo qual se le a de librar en pedro davila padilla mayordomo da la sissa para que lo dé E pague de la caxa questa en san agustin Conforme a la ordenança.

Que se de poder a matheo de aysa solicitador en Corte.

Este dia se trato de dar poder a matheo de aysa Conforme a su nombramyento questa hecho y quel salario de los tresçientos ducados por año que se le señalaron y señalan que era lo que tenya diego de salas le corren desde el dia que constare por testimonyo aver açetado el dicho poder desta çiudad el qual se le dio en la forma siguinte.

Poder a matheo de aysa.

Sepan quantos Esta carta vieren como nos El cavildo Justiçia Y rregimieeto desta muy noble Yncigne Y muY leal 5iudad de mexico de la nueba spaña Por el rrey nuestro señor conbiene a saber el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de çervantes don francisco de las cassas don geronimo lopes de peralta rregidores Por nos Y en bos Y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento Por quien Prestamos bos y causion de rrato ques taran Y Pasaran por lo de yuso contenido otorgamos Y conocemos que damos todo nuestro Poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere Y es necessario a matheo de aYsa Residente en corte Para que por nos Y en nombre Desta dicha çiudad Pueda pedir ante la rreal persona Y qualesquiera de sus rreales conseJos Y do con derecho deva todas las cossas y cada Vna dellas que por orden desta çiudad Y por YnstruYciones Cartas o en Otra forma se le ordenare acudiendo a la soliçitud Y desPacho dellas y de cada Vna dellas conforme a las dichas ynstruyciones Y cartas Y ordenes que para Ello se le EnViaron Por esta ciudad conforme a El nombramyento que en el se hizo de solicitador Por esta ciudad Y en rrazon de lo susso dicho haga todos los pedimentos Y deligençias que Judicial Y extra Judiçialmente conVengan en todas Ynstancias como tal soliçitador de las caussas desta dicha ciudad que asiste en la rreal corte guardando siempre lo que se le ordenare por esta dicha ciudad sin salir dello Para todo lo qual y lo dello dependiente Le dieron este dicho poder con libre y general administraçion en lo que dicho es Y no mas y Con facultad que lo Pueda sostituyr en procurador del numero de la dicha Real corte y de rrebocar y otra vez de nueuo formar a nombrar todas las Vezes que le pareçiere conbenir E le rreelebaron en forma Y a sus sostitutos y al Cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligaron Los bienes Rentas y Propios desta ciudad abidos Y por aver en testimonio de lo qual otorgamos La presente ques ffecho en la çiudad de mexico estando en nuestro cavildo Y ayuntamiento a veynte E seys dias del mes de Abril del año de mill e seysçientos y quatro años E yo El scribano yuso escrito doy ffe que conosco a los dichos Otorgantes que lotorgaron E firmaron de sus nombre en este libro del Cavildo donde queda asentado Por rresguardo original del dicho Poder del qual a de Enbiar asetaçion Para que El salario le corra desde el dia que rresibiere Y costare Por testimonyo aver asetado este Poder. — testigos *Juan de arguello* y *Juan de foronda* y *gongalo ponce lorenzana* vecinos de mexico.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a treynza de abrill de mill y seysçientos
y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta çiudad don francisco de valverde fator alonso gomes de cervantes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Que se libre a ar [illegible] le.

Este dia mando la çiudad que se libre a juan de arguello portero el tercio de su salario atento que consta aver servido en la forma que se suele.

A foronda.

Este dia la ciudad mando que se libre a juan de foronda portero de maça el primer terçio de su salario deste año atento que Consto aver servido.

nombramientos de cavalleros para la quadrilla.

Este dia acordo la ciudad ablendo entendido que la quadrilla questa ofreçida para el Regoçijo que se a de hacer por Relaçion que dio el señor don francisco de balberde de vn ReCaudo que se habia dado de su exelencia quel señor don francisco de balberde saque la cuadrilla de la ciudad y En ella salgan seys Cavalleros que son el dicho don francisco de balberde y el señor don francisco de las cassas y el señor baltassar de herrera y el señor don francisco de trejo y el señor don francisco de bribiesca que todos Estaban presentes y asetaron y el señor luys maldonado questa ausente para lo qual el señor don francisco de las casas se lo diga de parte desta ciudad y le suplique lo açete, y quel señor don francisco de balberde quede enCargado de mandar hacer las libreas no saliendo de la orden de su exelencia y para ello se le da Comysion y quel mayordomo cumpla sus libranças a costa de propios.

Y comision al señor don francisco de balberde de quadrillero para las libreas y que libre en el mayordomo.

açeta el salir al juego de cañas luys maldonado.

Este dia entraron los señores pedro nuñez de psado y el señor luys maldonado del Corral y se le dio el ReCaudo por el señor don francisco de las Cassas y abiendolo entendido lo açeto.

Que se libre a sedeño.

Este dia se mando librar a baltassar sedeño el postrer tercio de su salario fecha la quenta de fiel Repesso de la Carneseria mayor en la forma que se suele conforme al pareser.

A martin dias.

Este dia se mando que se libre a martin dias Repeso de la Carneseria de la veraCruz el postrero tercio de su salario Conforme al paresser de don francisco de las Cassas.

Receptor en la tercera del alcavala a gaspar perez.

Este dia se nonbro por Recetor en la Receutoria tercera a gaspar perez por quanto pedro de antestre questaba nonbrado no açeta ni a dado fianças al qual se le notifique las de para le vssar el dicho oficio de Regetor del alcavala.

En la quarta a geronimo de villegas.

Este dia se nonbro por Recetor en la Recetoria quarta a geronymo de villegas por quanto juan mendez nó a dado fianças ni açetado ni afiançado y a el dicho villegas se le notifique afiançe y açete.

mandamiento de su exelencia para que se libren 1841 pesos a pedro davila y mas 500 pesos.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del señor marquez De MontesClaros en que manda librar en la Caja de la sissa los quatro mill e ochocientos Y quarenta E un Pesos Y tres tomines que haze de alcançe Y mas quinientos pesos para el gasto de las obras de la sissa En conformidad del auto desta ciudad que se hizo En el cabildo de treze de febrero deste año quel tenor del dicho mandamiento es el siguiente.—Don Juan de mendoça y luna &a. Por quanto Pedro de AVila padilla maYordomo De la sisa desta ciVdad de mexico me hizo rrelacion quel cavildo Y Regimiento della por no aver dinero En la caxa De la dicha sisa por averse sacado El que abia para el gasto Del rresebimiento que se me hiso en esta dicha ciVdad a El tiempo que Entre A goVernar este rreYno se le pidio supliese los gastos de las obras del agua por el gran daño que podria rresultar De que sesasen Y para ellas alonso de alcoçer Arrendador de la dicha sisa le avia ido dando Para los dichos gastos de los quales tenia dada quenta ante El Corregidor desta dicha ciVdad y escrivano del dicho cavildo como conctaba De ciertos Recaudos que mostro Y della rresulto hazer alcance a la dicha sisa De quatro mill E ochoçientos E quarenta E Vn pesos E tres tomines y demas desto fue gastando todo lo nesessario En las dichas obras porque no paraçen las dichas obras y para satisfazer al dicho alonso de alcoçer la dicha cantidad me pidio mandase librarsela toda por Entero con mas quinientos pesos que se suelen dar para estos efetos por tenerlos gastados Y por mi se mando a diego Pardo de mendoça a quien esta cometida la quenta De la dicha sisa Viêse los Dichos Recaudos En cuYa Virtud se abia fecho El dicho Emprestido Y que haziendo cargo a quien rresultassen se le rrezibiese En quenta En cuYo cumplimiento me hizo çierta rrelacion Y atento a lo que della Resulta por el presente mando a El cabildo y rregimiento De la dicha ciVdad libren en la caxa De la dicha sisa el alcançe quel dicho pedro De avila paresçe AVer fecho conforme a los dichos Recaudos Y quinientos pesos mas como es ordenanza Y costumbre para los dichos gastos Dando horden quel ArrendaDor De la dicha sisa los meta En la caxa para que se saquen para este efeto Del qual Resultara rresibir la partida En quenta al dicho arrendador y cargo a la dicha ciVdad y caxa de la dicha sisa a quien despues quel tomara quenta por menor De lo que a esto toca y se bera En lo que se a gastado para pasarselo En data El dicho contaDor.—fecho en mexico en Diez dias del mes de Abril de mill E seysçientos E quatro años.– *El marques de montesClaros.* por mandado Del virrey *pedro De campos.*

E Visto por la ciudad mando se li- 1841 pesos.

bren al dicho pedro davila padilla en la caxa del dinero de la sissa los quatro mill y ochocientos y vn pesos e tres tomines de oro Comun de alCanse.

seo peso: a pedro davila.

Y asi mysmo se le libren otros quinientos pesos para que los gaste Con quenta y rrazon en Conformydad de la ordenança y del mandamiento de su exelencia.

Titulo describano publico a marcos de ayanguren.

Este dia se presento por marcos peres de ayanguren en Cavildo un titulo descriva nopublico y del numero desta ciudad que su tenor es el siguiente.

Don felipe por la gracia de dios ReY de castilla de leon de aragon De las dos secilias De Jerusalen de Portugal De nabarra De granada De toledo De valencia De galizia De mallorcas de seuilla de serdeña De cordova De corcega De murcia de jaEn De los algarbes de algezira de gibraltar de Las yslas De canaria de las Yndias orientales Y ocidentales Yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria duque de borgoña brabante Y milan conde de aVspurg De flandes y de tirol y de barçelona señor de viscaya Y de molina &ª. Por quanto abiendose traydo En pregon en mi almoneda rreal la scrivania Publica del numero de la ciVdad de mexico que servia luys de leon por Averse Rematado En el En la dicha mi almoneda Real el officio desCrivano de la diPutacion fiel executoria de la dicha ciVdad Y dadome quenta de su valor la dicha esCrivania publica de Vltimo Remate que se Remato En marcos peres De oYanguren mi escrivano rreal En onze mill E quinientos pesos de oro comun los diez mil pesos pagados de contado Y lo demas Restante A çiertos plazos segun se contiene En vn testimonio del Remate y certificaciones del tenor siguiente.

Remate.

=en la ciVdad de mexico martes seys dias del mes de abrill De mill e seysçientos E quatro años estando en la rreal almoneda los señores licençiado Don Pedro de Otalora oYdor de la rreal aVdiencia Desta nueba españa el licençiado tomas espinosa De la plaça fiscal Y Juezes offiçiales Reales contador Diego de ochandiano tesorero Diego de paredes bribiesca Y Juan de Ibarra que haze officio de factor y behedor de la rreal hazienda por ausençia de don francisco de balberde por presencia de mi Antonio gallo descalada escrivano mayor de mynas y de la dicha rreal hazienda por voz de Juan de salcedo pregonero publico Andubo en venta E pregon el officio descrivano publico vno de los del numero Desta ciVdad de mexico que sirve luys de Leon el qual oficio que vende por de su magestad De pedimento del dicho luys de leon Para satisfacer a la dicha rreal caxa los diez mill pesos De oro comun que ofresçio meter En ella el dicho Luys de leon En rreales por el contado de los treynta mill pesos en que En la rreal almoneda de treynta de março deste dicho año que le rremato la escrivania De diputaçion de la fiel Executoria desta dicha ciVdad por que los veynte mill pesos rrestantes a de pagar En tres años por terçios parciales cada vno dellos que son los plazos que se le conçedieron por su exelencia del VirreY marques De montesclaros no embargante que por el dicho rremate se obligo a hazer la paga de los dichos veinte mill pesos en plata por fin de março del año primero venidero de mill E seyscientos Y cinco y con declaraçion que si En mas cantidad de los dichos diez mill pesos se vendiere el dicho officio De Escribano Publico A de ser para el dicho luys de leon la qual demasia a de servir para En quenta de la satisfaçion Y pago de los dichos veynte mill pesos y con que si la venta del officio no llegare a la concurrente cantidad de los dichos diez mill pesos Lo suplira de su hazienda En cuya conformidad El dicho pregonero en altas bozes apregono la postura que se hizo ante su Exelencia en el acuerdo de hazienda de dos deste dicho mes Y año por marcos perez de oyanguren procurador Vno de los del numero de la rreal AuDiencia la qual y otra peticion que presento el dicho luys De leon con lo proveydo a Ella es del tenor siguiente.=*marcos perez de oyanguren* escrivano de su magestad Digo que En su rreal almoneda se trae en venta el officio descrivano publico desta ciVdad que sirve luys De leon Y a el dicho officio Yo hize postura Y meJorando la dicha mi postura la hago en los dichos diez mill pesos de oro comun En rreales que Pagare luego de contado con que se me haYa de rrezibir En quenta dellos los dos mil E trezientos del officio de Procurador asnguranDo que En esta cantidad se veedera El dicho officio de contado Y no se hallando quien ansi Lo pague suplire Yo lo que faltare de manera que an de ser Los dichos diez mill pesos En rreales de contado con calidad que se me a de dar el dicho officio con papeles pendientes y feneçidos y archivo Y con claridad quel dicho offiçio compro de su magestad Y como tales E de poder rrenunçiar las bezes que se permite como officio Vendido por su rreal hacienda Y que E de poder gozar de

todas Las gracias que su magestad tuViere concedidas o concediere a los dichos offiçios de pluma y conforme a mi primera postura que e Aqui por yncerta.—a Vuestra señoria suplico admita mi postura y para ello &ª—*marcos perez de oyanguren.*—En la ciVdad De mexico dos dias del mes de abril de mill E seysçientos E quatro años estando en la rreal almoneda los señores licenciado espinosa de la plaça fiscal de su magestad En esta rreal audiençia E Jueses offiçiales rreales contador Diego de Ochandiano thesorero Diego de paredes birViezca y Juan de Ybarra fator se leyo esta petiçion E vista admitieron la postura que por ella haze el dicho marcos peres De oyanguren En el dicho oficio de esCrivano publico Y mandaron que sobre Ella ande en pregon.—*Antonio gallo.*—Marcos perez de oYanguren escrivano de su magestad Digo que Yo hize postura del offiçio de esCrivano publico desta ciVdad que sirve luys de leon En diez mill pesos De oro comund en rreales Para en quenta de ellos Doy vn offiçio De procuraDor Desta rreal audiencia En dos mill E trezientos pesos y aunque se ayara mayor cantidad por el servir a su magestad le doy en solo dos mill pesos Y todo lo demas que por el se hallare sirVo a su magestad con ello Y si no dieren los dos mill pesos de contado lo suplire yo conforme a la postura que hize y pues la cantidad de los diez mill pesos que se an de meter En la caxa por bienes de su magestad se meten decontado.—a Vuestra Exelencia suplico mande que En conformidad Del conçierto questa hecho con el dicho luys de leon y a su concentimiento se me haga luego el Remate en mi del dicho offiçio En que rreseVire merced.—*marcos perez de oYgnguren.* —En el acuerdo de hacienda de dos de Abrill de mill e seyscientos e quatro.—Que los oficieles Reales le rreciban el offiçio de procurador En mill E seysçientos pesos y lo que mas se hallare en el almoneda Real sea para su magestad atento que se le da ligençia para vender su offiçio no teniendo facultad para Ello y que esta cantidad se le rreciba En quenta a luys de leon para pago de los diez mill pesos de su offiçio de la diputaçion y pague luego el Resto a la caxa.—*pedro de campos.* —Luys de leon scrivano publico desta ciVdad digo quen mi se Remato el officio DesCriyano de la diputaçion En treynta mill pesos de oro comun como a Vuestra exelencia le es notorio tomandoseme para En quenta dellos El dicho mi offiçio En diez mill pesos Y lo demas a plazo Y por que marcos peres de oYanguren escrivano Real que a servido mucho tiempo el officio desCrivano publico de rroDrigo del campo con la aprovacion que A vuestra exelencia y a toda la rreal audiencia consta ofresce los diez mill pesos de contado como paresçe por la postura que tiene fecha oY biernes Dos de abrill con las conDiçiones dello Y me da mas por el dicho officio mill E quinientos pesos pagados En tres años por terçias partes lo qual me petenece a mi conforme a la postura qne tengo fecha. A vuestra merced piDo E suplico mande que conforme a la postura En el se haga el Remate En la dicha forma que Yo lo E por bien por que aVnque aY Otros que den mas no es ninguna postura tan buena como la del dicho marcos perez que en ello Resebire bien Y merced·—*Luys de leon.* —En el aquerdo de hacienda de dos de abrill de seiscientos E quatro. lo proveydo oY en La petiçion de marcos perez de oYanguren.—*Pedro de campos.*—Y el dicho Rregonero torno A pregonar ei dicho officio desCrivano publico diziendo que por el se dan onze mill E quinientos pesos De oro comun pagados En esta manera Los ocho mill E quatrocientos pesos En rreales de contado y los mill E seiscientos pesos Restantes a cumplimiento a los dichos Diez mill pesos que tanbien se an de pagar de contado En el valor del dicho officio de procurador con que si en mas se vendiere A de ser Y sea para su magestad Respeto De la grazia que se le a hecho permitirle la Venta del dicho officio De procurador y si en menos se vendiere lo suplira de su hacienda Y los mill e quinientos pesos Restantes lo pagara a los plazos que ansi se consedieron al dicho Luys de leon con fiançaS A contento de los dichos Juezes oficiales Y con calidad que se le a de dar el dicho oficio con papeles pendientes E fenecidos Y archivo Y con claridad quel dicho officio le compra de su magestad E como tal le a de poder rrenunçiar las bezes que se permite como officio vendido por su rreal hazienda y a de gozar de todas las gracias que su magestad OViere concedido a los officios de pluma con las condiçiones que su magestad fuere serVido de conçederle segun y como lo hizo y exerçio el dicho Luys de Leon Y con declaraçion que si el dicho officio de procurador desta rreal AVdiencia no se vendiese En la rreal Almoneda para pagar a su magestad El contado de los dichos mill E seyscientos pesos En

que ansi le tiene dado El dicho marcos peres de oyanguren para que con ellos se haga pago e suplimento a los dichos diez mill pesos de la primera paga que a de hazer el dicho Luys de leon lo que faltare y fuere a decir lo pagara E suplira el dicho marcos peres de oYanguren luego En rreales de contado para que Puedan Yr rregistrados en esta presente fLota Y por no aver quien mas diese de los dichos once mill E quinientos pesos Del dicho officio desCrivano publico desta dicha ciVdad aViendose hecho los aperzevimientos nesessarios para El dicho rremate los dichos señores Juezes mandaron Rematar el dicho officio Y el señor fiscal De su magestad dixo quel Remate so aga sin perJuizio del rreal fisco Y el dicho pregonero dixo buena proLe haga y ansi quedo Rematado en el dicho marcos perez de oYanguren la dicha escrivania publica Desta dicha ciVdad Por los dichos onze mill Y quinientos pesos pagados como dicho es Y estando presente El dicho Luys de leon que lo consintio E tubo por bien Y el dicho marcos peres de oyanguren asepto este dicho Remate y condiciones Del segun de suso esta declarado Y se obligo por su persona E bsenes aVidos E Por aver como Por mercedes y aver de su magestad de pagar y meter en la rreal caxa los dichos Pesos de oro por la forma De suso Declarada de mas de lo qual se obligo que por el dicho oficio de Procurador Daran por el los dichos mill E seysçientos Pesos bendiendose En la rreal almoneda y siendo lo contrario lo suplira y pagara de sus bienes con las costas por que si En mas se vendiere a de ser Para su magestad Respeto de la merced que se le a fecho de vender el dicho officio de procurador De lo qual siendo negesario le hace servigio Y a maYor aVundamiento Le haze gragia Y donagion por contrato Entre viuos Yrrebocable con los rrequisitos Del derecho y la declaragion por parte de su magestad ni del dicho comprador no se a de poDer alegar lezion ni Engaño como su magestad lo tiene ordenado Y mandado por vna su rreal çedula fecha en valladolid a veinte y nueve de septienbre del año Pasado de mili E seysçientos E Dos la qual el dicho marcos peres a visto Y Entendido Y la da en este rremate por Yncerta E yncorporada Respeto de lo qual Y a la calidad Y aprobechamiento deste offigio que lo que ansi da por el es Justo Y verdadero pregio promete E se obliga agora y En todo tiempo guardara E cumplira la dicha rreal cedula E no se llamara a Engaño nyntentara El dicho rremedi ni Otro que De derecho le pueda E deva competer ni pondra demanda y si lo hiziere no sera oYdo y desechado como no Parte Y conDenado en costas E obligo su persona E Vienes Avidos E por aver como Por merced E Aver de su magestad E dio poder a qualesquier Justicias E se sometio al fuero e jurisdigion De los Juezes Officiales Para que le apremien a Ello como por sentençia passada En cossa jusgada Renungio las leyes De su defenssa E La general del derecho E la Otorgo E firmo juntamente Con los dichos señores oYdor fiscal y oficiales Reales siendo presentes Alonso sotelo marcos leandro y ambrosio de rrueda.—*el licenciado don pedro De Otalora.—licenciado espinosa de la plaça.—Diego de ochandiano.—Diego de paredes birbiesca.—Juan de ybarra.—murcos perez de oYanguren.*—Ante mi. *Antonio gallo* escrivano De su magestad. por ende fize mi signo en testimonio de verdad.—*Antonio gallo.*—escriuano de su magestaD.—Los Juezes officiales de la rreal audiencia Desta nueba españa certificamos que En ocho de abrill deste presente año marcos peres De oYanguren metio En la rreal caxa desta ciVdad quatrogientos Pesos de oro comund En rreales a cumplimiento De ocho mill E ochocientos pesos del dicho oro De los diez mill que offregio a pagar al contado y pertenegieron a su magestad de onze mill E quinientos En que en La Real almoneda De seis deste presente mes Y año se le remato la escrivania Publica desta ciVdad que servia luys de leon con las condiciones De Remate que paso ante Antonio gallo escrivano mayor de minas y los mill E Duzientos pesos que Van a desir a los dichos diez mill los a de meter En esta dicha caxa diego de aguilar En quien se rremato En dos mill E quinientos el officio de procurador Desta rreal AVdiencia quel dicho marcos peres dio a su magestad En quenta de los diez mill pesos Y aunque es Verdad que por Virtud Del dicho rremate Y calidades del El dicho marcos peres tubo obligagion De meter En esta rreal caxa los dichos Diez mill pesos de contado los mill E seysçientos En su officio Y los demas en rreales Paresçe que por aberse vendido El de procurador En novecientos pesos mas y en esta cantidad que aumento esta rreal hazienda Y por este crecimiento aVn que se pregono Diversas veces no se hallo quien Diese por el de contado los dichos mill E seysçientos pesos se

certificagion

que agora Antiçipa el dicho marcos peres Por cumplir con el contado sean a quenta De los dichos quinientos que deve meter en esta dicha caxa por el dicho luys de leon En plata para primero de abril del año que viene de seysçientos y çinco ques la primera paga de los mill E quinientos pesos que dio mas de los diez mill por el dicho officio descrivano publico porque de lo demas que rresta debiendo por esta quenta tiene dadas fianças A nuestra satisfacion En certificaçion de lo qual de pedimiento del dicho marcos peres Dimos la presente en mexico A Doce de abril de mill e seysçientos E quatro años.—*Diego de ochandiano.—dieyo de paredes bribiesca.—juan de ybarra.*— En siete de Abrill de mill E seysçientos y quatro años marcos peres de oYanguren metio En la rreal caxa ocho mill Y quatroçientos pesos de oro comun en rreales para En quenta de Los diez mill Pesos Del dicho que offreçio A pagar a su magestad de contado Del preçio quen la rreal almoneda De seys deste presente mes Y año se le Remato el officio desCrivano publico Vno de los del numero desta ciVdad que servia Luis de leon el qual lo AVia dado a su magestad para que por suyo se vendiese En la rreal almoneda En preçio de diez mill pesos Del dicho oro que aVian de ser para En quenta de los treynta mill En que En la rreal almoneda de treynta de março deste dicho año se abia Rematado En el dicho Luys de Leon la escrivania de La diPutaçion y fiel executoria desta ciVdad con que si en mas cantidad se vendiese el dicho officio descrivano publico fuese para si y la persona En quien se Rematase se obligase a su magestad de meter En esta rreal caxa La demasia a quenta de los veynte mill Pesos que El rrestaba Debiendo del dicho officio De la diputacion a los plazos contenidos En el Remate Y Por verse Rematado el dicho Oficio desCrivano publico en el dicho marcos perez En mill E quinientos pesos mas de los dichos diez mill pesos a de dar fianças el susodicho de meterlos En la rreal caxa por quenta del Dicho Luys de leon por tercias partes a los plazos que alli se le espera por los dichos En cuya çertifibaçion Y para que dello conste de su pedimiento Dimos la presente En mexico A veynte E seis de abril de mill E seiscientos e quatro años.—*don francisco De balberde.—Diego de ochandiano.—Diego de paredes birbiesca.*—por tanto Y porque En vos el dicho marcos perez de oYanguren concurren las partes y calidades que se rrequieren para el vsso y Exercisio del dicho offiçio visto Por don Juan de menDoça E luna marques de montesClaros y marques de castil de bayuela mi Pariente cuyas son Las villas de la higuera de las dueñas El colmenar El Cardosso el vaDo y balconete mi virrey Y lugar teniente gobernador Y capitan general de la nueba españa Y presidente de la mi real AVDiencia E chancilleria que En ella Reside Y tenienDo atençion a lo susodicho Y a lo que me aVeis serVido con el preçio E Valor del es mi merced E VoLuntad de os proveEr Y nombrar como por la presente os proveo y nonbro por Vno de los sCrivanos publicos Del numero desta dicha ciVdad de mexico por todos Los dias de vuestra vida E como tal scrivano publico ayan de passar y pasen ante vos Y no ante ante otro scrivano Real ni nonbrado todos los pleytos E negoçios zebiles y Creminales al dicho offiçio anexos y pertenençientes como tal scrivano Publico gozando de todos los aprovechamientos E derechos que son Debidos E pertenecientes y se os guarden E hahagan guarDar todas las graçias y eçençiones prerrogativas E ynmunidades E lo demas que deven gozar por rrazon del dicho Vuestro offiçio Y cumplidamente sin que os falte cossa alguna y para ello os Entreguen todos los papeles aneJos e pertenençientes a el dicho officio conforme a el dicho rremate e posturas por vuestra parte fechas E mando al mi corregidor Y alCaldes ordinarios que agora son Y adelante fueren De la dicha ziVdad De mexico Vssen con vos El dicho officio en todos los cassos y cossas a El anejas y conçernientes E para lo Vssar y exerser segun dicho es os doY PoDer E facultad qual de derecho se rrequiere para lo qual yo desde luego os E por admitido E Rezevido al dicho vsso del conque os presenteis con este titulo En el cavildo y Regimiento desta ziVdad donde areys la solenidad Del juramento Acostumbrado de que lo Vssareis bien E fielmente Y conque Dentro De tres años primeros siguiente traYgais aProuacion mia deste dicho titulo Y por defeto Del no Vssareis Del. —Dado en la ziVdad de mexico a veynte E nueve dias del mes de abril De mill E seyscientos Y quatro años.— *El marques de monlesClaros.* Yo *pedro De campas guerrero* scrivano maYor de la goVernaçion Desta nueba españa por El rreY nuestro señor la fice escrevir por su mandado su birrey En su nombre.—RegistraDa *Joan martinez.*—por canciller *Juan martinez.*

E Visto por la ciudad fue tomada la dicha Real provicion besada y puesta sobre la Cabeça con la Reberencia y acatamyento devido y en quanto a su Cumplimyento entro en el Cabildo el dicho marcos perez de oyangurën del qual fue tomado E Recevido Juramento y el lo hiço por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho offiçio y guardar lo que debe y esta obligado y los aranceles y Prematicas Reales y todo ello bien y Cumplidamente y a la adsoluçion del dicho Juramento dixo si juro y amen.

En conformidad de lo qual la ciudad le Resibio y vbo por Resevido al vsso y exerçiçio del dicho officio descrivano publico y vno de los del numero desta çiudad y mando que abiendo tomado Razon del dicho titulo en este libro se le debuelva el original.

Titulo descrivano de la diputaçion en luys de Leon.

Este dia presento luys de leon scrivano publico vn titulo y Provicion de su magestad del officio descrivano de la diputacion el tenor de la qual es el siguiente.

Don Juan de mendoça E luna marques de montes claros Y marques de castil de vaiYuela señor de las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso el vado Y balconete Virrey lugar teniente del rrey nuestro señor su gobernaDor y capitan general de la nueba españa E precidente Del aVdiencia E chansilleria rreal que En ell rrecide &ª. por quanto habienDo bacado la escrivania de la diputacion De la fiel executoria desta ciVdad de mexico por fin E muerte de rrodrigo hurtado que la servia se truxo en publica almoneda los jueses oficiales de la Real hacienda desta ciVdad Y se rremato en luys de leon escrivano publico della En treinta mill pesos De oro comun pagados los Diez mill pesos dellos en el dicho officio de escrivano publico y los veynte mill pesos rrestantes en plata a çierto plazo segun y como se contiene en vn testimonio del rremate que su tenor es como se sigue.—En la ciVdad de mexico martes treinta dias del mes de março de mill E seisçientos e quatro años estando en la rreal almoneda los señores licenciado tomas espinossa de la plaça fiscal de su magestad en esta rreal aVdiençia y Jueses oficiales de la rreal hazienda desta nueba españa contaDor diego de ochandiaao tesorero Diego de paredes birbiesca y Juan de Ybarra que haze el officio de fator y bchedor por AVsençia de don francisco de balberde por presencia de mi antonio gallo Descalada escrivano de su magestad y de minas y de la rreal hacienda por voz de juan de castro pregonero andubo en venta e publico pregon el oficio de escrivano mayor de mina y de la rreal hazienda por bos de Juan de castro pregonero Andubo En venta E publico pregon el offiçio desGriVano De diputaçion y fiel executoria desta ciVdad de mexico que vaco por muerte dc rrodrigo hurtado difunto en cumplimiento de lo determinado por Auto de vista E rrevista de los señores presidente E oydores de la rreal aVDiencia eu el pleyto que En ella trato luys de leon Vno de los escribanos publicos Del numero desta dicha ciVdad pretendienDo ser Dado por libre De la postura que hizo de treinta mill pesos De oro comun por las causas contenidas E declaradas En el dicho Pleyto pagados los Diez mill pesos Dellos en el valor del dicho offiçio descrivano publ'co para que su magestad lo venDiese como bienes suYos como los Demas officios de pluma con que si no llegase a esta cantidad lo pagaria E supliria De sus bienes y si mas Valiese fuese para el dicho Luys De leon E los veynte mill pesos Restantes los pagaria en plata para en fin de heVrero del año pasado de mill E seysçientos Y dos con fianças A contento De los dichos Jueses officiales Y con las caliDades Y condiçiones que a este rremate se an de DeDuzir En su conformidad para cuYo efeto se hizieron las dichas Diligencias trayendo el dicho Offiçio en pregones Y almonedas Desde diez Y ocho de maYo del año pasado de mill e quinientos E noventa E nueve asta oy dicho dia declarando siempre las posturas que se yvan haziendo cada Vna En particular para el dicho Remate Y en especial las De suso declaradas fechas por el dicho luys de leon cuYos plasos por mandado de los dichos señores Jueses se declaro por el dicho pregonero Abian de correr desde oY dicho Dia rrespeto de dicho pleyto AViendo el dicho pregonero hecho algunos aperzevimientos E visto quel dicho luys De leon no estaba presente a esta rreal almoneda para que en su presençia se hiziere el dicho rremate conforme a su postura Los dichos señores fiscal Y Jueses officiales mandaron al alguazil ambrosio de rrueda Lo buscase y traJesse a Ella Y abiendose traydo se mando por Los dichos señores Jueses aperzibir el rremate Del dicho officio el qual despues de muchos aperzebimientos que hizo Y que no parescio mejor ponedor se rremato el dicho officio Descrivano de diputaçion de la fiel Executoria des-

permitio questos quatroçientos pesos ta dicha ciVdad en el dicho Luys de leon por los dichos treinta mill pesos del dicho oro pagados como es dicho Los diez mill pesos Dellos en el valor del dicho officio descriVano publico para que se vënda por de su magestaD con que si no llegare a la dicha cantidad con los papeles los suplira E pagara de sus bienes Y si en mas se benDiere a de ser para el dicho luys de Leon y los veinte mill pesos rrestantes pagara para En fin de março De mill E seisçientos E çinco Y dara fianças a contento de los dichos Jueses officiales con las condiçiones siguientes que sOn las que se admitieron para el Remate de el dicho offiçio.—primeramente se le an de guardar tedas las graçias preminençias libertades Eçençiones que se guardaron Y de que gozo El dicho Rodriguez Hurtado Y que Lo a de Vsar Y exerser segun Y como el suso dicho lo tenia Y Vsara Y exercia. "Yten. con condizion que Por aucençia o enfermedad Pueda serVir el dicho offiçio Vn escrivano Real con liçençia Y aProvacion del virrey desta nueba españa„ Yten. es condiçion que todo lo que fuere anexo y conserniente al dicho offiçio de la diputacion de la fiel executoria se le a de Guardar y cumPlir.„ Yten. es condiçion que por todos los dias de la vida del dicho Luys de leon o de la persona que lesta permitida la rrenunçiaçion en quien asi se rrenunçiare no se añidira otro escrivano al dicho offiçio y a de ser solo en el Vsso y exersicio del y si su magestad fuere serVido de que la rrenunçiaçion. de los oficios de Pluma sean Renunçiables Lo a de ser tanbien este dicho oficio y se an de entender con el las dichas Renunciaciones demas de la Vna que asi a de hazer." Yten. es condicion que en las visitas de Çarcel a de Hazer las Relaciones de los Presos de la dicha carzel Publica sentado como los escrivanos Publicos Las hazen." El qual dicho Remate se Hizo Por mandado de Los dichos señores fiscal Y oficiales Reales y ansi quedo Rematada la dicha escrivania de la diputacion en el dicho Luis de leon Por los dichos treynta mill Pesos pagados como dicho es el qual estando Presente dixo que comPulso Y aPremiado Y Por rredimir Vexaçion y La moLestia que se le puede Hazer y sin Perjuycio del derecho que tiene a Pedir el engaño de la mitad del Justo Precio del dicho offiçio cada Y quando que le comVenga y no admitiendo La rrenunciaçion que se le manda hazer de la rreal çedula de su magestad que mando Librar Y despachar para qne las Personas que compraren Oficio no se puedan llamar a engaño Por que esta no le pueda Parar perJuicio Respeto de aVerse publicado despues que Hizo La dicha su postura y estando condenado Por los dichos autos de la rreal aVdiencia acetara Y aceto el dicho Remate Y condiziones del como de susso se declara Y es obligado por su Persona Y bienes avidos y Por aver como por mercedes Y aVer de su magestad de pagar los dichos treinta mill Pesos como dicho es y ansi mismo se obligo de que por el dicho officio de escrivano Publico de esta dicha ciudad daran Los dichos diez mill Pesos Vendiendose en La Real almoneda Y siendo Lo contrario Lo supliria y Pagaria de sus bienes con las costas Por que si en mas se Vendiere a de ser para el dicho Luis de leon Y an de servir para en cuenta Y parte de pago de los dichos veinte mill Pesos que a de Pagar al dicho Plaço Y sin embargo de lo quel dicho Luys de Leon hazia Y hizo la dicha Protestaçion de suso declarada Los dichos señores fiscal y Jueçes oficiales Reales dixeron que de parte de su magestad no se alegara excepcion ni engaño Y que lo mismo a de hacer el dicho Luis de leon en conformidad de la dicha rreal çedula cuyo treslado se mando poner en este rremate Por los dichos señores Jueses ques del thenor siguiente.

Don juan de mendoza Y luna marquez de montesclaros y marquez de castil de bayuela señor de las Villas de las igueras de las dueñas el colmenar el cardoso el Vado y Valconete Virrey Y lugar teniente del Rey nuestro señor Gobernador y CaPitan general de la nueba españa y Presidente del audiencia y chancilleria Real que en ella reside &ª. Por quanto su magestad mando dar Y dio Vna su rreal çedula firmada de su rreal nonbre y Refrendada de Juan de YVarra su secretario con el obedecimiento de ella es del tenor siguiente.

El ReY mi Virrey que soys o fueredes de La nueva esPaña E sido Ynformado que en essas Provincias se an yntrodozido y moVido muchos Pleytos cautelossos sobre el llamarse a engaño de La mitad del Justo Precio Los que an conprado Y comPran oficios de mis Reales almonedas y questo lo intentan Y salen con ello todas las Veses que no estan contentos con Los oficios y que a muchos se Les a mandado bolver su dinero o vaxandoseLe mucha cantidad de los Precios en que con-

Praron Los oficios Por que aunque se aYa tenido concideragion en la venta a La estimagion Y calidad de Los oficios soLo se Juzga en Los Pleytos Por los aprovechamientos que tienen Los oficios y Las Partes Prueban en sus negocios Lo que quieren en que a sido Y es muY defraudada mi rreal hazienda por que Los que conpran los dichos oficios Los goçan Y desfrutan y Pagan a Pedaços Y despues se les da todo su dinero Junto abiendose aprovechado todo el tiempo de Los oficios y Porque no es Justo que de lugar a ello pues Por mi Jamas se yntenta este rremedio aviendose Visto en mi conseJo de las Yndias e acordado que Todos los oficio que de aqui adelante se vendieren en qualquier manera Por de mi rreal Hacienqa en esas Provincias se den y Vendan con condizion que de mi Parte ni de la de los conpradores y Personas en quien se rrematare se pueda Pretender engaño aVnque sea en mas que la mitad del Justo precio Previniendo esto de la manera que conVenga Para que cesen y se escusen Pleytos y Los Ynconvinientes sussodichos y os encargo Y mando Proveays Y hordeneys que asi se haga y cumpla en todo ese destrito. ffecho en Valladolid a Veinte Y nueve de setienbre de mill y seisçientos y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor *Juan de Ybarra.*

En La ciudad de mexico a Veinte y nueve dias del mes de noVienbre de mill Y seissientos y tres años don juan de mendoza y luna marquez de montes claros y marquez de castil de Valluela señor de las Villas de La higuera de Las dueñas el colmenar el cardoso el Vado y balconete Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor Gobernador Y capitan General de la nueva esPaña y Presidente del audiencia Y chancilleria Real que en ella Reside. aViendo Visto la Real cedula de su magestad desta otra Parte la oVedecio con la Reberençia Y acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento mandaVa Y mando se guarde y cumPla Lo que por ella su magestad manda y que para el efeto se llebe a el acuerdo de la rreal Hacienda Para que a los asistentes del les sea notoria y ansi Lo proveyo Y mando asentar Por auto el marquez de montesclaros ante mi *martin lopez de gauna.*=y Por que conViene que se guarde y cumPla Lo que por ella su magestad manda Y las Personas que conPraren qualesquier oficios en sus Reales almonedas de qualquiera calidad que sean no pretendan Ynorançia mando que la dicha rreal cedula se pregone Publicamente en la plaça publica desta dicha ciudad de las cassas de cavildo y en la Voca de la calle de san francisco y Pregonado en los cassos que se ofresieren e yntentaren engaño se guarde el tener de la dicha rreal cedula sin eseder della.—Fecho en mexico a diez dias del mes de dizienbre de mill y seiscientos y tres años.—*El marques de montesclaros.*—Por mandado del Virrey.—*martin lopez de gauna.*— ResPeto de lo qual el dicho Luis de Leon deVaxo de las dichas Protestaciones Y de la fuerça que se Le a Hecho Y de rrePetir el dicho engaño cada Y quando que le comViniere Y bien visto le fuere Pagara a su magestad Los dichos treynta mill pesos en la forma de suso declarada no consintiendo como no conciente La dicha rreal cedula Por las caussas que tiene alegadas y lo firmo con los Dichos señores fiscal Y oficiaLes Reales siendo testigos alonso de quesada marcos Leandro y ambrosio de rrueda estantes en mexico. —*El licenciado espinosa de la plaça.*—*diego de ochandiano.*—*diego de paredes bribiesca.*—*Juan de ybarra.*—*luys de leon.*—Ante mi *antonio gallo* escrivano de su magestad e por ende fize mi signo en testimonio de Verdad.—*antonio gallo* escrivano de su magestad.—Despues de lo qual en vn acuerdo de la rreal hacienda se acordo y mando que los dichos veynte mill Pesos fuera de los diez mill Pesos que dio en el dicho su oficio de eserivano Publico Los pagase en tiempo de tres años por treinta de março de seissientos y çinco La terçia Parte Y la otra tercia Parte Para treynta de marzo de seisscientos y seis Y la otra tercia Parte Para treinta de março de seisscientos y siete y de aver dado fianças Para seguridad Y Paga de los dichos Veinte mill Pesos Le dieron sertificacion Los dichos Juesss oficiales que su tenor es como sigue.—Los Juezes oficiales de la rreal Hacienda desta nueba españa sertificamos quen la rreal almoneda de treinta de março deste presente año se rremato en luis de leon escrivano Publico desta ciudad La escrivania de la diputacion y fiel executoria della que vaco Para su magestad Por muerte de Rodrigo hurtado Por treinta mill Pesos de oro comun Pagados Los diez mill pesos dellos en el dicho su oficio de escrivano Publico y los Veinte mill Pesos Restantes en plata La terçia parte para treinta de março del año de mill y seisscientos y çinco Y la otra terçia parte Para treinta de mar-

zo del año de seissientos Y seis Y la otra terçia Parte Para treinta de março del año de seissientos y siete que son los plaços que se le concedieron al dicho Luis de leon Por su exelencia Virrey marquez de montesclaros en su aquerdo de Hacienda a que pagase Los dichos veynte mill pesos como Parece por vn mandamiento de su exelencia fecho a dos de abril deste año no enbargante quel dicho Remate dize que pagase Los dichos Veynte mill pesos a treinta de março del año de mill y seissientos y çinco los quales dichos diez mill pesos a satisfecho en la rreal caxa marcos peres de oyanguren Persona en quien se rremato el dicho oficio de escrivano Publico y de lo demas Restante el dicho luis de Leon tiene dadas fiançaa a nuestra satisfacion en sertificaçion de lo qual de pedimiento del dicho Luis de leon dimos la Presente en mexico a veynte y seis de abril de mill Y seyscientos Y quatro años.—*Don francisco de balverde. —diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.*—Por tanto y quel dicho Luis de leon me a pedido le mande dar titulo del dicho oficio Por ser persona en quien concurren todas las Partes Legalidad Y suficiencia que se rroquieren Por la presente en nonbre de su magestad Le proveo y nonbro Por escrivano de la dicha diputacion y fiel executoria desta dicha ciudad de mexico Por todos los dias de su vida en Lugar Y Por muerte del dicho rrodrigo hurtado y como tal mando que pasen Y se hagan ante el Todas todas las caussas Y negoçios quen el dicho oficio se ofreçieren y ocurrieren Y que con el y no con otros el corregidor Y fiel executores Vsen el dicho oficio en todos los cassos y cossas a el aneJas Y consernientes segun Y de la manera que lo usaba y debia Vsar el dicho Rodrigo hurtado y aya y llebe los derechos y salario que conforme Al Arancel Real le fueren deuidos y Pertenecientes que para ello le doY Poder Y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere Y Por tal escrivano de la dicha diputacion sea avido Y tenido Y se le guarden las calidades Y condiziones contenidas en el dicho Remate y gosse de todas las onrras gracias y Preminencias y Prerrogativas y exenciones Y liVertades que por rrazon del dicho oficio le son deuidas enteramente sin que le falte cossa alguna y se presente en el cavildo y ayuntamiento desta dicha ciudad Y haga el Juramento y solenidad quen tal caso se rrequiere de que ussara bien Y fielmente el dicho oficio y dentro de tres años sea obligado a traer aProvacion de su magestad de este titulo y Por defeto no use del.—fecho en Mexico a Veynte y nueve dias del mes de Abrill de mill y seiscientos y quatro años.—*El marques de montesclaros.*—Por mandado del Virrey.—*Martin lopes de gauna.*

E Visto por la ciudad fue obedecida Con la Reberencia y aCatamiento debido y en quanto a su cumplimyento mandaron Entrar en el cabildo al dicho luys de leon del qual fue tomado e Resevido juramento y el lo higo por dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar y bien y fielmente del dicho offiçio descrivano de la diputaçion desta ciudad y guardar lo que deve y esta obligado con lo qual quedo Resevido al vsso y exersicio del dicho officio y se mando acentar el dicho titulo en este libro y que se le buelba el original al dicho luys de leon.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La çiudad de mexico

a quatro de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator diego de ochandiano contador diego de paredes bribiesca thessorero don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes quatro de mayo a las ocho oras de la mañana para Concluyr y feneser y acavar de todo punto el açiento que se a de haçer con merchior garçia en Razon de lo del encañado del agua conforme a lo tratado y en este Cabildo se a de concluyr y acavar todo lo que a este tocare y se ara Con los que binieren y parara entero Fico.

perjuysio a todos ausentes y presentes lo que en el dicho cavildo ce acentare y determinare y particularmente se llame a los señores diego de ochandiano contador y don francisco de torres santaren comysarios desta caussa.— *el doctor Liebana.*

Regidor. Entro el señor luys maldonado.

Lo de melchior garcia Que los señorse comisarios diego de ochandiano y don francisco de torres con el señor luys maldonado tornen a comunicar lo conferido con melchior garcia que se declare mas. Este dia bio la ciudad el papel que los señores diego de ochandiano y don francisco de torres santaren truxeron en lo tocante a melchior garçia sobre el encañado del agua y abiendose tratado y conferido sobre dificultadès que se ofregieron lo Remiten de nuebo a los dichos Comyssarios para que Como personas que lleban bien entendidas las dificultades las apuren Con el dicho melchior garçia y apuradas las traygan a esta giudad Para que sobre todo se bea lo que Conbiene.

Y asi mysmo el señor luys maldonado obrero mayor del agua se junte con estos señores para tratar destos negocios.

Executores. Diputados los señores francisco de trejo y pedro nuñez de prado y de la carneseria el señor baltasar de herrera y del alhondiga el señor alonso gomes.

no aceto el señor francisco de las casas quedo baltasar de herrera.

y de las cassas de la moneda el señor pedro nuñez.

El Doctor lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a ginco de mayo de mill e seyscientos

y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de Servantes don francisco de las cassas don francisco de torres santaren Regidores.

Fiso Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes quatro de mayo a las ocho oras de la mañana para ConCluyr y acabar todo lo que a esto tocare y se ara Con los que binyeren y parara en entero perjuycio a todos los ausentes y presentes lo que en el dicho Cavildo se asentare y determinare y particularmente se llamen a los señores diego de ochandiano contador y don francisco de torres santaren Comyssarios desta caussa.—*el doctor lievana.*

Que se de el billete que se dio para el Cabildo passado. Villete.

El Doctor Liebana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

biernes siete de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar de herrera don francisco de trexo don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.— Entro el señor alonso gomes de servantes.

Fiso Entro en el Cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana que son siete de mayo para ber los papeles de melchior garçia en Razon del encañado del agua y Resolver sobre ello lo que Conbenga sin delatallo a otro Cavildo p Para oyr al señor don francisco de las cassas en Razon de la Comision que tiene tocante a la general Renunciacion de offigios y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimiento que se ara Con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos ausentes y presentes.—*el doctor liebana.*

Entro el señor don francisco de las cassas Regidor.

Este dia Por Relacion quel señor don geronimo lopes dio sobre lo de las escripturas de censo tocante a propios que ay.

Comision al señor don geronimo de peralta en Razon de las escripturas de censos tocantes a propios. E visto por la giudad se Cometio al señor don geronimo lopes de peralta haga todas diligengias que Conbengan asta aver y Cobrar todas las escripturas de censo que pertenecen a esta

ciudad sin alzar la mano dello hasçiendo todas las diligençias que conbengan para que se pongan en el archivo.

Regidores que entraron.

Entraron los señores fator don francisco de balberde y contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes bribiesca.

Salio el señor don geronimo lopes de peralta del Cavildo.

Villete.

Que se de billete para el lunes para lo de la fiesta del Corpues y con el billete questa dado se torne a dar.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a dies de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta çiudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltazar de herrera don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

Que se libre a Cosme de galban a cristan de la hermita de nuestra señora de los Remedios.

Este dia se mando librar a cosme galban su salario conforme al parescer del señor francisco Rodriguez de guevara que son dos tercios de saCristan.

Que se salga la ciudad a bisitar los Egidos el jueves.—notificado a los a este dia en el cavildo y que no gaste masde 50 pesos.

Este dia ordeno la ciudad que salga a bisitar los Egidos desta çiudad el juebes primero que biene trese deste mes y saldra el señor corregidor con los demas caballeros Regidores deste ayuntamyento y para ello se prevenga lo nesessario y abise al mayordomo para que prevenga la Comyda y la primera bisita sea la parte de guadalupe.

Fiso.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes diez de mayo Para Concluyr y fenecer lo del encañado del agua de melchior garcia y para oyr al señor don francisco de torres santaren en Razon de lo de las fiestas del Corpus y rresolver feneser acavar todo lo que a esto tocare y Conbinyere.—*el dotor liebana.*

Entro el señor don francisco de trejo Carbajal y el señor luys maldonado Regidores.

Que los señores diputados de propios tomen un tanteo de quenta de hernanda de lora y no abiendo dinero para la fiesta del Corpus Pedro davila suspenda la cobrança de los Corredores esta otro tercio

Este dia ordeno la ciudad que los señores diputados de propios tomen un tanteo de quenta a hernanda de lora y que no abiendo en la Resulta del bastante Cantidad para gastar en la fiesta del corpus xripsti se le ordena a pedro daVila padilla que suspenda el Cobrar el tercio de fin de abrill passado de los Corredores y que lo Cobrara el siguiente y Para esto se le de la orden que fuere nesessaria y ordenen a hernando de lora que lo Cobre.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

martes honce de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana coaregidor desta ciudad don francisco de balberde fator diego de ochandiano Contador tessorero diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de torres santaren.

Fiso.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana martes honce deste mes de mayo para Resolver y acabar lo de melchior garçia en Razon del agua y encañado y Resolvello en este cabildo y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersebymiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio o todos.—*el doctor Liebana.*

Comision a los señores Contador echandiano y don francisco de torres para pedir liçençia a su señoria para otorgar la escriptura Con melchior garçia.

Este dia hordeno la çiudad que los señores Comyssarios Contador diego go de ochandiano y don francisco de torres santaren supliquen a su exelencia se sirva de dar liçençia por escrito

a esta ciudad para que asiente lo questa tratado cerca del Encañado del agua por melchior garçia por que esta ciudad espera gran Vtilidad publica si el dicho melchior garçia Cumple lo que ofreçe.—y que asi mysmo junten los letrados desta ciudad donde paresçiere a los señores Comyssarios y confieran y traten con ellos las condiçiones que se an de asentar y por su orden se hagan las escripturas y despues de bistas por tos dichos señores Comyssarios y los letrados de la ciudad se traygan para questa ciudad las vea y otorgue abiendo traydo el mandamyento o liçençia de su exelencia que valla por cabeça de las escripturas.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* serivano.

En La ciudad de mexico

a quinze dias del mes de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrerrera don francisco de trejo carbajal pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Que se libre almeyda guarda del caño del agua.

Este dia se mando por mexico que se libre a sebastian de almeyda el salario de guarda del agua de santa ffee conforme al parescer del señor don fransisco de torres santaren en que diçe a servido.

Comision a los señores alonso gomes y don francisco de trejo para lo de las carretas.

Este dia se ordeno por mexico quel señor alonso gomes de servantes y el señor don francisco de trejo biendo todos los papeles que ay en Razon del entrar carretas en esta ciudad y cerrar las calles y dar liçençias y todas las proyviçiones que en esto ay y den Razon a esta ciudad de todo.

que se Remate la tienda en que vive tomas muñez.

Este dia acordo la ciudad que la tienda desta ciudad que se Remato en tomas muñoz y agora se esta pregonando conforme al auto del señor Corregidor los señores diputados de propios Resciban Vna postura de ciento y quarenta pesos luego pagados que hace martin bazques y la manden pregonar y quando les paresçiere lo Rematen de Vltimo Remate.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Que se libre a diego perez botello.

Este dia se mando librar a diego perez botello veedor del matadero en Conformidad del paresçer del señor geronimo lopez de peralta en que dice a servido y se le debe pagar.

comision al señor don francisco terjo para serrar el corredor del alondiga.

Que se sierre el Corredor del alhondiga conforme se acordo por la vista de ojos que la ciudad hizo lo qual se haga por el señor don francisco de trejo a costa del posito y el mayordomo cumpla las libranças y esto acordo la ciudad de Conformidad.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a dies y siete dias del mes de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se vido vna peticion de baltazar de perea en que pide se le de licencia para hacer vn portal ques del tenor siguiente.

Pedimento de de baltezar de perea hacer por ffiel.

Baltazar de perea vecino desta ciudad digo que yo tengo E poseo vnas cassas por compra que dellas hiçe que son en esta ciudad en la calle de la açequia linda con las cassas que son de los Religiosos de la orden de santo domingo y fueron de bartolome de gusman dixunto y porque en el termino que ynCluyen las dichas cassas açia la parte de la dicha açequia se podria aComodar vn portal que haciendosse no solo serbira de ornato para esta rrepublica y sontuosidad della pero Redundara en vtil por las tiendas que por alli se abran de Edificar pilares y arrimadisos que abra hasciendome merced de dar liçençia para Edificar el dicho yortal y pues esto no es cossa nueva antes a sido cossa muy frequente el dar este Cabildo E Regimiento semexantes permysos y supuesto es en la misma agera del portal que el dia de oy esta hecho.—A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme la dicha liçençia pues es vtil y no perjuycio y pido justicia.—*baltassar de perea.*

Licensia a baltazar de perea p ra hacer portal en la açequia.

E Visto por la ciudad dixo que hacia E hiço merced al dicho baltassar de perea para que a su Costa haga el dicho portal en la parte que Cae a la açequia del tam .ño y porlel orden de los demas portales de la dicha calle y con que sea sin perjuycio de tercero y guardando la orden del obrero mayor y alariffes desta çiudad y para ello se le de titulo en forma por esta çiudad.

El señor alonso gomes da Rason del pleyto de los sastes y Roperos.

Este dia el señor alonso gomes de servantes que entro en el Cavildo dio notiçia a la ciudad que siendo Corregidor el licenciado obregon la ciudad tubo pleyto con los Roperos y sastres sobre que pretendian ser juesses en Compañya de la çiudad y fueron condenados por sentençias de Vista y Revista y e que Restituyessen a su magestad y a la ciudad vna gran suma de maravedis los quales no se an Cobrado y los suso dichos estubieron presos y fueron sueltos Con fiança.

quel señor procurador mayor haga buscar este pleyto y de otro del bestuario saque excutoria.

E visto por la ciudad agradesio al señor alonso gomes de servantes y ordeno quel señor procurador mayor haga luego diligençia para que se saque executoria de las dichas sentençias y se executen y guarde en los archivos conforme a la ley.

que se saque executoria del bestuario para el Resebimiento.

Otrossi ordeno la ciudad quel señor procurador mayor saque executoria de lo determinado por la Real audiencia sobre los Ropones y demas gastos que se hacen en los Resebimyentos de los señores Vissorreyes y mandaron quel presente scrivano deste acuerdo oy al señor procurador mayor y le notifique al soliçitador que dentro de quinçe dias tenga hechas estas diligençias y las trayga a esta çiudad con apersibimyento que si no lo hiçiere la ciudad provera lo que Convenga al buen Recaudo de sus pleytos.

en dicho dia diez y siete de mayo se notifico a pedro de medina solitador y dixo que lo haria.

comision al señor don francisco de torres para otorgar chancelacion a los frayles del colesio de san angel.

Este dia acordo la çiudad quel señor don francisco de torres santaren vea la escriptura y paga que hicieron los frayles del colesio de san angel de los quatrocientos pesos del çenso que debia a la sissa don juan de montejo y les chancele la escriptura de ympusiçion del dicho çensso para lo qual le dieron Comiçion y poder en forma y se le entregue el Recaudo a la parte del dicho Colesio.

metiosse en la caxa por pedro daulla el prencipal y Corridos deste censso y en el libro se asento y se açento partida.

que Pedro davila padilla no cobre o de los corredores deste tercio y lo cobre lora.

Este dia ordeno la çiudad que atento que Para la fiesta de corpus xripsti y otras cossas torssossas es menester dineros acordo la çiudad quel terçio que a de Cobrar pedro davila padilla de los corredores para meter en la caxa de la sissa por deuda desta ciudad no cobre este y lo cobre hernando de lora para estos gastos y esto sin perjuycio del derecho del dicho pedro davila y con el dicho hernando de lora cumpla las libranzas de los señores comysarios de fiestas.

El doctor lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico viernes veynte y uno de mayo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes thesorero Juan luvs de Ribera baltassar de herrera pedro nuñez de prado don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Que se libre a agustin de bustamante.

Este dia se mando librar agustin de bustamante fiel de la Romana su salario conforme al paresser.

a juan nabarro.

Este dia se mando que se libre a juan navarro fiel de la carneseria de santa catalina el tercio de su salario.

Librado atras esto no vale.

Este dia se mando librar a diego perez botello veedor del matadero conforme al paresser.

que se libre a sedeño.

Este dia se mando librar a baltassar de cervantes veedor de los Egidos lo que se le debe ffecha la quenta.

a Alonso gomes veedor de los egidos.

Este dia se mando librar al bachicher alonso gomez el primer terçio de su salario de veedor de las Egidas conforme al pareser del señor baltasar de herrera.

ffee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes veynte y vno de mayo a las hocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado en Baron de lo del abasto de las carneserias y çierta execucion que se hiço y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimiento que se hará con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos ausentes y presentes.—*el doctor lievana.*

Regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

que se notifique al señor alguaçil mayor de Rason del senso que Redimyo galvan.

Este dia acordo la ciudad que se notifique al señor alguaçil mayor de Baron del dinero que tiene en su poder del senso que Redimio fulano galvan si se hecho a çenso como esta.

el señor pedro nuñez de prado da noticia de cierta execucion que se hizo en el dinero de la caxa de lo procedido de Carneserias.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dio noticia a la ciudad como vn alguacil con vn mandamiento del señor doctor asoca de tres o quatro mill pesos y a su cassa a la caxa de las Carneserias cuya administracion esta a su cargo por Razon de no estar afiançado el emprestido como conbiene y de los grandes yncoubinyentes que se seguiran si esto no se Remedia luego y de las diligençias que a hecho hablando al señor vissorrey y a los letrados de la ciudad y Como habiendo dado vn memorial al señor vissorrey ProveYo quel señor doctor asoca proveyese Con brevedad.

Que el señor procurador mayor (....) y el señor pedro nuñes de prado hablen al señor Doctor asoca.

E abiendolo oydo la ciudad acordo quel señor procurador mayor y el señor pedro nuñez de prado ambos juntos y qualquier dellos de por si de parte de la ciudad hablen al señor doctor asoca y le informen y supliquen que mire por la justiçia de la ciudad y que Concidere que el dinero que Cae en aquella dicha caxa es de la ciudad en propiedad y administraçion y que de ninguna manera esta obligado a las deudas de juan nyeto.

Que se saquen todos los Recaudos que ay en esta materia.

Y luego yncontinente se saquen todos los Recaudos que ay en esta materia para que se presenten judicialmente y si el señor doctor asoca proveyere en Contrario se apela para el audiencia y el señor pedro nuñez de prado hable a los señores de la Real audiençia.

eceto el señor alonso gomez de cervantes.

Eseto el señor alonso gomez de cervantes y el señor thesorero juan luys de Rivera y todos los demas caballeros Regidores que dicen que se afirman cada vno en lo que tienen botado en esta materia y que sin perjuycio de los dichos botos se aga la diligençia questa ordenada para esta Razon.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y ocho dias del mes de mayo

de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doct r alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores desta ciudad.

Se aplique a su exelencia Preste a los propios desta ciudad 4000 para la fiesta del sacramento.

Este dia acordo la ciudad que se suplique a su exelencia preste a los propios desta ciudad por su nesesidad y porque de ellos no hay para poder hacer las fiestas del santisimo sacramento como esta ciudad suele y deve y para que vna fiesta tan digna de selebraçion se aga lo mejor y mas cumplidamente que se pudiere se presten a esta ciudad de la sissa quatro mill pesos los qualles se sirva su exelencia quel mayornomo de la dicha sissa los entregue a los propios para que en precencia del señor Corregidor y con asistencia del señor don francisco de torres santaren comissario se entreguen a francisco de medina persona poderossa y que mete plata en la cassa de la moneda para que de alli el mayordomo de la ciudad lo balla sacando Con libranzas del señor Corregidor y del señor don francisco de torres santaren a quien suplica la ciudad que las fiestas sean las mayores y mejores que se pudieren admitiendo al señor Corregidor que los Comediantes proseden Con estraño Rigor con esta ciudad y que los bestidos que en los años passados an ofreçido hager no an sido de la costa y lustre que Convenga para que atendiendo esto su señoria ampare esta fiesta y la faboresca y el señor don francisco de torres valla a su exelencia y le pida y suplique esto llebandole vn tanto deste auto.

comision al señor don francisco de santaren para la fiesta del Corpus.

que los comediantes Frocedan con Rigor

Y luego la ciudad dixo queste auto se acordo asi Respeto de que en el Cabildo de diez y siete deste mes de mayo se abia mandado al mayordomo pedro davila padilla suspendiera la cobranga de los Corredores y no a tenido efecto y asi se da por ninguno el dicho auto.

Los dos tanteos de pedro davila padilla y alcanso en 429 pesos 1 tomines y 1 granos.

Este dia se vieron los dos tanteos de quenta de pedro davila padilla y que por ellos alcanza en quatrocientos veynte y nueve pesos dos tomines y dos granos.

mando que se libren y mas otros 500 pesos.

E visto por la ciudad mando que se libren y mas otros quinientos pesos para que los vaya gastando en las obras con quenta y Razon conforme a la or-

denança y cumpliendo con ella y trayendo Villete de su exelencia para que se le libren ante todas cossas.

que siendo su exelencia servido Repartta la plaça del volador y el a tio de la ciudad al señor obrero mayor lo aderesse

Este dia acordo la ciudad que siendo su exelencia servido de Repartir la plaça del volador para las fiestas quel sitio que señalare para esta ciudad el señor don francisco de de torres santaren obrero mayor haga el tablado con la desencia necessaria para estar esta ciudad a ber fiestas a costa de propios.

Repuesta del señor francisco escudero en Razon de lo del pendon.

Este dia habiendo visto la ciudad las Rasones que francisco escudero de figueroa da para no venir a sacar el pendon y la apretura del tiempo ordeno quel señor don francisco de las cassas y el señor don francisco de trejo carvajal den de parte desta ciudad vn ReCaudo como lo llevan entendido a baltasar Rodriguez padre del señor francisco Rodriguez de guevara y si fuere nessessario dar Repuesta a esta ciudad hagan dar villete para oyrlo y prover sobre todo y se ConCluya.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a treynta de mayo de mill e seysçientos
y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las Cassas baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez Regidores.

Peticion de pedro de medina en que pide su salario y ayuda de costa.

Este dia se vido una peticion de pedro de medina solicitador de las Caussas desta ciudad del tenor siguiente.

Pedro de medina dice que a servido y exersse el offiçio de soliçitador de pleytos desta ciudad desde primero de henero asta oy y suplica A Vuestra señoria mande se le pague el salario ques el primer tercio.—Otro ssi suplico A Vuestra señoria atento a la soliçitud y cuydado que tiene de los pleytos y en particular en los que se le an encargado defenssor y aver escrito muchas ojas y ssacado la memoria dellos y atender a su cobrança mande hacerle alguna ayuda de Costa quen ello Resebira merced.—*Pedro de medina.*

Botos sobre la agnda de Cuenta que pide medina.

E Visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de las cassas dixo que en quanto al tercio que pide que a servido ynforme el señor don geronimo lopes procurador mayor desta ciudad y en su Conformidad se le libre, y en quanto a lo que pide de ayuda de costa o acresentamiento de salario en Consideracion de que la ciudad esta muy nesesitada y no tantos pleytos Como en otras ocaçiones y antes se abia de moderar y acresentar y que si agora se Remueben algunos por caussas que estan olvidadas por el deseo que tiene de servir a la ciudad el señor procurador mayor que a su tiempo bisto e buen Efecto lo aquerde para que se le haga merced.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que por agora no a lugar de acresentarle el salario que pide atento que los çien pesos que se le dan de salario es bastante paga y que habra muchos ombres muy salicitos que por mucho menos acudan a ellos y en quanto al salario que pide dol tercio el señor procurador ynforme.

Entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova y boto y dixo el voto del señor don francisco de las cassas con el qual se Conforma.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo el boto del señor don francisco de las cassas con el qual se conforma.

El señor don geronimo lopes de peralta dixo que Como consta a esta ciudad esta nombrado procurador mayor della y que con deseo y gran voluntad de que los negocios de la ciudad por solicitud no se pierdan y se Consiga la pretension dellos procure buscar personas para la soliçitud tal qual Conbyniesse y que la del dicho pedro de medina lo es de manera que los quatro messes que a servido el offiçio de soliçitador a echo mas que otros en vn año por que le consta que aunque el escrivano Real por acudir a las Cauvas de la ciudad Con mucho cuydado ne sass de su officio y no tanto por el aprovechamiento del salario que lleva como por esperar de la ciudad que Conforme a su solicitud abia de ser ayudado y questa ayuda tiene por muy justa que se le hraga no por modo de aCresentamyento de salario porque no se aga Costunbre en esto como la ay en que sea sien pesos para el solicitador signo por modo de ayuda de Costa y premyo de su trabaxo y para que conste a esta ciudad que a sido el que a sido y la sufiçiencia de la persona del dicho pedro de medina pide y suplica

se sirva de dar Villete para que se bea la memoria de pleytos que Resibio este capitular del señor pedro muñoz de prado y Cordova siendo procurador mayor desta ciudad a quien este Capitular sucedio para que se vea el modo con que se le entrego y el estado de los pleytos y el que oy tienen de donde se echara de ver por vista de ojos Como lo que a Referido es cierto y verdadero demas de que por lo que de nuebo se a ofreçido en los çensos questa çiudad tenia perdidos sin que se le obiessé cobrado Redito dellas demas de treynta años a esta parte y las escripturas prencipales sobre que se fundan no paresser ny saber que se an echo abiendo entendido este Capitular estaban este particular con esta confusion lo abiso a esta ciudad de donde naçio ordenarle ynquiriesse y sacasse a lus quien las tenya y se Cobrassen para por ellas Cobrar lo que a esta çiudad se le deben de Reditos en lo qual el dicho pedro de medina a trabaxado mucho asi en la contaduria desta 5iudad Como en los libros de este Cabildo sacando treslados en los conoçimyentos de quien y como se han llebado estas escripturas quien las tiene y pedido testimonio dellas y otros autos que an pasado ante el señor Corregidor y asi por todas estas Razones particularmente esta de estas escripturas tiene obligaçion esta çiudad de aserle ayuda de Costa pues quando el soliçitador no acudiere a ello para negoçio de tanta ymportançia fuera neccsario persona particular que acudiera a ello y esto no lo abria de aser debalde.

que medina soliçitador trayga la memoria de los pleytos.

El señor Corregidor se Conforma con la mayor parte ques el boto del señor don francisco de las cassas y se notifique al soliçitador trayga el primer dia de Cabildo la memoria de los pleytos y el estado que tienen.

notificose en dicho dia a pedro de medina y dixo que lo ara dello doy fee testigos juan de arguello.

Entrann los señores alonso gomez de servantes y el señor luys maldonado Regidores.

El Doctor Lievana—Ante my Simon guerra scrivano.

En la ciudad de mexico

a quatro dias del mes de junyo de mill

y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor lievana Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo rregidores francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana a las ocho de la mañana que se contaran quatro deste presente mes de junyo para oyr la Repuesta que traen los señores don francisco de les cassas y don francisco de trejo Comisario en Razon del pendon y tratar y feneser lo que Convenga en esta Razon con apersebimyento que se tratara con los que binyeren fecha sufra. - *el doctor liebana.*

fee.

Entraron los señores alonso gomez de cervantes y don francisco de bribiesca Roldan.

Regidores.

Este dia los señores alonso gomes de cervantes y don francisco de las cassas dixeron que abian dado al señor Vissorrey el Recaudo que la ciudad les ordeno en la materia de los empedrados y que lo habia Resebido muy bien y oydo de muy buena voluntad y agradecido a la ciudad el Cuydado que tiene del govierno publico y que su exelencia lo veria y procuraria de dar todos los yndios empedradores que pudiessen y descargalles de otras obligaciones por que acudiesen a esta del empedrado.

Los señores alonso gomes y servantes y don francisco de las cassas dixeron que abian dado al señor Vissorrey el Recaudo que la ciudad les ordeno en Razon de empedrados.

La ciudad de nuebo Rogo y enCarga a los dichos señores Comissarios prosigan en hacer todas las diligençias que Conbinieren asta queste negoçio tenga cumplido Efeto.

La ciudad de nuebo encarga a los dichos comisarios prosigan en hacer todas las diligencias.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente

Don juan de mendoça y de luna marques de montes claros y marques de Castill de bayuela señor de las villas de la higuera de las dueñas del Colmenar el Cardosso el bado y balconete biRey lugar tenyente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general en esta nueba españa y presidente del audiençia y chansilleria Real que en ella Reside &ª mando a vos pedro davila padilla mayordomo de la sissa del vino desta çiudad de mexico que de lo prosedido della luego presteys Como sea Costumbra a los pro-

Mandamiento de su exelencia para los 4000 pesos de la sissa Para la fiesta del santisimo sacramento.

pios della quatro mill pesos de oro Comun que Conforme a lo determynado Por la justicia Cavildo E Regimiento áesta dicha ciudad paresen ser nesessarios para la zelebracion de la fiesta del santisimo sacramento que de proximo se a de hacer en la yglecia catredal della los quales se depositen y entreguen calcanonigo francisco de paz para que los destribuya y pague por las libranças que dieren el corregidor desta dicha ciudad y Regidor diputado desta fiesta y abiendo dos bastara que ballan firmadas las libranças del vno y del dicho Corregidor y declara no ser nesessario seguridad alguna para esto del dicho Canonigo dandola de palabra que con este mandamiento y fee de entrego y los otros Recaudos que se acostumbran se Recibiran en dad.—fecho en mexico a dos dias del mes de junyo de mill y seysçientos y quatro años.—*el marques de montesclaros.*—por mandado del biRey. —*Pedro de Campos.*

que se Cumpla el mandamiento. En visto por la ciudad mando que se Cumpla Como en el se Contiene.

Villete. Que se de billete para esta tarde para Resolver sobre lo del pendon y particularmente se llame al señor don francisco de valverde.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra.*—scrivano

En la ciudad de mexico biernes a las quatro de la tarde quatro dias del mes de junyo de mil y seysçientos y quatro años

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor fator don francisco de valverde thesorero diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores desta çiudad.

Fee. Entro en el cabildo Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde biernes quatro de junyo deste año para Resolver y acabar lo tocante al pendon que se a de sacar el dia y vispera de san ypolito y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersibimiento que se ara Con los que binyeren—*el doctor lievana.*

Entro el señor don francisco de trego Carvajal Regidor.

Entro el señor Contador diego de ochandiano.

Como se bido la Repuesta del señor francisco escudero. Este dia se vido la Repuesta que dio francisco escudero de figueroa Regidor desta çiudad a la notificacion que se le hiço con la citatoria desta ciudad para que binyese a sacar el pendon el tenor de la qual con çierta carta que esCribio es del tenor siguiente.

citatoria a francisco escudero para que venga a sacar el pendon El doctor alonso lievana corregidor desta ciudad de mexico Por el Rey nuestro señor hago saber a francisco escudero de figueroa Vecino Y Regidor desta dicha ciudad que al presente sirve el oficio de alcalde mayor de colima como en conformidad de la Real cedula de su magestad questa ciudad tiene Para que Los Regidores della saquen en cada Vn año Por su adra y turno La vispera Y dia de san Ypolito el pendon y el estandarte Real como mas Largo se contiene en la dicha sedula y en esta conformidad el cavildo y Regimiento desta ciudad en el qne hizo en dos dias del mes de henero de mill y seiscientos y quatro años hizo elecion y nombramiento de la persona del dicho francisco escudero de figueroa Para que La vispera y dia de san ypolito deste presente año de seyscientos y quatro sacasse el dicho Pendon y estandarte como se acostumbra y en conformidad de la dicha Real cedula y Por tocarle por su adra Para lo qual es necesario Venga a esta ciudad a Prevenir las cosas nescesarias Y no embargante que por El escrivano deste cavildo se le abia avisado no a Respondido ni dadose por entendido.—Por tanto Por la presente cito y Requiero Al dicho francisco escudero de figueroa a que Luego Venga a esta ciudad a sacar eL dicho estandarte la vispera Y dia suso dicho conforme al dicho nombramiento Y a la obligacion que tiene como Regidor desta ciudad Y en conformidad de la dicha Real cedula so pena de que se nombrara persona que a su costa Lo saque y aga el gasto necessario sin le rreservar de las denas penas En que yncurriere por no acudir a cumplir con la obligacion del dicho su oficio y dicho gasto se cobrara de su persona

y bienes sin Remicion alguna y atento a ques Justicia y alcalde mayor en la dicha provincia sea y se entienda ser bastante citacion que matia lopez de gepulveda Persona que Lleva esta carta citatoria se la muestre y lea ante testigos atento que suelen faltar escrivanos en los tales Partes que puedan Hazer la dicha citacion que con esto Le doY por citado y llamado y fecho sabedor y le parara tanto PerJuicio como si este rrequerimiento y citacion fuese ffecho Por escrivano Real V otro autentico.=dada En mexico a nneue de abrill de mill y seissientos y quatro años.—*el doctor lievana.*—por su mandado.—*simon guerra* scrivano.—En la ciudad de colima de la nueba esPaña a Primero dia del mes de maYo de mill Y seissientos y quatro años. Vn mansebo que dixo llamarse matia de sepulveda y venir de la ciudad de mexico me dio este auto citatorio e me pidio a mi el escrivano Requiriese e citase con el al capitan francisco escudero de figueroa Regidor de mexico e Justicia mayor desta villa el qual Le Ley de vervo ad berbun siendo testigos albaro garcia guJueba alferes mayor desta villa y Juan corneJo Y otros muchos Vecinos della y abiendolo oydo dixo que antes Y despues que es Regidor de la dicha ciudad le a sido obediene Y cumPlido sus mandados como Hijo della y por Lo que a el toca esta Presto de Hacer Y cumplir lo que agora se Le yntima y notifica Pero que no le es Pusible sin Licencia del muy exelente señor el marquez de montesclaros Virrey desta nueba españa por ser como es alcalde mayor desta provincia Y villa de CoLima y capitan del puerto de calaihua en la mar del gur ques en esta Jurisdicion donde ynPorta su asistencia o a lo menos no puede hacer ausencia sin La dicha licencia Y demas desto Por Horden y comicion del virrey conde de monte Rey esta a su cargo la cobranca de mucha cantidad de pesos de oro que los naturales desta provincia y de fuera della deVen de tributos Resagados y otras Personas En cuyo poder an entrado Para cuya Cobranca es nesessario su asistencia y diligencia La qual a fecho y hace con el mayor cuydado que le es pusible y no ha podido acavar de cobrallos como Paresse Por testimonios Particulares que de Todo ello a enbiado a su exelencia y esta Pronto enbiallos a la dicha ciudad si conbiniere y todo Lo dicho a sido y es tan ynPortante al servicio de su magestad Y bien de su Real hacienda que teniendo noticia quel muy exelente señor marquez de montesclaros abia venido Por virrey a esta nueba esPaña EnVio a suplicar al dicho virrey conde de monteRey le diesse Licencia para yr y salir a su Resebimiento y se la denego diziendo convenir al servicio de su magestad y a la quietud y sosiego de los Vecinos desta provincia su asistencia en ella especialmente por la seguridad del dicho Puerto de calagua donde suelen venir algunos cossarios y Por todo lo dicho se entiende el Justo ynpedimento que tiene y asi pide y suplica a la dicha ciudad con el Respeto que debe se tenga por escussado y se encargue a otro Regidor como otras veces se a Hecho sin costa del que Justamente esta enpedido en servicios de su Rey Y señor como el le cita Y si La dicha ciudad no tubiere esta causa por Justa y todavia quisiere Conpelelle a que Vaya a sacar el dicho estandarte ocurran a su exelencia del señor Vissorrey para que se la conceda Por el termino que fuere servido que con esto yra luego a cunPlir Lo que se le manda y deVaxo de lo dicho y sin que se entienda aver de su parte ynobidencia ni yngratitud a las mercedes que a rresibido de la dicha ciudad En mandalle que VaYa sin Preseder Licencia del dicho señor vissoReY de la pena que se le pone apela Para ante su magestad Y su Real audiencia y para ante quien Y con derecho Pueda y deba y Pide a mi el Presente escrivano Le de testimonio del dicho auto y desta su Repuesta Y lo firmo de su nonbre siendo testigos los dichos alferez mayor y Juan corneJo y domingo bela de grasueba xripstoval garcia y otras muchas Personas Vezinos y estanles en esta villa.—*francisco escudero figueroa.*—doY fee dello.—*francisco Ruiz* escriuano.

SiemPre a conosido Vuestra señoria de mi voluntad de serville como criado Y hijo de Vuestra señoria antes y despues que Vuestra señoria fue servido admitirme en su colegio Pues esta satisfacion esta dada a Vuestra señoria y con testimonio de los libros de su cabildo desde el dia que a el entre no cansare en esta mas de dezir que asi mismo Les notorio a Vuestra señoria con la nesesidad que vine a esta villa donde estoY sirviendo a su magestad En las cossas que en la rrepuesta de la citatoria del señor corregidor Hago a Vuestra señoria sabidor no fuesen bastantes a tenerme por escusado Por esta vez trayendome con brebedad La licencia que Pido de su exelencia aVn que quede en carzeles sera Gloria para mi Por conseguir y hazer La voluntad de Vuestra señoria en todo Y por

todo como deVo Y hare sienpre.— nuestro señor de a Vuestra señoria mayores señorios y estados como es deseado por este servidor de Vuestra señoria.—De colima a dos de mayo de mill Y seiscientos y quatro años.—Juro a dios y a esta ✠ en forma de derecho a Vuestra señoria que carta del escrivano de su cavildo yo no la e visto ni a Venido a mi poder.—criado de Vuestra señoria. *francisco escudero figueroa.*

Ofrescese el señor don francisco de trejo a sesar el pendon.

Y luego el señor don francisco de trejo Carbajal dixo que porque le Consta que francisco escudero de figueroa tiene todos los ympedimentos y justas Caussas que da en su Repuesta y porque es su amigo y porque desea que no se le haga ynComodidad ny Resiva tan gran molestia ny esta ciudad padesca en el cumplimyento que en dia tan solene suele y acostumbra acer tan grande Representacion ofrese su persona de quien se tiene larga y buena esperiencia como la sirve en las ocaciones que se an ofrecido y que asi en esta por francisco escudero de figueroa ques su amigo y por servir a esta ciudad sacara el estandarte y pendon della la vispera y dia de san ypolito y procurara esforzar el cumplimyento della como lo tiene de Costumbre Conforme a sus grandes obligaciones.

Questimaba el ofrecimiento del señor don francisco de trejo carvajal.

E visto por la ciudad dixo questimaba el ofrecimiento del señor don francisco de trejo Carvajal Como de quien es y Como de tan grande y buena Correspondencia como la que asse a esta ciudad en honrrarla Con su persona y en tomar a su cargo fiesta tan ynsigne y tan solene y questa ciudad procurara hacer la correspondencia debida a tan buen ofreçimiento y en tan buena ocacion ayudandolo en todo lo que se ofreçiere al dicho señor don francisco de trejo y que assi aceta que en nombre y por francisco escudero de figueroa y como el mysmo saque el dicho estandarte la vispera y dia de san ypolito deste año y que se le de la librança de los dusçientos pesos de minas que se acostumbra.

que se libre al señor don francisco alferes.

Quel mayordomo gaste a quenta de propios lo neçesario en la fiesta de San ypolito.

Otro si acordo la ciudad quel mayordomo gaste en esta fiesta de san ypolito lo que se acostumbra de propios.

El Doctor Lievana.—don francisco Valverde.—Alonso gomes de servantes. Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico myercoles nuebe de junyo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberdi fator don francisco de las cassas alonso gomes de servantes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor luys maldonado.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico a quinze de junyo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes quinze de junyo a las nuebe de la mañana para Resebir por Regidor desta ciudad a don francisco de solis conforme a su titulo.—*el doctor Liebana.*—Y Con el certifico aver llamado a todos los cavalleros Regidores que ay en esta ciudad. Fee.

Este dia entro en el Cabildo don francisco de solis y presento Vna provicion Real y titulo de Regidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Don PHelipe Por la gracia de dios

TiTulo de Regidor de don francisco de solis.

Rey de castilla de Leon de aragon de las dos çiçilias de Jerusalen de portugal de nabarra de granada de toLedo de vaLencia de galiçia de mayorca de sevilla de serdeña de cordova de corzega de murçia de Jaen de los algarves de alJeçira de Jibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de Vorgoña de brabante y milan conde de absPurg de flandes y de tirol señor de vizcaya y de molina &ª. Por quanto por aver vacado vno de los Regimientos del numero de la ciudad de mexico que serbia gaspar de valdes por aberlo dado en trueco de otro Regimiento de la ciudad de los angeles que vaco Por muerte de alonso duran a quien se le rremato en mi Real almoneda se truxo en venta y publico pregon en la dicha mi almoneda Real y de Ultimo Remate se Remate el dicho oficio de tal Regidor de la ciudad de mexico en don francisco de solis barrasa Por ocho mill pesos de oro comun como Paresçe por este testimonio del Remate del tenor siguiente.—yo antonio Gallo descalada escrivano mayor de minas Y Registros y Relaciones en esta nueva españa Por su magestad y de su Real hacienda doy ffe que en la Real almoneda que se hizo en esta ciudad de mexico en quatro de junyo de mill y seiscientos y quatro Por Los señores Licenciado Don Pedro de Otalorsa oydor en la Real audiencia desta nueba españa y Licenciado tomas esPinosa de la Plaça fiscal della y Jueses oficiales Reales fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes birbiesca se rremato en don Francisco de soliz Vezino desta ciudad de mexico vn Regimiento della que servia Gaspar de Valdez por ocho mill pesos de oro comun en Reales Pagados Los quatro mill de contado y Los quatro mill pesos Restantes La mitad a fin de março del año de seissientos y cinco y la otra mitad a fin de março del año de seissientos y seis con fiancas a contento de los dichos Jueses oficiales con calidad quel dicho don francisco de soliz Lo a servir Por todos los dias de su vida sin lo poder Renunciar y se le an de guardar todas las gracias y Preminencias que en esta ciudad de mexico se guardan a los demas Regidores el qual dicho Regimiento es el que el dicho gaspar de Valdes dio en trueco de otro Regimiento de la ciudad de los angeles que uaco por muerte de alonso duran que se rremato en la rreal almoneda y este rregimiento desta dicha ciudad se a traydo en pregones para lo vender y Rematar en la persona que con mas cantidad de pesos de oró sirbiese a su magestad Teniendo las partes y caLidades nesessarias desde veinte y dos de Hebrero deste dicho año a ta el dicho dia quatro de Junio del como consta y Parese por el dicho Remate a que me Refiero en fe de lo qual de pedimiento del dicho don francisco de solis lo firme en mexico a diez de Junyo de mill y seissientos y quatro años.—Por ende fize mi signo en testimonio de Verdad.—*Antonio Gallo.* escriuano de su magestad.—Y en cumPlimiento del dicho Remate el dicho don francisco soliz Varrasa metio en mi Real caxa de la dicha ciudad de mexico tres mill y quinientos pesos de oro comun en Reales como Parese por la certificacion que dello dieron los dichos mis oficiales rreales del tenor siguiente.—En diez de Junyo de mill y seisientos y quatro años don francisco de soliz metio en la Real caxa tres mill y quinientos Pesos de oro comun en rreales para en quenta de los quatro mill pesos que ofrescio Pagar de contado de los ocho mill pesos en que en la rreal almoneda de quatro deste presente mes y año se le rremato un Regimiento desta ciudad de mexico que servia gaspar de valdes Por que los quinientos Pesos Restantes se mandó Por decreto de su excelencia Virrey marques de montesclaros los pague dentro de cinquenta dias que corren desde hoy dicho dia de los quales dichos quinientos Pesos y de los quatro mill que a de pagar a plagos tiene dadas fiangas a nuestra satisfagion en sertificagion de lo qual La dimos en mexico a doze de junio de mill y seisseintos y quatro años.—*don francisco de balverde.—diego de ochandiano.—diego de paredes birbiesca.*—Por tanto atento a lo suso dicho y a que en la persona de Vos el dicho don francisco de solis barraza concurren todas Las partes y calidades que para el usso del dicho oficio se Requieren y teniendo atencion a ellas y a vuestra calidad Y meritos y de vuestros padres abuelos y anteparados que me an servido y a lo que correspondiendo a ellos entiendo me servicio. Visto por don juan de mendosa Y Luna marques de montesclaros y marques de castil de bayuela pariente cuyas son las Villas de la yguera de las dueñas el colmenar el cardoso y vado y valcouete mi viRey y lugar teniente gobernador y capitan General de la nueba españa Y Presidente del audiencia Y chancilleria Real que en ella Reside es mi merced y

Voluntad de os Prover y nombrar como Por la presente os proveo y nombro Por rregidor de la dicha ciudad de mexico y uno de los del numero del cavildo Y Regimiento della en lugar Y segun Y como lo fue el dicho gaspar de vaLdes Por Todos los dias de vuestra vida sin lo poder Renunciar y como tal Regidor Podays Vssar y useys el dicho officio en todos los cassos Y cossas a el anexas y consirnientes y de la manera que lo pudo y debio Vssar el dicho gaspar de Valdes y segun lo usan y deven Vssar los demas Regidores del nnmero de la dicha ciudad teniendo asiente Vos Y boto ativo y Pasivo en el dicho cavildo y en los demas Lugares Y actos Publicos a donde concurriere el dicho cavildo y Regimiento y se os guarden todas las onras gracias Preminencias esenciones Prerrogativas e ynmunidades Libertades y todo lo demas que por rrazon del dicho oficio debais haber y Gozar bien y cumplidamente y se an guardado y debido guardar a los demas Regidores de la dicha ciudad sin que falte cossa alguna que para lo ussar y exerser os doy Poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando a Las mis Justicias cavildo y Regimiento della que rresivan de Vos el Juramento y solenidad acostumbrada de que ussareys bien y fielmente el dicho oficio y fecho os admitan y Reciban Luego el usso y exercigio del sin Replica ni contradizion y en caso que alguna se os ponga os doy Por admitido y Resivido el usso del conque dentro de tres años Primeros siguientes seays obligado a traer aprovacion deste titulo de mi rreal persona Y Por defeto no useis del.—dada en la ciudad de mexico a catorze dias del mes de Junyo de mill y seissientos y quatro años.—*el marquez de montesclaros.*—yo *martin lopez de gaona* secretario mayor de la gobernacion de la nueba españa Por el Rey nuestro señor Lo fice escriuir por su mandado su virrey en su nombre.Registrada.—*Juan martinez.*—Por chanciller.—*Juan martinez.*

Juramento d-l dicho y rresebimiento.

E Visto por la ciudad se tomo la Real provicion por esta ciudad en sus manos y se beso y puso sobre la cabeça como carta de su Rey y señor y se obedesio con la Reverencia y acatamiento debido y en quoato a su cumplimiento se mondo entrar en el Cavildo y se tomo e Resibio juramento del el qual lo hiço por dios nuestro señor en forma de derecho E por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente del dicho officio de Regidor desta ciudad y guardar las leyes E premrticas y ordenanças desta ciudad y el secreto deste Cavildo y lo demas que debe y esta obligado y con esto quedo por Resebido y se salieron del cavildo dos Regidores y metieron al dicho don francisco y abiendo jurado se le dio aciento en el Vltimo lugar y silla al lado de don francisco de bribiesca Roldan Regidor desta ciudad y Con esto quedo Resebido y admytido y se le mando bolber su titulo abiendose acentado en este libro.

El señor don geronimo lopez di noticia como se quiere vender el oficio de rregidor del adelantado legaspi.

Este dia el señor don geronimo lopez dixo que da noticia a la ciudad coms se trata de vender el officio de Regidor que dicen tubo el adelantado legaspi que la ciudad vea lo que ordena y se a de hacer con esto.

que el señor procurador mayor acuda a los letrados y aga diligencia.

E visto por la ciudad acordo quel dicho señor don geronimo procurador mayor acuda a los letrados desta ciudad y lo Comunique con ellos y haga en esta Razon todas las diligencias que Conbinieren en esta defenssa.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes.—Don francisco de las casas.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.- don francisco de Solis y barraza.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y ocho de junyo de mill y seysgientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las cassas don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores.

villete.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabil mañana biernes diez y ocho de Junyo a las ocho oras de la mañana para firmar las escripturas del Congierto que se asse con melchior garcia en Razon de lo de la cañeria y ofregimyento que tiene hecho y no falte ninguno de vuestra señoria con aparsebimyento

que se hara con los que binyeren E pare tan enterero perjuycio a todos ausentes y presentes.—*el doctor Liebana.*

atento a que no se ha juntado vuestra señoria y Conbiene se haga oy se junte vuestra señoria esta tarde a las tres oras della sin falta como esta rreferido.—*el doctor lievana.*

Fiscª Y con el dixo aver llamado a todos los Cavalleros Regidores desta çiudad y quel señor fator dixo questa ocupado y que le lleven la escriptura que la firmara y el señor Contador questa sangrado y en la Cama el señor alonso gomes esta malo y el señor don francisco de solis esta en cama y sangrado y el señor thesorero Juan luys de Ribera questa ocupado en la Cassa de la moneda.

Otorguese la escritura de concierto con melchior garcia. Este dia se otorgo la escriptura que se ha tratado del açiento Con melchior garcia en Conformidad del pareser de los letrados y que se llebe a su exelencia para que la confirme.

El doctor Lievana.—Don francisco de torres santaren.—Luys maldonado. —Ante my. *Simon guerra* scrivano.

✠

En la ciudad de mexico

a beyntiocho de junyo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de Servantes don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia entro en el Cavildo jusepe de arauz y presento Vn titulo descrivano publico desta çiudad por la vida de Rodrigo del Campo ques del tenor siguiente.

Titulo de escrivano publico de arauz. Don Felipe &ª por quanto haViendose prosedido Por el santo officio de la ynquisision de la çiudad de mexico contra Rodrigo del campo escrivano Publico del numero della Por Renunciacion que del dicho oficio lo hizo Bartolome de rrivera Por sentencia que contra el dicho Rodrigo del campo se pronuncio entre otras penas fue condenado en confiscacion de todos sus bienes aPlicados a mi Real camara del dicho santo oficio desde el dia y quando abia cometido el delito de erexia y apostasia de que abia sido acussado que se declaro aber sido desde que el dicho Rodrigo del campo abia tenido hedad de doce años y abiendose traydo en almoneda y publico Pregon el dicho oficio de escrivano Publico Por mando del dicho santo oficio Por termino de treynta dias en la dicha ciudad Por la vida del dicho Rodrigo del campo y echose algunas posturas de Vltimo Remate y como en mayor Ponedor se rremato el dicho oficio en Jusephe de arauz en ocho mill y quatro pesos y un tomin de oro comun Los dos mill pesos de contado y lo demas rrestante a ciertos plazos de que dio fiança para La paga dellos como Parese por un testimonyo que dello dio Pedro de vega notario y contador del dicho santo oficio cuyo tenor es como sigue.— Yo pedro de vega notario y contador del santo oficio de la ynquisision desta nueba españa certifico y doy ffee que por un mandamiento firmado de los señores Ynquisidores don alonso de peralta y gutierres Vernardo de quiros y Refrendado del secretario pedro de manozca su data en treynta y un dias del mes de julio del año passado de mill y seyscientos y un años fue mandado Prender con secreto de todos sus bienes Rodrigo del campo Vecino desta ciudad de mexico y escrivano publico del numero della y entre los dichos bienes que le fueron secretados se secuestro el dicho oficio descrivano Publico del numero que tenia y usaba desta dicha ciudad archivo y Papeles del despues de lo qual en el auto de la fee que por los dichos señores Ynquisidores fue selebrado en esta dicha ciudad en la capilla del señor Sant Josephe del conbento del señor Sant francisco della en veynte dias del mes de abrill del año passado de mill Y seyscientos y tres por sentencia que contra el dicho Rodrigo del campo se dió y pronuncio entre otras penas fue condenado en confiscacion de todos sus bienes Y aplicados Para la camara y fisco Real de su magestad del dicho santo oficio desde el dia y quando abia cometido el delito de erexia y apostasia de que abia sido acussado que se declaro aver sido desde quando el dicho Rodrigo del campo abia tenido edad de doce años y los dichos bienes se

mandaron dar y entregar a señor de bribiescas Roldan Resetor del fisco Real del dicho santo Oficio y de su pedimiento y del de doña Juana de esquivel muger del dicho Rodrigo del campo tercera opositora contra la confiscación de los dichos bienes por su dotè arras bienes multiplicados y de otros acreedores que a la dicha causa salieron Pretendiendo ser pagados de las deudas que el dicho Rodrigo del campo les debia los dichos señores ynquisidores Pronunciaron auto firmand› de sus nombres y rrefrendado de mi el presente escrivano notario y contador Por el qual mandaron quel dicho oficio descrivano Publico desta ciudad confiscado al dicho Rodrigo del campo Por los dias de su vida tan solamente se traxesen en Venta pregon y publica almoneda en esta ciudad por tiempo de treynta dias apersibiendo serremataria en fin dellos el uso y aProvechamiento del dicho oficio Por la vida del dicho Rodrigo del campo al fin dellos en la persona que mas diese la qual abia de aProvechar el muy exelente señor marques de montes claros visorrey y lugarteniente de su magestad en esta nueba españa Para que se le diese el titulo del dicho ofigio y quel archivo y papeles a el tocantes y concernientes se daria en propiedad al comprador Para que sean suyos y el dicho rremate se sometió al dicho Reseptor martin de birbiescas y a mi el dicho Pedro de Vega para cuyo efeto nos Juntamos en Veynte y nuebe de mayo Proximo pasado deste presente año en los portales de los mergaderes de la plaça publica desta dicha ciudad a donde de nuebo y en los portales de los escribanos Publicos Por boz de Juan de Sausedo pregonero se aPersibio para el dicho Remate y abiendo abido algunas puJas y posturas le puso Vltimamente pedro sanches de arauz Para su hijo josefshe de araoz en seis mill y seiscientos pesos de oro comun Pagados los dos mill pesos luego de contado y el Resto la mitad a vn año y la otra mitad a dos años todo en rreales y que daria fiangas a contento y Por que no hubo mayor puJa se le Hizo Remate del vso y aprovechamiento del dicho ofigio por la vida del dicho Rodrigo del campo Y lo acceto y firmo despues de lo qual Blas de auocia vecino pesta dicha ciudad Por peticion que presento ante los dichos señores ynquisidores en treinta y un dias del dicho mes mayo hizo puxa del diezmo en el dicho oficio con las dichas calidades ofresiendo asi mismo el contado de los dichos dos mill pesos y fiangas para lo demas y por los dichos señores ynquisidores fue admitida la dicha puxa y mandado se le hiziese y hizo el Remate despues de lo qual en primero dia del presente mes de junio Paresgio ante los dichos señores ynquisidores josephe lopez de loys vecino desta dicha ciudad Y Por peticion que presento hizo puja de medio diezmo en el dicho oficio con las condiciones declaradas y Por los dichos señores ynquisidores fue admitida la dicha puja y mandado Hazer y se le hizo el Remate despues de lo qual en doce dias deste presente mes de junio Paresio en el tribunal del dicho santo oficio ante el señor ynquisidor Licenciado gutierrez Vernardo de quiroz estando solo Joseph de arauz vecino desta dicha ciudad y Por peticion que presento hizo puja sobre las demas fechas en el dicho oficio de otro medio diezmo la qual por el señor ynquisidor Vista se mando admitir quanto abia lugrar de derecho y que de nuebo se apersibiese y hiziese el Remate y en quinze dias deste presente mes de Junio deste dicho año estando en Los portales de los mercaderes de la plaça desta ciudad por Voz del dicho Juan de zauzedo Pregonero Publico se bolbio de nuevo a apersibir el dicho Remate y se Hizo con Las dichas condiciones en el dicho Juseph de arauz que monto a ocho mill y quatro pesos y Vn tomin de oro comun el qual aceto el dicho Remate y se obligo de Hazer la paga de los dos mill pesos Y dar las fiangas Para lo demas y en diez Y ocho dias deste presente mes y año el dicho Joseph de arauz dio y pago el dicho Receptor martin De bribiesca los dos mil pesos del contado y el mismo dia de la paga dio las fiangas a contento y satisfacion del dicho Receptor martin de bribiesca de los seys mill y quatro pesos y vn tomin de oro comun que queda debiendo como todo consta y parese por los autos que ante mi estan a que me rrefiero y de Pedimiento del dicho josph de arauz y de mandamiento de los señores ynquisidores di el presente testimonio en mexico a Veynte y un dias del mes de junio de mill y seissientos y quatro años. en fee de lo qual yo el dicho Pedro de vega fize mi signo en estimonio de verdad.—*Pedro de vega* escrivano rreal. —Por tanto y Porque en Vos el dicho Joseph de arana concurren todas las partes y calidades que para el vsso del dicho oficio se Requieren Y me aveis pedido que atento que aueis pagado los dichos dos mil. pesos del dicho oro comun del contado y Para lo demas

dado fiangas a satisfacion os mandase dar el titulo para ussarlo desde luego e acordado Visto Por don juan de mendoza y Luna marquez de montesclaros y marquez de castill de vayuela pariente cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardoso Y el bado Y balconete mi virrey Lugar teniente gobernador y capitan general de la nueba españa y Presidente del audiencia y chancilleria Real que en ella Reside de os Prover y nombrar como Por la Presente os proveo y nonbro Por mi escrivano publico vno de los del numero de la dicha ciudad de mexico en lugar de dicho Rodrigo del campo y Por todos los dias de su vida conforme al dicho Remate y como tal Vseis el oficio en todos los cassos y cossas a el aneJas y concernientes y pasen ante Vos todos los pleytos y negosios siuiles y criminales y las escrituras y otros autos Judiciales y extraJudiciales que ante bos ocurrieren asi de oficio como entre partes segun y como se Hizo y ussa con los demas mis escriuanos Publicos del dicho numero y se os acudan con todos los derechos y salarios que os Pertenesieren conforme a mi arancel Real y asi mismo con todos los Prossesos Y Papeles al dicho oficio aneJos y concernientes por ynbentario Para questen en archivo y en Vuestro Poder en conformidad del dicho Remate y se os guarden todas las onrras gracias Preminencias esenciones libertades Prerrogativas ynmunidades y todas las demas que por Razon del dicho oficio os Pertenecen y deben ser guardadas bien y cumplidamente como se an guardado y deVen guardar a los demas mis escrivanos Publicos del dicho numero que para lo Vssar Y exerser os doy Poder y facultad qual de derecho se Requiere con que ante todas cossas hagays la solenidad del Juramento que en tal caso se Requiere de que lo usareis bien y fielmente ante el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico Y esto fecho el mi corregidor y alcaldes ordinarios della Vsen con Vos el dicho officio sin RePlica ni contradision y en casso que alguna se os Ponga os doy Por admitido y Resibido al usso del y atento a que no soys escrivano Real mando que a todas las escrituras testamentos cobdicialeis y los demas autos que ante Vos passaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y lugar donde se otorgaren y buestro signo a tal como este de que mando Vsseis valgan y hagan fee en Juycio Y fuera del como si fuesen Hechas y otorgadas ante escrivano Real competente con que dentro de tres años Primeros siguientes seais obligado a traer aProracion deste titulo de mi Real persona y Por defeto no Vseis del.—dada en la ciudad de mexico a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años.--*el marquez de montesclaros.*—e yo *martin lopes de gaona* secretario mayor de la gobernacion de la nueba esPaña por el Rey nuestro señor lo fise escrivir Por su mandado su virrey en su nombre.—Registrada.—*Juan martinez.*—por chancfller *juan martinez.*

E vista fue obedesida besada y puesta sobre la cabeça y en quanto a su cumplimiento se Resibió del dicho josephe araus juramento por dios y por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de lo ussar bien y fielmente guardando las leyes y prematicas y lo demas questa obligado y con esto quedo Resebido y se mando asentar en este libro el dicho titulo y bolbersele el original.

Este dia se mando por la ciudad que trayendo la quenta el señor don geronimo lopez procurador mayor firmada de la justicia y diputados se le libren siento y cinquenta pesos bolbiendo luego al Cabildo.

Regidores. Entro el señor don francisco de las Cassas.

Saliose del Cavildo el señor don geronimo lopez.

que se pregone el Remate de los empedrados. Que se pregone el Remate de los empedrados conforme a la postura de Rioja.

El Doctor Lierana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

✠

En La ciudad de mexico

a cinco dias del mes de jullio de mill y

seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor lievana corregidor desta ciudad diego paredes de bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don franc sco de torres don francisco de solis Regidores.

Ffee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver Hamado a Cavildo Con los dos billetes que se le dio que son los siguientes.—Vuestra señoria se junte el lunes a las nueve de la mañana a Cabildo ordinario y para tratar de comprar cassa para alhondiga y que la que hay sea alCayseria y lo Cumplan so pena de quatro pesos a cada Regidor para pobres de carceles.—*el doctor liebana.*

Villete. . Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para nonbrar persona que sirva el officio de procurador del audiencia ordinaria en lugar de diego de sasarte atento a que se a desistido del alonso de burgos y el señor thesorero juan luys de rrivera de las apelaciones.—*el doctor lievana.*

que se libre a don pedro de carbajal. Este dia se mando librar al bachiller don pedro de carvajal capellan deste Cavildo los seys meses de su salario deste año que pide atento a que Consta que sirbe y a servido.

Regidores Entraron los señores thesorero Juan Luys de Rivera y el señor pedro nuñez de prado Regidores.

Que se busque una casa que sea muy capas para el alhondiga y se entre te a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera. Este dia de Conformidad acordo la ciudad considerando el sitio que al presente tiene el alhondiga y las muchas ynmundigias que hay dentro y estrechura que tiene y quel sitio que en ella quedare vaco sera de mucho interes Para los edificios que a la ciudad le paresgiere que se busque una casa muy Capas y este en buen gitio para el alhondiga y que se trate de Comprala y passar a ella el alhondiga y que los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera se nearguen de buscar esta cassa E ynformarse de las que obiere que sean a proposito con los censos y calidades que tubieren y traygan Razon a esta ciudad y que por agora le parese a la ciudad quel sitio de alhondiga que queda baco quede para vna alCayseria y se tomen los apocentos que fueren nessesarios para el servigio desta ciudad.

que la alhondiga que se haga alcayseria.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan y el señor don geronimo lopes de peralta.

Que se libre suficiente Recaudo Para la adminis acion de los sacramentos. — que se trate dello. Este dia acordo la ciudad de Conformidad que conbenya que se tratare que ubiese suficiente Recaudo para la admynystragion de los saCramentos de la Confegion euCarestia y extremaugion bautismo y los demas por aver abido asta ora falta dello por ser el lugar tan grande y no ser pusible que las personas a cuyo cargo esta esto puedan acudir a todo Con la brevedad y las oras y Con la decengia que Conbiene y asi quedo Resuelto que se trate del rremedio quando y quien con quien ConVenga.

Fie'es executores. Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado y juro el señor don francisco y que se notifique al señor luys maldonado y si no aseptare pase al siguiente.

De la carneseria el señor don francisco de trejo aseto y juro.

De la alhondiga el señor thesorero jqan luys.

No aseto ni el señor don francisco de las cassas.

Aseto y juro el señor baltassar de herrera.

De la cassa de la moneda el señor pedro nuñez de prado, aseto y juro.

Se vido Vn mandamiento de su exelencia sobre el haser de a pila en la placeta del ospital de las bubas. Este dia se vido vn mandamiento de su exelencia en que manda se den dos mill y quinientos pesos para el haser la pila en la plageta del ospital de las bubas y el billete que escribio al presente escrivano el señor luys maldonado y visto por la ciudad de Conformidad aCordo que atento a que muchas de las calles de la ciudad casi todas por donde ay Cañeria todas ellas estan abiertas y por serrar como es de frente de santa ynes y otras por empedrar y otras tan maltratadas que no se puede andar por estas Calles y en algunas partes Rebentados los caños y muchas de las fuentes sin agua y que si a tienen vn dia estan luego tres sin ella y que Conbiene presissamente que no se empiesse otra nueba asta estar Reparado todo lo antiguo y empedrado y puesto como a de estar y assi la ciudad de su parte encarga y Ruega al señor luys maldonado obrero mayor del agua que dexadas otras ocupagiones trate de Reparar esto y que donde quiera que se abriere sanja la aga serrar y empedrar sin dilagion ninguna y que asta questo este hecho

la ciudad manda quel señor obrero mayor acuda a las obras aqui Referidas y no Comiengo obra nueva asta que estas se aCaben.

cumplidamente no se empiesse cossa alguna.

El señor Juan Luys de Rivera que se Cumpla el mandamiento.

Eceto el señor Juan Luys de Rivera el qual dixo que su boto es que se guarde y cumpla lo que la ciudad tiene acordado y el mandamiento de su exelencia del señor vissorrey Como en el se Contiene y que pues que al obrero mayor se le da Cantidad de yndios y obreros quel señor obrero mayor acuda a vno y otro.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a ocho dias del mes de jullio de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo carbajal pe dro nuñez de prado don geronimo lopez Regidores,

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las nueve oras de la mañana para ver las cartas de castilla y se abriran Con los que binyeren y asi mismo se junte Vuestra señoria para dar el pesame a su exelencia.—*el doctor liebana.*

Cartas de castilla.

Este dia se abrio el pliego y se bieron los Recaudos y Carta que enbio el señor alonso de valdes y se mando asentar en el libro.

El Doctor lievana.—Ante my—*Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a nuebe dias del mes de jullio de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad diego paredes bribiesca thesorero don francisco de trejo don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de solis Regidores.

Fee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras para nombrar persona que sirva el officio de procurador en questaba nombrado diego susarte.—*el doctor liebana.*

Entro el señor alonso gomes de cervantes.

Que se libre a pedro nuñez de la cerda contador el salario de 6 meses.

Que se libre a pedro nuñez de la cerda contador el salario que pide de seys messes deste año conforme al pareser del señor don francisco de trejo carbajal diputado de propios fecha la quenta como se suele.

Regidores.

Salio el señor tesorero diego de paredes.

Entro el señor baltassar de herrera guillen.

Que se libranza a francisco de villerias de los 1400 pesos de los 200 caysses de cal

Este dia se mando por mexico que se de libranca a francisco de villerias de los mill y cuatrocientos pesos que se le deben por los doscientos caysses de cal que vendio para las obras de la sissa y agua conforme al Remate trayendo permiso de su exelencia como se acostumbra ante todas cossas y se libren en la caxa.

Se vido los Recaudos que ay en Razon de aver bacado el officio de procurador questaba hecho merced a diego susarte y como esta baco y en manos desta ciudad y asi se declaro por tal y se boto en Razon de nombrar persona que los sirva.

Este dia se vieron los Recaudos que ay en Razon de aver bacado el officio de procurador questaba hecho merced a diego susarte y como esta baco y en manos desta ciudad y asi se declaro por tal y se boto en Razon de nombrar persona que los sirva.

El señor alonso gomes de servantes dixo que sea antonio de Caseres con las condiciones desta ciudad que se le pueda quitar con caussa y sin ella cada que quiciere.

El señor baltasar de herrera el boto del señor alonso gomes.

El señor don francisco de trejo que lo sea con las condiciones dichas pedro de medina.

El señor don geronimo lopes que lo sea pedro de medina.

El señor don francisco de torres santaren que lo sea pedro de medina.

El señor don francisco de solis que lo sea antonio de Casseres.

El señor corregidor dixo que lo sea

Que se le de a pedro de medina el oficio de procurador.

en diez y seys de Julio de mil y seyscientos y quatro años, notifique este auto a pedro de medina en su persona el qual dixo que ace el offiçio de procurador y hace dexacion del de solicitador desta ciudad y lo firmo. testigos pedro nuñes de la cuesta y Juan de bacinian alguasiles desta ciudad —Pedro de medina.

pedro de medina con que no se ocupe entre tanto que hiçiere el ofiçio de soliçitador de la çiudad en el por que acuda a los negoçios de la ciudad solo y no a otros nengunos y no se le de el titulo asta que conste aver Cumplido.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Villete.

Este dia acordo la ciudad vista la quenta del señor geronimo lopez procurador mryor se mando dar Villete para el primer dia.

Al señor don geronimo lopez procurador mayor 200 pesos Para gastos.

Este dia mando la ciudad que se le libren al señor don geronimo lopez procurador mayor ducientos pesos de oro Comun para que los valla gastando con quenta E Razon en los pleytos pora darla a esta çiudad os quales se le libren por el orden que se suele.

Villete.

Que se de villete para el lunes para ber las fianças de hernando de lora.

Que atento a no tener dinero lora el señor don geronimo lopez pida 4000 pesos ores ado para la fiesta del santisimo Sacramento.

Este dia acordo la ciudad que atento questa mandado quel mayordomo gaste todo lo que se acostumbra para la fiesta de sant ypolito el qual a dicho que no tiene dineros desta ciudad ningunos Para podello paser y el señor don francisco de trejo diputado de propios dixo que en el tanteo de quenta que se hizo con hernando de lora deste año no paresse que deva dinero ninguno antes esta ciudad paresse le deue y para poderse Cumplir con la fiesta de san ypolito ques tan ymportante acordo a çiudad quel señor don geronimo lopez procurador mayor suplique a su exelencia del señor Vissorrey que atento que los quatro mill pesos que presto de la sissa para la fiesta del santisimo Sacramento an sobrado mas de quinientos pesos que de liçencia para que estos se gasten en la fiesta que se a de hacer el dia de san ypolito y no en otra cossa.

El Doctor Lievana.—Alonso Gomez de Serbantes:—Don Francisco de Solis y Barraza,—Ante my—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico a doze dias del mes de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor thesorero diego de paredes bribtesca francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta.—Entro don francisco de trejo carbajal.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente. Ffee.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana doze de jullio para ver la quenta del señor don geronimo lopez de peralta procurador mayor y Para ber las fianças de hernando de lora mayordomo de Propios.—*el doctor lievana.* de fianzas de lora.

Este dia trato la ciudad que se fuese a dar el pesame a su exelencia de la muerte del señor marquez de la guordia queste en el cielo y que fuesen tres Cavalleros deste ayuntamiento y de Comun pareser destos que se allaron en el fueron nonbrados los señores corregidor don francisco de valverde y alonso gomes de servantes y que vengan quando les paresçiere a sus mercedes. Que se fuese a dar el pesame a su exelencia.

Este dia acordo la ciudad que xrips toval Robles mayordomo que fue el año passado de las arinas entregue los costales que son a su cargo a francisco de sifuentes alcayde del alondiga el qual los guarde asta que la ciudad ordene lo que se a de aser dellos y desto tome Razon el Contador y se aga el entrego ante el. que xripstoval rrobles entregue los costales

Y en quanto alcance el señor francisco Rodriguez de gueyara como cossa que fue en su tiempo lo solisite y aga que se meta en la caxa. Que señor francisco Rodrigues de guevara aga se meta este alCance en la caxa

Este dia acordo la ciudad de Conformidad que constando por ffee del Contador o del escrivano del Cabildo que ay falta de gualdrapas y sayos y sombreros y atabales para los que les tocan quel señor don francisco de trejo carbajal de orden Como el mayordomo los mande hasser y pagar a costa de los propios desta çiudad con la questa E Razon que Conbiene y esta se ponga en la Contaduria. que constando por fee del contador que ay falta de gualdrapas y sombreros y atabales el mayordomo los mande Hacer.

Entro el señor thesorero Juan Luys de Rivera y el señor don francisco de las Cassas y el señor don francisco de solis don francisco de bribiesca Roldan y el señor alonso gomes de serbantes y el señor don francisco de torres. entran Regidores.

Este dia cometio de nuebo La ciudad

los señores don francisco de las casas y Baltasar de herrera prosigan en la conclion del sitio del alhondiga.

a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera guillen prosigan en la Comicion que tienen para ver el sitio donde se ara alhondiga nueva que se pretende y para ello se les dio Comysion de nuevo en forma para qne hagan todo lo que Convinyere asta ponello en estado de aCabar.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y seys de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomez de serbantes baltassar de herrera pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

que se le de poder a juan peres de la fuente mayo-domo del posito.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a Juan perez de la fuente mayordomo del posito para cobrar del portal y que se le notifique que todo lo que Corbare y lo que tiene en su poder lo meta en la caxa so pena de la pena de ordenança.

notificosele este dia este auto y dixo que lo cumplira — testigos juan de arguello.

Entraron los señores thesorero diego de paaedes y francisco Rodriguez de guevara Regidores y se le dio el poder en la forma siguiente.

Poder a juan peres de la fuente mayordoma de los mayzes para cobrar lo del portal nuevo d a e año de 604 años

Sepan quantos Esta carta bieren como nos El Cavildo Justicia E Regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa por el Rey nuestro señor Conbiene a saber el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes alonso gomes de servantes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores por nos E a vos y en nombre de los demas cavalleros deste ayuntamiento otorgamos que damos nuestro Poder cumPlido qual de derecho en tal casso se rrequiere a Juan peres de la fuente mayordomo de los maises desta ciudad Para que por nos y en nuestro nombre Pueda Resibir aber y cobrar asi en Juicio como fuera del a todos los Ynquilinos que viuen en el Portal nuevo y de quien con derecho deVa todos los Pesos de oro que del dicho Portal e tiendas del pertonecen a esta ciudad y Posito de los maises asi de les Resagos de los años Passados como del arrendamiento deste presente año de seissientos y quatro en qualquiera manera que todo lo que hubiere y Cobrare Pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto Y las demas que conbengan y valan como si esta ciudad los diese presente siendo y en Razon de la dicha cobrança siendo nesessario Pueda Pareser ante qualesquier Jueces e Justicias del Rey nuestro señor e hazer todos los pedimientos Requerimientos Protestaciones citaciones em-Vargos Prisiones entregos execuciones y todos los demas autos y diligençias que Judigial y extrajudigialmente convengan de se hacer asta aver y cobrar Todo lo que asi pertenece al dicho posito y a esta ciudad.—Para todo lo qual como tal administradora ques desta ciudad Le dio este poder con Libre y General administracion Y lo rrelevaron en forma y Para que lo pueda sostituir en quanto a Pleytos y no mas y al cumPlimiento della abiendolo Relebado obligaron los bienes y rrentas del dicho posito y Lo oTorgaron y firmaron en mexico a diez Y seis de jullio de mill Y seissientos y quatro años. E Yo el escrivano conozco a los oTorgantes testigos francisco millan juan de foronda y juan de arguello Vecinos y estantes en mexico.

Regidor.

Saliose del cavildo el señor thesorero diego de paredes.

Sobre la espera que pide doña juana de peralta.

Este dia se trato sobre la espera que pide doña juana de peralta biuda de guillen brondate por las dos deudas que debe y se boto en la forma siguiente.

Botos en Razon de la dicha espera.

El señor alonso de serbantes dixo que abiendo visto las esperas que de atras se an echo para este dinero y la grandisima nesesidad que ay para el bien de la Republica y pobres de que aya siempre mucha Cantidad de trigo y mayses en el alhongida su boto y pareser es que se Cobre toda la cantidad que se debe asi de lo que guillen brondate debia Como de lo que mando Restituyr a francisco ydalgo y se meta en la caxa del posito para que de alli la ciudad baya Comprando trigo y mays conforme a la nesesidad que ay y se le Represente a doña juana de tapia que la nesesidad de la ciudad no da lugar a dalla el gusto que la ciudad quisiera y se mande luego al señor procurador mayor los Cobre.

El señor baltassar de herrera dixo

el boto del señor alonso gomes de servantes.

El señor pedro nuñez de prado dixo el boto del señor alonso gomes de servantes como en el se contiene.

El señor francisco Rodriguez de guevara el mesmo boto del señor alonso gomes de servantes y se trayga Razon para el primer dia de Cabildo y se le notifique al señor procurador mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que mucha Razon que la ciudad Cobre y que supuesto que a hecho espera esta ciudad y de la mysma manera el jues de quentas que atento a que le consta que por agora tiene estrema nesesidad la señora doña juana y no puede pagar sin que lasten los fiadores su pareses es que esta ciudad le aga merced Como lo a hecho Con muy gran seguridad de aguardarla por menos tiempo que la bes passada pues solo se a olvidado dos años despues de Cumplido el plazo y estos a sido no culpa suya sino de no aber Cobrado pidiendoselos por que los a ofrecido muchas vesses y en esta ocaçion se aga como tiene Referido y este es su boto.

Quel señor procurador mayor aga las diligencias.

El señor Corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y aga las diligençias el señor procurador mayor que boto el señor francisco Rodrigues de guebara y el presente scrivano lo notifique.

Notificado en dicho dia el señor procurador mayor jeronimo lopes.

Villete.

Que se de billete para ver las fianças y lo que pide melchor garçia para el lunes con apercibimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos ausentes y el presente scriuano lo notifique.

Este dia se vido el pedimentó y Paresser de felix maldonado ques del tenor siguiente.

Peticion de felis maldonado.

feLix maldonado Vecino desta ciudad digo que detras del ospital y de las yndias esta un solar camellones vaco linde con solar de melchor de messa Y de la otra Parte otro del conVento de santa clara y sera ornato desta ciudad se Labre y atento mi nesesidad y que soy Vecino muy antiguo.—A Vuestra señoria Pido y suplico me haga merced del dicho solar como a tal Vecino Para que en el yo Labre y edifique en el Vna casa Para mi ViVienda y en ello Resibire ñien y merced de vuestra señoria.—*felix maldonado.*

Paresser y auto.

En la ciudad de mexico en el cabildo de nuebe de jullio de mill Y seyscientos Y quatro años que los señores corregidor y alonso gomes con el alarife desta ciudad Lo Vean y den su parecer.—*Simon guerra* scriuano.

en CumPLimiento de lo ordenado por Vuestra señoria personalmente Vimos la parte Y Lugar donde felix maldonado Pide se LE Haga merced de Vn solar Y siendo Vuestra señoria servido se Le puede Hazer merced Porque no tan solamente nos Parese no tiene PerJuycio pero sera hornato Labrar Y edificar en la Parte donde es y esto nos Paresse.—fecho en mexico a quinze jullio de seyscientos y quatro años. —*eldoctor lievana.—alonso gomez de ser Vantes.*

Que se le haga merced

E Visto por la ciudad dixo que hacia merçed al dicho felix maldonado del dicho solar con las Condiciones desta ciudad y se le de titulo.

El Doctor Lievana.— Ante mi. *Simon guerra.*—scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y tres dias del mes de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes baltazar de herrera don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de solis Regidores.

Eleccion de los diputados de los Remedios.

Este dia entro en el cavildo marcos perez de oyanguren escrivano publico y de la hermita de nuestra señora de los Remedios y dio quenta como habian salido Eletos por Rector de la hermita de nuestra señora de los Remedios para este año a don francisco de balverde y Por diputados al doctor garçia de Carvajal y al señor martin lopez de gauna y a don juan de servantes Carvajal y a don dlego de oballe y por mayordomos a andres Calbo y por mayordomo de las missas a. martin de vergara y scrivano marcos perez.

Aprobo la dicha Eleçion.

E Visto por la ciudad aprovo la dicha Elecion y la Confirmo y confirmo ansi mismo la RElacion de andres Calbo mayordomo considerando que lo a hecho bien y tiene muchas obras pendientes y dado buena quenta y a las

Rasones que oyeron a los señores diputados que mobieron a hacer las dichas ReEleciones.

Fiso. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señosia se junte a Cavildo mañana veynte y tres de jullio a las ocho oras de la mañana para ver las fianças de melchor garçia en Razon de lo del agua y para oyr la Elecion hecha de diputados y mayordomos de nuestra señora de los Remedios y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersebimiento que se ara Con los que vinyeren. parara entero perjuycio a todos aucentes y presentes lo que en el dicho Cavildo se higiere. — *el doctor liebana.*

Villete. Que se de villete para el lunes primero para ver lo que ay en Razon de lo de la yglesia sant ypolito y se traygan los papeles y se comete al señor don francisco de trejo trayga Razon de todo.

Regidores. Entraron los señores don geronimo lopes y don francisco de torres santaren Regidores y el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Salio del Cavildo el señor francisco Rodrigues de guevara.

Villete sobre las fianças de melchor garcia Este dia abiendo visto las fianças de melchor garçia acordo la çiudad que para el martes primero veynte y seys deste se de villete para ver la ynvencion de melchior garçia sobre el agua y se le diga la trayga a esta sala del Cabildo para vella y acavar este negocio de todo punto.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a treynta de Jullio de mill e seysçientos
y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor lievana corregidor desta ciudad don francisco de walverde fator contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de solis Regidores.

ffso. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana martes veyntisiete de jullio para ver la ynvencion del encañado del agua de melchior garçia que a de traer a la sala del Cavildo y ConCluyr este negocio de todo punto.—*el doctor liebana*

Para ver la ynbencion de melchior garcia.

Regido. Entro el señor don geronimo lopes de peralta Regidor y el señor francisco Rodrigues de guevara Regidor.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a treynta de jullio de mill seyscientos
y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca don francisco de trejo carbajal don francisco de solis Regidores.

Que el señor don f ancisco de trejo ordene al mayordomo de propios como la noche de san ypol to se p agan lumina rias. Este dia acordo la çiudad quel señor don francisco de trejo carvajal ordene al mayordomo de propios como la noche de sant ypolito se pongan luminarias en la açotea y corredores del Cavildo y en la plaça se pongan ynbenciones de fuegos y polvora y todo lo demas que al dicho don francisco de trejo le paresçiere y el dicho mayordomo lo gaste a quenta de propios como se le ordenare por el dicho señor don francisco de trejo y Con su librança y se haga como se debe a tal dia.

Q se aga la obligacion de los 4000 pesos. Este dia acordo la ciudad que atento que su exelencia del señor Vissorrey le hiço merced a esta ciudad de mandar se le prestasen quatro mill pesos de la sissa del vino para gastos de

las fiestas del Corpus xripsti Con Condiçiones que la çiudad se obligasse Con sus propios a bolvellos los dichos quatro mill pesos y asta agora no esta hecha la dicha obligaçion acordo la ciudad questa se trayga hecha para el primer dia de Cavildo y se villete.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra.*—scrivano

En La ciudad de mexico
a treinta y vno de jullio de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad don francisco de las cassas baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de solis Regidores.

Pea. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cavildo el savado a las çinco oras de la tarde para tratar y Resolver lo que se a de hacer a cerca de traerse en el almoneda el officio de Correo mayor con boz y voto en el Cabildo y Contradesirlo y lo que mas Conbenga en esta Razon y se Resolvera con los que binyeren. *el doctor liebana.*

Que los señores alonso gumes de cervintes y pedro nuñes de prado y Cordova se ynformen si el officio de Correo mayor se vende con Voz y boto en el cabildo y dem Razon.

Este dia acordo la ciudad que los señores alonso gomes de servantes y pedro nuñez de prado y Cordova se ynformen si es cierto quel officio de Correo mayor desta çiudad se bende Con bos y boto en el Cabildo desta çiudad y siendo çierto de parte de la ciudad supliquen a su exelencia no lo permita mostrandole las çedulas questa çiudad tubiere o obieren sacado del Rey nuestro señor para que no se aumenten los officios de Regidores y ansi mysmo el cuydado que los señores Vissorreyes y su exelencia an tenydo de que las personas que an de tener boto en el Cavildo sean Calificadas Re-Cusando el mayor ynteres y en el casso que su exelencia no lo Remedie se le pida liçençia para que se agan las diligençias que al derecho de la ciudad Conbinyeren y pedida el señor procurador mayor con acuerdo de los letrados de la çiudad las aga y el scrivano del Cabildo busque todos los papeles y Recaudos que hicieron a este proposito y ansi mysmo el señor procurador mayor aga buscar la Contradiçion o Contradiçiones que la çiudad obiere hecho al officio del depositario general con bos y voto.

vill te en rra zon de los cor e dore de lonja. Que se de billete para el primer dia para ver vna propusiçion del señor don francisco de las cassas en Razon de los Corredores de lonja.

El Doctor lievana.—Ante my.—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico
a cinco dias del mes de ayosto de mill y seyscientos y quatro años

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad thesorero diego de paredes bribiesca señor don francisco de trejo pedro nuñez de prado y Cordova francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis Regidores.

otorgose la escritura de obligacion de los quatro mill pesos de los propios a la sissa que ellos conforme al mandamiento de su exelencia. Este dia se otorgo la escriptura de obligacion de los quatro mill pesos de los propios a la sissa que ellos conforme al mandamiento de su exelencia.

Pide liçenç'a don geronimo Este dia el señor don geronimo lopes y peralta dixo que tiene nesesidad de acudir a sus haçiendas que pide liçençia por dos meses para asistir en ellas porque las grandes abenydas deste año le an llevado algunas Cassas y tiene nesidad de muchos Reparos y que en el entretanto suplica a la ciudad nombre al señor don francisco de solis Regidor conforme a lo que se acostumbra en semejantes oCaçiones.

.tçençia a don ge onimo lopes E visto por la ciudad acordo se le diese la dicha licencia como se le dio y nonbro para el dicho efeto por pro-

Que se use el señor don francisco de solis oficio de procurador mayor.

curador mayor en el entre tanto al dicho señor don francisco de solis el qual estando presente lo aseto.

Entro el señor thesorero Juan Luys de Rivera.

ffee y villete en Razon de lo del correo mayor.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico haber llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana juebes cinco de agosto a las ocho oras de la mañana para oyr la Repuesta que traen los señores alonso gomez de servantes y pedro nuñez de prado de su exelencia cerca del offigio de Correo mayor y para ver la propusigion del señor don francisco de las cassas en Razon de los Corredores de lonja y Para ver un deCreto de su exelencia de limpiar las Calles y Calssadas desta ciudad y pago que se a de hager a la jente que por mandado de su exelencia se junta a ello Y para ver lo que hay en Razon de la yglessia de san ypolito Y para ver lo que Responde melchior garcia a las preguntas que se an hecho y no falte ninguno de vuestra señoria con aperesevimiento que se ara Con los que bibyeren.—*el doctor liebana.*

Mandamiento de s. exelencia para que limpien las calles por donde a de pasar el pendon el dia de san ypolito.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Don Juan de mendoça Y Luna marquez de montesClaros etcetera mando voz juan grande Ynterprete desta Real audiencia que llego agays prevenyr y juntar los yndios de las partes de mexico y santiago desta ciudad Como es Constumbre y que acudan aderezar las calles y Calzadas por donde se a de llevar el pendon y estandarte Real Para la seelebragion del señor san ypolito a los quales se les pague su trabajo por quenta de los propios desta dicha ciudad del dinero que para el Efeto e mandado prestar con cargo Y obligagion de presentar ante mi un testimonyo de aver echo el adobio y paga de los dichos yndios ante escrivano que de ello de ffe para que Conste de la execugion y cumplimiento de lo suso dicho.—ffecho en mexico a tres del mes de agosto de mill y seyscientos y quatro años.—*el marquez de montes claros.*—e de mando del virrey.—*pedro de campos.*

Que se cumpla.

E visto por la ciudad mando que se Cumpla como en el se contiene.

Que el señor don francisco de torres santaren pa a su malos pasos de l calzada llebe la piedra de la semana.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de torres santaren llebe la piedra qne fuere menester esta semana para los malos pasos de las calzada y callez y se le de el mandamiento original.

Este dia el señor pedro nuñez de prado dio la repuesta a esta ciudad de la embajada que abian hecho el señor alonso gomes de cervantes y este capitular a su exelencia acerca del oficio de correo mayor que se pregona con vos y boto en esto Cavildo y entendido la Repuesta y vista la licengia que su exelencia dio para que se aga diligengia en la Contradigion se ordena quel señor procurador mayor que es o fuere desta giudad Con acuerdo de los letrados della aga la Contradigion asi en quanto al Cresimiento del numero quanto a la calidad que a de tener la persona que obiere de entrar en este Cabildo.

el señor Pedro nuñez de prado y Cavildo su dio la Repuesta del offigio de correo mayor.

conmision al procurador mayor Para seguir la causa del Correo mayor

Este dia el señor don francisco de las Cassas pidio licengia a la giudad para hager ausengia desta ciudad para bisitar su cassa y aqudir a negogios forsossos de su hagienda y que se le de por el tiempo que la ciudad fuere serbido.

Licencia a don francisco de las casas para hacer ausencia por tres meses.

E Visto por la ciudad se le dio licengia para que aga ausengia desta giudad por tiempo de tres messes.

Fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria a los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis y juraron en forma por este mes.

y de la carneseria al señor pedro nuñez de prado y juro.

y de la alhondiga el señor francisco Rodrigues de guevara y juro.

de la cassa de la moneda al señor don geronimo y no aseto nombrose a don francisco de torres santaren.—y luego la ciudad mando que yo el presente scrivano notifique estos nombramyentos a los Caballeros Regidores que faltan por agitar para que agiten o se nonbren otros en su lugar y dello de Razon en el primer cavildo.

Propusigion del señor don francisco de las casas. En Razon de los corredores de lonja.

Este dia el señor Don francisco de las cassas dixo que deseando el Bien y aumento de sus propios Y Por La obligacion que tiene del Buen trato y concervagion deben procurarle como Regidor della le Paresse questa ciudad tiene en Propiedad Los oficios de corredurias de lonja y de sus aRendamientos tiene cierta cantidad De Renta y el usso de los dichos oficios en este año se a Visto gran daño en esta Republica en forma que los dichos corredores quiebran Y se abisan con las haziendas de los contratantes en que susede tan poca confianga en el contrato Y con ella vendran a estar los oficios en gente que ni ganaran Lo que dan Por el arrendamiento y el contrato berna a ser menos y tendra Gran quiebra esta Renta de ciudad Y Para questo sese y no venga a menoscavarse La dicha Renta Le paresse que los

dichos oficios se Pongan en Venta Por vna vida sin facultad De sostituyr y Regulando el Precio dellos a censo de Por vida sea este su aPrecio y el Valor del dicho oficio se ponga a censo Por Propios de ciudad y aViendo faltado vno de los Poseedores se torne a vender con que yran a cresimiento los dichos Propios y Las Personas en quien se Remataren sean de toda satisfacion y estos den fianças del seguro de lo que entrare en su poder de todos los contratantes que con esto Resibe Beneficio y Vien esta RePublica Y La ciudad yra muy en aumento sus Propios a quien Pide Y supplica este capitular bea este negocio con mucha consideracion Y de el medio mas conViniente Para que los ynconVinientes sesen Y mande se ponga en el libro del cavildo esta su proposision.

E Visto por la ciudad acordo que todos los Regidores y diputados tengan cuydado de Cumplir con las ordenanças que en esto aya.

Villete. Este dia se mando dar villete para ver la peticion de francisco millan y para lo del agua y los votos que dan los señores thesorero diego de paredes y don francisco de las Casssa.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a nueve de agosto de mill y seiscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balVerde fator alonso gomez de servantes don francisco de bribiesca don francisco de Solis Regidores.

Ffee. Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde a las cinco para ber vna carta de su exelencia.—mexico nuebe de agosto de mill y seyscientos y quatro años.

Vi leto.

Entro el señor baltassar de herrera guillen y el señor don francisco de trejo carbajal Regidores.

Regidores.

Este dia se abrio una carta de su exelencia que su tenor es como se sigue—que escribio a la ciudad—quel titulo dice—a la muy noble y muy leal ciudad de megico en su Cabildo.—Virrey.—con el amor y Voluntad que miro todo lo que Toca el Buen Gobierno desta RePublica questa conprometida al cuydado y disposicion de Vuestra merced e rreparado el destrosso de las calles calssadas Y Puentes y aVnque mis ocupaciones Pudieran hacerme libre de esta no me lo sufre el deseo que tengo del bien y acresentamiento Publico Y asi me e rresuelto de poner de mi parte la yndustria y favor que para Reparo de todo conbiene valiendome de la Yntteligencia Y solicitud de cada Vno de Vuestra merced en las ocupaciones dichas teniendolas Yo todas a mi cargo Y quenta Para los que asi se ocuparen Juntamente en servir a su Republica me dexen a mi oBligado a mirar Por su acresentamiento como desde agora Lo ofresco y Pues este trabajo se Reparte entre todos y yo quedo Por obrero mayor Podrale Vuestra merced escussar Y que desde oY cese esta costa que aVnque pequeña era PerJudicial Porque vno solo no era Pusible que Pudiese darle mano a lo que habia que hacer Y todos los demas se hallaran desobligados de ayudalle Porque les Paregia trataban de oficio ageno y asi mismo se me enbie Relacion de que otros ministros Y salarios abia diputados Para este efeto Para que los que dellos no fueren menester se Reforme.- nuestro señor Conserbe y aumente a vuestra merced—de las cassas Reales oy lunes nueve de agosto.—*el marquez de montesclaros.*

Ca ta de su exelencia en Razon de las obras de propios y que no haya obrero ma yor.

Que los señores alonso gomes de cerbantes y don francisco de solis bes n a su exelencia las manos por la merced q e hace a esta ciudad.

E Vista acordo la ciudad que los señores alonso gomes de cerbantes y don francisco de solis besen a su exelencia las manos por la merced que hace a esta ciudad favoreciendola y amparando en querer tomar sobre sus hombros su lustre y lucimiento estando tan cargado de Cossas tan grandes y tan dibersas y questo se le diga con el encarecimyento que lleban entendido desta ciudad y particularmente quererse servir de los Cavalleros desta ciudad que Con tan gran animo acudiran a servir a su exelencia en lo que el les mandare.

y que Para la parte de la carta de

dar memorial a su exelencia de las personas que se pueden escussar y para todo lo demas que Conbinyere adbertir se de villete para el miercoles honze deste a las ocho de la mañana y para ber y tratar de la ligencia que se dio al señor don geronimo lopez procurador mayor por no ser en Cavildo ordinario.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

a honze dias del mes de mayo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alonso gomez de servantes baltassar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan don francisco solis Regidores.

Ffes y villete en Razon de obrero mayor de propios.

Este dia entro en el cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a cavildo myercoles honge de agosto a las ocho oras de la mañana para dar Rason a su exelencia de lo que pide en lo de obrero mayor de propios conforme á su carta y Resolber todo lo que a esto tocare y para ber y tratar de la licencia que se dio al señor don geronimo lopez procurador mayor por no ser en Cabildo ordinario y no falte ninguno de Vuestra señoria. —*el doctor liebana.*

Entro el señor don francisco de balverde fator y Regidor y el señor don francisco de trejo carbajal Regidor.

Respuesta de lo que dixo su exelencia a don fr-ncisco de solis y alonso gomes de servantes.

Este dia el señor alonso gomez de servantes y el señor don francisco de solis dixeron que en cumplimyento de lo que esta ciudad le mando fueron a su exelencia del señor Vissorrey y le Representaron el agradecimyento de la merced questa ciudad tenia Resebida de que su exelencia pusiesse los ojos en el aderesso de las calles puentes y Calsadas y que asi en su Cunplimyento suplicaban a su exelencia fuese servido de mandarlo poner en execucion para que Con brebedad tubiese Efecto lo que su exelencia ofresia en su carta y su exelencia les respondio questaba muy agradesido de que la ciudad Conociesse su voluntad y deseo que tenia del acresentamyento desta ciudad y que asi en su Cunplimyento se le librasse memoria del obrero mayor y de los demas gastos que en esta Razon la ciudad tenga para que conforme a ello Regalasen lo que se abia de haser y que en lo que tocaba a los Caballeros Regidores estava muy satisffecbo de los grandes sugetos que en el abia y asi para las obras que se hayan de haser se a de aprovechar dellos y premiallos en Cossas mayores del cervigio de su magestad.—y que quando la ciudad tubiere Obras publicas suyas como aderesar sus cassas y tiendas y haser tablados para qualesquier fiestas que se ofrescan la ciudad nombre vn Regidor Comissario Para que lo aga y le nonbren el salario que paresciere su exelencia lo confirmara y dara la jente que fuere menester para ello.

Que se cumpla la carta de su exelencia como en ella se Contiene y que sesse el officio de obrero mayor de propios desde oy.

Este dia abiendo Visto la ciudad la Repuesta de su exelencia dada por los señores alonso gomes de servantes y don francisco de solis y abiendo buelto a ber leer y Conciderar la carta que su exelencia escribio a esta ciudad que esta escripta en el Cabildo de atras acordo que se Cumpla segun y de la manera que su exelencia ordena porque las obras questa ciudad tiene que hager son tantas y tan grandes y de tanta ynportangia que sin el fabor y merced que su exelencia asse a esta ciudad en ninguna manera se pudiere benger ni aderessar la menor parte de lo mucho que ay que hager y asi ordeno que desde oy sesse el officio de obrero mayor de todo punto asta que otra cossa se ordene por ofreser el tiempo Conbenengia y quel señor baltassar de herrera y el señor don francisco de torres santaren porque el vno fue obrero mayor el año passado y el otro lo fue este, den quenta a su exelencia de las personas que se solian ocupar con el obrero mayor de propios para sobre estantes y si abia otros algunos qqe se ocupassen le den quenta y de Como esta ciudad queda Con deseo de que los Caballeros della tengan las fuergas que para la ynPortangia de

lo que su exelencia se a servido tomar sobre sus ombros y a su cuydado son nesesarios y asi las ofresen a su exelencia para servirle con el amor y Cuydado que la merced que su exelencia les asse les obliga.

aprovose la liesencia que se dio al señordon geronime lopes de dos meses en el Cabi do passado.

Este dia abiendose visto la licencia que se dio al señor don geronimo lopez de dos messes en el Cabildo passado sobre que se dio villete se aprovo por la ciudad y se Confirmo la dicha licencia como en ello se Contiene.

El Doctor Lievana—Ante my.— *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y tres dias del mes de agosto de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomez de servantes don francisco de trejo Carbajal don francisco de torres santaren Regidores.

que los señores Regidores acudan al Cabildo de ordinario.

Este dia se acordo por mexico que ios señores Regidores se hallen a cabildo todos los dias ordinarios a las ocho oras como esta ordenado so la pena puesta en el dicho auto lo qual se notifique a cada uno de por si y por esta vez so mandamyento de prendas contra los señores Regidores.

Que el mayor domo compre un libro dorado Para los Cabildos.

Este dia se mando por mexico que se Conpre vn libro dorado como este para los Cabildos ordinarios y el mayordomo hermando de lora lo pague de los propios desta ciudad y se entregue al presente scrivano.

Regidor.

Entraron los señores alguacil mayor y pedro nuñez de prado y cordova y baltassar de herrera guillen.

Da rrazon el señor alonso gomes del Pleyto de los sastres.

Este dia el señor alonso gomes de servantes dio noticia a la ciudad del pleyto que se trato y trata con los veedores de los sastres y Ropabejeros sobre la juredicion y el Condenar y aplicar las penas y que los dichos estan Condenados en grandisima suma de maravedis y sueltos en fiado depositada la pena y demas desto hechas nuebas ordenanças por este Cavildo y Confirmadas a lo que se acuerda que se Remate a ellas.

Acordo la ciudad quel señor procurador mayor aga toda la diligencia para que este pleyto paresca y lo siga y acave dando quenta a la ciudad en todos los Cavildos de lo que fuere aciendo.

Que el señor Procurador nia yor no falte del Cabildo notif — cesele en dicho dia.

Y asi mysmo se le adbierta al señor procurador mayor no falte de cabildo ordinario ni trasordinario por el presente scrivano.

Re:idor.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara Regidor.

que se libre a juan de fo onda portero.

Y luego se bio vna peticion de juan de foronda portero en que pide el salario asta beynte de agosto presente y se mando que El señor pedro nuñez de prado y Cordova yuforme si a servido.

Informo el señor pedro nuñes de prado.

Y estando presente El señor pedro nuñez de prado dixo que a servido.

E visto por la ciudad se mando que se libre su salario asta el tal dia de veinte de agosto fecha la quenta.

villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de Cabildo para nonbrar portero en lugar de juan de foronda.

Peticion y mandamyento de su exelencia para que se den a las escuelas quatro mill pesos.

Este dia se vido vna peticion y un mandamiento de su exelencia en que manda se den quatro mill pesos a las escuelas ques del tenor siguiente.

El bachíller xrisptobal de la plaça sindico de la Real Vnibersidad digo que Como consta del mandamyento de que ago demostración su exelencia del señor marquez de montes Claros Virrey desta nueva española manda se den de lo prosedido de la sissa del bino desta dicha ciudad quatro mill pesos de oro Comun para ayuda a proseguir el ydificio de la capilla de la obra de las escuelas Reales, a vuestra señoria suplico mande en Conformidad del dicho mandamyento a las personas a cuyo cargo estan las llaves de la caxa de la sissa la abran y sacando della los dichos quatro mill pesos se den y entreguen en su Conformidad y pido justicia.—*el bachiller xriptoval de la plaça.*

Mandamiento de su exelencia.

Don juan de mendoça y luna marquez de montes Claros &ª.—Por quanto por parte de la Vnibersidad Real desta ciudad se me Pidio que Por éstar parada la obra de las escuelas della por falta de dineros mandase que en Conformidad de vna Real cedula de su magestad librada en diez y ocho de março del año pasado de quinientos y noventa y siete se le diese alguna cantidad de lo prosedido de la sisa del vino desta ciudad en la forma que otras veses se abia ffecho p por mi visto E yuformado que al presente Ay que hazer en la obra de las dichas es-

cuelas vna pieça despues de la saCristia y enlosar la Capilla y çierto Reparo en la dicha obra y algunos encalados y cubrir la boveda y el rretablo de la dicha Capilla y otras cosas que son neçesarias conforme a el pareser que cerca desto dio Rodrigo alonso de auis alarife y de lo que en ello se podra gastar E acordado de mandar como por la presente mando a las personas del cabildo y Regimiento Desta ciudad a cuyo cargo esta la caJa de la dicha sisa del bino que luego la abran y saquen della por agora quatro mill pesos de oro comun y los entreguen a la persona que mostrare poder de la dicha Vnibersidad para que se puedan y haser y acabar las dichas obras que con este mandamyento y Carta de Resibo se le pasara En data los quales se gasten en la dicha obra y Cossas Referidas con quenta y Razon para que la den en la que se les tomare—ffecho en mexico a veynte E un dias del mes de agosto de mill E seysçientos y quatro años.—*El marquez de montes claros* por mando del virrey. —*martin lopes de gauna.*

que El señor procurador mayor lleve a su exelencia vn tanto de la cedula que bino nueva de lo de sissa y le su—Plique el cumplimiento della

E Visto por la çiudad ordeno que se saquen todas las cedulas Reales y esta vitima que agora se truxo y envio alonso de valdes en Razon del dinero de la sissa y se presenten a su exelencia suplicandole lo mande ber y suspender el mandamyento dado y esto haga el señor procurador mayor con el presente scrivano llebandoselo todo.—*El Doctor Lievana.*

Que se notifique a pedro davila padilla haga meter el dinero en la caxa todo lo que se deve.

Notificosele en este dia al dicho pedro davila padilla testigos el doctor lievana corregidor.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a pedro davila padilla haga diligençia como se meta todo el dinero que se debe de Resagos de la sissa y deste año so pena que se Cobrara del y de sus fiadores.

El doctor Lievana.—Ante my *Simon gnerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y çinco dias del mes de agosto

de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraça Regidores.

Fee.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte oy miercoles veynte y çinco deste mes a las diez de la mañana para ver vn ReCaudo de su exelencia çerca del abasto de las carneserias para que se provea de Carnero y no falte ninguno.—*el doctor liebana.*—con el qual dixo aver llamado a todos Eceto el señor don francisco de bribiesca que no estaba en la çiudad.

Regidores.

Entro el señor baltassar de herrera guillen y el señor don francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Propone el señor pedro nuñes de prado en Rason del tomar juan nyeto ganados a preçios como dos y donde los hallare y que su exelencia le de ReCaudos y probiçiones.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dio quenta a la ciudad como juan nyeto obligado del abasto de las carneserias a ydo a queretaro a buscar carneros para el abasto y que halio quarenta mill Carneros poco mas o menos en poder de dos hermanos que se llaman xrisptobal y diego martin los quales los han comprado o la mayor parte dellos para vender y pedian tan esesibo preçio que no se podran Comprar sin muy notable perdida y demas desto querian darlos trasquilados y les llebasen el dinero adelantado Contra la costumbre que se suele tener en semejantes compras y visto que el negoçio era dino de Remedio y no Remediar sino por las manos de su exelencia del señor bissorrey acudio a su exelencia y en prescencia del señor Doctor Billagra y del señor Corregidor le dio quenta dello y su exelencia con su acostumbrada veninydad y animo que tiene de hacer merced a esta çiudad mando al señor Corregidor que hiciese juntar a Cabildo y que con el se hiciesse esta propusiçion y se tratasse de lo que Conbenya y dello se le diese a su exelencia quenta que su exelencia haria merced a la çiudad de probeer los ReCaudos que Conbiniessen para que se pudiessen Comprar de los dichos Carneros los que fuesen menester a preçio justo y moderado y en Cumplimyenio de lo que su exelencia mando se a juntado este Cavildo y he-

cho esta propusiçion para que la çiudad ordenare lo que mas combenga.

Regidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren.

Sobre lo de las Carnicerias y tomar juan nyeto por el tanto Carneros.

Y luego el señor Corregidor dixo que su merced es el que hace esta propusiçion y que fue a dar quenta al señor Virrey y el que desea que este negoçio tenga Remedio y asi suplica a la ciudad trate de Conferir si sera bien suplicar a su exelencia mande dar ReCaudo Para que a juan nyeto obligado de las Carneserias myentras lo fuere se le de Por sus dineros Carneros y el demas ganado que fuere menester para el abasto de las carneserias desta çiudad en queretaro y en otra qualquier parte desta nueba españa en preçios moderados sin que por las nesecidades se encaresca a el ny a los demas que fueren obligados.

Botos sobre lo de juan nieto y ganados.

En Razon de lo qual se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que porque no tiene por admynystrador del abasto de las Carneserias al señor pedro nuñez de prado ny sabe que lo sea sino persona nonbrada por la çiudad para que myentras juan nyeto le yba pagando treynta mill pesos que le debia tubiesse la quenta y Razon del ganado del dicho Joan nyeto Conprasse y de Como se fuese pesando y gastando por menor y que asi el mysmo Joan nyeto Como persona en Cuyo beneficio se Conbertia esto a caussa de no tener con que pagar los treynta mill pesos ny fianças para sancarlos pidio que para que le fiase la ciudad le fiase la probiçion y abasto de las carneserias se vssase deste medio de nombrar la tal persona para que Por su mano la ciudad se hiziese pagado dellos y que asi durante esto y no mas el dicho Juan nyeto ofreçio de dar de su hazienda a la tal persona mill pesos o mas de salario a el año y que si la tal persona vbiera de ser admynystrador por la çiudad no consintiera el Cabildo que su mynystro llevara gaxes de juan nyeto ni fuera pagado de otro que de los propios de la çiudad y que asi no Conciente en la dicha propusiçion hecha por el dicho señor pedro nuñez, pero que haçiendola el señor corregidor como dize que la hace dize que su paresser es que se deve suplicar a su exelencia se sirva de mandar dar los ReCaudos que sean nessesarios a el obligado ques o fuere de la çiudad para que se le de el ganado mayor y menor que para su probiçion fuere menester en donde quiera que lo alle a justos y moderados preçios y que si lo allare en poder de Rebendedores se lo pueda tomar por lo que averiguare que le Costa de primera Compra Para que por su quenta y Riesgo lo compre Conforme a la ordenança o como a la costumbre que se tiene en la corte de su magestad para cuya probiçion se sacan los bastimientos de donde quiera que los ay y esto dixo.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo lo mesmo que el señor Contador con que se suplique a su exelencia en Conformidad de la merced que quiere hacer a la çiudad la estienda a mas aun de lo que dice la ordenança y lo que en españa se vssa pues la nesesidad es mayor y asi Requiere mayor brebençion y estençion.

El señor algnazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que la merced que su exelencia ofresse a esta çiudad por mano del señor Corregidor es muy xripstiana y muy justificada y asi el señor procurador mayor conmigo el presente scrivano saque un tanto deste Cabildo de lo que se Resolbiere y por quenta de juan nyeto y a su Riesgo sin que esta çiudad sea visto por esto que suplica quedar obligada nada se le pida y suplique se despachen los ReCaudos que fueren nessesarios en fabor del dicho juan nyeto y de los demas obligados que fueren desta çiudad y que en quanto a lo demas que se a conferido que como cossa distinta suplica al señor Corregidor se trayga para otro cabildo y mande dar su villete para ello.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que el no conoce a juan nyeto por obligado desta çiudad por quanto tiene Contradicho en sus botos de otros todo lo que es Contrario de no averse metido en la caxa todo el dinero que se le presto de la sissa y que si juan nyeto es obligado desta çiudad abiendo cumplido con lo que tiene botado se le suplique al señor Vissorrey muy encaresidamente lo que el señor Corregidor tiene propuesto porque de otra manera el dicho juan nyeto ny otro que sea obligado no podra Cumplir Con la dicha carneseria y que luego dende mañana se ponga la carneseria en pregon para el año que biene, para que aya lugar de lo que lo sepan las personas que viven fuera de la ciudad y venga açer baxa y que no le pare perjuycio cosa de las que se hizieren fuera de lo que tiene botado.

El señor baltazar de herrera el boto del señor alguazil mayor y diçe lo propio que el.

El señor pedro nuñez de prado dixo que en birtud de la comigion que por esta ciudad se le a dado para el mynysterio de las carneseria a que se Remite sin entender que quiere Eseder en vn punto della fue a dar quenta a su exelencia del señor Vissorrey de la penuria y nesesidad grande en questa ciudad esta de carne de Carnero Como se Contiene en su propusigion que su boto y paresey es que luego se aga diligençia para que los carneros contenidos en la dicha su propusigion y otros qualesquiera que sean nessesarios se tomen y saquen pagandose por lo que balieren y se acuda a su exelencia del señor Vissorrey para que de ReCaudo para ello la qual diligençia haga el señor Procurado mayor con el presente scrivano.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que dise el boto del señor Contador diego de ochandiano y quel señor procurador mayor aga estas diligençia y saque los Recaudos.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dige el boto del señor baltazar mexia salmeron.

El señor don francisco de solis y barraça dixo el boto del señor alguazil mayor como en el se Contiene.

Que passe el boto el alguazil mayor y se saque un tanto y se lebe a su exelencia y se llebo y puso al margen de antes.

El señor Corregidor dixo que passa el boto del señor alguazil mayor y se saque vn tanto deste Cabildo y se le llebe a su exelencia por el señor procurador mayor con el scrivano del Cabildo.

billete.

Y se de billete para el primer dia de Cavildo y se traygan todos los papeles del abasto.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.

(Al margen del acta que se acaba de copiar consta escrito lo siguiente):

✠

Repuesta que dio su exelencia por su decreto firmado de su nombre en las espaldas del testimonio deste Cabildo ante mi simon guerra scrivano que tambien lo firme.—En mexico a veynte y seys de agosto de mill y seysgientos y quatro, se higo Redacion deste Cabildo a su exelencia del señor vissorey marquez de montes Claros y visto mando que El señor corregidor se junte con dos o mas Regidores los que la ciudad nombrare en su cabildo y traten y Confieran la cantidad de Carneros que abra menester esta ciudad Para estar muy bien abastesida y probeyda y el pregio a que comunmente se Pueden tasar cada Carnero abida Concideragion a la distançia de leguas comididad de pastos pregio justo y Comun de las partes donde se Compraren Y asi mismo las personas que les sustentan como criaderos por grangeria de Criança o las compran de diferentes personas para Rebendellos con sobrada grangeria y hecho esto me de aviso para que su exelencia mande despachar provigion y provigiones en conformidad de lo que asi acordaren los diputados nombrados por la ciudad para el dicho Efecto con deClaragion que por las dichas probiciones y diligençias que en la Presente nesesidad se hisiere sea visto no ynobar en nada el aciento hecho con juan nyeto sino quedar en su fuerça y vigor como antes Estaba y no obligada la ciudad que aunque las dichas probigiones probean y manden que se compre numero de carneros mayor del que paresçiere nessesario para basteçer esta Republica en los messes rrestan por yor correr del asiento de juan nieto no por esto se entienda se continue el dicho agiento ni tampoco aCabado el y tomandole la ciudad Con otra persona pueda el dicho juan nyeto valerse para otros Respetos de la cantidad de Carneros que por entonsses sobraren sinò que aunque las ha gracia y merced se asse en nonbre del dicho juan nyeto se a de entender que la ciudad podra dar en quenta de pregio del agiento o agtentos que higiere con otras Personas que se obligasen a dar el dicho abasto la cantidad de Carneros con que se allare al tiempo que se fenesca el tiempo de juan nyeto.—*el marques de montes Claros.*—ante mi *simon guerra* scrivano.

Sacado del original. *Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y siete de agosto de mill y seysçientos y quatro años biernes por la mañana.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomez de servantes pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo a todos los Regidores desta çiudad con los billetes que se le dieron que son los siguientes.

fee. Vuestra señoria se junte a cabildo mañana biernes veynte y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para nonbrar portero en lugar de juan de foronda y para ver lo que ay en Razon de las carneserias y admynystracion dellas.—*el doctor liebana.*

Otro villete. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana bierues veynte y siete de agosto para ver la Repuesta de su exelencia en lo que pide juan nyeto sobre la Compra de Carneros y nonbrar los diputados para que hagan con el señor Corregidor la diligençia y tanteo que su exelencia manda.—*el doctor lievana.*

nonbramiento de portero en acomo de labariego en lugar de juan de foronda. Este dia de Conformydad de la çiudad se nombro por portero desta ciudad a alonso de sabariego en lugar de juan de foronda que la servia con el

acelo en este dia. salario que se le dara al dicho foronda el qual le corra desde oy y tenga Cuydado de servir en todo lo que se ofresciere a esta çiudad y ayudar a juan de arguello en todo lo que se ofreciere y que trayga la vara de portero Con su Casco conforme a la ley.

Villete. Este dia acordo la çiudad que se de villete para nonbrar dos almotasenes para que sirvan.

Que se libre a lamberto ximenes guarda del agua. Este dia se mando por mexico que se libre a lamberto jimenes Conforme al parecer del señor luys maldonado Regidor y obrero mayor Los seys meses que pide.

Regidores. Entro el señor don francisco de trejo Carvajal y el señor thesorero diego de paredes bribiesca.

nonbramiento de diputados para dar Razon a su exelencia de lo aqui pedido en Razon de Carneserias. Este dia abiendo conferido la ciudad en Razon del nonbramiento de diputados para que se allen con el señor Corregidor a dar la Razon que su exelencia pide en lo de los Carneros que pide juan nieto se acordo que los señores corregidor y thesorero diego de paredes alguazil mayor alonso gomes de cervantes pedro nuñez de prado don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de solis Regidores se hallen oy a las tres de la tarde en esta sala del Cavildo y con los que obieren venydo a esta ora Como no sean menos que dos sin el señor Corregidor se despache lo que su exelencia manda.—Salio del Cavildo el señor thesorero paredes y entro el señor don francisco de torres santaren Regidores.

Mando se borrar estos dos Renglones. Este dia mando la ciudad que se de billete para aCabar de uer lo de las carneserias.

Que se suspenda esto para otro Cauildo El señor Corregidor dixo que atento que es muy tarde se suspenda este negoçio para el primer dia de Cavildo que sera el lunes y se de billete.

Protestacion de la ciudad en esta Razon. Y luego toda la ciudad dixo que protestaba queste llamamyento ny el tratarse deste negoçio atento questa botado y acordado.

Poder al señor don francisco de solis procurador mayor. Y luego se aCordo de dar poder a don francisco de solis procurador mayor y se le dio en la manera siguiente.

Sepan quantos Esta carta vieren como nos el Cavildo justicia E Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa Conbiene a saver el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis y barraça Regidores por nos y en voz y en nonbre de los demas Caballeros Regidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caugion de Rato y grato questaran por lo de yuso conthenido otorgamos y Conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es nessesario a don francisco de solis y barraça Regidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos los pleytos y Caussas sebiles y Creminales movidos E por mover questa ciudad tenga o tubiere con qualesquier personas asi en demandando como en defendiendo en Razon de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda paresçer y parezca ante el Rey nuestro señor y su Real audiencia y otras qualesquier justicias Eclesiasticas y seglares y ante ellos y qualquier dellos hacer todos los pedimyentos Requerimyentos çitaçiones protestaçiones prigiones enbargos y entregas execuçiones y todos los demas autos y diligençias que judigial y estrajudigialmente Conbengan de se hacer asta los

feneser y acabar por todas ynstançias y sentençias presentar testigos y provanças y de las que se dieren en fabor desta ciudad Concentir y de las en Contrario apelar para alli y do con derecho deba y seguir la tal apelaçion y suplicaçion asta la final determinaçion para todo lo qual y lo dello dipendiente le damos este dicho poder con libre y general adminystracyon en lo que dicho es E facultad de lo sostituir y le Relebamos en forma y le damos el dicho poder con deClaraçion que no ponga demanda nueva ny Responda a ella sin expresa licencia de la ciudad para cada vna y al Cumplimyento obligamos los propios desta ciudad y lo otorgamos en nuestro Cabildo oy dicho dia —testigos *juan de arguello* y *juan de foronda* y *bartolome moreno* Vecinos de mexico E yo el scrivano Conozco a los otorgantes.

Qual salario corra para el señor don francisco de solis.

Y luego acordo la ciudad quel salario corra por el señor don francisco solis y no mas de vn salario desde el dia que se fue el señor don geronimo y Vbo nonbramiento de la ciudad en el dicho señor don francisco por el qual corre el dicho salario de procurador mayor y sesa el del señor don geronimo lopes que servia el dicho offiçio.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon Guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes veynte y nuebe de agosto de mill y seyscientosy quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltassar mexia salmeron don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis y barraça Regidores.

Peticion de pedro davila.

Entro el señor alonso gomes de cervantes Regidor.

Este dia se vieron dos peticiones de pedro davila padilla el tenor de las quales con lo a ellas deCretado es el siguiente.

Pedro davila padilla mayordomo de la sissa del bino desta ciudad digo que simon guerra me notifico vn auto de vuestra señoria en que mando cobre los rreçagos que deben a la sissa alonso de alCoser aRendador della de los quales ny de otros tengo noticia mas de la paga que se le a Cumplido por san Juan la qual le E pedido muchas veses para Cobrar del suso dicho tengo nesesidad se me de ReCaudo Contra el dicho y sus fiadores y asi mysmo u deve el suso dicho rreçagos u otras personas se mande al scrivano del Cavildo o al Contador se me den los ReCaudos para que yo haga diligençia atento que yo no tengo noticia ny ReCaudos por donde me Conste y en el entretanto no me pare perjuycio el qual protesto e pido justicia.—*Pedro davila padilla.*

Auto de la ciudad.

La ciudad mando que pedro davila padilla mayordomo de la sissa del bino Cumpla con la obligacion que tiene de mayordomo conforme a las ynstruçiones y ordenanças que para ello ay so pena de pagar los yntereses y menosCavos que se an seguido y siguieren de no lo aber hecho y esto sin perjuycio del derecho que tiene a cobrar del y de sus fiadores todo aquello que a dexado de cobrar por su descuydo E negligençia la qual Confiessa por esta peticion pues que abiendo tantos años ques mayordomo de la dicha sissa y llebado tan gran salario como son seyscientos pesos y tenyendo el presisa obligacion de tener en su poder todos los ReCaudos que ay o puede aver en favor de la ciudad o de la dicha acienda a Cavo de tantos años los pide confesandb estar ynocente a ellos y questa peticion Con lo proveydo se pouga en el libro del Cabildo para guarda del derecho desta ciudad y se le notifique y ponga al margen y que se le advirta que bien sabe que todos los años y entre año se le advierta y lo que se le notifica y para el primer dia de Cabildo se traygan las fiangas del dicho pedro davila padilla.

Otra peticion de d cho pedro davila.

Pedro davila padilla mayordomo de la sissa digo que por vuestra señoria se mando supliesse todo lo que fuesse nessesario Para el gasto del Resevimiento de su exelencia del señor marquez de montesClaros Vissorrey desta nueba españa lo qual hise y la quenta de todo tengo dada muchos dias a y por ella se be hago alCance de seys mill y tantos pesos y de no verla la justicia y diputados tantos dias se me hace notable agrabio atento a lo qual a Vuestra señoria pido y suplico se sirva mandar se trayga y vea y mandar se me pague el dicho alcansse y en ello

Resevire merced con justicia.—*pedro davila padilla.*

deCreto de la ciudad. Que atento a lo que el señor Corregidor dige que la Real audiencia a mandado vea esta quenta la ciudad le suplica la vea y esta petigion se ponga en el libro del Cabildo.

fieles executores no acetó el señor fator y sirbio el señor thesorero paredes que aceto. Este dia se nombraron por su adra diputados en la manera siguiente de la fieles executores a los señores fator don francisco de balberde y contador diego de ochandiano por este mes que biene de setienbre.

de la carneseria al señor francisco Rodriguez de guevara.

de la alhondiga al señor don francisco de torres santaren.

de la cassa de la moneda al señor luys maldonado. y que se les notifique por my el presente scrivano para que aceten y juren.

çamorano que se le libre su salario. Este dia se mando por mexico que se libre a sebastian çamorano el segundo tercio de su salario de maestro del agua ffecha la quenta Conforme al paresser del señor luys maldonado obrero mayor del agua.

carneçerias y bote sobre ellas. Este dia abiendose Conferido lo de las Carneserias y visto los papeles y Cabildos passados que ay y se an hecho en Razon desto se boto en la forma siguiente siguiendo el Cabildo passado.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que prosupuesto questa ciudad no puede dexar de acomodar a quien tubiere a Cargo su abastecimyento con los treynta mill pesos que andan fuera y que no es justo que los Regidores que por bien della botaron se sacassen y prestassen padescan y arriesguen conbiene que se sepa quien los tiene y si conbiene se saquen de su poder y se entreguen a quien Conbenga y que los asigure y que si no Conbyniere sacarlos del poder de quien los tiene se le tome siguridad bastante de suerte que el bien que a la çiudad se le sigue de andar sueltos estos treynta mill pesos no sesse pero de forma qué ella ny los señores Regidores no arriesguen. y saliose del Cabildo.

El señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que pedia y suplicaba al señor Corregidor mandase leer el primer cabildo de todos desta Razon y abiendosele leydo y vistolo dixo que visto el dicho Cavildo y las fianças que tiene dadas juan nyeto del año de mill y quinientos y nobenta y dos como Recivio el dinero y estaba seguro en el y en sus fiadores su boto y parreser es questas escripturas y este Cabildo se quede en su fuerça y bigor contra los fiadores y este dinero de treynta mill pesos que presto la caxa de san agustin por pedimyento desta ciudad al señor bissorrey y lo Concedio y se sacaron y entregaron se tornen a meter en la dicha caxa pues es cumplido el año de su obligaçion Como lo tiene botado el señor alonso gomes de servantes y de alli dando fianças bastantes llanas y abonadas a contento desta ciudad le tornen a prestar al dicho obligado que afiançando seran por su quenta y Riesgo sin questa ciudad se meta en su admynistracyon y que lo que en Contrario desto se hiciere no pare perjuycio a esta ciudad ny a sus bienes y ablando Con la moderaçion que deve pide y suplica al señor Corregidor y çiudad lo manden ver y si es justo guardar y Complir y deste su boto suplica al señor corregidor Como Jues ques se lo mande dar por testimonio debajo de las protestaçiones que tiene hechas aRimandose siempre al boto del señor alonso gomez ques en fabor de la ciudad y esto dixo.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que Para aver de determinar la çiudad el modo que abia de tener para cobrar de juan nyeto y sus fiadores mando llamar los letrados de la çiudad los quales dixeron que ante todas cossas metiesse juan nyeto los treynta mill pessos en la caxa de la sissa que abia sacado della para aversele de aser segundo prestamo y que desta manera se hisiese y no de otra y que assi este botante aRimandose a este paresser lo tiene botado assi y que todo lo que en Contrario desto se higiere y aya hecho En ninguna manera no le pare perjuycio por que lo Contrario sera enmarañarse y no cobrarse de juan nyeto estos treynta mill pesos en la vida demas de que no le consta que juan nyeto deva nada pues el y sus fiadores dicen que pagaron a la ciudad y tienen su escriptura chancelada y esto dixo.

El señor baltasar de herrera que entro dixo que su boto y paresser es a juan nyeto se conpela luego Con pricion a que afiance los treynta mill pesos que tiene de la çiudad atento que con Cautela vino a esta çiudad digiendo que asiendosele alguna vaxa tendria fianças muchas y muy abonadas la qual baxa se le higo luego de suerte que a ymportado mas de veynte mill pesos y no a cumplido como parece Con las Condiçiones y obligaçiones del Remate y este es su paresser y asi lo suplica al señor Corregidor.

El señor don francisco de trexo que entro dixo que Remitiendose a todos los botos que a dado en este Casso di-

çe que se aga sin dilaçion lo quel señor baltassar de herrera guillen dice en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que como tiene dicho en los botos que se a tratado desto el a sido de boto y paresser que juan nyeto aCave de dar las fianças que a de dar Como mas largamente Consta de sus botos y agora de nuebo dice que le Compelan a que de las que rrestan y que como Consta de otros cauildos que se an echo En Razon desto desde que se higo el Remate En juan nyeto o persona por su poder a el se le dio por esta ciudad para la cobrança de los treynta mill pesos de juan nyeto y sus Compañeros y que el la hizo en nobillos y Carneros Carretones y otros peltrechos de Carneserias nessesarios para el abio y abasto de las dichas Carneserias y dellas higo juan nyeto Como nuebo obligado escripturas a esta ciudad Como consta de la escriptura questa otorgada ante el presente scrivano y que si la cobrança se hiciera como dice el señor alonso gomes de servantes en su boto que digen los letrados que se metiera en la caxa de la sissa los treynta mill pesos y de alli se bolvieran a sacar y prestar como esto no estaba acabado de hacer el viernes santo y desde el juebes antes era nessesario començar a matar carne fuera de hager tan grande falta a esta ciudad y Vecinos della que en dos meses no fuera pusible que Comyeran carne de los treynta mill pesos se obiera de Conprar y que en lo que higo en la cobrança y en dar abasto le paresçio y paresçe aver hecho buena adminystraçion y que como consta de vno de los dichos Cavildos de atras este Capitular pidio a la ciudad poder para poder obligar la caxa de las carneserias y los treynta mill pesos que entran y salen En ella Para cierta Compra de ganados que se higo de don gaspar de vera y que la ciudad tenyendo Respeto y Conciderasion a las Razones dichas en su boto y de Palabra le dio el dicho poder mucho mas anplio para poder obligar lo sobre dicho a los Criadores de ganados y asi lo a hecho y si esto no se Vbiera hecho assi no se pudieran aver servido las Carneserias con otros mas de quarenta mill pesos que en Contado se obieren metido en la caxa pues a credito de juan nyeto no quiere nadie dar nada y que no enbargante que en vn Cabildo de los passados se ordeno que no obligasse en virtud deste poder el sin enbargo de eso a continuado en estas obligaciones porque si asi lo ubiera hecho Vbiera abido una grandicima falta digna de gran Reprehencion y que deste cavildo tiene apelado para la Real audiençia adonde a espressado esta Caussas y otras de ynportançia y que en confirmandosse en la dicha Real audiençia el dicho Cavildo esta presto sin suplicaçion de hacer lo que se le manda y no vsar del dicho poder ny de la admynistraçion porque no sera nesesario vsar della el dia que faltare el dicho poder pues no se podra haçer lo que Conbiene y este es su boto.

El señor don francisco de torres santaren que entro dixo el boto del señor alguazil mayor como en el se Contiene.

El señor don francisco de bribiesca dixo queste capitular en todos los Cavildos que seallado en esta ciudad cerca de satisfacor estos treynta mill pesos juan nyeto a botado que ante todas cossas juan nyeto a botado que ante todas cossas Juan nyeto afiansaçe a contento desta ciudad y assi mysmo se metiessen los dichos treynta mill pesos en la caxa de la sissa agora de nuevo Remitiendose a estos botos dice quel dia que la ciudad Reboco el poder al señor pedro nuñez de Prado admynystrador destas carneserias tubo obligaçion de yrse enterando en estos treynta mill pesos para meterlos en la caxa de la sissa por no aver dado Fianças el dicho juan nyeto como desde su prinçipio se ordeno por esta ciudad y que por no aver Cunplido en cossa ninguna Juan nieto de las que a tratado Con la ciudad suplica al señor Corregidor como Juez haga açer enbargos en todas las escripturas que estuvieren obligadas a la caxa destas Carneserias y asi mysmo a la Coranbre ganados sebo y dineros para questa admynystracion no passe asi mysmo enCarga y suplica al señor admynystrador pedro nuñez de prado que oy en todo el dia tenyendo como tiene la llave desta Caxa de admynystracion aga Retencion de las escripturas y dineros y todo lo demas que e Referido y no lo deje salir ny passe adelante y encarga al señor procurador mayor desta ciudad que lo aga llebar a debida execucion y todos los menos Cabos que en esto obiere de aqui adelante de no se hacer como lo tiene dicho E pedido protesta a los dichos señores como persona a quien pertenesse açer las dichas diligençias y de otra qualquier cossa que se aga no lo consiente ni biene en ello y esto dixo y pide se le de testymonio.

El señor don francisco de solis dixo queste negocio se a tratado muchos dias a sobre lo queabido muchos Ca-

bildos y que tanto por no estar bien Enterado Como por ser nueuo Capitular se aostiene de botar mas y que suplica a el señor Corregidor y a esta ciudad asegure su deuda de modo que la cobrança della tenga Cunplimyento y esto dixo.

Carneçerias e Juan ayeto.

El señor Corregidor dixo que de Conformidad la ciudad tiene Resoluçion de que con este Cabildo bayan a su exelencia del señor Vissorrey los señores alonso gomes de serbantes y baltassar de herrera y pedro nuñez de prado y el presente scriuano y se le suplique haga merced a la ciudad de ber el Conflicto en questa y con su gran prudençia y beninydad ordene y mande lo que se a de haser para que la ciudad no corra rriesgo ny le falte su provicion y todo esto sea sin ynobar ny perjudicar a la ciudad en qualquier derecho que tenga adquirido Contra qualesquier personas y estos Caualleros Comysarios ynformen en esta Razon a su exelencia de todo lo que les paresçiere que Conbiene sin perjuycio de la ciudad.

—en lunes seis de setiembrede seycientos y quatro años. el señor alonso gomes de serbantes dixoque por no auer abido asta oy no a dado la Respuesta de la Comision que se le dio para yr a su exelencia ques la que se sigue. su exelencia Respondio questaba Con sentimiento que la ciudad no vbiese asegurado estos treynta mill pesos y mando por auto el presente scriuano que se junten todos los papeles que sobre en este de las Carneçerias originales y se le lleuasen para prover sobre ello.— una rubrica.

Los paresceres sobre lo de maria coronado

Este dia se vieron dos pareseres vno del doctor garçia Carbajal y otro del señor diego de paredes bribiesca en Razon de lo que pide doña maria coronado en Razon del censo de bernardino de boca-negra de quatroçientos y sessenta y quatro pesos de prençipal que son del tenor siguiente.

Parecer del doctor Carbajal en Razon de lo que pide doña maria coronado sobre el censo de bernardino de bocanegra que debe a la cuidad.

Yo E visto el prosesso de execucion que la ciudad a seguido contra xripstoval de bargas balades poseedor de vnas cassas que fueron de grabriel de Chabes y en que siendolo conciutio que se ympucisse vn çensso de quatro cientos y sessenta pesos que debia a la ciudad bernardino pachoco de bacanegra y la caussa esta sentençiada de Remate y no paresçe fiança de la ley de toledo ny vltimo rremate ny paga y esta Concluso en grado de apelacion y despues aca an corrido Reditos y E Visto ansi mysmo la peticion de doña maria vazquez de Coronado heredera de doña ysabel de lujan muger que fue del dicho bernardino de bocanegra en que ofrese la paga de prencipal E Reditos haciendosele alguna suelta dellos, y me paresce que siendo Vuestra señoria servido se puede hager esta compusicion porque Por lo menos estan dudossas asi la deuda Como la empusicion del çensso y si grabiel de Chaves tiene acreedores anteriores al censo estara menos segura la Cobrança y a trueque de alguna suelta de Reditos se asegura lo demas y la conçiençia y se escussan pleytos y gastos y Vuestra señoria quedaran asegurados con que se haga por el orden del derecho presediendo ynformacion de Vtilidad y deCreto de su exelencia. —*Doctor garcia de carbajal.*

Parecer del thesorero Paredes en Razon de lo dicho.

Por mando de Vuestra señoria e visto el prosesso del pleyto desta ciudad Con bernardino de bocanegra y doña ysabel de luxan su muger sobre el Censo que se ynpuso de quatroçientos y tantos pesos de principal sobre las cassas de Joan de Chaves conCentimiento y poder suyo y que aunque en el poder que el dicho bernardino de vocanegra Dio a la dicha Doña yssabel de luxan su muger no dice Espressa ni verbalmente que se le da para opossicion de çenso dasele tan general en speçial para conprar y Vender en estas palabras birtualmente se Comprehende ynpossicion de Censo y assi para que este lo sea cierto y berdadero no le falta rrequisito alguno de Los que mandan los motu propios pues de la deuda Consta por Conffecion de las partes y que fue Justificada Liquida y debida a la ciudad y imyuesto el censo sobre hipoteca aunque no propia a lo menos de quien la pudo obligar y que de su libre voluntad lo higo por lo qual me paresçe que la ciudad no deue perder cossa alguna de Reditos ni principal y que siga su Justicia Contra las cassas y poseedor dellas questa Claro que en tanto Tiempo como a que se sigue el Pleyto si ubiera acrehedor anterior a la ciudad ubiera salido y mostradose. este es mi parecer Vuestra Señoria ara en ello lo que fuere servido.—*Diego de Paredes virbiesca.*

Botos sobre lo dicho.

E Visto por la ciudad se conformo con el paresser del señor diego de paredes bribiesca y se ordeno quel señor procurador mayor lo siga como se Cobre.

Eseto sobre lo dicho el thesorero diego de paredes.

Eseto el señor thesorero diego de paredes que dixo que no embargante lo que tiene dicho en su paresser ques conforme a su señoria mas que agora por Equidad le parese se le multe la tercera parte de los Corridos.

Y el señor pedro nuñez de prado que se guarde el pareser del doctor Caruajal como en el se Contiene.

Propone el señor don francisco de trejo sobre lo de sea ypolito.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dixo que por mando de la giuead saco el estandarte el dia de san ypolito y que trae la memoria de lo que gasto en ello para que se le pague a las personas a quien se le deue.

billete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia y para lo demas y los maysses y propusicion.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes seys de setiembre de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron algnazil mayor alonso gomes de servantes don francisco de trejo don francisco de solis y barraça Regidores.

Este dia el señor Corregidor me dio a mi el presente scrivano para que lo leyese a la ciudad vn billete de su exelencia del tenor siguiente.

Billete de su exelencia al señor Corregidor para que mande juntar á la ciudad en ante Camara de su exelencia.

Mandareys señor llamar a la ciudad para cabildo extrahordinario mañana martes a las nueve y que se junte en mi camara donde quiero qze se aga el Cabildo y en el se a de tratar de los medios conbinyentes y nessesarios para el abasto de la Carneseria y advertirles que no le falte ningun Regidor de los que estubieren dentro de la ciudad porque asi Conbiene.—guarde nuestro señor.—en las cassas Reales seys de setiembre de seyscientos y quatro.—*el marques de montes Claros.* —El sobre escrito dize, *al doctor alonso de lievana* corregidor de mexico.—Virrey.

Villete para cumplir lo que su exelencia madda.

E Visto por la ciudad suplico al señor Corregidor mande dar su billete para que la ciudad se junte mañana a las nueve en las casas de Cabildo para cumplir lo que su exelencia manda.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado Regidor.

Propone el señor alonso gomes sobre lo de sisa.

Este dia el señor alonso gomes de cervantes dixo que la sissa desta ciudad a muchos años que se ynpuso en la qual el Cabildo e Regimiento no a tenido ninguna mano En ella mas de solo hallarse a los Remates por que el destrybuir el dinero en ninguna Cantidad no tiene mano ny entrada esta ciudad si no es con villete particular que enbia el señor vissorrey y para que se libren la cantidad que se a de gastar lo qual se guarda ynRemizible-mente y que agora diego pardo de mendoça hace cargo a la ciudad de lo que a prosedido de la dicha sissa giendo contra Razon y justicia Porque la quenta no se a de tomar sino Contra las personas a cuyo cargo a sido la cobranca de la sissa y esto con vn breve tiempo por que lo demas no sera en favor de la ciudad sino conira ella por los muchos salarios que el lleba como lo hiço el doctor Engenio de salasar a quien se le Cometio Por el virrey passado la quenta y despues de haver durado quatro años quedo mas enbarbascada que nunca y lleba quatro mill pesos de salario que se suplique al señor vissorrey de parte desta ciudad devaxo de lo que tiene propuesto que mande Remediar este daño por que no es justo se haga cargo a la ciudad de lo que no tiene mano para gastar mas de solamente el Riesgo de las fiangas que se tomaron al mayordomo y admynistradores para que su exelencia lo Remedie y provea lo que fuere servido y con lo que proveyere se buelba al Cabildo para tratar el rremedio dello demas de que los señores vissorreyes libran en la sissa lo que son servidos sin dar noticia a la ciudod y se saca de la dicha caxa todo el dinero que ay en ella de donde Consta que la ciudad no tiene admynystracion ny obligacion de dar quenta y pocos dias a que su exelencia fue servido de mandar dar vn mandamyento para que los que tenyan las llaves de la caxa de la sissa sacassen quatro mill pesos para las escuelas.

que se llame mañana toda junta la ciudad á su exelencia esta propusicion.

E Vista esta propusicion por la ciudad toda de Conformidad acordo que mañana toda ella junta Represente al señor Vissorrey la propusicion del señor alonso gomes de servantes con mas lo que a este proposito se le pudiere desir y se le suplique sea servido de mandar deClarar que la ciudad no tiene obligacion ninguna de dar ny asistir a las dichas quentas como Reo sino como actor y que el juez las tome derechamente a los que tienen obligacion de darlas Como Reos y se le señale al dicho juez termino presiso en que las acave de haser.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que no tiene dinero para pleytos.

Que se libre al señor don francisco de solis procurador mayor 100 pesos.

E Visto por la ciudad mando que se le libren al señor don francisco de solis que hase officio de procurador mayor cien pesos guardando los antos desta ciudad ques que trayga la quenta destos antes que se le libren otros dineros ningunos.

Villete en Razon de lo de señor don fr al cisco de trejo.n

Este dia se mando que se de billete para la propusicion del señor don francisco de trejo Como esta mandado y

se treygan los papeles que ay en esta Racon.

Pide juan de arguello. Este dia se vido una petiçion de juan de arguello portero y En que pide su salario y se Cometio al señor don francisco de trejo el qual dixo abia servido.

Que se le libren. E Visto por la ciudad mando que se libre ffecha la quenta.

Este dia se vido una peticion de diego Rodriguez en que pide se le pague el salario de fiel Repesso de la vera-Cruz con el parescer del señor pedro nuñez de prado.—E visto mande la ciudad que se le libre fecha la quenta.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

✠

En La ciudad de mexico

en treze de setiembre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de serVantes baltassar de herrera guillen don francisco de solis y barraça Regidores.—entro el señor don francisco de trejo y el señor thesorero Juan Luys de Rivera Regidores.

El señor alguazil mayor propone que no se adminystren que no ganen salario los mynystros. Este dia el señor alguazil mayor dixo a la ciudad que este año no avido admynystracion de harinas aunque se nombraron admynystrador y mynystros y Caballero Regidor y no avido que admynystrar que pide a la ciudad se sirva deClarar no averse de pagar ningun salario.

La ciudad que no ganen salario. E Visto por la ciudad acordo de Conformidad y mando que no se pague pues mientras no obiere admynystraçion no se deve y questo se entienda en admynystrador mayordomo y escrivano, y demas mynystros que para este Efecto obiere Con salario.

que se libre y pague al bachiller alonso gomes de servantes. Que se libre y pague al bachiller alonso gomes de servantes el segundo tercio de su salario de veedor de los egidos deste año Conforme al paresser del señor pedro nuñez de prado ffecha la quenta.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Peticion del señor don francisco de solis en Razon de lo del señor luis maldonado. Este dia se leyo Vna peticion del señor don francisco de solis procurador mayor del tenor siguiente.

Don francisco de solis Regidor por su magestad y Procurador mayor desta çiudad de mexico y en su nombre digo quel Regidor luys maldonado del Corral obrero mayor del agua no asiste ny biene a los Cauildos hordinarios segun tiene obligaçion en Razon del dicho offiçio de que se a encargado ny da quenta Como deve de lo que se hasse y es menester principalmente en cossa tan ymportante como el agua de que Redunda mucho perjuycio a esta Republica y sus Vezinos y para que se Remedie A Vuestra señoria pido y suplico se le mande y notifique asista en los Cavildos hordinarios y de quenta y RaZon del estado de las Cossas tocante a su offiçio de obrero mayor del agua la qual notificaçion se le haga Con los apersebimyentos nessesario de derecho y pide Justicia y para ello &ª. —*Don francisco de solis y barrasa.*

Botos en rrason de la dicha peticion. E visto por la ciudad mando se bote y se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que quando se nombro al señor luys maldonado por obrero mayor de agua fue tenyendose en Consideraçion abia de acudyr como todos los demas acudieron a dar quenta de las obras que trayan del agua el lunes y biernes dias de Cabildo y asi mysmo de los gastos que se hiciessen dando quenta el mayordomo de la sissa y el no a visto questo se aya hecho ni hasse porque el señor luys maldonado esta ocupado en las Congregaçiones por mandado del señor Vissorrey y esto es todos los dias de Cuya Caussa esta ciudad no sabe de sus obras ny lo que se hace en ellas y para ver si se han de hasser otras Cossas de nuevo y assi es su boto y paresser que se notifique al dicho señor luys maldonado asista Como tiene obligaçion dando quenta de su officio y no se Cargue a esta çiudad aya alguna omiçion demas de quando a este botante le pidieren quenta vn juez Vigitador pueda decir ya previno con su boto en tienpo para su desCargo.

Entraron los señores francisco de balberde y diego de chaadiano y diego de paredes bribiesca officiales Reales — una rubrica.

El señor alonso gomes de servantes dixo el boto del señor alguazil mayor.

El señor thesorero Juan Luys de Rivera dixo que se le notifique al señor luys maldonado obrero mayor del agua acuda a su obligaçion guardando las ordenanças desta ciudad y asistiendo en los Cavildos ordinarios a dar quenta de lo que hasse en el negoçio del agua ques a su Cargo y Con lo que Respon-

diere se trayga a esta ciudad y quel presente scrivano se lo notifique.

El señor baltassar de herrera guillen dixo el boto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo que se le notifique asista a los Cabildos ordinarios a dar Razon conforme a las ordenanças y en casso que por justas ocupaçiones este ympedido enbie la Razon de lo hecho por escripto para questa ciudad tenga notiçia de todo como es Razon y esto dixo.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor alguazil mayor.

El señor don francisco de solis el boto del señor alguazil mayor.

Y luego los señores don francisco de balberee y diego de ochandiano y el tesorero diego de paredes dixeron que no an entendido sobre que se a botado.

El boto del señor alguazil mayor se guarde.

Paresçe que sale por mayor parte el boto del señor alguazil mayor y el qual paso y el señor Corregidor se Conforma con ello y se guarde.

Entro el señor don francisco de soliz corregidor—una rubrica.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete que se le dio a todos los Caualleros desta çiudad Eçeto el señor francisco Rodriguez de guevara que no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes treçe de setiembre a las diez oras de la mañana Para Resevir en el Cavildo alonso dias de la barrera Correo mayor y ber su titulo y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se hara Con los que binyeren.—*el doctor lievana.*

Este dia entro en el Cabildo alonso diaz de la barrera y presento un titulo de Correo mayor y Regidor desta çiudad del tenor siguiente.

Titulo de correo mayor y Regidor de alonso diaz de la barrera.

Don PHeliphe Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos seçilias de jherusalem de portugal de nabarra de granada de toledo de Valençia de galiçia de mayorcas de sevilla de cerdeña de Cordova de corçega de murçia de jaen de los Algaruez de algeçira de gribraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oçeano Archiduque de austria Duque de borgoña de brabaste y de milas conde de Abspurg de flandes y de tirol y de Barcelona de Vizcaya y de molina &ª.—Por quando habiendo vacado por fin y muerte de martin de olivares el offiçio de mi correo mayor que por merced mia exercia en las provincias de la nueba spaña mande se truxese en Pregon y publica almoneda por los jueges offiçiales de mi Real haçienda della para que se Rematasse en la persona que Con mas cantidad de pesos de oro me sirviesse para ayuda a los grandes gastos que se offregen en defensa de la xrisptiandad concurriendo en la tal persona las partes y Calidades que para el Vso del dicho officio se Requieren y andando en la dicha almoneda se Remato *en alonso de la barrera* Vecino de la ciudad de mexico de la dicha nueba españa en cinquenta y ocho mill pesos de oro Comun En Reales pagados luego de Contado Con las calidades y Condiciones y segun y como se Contiene en el Remate que su tenor es como sigue. —En la ciudad de mexico desta neeba spaña a nuebe dias del mes de setiembre de mill y seysçientos y quatro años jueves entre las onçe y las doze oras en medio dia estando en las cassas Reales En la sala de la fundicion y Caxa Real donce se rrecoJe y guarda La Real haçienda Los señores Licenciado don Pedro de otolara oydor de la Real audiencia desta nueba españa El Licenciado Tomas espinosa de la Plaça fiscal della el fator don francisco de valuerde El contador diego de ochandiano y el thesorero diego de paredes Virbiesca Jueces offiçiales de la Real haçienda desta dicha nueba spaña por presencia de mi Antonio gallo descalada scrivano mayor de minas de la dicha Real hazienda Por quanto habiendo mandado el exelentisimo señor Virrey marques de montes claros que se vendiese el officio de Correo mayor desta nueba spaña que esta vaco por fin y muerte de martin de olivares y que para ello se Truxesse en pregones en la Real almoneda y que se rrematase en persona que Tubiesse las partes y Calidades nessesarias para exerserle y que con mayor precio sirviesse a su magestad se comenco a pregonar en la dicha Real almoneda donde asisten los dichos señores oydor fiscal e jueçes officiales El biernes Treynta de jullio deste presente año de seysçientos y quatro y Los pregones se fueron continuando en todas las demas almonedas que de oráinario ay en dos dias cada semana hasta el dia de oy de la fecha desta y luego en la del martes que se Contaron tres de agosto Alonso Diaz de la Barrera Vezino desta ciudad que actualmente estaua sirviendo El dicho offiçio de Correo mayor Presento Vna Peticion En que dixo que haçia y hizo pestura En el de quarenta mill pesos de oro comun En Reales pagados de

Contado en ciertas condiciones cuyo tenor es como se sigue.—Alonsso dias de la barrera Vezino desta ciudad que al presente sirve el officio de Correo mayor desta nueba spaña Digo que a mi noticia a venido que por mando de su Exelencia Virrey marques de montes claros se trae en el almoneda el dicho officio de correo mayor desta nueba spaña pa Rematarse en la persona que con mayor cantidad sirviesse a su magestad por el Teniendo Las calidades que se rrequieren para su exerçiçio y en conformidad desto pongo el dicho oficio de Correo mayor de toda La nueba spaña en quarenta mill pesos de oro comun en Reales de contado con las condiciones siguientes.

Primeramente que se me ayan de Guardar y guarden todas las preminencias que tubo y debio Tener martin de olivares que sirvio el dicho offiçio de Correo mayor desta nueba spaña en propiedad En Virtud de la cedulade su Magestad desta nueva spaña.

que se me de Voz y boto en el cabildo desta çiudad de mexico como Regidor del y Como lo tienen y deben tener Los demas Regidores que son y fueren della con que no me obliguen a salir en fiestas ni rregocijos de juegos de Cañas ni otros si no fuere mi voluntad.

Que se me de En los Repartimientos de los Bastimientos servicio de yndios y todo lo demas lo que se da y diere a los officiales de la Real hacienda y demas criados de su Magestad.

Lo que esta y a estado En costumbre pagarse a los correos por el Travajo y ocupacion de los Viajes que hacen desde el tiempo del Virrey Don martin enriquez se guarde y continue sin poder alterar en ello en cosa alguna y lo mismo se haya de Guardar en que llebe el Correo mayor por sus derechos lo que asta aqui,

que se den de la Real caxa pa despacho y paga de Correos dos mill Pesos adelantados de Cada genero de los destinados para este effecto pues a los pasados se a vssado dar mill y seyscientos pesos con cargo de dar cuenta dellos dando fianças.

que pueda servir el dicho offiçio de Correo mayor de Toda la nueva spaña por Tiniente en esta çiudad y en làs çiudades villas y lugares y puertos de toda la nueba spaña como asta aqui se a vsado y los dichos tenientes en las dichas partes puedan traer negros con spada y gozar de las Exemptiones y libertades que el dicho correo mayor.

que si alguna persona pretendiere tener derecho a este officio de Correo mayor como sucedio En tiempo que lo tubo el dicho martin de olivarez su Magestad saldra a la defenssa sin que yo aya de ser obligado a hacer ninguna de mi Parte que no puede ser desposseydo por ningun acaesimiento asta que se me buelba la cantidad de pesos de oro enteramente con que ubiere servido a su Magestad.

que durante el tiempo que yo Sirviesse el dicho officio de Correo mayor de Toda la nueva spaña no pueda aver otro correo mayor nonbrado por su Magestad ni por otro Tribunal alguno y ninguna persona de ninguna Calidad pueda despachar correo si no fuere por mi mano y orden y si alguna persona lo despachare sea castigado y Condenado en mill pesos y el tal Correo sea castigado y Condenado en pena corporal y pequnaria y las penas pequniarias se apliquen mitad para la camara de su magestad y mitad para el dicho correo mayor y por quanto yo Tengo escrito a los Reynos de Castilla procurando que su Magestad me hiciessn merced del dicho officio y podria ser questo se obiesse Concegido que en tal Caso se entienda questa postura y Remate que en mi se hiçiere a de ser en si ninguna y la Cantidad en que se Rematare y hubiese metido en la rreal caxa se me aya de bolver luego que constare por Titulo o otro despacho haverme ffecho su magestad La dicha merced.

Y con las dichas condiciones pongo el dicbo ofiçio de Correo mayor de Toda la nueva spaña por los dias de mi vida en quarenta mill pesos de oro Comun en Reales pagados luego de que dandoseme titulo en forma incertas Las dichas condiçiones.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me Resiva La dicha postura que en ello Resevire merced con Justicia que pido—*Alonso dias de la Barerra.*

En la Real almoneda de Treze de agosto de miil y seys5ientos y quatro años. stando en ella Los señores Licenciado spinossa de la Plaça fiscal de su magestad en esta Real audiencia e jueces officiales Reales se leyo esta peticion e vista admitieron La postura que hace el dicho Alonzo dias de la Barrera de quarenta mill pesos de oro Comun en Reales por el officio de Correo mayor y en quanto a las condiçiones mandaron quese lleben a el aquerdo de ha5ienda.—*Antonio gallo.*

Y La dicha postura se admitio por los dichos señores y en quanto a las

condiçiones se Remitio al aquerdo de la Real haçienda para que vistas en el se resolviese Lo que mas al servicio de su magestad y aprovechamiento de su Real hacienda Conviniese y con esta postura de los dichos quarenta mill pesos de trexo el dicho offiçio en Pregones asta que habiendose visto La dicha Petiçion en el acuerdo de Real hacienda conferido y tratado sobre ello diversas Ve5es y admitido Las dichas condiçiones en la forma que adelante yra declarando su exelencia con auerdo de los señores oydor fiscal e jueces offiçiales que asisten En el de la dicha Real haçienda proveyo vn auto en que mando que los pregones del dicho offiçio se continuasen en la dicha Real almoneda ofreciendo mill pesos de prometido a El que le pusiese en çinquenta mill pesos, como por el dicho auto parese ques como se sigue.

En la ciudad de mexico A Diez y siete dias del mes de agosto de mill y seysçientos y quatro años. Don Juan de mendoça Y luna marquez de montesclaros y marquez de Castil de balluela señor de las villas de la Iguera de las dueñas El Colmenar el cardosso y el Vado y Valconete virrey Lugar teniente de el Rey nuestro señor Gobernador y Capitan General en esta nueba spaña y Presidente de la Real audiencia y chancilleria que en ella rreside &ª. haviendo visto en el acuer do de Real haçienda que su exelencia Tubo este dia la postura que hiço Alonsso diaz de la Barrera del offiçio de correo Mayor desta nueva Spaña con çiertas prehominencias y Calidades en quarenta mill pesos de oro Comun pagados luego de contado dixo que mandava y mando a los Jueçes offiçiales de la Real haçienda desta dicha çiudad que agan traer y se trayga el dicho oficio de correo mayor en la Real almoneda della en la forma aconstumbrada y que se den de prometido mill pesos de oro Comun a el que lo puciere En çinqnenta mill pesos del dicho oro y asi lo mando e firmo su exelencia.—*el marques de montes-claros*, ante mi. *martin Lopez de Gauna.*

Y el dicho alonso diaz de la Barrera en conformidad del dicho auto pusso el dicho officio en los dichos çinquenta mill pesos con los mil de prometido Como pareçe por vna petiçion que presento ante su exelencia ques del tenor siguiente.

Exelentisimo señor.—Alonsso diaz de la barrera que al presente sirve el offiçio de Correo mayor desta nueba Spaña digo que a mi noticia es Venido vn decreto que ayer martes Diez y siete deste presente mes de agosto se proveyo en el acuerdo de hacienda en que Vuestra Exelencia manda quel dicho offiçio se progone En la Real almoneda y se den de prometido mill pesos a El que lo pusiere En cinquenta mill pesos En conformidad del dicho decreto sobre la postura que Tengo echa en el dicho offiçio de quarenta mill pesos pagados en Reales de Contado le pongo ahora con las mismas Calidades en los dichos Çinquenta mill pesos pagados Luego de Contado en Reales Con los mill pesos de prometido conforme al decreto.—A Vuestra Exelencia pido y suplico se me admita la dicha postura en que Reçevire merced con Justicia.—*Alonsso Diaz de la Barrera.*

En Mexico oy miercoles a las honçe oras de medio dia diez y ocho de agosto de mill y seisçientos y quatro años. presento El contenido Esta Petiçion el marques virrey mi señor y su exelencia lo mando remitir a el almoneda.—*Pedro Diaz de Villegas.*

En la çiudad de mexico a Diez y ocho de agosto de mill y seysçientos y quatro años. el señor fator don francisco de valverde Juez offiçial de la Real haçienda Vista esta petiçion y decreto de su exelencia admitio La puxa que por ella haze el dicho alonso diaz de la barrera con la calidad del prometido.—*Antonio gallo.*

Y con la dicha Postura de çincuenta mill pesos con mill pesos de prometido se Continuaron Los pregones del dicho offiçio haçiendo diligençias y apersebimientos sobre la venta y rremate de el y visto que no hauia otra persona alguna que saliesse a hazer puja en el dicho officio se pregono que al que lo pussiese En sesenta mill pesos se le darian dos mill pesos de prometido y entendido esto por el dicho alonso diaz de La Barrera ofrecio por el çinquenta y ocho mill pesos en Reales de Contado desistiendo de los mill de prometido que se le debian por la postura que hiço de çinquenta mill con las Condiciones que le tenian puesto con que se le rremate Luego.—Y Visto la dicha postura y conferido el negoçio en el acuerdo de Real haçienda y que hasia mas de treinta dias que se traya en progones el dicho offiçio y que en todos ellos no havia havido persona alguna que hiçiesse postura ni puJa en el dicho offiçio sino salvo el dicho alonsso diaz de la barrera se rresolvio que la dicha postura se pregonase y que no

haviendo quien hiciesse puja en ella se rrematase luego, y su excelencia dio para ello vn decreto de su letra señalado de su Bubrica en que mando que oy dicho dia se Rematase sin embargo de no ser dia ordinario de almoneda segun Por el parece que es como se sigue.—Los officiales Reales hagan dar Vn pregon luego para el remate del offiçio de Correo mayor deste reyno y aun que sea extraordinario el dia se Remate hecha esta diligençia En las cassas Reales. nuebe de setiembre y sea Gon Las Condiçiones que tengo declaradas.—y para questo se hiciesse con toda Justificaçion que se supiesse en la çiudad que se tratara de rrematar el dicho offiçio y antes de efectuarlo pudiessen pujarle Las personas que quicieren los dichos señores oydor fiscal e jueçes officiales mandaron que francisco de fuentes pregonero que para el effecto habia sido llamado pregonase en altar E inteligibles Voces por los corredores de las dichas casas reales y por toda la plaça mayor desta dicha ciudad Cimenterio de la yglesia mayor y por los portales de los mercaderes que dauan çinquenta y ocho mill pesos de oro comun en Reales de Contado por el dicho offiçio de Correo mayor y questava señalada La ora de las onze antes de medio dia pa haçer el Remate y que aperciviese para el—y el dicho pregonero lo hiço anssi de que Yo el escrivano Doy ffee y Buelto a las cassas reales y sala de fundiçion y Caxa Real donde Los dichos señores oydor fiscal E jueçes officiales estavan en presençia de mucho numero de gente que al casso habia Concurrido el dicho pregonero vna y muchas Veces Repitio el dicho pregon y postura de cinquenta y ocho mill pesos hecha por el dicho alonsso diaz de la barrera con las condiçiones questaba acordado que se leyeron de berbo ad berbum por mi el dicho escrivano y despues de aver hecho muchos aperçebimientos en la forma acostumbrada en la Real almoneda visto por los dichos señores oydor fiscal e jueçes officiales que no pareçio persona alguna que hiciesse puja ni postura mandaron que el Remate se hiçiese en el dicho Alonso diaz de la barrera por los dichos çinquenta y ocho mill pesos de oro comun en Reales de Contado sin ningun prometido y desistiendo de el de los mill pesos que gano en la postura de los çinquenta mill pesos y dixo buena pro le haga y assi se le Remato Con todas las preheminençias y condiçiones que havian leido y le fueron concedidas por su exelencia en los acuerdos de Real hacienda y fuera del que se le an de guardar y cumplir y son en la manera siguiente.

Primeramente que se hayan de guardar y guarden al dicho Alonsso diaz de la barrera correo mayor desta nueba Spaña Todas Las preheminencias que Tubo y devio tener y gozar martin de olivares su anteçesor Conforme a su titulo y çedulas de su magestad Cuyo traslado firmado de Pedro de Campos vno de los dos secretarios de gobernaçion desta nueva Spaña fueron presentados por el.

ytten con Condicion que el dicho correo mayor a de Tener y tenga voz y boto En el Cavildo y ayuntamiento desta ciudad de megico como Regidor de el y como Le tienen y deven tener los demas Regidores que son y fueron de ella y en esta conformidad se le ha de dar Titulo de tal Regidor con todas las preheminençias y Calidades anexas a el que no lo obliguen a salir en fiestas ni Regoçijos de Juegos de Cañas ni otros si no fuere Con su Voluntad y no siendo La aya de dar vn Cavallero que salga en su lugar por quadrillero.

ytten con condiçion que al dicho Correo mayor se aya de dar y de Repartimientos de bastimientos servicio de yndios y todo lo demas que se a dado y diere a los Jueçes offiçiales de la Real haçienda Y demas criados de su magestad en esta nueva spaña.

ytten es condiçion que el dicho Correo mayor aya de dar Todos Los Correos que fueren menester para el servicio de su Magestad y se le Pidieren por qualesquier personas que fueren a su cassa dando y pagando al dicho correo mayor por cada Correo de las Veinte leguas diez y seys pesos de oro Comun por dia cumpliendo las dichas Veinte leguas y por las Veinte y Cinco Veinte pesos y por las Treinta leguas Veinte y Cinco pesos del mismo oro sin que pueda pedir ni llevar mas durante el Tiempo de su Vida porque con este preçio queda obligado a dar a su Magestad y particulares Todos Los correos que fueren neçessarios y se le pidieren conçertandosse el dicho correo mayor con los Tales correos que despachare que aran los Viajes por el preçio que con ellos se açentare conque en el dicho conçierto no pueda llebarles por sus derechos mas cantidad de la que montare el servicio sin que por esto pueda en ningun Tiempo vallesse de decir que se les señala por preçisos derechos y suyos el Terçio de todos los portes y que Con los dos Terçios que quedan no aya Correos porque por La

dicha condiçion queda obligado a dallas por los dichos preçios aunque cuesten mucho mas el Correo o Correos que despacharen cuyas faltas de viajes perdidas de pliegos v otra qualquier quiebra La a de satisfazer el dicho correo mayor y queda por su Cuenta y Riesgo.

ytten es condiçion que El dicho Correo mayor tenga Recaudo de Cavallos en las Beredas y Carreras ordinarias y que a falta de Cavallos suyos propios si los correos que despachare por estas Veredas o por otras tomaren alguno de yndios ayan de Pagar a sus dueños antes que partan a Razon de quatro Reales por tres Leguas y si los yndios fueren en esta Raçon agrabiados El dicho correo mayor les pagara y satisfara lo que pareciere Justo.

ytten es condiçion que ninguna Persona de ninguna calidad y Condiçion que sea pueda despachar correo si no fuère por mano de el dicho correo mayor o de sus tenientes so pena al que lo despachare de duçientos pesos aplicados por mitad Camara y correo mayor y al tal Correo de Berguença publica, y destierro por tres años de toda la Gobernaçion.

ytten es condicion que al dicho correo mayor se le ayan de dar y den desta Real caxa de mexico para el despacho y pagas de Correos mill y seisçientos pesos de oro comun en Reales adelantados como a sido costumbre de Cada genero de los destinados para este effecto que son yslas y guerra que se Reducen a vn genero haveria y Real hacienda que por todo son tres generos y habiendo dado quenta como se a acostunbrado de los primeros mill y seisçientos pesos de cada vno de los dichos generos se le a de tornar a dar la dicha cantidad para el dicho effecto.

ytten es condiçion que el dicho correo mayor aya de dar y de fianças a contento de los señores Jueses officiales rreales en cantidad de Diez mill pesos de oro Comun de que dara quenta con pago de lo que asi se le Librare y pagare adelantado para los dichos generos.

ytten con condiçion quel dicho Alonso Dias de la barrera pueda servir y sirva el dicho officio de Correo mayor por tenientes en esta çiudad de mexico y en las çiudades villas y Lugares y puertos desta dicha nueba españa con las mismas obligaçiones que el como asta aqui se a ussado y los dichos Tenientes en las dichas partes puedan traer negros con espadas y gozar de las exemptiones y Libertades que el dicho correo mayor—ecepto Regimiento y Repartimiento.

ytten es condiçion que si alguna Persona pretendiere tener derecho a este offiçio de Correo mayor como suçedio en tiempo que lo Tubo el dicho martin de olivares su Magestad saldra a la defensa sin que el dicho Alonsso Diaz de la barrera aya de ser obligado a hazer ninguna de su Parte y no a de ser desposeydo por ningun acaeçimiento del dicho offiçio asta que se le buelban Los dichos cinquenta y ocho mill pesos de oro comun en Reales enteramente con que sirve a su Magestad.

yTen es condicion que durante el tiempo quel dicho Alonso Diaz de la Barrera sirviese el dicho officio de Correo mayor de toda esta nueba spaña no pueda haver otro correo mayor nombrado Por su Magestad ni por sus Virreyes ni por ningun Tribunal ni ninguna persona de ninguna Calidad que sea pueda despachar correo si no fuere por mano del dicho Alonso de la Barrera o de sus Tenientes.

ytten es condiçion que por quanto el dicho Alonsso Dias de la barrera scribio a los rreynos de Castilla que se procurasse que su Magestad le hiçiesse merced del dicho offiçio y podria ser que se le aya hecho que en tal casso este Remate a dé ser y sea en si ninguno y se le ayan de bolber de la dicha Real caxa luego los dichos cinquenta y ocho mill prsos de oro Comun Constando por titulo o otro despacho averle hecho su Magestad mercee del dicho offiçio.

ytten es condicion que en la Tassaçion de lo mas o menos diligencia que los correos que fueren despachados por quenta de su Magestad de particulares en veynte veynte y çinco Treynta leguas hizieren de la que se diere en los portes se guarde esta horden que si tardaren mas Tiempo del que debieren conforme a la dicha diligençia en que fueren despachados asta tres oras de tardança se les quite por cada hora al doble de lo que en Cada Vna de veinte y quatro oras pudieran ganar cumpliendo con Puntualidad con La diligençia señalada En el parte y si tardaren mas de las dichas tres oras pierdan La mitad de lo que montare el dicho Viaje que estubiere cumplido y si hizieren mas diligençia de lo que dixeren los partes se les aya de pagar Respecto de los Diez y seys veinte e veinte y Cinco pesos que ganaren por dia y no mas.

yTen Porque hasta agora o no a havido ordenança ni declaraçio de lo

que se a de Pagar a los correos que se despacharen a las Diez Doze y quinze leguas y Vna de las condiciones con que el dicho Alonsso Dias de la barrera a hecho sus posturas a sido de que se a de Pagar a los correos lo que se a costumbrado hasta aqui y el secretario Pedro de Campos en un testimonio que en ocho deste presente mes y año dio certificacion que la Costumbre que a havido y ay en Pagar Los Correos que se depachan a Diez Doze y quince leguas a sido Respecto de los Dies y seys pesos que se pagan a el Correo que se despacha a las Veinte leguas dando al de las Diez leguas ocho pesos por cada dia Cumpliendo y a las de doze y quinze a el Respecto de los diez y seys pesos por Veinte leguas y que si los tales correos de las dies Doze y quince Leguas son despachados yentes y binientes se les paga por cada dia que se detienen sperando La Respuesta Doze Reales su exelencia por vn decreto de su mano señalado de su Rubrica questa a las espaldas de el dicho Testimonio mando que se Guarde esta costumbre y que en su cumplimiento se den al dicho alonsso Diaz de la Barrera lo que montaren los dichos Viajes de las dies Doze y quince leguas como queda dicho para que el despache Los corres concertandose con ellos como lo a de poder hacer con los de las veynte Leguas y es condicion que se aya de hazer y guardar ansi y por tal se le Concede.

ytten Le concede su exelencia por el dicho decreto y es condicion por hauer certificado dicho secretario Pedro de campos en el dicho Testimonio que se a acostumbrado assi por lo passado que siempre que fuere despachado algun correo que aya de llebar algun Caballo cargado de yda y buelta que se ayan de dar y Pagar a el dicho correo mayor assi por cuenta de su Magestad como de particulares por la Costa de tal Cavallo desde esta ciudad a la de la nueva veracruz Diez y siete pesos y al Respecto Si fuere mas cerca o mas lejos y assi mismo cuando en despachos de flotas por ser Los pliegos muchos y grandes a menester el Correo vn ayudante que se los ayude a llebar que se den al dicho correo mayor Doce pesos y medio para ayuda de Costa de lo que a de hazer el tal ayudante como por lo passado se a acostumbrado pa que en anbos cassos aga sus conciertos con los correos En la forma Refferida en el capitulo quarto destas condiciones con La limitacion en el contenida.

ytten es condicion quel dicho officio de Correo mayor lo a de servir el dicho Alonsso diaz de la Barrera por todos los dias de su Vida sin Lo poder Renunciar.

ytten es condicion que el dicho Alonsso diaz de la Barrera dentro de tres años que Corren desde oy a de traer aprovaion de su Magestad del Titulo que Le fuere dado por su exelencia del Tal officio de correo mayor.

Y estando Presenie el dicho Alonsso Diaz de la Barrera acepto el dicho Remate con las dichas condiciones y preheminencias sobre dichas segun y como en el se contiene y se obligo por su Persona y Vienes havidos y por hauer como por (.....) y hauer de su su Magestad de Pagar a su Magestad y meter en la Real caxa los dichos cinquedta y ocho mill pesos del dicho oro Comun Luego en Reales de Contado llanamente y es declaracion queste dicho Remate es y se entiende de la misma forma y maneea como se hacen los arrendamientos de las Rentas Reales y se an de poder admitir pujas de Diezmos medios diesmos y quartos y las demas que el derecho Permite y no se a de Poder alegar Lession ni engaño como su Magestad lo tiene ordenado y mandado por vn su Real cedula fecha en Valladolid A veynte y nuebe de septiembre de seyscientos y dos el tenor de la qurl y vn mandamiento que su exelencia dio donde esta ingerta es como se sigue.

Don juan de mendoca y Luna Marques de montesclaros y marques de Castil de Bayuela señor de las villas de la yguera de las dueñas el Colmenar el Cardosso y El vado y balconete virrey Lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general en esta nueba spaña y precidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella Reside &ª Por quanto su Magestad mando dar y dio Vna su Real cedula firmada de su Real nombre y Refrendada de joan de ybarra su secretario que con el obedecimiento della es del Thenor siguiente—El Rey mi Virrey que sois o fueredes de la nueva Spaña he sido ynformado que en esas provincias se an yntroducido y mobido muchos pleytos cautelosos sobre llamarse a engaño de la mitad del justo precio los que an Comprado y Compran officios de mis Reales almonedas questo lo intentan y salen con ellos Todas Las Veces que no estan Contentos Con los offigios o que an sido Castigados o suspendidos por excessos o se quieren deshacer de los officios y que a muchos se les a mandado

Volver su dinero o vaxandoles mucha Cantidad de los precios en que Compraron los offiçios por que aunque se aya tenido conciderazion en la venta a la estimazion y Calidad de los officios solo se Juzgan los pleytos por los aprovechamimientos que Tienen los offiçios y las partes pruevan en sus negoçios Lo que quieren en que a sido y es muy defraudada mi Real hacienda por que los que Compran los dichos offiçios los gozan e desfrutan Y pagan a pedaços se les da despues todo su dinero junto habiendose aprovechado Todo aquel tiempo de los offiçios y por ques Justo que no se de lugar a Ello pues por mi Jamas se intenta este rremedio abiendose Visto en mi conssejo de las yndias e acordado que Todos los officios que de aqui adelante se Vendieren En qualquier manera por Quenta de mi Real hazienda En esas provincias se den y vendan con Condicion que de mi parte ni de la de los compradores ni personas En quien se rrematare se pueda pretender engaño aunque sea en mas que la mitad del Justo preçio previniendo esto de la manera que Conbenga para que çessen y se scusen pleitos y los inconbinientes susso dichos y os encargo Y mando proveais y ordeneis que assi se haga y Cumpla en todo este districto.—ffecha en Valladolid a Veynte y nuebe de Setiembre de mill y sesçientos y dos años. —yo El Rey.—por mando del Rey nuestro señor.—*Joan de ybarra.*—En la ciudad de mexico a veinte y nuebe dias del mes de setiembre de mill y seisçientos y tres años—Don Joan de mendoça y luna marques de montes Claros y marques de Castill de Bayuela Señor de las villas de la higuera de las dueñas El Colmenar El Cardoso y el vado y Valconete virrey lugar Teniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan General de la nueba spaña y precidente de la Real audiençia y chancilleria que en ella Recide &ª.—Hauiendo visto la Real Cedula de su magestad desta otra Parte la obedecio con La Reverencia y acatamiento deuido y En quanto a su Cumplimiento mandava Y mando se guarde y cumpla lo que por ella su Magestad y que para el effecto se lleve a el acuerdo de la Real hacienda para que a los ausentes de el les sea notorio y assi lo proveyo y mando assentar por auto el Marques de montes claros ante mi *martin lopez de gauna.*—y por que conbiene que se guarde y Cumpla lo que su magestad manda y las personas que compraren qualesquier offiçios en sus Reales almonedas de qualquier calidad que sean no pretendan ygnorançia mando que la dicha Real cedula se pregone publicamente en la plaça publica desta dicha çiudad de las cassas de Cavildo y en la Voca de la calle de san francisco y pregonado en los Cassos que se ofreçieren intentar engaño se guarde el thenor de la dicha Real çedula sin exceder della.—fecho en mexico a diez dias del mes de Diziembre de mill y seisçientos y tres años. —El marquez de montes--claros, por mandado del Virrey *martln Lopez de gauna.*—Respecto de lo qual y a la calidad y aprovechamiento deste officio y que Lo que assi da por el es el Justo y Verdadero precio promete y se obliga que aora y en todo tiempo guardara y Cumplira la dicha Real çedula que de ssuso va incorporada y no se llamara a engaño ni intentara el dicho Remedio ni otro que de derecho Le pueda y deva Competer ni pondra ninguna demanda y si lo hiciere no sea oydo y despachado de parte y Condenado en Costas y obligo su persona y Vienes havidos y por aver como por [. . .] y aver de su Magestad y dio poder a qualesquier Justicias y en special a las desta ciudad Corte y changilleria que en ella Reside y a los dichos Jueçes offiçiales a cuyo fuero E jurisdiçion se sometio Renunçiando el Suyo propio e la ley si combenerit de iurisditione para que a todo lo que dicho es Le compelan por todo Rigor como por sentençia difinitiva de juez competente passada en cossa Juzgada y rrenuncio Las Leyes de su defensa E la General del derecho y los dichos señores oydor fiscal y officiales Reales lo firmaron con el dicho Alonso dias de la barrera siendo Testigos marcos Leandro alonso martin de quesada y ambrocio de Rueda estantes en mexico. —Ei Licenciado Don Pedro de otalora. —El Licenciado Tomas de Spinosa de la plaça—Don Francisco de balverde —Diego de ochandiano.—diego de Paredes Virbiesca.—Alonsso diaz de la barrera.—ante mi *Antonio gallo* scrivano de su Magestad.—Y de haver satisfecho y metido en mi rreal caxa el precio del dicho officio le dieron çertificacion los dichos mis Jueses offiçiales della que su thenor es como sigue.— Los Jueçes Offiçiales de la Real haçienda desta nueba Spaña çertificamos que en nueve deste presente mes y año En la sala de la Real fundicion desta ciudad se Remato en Alonsso diaz de la Barrera Vezino desta dicha ciudad el officio de Correo mayor desta nueva Spaña En Ginquenta y ocho mill pesos de oro Comun pagados en Reales de

Contado y en virtud del dicho rremate oy dicho dia el dicho alonsso diaz de la Barrera metio en la Real caxa de nuestro cargo los dichos cinquenta y ocho mill pesos en Reales de los quales se a de hacer cargo al Thesorero Diego de Paredes birbiesca en honze deste presente mes y año, en certificaçion de lo qual y para que dello Conste de pedimiento del dicho Alonsso diaz de la Barrera dimos la presente en mexico A nuebe de setiembre de mill y seiscientos y quatro años.—*Don francisco de balverde.—Diego de ochandiano.—Diego Paredes Virbiesca.*—Por tanto y porque en la persona de vos el dicho Alonso diaz de la Barrera Çoncurren Las buenas partes y Calidades que para el Vso y Exersicio del dicho officio se requieren con acuerdo de Don juan de mendoça y luna marquez de montesclaros y marquez de castill de Balluela pariente cuyas son las villas de la higuera de las dueñas el Colmenar el Cardosso y el Vado y Valconete mi Virrey Lugar Teniente gobernador y capitan General de la nueva Spaña y precidente de la Real audiençia y chançilleria que en ella Reside es mi merced y voluntad de proberos y nonbraros como por la presente os probeo y nonbro por mi Correo mayor de ostes y Postas y Correos de toda la dicha nueva Spaña por todos los dias de vuestra Vida con las Calidades y Condiçiones contenidas y Expresadas en el dicho Remate de susso yncorporado el qual dicho Offiçio y cargo podais Vssar y exerçer por Vos y vuestros Tenientes que podreis poner azi en la dicha çiudad de mexico como en las demas çiudades villas minas y puertos de la dicha nueba Spaña y presente y ausente como por bien Tubieredes Vsandolo en esto y en todo lo demas segun y Como lo ussava el dicho martin olivares vuestro anteçesor y como lo vsa el mi correo mayor de los mis rreinos de castilla conforme a su titulo los quales he aqui por ynsertos y Referidos para que Con vos se entiendan y beriffiquen y ayais y lleveis Los derechos y salarios a El dicho officio anexos y pertenecientes y los que conforme a el dicho Remate deevis haver y gozar y mando al mi Presidente E oydores de la mi Real audiençia E chancilleria de la nueba Spaña y a todos Los concejos Justiçias Regidores cavalleros Escuderos y hombres buenos de todas las çiudades villas y lugares della que os ayan y tengan por tal mi correo mayor de toda la dicha nueba españa y os dexen y Concientan Vssar el dicho offiçio segun dicho es y os Guarden y hagan Guardar Todas las honras Gracias prechominencias exentiones ventajas y Prerrogativas que por Razon del dicho officio os deven ser guardadas y assi mismo todas las calidades y Condiçiones contenidas en el dicho Remate Bien y Cumplidamente sin que os falte cossa Alguna que para Vssar y exerser el dicho officio en la dicha forma y en todas las demas a ello anexa y conçerniente os doy Poder y facultad qual de Derecho se rrequiere y assi mismo En Conformidad del dicho Remate es mi merced y Voluntad que por todos los dias de vuestra vida seais regidor de la dicha ciudad de mexico Teniendo como tal vos y voto y lugar en el Cavildo della segun y como lo tienen pueden y deven tener y servir sus officios los demas Regidores de la dicha çiudad y mando a la Justiçia y Regidores della os hayan y tengan y hagan haver y tener por tal Regidor guardandoos vuestra antiguedad y precheminençias las quales se guardan an guardado y deven Guardar a los demas Regidores que para el vsso del dicho officio os doy el dicho Poder y facultad y mando que en el dicho cavildo seais admitido y Reçevido al Vso y Exercisio del dicho officio sin Replica ni contradiçion alguna donde hagais la solenidad del juramento que en tal Casso se Requiere de que lo Vssareis bien y fielmente que Con esto os doy desde luego por admitido y Reçevido con que seais obligado a traer de mi Real persona aprobaçion deste titulo dentro de tres años y por defeto no Vsseis de el. —Dado en la ciudad de mexico a treze dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y quatro años. — *El marques de montes claros.*—yo *martin Lopes de Gauna* escrivano mayor de la gobernacion de la nueva spaña por el Rey nuestro señor la fiçe escrevir por su mandado y su vissorrey en su nombre.—Registrada *Joan martines.*—por chanciller *Joan martinez.*

Sobre Reçevir al señor Correo mayor.

Y abiendose leydo el dicho titulo el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que los señores Offiçiales Reales son parte en esta Caussa Como personas que hacen la Caussa del aver de su magestad que lo tiene por de ynConbiniente y asta questo se deClare por auto de bista E Revista desta Real audiençia no se a de passar con esta Causa adelante y por quanto esta Causa esta pendiente y lo tiene apelado y presentadose en este grado en la Real audiençia y por orden y mandato desta çiudad y desde luego contradiçe la entrada y asçiento de

alonso dias de la barrera y de lo contrario apela para la Real audiencia donde se deClarara lo que Conbenga y suplica al señor Corregidor le mande dar testimonyo desta propusicion.

Id. n. El señor Corregidor mando y deClaro que los señores officiales Reales que son Regidores y asisten Como tales no deben salirse conforme a derecho y asi mando que no se salgan.

Idem El señor don francisco de solis dixo que hablando con el acatamiento devido apela del auto del señor Corregidor para ante quien y Con derecho deva.

Iten. Y luego el señor alonso gomes de servantes dixo que suplica al señor Corregidor que hasta questa Caussa se determine en la Real audiençia sobre si an destar presentes los señores officiales Reales o no mande suspender el Cavildo.

Idem El señor Corregidor dixo lo proveydo y que atento a que su magestad en la provicion que aqui se a leydo manda quel dicho alonso dias de la barrera sea Resevido Por Regidor sin Replica ni contradiçion y su exelencia del señor Vissorrey dige que lo tiene ya Resevido y que lo Resive mando que sin perjuygio del derecho de la çiudad y de la lites pendençia quel señor don francisco de solis a dicho que ay el dicho alonso dias de la barrera sea Resevido y entre y jure y se le de posession.

Iden. El señor alonso gomes de servantes dixo que la facultad que su magestad da para vender este officio no consta que la de para que se venda con bos y boto en el Cabildo que solo consta ques postura particular que hasse el que lo pretende y ques en grandisimo daño E perjuyçio desta çiudad y de sus preminençias que toma a suplicar al señor Corregidor que hasta que la Real audiencia determine sobre si los señores offiçiales Reales an destar presentes o no, no se Resiva y que abiendo deClaracion desto para averlo de Reseuir protesta alegar muchas cossas ymportantes al servigio de su magestad y bien desta Bepublica.

Iten El señor Corregidor dixo que sin perjuicio del derecho que la ciudad tiene o puede tener a qualquiera de los articulos passados se Cumpla lo proveydo y que el dicho alonso dias entre y jure y se Resiva.

Iden Y luego el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que la ciudad obedese la prepusicion Real de su magestad y el en su nonbre y la pone sobre la cabeça mas que en quanto al cumplimiento de nuebo apela del auto del señor Corregidor como apelado tiene.

Iden Y luego el señor alonso gomez de servantes dixo que El señor Corregidor no le dexa en su libertad ni Cumplir el juramento que tiene hecho en que tiene jurado guardar las preminençias y que no le dexa salir del cabildo porque no bota cossa ninguna en el por quanto entiende ques nulidad todo lo que se hiciere en el por estar apelado para la Real audiencia.

Iden El señor corregidor dixo quel señor alonso gomes de servantes ny otro ninguno de los Caballeros Regidores no se salga del cabildo porque esto es justioia con apersebimiento que procedera Contra el que se quiciere salir y que con libertad guardando el Respeto y catamiento que deve a este lugar cada uno diga lo que le paresçiere que comviene.

Iden Y luego el señor Corregidor tomo en sus manos la dicha rreal provicion y la beso y juro sobre la cabeza con la rreverencia y acatamiento devido y en quanto al cumplimiento dixo lo que tiene proveydo.

Iden El señor fator don francisco de balverde dixo que la obedece y en quanto al cumplimiento suplica al señor Corregidor mande que el dicho alonso dias de la barrera entre y jure y que protesta decir en esta ciudad quanto Gombiene que su magestad se sirva de Elegir otros ocho rregidores.

Iden Y luego el señor alonso gomes de servantes dixo que la çiudad Responda si biene en ello o no.

Iden El señor corregidor dixo que se cumpla lo proveydo y se Execute luego y que se le de poseçion en la forma que suele dar y sin perjuycio del derecho de la çiudad y que el señor don francisco de solis procurador mayor salga a entrar con el como se suele hacer y que luego lo cumpla so pena de quinientos ducados en que desde luego le da por condenado.

Iden El señor don francisco de solis dixo que el no sale por alonso dias de la barrera como proCurador mayor desta ciudad porque tiene contradicha esta Caussa y apelada y asi de nuebo hasse la mysma diligençia y apela de mandarle el señor Corregidor que Como procurador mayor le trayga para que sea Reçebido y que en quanto a la pena que se le tiene puesta y mandole trayga sera por cumplir el mandato del señor Corregidor como Regidor particular y como rregidor mas moderno y no como mandato de la çiudad.

Y luego salio el dicho señor don

Entro y juro en el Cabildo el señor Correo mayor.

francisco de solis y entro con el dicho señor alonso dias de la barrera del qual se tomo E Resivio Juramento y lo hiço por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de lo vssar bien y fielmente el offiçio de Regidor desta çiudad y guardar las leyes y ordenanças y el secreto deste cavildo y todo lo demas questa obligado y abiendo Jurado se asento en la ultima silla al lado yzquierdo de don francisco de solis rregidor desta ciudad y abiendose asentado el titulo se le buelva el original.

Carta del presente.

Este dia se vio Vna carta del Conde de (.....)

Acetan y juran el thesorero y contador.

Este dia juraron los señores contador y thesorero el offiçio de diputados deste mes en que fueron nombrados.

El Doctor Lievana.—*alonso diaz de la barrera.*—Ante my—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a catorce de setienbre de mill y seiscientos y quatro años.

Se juntaron en la Cala del Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alguazil mayor baltassar mexia salmeron don francisco de bribiesca don francisco de solis rregidores.

Cartas de castilla del señor alonso de valdes.

Este dia se abrio un plieguesillo de cartas serrado que vino despaña del señor alonso de valdes y en el venya la çedula para elegir alcaldes de hermandad y el testimonio del pleyto de la vnibersidad.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y siete de setiembre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo biernes el doctor alonso de lievana corregidor fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de Solis y barraça alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete que se le dio a todos los Caballeros Regidores questaban en esta çiudad y que el señor pedro nuñez de prado no biene por estar presso la ciudad por Carcel y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes diez y siete de setiembre a las ocho oras de la mañana para nombrar Recetor para la admynystraçion de las carneserias conforme a lo acordado por esta çiudad en el Cavildo que se tubo con su exelencia y no falte ninguno de vuestra señoria Con apersevimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos aucentes y presentes.—fecho oy jueves diez y seys de setiembre de mill y seysçientos y quatro años.—*el doctor liebana.*

Entro el señor francis Rodrigues guenara.

Entro el señor doctor C ualal.

Este dia se vido una peticion de juan nieto del tenor siguiente abiendo entrado en el cavildo el doctor carbajal abogado desta ciudad al qual se le leyo esta peticion del dicho joan nieto.

Peticion juan nyeto que dise no p de servir ny ne Carne.

Joan nyeto obligado del abasto de las carneserias desta ciudad de mexico digo que ayer jueves que se Contaran diez y seys dias deste presente mes baltassar de herrera vuestro Regidor me enbio a desir por un villete le avissase y diese lumbre en que estado estaban las cossas del abasto desta Republica para oy proponerlo en el Cabildo como a vuestra señoria es notorio yo e dado notiçia de la gran falta que ay de Carneros que me a sido fuerça aber gastado siete mill Carneros que Compre de manuel de ssanches vermejo Regidor de la puebla en que e perdido dos rreales en cada vno por no faltar de mi obligaçion y dellos y de otro que tenia abra carne asta el lunes que se Contaran beynte deste presente mes que me a de ser fuerça comprar para toda la semana destos

Carnerillos que venden los teatinos a doze rreales en que se perderan a mas de doze rreales cada vno en ochocientos o mill que seran menester Para Cumplir esta semana en este estado esta lo ques Carnero la baca Ya tengo despachada jente para que a su tiempo esten aqui con ganado abiendo satisfaçion en la paga no faltaran ganados para Cumplir este año porque ya yo los tengo unidos y conçertados y gente para traerlos Por sus partidas cada semana a los exidos desta ciudad donde an de venir a parar ques el valle de toluca por no tener Exidos esta çiudad donde se puedan sustentar ganados mayor y menor y ansi me es fuerça traerlos desbiados desta çiudad para todo lo de fuera y desta dicha ciudad tengo jente sufiçiente para prover todo lo a ello perteneçiente sin que aya falta ninguna.—Por tanto a vues tra señoria Pido y suplico sea servido de prover en esto lo que mas Combenga abiendo entendido que se me avia de dar vn rrecetor para yr a tomar siete mill y tantos Carneros que francisco trejo de aguilar vecino de guachiapa me Vino a vender presente venito de torres abra quinze o veynte dias y quedo Conmigo que si se desconçertaba con quien abia dado la palabra que me los daria y ansi por tener buenos terceros se les dio a vn sabogal vecino de las minas de pachuca E yo enbie vn hombre al distrito de las dichas minas y en quatro leguas en contorno del lugar no hallo lumbre ny rrastro de los dichos Carneros que de alli aunque no se quitaran mas de la mytad abia para una semana aora tengo noticia que en el distrito de guajoçingo ay otros quatro mill Carneros que Compro vn vezino que solia ser de la puebla no ay otros de que se pueda prover la semana que biene si no son destas y ansi enbio a llamar al hombre que enbie a pachuca para quel se benga a la ligera y dexe alla los chivatos por estar desviados los Caminos de no poder passar para que se acuda a yr por estos que me dissen andan En guajocingo y calpa ya questos podran venir en tres dias desde aqui alli y en el ynteryn se podra haçer diligençia para que savoyal de a lo menos tres mill y quinientos de los siete mill y tantos que Compro y efectuo en esta çiudad que yo dare noticia de quien podra decir la verdad deste trato conçierto Y paga de todo doy noticia a vuestra señoria para que se ponga el Remedio y y que mas conbenga para quel ganado questa en chichamecar sera harto que de hoy en quinze o veynte dias este en el pueblo de tepeje y sobre todo vuestra señoria me haga merced y justicia.

Otro si digo que como es notorio yo bine a servir esta Republica de mexico veynte y seys años a y truxe muchos millares de pesos que todos los E gastado o la mayor parte dellos en servilla abentajandome en dar mas Carne que otro nenguno y pues yo lo tengo todo auiado y de hoy mas por lo que rresta de mi obligaçion espero en dios de rrestaurar algo de lo mucho que e perdido por que los ganados seran de mas aprovechamiento que an sido asta aqui y Cada semana se aran de çinco mill pesos aRiba que solamente sera menester el amparo de vuestra señoria y si al presente algun dinero se metiere en la caxa sera para sacarlo todas las vesses que fueren servidos y esta caxa este en la persona que vuestra señoria mandare e yo travajare y dare traça y noticia por mi parte de lo que Conbiene y no es justo que pues yo E gastado mi hacienda y mi bida en servicio desta ciudad sea desamparado della y quede perdido para siempre jamas y estas gentes que yo traygo en este ministerio ReConoseran a la persona que vuestra señoria nombre, Para que las tales personas den quenta y solo se saque de la dicha caxa Para la costa y que en todo aya quenta y rrazon con cada vno.—*Juan nieto.*—en diez y siete de setienbre de mill y seysçientos y quatro años. abiendo entrado en el cavildo el dicho juan nieto y conferido sobre esta petiçion dixo que llamamente questa ynpusibilitado de cumplir con su obligaçion del abasto porque no tiene carne que dar mas que de aqui hasta el lunes veynte de setiembre ni dinero nenguno Con que Comprallo si la ciudad no le socorre Con diez o doce mill pesos que bastaran y que para ellos oy en todo el dia procurara dar fiadores para que la ciudad tome rresolucion de lo que se a de haser y lo firmo—*juan nieto.*

E Vista por la ciudad acordo que el señor doctor Carvajal como letrado desta çiudad y persona que a hallado presente diga si conforme a lo que a oydo y visto escrito por el dicho juan. nieto en que Confiesa estar ymposibilitado de bastecer esta çiudad si queda en estado de que se execute el auto de siete de setienbre en el Cabildo que se tubo con su exelencia en palacio en el dicho dia.

que el señor [illegible] de su parecer.

Y luego el dicho señor doctor carvajal dixo que su paresser es que tiene estado este negocio aviendole hecho las notificaciones conthenidas en el di-

Parescer del doctor garsia de Carbajal en Rason de lo de juan nyeto.

cho auto y pasadose los ocho dias que en el se dieron de termino y que assi se puede executar especialmente atendiendo a la Resolucion que el dicho juan nieto a dicho En este Cabildo de questa ynpusibilitado de seguir con el abasto y esto dio por rrespuesta y lo firmo.—*el Doctor Cabajal.*

Y Con esto se salio del Cabildo el dicho doctor.

La ciudad que se guarde el auto que hizo en la antecamara de su exelencia.

Y luego en Conformydad de lo acordado por esta ciudad en el Cabildo de siete de setiembre deste año que se tubo en presencia de su exelencia del señor marquez de montesClaros questa confirmado por la Real audiencia nombraban y nonbraron de comun acuerdo a luys moreno de monRoy persona noble virtuossa y abonada sin perjuycio del derecho de la ciudad que en qualquier manera tenga Contra qualesquier personas y abiendo llamado esta ciudad al dicho luys moreno de monRoy y entrado en el dicho Cavildo y oydo lo acordado por esta ciudad en presencia de su exelencia y Confirmado por la Real audiencia lo aceto como en el se contiene como hijo desta ciudad E por serbirla y se le mando dar testimonyo.

El señor alonso gomes propone sobre las Carneserias y Comicion que se le a dado.

Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo que da noticia a esta ciudad que para traer los Carneros y nobillos que fueren menester no ay jente ny sabe donde allarla porque juan nyeto ques el dueño desto sabe las partes y lugares donde se a de traer y esta ya eximido desto por esta ciudad que si por no hallar jente que baya por este ganado obiere alguna falta que no se le ponga culpa y que el Contador que se a nonbrado por esta ciudad no a afiançado que afiançado se tratara con su exelencia lo que Conbinyere.

La ciudad que Cumplio con su Comicion.

E visto por la ciudad dixo que los señores Comysarios y admynistradores hagan lo que tienen obligacion y bieren que Conbiene.

El Doctor Licvana.—*Alonso diaz de la barrera.*—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de Mexico

lunes por la mañana veynte de setiembre

de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro el señor alonso gomes de cervantes rregidor.

Fue.

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio quess el siguiente a todos los Regidores desta ciudad.

Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana veynte de setiembre para ver las fianças del thesorero y Recetor luys moreno de monRoy que da para la admynystracion de su officio.—*el doctor lievana.*

Comision al señor alguazil mayor para el hacer Capilla.

Este dia acordo la ciudad que se Cometa Como se comete al señor alguacil para que de trasa como aya Capilla desente en estas cassas y aya ansi mysmo aposento para presos y la que diere la execute atento a que no ay lo vno ni lo otro y lo que gastare sea a quenta de propios librandolo en el mayordomo y que se le da Comicion por esta ciudad para que coxa un hombre que baya a santiago y trayga yndios y sirba de sobrestante y las libranças las Cumpla el mayordomo lara.

Entro el señor don francisco de torres Regidor—ana rabrica.

Da Rason el señor baltasar de herrera en Rason de la casa para alhondiga.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dio noticia a la ciudad de como las cassas questaba ordenado y mandado se Conpraren para alhondiga se a hecho postura sobre el Remate questaba hecho En alonso Rodrigues del bado que mandado abrir el rremate y admitir la postura y mandada pregonar por la rreal audiencia.

El señor baltasar de herrera y el señor Correo mayor prosigan la Comision de buscar casa para alhondiga.

La ciudad ordeno al señor baltassar de herrera prosiguiendo la Comision que tiene y en lugar del señor don francisco de las cassas el señor Correo mayor alonso dias de la barrera y por que el señor baltassar de herrera dixo questaba enbarassado con la ocupaçion de las carnecerias el señor alguazil mayor en su lugar agan diligençias posturas y todo lo que fuere nessesario para que la ciudad no quede sin las dichas Cassas que son en la atrabiessa de la calle de san francisco y biene a dar a la azequia ques de las heredades de salvador gomes y quel soliçitador desta ciudad acuda a lo

que se ordenare por los dichos señores Comissarios.

Fianças de luys moreno y se aprobaron.

Este dia se vieron las fiançàs que ofresse luys moreno de monRoy para la admynystracion de las carneserias en que a sido nombrado que son el Capitan Rodrigo Jorge y diego gutierres sarfate y julian de salazar cada vno por la tergia parte como en la escrpitura se Contiene que se lello e vido en el Cabildo y vista por la giudad dixo que aprobaba las dichas fiançàs y asi el dicho luys moreno de monRoy vsse el dicho su officio Conforme a su nonbramiento.

Que se libre a pasqual ysquierdo.

Este dia se mando por mexico que se libre a Pascual ysquierdo los dos terçios de su salario de guarda de la alameda Conforme al paresser del señor baltassar mexia salmeron alguazil mayor.

El señor procurador mayor propone que a faltado juan nieto—y sobre los 30.000 pesos.

Este dia el señor procurador mayor hiço Relaçion a la giudad de Como por aber quebrado y faltado juan nyeto de cumplir con su obligaçion del abasto de la Carne y Paresse es llegado el Plaço de los treyta mill pesos para que se ponga El Recaudo que Conbiene en la Cobrança dellos.

Comision al señor procurador mayor para que a consejo de los letrados pida contra juan nieto y los demas

La giudad ordeno quel señor procurador mayor a Consejo de los letrados o qualquiera dellos aga en esta Razon todas las diligençias que Conbengan sacando para ella vn testimonyo del Cavildo en que dio peticion el dicho juan nyeto en que dise no puede acudir y de todo lo demas que fuese nessesario.

A millan vn tercio.

Que se libre a francisco millan el tercio de su salario Conformo al paresser del señor don francisco de trejo Carvajal.

Que se saque a pregon el abasto de las Carneserias

Este dia acordo la giudad que se saque a pregon E almoneda el abasto de las Carneserias Como esta ordenado y se ponga la mesa Con las condiciones de los años passados de la giudad.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

✠

En La ciudad de mexico

a veynte y quatro de setiembre de mill

y seyscientos y quatro años biernes

a las nuebe de la mañana.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta giudad baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes baltazar de herrera guillen don francisco de solis alonso dias de la barrera Correo mayor Regidores.

Este dia se vido vn mandamyento de su exelencia para que se presten a la caxa del abasto ocho mill pesos del tenor siguiente.

mandamyento de su exelencia para prestar a la caxa del abasto ocho pesos.

No se vsso del.

Don joan de mendoça y luna marquez de montesClaros y marquez de Castill de bayuela señor de las villas de la hignera de los dueñas del Colmenar el cardosso y el vado y balconete viRey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general desta nueba españa y presidente de la audiencia y chancilleria Real que en ella Reside &c. — Por quanto alonso gomez de servantes y baltassar de herrera guillen Regidores desta giudad de mexico y Comissarios del abasto de las Carneserias della me an hecho Relaçion que para Comprar algunos ganados mayores y menores para el proveymiento del dicha abasto era menester asta doze mill pesos de oro Comun y que se entregassen y luys moreno de monRoy thesorero nombrado con ellos para el gasto quenta y Razon del pidiendo mandasse prestarlos del prosedido de la sissa y por mi visto por el presente mando a la persona o personas a cuyo carao esta la caxa y prosedido de la dicha sissa que de ella presten por agera ocho mill pesos del dicho oro y se metan en la del dicho abasto por la forma orden questa dada para que se bayan distribuyendo en la Compra de los dichos ganados que con este mandamyento guardando la dicha orden Con la ffee del entrego que se hiciese en la caxa del dicho abasto se le Recebiran en quenta.—ffecho en mexico a beynte y tres de setiembre de mill y seyscientos y quatro años.—*El marques de montes Claros.*— por mando del virrey pedro de Campos.

Que se cumpla el mandamyento de su exelencia.

E Visto por la ciudad mando queste mandamyento se Cumpla como en el se Contiene que quedando acentado como queda en este libro y el original se llebe a la caxa de la sissa para que las

personas que tienen las llaves den el dicho dinero como en el se manda.

truxo la llave del archivo el señor don francisco.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal truxo al Cavildo la llave que tiene del archivo desta ciudad ques vna de las tres la qual tenya como procurador mayor que fue.

Entregose esta llave al señor procurador mayor.

Y vista por la ciudad mando se entregue al señor don francisco de solis que hasse officio de procurador mayor Conforme a la ordenança y estando presente la Resiuio de que yo el scrivano doy ffee.

Que se abra el archivo para ver ciertas pinturas

Este dia mando la ciudad que se abra el archivo para que busquen y se bean ciertas pinturas que se hizieron el año de ochenta y otras cualesquier que obiere.

memorial de gabala sobre el Rastro.

Este dia se vido un memorial de martin gabala con cierto deCreto al margen ques del tenor siguiente.

Exelentisimo señor martin de gabala panadero de vuestra exelencia dise que en sevilla y los demas lugares despañu ay Rastro toda la semana donde se venden carneros asi en pie como a quartos y sus despojos de que la Republica Resebira notable beneficio a vuestra exelencia suplico para questa de mexico le goge le aga merced dalle licencia para poder vender en el dicho Rastro y tenella en la misma forma que en sevilla y la corte en que Resebire merced.—en veynte y tres de setiembre de mill y seyscientos y quatro años llebese al Corregidor que junte a Cavildo sobre esta carneseria E ynforme de lo que se acordare.

Villete.

E Visto por la ciudad mando que se de villete para el lunes primero que viene.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon Guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a veynte y siete de setiembre de mill y
seyscientos y quatro años.
lunes en la tarde.

Se juntaron en Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor francisco Rodriguez de guevara don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores desta ciudad.

ffee.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado con el villete que se le dio ques el siguiente y que don francisco de trejo esta malo y el villete es el siguiente.--Vuestra señoria se junte a Cavildo oy lunes veynte y siete de setiembre a las quatro oras de la tarde para abrir un pliego de cartas de Castilla y para tratar y Resolver el adobio de las carneserias atento a la nesesidad que dello ay.—*el doctor liebana.*

Cartas del señor alonsso de valdes despaña Villete.

Este dia se abrio vn pliego de cartas del señor alonso de valdez y se mando por la ciudad que se agienten en el libro de cedulas.

ffee.

Que se de villete para el biernes para lo de las Carneserias.

El Doctor Lievana—Ante my.— *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a las quatro de la tarde biernes primero
dia del mes de otubre de mill y
seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de liebana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servanntes thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de solis y ba-

rraça y alonso dias de la barrera Correo mayor Regidores.

Sea. Este dia entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente. —Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes primero de otubre a las ocho oras de la mañana para tratar del adovio de las Carneserias y Resolver en Razon dello lo que convenga y para nonbrar diputados de propios y a de ser el Cabildo a las tres de la tarde poe amor de la propusiçion.—*el doctor liebana.*—y con este villete dixo avia llamado a Cavildo con el villete a todos los Regidores.

Propone el señor alonso gomes sobre el aderesso de a carneseria desta ciudad y que se biene al suelo. Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo quel asistido estos dias en la carneseria En Compañia del señor baltassar de herrera y an visto que vna de las galeras donde se guarda la Carne se a empessado a caer y las paredes que salen a la acequia estan todos los cimyentos aRuynados y todas las maderas de las dicha Carneseria podridas o la mayor parte dellas y que se biene al suelo y si no se ReParase Con tienpo Costera mas de treynta mill pesos el haçerse de nuebo y que aquellas paredes son de adobe y se les puede Echar vnas Rafas de piedra que las sustenten mucho tiempo demas de que el patio y Corredores de la dicha Carneseria esta tan anegado que no se puede entrar en ella y todos los taxones de los carnyseros hechos de mil pedaços sin orden ni traça y que da aviso a la ciudad para que provea lo que fuere servido sobre ello.

Comision al señor alonso gomes para el aderno de las Carneserias E visto por la ciudad ordeno que Con el alarife de la ciudad el señor alonso gomes bea luego la carneseria y haga apuntalar todas las partes que tubieren Riesgo por quenta del marabedi y quartillo y si no lo obiere sea por quenta de los propios desta ciudad y se comete a los señores alonso gomez de cervantes y baltassar de herrera para que agan con el alariffe desta ciudad Condiciones las que se obieren de hasser Para açer esta Carneseria y aderesallo y de suerte que quede sigura y hechas las dichas Condiciones las traygan a esta çiudad para que provea en ello lo que fuere servido y que el mayordomo desta ciudad acuda luego a pagar el gasto que se hiçiere en el apuntalado con librança del señor Corregidor y los señores Comisarios.

Entro le señor don francisco trejo carbajal —una rubrica

botos en Razon de nombrar diputados de propios. Este dia se trato de nombrar diputados de Propios para este año que vione conforme a la ordenança por un año y se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron dixo que atento que los señores don francisco de solis y el señor Correo mayor no tienen quentas que dar ny les toca en ningun officio de pesos de oro desta ciudad de propios sissa mays harina le parese que lo sean.

El señor alonso gomes de servantes dixo que lo sean los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera Correo mayor.

El señor thesorero Juan Luis de Rivera que lo sean los mysmos.

El señor naltassar de herrera guillen dixo el mismo boto del señor atguazil mayor con el que se Conforma.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo queste officio es de concideraçion y debe esta ciudad pedir permise a su exelencia que de salario competente a los caballeros que lo exerçieren y questo de atras esta cometido a los señores alonso gomez de servantes y al señor Contador para que lo tratassen y el señor alonso gomes dio Razon y Respuesta de parte de su exelencia que no se aguarda si se esCribio de que le paresçia se diese salario pero que Era Razon se hiziessen ordenanças que obligassen a los tales Cavalleros a que executasen la obligaçion que tenian por sus officios lo qual se cometio al señor Contador y no esta echo que suplica a esta çiudad se sirva de ordenar a los dichos Cavalleros acudan a las Comiçiones questan dadas para que tenga Efectro la yntençion desta çiudad y que su boto y paresser es que los señores don francisco de solis y el señor Correo mayor vsen este offiçio Por un año.

El señor don francisco de torres santaren dixo que en quanto a lo primero se acabe la condiçion que se a dado al señor contador ochandiano para que aga las condiçiones y su exelencia las aprueba Con salario bastante para la ocupaçion de los cavalleros que fueren diputados y se conforma con la ordenança y nombra a los señores don irancisco de solis y alonso dias de la barrera Correo mayor.

El señor don francisco de solis y barraça dixo que aunque se le señalara muy gran salario no acetara el officio de diputado de propios Por quanto esta bastantemente ocupado con el de procurader mayor y que asi suplica a esta ciudad le aya por escussado y que en quanto al nombramiento del señor Correo mayor se conforma con el boto del señor alguazil mayor.

El señor alonso dias de la barrera Correo mayor dixo que en lo que toca a lo que tiene botado el señor

don francisco de trejo se Conforma Con su paresser y en la Eleçion hecha en el señor don francisco de solis y por lo que toca a la merçed questa çiudad le haçe ques Recien entrado en el Cavildo y tiene poca notiçia de los negoçios y ansi es su boto quel señor don francisco de torres santaren acompañe en este offiçio de diputado de propios al señor don francisco de solis.

Salen por diputados el señor don frrncisco solis y el señor alonso dias de la Barrera.

El señor Corregidor dixo abiendo Regulado los botos que los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera agan el officio que la çiudad a ordenado de diputados de propios so pena de Cada quinientos pesos y se aquerde la Comicion a los señores Comisarios.

Se escuso el señor don francisco be solis por auto de audiencia.

El señor don francisco de solis dixo que hablando con el acatamiento debido apela para la Real audiencia y pide testimonio.

fieles executores.

Este dia se nombraron por diputados para la fiel executoria y se nombro a los señores alonso gomes de servantes y Juan luys de Rivera y estanpresentes lo acetaron y juraron.

Carneseria.

De la carneseria el señor don francisco de torres santaren y lo aceto y juro en forma.

Alhondiga.

Del alhondiga el señor luys maldonado.

Casa de moneda.

De la casa de la moneda don francisco de solis.

Tanteo de cuentas de pedro davila y que se le libren 379 pesos.

Este dia se vido un tanteo de quenta de Pedro davila padilla que tomo el señor Corregidor y que por el alcança en tresçientos y setenta y nuebe pesos y seys tomines de oro Comun.—E Visto por la ciudad mando que se le pague el dicho alcance.—y mas se le libren otros quinientos pesos en Conformidad de la ordenança Para gastar trayendo el ReCaudo de su exelencia que se acostumbra ante todas cossas por ser de sissa.

mas 500 pesos

El señor don francisco de trejo Propone sobre la casa de doña anamaria padilla alhondiga.

Este dia el señor don francisco de trejo dixo que para el alondiga que se pretende a visto la cassa de doña ana maria de quenca que da notiçia para que la çiudad la mande ver si es a proposito.

Comision al señor alguazil mayor y correo mayor Para lo del alhondiga.

La ciudad mando que el señor alguazil mayor y el señor Correo mamayor la vean y den paresser a esta ciudad.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a ocho dias del mes de Otubre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta çiudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera Regidores.—entro el señor thesorero diego de paredes bribiesca Regidor.

autos que se notificaron a la ciudad por mando de diego pardo de mendoça en Razon quentas de sissa.

Este dia entro en el Cavildo sebastian de rrobles scrivano de la Comicion de diego pardo de mendoça y notifico a la çiudad siertos autos del tenor siguiente.

En La çiudad de mexico A Veynte y quatro dias del mes de septiembre de mill y seysçientos y quatro años. Los señores pressidente y oidores de la audiencia rreal de la nueva spaña aviendo visto los autos ffechos por diego pardo de mendoça sobre la cuenta que se tomo de lo proçedido de la sissa desta çiudad Cauildo y Regimiento della dixeron que sin enbargo de la supplicaçion ynterpuesta por parte del dicho cabildo y regimiento y confirmauan confirmaron en grado de revista el auto en esta Caussa proveido por la Real audiencia en desiseis de março deste año en que se confirmo otro del dicho diego Pardo de mendoça en que mando se notificasse a la dicha çiudad diesse y otorgasse poder vastante a personas que den y fenescan las dichas quentas y con quien se hagan Ligitimamente Los cargos y descargos della con Liquidaçion y açetaçion del alcançe y los demas autos que combiniessen hacerse y lo demas en el dicho auto contenido, con que el asistir a la dicha quenta sea por vn Regidor cada Semana alternativamente y tanbien se notiffique a los mayordomos que son y an sido de la dicha sissa que asistan a la dicha cuenta y Con esto el dicho auto se guarde y Cumpla como en el dicho auto se Contiene y anssi Lo proveyeron y mandaron.

Otro.

En la ciudad de mexico a ocho de octubre de mill y seysçientos y quatro años Diego Pardo de mendoça Juez contador de Comicion de las quentas de sissa proveyo se notifique al dicho cabildo y çiudad de mexioo que Conforme al auto de revista de la Real audiençia proveyo en Veynte y quatro de septiembre deste año Luego de y otorgue poder vastante y nombramien-

to a los regidores para que vno cada Semana susesibamente asistan a dar y feneçer Las dichas cuentas como esta mandado sin lo mas dilatar con aperçibimiento que si luego no Lo hiçieren y Cumplieren proçedere con apremio y todo rrigor de derecho.

Otro.

Demas de lo qual se notifique al Cavildo y Regimiento desta ciudad por aver echo nombramiento en los mayordomos de sissa que luego den parte legitima que por cada uno dellos den las dichas quentas y satisfagan a los alcançes y no Lo haçiendo Les pare el Perjuycio que hubiere lugar contra los Regidores que los nombraron y asi lo proveyo y mando.

Que se entreguen al señor don francisco de solis treslados y se le entregaron

Notificose en ocho de otubre de mill y seyscientos y quatro años y lo firme —*sebastian de Robles* escrivano Real.

E visto por la ciudad mando que los treslados de los dichos autos el señor don francisco de solis procurador mayor con las ordenanças los llebe a los letrados desta çiudad y aga las diligençias que Conbienen.

Que se saque memoria de las mandas del cabildo de 20 de hebrero a la muger del licenciado truxillo y se la de a quien por ella fuere

Este dia se trato sobre lo de aver llegado su muger del licenciado truxillo a esta ciudad y la ciudad mando que yo el presente scrivano vea lo que se proveyo en el Cavildo de veynte de hebrero deste año y saque memoria dello en Conformidad de la propusicion del señor thesorero de lo que Cada cavallero en particular mando y se la de a la persona que por parte de la susodicha la pidiere.

Y en quanto a lo quel señor Corregidor dixo que se pudiese tratar adelante deste negocio se declara que queda acavado y no dio nada la çiudad de sus propios.

Entro el señor alonso gomes.

El señor don francisco de trejo da noticia como se saca tierra de la atarjea que cae a la alameda.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que da notiçia a la çiudad que por la parte de la atarjea de sant ypolito que CaE asia el alameda los vecinos de por alli particularmente vn Clerigo van sacando la tierra de la calsada ensima de la qual viene La targea del agua que se enflaquese la dicha calzada y targea y biene notable daño.

que el señor Corregidor embie alguaziles con el alariffe y lo mas Remediar.

E Visto por la ciudad pidio el señor Corregidor que luego enbie Vn alguacil o dos con el alariffe de la çiudad para que vean lo ques y procuren poner Remedio en todo y asi mysmo suplica al señor corregidor mande pareser antë si a la guarda del alameda que cada dia de quenta de lo que ay.

Que se libre a pedro de dueñas Repeso un terçio.

Este dia se vido el pareser que dio el señor francisco Rodriguez de guevara en Razon de lo pedido por pedro de dueñas Repeso de la carneseria y visto mando se le pague el primer terçio de su salario fecha la quenta.

que se le libre a bustamante.

Que se le libre a augustin de bustamante sù salario conforme al paresser del señor francisco Rodrigues de guevara ffecha la quenta.

El señor don francisco de torres que la ciudad le mande Pagar lo que sirvio de obrero mayor.

Este dia el señor don francisco de torres santaren pidio a la ciudad fuese servida de mandalle librar el salario de obrero mayor que a servido hasta el dia que el señor Vissorrey marquez enbio a esta ciudad el mandamyento para que se pase el offiçio de obrero mayor por agora de propios.

que se le libre

E visto por la ciudad mando que se libre ffecha la cuenta el dicho dia que se mando que sessase.

Villete

Que se de villete para nonbrar otro cavallero diputado de propios en lugar del señor don francisco de solis atento a que por auto de la audiencia se dio por escussado.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano

En La ciudad de mexico biernes once de Otubre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron á Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad don francisco de balverde fator alonso gomes de servantes alonso dias de la barrera Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente con el qual llamo a todos los Regidores desta ciudad.—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes onze de otubre para nombrar diputado de propios desta çiudad conforme a la ordenança en lugar de don francisco de solis conforme al auto de la Real audiencia—*el doctor liebana.*

Regidor

Entro el señor baltazar de herrera y el señor don francisco de solis Regidores.

El señor don francisco de balverde propone sobre las fiestas

Este dia el señor don francisco de balverde fator dixo que su exelencia le mando que dixesse a esta ciudad que gustaba que las fiestas que se habian dilatado se hissiessen para el fin deste mes que encargava al señor Corregidor que los toros los hissiese traer de los passados porque le habian Paresido bien.

El dicho que le falta don francisco de l. a cassas y que en su lugar entre don antonio de carbajal

Y asi mysmo dixo que a el le estaba enCargada el saCar la quadrilla desta ciudad de la qual le faltaba el señor don francisco de las cassas por estar fuera desta ciudad En cuyo lugar entraba don antonio de Carbajal Cavallero hijo desta ciudad que pidia a la ciudad lo obiesse por bien.—la ciudad dixo que su merced hisiesse lo que fuere servido como a quien estaba cometido saCar la dicha quadrilla.

la ciudad que se aga lo que su merced pide

Regidores.

Entraron los señores francisco Rodrigues de guevara don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de torres santaren.

Y con esto se lebantaron del Cabildo.

que no se aga postura en el vino sino la questa hecha.

Que no se haga puxa de Vino y no se haga nueva postura sino la questa hecha.

Comision al señor alonso gomes para escribir al señor alonso de valdes a españa.

Quel señor alonso gomes esCriba al señor alonso de valdes en Repuesta de las suyas en el nabio de aviso questa de presente y las cartas se traygan despues de escritas para firmar.

Que no se aga nueva postura en el vino.

Este dia el señor Corregidor y el señor alguazil mayor dixeron que se trataba de pedir postura en el bino de a dos Reales y medio E la ciudad mando que no se aga nueva postura sino que se guarde la hecha.

El doctor lievana ante my—*Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

a dies y nueve dr otubre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes thesorero Juan luys de Rivera baltassar de herrera guillen don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Pleo.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente y que los señores francisco Rodrigues de guevara y luys maldonado no estan en la ciudad.

Vuestra señoria se junte a Cabildo martes diez y nuebe de Otubre para ver las cartas que trae escriptas el señor alonso gomes de servantes para el señor alonso de valdes y si faltare algo para que se añada y firmen.—*el doctor liebana.*

El señor alonso gomes propone en Razon de carneserias y postura echa por juan Ruys.

El señor alonso gomez de servantes dixo que las carneserias desta ciudad estan puestas en tres libras de Carnero por un Real y doze de vaca por lo que queda deste año y por tres años mas adelante abiendo andado En pregon dende que su exelençia hiço el auto con esta çiudad y que la Condiçion Con que las ponen es que se las an de Rematar dentro de doze dias Por Vna petiçion que oy se leyo del dicho Juan Ruiz y abiendo Entendido esta postura el señor baltassar de herrera y el fueron a su exelencia y se la mostraron y Respondio que le paresçia que anduviessen asta beynte y çinco deste mes o el dia de todos santos apersibiendo el Remate Para entonsses Para el tiempo que paresciese a esta çiudad advirtiendo que en ninguna manera no abia de dar prestados otros treynta mill pesos fuera de los que a dado a juan nyeto que para esto fuese la çiudad haçiendo diligençia para Cobrarlos que desta manera los daba y no de otra, que advierte a la çiudad dello para que ordene lo que fuere servido adbirtiendo que se ban perdiendo dineros en la carnesseria por las muchas costas que tiene por que como esta çiudad estaba sin perbençion de ganados questa muy Caro lo que se halla para poder suplir la nesesidad de la çiudad.

Villete

E Vista por la çiudad esta propusiçion mando se de villete para el bier-

nes primero para tratar y Resolver desto y se trayga todo lo hecho.

Comision a los señoresalonso gomes y don francisco para que p dan al padre provincial: de san (.... la bula de los dias de los dias de los entierros

Este dia ordeno la ciudad que los señores alonso gomes y don francisco de solis acudan al padre provincial de san francisco y le pidan la bula de propio motuo en Razon de los derechos de los entierros y se trayga.

entro don francisco de brizes ca Roldan Regidores

Este dia se cometio al señor don francisco de solis procurador mayor que lleve a su exelencia la cedula de la fundacion de la hermandad para que su exelencia ynforme a su magestad que se funde a costa de la Real caxa y para esto el presente scrivano se la entregue y le suplique que de ninguna manera cargue de costa de la ciudad. —y luego mando la ciudad no se tratase esto por agora sino que se junten todos los papeles que ay en esta Razon y se traygan.

comision al señor don francisco de solis Para que suplique al señor Vissorrey y Real audiencia e Cabildo a su magestad en Razon de la perpetuydad

Este dia cometio la ciudad al señor don francisco de solis procurador mayor que suplique al señor vissorrey y a la Real audiencia hagan merced a la ciudad de esCrebir a su magestad en Razon del negocio de la perpetuydad y quarta vida y a los provinciales de las ordenes.

Villete

Que se de villete para el viernes para tratar de la juridicion de prior y consules y si saldra la ciudad a la caussa.

quel señor procurador mayor lleve a su exelencia un tanto de la cedula de la arqueria diosele — una rubrica.

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor don francisco de solis lleve a su exelencia Vn tanto de la cedula en Razon de la arqueria y Remate della y le suplique el Cumplimiento della.

El Doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veynte y tlos dias del mes de Otubre de mill y seiscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balberde baltassar mexia salmeron alonso gomes de servantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de trejo don francisco de torres santaren don francisco de solls alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Fee.

Entro en Cabildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo a todos los señores Regidores con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes para tratar y Resolver y lo del Remate de las carnesserias y ver la Propusicion que en esta Razon tiene hecha el señor alonso gomes de cervantes y para tratar de la juredicion del prior y Consules si saldra la ciudad a la caussa.—ffecho oy jueves veynte y vno de otubre de mill y seyscientos y quatro años.—*el doctor lievana.*

Comision al señor procurador mayor para que aga que se guarde la condicion de que se pies al Redor de los pregoneros no aya mesilla.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de solis procurador mayor por todas. ynstancias con qualquier costa siga a costa de los propios de la ciudad que se guarde la Condicion del aRendamyento de la pregoneria sobre que treynta pies a la Redonda del portal de los pregoneros no halla mesilla y por questa ciudad a snplicado al señor Corregidor lo mande executar luego se lo aquerde su merced y aga las diligencias que conbinieren para que se guarde la condicion.

entro el señor Contador o chandisno — una rubrica.

Este dia se vido un titulo de scrivano de la diputacion que presento francisco Gonçales vecino della ques del tenor siguiente.

Titulo de francisco gonçales davila de scrivano de la diputacion.

Don joan de mendoça Y luna marquez de montes claros y marquez de castill de Valluela señor de las villas de la higuera de las dueñas El Colmenar El cardosso y el vado y el balconete virrey Y lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y Capitan general desta nueba españa e presidente de la rreal audiencia Y chancilleria que en ella rreside &ª.—por quanto el rrey nuestro señor mando despachar Y librar Vna cedula ffirmada de su rreal nonbre Y rreprendada de antonio de herraso su seCretario En lisboa a trege de novienbre del año de mill y quinientos Y ochenta Y uno en que permite Por Vna vez La rrenunciacion de qualquier escribanias desta nueva españa Con las calidades Conthenidas

en vn capitulo della del thenor siguiente.—Visto que en las dichas nuestras yndias ay muchas escrivanias de gobernaçion y Camaras de las nuestras aVdiencias dellas y de el cavildo y publicas del numero Y rregistros de minas Y diputaçiones y otras que los que las tienen desean rrenunciarias teniEndo Concideraçion a que Por serVicios o por habernos servido Por ellas Con alguna Cantidad Les hiçimos merced de los dichos ofiçios Por otra vida mas Con que por ello nos sirva Con La terçia parte del Valor de cada vno de los dichos ofiçios Y ansi os mandamos que que lo hagays Publicar y averiguado presisamente lo que cada oficio vaLiese y Cobrado la terçia parte admitireys la rrenunciaçion Y dareys los despachos neçesarios a Los en quien se rrenunciare Para que desde luego Puedan servir Los dichos oficios Con que sean personas aViles y suficientes y en quien concurran las partes Y Calidades neçesarias Y a satisfaçion de las Justicias donde fuere su ministerio Y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llebar titulo y Confirmaçion nuestra la qual se les dara en Virtud de vn traslado del titulo que para Ello Les obieredes dado y Por que en esta conformidad françisco gonçalez davila Veziño desta ciudad me a fecho que el rrenunçio el ofiçio de escrivano de la diputaçion de la fiel executoria desta çiudad Luis de leon difunto en quien se abia rrematado en el almoneda rreal En treinta mill pesos de oro Comun pagados a çiertos plaços Como parecia por çiertos rrecaudos que ante mi Presento Pidiendo que atento a que abia Vibido los treinta dias que la ley disPone Y a que en su persona Concurren Las partes y calidades que se rrequieren Para el Vso del mandose dar titulo del dicho ofiçio metiendo En la rreal caxa desta ciudad la terçia Parte del Valor del dicho officio Por la dicha vida mas e por mi Visto Juntamente Con lo que deClaro Y Pidio el Licenciado esPinossa de la plaça fiscal de su magestad desta rreal aVdiencia Y las ynformaciones que por su Parte Y de la de doña maria de hermosillo biuda del dicho Luis de leon se dieron En rrazon del Valor del dicho Oficio se aCordo de que metiendo en la dicha rreal caxa la susodicha tres mill Pesos de oro comund Por el dicho terçio a çierto Plaço Y apartandose del pleyto que tratava en la dicha rreal aVdiencia el dicho Luis de Leon su marido sobre desir aber sido engañado en la Venta y rremate del dicho officio Y haçiendo scriptura de apartamiento por si Y sus herederos se le diese a El dicho francisco Gonçalez de abila el dicho titulo Y por sertificacion que dieron los offiçiales de la rreal haçienda desta dicha ciudad Parece aber satisffecho A lo que Por mi se Proveyo serca desto quel tenor de la dicha sertificacion es Como sigue.—Los Juezes offiçiales de la Real hacienda desta nueba Spaña sertificamos que Joan rrodrigues de Leon Vezino desta ciudad se a obligado de pagar E meter en la Real caxa Por doña maria de hermosillo Viuda de Luis de leon scrivano que fue de la diputaçion desta ciudad tres mill pesos de oro Comund en plata La quarta parte para fin de hebrero del año seyscientos Y çinco Y otra a fin de hebrero del de seyscientos Y seys Y otra a fin de hebrero de seyscientos Y siete Y la Otra a fin de hebrero de seyscientos Y ocho Por tantos que perteneçen a su magestad del tergio del Valor del ofiçio que rrenuncio en francisco gonçales davila la qual dicha Cantidad se deClaro por su exelencia Virrey marques de montes claros en el aCuerdo de hacienda ser El dicho tergio Con que La dicha doña maria de hermosillo se apartase del pleito que tratava en la Real aVdiencia sobre aber sido el dicho su marido Engañado En La Venta y rremate del dicho officio de que hizo Scriptura de transaçion y Conçierto Como Parece Por la escriptura Y obligaçion que queda en la rreal Caxa de nuestro Cargo.—En cuya certificaçion e para que dello Conste de su pedimyento dimos La presente en mexico a Catorce de Otubre de mill y seyscientos Y quatro años.—*don francisco de balverde.—diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.*—Por tanto atento a lo suso dicho Y a que Por Los dichos rreCaudos que ante mi se prescentaron pareçe quel dicho Luis de leon bibio Los dichos treinta dias Y que en la persona del dicho françisco Gonçales dabila ConCurren todas las dichas partes y Calidades que se rrequieren para el Vso del dicho officio por la presente En nombre de su magestad le proveo y nonbro Por scrivano de la dicha diputaçion y fiel executoria desta dicha ciudad de mexico por todos Los dias de su Vida en lugar Y por muerte del dicho luis de Leon Y como tal mando que pasen ante el Y se hagan todas Las caussas Y negoçios que En el dicho oficio oCurrieren Y se ofrecieren Y con El y no con Otro el Corregidor Y fiel ExeCutor le Vssen El dicho oficio en todos Los casos y cossas a el

anexas y Concernientes segun y de la manera que lo Vsaba y debia Vsar el dicho Luis de Leon y rrodrigo hurtado que antes lo fue y los demas que Lo an sido Y aya y llebe los derechos y salarios que Conforme a El aranzel rreal Le son deVidos y Pertenecientes que para lo Vsar Y exercer Le doy Poder e facultad qual de derecho En tal Caso se rrequiere e mando que por tal scrivano de la diputacion sea aVido y tenido y se Le guarden todas Las honrras graçias franquesas preminençias exençiones prerrogatiVas liVertades y las demas que Por rrazon del dicho officio le son debidas y pertenençientes Enteramente y ansi mismo Las calidades Y Condiçiones conthenidas en el rremate ffecho del dicho officio en el dicho Luis de Leon y atento a quel dicho françisco gonçales davila no es scrivano rreal mando que a todos los testimonios que diere en que fuere puesto dia mes Y año y testigos y su signo a tal como este ..... de que manda Vse valgan Y agan ffee en Juycio y fuera del Como a testimonios dados Por scrivano Competente y se presente en el Cavildo Y ayuntamiento desta ciudad donde haga la solenidad del Juramento que En tal Caso se rrequiere de que Vsara Vien y fielmente el dicho officio Con obligaçion de que dentro de tres años primeros siguientes sea obligado a traer aprobacion del titulo de su magestad Y por defeto no Vse del.—fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de Otubre de mill seyscientos y quatro años.—*el marquez de montes Claros.*—Por mandado del virreY.—*Alonso pardo.*

Resçibese y juro y bolbiesele el original.

E Visto por la ciudad mando entrar en el Cavildo al dicho francisco gonçales davila del qual fue tomado E Resebido juramento y el lo hiço por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho oficio y guardar las ordenanças del y aranceles Reales y las demas ordenanças que debe y esta obligado y con esto se admityo al vsso del y se le de testimonyo asentandose en este libro el titulo bolbiendosele el original.

Villete Para Reformar la contaduria del alCavala.

Este dia se ordeno por mexico que se de villete por el señor Corregidor el dia que su señoria fuere servido tras ordinario para tratar de la Reformaçion de la contaduria del alCabala y orden della.

Eseto el señor baltassar mexia salmeron que dixo no se allo a esto ny viene en ello.

Este dia se vido una peticion de juan navarro y se mando dexar.

Villete.

Carneseria

Que se de villete para tratar de alargar la carneseria para que sea suficiente y lo demas que en esta Razon conbenga.

Comision a los señores don rancisco de bal verde y alonso gomes Para ver los mandamyentos en Razon de Carneçerias y que se rremedien los excesos.

Este dia abiendo Visto la çiudad la propusiçion del señor alonso gomes de servantes hecha en el Cavildo passado ordeno la Ciudad de Conformydad quel Remate de las carneserias no se aga asta el dia de nabidad primero que bendra y que para que se Repongan los desordenes que ay en el matadero y en las Carneserias los señores don francisco de balberdë y alonso gomes de servantes procuren de acuerdo todos los mandamientos y autos que ay proveydos en esta Razon y con ellos acudan a su exelencia del señor vissorey suplicandole como en todo se de traça como se ponga en execucion.

Comision al señor procurador mayor pa ra que se pida jues en el acerdo para la cobrança de los so ooo pisos.

Y en io que toca a la cobrança de los treynta mill pesos que se prestaron a juan nyeto para el abasto de la carneseria y al Castigo de los Ecessos que en esta materia ahido por qualesquiera personas se pida en el Real acuerdo juez de Comicion para ello y se procure sea vno de los señores de la Real audiencia lo qual haga el señor procurador mayor.

El Doctor lievana.—Ante my.—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes veynte y çinco de Otubre de mill

y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltazar mexia salmeron don francisco de torres thesorero Juan Luys de Ribera don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el

Rte.

villete que se le dio con el qual a llamado a todos los Regidores Eseto al señor baltassar de herrera guillen que dixo questaba ocupado y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo a las ocho oras de la mañana para tratar de alargar el lugar de las Carneserias y sitio dellas y lo demas que en esta Razon conbenga —*el doctor liebana.*

E Regidores. Entraron los señores alonso gomes de servantes y don francisco de trejo carvajal Regidores.

Este dia se trato de nombrar diputado de propios en lugar del señor don francisco de solis por abelle dado por escussado la Real audiencia.

Nombramien to de diputado de Propios en el señor don franisco de bribiesca. Y abiendose Conferido de Comun acuerdo y vnanimes y Conformes nonbraron al señor don francisco de bribiesca Roldan Regidor desta ciudad por diputado de propios desta ciudad por este año asta que se Cumpla conforme a la ordenança y estando presente la aceto y firmo y juro en forma.

Que se Remate los propios. Este dia mando la ciudad que se saquen a pregon los propios Cassas tiendas correduria de lonja baras y medidas y se Rematen conforme se suele hacer.

Propusicion en Razon de lo del prior y Consules. Este dia el señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo quel señor Corregidor a dado Peticion en el Real aCuerdo diciendo quel prior y Consules Eseden mucho en aber tomado mas juredicion de aquella que su magestad les concede y sus leyes y ordenanças de questa ciudad Resibe notable agrabio y asi se ordeno y mando por ciudad quel señor procurador mayor desta ciudad ques o fuere siga esta Causa por todas ynstancias a Concejo de los letrados y de lo que se fuere haciendo bayan dando Razon a esta ciudad.

F Comision al señor procurador mayor que la siga.

Que el señor alonso gomes halle a la Relacion del negocio del señor pedro nuñez de prado. Este dia mando la ciudad y pidio al señor alonso gomes se halle a la Relacion que oy se be de lo del negocio del señor pedro nuñez de prado y asi se lo pidio la ciudad.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon gnerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a veinte y nuebe de otubre de milll y seysçientos y quatro años.

biernes por la mañana Se juntaron a Cavildo el doctor lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron aiguazil mayor don francisco de trejo don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor Regidores desta ciudad.—entro el señor alonso gomes de cervantes y don francisco de solis y barraça.

Que se de mays para las mulas de la carneseria. Este dia acordo la ciudad que atento que se admynystran las carneserias por esta ciudad se den por el señor admynystrador veynte anegas de mays pagandolas y acabadas se bayan dando mas y se notifique al señor admynystrador no compre a mas de dies Reales Como vale Para las mulas de las Carretas.

notificose a luys moreno en dicho dia.

• El señor procurador mayor en Razon de que se van encareciendo los materiales. Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que los materiales de Cal piedra ladrillo tesontlal arena y maderas se van enCareciendo con grande Esesso en gran daño y perjuycio de la Republica y questo conbiene pedir Remedio al señor visorrey y audiencia Real y Concejo Real de las yndias y para tratar desto conbiene se vean las cedulas Reales que sobre esto disponen.

Que se junten las cedulas Reales y se de villete. E visto por la ciudad mando que se junten todos los papeles que en esta Razon ay y se traygan para el biernes primero y se de villete.

Que se entregue al señor procurador mayor un tanto de la cedula del arqueria para que pida lo en ella conthenido a su exelencia. Este dia se ordeno que se entregue al señor procurador mayor un tanto de la cedula de la arqueria para que se Cumpla y pida lo en ella conthenido a su exelencia.

fiel'es executores y diputados Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes a los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo y el señor don francisco de trejo questa presente lo aceto y juro y la ciudad mando se notifique al señor baltassar de herrera para que asete o Repudie.

no aseta. de la carneseria al señor luys maldonado y se le notifique para que acete o Repudie.

del alondiga al señor don francisco de bribiesca y se le notifique.

de la cassa de la moneda el señor don francisco de solis questa presente y aceto y juro.

Cuenta del señor baltazar mexia salmeron alguazil mayor. Este dia se vido la quenta de quinientos pesos que traxo el señor alguazil mayor en ques alcansado en siete pesos y siete tomines de oro Comun.

E visto por la ciudad mando que los

meta en la caxa y se le de testimonyo pello.

El doctor Lievana.—Ante mi.—*Simon guerra.*—scrivano.

En La ciudad de mexico a çinco dias del mes de noviembre de mill seysçientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo biernes por la mañana el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraça alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Ffee. Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente y quel señor luys maldonado no esta en la ciudad.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho çinco de noviembre de seysçientos y quatro años para nombrar diputados del alCavala para haçer las Rentas dellas para el año que viene y para tratar en Razon de lo de las Garneserias y Proveymyento dellas y Resolber fenecer y a Cavar de todo punto lo que en Razon desto Conbenga en el Cavildo.—*el doctor lievana.*

Regidores Entraron los señores thesorero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo Regidores.

Que las comiciones quel señor procurador mayor a llebado ya llevase trayga Razon de su exelencia por escrito. Este dia acordo la ciudad que todas las cedulas y Comiciones quel señor procurador mayor ques o fuere a llevado a su exelencia los trayga Con deCreto y Repuesta de su exelencia que ordenare.

Este dia se trato en Razon de lo del alCavala y se boto en Razon dello de la manera siguiente sobre nonbrar diputados para que hagan las Rentas.

El señor alguazil mayor dixo que en lo que toca a materia de alCavala nunca fue de paresser que se enCabezase y asi se astiene de botar.

En Razon de alCabalas y nombramyento de diputados Y luego la ciudad de Conformydad atento que ymporta mucho a la buena adminystracyon y beneficio de las alCavalas se agan las Rentas y encabeçamyentos dellas por la orden y forma que mandan las leyes del quaderno y las de los enCabeçamientos generales y que en vna dellas manda que las Rentas del año de seysçientos y çinco se pregonen y enpieçen por los meses de setienbre e Otubre del año atras de seysçientos y quatro y esto se a de haçer por la orden del justiçia y diputados Con lo qual no se puede Cumplir y se aguardan a nonbrar los diputados por el primer dia del año Como se dice en vna de las condiçiones del enCabeçamyento y que para este Efeto se pida licençia al señor Vissorrey para que sin enbargo de la dicha comiçion se pueda nonbrar desde luego y dandola su exelencia desde luego quedan nonbrados los siguientes conforme a la dicha Capitulacion Porque esta el tiempo tan adelante ques menester que desde luego se enpiesen a haçer las dichas Rentas y que el señor corregidor se encargue desto a quien la ciudad lo suplica y se llebe vn tanto del Capitulo de la escriptura y valla el scrivano del Cavildo con el señor Corregidor.

Los señores alonso gomes y baltassar de herrera proponen en Razon de las Carneseriasque se va perdiendo. Este dia los señores alonso gomes de serbantes y baltassar de herrera guillen admynystradores del abasto de las Carneserias dixeron que en el Cavildo passado Aunque no se escribio dieron noticia a esta ciudad Como estaban perdidos mas de mill pesos en la carneseria asta oy y Cada dia Con las muchas Cossas que ay se ba perdiendo y questa ciudad lo rremitio para Otro Cabildo y que Con esto fueron a su exelencia del señor Vissorrey y le dixeron esta perdida que si su exelencia Era servido de que se vaxara media libra de Carnero para Reducir y Restaurar lo que se obiesse perdido Respeto de que Como estas Carneserias estaban Rematadas a juan nyeto no tubiesse ocacion de pleytos ningunos Con la ciudad y su exelencia Respondio que lo comunyCaria con el señor Corregidor Para ber lo que se podia haçer en esto.—y que demas desto an entendido de algunos letrados questa perdida a de ser por quenta de Juan nyeto y que abiendo esto de ser asi seria abenturar la çiudad todos sus propios por estar oy quebrado Juan nyeto.—y que demas desto ellos tenyan hechas Compras de mucha Cantidad de ganado mayor E menor y obligados los propios desta ciudad en las Compras para que lo fia-

ssen lo qual se ba Pesando oy y se yra Entregando de aqui al dia de nabidad por las personas de quien se a Comprado y que sin embargo de que esta ciudad tiene determinacion de que no se Rematen estas carneserias hasta el dia de nabidad esperando las diligençias que se obieron hecho fuera de mexico Conforme a las Reseutorias que el señor Corregidor a despachado para ber si abia ponedor para ellas y que vna dellas ques la prençipal ques la que se hiço en la ciudad de los angeles la enbia el alCalde mayor con los pregones que se an dado En diferentes besses y no a avido postura conforme a los pregones que En ella estan que les paresçe que para questo no corra mas Riesgo ny se dilate mas que se suplique al señor Vissorrey se sirva de que rrespeto de que la postura es con cargo de prestar treynta mill pesos de la sissa los preste y se abrebie el Remate asinando dia para ello porque los que se prestaron primero a Juan nyeto avnque tienen dilacion entiende esta ciudad Cobrarlos de sus fiadores y de quien los debiere y que entonsses se meteran en la caxa de la ssissa que adbiertan a esta ciudad para que si an de Rematar las carneserias sea luego y si no bean la orden que se a de tener para Restavrar lo perdido y lo que se a de yr perdiendo de aqui adelante por yrse el ganado enflaquesciendose con la seca y frios ques fuerça sea la perdida mas Cada dia demas de que avnque estan ComPrados mas de quarenta mill Carneros que se an ydo pessando y se pessan an de faltar mas de otros veynte mill Carneros para vn mes antes de la quaresma y questos no los hallan sino borregos muy pequeños en questa ciudad a perder cassi la mytad que de todo dan noticia a esta ciudad.

Villete

E Visto por la ciudad mando que se de villete para esta tarde a las tres oras della y se llamen a los letrados desta ciudad e yo el presente scrivano trayga los papeles tocante a Carneserias y Cabildo que se hiço con su exelencia y peticion de Juan nyeto donde dice questa falta y no puede prover ni cunplyr.

El señor Procurador mayor propone sobre entrar carros herrados en la ciudad yel gran daño.

Este dia el señor don francisco de solis y barraça procurador mayor dixo y propuso a la ciudad el grandisimo daño çuasta ciudad Ressive en calles cassas y lo demas de entrar carros herrados y Cargados Con tanta cantidad de bueyes y mulas por que por donde quiera que Passan aRuynan y quiebran las cañerias y desEmpiedran las calles y de manera que por ellas no se pueden passar y se be por espiriencia los grandes lodazales y daños que de la entrada de las carretas y Carros se sigue en esta ciudad y los grandes gastos que se acen en los Empedrados y Cañeria y en especial en este año de seysçientos y quatro que an sido tantas las aguas que las plaças y calles desta ciudad Estan muy febles y tiernas y por donde quiera que Passa un Carro se be y a visto hundir tanto la tierra que sale el agua por donde el Carro passo por lo que pide y suplica a esta ciudad se sirva de pedir al exelentisimo señor Vissorrey que la ordenança Antigua que ay en esta Razon se guarde y cumpla y execute y se pregone.

La ciudad mando que se de villete para este lunes primero. Villete.

El doctor Lievana.—Ante mi *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

biernes en la tarde çinco de noviembre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes francisco Rodrigues de guevara y baltassar de herrera y alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Este dia entro en el Cavildo Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo oy biernes çinco de noviembre a las tres de la tarde para ver la propusiçion echa por los señores alonso gomes de servantes y baltassar de herrera guillen en Razon de las carneserias y Resolver sobre ello lo que Conbenga sin aguardar a Otro Cavildo y se llamen a los letrados.—*el doctor liebana.* Ffoo.

Entro el señor don francisco de torres santaren. Regidores.

Como se bieron los papeles tocantes a la carnesseria per e doctor Carvaja

Este dia entro el señor doctor garcia de Carbajal letrado desta çiudad entro y se bieron los papeles en Razon de las Carnesserias y peticion de juan nyeto y propusicion que oy se hizo por los señores alonso gomes y baltassar de herrera guillen en el Cavildo desta mañana y el dicho doctor abiendolo bisto y oydo todo dixo que su paresser es que a la ciudad le esta bien no apresurar el Remate por ber si de aqui al dia de Pasqua para questa destinado el dicho Remate ay mejor postura y que entre tanto pues se va perdiendo en las carnesserias sin perjuycio del derecho que ay por la perdida Contra Juan nyeto y sus fiadores y qualesquiera obligados se haga la baxa que a los señores admynystradores paresçiere bastante, hasta Restaurar la perdida y que aunque por el Cavildo que se tubo en presençia de su exelencia que se confirmo por la Real audiencia tienen los señores admynystradores bastaute facultad para las pessas En orden de Restaurar perdida por averse esta bes comunycado con su exelencia y no averse tomado Resolucion se le lleve este Cabildo sacandose vn tanto del Para que bisto por su exelencia mande lo que se debe haçer yendo el presente scrivano del Cavildo con el y esto dixo y lo firmo.—*El Doctor Garcia de Caruajal.*

Paresser del dicho señor Carbajal en Razon de lo dicho.

E Visto por la ciudad de Conformydad todos dixeron que se haga conforme al paresser de susso y se llebe a su exelencia por el señor alonso gomez.

El Doctor Lievana.—Ante mi *Simon guerra.*

(En el margen del final del acta que se acaba de copiar dice lo siguiente:)

En seys de novienbre de seysciencientos y cuatro años confirmo su exelencia del señor ViRey marques este acuerdo de la ciudad y baxa de media libra de Carnero y esta el testimonio y confirmacion original en el legajo.

En La ciudad de mexico

lunes por la mañana ocho de noviembre de mill seysçientos y quatro años.

El doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraça Regidores.

Que se libre al señor don francisco de torres dende principio de año el salario de obrero mayor.

Este dia mando la ciudad que no enbargante quel señor don francisco de torres santaren Regidor no entro a servir el oficio de obrero mayor de propios dende prinçipio del año lo sirvio de lo qual esta enterada esta çiudad y asi manda que no embargante el dicho nombramyento ques en quatro de marçò deste año se le libre desde prinçipio del año asta el dia que se mando por la ciudad suspendio el vso del dicho officio y asi se le libre el dicho salario desde pridçipio del año.

Regidor.

Entro el señor thesorero juan Luys de Rivera Regidor.

Ffee.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra Señoria se junte a Cabildo lunes ocho de novienbre a las ocho oras de la mañana Para ver vna propusiçion del señor don francisco de solis procurador mayor en Razon de que se guarde la ordenança antigua de no entrar Carretas ny Carros herrados en esta çiudad y ordenar y Resolver en Razon dello lo que Conbenga.—*el doctor lievana.*

Que se le den otros cien pesos al señor don francisco de solis procurador mayor para gastar en Plytos.

Este dia mando la ciudad que atento quel señor don francisco de solis procurador mayor pide dineros para los muchos pleytos que ay se le manden librar Otros cien pesos sobre los que lestan librado y al dar la quenta el Contador adbierta la a de dar de duçientos pesos çiento que se le an librado y otros çient que se libran agora.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde a las tres de la tarde para rresumir y aCabar lo tocante a fiestas y se llame al señor don francisco de balberde.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

lunes en la larde ocho de noviembre de

mill y seisçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

ffee. Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Villete Vuestra señoria se junte a Cabildo oy lunes ocho de noviembre a las tres de la tarde para Resumir y aCabar lo tocante a fiestas y se llame al señor don franciscisco de balberde particularmente.—*el doctor liebana.*

En Razon de las fiestas y que falta a quadrilla del señor don geronimo que ofrecan a su exelencia que la ciudad la sacara. Este dia abiendo entendido La ciudad el estado que tienen las fiestas y que falta la quadrilla del señor don geronimo lopez por su auçençia y enfermedad y que las de los demas caballeros se han hecho de quatro Cavalleros pa que la fiesta tenga el Efecto questa ciudad desea por el servicio de su exelencia y su gusto ordeno que El señer alonso gomes de servantes y el señor don francisco de solis ofrescan a su exelencia dos Cavalleros para que siendo ocho se Repartan de quatro en quatro y suplan la falta de aquella quadrilla sirviendose su exelencia de questo se haga assi el mayordomo de la ciudad al Caballero quadrillero de la segunda quadrilla que sera del señor baltassar de herrera o el señor don francisco de trejo de con su asistençia el Rago y todas las demas cossas nessesarias segun y de la manera que las otras seys libreas cumplidamente para que se agan Otras dos libreas todas ocho libreas para que las dos quadrillas y que El mayordomo Cumpla para esto las libranças del cavallero quadrillero.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

lunes por la mañana doce dias del mes

de noviembre de mill y seysçientos

y quatro años.

el señor doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad y don francisco de solis y barraça Regidores los quales estuvieron en el Cabildo y despues de haber dicho myssa por no benir caballeros Regidores para hacello se vaxaron del y se mando asentar assi.

Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes por la mañana quinze dias del

mes de noviembre de mill y seys-

çientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta çiudad alonso gomes de servantes francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraça Regidores.

Auto que se notifica a la ciudad que el señor pedro nuñes de prado se escusa de asistir a las quentas de la ssisa que toma diego pardo de mendoça. Este dia entro en el Cavildo sebastian de rrobles scrivano del juzgado y quentas que va tomando diego pardo de mendoça juez de la sissa y dinero della y notifico a la ciudad vn auto del tenor siguiente.

Pedro nuñez de prado y cordova rrexidor desta çiudad y por ella y por su poder nombrado para asistir A dar las quentas de la ssissa ante vuessas merced digo que al tiempo E quando la dicha çiudad nomVro para este efeto a don francisco de treJo earvaJal E a un eramos diputados de propios por cuyo ministerio parese que con el ativamente Debiamos acudir a las dichas quentas per sin embargo de lo despues proveydo por la rreal audiençia para

que la ciudad nonbre dos rrexidores que con su poder los den y que alternatiVamente Vno cada semana asista a darlas Esto no se debe ya entender con los assi nonbrados porque De presente ya no somos deputados de propios por cuya concideracion se nos Encomendaron las dichas quentas E yo particularmente tengo caussa E nuevo ynpedimento por el pleyto que de parte de la ciudad se me a moVido sobre La administracion de las carnesçerias de que a rresultado ocupacion particular sobre mi defensa E no poder entrar en ella a ynformar lo que se offreçe sobre las quentas de la sissa por tenerme el Corregidor presso.

Por tanto a vuestra merced pido me tenga por escusado de la dicha comision E provea E mande que la dicha ciudad nombre quien acuda a lo suso dicho y para ello etcetera.

E nueve de noviembre de mill e seysçientos e quatro años diego pardo de mendoça juez de las quentas mando se notifique al caVildo E rreximiento desta ciudad que en cumplimiento de sus autos E de la confrmacion dellos por la rreal audiencia nonbre dicho caVildo a rrexidores desocupados que asistan a dar las dichas quentas E para ello les den poder en forma y en la sustançia questa proveydo y es negesario para el dicho efeto con apersibimiento que no lo cumpliendo luego probera lo que sea Justicia y ansi lo proVeyo e firmo sin perJuycio del estado desta caussa.—*sebastian de rroVles.* escriuano.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal Regidor.

que los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera acudan a assistir a estas quentas.

E Visto por la ciudad acordo que los señores don francisco de bribiesca Roldan y el señor alonso dias de la barrera Regidores y procurador de propios acudan a estas quentas y assistir a ellas segun y Como lo hagian don francisco de torres y pedro nuñez de prado Regidores y para ello se les dio poder y Comicion en forma segun y Como la tenyan los dichos señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y se les da segun el que se les dio en el Cabildo de çinco de abril deste año y asi el mysmo se les otorga agora de nueVo a los dichos don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera y a cada vno de por si ynsolidum con todas las fuerças binculos y firmessas contenydas en el dicho poder dado en el dicho Cabildo al dicho don francisco de trejo y pedro nuñez.

En quinze de noviembre de seyscientos y quatro notifique este auto y nombramyento al señor don francisco de bribiesca y dixo que lo ayer testigos alonso gomes de servantes —simon guerra una rubrica.

En veynte de noviembre este auto y nombramyento a alonzo dias de la barrera correo mayor en su persona el qual dixo que lo sceta. testigos juan de argueello. —simon guerra una rubrica.

Que los señores alonso gomes y contador hagan la ordenança de los diputados.

Este dia se trato en Razon de lo del salario de diputados de propios desta ciudad y abiendose bisto lo tratado en el Cabildo de quatro de hebrero acordo la ciudad que los señores Contador ochandiano y alonso gomes de servantes Cumplan con la comision que tienen de hacer las ordenanças y el letrado de su paresser como esta acordado en el dicho Cabildo y esto se le notifique y para el dia que se traxese se de billete para Resumillo y aCaballo.

Villete

Este dia se vido el tanteo de quenta de pedro davila padilla del gasto de las obras de la sissa en que alCança en ducientos veynte y ocho pesos y seys granos de oro comun de mas de los quinientos pesos que se le libraron y se le mando librar el dicho alcance.

Tanteo de quenta de pedro davila padilla 228 ps 6 granos.

Y asi mysmo se le libren otros quinientos pesos para que gaste Conforme a la ordenrnça trayendo ante todas cossas confirmacion de su excelencia conforme a la ordenança de todo y questo no se le pague al dicho pedro davila asta tanto que aya satisffecho lo que deve como fiador de xripstoval de Robles a la caxa de la sissa.

mas 500 pesos.

Este dia ordeno la ciudad que se haga vn tablado muy suficiente para questa ciudad bea las fiestas adornandolo Como es Razon y se suplica al señor Corregidor se sirva de mandar se aga y se pague lo que Costare de los propios desta ciudad y el mayordomo cumpla la librança ques las fiestas que se açen en la placeta del bolador por gusto de su excelencia y quel tablado sea suficiente para Regidores y Caballeros de la ciudad y todo queda Remitido al señor Corregidor y el mayordomo cumpla sus libranças.

Comision al señor Corregidor Para que mande hacer vn tablado para que la ciudad vea las fiestas.

Que se de villete para mañana martes para ver y ordenar lo de la fiesta del señor san gregorio abogado del agua.

2 villete.

El Doctor Lievana—Ante my.— *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico
a diez y nueve de noviembre de mill y
seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de liebana Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes Regidores.

Notificacion de la demanda de melchor garçia.

Este dia entro en el Cabildo sebastian de Robles escrivano y notifico a la ciudad un pedimento de melchor garçia y apelaçion en Razon de lo de la ynbencion del.

Comision al señor procurador mayor para que lo siga.

E visto por la ciudad ordeno quel señor procurador mayor tome estos ReCaudos y los llebe a los letrados y Responda lo que Conbiniere.

da Razon al señor Corrgdor de la comision que llevo a su exelencia en Razon del nombramiento de diputados del alCauala.

Este dia el señor Corregidor dio quenta a la ciudad Como abia dado Razon a su exelencia de lo del nombramiento de diputados del alCavala conforme a lo tratado en el Cavildo de çinco de noviembre y como su exelencia abia Respondido que no se hissiese novedad si no que se nombrasse otro Regidor en lugar del questaba avcente y questos empesazen açer las Rentas.

Villete.

E visto por la ciudad mando se de villete para el primer dia para nombrar el cavallero.

Razon del concierto y consulta que se hizo a su exelencia que se hizo con juan lopes volteador.

Este dia el señor alonso gomes de servantes y el señor don francisco de trexo dixeron que en el Cabildo passado dio una peticion juan lopez volador para haçer çiertas bueltas en una maroma en la plaça el dia de las fiestas y questa ciudad se lo pagasse como Consta de la peticion y la ciudad Cometio a los dichos señores alonso gomes de cervantes y don francisco de trejo concertassen lo que le abian de dar por haçer las dichas vueltas y que lo que se Concertase se llevase a su exelencia para que Confirme lo que se consertasse para que se pague de Propios lo qual se concerto en ducientos pessos y se llevo a su exelencia el dicho conçierto y mando que se le pague de Propios que le paresçio muy bien y lo firmo como consta de los autos siguientes.

Idem.

Juan de lopes montalVan Volador digo que yo me rrefiero quen las fiestas que se quieren açer en esta ciudad pondre Vna maroma desde las cassas rreales hasta la mitad de la plaça del Volador y bolare por ella E are vueltas e Jentilesas en que dare mucho gusto a su exelencia y La demas gente e concurso que lo Viere açer y yo no tengo otro officio ni aver mas del que rrefiero y es cosa de mucho travaxo por lo qual—a Vuestro señoria suplico mande que se me satisfaga E gustar de que yO aga la dicha fiesta y determinandolo y señalandome lo que sse me VViere de dar yo pongo por obra el acerlo y esto con brevedad para que yo preVenga lo ques necessario quen ello rrecibiere merced—*Joan lopes de montalVan.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de quinçe de noViembre de mill y seysçientos E quatro años abiendosse visto esta peticion acordaron que los señores alonso gomes de çervantes y don francisco de trejo conçiertan con el Onbre Volador lo que a de llevar para acer estas Vueltas E con çertado se lleve este decreto a su exelencia para que con el confirme lo que se conçertare que sse le a de dar V. ordene lo que fuere servido E baya el escrivano del cavildo para decretar lo que su exelencia mandare—*Simon guerra* escriVano.—En cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda en este decreto conçertamos con Joan lopes las Vueltas que a de açer sobre Vna maroma el ssigundo dia de las fiestas a la ora que se le mandare de suerte que sea muy a gusto de su exelencia E desta çiudad en duscientos pesos los quales se le an de pagar de los propios desta çiudad otro dia despues de passada la fiesta E con esto lleVamos este conçierto a su exelençia del señor Vissorrey marques de montesClaros y lo confirmo y le paresçio Vien E mando que se paguen de los propios como consta del dicho decreto questa a las espaldas—*don francisco de trejo.*—*alonso gomes de cerVantes.*

En mexico a diez y seis de noviembre de mill e seysçientos e quatro años. el señor alonso gomes de cervantes en pressençia se hizo rrelacion a su exelencia— e bisto por su exelençia mando que se aga assi E que los duçientos pesos se le paguen de los propios desta ciudad al dicho Joan lopez y esto se entiende por esta Vez y que se pague con libranza de los comisarios.—el marques.—ante mi *Simon guerra.* scrivano.

Que se le libren 200 ps.

E visto por la ciudad mando que se le de libranza al dicho Joan lopez bolteador de los dichos duçientos pesos para que el mayordomo los pague de propios Otro dia despues de aCabada la fiesta.

Licençir al señor don francisco de las cassas por tres meses.

Este dia se dio licençia al señor don francisco de las cassas por tres meses mas de la que lesta dada atento que Consta de su ocupaçion.

Regidores.

Entro el señor don francisco de balberde fator y alonso dias de la barrera correo mayor y el señor baltassar

mexia salmeron y el señor don francisco de torres.

Salen Regidores. E luego salieron del Cavildo el señor don francisco de balverde y alonso dias de la barrera correo mayor.

El señor don jeronimo lopez propone en Razon de lo de los escrivanos de diputacion y entrada- y llevar derechos demasiados. Esre dia el señor procurador mayor don geronimo lopez dixo que el escrivano de la diputacion y de las Entradas acen Esessos en el llebar derechos demasiados a toda la Republica y becinos desta ciudad que son mucho perjuicio y demas de la jente pobre que la ciudad mande poner Remedio en ello.

Comision al señor don geronimo lopez para lo dicho. E visto por la ciudad mando que El señor don geronimo lopez procurador mayor acuda a esta Causa haciendo los pedimientos y demas diligencias que conbenga en esta Razon por ciudad para que se Remedie el Esesso a Costa de propios.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y dos de noviembre de mill y

seyscientos y quatro años lunes

por la mañana.

Se juntaron en el Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de serbantes alonso dias de la barrera CoReo mayor Regidores.

Entraron los señores contador y Juan luys de Rivera y don francisco de torres santaren Regidores.

El señor don francisco debalberde Propone en Razon de los lugares para las fiestas y querer preferir el santo off.cio sus mynystros. Este dia el señor fator don francisco de balberde dixo quel señor Corregidor doctor lievana anoche a las ocho o nueve de la noche en su possada le dixo que temia el susso destas fiestas porque abiendo nobedad en los lugares porque el señor don alonso de peralta ynquisidor mas antiguo que preside en esta santa ynquisicion queria que los mynystros seglares de la ynquisicion y sus mugeres prefiriesen a la ciudad de mexico en las fiestas publicas de toros y Cañas particularmente en estas y que abiendosse ynformado de lo que a sido Costumbre desde que la Santa ynquisicion entro en esta ciudad a savido por cierto que en muchos años a los mynistros de la inquisicion nunca se les dio lugar y que siendo alonso de valdes Regidor desta ciudad alferes y familiar del santo oficio les enpeso a dar lugar y señalo dos arcos, seys varas en la plaça mayor desta ciudad despues desta ciudad y despues del consulado por juzgarle por tribunal para asistir en el prior y Gonsules y despues de la cassa del Corregidor no estando Representando ciudad en aquel lugar por que el señor Corregidor esta con la ciudad sobre la puente Como Por el mejor lugar desta plaça fuera de los corredores donde asisten los señores ViReyes y Real audiencia y sus mujeres y las de los Regidores desta ciudad y que en la plaça del bolador de oy se asen las fiestas siempre la ciudad en todas las fiestas que asta oy se an visto a tenido en el lugar que su exelencia el señer Vissorrey marques de montesclaros le manda señalar y por su orden y mando tubo señalado el señor doctor lievana corregidor desta ciudad y nunca los mynistros de la ynquisicion an tenido lugar junto a la ciudad y suplica a esta ciudad no permyta que la costumbre tan justa tan enbejesida y guardada se quiebre sino que los señores baltassar mexia y alongo gomes de servantes bayan a su exelencia y le suplican no lo permita que si por algun Casso se ordenare que la ciudad se quite de aquel puesto que por ningun casso En nombre de ciudad el señor Corregidor ny otro cavallero acete lugar ni baya a el antes para que su magestad sepa y entienda de la manera que tratan a esta ciudad y Como quien que la prefiera a justicia y Cabildo y que Representan toda esta Republica vn secretario y vn alguazil y vn Recetor y sus mujeres no acetando Como no se a de acetar de su boto y pareser el lugar que no fuere el que a tenydo la ciudad y se le deve como a Cabesa deste Reyno baya un Cavallero a españa y de quenta a su magestad y le suplique mande dar orden y señalar los lugares en fiestas semejantes a de tener la ciudad y que en el ynterin que su magessad lo provee por ningun casso se allen por ciudad en fiestas y esto propuso a la ciudad.

Que se lleve a su exelencia es a propusicion. E Visto por la ciudad la dicha propusicion de Conformidad acordo la ciudad que se aga como lo a propuesto el señor don francisco de balverde y para questo se aga Con mas breve-

dad se lleve el libro a su exelencia y todos los Cavalleros Regidores bayan a su exelencia.

El doctor lievana ante my *Simon guerra.*—scrivano.

En La ciudad de mexico
a veynte y seys de noviembre de mill
seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çindad alonso gomes de servantes baltassar dc herrera guillen don francisco de trejo don geronimo lopes alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Villete — Que se de villete para ver un paresser del señor baltassar de herrera en Razon de lo que pide el señor Jeronimo lopes.

Que se libre a juan navarro — Que se libre a juan navarro su salario del primer terçio conforme al paresser del señor francisco Rodrigues de guevara de Repesso de Santa Catalina.

Decrto de su exelencia en Razon de los diputads de alCavala. — Este dia se vido el deCreto en Razon de lo de diputado de alCavala y auto de su exelencia ques del tenor siguiente.

✠ — En mexico a doçe dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y quatro años. abiendose hecho rrelaçion a su exelencia del señor Vissorrey marquez de montesclaros deste acuerdo de atras en presençia del corregidor.— abiendo bisto su exelencia lo que la çiudad consulta mando que los diputados de rrentas de alcavala deste año agan las rrentas desde luego para el año que biene e si alguno falta sse nombre desde luego por lo que rresta deste año y esta orden se guarde siempre en este nombramiento y assi mysmo de rrentas E ansi lo mando e firmo *El marquez de montesclaros* ante mi *simon guerra* escrivano.

Recibi el auto original de su exelencia para cosello con la escritura original questa en el archivo de la Contaduria dest nombramyento del alCavala. —Jhoan martines de Larraçabal.—rubrica.

el auto atras fojas 461

Nombramiento del señor don francisco de trejo por diputado del alcavala. — E visto por la çiudad en Conformidad de lo contenydo en las condiçiones del encabeçamiento y auto de su exelencia se nombro al señor don francisco de trejo carvajal sin perjuycio del derecho que tiene para aver de entrar en admynystrar esta alCavala el año que viene, y estando presente dixo que lo acetaba sin perjuycio de su derecho y de aver de goçar el año que biene.

Fee y villete. — Entro juan de arguello y certifico aver llamado con el villete siguiente. - Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes veynte y seys de noviembre para nombrar diputados del alCavala conforme a lo mandado por su exelencia y se hara con los que vinieren.—*el doctor lievana.*

El Doctor Lievana—Ante my *Simon guerra.* scrivano

En La çiudad de mexico
a primer dia del mes de diziembre de
mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo a las quatro de la tarde el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don jeronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Fee y Villete — Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a todos los Regidores ques del tenor siguiente.—Vuestra señória se junte a Cavildo oy miercoles a las tres oras de la tarde para tratar del Remedio que se a de tener en lo de la matança de Cabras y obejas y en lo de las carneserias y Camino para benir Las carretas con carne a las Carneserias.—ffecho oy miercoles primero de diziembre.—*el doctor liebana.*

Que se suplique a su exelencia no de licencia para matar bacas ni obejas aunque sea a titulo de viejas — Este dia aviendo visto la çiudad el villete para que fue llamado y abiendo conferido sobre ello se acordo vnanimes y Conformes que se suplique a su exelencia del señor Vissorrey marquez de montesClaros se sirva de por ninguna Via de las del mundo dar licençia para que se maten baCas cabras ny obejas poa el grandicimo daño que la Republica Resibe como se ve por vista de ojos el dia de oy por que en son de que se pide licençia para matar las vacas cabras y obejas biejas es la matança con tanto Eseso que se van enCareciendo los ganados de manera que no se pueden ya los Vezinos

sustentar y Para que de todo punto tenga Remedio se le suplique asi mysmo Reboque todas las licençias que obiere de atras porque en son de ellas a hecho caussas el señor Corregidor particularmente a pero lopez ydalgo Vezino y curtidoc desta ciudad de mas de quatro mill pesos de Cabras que atualmente esta matando y sacando el sebo dellas y para questo se execute se le suplique al señor Vissorrey se sirva de poner penas Corporales al que vssase de qualquier licençia que tubiere de atras y para esto llebe vn tanto deste Cavildo al señor Corregidor a su excelencia del señor Vissorrey.

Comision al señor Corregidor para aderesar las calles y carneseria de la carne por donde a de venyr.

Este dia ordeno la ciudad que el señor Corregidor se sirva de mandar aderessar las calles por donde biene la carne y carretas a las Carneserias a costa del maravedi y quartillo librando lo que fuere menester y el mayordomo cumpla sus libranças atento que per ninguna bia de las del mundo puede traerse carne a la carneseria en carretas ny en Otra cossa por ninguna calle de las por donde suele benir por estar muy arruynadas de agujeros y desempedradas, y asi mysmo para dar paso a las carretas que lleban la carne a la carneseria de santa Catalina y para ello se le dio Comision en forma y para el aderesso de la carneseria.

Diputados y fiel executores.

Diputados de la fiel executoria a los señores pedro nuñez de prado y francisco Rodriguez de guevara y por estar ynpedido el señor pedro nuñez de prado passe al señor don jeronimo lopez el qual lo aceto y se notifique al señor francisco Rodrigues de guevara.

de la carneseria al señor don francisco de solis.

del alhondiga al señor alonso dias de la barrera correo mayor.

de la casa de la moneda el señor fator y se le notifique.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a tres dias del mes de diziembre de mill

y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de trejo don geronimo lopez don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Este dia se vido un mandamyento de su exelencia del señor vissorrey del tenpr siguiente.

Mandamyento de su exelencia para que se pague a martin de urquia oficial de diego pardo de mendoça Jues de quentas. cierto salario.

Don Joau de mendoça y luna marquez de montesclaros y marquez de castil de bayuela señor de las villas de la yguera de las dueñas el cardosso el bado el colmenar y balconete birrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan xeneral desta nueba españa y presidente de la rreal audiencicia y chancilleria que en ella rrecide etcetera.—por quanto di comicion a diego pardo de mendoça para que tomase quentas de los propios de la sisa del vino desta ciudad con facultad de ayudarse de vn oficial con tres pesos de oro comun de salario por dia e porque martin urquiaga que nombre por tal oficial me a hecho Relacion se a ocupado ciento y veinte y tres dias de dos de junio asta diez y seys de noviembre del presente año E me pidio le mandasse pagar el salario que se le debia e abia de aver del dicho tiempo e por mi visto mande que el dicho diego pardo de mendoça y Viesse E certificasse y por lo que el certifico paresçe debersele ciento y Veinte E tres dias sin las fiestas atento a lo qual por el presente mando al cavildo Justicia E rreximiento desta ciudad que de lo progedido de la dicha sissa del vino paguen al dicho martin de vrquiaca los dichos ciento E Veinte E tres dias que ansi certifica el dicho diego pardo de mendoça a rraçon de tres pesos de oro por dia que con este mandae su carta de pago a quien su poder obiere mando sse le passe en data.—ffecho en mexico a primero dia del mes de digiembre de mill y seysscientos y quatro años.—*El marqvez de montesclaros.*—por mando del virrey *martin lopez de gaona.*

Villeta.

E Visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de Cavildo para que se vea la forma que se a tenydo en semejantes ocupaçiones y que se vea en lo de eugenio de salazar lo que se pago y vbo.

Pedimyento de agua del señor jeronimo lopez para su gasto.

Este dia se vido una peticion con cierto pareser en que pide el señor Je-

ronimo lopez se le de agua ques del tenor siguiente con el villete que dio en Razon desto.

Jeronimo lopez rregidor deste ayuntamiento digo que yo tengo Vna guerta en la calzada de san ypolito como ban al pueblo de tacubaya çerca de la de alonso de quevas una callexa en medio E para rregar larboleda e verdura se podria meter del agua que viene por la acequia de los molinos de luys xuarez difunto E pasa por vn lado de la dicha calçada açiendo para ello Edificio E atrauesando la dichas calçada por devaxo del caño del agua que biene a esta ciudad lo qual se podria açer E are a mi costa sin acer perjuycio ni daño alguno por tanto atento a lo reeferido suplico a Vuestra señoria se sirva de darme licençia para lo poder açer E açerme esta merced que pido.—*Jeronimo lopez.*

En La ciudad de mexico en el cabildo que se hizo por mexico en treze de março de mill y seyscientos E tres años. quel señor baltassar de herrera guillen obrero mayor con el alarife desta ciudad lo bea e de paresçer.—*Simon* escriVano.—En cumplimiento de lo proVeydo por Vuestra señoria fui y con el alarife desta ciudad francisco millan a la parte e lugar donde jeronimo lopez rregidor desta ciudad pide se le haga merçed por esta çiudad de que pueda llevar agua a su guerta de la açequia que biene rregando de apuçalco las guertas questan a la mano derecha yendo por la calle de tacuba y en conformidad del dicho decreto me pareçe E al dicho alarifee que se le puede açer la merced que suplica a esta çiudad con que aga una tarjea de una tercia de ancho en quadra debaxo de tierra que benga a quedar vna bara debaxo de la tarxea que biene a esta ciudad con el agua de santa fee e la targea que yciere se buelva a cubrir porque no aga daño a la calçada y este es nuestro pareçer y lo firmamos. en mexico a primero de junio de mil e seiscientos e tres años.—*Valtasar de herrera guillen.—francisco millan.*—En sl cabildo de treynta de Julio de mill y seiscientos y quatro años. que se acuerde y trayga a esta ciudad y aya cavildo pleno.—*simon guerra.* escriuano.

P: Que se aga conforme al paresser.

E Visto por La ciudad acordo que se aga conforme ál Paresser de suso y que para ello asista el alariffe desta çiudad para que en todo se guarde el paresser y asi se le da licençia para ello.

Villete.

Que se de billete para el primer dia para ver la carta de pago que se dio de los yndios a lora de la piedra y para ber sí Conbendra que se enladrille toda la cuadra de las cassas desta ciudad.

El señor Corregidor y el señor don francisco de trejo Proponen sobre lo que se a perdido en las alCabalas.

Este dia el señor Corregidor y don francisco de trejo catvajal como diputado de las alCavalas dixeron que a su noticia a benydo que en el Cabeçamiento de las alCabalas como lo tiene la çiudad el año passado de seyscientos y dos y seyscientos y tres se an perdido dies y seys mill pesos Poco mas a menos y que en este presente de seyscientos y quatro conforme a lo que sueleu dar cobrados los Resetores se espera que se perderan otros doçe mill pesos dan noticia dello a la ciudad para que con tiempo se Provea de Remedio antes que sea el daño mas.

Villete.

E Visto por la ciudad se mando dar villete y particularmente se llame a los señores don francisco de balverde alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera y baltassar de herrera Regidores que an admynystrado.

El Doctor lievana.—ante my *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico
a seys dias del mes diziembre de mill seyscientos y quatro años lunes por la mañana.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de trejo don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de solis baltassar de herrera alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Fico y Villete.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente y con el llamo a todos los Cavalleros Regtdores desta ciudad.—Vuestra

señoria se judte a Cavildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana seys de diziembre para ver vn mandamyento de su exclencia en que manda pagar çiento y veynte y tres dias de salario a vn oficial de diego pardo de mendoça jues de las quentas de sisa y el orden que en esto se a tenydo y Resolvello y para ver una Carta de pago de cierta piedra que lora pago que se Echo en la Carcel para el Reparo della y para tratar y Conferir sobre lo que se a perdido en la admynystracion de las alCavalas y ber la propusiçion de los señores Corregidor y don francisco de trejo en esta Razon y particularmente se llame a los señores don francisco de balverde alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera y baltassar de herrera guillen.—*et doctor monforte.*

Comision a los señores diputados de Propios para saber lo de los salarios de Oficiales de Contaduria que se toman de la sissa para lo de Vrquiaga.

Este dia se vido el mandamyento de su exclencia del salario que se manda pagar a martin de vrquiaga e visto por la ciudad ordeno que los señores diputados de propios traygan Razon desto biendo por los libros la orden que se tubo en tiámpo del doctor Eugenio de salassar vicitador deste genero y den Razon a esta ciudad y esto se les Remita como a personas que tratan desta quenta y asisten a ello y esto se trayga para el primér Cavildo.

que se Remita a la Justicia y diputados del alCavala poner la orden que Conbiene en lo de la perdida y y prepusiçion hecha.

Este dia abiendose Conferido y tratadose por toda la ciudad en Razon de lo de alCavalas y propusiçion del señor Corregidor y don francisco de trejo acordo la çiudad que se Remyte a los señores Justicia y diputados del alCavala el poner esto en La orden que Conbiene conforme a lo conferido y tratado oy en este Cavildo pues an estado presentes a lo que se a conferido.

Que se le Reciba en cuenta a lora la carta de pago be 42 pesos de la piedra.

Este dia se mando que la carta de pago de quarenta y dos pesos de oro Comun que pago hernando de lora de doze braças de piedra se le Reciban en quenta y passe en la quenta que obiere de dar y los señores diputados de propios se la Resiban.

Comision al señor don francisco de balberde Para esCrivirr a su magestad y Real consejo enfabor de fray luy solorsano.

Este dia acordo la çiudad quel señor don francisco de balberde por ciudad esCriva al Concejo Real de las yndias la birtud y buenas partes del padre fray luys de solorsano proVincial que fue desta provincia de los dominycos y Otra al general de su orden y Otra al señor alonso de valdes diçiendo el estado que tienen las provincias de Religiossos de san francisco y santo domingo desta çiudad y Pidiendo Con extraordinaria diligençia en Roma con sus generales y Con su magestad y el Concejo haga diligençia para que a lo menos los hijos rreligiossos nassidos en esta tierra tengan la parte ques Reçon en el gobierno de sus Religiones.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano

En la ciudad de mexico
biernes a diez dias del mes de diziembre
de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberdu fator alonso gomes de servantes francisco Rodriguez de guevara don jeronimo lopez y peralta don francisco de trejo.

Entro Juan de arguello portero y centifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente con el qual llamo a todos los Regidores.

fee y villeta.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana diez de diziembre para tratar lo tocante a Carneserias y admynystraçion dellas y lo que mas conbiniere en esto y Para ver la ordenança de la sissa y Campliendo Con ella tratar del nonbramiento de obrero mayor del agua.—*el doctor lievana.*

Propone el señor alonso gomes sobre las carneserias.

Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo que El estado que tienen las casneserias oy es que asta oy dicho dia abiendo baxado la media libra de Carnero que se baxo de suerte que no se dan sino tres libras estan ganados en la dicha carneserias dos mill y quarenta y tres pesos Pagadas todas las costas conforme al tanteo de quenta que traE luys moreno de monRoy sin embargo de que los carneros y nobillos Con los muchos frios que haçen y faltas de pastos se enflaquesen y de fuerça no tan solamente no se a de ganar en ellos pero se a de perder

y que en el tanteo passado que se hizo de veinte y cinco de nobienbre en questaban ganados ochocientos y tantos pesos el dio quenta a esta çiudad del estado que tenyan y ni mas ni menos alseñor Vissorrey marquez de montes Claros y les Paresçio muy bien sin enbargo de que no se esCribio y la ciudad y el señor Vissorrey Cada vno de por si mandaron que se fuese persiguiendo con la ganançia que se hiciesse dando las tres libras de Carnero y que los admynystradores fueren dando quenta a la ciudad del estado que tenya para que Proveyessen lo que Conbinyesse y assi lo da a esta ciudad sin enbargo de que no a dicho nada al señor Vissorrey del estado que tienen en el dia de oy que debaxo desto la ciudad provea y mande lo que fuere servido e que Esso se ara.

E visto por la ciudad aviendo entrado el señor Contador diego de ochandiano y don francisco de bribiesca Roldan Regidores y abiendose leydo se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor don francisco de balverde fator dixo questa mañana vinyendo al llamamiento desta ciudad llego a tiempo quel señor alonso gomes de çervantes y luys moreno de monRoy trataban del estado que tenian las Carneserias y de que en esta semana passada dando tres libras de Carnero no se abia ganado nada y que en el Resibo que agora se habia hecho de cierta Cantidad de Carneros benyan mas de mill dellos destroncados y maltratados y le dixo luys moreno de monRoy que en la que biene por aver de gastar esta Cantidad de Carneros no solo no le paresçia que se ganaria pero que se perderia algo y asi es su boto y paresser que sirbiendose su exelencia y y paresçiendo a esta çiudad que Conbiene por estos ocho dias no se acresiente ny buelva al estado passado de las tres libras y media de Carnero con qee el señor alonso gomes de servantes el biernes que biene trayga Relacion a esta çiudad del estado que tubiere la ganancia o perdida para que Conforme a ella esta çiudad cresca la cantidad de libras que se obieren de dar para que a los vesinos desta çiudad se les Restituya lo quesuyo y este es su boto y Paresser.

Confirmo su exelencia que se prosiguiesse otros ocho dias conforme a la mayor parte y el sabado se cresiesse y diese tres libras y media y este auto al pie del avilo esta cossido en el legajo de Carneseras.

El señor Contador ochandiano dixo que se Conforma con el boto del señor fator adbirtiendo que se baya en esto con tanto compas y medida que no se pueda decir que la ciudad a hecho gran gerra Con sus vezinos porque seria muy grand yndignidad suya porque ya que no tiene Caudal ny propios para suplir estas faltas no Conbiene ni es deçente que por este camino Pretenda aprovechamiento y porque es poner Para lo de adelante y mas para el Remate que se espera e muy mal nombre la cantidad de Carnero que se abia de dar como se puede temer por aver llegado a tal punto, y que por la dificultad que podia aver en rrestituyr a los Vecinos lo questa ya ganado se vea si sera bien Reserbarlo para Con ello hacer vna obra publioa y particularmente Vnas carneserias de que esta ciudad esta muy nesesitado y tan falto que en las que ay se trata la carne con mucha grosseria y con descomodidad de los que la pessan con nota de vna çiudad tan ylustre y prencipal como esta.

El señor alonso gomes de servantes dixo que se Conforma con el boto del señor don francisco de balverde y que para que a esta ciudad le Conste de que de aqui adelante de fuerça se a de yr perdiendo por los malos pastos que El ganado tiene es bien que de aqui al biernes se aga la espiriençia por que en añydiendo la media libra de Carnero que se a quitado en vna semana se perdsra todo lo que se a ganado como se bera por las quentas que se dieron y que Con lo questa çiudad determinare Resolutamente se lleve al señor Vissorrey vn tanto de lo que se hiciere en el Cabildo para que al pie del mande lo que fuere servido.

El señor don francisco de trejo dixo que del acuerdo que se hiço Con su exelencia quando se hiço nombramyento de admynystradores a los señores alonso gomes de servantes y baltassar de herrera de Comun aquerdo y Conformidad se les dio orden para en casso que la ciudad perdiesse en dar las libras de Carne que a la sasson se daban se hisiesse baxa asta Restavrar lo perdido y por el Conciguiente Con la mesma obligaçion que si ganasse se aumentasso en libras de Carne con fin de que no se hiciesse gran gerra. en Cossa comun y pues de la Relacion que el señor alonso gomes de servantes da consta aversse Restavrado lo perdido y ganadose dos mill y tantos pesos que su boto y paresser es que desde luego gose la Republica del benefi5io de tres libras y media de Carnero y questo se aga dando quenta a su exelencia para que le conste de lo que los sseñores admynystradores an hecho y lo questa çiudad ordenare en este Cabildo y este es su boto.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que se Conforma con el paresser del señor fator atento a la pro-

pusiçion del señor alonso gomes y su boto.

El señor don geronimo lopes y peralta dixo que su boto y Paresser es el del señor don francisco de trejo Pues por las Razones que Refiere y la que ay En el particular de que se trato la yntençion de su exelencia y de la ciudad ba enCaminado a que la Republica sea abastesida sin perjuycio de la ciudad en perdida de supuesto y Por el Conciguiente lo es tambien para que no aya ganancia y pues por la quenta quel señor alonso gomez de çerbantes a dado a esta ciudad paresse que ay de ganancia dos mill y tantos pesos y estos an sido y son de toda la Republica es muy Conforme a Razon que se les buelva acrecentando en la carne la media libra de Carnero que de antes se da y agora no se da y questo se aga desde luego por que si la ciudad tiene puestas personas tan cuydadossas de ninguna manera puede perder pues quando por ser los ganados que agora se fueren pessando no tan buenos Gomo los que se an pessado Reconosido esto y questo con perdida que aya empatada la ganançia que ay se podra bolber a lo primero y en quanto a queste Cabildo se lleve a su exelencia es deste mysmo paresser y suplica a su exelencia bea fuera de lo que a dicho lo que Conbiene en particular para lo que toca a los Remates de adelante el acressentar la ciudad lo queste capitular a Referido abiendo con que Como lo ay.

Salieron el señor fator y Contador.

Entro el señor Correo mayor.

El señor don francisco de bribiesca dixo que abiendo oydo la Relaçion quel señor alonso gomez de servantes como comyssario destas carneserias a hecho en la qual paresçe aver propuesto dos Cossas que son la primera la ganançia questa admynystraçion tiene hecha asta el dia de oy y la otra aber dado a entender a esta çiudad que seria pusible quel tiempo adelante perdiesse en la dicha admynystraçion por caussa de que cantidad de mil Carneros O mas a entregado el bendedor destroncados flacos y maltratados y que en esta parte paresse aver salido el Contrato que hiço de entregar a contento y satisfaçion satisfaciendo a lo vno y a lo otro su paresser es que pues asta aqui se a ganado cantidad de dos mill pesos estos se desquiten bolbiendo y Restytuyendo al Comun de los vezinos esta Cantidad dandose las tres libras y media de Carnero que antes se daban y se Prosiga en esta forma y la perdida que se allare por culpa del que hiço el entrego malo abiendo Continuado en las tres libras y media se Cobre de la persona que vendio y en lo que toca a llevar a su exelencia la Resoluçion deste Cabildo biene en ello para que su exelencia provea lo que mas conbinyere al bien desta Republica.

El señor alonzo dias de la barrera correo mayor dixo que no a entendido lo que se bota y asi se avstiene de botar.

Que se llebe a su exelencia.

El señor Corregidor que se Conforma con la mayor parte y que se llebe a su exelencia vn tanto deste Cabildo el qual llebe el señor alonso gomes y el presente scrivano.

Auto del señor doctor Riego que se notifico para q e se paguen por ciudad los 20000 pesos.

Este dia entro en el cavildo marcos peres de oyanguren escrivano publico y notifico vn auto a la ciudad del señor doctor Riego en que manda que la ciudad pague diez mill pesos que deben los propios a la sissa dentro de dos dias.

Quel señor don geronimo lopes acuda a esta Caussa para que se Cobre de Juan nyeto sus fiadores

E visto por la ciudad acordo quel señor don geronimo lopez procurador mayor desta ciudad acuda a esta Caussa a concejo de los letrados desta çiudad o qualquier dellos sacando los Cabildos que en aquel tiempo se hiçieron y que se Cobre de los que fiaron a juan nyeto o de los que cobraron este dinero asciendo toda la defenssa que Conbinyere a esta çiudad y si se debe algo a la caxa de la sissa lo pague quien lo debiere.

Entro el señor juan luys de Rivera.

Villete.

Que se le de billete para lo de obrero mayor y para el lunes se de villete para oyr al señor don francisco de bribiesca en Razon de las quentas de diego pardo en Razon de syssa.

Villete.

El doctor Lievana.—Ante my.— *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

sauado a honze dias del mes de diziembre

de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano alonso gomez de cervantes don geronimo lopez Regidores.

Fbo. Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo a todos y que el señor don francisco solis estaba malo y el villete es el siguiente. —Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana sauado a las ocho oras de la mañana honce de diziembre para tratar conforme a la ordenança de nombramyento de obrero mayor del agua por el año de seyscientos y cinco.—*el doctor lievana.*

Consulta de los señores alguazil mayor francisco R dri gues de guevara luys maldonado para obrero mayor. Este dia habiendo la ciudad consultado y conferido en Razon de lo del villete y aver dado Rato a el Relox de la plaça las nuebe la ciudad de Conformidad acordo que Consulten a su exelencia del señor Vissorrey marques los señores alguacil mayor baltassar mexia salmeron y el señor francisco Rodrigues de guevara y el señor luys maldonado en Conformydad de la ordenança y esta consulta agan a su exelencia los señores contador diego de ochandiano y don geronimo lopez lleVando vn tanto deste Cabildo.

El señor contador suplique a su exelencia se sirva desocupar al señor luys maldonado. Asi mismo acordo la ciudad que Por quanto este año se a entendido que Por ocupaciones de las congregaciones y Otras el señor luys maldonado a faltado algunos Ratos ymportantes que el señor Contador diego de ochandiano y el señor don Jeronimo Lopez se ynformen e ynformados de lo que combinyere adbertir a su exelencia lo agan como lo tienen entendido de la ciudad.

El Doctor Lievana. — Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

a diez y siete de diziembre de mil y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor don francisco de balberde alonzo gomes de servantes don geronimo lopez.

fee y villete Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con los villetes siguientes.—Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes treze de diziembre a las ocho oras de la mañana para ver si convendra que se enladrille toda la quadra de las cassas del cauildo y para oyr al señor don francisco de bribiesca en Razon de las quentas de la sissa questa tomando diego pardo de mendoça Juëz contador.—*el doctor liebana.*

otro villete. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana martes Catorçe de diziembre a las tres de la tarde para ver lo que se a de Responder a la demanda que a puesto melchior garcia en lo del encañado del agua y ordenar lo que Conbenga en esta Razon.—*el doctor liebana.*

Que se acienten todos tres villetes. Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes dies y siete de diziembre para ber los Remates de las rendas y lo de la correduria de lonja y posturas en ellos hechos.—*el dotor liebana.*

Y la ciudad mando se acienten estos tres villetes y se bote en Razon dello por no averse juntado hasta oy.

El señor alonso gomes que esta Crecida la media libra de Carnero. El señor alonso gomes de Servantes dixo que en Cumplimyento de lo mandado por su exelencia y Por esta ciudad esta mandada creser la media libra de carnero y desde mañana se dan a los Vecinos y traen tanteo dello.

E visto por la ciudad mando que se haga asi y questa bien lo hecho.

Traxo las cartas el señor fator en fabor de fray luys. Este dia traxo al Cabildo el señor fator tres cartas escriptas Vna para su magestad y Otra para el Real Consejo y Otra para el generalisimo de la orden de santo domingo y bistas mandaron que se firmen.

Comicion al señor alonso gomes para que escriba al señor alonso de valdes en el segundo de aviso. Y luego la ciudad acordo quel señor alonso gomes esCriba a españa al señor alonso de valdes en el segundo de aviso.

Regidor. Entro el señor alonso Regidor dias de la barrera correo mayor.

Que no se Rematen las plaças de corredores en 250 pesos como estan puestas. Este dia acordo la ciudad que en lo del Remate de las corredurias de lonja y postura hecha de duçientos y cinquenta pesos por cada plaça mando la ciudad que se pregone y no se Rema-

ten por agora en lo puesto asta que Paresca Otra cossa.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Quel arrendamyento de las tiendas se cobre la mytad luego y la Otra mitad a seys messes.

Este dia acordo la ciudad quel arrendamyento de las tiendas de la calle de los Roperos se cobren la mytad luego adelantado y la Otra mytad tambien adelantado cumplido los seys messes.

Salio el señor fator del Cabildo.

aPuntamyentos que se an de rresponder a la demanda de melchior garcia en lo del agua.

Diese memoria desto al letrado don matias de solis abogado desta ciudad para del pender a este pleyto.

Este dia abiendo la ciudad entendido la demanda que puso melchior garcia en Razon de lo del agua y lo dicho por el señor don geronimo lopes procurador mayor en Razon de lo que dicen y piden los letrados acordo que se les diga a los letrados que las Causas que movieron para no querrer que se ussase de la yndustria y ynbençion de melchior garcia fueron que luego que se bio su ynbençion se entendio que no Era ynbençion nueba como el abia dicho por aversse vssado della en la ynquisicion y en la cañería de churubusco y san marco y otras partes y por que el sedro se tiene por espiriensia que puesto debaxo de tierra no dura tanto Como fuera nessesario y por que la costa abia de ser muy Esesiba y porque se entendia que no abia de aver madera de sedro tanta como Era nesessaria para la dicha Cañeria y Porque de los dies años que aseguraba el dicho melchior garçia los tres se abian de Consumir en la fabrica y mas porque los seys mill pesos que se le prometian por el adereso del atarjea era en premyo de la nueba ynbençion que ofrecia y no abiendosse de vssarse del caño a de aber premyo Y fuera cossa muy superfula y porque no habiendo de vssarse de la dicha ynbençion es ynpertinencia la espiriencia de las dichas çien baras y questas y las demas Caussas que se les ofresçieren a los letrados se pongan y aleguen y que el agua abia de ser muy amarga.

Pedymiento y notificacion que se hiço a la ciudad de la viuda de juan guerrero en Razon del portal de pregoneros.

Este dia entro Pedro gutierrez scrivano y notifico vn auto de la audiencia Real en que mandaba se diese treslado del pedimyento de la muger que fue de juan guerrero en lo del portal de los pregoneros.

puel señor procurador mayor salga a la causa.

E visto por la ciudad acordo quel señor Procurador mayor salga a la defensa de esta caussa a Consejo de los letrados.

El señor alonso gomes entro en el Cabildo.

Quel bestuario que se Cobro al doctor monforte se benda.

Este dia acordo la ciudad que El bestuario que se cobro del dotor monforte Corregidor que fue desta çiudad se benda en publica almoneda ante el scrivano del Cabildo y lo prosedido entre en poder del mayordomo de propios y el señor Procurador mayor a quien se Comete esto aga quel Contador tome Razon desto para acerle cargo.

El señor don jeronimo lopes Propone en Razon de las penas que tiene en su poder don francisco de bocanegra juez de matanças y otros que pertenecen a la ciudad.

Este dia el señor don jeronimo lopez dixo que de la Comicion que el conde de monteRey Virrey que fue desta nueba españa dio a don francisco pacheco de bocanegra de juez de matanças y despues su exelencia del señor marquez de montesClaros Virrey que a la sason es a tenido notiçia que de las condenaçiones que a hecho de las dichas matanças de Cabras obejas y bacas que son contra la ordenança como a esta ciudad le Consta le pertenesse a esta ciudad de las dichas condenaçiones la quarta parte y esta quarta parte a tenydo notiçia ques en mas cantidad de çinco mill pesos lo qual no se a Cobrado y anssi mysmo de las condenaçiones que en esta Razon a hecho el señor antonio Rodriguez oydor desta rreal audiençia de lo qual da notiçia a la ciudad para que mande lo que conVenga.

Comicion a señor procurador mayor para que se conse jo de los letrados pida lo que conbyniere.

E Visto por la ciudad aCordo quel señor procurador mayor don geronimo lopes abiendo visto las ordenanças y autos que en esto ay se siga y pida a concejo de los letrados lo que convinyere al derecho desta ciudad.

El señor don francisco de bribiesca da Razon las quentas que ha tomando diego pardo Juez Contador de sissa.

Este dia el señor don francisco debribiesca dixo que En Cumplimyento de la comiçion questa ciudad le dio para que assistiesse en las quentas que diego pardo de mendoça toma de la sissa de Resultas y prosedido della dice quen su cumplymiento a ydo a asistiendo Conforme al auto de la Real audiencia a las dichas quentas todos los dias y que la quenta que de presente Va tomando tiene nesesidad esta ciudad de que para que las partidas que se le cargaron Pueda desCargarsse dellas y no por descuydo de pressentar libranças cartas de pago escripturas y otros qualesquier Recaudos y papeles que ayan de pressentar para el dicho desCargo es nesessario questa çiudad desde luego Requiera al señor procurador mayor della y al Contador y soliçitador y escrivano que todos los papeles que fueren nesessarios para el dicho descargo los pressenten Ante el dicho Juez Para el desCargo desta çiudad y se le de notiçia al soliçitador Para que los lleve y entregue al dicho Contador y de sus Entregos Reciba Carta de pago Para questa çiudad aga su descargo Como le Convenga y para que no se entienda que ay de su parte descuydo adbierte a esta ciudad para que provea en ello lo que Conbyniere.

Regidor.

Entro el señor francisco Rodriguez de guevara.

Que los señores diputados den quenta siempre a la ciudad de lo que se hiçiera.

E Visto por la ciudad acordo que los señores diputados de propios que asistan a estas quentas a su tiempo—adbiertan en este Cabildo lo que de nuevo se ofreçiere para que la çiudad mande lo que conbenga.

El Doctor Lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico lunes veynte de diciembre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de trejo don geronimo lopez don francisco de bribiesca Roldan alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

fiee y villete.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.—vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes veynte de diziembre a las ocho oras de la mañana para ver çierto pedimiyento e ynformaçion que da hernando de lora en Raçon de çierta cantidad de piedra que diçe pago por libranças de guillen brondate obrero mayor que fue y se le an perdido.—*el doctor lievana.*

Sobre la piedra que pide hernando de lora y libranças perdidas.

Este dia abiendose visto la ynformaçion y pedimiyento de hernando de lora sobre la piedra y el billete que se dio en esta Raçon y aversele perdido las cartas de pago de la piedra que se gasto los años de seysçientos y seysçientos y vno siendo obrero mayor de Propios guillen brondate—de Conformidad aCordo la çiudad que los señores diputados de propios Vean las quentas quel dicho hernando de lora dio de la mayordomia de los dichos años de seysçientos y seysçientos. y vno para que se vea si en ellas dio en desCargo alguna piedra o se hiço mençion de las dichas Cartas de pago y de lo Contenydo en su petiçion—y ansy mysmo se le pida al dicho hernando de lora que Con juramento deClare ante ellos sí en los dichos años tenga libro de quenta y Raçon y deClarando que si le apremyen a que lo Esiba y de lo que hallaren en los libros dichos si los obiere y de lo que hallaren den quenta a la ciudad y se de villete para ello avissando los dichos señores diputados.

Comision a los señores diputados de propios para que vean si en las quentas passadas a dado en data algo desto

Villete.

Regidor.

Entro el señor alonso gomes de çervantes Regidor.

Regidor.

Entro el señor baltassar de herrera Regidor.

El señor don geronimo lopes propone en Razon de no aver capilla.

Este dia el señor don geronimo lopes dixo que Como es notorio a esta ciudad esta sin capilla vna cossa tan nessesaria y forsossa y tan digna de poner en ella mas cuydado quen ninguna Otra y del altar esta dentro del Cabildo vn año ara cossa yndesente y que avnque por esta çiudad se a ordenado quel señor alguazil mayor acudiera a açentar esta dicha capilla en la parte y lugar a donde el este con toda deçençia y la autoridad que se Requiere no lo a hecho ni lo haçe—y que asi mysmo el altar esta sin frontal ni palia decente para que selebre y para questo se ponga Como a de estar y no haya mas Remiçion La çiudad se sirva de Cometer a Otro Cavallero el que fuere servido la execucion desto.

Que juan de arguello diga al señor alguazil mayor cumpla su comision

E Visto por la çiudad dixo que juan de arguello baya luego al señor alguazil mayor y de parte de la çiudad le pida que haga que la capilla se ponga en orden Conforme a la comicyon que tiene de la çiudad para queste acavada para el dia de año nuebo y asi mysmo aya palia y frontal y lo mas que fuere nesessario y que el mayordomo pague sus libranças para este Efeto.

El doctor lievana.—Ante my.—*Simon guerra* scrivano.

En la ciudad de mexico a treynta y vn dias del mes de diziembre biernes de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desde ciudad alonso gomes de servantes don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez alonso dias de la barrera Correo mayor.

El señor alonso dias de la barrera Correo mayor propone en Razon de no aver quien de mas de 260 pesos por cada plaça de corredor.

Este dia el señor alonso dias de la barrera correo mayor diputado de propios dixo que bien Consta a la ciudad los muchos dias que a que se pregonan y traen en almoneda las plaças de Correduria de lonja y hasta agora no ay quien de mas de ducientos y sessenta pesos por cada plaça Conforme tienen fecha postura otro de catorce o quinze que la ciudad mande ordenar lo que Conbenga porque si se dilata el Remate podria correr algun Riesgo la hacienda de la ciudad.

E Vista por la ciudad la dicha propusicion se boto en la forma siguiente.

Botos en esta Razon.

El señor alonso gomes de servantes dixo que atento que las corredurias no llegan a lo quel año passado y ques con mucha perdida de la ciudad en lo questan puestas ay que para tratar de lo que Conbiene acer En esto el señor Corregidor se sirva de dar Villete Para que se junten a Cabildo lo mas breve que pueda ser para tomar Resolucion en lo que se a de acer.

El señor don francisco de trejo dixo quel villete para llamar a la ciudad para que se junte a tratar deste particular se de para esta tarde a las tres con calidad espressa que pare perjuycio a todos los Cavalleros Regidores de lo que se hiciere en este casso y este es su boto y paresser.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo ques del mysmo paresser y dice lo mysmo.

El señor don geronimo lopes dixo que se de villete para esta tarde a las tres para que la ciudad se junte y provea lo que Convenga.

El señor alonso dias de la barrera que se Conforma con el boto del señor don francisco de trejo como en el se contiene.

que se de Villete para tratar desto.

El señor Corregidor dixo que se Conforma con la mayor parte y se de el billete.

Regidor.

Entro el señor baltasar de herrera guillen.

El señor don geronimo lopes propone en Razon de que el Calsado se sube

Este dia el señor don Jeronimo Lopes y Peralta procurador mayor desta ciudad dixo que a su noticia es llegado que los çapateros que ay en esta ciudad generalmente y de Comun paresser y conçierto que debe de aver entre ellos an subido dos rreales mas en cada par de çapatos de Cordovan por que baliendo Como valian a ocho Reales no los quieren dar menos que a diez y esta es una cossa questa ciudad tiene obligaçion de prevenirla y prover de Remedio en el casso como biere que Conbiene.

Villete.

E Visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de Cabildo despues de las Eleçiones.

El señor alonso gomes propone en Razon de las Carne cerdas.

Este dia el señor alonso gomes de servantes dixo que abiendo ordenado esta ciudad que se diesen las tres libras y media de Carnero por un Real como se solian dar en diez y doce dias que se a pesado se an perdido mill y tresçientos y tantos pesos conforme al tanteo de quenta que trae luys moreno de monRoy y que de dos mill y tantos pesos que se abian ganado solo quedan setesçientos y que por falta de no aver pastos el ganado se ba enflaqueçiendo grandisimamente de manera que si se diesen las tres libras y media de Carnero por vn Real en poco tiempo perderia esta ciudad muchos dineros que advierte dello para que esta ciudad mande lo que fuere servido.

Iden.

Y asi mysmo dixo que para aCavar de passar el año con la Carne que se da la quaresma a los enfermos faltan mas de catorçe o quinçe mill Carneros y que aunque se a hecho diligençias para Comprallos no los ay sino de tan poca hedad que se perderia mucho en ellos por ser los preçios exsesibos que tambien advierte a la ciudad dello para que se trate del Remedio.

Iden del rremate.

Y asimysmo dixó que a muchos meses y dias que la carneseria anda en pregones y se an hecho diligençias fuera desta ciudad Como Consta por ellas para saber si abia ponedor y que solo a avido la postura que juan rruys y francisco hidalgo higieron en esta ciudad de tres libras de carnero por vn Real e doce de vaca con cargo de que se les an da prestar treynta mill pesos la qual dicha postura se admytio y se a comunycado Con el señor Vissorrey y a lo que a dado a entender es que no a de prestar dinero a ninguno asta tanto que se ayan cobrado los que Juan nyeto deve de manera questa postura y negoçio de Carneserias siendo de tanta importançia esta en el ayre el dia de oy y a menester mucha brebedad para que la persona que las obiere de serbir se provea de ganados que suplica a la ciudad se sirva de juntarse y Resumyr lo que en esto se a de hacer porquel no tiene sa-

lud para poder acudir los Cabildos ya esta de Camino para yrsse a curar al pueblo de CuernaVaca.

Entro el señor baltassar de herrera y leyose esta propusiçion.

Villete. E visto por la ciudad mando que se de villete para esta tarde a las tres para tratar desto.

el señor baltassar de herrera pide liçencia para yrse a su cargo. Este dia el señor baltazar de herrera guillen dixo que su exelencia del señor Vissorrey le hisso merced del alcaldia mayor de las minas *de hichicapa* en guaxaca para que alli sirbiera a su magestad y a su exelencia en el dicho officio en Cuya Conformidad suplica a esta çiudad se sirva de dalla liçençia y Recebir la llabe que tiene de la caxa del abasto para que la tenga el señor alonso gomes de servantes como persona que tiene Otra o quien la ciudad fuere servido.

Que se da liçencia al señor baltassar de herrera. E Visto por la ciudad acordo que se le da Licençia al señor baltassar de herrera como lo pide y en lo de la llave esta tarde se vea con lo demas y se aciente en el billete.

Villete.

Que se libre a pedro de dueñas el segundo tercio. Este dia mando la ciudad que se libre a pedro de dueñas el segundo tercio de su salario Conforme al paresser del señor don francisco de solis librando en juan nyeto y la ciudad cada cossa lo que le pertenese y sirvio en su tiempo.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

biernes en la tarde treynta y uno de diziembre de mill y seysçientos

y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta çiudad contador diego de ochandiano alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Ribera baltassar de herrera don francisco de trejo don jeronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores·

ffee y Villete. Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el villete que se le dio y que los señores fator y alguazil mayor estan enfermos y en cama y a todos los demas cavalleros Regidores a llamado con el villete ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo esta tarde biernes a las tres oras para tratar de ber la propusicion del señor alonso dias de la barrera correo mayor en Razon del Remate de las plaças de Correduria de lonja desta çiudad y determinar en esta Razon lo que Convenga y se ara Con los que binyeren y parara entero perjuyçio a todos ausentes y presentes y para ver la propusiçion del señor alonso gomes en Razon de lo tocante a carneserias y su admynystracion y Remate y lo de la llave. —*el doctor lievana.*

que para el martes quatro de hebrero se Rematen las plasas de corredores p r 300 pesos Cada vna o por lo que se allare mas. Este dia abiendo Conferido la ciudad en Razon de las posturas de las plaças de Correduria de lonja se acordo por la çiudad que los señores corregidor y diputados de propios manden quel martes quatro del mes de henero pongan la messa y se pregonen por los portales y plaças desta ciudad y Procuren que se den por estos offiçios los trescientos pesos que asta aqui se an acostumbrado o lo menos dellos qne se pudiere y que no pudiendo sacar por ellos los mysmos trescientos Pesos los Rematen en la forma que asta aqui se a acostumbrado en lo que mas pudieren.

que se Consulte a su exelencia para qte siendo servido a tenlo a la perdida bulban a dar las tres libras de Carnero. Este dia se vido la propusiçion del señor alonso gomes en quanto al primer punto de la vaxa y abiendose Conferido sobre ello se acordo por la ciudad Vnanimes y Conformes que sin embargo del vltimo acuerdo que la çiudad higo y su exelencia Confirmo de que se diessen tres libras y media de Carnero por vn Real asta que estubiessen Consumydos los dos mill y tantos pesos quo se abian ganado que Respeto de quel señor alonso gomes dige que en pocos dias se an perdido mas de mill y tresçientos dellos y que los seteçientos que quedan no son capases para que dure mucho esto Respeto de lo que oy se va perdiendo y y que por benir la carne cada dia a menos se puede tener mayor daño que para no obligar a la ciudad açer mayor vaxa de las tres libras y podellas yr conteporisando con los setecientos pesos se consulte a su exelencia el estado que tienen para que siendo ser-

Vido se buelban a dar las tres libras y esto lo consulten los señores diputados o qualesquiera dellos.

Que los señores comisarios diligencien en buscar Carneros.

Y en quanto al segundo punto de que no ay Carneros la ciudad aCordo que los señores Comysarios agan en esto lo que se confia de su prudencia y suelen qacer en Cossas de la ciudad acudiendo a todo.

Y en quanto al terçer capitulo del Remate de tas Carneserias que se de billete para el martes quatro deste mes de henero que viene y Para la propusicion del señor baltassar de herrera sobre la llave del abasto y Caxa del dinero della. Villete.

El Doctor Lievana. -- Ante my—*Simon guerra* scrivano.

FIN DEL LIBRO 15

Stanford University Libraries
3 6105 013 623 777

F
1386
A2 A
1602/160

	DATE DUE		

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305